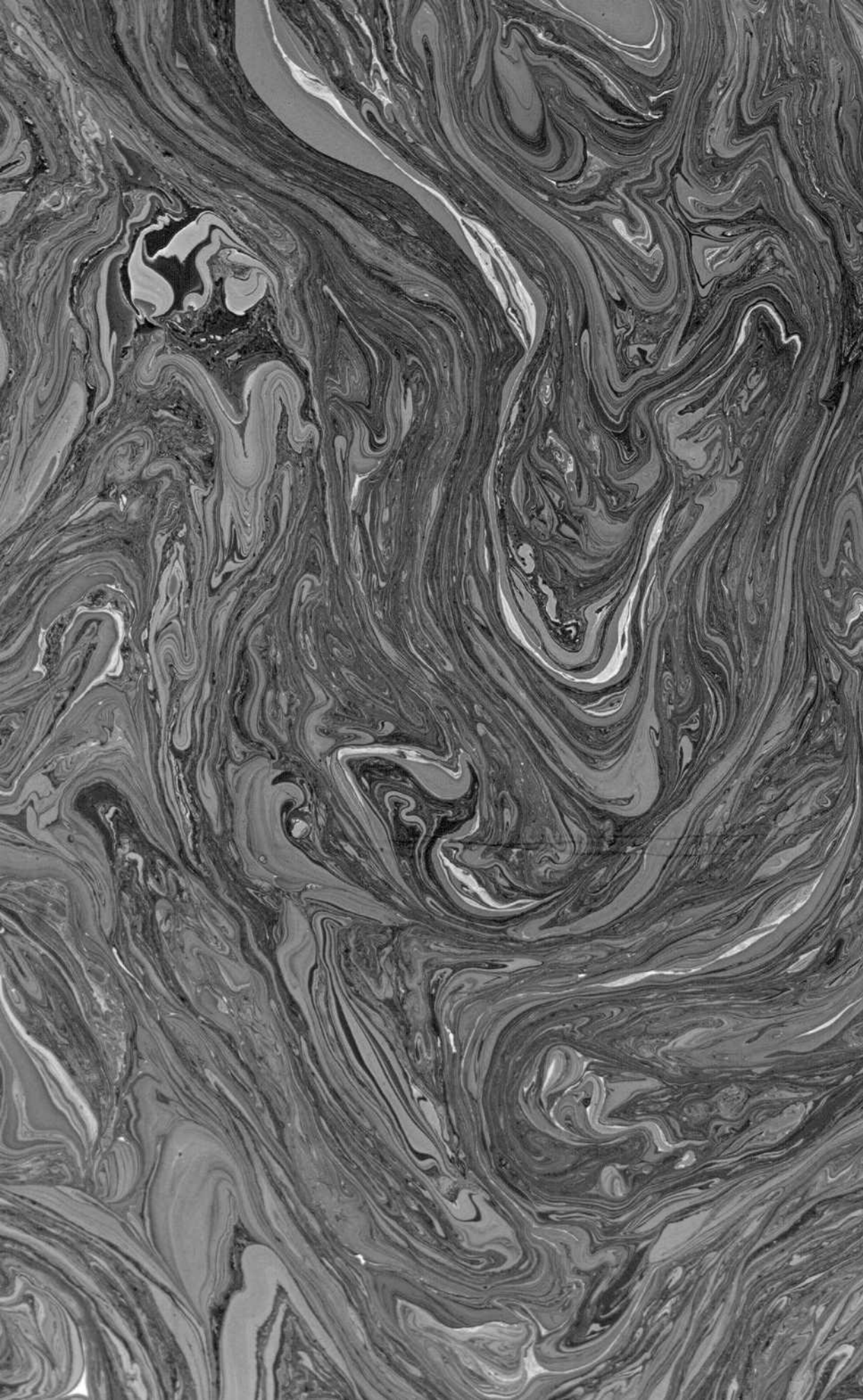








TEATRO
CLERICAL.
APOSTOLICO, Y SECVLAR;
DE LAS IGLESIAS DE ESPAÑA,
PARTE PRIMERA.

T E A T R O

C E R I C A L

A P O S T O L I C O Y S E C U L A R

D E L A S I G L E S I A S D E E S P A Ñ A

P A R T E P R I M E R A

CLERICAL

APOSTOLICO, Y SECVLAR.

DE LAS IGLESIAS CATEDRALES DE ESPAÑA.

DESDE LA FVNDACION PRIMITIVA,

Y PREDICACION DEL EVANGELIO.

POR EL APOSTOL SANTIAGO;

Y SVS DISCIPVLOS,

Y PREHEMINENCIA DE EL ESTADO ECLESIASTICO.

SECULAR AL REGULAR.

PARTE PRIMERA.

CONTIENE

LA HISTORIA SECVLAR, Y ECLESIASTICA

DE LA CIUDAD DE PALENCIA.

Y LAS VINDICIAS

DEL PATRON DE ESTA SANTA IGLESIA

SAN ANTOLIN,

MARTIR REGIO,

NATVRAL DE PAMIA EN LA AQVITANIA,

QUE SIEMPRE HA VENERADO.

En que se toca latamente la Historia Secular, y Ecclesiastica de Tolosa, desde Julio Cesar, hasta que se hizo Condado.

P O R

EL DOCTOR DON PEDRO FERNANDEZ DE PVLGAR

Canonigo Penitenciario de la Santa Iglesia de Palencia, y Coronista

mayor de Indias, por la Magestad Católica de

Carlos Segundo.

CON PRIVILEGIO

En Madrid: Por la Viuda de Francisco Nieto, año de 1679.

Jay de William de Sayre, 2 Menaza
 Señor de Guntin, 2 Canes 8s.

CLEERICAL
 APOSTOLICO, Y SECVLAR.
 DE LAS IGLESIAS CATEDRALES DE ESPAÑA,
 DESDE LA FVNDACION PRIMITIVA,
 Y PREDICACION DEL EVANGELIO,
 POR EL APOSTOL SANTIAGO,
 Y SUS DISCIPULOS,
 Y TRENHIMIENTA DE EL ESTADO ECLESIASTICO,
 SECVLAR AL SECVLAR.

PARTE PRIMERA
 CONTIENE
 LA HISTORIA SECVLAR Y ECLESIASTICA
 DE LA CIUDAD DE PALENCIA,
 Y LAS VINDICIAS
 DEL PATRON DE ESTA SANTA IGLESIA
 SAN ANTONIO
 MARTIR REGIO
 NATURAL DE PAMIA EN LA AQVITANIA,
 QUE SIEMPRE HA VIVIDO.

En que se trata juntamente la historia secular, y eclesiastica de
 Toledo; desde Julio Cesar; hasta que se hizo Condeado.

P O R
 EL DOCTOR DON PEDRO FERNANDEZ DE FIGUEROA,
 Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia de Salamanca, y Comendador
 mayor de Indias; por la Magestad Católica de
 Carlos Segundo.

CON PRIVILEGIO

En Madrid: Por la Viuda de Francisco Nieto, año de 1679.



CENSURA
DEL R.^{mo} P. M. FRAY LVISTINEO
Canonigo del Orden Premostratense,
Predicador de su Magestad, Theologo de
la Junta de la Concepcion, y Abad
de San Norberto de
Madrid.

DE Comission del señor D. Alonso Rico de Villarroel,
Dignidad de la Iglesia Magistral de San Iusto, y Pastor
de la Villa de Alcalá de Henares, Inquisidor ordinario
de Corte, y Vicario de esta Villa de Madrid, y su partido, &c.
He visto vna obra, intitulada, *Theatro Clerical, Apostelico, y Se-
cular de las Iglesias de España*, Primera Parte, dividida en qua-
tro Libros; compuesta por el Doctor Don Pedro Fernández
de Pulgar, Canonigo de la Santa Iglesia de Palencia: y lo pri-
mero se le debe dar gracias por averla emprendido, siendo su
ocupacion el estudio de la Theologia Escolastica, y Moral, y
de la Sagrada Escritura, en que ha tenido felizes progressos,
como me consta de los trabajos, que tiene que dar à la luz co-
mun, porque el estudio de la Historia pide mucha aplicacion,
y mucho tiempo, como dezia Iuvenal, Satyra 7.

*Vester porro labor fecundior, Historiarum,
Scriptores, petit hic plus temporis, atque olei.*

Pero el continuo desvelo le ha dado lugar à todo genero
de erudicion, y con ella pudo facilitar el trabajo, y aspirar al
credito, que esperò conseguir, y consigue el Estado Ecclesiast-
tico, adequando à la esperança el Eserito. Ha logrado tan
felizmente el asunto, que sin injuria de alguno, y solo con
manifestar lo que es proprio, tiene mucho el Estado Secular
Ecclesiastico de las Iglesias de España de que gloriarse. No solo
es Historia esta obra, sino Apologia, que destierra fabulas
nuevamente introducidas, que ignorò la antigüedad, y el gus-
to mas inclinado à novedades las fastidia. Arrimase à las tra-
diciones de las Iglesias, y à las dipticas sacadas de los Conci-
lios, para referir los Obispos, que en los tiempos antiguos tuvo

la Santa Iglesia de Palencia, y prueba ser fabulosos, los que en
diplicas inauditas perturban mas la Hierarquia Ecclesiastica,
que la acreditan. Preciso fue, que quien escriviò Historias ver-
daderas, impugnasse las fabulas; pues no se contentan los que
las publican con el desprecio, ni aun se rinden à la evidente
impugnacion. Pero en esta el Autor procede con modestia,
siguiendo el consejo de San Ambrosio, lib. 1. officior, cap.
36. que dixo consistia la virtud, no en hazer injuria, sino en
repelerla: *Non in inferenda, sed in depelenda iniuria lex virtutis
est.* Descubre con monumentos antiguos, la antigüedad de su
Iglesia, y con los mismos dà con novedad algunos Prelados,
que por la injuria de los tiépos, estavan olvidados. De los que
avia alguna noticia, y florecieron despues de la reparacion de
la Ciudad, y Iglesia Cathedral de Palencia, por el Rey Don
Sancho, la trata tan copiosa, que se puede dezir renacen de el
olvido; y agregando los sucessos Seculares, se haze Historia
universal de aquellos tiempos: cogerà copiosa mies de noti-
cias el que la leyere, como dixo Iuvenal.

Veram deprehendere messem si libet.

Pues son tantas las que se hallan en esta obra, que parece
que su Autor no ha tenido otra ocupacion literaria, sino so-
lo la de la Historia. En las Vindicias del Patronato de San
Antolin, que estando en pacifica possession, la han querido
perturbar los modernos, procede con felicidad, aviendo ha-
llado monumentos, que localifican; en que muestra su dili-
gencia; y con singular afecto al Santo, deduce conclusiones,
que convencen con eficacia. Y finalmente digo de toda la
obra lo que dixo vn Critico de otra: *Et quamvis non ignorem
eximia eruditionis viros, laudabilem plane in multis, que hisce
libris, comprehenduntur, operam posuisse; tamen qui evolue-
re hac volet, non pauca reperiet, que nullus, quod sciam, hac-
tenus attigit: et expressa alijs, diverso hic ab illis dici modo, ac rei
novitas, nisi fallor, non neminem ad horum etiam lectionem exci-
tabit.* De suerte, que por la verdad de lo que se escribe se pue-
de leer con seguridad, y por lo nuevo excita la curiosidad. Y
por esto, y por no contener cosa contra nuestra Santa Fè Ca-
tolica, ni contra las buenas costumbres, soy de parecer, que se
puede dar la licencia para que se imprima esta obra. Así lo
fiento, salvo, &c. En este Convento de San Norberto à 20.
dias del mes de Octubre de 1678.

El M. Fr. Luis Tinco.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Licenciado Don Alonso Rico Villarroel, Dignidad de la Santa Iglesia Magistral de San Iusto, y Pastor de Alcalá de Henares, Inquisidor Ordinario de Corte, y Vicario de la Villa de Madrid, y su Partido, &c. Por la presente, por lo que a Nos toca, damos licencia para que se pueda Imprimir vna obra intitulada, *Theatro Clerical, Apostolico, y Secular de las Iglesias de España*, Parte Primera, en quatro Libros, compuesto por el Doctor Don Pedro Fernandez de Pulgar, Canonigo Penitenciario de la Santa Iglesia de Palencia, y Coronista mayor de Indias; atento, que por la Censura que dió el Reverendissimo Padre Maestro Fray Luis Tineo, Predicador de su Magestad, y Theologo de la Iunta de la Concepcion, &c. no contiene cosa contra nuestra Santa Fé Catolica, y buenas costumbres. Dada en Madrid a veinte y quatro del mes de Octubre año de mil seiscientos y setenta y ocho.

Lic. D. Alonso Rico
Villarroel

Por su mandado.

Juan Bautista Sanchez
Bravo

APROBACION

QUE DIO EL R.^{MO} P. MAESTRO

Fr. Joseph Gonzalez, de la Orden de Predicadores, Colegial del insigne de Valladolid, y su Rector, Prior del Convento de N. S. de Atocha, Vicario Provincial de Galicia, y Definidor General.

M. P. S.

POR Mandato de V. A. he visto vna obra, que compuso el Doctor Don Pedro Fernandez de Pulgar, Canonigo Penitenciario de la Santa Iglesia de Palencia, intitulada: *Theatro Clerical, Apostolico, y Secular de las Iglesias Cathedrales de España*, desde la fundacion Primitiva, y Predicacion del Apostol Santiago: Primera Parte, en que trata de la Historia Ecclesiastica, y Secular de la Iglesia, y Ciudad de Palencia, y Vindica à San Antolin, del Patronato, que por antigua tradicion posee, y los modernos Escritores le quieren quitar. Y verdaderamente cumple con la obligacion de buen Historiador; porque, si como dixo Agathias, el olvido ofusca, y trastueca los verdaderos sucessos de las cosas; y porque mueren los que fueron testigos de ellas, se sepultan los mas heroicos hechos, si no huviera la Divina Providencia dado à la naturaleza humana el beneficio de la Historia. En esta, lo antiguo renaze del olvido; lo moderno se eterniza; y lo trastocado se reduce à la verdad: Y como ha auido algunos escritos, que han procurado introducir algunas novedades, quanto al estado, y fundaciones de las Iglesias Cathedrales de España, tomò por asumpto el impugnarlas, en que fue preciso, convertir en parte el estilo Historico en Apologetico; pero tan templado, que mas procura convencer, y satisfacer al contrario, que conviciarle, y ofenderle. No ay duda, que la Iglesia de Palencia, siempre tuvo insignes Prelados, en santidad, en nobleza, y en erudi-

erudicion; pero muchos eran desconocidos, y otros cortamente alabados; aora por esta Historia se conocen vnos, y otros se esclarecen, que es lo que dixo Quintiliano: *Sunt clari* Quintil: lib. 10. Instit. orat.
hodieque, qui olim nominabantur. Las Vindicias de San Antolin Martyr de la Aquitania, que siempre venerò la Iglesia de Palencia, y nos enseñaron nuestros mayores, y quisieron perturbar algunos modernos, deshazen todas las nieblas, que se oponen; y fundamentos tan seguros, que acreditan la diligencia de los mayores, en examinar quien fue el Patron, que eligieron. Buelve el Santo por Posliminio, en quanto al origen à su Patria, y dexa à Francia su nacimiento, Vida, y Martyrio, dando à vno, y otro Reyno la gloria, que le toca, sin invidia, y ambicion. Y convenciendo ser falso, que padeciò en España, que parece ofende à los Españoles, probando, que es originario de ella, y aun de Palencia, les quita essa azedia, y pueden dezir con Iuvenal,

Iuven. Saty. ra 14:

Gratum est, quod Patrie Ciuem, populoque dedisti.

Toca la Historia de Tolosa, Ecclesiastica, y Secular, y aclara verdades, que ofuscò la injuria de los tiempos, y demuestra, que algunos Escritores peregrinavan en su Patria. Y finalmente està escrita esta Historia con tanta solidèz, que si se haze cotejo, con otros escritos de este assunto, estos parecen poeticas ficciones, porque esta Historia es verdadera, comprobada con testimonios autènticos; y podrè dezir de su Autor, lo que en semejante ocasion dixo vn Poeta.

Gloria nam maior tanto est tibi: ficta Poesis

A vera quanto vincitur Historia.

Maeste sed o virtute tua dilecte camænis

Iam clarus volita docta per ora virum.

Aviendo, pues, reconocido, que esta obra no tiene cosa que repugne à la verdad Catolica, ni à las buenas costumbres, ni à la Regalia, antes es vtil, y llena de erudicion, en lo Ecclesiastico, y Secular: Puede V. A. dar licencia para que se imprima. Salvo, &c. En este Convento de Nuestra Señora de Arocha en 14. de Noviembre de 1678,

El Maestro Fr. Joseph Gonzalez.

PRIVILEGIO.

EL REY

POR Quanto por parte de vos el Doctor Don Pedro Fernandez del Pulgar, Canonigo de la Santa Iglesia de la Ciudad de Palencia, se nos hizo relacion aviades compuesto vn Libro intitulado, *Theatro Clerical Apostolico y Secular de las Iglesias de España*, dividido en dos Tomos: y porque para que lo pudiesedes imprimir fe os avia concedido licencia por el Ordinario Eclesiastico, que era la que presentavades, y para que lo pudiesedes hazer nos pedisteis, y suplicasteis nos sirviessemos de concederos licencia, y Privilegio nuestro, por diez años, o como la nuestra merced fuesse: y visto por los del nuestro Consejo, y como por nuestro mandado se hizieron las diligencias, que por la Pragmatica por Nos vltimamente hecha sobre la impresion de los Libros se dispone: Fue acordado, que debiamos mandar dar esta nuestra Cedula, para vos, en la dicha razon, y Nos lo hemos tenido por bien. Por la qual os damos licencia, y facultad para que por tiempo de diez años primeros siguientes, que corren, y se cuentan desde el dia de la data de ella en adelante, vos, o la persona que vuestro poder tuviere, y no otra alguna, podais imprimir, y vender el dicho libro, de que de suso se haze mencion por el original, que va rubricado de Diego de Vruena Navamuel, nuestro Secretario de Camara, vno de los que residen en el Consejo, en estos Reynos de Castilla, con que antes que se venda los traigais ante los del, juntamente con el original, para que se vea si la dicha impresion esta conforme al original, o traigais fee en publica forma de como por el Corretor nombrado se vió, y corrigió dicha impresio por el original. Y mandamos al Impresor que assi imprimiere el dicho libro no imprima el principio, ni primer pliego, ni entregue, mas que vn solo, con su original, al Autor, o persona a cuya costa se imprimiere, y para efecto de la dicha correccion, hasta que antes, y primero el dicho libro esté corregido, y tassado por los del nuestro Consejo; y estandolo, y no en otra manera, puedan imprimir el dicho principio, y primer pliego, y segundo, donde se ponga esta nuestra Cedula, y la aprobacion que cerca de ello se hizo por nuestro mandado, y la tasa, y herratas,

pena

pena de caer, e incurrir en las penas contenidas en las leyes, y Pragmaticas de estos nuestros Reynos, que sobre ello disponen. Y mandamos, que ninguna persona, sin vuestra licencia, pueda imprimir el dicho libro, y si lo hiziere aya perdido todos, y qualesquier libros, moldes, y aparejos que de ellos tuviere, y mas incurra en pena de cinquenta mil maravedis, la tercia parte para la nuestra Camara, y la otra tercia parte para el que lo sentenciare, y la otra tercia parte para el denunciador. Y mandamos a los del nuestro Consejo, Presidente, y Oydores de las nuestras Audiencias, Alcaldes, Alguaziles de la nuestra Casa, y Corte, y Chancillerias, y a todos los Corregidores, Alsisntes, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros jueces, y Justicias, qualesquier, de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, y Señorios, y a cada vno en su jurisdiccion, que os guarden, y cumplan esta nuestra Cedula, y contra lo en ella contenido no vayan, ni passen, ni consientan ir, ni passar en manera alguna pena de la nuestra merced, y de diez mil maravedis para la nuestra Camara. Dada en Madrid a veinte dias del mes de Noviembre de mil y seiscientos y setenta y ocho.

Y O EL REY.

Por mandado del Rey nuestro Señor,

D. Juan Terán y Monfara.

ERRATAS DEL TOMO PRIMERO, Y LIBRO

Primero.

Pagin. 1. col. 1. lin. 33. 232. años, añade antes de la fundacion de Roma, y 1136. pag. 8. col. 2. lin. 29. lucro, lee lucio. Pag. 13. col. 2. lin. 51. Regun, lee Region. Pag. 14. col. 2. lin. 37. citacion, lee situacion. Pag. 22. col. 2. lin. 29. Brifa, lee Briga. Pag. 24. col. 1. lin. 41. se vic-ran, lee debieran. Pag. 26. col. 1. lin. 45. Petrarcha, lee Tetrarcha. Pag. 31. col. 2. lin. vltim. penecction, lee persecucion. Pag. 53. col. 1. lin. 1. copiaci lee copiare. Pag. 54. col. 2. lin. 18. Estro, lee Ettio. Pag. 60. col. 1. lin. 9. Iudaria, lee Iudaica. Pag. 61. col. 2. lin. 39. escanum, lee escarum, y lin 42. media, lee inedia. Pag. 62. col. 2. lin. 15. Epiphano, lee Epiphano. Pag. 67. col. 2. lin. vltim. faugalidad, lee frugalidad. Pag. 76. col. 2. lin. 15. Pa cha-mio, lee Pachomio, ibid. lin. 27. concessiones, lee confessions. Pag. 77. col. 1. lin. 35. Turocense, lee Turonense. Pag. 78. col. 2. lin. 16. S. Iuan, lee San Pedro. P. 79. c. 2. lin. 8. que ay, lee que no ay. P. 103. c. 2. lin. 51. Agre-gio, lee Egregio. Pag. 107. c. 1. lin. 4. por Santiago en, lee por Santiago. P. 123. c. 1. lin. 16. en las, lee en la. Ibid. c. 2. lin. 26. amitad, lee amistad. Pag. 127. c. 2. lin. 26. Cordeayo, lee Corderio. P. 140. c. 2. lin. 35. pius, & po-pule, lee pius, est populus. P. 140. c. 1. lin. 46. epiatorio, lee expiatorio. P. 140. c. 1. lin. 12. Disformes, lee Deiformes. P. 146. col. 2. lin. 22. elefecio, lee Clifecio. Pag. 68. c. 1. lin. 4. calidad, lee castidad. P. 146. c. 2. lin. 32. Balentino, lee Palentino. P. 197. c. 1. lin. 11. posuio, lee positivo. pag. 212. 5. 24. lin. 3. de España se administrassen, lee de España administrassen, pag. 271. c. 2. lin. 36. siriero, lee Sirizio, pag. 278. c. 1. li. 1. Nectcr, lee Nestor, pag. 289. c. 2. lin. 15. presidis, lee præsidio. Ibid. lin. 19. infontes, lee inson-tes, pag. 308. c. 1. lin. 3. juntan, lee juzgan, pag. 343. col. 1. lin. 5. separò, lee reparò, pag. 345. c. 2. lin. 4. sanctiones, lee funtiones, p. 349. col. 1. lin. 44. año de 98. lee 598. p. 356. c. 2. lin. 28. y casi, lee y assi, p. 357. c. 2. lin. 2. compuctio, lee computo, p. 383. col. 2. lin. 4 si vno, lee si vino, p. 397. col. 2. lin. 37. Religiones, lee Regiones, p. 432. c. 1. lin. 17. Iudino, lee Iuf-rino, p. 491. c. 1. lin. vlt. debile, lee de vile, pag. 510. col. 2. lin. 24. favore-ciendole, lee favorecieronle. Ibid. lin. 50. saco eta, lee salio de esta, p. 512. c. 1. lin. 6. Regla, lee reja, pag. 517. col. 6. refunanse, lee refutanse, pag. 524. c. 2. lin. 6. luna, lee lima, pag. 534. c. 1. lin. 34. an de, lee antes de: pag. 567. c. 1. lin. 28. escritos, lee Escritores. Pag. 627. c. 1. lin. 2. sacassen, lee se sacassen: Ibid. lin. 29. quieren, lee quisieron. Pag. 629. col. 2. lin. 7. confor-ma, lee confirma: rezo, y borra el y. P. 627. col. 1. lin. 31. sin derecho, lee Sinderedo. Pag. 633. col. 1. lin. 22. Gussenio, le Gessenio. P. 635. col. 2. lin. 2. despues de la palabra gracia, añade del Sacerdocio de la ley anti-gua. Pag. 637. c. 1. lin. 23. à la. lee de la. Pag. 644. col. 1. lin. 39. refiero, lee desiero. P. 706. col. 2. lin. 1. que omitiò a Maximo, lee que omitiò Maxi-mo. Pag. 714. col. 2. lin. 24. entendieron, añade mal, Pag. 734. c. 2. lin. 36. indigenas, dizelo el Cronicon Iriense. Pag. 747. col. 2. lin. 45. de querer justamente, lee de que injustamente, P. 757. c. 2. l. 23. ofitum, lee ofium, Pag. 760. c. 1. lin. 10. Sancti, añade Iacobi: Ibid. lin. 9. Episcopis, lee Epi-scopus. En la Prolusion 5.3, lin. 33. ni en la que dize es Religion, lee ni en su Religion.

ERRATAS DEL TOMO SEGVNDO, Y LIBRO

Segundo.

EN la Prolusion 5.4. num. 6. successio, lee sugecio. Pag. 15. col. 2. lin. 39. refiere, lee referirè. P. 16. col. 1. lin. 26. Plalencia, lee Pla-encia. P. 17. col. 1. lin. 4. Palencia, lee Platencia. P. 23. col. 2. lin. 1. stare-

stateret, lee stater. P. 27. col. 2. lin. 5. misterio, lee ministerio. P. 29. col. 2. lin. 47. Balcabo, lee Balcabado. Pag. 31. col. 1. lin. 22. el año, cerpero, lee 1035. P. 32. col. 1. lin. 12. era, lee hara. P. 52. col. 1. lin. 8. formando, lee firmando. P. 53. col. 1. lin. 11. Maxara, lee Naxara. P. 57. col. 1. lin. 9. Bermudo, lee Bernardo. P. 67. lin. 2. factus, lee fatus. Pag. 73. col. 1. lin. 31. Elvira, lee Vrraca. P. 80. lin. 23. vinceret, lee vinceret. P. 81. lin. 2. regimine, añade sine. P. 104. col. 2. lin. 16. anhecho, lee aunhecho. P. 106. col. 2. lin. vlt. vienen, lee viven. P. 108. col. 1. lin. 18. menos, lee monos. P. 118. col. 1. lin. lin. penult. viveo, lee vivo. P. 119. col. 1. lin. 3. lunco, le lunco. P. 120. col. 2. lin. 2. veinte y dos, lee veinte y tres. P. 131. lin. 21. superius, lee superius. P. 132. col. 2. lin. 20. Parrochia, lee Parrocho. P. 133. col. 1. lin. 43. de, lee Don. P. 152. col. 2. lin. 46. Monasterio, lee Monachato. P. 167. col. 1. lin. 54. Arco, lee Alcor. P. 170. col. 2. lin. ante penult. este, lee a este. P. 179. col. 1. lin. 48. no paren, lee no parecen. P. 180. c. 1. lin. 6. de, lee el. P. 239. col. 2. lin. 23. legun, lee legundo. lin. 33. impedido, lee impelido. P. 240. c. 2. lin. 19. antoridad, lee caridad. P. 242. c. 2. lin. 23. suceffos, lee suceffor. P. 262. c. 1. lin. 40. criada, lee errada. P. 268. c. 1. lin. 46. casarse, lee casarle. P. 320. c. 2. lin. 16. el, lee al.

ERRATAS DEL LIBRO TERCERO.

P Ag. 58. col. 2. lin. 3. 1559. lee 1359. Pag. 69. c. 2. lin. 34. que tuvieren, lee tuvieron. P. 107. lin. 12. & in, lee & ne in. P. 160. col. 2. lin. 31. embiado, lee embidiado. P. 257. col. 1. lin. 2. Fernandez, lee Rodriguez.

ERRATAS DEL LIBRO QVARTO.

P Ag. 22. col. 1. lit. G. lin. 3. fino à San Celeberrimo, lee à Santo Celeberrimo. P. 40. col. 1. lit. B. lin. 11. Maximiano, lee Maximo. P. 80. col. 1. lit. P. lin. 6. que la fingieron, lee que no la fingieron. P. 81. c. 2. lit. S. lin. 12. la luz, lee à luz. P. 90. col. 1. lit. F. y afsi quanto contra, lee afsi quanto contra esto dixere Salazar, no es contra. P. 12. col. 1. lin. 2. que ridiculo, lee que es ridiculo, ibid. lin. 27. conjecturas, lee congeturar. Pag. 227. col. 2. lin. 29. à ercalar, lee à calar. Pag. 237. col. 2. lin. 49. que tomasse, lee que no tomasse. Pag. 249. col. 2. lin. 19. conturben, lee conturban. P. 256. col. 1. lin. 4. calx, lee cala. P. 258. col. 1. lin. 43. muncion, lee municion. P. 261. col. 2. lin. 53. exercitus, lee exercitu. P. 262. col. 1. lin. 20. referido, lee recibido. P. 264. col. 1. lin. 45. terraus, lee terras. P. 265. col. 2. lin. 33. celtribaris, lee celtiberis. P. 267. col. 1. lin. 34. depertaturum, lee deportaturum. P. 271. col. 2. lin. 9. suceffion, lee sujeccion. P. 271. c. 1. lin. 33. escula, lee esaula. P. 300. col. 1. lin. 5. depascera, lee depasceret. P. 322. col. 1. lin. 7. jures, lee juris. P. 333. col. 1. lin. 14. Antonino, añade o por lo menos tio, que es lo mas cierto, pues quien hizo à San Antonino. Pag. 335. col. 1. lin. 2. que, lee por. P. 396. col. 1. lin. 2. Marfiras, lee Marfias. P. 416. col. 2. lin. 1. regulatum, lee relegatum. P. 609. col. 1. §. 4. lin. 5. Gentilis, lee Gentiles. P. 677. col. 1. lin. 15. alra, lee acta. P. 678. col. 2. lin. 27. tenerum, lee tenerunt. P. 680. col. 2. lin. 4. Aquitaneam, lee Aquitaniam. P. 185. lin. 11. aquibus, lee aliquibus. P. 689. col. 1. lin. 1. acc. lee hac: Ibid. col. 2. lin. 23. Castello, lee Castelio. P. 690. c. 1. li. 5. Authorum, lee Authorem. P. 702. col. 2. lin. vltima, habuet, lee habuit. P. 703. col. 1. lin. 10. Vasconum, lee Vasconiam. Pag. 700. lee 704. col. 1. lin. 23. confugiunt fuerunt, confugiunt fecerunt. P. 710. col. 2. lin. 31. & contentionam, lee & contentio nam: Ibid. lin. 38. vern, lee vero, Pag. 715. col. 2. lin.

lin. 10. edifico, lee eclipso, P. 72. n. col. 2. lin. 21. escins, lee sciens: ibid. lin. 14. huiusque, lee hucusque, P. 725. col. 1. lin. 21. plenum, lee plenam, P. 730. col. 1. lin. 35. gentilitates, lee gentilitatis.

Este Teatro Ecclesiastico, y Secular de las Iglesias de España, Parte Primera, en dos Tomos, y el Patronato de San Antolin de la Santa Iglesia de Palencia en vn Tomo, que son todos quatro Libros, escritos por el Doctor Don Pedro Fernandez de Pulgar, Canonigo Penitenciario de la dicha Iglesia de Palencia, y Cronista mayor de las Indias: advirtiendo estas erratas, concuerda con su original, y lo firmè. En Madrid à 6. de Octubre de 1686.

Don Martin de Ascarça,
Corrector general por su Magestad.

TASSA.

Diego de Vruena Navamuel, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escrivano de Camara mas antiguo de los que residen en el Consejo, certifico, que por decreto de los Señores del, de oy dia de la fecha de este, se tasò el Libro, Primera Parte, intitulado el *Theatro Apostolico, Secular, Ecclesiastico de las Iglesias de España*, que contine quatro Libros, compuesto por el Doctor Don Pedro Fernandez del Pulgar, à seis maravedis cada pliego: y à este precio se ha de poder vender, poniendose al principio de el esta Tassa, y las erratas, y los pliegos que tiene. Y para que conste, de pedimiento del susodicho, y mandato de los dichos Señores del Consejo doy esta certificacion. En Madrid à ocho dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y ochenta y seis años.

Diego de Vruena
Navamuel.

AGATIAS

SCHOLASTICVS

PRÆCLARA quædam, & beata possessio cenferi potest, victoriæ bellorum, & trophea, vrbes conditæ, atque instauratæ; omnes denique magnæ, admirandæque res gestæ. Atque hæc quidem; aliaque eiuscemodi, vt maximè gloriam aliquam, voluptatemque suis possessoribus adferunt; ægrè tamen eos è vivis excedentes comitantur: sed & oblivio interveniens offuscat, atque subvertit veros rerum gestarum eventus; & cum ij ipsi, qui eos norunt, vivere defierunt, emoritur etiam atque evanescit vnà cum ipsis hominibus earum rerum notitia. Quò fit vt nuda memoria fluxum quiddam, parùmque firmum sit, neque temporis diuturnitatem ferat. Neque verò putarim quosdam, aut pericula pro patriâ adituros, aut alios labores suscepturos fuisse; cum scirent, quantumvis maximas res gessissent, perituram vnà cum ipsis, atque emorituram omnem earum gloriam, solâ ipsorum vitâ circumscriptam; nisi quædam, vt apparet, divina providentia naturæ humanæ fluxibilitatem fulciens, Historiæ bonum, quæque ex eâ affulget, spem esset elargita.

DEAN Y CABILDO

DE LA SANTA IGLESIA DE PALENCIA.

Epistola Dedicatoria.



LA Censura de V. S. llega la Historia de Palencia, especialmente la Ecclesiastica, que contiene los sucesos, desde que la amaneció la luz Evangelica, con la Serie continuada de sus Obispos, y la memoria de los Varones, que Florecieron en Santidad, y Letras: Y assimismo las Vindicias del Patronato de San Antonino, Martyr Regio, de Apamia en la Aquitania, cerca de Tolosa, al qual desde la reedificacion de Ciudad, y Iglesia, por el Rey D. Sancho el Mayor, siempre V. S. ha venerado. Obra es mas hija de la obediencia de V. S. que de mi suficiencia: Porque quando me retraya con humildad del empeño, me impelia a la execuciõ el mandato. Desseando cumplir con el, y instimulado de mi obligacion, di principio à reconocer los monumentos, que podian servir à este assunto, y solo hallè en las Tablas desta Santa Iglesia, cinco Obispos, antes de la entrada de los Arabes, que son Murila (dende se ha de leer Maunlanes, como en su lugar dire) Conancio, Alcario, Concordio, Beroaldo; pero sin noticias de la fundacion desta Iglesia, que es la Bassa principal de su gloria. Mas continuada està la Serie de sus Obispos, despues de la reedificacion por el Rey Don Sancho, porque el Arcediano Don Alonso Fernandez, de Madrid, la sigue en su Memorial de los Tiempos, agregando, por adiciones, sucessos varios de todas Naciones. La misma hallo en un Libro, que se intitula Cõsuetudinario, que atribuyen al Doctor Iuan de Arce, Canonigo desta Santa Iglesia; Varon Docto, aunque yo juzgo es del mismo Arcediano: à estos siguen las Tablas desta Iglesia; pero aun no està perfectamente cumplida la Serie de sus Obispos. En la Historia manuscrita del Convento de Sahagun por el Padre Guardiola, se refiere, como el Canonigo Tomàs Paz, escriviò un Libro de las cosas dignas de memoria de la Ciudad de Palencia. Conserua esta Historia del P. Guardiola el Exc. señor Marques de Mõdejar, entre otros monumentos dignos de estimaciõ:

de la Santa Iglesia de Palencia, entre las demas de España, pero lo mas querefiere, es sacado del Arcediano del Alcor. Don Joseph Pellicer de Offau y Tobar, bien conocido en toda Europa por sus escritos, que manifiestan la Biblioteca, que publicò de ellos, me participò una obra manuscrita del P. Fr. Tomàs de Herrera, que escriuiò el *Alphabeto Augustiniano*; esta es, *Theatro de las Iglesias de España*, en que và glossando el de Gil Gonçalez, signe à Dextro, y consortes; pero trae otras memorias que ayudarán mucho, y otras, que impugnaremos. El Padre Fray Gregorio Argaiç publicò el año de 1673. una obra, que se intitula *Soledad Laureada por San Benito, y sus hijos, en las Iglesias de España, y Theatro Monastico en la Prouincia Cartaginense*, y desde la pagina 311. pone el *Theatro Monastico de la Santa Iglesia de Palencia*, y en lo que escribe de los primeros Siglos, se vale de Dextro, Maximo, y Hauberto, Autores supuestos, y todo lo que diz es fabuloso, à que añade sus imaginaciones, que serviràn de ocupar el tiempo en su impugnacion y hazer Apologia la Historia: lo demas es compendio de Gil Gonçalez, y mas es Catalogo, que *Theatro Historico*. Estos son los materiales que existen para escribir la *Historia Ecclesiastica de Palencia*; que los unos ayudan poco, y los otros embarazan mucho. Pero Especulando las *Historias de España*, y otras Naciones, y los Privilegios, que esta Iglesia, y otras conservan, he hallado noticias, que aseguran la antigüedad de su principio, hasta aora no conocido, y destierran el fabuloso, que con Autores supuestos la han dado. Pongo los honores que siempre tuuo, y deve conservar; los Prelados, que dignamente la governaron desde San Fronton, Discipulo de San Pedro, hasta el Illustrissimo señor Doctor Fray Juan de el Molino, que al presente preside la Sede Palentina, que denemos venerar por muchos titulos.

En quatro libros he dividido esta obra; el Primero trata de la ereccion desta Iglesia, por S. Fronton; del Clero Apostolico, q en ella residiò, excluyendo el Monachato Carmelitano, Basiliano, y Benedictino, q procura introducir el Autor de la *Soledad Laureada*; como fue sugeta al principio esta Santa Iglesia, inmediatamente à la Sede Apostolica, de pues se sugetò à la de Toledo; y en tiempo de los Godos fue segunda à la de Toledo, cuya Dignidad explico: Profigo hasta los años de 714. que entraron los Arabes en Palencia, refutando los successos fabulosos, y confirmando los verdaderos, y pruebo la dessolacion por los años 730. de Ciudad, y Templo, y que 300. años estuvo sin Pastor Ecclesiastico.

tauracion de la Sede por los años 1030. la qual se ocasionò de el milagro, que sucediò al Rey D. Sancho el Mayor, en la Cueva, ò Iglesia subterranea de S. Antolin. Excluyo la regularidad Benedictina, que el P. Argaiç buelue a introducir, y pruebo, q̃ siempre fue secular nuestra Iglesia: continuo la Serie de los Prelados hasta el año 1321. que durò el Templo de el Rey Don Sancho el Mayor.

En el Tercero Libro, doy principio, a la renouacion de el Templo; que oy gozamos, en que pusola primera piedra, en compaña de otros Obispos, Guillelmo Cardenal de Santa Sabina, Legado Pontificio, q̃ vino a esta Ciudad a celebrar Concilio, y se congregò en Valladolid, por ser lugar que pertenece a este Obispado. Y continuo la Serie de los Obispos, hasta el señor D. Fr. Iuan del Molino Navarrete, que la corona, y pongo por Apendice los privilegios de la Ciudad de Palencia.

El Quarto Libro, contiene la segunda parte de el mandato de V. S. que son las Vindicias de el Patronato de S. Antonino Francès, q̃ pruebo en el principio de el Libro Segundo y Tercero; y desfiendo de las impugnaciones en este Quarto. Aqui se tocan muchas historias, necessarias para ocurrir a multitud de imaginaciones, que nuestros contrarios han procurado introducir por verdades, de que doy razon en el Prologo a estas Vindicias, y por esso aora lo omito. Pondre un Apendice en que doy noticia de los Varones Ilustres de Palencia, como efecto de la doctrina de sus insignes Prelados, y corona, que hermosea a esta Santa Iglesia, hijos de su Religion, y Obseruancia, y Padres de la q̃ oy se conserva. Y asimismo, otro, en que desfiendo los derechos, que tiene en la competencia de prebeminencia, con la Santa Iglesia de Oviedo, donde se ponen bien singulares noticias, para la verdad de las historias y credito de España. Era la historia Ecclesiastica de Palencia, una luz, ò centella escondida, y solo se disminuia en tan ciertos monumentos, como los referidos; pues de los mas Prelados no se sabian los nombres; y ya se han descubierta sus heroicos hechos, que pueden ilustrar el Orbe, y lucen como estrellas en perpetuas eternidades. Ignoravanse de la iglesia de Palencia los principios, juzgavanse, ò presumianse grandes por los aumentos: pero es cierta su fundacion, y no menos debe llamarse Apostolica, que otras, q̃ pretenden este titulo y le merecen: pues si se les debe, porque las instituyeron los Discipulos de Santiago, q̃ embiò el Apostol S. Pedro a fundar la Gerarquia Ecclesiastica en España; poco despues fundò S. Fronton, Discipulo de el Apostol S. Pedro la nuestra. Siempre ha estado vnida a la Iglesia Romana, y algũ tiempo inmediatamente subdita; y ademas de esto, quando Toledo ascendiò a Pri-

oy resplándece cō todas estas luzes. No pudiese auerse animado esta cen-
tella, y no huviera crecido en tanta luz, si no fuera, por la obediencia q̃
V. S. me intimò, con que he tenido aliento. Cuinam alteri ignatio Afri-
catus (dezia Synesio) præter tuum sacrum animum, luzidum ac splē-
didum mentis foetum niterer? Quis tam vehementer abditam scin-
tillam machinis omnibus possit elicere? Quis succendere? Quis lucu-
lentum ac copiosum ignē efficere? Tà que tiene algun esplendor, de-
seo se manifieste.

En manos, pues, de V. S. pongo esta obra, para que con su grande, y
acertado juizio reconozca, si puede exponerse a la luz comun, q̃ hasta
que tenga essa aprobacion, basta me por premio la manifestacion de el
deseo de cumplir con su mandato. No pido perdon de los yerros, sino en-
mienda, pues ay tan doctos Prebendados, que puedan servir de lima, y
perficionar, lo que comencè a escriuir. Expectandum (dezia Synesio li-
bro de providencia) donec prodeundi signum concedatur. Con la
licencia de V. S. y su aprobacion, tengo seguro Patrono, y sin èl, no me
atreviera a exponerla a otra censura, por el consejo de el mismo Syne-
sio. Minime tutum est, sine alicuius auxilio permanere: si non
sit, qui iisdem velut corybantum lacris in saniat. T si todos ne-
cesitan de patrocinio, quanto mas quien ha tenido precisa necesi-
dad de conuertir en estilo apologetico el historico, y impugnar à
quien n imiamente credulo, ò con sinceridad persuadido, con zelo de
propria gloria, se introduce en las casas ajenas, sin noticia de sus noti-
cias antiguas, y de los privilegios, en que se fundan? Si biē he templado
el estilo, no solo por la obligacion, que professo, sino por auer de llegar
primero a manos de tan modesto Censor, como es V. S. cuyos elogios,
aunque aora los callo, por interessado: los publico en la continuada Se-
rie de esta historia: Pues los hechos escusan colores retoricos, y los pro-
claman mejor, que las lineas de mi pluma. Nuestro Señor guarde à
V. S. en su grandeza, como este mas rendido Capellan se lo suplica,

O. C. D. V. S.

Doct. D. Pedro Fernandez
de Pulgar.

AL EXCELENTÍSSIMO SEÑOR Duque de Medina-Celi, &c.



RDVO ES, Excelentísimo señor, el camino de conseguir la verdad, ò por la eminencia, donde luze, ò por la profundidad, donde se esconde. Interponense escollos, por los que procuran ocultarlas; y esparcen nieblas, los que incapazes emprehenden descubrirla. Tan perjudicial es la malicia, como la insuficiencia. No es menos arduo el manifestar la verdad conseguida; porque las tinieblas, que la rodearon, ò por malicia, ò por insuficiencia, son de grande estorvo: pues es difícil vencerlas, y conuencer sus Autores, ò aunque lo estèn no se dàn por conuencidos; y es necesario, por su resistencia, reciprocamente contienelas, y empeñarse en la peligrosa frecuencia de Apologias. Son el assunto de esta obra las vindicias del Patron de la Santa Iglesia, San Antolin, Martyr Regio de Apamia, en la Galia Aquitanica. Procuraron algunos obscurecer esta verdad, que seiscientos años residiò en el folio de la Iglesia de Palencia: porque les pareció, que no auia claridad en las Historias antiguas de Francia; y con pretexto de gloria de la Nacion, le intentaron atribuir a España. Què sombras no han interpuesto las plumas modernas? Què nieblas no han esparcido? Què dièterios no han pronunciado contra el prudente silencio del Cabildo de la Santa Iglesia de Palencia? La modestia ofendida procurò dar satisfaccion justa: Impusome precepto de este assunto: no pudo faltar mi obediencia. Para conseguir la verdad inuocò por Patron al mismo San Antolin. Acudiò felizmente à mis deseos: diò fuerças para tan inmenso trabajo; guiò la pluma, y perficionò (à lo que se verá) la obra; y agradecido al frequente, y deuoto culto de la Iglesia Palentina, corres-

pondiò, para que se probasse, que nò defraudaua à otro Antolin su culto, y que era el verdadero Patron de la Iglesia de Palencia, como siempre le ha venerado. Pero aora necessito de Patron, para publicar la verdad, que he conseguido. Comunes es elegir persona grande para el patrocinio de los escritos, que se publican. Suficiente es, la grandeza si haze empeño; pues como dezia Seneca, son los poderosos los braços de qualquiera feliz fortuna. Pero si para obligar al empeño concurren la obligacion, y el interès, es vn funiculo triplicado, difficil de romper. Reconoce esto la Santa Iglesia de Palencia en V. Excelencia; y ademàs, cumple cò su obligacion, desempeña su cortedad, y consigue grande interès. La grandeza de V. Excelencia se compone de tantas grandezas, que no solo excedè el corto espacio, en que ha de correr mi pluma en vna epistola dedicatoria, sino los dilatados, por donde pueden volar muchas. Mas no se puede dexar de tocar lo grande de la varonia de V. Exc. que conduce a nuestro assumpto, pues por ella està V. Exc. obligado, y aun interessado, a tomar por su cuenta el Patronio de las Vindicias del Patronato del Regio Martyr Antonino, Francès Aquitanico. Es la Varonia de V. Exc. continuada por linea recta, de Rogerio, Conde de Carcasona. Yà en esto se ocuparon otros Escritores, y me escusan de repetirlo. Este excelso, y deuotissimo Conde, fue, quien el año 887. se hallò en la primera translacion de las Reliquias de S. Antolin, de que trato en el cap. 4. à quien se le apareciò el inclito Martyr, y le dixo: concediesse à los Canonigos, q̃ le venerauan, toda la heredad, que està entre las riberas del Rio Aregia, y Dextrico, ò Dercio, que es otro Rio: y el Bosque, que se llama Bolbona: y que à su costa hiziesse vna Iglesia, donde se colocasen sus Reliquias. Cumpliòlo el Conde de Carcasona Rogerio con magnificencia, y deuocion: y quedò no solo, como Protector de Pamia, que yà lo era: sino por Patron especial del Templo de San Antolin, que auia edificado, y de sus Canonigos; y singularmente deuoto del Santo, como lo testifica la dotacion magnificentissima, que alli refiero. A vn tiempo se reconoce la grandeza de la Varonia de V. Exc.

por el Conde de Carcaſonã, Rogerio; y la obligacion de ſu deuocion: pues es congenita en ſus venas, y tan antigua: cõtinuada por eſpacio de 800. años; no es poſſible, que llegando à ſu noticia de V. Exc ſe atraſſe à la de ſus mayores; antes por ſu deuoto animo deue ſer mas intensa. No ſolo Rogerio, Conde de Carcaſona, fue devoto de nueſtro Patron. Raymundo Rogerio, hijo de Raymundo Rogerio, quarto Conde de Fox, y progenitor de V. Exc. fue Canonigo en el Monaſterio de Bolvona, por deuocion de ſu padre, à nueſtro Santo. Abraçe V. Exc. como deſcendiente de los Condes de Fox, eſtas Vindicias del Santo en ſu patrocinio. Parece ſe intermitiò eſta deuocion, ò denigrò, ſegun refiere Pedro Vvalſernario en la Historia de los Aluigenſes, con San Antolin, por vn Conde de Fox. No ſè que ſea aſcendiente de V. Exc. antes me parece intruſo, por las guerras del año 1220. y no ſin fundamento: pues el miſmo año hallò a Raymundo Rogerio tan deuoto, como he referido; pero como quiera que ſea, en la reſtitucion, aunq̃ ſea por ſolo el nombre, es V. Exc. intereſſado, y dà ſatisfacion adecuada, con eſte Patrocinio. Tambien tiene V. Exc. en ſus venas ſangre del Conde de Comenge, por Doña Leonor, hija de Bernardo Conde de Comenge, muger de Don Gaſton Segundo, padre de Don Gaſton Phebo, y abuela de Don Bernardo de Fox, Duque de Medina-Celi. Fue nueſtro Patron San Antolin, Vaſcon Vaceyo, de los Conuenas, ò Comenge. Y yà que en coſa tan antigua, no es facil ajuſtar vna ſangre, es cierto ſe ajuſta vna Patria. Y ſi como pruebo en el Interregno de los Vaſcones en Tolofa; eſtos, y los Conuenas, fueron originarios de Eſpaña, y aun probablemente de la Ciudad de Palencia por Poſliminio, San Antolin, y V. Exc. por parte de ſu Varonia, buelven à Eſpaña, y à la Ciudad de Palencia. Y aſi, por el origen de vna Patria, tambien entran la obligacion, y el interès del Patrocinio de San Antolin, agregados à la grandeza. No es menor interès conſeguir el Patrocinio de San Antolin, que correſponderà agradecido, quanto fuere patrocinado: por: que ſabe en los negocios arduos aplicar el ombro (ſon las Reliquias, que poſſecemos, el ombro, y brazo derecho de

este Santo.) Ha pñesto la Magestad del señor Rey Carlòs Segundo, nùestro señor, el graue peso de su Monarquia, sobre los ombros de V. Exc. no es mal atlante S. Antolin. Reedificòle el Rey Don Sancho el Mayor, Templo restituyò la Catedral antigua de Palencia. Què progressos no tuuo con su ayuda? Què conquistas no consiguiò el Rey Don Fernando el Magno con su Patrocinio? Los privilegios, que hizo, lo testifican. Y esta mutua correspondencia se experimentò en todos los Reyes de Castilla. Esta Regia sangre, esmalta con mas preciosa purpura à la de Fox. Como puede dexar de imitar V. Exc. à sus mayores? Con esta confiança acude la Iglesia de Palencia al Patrocinio de V. Exc. A sus pies pone estas Vindicias. Suelen las Apologias temer el rigor de las respuestas; pero sin temor pueden salir à luz estas Vindicias; que aunq̃ no dificulta su Autor ser conuencido, no duda serà impugnado; porque los que toman por su cuenta hazer empeno en la defensa de lo que juzgan es honor de la Patria, (aunque entre los estraños es vilipendio) se alientan con el aura popular, à proseguirle. Pero con el Patrocinio de V. Exc. en quien se vnen la justicia, y la verdad, esterà el Autor muy seguro. Guarde Dios la Excelentissima persona de V. Exc. como la Iglesia de Palencia en sus sacrificios, y continuas oraciones suplica à la Magestad Diuina, para bien de esta Monarquia.

Por el Dean, y Cabildo de la Santa Iglesia de Palencia.

B. I. M. D. V. E.

**El Doct. D. Pedro Fernandez
de Pulgar.**



DE SPVES Dels laboriosa carrera de dilatados Siglos, que pertenecen a la Historia de Palencia, desde la poblacion de España, hasta el tiempo presente; entramos en vna contienda, que se ha mouido, y continuado en este Siglo, por algunos años, y no pocos Autores; que es, sobre si San Antolin, ò Antonino, Patron de la Iglesia de Palencia, es Español, ò Francés Apamiente, en la Aquitania. Empresa es digna de

la mayor erudiciõ Ecclesiastica, y del credito, no solo de la Iglesia de Palencia, sino de la Vniversal; pues la toca el examen de los Santos, que se exponen a publico culto, y la conseruacion de los que le han tenido, y quitar qualquiera, que indevidamente se huiesse introducido, pues es de igual credito de su acierto, y infalibilidad, la conseruacion del culto de los Santos, que su primera exposicion. Y fuera grande inconueniente se tributasen veneraciones, no solo a quien no se deuen, sino que goze vno la que es deuida a otro. Concurren en San Antonino de Apamia de Francia, a quien veneramos por Patron, todas las calidades que se requieren para publico culto: Pero no fuera razon conserualle, el que tiene en la Santa Iglesia de Palencia, si las Reliquias, que posee, fueran de otro Antonino; y el Templo se huiera reedificado a deuocion de otro, y por incuria se huiesse variado la aduocacion. Es tan celebre Martyr San Antonino de Apamia en Francia, a quien en España llaman San Antolin, que resplandece entre muchos Santos Martyres de este nombre, que referiremos en estas Vindicias, como la Luna entre las Estrellas. Sol es, que ilustra a Francia, Italia, y España. Y en la America es Patron de la Iglesia Catedral del Cuzco; y le dan solemne rezo, en Mexico, y todo el Nuevo Mundo. Y en Inglaterra, segun el Monastico Anglicano, pagina nueue, tuuo celebre culto en tiempo de Enrico Segundo. Con ser este Regio Martyr, por tantos titulos glorioso, y en tan dilatados Reynos venerado; en ninguno, como en España, ha sido aplaudido; pues casi todas las Iglesias de este Reyno, tienen en los Breviarios propios, su rezo. Pero el mayor timbre es, el de la Iglesia de Palencia, q se gloria vnicamente entre todas las del Orbe, de poseer sus Reliquias, porque la impiedad Calvinistica, entregò al fuego todas las que poseia Francia. En esta tradicion inconfusa, conseruada con testimonios autenticos, por mas de seiscientos años, ha estado la Santa Iglesia de Palencia. A posesion tan calificada se han opuesto desde el año mil seiscientos y veinte y seis, algunos Escritores de España, queriendo sea el Patron vn Antonino Español, que hallaron introducido en el que llaman fragmento de Lucio Flavio Dextro, y despues le han aparecido vnos testimonios, con nombre de Hauberto Hispalense, y San Gregorio Iliberitano, y vn Hymno de Iuliano. Contra todos escriuo estas Vindicias, y campo a campo contra tan numeroso exercito, yo solo he de dar la batalla. Reconozco la dificultad de la empresa, pero entro con tanta confianza, que espero conseguir con felicidad la victoria. Será mas glorioso el triunfo, quanto fuere mas peligroso el conflicto. Es oficio de la prudencia, que quien ha de entrar en vna guerra piense primero, si tiene fuerças, para consumarla. Y he medido las Armas, y me hallo superior a todos los contrarios; porque aunque por mi solo, me hallo inferior a tantos, como son los que patrocinan al Antonino Español, que estan acreditados de buenos Capitanes en la campaña literaria, y los que oyen su nombre, tendran por suya la victoria; es de vil el Exercito, conque entran en esta contienda; pues solo son los quatro Autores referidos, y todos los que agregan son violentos,

tos, y han de ser de nuestra parte; que se fortalece con Martyrologios ciertos, con Historias verdaderas, y recibidas de todos, con tradiciones de Iglesias, con Regias donaciones, con Bulas Apostolicas, y con repetidos milagros. Que supondrán con estos testimonios, los de quatro Autores, que la mejor erudicion tiene por supuestos, y reconoce los Autores, que los fraguaron, y aun los intentos, conque se fingieron? Mucho han escrito graues plumas de España sobre este punto. Mucho tengo tambien, que publicar de el mismo assunto. Pero conduce mucho para su debilidad, el que les vayan reconociendo los mas afectos. Vea el lector al Padre Maestro Fray Iuan Roig y Ialpi en su verdad triunfante, que sobre lo que dixo en las antigüedades de Girona, que puse en la proluision al Libro Primero de esta Historia, aora se ha declarado, confesando son supuestos Dextro, y consortes, que patrocinaua; y reconoce, y prueba son ficciones de Don Antonio de Zapata, Hauberto, y el Iliberitano, y lo mismo el Liberato, que dispusieron para se en sus manos, porque están con sospecha, las del Padre Arguiz, que le publicó, y mudó lo que le pareció conuenia, para sus voluntarios asuntos. Por lo qual, aunque en la carta al Padre Fray Hermenegildo, donde puse las clausulas añadidas, y omitidas en el Hauberto, que publicó el Padre Arguiz, dixe: *To nunca he de dar por Autor de estas clausulas añadidas, y omitidas al Padre Maestro Fray Gregorio de Arguiz, porque ademas de su fidelidad, y legalidad, que supongo, no hallo causa para ello.* Me hallo con el testimonio de el Padre Roig, obligado a mudar sentencia, pues está vehementemente indiciado, y aun confeso, de semejante hecho. Pero como quiera que sea, se reconoce son deviles, y ridiculos testimonios, para introducir Santos inauditos: antes son dignos de censura superior, para que no caygan en yerros los incautos. En otra parte imprimiré estos testimonios del Padre Roig, y diré de otros, que tambien han seguido este exemplo, y cantado la Palinodia. Admirame no lo hiziese Don Antonio de Zapata de sus ficciones; pero quien puso en su testamento clausulas de la misma linea, como refiere Don Joseph Pellicer en su Hauberto, sin mascara; incapaz estaua de recantar la Palinodia. Al Padre Arguiz se le preuino, y dixo estaua en ello. No hemos visto el efecto. Son tantas las fabulas, quimeras, y cosas ridiculas, que se hallan en estos libros, que dezia cō buen juicio vn hombre docto, que estos nuevos Cronicones, se auian compuesto, de las erratas de los libros, de las voces vagas de los Pueblos, y de las deposiciones de los Sacristanes. Y si se considera bien todo el Cronicon de el Pseudo Hauberto Hispalense, aunque tiene mucho de esto, aun tiene mas de temeridad de su Autor, y sueños de su fantasia, sobre las especies que tenia de los Cronicones de Dextro, Maximo, Iuliano, y Luitprando. Y se conoce claramente de la clausula, que es vno de los fundamentos, para introducir por Patron de la Santa Iglesia de Palencia, el imaginario San Antolin Palentino, que halló en Dextro, reproduciendole en sus codices imaginarios, de Hauberto Hispalense, y Martyrologio manuscrito, Gregorio Iliberitano; porque sobre esta fantasia, echa el contrapunto desconcertado, introduciendo a Lero, y Frodiselo, hermanos de San Antolin, y Martyres en Palencia, de quien ni ay memoria, en Martyrologio, ni Historia, ni en parte conocida Reliquia alguna; pero dize, conque se haze testigo instrumental Hauberto, que en su tiempo fueron trasladados los cuerpos de estos dos al Monasterio Exiliente, que es Santo Domingo de Silos, por Orduario Conde de Castilla, y Occa.

Quien creyera, que clausula de tanta indiuidualidad, no fuera irrefragable fundamento para la credibilidad de este Cronicon? Pero es al contrario, pues solo por ella se conuenie claramente la ficcion, y falsedad. Sobre esta clausula, dixe mucho, que la conuenie de falsa, desde la pagina quinientos y doze; pero no puedo dexar de aduertir lo que despues de impresso he descubierto. Allí admiti la existencia de Orduario,
Con-

Conde de Castilla, y Oca; porque parecia se hallaua en Sampiro, en la Historia de los cinco Obispos, fol. 59. dize, que se hallò al tiempo de celebrarse Concilio en Oviedo, y consagrar se la Iglesia, Orduario, Conde de Castilla, y Aufa, de cuyas palabras, el Pseudo Hauberto formò la clausula: y por Aufa puso Auca; y era tolerable la correccion, porque Sandoval despues en las notas le haze Conde de Oca, que es Auca, porque Aufa, ò los Aufines estàn en el territorio de Oca; pero reconociendo algunos Codices antiguos, de Sampiro, hallò vno en poder del Marques de Mondejar, que es el de que usò Ambrosio de Morales, como consta de algunas notas marginales de su letra, que es bien conocida, y yo tengo en mi poder algunas cartas suyas: y dize claramente, que Orduario era Conde de Castilla, y Viseo. Lo mismo tiene otra copia, que tengo en mi poder, y segun la letra, que es como la del Codice Emilianense, que tuvo el Eminentissimo Cardenal Quiroga, y esta en la libreria de el Excelentissimo señor Marques del Carpio, es bien autorizada; y así se puso por yerro en la impresion de Sandoval, Aufa, en lugar de Visei. Y el motiuo para este yerro fue, que refiere Sampiro, que Orduario era Conde de Castilla; y no parece venia bien ser tambien Conde de Viseo, por la grande distancia, pues el ser Conde era oficio que se exercia, y no dignidad, que se heredaua. Y como, por otra parte, en Castilla ay vn territorio, que llaman los Aufines, le pareció a Sandoval, se auia de leer Aufa, y no puso Viseo. Y Zapata, Autor del Pseudo Hauberto, por estar mas conocida Oca, puso, que era Conde de Castilla, y Oca. Pero en sabiendo, que ay Castilla, cerca de Viseo, dauo substituir la leccion del Codice antiguo referido, que no falta quien diga, que no solo le reconociò Ambrosio de Morales, sino que es el que copió Sandoval, ò por lo menos estuuo en su poder, y pudo advertir la variedad de lecciones, si en algun Codice hallò Aufe, en lugar de Visei.

Que se halla Castilla, en el trato de tierra de Viseo, se prueba claramente, porque la pone la Cronica General, entre los terminos, que pertenecen al Obispado de Lugo, que no llegó a Castilla, fuera de que allí es nombre de lugar, y no nombre de Provincia.

Y lo que prueba mas evidentemente, que es falsa esta clausula es, que en tiempo de Hauberto era Conde de Castilla (porque Hauberto llegó con su Cronica hasta el año 919. y ay vn priuilegio, donde firma) el Conde Don Gonçalo, padre de el Conde Fernan Gonçalez, y el mismo Fernan Gonçalez, y su muger Doña Sancha concedido al Monasterio de Santo Domingo de Silos este mismo año, que trae Yepes en el Apèndice del tom. 4. fol. 457. pag. 2. y aun le parece a Sandoval començò a ser Conde de Castilla Fernan Gonçalez, el año 904. por lo qual dixo el Obispo Sandoval, en los cinco Obispos, pag. 297. tratando de el Conde Fernan Gonçalez, podemos poner por principio del gouierno del Conde Fernan Gonçalez en Castilla el año 904. poco mas, ò menos. Llamasse, como se verá por las escrituras, que tratan del, Conde, Duque, Conul, debaxo del señorio del Rey. Fueron las tierras de su jurisdiccion, y mando, Castilla, Vieja, Montes de Oca, Alava, hasta Miranda de Ebro, &c. Luego no era Conde de Castilla, y Oca, Orduario, como dize Hauberto, y mas que era en tiempo, quando eran Condes propietarios, y así no auia muchos.

Dirànos el defensor de Hauberto, que con el mismo Sandoval, con quien autorizamos nuestro argumento, se dà facilmente la respuesta, pues dize, pag. 296. En el Concilio, que el Rey Don Alonso el Magno celebrò en Oviedo, hallandose presente Reynaldo, Legado de el Papa Iuan Octauo, año 887. quando se hizo la Silla Obispal Metropolitana, firman los Caualleros Titulos del Reyno; vno es, Adaricus Castellæ, & Aucæ Comes, Conde de Castilla, y de Montes de Occa. En este mismo tiempo era Conde de Castilla Don Diego, como parece por las es-

escriaturas, que citò de San Millan, fol. 43. año 863. y 871. y llega su memoria, hasta los años 884. en el qual le mandò el Rey Don Alonso poblar a Burgos, como dize en el Monasterio de Cardena, &c. Luego entra Don Rodrigo, luego Fernan Gonçalez, como vimos. Y concluye: Lo cierto es, que los Condes de Castilla eran muchos, como al principio dize, hasta que el Conde Fernan Gonçalez se alçò con todo.

No dudo, que la clausula de Hauberto, tocante al Conde Orduario se fundò, y fraguò, de lo que aqui dize Sandoval; pero errò Sandoval, por que leyò mal el manuscrito, que haze memoria en el Concilio referido de Adarico, ò Oduardo, porque como vimos era Conde de Castilla, y de Viseo, y no de Castilla, y Oca. Y assi no admito, que huviesse entonces muchos Condes en nuestra Castilla, ni las consecuencias, que de ay saca, porque era Orduario era Conde de Castilla, la que estaua en terminos de Viseo. Y assi de esta mala inteligencia, procediò el error, de que auia muchos Condes en Castilla, y excluidos, y assignada la sucesion de vno despues de otro, consta la falsedad de la clausula de Hauberto, que fingiò Zapata, por lo que leyò en Sandoval.

Confirmassemas, que este Orduario, no era Conde de Castilla, y Oca, ò como leyò Sandoval, de Ausa; porque segun el contexto de Sampiro se reconoce, que habla de el territorio de Portugal. Son su palabras: *Igitur auxiliante Domino venit Rex ad statutum diem, cum uxore sua, & filiis. & cum predictis Episcopis, & cum vniuersis potestatibus, siue, & cum subscriptis Comitibus, pre-nominatis. Albarus Egunensis Comes. Veremundus Legionensis Comes. Sarracinus Astorica, & Berizo Comes. Veremundus Torrensus Comes. Ermegildus Tude, & Portugalle Comes. Arias Filius eius in Minio Comes. Ordarius Castellæ, & Ausæ Comes. Silus Prucij Comes. Erus in Lugo Comes.* Que todos eran en el territorio de Leon arriba, y no de Castilla; especialmente lo que entonces se llamaua Castilla, que andaua con Oca, era la Bardulia, que oy llaman en aquella tierra Castilla la Vieja, que es àzia Villa Arcayos, donde ay memoria de los Iuezes de Castilla, y en su hijo de Nuño Nuñez Rasura tuvieron principio los Condes, que se llamò Gonçalo Nuñez, que esta Dignidad era para la guerra, como los Iuezes, para la paz, y assi concurriò con su padre, de que se vea Sandoval en la pag. 288. y 289. del libro citado. Y advirtiò el mismo Sandoval, pag. 291. La dificultad, que auia, para poder concurrir con los Reyes de Asturias, aunque estuviesse en sugetos a ellos. Y assi aquel Conde Orduario, no lo fue de Castilla, y Oca, sino de Castilla, y Viseo, en tierra de Galicia, y Portugal.

Siendo esto assi, a que proposito venia a Palencia, a trasladar los cuerpos de Leto, y Frodiselo, al Monasterio Exiliense, donde ay tanta distancia, y ni Palencia, ni Silos eran de su territorio, ni se descubre motivo, para estar en estos lugares este Conde, ni hazer esta translacion. Y assi es ficticia, y descubre ser supuesto el Cronicon de Hauberto.

Añadese a esto, que aunque Orduario fuera Conde de Castilla, y Oca, y concurriessen dos Condes en Castilla, el año 919. en que haze el Conde Fernan Gonçalez la donacion al Monasterio de Santo Domingo de Silos, refiriendo las reliquias del Convento, no refiere los cuerpos de los Martires Leto, y Frodiselo; y siendo tan reciente la translacion, que refiere Hauberto, no era posible la passasse en silencio, solo dize. *Dominus Sanctis, inuictissimis, ac triumphatoribus Martyribus, gloriosis, atque venerandis, nobisque post Dominum fortissimis Patronis, S.S.*

Scòtiffiani, Petri, & Pauli, & Sancti Emiliani, fidelissimi t estis Christi, quorum reliquie conditae requiescunt, &c. Y no vale el efugio del argumēto nuevo, aquí no ha lugar, porque no auiendo motivo para omitir estos Santos, arguye el silencio no auer tal translacion; argumento, de que se vale San Gerónimo, y otros muchos Doctores, en semejantes casos.

Esta materia de los Condes de Castilla, no está muy clara en las historias. Don Fray Prudencio de Sandoval, en el lugar citado, por la escritura del Monasterio de San Pedro de Arlança de la Era 862. y año 824. refiere los antecessores, abuelos, y visabuelos del Cōde Fernan González de parte de su madre, y pone a Don Gonçalo, que poblò la Ciudad de Lara, año 766. A Don Nuño González su hijo, a Don Nuño Nuñez, y su muger Doña Argilona, año 844. a Fernan Nuñez, padre de Don Gonçalo Fernandez, y de Nuño Fernandez, y de la Condesa Doña Munio Fernandez. Este Conde fue abuelo de Doña Nuña, Reyna de Leon, y del Conde Fernan González, pues dize el tal priuilegio: Ego Sancio Garfeaniz Comes vidi cartam scripturam de mios visabios de Munio Nuñez, & Argilo, & de meos avios Gundisalvo Fernandiz, & de Ferdinando Gundisalvis, & cognosco ista carta de mios avios, & confirmaui, & roborauí ad omnes de Villa de Brania Oñaria, in Era 1030. 6. die, Feria 3. nono Kal. Iun. &c. Passa luego a los abuelos paternos, y dize: El Conde Don Rodrigo, primero de este nombre, año 772. De este Conde al Conde Don Diego, ò no hubo Condes en Castilla, ò fueron los tiempos tales, que ni se diò lugar a escriuir de ellos, ni hizieron escrituras, donde se nombrasse, ò si se hizieron, no se hallan. Don Diego Conde de Castilla, casò su hija Doña Sulla Billa, con Nuño Belchides, ò Bellides, que ambos nombres, Nuño, y Bellides, ò Bellido, son Godos, ò Españoles antiguos, y no Franceses. Nació de estos señores Nuño Nuñez Rasura, Iuez de Castilla, padre de el Conde Don Gonçalo Nuñez, que casò con Doña Nuña Fernandez, y hermana del Conde Don Nuño Fernandez, padre de la Reyna Doña Nuña, muger de Don Garcia de Leon, hijo de Don Alonso el Magno. Fue hermano del Conde Fernan González, Don Rodrigo Fernandez, que sucediò a su padre en el Condado de Castilla, y fue segundo Conde de este nombre, y se halla Conde de Castilla, año de 903. murió sin quedar quien le sucediese en el Condado. Sucediò Fernan González, Conde ilustrísimo de Castilla, de quien escrivimos esta breve historia, començarse ha su Condado desde el año 904. en que deuiò de morir su hermano. En el Concilio, que el Rey Don Alonso el Magno celebrò en Oviedo, hallandose presente Reynaldo, Legado del Papa Iuan VIII. año 877. quando se hizo la silla Obispal Metropolitana, firman los Caualleros de titulo del Reyno, vno es Adaricus Castellæ, & Aucçæ Comes, Conde de Castilla, y de Montes de Oca. En este mismo tiempo era Conde de Castilla Don Diego, como parece por las escrituras de San Milan, fol. 43. año 863. 871. y llega su memoria hasta los años 889. en el qual le mandò el Rey Don Alonso poblar a Burgos, como dize en el Monasterio de Cardena; y es cierto, que Don Diego era muy viejo, quando el Rey le encomendò la poblacion de Burgos, como dizen los Anales Compostelanos. Año 884. hasta el de 903. parece por los papeles de San Millan en su historia referidos, que era Conde de Castilla, Don Rodrigo, segundo deste nombre, y conforme a lo que dize Fr. Gonçalo, parece que este Conde fue hermano de el Conde Fernan González; y porque murió moço, y sin herederos, los Castellanos alçaron, ò eligieron por su Conde a Fernan González. Hame costado harto trabajo la averiguacion de la genealogia del Conde, con todo no queda con la claridad, que yo quisiera. He dicho lo que he podido descubrir, diga quien supiere mas. Hasta aquí Sandoval, que escriuia el año 1615.

El Padre Yepes, que escriuia el año 1613. a quien parece no viò Sandoval, fundado en el priuilegio referido de la dotacion del Monasterio de Santo

Santo Domingo de Silos, dize: El Rey de quien se haze mencion en esta escriptura (para que la comencemos a desembolver) es Don Ordoño el segundo, hijo del Rey Don Alonso el Magno, de quien poco ha diximos, que auia hecho en sus Palacios la Iglesia mayor de Leon, Rey muy valeroso, y esforçado; pero mas grato a los Gallegos, a quien auia gobernado en tiempo del Rey Don Alonso el Magno, y a los Leoneses, a quien auia obligado con muchos beneficios, haziendo cabeça del Reyno a Leon, que no a los Castellanos, a cuyos Condes, y personas principales, que les gouernauan, auia al principio mandado prender, y despues dió orden, como muriesen en Leon (con que nuestros historiadores dicen, que manchó su fama.) Por lo qual los Castellanos leuantaron por este tiempo la obediencia, que tenian dada al Rey de Leon; y assi no dize, que Reynaua Don Ordoño en Leon, y Castilla, sino que Reynaua en Leon, y que el Conde de Castilla era Don Gonçalo, y aun en otros privilegios de adelante se lee a cada passo, que Reynaua el Conde Fernan Gonçalez en Castilla; y si bien al principio los Castellanos estauan sujetos a los Leoneses, y al Rey de aquella Ciudad; pero como en Roma antiguamente no admitian de buena gana el titulo de Rey, tambien muchos años en Castilla aborrecieron este nombre, y se contentauan con tener Iuezes, que les gouernassen. Mas despues no pudieron sufrir que fuesen tantos los que mandauan; y assi se resoluió el que el Principe no fuesse mas que vno, y esse lo era aora el Conde Don Gonçalo, padre del Conde Fernan Gonçalez; ni es mi intento introducir nouedades en la historia, sino dezir lisamente lo que conforme a este Privilegio se colige, y muestra claramente, que antes del Conde Fernan Gonçalez, yá su padre auia tenido esta dignidad, y titulo; y assi en el remate del privilegio, auiendo dicho, que el Rey Don Ordoño reynaua en Leon: añade luego, Comite Gundisaluo in Castilla, y lo que es mucho de ponderar (como se puede ver en el privilegio alegado) que ni en el principio, ni en las firmas, ni Fernan Gonçalez, ni la Condesa Doña Sancha, se llaman Condes, por que conforme a este discurso realmente no lo eran, sino Don Gonçalo, que aun viuia. Hasta aqui el Padre Yepes.

Mas ajustado parece que vá este discurso del Padre Yepes, y pues el año 919. aun no era Conde Fernan Gonçalez, tampoco lo fue Don Rodrigo su hermano, y assi no entró Fernan Gonçalez a ser Conde el año 904. por muerte de su hermano Rodrigo el año 903. y auiendo entrado por Conde propietario Don Gonçalo su padre, por la violencia, que auia hecho Don Ordoño a los Condes de Castilla, que mató; a qué proposito auian de hazer tambien Conde a D. Rodrigo su hijo; pero toda la conjetura de Sandoval nació, de que aquel Oderico, que era Conde de Viseo, le traí a Oca, y assi se halla en las angustias, de que se quiere euadir con conjeturas; tampoco le podemos a este Oderico poner por antecesor del Conde Don Gonçalo, porque los Condes antecesores a él, que mató el Rey Don Ordoño, nos los refiere Sampiro, por estas palabras: *Et quidem Rex Ordonius, ut erat promissus, et perfectus, direxit Burgis pro Comitibus, qui tunc eandem terram regere videbantur, et erant ci rebelles. Hi sunt Nunius Fredenandus, Albor Mondar Albus, et eius filius Didacus, et Fredenandus Ansueri filius. Venerunt ad Palatium Regis in riunlo, qui dicitur Carrion, loco dicto Teliare, et ut ait Agiographus: cor Regum, et cursus aquarum in manu domini, nullo sentiente, exceptis consiliarijs proprijs, cepit eos, et vinctos, et catenatos, ad sedem Regiam Legionensem secum adduxit, et Ergastulo carceris trudit, et ibi eos necare iussit.* Conque no hallamos, quando aya
de

de entrar este Conde Orderico en Castilla, para que pueda dezir, que en sus tiempos hizo la translacion de los cuerpos de Leto, y Frodilo, hermanos de San Antonino; pero como no hubo estos Santos, y otros imaginarios, tambien lo es este Conde de Castilla, y Oca; pues es cierto, que se errò Sandoval, de donde la tomó Zapata, y lo fue de Castilla, y Visco, como dicen los Codices mas antiguos, y correctos de Sampiro, que he citado.

Fuera de que en el mismo Sandoval se lee en el texto Latino, Ordarius, y despues en el comento le llama Adaricus, sin traer exemplar, en que se lea assi; pero en los Codices, que he citado se lee Odarius, de que se concluye, que de las erratas de los libros, se fabricaron historias en estos Cronicones, y de las voces vagas, que suelen llamar tradiciones. Vease Yepes en el lugar citado, y cotejese con las clausulas de Hauberto, tocante al Monasterio de Santo Domingo de Silos. Pudiera probar con muchos exemplos este mismo assumpto, que para el tengo observados, pero no quiero omitir vno, que totalmente le convence. Ay en Sigisberto Gemblacense al año 723. vna clausula, en que dize: Que San Eucherio, Obispo de Orlens, por que no obedeció a Carlos, le desterrò a España, en vn barrio llamado Sarcinio, y murió Santo en el Convento de San Trudon, por estas palabras: *Eucherius quoque Aurelianensis Episcopus pro simili causa Episcopatu priuatus, & apud Sarcinium vicum Hispanie epulatus, in Cœnobio Sanctis Trudonis in Sanctitate consummatus est.* Assi se halla en el manuscrito, que Don Antonio Zapata enseñaua por de Hauberto, y en el impresso de Francofort de 1613. y otros antiguos. De aqui se formaron en Luitprando las clausulas siguientes en los adversarios apud Ramirez, num. 283. y en Tamayo, num. 242. interponiendo otra clausula: *Sarcinum visus est apud Cantabros in Hispania prope fontes Iberi. Ibi iussu Caroli Martelli exulat Sanctus Eucherius Episcopus Aurelianensis, in vita eius corrupte legitur Hasbania. Fuit in Cantabria Monasterium Sanctis Trudonis Benedictini, sicut in Germania. In Hispania habebat Carolus Martellus multos amicos, ut apud Cantabros, & modo Sarcinum apud Cantabros, vel Sarcenulum apud Astures, dicitur Barcena, vel Salgedum, ignobilis quadam oppidula.* Don Antonio de Zapata en el Codice manuscrito referido puso de su letra; Monges Benitos en España en Santander, o San Trudon, y puso Hauberto en su Cronicon, en mi manuscrito, año 563. y no està en el impresso: *Laraberi in Hispania in margine maris Oceani iterum constructum est Monasterium Benedictinum in honorem Sanctæ Mariæ, & Sancti Salvatoris, hoc Monasterium meo tempore dicebatur Sanctus Trudonius (idest Santander) qui floruit in Germania.*

Todo es vna quimera, porque la verdadera leccion de Sigisberto, como se ve en la edicion de Hauberto Mirco, año 723. dize: *Eucherius quoque Aurelianensis Episcopus pro simili causa Episcopatu priuatus, & apud Sarcinium Hasbanie vicum Exiliatus in Cœnobio Sanctis Trudonis in Sanctitate consummatus est.* Es Hasbania en el Pais de Lieja. Ay clarissimos testimonios de que alli murió el Santo, y se conservan sus reliquias. Y la correccion que el Pseudo Luitprando quiso hazer en la vida de San Eucherio, es contra la fee de todas las Historias. Trato esto largamente en la exautoracion de estos Autores supuestos; ni Carlos Martello tenia en aquel tiempo muchos amigos en España, ni la turbulen-

lencia de los tiempos daua lugar a semejante destierro de Orlien s. Estas noticias comuniqué a Don Joseph Pellizer, y las puse en sus Anales de España, que parte están impresos, y auiendo puesto en elepigraphé, que tenía ya impreso, San Eucherio vino a España, porque tambien víua del Codice errado de Sigisberto; en la historia dize lo contrario, porque con los testimonios claros, que le mostré, se halló conuencido; y es materia, que no admite duda, sino es que quieran cegar se en la luz del mediodia, los que han admitido por verdaderos, estos fingidos Cronicones.

Y bolviendo al punto, porque se han traído estas clausulas, que es probar la debilidad de estos Cronicones, y la confianza que tengo de la vitoria. Me parece puedo dezir con Tertuliano, de prescriptionibus, cap. 9. *Interim ex fiducia probationis praueo.* Y de la probança de los contrarios, con el mismo, en el cap. 41. *Quam futilis, quam terrena, quam humana sit sine gravitate, sine auctoritate, sine disciplina.*

A L

LECTOR

PROLVSION ISAGOGICA.



MVY Valida està en estos tiempos la leccion de la Historia, y es ocupacion, que sirve a la diversion, y a la vtilidad, como enseña la experiencia. No es necesario repetir lo que tantos han escrito de este assumpto, sino ministrar materia para el empleo. En esta Historia Secular, y Ecclesiastica de la Ciudad de Palencia hallará el lector bien vtilis noticias. Y aunque parece particular, y solo para los interessados, tiene vniversalidad, que puede aprovechar a muchos. Breuemente dixe lo que contenia en la epistola precedente. Agora advierto el modo con que se escribe. Examino con toda exaccion los sucesos, porque es la verdad el alma de la Historia, y refuto todo lo que parece fabuloso, aunque en la apariencia podia traer alguna gloria a esta Ciudad, y Iglesia. Diferente consejo, que el que tuvo Luvio: pues se contentò con no afirmar, ni refutar, lo que antes de la fundacion de Roma por Romulo, y Remo, se hermoſeava mas con fabulas, que con incorruptos monumentos de los hechos. Esto han seguido en estos tiempos muchos, y aun los mas de nuestros Escritores: pero la gloria aparente, ha sido ludibrio vniversal de las Naciones. Y aunque he reconocido, que reconocen la verdad, algunos, quieren mas la apariencia, que el vulgo aplaude, que la realidad, que saben, llevados del aplauso popular, que conduce para sus fines. Nunca deve admitirse el engaño: pero como la Historia Ecclesiastica toca en lo sagrado, siempre es perjudicialissimo qualquier pretexto.

Notoria es la controversia, que ay en estos tiempos, sobre la fidelidad de los escritos, que salieron con nombre de Dextro, Ma-

ximo, Luitprando, Juliano, Hauberto, Liberato, y sus adicionales. Tratolo en la Gerarchia Ecclesiastica de España, libro segundo, y en la Biblioteca Historial, que será Dios servido vean la luz comun. Manifiesto claramente, que son libros supuestos: pruebo la falsedad de sus clausulas, y ellas se manifiestan con su con-
corde discordia, pues en la colacion que hago, se desvanecen unas a otras. Por esto parece bastava poner todas las clausulas que pertenecian a Palencia en esta prolusion, porque no juzgasse alguno se ignoravan, y omitirlas en el cuerpo de la Historia, pero es preciso examinarlas, porque el Autor de la Soledad Laureada intenta comprobarlas. Aun dize, que las prueba con Historias, Archivos, y Concilios, quedandose solo en dezirlo. Pido, que se atienda con acrimonia al examen, que hago, y solo quiero para la Ciudad, y Iglesia de Palencia la gloria, que resulta de los Autores, que estan libres de calumnia, y son testigos fieles de la verdad. Destos saco ilaciones, y congeturas: que la parte de la sciencia racional, cabe en el estudio de la Historia: no el admitir sin crisi todo lo que se halla escrito.

Escriviò Gil Gonzalez en el Teatro Ecclesiastico, el desta santa Iglesia, hizo algunas adiciones el Maestro Fray Tomàs de Herrera, que estan manuscritas y en la carta precedente, referi los demas que en este punto escribieron: pero en lo que escribo hallará el lector lo que dezia Tertuliano en el libro de las prescripciones, que siendo una la materia, está tan diferentemente tratada, que parece otra. Muchos instrumentos, que no vieron, ò no ponderaron, y muchos Obispos Palentinos, que omitieron, y refutados los que supositiciamente se han introducido en el Teatro Monastico, y Soledad Laureada.

Intitulo esta obra Teatro Ecclesiastico, Secular, y Apostolico de las Iglesias de España; porque demuestro, que ni en sus principios, ni despues que se instituyeron las Reglas Monasticas, entraron en las Iglesias Catedrales de España, hasta la entrada de los Arabes: y que siempre observaron el Clericato Secular Apostolico. Parece pedia el titulo, que començasse este assunto, ó por la Iglesia Primada, ò por las mas antiguas. Pero la obligacion, y la obediencia me permite dar principio por la propria. Si bien se trata esta materia cõ tanta vniuersalidad, q̃ sirve para todas. Si el tiempo diere lugar, proseguiré con la santa Iglesia Primada de Toledo, y cõtinuaré cõ las demas, q̃ es bien necessario, para restituir todas las Historias de las Iglesias de España a su cãdor antiguo: En el interin goza desta Historia Secular, y Ecclesiastica de Palencia, q̃ ademas
de

de las noticias vniverſales, no ſolo de Eſpaña, ſino de Francia, toca materias vtils de erudicion Eccleſiaſtica.

Y antes de entrar en ella, prevenite de todo lo fabuloſo, que en los nuevos Cronicones ſe ha introducido, para que con mayor guſto entres a reconocer, como ſe han impugnado, y que ha ſido neceſſario el eſtilo Apologetico, q̃ me ſirve de diſculpa, para auerme dilatado, y auer eſcrito tres volumenes de vna Hiſtoria particular, para apartar lo fabuloſo de lo veridico, aunque aqui breuesmente ſe haze juizio.

§. PRIMERO.

NOTICIAS FABVLOSAS: QUE EL FRAGMENTO del Cronicon de Lucio Flavio Dextro pone de la Santa Igleſia de Palencia.

EL año 37. de Chriſto, dize, que Santiago, entre otros Obiſpos, que criò en Eſpaña, puſo en Palencia a ſan Neſtor

Esta noticia, dixo Gil Gonzalez, que por ſer teſtigo ſingular Dextro, no ſe devia admitir: y deſpues ſalieron Hauberto Hiſpalenſe, y Liberato a comprobarla: pero ſolo por ella, aunque no huviera otro fundamento, ſe prueba la falſedad deſtos Autores, pues conſtarà por teſtimonios autenticos, que ſan Neſtor no fue Obiſpo de Palencia, y que los demas compañeros, fueron por los años de 300. en adelante, y aſſi no pudieron ſer por los años de 37. veaſe el cap. 2. del lib. 1. deſta Hiſtoria.

Al año 300. dize Dextro, en Pamia: en la Eſpaña Tarraconenſe, en vn lugar de los Vacceos, al Rio Arlançon, la paſſion de ſan Antonino Martyr.

Juzga el Padre Vivar, que Pamia es Palencia. Nuestro Don Franciſco de Sandoval, cerca de Palencia. Esta clauſula diò motivo para que eſte Autor: y deſpues otros ſintroduxeſſen, que eſte ſan Antonino era el Patron de la ſanta Igleſia de Palencia, contra la tradicion, que ha conſervado inconcuſa, deſde la reedificacion del Rey Don Sancho el Mayor, que fue por los años de 1030. quieren autorizarla, con Hauberto, y ſan Gregorio Ilberitano, que ſe halla en el miſmo Hauberto. Pero todo el Libro Quarto prueba nuestro Patronato del ſanto Francès, y ſe ſatisface a todos los fundamentos, que haſta agora ſe han propueſto.

NOTICIAS, QUE TIENE MARCO MAXIMO,
continuator de Dextro, tocantes à la Ciudad de Pa-
lencia, de la misma Classe, que las
precedentes.

AÑO quatrocientos y ochenta y vno, la Iglesia Telenfe, en España, se traslada a la Sede de Palencia, adonde permanece por muchos años.

Nota. Esta Sede no la ha auido en España, como se reconoce, en q̄ no ay tal memoria en los monumētos, que hablan deste punto, y se puso en Dextro, por vn yerro, que ay en la edicion de los Concilios de Surio, que auiendo de dezir Concilio Teleptense, que fue en Africa, dize Concilio Telenfe, como ya en las demas ediciones se ha reconocido. Examinasse esto en el cap. 10. del Libro primero.

AÑO 534. Toribio Monge, a quien escriuiò Montano, Pontifice Toletano, passa de Monge Benedictino a ser Obispo Telenfe, ò Palentino.

AÑO 540. Toribio Obispo de Palencia, maldice a los Hereges Palentinos.

AÑO 612. De santo Toribio, Obispo de la Sede Palentina, que auia sido Monge Benedictino, cuyo dia aniuersario es a primero de Noviembre, se tiene celebre memoria en el Monte de Liebana, a donde yazen los cuerpos del santissimo Monge Obispo, y del Obispo.

Nota. Todas estas noticias de santo Toribio, se coadjuvan con Iuliano, y Hauberto, como luego referirè. Y de la misma diversidad se hazen inuerrisimiles, y el Padre Higuera, en la Historia de Toledo, no obstante, que usa de Maximo frequentemente, reconoce, que santo Toribio fue Monge, antes que huiera Benedictinos en España, y que seria de la Orden de san Agustin, en que se reconoce, que no estauan fingidas las clausulas de Marco Maximo. Vease el cap. 11. del libro primero.

NOTICIAS DEL CRONICON DE IULIANO,
tocantes à Palencia, que son de la misma clase, que
Dextro, y Maximo.

AÑO quinientos y quarenta y cinco, numero ducientos y setenta y ocho. Toribio Monge, a quien el año de quinientos y treinta y seis del Señor, auia dado el habilito san Benito, viniendo a España funda Monasterios, despues electo Obispo de Palencia.

AÑO quinientos y ochenta y ocho. Este año maldice a los Palentinos, infectos de la heregia de los Priscilianistas, y el Rio Nebis, llamado comunmente Cadrion, saliendo de su madre, inundò la Ciudad.

Numero ducientos y ochenta y tres. Lucrecio, por amor de la amable soledad, dexa la Sede Bracarense, y se retira (ad Eremum, Tamayo Salazar lee ad montem, yo leo ad Eremum) al yermo de Liebana, cò algunos compañeros, que fueron, el Arcediano de Braga, y Toribio, Obispo Tolentino (lee Tamayo Salazar Palentino.)

AÑO 593, numero 309, santo Toribio, Obispo de Palencia, muere este año, a 11. de Noviembre.

Numero trecientos y diez. Tolobèo, alàs Tobeo, en el yermo de Liebana a tres de Julio, el qual auia sido primero Obispo de Braga.

Nota. Cotejense estas noticias de Iuliano, con las de M. Maximo, y se hallaràn poco conformes en el computo: y asimismo se deve notar, que Iuliano tuuo mas noticias, que Maximo, contemporaneo de santo Toribio, que fue, como quieren estos Autores de su Religion. Pero todo saliò por mano del Padre Higuera, y procurò corregir, y añadir en Iuliano, lo que le pareciò, no estava bien, o faltava en Marco Maximo: pero con poca felicidad, pues sino lo puso peor, todo lo puso mal, como se verà en el cap. 11. citado. Y notese, q̃ santo Toribio Palentino no se halla en Tabla alguna Eclesiastica, ni se supo el dia de su muerte, hasta q̃ saliò Maximo, ni en su Convèto, ni en la q̃ dizè es Religión, se rezava del, hasta que el P. Silva, que oy es Obispo de Astorga, le puso, pero ya se ha quitado, y restituido a santo Toribio Asturicense, como se verà

en el libro primero desta Historia, capítulo octavo. El Padre Higuera, porque entrasse con todos los Santos, le puso a primero de Noviembre, pero no se hallará con que comprobar a Marco Máximo: además, que estas noticias tampoco concuerdan con Hauberto, que quiso, quien le fraguò, corregir a Maximo, y Iuliano, como se verá en el parrafo siguiente: Pero con infelicidad, y contra la verdad, como se verá en el capítulo citado.

§. IV.

NOTICIAS ; QUE TRAE HAVBERTO
Hispalense de Palencia, assien el Cronicon, y Adversarios,
como en la Serie de los Obispos de España, y San Gregorio
Iliberitano, que estava incluído en el Cronicon de Hau-
berto, de inferior classe, que las precedentes, aun
confer todos supuestos.

De la primera parte del Cronicon

AÑO de la Creacion del Mundo 2620. Muriò Romulo, sucedieron a Romulo sus hijos, Palatuo, y su hermano Erithreo.

El Rey Palatuo edifica a Palencia en los Vacceos, a Paterniana en Alava.

Año tres mil noucientos y sesenta y seis, la Ciudad de Palencia se reparò en la margen del Rio Carrion.

Año 3973. en Palencia, entre los Vacceos, murio el Poeta Floro.

DE LA SEGUNDA PARTE DEL
Cronicon.

EN EL Cronicon, año treinta y siete, Iacobo, hijo del Zebedeo, llega al Puerto de Cartagena de España, predica en Cartagena, &c. y en Palencia.

Crió tambien otros Obispos, &c. Nestor Palentino.

En las Series de los Obispos: Los Obispos Palentinos començaron desde la predicacion de Santiago, el primero fue Nestor, año 37.

En el Cronicon: Padecen por defenſa de la Fè, &c. En Palencia Pio, &c.

Año 62. En Palencia fueron muertos muchos, por defenſa de la Fè de Christo.

En la Serie: Sucede a San Nestor Leto, al año 100. de el Señor.

En el Cronicon: En Palencia San Policarpophoro, Obispo de la misma Ciudad, el qual predicò a los Vaceos.

En la Serie: Año 166. Andres Obispo.

Año 197. Iacobo.

En el Cronicon: Este año en Palencia florece la memoria de Severo, Obispo de la misma Ciudad.

En la Serie: Año 207. Arino Obispo.

En el Cronicon: Año 208. en Tela, entre los Vaceos, se congregò Synodo de 27. Obispos. Preside Pedro, Obispo de Palencia.

Año 241. Paulo, Obispo de Osma, murió en Palencia, congregado en Synodo.

En la Serie: Año 242. Siervo de Dios Obispo.

Año 277. Ceciliano Obispo.

Año 299. Senebundo Obispo.

Año 300. Marcello Obispo.

El mismo año: Philipo Obispo Martir.

En el Cronicon: Año 300. en Palencia entre los Vaceos, cerca de el Rio Arlançon, el fortissimo Martir Antonino, padece a 3. de Março, al qual dieron sepulcro los Christianos honorificamente, en el lugar a donde avia padecido, y siempre venerado.

En el mesmo lugar: Los Santos Mártires de Christo, Leto, y Frodisello, Ciudadanos, y hermanos de San Antonino, a 17. de Março. Los cuerpos de estos dos, en mi tiempo fueron trasladados al Monasterio Exiliense, por Orduario, Conde de Castilla, y Occa.

En la Serie: Año 342. Lunario Obispo.

En el Cronicon: Año 351. en Palencia, ò Palatua, murió Rufiniano, Obispo de la misma Ciudad.

Sucedíole Pedro.

A Pedro Stephano.

En la serie: Año 369. Delio Obispo.

Año 388. Saulo Obispo.

En el Cronicon: este año, san Eliodoro Abad Basiliato, murió en el Monasterio Palentino.

Marino su Discipulo, y Monge, succede en el Obispado Palentino.

En la serie: Año 402. Futuro Obispo.

En los fragmentos: Palatua se bolvio à poblar año 435.

En el Cronicon: Año 456. en Palatua, ò Palencia se frequentò la devocion de san Antonino Martir, que padeciò con otros en la misma Ciudad, por la Fè de Christo.

En la serie: Año 463. Martino Obispo.

En el Cronicon: San Germano, Palentino en la patria, murió en Ictifona.

Año 510. en Valencia muere Rufiniano, Obispo Palentino.

En la serie: Año 532. santo Toribio Mōge Sublagense Obispo.

En el Cronicon: Año 533. santo Toribio Palentino en la patria, en Roma se haze Discipulo de san Benito.

Año 534. en Palencia santo Toribio Monge es hecho Obispo Palentino. Traslado el cuerpo de san Antonino, que avia padecido allí, al Monasterio, que avia edificado en la misma Ciudad, à honor de el mismo san Antonino Martir, y Ciudadano de la misma Ciudad.

En los Adversarios: Año 532. en Palencia murió Curadorio, Diacono de la misma Ciudad, hermano de santo Toribio Obispo.

En el Cronicon: Año 545. Toribio, Obispo Palentino, echò la maldicion a los Hereges Palentinos, y al instante fueron sufogados.

En los Adversarios: Año 535. santo Toribio, Obispo Palentino, edificò el Monasterio de Monjas en honor de san Salvador, en los Vaccos, cerca de el Rio Arlançon. Este Monasterio fue destrozado por los Moros, año 834. y sus Virgines, y la Abadesa Redigūda se coronaron con el martirio a 7. de Agosto.

En el Cronicon: Año 548. Toribio, Obispo Palentino, edificò cerca de Fromista vn Monasterio Benedictino en honor de la Virgen Maria.

Año 565. en Palencia murió, lleno de dudas, facien-

ciculo Diacono, fue Romano.

Año 586. San Celestio, Abad Benedictino, murió en Palencia, en las nonas de Agosto.

El mismo año, murió en Palencia Sebastiano Abad.

Año 593. Sindeberto, Arcediano palentino, es hecho Obispo Talabritano.

En la serie: Año 597. Silvestro Monge, Obispo.

Año 630. Maurilano Monge, Obispo.

Año 639. Conancio Monge, Obispo.

Año 64. Celeriano Monge, Obispo.

Año 646. Eulogio, Obispo.

En el Cronicon: Año 650. Ascanio, Monge de Bribiesca, es hecho Obispo Palentino.

En la serie: Año 656. Ascanio Monge, Obispo.

Año 689. Droganio, Obispo.

Año 713. Fulgencio, o Fulgo, Obispo.

Año 727. Antonino Obispo.

Año 803. a largo tiempo Vvalabonso.

Año 836. Iuan Obispo.

Año 856. Manila Obispo, en el qual año fue derrotada por los Moros la Sede Palentina, y todos los Ciudadanos de la misma Ciudad, se coronaron con el martirio a 7. de Agosto.

San Gregorio Illiberitano.

En el Catalogo de los Martires de el tiempo de Diocleciano, que está incluído en el Cronicon de Hauberto, y se imprimió separado, dize al año 300. de Christo: en Palencia san Antonino.

§. IV.

ADVERTENCIA SOBRE ESTAS NOTICIAS.

ESTAS son las noticias, que he recogido de Hauberto Hispalense, puestas por su orden, sino es que se aya, por descuido, omitido alguna. No eran despreciables, si fueran verdaderas, y así de ellas, y de los demas, que referi, de Dextro, Maximo, Iuliano, y Luitprando compuso su Teatro el P. Argais, añadiendo imaginariamente el Monacato a los Obispos, y a las Iglesias, segun la ocurrencia de los tiempos, que conducia a su intento de hazer

a todos Monges, para echarlos despues la cõgulla Benedictina, quitarlos el Habito Carmelitano, y Basiliano, pero en este Teatro, todos estos personajes, que salen a hazer papel, ò a borrarle, son fingidos; porque los Autores son sospechosos. De Hauberto lo probe en vna carta q̃ escrivi al R. P. Fr. Hermenegildo de S. Pablo, y està impressa en la defensa de la antigüedad de la Religión de S. Geronimo. Viola el P. Argaiç, y responde apologeticamente, a que le doy plena satisfacion, y en el interin, oyga el Lector lo que dize, para persuadir a los incautos: *Que importa, que Hauberto sea supuesto, ò no? Si todo lo que dize es verdadero, y lo prueba con Autores, con Archivos, y con Concilios, y que se le pruebe, que es falso lo que dize Hauberto.* Confieso, que quando lei semejantes razones, auiendo leído los Comentarios de Hauberto, me admirè; pues no se hallarà clausula extraordinaria de Hauberto, que estè comprobada, por su ajuste ay 2662. clausulas, excepto 62. todas, dize, *que las prueba con Autores, Archivos, y Concilios.* Si los Autores, son Dextro, Maximo, Luitprando, Juliano, y Liberato, es lo mismo que no traer Autor, porq̃ està en el mismo juicio, que Hauberto. Y asì probar a Dextro, y los demas, con Hauberto, y a Hauberto con Dextro, &c. Es resolver la question, con otra question, y dexarla indecisa. Lo que debia traer el P. Argaiç, era Autores, que fuessen sin la sospecha q̃ estos tienen: pues nihil facit ad litem, litem quod lite resolvit. No es resolver el pleyto, mover otro nuevo, ò querer resolverle con pleyto antiguo, que està irresoluto.

Pero dexando lo general, y descendiendo a las noticias particulares de Palencia. Veanse los Comentarios de Hauberto, y todo el Teatro Monastico de esta Ciudad, que el P. Argaiç escribe. No se hallara comprobacion alguna de la existencia de todos estos Obispos, y Martires; de estos Cõcilios, y Monasterios. Pues como se atreve a dezir, q̃ tiene comprobadas las Clausulas con Concilios, Autores, y Archivos? Antes, de los Concilios se prueba la poca fidelidad, y noticia de el tal Hauberto; porque siendo cierto, que de los Concilios consta, q̃ en tiẽpo de los Godos hubo los cinco Obispos, Murila, ò Mavulanes, Conancio, Alcario, Cõcordio, y Beroaldo; omitiò a Concordio, y Beroaldo, y en la Cronologia està errado. Pareceme, que a qualquiera se le ofrecen dos dificultades cõtra este Catalogo de los Obispos Palentinos, y es preguntar, de donde sacò esta Serie Hauberto? No de las Dipticas Palentinas, porque Palencia quedò desierta, y sin Archivos; no de Archivos, ni Concilios, ni Autores, porque despues de el año 900. no se han perdido, y no ay noticia de estos Obispos, en Concilios, ni Archivos. Luego sacò los

Don Antonio de Zapata, que publicò a Haube.

La segunda dificultad es, como en la Serie omitiò tantos Obispos, que puso en el Cronicon, y están de modo, que manifiestan alguna imposibilidad, y repugnancia? Responde el P. Argai, que escribió despues el Cronicon, y así supliò lo que en las Series falta. No dezia mal, si lo probara, pero en las Series se halla, que al mismo tiempo se escriuia, vno, y otro. Porque en las Series se hallan Obispos de el año 919. como se ve en la de Viseo; y otras ay el año 918. como en Virgel, Dumio, Lamego. Y así este esugio está cerrado, y es necesario buscar otra salida. La que yo hallo, es, que Don Antonio de Zapata se olvidaua, quando escriuia el Cronicon, de las Series; y en estas, de el Cronicon; y con esso, puso contrariedades, y inconsecuencias, como demuestro palmariamente, respondiendo a la apologia de el Padre Argai.

Esto, con lo demas, que en la carta referida dixi, haze sospecho. so el tal Hauberto, que es lo que intentava probar, y que por solo Hauberto no se debia estar a su deposicion. Y con esso queria, como he dicho omitir todo lo referido, por ir corriente en la historia verdadera.

Pero dize el P. Argai, *se le pruebe, que es falso lo que dize Hauberto*. Parecele, que pide vn imposible. porque claro está, que de las ficciones, que a su arbitrio finge vn Escritor, en materias antiguas, no es facil probar con euidencia la falsedad de ellas, como dixo el Maestro Cano de el Beroso de Annio. Yo digo, que al que afirma le toca probar la verdad, quando el Autor, en que se funda, es inaudito, y no conocido, como Hauberto. Pero con todo esso he de intentar probar son falsas todas estas noticias de Hauberto, como se verá en todo el Libro Primero, en que largamente discurro con principios ciertos. Aunque remito el examē particular de las noticias, q̄ Hauberto trae de Palencia a sus lugares, no puedo dexar de prevenir al Lector de vna cosa, que facilmente conuençe era obra de Lupian Zapata la Serie de los Obispos, de España, porque en el Catalogo de Palencia, ay alguna diferēcia en el q̄ está impresso el año 1667. al que embiò Lupian a D. Francisco Xuares, Canonigo de esta Santa Iglesia, año 1654. y yo le tengo de letra de el mismo Lupian. Tambien tengo otro Catalogo de letra de el mismo Zapata, que desde Madrid, a 1. de Setiembre de 1665. embiò a Don Andres Tello, por peticion mia, algo diferente de los dos, pondrelos todos tres, y hará el Lector juicio de la fee, que merece Lupian, reconociendo, como siempre variaua en las clausulas, que escriuia,

CATALOGO CATALOGO

Primero im-
presso.

Segundo ma-
nuscrito.

Tercero manus-
crito.

Latus anno Dñi. 100	Latus anno Dñi. 100	Latus anno Dñi. 100
Andreas anno Dñi. 146	Andreas anno Dñi. 166	Andreas anno Dñi. 166
Iacobus anno Dñi. 197	Iacobus anno Dñi. 197	Iacobus anno Dñi. 197
Arinus anno Dñi. 207	Marinus anno Dñi. 207	Arinus anno Dñi. 207
Servus Dei an. Dñi. 242	Servus Dei an. Dñi. 242	Servus Dei an. Dñi. 242
Cecilianus an. Dñi. 277	Cicilianus an. Dñi. 277	Cicilianus an. Dñi. 277
Senebūdis an. Dñi. 299	Senebūdis an. Dñi. 299	Senebūdis an. Dñi. 299
Marcelus ann. Dñi. 300	Marcelus ann. Dñi. 300	Marcelus ann. Dñi. 300
Eodem anno Philipus Martyr.	Eodem anno Philipus Martyr.	Eodem anno Philipus Martyr.
Lunarius ann. Dñi. 342	Lunarius ann. Dñi. 342	Lunarius ann. Dñi. 342
Delius anno Dñi. 369	Delius anno Dñi. 369	Delius anno Dñi. 369
Saulus anno Dñi. 388	Saulus anno Dñi. 388	Saulus anno Dñi. 388
Futurus anno Dñi. 402	Futurus anno Dñi. 402	Futurus anno Dñi. 402
Martinus anno Dñi. 463	Martinus anno Dñi. 466	Martinus anno Dñi. 463
Sanctus Toribius Monachus Sublagensis anno Domini. 530	Lōgo tēpore Sactus Toribius Monachus Sublagensis anno Dñi. 530	Lōgo tēpore Sactus Toribius Monachus Sublagensis anno Dñi. 530
Silvester Monachus anno Domini. 596	Silvester Monachus anno Domini. 569	Silvester Monachus anno Domini. 596
Maurilianus Monachus anno Domini. 630	Sanctissimus Tonancius Monachus an. Dñi. 610	Sanctissimus Tonancius Monachus an. Dñi. 610
Conantius Monachus anno Domini. 639	Sanctus Celerianus anno Domini. 617	Sanctus Celerinus Monachus anno Domini. 617
Celerianus Monachus anno Domini. 647	Maurilianus anno Domini. 630	Maurilianus Monachus anno Domini. 630
Eulogius an. Dñi. 640	Eulogius an. Dñi. 640	Eulogius an. Dñi. 640
Escarius Monachus an. Domini. 656	Escarius Monachus an. Domini. 656	Escarius Monachus an. Domini. 656
Droganias an. Dñi. 689	Droganias an. Dñi. 689	Droganias an. Dñi. 689
Fulgentius, vel Fulgus anno Domini. 713	Fulgentius, vel Fulgus anno Domini. 713	Fulgentius, vel Fulgus anno Domini. 713
Antoninus an. Dñi. 717	Antoninus an. Dñi. 713	Antoninus an. Dñi. 717
Longo tempore Vvalabonius anno Dñi. 803	Longo tempore Vvalabonius anno Dñi. 803	Longo tempore Vvalabonius anno Dñi. 803
Ioannes anno Dñi. 836	Ioannes anno Dñi. 836	Ioannes anno Dñi. 836
Manila anno Dñi. 856	Manila anno Dñi. 856	Manila anno Dñi. 856
Quo anno diruta est Sedes Palentina a Mauris, & omnes Cives eiusdem Civitatis martirio coronati sunt, septima die Augusti.	Quo anno diruta est Sedes Palentina a Mauris, & omnes Cives eiusdem Civitatis martirio coronati sunt, septima die Augusti.	Quo anno diruta est Sedes Palentina a Mauris, & omnes Cives eiusdem Civitatis martirio coronati sunt, Die septima Augusti.

Aquí lo primero se halla Andreas Obispo al año 146. en el impreso, y en el manuscrito, año 166. Martino en el impreso, año 463. en el manuscrito, año 466. en la clausula de Santo Toribio impresa: quiere Argañiz, que este el año 53..... con sus puntillos, para poder añadir años: y en el manuscrito está 530. y añade, las palabras

bras longo tempore, que no está en el impresso. Luego se invierte el orden en el impresso, que dize: Silvestro, Maurilano, Conancio, Celeriano: en el manuscrito, Silvestro, Tonancio, Celeriano, Maurilano. De mas de esto, en el manuscrito, añade a Tonancio Sanctissimus, y a Celeriano Sanctus, que no está en el impresso: En el impresso está Conancio, año 639. y en el manuscrito Tonancio, año 610. En el impresso está Eulogio, año de 64.. con puntillos, y en el manuscrito 640. sin ellos. En el impresso Antonino, año 717. y en el manuscrito, año 713. todas estas diferencias son claras. A quien se deben atribuir? O a quien se podrá creer? Parece indicio claro de la poca fidelidad de el Codice de Hauberto. Los manuscritos puedo manifestar de letra de Zapata. Denos el Padre Argaiç, otro original, que concuerde con lo que imprimió. Pasemos hazer cõferencia de otras noticias, q̃ ay manuscritas de el mismo D. Antonio Zapata, en el mismo Codice cõ las impressas.

*NOTICIAS IMPRES-
sas en el tomo primero de
la poblacion Ecclesiastica,
que imprimió el Padre
Fray Gregorio
Argaiç.*

2620 Obijt Romulus succede-
runt Romulo filij, eius Pa-
latius, & frater eius Eric-
treus. Palatius Rex ædifi-
cat Palentiam in Vaccæis,
Paternianam in Alaua.

3966 Palantia Civitas in libello
fluvij Atlançonis reparata
est.

3973 Palantiæ inter Vaccæos
objit floruit Poeta.

Anno a Natiui-
tate Do-
mini. 37. Iacobus Zebedei filius
portum Cartaginensem His-
paniæ pertingit, prædi-
cat Carthagine, & Palen-
tiæ.

Creavit etiam, &c.

*NOTICIAS MANUS-
critas, y textos sacados de
Hauberto Hispanense
para la Ciudad de
Palencia.*

2620 Obijt Romulus, succede-
runt Romulo filij eius Pala-
tius, & frater eius Eric-
treus. Palatius Rex ædifi-
cat Palentiam in Vaccæis
Paternianam in Alaua.

3966 Palantia Civitas in libello
fluvij Carrionensis repara-
ta est.

3973 Palentiæ inter Vaccæos
objit floruit Poeta.

Creavit etiam alios Epif-
copos Sanctus Iacobus (sci-
licet) Eugemus Valētinus.
Eulidius Segobiensis. Elpi-
dus Toleranus. Basilius Car-
thaginensis Pius. Caurien-
sis. Agathodorus Tarraco-
nensis. Etherius Barchino-
nensis. Capitus Lucensis. Ar-
cadius Iuliobrigensis. Nes-
tor Palentinus. Cucius Can-
tabrigensis. Ephrem Aitu-
ricensis: qui in persecutione
Neronis necati sunt pro fi-
de, congregati in Concilio
Cherronesitano.

An. 43. Hoc eodem anno, &c. An. 43.
 tiuntur pro fide; Barci-
 none Theodolus; secura
 Foelix, Cæſarauguſta Leon-
 tius, Secobia Agathodo-
 rus, Palantia Pius, To-
 leti Alanda Virgo, & ſo-
 cij, & alij multi in alijs
 Urbibus.

An. 62. Palantia multi pro fi- An. 62.
 de Chriſti necati ſunt. de necati ſunt.

143 Palantia Sanctus Po- 143
 licarpophorus, eiſdem
 Civitatis Episcopus, qui
 Vaccas prædicavit. licarpophorus, eiſdem
 Civitatis Episcopus, qui
 Vaccas prædicavit.

197 Palantia floret me- 197
 moria Severi, eiſdem Urbis
 Episcopi. moria Severi eiſdem Urbis
 Episcopus.

218 Tela in Vaccas Sy- 218
 nodus contracta eſt 23.
 Episcoporum, præſidet
 Petrus Episcopus Palenti-
 nus. nodus contracta eſt 23.
 Episcoporum, præſidet Pe-
 trus Episcopus Palenti-
 nus.

241 Paulus Episcopus Oxo 241
 menſis, obiit Palentia
 congregatus in Synodo. menſis, obiit Palentia
 congregatus in Synodo.

300 Palantia inter Vac- 300
 cas, prope fluvium Ar-
 lançonem, fortiffimus Chriſti
 Martyr Antoninus, qui
 a Chriſtianis, vbi paſſus
 honorifice ſepultus eſt, &
 ſemper veneratus; pati-
 tur tertia die Martij: Ibi-
 dem ſunt Chriſti Marty-
 res Latus, & Frodiſe-
 llus, Cives, & Fratres Sancti
 Antonini 17. die Mar-
 tij: horum duorum cor-
 pora meo tempore ad Mo-
 naſterium Exilienſe tranſ-
 lata ſunt ab Orduario Co-
 mite Caſtellæ, & Auc-
 cæ. Pallantia inter Vac-
 cas, prope fluvium Ar-
 lançonem, fortiffimus Chriſti
 Martyr Antoninus, qui
 a Chriſtianis, vbi paſſus
 eſt, honorifice ſepultus eſt,
 & ſemper veneratus: pati-
 tur tertia die Martij: Ibi-
 dem ſunt Chriſti Marty-
 res, Latus, & Frodiſe-
 llus, Cives, & Fratres
 Sancti Antonini 17. die
 Martij: horum duorum
 corpora meo tempore ad
 Monasterium Exiliense tranſ-
 larata ſunt a Orduario Co-
 mitæ Caſtellæ, & Auc-
 cæ.

En el Cathalogo de
 San Gregorio Ilhberita-
 no, dize, en eſte miſmo
 año: Palentia Sanctus An-
 toninus.

En el Cathalogo, que
 eſcrivio Gregorio, Obiſ-
 po de Granada, que re-
 fiere Hauberto, dize, en
 eſte miſmo año: Palentia
 Sanctus Antoninus.

Palatuz, vel Palantiz, obiit Rufianus Episcopus eiusdem urbis succedit ei Petrus: Petro Stephanus.

Sanctus Eliodorus Abbas Basilienfis in Monasterio Palentino obiit. Marinus Discipulus eius, & Monachus, succedit in Episcopatu Palentino.

Telc coactum est Concilium multorum Episcoporum, præsides ei Domitianus eiusdem urbis Episcopus: hæc Civitas Vastata est a Suevis, & sedes eius translata est Palentiam.

Palatuz, vel Palantiz frequentata est Devotio Sancti Antonini Martyris, qui in ipsa vrbe cum alijs passus est pro Christiana fide.

Palatuz translata est sedes Telenfis, quæ sedes erat in vrbe dicta Tela Augusta prope Pisorgium fluvium.

Sanctus Germanus patria Palentinus iactis onæ obiit.

Turibus patria Palentinus Romæ Sancti Benedicti fit Discipulus.

Sanctus Turibius Monachus, fit Episcopus Palentinus: transtulit corpus Sancti Antonini ibidem passi, ad Monasterium, quod ædificaverat in ipsa Civitate sub honore eiusdem Sancti Antonini Martyris, & eiusdem urbis Cives.

Turibius Palentinus Episcopus hæreticis Palentinis maledixit, & statim suffogati sunt.

Palatuz, vel Palentiz obiit Rufianus Episcopus eiusdem urbis, succedit ei Petrus: Petro Stephanus.

Sanctus Eliodorus Abbas Basilienfis in Monasterio Palentino obiit. Marinus Discipulus eius, & Monachus succedit in Episcopatu Palentino.

Telc coactum est Concilium multorum Episcoporum, præsides, in eo Domitianus, eiusdem urbis Episcopus: hæc Civitas Vastata est a Suevis, & sedes eius translata est ad Palantiam.

Palantiz, vel Palantiz frequentata est devotio Sancti Antonini Martyris, qui in ipsa vrbe passus est cum alijs pro Christiana fide.

Palatuz translata est sedes Telenfis, quæ sedes erat in vrbe dicta Tela Augusta prope Pisorgium fluvium.

Sanctus Germanus, patria Palentinus, iactis onæ moritur.

Sanctus Turibius patria Palentinus Romæ Sancti Benedicti fit Discipulus.

Sanctus Turibius Monachus, fit Episcopus Palentinus: transtulit corpus Sancti Antonini ibidem passi, ad Monasterium, quod ædificavit in ipsa Civitate sub honore eiusdem Sancti Antonini Martyris, & eiusdem urbis Civis.

Turibius Palentinus Episcopus hæreticis Palentinis prædicat, & statim suffogati sunt.

385 Palentia obiit plenus die-
rum, Feciculus Diaconus
fuit natione Romanus.

Eodem anno. Palentia obiit Sebastianus
Abbas.

Palentia obiit plenus die-
rum, & sanctitatis, Feciculus
Diaconus, fuit natione Ro-
manus.

Sanctus Coelestius Abbas Eodem
Benedictinus Palentia obiit anno.
nonas Augusti.

Palentia obiit Sebastia- Eodem
nus Abbas. anno.

En los Adversarios.

435 Palantia repopolata est.
Monasterium Monia-
lium in honore Sancti Sal-
vatoris, in Vaccæis, pro-
pe Arlançonem fluvium,
construxit Sanctus Turi-
bius Palentinus Episcopus,
hoc Monasterium anno Do-
mini 834. fuit a Mauris
dirutum, & Virgines eius
cum Abbatissa Indigunda,
pro fide martyrio corona-
tae sunt, septima die Au-
gusti.

Eodem anno. Palentia obiit Carado-
rius eiusdem vrbis Diaco-
nus, Frater Sancti Turibij
Episcopi.

En los Adversarios.

Palantia repopolata est. 535
Monasterium Monia-
lium in honorem Sancti
Salvatoris, in Vaccæis pro-
pe Arlançonem fluvium,
construxit Sanctus Turi-
bius Palentinus Episcopus,
hoc Monasterium anno Do-
mini 834. fuit a Mauris
dirutum, & Virgines eius
cum Abbatissa Redigunda
martyrio coronatae sunt,
septima die Augusti.

Palantia obiit Carado- Eodem
rus eiusdem vrbis Diaco- anno.
nus, Frater Sancti Turibij
Episcopi.

En poco diferencia la relacion que dió Don Antonio de Zapata de las cosas pertenecientes a Palencia, que dize trae Hauberto, de el Codice, que imprimió el Padre Argaiç, pero con todo esso, ay algunas de reparo. En especial, que Don Antonio de Zapata pone al año 586. a San Celestino Abad Benedictino, que murió en Palencia en las nonas de Agosto, que esta noticia no está en el Impres- so, aunque está en el Cronicon manuscrito de letra de Don Antonio de Zapata, pudo ser descuido, pero tambien pudo ser cuidado: por- que el mismo año, muere en Palencia Sebastiano Abad, y no avia peste en Palencia para morir tantos Abades: no niego la possibili- dad, advierto el descuido, o cuidado de el Padre Argaiç. Tambien se le olvido de copiar la clausula, que está en el año 593. en el Codi- ce impresso del Padre Argaiç, que dize: Sindivertus Archidiaconus Palentinus fit Episcopus Talabritanus. Sindiverto, Acediano Palé- tino, es hecho Obispo Talabritano. Esta clausula no la trae el ma- nuscrito de Hauberto de letra de Zapata, ni el Padre Maestro Fray Gregorio Argaiç la comprueba, debe darnos Codice el Padr Mael- tro Fray Gregorio Argaiç, de donde la copiò, para que le demos

credito, que es de Hauberto y no de su cabeça. Omito otras discrepancias leves, que avrá reconocido el Lector, pero ayudan a comprobar, que todo el Hauberto es obra de Lupian Zapata, que escribía con poca memoria, lo que se venia a la imaginativa, y que no tenía Codice, y copiava.

De estos Codices de Zapata, y sus Comentos podemos dezir con Iosepho contra Græcos. *Alj propter verbosam novitatem memoria se dignos fieri Iudicantes, et apud stultos quidem nequaquam hac spe fraudantur.* Pero haze juicio Iosepho de los tales diziendo: *qui non salubre noscuntur habere Iudicium.* Imitaron a los Egipcios, que por querer ensalçar su nacion, como dize Iosepho, corrompieron la verdad, y por donde pensaron conseguir gloria, solo hallaron en los necios cumplida su esperança, pero en los cuerdos, y sabios la reprehension. Vese esto claramente en las antigüedades, y Cronicones, que fingieron los Egipcios, y Caldeos, que trae y refuta Georgio Syncello, de Beroso, y Manethon, no los supuestos que sacò Annio, sino los verdaderos, que subsistían en su tiempo: y en el Cronicon antiguo de los fabulosos Dioses. Y lo mismo se ve en estos Cronicones. Dixerón bien de ellos los continuadores de Bollandó, à ocho de Abril, pagina setecientos y ochenta y dos. *Non est facile erudito huic saculo, quo omnia ad fundum excutuntur plumbum pro auro supponere, sic, ut diu fraus lateat. Plaussum fortassis initio referunt aliquem, dum fulgent magni nominis specie obducta; sed ubi intimius considerantur, et oriticum examen talia subeunt, in risum vertitur admiratio: et cause cui fulcienda fuerunt fabricata, mirum in modum ista præiudicant: ita scriptis illis accidit, quæ sub nominibus Dextri, Maximi, Luitprandi, Iuliani (adde Hauberti, Gregorij Illiberitani, Vvalabensi Merij, Liberati) initio sæculi huius (adde Ioannis Monachi, et postea) prodierunt, excepta cum gratulatione ab Hispanis sunt, gaudentibus tantam ex inspirato historijs suis lucem affundi, tot Sanctorum decora, suæ regioni asseri, patriasque traditiones quasdam tantis textibus fulciri. Imposituram primam exteri, deinde, et Hispani Sagaces agnoscere (imò antequam exteri, suspectos, imò omnino supposititios viri magni nominis credidere adhuc antequam typis euderentur) et facile agnoscerent Carmelita, vel ex sola librorum nostrorum lectione, nisi nomen suum etiam mistis figmentis invenirent.* Bolvamos estas palabras en Castellano. No es fácil suponer en este siglo erudito, en que a todas las cosas se busca el fondo, suponer plomo, por oro, de modo que el engaño se

se oculte mucho tiempo. Al principio acaso reciben algún aplauso, mientras resplandecen cubiertos con especie de gran nombre: pero quando mas intimamente se consideran, y reciben examen juizioso, se buelve en risa la admiracion, y con modo maravilloso prejudican a la causa, para cuyo patrocinio fueron fabricados. Assi les sucedió a los escritos, que con los nombres de Dextro, Maximo, Luitprando, Iuliano (añade Hauberto, Gregorio Illiberitano, Valabonso Merio, Iuan Monacho, Liberato) salieron a luz al principio de este siglo (añade, y despues) fueron recibidos con aplauso de los Españoles, que se gozavan, de que se huviesse dado, sin esperarlo, tanta luz a sus historias; honores tantos Santos se traxessen a su Region; que algunas tradiciones patreas, se fortaleciesen con tan grandes testigos. La impostura conocieron primero los Estrangeros (antes que los Estrangeros los tuvieron por sospechosos, y por totalmente supositicios Varones de gran nombre, aun antes de estar impresos, como pruebo en su lugar) despues los conocieron los Españoles mas sagazes. Y facilmente lo reconocieran los Carmelitas, aun solo con leer nuestros libros, sino hallaran su nombre tambien en estos figmentos. Esto los contrinuadores de Bolland, en quien interpusimos dos parentesis, de los libros que sacó el Padre Maestro Fray Gregorio Argais, y que desde que se comenzaron a divulgar, se tuvieron por sospechosos, y supositicios en España, por los hombres mas doctos.

Y lo que dicen, que en lugar de aprovechar al fin, para que se supusieron estos libros, antes le daña, se reconocerá en el discurso de mi obra: Pues con intento de introducir con tanta antiguedad el Monachato Benedictino en España; y ponerle en todas las Iglesias Catedrales de ella, se ha descubierto la posterioridad de el Monachato Benedictino en ella; y otras muchas cosas que tenian apariencia de verdad en sus historias, se han restituido a quien les tocaba. Lo mismo reconocerán los Padres Carmelitanos, pues con pretexto de antiguedad en España, les dan Santos en los primeros siglos, y les introducen en las Iglesias Catedrales, para despojarles de ellas, luego que entró la Regla Benedictina; que no pueden dexar de conocer es fabuloso, quando ni su nombre, ni su Religion, fue conocida en Europa, hasta Honorio III. como testifican las lecciones de su Rezo, que han puesto en el Breviario Romano. Y assi, no solo digo, que reconocerán, sino que reconocen, que todos estos Cronicones son fingidos: y van contra su

su proprio hecho ; quando con estas flores ilustran ei Carmelo.

Y porque no andan tan vulgares estos Autores , como los escritos del Padre Argaiç, que son mas para el vulgo , pondre tambien lo que dizen a 24. de Abril, pag. 271. tratando de San Gregorio Iliberitano, num. 7. Prodiit anno 1668. in Hispania duobus tomis nouum quodam monstruum(his enim verbis vtitur, nunc ad nos scribens, antiquitatis veræ experientissimus, Gaspar Ibañez de Segovia Peralta, Agripolitanus Marchio) sub nomine Hauberti Hispalensis, cum notis Fr. Gregorij de Argaiç, qui in finitas novi figmēti ineptias tam securo transilit pede, quasi non repugnant toti Historiæ Ecclesiasticæ : Et principio operis proponit quoddam Martyrologium sub nomine Gregorij Bætica confarcinatum. In eo suis nominibus exprimuntur circiter centum octoginta passi, vt præfert titulus, in Hispania, præter alios anonymos alias certo, alias nullo numero definitos, qui sub cruenta Diocleciani, & Maximiani persecutione suo sanguine illustraverint plura quam centum triginta loca diversa, suis itidem nominibus expressa, in quorum locorum nominibus illustrandis totam fere operam ponens commentator, ipsosmet et de quibus præcipua quaestio est, agnoscit omnes, paucis exceptis, ignotos proisus esse civibus suis, & ad omnium veritatem comprobendam satis esse putat, quod bona eorum pars, in Dexteræ, vel Hauberti prætensis Chronicis nominetur. Sed factum bene, quod novi istius Martyrologij figulus, non curauerit nisi paucissimis diem addere, quo credi voluit martyrio coronatos : Per hoc exemit nobis sollicitudinem de suis fabulis convincendis, quæ nullo certo loco operis nostri deberent attingi. Neque tamen alia conuictione opus est, quàm quod, pro maiori parte nullum habeant fulcimentum, nisi paræ aut etiam evidentioris impostræ scripta : De quibus tanto minor nobis cura est, quanto acriores vindices, etiam in ipsa Hispania, veritas reperit.

Et enim Ecclesiasticæ Historiæ confusio ingens, & Sanctorum Hispanicorum cultus, per Dextrinorum figmentorum assertoris mendacij in tolerandis deturpatus, non potuit non movere ipsos etiam Hispanos, vt ad patriæ suæ, fabulosis laudibus nequaquam egentis, defensionem, calamos stirgerent, & nostrum de Pseudo. Dextro sequacibusque iudicium singulis falsitatis enucleatius persequendo, comprobarent. Quare nihil movemur censura Argaiçici sic de nobis scribentis: Quia non dant vllam efficacem rationem, quæ illos cogant Dexterum rejicere, declarant non Histori-

tos, non Chronologos sese esse, sed meròs Collectores Vitarum;
quales invenerint scriptas, ipsisque sub miserunt ex Hispania His-
pani, ex Italia Itali: Ideoque eos non admitimus in eorum numero,
de quibus refutandis debeamus esse solliciti. Quippe aliud studium
non habentes, propter pusillanimitatem suam, quam laborare in
expurgandis accidentalibus mendis, quibus dictas Vitas inquina-
vit exigua diligentia librariorum, ipsas ex Gothica littera trans-
cribentium: hoc solum prætendunt contra Dextrum, quod fideli-
ter copiatum non sit. Ita ille, cuius Hispanicam dictionem, *copiados*
lubuit aptare linguæ latinæ, quo appareret, nec hanc quidem lin-
guam satis notā ei fuisse, ut nostros libros intelligeret: nā qualiter
alias frōte ausus fuisset verba nostra latina suis Hispanicis ad mis-
cere. *Nec ea fide esse scriptum, ut eius autoritate stare cogamur?*
Videat ipse, utrum qui iam quinque grandia volumina, lingua His-
panica vulgavit, indignum se iudicet scriptoris gradu, malitque
detrudi ad subsellia copistarum. Dico solæcismo Hispano, copi-
starum, ne si latine iterum loquar, & cum Cicerone dicam libra-
riorum, ipse Hispanicæ linguæ, pœne soli asuetus, in qua *Libreros*,
notat Bibliopolā, rursus male intelligat. Nos, quibus non vaca-
bat in prætatione ad Februarium aliter quam summatim propo-
nere, cur Chronica, recens producta, arbitraremur falso adscripta
Dextro, aliisque magnis Autoribus: De priori diximus, Dexte-
rum filium Paciani, viri eloquentiæ castigatæ, & sermone clari (ut
Hieronymi de eo urbis vtar) Ciceronianæ autem lectioni, us-
que ad eo deditum, ut ad eum dicat Hieronymus, Cicero tuus;
diximus inquam, hunc talea Dextrum tam barbare scripturum
numquam fuisse. Deinde diximus virum gravem qualemcum-
que non fuisse Hispaniæ adscripturum quotquot, vel levissimo
iudicio arripere posset, inque Sanctorum classem redacturum
de quibus ambigi posset an fuerint Christiani (hoc autem in
prætensio Dextri Chronico fieri, suis ubique demonstratur lo-
cis) neque pro Consulibus Romanis, aut era Hispanica numera-
turum fuisse annos ab ortu Christi, & quidem inscite. His porro
dictis permiximus, Hispani haberent Chronicon istud quo vel-
lent loco, nobis neque Dextri omnimodam Historiam videri (cu-
ius folius meminit Hieronymus, & pro qua insulsa ista farrago
obtruditur) neque scriptum ea fide, id est, ea iudicii maturitate,
Authorum delectu, examinanda veritatis diligentia, fabularum,
& rumus colorum cautela (hæc enim omnia fidem scriptori conci-
liant, longe aliam, quam quæ a librario seu copista exigitur) ut eius
autoritati stare cogeremur. Sed dimittamus hominem pugnan-
tem

dem, cū larvis quales sibi ipse finxit, cū titulū operis nostri, & nomina primum legit apud aduersarium suū, sola illa, quæ dixi verba nostra allegantem: quia scilicet non hoc agebat, aut ijs, quæ alios movebant argumentis transcribendis: impletet discursum, quem cupiebat esse breuem: sed, vt ostēderet plures esse, qui secum sentiant præsumptum Dextri Chronicon, neque Dextri esse, neque omnino vilius fidedigni scriptoris, alijs vero relinquens curam legendi Autores vulgo notos, & perse discendi, quæ vnumquemque eorum mouerint rationes. Legatur noster, non dico Martius, aut hic Aprilis, in quibus liberiori manu integra mendaciorum plaustra subuertimus ad singulos fere dies, sed velille ipse Februarius, in quo remissius egisse videmur, & inueniet, censuram nostram, non vno loco, euidenti figmentorum obiectorum conuictione, probatam. Vtrum autem inter Historicos, aut Cronologos nomem aliquod mereamur, & an simus meri Collectores vitarum, certius poterit diiudicare, cum dignabitur opera nostra per se ipsum cognoscere, & explorare proprius. Nos certe cauimus, ne prius eiuſdem censuræ responderemus, aliquid, quam opera ex Hispaniæ accepissemus. *Quedese en latin.*

Y pondremos otro Texto de los mismos Autores a ocho de Abril, pagina ochocientos y vno, que habla de los defensores de Doroteo, Iuan Hierosolimitano, Dextro, y consortes, porque se hallan interesados en lo que en sus Cronicones introduxeron. Sed quamvis Pseudo Dorotheum, qualem dixi, secutus Pseudo Ioannes Carmeliticus, suæ suppositionis præferat iudicia plurima, vindicem tamen reperit, & etiam nunc habet propugnatores, omnes qui existimant vix quidquam optari posse certius ad noticiam Historicæ Carmelitane, quam sit iste liber, eique succenturiata Cyrili Epistola. O te infelicem! Ioannes Anni Viterbiensis, quod commentitio tuo Beroso, eique similibus Manethoni, atque Megastheni, non ad miscueris aliquid de Eliæ Prophete Discipulis, in Assyriam translatis sub Salmanassare, vel in Babylonem sub Nabuchodonosore, & Elianum institutum inter istas gentes retinentibus, atque propagantibus! quam multi pro te surrexissent vindicēs, qui nunc sub pedibus iaces Goropi Beecani (aut aliorum multorum, quidquid scioli eruerē conentur) lib. 4. originum Antuerpiensium, supra ruinas tuas extruentis sua nihilo saniora commenta. Te quoque infelicem! Quisquis es Hunibalde, qui Clodovei primi inter Reges Christiani, aetatem tibi arrogans, Trithemio compendium Annalium scripturo supeditasti seriem, & Historiam Francorum Regum quadraginta duorum, ante Pharamun-

dum, eorum genus a Trojanis repetens, in eoquē confectiens Pseudo Manethoni Annij, Francum Hectoris filium, in Theatrum adducenti. Pro hīsto labore te, tuumque abubratorē Trithemiū ingrata ex sibilat Francia: qui, si eadem fide dedisset seriem Carmeliticorum Patrum, ab Elia, vsque ad Regnum Clodovei, & hanc idem Trithemius, nihil tibi non crediturus, potuisset inserere libello de laudibus ordinis Carmelitani, quam fores author indubitabilis! Quantis in Cœlum vsque attollere præconijs! Errorem hunc vestrum viderunt, & viderant Annio, & Pseudo Annivaldo, similissimi impostores illi, qui Dextri Chronicon, Luitprandi fragmenta, Iuliani Petri commenta, Gregorij Bætui Martyrologium, & similia plura procuderunt: credideruntque non defuturos sibi Patronos, si ruinosis quorundam populorum, atque ordinum traditionibus fulciendis, tam magna commodarent nomina. Ergo tum alia multa commenti sunt, pluribus placitura, quia opinionationibus eorum vacillantibus conformia: Tum Carmelitas nominatim conciliare sibi studuerunt, fingendo S. Elpidium, sociosque Episcopos (quos Romanum Martyrologium chersonz tribuit 4. Martij) fuisse Monachos Carmelitas, atque Apostolorum prædicatione conversos, & a S. Iacobo consecratos Episcopos, Christianam fidem intulisse Hispanis, & post fundatas diocesses decem, Martyres ibidem obiisse. Non fuit irritus placendi connatus, nec sua mēdaces scriptores spes fefellit, defenduntur enim a multis eorum, quorum interest vera credi, quæ scribere. Ex ordine autem Carmelitico primus Luitprædi causam suscepit Lezana ad annū Christi 40. (addere poterāt, quod vocat, in columna immobili, Dextrum Maximum, Luitprandum, & Iulianum, quasi quatuor Evangelistas, cum Nebulo quidam quatuor caliginoso, & nebulis pleno capite, riuulos effuderit falsitatis) Lezanam vero sequuti sunt quotquot post eum manus applicuere, Carmelitanæ antiquitati. Et tamen eorum aliqui, quos nequeo excusare, legerant in primo tomo Martij nostri S. Elpidium, & alios cum eo nominatos Episcopos, Diocletiani ævo, in Scythiam successue directos ab Hermonio, Hierosolimitano Episcopo, fidem a se prædicatam Chersone, in Taurica, non in Hispanica Cherconeso, morte sua obsignasse: post quos missus eodē Capito, sub magno Cōstantino, fructus collegit, Martyrum sanguine irrigatos, & confessor gloriosus colligitur a Græcis, vna cum cæteris, 7. Martij, insigni totius dici officio. Si nesciuit fabulator ille, fore, vt aliquando falsitas sua ex originarijs fontibus Græcorum patesceret, iam patefactam non potuerunt ignorare Luitprandi assertores vltimi: quando legerunt Martium nostrum,

nostrum. Quod si ista de Elpidio, & socijs forsitan non legerunt, maiore eoscuro urgente, ut nisi in dicto mense invenirent probatas opinioniones suas, invenirent saltem de nobis querelarum argumentum, negare non poterunt lectam a se fuisse præfationem ad acta Februarij, vbi satis diximus, ut sciret unusquisque Luitprandi fragmenta esse figmentis annumeranda.

Aora pongamos otro elogio de Hauberto, y de estos Autores, con el P.M. Quintanilla, in tabernaculo foederis, lib. 2. sect. 5. n. 203. ast vellem, ut cum novum, & exoticum quid authores, vel exhibent, vel parturiunt, hoc, è firmis antiquitatis scrinijs eruderent. Novus Author Luitprandus, novus Aubertus, novus Julianus. Et si non novi, recenter tamen lumen viderunt, intenebris scriniorum sublatis hucusque delitescetes. Quin, & si eorum purissima sortitemur authographia, semper inquirerem, quomodo hominibus medix ætatis, & in sæculo minus erudito, tot sæculorum arcana patuerunt, nulli usque ad ea tempora, nec forte, usque ad nostra, re-ferata? Utinam omnia in his authoribus scripta, ea pollerent authoritate, quæ cordatos, doctosque viros ad assensum cogerent. Nunc autem, quia horum, & aliorum authorum (qui plura nova propalant in nostræ Hispaniæ decorem, in Religiosorum cætuum gloriam) eruderatores, interpretes, & illustratores nimium creduli censentur a multis acris supercilij eruditis, & qui iudicium habent non publici saporis, sufficiat id semel atigisse, ne cum facile credentibus involvamus, & ne itidem omnia cum nimis austeris inficiemur, veritatem semper in Equilibri trutina relinquentes.

Y en la seccion segunda, numero ciento y setenta y cinco, reconociendo la falsedad, que dize Hauberto, de que Abraham predicò en España, y que el Padre Argaiç muy credulo, quiere defenderla, dize. Nunquam tamen, & si Abraham legis naturæ Prædicatorem eximium censeam, assentiar Hautberto Hispalensi, nec eius illustratori, & propagatori, M. Fr. Gregorio Argaiç, qui ipsum faciunt nostræ Hispaniæ Apostolum. Nam anno Mundi 2060, Hæc habet Haubertus: Abraham per Hispaniam prædicat. Gauderet utique Hispania nostra tali Patrono, tali Apostolo, Coronam, quam a fide Catholica, ex firmissimis Gemmis, suo capite impostam gloriatur, hoc prætiolosissimo Adamante nitidissimam, omnes inviderent nationes, si aut Haubertus, aut Argaiç, solidum aliquod, fixumque indigetarent minerale, ex quo prætiolosissima hæccine excissa monstraretur gemma. An solus Haubertus introivit absconditos antiquitatis thesauros? Nulli usquam huius Heroi, nec

nec legis antiquæ, vel Evāgelicæ referatōs? Vnde hāuit hanc Hautbertus notitiā? Ex Iamone asserto, quē veluti quandā larvā, puerorumque terribilamentum, et tenebrosi obliuionis specubus eruderat? Sit, sit Iamon Rabbi Maimon, vel Maiemon, vt somniatur. Quis tamen est iste Rabinus, cui occulta sæculorum expansa? Non indicant sacræ litteræ talem Abrahæ prædicationem, nullus Prophetarum, vel insinuat, nec procures Iudæorum, Iosephus, & Philo talem comminiscuntur Apostolatū & credemus incognito Iamonismo, & iam cognito Maiemoni? Tot fabulis Rabi Salomonis, & aliorum Rabinorum, non assentiuntur cordati interpretes, huic novitati fidem adhibebimus creduli, faciles, simplices? Apagge merum surgentium somnium, cuius imaginem veritas ad nihilum rediget. Quædese enī suū proprio idioma este lugar.

Pero cierto los elogios de Hauberto el mismo Maestro Quintanilla. Certe eius iudolis gratæ suspexi semper illum Hautbertum, vt cum de illo inter amicos iocarer, dicerem sapius (videns quomodo Hispaniæ Ecclesiæ, dignitates, Monasteria infulas, Diuos, inter Religiones, divideret, vt ab omnibus forte gratiam iniret) Hautbertus iste mihi quantisper videtur Mahometem in suo Alcorano imitari (parcite similitudini magis cavilis, quam serijs aptæ) nam ille, vt ab omnibus legibus gratiam iniret, omnes laudat Iudaicam celebrat, Gentilicam non vellicat, Christianā non offendit: Sic Hautbertus noster, &c.

No gustò mucho el Padre Argaiç deste elogio: Pero yo le tengo por verdadero, y se puede aplicar a Dextro, y sus compañeros. Quædese tambien en su idioma proprio.

De Don Antonio Zapata, que publicò a Hauberto, dize el Padre Fray Iuan Gaspar Roig y Jalspi, en el resumen Historial de Girona, en el indice: Dizesse, pag. 489. quien fue Don Antonio de Lupian Zapata, que fue hijo de vn Cirujano de Tuy, Villa muy buena del Condado de Rosellon, llama do Nobis. Passò Don Antonio a Flandes en servicio de Don Iayme de Lupian, y de aqui le vino el hazerle llamar, quando bolviò a España, Don Antonio de Lupian, siendo assi, que se llamava Antonio Nobis. Era muy diestro en componer Organos, y hazerlos muy buenos. Despues se diò en rebolver papeles, y adquirir noticias de cosas passadas, de que usò muy mal, escribiendo muchos fingimientos, componiendo de su cabeça privilegios Reales, e Imperiales, y aun Bulas Apostolicas, no con fin de hazer daño, sino de engañar a muchos Nobles en materia de lucimiento de sus casas (siendo assi que algunas de ellas tienen mucho mayor lustre de nobleza, que la que le dan

aque-

áquellas ficciones, aunque no lo fuesen, porque la más prestante, línea por línea, sea la que fuere, es la de la misma tierra, porque está más conocida. Del Cronicon de Hauberto, no digo que fue obra suya, ni por talla tengo; sino que la llenó de imposturas desatinadas, como consta de algunas de sus cláusulas. Los Catalogos de los Obispos están llenos de falsedades, como lo auemos mostrado en las observaciones, que auemos hecho al Episcopologio de Girona. Advertimos esto, porque nos ha parecido necesario.

En la pag. 489. dize: De los Catalogos de Hauberto hago poca estima, por lo que a todas las obras de aquel Monge han hecho sospechosas las entremezclas de imposturas desatinadas, que ha puesto en ellas Antonio Nobis, natural de la Villa de Tuy, en Rosellon, el qual, siendo como era, hijo de vn Cirujano, se hizo llamar Don Antonio de Lupian Zapata.

Esto este Padre, y vea el lector el Hauberto sin mascara, de Don Joseph Pellizer.

La autoridad deste testigo Nobis, ò Zapata, infiere el credito de Hauberto, y mas siendo testigo singular, pues no ay deste Autor otro testimonio.

Estos son elogios destes Cronicones, en el interin, que se dan á luz las Apologias, que claramente demuestran su ficcion. He puesto en los parrafos precedentes las noticias que en ellos ay de la Santa Iglesia de Palencia; y aora el credito que merecen.

Entre el Lector, cō esta precauciō a leer nuestra Historia, y no estrañará, q̄ ponga tanto conato, en impugnar lo que estos Autores dizen, aunque sea en gloria de nuestra Iglesia. Fue zebo, que començò en el Padre Higuera, para empear a todos en la defensa de sus Cronicones fingidos: pero la dulzura del se ha convertido en azibar; pues fuera de lo amargo de la falsedad, que contienen, han traído consecuencias perjudiciales. Imitóle Don Antonio Zapata; pero ni vno, ni otro me han atraído, con todo quanto en gloria de la Santa Iglesia de Palencia nos han lisongeado. Prevalezca la verdad, y solo sea su gloria deducida de los nombres, que con verdad posee. Esta procuro escribir, lo q̄ huviere errado, será por mi insuficiencia, no con intencion. Y todo lo que dixere sujeto a la correccion de la Santa Iglesia Rōmana, y a la mayor erudicion, protestando corregir todo lo que se convenciere, que se deve enmendar. Solo deseo el acierto, y no por engrandecer la nacion, caer en la reprehension, que puso Carlos Escriuano en la institucion Politico Christiana, lib. 1. cap. 14. que hará juicio el lector, si conviene, a los que fraguaron los Escritores contenidos en este parrafo, y sus

comentadores. O! qui temporis nostri legat Historicos, non rideant,
 & simul indignentur? Vbi nunc veteres satyri? Vbi meriti calamorum
 dentes? Et illorum quisquam Historici mereatur nomen?
 Quanta mixta veris fabula, nec sua se iuues, nec aliena. Quid, quod-
 tam dense in suis, quam mentiantur in alienis, quos non Historicos,
 sed perpetuos rerum suarum laudatores reperies: tam plenos adu-
 lationis, quam verborum: tam confertos mendacijs, quam senten-
 tijs, & cum aliena damnant, omnia sua probant, & quoquunque ca-
 pillotrahunt, in id quod volunt, non quod fuit. Deseo la gloria de la
 Ciudad de Palencia, y de su Iglesia, sin embidia de las demas Ciu-
 dades, y Iglesias: porq̃ la tengo al presente por propria patria, pero
 no traigo por los cabellos los fundamentos para persuadirla: digo lo
 que probablemente infiero, que fue: no lo quiero que fuesse. Dese-
 cho las fabulas, porque no escrivo con dictamen de adular, y lo
 que hallo, que fue, lo procuro (aunque hasta aora estava olvidado)
 persuadir. Esta es mi intencion: por lo que se leyere se harà el juy-
 zio, si cumplo con ella.

Y concluyo esta Prolusion Isagogica, advirtiendo al lector,
 que si auia concebido tantos Obispos, como dize Hauberto, la fun-
 dacion Apostolica por Santiago, como introduxo Dextro, y otras
 cosas, q̃ le avran causado admiraciõ, y con especie de verdad se auia
 deleyrado con las fabulas, que destos Autores he referido: aora
 hallarà menores noticias, pero verdaderas, ò cõ probables cõjetu-
 ras, y si tantos han passado cõ estos figmẽtos, ya son mas sabios los
 posteriores siglos, porque se han descubierto mejores monumen-
 tos, y aun los mismos originales, en que se fraguaron los Cronico-
 nes fingidos: Y assi dirè con Pindaro en su Hymno primero,

Sane miraculum sunt multas

Et utique mortalium mentem

Magis, quam verus sermo

Diversis mendacijs et ariegata

Abducunt fabula, &c.

Sed posteri dies

Testes sunt sapientissimis

IN

INDICE

DE LOS CAPITULOS DEL Primer Libro de la Historia Secular, y Eclesiastica de la Ciudad de Palencia.

CAP. PRIMERO.

DE La antigüedad de Palencia, y los sucesos, que precedieron a la publicacion del Evangelio, distinguiendo lo verdadero de lo fabuloso.

§. I. Palencia fundada por Tubal, ó Tharsis: La Etymologia de su nombre, su situacion, y distincion de otras Ciudades, y sitios, deste nombre, pag. 2.

§. II. Noticias de Palencia antes de la predicacion de la Fe de Christo en ella, pag. 5.

§. III. De la Religion de los Palen-
tinos, y sitio de la Ciudad, pagina
15.

CAP. II.

Examinasse, si el Apostol Santiago predicó la Fe en Palencia, y puso en ella por su primer Obispo a san Nestor. Y si este introduxo en la Iglesia de Palencia el Monachato Carmelitano? Explicase el Clericato Apostolico, que huvo en las Iglesias Cathedrales de España, en la primitiva Iglesia.

§. I. Ponese la opinion del Padre Argaiz, fundada en Dextro, y Hauberto, por mayor, y el estado desta controversia, pag. 16.

§. II. San Nestor no fundó la Santa Iglesia de Palencia; pruebase, que no predicó en esta Ciudad-Santiago, pag. 19.

§. III. Examinasse el modo, con que pone el Padre Argaiz los terminos del Obispado de Palencia, del de san Nestor, pag. 27.

§. IV. Examinanse los Martyres, que pone Hauberto, y por su autori-

dad el Padre Argaiz, como fructo de la predicacion de san Nestor, y pruebase, que son supuestos pag. 29.

§. V. San Nestor no introduxo en Palencia el Monachato Carmelitano, ni san Elpidio en Toledo. Y consiguientemente no le huvo en las demas Iglesias de España, que suponen fundaron (segun Dextro, y Hauberto) sus coetaneos, ni fue conocido el Monachato Carmelitano en España, hasta Honorio Tercero, pag. 36.

§. VI. Ponense las clausulas de Luisprando, en que funda el Padre Argaiz el Monachato de los Padres Carmelitanos en las Iglesias de España, y convencese su falsedad, y la del Monachato en ellas, pag. 42.

§. VII. Admitiendo, que san Elpidio fué Obispo de Toledo, y san Nestor de Palencia, &c. y que fuéssen Monges Carmelitanos; no prueba el Padre Argaiz, que introduxeron el Monachato Carmelitano en sus Iglesias de España, y examínase todas sus clausulas. Dize la probabilidad, de que los Clerigos Apostolicos no eran Religiosos, o Monges, en la primitiva Iglesia, pag. 50.

§. VIII. Prosiguiese el examen de las clausulas del Padre Argaiz, y pruebase, que aunque los Clerigos Apostolicos fuéssen Monges, o Religiosos, con votos solemnes, no lo fueron del Monachato Carmelitano, pag. 58.

§. IX. Prosiguiese el examen de las clausulas del Padre Argaiz, y pruebase de ellas mismas, que no se introduxo en Toledo, ni en las demas Iglesias de España, el Monachato Carmelitano, pag. 63.

INDICE

- §. X. Examinasse la proposicion del Padre Argais, que supone, para probar, que la primera regularidad, que hubo en Toledo, se deve en parte al Orden del Carmelo. Y confirmase mas, que en las Iglesias Catedrales no hubo Monachato Carmelitano en lo primitivo, pag. 70.
- §. XI. Pruebase todo lo dicho con autoridad del Ilustrissimo Carmuel, y hazen algunas ilaciones a nuestro favor, deducidas de su doctrina, y de la del Padre Ycapes, pag. 76.
- §. XII. Ponese el testimonio de Humberto Mireo, en la prefacion a las Reglas Clericales de la impresion de Amberes, año 1638. al Nobilissimo orden de los Canonigos, de que consta la distincion de los Clerigos, y Monges, pag. 87.
- §. XIII. Remítese al Libro Segundo de Gabriel Penoto, la confirmacion, de que en las Iglesias Catedrales se observò el Clericato Apostolico, distinto del Monachato, esencialmente, pagina 89.
- §. XIV. Ponese lo que dize Antonio Caraciolo en las notas al Proemio de las constituciones de los Clerigos Regulares, por donde consta la distincion del Clericato Apostolico, y el Monachato. Y consiguientemente, que no hubo Monachato en las Iglesias de España, aunque tuviesen los Clerigos los tres votos subitanciales, y fuesen Regulares, pag. 92.
- §. XV. Ponese copia del capitulo quarto del libro sexto de las Republicas de Fray Geronimo Roman, en que trata de la Orden de los Canonigos Catedrales, y de la antigua manera de vivir, suya, y quando comenzaron a relaxarse, y a vivir, como oy viven en mas dilatacion. Y asimismo lo que trae en el defensorio de la Orden de san Agustin, pagina 107.
- §. XVI. Confirmase todo lo dicho con autoridad de Antonio Po-
- levino, en su Biblioteca, libro quinto, capitulo cinquenta y nueve, adonde pone la antiguedad, el fin, y los oficios de los ordenes Religiosos, Monasticos, y Presbyteral, y quando se vnieron, y otras noticias concernientes a este punto, admitiendo votos esenciales en el Clero, a que se añaden otros lugares, y ponderaciones selectas, pagina 120.
- §. XVII. Ponese el estado del Clericato, distinto esencial, y especificamente del Monachato, en la primitiva Iglesia, segun nuestro sentir, deducido de los Autores antiguos, mas autorizados, pag. 126.
- §. XVIII. Confirmase la doctrina precedente, con autoridad de otros Doctores modernos, pag. 129.
- §. XIX. Confirmase la distincion de el Monachato, y la inferioridad a todo el Estado Ecclesiastico, con autoridad del Padre Azor, pag. 141.
- §. XX. Ponese la doctrina de Francisco Hallier, en las vindicias, libro quarto, capitulo segundo, parrafo segundo, en que trata, en que tiempo, y como fueron llamados los Regulares al Clero, pag. 143.
- §. XXI. De las obligaciones de el Clericato Apostolico, y primitivo de las Iglesias de España, y toda la Iglesia Latina, parrafo 155.
- §. XXII. De la preheminencia de el Clericato Sagrado al Monachato, pag. 168.
- Punto primero. Comparanse los Sacerdotes, y Diaconos con el Estado Religioso, en quanto Religioso, ibidem.
- punto segundo. Comparase el Clericato con el Monachato, despues que el Clericato se vnio al Monachato, ibi.
- Punto tercero. El Estado del Sagrado Clericato, siempre es preheminente al Monachato, aunque este tenga el Orden Sagrado, pag. 187.

INDICE.

Punto IV. Comparafe el Religio-
fo Sacerdote, que no tiene Cu-
ratura de almas, con el Secular,
que la tiene, y pruebanfe las
preheminencias de este, pagina
243.

Punto V. Hazefe comparacion de
los Religiosos, Pastores, y
Curas de almas, a los Pasto-
res, y Curas Seculares, pagina
264.

S. XXIII. Respondefe a vna doc-
trina de Gubriel Pennoto, en el li-
bro 2. capitulo 6. numero 4. y re-
mittefe la respuesta a Ludovico
Cellorio, pag. 203.

S. XXIV. Pruebase, que aunque en
las Iglesias de España se admitie-
fen Monges, para que asistie-
fen a cantar los Oficios Divi-
nos, siempre eran inferiores al
Clero, y parte secundaria, y
completiva de aquella Comu-
nidad, al modo, que oy ay
Capellanes en ellas, que entran
en el Coro, y no son de el cuer-
po de el Cabildo, pagina
212.

S. XXV. De la preheminencia
de el Clericato Secular Aposto-
lico de las Iglesias Catedra-
les, a todos los Monges, y
Religiosos, y Canonigos Re-
glares, y como se introduxeron
las dignidades en ellas, pagina
214.

CAP. III.

De la antigüedad de la Fè, y
Iuz Evangelica en Palencia. Prue-
base, que el primero, que con-
virtieron a la Fè los Discipu-
los de el Apostol Santiago, quan-
do traxeron a enterrar su sa-
grado cuerpo a Iria Flavia, por
otro nombre, el Padron; fue Ciu-
dadano de Palencia, llamado
Cayo Cayo, Prefecto de el An-
nona, pag. 238.

CAP. IV.

De la ereccion de la Santa
Iglesia Episcopal de Palencia,

por San Frontin, Discipulo de
el Apostol San Pedro, pagina
243.

Vida de San Fronton, primer Obis-
po de Palencia, 252.

Apendice a este Capitulo. Prue-
base, que hubo Iglesias Cate-
drales en la Primitiva Iglesia, y
vna de ellas fue Palencia, pagina
262.

CAP. V.

De la dignidad de la Santa Igle-
sia de Palencia, que ruvo en sus
principios. Ponese su estado se-
cular en tiempo de los Romanos,
pag. 270.

CAP. VI.

No consta de otro Obispo
de la Iglesia de Palencia, des-
pues de San Fronton, en los siglos
primeros. Y todos los que re-
fieren hasta el año 402. Hau-
berto, y su Comentador, son fa-
bulosos, pag. 279.

CAP. VII.

Ponense las noticias, que trae
el Padre Fray Gregorio Argai-
z, deducidas de Hauberto, y otros
Autores, desde el año de 403. ha-
ta el año de quatrocientos y se-
senta y tres, y examinanfe, y distin-
guiese lo verdadero de lo fabulo-
so, pagina 288.

CAP. VIII.

Ponense los sucesos verdade-
ros de Palencia, desde el año
quatrocientos, seis, hasta el año
quatrocientos y cinquenta y seis,
y la asistencia de Santo Toribio
Asturicense en Palencia, y su vi-
da, y hechos, pag. 290.

La carta de San Leon, a Santo To-
ribio, pag. 305.

El oficio nuevamente aprobado por
la Santa Congregacion de Ri-
tos,

INDICE!

tos ; para la Congregacion Benedictina de España , pagina 326.

CAP. IX.

De San Pastor Obispo ; y los sucesos de el año quatrocientos y cinquenta y seis, que los Godos entraron en Palencia , pag. 329.

CAP. X.

De los sucesos desde el año quatrocientos y cinquenta y seis, hasta el de quinientos y treinta. Y de el Obispo Pedro, y otro innominado, en tiempo de Celso, Arçobispo de Toledo. Confutase el Obispado Telense, y su transito a Palencia, y ponese la carta de Montano, Arçobispo de Toledo, a los de el territorio Palentino, pag. 335.

Appendice a este capitulo. Examinasse vna clausula de Marco Maximo, en que habla de el Obispado Telense, y de ella se reconoce la falsedad de el Codice, y que no hubo Obispado Telense en los Vacecos ; ni Menas, Obispo Telense, pag. 349.

CAP. XI.

De los sucesos de Palencia, desde el año quinientos y treinta en tiempo de Santo Toribio Palentino, su Obispo, segun algunos, y examinasse, si la Iglesia Cathedral de Palencia, y las demás de España, desde este tiempo observaron la Regla Benedictina, pag. 353.

§. I. La carta de Montano a Toribio, y lo que de ella se deduce, ibi.

§. II. De el Monacato de Santo Toribio Palentino, pag. 372.

§. III. Prosiguese el examen de lo que dixo el Padre Maestro Fray Gregorio Argaiç. Vindicase el Cabildo Palentino de la injuria, que le impone ; y excluyese el

Monacato, que introduce en las Iglesias de España, pag. 390.

Appendice a este capitulo. Examinasse el año de la muerte de San Benito. Pruebase conforme al Breviario Romano, fue el año quinientos y veinte y cinco, con que toda la fabrica de los Cronicones modernos se deshaze, y el Monacato Benedictino de Santo Toribio. Y la mision de el año de quinientos y treinta y cinco, ò quinientos y quarenta, ò quinientos y quarenta y quatro, queda desvanecida, pag. 419.

Appendice II.

§. IV. Elogio Historico de Lucas de Archeri, a cerca de Santo Toribio de Palencia, y otras noticias a cerca de la entrada de la Regla Benedictina en España ; y de la muerte de San Benito, y hazese juicio de ellas, pag. 472.

Appendice III. Examinasse vnas clausulas, que trae Hauberto, pertenecientes a Palencia, desde el año quinientos y treinta y siete, hasta quinientos y noventa y tres, y algunas imaginations de el Padre Maestro Fray Gregorio Argaiç, pag. 509.

CAP. XII.

De los Obispos de Palencia, que constan de testimonios autenticos, en tiempo de los Godos, hasta los años seiscientos y quarèta, que son Tonancio, Mavulanes, y Conancio. Examinasse, si observava la Iglesia de Palencia la Regla de San Benito. Refutanse los Obispos fabulosos, que pone Argaiç con Hauberto Hispalense, pag. 517.

§. I. De los Obispos verdaderos, Tonancio, Mavulanes, y San Conancio, ibid.

§. II. San Conancio Obispo, no fue Monge Benedictino. Distinguese de Conancio, ò Venancio Tolentino, si le hubo, pag. 522.

Appendice a este capitulo. Pruebase, que la Regla de San Frutoso no es icholio de la Regla de San Benito : ni vltra de la Regla comun

INDICE

Comun de los Monges, son advertencias a ella sus trece capitulos, pag. 534.

Apendice II. Vida, y translacion de San Fructuoso, Discipulo de San Conancio, Obispo de Palencia.

Notas sobre la vida de San Fructuoso, pag. 560.

Numero I. El Clericato Apostolico de San Isidoro, Arçobispo de Sevilla, ibi.

Numero II. El Monacato Basiliano de San Fructuoso, Discipulo de San Conancio, Obispo de Palencia, pag. 567.

Numero III. Ponese vna Revelacion de Santa Hildegardis, de la gloria de la Religion de San Benito. Y confirmase, que no estava en las Iglesias de España, ni este, ni otro Monacato; y que no avia tantos Obispos Monges, como introduce el Padre Maestro Fray Gregorio Argaiç, con Hauberto, pag. 571.

Numero IV. San Fructuoso profesó el Monacato en manos de San Conancio, Obispo de Palencia, pag. 583.

Numero V. San Fructuoso no fue dignidad en la Santa Iglesia de Braga; y dize se, quando duso es el privilegio, que traen del Rey Cin dafuincto, pag. 585.

Numero VI. San Fructuoso fue Obispo de Dumio, y Governador de el Arçobispado de Braga, pag. 591.

Numero VII. Examínase vna clausula de Marco Maximo, que habla de San Fructuoso, y si pertenece a nuestro Santo, cuya vida hemos puesto, pag. 595.

Numero VIII. Spicilegio a cerca de la Regla de San Fructuoso, pagina 602.

Regla primera de San Fructuoso, pag. 607.

Numero IX. Ponense dos advertencias especiales, pag. 617.

CAP. XIII.

De los Obispos verdaderos,

que hubo en Palencia desde los años seiscientos y quarenta, en que murió San Conancio. Y excluyense los fabulosos, de la Serie de Hauberto, y el Padre Maestro Fray Gregorio Argaiç. Y examínase vna clausula de Vvalabonso, en que el Padre Maestro Fr. Gregorio Argaiç funda el privilegio de los Monges (por el Rey Don Ramiro) que sin su licencia no se pudiesen ordenar Clerigos Seculares, pag. 619.

Apendice a este capitulo. Examínase el imaginario privilegio de el Rey Don Ramiro, que introduce el Pseudo Vvalabonso, y defiende el Padre Maestro Fray Gregorio Argaiç, pag. 625.

CAP. XIV.

De la dignidad, que consiguió la Santa Iglesia de Palencia en tiempo de los Godos, que fue ser la segunda, despues de la Santa Iglesia de Toledo, ó secunda post Toletanam. Explicose esta dignidad, pag. 657.

CAP. XV.

De la desfolacion de Palencia, por la entrada de los Arabes. Examínase, si hubo mas Obispos, que los referidos, antes de la reparacion de la Sede, por el Rey Don Sancho el Mayor, a que asistió el Obispo de Oviedo Don Poncio, pag. 669.

§. I. Examínase los Obispos, que introduce el Pseudo Hauberto en sus Series, y sigue el Padre Maestro Fray Gregorio Argaiç, ibi dem.

§. II. Examínase, si hubo en Palencia Obispo, que se llamasse Abundancio: y las consecuencias, que de aqui se siguen: remítese al apendice de esta historia, pag. 675.

§. III. Examínase, si hubo Obispo de Palencia, llamado Iuliano, pagina 678.

INDICE

S. IV. De el estado de la Ciudad de Palencia, despues de la entrada de los Arabes en España.
S. V. Concluyeste este capitulo, y libro primero, y remittete al Apen

minante una circular de V. A. S. E. en que el P. Adel. Macario Fr. Gregorio Argiz funda el pri viligio de los Monges por el Rey Don Ramiro, que en su licencia no le pudiesen ordenar clérigos seculares, pag. 619.
 Apéndice a este capitulo. Examinante el magister privilegio del Rey Don Ramiro, que introduce el P. de V. Valadon, y de donde el P. de Masello Fray Gregorio As

Del ad, que conguiso de Palencia en los de los Godos, que fue segunda, despues de la san- o Toledo, o Toledo, Explicole en original, pag. 622.

CAP. XV.

De la desolacion de Palencia; por la entrada de los Arabes. Exa minante si hayo mas Obispos, que los referidos, antes de la repara- cion de la sede, por el Rey Don Sancho el Mayor, a que siguió el Obispo de Oviedo Don Pon- cio, pag. 669.

S. I. Examinante los Obispos, que interceden el P. de Masello Fr. Gregorio Argiz, pag. 672.
 S. II. Examinante si hayo en Pa- lencia Obispo, que le llamase Abundancio; y las corresponden- cias, que se agn le siguen: remi- tido al apéndice de esta historia, pag. 672.

S. III. Examinante si hayo Obispo de Palencia, llamado Juliano, pa- gina 673.

dice de esta historia trataran, si el Obispado de Palencia, se hizo de fraganeo, en el tiempo, que estu- vo desierta a la Santa Iglesia de Oviedo.

San Fructuoso, Obispo de Palen- cia.
 Notas sobre la vida de San Fructu- so, pag. 700.
 Numero I. El Clerico Apoloni- co de San Ildoro, Arceobispo de Sevilla.
 Numero II. El Monacato Bas- lino de San Fructuoso, Obispo de Palencia, pag. 707.
 Numero III. Poncio una Revis- tacion de Santa Hildegarda, de la R. C. no

San Fructuoso, Obispo de Palencia, pag. 707.
 Numero IV. San Fructuoso, Obispo de Palencia, pag. 707.
 Numero V. San Fructuoso, Obispo de Palencia, pag. 707.

disputa en la Santa Iglesia de Braga; desde, quando fue el Obispo, que tras del Rey Cin- dantino, pag. 782.

Numero VI. San Fructuoso fue Obispo de Dumeo, y Gobernador de el Arceobispado de Braga, pag. 782.

Numero VII. Examinante una circular de Marco Máximo, que ha- bla de San Fructuoso, y si perten- ciese a nuestro Santo, cuya vida hemos puesto, pag. 792.

Numero VIII. Spellegio a cerca de la Regla de San Fructuoso, pa- gina 792.

Regla primera de San Fructuoso, pag. 792.
 Numero IX. Pontificios de San Fructuoso, pag. 817.

CAP. XIII.

De los Obispos veladores



LIBRO PRIMERO DE LA HISTORIA SECULAR, Y ECLESIASTICA DE LA CIUDAD DE PALENCIA:

CONTIENE,

LA FUNDACION DE ESTA CIUDAD:
La predicacion de la Fè, y ereccion en Iglesia Catedral. Y los
sucessos Seculares, y Ecclesiasticos, hasta la entrada de los Arabes,
su desolacion, y que sucediò, hasta el año mil y
treinta, que se reedificò.

PRUEBARE EL CLERICATO SECULAR, APOSTOLICO,
de las Iglesias de España, desde el principio de la Hierarquia
Ecclesiastica, y la preeminencia à todo Estado Regular, por su
institucion, continuado, especialmente en esta Santa
Iglesia, hasta el tiempo propuesto.

PROEMIO.



ON Dificultad puede
correr la pluma en la
materia deste primer
libro, pues (como de
Roma dezia Livio al
principio del libro sex-
to) lo que de Palencia
sucedìò, desde su fun-
dacion, hasta que la desolaron los Arabes,
son materias obscuras, por el largo tiem-
po que ha sucedieron; y con dificultad se
alcanzan de vista; no solo por faltar la luz
de Escritores, que en aquellos tiempos
eran raros; sino porque perecieron las
memorias de los sucessos, de quien eran
fiel custodia las tradiciones de padres à hi-
jos. Si se conservavan algunas noticias

en los Archivos, ò en publicos, ò particu-
lares monumentos; desolada la Ciudad;
perecieron todos. Pocas pudieron per-
manecer en los pueblos circunvezinos,
pues los mas de los que perdonò la Barba-
ria, porque no fuesen refugio à su perfu-
dia, los deribarón los Catolicos Reyes,
como testifican nuestras Historias, hablan-
do de los campos de los Godos. Anrigua
costumbre fue (segun Livio en su prefa-
cion) que los Escritores modernos, escri-
uiesen con mayor certeza, en parte; por
poder examinar mas los puntos, que los
que producieron, no apuraron; pero yo
escribo en materias que no han examina-
do otros. No pongo cuydado en vencer,
con el Arte de escribir, la rudeza de la

antigüedad, sino en averiguar la verdad, que es la que intento escribir. Los Teatros que se han publicado de la Iglesia de Palencia, el vno escoto, y el otro fabuloso, conque es preciso que lo mas deste libro sea apologetico. Pide la historia que la locucion sea grave, madura, seria, variada de sentencias prudentes, que enseñen lo que se ha de seguir, y lo que se ha de huir, como dize Scribanio en su institucion Politico Christiana, lib. 1. c. 24. pero en esta historia se ha de dissimular

la falta deste estilo, porque no es mera narracion, y se entra a disputa, en que es necesaria alguna acrimonia, segun los sujetos con quien se trata. Con esta precaucion entrare en los sucesos que prometo en el titulo, en que se hallaran algunos dignos de memoria; y verdades que no estavan bien apuradas sus noticias por los que hasta aora han escrito desta materia. Pruebo q todas las Iglesias de España fueron seculares, y su preeminencia a la regularidad latamente, y cõ eficacia.

CAPITULO I.

De la antigüedad de Palencia, y los sucesos que precedieron a la publicacion del Evangelio, distinguiendo lo verdadero de lo fabuloso.

§. I.

Palencia fundada por Tubal, o Tharsis. La Etimologia de su nombre, su situacion y distincion de otras Ciudades, y sizios del.

SENTIR es de algunos Escriptores de España, q Palatuo, Rey della, fue fundador de Palencia, y si buscamos el principio desta noticia, para en Iuan Annio en el libro de los Reyes de España; pero los mas ajustados criticos, tienen por fabulosa esta fundacion, pues carece de escriptor antiguo que la acredite, y se funda solo en la sinonimia del nombre, ademas de ser el Autor sospechoso, como tantos han demostrado. Es testigo desta sospecha el que el mismo annio en el c. 24. dize, que porque cerca de Valencia ay vnos pueblos, que se llamaron Palatuos, se infiere, que habitò alli Palatuo, y su padre Romo, de que passà a inferir, que estos fundaron a Palencia 252. años, antes del Nacimiento de nuestro Redemptor; pero bien se reconoce, que esta es fundacion imaginaria, pues no se califica con otra noticia cierta, mas que esta ilacion superficial del nombre, y carece de prueba de testimonio antiguo, excepto el del simulado Beroso, cuya ficcion en otra parte pruebo. Aora se procurava acreditar esta fundacion con Hauberto, como se viò en la prolusion, §. 4. pero està puesta por la pauta de Beroso, supuesto, la clausula de Hauberto, y assi se queda en esta linea, y no necesita de mas impugnacion, la de convècer a Beroso de Annio. La suposicion de Hauberto manifestè en carta que escrivi al R. P. Fr. Hermenegildo de San Pablo, que està impressa en la de-

fensa de su Religion, a que infalsamente responde el Padre Argais en su instruccion Historica; pero desto latamente tratò en la Bibliotheca Historial, y se conocerà en el discurso desta obra. Lucio Marineo Siculo, dize, que Pallas fundò a esta Ciudad en vnos versos, que escribiò a D. Iuan de Fonseca, Obispo della, que pondremos en la vida deste Prelado. Pero tambien esta es licencia Poetica, fundada en la semejança del nombre, y destituida de testimonio veridico, como la de Iuan Annio.

En los Autores Griegos, y Romanos, que despues referirèmos, se introduce Palencia, antes del Nacimiento de Christo, como gran Ciudad, y cabeça de los pueblos Vacceos, donde està sita; de aqui se puede inferir, que fue poblacion antiquissima, y congeturo su origen, desde el tiempo de Tubal, o Tarsis, que hasta aora està en controversia, qual de los dos fue fundador de España; porque buscando la memoria de estos pueblos, mas antigua, la hallò en el Chronicon Alexandrino, cuya autoridad defiende el P. Martheo Radero, y yo la fundo en mis notas a el, que presto veràn la luz comun. Dize, pues, que los Pueblos, que descenden de Iaphet, que se dilataron, desde la Media hasta el Oceano Hesperio, Alboreas, y al Aquilon, son los Medos, &c. Y en 18. lugar pone los Vacceos. Reconozco, q esta voz es Griega, como prue-

pruebo adelante en el lib. 4. c. 7. §. 3. pero no se infiere, q̄ fueren los Griegos sus fundadores. Es nombre, q̄ les pusieron, quando estuvieron en España, no porq̄ fueren Señores de los campos Vacceos, y en especial de Palencia, sino porque el año antes del Nacimiento de Christo 2. 9. dizen q̄ entraron los Gallos Grecos en parte de los pueblos Vacceos, adonde poblaron, como adelante dirè con autoridad de Floriã de Ocampo, lib. 3. c. 41. y por esta razon los llamaron Vacceos, reconocida la sincèridad de sus costumbres, y de aqui se fue perdiendo el nombre primitivo, y introduciendo el Griego; y quãdo no entrassen en España los Griegos los llamaron asì en sus escritos, y pudierõ tener esse nombre despues q̄ entrarõ los Romanos, q̄ vsaron de lo q̄ hallaron en las historias Griegas. Tuvierõ pues el nõbre de Vacceos, como despues le llamarõ cãpos de los Godos, poseyèdolos esta nacion, y otras muchas poblaciones, q̄ no fueron de los Griegos, sino de Tubal, ò Taris, y sus descendientes, se hallan con nombres Griegos, como se puede ver en el mismo Chronicon Alexandrino. La misma noticia, q̄ he referido, se halla en el Chronicon q̄ publicò Scaligero. Y en Georgio Syncello, en la division de las gentes. Mas fundada parece q̄ està esta opinion que las de Annio, y Marineo Siculo. Dixo Livio del Pueblo Romano, q̄ si algun Pueblo se le podrá permitir consagrar su origen, y referirla à los Dioses, como Autores, era este; porque la gloria que tenia Roma en la guerra, dezia, que Marte era padre de Romulo su fundador. A este modo la verdad, y sincèridad de los pueblos Vacceos, que se experimentò antes de la Luz Evangelica, como referirèmos de Paulo Orofino, està testificando que eran gente, como dixo nuestro Lyrico Cordobès del primero siglo, y del candor primero. Tanto monta la voz Vacceos, como sencillos, y inculpables, segun Orofino, de que dirè en el lib. 4. citado. Y esta sincèridad, que conservaron en los vltimos siglos, procediò de los primeros, y desde ellos se puede deduzir su poblacion, sin mucha violencia, y probable conjetura.

La comun opinion es, que Tubal

vino à poblar à España. Bien se puede congeturar, que no ignoravan la geografia, y que para sus fundaciones, pues no tenian quien los embarazassen los passos, especularian, y eligierian los mas acomodados sitios; y pues el de los Vacceos estàn a propósito para la vida humana; que la abundancia de sus frutos, redundà en socorro de los estranos; la tẽplancia del clima les favorece, y los cristalinos rios les hermosean, y fecundan; no ay repugnancia, para q̄ Tubal Taris fundasen en ellos desde los principios. No es mi intento quitar la gloria de primeras, à otras Ciudades; ni entrar en disputa, cõ los q̄ pretenden la antigüedad de primeras fundaciones, contentome, con q̄ sea Palencia fundaciõ de su tiẽpo, aunq̄ no sea la primera. Esta conjetura sacò de los Autores referidos. A quien le pareciere otra cosa, abunde en su sentido, y dexeme la libertad de permanecer en elmio, pues puedo perseverar con fundamento, y à ninguno perjudico.

Antes de entrar à referir los sujetos antiguos memorables de Palencia, para que no aya equibocacion en los Autores que los refieren, es necesario saber que Tolomeo haze mencion de vn rio llamado Palencia, que segun Diago, lib. 20. de sus annales, c. 9. es el rio de la Antigua Sagunto, en cuyas ruinas està sita Mombiedro: y su origen es en termino del Toro: corre solas once leguas, y baña la Edetania, y parte de la Celtiberia; en Vivel, Xerica, y Segorbe, y se buelve à la Edetania. luzga este Autor, que Pallancia es nombre Griego, y que los Griegos Iazintos, que segun su computo, vinieron à Sagunto el año 1337. antes del Nacimiento de Christo, le dieron el nombre, derivado del de Pallas, que dan à Minerva por el hasta conque la pintan: que el Verbo de donde se deduce, significa vibrar alguna lança, y al modo, que segun Plinio, lib. 5. c. 4. la laguna Tritonia, que se bebe al rio Triton, se llama Palancia, segun Calimacho, porque se apareciò alli esta Diosa, del mismo modo, fundada Sagunto; pusierõ los Griegos al rio el nombre de Pallancia, como significando que estava alli la Diosa para defender aquella Ciudad, como se apareciò en la laguna Tritona: ò aca-

to en las riberas deste río edificaron al gu templo à Palas, como indica algunas ruinas; y de allí tomó el nombre el río.

Controvierten los Annalistas de Valencia, si hubo allí lugar que se llamasse Palencia? Niega Ecolano. Afirma Diago, lib. 9. c. 30. No metoca la resolución desta questão Geografica. Elija el Letor.

En Arcadia, dicen, hubo vna Ciudad llamada Pallancio, ò Palanteo. Veanse Abraham, Ortelio, Filipo Ferrario, y Branden en sus Tesoros Geograficos; no se puede equibocar con la nuestra: como ni Palancia, Ciudad de la Infubria, ò Ducado de Milán; que fundò Pallante, Liberto del Emperador Claudio, segun testifican los mismos Autores.

La mas celebrada es Pallancia; ò Palencia, que aunque San Isidoro, lib. 14. de las Etimologias, c. ult. la pone en los Celtiberios, acaso por la cercania. Y Don Juan Tamayo Salazar, en el tom. 1. a 18. de Mayo la pone en los Pelendones sin fundamento: el mismo en el tom. 5. a 2. de Setiembre la pone en los Vacceos. Por lo qual lo comun de los Geografos, es ponerla en los Pueblos Vacceos, de quien siempre fue cabeça. Plinio en el lib. 3. c. 3. dize: *Que en los quatro Pueblos de los Celtiberios, fueron esclavizados los Numantinos, como en las ocho Ciudades de los Vacceos, los Intercacientes, los Pallantinos, los Lacobricenses, y los Caucenses.* Reconoció tambien esta Ciudad Ponponio Mela; y dize: *Fue clarissima Ciudad, como Numancia.* Livio la nombró, y Julio Frontino de limitibus agrorum, pone en la España Ziterior los Pueblos Palatinos; pero reconocese esta errada el texto, y deve leerse los Pueblos Pallentinos, como ya advirtió Hieronymo Zurita, y dize, que estava assi en los codices antiguos: y esta corrección, y lugar de Julio Frontino, es conforme à lo que sucedió en Roma del Pallancio, ò Palanteo, que después se llamó Palatino; por lo qual suelen vni-bocarse en los Escritores Palentino, y Palatino: como se ve en Paulo Orosio, que en algunos codices, los campos Vacceos se llaman Palatinos, y en los más Palentinos, como deven llamarse. Punto, de que trataremos adelante latamente en el lib. 4. &c.

Haze tambien mención de Palencia

Strabon, y aunque la coloca en los Pueblos Arevacos, ò Aruactos, fue por la poca distancia que ay de los Vacceos à ellos, pues están por alguna parte con terminos. Delto se originó esta confusión, ó yerro, como advirtió Geronimo Zurita, de que tratamos latamente en el lib. 14. desta Historia, c. 7. § 13. Y por ello San Isidoro la puso en los Celtiberos.

Si el nombre de Palencia es Griego, y no primitivo, de sus primeros Pobladores, pues damos su fundacion probablemente por Tubal, ò Tarsis, y por lo menos es cierto, que subsistia antes que los Griegos viniessen a España, segun dicen, como adelante se verá mas claro; en este caso dezimos lo que se dixo de la nominacion de los Pueblos Vacceos, que es nombre Griego, que denota sinceridad; y que por aver possedi-do los Griegos parte de España, y aver estado cerca de Palencia, la dieron este nombre, y perdió el antiguo; y porque fue Ciudad, como vimos, donde siempre florecieron las ciencias; pues el Cronico Alexandrino llama a los Vacceos, Pueblos Literatos; y la Ciudad que era cabeça dellos, devia de ser la Vniversidad, y como Ciudad Literata la llamaron Pallantea, ò Pallancia; esto es científica, y donde florecian las letras, de donde lució Marínio Siculo, ya citado, tomó ocasion para dezir poeticamente, que Pallas la avia fundado, siendo assi, que es mas antigua su fundacion, y que no ay testimonio de que Pallas estuviesse en Palencia. En estas materias antiguas todo es vsar de conjeturas, y adivinar, esto parece lo mas verosimil. No falta quien diga, que Palencia se dixo, quasi Balantia, de los validos de las ovejas. Pero todo es voluntario, como de ordinario sucede en muchas Etymologias, sino es que digamos, que estos nombres Griegos (aunque esta nacion no estuviesse en España) dimanaban de los Escritores desta nacion, q bolvieron a su propia lengua los nombres primitivos; y de sus Historias pasaron a las nuestras, y se perdieron los primitivos: como después que entraron los Godos, los campos Vacceos se llamaron campos de los Godos, que ya arriba apunté.

Los sucesos memorables, que hubo en Palencia de los Vacceos, no se pueden equivocarse con los de Palencia

de Arcadia, ni de la Insúbria; ò Gallia Tráspadana, ò Ducado de Milan; por ser tanta la distancia. Algo pudieran equivocarse con los de Palencia, de la Eretania, si la hubo, ò cò el río Palência q se halla en el mismo territorio; y aú algunos los han querido referir a esta situación, y no fuera mucho que los atribuyesen à ella los Valentinós, si hablaran los Escritores absolutamente, y no huviera circunstancias que determinaran el sitio; pero esta cuestión se resuelve con la relacion de las circunstancias, que ponen sus Historiadores, y no dexaran al Lector en duda, de qué hablan de Palencia de los Vacceos, de quien era cabeça, pues por las circunstancias se individualiza, y se quita la duda. No ay Escritor que diga como se conservò Palencia en quanto à la Religion, desde su primera fundacion; y serà preciso sacarlo por consecuencias, y así pondremos las noticias de que se pueda inferir, sin pensar voluntariamente.

§. II.

Noticias de Palencia antes de la predicacion de la Fe de Christo en ella.

LA Mas antigua noticia q hallo de Palencia, y de los campos Vacceos, es por los años 536. antes de el Nacimiento de Christo, trae la L. Floro en el libro 2. cap. 17. Nunca fue, dice, intencion de España moverse toda contra el pueblo Romano. Nunca gustò de vnir todas sus fuerças, ni queria experimentar el Imperio de los Romanos, ni defender publicamente su libertad; porq si se huviera vnido, de tal fuerre està cercada con el mar, y los Pirineos; que sin mas ingenio, q el que la naturaleza dispuso con el sitio; no pudiera ser entrada de otra nacion. Primero estuvo rodeada de los Romanos, que se conociesse à si misma: y sola, entre todas las Provincias, reconociò sus fuerças, quando se hallò vencida. Casi doscientos años pelearon en ella los Romanos, desde los primeros Scipiones, hasta Augusto, y no continuamente, sino como las ocasiones se ofrecian. Ni fue al principio la guerra con los Romanos, sino con los Carthagineses. De aqui comenzó el contagio, y serie de las gue-

rras el año 536. antes del Nacimiento de Christo. Con este conocimiento que los Romanos tenian de los Españoles, dexavan en paz, y quietud à los que no les eran opuestos; y no ayudavan contra ellos à los Carthagineses, con quien especialmente peleaván; y por esto tenian a los Vacceos por gente inculpable, y les dexavan en su quietud, sin tratar de sugetarles à su Imperio, y obediencia; hasta que L. Luculo, por el año 662. de Roma, y 149. antes de la muerte de Christo les inquietò, como adelante diremos.

De aqui se infiere claramente, que los Vacceos, y consiguientemente Palencia, que era su cabeça, no estava por este tiempo sugeta à los Carthagineses; porque si los Vacceos estuvieran en el dominio desta nacion, no pudieran dexar de asistirle contra el pueblo Romano, pues era preciso seguir el destino, de quíe la governava. Conservòse, pues, Palencia libre del dominio de los Cartagineses, y consiguientemente de los Phenices, que parecían fueron los primeros que vinieron à España despues de su primera poblacion, segun sienten los mas eruditos.

Florian de Ocampo al año 276. antes del Nacimiento de Christo en el lib. 3. cap. 41. dice: que quando los Gallos, y los Griegos de Galicia, llegaron à la Region de stos Vacceos, derramaronse por ella con intencion de conocer el estilo de sus costumbres, y la manera que debian tener para conservarse entre ellos. Y despues de todo bien considerado, hallaron diferente parecer, y voluntad en su recibimiento; porque todos los vezinos desde Duero adelante contra la Region de medio dia, ya declarada, siempre les defendierò la passada del rio, quantas vezes la tentaron; con tal ferocidad, y cuidado, que jamás Gallo, ni Griego pudo quedar en aquella parte. Lo qual no hizieron los de el otro lado por la buelta del Setentrion; no porque los de este lado fuesen menos arriesgados, ni feroces que los otros, sino por ser aquella partida mas ancha, no tã poblada: y à la verdad ellos que la moravan tener algo mejores costumbres, y mas inocencia. Por esta causa fue necesario, q los Gallos, y los Griegos, nuevamente vencidos, quedasen alli, sin cuidar de los otros Vacceos,

que se les mostravan enemigos, y comenzaron à poblar lugares, y moradas, bien convenientes, donde sintieron, que recibirian menos chojo sus vezinos, y comarcas: y como quiera que todas las Villas estuviesen esparcidas entre las otras de los Vacceos, dentro de sus limites, y jurisdiccion; siempre se despreciaron dellos, en lengua, y en trages, y en manera de vivir. Y muchos de los Cosmographos passados atribuyen, ò ponen toda su generacion entre los Gallo-Grecos, ò Gallegos de España, lo que (como digo) no cuentan a los Vacceos; entre quien moravan: y de tal fuerte se multiplicaron alli, que pocos años despues nadie valiò mas en la Provincia, ni poseyò mayor Señorío, ni tuvo tal autoridad; ò reputacion en ella. Hasta aqui Florian de Ocampo. Y aunque estos no fuesen Griegos, para mi allumppo importa poco; pero va con lo que dize Iustino en el lib. 44. que dize; que los Griegos poblaron en Galicia.

De aqui tambien se infieren tres cosas. La primera, que tampoco Palencia, y la mayor parte de los Vacceos, (cuya descripcion pondremos adelante) entrò en poder de los Gallo-Grecos; y la segunda, que desta cercania, los campos desta situacion tuvieron el nombre Griego; de *Vacceos*, como ya adverti: La tercera, que la sinceridad de los Vacceos Palentinos, era en las costumbres; no en la inteligencia; como la parte de los Vacceos, adonde poblaron los Gallos, y Griegos de Galicia; que viene con lo que referi, que los Vacceos eran literatos. Pues no se opone la sinceridad à la fabiduria, astutes no entra en la alma malevola.

Tampoco hallamos noticia, de que los Hebreos viniesen à Palencia, por que omitiendo aora la venida desta nacion à España en tiempo de Nabucodonosor, que es tan controvertida, no ay vestigio alguno; de antes de la venida de Christo, que lo testifique; y asi es muy verisimil, que se conservò Palencia, y la mayor parte de los pueblos, excepto los que estan al Septemtrion; en la gente de su primera fundacion, sin que la poseyesen Phenices, ni Griegos, ni Hebreos, ni otras naciones estranas de las que vinieron à España.

Pero por el año 602. de Roma, y 49. antes del Nacimiento de Chris-

to, vino à España L. Lucullo, que como era pobre, y codicioso, segun dize Appiano Alexandrino, deseava enriquecerle con los despojos de la guerra. Y asi acometiò à los Vacceos, sin aver sido enemigos del Pueblo Romano, y sin su orden; como ya advirtió Ambrosio de Morales, en el lib. 7. cap. 40. prosiguiò en su guerra, y se dà à entender su hostilidad, con la crueldad que usò en Cauca, que parece es Coca. Llegò à sitiar à Intercacia, que estuvo entre Astorga, y Tella, como refiere en su Itinerario Antonino, y consiguientemente pertenecia a los Vacceos, pues Tella estuvo seis leguas de Pincia, que es Valladolid. El suceso desta guerra refiere Ambrosio de Morales, cap. 41. y en el c. 42. prosigue lo que especialmente pertenece à Palencia por estas palabras. Quedado ya en paz à Intercacia, Lucullo passò à Palencia; llamada entones Pallancia, y era la misma que es aora, ò juto à ella; sino que en fama, y poderio, y fortaleza de su sitio, era entonces mucho mas famosa, y asi se avia recogido à ella gran muchedumbre de gente de sus comarcas: por esto tambien le acofejavan à Lucullo muchos de los suyos, que no la acometiesse. Mas el movido con la codicia de las grandes riquezas, que segun le afirmavan otros, avia dentro; no escuchò este Consejo. Perseverando, pues, en el cerco, y embiando parte de su Exército por la tierra à coger mantenimientos; hallò siempre muy a punto los cavállos de Palencia, que no solamente les estorvaban la escolta, sino que los destrozaban; y hizieron bolver mal parados. Fue luego forçado el Consul, con hambre, à levantar de alli su Real. Llevaban al retirarse, su gente en orden, y concierto; porque los de Palencia nunca dexavan de seguirle, hasta que llegò al rio, que Appiano Alexandrino llama Orio (No explica Morales que rio es este, parece es el Duero) alli le dexaron; y se bolvieron de noche, y el pasado el rio, se fue à invernar en la tierra, y Lugares firmes de los Turdetanos. Hasta aqui Morales, que advierte es solo Appiano el que esto refiere; porque el Sumario de Titolivio solamente dize, que el Consul L. Lucullo, habiendo que Claudio Marcello dexava muy pacificados todos los Celtiberos;

el se pasó à hazer guerra à los Vacceos; y llegó hasta los Cantabros; y sujetó otras Naciones; que hasta entonces los Romanos no conocían. Y Lucio Floro, dize, que sujetó el Consul L. Luculo los Vacceos, &c. De los quales Scipion cogió despojos opimos; aviendo sido provocado del Rey, à singular certamen. Pero esto lo reprehende Iuan Stadio, en las notas que puede ver el curioso, que à mi alumpto basta saber que el singular certamen fue solo en Intercacia; y así todo esto se entiende; de que sujetó, no todos los Vacceos, sino parte dellos, como fueron Intercacia, y Cauca, y los convezinos: pero de Palencia no se apoderó, antes le hizieron gran resistencia, como se vió en Appiano Alexandrino, que nos ha referido la riqueza, y valor de Palencia por este tiempo.

Quedó Palencia, con los Vacceos con terminos victoriosa, y no experimentaron invasion de los Romanos, que sintieron mal de lo obrado por L. Lucullo, à qui en reprehendió el Senado. Si bien no se sabe lo que le sucedió à este Consul, en resulta desta accion, por que está falto Appiano Alexandrino. Pero el año 141. antes del Nacimiento de Christo, vino à la Citerior España el Consul Metello Mazedonico; segun refiere el mismo Appiano Alexandrino: está corto este Autor en la narracion de lo que obró en ella: solo dize, que sujetó à los Vacceos en Castilla la Vieja; y así lo refiere Morales al fin del c. 49. Plinio en el lib. de los Varones Ilustres, dize, que Metello venció en España à los Arevacos. Y ahora se tome vista Nación, ó Poblacion por otra, como suelen hazer estos Escriitores, ó ya venciéssse à entrambas; los Vacceos vencidos, no pueden ser todos, sino solo alguna parte de los Finitimos à los Arevacos, porque es materia llana que no venció Metello à los Paletinos, por el suceso q luego diré al año 136. antes del Nacimiento de Christo; y se haze muy creible; porque segun el aliento, y valor con que le resistieron à L. Lucullo, no aviéndose debilitado sus fuerças, y citando ya con prevencion de lo que hazian algunos Consules en España; quanto mas se procurarian defender del Consul Metello? Y se verá por lo que se sigue, aunque son varios los sucesos de la guerra;

Estavan, pues, los Pallentinos en gran paz al año 136. antes del Nacimiento de Christo, quando les sobresaltó el Consul Emilio, poniendo sitio à Palencia (argumento claro) de que no la avia vencido el Consul Metello. Digamoslo con las palabras de Ambrosio de Morales, lib. 8. c. 4. Entretanto, dize, que passava en Roma la question de la concordia de los Numantinos; y Mancino; el Consul Emilio, su compañero, por no estar ocioso acá con el Exercito, buscó como menear alguna guerra, segun cuenta Appiano. Y con mucha falsedad les levantó à los Vacceos, que en las guerras passadas avian embiado mantenimientos à los Numantinos. Con esta falsa querrela les entró la tierra, talandose la toda, hasta llegar à Palencia, la mayor, y mas principal Ciudad de aquella Provincia: la qual hasta entonces avia estado bien recatada en guardar fielmente la amistad que tenia con los Romanos. Tambien embió à Bruto, que era su yerno, para que él por su parte hiziesse muchas guerras en muchas partes de España, que luego tengo de contar; porque en este tiempo à los Capitanes, que acá venian, como dize Appiano, no les traía otra cosa, mas que ambicion de gloria, y fama, deseo del triunfo, ó codicia de riquezas, sin tener ningun respeto al acrecentamiento, y autoridad de su Republica. Pareció todo este movimiento de Lepido tan mal en Roma, que luego le embiaron dos Embaxadores, llamados, el uno Cino, y el otro Cecilio, que le dixerón, como el Senado no podia entender, que tras tantos daños, como la Republica Romana avia recibido en España, él andava moviendo nuevas guerras, y despertando mas enemigos, que de suyo se avia. Tambien les mandaron dixessen al Consul de parte del Senado, que dexasse de todo punto la guerra con los Vacceos. Emilio no quiso hazer nada de lo que se le mandava, y despidió à los Embaxadores, que tenia por cierto no se le mandara aquello; si en Roma se entendiera, con quan justa causa avia movido aquella guerra. Y que él tenia muy enteras fuerças para acabarla, con el ayuda de Bruto, su yerno. Y que si en tal sazón dexasse las armas, toda España junta las tomara contra él; que mas valia mostrar a-

ra constancia, que no despues cobardía. Prosiguió, pues, el Consul su cerco de Palencia, y con mucha presteza mandó aparejar todo lo que para él convenia. Embió tambien á Flaco (que devia de ser legado para recoger trigo de la tierra. Este cayó en vna emboscada de los enemigos, y porque era lexos de la Ciudad comenzó á dar voces con astucia: TOMADA ES PALENCIA: EMILIO LA HA TOMADO. Y lo mismo gritaron los suyos, con muestras de grande alegría. Creyeronlo los Espanoles, con su buena simplicidad; y aronitos con la novedad del caso, se pusieron todos en huida: y así escapó Flaco los suyos del peligro, y los mantenimientos que llevava del robo. Conoció ya los Romanos esta simplicidad de nuestros Espanoles, y valianse muchas vezes della para engañarlos. Iba muy á la larga el cerco de Palencia, y comenzavales á faltar mantenimiento á los Romanos, llegando á tanto estrecho, que muertas ya las bestias de hambre, comenzaban á perecer tambien los hombres. Emilio sufrió quanto fue posible, mas forçado con la necesidad, mandó, al fin, levantar el cerco. La partida fue de noche, y tan atrebatada, que se dexaron los Romanos mucha hazienda en los Reales; dexandose tambien los enfermos, y los heridos, que tristemēte se lamentavan, por verse así desamparar. Los de la Ciudad salieron en seguimiento de los Romanos, y todo aquel día; hasta la noche les hizieron mucho daño. Tan mal fin como este tuvo la injusta guerra que Emilio avia movido á los Vacceos; y así por esto, como por no aver obedecido al Senado, se le mandó que volviesse luego á Roma, sin cargo ninguno, sino como vn hombre particular. Allá le acusaron despues, y le condenaron: mas no dize Appiano la pena que le dieron. Y todos los Historiadores afean mucho la sin justicia de Lepido, en mover esta guerra; y dicen los grandes daños, que recibió en ella. Paulo Orosio, dize, que contra la voluntad del Senado acometió á los Vacceos, que ninguna culpa tenian; y demas de esto pedian humildemente la paz. Mas aviendo recibido Lepido vn grande estrago en el Ejército, pagó luego la pena de su porfiado delatino. Mataronle 60. Ro-

manos, y los demas huyeron, perdien do las armas, aviendo perdido tambien antes los Reales. Y el Sumario de Titolivio, dize: El Proconsul M. Lepido padeció en la guerra contra los Vacceos vn destrozo semejante al q poco antes le avia recibido en Numancia, y en llamar allí Proconsul á Emilio Titolivio, muestra claro, como se le prorogó su cargo por el año siguiente. Y así muchas destas cosas sucedieron en él. Hasta aquí Morales.

Garibay en el lib. 6. cap. 12. pone este suceso en el año 134. antes de el Nacimiento de Christo, diziendo: Tambien Marco Emilio Lepido, que era Proconsul, tentó la conquista de los Vacceos, contra el parecer de el Senado. Y siendo los Vacceos gente inocente, y sin bullicio, vencieron á Marco Emilio Lepido, con muerte de seis mil Romanos, y huida vergonzosa de los demas, como lo refieren Paulo Orosio en el cap. 4. del lib. 5. y Floro. Hasta aquí Garibay.

Siempre ay que facar de las fuentes de la historia, que son los Escriptores antiguos; y aunque Floro en el libro 56. de el Epirome de Lucro, dize pocas palabras, dan á entender, que los Palentinos, no se estuvieron sin pelear con los Romanos, que les sitiavan, pues les compára su vitoria á la que tuvieron los Numantinos de Mancino. Dezimo Junio Bruto en la España Vterior, dize, peleó felizmente contra los Gallecios. Con disimil suceso cumplió su ocupacion el Proconsul M. Emilio, Lepido contra los Vacceos, y padeció destruición semejante á la de Numancia. Y así refirió Morales, que avia dexado Lepido en los Reales los heridos. Y aunq Paulo Orosio, como luego verēmos, la llama gente sin culpa, y que pedia humildemente la paz; no me parece se la pidieron á Lepido, sino al Senado, que fue la causa, porque le embiaron á Lepido los dos Embaxadores, para que no peleasse contra los Vacceos. Y es muy contingēte fuese la suplica de los que en Intercacia avian recibido grave daño, por engaño. Y como estavan experimentados acudian rendidos al pueblo Romano á pedir mandase detener el furor de Lepido. Pero los Palentinos, contra quien venia, que como vemos,

hizieron tanta resistencia à L. Lucullo; porquè no aora à Emilio Lepido? Y entiendo fue cierto, lo que dezia Lepido, que avian socorrido a los Numantinos, y que fueron causa para que consiguiesen la victoria de Mancino. Por lo qual dixo bien el P. Mariana, lib. 3. cap. 8. que avian los Vacceos ayudado à los Numantinos con armas, y bastimentos; y despues de averles talado los campos, y hecho destozos Bellicos, intentò sitiar à Palencia. Y assi los Vacceos, que hizieron suplica al Senado fueron los que fueron arruinados por Lepido, que se avian purgado ante el Senado; no los de Palencia, q se sabian defender. Bien se ajusta la relacion de Paulo Orosio con la de L. Floro; pues casi vsan de vnas mismas palabras: Sintiendo, que la rota que padeciò en esta ocasion el Pueblo Romano, governando las armas el Proconsul Lepido, no fue menos torpe, que la que padeciò governandolas Mancino, que es la Numantina, cuya injuria no pudieron sufrir los Romanos.

Muy gloriosa quedó Palencia en esta ocasion, pues se acreditò de piadosa, con socorrer à los Numantinos, cuyo valor merecia el favor de los conterminos; y de esforçada en resistir à los Romanos. Y si procuraron escusar la guerra; de cuerdos se acreditaron que la prudencia en huir escusadas contiendas; no desacredita el valor, especialmente, quando en otras ocasiones se ha mostrado; como hemos visto, que los Palentinos le tuvieron.

Pero no se pueden dexar de poner las palabras de Paulo Orosio, por lo que conducen a la gloria de España, y de Palencia; y referir con todo acierto, y verdad esta guerra, en lib. 5. cap. 5. por estas palabras: Lepido Proconsul en la Citerior España, intentò con pertinacia expugnar la gente inculpable de los Vacceos, que suplicava la paz; pero perseverò Lepido en su intento, aunque con repugnancia del Senado. Mas luego pagò la pena de su improba pertinacia, recibiendo vna gravissima rota; por que justissimamente fueron muertos seis mil Romanos en esta injusta guerra. Los demas, despojados de sus reales, se escaparon, perdiendo las ar-

mas. No fue menos torpe esta rota de Lepido, que la que (en Numancia) padeciò Mancino. Y assi senalaron los Romanos estos tiempos entre sus infelidades. Desuerte, q no dire q los Españoles no fueron molestados, y fatigados con tantas guerras; pero por lo menos, aun los mismos Romanos fueron sujetos a continuas rotas, y tantas vezes vencidos; por no continuarlos; quantos Pretores; quantos Legados; quantos Consules; quantas Legiones; quantos Exercitos fueron consumidos? Eito solo les traigo a la memoria, quan grande fue el pafmo del temor. De tal suerte se entorpecieron los Soldados Romanos, que ya, ni podian tener el passo para experimentar la guerra, ni afirmar el animo, sino que al instante que veian al enemigo, y especialmente, si era Español, huian; creyendo; que antes serian vencidos que vistos. Con lo qual se infiere claramete, que vnos, y otros tuvieron por calamitosos aquellos tiempos; quando los Españoles, aunque podian vencer; se hallavan obligados a desamparar su dulce quietud, y padecer guerras de los estranos: y los Romanos, quanto mas se introducian sin empacho a interrumpir la quietud agena, tanto mas torpemente eran vencidos. Hasta aqui Orosio.

De cuyas palabras, no solo tenemos la verdad del suceso, que tuvo Emilio Lepido en Palencia, sino tambien dos grandes virtudes de los Palentinos, sobre las demas de ser gente inculpable; como les llama Orosio. Fueron estas el deseo de la paz, y el valor en la guerra, y sobre todo el ser gente prudente: pues reconociedo su esfuerço para vencer, eligieron primero suplicar a Emilio Lepido, se contuviesse en lo mismo que le ordenava el Senado. A todos los Vacceos estiendo Orosio estas alabanzas, pero del hecho mismo se deduce eran los principales los Palentinos, que fueron los que derrotaron a Lepido.

Llegò el año 620. de la Ciudad de Roma, que es el 132. antes del Nacimiento de Christo, y con consejo de todos (prosigue Orosio, cap. 6.) fue electo por Consul, Scipion Africano vino a España a expugnar a Numancia, mas en esta empresa no le fue bien

biè à los principios. Prosigue Ambrosio de Morales, cap. 8. Alçò su cãpo, y retiròse con èl, Duero abaxo, a los Vacceos, donde entendia, que los Numantinos andavan juntando mucha provisión. Llegando, pues, Scipio hasta cerca de Palencia, que era tambien por este tiempo muy guerreada de Romanos, destruyò toda aquella tierra por donde passò. Y haziendo la provisión necesaria para su Exercito, mandò quemar en grandes montones todo lo demas. Aqui fue ya forçado a pelear, porque los de Palencia pusieron mucha gente emboscada en vnos collados, y de alli salian de vn proviso, à vn gran llano que Appiano llama complanio, y davan sobre los Romanos, que andavan talando. Scipion embiò contra estos, con quatro vandas de cavallos a Rutilio Bruto, que entones era su Tribuno en vna Legion, y despues escrivì todo lo q̃ passò en esta guerra: Y appiano, que dize esto, parece que tomò del, todo lo que escribe della. Pues como Rutilio se metiesse mucho en los enemigos, que à su parecer se retiravan, los siguiò hasta vn collado alto, donde ya se descubriò la emboscada, y por esto mandò detener sus cavallos, y esperar muy en orden lo que sucediesse. El Consul que viò mas adelantado, que èl quisiera, à Rutilio, y le avia ordenado; siguiò con todo su Exercito, y llegando ya, à donde los nuestros todos querian dar sobre los Romanos; mandò partirse toda su gente de cavallo, y entrar por dos partes àzia los enemigos. Mandòlos tambien, que solamente trabassen la escaramuza, sin romper la batalla, retirandose siempre àzia el cuerpo del Exercito, con que èl estava à sus espaldas. Con estas dos vandas de cavallos se juntaron los de Rutilio, y así por el buen concierto de la escaramuza, y con la seguridad que todo su cãpo les hazia, se recogieron todos en salvo. Queriendo despues Scipion salir de aquella tierra, y siendo necesario passar vn rio muy peligroso, por su hondura, y malos vados, que parece podia ser Pisuerga, pues se avia de atravesar por fuerça bolviendo de Palencia; entendì tambien, que los nuestros se avian emboscado por sus riberas, pa-

ra esperar los Romanos al passo. Dificultò Scipion que lo sabia, y allegaròlos, prosiguiendo su camino, hasta que tuvo oportunidad de torcer de noche por otro muy diverso, donde los Españoles no lo pudieron estorbar. Hasta aqui Morales.

Reconoce se por este suceso el valor de los Palentinos, pues no solo hizieron resistencia à Scipion Africano; pero descaecieron, y disminuyeron su valor, pues no se atreviò Scipion à entrar con ellos en batalla, campo à campo; y con astucia se escapò dellos en la retirada, valiendose de la obscuridad de la noche, que de otra suerte huviera perecido su Exercito, como el de Emilio Lepido.

Conduce tambien à gloria de los Palentines otro suceso de vna Ciudad de los Vacceos, que les hizo tan celebres, como à los Numantinos, pues siestos por no rendirse à Scipion Africano, viendose (como dize Orosio, lib. 5. cap. 5.) ya desesperados de vencer; encendieron la Ciudad, y perecieron todos, ò à cuchillo, ò à incendio, ò con veneno, por no ser vencidos: Lo mismo hallamos en otra Ciudad de los Vacceos; pues como refiere Morales, teniendola cercada Scipion, y viendose todos sin remedio los de dentro, se mataron todos à si mismos, hijos, y mugeres, para que los Romanos no pudiesen dezir, que los avian vencido. Segun el Breviario de Livio, que con su brevedad, ni dize, q̃ Ciudad fue, ni pone circunstancia para conjeturarlo. No se quien imitò à quien en este suceso, vno, y otro es barbaro, pero indize de valor, aunque el prudente juzgarà, que es furor matarse por no morir.

Despues de tanta resistencia, como Palencia hizo à los Romanos, reconozco en tiempo de Pompeyo el año 673. de la Ciudad de Roma, que Palencia està en el poder dellos. Porque segun dize Paulo Orosio en el lib. 5. cap. 23. Pompeyo congregò en esta Ciudad Exercito para ir à socorrer la Ciudad de Lauron, que Sertorio expugnava; y no tuviera esta facilidad Pompeyo de Congregar Exercito en Palencia, sino estuviera por los Romanos. Y procurando especular, quando pudo ser esta succion, no he hallado

otra ocasion mas à proposito , que el suceso de Dio Nepos , que fue el año de 659. de la Ciudad de Roma , y le pondré con las palabras de Andres Hoyo en su Chronicon , dize , pues: Didio, Consul, desbaratados los Zimbros , juzgó por conveniente venir à tener guerra contra los Celtiberos. Vino a España , y mató 209. Arevacos, cogió la Ciudad de los Termostinos, y derribó sus muros. Cogió tambien à Colenda, despues de nueve meses de sitio , y reduxo a su potestad ottos pueblos. Y por sentencia de los Legados los entregó à los Soldados, para que matasen de diez vno. Y despues que en vna acerrima guerra cesó la contienda, porque la dirimió la noche con su obscuridad , cuydó de enterrar muchos cuerpos de los suyos. Los Españoles eslorro dia exercieron el mismo oficio; y reconociendo que avia mas numero de muertos de los suyos, que de los Romanos; infirieron, que eran vencidos. Y así vinieron en las condiciones que el Emperador les propuso.

En esta ocasion infiero que se fugó Palencia à los Romanos ; porque vencidos los Arevacos, y otros pueblos, no parece quedavan otros que pudiesen tener tan cruda guerra en la España Citerior, sino los Palentinos, y Vacceos. Estos eran los que resistian, como se ha visto, y estos están ya el año de 673. en poder de Pompeyo, sin que se lea otra ocasion, sino la referida de dicho Nepos el año 659. de Roma, y 93. antes del Nacimiento de Christo.

No es menor gloria de Palencia la fugacion à los Romanos, que su resistencia; porque esta fue indicio de valor, aquella de fidelidad; y vna, y otra indicio de animo generoso ; que si en el Principe es generosidad perdonar à los rendidos, y rendir à los sobervios; en los particulares , es generosidad huir la sujecion , y conservarla en el rendimiento. Esto tuvo Palencia, y así lo refiere Paulo Orcio en lugar citado: Pompeyo el Magno , quando vino contra Sertorio , congregó su Exercito en Palencia , y despues de muchas contiendas con él, el año 74. antes del Nacimiento de Christo, estando Sertorio en Calahorra, despues

de varios sucesos, se vino à invernar Pompeyo en los Vacceos, segun refiere Plutarco. Y soy de opinion , que en esta ocasion Pompeyo no entró en Palencia , no obstante, que aqui avia congregado su Exercito. Porque los Palentinos estaban à devocion de Sertorio , pues quando se entregaron al pueblo Romano, como conjeturó en tiempo del Consul Didio , era Sertorio Tribuno de los soldados, como refiere el mismo Andres Hoyo. Y no se puede presumir, que en esta ocasion obrassen contra él. Y así en la primera venida de Pompeyo, como era embiado por los Romanos, y los Capitanes grandes no manifestan sus desinios, no hizieron resistencia, à que congregasse el Exercito, que fue de toda esta tierra , como refiere San Geronimo contra Vigilancio, cuyo testimonio examinare latamente en el lib. 4. cap. 7. Y aun adelantó, que no solo no invernó Pompeyo en Palencia ; pero que le impidieron la entrada. Porque como refiere Morales, y mas latamente Appiano Alexandrino en el lib. 1. de las guerras civiles Romanas. Pompeyo puso sitio à Palencia , no la que dicen se llama Valencia la Vieja à la ribera del rio Turra, como quiere Garibay lib. 6. c. 17. sino la de qvamos hablando : no solo porque absolutamente la llama Palencia Appiano Alexandrino, y el Analogó debe estar por el primer significado que es Palencia de los Vacceos ; sino por las mismas circunstancias del suceso. Sitio, pues, Pompeyo à nuestra Palencia, y cogió troncos de arboles por todas las murallas. Pero Sertorio que avia buuelto de los Pirineos, mostró , que aun en las adversidades no avia perdido el valor, ni le faltava el agradecimiento, y acometió à Pompeyo para que levantasle el sitio. Previno se Pompeyo, y puso fuego à las murallas, y se retiró à donde estava Metelo. Sertorio restituyó lo que de las murallas se avia desbaratado, y se bolvió à Calahorra, donde tenia el Exercito Pompeyo.

Venció Afranio à Calahorra en esta ocasion despues de los lastimosos sucesos, indices de su valor, que refieren las Historias: Fundó Pompeyo à Pamplona, como comunmente se dize, y quedó por suya toda la España

Citerior, como trae Morales, lib. 8. c. 22. por lo qual en Roma toda esta Provinciale tenia por Patron, y hazia todo lo que queria. Palencia que esta-ua à devocion de los Romanos, ya era preciso que estuviese tambien à la de Pompeyo: y aunque no estava obligado, debia aver reconocido quanto convenia hazer estimacion de los Palentinos, pues siempre tuvieron grande estimacion del Pueblo Romano; por lo qual, aunque no pusieron en Palencia Prefecto del Pretorio; pero pusieron Prefecto del Annona, como se vera en el cap. 3. à que me remito, no obstante que pertenecia à este lugar; pero por ser alli necessario, y no repetirlo, disculpara el lector el metodo.

El año 63. àntes del Nacimiento de Christo vino à la Citerior España Cn. Calpuino, Pison, y los nuestros le mataron alguna gente de acavallo que llevaba en su Exercito. Refiere esta Hittoria Sallustio en la conjuracion contra Catilina, de quien la tomó Morales, y dize, que vnos dezian, que como Pison era hombre muy vicioso, todo su gobierno era malo, y no pudieron sufrir ser mandados con tanta sobervia, y crueldad. Otros dizen, que siendo, como era Pison, enemigo de Pompeyo, aquella gente de acavallo era de la mas aficionada à el; y pefando hazerle servicio mataron à su grande enemigo. Esta causa le parece mas verisimil a Sallustio. Avia venido este Pison con cargo extraordinario à España; porque en Roma deseaban echar muy lexos de la Ciudad vn tan mal hombre, cuya maldad avia llegado à intentar alçarse con la Republica. Y tambien por otra parte los enemigos de Pompeyo deseaban ver à Pison mas poderoso, para que les ayudasse à resitirle, lo qual haze mas verdadera la segunda causa de su muerte, de que se puede ver a Suetonio en la vida de Julio Cesar, c. 9. No es inverisimil juzgar, que asistieron à esta funcion los Palentinos, pues estavan ya en gracia de Pompeyo; pero quando no lo estuvieran, eran la parte mas principal de la España Citerior, y repugnarian con los demas el gobierno de Pison, que era sobervio, y cruel. Por los años 52. antes de el Naci-

miento de Christo, segun refiere Dion Casio en el lib. 39. Vino por Proconsul à la España Citerior Quinto Cecilio Metelo, por sobrenombre Ne-
pos; que avia sido Consul. Revelaronle algunos Españoles, tomaron por cabeça de su levantamiento à los Vacceos de Castilla la Vieja, y consiguiè-
tamente à los Palentinos, que eran su cabeça. Pero Metelo dio sobre ellos de repente; y antes que pudiesen estar bien apercebidos, y juntarse à la guerra; y así los desbarató; y venció, en vna batalla. Malograron esta intencion los Palentinos, acafo no era justificada la causa. Pafso luego Metelo à poner cerco à la Ciudad de Clunia, Ciudad Magnifica, y populosa, cuyas ruinas, dize Morales, se parecen aora muy cerca de el lugar, que llaman Coruña, no muy lexos de la Ciudad de Osma; pero yo juzgo que estavan lexos de Medina de Rioseco, donde oy llaman Valle de Coruñeses, como probarè en otra parte, y se colige, de que los Vacceos vinieron luego en socorro de Clunia, y vencieron à Metelo, y quedò la Ciudad libre de aquel cerco, y no es tan facil fuesen los Vacceos à Osma, como al lugar, que digo, por la menor distancia, y estar en su tracto, y territorio, y tenian obligacion à acudir à la defensa, pues era su proprio suelo. Venció despues Metelo à los Vacceos; pero no bastò esta vitoria para ajustarlos; porque teniendo mayor campo, y mas poderoso que los Romanos, continuavan su levantamiento, y inobediencia, sin que pudiese estorbarla Metelo, estando contento con defenderse, y passar sin recibir daño en su Exercito, y persona. Por esto determinò el Senado, que Pompeyo tuviese el cargo de toda España, por espacio de cinco años, como dize Dion; pero no vino à esta Legacia, y gobierno, porque le detuvo el amor de su muger Iulia, hija del Cesar. Pompeyo embió à Fetrico, Afranio, y à Marco Varron que avian militado en su Exercito, y eran grandes Capitanes. Afranio governava la España Citerior con tres Legiones. En este tiempo se pacificaron los Vacceos, para ayudar à los tres Capitanes, que se prevenian contra Cesar.

De aqui se infiere, que la oposicion que los Vacceos, y Palentinos hizieron à Metèlo, no era por hazer oposicion al Pueblo Romano, pues les hallamos pacificos, luego que vino Afranio por orden de Pompeyo, y no he hallado de aqui adelante hasta el tiempo de la predicacion del Evangelio, cosa especial perteneciente à Palencia, en Autores veridicos. Solo que refiere L. Floro, que los Cantabros, y Astures fatigavan con incursiones à los Vacceos, y consiguientemente à los Palentinos, que eran la cabeça de ellos, porque estavan en paz con Augusto Cesar. Sõ sus palabras: al ocafo estava quiera toda España, sino la que bañava el Oceano, por la parte que està pegada à los escollos, que terminan el Pyrineo. Aqui dos gentes validissimas, que son los Cantabros, y Astures, estavan libres del Imperio Romano. El animo de los Cantabros fue primero mas alto, y mas pertinaz en revelarse; porque no contentos con defender su libertad, fatigavan con continuas incursiones à los Vacceos, Curgonios, y Austrigones. Contra estos, porque llegavan nuevas, que iban en aumento sus acciones, no encomendò la expedicion Augusto, que èl mismo la tomo. El mismo vino à Segisfama (parece es Satamón) plantò los Reales, y desde alli partiò el Exercito, y abrazò toda la Cantabria. Y debelava aquella fiera gente, buscando la como si fueran fieras. Ni por la parte del Oceano avia quietud, supuestò que con vna Armada dañosa se herian las espaldas de los enemigos. Peleò lo primero contra los Cantabros debaxo de las murallas de Velica (quieren sea Espinosa de los Monteros). De aqui huyeron al eminentissimo monte Vindio (parece ser lo que llaman ahora los Montes de Pas) de quien creian, que antes subieran à su cumbre los Mares del Oceano, que los Romanos. Lo tercero repugnava con gran fuerza el lugar de Arrazillo però finalmente se cogiò. Puso se sitio al Monte Edulio, echando vn cordon de 15 y. Romanos, que le ceñian por todas partes. Los Barbaros, como veian el fin que les aguardava, à contienda con fuego, hierro, y veneno, que alli comunmente se saca de los

arboles tejos que mezclaro en las comidas, recibieron la muerte, por librarse de la captividad q̄ tenían à la vista. Todas estas cosas supò Augusto Cesar que internava en lo intimo de Tarraçona, por sus Legados Antistio, Furius, y Agripa. Però èl mismo baxò à estos montes: el les obligò à que diesen obsides, y rehenes; el les vendiò, señalandoles con coronas, conforme al derecho de la guerra. Pareciòle al Senado, q̄ era cosa digna de laurel, y aun de trunfo. Però ya el Cesar era tan grande, q̄ podia despreciar los triunfos. Los Astures por el mismo tiempo avian descendido de los Montes cò grande Exercito, y no detuvieron los suyos, desiguales, como barbaros: antes pusieron sus Reales junto al rio Astura, y dividiendose en tres partes, se apercebían à acometer los tres Reales de los Romanos. Y huviera sido dudoso, y sangriento, y ultimo el certamen, con destrozo de vna, y otra parte, viniendo gentes tan feroces, tan subitamente, y con consejo; si los Brigetinos no lo huvieran manifestado. Avitarò estos à Carisio, este acudiò con su Exercito, y oprimiò los còsejos de los Astures. Con todo esto la Ciudad de Lancia recibì con certamen no incruento las reliquias del Exercito derramado. A donde hubo tan gran pelea, que pidiendo las faces para la Ciudad, que avian cogido, aunque con dificultad alcançaron perdon, para que subsistiendo, fuellè monumento de la vitoria Romana, mejor que encendida. Este fue el fin que tuvo Augusto de sus certámenes belicosos: este fue el fin, que tuvo España de sus rebeliones. Despues su fee fue segura, y la paz eterna, assi por ser su ingenio mas prompto para la paz, como por el Consejo del Cesar, q̄ teniendo la confianza de los Montes, à donde se recogian, mandò q̄ sus Reales, q̄ estavan en lo plano, habitasen, y fuessen moradores de los Montes. Pareciòle gran consejo, y començò à observarle. La naturaleza de la Regun en su circuito es aurifera, y fert il de bermellò, ò minio, y de crisocola, ò açogue. Mandò pues Augusto que se exercitasse, y cultivasse el suelo. Así los Astures començaron à conocer, las riquezas, y abundancias de bienes, que tenían escondidas

en lo profundo de su suelo, quando las buscaron para otros. Hasta aqui L. Floro, cuya narracion puede perfeccionarse con lo que dicen Dion, y Paulo Orosio, à que remito al Lector.

No se puede dudar, que los Palentinos cooperaron en esta victoria de Augusto, con que se pacificò España: no solo porque no cooperaron à los Astures, y Cantabros, sino porque debian ayudar à Augusto Cesar, supuesto, que vna de las causas porque vino à España fue para librarles de las molestias, que los Astures hazian à los Palentinos, porque estaban en paz con el Imperio. A que ayuda, el q̄ la principal causa de vencer los Romanos, fue el aviso, que dieron los Brigeios à Carino, y estos tambien pertenecian à los Vacecos, y obraron, ò debieron obrar, con consejo de los Palentinos, que eran su cabeça.

Por tan grandes hechos, como logro Augusto, dize L. Floro, que fue constituido por dictador perpetuo, y llamado Padre de la Patria, y se tratò en el Senado, si le darian el nombre de Augusto, por aver establecido el Imperio; pero pareciòles, que era mas tanto, y mas reverente el nombre de Augusto: para que aun viviendo en la tierra, estuviese consagrado el nombre, y titulo.

Pacifica ya toda España, y en el Imperio de Augusto, todo el Orbe le quedó sugeto: porque le vinierò Legados, que sugetaren à su obediencia, los q̄ no estaban en su dominio. Así se iba disponiendo todo el Orbe, para la venida de Christo. Era esto por los años 734. de Roma, y 18. antes del Nacimiento de Christo. Y segun Orosio, año 724. de Roma, y 28. antes del Nacimiento de Christo. Dion pone esta expedicion el año 79. de la Ciudad de Roma. Elija el Lector la Chronologica que le pareciere.

Pero quando Augusto vino à España, ya estava constituido en la suma del Imperio, à que precediò aquella celebre oracion que hizo en el Senado, y refiere el mismo Dion Casio. Tambien se avian dividido las Provincias, assignando vnas al Senado, y otras al Cesar, el qual eligiò para si las que necesitavan de armas, de que trato en el lib. 4. c. 7. De aqui se infiere, que

pues faltavan de conquistar los Cantabros, y Astures; no estaban assignados, ni al Senado, ni al Cesar, lo mismo parece de Palencia, y los Vacecos que poco antes se avian sugetado al Pueblo Romano. Pero aora, que ya se pacificò toda España, siendo los Vacecos gente tan pacifica, este territorio parece quedò à la disposicion del Senado. Lo que parece cierto es, que el Cesar, y el Senado, honraron à Palencia con la dignidad de la Prefectura de la Annona, de q̄ hablarèmos en el c. 3. y 5. à donde traerèmos à Carlos Sigonio de Antiquo Iure Provincia- rum, c. 10. donde pone la forma de las Prefecturas; que eran Ciudades, dõ de se hazian juizios, y ferias, y eran como vna Republica. El primer Prefecto que hallamos fue Athenodoro, de quiẽ tratarèmos en el dicho capitulo, y como ilustrò à Palencia con sus obras.

En esta ocasion dio facultad Augusto, segun Dion, à los Soldados Emeritos, para que fundasen à Emerita Augusta, que es Merida. Y Iuan Stadio en los Commentarios à Luzio Floro, dize, que se fundaron muchas Ciudades en España, que tomaron el nombre de Augustas, en honor de Augusto para que los Cantabros, y Astures que avia sacado de los montes, las habitasen. En los Astures, Asturica Augusta; que es Astorga. En los Pelendones Augusto Briga, que es lo mismo, que Ciudad de Augusto. Qual fue su citacion, y què lugar corresponde, no es facil de averiguar. Tengo por verisimil, que en esta ocasion se fundò tambien Tela Augusta, Ciudad, que segun el Itinerario de Antonio estuvo seis leguas de Pincia, ò Valladolid, y corresponde al sitio, que oy se llama Valle de Cruneses, vna legua de Rioseco, y que antes estuvo alli la Clunia, ò Coruña, diversa de la que fue Convento juridico, de quien haze mención Plinio. Y el fundamento, q̄ para esto tègo es el yerro, q̄ hallo en Ambrosio Calepino, quando dize, que Emerita Augusta, q̄ se fundò por los soldados Emeritos de Augusto, se llama vulgarmente Medina de Rioseco, y no se hallarà en Autor alguno, que Merida, ò Augusta Emerita aya tenido el nombre de Medina de Rioseco. A

Tela, si se la da el nombre de Augusta, con que venia a ser Tela Augusta, y Emerita. Y esta es Medina de Rioseco, por estar vna legua de distancia de la poblacion, que oy ay, y dentro de su termino.

Tambien se fundò en este tiempo en los Vacceos la Villa de Torquemada, à quien los Antiguos llamaron Portæ Augusta, five valæ Augusta. Omito la fundacion, ò ampliacion de Zaragoga; pero no quise omitir estas dos fundaciones de Tela Augusta, y Valæ Augusta, por pertenecer al Obispado de Palencia, y à la insigne faccion, que obrò Augusto en España, con el auxilio de los Vacceos, y Palentinos, y ceder en gloria de la Ciudad de Palencia.

Aunque son pocas las noticias referidas, son ciertas, y sin valernos de Iuan Annio, y Hauberto, y bastan para el credito de la autoridad de esta Ciudad, en la antigüedad, y Policia.

S. II.

De la Religion de los Palentinos, y si es de la Ciudad.

EN Quanto à la Religion que observaron los Palentinos, y Vacceos, de quien Palencia era Cabeça, ay alto silencio en los Escritores. Pero siendo su fundacion por Tubal, ò Tarsis, Poblador de España, que començassen à vivir con la Ley natural, que él observava, es legitima Sequela. Si la conservaron hasta la venida de Christo, no me atrevo à assegurarlo, pues el mismo Señor Dixo, que apenas hallò fee en la tierra. Mucho se puede confirmar esta observancia, por la poca mezcla, que hubo en los Vacceos, de naciones ajenas. No consta, que entrassen en ellos los Griegos, Phenices, ò Cartagineses, antes lo contrario es mas verisimil, como se colige de lo que arriba diximos. En vna punta de los Vacceos dizen, entraron los Griegos, y quisieron passar adelante à experimentar sus costumbres; pero no les dieron lugar. Al vltimo entraron los Romanos, pero no refieren los Autores,

que tratasen de introducir la Idolatria en Palencia, ni en sus lugares con terminos. Y el tiempo que hubo hasta la predicacion de el Evangelio, mas tratarian de alentar lo politico, que de mudar la Religion. Pues exasperarlos con introducir ritos contra lo que de tan antiguo tenian observado, no era conforme al estilo de los Romanos. Algo pudo viciar el mal exemplo: Pero con todo llama Orofio à los Vacceos de aquel tiempo, gente inculpable, que va con la etymologia de el nombre; y no solo se debe entender, respecto de los Romanos, sino absolutamente, pues dize era propiedad de esta gente. Gran felicidad seria de Palencia el aver conservado la Fè, y Ley Natural, entre los pocos, que hallò Christo en su observancia; y buena disposicion era, para recibir la Ley Evangelica. No tenian los Palentinos, y Vacceos, noticia de la Ley Escrita; porque segun la mas verdadera opinion, no avian entrado los Hebreos en España, ni vinieron a ella en tiempo de Nabucodonosor, ò Pyrrro, hasta la destruicion de Hierusalén por Tito, que ahora supongo.

Tocava aqui la descripcion de la Ciudad de Palencia, y de los Vacceos, de quien era Cabeça. El sitio que estos ocuparon pondremos en el capitulo quinto, donde los describirè con palabras de Florian de Ocampo, definiendo los terminos primitivos de el Obispado. La descripcion de la Ciudad remitimos al libro tercero, en que se trata de su reparacion por el Rey Don Sancho el Mayor, despues de trecientos años, que por la entrada de los Arabes fue desolada. Porque de la situacion primitiva, ni las ruinas pueden ser testigo. Solo ay memoria, que estava de vna, y otra parte de el rio Carrion, que baña la amena llanura de la mejor parte de los Vacceos.

A este rio, dize Poza en sus antigüedades, que los Antiguos le llamaron Nubis, aunque no hallò su memoria en los Geografos, ni es facil dar la razon deste nombre. Y por algunos vestigios, que tal vez se descubren Sub-

terraneos, en diferentes sitios, quando se han profundado para echar cimientos à edificios, se reconoce fue dilatadissima poblacion, con que se afianza, todo lo que en este capitulo

hemos tocado de su grandeza, y pasaremos à los sucesos de Palencia en tiempo de la Ley de Gracia, cuya luz la amaneciò, muy à los principios de la predicacion del Evangelio.

CAPITVL. II.

Examínase, si el Apostol Santiago predicò la Fè en Palencia, y puso en ella, por su primer Obispo à San Nestor, y si este introduxo en la Iglesia de Palencia el Monacato Carmelitano.

Explicase el Clericato Apostolico que huvo en las Iglesias Cathedrales de España en la primitiva Iglesia.

§. I.

Refiérese la opinion del Padre Argaiç, fundada en Dextro, y Hanbertò por mayor; y el estado desta controuersia.

EN EL Capitulo precedènte puse las noticias pertenecientes à la Ciudad de Palencia, antes de la venida de Christo al Mundo. Deduxelas de Autores veridicos. Congeturé otras comprobables illaciones. Siguese, segun buen orden de historia, examinar las que ay de Palencia, despues que apareciò al mundo la luz Evangelica, y especialmente las que pertenecen a la publicacion de la Fe. Pequeña gloria es la que tienen las Ciudades por la antigüedad de sus fundaciones. Por los heroicos hechos de sus Ciudadanos, en paz, y en guerra, no suben à tanto grado, q̃ no sea mayor con muchos quilates, el que proviene de la antigüedad de aver recibido la luz del Evangelio; porque toda gloria humana es sombra, respecto de la gloria que se recibe por ser hijos de la luz, que difundieron Christo, y los Apostoles, que predicaron su Evangelio. Ponderacion es esta, que la hizo San Leon, en el Sermon primero del Natal de los Apostoles San Pedro, y San Pablo, hablando de Roma; pues fue mas feliz, y goza mayores timbres, por aver fundado los Principes de la Iglesia la Iglesia Romana, que por aver puesto con

tanta antigüedad Romulo, y Remo, sus piedras. Mas glorioso es el edificio mystico, que el material. Reconociendo esto algunos demasadamente zelosos de ensalçar à España, no se contentaron, con que el Apostol Santiago predicasse en ella, que en estos tiempos es verdad inconcusa: y han querido realçar el frnto de su predicacion, con ficciones; pareciendoles se acrecentava gloria, à los discipulos, como al Maestro, porque fuese mayor el numero de los que convirtio; siendo assi, que al labrador no le toca, mas que la buena disposicion de la sementera; que el fruto copioso depende de la altissima providencia. Ponen muchas Iglesias Cathedrales, erigidas por Santiago, y entre ellas la Iglesia de Palencia; y que su primer Obispo fue San Nestor, que se coronò con otros con la gloria de el Martyrio, en Cherfoneo, o Peñisco la de España en el Reyno de Valencia; como se puede ver en la Prolusion à esta Historia. Trato este punto con la Hierarchia Ecclesiastica de España: Pero aqui no puedo dexar de advertir, que fueron muy pocos los que convirtio en España Santiago, como se reconoce de todas las Histo-

rias antiguas, y de todos los Breviarios Apostolicos. Y consta por las Epistolas de Innocencio I. y Gregorio V. II. que los primeros Obispos de España fueron los que el Apostol San Pedro embió desde Roma, que eran Discipulos de Santiago, conque se afianza la predicacion de Santiago en España; pero no la fundacion de la Hierarchia Ecclesiastica por el Santo Apostol, sino es iniciativamente, y en la raíz de la Fè. Y en este capitulo se verá muy claro, por lo que toca à la Iglesia de Palencia, que es vna de las que introducen fundada por Santiago.

No se contentò, con que la Iglesia de Palencia fuesse fundada por San Nestor, el Comentador de Hauberto, que sigue à Dextro: à mas lle ga su imaginacion, ocasionada del mismo Dextro, y de Luitprando: dize, que S. Nestor introduxo por Canonigos, ò Clerigos, Monges de la Religion Carmelitana, y lo mismo en todas las Iglesias de España, y que todas las Iglesias Cathedrales observaron el Monacato Carmelitano. Noticia es esta hasta aora inaudita; porque aunque esta Sagrada Religion, tenga la antigüedad continuada, que pretende (punto, de que aora abstraigo) independentemente de esto se puede tratar mi assumpto, y en este supuesto correrà la disputa.

Confiesa con su rezo, que no fue su Religion hasta Innocencio III. conocida en Europa, ni ha pretendido que este Monacato le huviesse en España desde entonces, ni Luitprando se atrevió à tanto, porque solo introduce el Monacato en España, no en las Iglesias Cathedrales. Solo quien tenga audacia para despreciar los monumentos antiguos, pudo alargar se à semejantes devaneos, y quien con fines particulares no busca la verdad, sino estas introducciones, en causas ajenas, para dar principio à otras, en las proprias, como se verá en el discurso desta Historia.

Procura el Padre Maestro Argais, que es el Comentador de Hauberto, esforçar en su Teatro Monastico este Monacato Carmelitano en las Iglesias Cathedrales; porque su designio es, que toda la gloria provenga de

el Monacato à los demás grados Ecclesiasticos. Y como no pudo deduzirlo de su Religión, buscò otra, à què con decorar, para privarla despues de esse honor, y passarlo al Monacato Benedictino, que no tiene otro fin, pues como se verá en el discurso de su obra, los Canonigos, que vistió de Monges Carmelitanos; sin causa, ni suceso, les vistió de Basilios: y en introduciendo el Monacato Benedictino, sin fundamento, en Palencia, por Santo Toribio Palentino; de repente vistió à los Canonigos la Cogulla Benedictina. Como si fuera facil el que los Padres Carmelitanos, y Basilios, admitiesen estas transformaciones repentinas de el Teatro Monastico. Estoy entendiendo, que las Sagradas Religiones, del Carmelo, y de San Basilio, han tenido por fabulosa esta noticia, que cautelosamente se les ha ofrecido; porque si la tuvieran por cierta, era facil desnudar de la Cogulla Benedictina, los que vistieron primero el Habi to Carmelitano, y Basiliano. Pues no hallaran en el Teatro Monastico, mas fundamento, que vna imaginacion. No ha reconocido el Comentador los inconvenientes de algunas cosas, que introduce el Pseudo Hauberto, y procura confirmarlas para gloria de España, y de las Religiones; como le parece, que con otras crece la gloria Benedictina; pero despues caeràn sobre su cabeza. Quiso Hauberto contentar à todos, segun dixo el Padre Maestro Quintanilla, como el Alcoran; pero fue para destruir à todos.

Bien se que algunas Iglesias de España han reconocido por sus Fundadores, y primeros Obispos, los compañeros de S. Nestor, que pone Dextro, y confirma Hauberto; porque le recibieron à Dextro (por cuya pautas se fingió Hauberto) con buena Fè: pero viendo manifesto el desengaño, se han de hallar obligadas à deponer su dictamen; que aunque no se aya cometido yerro en el culto, por estar calificada la Santidad destos Obispos, como consta del Martyrologio Romano; fue muy posterior el tiempo, en que vivieron, para poder ser erectores de las Iglesias de España, en la primera predicacion de Santiago; ni estuvieron en España estos Obispos.

ni padecieron en Peñíscola de Valencia. Conocido el yerro se deve enmendar, segun se estila en estos puntos historiales en la Iglesia Romana, que no es razon se vituperé nuestro ministerio; y por qualquier medio es razon esté la Hierarquia Eclesiastica, sin macula, ni ruga. La Iglesia de Palencia, por los motivos, que adelante se verán, admitió por su primer Obispo a San Nestor, y le veneró, rezando el Oficio de comun Confessor Pontifice, por la Bula de Gregorio XIII. segun esta practicada en España. Cedió su dictamen a la verdad de la Historia, luego que vió testimonios claros, de que floreció San Nestor en el tercero siglo, y que no fue en España su Obispado. Es digna de suma alabanza la Santa Iglesia Primada de Toledo, que aunque estos Chronicones modernos ponen por su primer Obispo a S. Elpidio, contemporaneo de S. Nestor, y algunos han esforçado este sentir, pareciendoles, que se defendia con mas eficacia el Primado, no lo han admitido. Y aora este año de 1678. ha publicado el quaderno del Rezo de los Santos de su Arçobispado, y no quito admitir por Santo de ella San Elpidio, aunque precedieron instancias de personas Religiosas, bien autorizadas, como me lo testificó el Doctor Don Melchor Garcia Costilla, Canonigo Magistral, que cuydó de la edicion destos rezos. A mi me tenia cuidado solo este exemplar, y me ha motivado gran veneracion, y mas aliento para escribir este capitulo, su exemplo, viendo, que la Santa Iglesia de Toledo, no ha admitido por su Obispo a San Elpidio.

Hasta aora, aunque muchas Iglesias, como dize, han admitido estos Obispos, no sé que aya alguna, que admita el Monacato Carmelitano, y en gloria del Clericato Apostolico, que observaron, diré quanto he hallado en favor de su antigüedad en las Iglesias Catedrales, en Autores veridicos, y de la mayor autoridad en la Historia Eclesiastica. Y probaré la verdad, deduciendola de la misma diferencia esencial del Clericato, y Monacato, y del estilo de la Primitiva Iglesia, guardando a cada grado su decoro, sin que nadie se pueda dar por

ofendido, con razon; pues lo es, que cada qual defienda lo que es proprio, y le pertenece de derecho.

Parece, que el examinar despacio este punto pertenecia mas a la Hierarquia Eclesiastica, que a esta Historia, y así lo reconozco, pero como esta noticia la puso el P. Argaiç en el Teatro Monastico de Toledo, y la repite en el Palentino; es preciso sacar las cosas de su proprio lugar, y colocarlas, donde lo pide la ocasion, y no usar de remisiones en materia tan necesaria. Será preciso dilatar me, y así dividiré en algunos §§. este punto para mayor claridad. Aqui hallarán todas las Iglesias de España el grado de su Hierarquia, distinguido de el Monacato; y todas las del Orbe, reconocerán el Clericato Apostolico, en toda su perfeccion. Aqui se verá tambien la perfeccion de el Monacato primitivo, como se practicó en tiempo de los Apostoles, y continuó en los siglos primeros, y quando se vnio el Clericato, y Monacato. Veráse lo que fue proprio, y distintivo de vno, y otro Estado, sin defraudar a cada vno su gloria. Como se fue continuando el Clericato Apostolico en las Iglesias de España, y si hubo alguna relajacion se reparó por los Concilios, en tiempo de San Isidoro, Arçobispo de Sevilla. Veráse, que despues que San Basilio, y San Benito escribieron sus Reglas, y tomó forma distinta el Monacato de lo que tuvo al principio, ni se introduxo en las Iglesias de España la forma del Oriente, ni su regla; ni tampoco la de el Occidente. Tampoco fueron las Iglesias de España, antes de la entrada de los Arabes de Canonigos Reglares, en la forma que oy lo son algunas, porque esta fue nueva institucion, aunque en la significacion pudieron llamarle Canonigos Reglares. Pero no es la cuestion sobre el nombre, sino de la realidad de los institutos. Y no ay duda que son esencialmente diversos, como verémos.

Y porque del principio de la fundacion de las Iglesias de España, especialmente de la de Toledo, y Palencia, deduce el P. Argaiç, la regularidad Carmelitana, porque dize las fundaron San Elpidio, y San Nestor,

que fueron Monjes Carmelitanos; examinare primero este punto, y conuencido de falso este fundamento, caírá todo el edificio; aunque despues por si misma se impugnará esta Regularidad Carmelitana, nueuamente introducida en las Iglesias Cathedrales de España, en los ss. siguientes, con principios tan claros, y tan seguros, q̄ ni el P. Argaiz, ni los Padres Carmelitas puedan dudar de su autoridad. Y que si estuvieran tan autorizados, quãdo escribió el Padre Argaiz, no se hubiera atrevido à poner el tal Monacato en su Teatro Monastico. Pues expresamente dize el Rezo de Nuestra Señora del Carmen, que no fue su Religión conocida en Europa, hasta Honorio III. Mire si hubiera estado en las Iglesias Cathedrales de España desde su principio; si pudiera ser ignorado? Pero reconocida la verdad pudo retratar lo que avia dicho, si tuuiera ingenuidad, y deseo del acierto: mas no quiso, aunque fue prevenido, quedará convicto, aunque no confesó.

S. II.

San Nestor, no fundó la Santa Iglesia de Palencia. Pruebasse, que no Predicó en esta Ciudad Santiago.

Gran gloria fuera para Palencia, que Santiago huviesse predicado en ella la Fè; conducia para lo mismo, si San Nestor, à quien hazen su Discipulo, huviera sido su primer Obispo. Pero vestirse de glorias supuestas, es disponerse para desnudarse dellas; descubierta la falsedad. Y así examinaremos, si es verdad lo que nos ofrecen, y constará, que no lo debemos admitir, por ser contra toda verdad historica.

Gil Gonzalez en su Teatro Ecclesiastico dize: *El Dextro, y otro no afirma, que Nestorio, fue Discipulo de Santiago, y que se halló en un Concilio, que se celebró en el Chersoneso cerca de Valencia, en el año de 60. del Nacimiento de Christo, que es el primero que dà principio à*

Las vida de los Obispos de Palencia. Pero todo esto, como no tenemos mas que un Autor solo, à quien dar credito, no es facil de adiuinar. Y el testimonio de la verdad ha de constar de dos, ò tres, que lo afirmen.

Bien pudiera ser tal el testimonio de vno, que bastara para confirmar esta predicacion de San Nestor en Palencia, y su Martyrio en Chersoneso. Pero no es desta calidad el testimonio de Dextro, aunque no fuera supuesto, por que como en otra parte digo, no se hallará; que jamas aya usado la Iglesia de su testimonio, ni ay Autor, que se aya valido del en los tiempos de antes del año de 1594. para comprobar alguna noticia. Juzgole Gil Gonzalez como otro qualquiera testigo, aun sin nota de Autor supuesto. Qué dixera, si supiera Gil Gonzalez que era Autor supuesto, como tengo demostrado?

Para ocurrir a la singularidad deste testigo: han salido Hauberto, y Liberato. De Hauberto, el mismo testifica, que siguió à Dextro; y se conoce, que siguió à este Codice de Dextro, que se ha publicado, y aun el que primero dió noticia del, dize, que salió por los mismos arcaduces, que Dextro; conque no haze numero este testigo, y esta en la autoridad en el mismo Paralelo. Liberato es casi lo mismo, y hasta aorano ha hecho mucho papel en el Teatro Monastico, que especialmente examinó. Pero sale à la defensa el Padre Argaiz en su Teatro Monastico, ò Soledad Laureada, y dize:

No menos claros, y señalados tiene Palencia los principios en lo Ecclesiastico; porque le vienen desde la primera luz del Evangelio, debiendo esta honra al Apostol Santiago, que atendiendo à su Nobleza, y grande Poblacion, à hizo despues que entró en España. Ciudad Episcopal, señalando por primer Obispo à su Discipulo Nestor. Escribelo Dextro, que le cuenta entre los Discipulos del Apostol; con ti-

rulo de Palencia; Nestor Palentinus, dize el año 37. de Christo. Si guenle Hauberto, Liberato, y otros, al mesmo año. Aunque dos, ò tres mo dernos de capa, y espada, en letras, y la historia, lo recusán. Anno Dñi. 37. Creauit etiam alios Episcopos, Sanct. Iacobus, Scilicet Nestor Pa lentinus, &c. Y haciendo Hauberto el Cathalago de los Obispos de Pa lencia, comienza por el mismo San to. Palentini Episcopi incipierunt à predicatione S. Iacobi Apostoli, primus eorū sedit Nestor Martyr. Del mismo sentir es Liberato, que hablando de los Obispos de las Ciu dades, dize: Palentina Nestor. Tan grande piedra fue la primera que se puso en el Templo de Palencia, por basa, y fundamento. Pudo ha zer el Santo grande fruto en esta Ciudad, por estar en ella, y todos los Pueblos vacuos llenos de gente Hebrea, que entre las tinieblas de los Gentiles gozaban de la verda dera luz del Sol de Iusticia Christo, siruiendoles las Profecias y la Ley Escrita de Aurora: no de otra fuer te, que lo estauan sus Padres en Egipto, quando las repetidas pla gas, que embió Dios à Aron, segun lo canto Moyses, Exod. 10. y predi có el Sabio, cap. 17. y 18. Dello dan testimonio las antiguas Synagogas, que auia en Palencia, Fromista, y Amusco, y en otras poblaciones muy calificadas de la Prouincia. Conque ayudado de los Hebreos, que se con uincieron, plantó en Palencia, no so lamente la Fè, sino el primer edifi cio de su Iglesia, y Cabildo, en que imitando las acciones de San Elpi-

dio, Arçobispo de Toledo, Monge Carmelitano, y compañero suyo, lo dispondria con el mismo numero de Ministros, Reglas Apostolicas, y del Carmelo, que se dixo en la Iglesia de Toledo, cap. 2. pues tam bien era Monge San Nestor, y un mesmo Orden, y disposicion econo mica, siguió en todas las Iglesias el Apostol, como escriben Liberato, y Luitprando. Lo mesmo digo, quan to à los terminos del Obispado, aun que à la predicacion del Euangelio, no señalo alguno, sino à los Obispa dos. No son conocidos los que prime ro tuuo por las diuersas alteracio nes, que han tenido, como nos lo di zen las diuisiones que hizo San Mar cello Eugenio, los años de 91. ò 100. Las de Constantino, el de 330. Las de Vbambasel de 675. que todos al teraron, y mudar on algo. Pero co ra todo esso, quanto à la substancia, y mayor parte, no se puede negar, que desde San Nestor, tuuo Palencia sus terminos, dispuestos por Santia go, pues declara Dextro, que San Marcello Eugenio los perficionó, y distinguio con mas claridad las Me tropolis, que el Apostol Santiago auia ordenado, y diuidido. Hallò tambien dispuestos, y sazonados los naturales de Palencia Santiago en su predicacion, y cultiuolos S. Nes tor con tal cuydado, como lo mostra ron los efectos, pues al rebato prime ro, que dieron à la Iglesia de Espa ña los edictos del Imperio Roma no, que fue por los años de 43. entre otras que salieron à la defensa, y oposicion de la Idolatria, fue la de Palencia. Damelo el Chronicon del

Hⁱ palense al dicho año, Anno Domini 43. patiuntur pro fide. & Palencia Pius, & alij multi in alijs Urbibus. Y tambien en la Villa de Astudillo fueron muertos grande numero de Fieles, en la misma persecucion. Escrivielo Vbalabonso en su Continuacion al año 942. de cuyos cuerpos trasladados al Monasterio de Santa Eulalia, que oy es una de las Iglesias parroquiales, debaxo del titulo de Santa Eugenia, dize el año 303. tuvo esta Dignidad Nestor, 23. años, gastados en la predicacion del Evangelio, por toda la tierra de Palencia, y Campos. Murió Martir en Peniscola, cerca de la Ciudad de Valencia de Aragon, donde a via concurrido con otros compañeros à celebrar un Concilio, el año de 60. de que se dize en la Iglesia de Toledo, cap. 2. alli me remito à los Lectores, à Dextro, y Liberato, Hauberto, y Iuliano, cada uno en su Chronicon: donde reparo, que fue tan eficaz el exemplo, y muerte de San Nestor, para los Fieles de Palencia, que llegando à mostrar mas rigor la persecucion cō los edictos de Neron, al año 62. dieron muchos dellos las vidas por la Fè, cuyo numero no pudo explicar Hauberto mejor, que diziendo fueron muchos: Palentia multi pro Christo necati sunt. Hasta aqui el Padre Argais.

Aora veamos los otros que son deste parecer, que indefinitamente refiere. Hallo, que del mismo sentir fue el P. Vivar, Don Francisco de Sandoval, nuestro Canonigo, y Abad de San Salvador en su Apologetico; el Doctor Espeleta en la vida de S. Ephrem;

figuele Don Juan Tamayo Salazar en su Martyrologio a 4. de Mayo: ya dixen avian ido por este rumbo muchas Iglesias Cathedrales, en quanto à estas fundaciones, por San Nestor, y los demas Obispos. Y algun tiempo assenti a este parecer, no movido por la autoridad de Dextro, y Hauberto, sino porque Rodrigo Caro en las notas a Dextro, despues de aver referido todos los Obispos que trae Dextro en dos clausulas, dize: Los nombres destos Obispos refiere vn Martyrologio antiguo Lugdunense, que trae Iuan Botco en la Bibliotheca Floriacense. Procurè bulcarle, y no le hallè en algunas librerias que registrè en Palencia, y Valladolid: y guiado por la autoridad de Rodrigo Caro constando de la existencia de San Nestor, por el Martyrologio Romano; y que el Lugdunense antiguo, èl le referia por Obispo Palentino, con orden del Cabildo desta Santa Iglesia, acudi al Ilustrissimo señor Obispo D. Gonçalo Bravo, para que concediesse rezo, segun la Bula de Gregorio XIII. practicada en los Santos naturales de España, que por diversos titulos lo son; y entre ellos el de la predicacion del Evangelio. Escrivi vn papel copioso sobre este punto. y su Ilustrissima concediò este rezo, y se celebrò en Palencia algunos años San Nestor, por su primer Obispo. Hallè la Bibliotheca Floriacense, reconoci, que no trae mas que los siete Obispos, que embiò San Pedro, y que fue yerro, ò descuido de Rodrigo Caro, en aplicar aquella clausula a San Nestor, y los demas: y como quedava la naturalidad de Palencia, en terminos de la autoridad de Dextro, Hauberto, y Liberato, me hallè indeciso, en si era decente la perseverancia deste rezo. Salìo el mes de Março, escrito por los Continuadores de Bollando, en que consta que es falso todo quanto estos Chronicones han introducido en este punto, y con tan claros testimonios el Cabildo de la Santa Iglesia de Palencia, dexò el rezo de San Nestor, que aunque es mas difficil excluir del rezo vn Santo, que ya està en possession, que admittirle; quando las razones concluyen, mas es tesson, que perseverancia, la confis-

tencia. Esto es quanto ay en defenſa deſtas fundaciones de Igleſias, por S. Neſtor, y los demas que hazen ſus compañeros, y Martires en Eſpaña.

Muy de raiz he de tratar eſte punto, porque como nos dan a San Neſtor por primera baſa deſte edificio, ſino es verdad, queda mal fundado. No es gloria la que eſtá pendiente de la credulidad voluntaria: con firmeza ha de ſer la que admitiere en eſta Igleſia, ò con probabilidad, que tenga conexion con las hiſtorias recibidas.

Supongo, que es cierta la existencia de San Neſtor Obiſpo: porque le pone el Martyrologio Romano a 4. de Março, por eſtas palabras: En Cherſoneſo, la paſſion de los Santos Obiſpos, Baſilio, Eugenio, Agathodoro, Elpidio, Capiton, Etheri, Ephrem, Neſtor, y Arcadio. Pero aunque coſta de ſu existencia, y ſantidad, no coſta por el Martyrologio Romano, del ſitio de ſus Obiſpados. Si buſcamos de donde ſe paſſaron eſtos Obiſpos al Martyrologio Romano, no hallaremos otro teſtimonio, ſino el Menologio de los Griegos, porque no eſtán en otro Martyrologio, de los que ay descubiertos; ni en Autor Latino. Veanſe el Antiguo Romano de Roſverdo, Adon, Viſuardo, Beda, Belino de Padua, Maurolico: ni ay oficio de Breviario de Eſpaña, ni Martyrologio de Igleſia particular, ni en el de Lucas Florentino, ni en el deſta Igleſia de Palencia, que tiene antigüedad de 300. años. Y Baronio no halló mas teſtimonio, que el del Menologio de los Griegos; y aſi dixo bien Philipo Ferrario en ſu Topographia del Martyrologio Romano, que pues en él no ſe declarava, que Cherſoneſo era la de ſu Martyrio, ſe avia de acudir al Menologio.

Para eſto, y para todo lo que pertenece a eſtos Santos, acudiré a los teſtimonios de los Griegos, pues ſon la fuente de donde dimanó la noticia. El Menologio de Syrieto, que es el que frequentemente cita Baronio, dice: A 4. de Março: el miſmo dia, aviéndose gozado del martyrio Neſtor, y Arcadio, Obiſpos de Trimithuncio, deſcanſaron en paz: Avia dicho primero de los SS. Martires, y Pontifi-

ces, en Cherſoneſo, Baſilio, Eugenio, Agathodoro, Elpidio, Etherio, Capiton, y Ephrem. Aqui eſtos los pone por Obiſpos, y Martyres en Cherſoneſo. A Neſtor, y Arcadio, por Obiſpos de Trimithuncio; y aſi no ſe con que motivo, quando a los demas pueden repartir Obiſpados de Eſpaña, y el martyrio en Peniſcola, ò Cherſoneſo de Valencia, a Neſtor, y Arcadio, por donde les dan el Obiſpado en Eſpaña, y el martyrio en Cherſoneſo: tienen ſu Dioceſi ſeñalada; por que les deponen deſta? * Ocorre a eſta diſcultad Don Juan Tamayo, diziendo: Que Region ſea eſta de los Trimithuncios, aun no lo adivino, porque no ſe halla la memoria deſte nombre en Ptolomeo, Plinio, y Pomponio, Paſeracio, y Ortelio: y otros que eſcrivieron Geographias de Provincias, Regiones, y Ciudades. Pero ſi mi imaginacion no me engaña, hubo yerro en la verſion deſte Menologio; y en lugar de Trimithunciorum, ſe ha de poner Tricij, Rauconum. Palabras que ſe pueden referir a una Ciudad de Eſpaña, no lexos de Julio Brifa. O ſe ha de poner Thermidugorum, que fueron Pueblos de la Eſpaña Citerior; cuyo ſitio entre los terminos de ſu Corographia incluia la Ciudad de Palencia, como es concorde opinion de los nueſtros. Neſtor fue Obiſpo Pallentino, y Preſul de los Thurmodigos. Luego no ay que admirar, ſi los Griegos, con poca noticia de nueſtras Ciudades, y Pueblos: por poner Obiſpos de los Thurmidugos, puſieron de los Trimithuncios: y lo miſmo ſe puede decir de la Leccion Tricij Rauconum, aunque muy bien ſe ajusta el leer Thermidugos, a la clauſula del Menologio. Y no ay inconveniente que les llame a entrambos Obiſpos de los Thermidugos, ò Trimithuncios: porque quien ignoró ſus ſedes, no es mucho, que no conocieſe el Obiſpado de cada uno. Y aun ay lugar para otra conjetura, que aora me viene al penſamiento. La periodo del Menologio es eſta: El miſmo dia, aviendo gozado del Martyrio Neſtor, y Arcadio, Obiſpos de los Trimithuncios, deſcanſaron

ron en paz; esto sin vi- gula, ni pun-
to; con q̄ yo eſcriviría aſi: El mi-
mo día, aviendo gozado del Marti-
rio Neſtor, y Arcadio, Obiſpos, deſ-
canſaron en paz, en los Pueblos de
los Thurmidugos; eſto es, en los
Pueblos Thurmodigos ſe ſepulta-
ron. Porque las palabras deſcanſar
en paz, y ſemejantes, nunca ſe dizen
de los Martires, ſi no de los Confeſ-
ſores, como dixe a 14. de Febrero; y
ſi alguna vez ſe halla en las memo-
rias de los Martires, ſe ha de enten-
der de ſus ſepulcros, como a cada
paſſo ſe ve en infinitas caxas de
Martires. Y cauſaría faſtidio, mas
que alivio, traer deſto exemplos; y
aſi el ſentido del Menologio ſerá:
En el miſmo día, ſe coronaron con
el Martirio los Obiſpos, Neſtor, y
Arcadio, cuyos cuerpos deſcanſan
en paz, eſtos eſtán ſepultados en
los Pueblos de los Thermodigos.
Y eſta es la verdadera inteligencia
deſta leccion, porque de otro mo-
do, ſon contrarios: ſer deſpedaza-
dos, y deſcanſar en paz. Quanto al
tiempo de los tormentos, aunque
deſpues, y aora ſus eſpiritus deſcan-
ſen en la paz eterna, deſto aqui no
ay palabra. Si a alguno no le con-
tenta lo dicho, piénſe otra coſa,
que por lo menos le hemos dado
de que trabar, para elevar el inge-
nio. Haſta aqui Tamayo de Salaçar.

Pero lo que yo reconozco es, que
no dió Don Juan Tamayo de que tra-
bar, para elevar el ingenio, ſi no para
trabucarle, a quien no tuviera noti-
cias ſeguras del caſo, como luego las
pondremos. Y aora en los terminos,
que ſe hallava Salaçar, que no tenia
mas que la clauſula de Dextro, y del
Menologio de Syrleto; lo ſegundo
reconocemos la ignorancia de afir-
mar, que no ay Trimithuncios, ni los
reſieren los Geogrephos: porque es
llano, que San Eſpiridion fue Obiſpo
de Trymithunte, en Chypre, como
conſta de Surio, en ſu vida, a 12. de
Diziembre: y otros muchos testi-
monios, que traen los Bollandos a 7. de
Março, tratando de San Neſtor, Ce-
dreno en Conſtantino, Socrates, lib. 1.
cap. 8. Ptholomeo, lib. 5. cap. 14. Sui-
das, Carlos a S. Paulo, en la Geo-
graphia Sagrada, pag. 306. y en la an-

tigua noticia, q̄ ſacó del M.S. Vatica-
no; y aſi dixerón bien los Bollandos,
que ſe admiravan, como ignorará Sa-
laçar eſta Ciudad, ſiendo tan conoci-
da, y ſu Sede manifeſta en el Concilio
Nizeno, a donde Spiridion, Obiſpo de
los Trimithuncios, hombre ſencillo,
confundió a vn Philoſopho arrogan-
te, y ſoberbio, como conſta de la Hiſ-
toria Eccleſiaſtica? Lo ſegundo, tiene
poca conſiſtencia; porque por vna
parte, dize, que eſtuvo el yerro en la
verſion del Menologio: y luego attri-
buye el yerro a ignoracia de los Grie-
gos, que no ſabian las Regiones de Eſ-
paña. Si fundara Don Juan Tamayo,
ſobre algun testimonio cierto, al po-
dia tener alguna diſculpa; pero fun-
dando ſobre la ignorancia del Obiſpo
de Trimithunte, ó los Trimithun-
cios; tan ſabido de todos los Doctos;
que hemos de dezir, ſi no que todo lo
que dize es fueño. Ni admito, que ſe
erró el que hizo la verſion, que fue el
Cardenal Syrleto. Ni que hubo igno-
rancia en los Griegos que compuſie-
ron el Menologio; porque eſcrivie-
ron con cierta ſciencia de la Sede de
los Trimithuncios, que ignoró Ta-
mayo. Lo tercero, ſon infelizes las
correcciones que haze: porque leer en
lugar de los Trymithuncios, *Tricci*
Raconum, es ſin camino, y menos
Thermidugorum; y aſi los Bollandos,
dixerón, que era correccion ridicula:
no lo apuraron mucho, porque dizen,
les baſta ſaber, que ay los Trimithun-
cios, Ciudad Epiſcopal, para que ſub-
ſiſta la leccion del Menologio de los
Griegos; ſin enmienda: pero ſegun el
Lexicon de Philipo Ferrario, adicio-
nado por Brandad, año 1670. hubo
Tricio Metallo, ſegun Ptolomeo, lu-
gar de la Eſpaña Tarraconenſe, en los
fines de los Autrigones, que fue derri-
bado, que Morales dize es Trejo, cer-
ca de la Ciudad de Naxera, que ſe pue-
de llamar nueva Tricio, porque ſe ex-
citó de ſus ruinas. Huvo otro Tricio,
que Ptolomeo llamó Tuborico: y
Mela Tabolico, que es oy Mondragó,
ſegun Henrico Coquo, y Briecio, lu-
gar de la Eſpaña Tarraconenſe, en los
fines de los Bardulos, al rio Deva, en-
tre Salinas, y Vergara: pero eſtos Tri-
cios, quando fueron Ciudades Obiſ-
pales, ſtatendemos a las ſubſcripcio-
nes

nes de los Concilios de España? y quando lo fueran, que tiene que ver esto, con ser San Nestor Obispo de Palencia? Aquí, dormitavit Tamaius; no extrañará el termino, pues le usó, así que injustamente, contra los Canonicos Palentinos. En quanto a los Thermodigos, que lee, en lugar de Trimithuncios, conocidos son en España estos Pueblos. Pero quien puso a Palencia, donde quiere, que fuese San Nestor Obispo, en ellos? pues todos convienen, que estuvo en los Vacecos. En esto no ay que gastar mas tiempo. Remito al Lector, al cap. i. §. i. Lo quarto, muy bien puede subsistir la clausula del Menologio, sin contradiccion alguna, diciendo, que gozaron del Martirio, y descansaron en paz. De los siete Discipulos de Santiago, San Indalecio, &c. que celebra la Iglesia como Martires, y la leyenda antigua insinua su Martirio, dice, que descansaron en paz. Lo mismo de San Nestor, &c. Porque muchos padecieron martirio, y no murieron en él, que son los que antiguamente llamaron las Dipticas Ecclesiasticas Confesores; y muchos se veneran como Martires, por aver padecido, aunque no acabaron la vida en la passion. Esto es notorio a los que saben Historia Ecclesiastica. Pues de que se sabe, que no sucedió esto mismo a San Nestor, y Arcadio, quando lo afirma el Menologio, y no se trae testimonio de lo contrario? Y que testimonio trae de estos sepulcros, para que con esta firmeza pasasse a la correccion de la clausula? En estos yerros les haze caer el Chronicon de Dextro, quando se vieran por las historias verdaderas abrir los ojos. Queda pues Salazar convencido de imperito corrector; y la clausula del Menologio en su autoridad; y que San Nestor fue Obispo de los Trimithuncios, y señalada su Sede; con que por el Menologio está excluido el Obispado Palentino, si no ay otro testimonio autentico de San Nestor. Y para mayor confirmacion de que San Nestor, y Arcadio fueron Obispos de los Trinituncios en Chypre: pondré los testimonios que lo acreditan, que son libres de toda sospecha.

Los Magnos Meneos de los Griegos

gos a 7. de Março: El mismo día, Nestor, y Arcadio, Obispos de los Trimithuncios, descansan en paz.

Maximo, Obispo Cythereo, dice las mismas palabras. El Synaxario del Colegio Claramontano de la Compañia de Jesus, en Paris: El mismo día, las memorias de nuestros Santos PP. Arcadio, y Nestor, Obispos de Trimerhunte de Chypre.

Ya tenemos tres testimonios del Obispado de San Nestor, y San Arcadio, que confirman el Menologio de Syrleto: como podrán subsistir contra estos, Dextro, ni Hauberto? Pues para que tengan algun genero de contraposicion, es menester confesar la ignorancia del Obispado de los Trimithuncios, y hazer correcciones sin fundamento, como dexo probado, que son ridiculas las de Tamayo Salazar. Atengome al P. Argais, que se quita de historias, y cree a Hauberto a carga cerrada: ni lee Martyrologios, ni Menologios; y así a ciegas admite estos Obispados: pero luego se le procurará poner Collyrio, para que abra los ojos, si desea tener vista.

El año del martirio de los SS. Nestor, y Arcadio, o por mejor dezir, de su confesion de la Fè, no consta de algun testimonio. Sospechan los Bollados fue despues de Capiton, Obispo Chersóneso. Pero que no es cierto; o que fueron sucesores de aquel gran Spiridon, de que hizimos mencion, que confundió al arrogante Philosopho en el Concilio Nizeno. Pero tambien es conjetura; y en esto se queda.

Pero contra los Sequazes de Dextro, y Hauberto, que quieren, que todos fuesen Discipulos de Santiago, Basilio, Eugenio, Dextro, y San Nestor; tenemos con que convencerlos llanamente: porque aunque Galefino les puso en su Martyrologio; y Molano en la segunda, y tercera edicion de Vísuardo, en las adiciones; y Ferrario en su Martyrologio; todos lo tomaron de los Griegos: porque como arriba dixé, ningun Martyrologio Latino los refiere: y Galefino expresamente lo confiesa. Pues reconociendo los monumentos de los Griegos; todos los reconocen a estos primeros Martires, excepto Nestor, y Arcadio, en la Chersóneso Taurica, que fue Episcop-

copal, y en años, que no pudieron ser Discipulos de Santiago. Veanse los Bollandos a 7. de Março, §. i. Pero lo que mas haze a nuestro proposito, es el lugar del nuevo Anthologio Griego, que compuso Antonio Arcudio, Archi Presbytero de Soletó, y dedió a Clemente VII. y le imprimió en la Typographia Vaticana, que dice: A 7. de Março, de los Santos Hieromartyres, que fueron Obispos en Chersona; Ephrem, Basilio, Eugenio, Capiton, y los demas, En el Imperio de Diocleciano, Hermó Obispo de Ierusalē, embió Obispos; a Ephrē, a Tracia; y a Chersona a Basilio. Este predicando a Christo, despues de aver padecido muchos acótes, se halló obligado a buscar su retiro: pero aviendo resucitado vn hijo del Prefecto, le llamaron, y baptiza al Prefecto, y otros muchos. Despues de su muerte vinierō Eugenio, Agathodoro, Capiton, y Elpidio, y predicaron a Christo; pero enfureciendose los Ethnicos, tábien les despedazarō. Despues desto embiaron a Etherio, desde Ierusalē, el qual reconociendo la fiereza del Pueblo, se fue al Emperador Cōstantino Magno, q̄ ya avia constituido la Sede de su Imperio en Bizancio, y le reduxo a q̄ hiziesse echar los Idolatras de Chersoneso. Aviendo edificado alli vna Iglesia, bolvio despues al Emperador, Etherio: diole a Cōstantino las gracias, y recibió de él varios dones, perteneciētes a las cosas Ecclesiasticas. Bolvió a Chersoneso, y le arrojaron en el rio Dapna, adonde acabó su vida.

Esto mismo está en el Menologio, q̄ llama del Emperador Basilio. Lo mismo en el Synaxario Claramōtano de la Cōpañia de Ievs en Paris: como se puede ver en los Bollandos en el lugar citado, que los juntaron todos.

Cōstando por estos testimonios tan autenticos, q̄ estos Martires fuerō por los años de 300. en adelāte; como puede subsistir la deposicion de Dextro, y Hauberto, q̄ les haze Discipulos de Santiago? y mas siēdo de la nota q̄ son estos Chronichones: y no aviendo testimonio latino, q̄ hable de estos Sātos, sino los q̄ se tomaron de los Griegos, como dexamos probado. Si estos San-

tos estuvieran en el C. del verdadero Dextro, como era possible, aviendo escrito al principio del 5. siglo, y siēdo Martyres tancelebres, y primeros Obispos de España, y Discipulos del Apostol Santiago; que no se hallasse su memoria en algunos testimonios Latinos? Conservaronse Indalecio, y los demas Discipulos de Santiago, por serlo, y primeros Obispos; porque se perdió la memoria de estos? Como se continuó la memoria en Grecia; y se perdió en España, si fuerā Obispos de ella? Delos testimonios de Grecia se pasaron al Martirologio Romano, en tiēpo de Baronio, y no ay testimonio mas antiguo, sin declarar las Sedes, q̄ aora aparecen en Dextro con ellas. Esto solo bastava, para cōvencer la falsedad, y artificio del q̄ cōpuso a Dextro, q̄ hallado estos Obispos en el Martirologio Romano, en Chersoneso; sin designar las Sedes, ni el año de su martirio, pareciendole, q̄ no se avia de descubrir vno, y otro, los retrorajo al tiēpo de Santiago, y los repartió por las Ciudades de España, para tener defensores de sus Chronicones, si hallava quien los admitiesse por sus Obispos. Logró el intento: por q̄ los q̄ no saben engañar, no juzgā les engañan; pero la verdad, q̄ buelve por si misma, ha salido a luz; y aunq̄ yo tambien tuve por Obispo de Palencia a S. Nestor, reconozco el yerro, y aunq̄ no me cuento en el numero de los Sabios, les quiero imitar, en mudar, con tan suficientes fundamentos, el consejo; q̄ la ingenuidad de mi animo, no atiende a lo q̄ digo, sino al fundamento con q̄ lo digo, y viendo, que fue por error de Rodrigo Caro, como propuse, y que consta de la verdad, fuera pertinacia no asentir a ella. Solo deseo acertar cō la verdad en lo que escribo. Comprobabilidad se introduxo el Rezo de S. Nestor: Con indubitables testimonios se ha quitado, y espero harā lo mismo las Santas Iglesias, que huvieren seguido a Dextro, sino tienen otro fundamēto.

Peropara mayor confirmaciō, de q̄ S. Nestor no fue el primer Obispo, ni Obispo de Palencia, examinemos lo q̄ desta basa, o sobre ella fundó el P. Argai, que aunque faltando el fundamēto, cae todo el edificio; cō todo ello constando desta falsedad, se desvanec-

mas el principio de donde se deducen tantas quimeras.

Ya se reconoció, q̄ no cumple lo q̄ ofreció de probar las clausulas de Hauberto, con Concilios, Archivos, y Autores: pues solo trae a Heuberto, y Liberato, que están en la Classe de Dextro. Concilios, y Archivos, no ay ninguno, que hable de san Nestor. También se ha visto, que los que recusán este Obispado, sean modernos, y de capa, y espada, dos, o tres, se fundan en historias antiguas, y tan claras, que las puede entender vn Monje, aunque ponga sobre los ojos la Cogulla: que quien abre los ojos percibe la luz de la historia, sin que sea el habito quien tenga vinculada la sciencia, que no está remida con qualquier estado.

„ Aora veamos, lo que dize el P. Argaiz; pudo hazer el Santo gran fruto en esta Ciudad, por estar en ella, y todos los Pueblos Vacceos, llenos de la gente Hebrea, que entre las tinieblas de los Gentiles gozaban de la verdadera luz del Sol de Justicia Christo.

Entre los doctos es materia llana, q̄ no hubo ludios en España, antes de la destrucción de Jerusalem por Tito, y Vespasiano. Examino este punto en la exautoracion de Hauberto, en mi Bibliotheca Historial de España, pero supongamoslo por gracia de la disputa. Qué testimonio trae el P. Argaiz de q̄ los Hebreos de España no avian incurrido en la Idolatria? Pues yo se le he de dar de su mismo Hauberto, de q̄ eran Idolatras, y es el mayor fundamento de la cōprobacion de su Chronicō. Es el epitafio de Abba Abel, q̄ dize se halló en Castrogeriz, Sacerdote fue de Io ue, y enterrado en el Templo de Moloch. Y si quiere dezir era Gentil, por que era Perrarca. Contradizelo el epitafio, q̄ está en lengua Hebrea, q̄ si fue ra Babilonio de su lengua usará. Y Nabucodonosor, pues dexó, como dicen, los Hebreos, y no se acordó mas de ellos, ni otro Rey su sucesor, como se ve el alto silencio en las Historias; no les avia de dexar governador, q̄ no fuesse de su nacion. Ya veo, q̄ todo es quimera, pero aun en ellas avian de llevar sus Protectores alguna consecuencia. Y de la inconsequencia se infiere la sciencia de quien formó a Hau-

berto, y le comenta. Pero veamos la prueba que trae Argaiz, para que huviesse Hebreos en Palencia en tiempo de la predicacion de Santiago? De ellos, dize, dan testimonio las antiguas Synagogas, que avia en Palencia, &c. Notable testimonio es este. Si estas Synagogas, que avia en tiempo de los Reyes Catholicos, se huviera continuado, sin interrupcion, y con esta tradicion, pudieran testificar. Pero como se probará, que fueron de aquel tiempo? Estuvo Palencia desierta, y sin habitacion, casi 300. años, desde la entrada de los Arabes, hasta el tiempo del Rey D. Sanchó el Mayor, como se verá en el 2. libro; y segun la serie de los Obispos de Hauberto 130. años q̄ para el caso basta. Pues como las Synagogas de Palencia, q̄ entraron despues de la reedificacion del Rey D. Sanchó, despues de los años de 1030. pueden ser testimonio de lo q̄ pasó en el año 37. de Christo? No quedó racional en Palencia; porq̄ dixo Hauberto, que todos los Ciudadanos padecieron por la Fè; desta darian estos Martyres buen testimonio; pero de la existencia de los Hebreos en Palencia, no dexaron vestigio, ni rāpoco del martirio, como en su lugar veremos. Las Synagogas fueron modernas en Palencia, y despues del año 1030. ni puede acudir por testimonio de las Synagogas circuevinas de las finitimas poblaciones porq̄ segun lo q̄ consta de las Historias verdaderas, y comunmente recibidas, corre la misma razon, con q̄ no queda quien pueda testificar: porq̄ los Campos Vacceos, todos estuvieron desiertos, y se introduxeron las Synagogas despues q̄ los Reyes de España poblaron a campos, echado los Arabes de q̄ trato en el capitulo penultimo deste libro 1.

Si discurriera regularmente el P. Argaiz, y tuviera memoria de lo q̄ dize en el lib. 1. de la poblacion de España, aun pudiera aplicar estas fantasias como fundamento; pues pone como cōservarō la Ley natural los Españoles, y al año 3600. fundā tēplo, al Criador de todas las cosas. Y si de algunos se podia presumir esta perseverancia, era de los Vacceos como probablemente discurro en el C. precedente, por quanto no se mezclaron cō otras Naciones, hasta el tiempo de Augu-

to, que vinieron en posesion de los Romanos. Yo no dudo, que si Santiago huviera predicado en Palencia, y san Nestor huviera sido su primer Obispo, huviera hecho gran fruto en los Palentinos. Pero como esto no tiene fundamento, lo dexo para su tiempo.

Y en quanto a lo que dize del Templo del año 3600. hallará el Lector en la exauthoracion de Hauberto, que publicaré, bastante fundamento para reconocer es Autor supositorio, y indigno de que quien desea saber la verdad le tome en las manos. Y así, ni Santiago predicó en Palencia, ni Nestor fue su primer Obispo, ni pudo hacer fruto en las Synagogas, ni las que hubo en tiempo de los Cathólicos Reyes, de que ay memoria, pudieron tenerla, para testificar lo que no pudieron saber por tradicion de sus mayores: pues aunque huviera en tiempo de Santiago Hebreos en Palencia; esta, y los Campos Vaceos, quedarón desolados. Y los Hebreos, que después se hallaron en España, especialmente en las tierras de Campos, son de los que vinieron, introducidos por los Arabes, para substituir los Christianos, con su entrada, ó padecieron a su violencia, ó se retiraron a Francia, y a otras Provincias, por temor de sus tiranias.

S. III.

Examinase el modo con que pone el P. Argaiç los terminos del Obispado de Palencia, desde el tiempo de San Nestor.

DIZE EL P. Argaiç: Lo mismo digo, quanto a los terminos del Obispado; aunque a la predicacion del Evangelio no señaló alguno a Santiago, sino a los Obispos. No son conocidos los que primero tuvo por las diversas alteraciones, que han tenido, como nos lo dicen las divisiones, que hizo san Marcello Eugenio los años de 91. ó 100. Las de Constantino, el de 330. Las de Vbamba, el de 675. que todos alteraron, y mudaron algo. Pero con todo esto, quanto a la substancia, y mayor parte, no se puede negar, que desde san Nestor tuvo Palencia sus terminos dispuestos, por Santiago, pues declara Dextro, que san Marcello Eu-

genio los perficionó, y distinguió, con mas claridad las Metropolis, que el Apostol Santiago avia ordenado, y dividido. Hasta aqui el P. Argaiç.

Examinar de raiz este punro, pertenece a la obra, que prometo de la Hierarquia Ecclesiastica de España. Pero aqui, refiriendo los testimonios, en que se funda esta distincion de Diocesis, esta reconocida su ficcion. Y que fue quimera de quien fraguó a Dextro.

El año 324. n. 8. pone Dextro esta clausula: En tiempo de Natal, Obispo de Toledo, y Presidente, por mandato de Constantino, se junta Concilio en Toledo. Las antiguas Sedes de los Obispos, que avian perdido sus terminos, les recibieron.

Coadjuvan esta clausula otras de Juliano. En el Chron. año 36. n. 5. dize: Como es constante tradicion, traida de los tiempos de los Apostoles hasta aora, también de testimonios antiguos, Torquato, Tesisote, Honorato, Melancia, Dextro, Marco, Maximino, Isidoro, Beda, y otros; con bastantemente honorifica causa, el santo Apostol, hijo del Zebedeo, entró en las Españas, anda por todas las Ciudades, coloca en Toledo la primera Sede, distingue Metropolis, en Sevilla, Braga, Iria, Zaragoza, Barcelona, Tarragona, Cartagena, Astorga; en Toledo constituyó los primeros Obispos, con los quales dexó constituidos Archipresbyteros, y Archidiaconos.

Después el año 319. n. 147. Constantino Magno, por decreto del Papa Silvestro restituyó en España, y en otras partes, los terminos antiguos de las Sedes Episcopales. Lo qual fuera de España, en otra parte, lo enseña S. Inocencio en la carta del Obispo Alexandro. No por que entonces comenzasen en España las Metropolis, que siempre las hubo, desde el tiempo de los Apostoles. Estos son los fundamentos, destas circunscripciones, y divisiones de terminos de los Obispos de España, que de los de Vbamba, no se duda, aunque el testimonio, que corre con nombre de Ithacio, no le tengo por puro, como en otro lugar probaré. Y aora que todo esto es falso.

Lo primero: no concuerdan estos testimonios; porque Dextro dize, que hizo esta reforma (porque estavan confesos los terminos) Natal por

mandato de Constantino, en vn Concilio Toledano, el año de 324. Iuliano citando a Dextro, dize fue el año 319. por el mismo Constantino, por mandato de Silvestro.

Lo segundo cita Iuliano a todos aquellos Autores Torquato, &c. de los quales vnos subsisten, otros son supuestos. M. Maximino, parece es M. Maximo; otros subsisten, como son S. Ilidoro, y Beda. Estos dos dize la venida de Santiago a España, no la division de los terminos de las Sedes. Este modo de citar con esta confusion halló en estos Chronicones, y con el mismo artificio sus Commentarios. El fin parece es artificio: para responder, si les dizen que las citas son falsas, que solo les traen para el vn punto, no para todo lo q dizen. Pero los q no les examinan juzgarán, q apruevan, y confirmán toda la clausula, y así sucede en los incautos, q les leen cō credulidad.

Lo 3. por donde constará, ni se haze creible, q Santiago estuvo en Toledo, y congregó allí tantos Obispos, Archipresbiteros, y Archidiaconos, para repartirlos por toda España, y q cada vno llevase su Archipresbitero, y Archidiacono. Esto todo se introduxo para introducir el Primado de Toledo, desde el tiempo de Santiago, q es falso, y como pruebo en obra especial no comencó hasta el tiempo de el Rey Cindasvinto. Y segun Sevio en el 5. precedente todos los Obispos, q retroráen al tiempo de Santiago fueron del 4. siglo, y ninguno de España. Y adonde se escondieron tantos Archipresbiteros, y Archidiaconos, q como de la primitiva Iglesia, fue preciso fuesen insignes, y memorables, y no ay memoria dellos, y los titulos son mas modernos.

Lo quarto, si los primeros Obispos fueron los siete Discipulos de Santiago, que san Pedro ordenó en Roma, y embió a España Indalecio, &c. como consta de las cartas de san Inocencio, y Gregorio VII. como Santiago el año de 36. juntava en Toledo Obispos, para hazer Metropolis, y dividir terminos. Contra tan seguros testimonios, como pueden prevalecer Dextro, y Iuliano, ni los que los siguen, pues se oponen a testimonios Pontificios. La venida de estos Obispos fue el

año de 59. como prueban los Bollandos en sus vidas. Y yo trato en la Hierarchia Ecclesiastica de España. Y así se dividan terminos de las Sedes, antes de averlos, y aun antes de saber si las avia de aver.

Lo quinto, Constantino no estuvo en España, ni ay testimonio verdadero como comprobarlo, antes siguiendo los años de Constantino por el Chronicon de Eutichio Patriarca Alexandrino, consta claramente lo contrario, como pruebo en el Primado de Toledo, y Hierarchia Ecclesiastica de España.

Lo sexto, porque el mismo Iuliano en los Adversarios, num. 112. dize: Las casas, y series de los Patriarcas, Arçobispos, y Obispos, que aparte embió el tanto Pontifice Anacleto, vino a mis manos: y allí el Primado de toda España, se designa el Toledano. Era entonces despues de Iuliano, san Marco Marcello Eugenio. En Sevilla, en Tarragona, en Cartagena, avia Arçobispos, nu. 113. en cada Ciudad, principalmente en las que eran Conventos (juridicos) avia Obispos.

Esta clausula carece cō la del Chronicon, y se hallará, que allí nombra tambien, por Metropolitanos, a Braga, Iria, Zaragoza, Barcelona, Astorga, y no nombra a Cordoba. Estas lo son por testimonios de los que precedieron a san Anacleto, y de los que le subsiguierō. Pues como aora san Anacleto las limita, y como los que sucedieron a san Anacleto las refieren? Vno, y otro estallo, ni ay tales testimonios, y mucho menos esta obra de san Anacleto, que vino separada con las series, y casas de los Obispos, nadie hasta aora la ha oido, sino en este aduersario de Iuliano. Y es facil de congeturar, que como en la carta de san Anacleto (de cuya autoridad ay controversia, si es suya, o supuesta) se haze mencion de Patriarcas, Primados, Metropolis, Obispos, halló motivo el Pseudo Iuliano, para formar esta clausula, para la primacia de Toledo, que nunca se le olvida, aunque en los demas Arçobispos varia. Y así dixo, que avia llegado a sus manos separadas, se entiende de la Epistola de san Anacleto, y es mucho se conservalle en los tiempos de Iuliano, y despues,

pties, ni antes, aya parecido, ni hayan memoria della, ningun Autor. Y no dize el Pseudo Iuliano, de donde vino, ni porque medio la huyo, que no es buena señal. Fuera de q repugna esta clausula, à lo que dicen, que el año de 91. ò 100. hizo divisiones de los terminos de los Obispados, S. Marcello Eugenio. Porque si venian hechas por San Anaclero, bastava, q S. M. Marcello Eugenio las publicasse, no que las hiziesse. No ay consecuencia en estas ficciones, porque lo son. Y si en las Ciudades, especialmēte, donde avia Conventos juridicos, avia Obispos, bien distinguidos estauan los terminos de cada Obispado, como lo estava el Convento juridico. Estos los desigaron los Romanos, y oy constan por Plinio sus limites. No eran ambiciosos los Obispos primitivos, que procurasen adelantar los terminos de sus Obispados. Mas cuydavan de enseñar los Fieles, y establecer la Fe de Christo, que la autoridad, y vtilidad. Y assi estando designados à Ciudades, y à Cōventos juridicos, que por division de los Romanos eran conocidos, no se puede dudar se contenian en ellos. Ni se hallará testimonio autentico del siglo primero, y segundo, que hable desta materia. Los que ay despues en el siglo tercero, que tratan de division de terminos, fuerō, porque como al principio no se avia hecho esta division, y los primitivos, con el ardiente zelo de propagar la Fe, se estendian, à donde podian, como quien entra à cortar vna selva inculta para cultivarla, y no avia terminos divididos, era ocasion de algunos disturbios, y para que estos cessasen, se hizieron las divisiones. Huvo alguna perturbacion con la entrada de las Naciones Septentrionales, y por esso se bolvió à hazer la division en tiempo del Rey Vbamba, de que trato en la Hierarquia Ecclesiastica de España.

Conocefe, que el Pseudo Iuliano, hizo las ficciones referidas, motivado de que en la carta de Innocencio al Obispo Alexandro hallò esta division, y à su imitacion la quiso introducir en el tiempo de Constantino en España. Delo posible pasó a dario por hecho, y fabricò en diferentes tiem-

pos diferentes clausulas, que cada vna tiene alguna verisimilitud, y todas juntas gran disonancia, por donde se conoce son fingidas, y indignas de la historia Ecclesiastica.

Por lo qual lo que dize el Padre Argais de los terminos de la Sede Palentina en tiempo de San Nestor, no solo es falso, porque no fue Obispo de Palencia, sino que por si mismo tiene repugnancia; y por los testimonios, en q se funda, tiene falencia. Y porq M. Marcello Eugenio avia de perficionar, y distinguir con mas claridad, las Metropolis, que el Apostol Santiago avia ordenado, y dividido? Pues si se atendia a los Conventos juridicos, no avia que mejorar, ni que perficionar. Debia de ser mejor Historiador ò Geografo S. Marcello Eugenio, que Santiago, ò mejor Politico. Por esto solo se haze ridiculo Dextro, y no son muy noticiosos los q le siguen, y a sus Compañeros Iuliano, y demas Chronicones aparecidos. Pero a vna falsedad, como la introduciō de los Obispos del tercero siglo, que no fueron de España, traídos à ella, al primero siglo; como no se seguiràn otras muchas falsedades, y yerros en la Historia? Y assi se ha visto, que los fundamentos destas divisiones de Metropolis, Obispados, y sus terminos; por los mismos fundamentos, que citan, se deshazen. Esto basta para este lugar. La noticia exacta de todo esto pongo en la Hierarquia Ecclesiastica de España.

S. IV.

Examinanse los Martyres, que pone Hauberto, y por su autoridad el Padre Argais, como fruto de la predicacion de S. Nestor, y pruebasse que son supuestos.

DIZE El Padre Argais: Ha-
llo tambien dispuestos, y sa-
nados los naturales de Palencia Sā
tiago en su predicacion, y cultivó-
los San Nestor con tal cuydado, co-
mo lo mostraron los efectos, pues
al rebato primero, que dieron à la
Iglesia de España los edictos de el

Imperio Romano, que por los años de 43. entre otras que salieron a la defensa, y opoticion de la Idolatria, fue la de Palencia. Damelo el Chronicon del Hispalense al dicho año Dñi. 43. *Patitur profiar, &c. Palencia Pius, & alij multi in alijs urbibus.* Y tambien en la Villa de Astudillo fueron muertos grande numero de Fieles en la misma persecucion. Escrívelo Vbalabonso en su continuacion, al año 942. de cuyos cuerpos trasladados al Monasterio de Santa Eulalia, que oy es vna de las Iglesias Parroquiales, de baxo del titulo de Santa Eugenia, diré el año 303. Hasta aqui el Padre Argais.

Siempre estará en la reconvençion de lo que ha ofrecido de la comprobacion de las clausulas de Hauberto, con Archivos, Libros, y Concilios. Y desta no la trae, ni aun de los Confortes Dextro, y Luitprando, y Iuliano. Y siendo esto así; culpa la cortedad de nuestras antiguas historias, que dixeron avia convertido Santiago pocos, y que alargaron la persecucion a los tiempos de Neron. Y quiere hazer este Pio, y los demas, hijos de el espíritu de Santiago, por medio de S. Nestor, que como vimos no estuvo en España. Tanto cree al Pseudo Hauberto. Y estando esta clausula sin otro testimonio, cessa la calumnia, q haze a nuestros Historiadores. Quien no admirara, que en los Escritores, q corren con titulo de veridicos, y que fueron proximos, a aquellos tiempos, no se hallen estas noticias; y despues se hallen en Escritores, que fueron manifestados en nuestros tiempos, y no fueron conocidos en los antiguos? Y mucho mas se debe admirar, que Hauberto traiga Martyres, que tampoco se hallan en el supuesto Dextro, quando dize, que en todo le sigue. Porque no es facil de persuadir, que hallase en las dipticas, o otros monumentos, lo que en todos los siglos antecedentes se ignorava. Y que no subsistan los monumentos, de donde sacó estas noticias, quando no se siguió persecucion, que pudiesse perturbar los monumentos, que en su tiempo subsistian.

A algunos parece materia conf-

tante, que hasta la persecucion de Neron; no hubo Martyres en España: ni en otra parte, de lo que comprehende la Iglesia Romana, como Patriarcal, los refieren los Martyrologios. Y si esto se ajusta, no solo queda esta noticia, sin comprobacion, sino conuencida de falsa. Pero, aunque esta no conste probatè la suposicion de estos Martyres. Tertuliano en el Apologetico, c. 5. y en el Scorpiaco, c. 15. de quien lo tomó Eusebio en el lib. 2. de su Historia, c. 24. asienta, que hasta Neron no se movió persecucion contra los Christianos. Y así el Martyrologio Romano, a 24. de Junio, pone a los Martyres, Discipulos de los Apostoles; que en tiempo de Neron padecieron, por las primicias del Martyrio de la Iglesia Romana. Fue este martyrio, siendo Consules Basso, y Frugi, que los Modernos, como alli refiere Baronio, dizen fue el año 65. de Christo. No se contuvo la crueldad de Neron dentro de Roma; pues como prueba Baronio año 69. de Christo, con autoridad de Paulo Orofio, lib. 7. c. 7. Mandó Neron, que por todas las Provincias atormentassen a los Christianos. Por lo qual el mismo Cardenal Baronio entiende deste mandato, la inscripcion, que trae Aldo en los Commentarios de Cesar describiendo la Provincia de España.

*Neroni Cl. Cas. Aug.
Pontifici Max. ab Pro-
vin. Latronib. & iis-
qui nouam generi hant.
Superstitionem inculcar
purgatam.*

Si tuviera esta inscripcion año, o Consul, pudieramos hablar con mas fija Chronologia. Pero aunque no la tiene, no se puede retrotraer antes del año 62. pues todos convienen, que antes no se avia movido persecucion, y no podia averla general, sin edicto, y este fue el año 62.

Pero yo no niego que huviesse Martyres antes de la persecucion de Neron; pprque aquellos Soldados, que hizo matar el Rey Herodes, porque

el Santo avia salido de la custodia, en que ellos no avián tenido culpa, aunque no los ha declarado por Martyres la Iglesia, o por lo menos yo no lo he leído: no dudo, que estando entre ellos San Pedro les catequizasse; y que alcançasse de Dios les diese luz para conocerle, quando inculpablemente morian por el odio, que el Rey Herodes tenia a la Fè, y al principal propagador della, que era San Pedro Cabeça de la Iglesia. Y quando Herodes mandò martyrizàr a Santiago; quien podrá negar, que se estendiesse su furor a otros del mismo instituto? Pues aviendo puesto orden de asfigar algunos de la Iglesia, y degollado a Santiago, passò a prender a San Pedro, como dicen los actos Apostolicos. Y assi San Pedro de Alexandria habla de lo Soldados que guardavan a S. Pedro, como de los Niños Inocentes, q padecieron, quando Herodes buscava a Christo; y como Christo no tuvo culpa en su Muerte (pues no puede caber en Christo) aunque fue por su ocasion; tampoco tuvo San Pedro culpa en la muerte de las guardas. Sò las palabras de S. Alexandrino, Can. 13. apud Theod. Balsamon. *Propter quos nulla culpa in Petrum refertur. Licebat enim eis, viso quod est factum, fugere. Sicut nec imputatur Christo mors infantum.* Y tomándolo, de tiempo anterior. En el de Tiberio, los Hebreos, procuravan escribir a las Synagogas, y aun se escribe, q a los Magistrados Romanos, Reyes, y Emperadores, para que persiguiesse a los Christianos, segun se infiere de Justino Martyr en el Dialogo còtra Tryphon, dõde dize: *Postquam crucifixi sunt illum, solum Innocentem, iustumque hominem, per quem sanantur viiices eorum, qui per ipsum ad Patrem accedunt, & cognovistis eum rediit. Ascendisse in Cælum, sicut Propheta prædicabant. Non solum non egit s penitentiam, sed selegistis certos homines Hierosolimis, quibus per omnes terras dimissis, rumores sparsistis de Christianorum secta impia, confectis adversum nos criminibus, que ab ignavis audivimus.*

Pues en tiempo de Cayo Caligula al año segundo de su Imperio, que era el 42. de Christo, quando erigió aquella estatua con el titulo: Iovi illustri, Novo Cayo, que puso en el Tem-

plo de Jerusalem, y mandò se adorasse, como en su Chronicon dize Eusebio; y lo mismo hizo en los lugares de su Imperio, a que hizieron resistencia los Hebreos; quien podrá dudar, que tambien resistieron los Christianos. Y aviendote reducido esto a las armas, y muriendo muchos por obstar a la Idolatria; los que tenian la Fè de Christo, parece, que no peleando por otro motivo, se coronarian con el Martyrio. Y mas si fue esta la abominacion, que dixo el Profeta Daniel, como insinua San Geronimo en el lib. 4. de los Comment. sobre el cap. 4. de San Matheo. Y aunque mandò Christo huir de Judea, no sería facil, que todos huyessen, y padecieran los que no la adorassen. Y quando Philo fue con la legacion a Cayo, fue asperamente tratado; que serian los demas? No faltaron sin esto persecuciones còtra los Apostoles, y còtra los q recibian la Fè; por la oposiciõ, que hazian los Hebreos, y Gentiles; y en ellas algunos Christianos perderian la vida. Y parece que lo convence el Evangelio quando dize. *Tradimini autem parentibus, propinquis, & cognatis, et iis que odo omnibus hominibus propter nomen meum.* Si bien insinua indemnidad, en las palabras. *Capillus de capite vestro non peribit.*

Pues en tiempo del Emperador Claudio al año nono de su Imperio, y 52. de Christo, mandò, que todos los Judios saliesse de Roma, como consta de los actos Apostolicos, c. 8. Orosio lib. 7. c. 6. Y Suetonio en la Vida de Claudio. Y notò Baronio, que entre ellos eran muchos Christianos. Tambien hubo otras persecuciones particulares en las Iglesias de Alsia. San Pablo 2. Corint. 1. en Judea ad Hebreos, c. 10. de que se vea Baronio en estos años, y en el 44. num. 10. dize, que por averse librado San Pedro, y aver predicado en Antochia de Syria, fue causa para que Agrippa se conmoviesse contra los Tyrios, y Sydonios. Esto fue en odio de la predicaciõ del Apostol, y de la Fè de Christo. Conque se puede congeturar, que en todas ocasiones padecieran algunos Martyres, pero la Iglesia, no los refiere en sus Martyrologios, y por esto hasta la perfeccion de Neron, no

se halla ninguna celebrado, y se llaman las primicias de la Iglesia Romana, los que en su tiempo, en Roma padecieron martyrio. Todo esto está deducido de Autores Clasicos, y de ello mismo consta ser verdadero. Y de la persecucion de Neron tuvieron principio los Martyres, que la Iglesia celebra.

Es celebre a este proposito el lugar de Valduino en el Commentario a los edictos de los Principes antiguos Romanos, a cerca de los Christianos, no lexos del principio: pondi'ele en Castellano. Verdaderamente, aunque escribe Orosio, que Tiberio con edicto amenazò muerte a los acusadores de los Christianos, ni Tertuliano, ni Eusebio haze mención de algun edicto, sino de sola comminacion. Y era muy diferente la fuerza de vn edicto perpetuo, que la de vna comminaciòn simple, y temporal. A Tiberio sucediò Cayo Caligula, y quanto aya molestado a los Iudios se puede reconocer de Iosepho, y Philon. No parece, que supo nada de los Christianos. El mismo Philon en el libro, que escribiò de Flaco, Iuridico, ò Presidente de Alexandria, expone dilatadamente: Quan miseramente les molestò este Flacco. Pero ya era tiempo, que la Republica, y libertad de los Iudios se labefactasse. A Cayo se siguiò Claudio, y refiere Orosio, que entonces comenzaron a verse los primeros Christianos en Roma. Pero duda Orosio, si lo que escribe Suetonio, q' Claudio, impleiendole Christo, echò de Roma los Iudios Tumultuantes, perteneciò tambien a los Christianos, como hombres de Religion, que tenia algun parentesco? Verdaderamente que San Lucas en el 28. de la Historia Apostolica escribe, que Aquila Pontico salì de Italia, por el edicto de Claudio, que vedava la Ciudad a los Iudios, y ya entonces Aquila, aviendo dexado la supersticiòn Iudaica, se avia hecho Christiano. Neron sucediò a Claudio, y en su imperio parece, q' la primera vez se comencò en Roma a instituir, como publica question a cerca de los Christianos. Suetonio dize absolutamente, que entonces fueron afligidos. Pero Cornelio Tacito refiere con mas diligencia todo el caso. Pri-

mero, esto es en el lib. 13. escribe: que Pomponia Gracina, muger insigne, q' estava casada con Blanco Britanico, fue acusada de la supersticion extrana. Pero permitiòse al juyzio del marido, para que delante de sus parientes conociendole de la fama, y castigo de su muger: y el pronunciò, que no reñia culpa. A caso esta Matrona era rea de la Religion Christiana. Porque que otra Religion hubo entonces en Roma, contra quien se procediesse con castigo capital? Verdaderamente poco despues brotò odio, no obscuro, contra los Christianos, tal, y tan grande, que en ninguna cosa se derramò mas la increíble sevicia de Nerò. Pero entonces, no tanto fueron atormentados, por causa de la Religion, q' confessavan, quanto por el fallo delicto del incendio, que les impusieron. Y Cornelio Tacito lo consiella, en el libro 15. de sus Annales, donde trae toda esta Historia a lo largo. Y Terruliano en el Apologetico dize: Consultad vuestros Commentarios, alli hallareis que Neron fue el primero, que se mostrò feroz con la espada Cesarea contra esta Religion, que entonces principalmente nacia en Roma. Pero tambien nos gloriamos de tal dedicador de nuestra condenacion: porque el que le conoce, puede entender, que Neron no condenò, sino vn bien grande. Puso Eusebio este lugar de Tertuliano en su Historia Ecclesiastica. Año de Orosio, que Neron madiò, que fuesen atormentados los Christianos en las Provincias, como en Roma. Y Sulpicio Severo, que es mas antiguo que Orosio, refiere; que entonces se vedò la Religion con leyes; y que publicados a lo descubierto edictos, no fue permitido ser Christianos. Pero deste edicto Neroniano, no hizieron mención otros escritores, &c. Hasta aqui Balduino.

En este sentir va Juan Sarisberien se en su Policratico, lib. 8. c. 18. Y Sigonio dize: que comencò la crueldad de Neron contra los Christianos año 68. Vease Drusio en las notas a Suetonio Sulpicio lib. 2. desde la pagina 255. hasta la 259. inclusive.

De todo lo qual se infiere. Lo primero, que el año de 43. no pudo aver Martyres en Palencia, ni en las Ciu-

dades finitimas; porque aunque hubo antecedentemente algunos Martyres en otras Provincias; pero no concurrían en España las mismas causas. Y la ereccion de la estatua de Cayo al año 42. que puso en el Templo de Ierusalén, a que pudo mirar el que fraguó Hauberto, que es lo mas que puede hazer en su favor, y el Padre Argais no previó; no se estendió a Palencia, aunque era de su Imperio; porque no ay leve señal en los Historiadores, ni hasta ahora nadie ha hablado en ello. Esto es, quando estuviera ya recibida la Fè, en Palencia, como suponen estos supuestos Chronicones que como luego se verá hasta el año 44. que la recibió C. Carpo, de que se dirá en el c. 3. no ay noticia, que se pueda tener por veridica, ni aun por congeturas.

Infiere se lo segundo, que es falsa la clausula de Dextro, que pone la persecucion en España de Nerón al año 57. porque no avia comenzado en Roma hasta el año 62. y aun mas adelante, como dicen otros. Y no se dará fundamento alguno, para que esta persecucion, comenzasse por España, antes comenzó en Roma, y despues se estendió a las demas Provincias, como queda probado. Tomóse esta clausula de las laminas del santo Monte de Granada, de cuyos Martyres, que están con autoridad Ecclesiastica venerados no dudo. Pero de la inscripción. *Anno 2. Neronis Imperij. Martyr Kalendis, passus est martyrium in hoc loco Illipulitano, electus ad hanc officium; S. Iscus Apostoli Discipulus. &c.* Que trae Viuar; dudo que esté bien traducida; por que la palabra Arabiga, puede ser, que admita, que el Imperio se entienda por mandato, y al año segundo del edicto, y no por el gobierno. Y en este caso será al año 64. el martyrio, que es el segundo del edicto. Y ya sé que ay Breve de Urbano VIII. para que no se vís en comprobacion de cosa alguna destas clausulas. Y yo ahora no compruebo, sino respondo a la comprobacion de Viuar, que fue antes del Breve. Ahora se ha hecho nueva version de los libros, por mandado de Alexandro VII. Pero no están en la copia, que tuvo el señor Cardenal de Aragon; Arçobispo de Toledo, las versiones

de las laminas. Con la inteligencia que doy se concuerdan laminas, y Historias, y sino se admite valdréme de el Breve de Urbano VIII. para negar este testimonio.

Y no deben deshechar mi interpretacion los que quieren sean ciertas las laminas del Monte santo; porque no entendiendo por año segundo del Imperio, el año segundo del edicto, se hallan en una grande dificultad, y aun insuperable; porque como ponderaron los Bollandos a primero de Março los siete Discipulos de Santiago no vinieron ordenados de Obispos a España, sino es despues de el año de 58. Porque el año segundo de Neron, que era el 56. fue san Pablo a Roma despues de dos años salió de la carcel, vino a España, bolvió a Roma; y aun fue Autor para que san Pedro le embiasse, y así fue el año de 59. o 60. su venida, sino se dilatò mas. Y negar que los embiaron san Pedro, y san Pablo, es contra el Martyrologio de Vuarado, y contra la carta de Gregorio VII. que expressamente dize, que san Pablo estuvo primero en España: y despues san Pedro, y él embiaron los siete Discipulos a España. Y se confirma mas mi explicacion, porque el año segundo de Neron, segun dicen estos Autores fue el año 56. de Christo, luego no el de 57. Y así por año segundo del Imperio si se admiten las laminas de Granada, es el año segundo del mandato de la persecucion, en que ya pudo estar estendida a España; y los Santos aver predicado, y instituido las Iglesias Catedrales, que les veneran por Obispos.

Y así Fray Alonso Chacon en el Tratado de los Martyres de Cardena, c. 3. hasta la persecucion de Neron, no conoce Martyres en España, y que se ignoran sus nombres, y trae por comprobacion la inscripción, que pusimos arriba de la base de la columna erigida a Neron. Y este ha sido el sentir de todos los Historiadores Ecclesiasticos, y todo lo demas es voluntario, y sin fundamento.

Lo tercero, por la misma razon se prueba ser falso lo que dicen Dextro, y Hauberto del Martyrio de san Elpidio, san Nestor, y los demas Obispos en Peníscola el año de 60. ademas de

lo que ya se dixo en este capitulo segundo, pues no se avia promulgado el edicto de Neron, aquel año.

Lo quarto, es mayor la falsedad de Hauberto, que dize, el año 62. padecieron muchos por la Fè en Palencia. Porque aunque estuviera promulgado el edicto, no pudo ser tan inmediatamente obedecido en España. Pues Galba estava governado, q̄ era opuesto à Neron, y al año 824. de Roma se levantò con el Imperio. No niego, que en muchas partes de España se executò el edicto, como consta de la inscripcion, que arriba se puso, que refieren Aldo, Morales, y Baronio, y otros muchos. Pero en Palencia ay especial razon para negarlo; pues como se verá en el cap. 3. era Prefecto de el Annona, C. Carpo, que era Christiano Yael, como alli se dirà, tocava el gobierno, y no sabemos, que huviesse muerto, antes no era irregular viviesse; y quando huviesse muerto, quedarian los de su familia con el ministerio. Esto es congetura, pero no teniendo comprobacion la clausula de Hauberto, ya se reconoce va con mas probabilidad nuestro discurso.

Lo quinto, son imaginarios los Martyres, que pone el P. Argais en la Villa de Astudillo, por testimonio de Vbalabonso al año 942. y lo dize la misma clausula, que tambien es imaginaria. Dize: El Monasterio de santa Eulalia de Astudillo cerca de Pi-
 luerga del Orden de San Benito fue reparado por la Condesa D. Sancha
 En este Monasterio estan los cuerpos de muchos, que se coronaron con el Martyrio en la persecuciõ de
 Neron, despues el Obispo Telen-
 Celsino los trasladò a la misma Iglesia año 303. siendo Abad Fulgen-
 cio, Carmelitano. Esto el P. Argais con su Vbalabonso.

Digo que son imaginarios, como todo lo que aqui dize Vbalabonso. Porque siendo este Autor de la clase de Hauberto, como su Addicionador; què testimonio ay para confirmar noticia tan inaudita, como el mismo Argais, glosando esta clausula confiesa?

No se avia tenido noticia desta grã deza (dize) tã gloriosa para la Iglesia de España, y para las dos Religiones del Carmelo, y de San Benito.

Obligado està el P. Argais à traer Autor, Concilio, ò privilegio; pero contentase con las piedras, que si tuvieran inscripciones bastavan.

Oygameos esta comprobacion. Asisten à Vbalabonso las mismas piedras; que acusando el silencio de los vezinos de Astudillo, se lo estan diciendo à voces; porque de dos Parroquias, la de San Pedro, à donde tengo sepultados parte de mis abuelos maternos, y la de Santa Eugenia; esta segunda se levantò en la misma Iglesia del Monasterio de santa Eulalia, que ya estava sin Monges. Y porque con el nuevo titulo, que la dieron de santa Eugenia, quando la reedificò la Villa de Astudillo, no se perdiese la memoria de santa Eulalia, pusieron en el Altar mayor la imagen suya, con la de santa Eugenia.

Què le parece al Lector de esta comprobacion? Ay aqui algo, conque reprehendan las piedras à los vezinos de Astudillo en aver perdido estas noticias de Vbalabonso? Quien cuidò tan exactamente de que no se perdiese la memoria de santa Eulalia; porquè descuydò tanto de los Martyres, que ni hubo memoria dellos, ni del Obispo Celsino, ni del Abad Fulgencio Carmelitano? Ni ha auido Obispo Telen- se, ni Obispo Celsino en Tela, como pruebo en su lugar.

Ni esta Religion se conociò en Europa hasta Honorio III. como dize el Breviario Romano de que se tratarà adelante. Y de la memoria del Obispo Celsino, que trae Vbalabonso, se conoce mas la falsedad, como probarè y que es clausula que el P. Argais fingiò, para dar à su lugar Astudillo esta gloria, que es bien vana.

No dixe, que el motivo que tenia este Chronicon de Hauberto, y Addicionadores, de introducir estos Monachos Carmelitano, y Basiliano en España, era para sorverfe los despues, como dando à entender, que saliendo el Sol se obscurecen las estrellas; pues ya lo ven en esta clausula. Los Padres Carmelitanos responderàn por si. Y por lo que a mi me toca del Obispo Telen- se tratarè el punto en su lugar.

Prosigue: Queda escrito de los Martyres de Astudillo el año 51.

en que padeciò santa Catalina, y el
de 236. en que alli murieron vein-
te y ocho.

Lo que dixo es: En Astudillo,
cerca del Rio Pisuerga, padece por
la Fè de Christo Catalina, fortissi-
ma Martyr a tres de Octubre, y que
es muy conocida la Villa de Astu-
dillo entre las nueve de Campos, y
no conocida en ella esta Santa: Se-
ria convertida a la Fè ò por Santia-
go, ò por su Discipulo san Nestor.
Esta es prueba de la existencia de esta
Martyr? El no ser conocida, ni saber
quien la convirtió; buena comproba-
cion, de concilio, Autor, ò Privile-
gio. Quien ha dicho que Santiago es-
tuvo en Astudillo? Y san Nestor ya se
probò, que no fue Obispo de Palen-
cia.

Vamos al año 236. en Asturia en
los Vacceos, cerca del rio Pisu-
erga; dize padeciò por la Fè San Au-
gurio, y otros 28. Compañeros a
26. de Agosto. La comprobacion
es, que llama Astyria a Astudillo
(no Hauberto, que la llamó Stiti-
lio, sino el P. Argaiç) por las cir-
cunstancias de los Vacceos; y ve-
zindad de las aguas de Pisuerga, q
este fue el primer nombre; que le
fundaron los Argonautas, como
otra que ay en Armenia; que se lla-
mo despues Statilio, a devocion a
caso de Statilio Tauro, que pudo
venir con Augusto Cesar a la gue-
rra de Cantabria; y que bien pudie-
ra dezir, que se llamó Astyria por
los Romanos, al modo que Astura,
la de Campania, &c.

Concedamos todo esto, que es qui-
mera; porque todo lo mas de Cam-
pos son nuevas fundaciones despues
de la Conquista de los Arabes, y no ay
memoria, ni de Astyria, ni Astudillo,
en los Historiadores antiguos. Pero
que haze todo esto para la compro-
bacion de los Martyres, cuya existen-
cia ha prometido comprobar?

Prosigue: De la primera (esto es
Santa Catalina) cierto es, que estará
alli sepultada, porque padeciò Im-
perando Claudio, antecesor de Ne-
ron; y todos aquellos, que murieron
por ordenes de particulares Iuezes,
ò por tumultos de los Pueblos, los
cargan à Neron, aunque no Impe-

rase, ni huviesse solemnizado su
persecucion con edictos publicos,
y generales.

No es muy bueno, para salvar algu-
na clausula que dixesse, que la tal san-
ta Catalina avia padecido en la perse-
cucion de Neron, aviendo sido el año
de 51. y no aviendo edicto de persecu-
cion este año. Pero para probar, que
esta alli enterrada en Astudillo, qual-
quiera reconocerà esfuera de propo-
sito: que no consta que Claudio ente-
rrasse algun Martyr. Y lo mismo e-
loque dize, prosiguiendo: Lo mes-
mo creo de que estarán santa Eu-
lalia, y santa Eugenia los 28. Marti-
res del año 236. y Vbalabonlo pon-
drialos a todos por de la persecu-
cion de Neron, a vulto, y como
amontonados, por serlo della santa
Catalina.

Esto no prueba la existencia de los
Martyres, de que se pide comproba-
cion, sino que Vbalabonlo era Autor
desatinado. Pero si fue Don Antonio
Zapata el Autor, fue bien conocido,
y bien à bulto.

Vamos a la translacion por el Obis-
po de Tela Celsino: dize el Padre Ar-
gaiç: De aver hecho la translacion
de todos estos cuerpos de Astudi-
llo el Obispo de Celsino; se sigue,
que era de su Diocesis.

No pedimos consecuencias, sino co-
probacion de las premisas. Prosigue:
Perseverò muchos años este Con-
vento debaxo de la Regla del Car-
melo, hasta que cerca del de 563. y
adelante, hasta el de 610. tomaron
todos la Regla de San Benito.

Tambien pedimos testimonio de
estos dos sucesos, y no los trae. Pro-
sigue: De quando entrasse el Orden
de Elias en Astudillo, no tengo no-
ticia. Quien sabrà, si desde san Nes-
tor, Discipulo de Santiago, y Moni-
ge Carmelita? Y que debaxo del ti-
tulo de la Virgen estubiesse la Igle-
sia? porque santa Eulalia no padeciò
hasta cerca del año de 300. Buena
prueba es quien sabrà? Para vna co-
sa, que se contróvierte.

Yo sè que San Nestor no estuvo en
España, como consta del 5. preceden-
te. Y con mas certeza sè, que no hu-
yo Monges Carmelitas en España,
hasta el tiempo de Honorio III. Di-
zen-

zendo las lecciones del Rezo de Nuestra Señora del Carmen a 16. de Julio, aprobadas para la Iglesia vniversal, y que no fue orden conocido en Europa. Esto no lo supo Zapata, Autor de Hauberto, y Vbalabonso. Pero sabemoslo los que rezamos por el Breviario Romano, y pudiera saberlo el P. Argais.

Quedan, pues, sin fundamentos los Martyres, que pone Hauberto en Palencia, y Atudillo, en los tiempos referidos. Si hubo algunos, su memoria está en el libro de la vida, pero no en las tablas de la Iglesia. Sin testimonio suyo, ò de Autores Clasicos, es andar à ciegas. Y debemos examinar qualesquiera noticias, que se procuren introducir en esta materia, siguiendo el exêplo de la Sagrada Cõgregacion de ritos, y no tener facilidad en admitir, ni aun con probabilidad, Martyres inauditos, por no causar motivos de irrision a los Hereges, ni oponernos a los Breves Apostolicos.

§. V.

San Nestor no introduxo en Palencia el Monacato Carmelitano: ni San Epidio en Toledo. Y consiguientemente no le hubo en las demas Iglesias de España, que suponen fundaron (segun Dextro, y Hauberto) sus Coepiscopos. Ni fue conocido el Monacato Carmelitano en España hasta Honorio III.

POR Legitima consecuencia de lo que se probò en los §§. precedentes, se infiere, que es fabuloso el Monacato Carmelitano en las Iglesias de España; porque si San Elpidio no fue Obispo de Toledo, ni San Nestor en Palencia, ni los demas que hazen Mõges Carmelitanos, lo fueron de las Iglesias, que suponen, pues vivieron en el Siglo 4. y no en España; mal pudieron fundar en el prinser Siglo el Monacato en ella; porque faltando la causa, precisamente falta el efecto.

Bastavan los testimonios referidos, para prueba desta conclusion, por probar efficacissimamente el antecedente, por ser tanta la autoridad de los testimonios, que hemos traído; pero aun tenemos testimonios de mayor autoridad, que es el Rezo de Nuestra Señora del Carmen, y aprobado por la Iglesia Romana, y puesto en su Breviario a 16. de Julio, y publicado el año de 1677. Por el consta, que hasta los tiempos de Honorio III. no se conociò en Europa el Monacato Carmelitano. Pues como podia ignorarse, si hubiera estado introducido en las Iglesias Cathedrales de España? O no avia de aver noticia dellas, ò el Monacato Carmelitano avia de ser conocido: Porque aunque se ayan perdido las Historias de aquellos siglos, y las Dipticas de las Iglesias de España, y de sus Obispos; permanecieron en la Iglesia de España algunos monentos, y de la demas partes de Europa preciso es quedassen muchos. En ellos, no solo no se halla, que hubo Monges Carmelitanos en España, sino que dizen lo contrario. Y son tan veridicos, y tan ciertos, que pudo el Breviario Romano afirmar, que este orden hasta Honorio III. no avia sido conocido en Europa: Pondrè entera la leccion primera del segundo Nocturno, porque nos ha de servir despues para otras cosas.

Cũ Sacra Pentecostès die Apostoli cœlitus afflacti, varijs linguis loquerentur, et invocato Augustissimo Iesu nomine, mira multa patrantur: viri plurimi, qui vestigijs Sanctorum Prophetarum Elie et Elisei institerant, et Ioannis Baptiste praconio ad Christi adventum comparati fuerant, rerum veritate perspecta, atque probata, Evangelicam fidem confestim amplexati sunt. Ac peculiari quodam affectu, Beatissimam Virginem (cuius colloquijs, ac familiaritate feliciter frui potuere) adeo venera-

ri cœperunt, & ut primi omnium, in eo Montis Carmeli locos ubi Elias olim ascendente in nebulam, Virginis Typo insignem conspexerat, eidem Purissimæ Virgini Sacellum construxerunt. Ad novum ergo Sacellum sæpe quotidie convenientes, præcationibus ac laudibus Beatissimam Virginem, velut singularem Ordinis tutelam colebant. Quamobrem Fratres B. M. de Monte Carmelo passim ab omnibus appellari cœperunt, cumque titulum Summi Pontifices, non modo conformarunt, sed & Indulgentias peculiare ipsi, qui eo titulo, vel Ordinem, vel Fratres singulos nuncuparent, concesserent. Nec viro nomenclaturam tantum Magnificentissima Virgo tribuit, & tutelam, verum & insigne Sacri Scapularis, quod B. Simoni Anglico præbuit. Ut cœlesti hac veste ordo ille sacer dignosceretur, & amalis ingruentibus protegeretur. Ac demum cum olim in Europa ordo esset ignotus, & ob id apud Honorium Tertium non pauci pro illius insinuatione instarent, astiit Honorio Purissima Virgo Maria, planeque iussit, ut institutum, & homines benignissime complecteretur, &c.

En Castellano: Como en el día Sagrado de Pentecostès, los Apostoles inspirados de el Cielo hablasten en varias lenguas, y invocando el Augustísimo nombre de Iesus, obrassen muchas cosas maravillosas; muchos varones, que avian insistido ea los vestigios de los Santos Profetas, Elias, y Eliseo; y por la Predicacion de S. Iuan Bautista estavan dispuestos para la

venida de Christo; viendo la verdad de las cosas, y aprobandola; al instante abraçaron la Fè Evangelica. Y con peculiar afecto començaron a venerar la Beatissima Virgen (de cuyos coloquios, y familiaridad felizmente pudieron gozar) en tanto grado, que los primeros de todos en aquel lugar de el Monte Carmelo, a donde Elias avia visto la niebla, que subia, insigne por ser Typo de la Virgen, edificaron un Oratorio a la misma Virgen Purissima. Viniendo, pues, muchas vezes, cada dia, en comunidad a este Oratorio, celebravan con Oraciones, y alabanças a la Beatissima Virgen, como singular tutela de el Orden. Por la qual començaron a cada passo a llamarlos los Hermanos de la Beata Maria del Monte Carmelo. Y este titulo, no solo le confirmaron los Sumos Pontifices; pero concedieron indulgencias peculiares, a los que con el llamassen, o al Orden, o a cada vno de los Hermanos. Pero la Magnificentissima Virgen, no solo dió la nomenclatura, y tutela, sino tambien la insignia del sagrado Escapulario, que dió al Beato San Simon Anglico: para que aquel sagrado Orden se conociesse por esta celestial vestidura, y se defendiesse de los males, que ocurriesen. Y finalmente, como en tiempos passados este Orden fuesse ignoto en Europa, y por esso no pocos instassen ante Honorio tercero, para que se extinguiessse. La Purissima Virgen vna noche se le apareció a Honorio, y claramente le mandó, que abraçasse con benignidad, el instituto, y los hombres de el. Hasta aqui el Breviario Romano. Oyga mos ahora a Palionodoro, libro tercero, capitulo quinto, cuyo titulo es, que el Orden de Elias, y de nuestra Señora, Virgines, fue plantado en Europa año de mil y ducientos. Plantado dize, no replantado. Luego no solo no fue conocido; pero en la realidad no le hubo, en Europa, ni en España. Y esto quiere dezir el Breviario Romano, en que no fue conocido. Pone luego a San Simon Anglico, General, y sus alabanças, y prologue:

Fuit autem electus ultimo anno Innocentij Papa Tertio, et quia idem Innocentius in Concilio Lateranensi prohibuit novas Religiones invenire, Prelati terrarum in Europa, ubi Carmelita noviter venerant, fuerunt ipsis valde infesti, quasi nulam Religionem in duxissent, &c. Notese la palabra noviter venerant, que nuevamente avian venido a Europa. Luego no vinieron con los ayentados de la dispersion.

Puede responder de dos maneras. La primera, que este es punto historial, y assi queda libertad para sentir lo contrario.

Esta respuesta, no sé yo, si gustaron los Padres Carmelitas de ella; porque en abriendo esta puerta para vn punto, queda abierta para todos los demás, que alli se tocan. Y quando parece, que para quietar disputas, se ha eligido medio tan calificado, y superior, como la aprobacion de la Sede Apostolica, aunque sea en punto historial; no parece conveniente quitarle nada de su aprobacion, que para mi es la mayor fee de las Historias lo que en sus lecciones pone la Iglesia. Y que puede valer contra ella, Dextro, Hauberto, y su Comentarior Argai? Pues Dextro, y Hauberto, y Consortes, son sospechosos, y Argai es Pigmeo, en comparacion de los Gigantes, de que se compone la Sacra Congregacion de Ritos, que aprueba las lecciones de los Brebiarios. Buena estava la Iglesia, y la Sagrada Congregacion de Ritos, a quien se cometen los Divinos Oficios, si Argai bastara a enervar sus decretos? Absit, absit. Notese esto contra Argai, y su Hauberto. Y no es singular el testimonio; que otro trasre de la Congregacion de Sagrados Ritos, novissimo, a petition de su Religion, tocante a las cosas de Santo Toribio. Y por

este exemplar, me parece ha a su Religion obsequio, quando descubro lo que vanamente le atribuido; para que ya que muchos Doctos reconocen el yerro de averle permitido al Padre Argai publicar sus escritos, lo conocean los demas. Y no queriendo insistir en sus fantasias, le reconbre la gloria de sus antiguas Historias, con que estava su Sagrada Religion preclaramente ilustrada.

La segunda respuesta puede ser, que en tiempo de Honorio Tercero no se avian descubierto los monumentos de antiguedad, que despues de el año mil quinientos y noventa y quatro se han publicado, como son de Dextro, Luitprando, y Hauberto; contando destos, que huvó desde el primer siglo la Religion Carmelitana en España, esta bien, que se ignorasse en tiempo de Honorio esta Religion en toda Europa, y que aora se sepa. Lo primero dize el Breviario Romano, de lo segundo no habla. Y assi se valen despues de su Publicacion de las autoridades de Luitprando.

A esto se ofrece luego la replica; que no parece moralmente posible, que quando los Padres Carmelitanos tienen llenos sus Annales, Historias, y libros de lo que dizen estos Cronicones, dexassen de insinuarlo a la Sede Apostolica, quando dió este fezo. Y pues no obstante sus deposiciones, conservó el dezir, que avia sido ignorado en Europa, hasta el tiempo de Honorio Tercero. Poca estimacion hizieron de sus noticias los Eminentissimos Cardenales de la Congregacion de Ritos. Y para que no nos quedemos en congeturas, probare, que todo lo que dizen estos Cronicones en este punto, es falso, omitiendo aora, el que son Autores supuestos, como tantas vezes he repetido.

Pero oygamos primero al Padre

Argai
el pri
Iglesia
nacato
los Pa
ze,
" las
" bis
ta,
" dria
" reg
lo,
" led
" bier
mil
" mic
" el
" to,
" dize
En
" dize
" san
ted
" ron
" ner
" ord
" fult
" dan
" cor
" que
" ror
" no
" las
ze i
" pañ
" va;
" afa
" rec
" ver
" hiz
" Dil
" Au
" mi
" se;
" Do
" dig
" pag
" San
" tre
" Igl
" coi
" tos
" nid
" nec
" eni

Argaiz, que es el principal Autor, o el primero, y vnico, q̄ntroduze en las Iglesias Catedrales de España este Monacato, sin averse acordado de esto los Padres Carmelitas, ni nadie. Dize, pues, que imitando san Nestor las acciones de san Elpidio, Arçobispo de Toledo, Monge Carmelita, y compañero suyo, lo dispondria con el numero de Ministros, reglas Apostolicas, y de el Carmelo, que se dixo en la Iglesia de Toledo, capitulo segundo, pues tambien era Monge san Nestor, y vn mismo orden, y disposicion economica. siguiò en todas las Iglesias el Apostol, como escriven Liberato, y Luitprando. Veamos lo que dize hizo san Elpidio en Toledo. En el capitulo segundo referido, dize numero quinto: En señalar san Elpidio el gobierno de la Catedral, y de sus Ministros, que fueron las piedras vivas de aquel venerable, y nobilissimo Cabildo, sus ordenes, y costumbres, no quisiera faltar a la verdad, que deseo; ni quedando corto, ni excediendo. Doze compañeros le señaló el Apostol, que fueron los primeros, que hizieron cuerpo de Cabildo. Y aunque no lo he visto escrito; guíome por las acciones de san Pedro, que doze iba señalando siempre en compañía de los Obispos, que consagrava, y señalava en las Iglesias. Lease a san Clemente su Discipulo en las recogniciones (lib. quinto, y sexto) verasí, que en Tripoli, y Cesarea, hizo esto. Con doze principales Discipulos señalan al Apostol los Autores, que tratan de su vida, mientras anduvo por España. Vease al Papa Calixto I. alegado de Don Mauro Castilla, y lo que yo digo en la Poblacion de España, pag. 37. Lo mismo juzgo, que hizo san Elpidio. Començose a vivir entre ellos al modo que hubo en la Iglesia de Ierusalem, y Antioquia, con la regla, y ajuste a los preceptos Evangelicos. Esto es en comunidad, y hacienda comun, para las necesidades de todos; no aviendo entre ellos, mio, ni tuyo. Vease a

san Clemente en la carta segunda, ad Iacobum, que dize averlo comenzado san Pedro. La carta de san Urban de vita Communi. Que aquel modo de vivir, dize durava entre los Ecclesiasticos, por los años 220. a pesar de las persecuciones de los Emperadores. Y pruebáse esto, porque si todos los Fieles no tenían otro modo de vivir: y el conocimiento de Dios Trino, y Vno, los hazia vnos en la voluntad, quanto mas vnos en las hazidas? Y si se professava entre los seglares de diferentes officios, quanto mas vnidad avia entre los Ecclesiasticos, que eran los espejos, y reglas primeras de los Fieles? Pues las caulas siempre encerraron en si, con eminencia la perfeccion de los efectos. Passò aun mas adelante, y digo: Que tengo tambien por cierto, que sobre estas reglas de vivir en comunidad, y sin proprio, que les diò Santiago, tomadas de la comun, y general de los Apostoles, les diò san Elpidio otras particulares, y debe creerse, porque como nos muestra la experiencia, no ay legislador tan provido, que comenzando a componer vna Republica, a la primera mano la dexa perfecta, y acabada. No Pintor tan diestro, que con el primer pincel de xela imagen con toda su hermosura. El mismo Dios nos dixo esta verdad en la fabrica del Vniverso, que siendo solo el que podia sacar de vn rasgo, escrito, y marginado todo el volumen de los Cielos, quiso tardar. Adereçò el papel de el firmamento en vno: Batiòle con luz en otro, que fue como vatirle, y darle lustre: En otro hizo el Sol, y la Luna; que sirvieron de Signos, y de letras, siendo la Orthografia las Estrellas. Lo mismo fue en las plantas de la tierra, que en vno las produxo: En otro los pezes, y animales, y a lo vltimo hizo al hombre. Y lo que en todos estos dias enseñava, fueron las dificultades de vn gobierno. Dixo lo Moyses en aquellas palabras:

Igitur perfecti sunt Caeli, & omnis Or-
natus eorum. Perficionaronse los
 Cielos, y dióseles toda hermo-
 sura, aquellas voces: *Igitur perfecti*
sunt. Dán a entender, averle gastado
 tiempo, y que no puede darle todo
 por cumplido en vn instante, sino
 poco a poco. La hermosura de la
 Iglesia Catholica nos lo dize tam-
 bien, cuya perfeccion, y claridad,
 que le viene de la noticia, y clari-
 dad de los Mysterios, y verdades
 sobrenaturales, la ha ido recibien-
 do por sus tiempos, como tiene
 Tertuliano de Velandis Virgini-
 bus. Canisio, lib. 1. de B. Virg. cap.
 7. *S. quamquam, y serlogo, antilo-*
 quio 3. así aqui sobre las reglas,
 que Santiago dexò en la Iglesia de
 Toledo, es cierto añdiò San Elpi-
 dio otras, porque fue largo el tiem-
 po de su dignidad, y gobierno. Y co-
 mo dize nuestro Padre S. Gregorio
Per incrementa temporum creuit scientia
spiritualium Patrum, plus namque
Moses, quam Abraham: Plus Prophe-
ta, quam Moyses: plus Apostoli, quam
Propheta. Que reglas serian estas,
 que San Elpidio iba sobre ponien-
 do a los Ministros de la Iglesia?
 Digo lo tercero, que fueron mu-
 chas de ellas, de las que avia guar-
 dado, y observavan en las comuni-
 dades de Judea, y Palestina los ha-
 bitadores del Carmelo; porque si él
 era Monge Carmelita, criado en
 comunidad, cuya vida no la deshi-
 zo la venida de Christo, sino que an-
 tes la puso mas perfecta, y acredita-
 da con los preceptos Evangelicos;
 en lo que tocava al gobierno Eco-
 nómico de servir a Dios, en comun,
 dándole alabanzas, canticos, y Psal-
 mos: de donde lo tomaria el Santo,
 para perficionar su Iglesia, sino de
 lo que él se tenia, y sabia? Confirma
 esto ver, que San Marcos en Alexan-
 dria al mismo tiempo, ordena su
 Iglesia de Monjes, y Religiosos
 Eñenos, que así llamavan tambien
 a los Carmelitas; como lo tienen
 Filon, y San Geronimo: aquel en el
 libro de la vida contemplativa; este
 en los Escritores, Verbo Marcis,
 donde se haze Filon testigo de vis-
 ta de su modo de alabar a Dios,

juntos regularmente, con Psal-
 mos. El vulgo, que como Prome-
 theo se muda con diferentes for-
 mas, hara el juyzio diferente, mas no
 los doctos, q conocē ter vno el ins-
 tituto Monastico, quanto a la sub-
 rancia, q las diferēcias de colores,
 y habitos: Son ramas de vn arbol,
 accidētes de vna essēcia, y matizes
 de vna imagē. Desuerte, que la pri-
 mera regularidad que hubo en To-
 ledo, en mi opiniō, se debe en parte al
 Orden Profetico del Carmelo. Y q
 no contento San Elpidio con asien-
 tarla en el Monasterio, que levantò
 cerca de el Tajo; diò muchas con-
 tituciones suyas a la Santa Iglesia
 de Toledo? Y para no repetirlo
 muchas vezes, quedese dicho para
 adelante, que lo mismo que sien-
 to de esta Iglesia, quanto a su regu-
 laridad; lo juzgo de las de Tarra-
 gonā, Braga, Sevilla, Valencia, Pa-
 lencia, Lugo, Astorga, Barcelona,
 Cartagena, y Iuliò Briga; porque
 casi todos los Obispos, que puso
 en ellas Santiago, afirman Libera-
 to, y Luitprando, que fueron Car-
 melitas, acostumbrados a vivir en
 comunidad, criados con regla, y
 orden determinado, como se ha-
 llara en la quarta parte de la Po-
 blacion Ecclesiastica. Y ellos fueron
 las primeras piedras de su Iglesia.
 Porque dechados, y exemplar avia
 de regular sus acciones, y gobier-
 no; sino por el que ellos tenían
 aprendido? Hasta el ir a Maytines a
 media noche, es cierto, que ordenò
 en Toledo; porque lo mismo se via-
 va en las Iglesias de el Oriente. Lea-
 se a Plino el sobrino, en la carta que
 escrivio a Trajano, desde Bythi-
 nia, en favor de los Christianos, de
 quien dize que tenían por costum-
 bre levantar se antes de la luz a can-
 tar Psalms en alabanza de su Dios.
 Y siendo vsado en aquellas par-
 tes de el Oriente, no ay razon
 para negarse a las de España, dan-
 do por desatentos a sus Prelados.
 Lo mismo digo del vso de la Misa
 Apostolica, donde Santiago tuvo
 tanta parte, como puede verse en la
 q trae Frācisco Turriano en sus cō-
 tituciones Apostolicas, y D. Mauro

Fer
 qu
 pid
 tro
 Y
 imagi
 uerri
 se ha
 cibo
 poco
 mira
 y que
 theca
 zar su
 como
 rarā k
 ha ten
 tos Te
 repres
 Soled
 ellos e
 Iglesia
 Seu, d
 del Pil
 Clausi
 uiò el
 pleyto
 quenci
 averlo
 de los
 efecto
 los qu
 digam
 Religi
 tē en p
 la prec
 melo,
 mas ar
 su P.S.
 melo c
 su Rel
 pre en
 y poss
 antigu
 Iglesia
 te insti
 tor, y l
 España
 zado a
 conferv
 dad en
 der el
 nediect
 ban su
 el fund
 La Ca
 los del

Ferrer en la Historia de Santiago, que todo lo iria disponiendo S. Elpidio, como Discipulo de tal Maestro. Hasta aqui el Padre Argaiç.

Y antes de entrar à deshazer estas imaginaciones, no puedo dexar de aduertir, que no ha reparado en lo que se ha metido, por tener aplauso, y recibo con los Padres Carmelitas. Es poco provido de lo futuro, y solo ha mirado el Padre Argaiç à lo presente y que pongan sus obras en sus Bibliothecas, y se valgan dellas, para autorizar sus escritos, y flores de Santos, como lo han hecho. Algundia lo llorará la Religion Benedictina, si aora ha tenido complacencia de ver en estos Teatros Eclesiasticos la Cogulla, representando tantos Obispos, q en la Soledad Laureada se introducen por ellos en el Teatro Monastico de las Iglesias de España. En la Iglesia de la Seu, de S. Salvador de Zaragoza, y la del Pilar, tienen buen exēplar. Las Clausulas de Dextro, y lo que escriuió el Padre Murillo, ocasionaron los pleytos, que trageron tantas consecuencias, y de tal calidad, que à no averlo templado la buena disposicion de los Catholicos Reyes, se temian efectos bien perjudiciales, además de los que se experimentaron. Y sino, digame el mas afecto defensor de la Religion Benedictina, aunque esta este en posesion, por la inmemorial, de la precedencia, à la Religion del Carmelo, y la Regla que observa tenga mas antigua aprobacion, que es la de su P. San Benito; si la Orden del Carmelo dize, que no obstante todo, esto, su Religion es mas antigua, que siempre en parte ha estado en observancia, y posesion su antigüedad, ¿con mas antigua aprobacion, pues es la de las Iglesias Cathedrales; Apostolicamente instituida, introducida por S. Nestor, y los mas Obispos primitivos en España; y que aunque se han secularizado algunas Iglesias, muchas lo han conservado; y que intentan la antigüedad en propiedad: què podrá responder el Padre Argaiç, ni los Padres Benedictinos, que le patrocinan, y aprueban sus obras por escrito? No fue otro el fundamento de la Iglesia del Pilar. La Catedral estava en San Salvador, y los del Pilar eran Canonigos Regla-

res, nuevamente instituidos, pero alegaron, que siempre se avia conservado alguna Cathedralidad; que antiguamente, desde Santiago, y San Atanasio, fue Cathedral su Iglesia, y los primeros Canonigos: que no avian de perder por la nueva institucion, lo q tuvieron antiguamente, y en parte avian conservado; sus pruebas fueron Dextro, y Murillo, y ya se sabe lo que determinò la Sacra Rota. Añadan à esto, el que por lo que escriuió Trithemio en el libro de Laudibus Carmelitarum, dizen que su Religion es de Derecho Divino, las demas de derecho positivo; que es raiz, y origen de todos los demas Ordenes Religiosos; que San Basilio no fue Autor, sino reparador de los Monges en el Põro, y fue Monge Carmelitano; lo mismo dizen de San Antonio; lo mismo de San Benito, que San Roman era Carmelita, y le dio el Habito à San Benito de Carmelitano; que primero fue Monge Eliota de San Antonio, despues Anachoreta en la cueba; y luego fundador de su Religion, y restituidor de la Occidental Disciplina Monastica. Todo lo qual procura fundar Fray Felipe de la Santissima Trinidad en su Historia Carmelitana, agregando à Trithemio otros Autores Benedictinos, que escribieron sin este cuydado sus alabanzas. Mirese si con lo que escribe el Padre Argaiç, y aprueba su Religion, se adelanta esta materia? Esto de passo para los Padres Benedictinos, patrocinadores de Hauberto, y Argaiç.

Pero yo por lo que toca à las Iglesias Cathedrales de España, principalmente à las de Toledo, y Palencia; de quien con mas especialidad habla el Padre Argaiç, ya dexo desvanecido el fundamento de las fundaciones por San Elpidio, y San Nestor. Y aora, para estas nuevas illaciones, ò imaginaciones, que se deducen de vnos lugares de Luitprando, y Liberato, que remite Argaiç al Tom. 4. de su Po- blacion Eclesiastica. Se verá el §. siguiēte, de que pueden los Padres Benedictinos tener patrocinio de su causa; por que se ajustara la verdad, que contienen estos testimonios, por la realidad de lo que dizen, aun en el presupuesto que fueran Autores verdaderos, y que

San Elpidio, y San Nestor, huvieran venido à España, y fueran Obispos de estas Iglesias.

§. VI.

Penense las clausulas de Luitprando que funda el Padre Argaiç el Monacato de los Padres Carmelitas en las Iglesias de España, y conuence se su falsedad, y la del tal Monacato en ellas.

TODAS Las imaginaciones, que el Padre Argaiç puso en el §. presente, se fundan, en que San Elpidio, y San Nestor, fuerõ Monges Carmelitanos: y esto se funda en vnas autoridades de Luitprando, y despues salio acoadjuarlas Liberato; y asì es necesario examinar este fundamento, que es la raiz de todas; y convencido de falso, quedan de vanecidas. Pondrelas a la letra primero en latin, y luego en Castellano.

Dize, pues, Luitprando en los aduersarios, num. 100. en la edicion de Tamayo, nu. 117. en la de Ramirez: *sunt qui putent (quod ego ereo) sanctam Leuadiam monialem fuisse Ordinis Carmelitanis quem Monachi Carmelitani, ad fidem Christi conuersi in Hispaniam intulerant. Ex quibus fuit san Elpidius primus Toletanus Presul a Sancto Iacobo institutus.*

Y en el num. 101. al 117. S. Elpidius, quem S. Iacobus prefecte Toletanis Primum Pontificem Carmelita Monachus fuit, & in prima Petri concione conuersus ad fidem; cum socijs multis venit Hispaniam, & Toleti fundauit Monasterium Virginum, & Monachorum: ubi post fuit Agallense, quod fuerat B. Virginis sacrum, Monasterium haurum Matris.

Y en el num. 170. al 193. *Sententia qui dicant ex Chersensio Hispanie delatum corpus S. Elpidii primi Toletani Episcopi dicti Confessoris (verum ille vere martyr fuit in Marsiam Italia, inde uero a Theodorico Metensium Episcopo tempore eorum hac scriberem, Metensium delatum, cum alijs corporibus sanctis, anno 969.*

Y en el numero 171. al 194. *Magna pars eorum, qui dispersi in persecutione S. Stephani ad varias partes traiecerant, & ad Hispaniam plurimi uenerant, erat ex Monachis Montis Carmeli, predicationibus Christi, & Apostolorum, ad fidem conuersi, quibus Elpidius, & socij Pontifices a S. Iacobo creati, & post Martyria facti.*

Y en el numero 256. al 263. *S. Marcus Elpidius Iulianus S. Iacobi discipulus, primus Episcopus Toletanus.*

Num. 256. en Tamayo, & Ramirez, num. 286. *Mibi probabile est, & legitur in historijs Orientis (Ramirez, & legi in historijs Elpidium, ac reliquos Episcopos, quos traxerat S. Iacobus in Hispaniam) (en el de Ramirez: Quos constituit S. Iacobus in Hispania) ab ipso Iacobo Baptizatos, fuisse de numero Carmelitarum (Ramirez de numero Religiosorum Carmelitarum) Qui in Hispania, & per alias Regiones Monachatum introduxerunt. Istos uocat Eusebius, lib. 2. cap. 3. Prophetici Ordinis.*

Bolvamos estas clausulas en Castellano.

Ay algunos, que juzgan, y yo lo creo, que Santa Leuealdia fue Monja del Orden Carmelitano, el qual los Monges Carmelitanos, convertidos a la Fe de Christo, avian introducido en España. De los quales fue San Elpidio, instituido por Santiago, primer Obispo de Toledo. San Elpidio, a quien Santiago puso a los Toledanos por primer Obispo fue Monge Carmelita, y convertido a la Fe en el primer Sermon de San Pedro, vino con muchos Compañeros a España, y fundó en Toledo vn Monasterio de Virgenes, y Monges, adonde después fue el Agallienfe, que avia estado contagiado a la B. Virgen, Madre destas Monjas.

Ay algunos que dicen, que de la Chersoneso de España fue llevado el Cuerpo de San Elpidio, primer Obispo de Toledo dicho Confessor (pero el verdaderamente fue Martir) a Marfia de Italia; pero de alli a Mets con otros Cuerpos Santos. Por Theodorico, Obispo de Mets, quando esto escrivo, año 9. 9.

Gran parte de los Disperitos, que en la persecucion de San Estevan avian pasado a varias partes, y a España avian venido muchissimos, era (o eran) de los Monges del Monte Carmelo convertidos a la Fe, por las predicaciones de Christo, y de los Apostoles, entre los quales Elpidio, y los Obispos Compañeros, que crió Santiago, y después fueron Martyres.

San Marco Elpidio Juliano, Discipulo de Santiago, primer Obispo de Toledo.

Para mi es probable, y se lee en las Historias del Oriente (Ramírez y lei en las Historias) que Elpidio, y los denias Obispos, que avia traído Santiago a las Españas (Ramírez lee, que constituyó Santiago en España) Baptizados por Santiago, fueron del numero de los Carmelitas (Ramírez, fueron del numero de los Religiosos Carmelitas) que en España, y por otras regiones, introduxeron el Monacato. A estos llama Eusebio en el lib. 2. cap. 1. del Orden Profetico. Esto Luitprando.

No puedo dexar de prevenir al Lector la variedad de el Codice de Luitprando de Tamayo, y el de Ramírez de Prado, no solo en el mayor numero de clausulas deste, sino de la variedad de lecciones, y aunque Tamayo no dize de quien huvo a Luitprando; vno, y otro salio por mano del P. Higuera. Del de Ramírez dizelo el mismo Don Lorenzo Ramírez, que el texto del Chronicon, notas, y aduersarios. Todo estava de letra de Higuera.

Luitprandi Chronicon bene omine inuentum, et doctissimi P. Hieronymi de la Higuera scholijs ornatum eiusdemque aduersaria, omnia vero Higeræ manu exarata, &c. y fue la original mano por donde se comunicò a todos: y asì dize Viuar en la censura destas obras: *de erat Luitprando gloria huiusmodi dispulueris, et linearum inuicias que multos annos insigne tanti viri opus Chronologicum, et Dextrianum (ut italoquar) complementum, in Fuldensis Bibliotheca pluteis occultarunt, ubi una cum Dextro Maximoque, deliquerat, sed raris Beneficio RR. PP. Thomæ de Torralba, et Hieronymi de la Higuera inde extractum (tametsi ab Anno Dñi. 1594. detractum) dum ad tuas peruenit manus, usura litterarum lucis restituitur. Y en el S. 4. Cum tamen in scriptis Patris Hieronymi simul cum Dextro, et Maximo esset Luitprandi continuatio, &c.* Y el mismo Higuera, dize: *Ex libro iohico, ex Bibliotheca fultensi detracto, Vxor matremque al latos exemplum est Chronicon, &c.* Aviendo, pues, salido esta obra de mano de el P. Geronimo Roman de la Higuera: Que causa huvo, para que

primero le diessé con tantas clausulas menos, y con tanta variedad, como de su colacion se puede ver? Y la que aquí puse es bastante, para descubrir, que se fueron formando por el Padre Higuera, como despues ponderaré. Con que no puede estar libre de la sospecha de ser supuesto este Autor. La repetición destas clausulas, en que siempre va variando, y añadiendo; también infiere, que no eran fijas noticias: y si las huviera leído en las Historias, tuvieran vniformidad; pero viendo los inconvenientes, que avia en vnas; procurava enmendarlo en otras: y como lo iba pensando Higuera, lo iba anotando, y salio con esta desproporcion, que se ha visto, y ponderaré; que no es menor argumento de su suposición.

Pero vamos a la realidad de las clausulas. Y lo primero tienen contra sí a Dextro, que es de primera classe para el Padre Argais: y tambien tiene contra sí a Hauberto, que suele ser para este Escritor fin de la guerra; por que omiten este Monacato Carmelitano. Y con las circunstancias, que se ponderarán, no vale el esugio mifero del argumento negativo. Dize Dextro al año 35. Que despues de la muerte de San Estevan Protomartir se levanta gran perfeccion en Ierusalem: y en los confines, y se auentan mas de 155. varones, que avian creído en Christo, predicando los Apostoles: vnos al Asia, y algunos vienen a Europa. De estos mas de 500. en vna nave de Chipre (Caro lee Cypro) que haze diferente sentido, pues el vno dize, que la nave era de Chipre, y el otro, que vinieron de Chipre. Y en mi M.S. está Cypro) llegan al puerto de Cartagena de España. Divertidos por las Españas denuncian la Muerte de Christo, y la Resurrección, y llenan toda la Provincia, por todas partes, de maravillosas, y inauditas nuevas. Destos Santiago elige despues los primeros Pontífices, y Pastores de las Ciudades. Duda se si todos fueron Judios: Y despues: Crió Santiago otros Obispos, &c. Elpidio de Toledo, Nestor de Palencia, &c. Todos estos son de los Profugos.

Aquí Dextro, corrientemente confiesa, que no sabe, si San Elpidio, y San Nestor eran Hebreos. Ni como en la voca Monges Carmelitanos. Pues de donde huvo la noticia Luitprando? De dextro dizen, que estuvo en Toledo, y rebolió sus Archivos, y por esso supo tanto de las cosas de España. Pues como no halló estas noticias? Debió despues Luitprando tener mejor vista, y avia otros Archivos. Agreguemos a esto lo que dize Hauberto, que sigue a Dextro, y algunas vezes le corrige. Dize Hauberto: Muerto Estevan en la segunda persecución Hierosolimitana, muchos, que creyeron en Christo, vinieron a España, y dixerón a los Españoles, milagros maravillosos, y la muerte de N.S. Iesu-Christo: pone luego los Obispos, que Dextro, y San Elpidio, y San Nestor, y no dize que fueron de los Profugos, ni Carmelitanos. Dize elcrivir el año 919. Pues como tampoco tuvo esta noticia, y la tuvo Luitprando el año 986. ? Mucho sabe Luitprando.

Parece, que se le ofrecia este argumento al Autor de los Adversarios de Luitprando, que tanto andava modificando las clausulas, sin quietarse en ellas. Y assi dixo, que lo avia leído en las Historias del Oriente.

Pero qué Historias son estas? Por que la Iglesia Romana no dudo las leyó, quando dixo, que no avia sido conocido este orden Carmelitano en Europa hasta los tiempos de Honorio III. y en ellas no podrian faltar estas noticias, y quando las huviera, las exhibieran los Padres Carmelitas. Y assi en la segunda copia de Ramirez el Padre Higuera, no dixo que lo avia leído Luitprando en las Historias del Oriente, sino en Historias, indefinidamente; porque reconoció, que en las del Oriente no le avia de hallar. Pero estas Historias indefinitas son de los espacios imaginarios, y sino exhibanse. Han salido el Chronicon Alexandrino, los Annales del Patriarca Eutychie, y otros Autores, que están en la Historia Bizantina, y en las Bibliothecas, que andan pre manibus, no ay esta noticia. Ignoróla Juan Hierosolimitano, ignoróla Josepho Antioqueno, ignorólas Trittenio, igno-

igno
que
tana
lib.
esto
hab
ligio
la f
fon
Car
men
ga el
paña
re a
las H
tas cl
tadas
dame
Euse
bone
tico
quier
Euse
ante
res a
disci
perfe
perfe
zioch
ceret
Ierof
re ve
que p
Carm
discip
eran C
los Pr
lita, y
accide
chos,
gracia
piritu
del dic
nacio
los re
ros, h
vale
Necdi
precan
ficiet
catus
gelum

ignorelas Palionodoro, y todos los que escrivieron la Historia Carmelitana. Especialmente Palionodoro, lib. 2. cap. 2. refiere algunos; pero de estos, que quieren traer a España, no habla palabra aunque aplico a su Religión, los primeros predicadores de la Fè, en Francia, y otras partes, que son los Achiles de el Monachato Carmelitano, y su antigüedad; y finalmente no ay sino Luitprando que diga esta venida de los Carmelitas a España, y su comprobador, nuevamente a parecido, Liberato, que no leyó las Historias de el Oriente. Conque estas clausulas de Luitprando son inventadas por el Padre Higuera; y sin fundamento en la Historia. El lugar de Eusebio, como advirtió Francisco bonelpei, no dize de el Orden Profetico, sino absolutamente Profetas, quiere sea lo mismo. Pero no habla Eusebio de España, ni de los dispersos, antes los distingue: *Et complures alij præcipue Anthiochia, quibus discipuli, dum Stephanum Iudæi persequabantur, varijs locis dispersi prædicassent: et Ecclesia Antiochena, atque in dies magis cresceret: et per multi Propheta ab Ierosolimis profecti, illic eo tempore versarentur, et c.* De suerte, que por Profetas no se entienden los Carmelitas, pues los distingue de los discipulos Dispersos, que estos dizen eran Carmelitas, Agabo era vno de los Profetas, que quieren sea Carmelita, y aunque se admita el serlo, era accidente, porque haüo otros muchos, que no lo fueron. Esta fue vna gracia, que entonces comunicó el Espíritu Santo a muchos, aun después del día de Pentecostès. Porque S. Ignacio en la epist. a los Philadelphos los refiere después de los Presbiteros, haciendo memoria de los que se vale para que pidan su salvacion. *Necdum enim perfectus sum, sed precario vestra ad Deum, me perficiet, ut id consequar, ad quod vocatus sum. Confugiens ad Evangelium, tanquam ad Carnem Chri-*

sti, et ad Apostolos, velut ad Lucie siæ Presbiterorum Collegium, Prophetas, etiam dillos, qui Christum annunciant, et eiusdem Spiritus participes fuerunt, cumisset Apostoli, et c. Y son los que dixo S. Pablo ad ephesios: *quosdam autem Prophetas: y son del nuevo testamento.* No por razon de instituto, o Congregacion, sino por donde el Espíritu Santo, comunicado en el tiempo de la Ley de Gracia para utilidad de la Iglesia. Tan diferente del instituto Carmelitano este grado, como se ve en Estio sobre el ca. 14. de la epist. 1. ad Chorintios. Pues Philipo, que era casado, le tuno. Y entre otras cosas era su ministerio, como dize Santo Thomàs ad eph. explicar las profecias antiguas. No como Doctores, sino como quien tenia el espíritu de profecía, conocido por otras cosas que profetizauan. De estos fueron los que dize san Ignacio, y parece serian de los que refiere Eusebio, que fueron desde Ierusalén a Antiochia, y assi son cosa muy distinta de los habitantes del Carmelo estos Profetas; y no eran congregacion regular, sino participes de la gracia gratis data de Profetizar. Y totalmente distintos de los Dispersos en la persecucion de san Estevan, que quieren fuesen Carmelitas. Conque la clausula de Luitprando, que se tomó de la version de Rufino, queda desvanecida, y se conoce, que por ella fue inventada; pero con infelicidad, pues se sabe la verdad, por el texto del mismo Eusebio Cesariense, en su original. Y en la version nueva de Vigüero. Tambien siguió la version errada Paleonodoro, de que trataré en otro lugar. Tambien es muy de notar la diferencia de poner en vn codice *Los Obispos que auia traido Santiago a España, y en otro que confituyó en España.* En el primero, tiró Luitprando a hazer a todos Carmelitas; y en el segundo a san Elpidio, y sus compañeros, en que se ve titubeaba, y tanto fundamento ay para lo vno, como para lo otro, por los testimonios referidos.

Pero aun el lugar de Destro, de quien fue glosa el de Luitprando, tambien estallo. Porque en el lugar de los actos Apostolicos, cap. 11. señala San Lucas, los sitios, adonde pararon los de la Dispersion, que fue hasta Phenizia, Chipre, y Anthiochia; *Et illi quidem, qui dispersi fuerant a tribulatione, qua facta fuerat sub Stephano, per ambulauerunt usque phoeniciam, & cyprum, & Antiochiam, nemini loquentes verbum, nisi solis iudeis*, vease Lirino sobre este lugar, que dà la razon de la estancia en Chipre, que es media entre Phenicia, y Anthiochia.

Diran los defensores de Destro, que desde Chypre vinieron a España, y previno este argumento el que del compuso.

Mas luego se ofrece el preguntar que de donde supo Destro, treientos años casi despues, lo que callò San Lucas, y hasta su tiempo no se halla en otro escritor? No era para que se pafase en silencio esta partida, pues era de mas de quinientos hombres, y conducia para lo que alli San Lucas escriuia. Mas fuerza debe hazer el silencio de vn escritor canonico en materia de tanto peso, que la afirmativa de vn escritor, que se tiene por fabuloso, aunque el silencio de San Lucas se quiera llamar argumento negativo, que no lo es, pues se valen los PP. del silencio de la escritura muchas vezes. Y quando no lo dixera San Lucas, parece increíble, no lo escriuiesse otro escritor de aquel tiempo: y si le huvo; mucho fue se le escapasse a Palenodoro, que para escriuir su libro de la antigüedad de los Eremitas de el Monte Carmelo; ni dexò Historias de el Oriente, ni del Occidente, ni congeturas fundadas en ellas, y no hallò la venida de estos Christianos, ò Eremitas Carmelitanos a España. Pues adonde lo hallò Destro, que no fue refugio de vista? Lo mas que dixo Palenodoro, lib. 2. ca. 2. despues de auer referido cinco Predicadores, y fundadores de Iglesias, Silas, Marcial, Saturnino, Fronton, Nathanael, ò Ursicio, no fue añadir: y otros muchos Carmelitas discipulos de san Iuan, cu-

vos nombres estan en el libro de la vida. Pero no hallò, ni dixo la venida a España. Deque se sigue, que de la clausula de san Lucas, y esta proposicion indefinita de Palenodoro, se fundaron estas clausulas de Destro, y Luitprando, voluntariamente, y con infelizedad, pues se ha descubierto su falsedad, y ficcion. Las consecuencia que de esta venida de estos quinientos Christianos a España se infiere; son perjudicialissimas a lo que toda España con aprobacion de la Iglesia Romana confiesa; que es, que Santiago fue el primero, que nos predicò la Fè. Y no se como los que se precian de tan zelosos de la gloria de España, y que Santiago fue su primer Predicador; no han reparado en esto? Y ciegos con la passion de la gloria, que ofrecen estos Chronicones a España; admiten este perjuizio tan notable? Yo por tal le tengo, valga lo que valiere mi juicio. Diran, que solo contaron la muerte, y resurreccion de Christo, y quando mucho, como dize Hauberto, algunos escelentes milagros, por lo qual, previniendo este argumento, dixo Destro, en la clausula inmediata; que los Españoles, principalmente los Judios, embiaron Legados a los Apostoles, para que quanto antes viniessse alguno de ellos que les enseñasse con mas verdad, y mas plenamente, de las cosas que les auian referido de Christo.

Pero esto es contra el comun sentir de los PP. que dicen, que estos Dispersos predicauan, y convertian; y lo indica san Lucas, quando dize: *Nemini loquentes verbum, nisi solis iudeis*, que habla de la predicacion de la Fè de Christo, no de solo la relacion desnuda de los hechos. Y el fructo declaran los PP. refiere Caro, a Euluvio, lib. 2. cap. 1. *Immo statim per eos, simul ac dispersio facta est, passim, etiam per omnium gentium populos, profusus effundebatur divina dignatio. S. Athanasio homilia de semine: Sed enim ita dispersi ut seminatores profecto frumenti effecti sunt ad partem super caelestem: uniuersumque orbem per-*

gr
res
Gr
este
Di
om
tion
um
sum
Do
Esto
de el
rany
bres
do, h
que
si a c
las de
dize
chia.
Y
lugar
fos a l
drigo
còfol
tolice
licas,
los A
ron. Y
ron, c
Santia
dicado
dera l
T
quinie
melita
Luitp
mente
todos
Quanc
chos, y
como
guera,
tro, q
de Dei
zo I
que
de k
leo;
nia
Chri
ron,

grantes verifice doctrina virtutes efficaciamque seminarent. S. Gregorio Niseno, hablando de este caso: hinc in orbem terrarum Discipuli currere ceperunt, hoc omnes in partes sermonis divulgationis initium, & alij alio gentium per orbem terrarum dispersi sunt, undique per Mysteriorum Doctrinam diabolum exurbantes.

Esto era lo que hazian los Dispersos de esta persecucion, conque si huvieran venido a España quinientos hombres, era preciso, moralmente hablando, huviesen hecho gran fruto, antes que viniese el Apostol Santiago, y así si a ellos se les deuia la Fè, como en las demas partes adonde estuieron; y dize San Lucas sucedió en Antiochia.

Y aunque parece coadjuuan estos lugares a la venida de estos Dispersos a España, y para ello les trae Rodrigo Caro; pero se deben entender, conforme a la letra de los actos Apostolicos, y como locuciones hyperbolicas, y siguiendo despues el orden de los Apostoles, en las partes que llegaron. Y si llegaron a España, predicaron, conque preuinieron al Apostol Santiago, y no es nuestro primer Predicador, y Padre de la Fè, si es verdadera la clausula de Destro.

Tambien es mucho numero el de quinientos para ser todos Mōges Carmelitanos. Por esto no puso numero Luitprando, y dixo multi, infinitamente: Quando se duda en Destro, si todos son Iudios? Son quinientos. Quando son Carmelitanos, son muchos, y no tienen numero. Reparese, como iba Luitprando, o el Padre Higuera, reparando las clausulas de Destro, que es argumento de la ficcion de Destro, y de Luitprando, dize el rezo Romano, que muchos varones, que insistieron en los vestigios de los Santos Profetas, Elias, y Eliseo; y que San Juan Bautista los tenia dispuestos para la venida de Christo; el dia de Pentecostes, creyeron, y bolvieron al Monte Carme-

lo, y edificaron oratorio a la Virgen. Pero que baxasen a Ierusalen, para ser Dispersos, no lo hallaron autentico, pues lo omitieron en el rezo. Y no era gloria, para omitida, si fuera cierta, o probable; pues como fue de estos San Elpidio, que vino con muchos companeros a España; y porque no se le arguya de que no pudieron ser quinientos Carmelitanos en esta primera concion, por lo que dize el texto de San Lucas; que los mil y quinientos que se convirtieron eran de todas las Regiones del Mundo, y mas con lo que advirtió Tertuliano, cap. 7. aduersos Iudeos, que lo entien de así; sale Luitprando con otra clausula; diziendo, que la mayor parte de los de la dispersion, era de los, del Monte Carmelo, conuertidos, por las predicaciones de Christo, y los Apostoles, para salvar lo que se le podia objetar; tomōse de Palmonodoro, que dize en el lib. 2. cap. 1. que aquellos Varones Religiosos, que habitaban en Ierusalen, eran de diuersos Colegios de Carmelitas, que baxaron a Ierusalen al dia festiuo de Pentecostes: pero mas me atengo a Tertuliano, que dize eran de todas las Regiones del Mundo, y no estauan en todas las Regiones del mundo los Carmelitanos: por mas que les distribuya Palmonodoro, entre obseruantes hereditarios, y imitadores por el Mundo en el lib. 1. cap. 2. Valiōse de esto el que compuso a Luitprando: pero no repara, que de quinze mil varones, no podia ser la mayor parte de Carmelitanos; pues han de ser casi ocho mil, y aunque se asignen los Conuentos, que trae Fray Phelipe de la Santissima Trinidad en su Historia del Carmelo, no pueden hazer tan gran numero.

Y liago vn Argumento calculatorio, Fr. Felipe de la Santissima Trinidad prueba en el lib. 3. cap. de la Historia citada, que la mayor parte del Orden Carmelitano se conuertió en el dia de Pentecostes. Luego aunque fueran todos los mil y quinientos que se convirtieron, y se junten los que quedaron, no pueden ser la mayor parte de los quinze mil, pues esta ha de ser casi ocho mil. Y liotra no puede hazer seis. Otra dificultad

tiene el probarlo, que imposibilidad lo segundo, y mas diziendo Palionodoro, lib. 2. cap. 2. que en los principios de la Fè, fueron poquissimos los Monges, aunque muy perfectos. Contentemonos con lo que dize el Breviario Romano, que fueron muchos los que se convirtieron, y que se bolvieron al Carmelo. No les procuremos traer a España, pues hasta el tiempo de Honorio III. se ignorò el Orden en Europa, y reconozcanse por fabulosas las clausulas de Destro, y Luitprando, pues tienen tantas impropiedades, y repugnancias, como se han visto.

No es de pequeña admiracion, el que dize Luitprando, que Santiago Bautizó a estos Obispos, San Elpidio, San Nestor, &c. No dize si en Ierusalén, si en España? En España tiene inconueniente el decirlo. Porque auie dose conuertido San Elpidio a la primera predicacion del Apostol S. Pedro, en el dia de Pentecostès; S. Nestor, y los demas, por lo menos en los siguientes, como auian de estar tanto tiempo sin recibir el Bautismo? Antes es de Fè que se Bautizaron los que se convirtieron entonces; pues dize San Lucas: *Qui ergo receperunt sermonem eius, Baptizati sunt, & appositæ sunt in illa die animæ circiter tria millia.* Si se Bautizaron en Ierusalén, como es preciso; de que Libro de Bautismo sacò Luitprando la Fè, para saber, que les Bautizó Santiago. De ninguno de estos tres mil se sabe quien los Bautizó; y lo hallò Luitprando, de los que vinieron a España? No dudo Bautizaron los Apostoles, y Discipulos. Y Palionodoro, lib. 2. cap. 1. dize, que los Apostoles Bautizaron a los Carmelitas: Pero dudo que los Apostoles tubiesen allí Notarios, que escribiesen los que cada vno Bautizaua; y que no auiedo estos escritos mencionados en Autor alguno; el año de 956. los hallasse Luitprando. Todo esto es ridiculo.

La mas facil de conuencer de falsa, es la clausula de Luitprando, en que habla de la Translacion de S. Elpidio, desde Chersoneso de España, a Marsia de Italia, y despues a Mets, por su Obispo Theodorico.

Parece estaua preuiendo los testimonios, conque probamos, que el San Elpidio, de quien haze mencion el Martirologio a quatro de Março, fue de la Chersoneso Thaurica; y por los años de treientos adelante, conque se conuenia la falsedad de toda su fabrica; y buscò otro San Elpidio el Padre Higuera en Marsia de Italia. Pero como descubrimos aquella falsedad, tambien esta. Consta de la vida de Theodorico, Obispo de Mets, que escriuiò Sigisberto Gemblacense, como el mismo testifica al fin de su Chronicon. Reconocenla los Samaritanos en la vida de este Obispo Ferrando disquisitione reliquaria, pag. 213. dize pues en el año 969. en unas ediciones; año 970. en la edicion de Auberto Myreo: *Theodoricus Metensis Episcopus imperatoris sanguine dilectione, ac familiaritate cæteris deuinctior, dum in Italica expeditione per triennium sub militaret, multa corpora, & pignora Sanctorum, de diuersis Italæ locis, quocumque potuit modo collegit. Primum à Marsia S. Elpidium Confessorem, cuius socium Eutychium ipse imperator iam substulerat. Ya tenemos testimonio cierto de la Traslacion de San Elpidio, desde Marsia de Italia, a Mets. Pero que S. Elpidio es este? Dize fue compañero de S. Eutychio Obispo: lo go no fue este San Elpidio el que tuuo por compañeros a S. Nestor, &c. pues entre ellos no ay San Eutychio. Dicha fue no auer hallado este testimonio; que no le faltara Iglesia en España a San Eutychio, como a los demás. Y será mucho, que no quieran que fuese San Eutychio el Discipulo de San Juan Evangelista, que trae Destro, a Tela, y Argaiç a Santoyo, y no le passen a Marsia con San Elpidio, para concordar a Luitprando; pero no podrán: porque aun mas claridad nos dà Don Fernando Vghello en su Italia Sacra, tom. 1. col. 925. donde dize en los Obispos de Marsia, que*

pa
ron
liq
do
de
aquel
Elpid
berro
San C
Maxi
llo, co
go no
ladad
Dext
paña,
ter tr
paña
cia co
de due
confi
el Ob
eione
los nu
notic
que l
no pi
969.
fula
Sigist
Higu
969.
form
Cron
de q
la tra
Luit
por e
tiem
que e
digar
quier
cion
Mon
Igno
pran
en Bi
mas
Dios
litan
los C
Luit
lo su
ze: q
rolo
ning
meli
Dix

parando seaquella Iglesia, se hallaron debaxo del Altar mayor las Reliquias de los Santos, Vivio, Plácido, Eutichio, y otros compañeros de san Cesidio. No ay duda, que en aquella palabra *Compañeros*, entre san Elpidio, y mas con el lugar de Sigisberto, que dize lo fue de san Eutichio. San Cesidio fue hijo del Emperador Maximino, como alli prueba Vgthello, con testimonios autenticos. Luego no pudo ser este san Elpidio trasladado de Marsia de Italia, el que dize Dextro padeciò en Chersoneso de España, en tiempo de Neron; y menos ser trasladado de Chersoneso de España a Marsia de Italia. La consecuencia consta de la cronologia, con mas deducientos años de distancia. Aun se confirma mas; porque Iuan Chenu, en el Obispado de Mets, pone esta traslacion el año de 984. sino ay yerro en los numeros. Luego no pudo tener noticia Luitprando el año 969. y aun que sea el año 970. la traslacion no pudo tenerla Luitprando el año 969. Y es el caso, que esta clausula se formò de el Cronicon de Sigisberto, que corria en tiempo de Higuera, y como en el està el año de 969. pusola así. Como otras, que se formaron de los yerroos que ay en los Cronicones de impresiones antiguas, de q tratò en otra parte: Siendo, pues, la traslacion el año de 970. es falso Luitprando, y formada su clausula por el codice errado, que corria en tiempo del Padre Higuera; y al modo que esta clausula son las demas. Y sino diganos, quien son los que dizen, y a quien cree Luitprando de la fundacion del Conuento de Monges, y Monjas Carmelitanas en Toledo? Ignoròlo Dextro, y lo supo Luitprando? Ni se halla en Historias, ni en Breviarios. El Palentino es quien mas dize, que fue Virgen dedicada a Dios, pero que fuesse Monja Carmelitana, nadie lo dize. No lo supieron los Obispos, que vivian en tiempo de Luitprando en Toledo; y Luitprando lo supo? El rezo de santa Leocadia dize: que se sacò de Breviarios, Martirologios, y Historias antiguas, y en ninguna se halla su Monachato Carmelitano. Pues quien es quien lo dize? Dixolo el Padre Higuera, y dixeron-

lo todos los que despues del creyeron sus ficciones. De estos habla el Pseudo Luitprando.

En buen parage quedan los fundamentos, para introducir el Monachato de los Carmelitas en las Iglesias Catedrales de España. Pues lo primero probamos, que san Elpidio, y san Nestor, ni fueron por el Siglo primero, ni fueron Obispos de España: y aora los testimonios, conque quieren introducir fueron Monges Carmelitanos, se ha probado ser falsos, y solo queda por verdadero, y fixo el testimonio del Breviario Romano, en que dize, que se convirtieron los Carmelitas el dia de Pentecostès, y se bolvieron al Monte Carmelo, y edificaron Oratorio a la Madre de Dios, y Señora nuestra, y que fue ignorado, y no conotido este Orden en España, hasta los tiempos de Honorio Tercero. Luego la introduccion de Monges Carmelitas en las Iglesias de España, que el Padre Argais pretendiò introducir, es imaginaria, y sin fundamento.

Parte de lo aqui referido, dire al Padre Francisco Bonæ Spei, el año 1673. en Madrid, que auia probado la sucecion del Monachato de Elias en su armamentario Carmelitano, num. 77. 83. 84. 153. 356. y 881. condoliòse de auer vsado de estos testimonios. Elpero ver su retratacion en otro escrito, por lo menos en quanto a vsar de Luitprando, para cõfirmar su sentencia, que en lo demas siempre abundarà en su sentido.



S. VII.

*Admitiendo, que San Elpidio fue-
se Obispo de Toledo, y San Nes-
tor de Palencia, &c. y que fue-
sen Monjes Carmelitanos, no
prueba el Padre Argaiç que in-
troduxeron el Monachato Car-
melitano en sus Iglesias de Es-
paña, y examínanse todas sus
clausulas. Dize se la probabili-
dad, de que los Clerigos Apostó-
licos no eran Religiosos, o Mon-
jes en la primitiva Iglesia.*

Vimos en los §§. precedentes,
que ni San Elpidio, ni San Nes-
tor estuvieron en España, ni fueron
Obispos de las Iglesias, que les aco-
dan: parece tambien, que no fueron
Monjes Carmelitanos: pero quiero
admitirlo por gracia de la disputa; y
con todo esto probaré, que no se infie-
re de todo lo que trae el P. Argaiç,
que introduxeron el Monachato Car-
melitano, en nuestras Iglesias Cathe-
drales; iré discurriendo por todas sus
proposiciones, por su orden.

Dize, que San Nestor siguió el
mismo orden, que S. Elpidio. Y este
en señalar el gobierno de la Cathe-
dral de Toledo, y sus Ministros, que
fueron las piedras viuas de aquel
venerable Cabildo, y nobilísimo,
su modo de vivir; sus ordenes, y
costumbres; no quisiera faltar a la
verdad que deseo, ni quedando cor-
to, ni excediendo.

Este es muy buen proposito, veamos
si lo cumple; si lo yerra no será falta
de voluntad, sino por falta de noti-
cias de la Historia Ecclesiastica. Aña-
de: Doze compañeros le señaló el
Apostol, que fueron los primeros,
que hizieron cuerpo de Cabildo. Y
aunque no lo he visto escrito, guio-
me por las acciones de S. Pedro, q
doze iba señalando siempre en com-
pañia de los Obispos, que consagra-
va, y señalava en las Ciudades. Lea-

se a S. Clemente su discipulo en las
recogniciones, lib. 3. y 6. verate, que
en Tripoli, y Cesarea hizo esto. Co-
doze principales Discipulos seña-
lan al Apostol Santiago los Auto-
res que tratan de su vida; mientras
andava por España. Vea se al P. Ca-
lixto Segundo, alegado de D. Ma-
ro Castela. Y lo que yo digo en la
Población Ecclesiastica de España, Lo
mismo juzgo q hizo S. Elpidio, &c.

Lo primero, se contradize el P. Ar-
gaiç: porque si Santiago le señaló a S.
Elpidio doze compañeros; como dice
en la conclusion; lo mismo juzgo que
hizo S. Elpidio? Porque no auia de
ser, sino lo mismo hizo Santiago en la
Iglesia de Toledo, adonde puso a S.
Elpidio.

Lo segundo, no era mala esta con-
jetura, si fueran ciertas las premissas,
de donde la infiere. Y si huviera en
aquel tiempo numero de fieles, para
constituir en la Santa Iglesia de To-
ledo, y en las demás Iglesias de España,
el numero de doze, en cada vna: Lo
que convirtió Santiago, no fueron mu-
chos: Nuestras lecciones en los San-
tos de España, y en el cuerpo del Bre-
viario, dicen: *Mox in Hispaniam prop-
etis, ibi aliquos ad Christianam con-
tit.* Pues poniendo con Dextro tanto
numero de Iglesias Cathedrales, no
auia de dezir *aliquos*, sino *plurimos*.
Los 300. que introducen auer venido
de Chipre, además de ser imaginarios,
como he probado, no dizē estos Cro-
nicones, que se hizieron? Parece, que
se desaparecieron en haziendo su re-
lacion, pues aun no les dan el oficio de
Predicadores. Pudieran auer los repa-
tido en Iglesias, y Conuentos: No
repararon: haránlo en otros. Coron-
cones, que así han hecho de todas las
advertencias; y argumentos; Por lo q
se advirtió contra Dextro, salieron
los aduersarios de Luitprando, y Iulia-
no: Por lo que se dixo contra estos,
salio Hauberto. Por lo que se dixo co-
tra este, salio Liberato. Y estan preve-
nidas mas clausulas de Hauberto en
Embrion, para satisfazer a lo que se
arguye. Espero vna clausula, q diga
que de los 300. que vinieron de Chi-
pre se repartieron por las Iglesias Cathe-
drales, y por algunos Conuentos
que estan ya infirmados.

I
falli
res,
del.
ver.
ver.
Ped
de C
bite
ya f
deno
para
Dia
tra.
que
Ela
Clei
la; y
pañ
se so
y en
siem
hijo
la; E
rias
tas;
que
vest
espe
dro.
dad
lla e
S. Pe
emb
rea
Dia
vief
fiere
do d
pos
el li
mat
poli
Y h
junt
bier
min
que
tros
los c
nos.
doz
sia d
mos
voz
gun
ay: C
les,

Lo tercero, los presupuestos son falsos; porque reconociendo los lugares, que el P. Argaiç trae, en el lib. 3. de las recogniciones de S. Clemente, se verá, que esta no era costumbre universal de los Apostoles; porque alli S. Pedro ordenò a Zaqueo por Obispo de Cesarea. Y luego ordenò doze Presbiteros, y quatro Diaconos, con que ya son 16. Y como negaremos, q̄ ordenò Ministros de las demas Ordenes, para q̄ ayudassen a los Presbiteros, y Diaconos? Supone alli, que S. Pedro traia en su compañía doze, q̄ son Zaqueo, Sophonias, Joseph, Micheas, Eleazaro, Phinees, Lazaro, Eliseo, Clemente, Nicodemus, Nizetas, Aquila; y para continuar con sus doze compañeros, dixo, que en lugar de Zaqueo se substituyesse Benjamin, hijo de Sabà; y en lugar de Clemente, que dixo, que siempre estuviesse con el, a Ananias hijo de Saphira, y por Nizetas, y Aquila; Rubelo hijo de Zaqueo, y a Zacharias; separò para s̄a Clemente, Nizetas, y Aquila, y embiò a los doze, para que fuesen a las gentes a borrar los vestigios de Simon Mago; y que los especulasen, y diessen cuenta a S. Pedro, enseñando a los Gentiles la verdad Evangelica. Esto es lo que se halla en el lib. 3. de las recogniciones. A S. Pedro, cō doze Discipulos. Despues embia los doze a predicar. En Cesarea pone doze Presbiteros, y quatro Diaconos. Y parece consiguiente huviesse mas Ministros. Pues mal se infiere de aqui, que S. Pedro iba señalando doze, que acompañassen los Obispos. Es mal calculista el P. Argaiç. En el lib. 6. S. Clemente no habla de esta materia. En el 7. al fin, dize: q̄ en Tripolis constituyó por Obispo a Maro. Y luego ordeno doze Presbiteros, y juntamente Diaconos; instituyó tambien el ordende las viudas, y dispuso ministerios para toda la Iglesia, con que se confirma, que tambien puso otros Ministros en Cesarea, además de los doze Presbiteros, y quatro Diaconos. Y asì aqui tambien ay mas que doze, y todos eran Clero de la Iglesia de Tripolis: fr de lo que aora vemos se haze conjetura a lo primitivo; en algunas Iglesias Catedrales, segun la disposicion del Concilio Trid. ay Canongias Presbiterales, Diaconales, y Subdiaconales. Y no ay por don

de escusarlos Diaconos, que dize san Pedro, del numero de Canonigos, y restringirlo solo a los Presbiteros.

Los Discipulos, y cōpañeros, que estos Cronicones señalan a Santiago, no son doze, sino catorze; como ya repararon los continuadores de Bolando; y aun muchos mas nombra Dextro; pues dize: Tambien lleva muchos Discipulos a España, los principales, por lo menos doze: conviene a saber, Obispos, Basilio, Pio, Athanasio, Maximo, Chrisogono: Presbiteros, Theodoro, Cecilio, Theophonte, Iseio, Calocero; Lectores, Torquato, Exorcista y; Segundo, Indalecio, y Eufrasio Ostiarios: Y en verdad que el P. Higuera, citando a Dextro, para probar la venida de Santiago a España, en la Historia de Toledo, dize: *Que traeria su Preste, y Diacono, como los demas Apostoles*: de que consta, que la clausula de los tales compañeros, referida, no estava entonces formada; y contra los que admiten a Iuliano, y el P. Argaiç, antes tenemos testimonio de que no diò Santiago a S. Elpidio doze compañeros, sino un Arcipreste, y un Arcediano, que viene con lo que acaba de dezir el P. Higuera del Preste, y Diacono que traian los Apostoles, con que se ve es obra de su mano: Dize el texto de Iuliano en el Cronicon, año 36. al num. 5. *Vt traditio constans, & ab Apostolorum hucusque ducta temporibus, multarum, etiam veterum, Torquati, Theophantis, Honorati, Melantij, Dextri, M. Maximi, Isidori, Bede, aliorumque testimonij, anno Domini 36. satis honorifica causa, S. Apostolus, Zebedaei filius, Hispanias adiit. Urbes omnes eius lustrat, Toleti primam sedem collocat: Metropolis distinguit Hispani, Braccara, Iria, Caesar Augusta, Barcinone, Tarracone, Cartagine, Asturica, Toletique, primo Episcopos constituit: Cum quibus Archiepresbiteros, & Archiepiscopos constitutos reliquit.* Vè aqui, que a cada Obispo dà su Arcipreste, y Arcediano, no señala doze Canonigos a cada vno, ni en Toledo. Esta es la composicion imaginaria de Iuliano. Conque cessa la imaginaria del Padre Argaiç, que no reparò este lugar, ò le omitiò de su ciudad, para ir adelante con su imaginacion. Locierto, que hazian los Apostoles, y los varones Apostolicos, es lo que dize S. Epiphanio, lib. 3. contra Hereses

en la 75. de Arrio: Quando era reciente la predicacion, escrivió el Santo Apostol, como era la ocasion porque adóde auia cōstituido Obispo, escrivió a los Obispos, y Condiacanos: Porque no pudieron los Apostoles constituir luego todas las cosas: eran necesarios, Presbiteros, y Diaconos, porque por estos dos se pueden cumplir las cosas Ecclesiasticas. Pero donde no halló quien pudiesse ser dignamente constituido en el Obispado, se quedava el lugar sin Obispo. Pero donde fue necesario, y auia quien dignamente pudiesse ser Obispo, se constituyó. Pero quando no auia muchedumbre, y no se hallavan entre los Fieles, quié pudiesen ser constituidos Presbiteros, tambien se contentaron con poner solo Obispo en aquel lugar: empero es imposible, que el Obispo estè sin Diacono, y púso cuidado el Santo Apostol, que los Obispos tuiesen Diaconos, por razon del ministerio. Así la Iglesia tomó los complementos de su dispescion: así estavan los lugares en aquel tiempo; porque todas las cosas no lo tuvieron todo al principio, sino que con el progreso del tiempo se iban disponiendo todas las demás, que se requieren para la perfeccion de cada vna, &c.

Esto mismo huviera sucedido en España, si Santiago huviera hecho Obispos en ella, y constituido Iglesias: Pero como dize el Breviario Romano, los primeros Obispos embió San Pedro, de los Discipulos de Santiago, como dexo supuesto de la Gerarquia Ecclesiastica. Y aun en la suposicion de que San Elpidio huviesse sido Obispo de Toledo, es voluntario todo lo que dize el Padre Argaiç, como queda probado; pues no auia tantos Fieles, para poner en las Iglesias doze Presbiteros, Diaconos, y demás Orden Clerical, segun se lee en las epístolas de San Ignacio, que auia en su Iglesia de Antiochia.

Prosigue: Començose a vivir entre ellos al modo, que hubo en la Iglesia de Ierusalen, y Antiochia, cō la regla, y ajuste a los preceptos Evangelicos. Esto es en comunidad, y hacienda comun, para las necessida-

des de todos, no auiehdo entre ellos mio, ni tuyo. Vease a San Clemente en la carta ad Iacobum, que dize, ze auerlo començado S. Pedro. La carta de S. Urban de *Vita communis*, q̄ aquel modo de vivir, dize, durava entre los Ecclesiasticos, por los años 220 a pesar de las persecuciones de los Emperadores. Y pruebase esto, porque si todos los Fieles no tenían otro modo de vivir, y el conocimiento de Dios Trino, y Vno, les hazia vnos en la voluntad: quāto mas vnos en las haciendas? Y si se professava entre los Seglares de diferentes officios, quanto mas vnidad auia entre los Ecclesiasticos, que eran los espejos, y reglas primeras de los Fieles? Pues las causas siempre encerraron en si con eminencia la perfeccion de los efectos. * Bié pudiera admitirab. solutamēte este punto, porque no nos ha de embarazar, para negar el Monachato Carmelitano, ni de aqui se infiere; pues fuera hazer Monges Carmelitanos a todos los Fieles primitivos. Però porq̄ es preciso declarar el Clericato Apostolico, quiero dezir lo que dizen los DD. sobre este punto, y lugar de los actos Apostolicos.

El P. Cornelio Alapide, en los comentarios al cap. 5. de los actos Apostolicos: intenta probar, q̄ los primitivos Fieles, de q̄ alli se habla, auing fuesen casados, hazian voto de pobreza, con el exemplo de Ananias, y Saphira; y q̄ prometian castidad, y obediencia, a San Pedro, y a los Apostoles; y quiere q̄ estos fuesen los Essenos de Alexandria, a imitacion de los q̄ auia instituido S. Pedro, y así quiere, que los primeros Christianos fuesen verdaderos Religiosos, y con votos solemnēs. Discurre muy largamente, para confirmacion deste asumpto. Vealo el curioso.

Però si el P. Cornelio habla de todos los primeros Fieles, sin exceptuar ninguno, parece dificultoso: si de aquellos primeros q̄ vivian en comunidad, con los Apostoles, tengolo por cierto. El texto de los actos Apostolicos dize: era vno el coraçō, y el animo era vna, de la muchedumbre de los q̄ creian, y ninguno dezia que era suyo algo de lo q̄ poseia, sino q̄ todas las cosas eran comunes. Glosa este lugar Guillelmo Estio cō grāde acierto, y

así
me a
qui e
ca, y
dezir
el ori
to en
mo d
raro
voto
en el
en ot
palab
y del
dos k
cosas
po no
vendi
la vid
Pero
que h
antes
dicaci
dor, f
pues
se pue
esta c
en Ier
todos
biene
de lo
auian
tante
que h
tenia
ta, y l
ment
nas n
cessa
facul
dem
los G
ralm
dasse
que e
tros
creye
dos si
da c
auien
otra
de est
que e
que a
Conf
ment

assile copia él por ser muy confor-
 me a lo q los mas tienē recibido. A-
 qui está el origen de la vida Monasti-
 ca, y de la perfeccion, ò por mejor
 dezir, el progreso, y aumento; porq
 el origē estava en la familia de Cris-
 to en la qual todos dezian: ved co-
 mo dexamos todas las cosas. Caye-
 rano juzga, q entōces no interuino
 voto. S. Agutin siente al contrario
 en el term. 10. de los diversos, y
 en otras partes. Y assi parece destas
 palabras (de los actos Apostolicos)
 y de lo que se dize en el cap. 2. q to-
 dos los que creian tenian todas las
 cosas comunes, porque en aquel tiē
 po no huuo alguno de los fieles, que
 vendiendo sus bienes, no se fuesse a
 la vida comun con los Apostoles.
 Pero en primer lugar se ha de saber
 que huuo muchos fieles, que poco
 antes se auian cōvertido, por la prē-
 dicacion de Christo nūestro Salva-
 dor, por toda Iudea; los quales,
 pues no habitavan en Ierusalen, no
 se puede dezir, que se ayuntaron a
 esta comunidad de fieles, que auia
 en Ierusalen. Y no es verisimil, que
 todos abolutamente dexaron sus
 bienes: Lo vno, porque del Vulgo
 de los hombres auia muchos, que
 auian creido: Lo otro, porque bas-
 tantemente consta del Evangelio,
 que huvo entre ellos algunos, que
 tenian proprio; porque Maria, Mar-
 ta, y Lazaro, hospedavan frequente-
 mente en su casa a Christo. Y algu-
 nas mugeres subministravan lo ne-
 cessario a Christo de sus proprias
 facultades, Lucā 8. Y a aquel en-
 demoniado, que curò Christo en
 los Gerasenos, que queria corpo-
 ralmente seguirle, le mandò, q que-
 dasse entre los suyos. Ni es verisimil
 que el Centurion, y el Régulo, y o-
 tros muchos, que con toda su casa
 creyeron era Christo, vendiesen to-
 dos sus bienes, y se passassen a la vi-
 da comun; particularmente no
 auiendo, ni en el Evangelio, ni en
 otra parte vestigio de probabilidad
 de este caso; pero ni aquellos fieles,
 que estavan en Ierusalen, parece,
 que abrazaron esta perfeccion del
 Consejo Evangelico, todos total-
 mente, sin excepcion, porque esta-

van alli Nicodemus, Ioseph, Ga-
 mahel, y otros, de quien se habla,
 Ioann. 12. y de estos no consta, que
 lo hizieron. Y assi lo que se dize
 generalmente en este cap. y en el
 2. puede entenderse de solos aque-
 llos, ò principalmente de los que
 envn Sermon, ò otro de San Pe-
 dro, creyeron, despues de recibido
 el Espíritu Santo. Aunque no me
 atrevo a afirmar, que todos aque-
 llos, sin excepcion, se aplicaron a
 tanta perfeccion. Principalmente,
 porque es creible, que huuo entre
 ellos algunos hijos de familias, que
 creyeron, no creyendo sus padres;
 ò casados, que creyeron, no creyen-
 do sus conlortes; ò por otra razon
 no pudieron disponer de sus bie-
 nes, y estado, como deseassen; aun-
 que aspirassen con gran deseo a
 aquella perfeccion Evangelica; aca-
 so, ni los casados, que tenian hijos
 se entraron en aquella comunidad;
 porque deben los padres adquirir
 para los hijos, segun el Apostol. De
 Ananias, y Saphira no se lee, que
 tuvieron hijos; por la misma razon
 ni aquellos casados, que no quies-
 sen contenerse en el matrimonio,
 parece fueron admitidos en aque-
 lla comunidad, aunque no tuvie-
 sen hijos, porque podian tenerlos.
 Todo esto sea probable, porque en
 el cap. 6. leemos, que huvo mur-
 muracion de los Griegos contra
 los Hebreos; de que de sus viudas
 se cuidaua menos en el ministerio
 quotidiano, que se hazia de la bolsa
 comun. Y no se lee tal cosa de los
 padres para con los hijos; conue-
 nia a saber, que no se les diese lo
 necessario para criarlos, particular-
 mente los infantes, y niños, para
 cuyo alimento las madres suelen
 ser muy sollicitas; y assi es verisimil
 que no se admitieron en aquella so-
 ziedad otras mugeres, sino las viu-
 das, virgines, ò continentes. Y esso
 se prueba de San Epiphiano en la
 heregia de los Nicolaitas, a donde
 dize, q Nicolao primero se contu-
 vo del trato de su muger, por el exē-
 plo de los demas q estaua llegados a
 Dios. Tabiē es manifestto q los q se
 hazia christianos, no se les imponia

precepto de dexar todas sus cosas,
 y llevar el precio de ellas a la
 Comunidad: Porque San Pedro di-
 xo a Ananias: *Nonne manens tibi*
manebat, & venditum in tua erat
potestate? Esto es libertad, tenias pa-
 ra llenar a la vida comun, o rete-
 ner para ti tus bienes; y el precio
 que de ellos huvieses sacado? Pe-
 ro entonces se obligaban con vo-
 to a la vida comun, quando ofre-
 cian lo que tenian a los pies de los
 Apostoles. Y así Ananias, que no
 lo trala todo, y que votava la vida
 comun, y dimision de todas sus
 cosas, se le dize: Mentiste al Espiri-
 tu Santo: esto es, faltaste a la pala-
 bra; y Fe, que diste a Dios; y la hi-
 ziste irrita. Esto es, prometiste, lo
 que no pensaste dar: prometiste con
 la boca, no con el coraçon. Luego,
 pues, que estos, que tenian todas las
 cosas comunes, fueron verdadera-
 mente Religiosos, del modo, que
 aora hablamos de Religiosos: por-
 que votavan en manos de San Pe-
 dro, como Prelado, la vida comun;
 y así la obediencia, sin la qual la vi-
 da de Comunidad no puede subsis-
 tir, y demas de esto continencia,
 sin la qual aquella vida estuviera
 plena de turbas, rixas, y queexas, por
 criar los hijos, y darles lo neces-
 sario. Y los Padres refieren el ori-
 gen de la vida en comunidad, qual
 es la de los Religiosos, primero a
 la familia de Christo, y de los Apol-
 toles, que dixeron: nosotros dexa-
 mos todas las cosas, entre las qua-
 les tambien se nombran las muger-
 es, por lo qual se llama vida Apol-
 tolica: despues lo refieren a la vi-
 da comun de los primeros Fieles,
 que creyeron en Ierusalen, por la
 predicacion de los Apostoles. Y
 tales fueron los que vivieron en
 Alexandria, en tiempo de San Mar-
 cos, de quien habla San Gero-
 nimo en el Cathalogo, y los des-
 cribe Philon, que se abstemian de
 las mugeres, y vfo del matrimo-
 nio. Vease a San Agustin en los dos
 Sermones de la vida comun de los
 suyos. Así Estio. Y agregemos
 lo que dize Palionodoro, que arri-
 ba citè: que en los principios de la
 Fe eran muy pocos los Monjes,

aunque muy perfectos. De fuerte, que
 admitimos por aora verdadero Mon-
 chato con los tres votos esenciales
 solemnes, desde la primitiva Iglesia,
 practicada en los Apostoles en la es-
 cuela de su Maestro, continuada en
 Ierusalen en aquella vida comun, que
 hazian los fieles, que dizen los actos
 Apostolicos, sobre que se ve a Basilio
 de Leon, lib. 7. de Matrimonio. c. 1.
 Vinar, lib. 2. de Monachatur Apol-
 lico, Belarmin. de Monachis, y otros
 muchos, contra los Hereges novato-
 res. Pero no admito que todos los fie-
 les fuesen Monges, quidquid sit de a-
 quellos primeros, que se convirtieron
 despues de Pentecostès, que como di-
 ze Estro lo serian algunos, pero no to-
 dos; en especial los 150. que se agre-
 garon: pues moralmente parece imposi-
 ble, por las razones que ha puesto El-
 tio, que todos fuesen Monjes.

De aqui negamos a Argaiz el ante-
 cedente: que todos los fieles no te-
 nian otro modo de vivir, sino el q
 dizen los actos Apostolicos de aque-
 llos que vivian en comun. Y así no
 se sigue a fortiori, q tambien los Eccle-
 siasticos, porque se insta la consequen-
 cia en los Seglares. Pero o haze fuerza
 por lo menos eran algunos: luego
 mucho mejor los Ecclesiasticos, que
 eran los spejes, y reglas primeras de
 los Fieles, &c. Esta consecuencia re-
 tringida a Ierusalen, tiene fuerza,
 pero passandola a los demas Reynos,
 donde se predicò el Evangelio; no
 porque no se sabe, que los primeros
 fieles, que se convirtieron en ellos, vi-
 viesen aquella vida comun de Ierusa-
 len, y Apostolica, ni ay texto seguro
 conque probarlo, antes San Pablo, di-
 ze a los Corintios: *De Virginibus præ-*
ceptum domini non habeo, consilium autem
domino. No predica la Virginidad de
 precepto, dà empero consejo. Lo mis-
 mo hizieron los demas Apostoles: pre-
 dicauan la Fe, aconsejavan los conse-
 jos Evangelicos, vnos los abrazaron,
 otros se quedavan con los preceptos.
 Luego en España no se puede hazer
 argumento de la vida en comun de
 los Seglares a los Ecclesiasticos, aunque
 pudiente hazerse en Ierusalen: pues no
 se sabe, que en España viviesen, como
 en Ierusalen los Seglares. Y en quan-
 to al voto de la castidad, prueba

Cl.
de
tul
Ap
si
Ob
not
do
mal
Ob
dific
hast
,,
,,
,,
,,
E
men
emb
de S
Ecl
Ley
lo, q
Sant
San
ro,
de t
à P
Ecc
que
serv
festu
Hisp
que i
se E
bilis
cessor
tes.

Er
tamp
Apo
pecia
las Ig
grade
el Ob
medi
Senac
ver H
rarqu
Cres
as. 1
Sarmi
Chr

Christiano Lupo en la tercera parte de los Scholios a los Concilios, capitulo segundo, y tercero, la votaron los Apodotes. Pero propone la question si pusieron ley de ella, a todos los Obispos, y Clerigos, y responde: que no fue Ley Vniversal, y fue permitiendo vsar del matrimonio; y aun afirman muchos fue permitido a los Obispos, y Diaconos casarse. Va discutiendo por la Iglesia Griega, hasta los tiempos del Concilio Nizeno. Pero en la Iglesia Latina San Pedro obligó a plena continencia a los Obispos Presbiteros, y Diaconos.

De aqui se puede formar vn argumento. Luego hasta que San Pedro embió los siete Obispos, Discipulos de Santiago, a constituir la Gerarquia Ecclesiastica en España, no hubo esta Ley en las Iglesias de España, dado caso, q las huviera en otras Iglesias; porq Santiago no puso esta Ley: Y así a San Pedro acudió Inocencio Primero, para la observancia de los Ritus de España: *Quis nesciat id, quod à Principe Apostolorum Romana Ecclesia traditum est, ac nunc vsque custoditur, ab omnibus debere seruari? Prasertim cum sit manifestum in omnem Italeam, Gallias, Hispanias, atque Siciliam, insulas, que interiacentes, nullum instituisse Ecclesias, nisi eos, quos venerabilis Apostolus Petrus aut eius successores constituerent Sacerdotes.*

En quanto al voto de la pobreza, tampoco es cierto, que obligasen los Apostoles a los Ecclesiasticos; y en especial a los Obispos, y Canonigos de las Iglesias Catedrales, que hazen vn grado en la Gerarquia Ecclesiastica con el Obispo, como cuerpo vnido inmediatamente a su cabeza, por ser el Senado Ecclesiastico. De que se puede ver Hallier en las Vindicias de la Gerarquia Ecclesiastica, lib. 4. c. 1. p. 132. Cresolio en la Mystagogia, lib. 1. cap. 15. Dize, pues, Don Francisco de Sarmiento, de redditibus Ecclesiasticis,

par. 1. cap. 1. num. 5. Para que esta materia se explique mas plenamente, no omitiré dezir lo que siento, pues veo, que los Padres van con diversidad en varias sentencias, y que no se satisface a las autoridades. Y principalmente, pues parece, que lo que se ha dicho en parte, repugna a los decretos Pontificios; porque en la extravagante, cum inter non nullos de verborum significatione. Iuan XXII. con clarissimas palabras determina, que es opinion heretica afirmar, que nuestro Señor, y Redemptor Iesu Christo, y sus Apostoles, no tuvieron algunas cosas, ni en especial, ni en comun. Tambien, que es heretico afirmar, que a nuestro Redemptor, y a sus Apostoles no les compitió el derecho de vsar de las cosas, y que no tuvieron derecho de venderlas, donarlas, o de requerir con ellas otras. De lo qual latissimamente el Cardinal Torquemada in cap. exemplum 12. q. 1. adonde Alexandro de quien traslada, como suele, lo que dize. Y antes destos latissimamente Alvaro Pelagio de planctu Ecclesie, lib. 2. cap. 55. Y aun que parece, que esto fue contrario al voto, que dize Santo Tomas, que hizieron los Apostoles, porque si huvieran hecho voto, no pudieran tener dominio de las cosas; ni pudieran donar, ni vender lo que así tenían; pero yo pienso, que aunque huvieran hecho voto los Apostoles, o firmemente huvieran propuesto, guardar todo lo que es de el Estado de perfeccion; con todo esto no prometieron la pobreza especificamente, porque no siempre es necesaria al estado de perfeccion; porque la pobreza no es perfeccion, sino instrumento de perfeccion como prueba Santo Tomas 22. q. 184. a 8. 3. Iuan Casiano, collacion 21. cap. 7. dize: Los ayunos, vigiliass, desnudez, meditacion de las escrituras, privacion de todas las facultades, no son la perfeccion, sino instrumento de la perfeccion; porque el fin desta disciplina no consiste en estas cosas, sino que por ellas se

llega al fin. En vano, pues, se ocupa
para en estos ejercicios, qualquiera
que se contentare con ellos, como
sumo bien, y pegare en ellos la
intencion de su coraçon; y no se
estende con todo conato a coger
el fin, por el qual todas estas cosas
se deben apeteçer; porque tenien-
do los instrumentos de aquella dis-
ciplina, ignora el fin, en que està
puesto todo el fruto. Y por esto
dize Santo Thomàs en la question
184. citada, art. 7. ad 1. que la re-
nunciacion de las facultades pro-
prias se puede considerar de dos
modos. El primero, segun que està
en acto, y assi no consiste la per-
feccion en ella esencialmente, si-
no que es vn instrumento para la
perfeccion, como arriba se ha di-
cho. Por lo qual el estado de per-
feccion no prohibe estar sin la abren-
nunciacion de proprio, como tam-
bien se ha de dezir de otras exte-
riores observancias. De otro mo-
do se puede considerar (la abrenu-
ciacion de las facultades) segun la
preparacion del animo. Desuerte,
que el hombre està aparejado, si
fuere necesario, a dexar, o distri-
buir todas las cosas; y esto perre-
nece a la perfeccion. Estas son las
palabras de Santo Thomàs. Y assi
creo, que los Apostoles prometie-
ron de este modo, o determinaron
firmemente guardar todo lo que
es de el estado de perfeccion: pero
que no prometieron guardar la
pobreza perpetua. Vesto no es fue-
ra de la mente de Santo Thomàs
en dicha question 88. de la 22. ar-
ticulo 4. al 5. que dize: Que se en-
tiende, que a los Apostoles votarõ
todo lo que perreenece al estado de
perfeccion. Lo qual no infiere, q
votaron la pobreza en especie. Y
assi, aunque los Apostoles, para
seguir a Christo, dexaron todas las
cosas; y quando el Señor les em-
biõ a predicar, les mandò, que no
posseyessen oro, ni plata; lo qual
en aquel tiempo convenia, porque
a los que han de seguir a Christo,
les dixo en el Evangelio, que si
querian ser perfectos, dexassen to-
das las cosas, para seguir mejor
desnudas la Cruz desnuda, como

dize San Geronimo a Nepotiano
en el capitulo clericus 12. questio
1. o aya sido impuesto por precep-
to de Christo, o por propria vo-
luntad, o por ambas razones. Con
todo esto, despues que se les con-
cediõ la potestad de atar, y desa-
tar; y de Discipulos, se constituye-
ron Maestros; y se les cometiõ el
cuidado de apacentar el rebaño;
parece, que no se les prohibiõ el
dominio de los bienes; porque co-
mo dize muy bien Iuan Driedo en
el lib. 3. de las Reglas, y Dogmas
de la Sagrada Escritura, pag. 216.
hablando de el baculo, y curron:
es cosa manifesta, que Christo diõ
tambien en otras cosas preceptos,
que despues quitò; porque prime-
ro dixo: no vais al camino de las
gentes; y despues de la Resurreccio
dixo: Id, y enseñad a todas las gen-
tes, &c. Y pone otras cosas, que
confirman esta inteligencia. Y assi,
aunque al mancebo le dixo, si quie-
res ser perfecto, &c. A San Pedro,
quando le instituye Pastor, no le
pide pobreza, sino la altura de la
caridad, como dize Fray Domingo
de Soto, lib. 10. de iustitia, & iure,
quest. 4. art. 1. por esto tambien en
el principio del nacimiento de la
Iglesia, consta, que los Apostoles
adquirieron muchas cosas; por-
que lo que les ofrecian a los Apo-
stoles, por ventura no estava en su
dominio, por lo menos en comun.
Como prueba el Cardenal Tor-
quemada en el capitulo dilectissimi-
mus 12. question 1. num. 111. al 4.
y en el lib. 2. de Ecclesia, cap. 112.
al 12. adonde latissimamente se
trata esto. Y en particular, por ve-
trra, por razon deste dominio no
lo distribuian a los pobres: Por ve-
trra los que defraudavan los bie-
nes, que ofrecian, no se castigavan
con muerte? Como Ananias, y su
muger Saphira lo experimentaron
con muerte temporal, y eterna, co-
mo se lee en los actos de los Apo-
stoles, y en la d. 12. q. 1. cap. di-
lectissime, explica San Clemente;
porque aunque recibian los Apo-
stoles estos bienes, con animo de
darlos a los pobres, y los que los
daban, era con esta intencion; y

aunque expressemente en esto se
 conviniessen; con todo esto passa-
 va a ellos el dominio, como en la
 ley, si pecuniam §. si servum ff.
 §. de condit. ob. caus. adonde lo no-
 ta la glosa especialmente, porque
 nadie negará, que se podian susten-
 tar de estos bienes. Tuvieron, pues,
 los Apostoles dominio, ya hechos
 Maestros, aunque quando eran Dis-
 cipulos, y estavan en el magiste-
 riu magisterio de Christo, professavan
 pobreza; ynas vezes por su volun-
 tad, y otras por precepto. Pero ya
 hechos Maestros, quedaron libres
 de esta obligacion, aunque huvie-
 ran hecho voto de pobreza, por la
 parte, que repugnava al Oficio Pon-
 tificial; y se impedirian en algo, pa-
 ra el Oficio Pontifical; lo qual se-
 ria, sino pudieran tener dominio
 de los bienes, para socorrer a los
 pobres, y necesitados, como se
 colige de Santo Tomas, 22. quest.
 158. art. 8. en la respuesta; porque
 al estado del magisterio, y al pa-
 storal cuidado del rebaño, no se
 opone el dominio, antes es vtil, y
 instrumento, para que los Obis-
 pos puedan tener providencia con
 los subditos; porque como dize S.
 Ambrosio: Al modo que las rique-
 zas son impedimento a los malos;
 de el mismo modo a los buenos
 ayudan a la virtud. Con esta sen-
 tencia viene lo que de San Paulino
 refiere San Prospero en el Canon.
 expedit. 2. question 1. por estas
 palabras: Finalmente, San Paulino,
 como vosotros sabeis mejor, ven-
 dió grandes heredades, que avian
 sido suyas, y dió lo que resultó de
 ellas a los pobres; pero aviendole
 hecho Obispo, no desprecio las fa-
 cultades de la Iglesia, antes las dis-
 pensó fidelissimamente. Y poco
 despues que hizo San Hilario? Por
 ventura, todos sus bienes no los de-
 xó a sus padres? O vendiendolos,
 no los dió a los pobres? Pero quan-
 do por merito de su perfeccion le
 hizieron Obispo de Arles, no solo
 posia lo que entonces tenia aque-
 lla Iglesia; pero la amplió, recibien-
 do quantos fuesen herencias de los Fie-
 les. Estos exemplos observa oy la
 Iglesia Catolica: Desuerte, que los

que expressemente votaron pobre-
 za, levantados a la cumbre de el
 Magisterio Episcopal, quedan li-
 bres, en cierto modo, de esta ley;
 porque aquella dignidad, pide
 otras costumbres. Otras leyes son
 las de el Discipulo perfecto, y
 otras las que convienen al Maes-
 tro. Y por esto le es licito al Obis-
 po, como sea sin daño de las cosas
 espirituales, y separando la solici-
 tud con guia de el proprio Oficio
 Pastoral (que consiste en la Ora-
 cion, Predicacion, y administra-
 cion de los Sacramentos) cuidar
 de la multiplicacion de las cosas
 temporales de la Iglesia, como trae
 el Cardenal Torquemada, cap.
 Episcopus 31. 88. dict. porque de
 la conservacion no puede aver
 duda, supuesto, que es obligacion
 de su Oficio, como consta de los
 Canones referidos, y expressemen-
 te Santo Tomas 22. q. 43. artic.
 8. Finalmente, el dominio no pue-
 de ser culpable a este estado, sino
 el modo de el uso; porque como
 dize Seneca: El vizio no está en las
 cosas, sino en el animo. A lo qual
 haze lo que dixo Santo Tomas
 22. q. 32. art. 2. al 2. que los que
 compran, como dize el Apostol,
 1. cor. sean, como sino possyeran;
 y los que vsan deste mundo, como
 sino vsassen. Y asi la perfeccion
 Evangelica en los Obispos es, que
 siendo señores de tantas cosas,
 vsen del Consejo de el Apostol,
 que dize a Timoteo, cap. 6. tenien-
 do alimentos, y con que cubrir-
 nos, estamos contentos. Hasta aqui
 Don Francisco de Sarmiento, y pro-
 sigue en este assunto; pero basta
 para aora lo dicho. Pues si los Obis-
 pos no tenían voto de pobreza en la
 primitiva Iglesia, como no le tuvie-
 ron los Apostoles, pues cesó luego
 que fueron Maestros. Lo mismo de-
 bemos dezir de los Presbiteros, y Dia-
 conos, de que se constituyan los Ca-
 bidos de las Catedrales, segun se ha
 visto por los lugares de San Clemen-
 te especialmente, pues obtenian los
 bienes en comun Obispo, y Cabildo,
 eran sus Consultarios, su Senado, sus
 Conjurados, sus Operarios, de linea,
 de su Gerarquia reductivamente, y

como los Obispos sucedieron a los Apostoles, los Presbiteros a los Discipulos.

Teniendo tanta probabilidad esta sentència, que por lo menos no se la puede negar, fya està respondido al Padre Argaiç, que aunque viviesen los demás Fieles de Ierusalem, y aun en España los primeros Fieles tuviesen el mismo modo de vida, no se infiere la tuviesen los Cabildos de las Catedrales, como no se infiere, que la tuviesen los Apostoles, ni los Obispos, por las razones que ha dado Don Francisco de Sarmiento. Y así se sigue con la misma probabilidad, que no fueron Monges, ò Religiosos los Capitulares de la primitiva Iglesia, y mucho menos Monges Carmelitanos. Y no les obstava a la perfeccion de su estado, como no les obstava a los Obispos, y no siendo Religiosos, negado està el ser Carmelitanos. Si el Padre Argaiç huviera leído los Autores Clasicos, y no se fiara de sus imaginaciones, no huviera hablado tan absolutamente: *Quod Orcus Penço Thesalia, olei more supernatet, id omne leuitati aquarum referendum est Calcag. lib. 3. epist. 2.*

S. VIII.

Prosiguese el examen de las clausulas de el Padre Argaiç. Y pruebasse, que aunque los Clerigos Apostolicos fuesen Monges, ò Religiosos, con votos sollemnes; no lo fueron del Monacato Carmelitano.

YA vimos, que es probable, q los Clerigos Apostolicos, no fueron Religiosos, con los tres votos substanciales. Pero supongamoslo por ahora, para continuar el examen de lo q el Padre Argaiç dize, para probar el Monacato Carmelitano en las Iglesias Catedrales de España, verà manifestamente, que admitido lo primero, no se sigue lo segundo.

Son sus palabras: Passó aun mas adelante, y digo, que tengo tam-

bien por cierto, que sobre estas reglas de vivir en comunidad, y fin propio, que les dió Santiago, tomadas de la comun, y general de los Apostoles, les dió San Elpidio otras particulares. Y debe creerse, porque como nos muestra la experiencia, no ay Legislador tan provido, que comenzando a componer vna Republica, a la primera mano la dexe perfecta, y acabada. No Pintor tan diestro, que con el primer pincel dexe la imagen con toda su perfeccion. El mismo Dios nos dixo esta verdad en la fabrica de el Vniverfo. Así aqui sobre las reglas, que Santiago dexó en la Iglesia de Toledo, es cierto añdió San Elpidio otras; porque fue largo el tiempo de su dignidad, y gobierno. Que reglas serian estas? Digo lo tercero, que fueron muchas de ellas de las que avia guardado, y observan en las comunidades de Iudea, y Palestina los habitantes del Carmelo; porque si era el Monge Carmelita, criado en comunidad, cuya vida no la deshizo la venida de Christo, sino que antes la puso mas perfecta, y acreditada, con los preceptos Evangelicos; en lo que tocava al gouerno economico de servir a Dios en comun, dándole alabanzas, canticos, y Salmos, de donde lo tomaria el Santo para perficionar su Iglesia, sino de lo que el se tenia, y sabía. Confirma esto ver, que San Marcos en Alexandria al mismo tiempo ordena su Iglesia de Monges, y Religiosos Essenos, que así llamavan tambien a los Carmelitas, como lo tienen Filon, y San Geronimo. Aquel en el libro de la vida contemplativa; este en los Escritores verbo Marcus. Donde se haze Filon testigo de vista en su modo de alabar a Dios juntos regularmente cō Psalmos. *Hasta aqui Argaiç. Supongo, que no ay Legislador tan perfecto, que no dexe algo que perficionar. Pero sepamos que instituyó Santiago, ò debió instituir, si huviera erigido la Iglesia Catedral de Toledo, y luego veremos, si lo que dize Argaiç, que añdió San Elpidio fue distinto. Y finalmente,

si bastava, para passar del estado
que dize que puso Santiago, al
Monacato Carmelitano?

De la vida comun, que tenian
los Fieles en Ierusalem, arguye el
Padre Argaiç, que mucho mejor
se hallò en los Eclesiasticos. Y esta
vida la puso Santiago en Toledo.
Y aprobamos, que tenian los tres
votos solemnnes aquellos, que vi-
vian en comun; y que fue el Mo-
nacato perfecto. Luego en quanto
a esto no añidiò nada San Elpidio,
además de los tres votos substan-
ciales solemnnes; no se atreverá el
Padre Argaiç a negar, que tambien
se exercitavan aquellos que vivian
en comun en Canticos espirituales
en Comunidad. Comùn tradicion
es, que el Canto de los Divinos
Oficios, tuvo principio de los
Apostoles. En los Actos Apostó-
licos, cap. 4. quando bolvieron a
los suyos los Apostoles, y los refi-
rieron el Milagro, y todo lo sucedido
con los Príncipes de los Sacerdotes:
Vnam inter leuauerunt vocem ad Deum,
& dixerunt: Domine, tu qui fecisti Cæ-
lum, & terram; &c. Gloñan alli lo
Interpretes: *Corae, & ore deprecantes,*
& orationem suam fiant, &c. Y de el
cap. 2. a los Colos. prueba Baronio
esta tradicion, año 60. Siendo, pues,
vno de los exercicios principales de
la vida comùn de los primitivos Chris-
tianos, el exercicio de las alabanzas
divinas, y los Psalmos, y los Canti-
cos espirituales, pues no tenian otra
cosa en que exercitarse los que no
asistían a la predicacion; y avia ya
159. que no todos predicavan, como
se ve en el cap. 4. referido. Tam-
poco se puede creer, que les quitava
Santiago este Oficio, para que se le
enseñasse San Elpidio. No todo lo per-
ficionan los primeros Legisladores;
pero lo que hallan practicado; y es
conveniente, no lo quitan, quando
delean, que sus instituciones vayan
concertadas. Con vna palabra sola lo
pudo disponer Santiago, diziendo:
Tengan las Iglesias de España, la vi-
da de los primeros Fieles de Ierusa-
len, que viven en comun, que son los
tres votos solemnnes, y el exercicio de
el coro, como ellos tienen. Y aun
con dezir tengan la vida comun de

los primitivos Christianos. Luego si
San Neótor no enseñò otras reglas,
mas que vivir en comunidad, con
Canticos, y Psalmos: esto ya estava
instituido por Santiago, y no tuvo
que hazer.

Pero dirá, que les enseñò otras co-
sas propias del Monacato Carmeli-
tano.

Y digo, que refiera quales fueron.
que luego verèmos, si caben en el in-
stituto Clerical, ò si son de las que
hazen propriamente el Monacato
Carmelitano. Arguir de que fue
Monge Carmelita San Elpidio, el
Monacato Carmelitano, es conse-
quencia que tiene instancia. De San
Juan Bautista dizen los Padres Car-
melitanos, que fue Monge Carmeli-
tano; y como advirtiò el Padre Vivar,
lib. 2. de Monachatu hovi testamen-
ti, cap. 1. num. 9. no todos sus Disci-
pulos fueron Monges, que no todos
los Maestros obligan a todo lo que
ellos professaron. Palionodoro dize
lib. 2. cap. 10. que San Fronton, Obis-
po de Perigord, fue Monge Carmeli-
tano, y fundò su Iglesia Cathedral, y
no puso en ella Monges Carmelita-
nos, sino que fundò Monasterio a pa-
te, de que trataremos en el cap. 4. de
este libro; porque le asignamos por
primer Obispo de nuestra Iglesia Ca-
tedral.

Ístanos con la Iglesia de Ale-
xandria, adonde San Marcos puso los
Essenos, que eran Monges Carmeli-
tanos; pero segun lo que pondera, de
que fue testigo de vista Filon, no ha-
ze al caso; porque concedemos, que
todos los Canonigos alabaron a
Dios juntos regularmente con Psalmos,
como los Essenos, y Carmeli-
tanos. Luego los Canonigos fueron
Carmelitanos, es consequencia de
que se ha de dar traslado a todas las
Ordenes, que alaban a Dios juntos
regularmente con Psalmos; y no
son todos de Essenos, y Carmelita-
nos, sino es en la Logica de Paliono-
doro, que todos los Monges antiguos
de la primitiva Iglesia, les haze Car-
melitas, solo porque fueron Mon-
ges, en su lib. 2. c. 2. & c.

Mas alma tiene el lugar de Filon,
y lo que dize San Geronimo, previ-
nieronlo otros mejor, que el P. Ar-
gaiz,

gaiz, y lo ponderaron, aunque para otro assumpto. Y así el Padre Vivar, lib. 2. de veter Monachatu, cap. 12. prueba, que los Therapeutas, que son los Monges del primer siglo, eran muy diferentes de los Essenos. Estos estaban solo en Palestina; los Therapeutas en todo el mundo. Los Therapeutas no tenían ceremonia Judaria, los Essenos sí; pues observaban el Sabado. Los Therapentas vivían en Monasterios, que llamaban Semneos, ocupados en Ministerios de la santa vida solitaria. Los Essenos en Synagogas, como todo consta de Filon. Y así se maravilla Vivar, que San Geronimo dixese aquellas palabras: Filon disertísimo en los Judios, vió la primera Iglesia de Alexandria, que tenía los ritos Judaycos, escribió un libro de su modo de su vida, como en alabanza de su nación. Y le interpreta en esta forma: Que vió Filon, no los Therapeutas, sino la Congregacion de los demás Fieles, que por orden de los Apostoles guardaban algunos legales, como son la abstinencia de sangre, y su flocado, y otras cosas no necesarias, ni nocivas; lo qual no pudo ver en los Therapeutas, cuya mesa era pura, y no tenía comida de sangre; pues el mismo Filon dize, que su comida era pan, su vianda sal: y por condescender con los delicados, por condimento, hi-

topo.
El Padre Francisco Bonæ Spei en el Armamentario Carmelitano, escudo 7. en el num. 57. procura impugnar a Vivar, con la distincion de los Essenos, Teoricos, y Practicos, y los Pseudo Essenos, que eran malos, y que los buenos Practicos, y Teoricos, todos admitieron la Ley de Gracia, además de la Religion que profesaban con los tres votos substanciales de Religion, y todos eran descendientes de Elias.

Esta es materia larga; que a mí no me importa; pero si el advertir, que es diferente Monacato el de los Essenos, y Carmelitanos, que dicen son los mismos, que el Monacato Apostolico de los Therapeutas, que después delinearé con San Dionisio Araopagita; porque los Essenos se

quedaron con su instituto en recibiendo la perfeccion de la solemnidad de el Monacato de la Ley de Gracia. Refiere latamente sus ejercicios distintivos Francisco Bonæ Spei, tomando lo de Filon. Los Teoricos tenían sus domicilios en soledad, separados vnos de otros. Los Practicos habiravan en sus barrios fuera de las Ciudades, ocupados en la agricultura. Luego segun su instituto, no podían estar en las Iglesias Catedrales, o le avian de dexar. Y así, quando San Marcos pusiese Essenos, o Carmelitanos en la Iglesia de Alexandria, dexavan la regla Carmelitana, pues es totalmente distinta de la ocupacion del Clero, como allí se puede ver.

La respuesta formal a los lugares referidos de San Geronimo, y Filon, es, que por allí no se entiende la Iglesia Catedral, sino la Congregacion de los Fieles de Alexandria; ya lo tocó Vivar, y Basilio de Leon, lib. 7. de Matrimonio, cap. 1. num. 4. entiende en esta nocion la palabra Iglesia, quando dize San Polidio, que San Agustin edificó el Monasterio, *intra Ecclesiam, idest, intra Dioecesem*. Pero las mismas palabras de San Geronimo lo dicen bien claro, hablando de San Marcos: *Assumpto itaque Evangelio, quod ipse consecratus perrexit Egyptum, & primus Alexandria Christum annuncians, Alexandria constituit Ecclesiam, tanta doctrina, & vite continentia, ut omnes sectatores Christi ad exemplum sui cogeret. Denique Philo, disertissimus Iudaeorum, videns Alexandria primam Ecclesiam, adhuc Iudaizantem, quasi in laudem suae gentis librum scriptum per eorum conservatione scripsit, & quomodo Lucas narrat, Hierosolima credentes omnia habuisse communia, sic & ille: quod Alexandria sub Marco fieri doctorem memoria tradidit.* En Castellano:

aviendo tomado San Marcos el Evangelio, que el mismo avia escrito, partiò a Egipto: y el primero, anunciando a Christo en Alexandria, constituyó la Iglesia, con tanta doctrina, y continencia de vida, que llevó a su exemplo todos los que seguían a Christo. Finalmente, Filón disertíssimo entre los Judios, viendo en Alexandria la primera Iglesia, q̄ aū tenia Iustus Indaycus, que escribió vn libro de su vida, como en alabanza de su nacion. Y como San Lucas refiere, que los que creían en Ierusalén, tuvieron todas las cosas en comun; así trae a la memoria lo q̄ se hacía en Alexandria en tiempo de S. Marcos. Esto S. Geronimo.

Conocefe claramente, que San Geronimo habla de todos los Fieles de Alexandria, y no de la Iglesia Cathedral; porque la compara a los Fieles de Gerusalén, que eran todos, y no solo los Eclesiasticos, de suerte, que allí Iglesia, es la Congregacion de los Fieles Alexandrinos, como la de Ierusalén. Tambien dize, fue todo obra de S. Marcos, por su mucha doctrina, y continencias, que despues de aver predicado la Fè, y ellos la recibieron con su exemplo, les llevó con suave violencia a la continencia, y vida en comun, como avia visto en su Maestro Christo en Ierusalén. Luego los que aqui refiere San Geronimo, no eran los Essenos Carmelitanos, que ya tenían los tres votos esenciales, como estos Padres afirman. Concedamosle al Padre Bonæ Spei, se convirtiesen todos los Essenos, y Carmelitanos; pero destos no habla San Geronimo. Bolverianse a sus soledades, y vida que antes tenía, mejorada con la perfeccion Evangelica. Lo mismo hizieron en Ierusalén, como se dixo de las lecciones de el Breviario Romano. No se quedaron en Alexandria. Y que alabanza era de San Marcos aver traído a vida continente, y en comun a los que tenían vida en comun, y con los tres votos de obediencia, pobreza, y castidad. Luego lo grande de San Marcos, que alaba San Geronimo es, que no solo introduxo la Fè de Christo,

sino que llevó los seculares a la vida Religiosa, como S. Pedro en Ierusalén.

Y si Filón aplicò la perfeccion de la primitiva Iglesia de Alexandria a su nacion; porque reconociò algunas ceremonias Iudaycas, que tolerò San Marcos, como dize Baronio, año 64. num. 12. porque la mayor parte le congregò de los Judios. Ya se ve, que tacitamente la reprehende San Geronimo, y no todo lo que dixere de su gente, se puede aplicar a la Iglesia de Alexandria, con que Filón no nos obsta, antes es en nuestro favor.

Pudiera hazer vn largo capitulo de los Essenos, y su principio, y distincion, y sus institutos; pero lo dicho basta para mi assunto, y confutar al Padre Argais. Si alguno respondiere a mis argumentos, bolverè a reciprocar la sierra, como dixo Tertuliano; pero no puedo ommitir el testimonio de Palionodoro, por el qual consta, que estos Monges Alexandrinos, aunque fuesen Carmelitanos, no estaban en la Iglesia Cathedral, ni tuvieron el exercicio de Canonigos, sino el Monacal en sus retiros. Dize, pues, lib. 2. c. 2. *Nam cum imprimorais fidei pauci quidem sed probatissimi, Monachorum nomine censentur, qui à B. Marco, qui primus Alexandria præfuit, suadente Encch. Christi Discipulo normam susceperunt vivendi, et sermone lectioni, orationique, ac operum manuum di. bus, ac noctibus incumbant, ut nec escant, quidem appetit, vel memoria, nisi altero tertio, vel die incideret; corpore interpellante media, hac in historia Alexandrina, et in libro de institutis Monachorum, et in suplemento Sigisberti illustribus viris,* prosigue cō los lugares de Filón, y San Geronimo, y como no tenían su habitacion en los lugares que huian la conversacion del pueblo, solo tenían vn Procurador en cada

Ciudad, para tener lo necesario para el uso humano, &c.

Esto no es ser Canonigos de la Iglesia Alexandrina, los Monges Carmelitanos, sino ser Eremitas; y hasta ahora no dixerón mas los Escritores antiguos desta Religión, y se ve entendido el Texto de Filon.

Pero ya que hemos dicho, que S. Geronimo no habla del instituto de la Iglesia Catedral de Alexandria, sino de la Congregación de los Fieles Alexandrinos. Ahora dire el instituto de la Iglesia de Alexandria Patriarcal, segun refiere el Patriarca Eutiquio en sus Anales: San Marcos predicó en
 " Alexandria, y andando por la Ciudad, se le rōpió vna sandalia, llegó
 " a vn Zapatero, llamado Ananias,
 " para que se la aderezasse, y este se
 " pasó vn dedo con la leña. Salíó
 " mucha sangre, y tuvo gran dolor,
 " y murmurava de San Marcos. El
 " Santo le dixo: Si creyeres en Christo,
 " Hijo de Dios, se sanará tu dedo.
 " Cogiósele, y dixo: En el nombre
 " de Christo sea sano. Cesó la
 " sangre, y sanó. Crēyó Ananias, y
 " le bautizó. Despues le hizo Patriarca,
 " y fue el primero de Alexandria. Puso San Marcos con
 " Ananias doze Presbiteros; y quando
 " vacava el Patriarcado, elegian vno
 " de ellos. Los onze le ponian las
 " manos en la cabeza, y le bendecian,
 " y criavan Patriarca, y luego
 " elegian otro Presbitero, varon
 " insigne, en lugar del que eligieron
 " Patriarca, para que siempre
 " fuesen doze, y no faltó este
 " estilo, hasta el tiempo del Patriarca
 " Alexandro, que fue del numero
 " de los treientos y diez y ocho,
 " que se hallaron en el Concilio Nizeno,
 " &c. Hasta aquí el Patriarca
 " Eutiquio.

Alli por Presbiteros, se entienden Obispos; pues si solo fueran Presbiteros, y no Obispos; por su imposición de manos, no recibiera el Presbitero la dignidad Patriarcal, como es notorio. De fuerte, que aquella bendición, y imposición de manos era ceremonia para el Patriarcado, no ordenarle Obispo, que ya lo era. Ya se sabe fue estilo antiguamente, llamar Presbiteros a los Obispos; y

asi parece se debe entender lo que dixo San Pablo: Por manos del Presbiterio. Vease Santo Tomas, opat. 23. c. 24. tocante a la comunicación destas voces, y significaciones, y ay mucho escrito sobre este punto. Y adelante se tratara latamente.

Esto que hizo S. Marcos en Alexandria, parece es lo mismo q̄ hizo S. Pedro en Cesarea, y Tripoli, y alli por Presbiteros, se puede tambien entender que eran Obispos; y mas señalando Diaconos, q̄ se dizen en orden al Ministerio Episcopal, como probamos con San Epifanio contra Aerio. No nos dizen nada de Monacato introducido en la Iglesia Patriarcal de Alexandria, ni de las demás Iglesias de la Grecia, antes segun lo que dixe con Christino Lupo en el S. 7. consta lo contrario, pues no estuvieron obligados a la ley, o voto de castidad, quando la guardassē de hecho.

De aqui se infiere, q̄ quando S. Geronimo, y Filon, dixessen, que los Canonigos de Alexandria fuesen Monges Essenos, y Carmelitanos, cōcediéndolo por gracia de la disputa; esto se huvo materialmente, y permissivamēte en algunos; pero no para que su regla se asentasse permanentemente en la Iglesia de Alexandria; porque como podia compadecerse, el poder usar del matrimonio, y poderse casar despues de Ecclesiasticos, y ser Monges? Y en especial, ya con los votos solemnes, que despues de la Ley de Christo profesaron los Essenos, y Carmelitanos, de castidad, pobreza, y obediencia.

Finalmente, quando en la Iglesia de Alexandria se huviera introducido el Monacato Carmelitano, no es argumento para las Iglesias de España; porq̄ el argumento ab exēplo, infiere imposibilidad, no el hecho, y se infiere con el exemplo de los 12. Presbiteros de Alexandria, q̄ eran Obispos, y no hallamos esto en España. También en la Iglesia de Alexandria podía aver muchos Essenos, para q̄ dellos se cōpusiese la Iglesia Patriarcal de Alexandria, por lo menos en aquella primera fundación, como advirtió el Cardenal Baronio en el año 64. citado, porq̄ la mayor parte se cōgregó de los los Judios; pero en España

no los avia, como en otra parte se prueba, y es ridicula la clausula de Luitprando, numero ducentos y sesenta y tres, en la adiccion de Ta-
mayo, y numero ducentos y ochenta y siete en la de Ramirez, que dize:
„ Gran parte de los que avian passa-
do de Judea a España en tiempo
de Nabucodonosor, eran de los
Discipulos de los Santos Elias, y Eli-
seo, y Enoch, y sucesores dellos. Y
aunque se tratara de espacio, quien
no tendrá por ridiculo, que viniendo
Nabucodonosor a conquista, viniese
con los Discipulos de los Santos
Elias, Eliseo, y Enoch, sino que fues-
sen Monges Militares, que hasta ao-
ra no se ha leido en Eilon, que des-
crive su instituto, ni en los Textos sa-
grados, que les aplican. Fuera de que
ay textos expresos, que los Padres
Carmelitas tienen por los fundamen-
tos principales de su historia, que lo
repugnan; porque Iuan Hierosolimi-
tano en el libro de la institucion de
los Monges a Caprasio, capitulo vein-
te y nueve, afirma, que los Discipulos
de Elias no salieron del monte Car-
melo, en la comun captividad de los
Israelitas, y en este sentido entiende
el capitulo de Isaias treinta y dos, en
aquellas palabras, habitará el juizio
en la soledad, y la justicia se asentará
es del Carmelo; y en el capitulo trein-
ta, dize, que los Caldeos dexaron li-
bres a los Recabitas, y lo prueba del
cap. 35. de Geremias, de fuerte, que
quedarón en la tierra de Promission,
como los Carmelitas. Y esta singula-
ridad defienden todos los Historiado-
res del Carmelo, y con razon, por ser
un singular privilegio. Luego, ni fue-
ron con Nabucodonosor, ni vinierón
a España; y así, la clausula de Luitprā-
do la tendrán por falsa los Padres Car-
melitas. Y lo mismo deben hazer de
las demas, que hablan de Carmelitas
en España en la primitiva Iglesia. Y
querer introducir entre los Essenos,
o Carmelitanos antiguos, antes de
Christo, Monges con los tres votos,
ya lo admitimos para nuestra dispu-
ta; pero poner tambien Monges Mili-
tares, y otros casados, es pintar como
querer; porque en los Autores anti-
guos, no se hallan estas distinciones; y
así la clausula de Luitprando es fal-

sa. Y si aquel Enoch, q̄ introduce es el
que fue trasladado antes del Diluvio,
poniendole en el Paralelo de Elias,
y Eliseo. Ya viene a dar a los Carme-
litas Padre mas antiguo, que Elias. Si
bien no se como puedan ser sus suce-
sores, pues Enoch no fundò Religión
votos, ni entonces la hubo; y quando
la huviera, en el Diluvio, solo se ca-
paron quatro que fuerón casados, que
són Noe, y sus hijos. De otro Enoch, de-
bió de hablar Luitprando, que no le
hallo en la Sagrada Escritura. El Pa-
dre Higuera le debio de hallar escó-
dido debaxo de sus hojas. Ya se que
Palionodoro, lib. 2. capitul. 2. trae a
Enoch Carmelita, Obispo de Nicopo-
li, que despues fue compañero de San
Marcos Evangelista, que murió a 7.
de Julio de 64. pero como pudierón
ser Discipulos deste, los que truxo
Nabucodonosor? Formò Higuera la
clausula, por la de Palionodoro, que
dize: Trayendo unas palabras de la Bu-
la de Sixto IV. Sanctorum Eliae, &
Enoch, nec non aliorum, &c. Pero
esto es despues de Christo, no antes.

Omito recorrer la comparacion,
que Argaiç trae de el mundo, y sus
metáforas, y que dize, *que el firmamen-
to se hizo el primer dia*, de que ay arti-
culo de Santo Tomás, que no vió, so-
bre si puede dezirse así, y que *le bañó
de luz en otro*; que no se aplica bien,
aviendo sido criada la luz en el pri-
mero dia, y otras impertinencias, que
alli dize: *Porque nos llaman cosas de ma-
yor importancia.*

S. IX.

*Prosiguese en el examen de las clau-
sulas de el Padre Argaiç. Y pue-
base de ellas mismas, que no se
introduxo en Toledo, ni en las
demás Iglesias de España el
Monacato Carmelitano.*

El vulgo, dize Argaiç, que
como Prometeo se muda con
diferentes formas, hará el juizio
diferente, mas no los doc-
tos, que conocen ser vno el

instituto Monastico, quanto a la
 1. substancia, que las diferencias de
 2. colores, y habitos son ramas de
 3. vn arbol, accidentes de vna essen-
 4. cia, y matizes de vna imagen. De-
 5. fuerte, que la primera regularidad
 6. que huvo en Toledo, en mi opiniõ
 7. se debe en parte al Orden Profeti-
 8. co del Carmelo; y que no conten-
 9. to san Elpidio con asentarla en el
 10. Monasterio, que levanto cerca del
 11. Tajo, diò muchas constituciones
 12. fuyas a la santa Iglesia de Toledo;
 13. y para no repetirlo muchas vezes,
 14. quedessè dicho para adelante, q lo
 15. mismo que sienta desta Iglesia, quã-
 16. to a su regularidad, lo juzgo de los
 17. de Tarragona, Braga, Sevilla, Valé-
 18. cia, Palencia, Lugo, Astorga, Barce-
 19. lona, Cartagena, y Iulio-Briga;
 20. porque casi todos los Obispos, que
 21. puso en ellas Santiago, afirman Li-
 22. berato, y Luitprando, que fueron
 23. Carmelitas, acostumbrados a viuir
 24. en Comunidad, criados con regla,
 25. y orden determinado, como se ha-
 26. llará en la 4. parte de la Poblacion
 27. Ecclesiastica. Y ellos fueron las pri-
 28. meras piedras de su Iglesia; por-
 29. que dechados, y exemplar, auian
 30. de regular sus acciones, y gobier-
 31. no, sino por el que ellos tenian aprẽ-
 32. dido? Hasta el ira Maytines a me-
 33. dianoch, es cierto que ordenò en
 34. Toledo, porque lo mismo se vsava
 35. en las Iglesias del Oriente. Lease a
 36. Plinio el sobriño, en la carta que el
 37. criuio a Trajano desde Bythinia,
 38. en favor de los Christianos, de quiẽ
 39. dize, que tenian por costumbre le-
 40. vantarse antes de la luz a cantar
 41. Psalmos en alabanza de su Dios. Y
 42. siendo viado en aquellas partes del
 43. Oriente, no ay razon para negarse
 44. a las de España. Lo mismo digo de
 45. el vfo de la Misa Apostolica, don-
 46. de Santiago tuvo tanta parte, co-
 47. mo puede verse en lo que trae Fran-
 48. cisco Turriano en sus constitucio-
 49. nes Apostolicas, y Don Mauro Fe-
 50. rrer en la Historia de Santiago, que
 51. todo lo iria disponiendo san Elpi-
 52. dio, como Discipulo de tal Maestro.
 53. Hasta aqui Argáiz.
 54. Tropezando entra el Padre
 55. Argáiz en la Mythologia, no es

Prometheo el que se muda en va-
 rias formas, sino Protheo. Veate el
 adagio *Protheo mutabilior*, en Erasmo.
 Pafse, que puede dezir fue yerro de la
 pluma, ò impresiõ; y no gusta de
 tan apurada crisi, sino quando la ha-
 menester, para contra otros: benigno
 Iuez en su causa, riguroso Aristarco
 de las obras ajenas, como se ha visto
 en su instruccion historica. Aqui, aun-
 que dize, que san Elpidio diò muchas
 constituciones a la Iglesia de Toledo;
 solo añade el ira Maytines a las doze;
 conque quedamos, en quanto al inti-
 tuto del Clericato de Toledo, en el
 estado mismo, que el §. antecedente.
 Todo esto era comun a aquellos pri-
 mitivos Christianos de Gerusalem;
 pues, porquẽ no lo instituiria Santia-
 go, y quedò para san Elpidio? Conce-
 do lo que dize Plinio de los Christia-
 nos de Bythinia; pero no consta se lo
 ensenassen los Carmelitas? Ni todos
 aquellos Christianos de Bythinia eran
 Carmelitas, sino venga testimonio de
 ello. Antes se haze argumento al con-
 trario. Acudian a las oraciones ante-
 lucanas, y no consta fueren Carmeli-
 tas; luego pudo auer este exercicio
 sin Monacato Carmelitano? Y por la
 razon de la Cronologia, es argumen-
 to fuera de proposito. Plinio escriuió
 a Trajano, mas de setenta años des-
 pues, que Santiago estubo en Toledo;
 pues que haze lo que fue tan poste-
 rior, para lo que fue antes? Es histero-
 logia.

Patece, que previno el Padre Ar-
 gaiz el argumento que se va forman-
 do, de que todo lo referido, que hi-
 zieron los Canonigos de Toledo, y
 de las mas Iglesias infiere Religion,
 ò Monacato; pero no Carmelitano,
 y responde: Que el vulgo, que co-
 mo Prometheo (ha de dezir Pro-
 theo) se muda con diferentes for-
 mas, hará el juicio diferente; mas
 no los doctos, que conocen ser vno
 el instituto Monastico, quanto a la
 substancia, que las diferencias de
 colores, y habitos, son ramos de
 vn arbol, accidentes de vna essen-
 cia, y matizes de vna imagen. De-
 fuerte, que la primera regulari-
 dad, que huvo en Toledo, en mi
 opinion, se deve en parte al

Ord

aqui
 cion
 rrafe
 profi
 telit
 acci
 dicti
 los B
 gion
 en ac
 subit
 porq
 San i
 Basil
 vno.
 dad,
 dasse
 ze Fr
 nidac
 ment
 dictu
 Arga
 que l
 yo q
 dictu
 Occi
 te ca
 que p
 le diẽ
 Mon
 del lu
 rio; e
 ner v
 rigos
 cion
 que
 Arga
 pensẽ
 pues,
 go p
 le
 to
 co
 de
 di
 ne
 A po
 que t
 el cat
 cion
 len, y
 dize,
 stastic
 gaiz,
 institi

Orden Profetico del Carmelo, &c.

La verdad de la proposicion que aqui dize el Padre Argaiç de la distincion de las Ordenes aexo para el parraso siguiente. Ahora vamos en su presupuesto: y no estrañará, que aun le litigue, sobre ser rama diferente, accidente, y matiz, quando los Benedictinos tienen tantas questiones con los Basilianos; pero no juzga su Religion, que anda por las ramas, ò repara en accidentes, y matices, sino sobre la substancia. Si toda es vna Religion; porque reusa el Padre Argaiç, que San Benito observasse la regla de San Basilio? Pues en substancia todo es vno. Ahora tampoco le hará novedad, ni reusará, que San Benito guardasse la Regla del Carmelo, como dize Fray Felipe de la Santissima Trinidad, citado supra: Y consiguiennente, substancialmente los Benedictinos son Monges Carmelitas. Si Argaiç admite esta consecuencia, que se sigue de sus principios. No sé yo que lo admitan los Padres Benedictinos. Y sino, acuda al Sol de el Occidente, que vâ por muy diferente camino. Y acuda a si mismo, que por no assentir, a que San Roman le diò a San Benito el habito, le haze Monge, desde la Iglesia de Clerigos, del lugar donde se quebrò el Capite-rio; con que vendrà San Benito a tener vn habito de Religion de Clerigos Regulares, ò otra, cuya institucion se ignora, huyendo de la Regla, que professava San Roman. Vease Argaiç en la vida de San Benito, que pensò esta estravagancia. A imitaciò, pues, de los Padres Benedictinos, litigò por la regularidad de las Catedrales. En substancia, dize Argaiç, todas son vnâs. La diferencia de colores, y habitos son ramas, accidentes, y matices; y esto basta para diferenciarlas, y darlas diferentes nombres. Luego la regularidad Apostolica de las Iglesias Catedrales, que tuvo lo substancial de los votos, el canto, y himnos, segun la institucion Apostolica, que avia en Ierusalem, y instituyò Santiago, segun Argaiç dize, en España, y tuvo el habito Ecclesiastico, y no el del Carmelo. Segun Argaiç, no fue Religión del Carmelo, solo instituyò el cato S. Elpidio, y diò cõsti-

tuciones, no diò el habito. De las cõstituciones nocòsta; del cato, ya se probò lo tenia. Luego S. Elpidio, no hizo nada, especial, ni aũq lo hiziera, como dize Argaiç, no era substancial, porq lo substancial instituyò Santiago. Pues porque quiere fuessè Monacato Carmelitano, si en lo substancial lo instituyò Santiago, y no tuvieron el habito del Carmelo, quando Santiago instituyò las Iglesias?

Dexemos la vulgaridad, de que no haze el habito al Monge, y no andemos por las ramas, accidentes, y colores, y vamos a lo substancial. No ay duda, que el fundamento de las Religiones, son los votos substanciales, de pobreza, obediencia, y castidad; pero que tambien ay diferencia de Religiones, mas que accidental, se probarà en el parraso siguiente. Y para ajustar, si el Monacato Carmelitano es el de el Clero iremos cõ principios de los Padres Carmelitas, q son buenos testigos en esta causa; si de lo que ellos afirman, pruebo, que no se introduxo en las Iglesias Catedrales de España su Monacato; el Padre Argaiç en esta materia anda por las ramas, y por accidentes, y no tocà la substancia de el cato; ni le ha entendido.

Fray Felipe de la Santissima Trinidad, lib. i. de la Historia del Carmelo, capitulo catorce trata del proprio fin del Orden Profetico; y dize assi: Para mayor noticia del Orden Profetico, es necessario considerar tres cosas. La primera, el fin proprio, y intrinseco, a cuya consecucion se ordena. La segunda, el medio que conduce para conseguir tal fin. La tercera, el habito de penitencia, con el qual elestando de la Religion exteriormente se declara. Quanto a lo primero se ha de saber, que el fin de algun Orden Religioso, ò es proprio, y intrinseco, ò es comun, ò extrinseco. El fin proprio, y intrinseco, es aquel, al qual las regulares observancias, viadas en tal orden, por si mismas primeramente, como medios proporcionados conducen. El fin comun, es aquel que conviene a los demàs Ordenes Religiosos, y por las observancias de todos ellos

ellos se puede adquirir. El fin extrínseco, mas es de el Religioso, q de la Religion, como si alguno se entrara en Religion, para poder llegar facilmente a vn Obispado. El fin comun de todas las Religiones, que puede tambien dezirse remoto, es el amor de Dios, ò la santidad, ò la adquisicion de la perfeccion; porque a esto se ordenan todos los ordenes Religiosos; por lo qual la Religion se dize, estado de adquirir la perfeccion, y se diferencia del Obispado, que es estado de perfeccion adquirida. Conviene, pues, todos los ordenes Religiosos en esto, que perficionan, y santifican sus alumnos, y los llenan del divino amor; pero a esto no llegan inmediatamente, sino mediante el fin propio de cada vno. El fin propio, y intrínseco de el orden Religioso es aquel, que por si primeramente, y inmediata, y directamente se apte en tal orden, y a cuya adquisicion se dirigen todas las observancias regulares, como medios proporcionados. Este fin propio, y intrínseco distingue los ordenes Religiosos, como en genero, quando es diverso; pero si es vno mismo el fin, entonces la distincion, quasi especifica de estos ordenes, se pide de la diversidad de los medios; por lo qual, quanto el fin es mas noble, tanto mas noble es el orden que le mira. Y adonde el fin es el mismo, la nobleza del orden se pide de los diversos medios mas proporcionados al fin. El fin proximo de los Religiosos, es de tres modos, conviene a saber; la contemplacion de Dios; la accion exterior de la virtud, en orden al proximo; la contemplacion, y la accion juntamente. El fin de la contemplacion es mas noble, que el fin de la accion exterior. Pero el fin mixto de contemplacion, y accion juntamente, ò que dimana de la redundancia de la contemplacion, es nobilissimo, supuesto, que en esta vida, no se puede dar contemplacion pura. El orden profetico, como el primero, y de cuya plenitud todos los demas avian de recibir; tuvo, y aun conserva este

nobilissimo fin propio, y intrínseco, mixto de la contemplacion, y accion vnida a la contemplacion; la qual se declara por muchos caminos; porque lo primero, Elias su Instituidor, y Patriarca, instituyó, y aceptò diversos Conventos; vnos proporcionados a la contemplacion, como en el Carmelo, y en otros Hiermos; otros destinados a la accion, por redundancia de la contemplacion, que la precedia, como en Bethel, y en otras partes; pero quilo, que el primer Convento de el Orden Profetico, conviene a saber, fundado en el Carmelo, fuesse dedicado a la contemplacion, para significar con esto a sus hijos; que la mas principal parte de el Orden, y el fin primario es la contemplacion. Y assi entre las observancias regulares, especialmente se contenian como precipuas, el silencio, y el retiro, como medios muy proporcionados para la contemplacion. Nuestro Elias, para confirmar con su exemplo, lo que con palabras avia enseñado primero, y por mucho tiempo vacò a la contemplacion, ya en el torrente de Careth, ya en el Carmelo; pero quando la necesidad de la Fe, y la vtilidad del pueblo, lo podian, no solo con mocion interna de el Espíritu Santo, sino por expreso mandato de Dios, se exercitò en procurar su gloria, en la conversion del pueblo Iudayco, y en destruir con todas fuerças la idolatria, en tiempo de los Reyes de Israel. Por tanto congregò Concilio de todo Israel en el Monte Carmelo; y aviendo reducido al culto del verdadero Dios al pueblo, que convirtió allí con vn milagro manifesto, matò los falsos Profetas de Baal, para rescindir la ocasion de el escandalo, y infidelidad. Por la misma razon se lee despues, que fue Nuncio de el Rey Ochozias, baxando de el Carmelo por mandato divino. Pero con todo esto, de ordinario residia en su Carmelo, de donde solo por vrgente necesidad, ò se apartava el, ò institua Misiones de sus Discipulos.

despues del rapto de Elias, su sucesor en el Regimen del Orden Profetico, y principal Discipulo el segundo Eliseo, heredero de su doblado espíritu, residiendo en el Monte Carmelo, primera, y principalmente se exercitò en la contemplacion: Pero quando apretava necesidad grave, por aviso Divino, tomó la mision a Damasco, Curia de Syria. Y muchas vezes morava en la Curia del Rey de Israel, como se lee en tiempo de la obsidiõ. Demàs desto consta de Ionadab, de los Recabitas, de los Essenos, y Alsideos, que fueron dados a la contemplacion, que apretando la necesidad dexavan la soledad, para procurar la salud de las almas, todo el tiempo de la ley antigua. De el mismo modo en el principio de la ley de Gracia, y de la Iglesia, que nacia, auendose convertido a la Fe de Christo los Carmelitas, alumnos del Orden Profetico, predicaron estrenuissimamente el Evangelio, asì en el Oriente, como en el Occidente, hechos Coadjutores de los Apostoles en tan grave necesidad. Por lo qual, entonces, desamparando a tiempo la acostumbrada soledad del Carmelo, y el estudio de la contemplacion, y de la abundancia de esta proponian a los Pueblos palabras de la eterna vida. A estos Padres de el Orden Profetico, imitaron los hijos, sucesores en los siguientes siglos, exercitando primariamente siempre la contemplacion, pero secundaria-mente la accion, para el bien del proximo; como se puede probar con larga induccion. Leasse lo que hizieron muchos santos desta Orden, como los Cirilos, Alexandrino, y Ierosolimitano, Angelo, Alberto, Pedro Tomàs, y Andrés Fesulano, para omitir otros, &c.

De este mismo parecer son todos los escritores Carmelitanos; que aunque las plumas son diversas, son guiadas de vna misma intencion. Y el Padre Argaiç tan protector del Carmelo, no negará esta doctrina, que aora supongo, y no examino.

Con esta doctrina, que es de re-

da la Religion del Carmelo, en que se ve, que el fin primario desta Sagrada Religion, es la contemplacion; y secundaria la accion, pongo aora la menor. El fin primario, y proprio del Clero de las Iglesias Catedrales en la primitiva Iglesia, era el ser coadjutores de los Obispos, constituir la Gerarquía Ecclesiastica, q consiste en la acciõ propiissimamente, y en orden a los Fieles, purificandoles, perficionandoles, y iluminandoles, como enseña San Dionisio, y diremos despues: Luego esencialmente es orden distinto del Monacato Carmelitano. La consecuencia està deducida evidentemente de las premisas; porque los fines son totalmente diversos. Lo que es primario fin en los Monges, es vn presupuesto del Clero de las Catedrales. Lo que es adiuncto, y secundario en los Monges Carmelitanos, es perse, y primario en el Clero. Esto es lo que haze la distincion expicífica de las Religiones. Luego son expicíficamente distintos el orden Clerical primitivo, y el Monacato Carmelitano? Parece que no tiene respuesta este argumento.

Si esto no basta, para que el P. Argaiç quede convencido, passemos a las regulares observancias, que tambien conducen para distinguir los Monachos, ò ordenes Religiosos. El mismo Fray Felipe en el capitulo 5. despues de los votos esenciales, y el Coro, que era comun al Clero, pone los que conduce al fin de la contemplacion, que es el retiro, y silencio, que estrechissimamente deben observar. La mucha vigilia, y poca comodidad del lecho; la abstinencia rigurossima, como Elias, que primero fue Nazareo; no bebian vino, ni comian carne, se alimentaván de yervas, como se viò en los hijos de los Profetas en tiempo de Eliseo; andavan a pie, predicavan mas con el exemplo, que con palabras.

Pues todas estas regulares observancias, no los tuvieron los Canonigos de las Iglesias primitivas; antes dicen repugnancia a su estado las mas dellas, que como pertenece el Clero a la Gerarquía del Obispo, y no convienen al Obispo, tampoco a su Cabildo. No dudo de la faugalidad de los

los Obispos de la primitiva Iglesia; pero tampoco de su autoridad, y predicacion, mas de palabra, aunque predicavan con las obras.

Y aunque el habito no haze al Monge; y como dize el mismo autor, aya varias sentencias sobre el habito de Elias, y sus sucesores en aquellos primeros siglos: en los de la Ley de Gracia, como dize Iuan Hierosolimitano, capitulo treinta y nueve, usaron de el escapulario, y capilla en vna pieza, aunque despues se mudò, como aora se traen, concedido por la Reyna de los Angeles a San Simon Estoch, y la capa blanca con las fajas griseas, que aora solo es blanca. Este habito, nunca le usaron los Canonigos de la primitiva Iglesia, ni el Clero, como es notorio en todos los Autores. Sacase, pues, por consecuencia legitima, que el Orden de los Canonigos primitivos de todas las Iglesias, no solo en España, sino en todo el Orbe fue substancial, y específicamente distinto de el Monacato Carmelitano. Por ser los fines substancial, y específicamente distintos; por ser distintos los medios, y observancias regulares, que conducen a los diversos fines específicos; y que los habitos fueron diversos, como representativos de los fines, y conducentes para los medios de su enseñanza.

Sea el vltimo argumento contra el Padre Argais. Porque, ò habla de el Monacato Carmelitano, como dicen fue antes de Christo, ò como fue despues de la Ley de Gracia. Del que fue antes de Christo, no me parece que dirà estuvo en las Iglesias Catedrales; porque en aquel estado, segun el Decreto de la Santa Inquisicion, en nueue de Diciembre, del año de 1639. confirmado en veinte y cinco de Febrero, año 1674. se declara, q̄ el Monacato de la ley es-
crita, no aver sido con la solemnidad, y perfeccion, y la potestad de
claves, que en la ley de Gracia; por
que deste en toda su perfeccion, el
Autor, è Instituidor fue nuestro
Redemptor Iesu Christo, y de el de
la ley escrita causa exemplar, y me-
ritoria. Y el Monacato Clerical, no ay duda que fue con solemnidad,

y perfeccion, y potestad de claves, pues lo mas principal, y anexo a el era esto, pues la parte principal del Clero son los Presbiteros. Luego precisamente ha de hablar el Padre Argais de el Monacato de Elias, perfecto ya en la Ley de Gracia. Pues este no pudo introducirse en el Clero Apostolico de las Iglesias Catedrales; antes del Clero Apostolico dimanò al Carmelo. Pruebo lo claramēte. No ay duda, q̄ el Monacato perfecto, y de la Ley de Gracia, començò por Christo en los Apostoles, y Discipulos de Christo: y que quando el dia de Pentecostès vino el Espiritu Santo, ya avia Monacato, y Clericato con los votos solemnes, no solo en los Apostoles, sino en los Discipulos de Christo; y que aunque los Doctores infieren el Monacato de aquella vida comun, que hazian los Fieles despues de la venida del Espiritu Santo: Esta la señalaron los Apostoles, segun lo que antes tenian, y practicavan, y que estuvo antes con toda perfeccion, pues tenian las primicias de la Gracia (sin necesitar de aprender cosa alguna de los Essenos, y Carmelitanos) como practicos en la escuela de su Maestro Christo, y que sabian el uso de los Canticos espirituales, pues les enseñò a cantar Himnos, *Et Hymno dicto exierant in montem Oliueti*. Perseveravan en la Oracion, y contemplacion; luego ya avia en el Clero Apostolico la perfecta Religion, y assi dixo Estio supra, que no se instituyò alli el Monacato, sino que se dilatò: y esto es comun entre los Doctores. El dia de Pentecostès, dize el Breviario Romano se convirtieron de los que habitavan en el Monte Carmelo, muchos, que despues bolvieron a el, y edificaron el Oratorio a la Virgen, &c. Yo quiero conceder, que luego recibiesen toda la perfeccion de el Monacato de la Ley de Gracia. Luego recibieron del Clero Apostolico la perfeccion de su Monacato, la solemnidad, y la potestad de Claves (aunque desto vltimo diremos en su lugar el tiempo quando entrò en los Monges.) Dize el Padre Argais, que los efectos se contienen con eminencia en las causas. Luego el Monacato solemne, y perfecto estava con

emi
pue
efec
emi
con
ligio
que
tisi
feti
vot
dive
sas;
ca,
dio
fecc
que
de la
rece
vo C
es fa
Ger
defe
los C
Mon
ra de
noni
en ti
dia d
Carm
ciale
a Di
de to
Per
riton
Reli
Sant
to, y
plar
neces
Apo
Carm
fecci
ves;
piran
tecof
el Cl
Mon
meli
to de
Cler
festiv
te se l
la inf
Apo
aunq
do C
causa
Chri

eminencia en el Clero Apostolico; pues para que avian de tomar de los efectos, a quien comunicavan, lo que eminentemente, y con toda perfección contenian? Avengante las demas Religiones con los Padres Carmelitas, que dizen con Fray Felipe de la Santissima Trinidad, que el Orden Perfecto dió a todas las Religiones los votos esenciales, igualmente; y con diversidad las Observancias Religiosas; que el Orden Clerical Apostolico, no recibió nada de ellos, antes les dió la solemnidad de los votos, la perfección, la potestad de claves; y aunque también dize lo mismo este Padre de las Ordenes Clericales, no me parece se atreviera a hablar del primitivo Orden Clerical, porque esto se ve es falso, por lo dicho. Y así dixo Fr. Geronimo Roman en el cap. i. de su defensorio, *de los Canonigos* (esto es de los Clerigos primeros) *emanó la vida Monastica, y esto no ay que dudar*. Hablará de la nueva institucion de los Canonigos Reglares, que comenzaron en tiempo de Hibon. Porque solo podía decir, que como la Religion del Carmelo tenia ya los tres votos esenciales, aunque no solemnes, y el alabar a Dios, vinieron a ser causa exemplar de todas las Religiones, y así lo dize: Pero quien fue causa exemplar, y meritória de esta causa exemplar de la Religion Carmelitana? Y a lo dixo la Santa Inquisicion en su decreto; Christo, y Christo, sin que esta causa exemplar de Elias concurriese, pues no necesitava de ella: comunicó a los Apostoles, no solo el efecto, que los Carmelitas tenian, sino con la perfección, solemnidad, y potestad de claves, a que despues los Carmelitas aspiraron, y se dispusieron el dia de Pentecostés, recibiendo la Fè, quando ya el Clero Apostolico tenia el perfecto Monacato. Luego no fueron los Carmelitas causa exemplar del Monacato del Clericato Apostolico; antes el Clericato Apostolico, fue causa perfecta de su Monacato. Accidèntalmète se ha el Monacato Carmelitano, en la institucion del Monacato perfecto Apostolico, instituido por Christo. Y aunq̃ no le huviera, le huviera instituido Christo. No todo lo q̃ precedió es causa exemplar de lo que perfeccionó Christo, si no es que entiendan por cau-

sa exemplar la que no tiene influxo, sino similitud. Sacramentos huvo en la ley antigua, no son causa exemplar, influxiva de los Sacramentos de la ley de gracia, como Christo es causa exemplar del Monacato de la ley escrita, que en esta propiedad hablamos; que si por causa exemplar se toma lo mismo que alguna semejança, esto no es nada, ni intière dependencia, que es de lo que hablamos. Algun exemplo, o semejança huvo en la ley natrual de la Religion del Carmelo, en aquellas Congregaciones, que Boulduc prueba huvo, y sigue Fray Felipe en el lib. i. cap. i. pero no concederá que fueron causa exemplar de su Religion. Precedió, pues, la Religion Carmelitana, con sus votos, en la forma dicha; no fue causa exemplar de la Religion, que instituyó Christo en el Clero Apostolico. A vista del Sol no luzen las Estrellas, ni al influxo de la causa exemplar, Christo, que como Soldiò luz a la Estrella del Carmelo; luzè su exemplo, para ser causa exemplar de la Religion del Clero Apostolico, de quien nuestro Redemptor Christo fue Autor, y instituidor en toda su perfección. Por lo qual, tan lexos està que la Religion Carmelitana ruvièse influxo en la Religion Clerical, o otro Monacato, que antes todo Monacato es hijo del Clero; así lo dixo San Geronimo, cap. 2. a Nepociano, y se infiere de lo dicho. Y siempre es mas acerrado reconocer a Christo, por exemplar de toda perfección, que idear fantasias, para pretender primicias, que sirven de poca edificacion. Y así concluyo este §. con las palabras de Lucas Hostensio, en la disertacion proenial a las reglas Monasticas, cap. 3. La primaria, y como fundamental regla de los Monges, era el Evangelio, aquellos consejos de Christo; guardar castidad, por el Reyno de los Cielos, abnegarse a sí mismo, llevar la Cruz, dexar por Christo padre, y madre, muger, y hijos, vender los patrimonios, y darlos a los pobres, y así desnudos seguir a Christo, &c. El Cantico, y Oraciones, con Hymnos, ya probamos fue tradicion Apostolica, que vsò Christo, continuaron los Apostoles, y enseñaron al Clero Apostolico. Luego estuvo en todo perfec-

ta la Religion del Clericato Apostolico, sin tomar nada de otras Religiones, antes todas tomaron de él, y si las Iglesias Catedrales primitivas observaron Monacato; con el Apostolico tenian lo que conducia a su estado, sin tomar del Carmelitano lo especial, y distinto, que no dezia con el exercicio Clerical.

S. X.

Examinase la proposicion del Padre Argaiç, que supone, para probar que la primera regularidad que buvo en Toledo, se deve en parte al Orden del Carmelo. Y confirmasse mas, que en las Iglesias Catedrales no buvo Monacato Carmelitano, en lo primitivo.

Bien fuera de proposito, dixo el Padre Argaiç, como se vió al principio del §. precedente; que el vulgo que como Prometeo se muda en diferentes formas, hará el juyzio diferente, mas no los doctos, que conocen ser vno el instituto Monastico, quanto a la substancia, que las diferencias de colores, y habitos, son ramas de vn arbol, accidentes de vna essencia, y matizes de vna imagen. Pero no obstante, que este punto no nos obsta, como vimos, para la introducion, que pretende, de Monges Carmelitanos en la Santa Iglesia de Toledo, y en la de Palencia, por lo que queda probado; para defengañarle, que habló como vulgo, y no como hombre docto, y que no ha leído los hombres doctos, pongo este §. en que constará de donde nace la diversidad de las Religiones, y que se le fue por alto: Porque ademas de los votos sustanciales, ay las reglas, y fines contenidos en los institutos, con que se diferencian especificamente; que los colores, y el habito, ya sabe el vulgo, que no hazen al Monge, que es lo que dixo el gran Padre San Benito, *Monachi ne causentur de coloribus*. Pudiera alargar-

me en este punto; pero basta sobre lo que supuse de Fray Felipe de la Santissima Trinidad, bolver en romance lo que escribió el Padre Lelio, lib. 2. de iusticia, & iure, cap. 41. dubit. 2. adonde pregunta, de donde previene la diversidad de los Ordenes de los Religiosos, y qual sea entre ellos mas perfecto? Y responde: digo lo primero: La diversidad de los Ordenes de los Religiosos, no proviene de alguna cosa, que es esencial a la Religion, como lo son los tres votos esenciales, y la aprobacion de la Iglesia; porque estas cosas son comunes a toda Religion. Y así si se atiende a lo esencial, todas son de vna misma especie, porque la esencia de todas consiste en la obligacion de los tres votos, aceptados por la Iglesia. Digo lo segundo: Esta diversidad de Ordenes proviene de dos cosas. Lo primero, del particular fin, ó funcion, para que cada Orden, con especialidad fue instituido. Así Santo Tomas en la 22. quaest. 188. art. 1. porque vnos se instituyeron, para que ademas de la observancia de los votos esenciales, se exerciten principalmente en obras de la vida contemplativa. Tales casi son los que instituyeron los Padres mas antiguos, Antonio, Pachomio, Basilio, Benedicto, Bruno, el Orden de los Cistercienses, y Cluniacenses. Los que siguen estos institutos propriamente se llaman Monges, porq̃ vacan a la soledad, y a la vnidad, q̃ es Dios, aquí dirigen toda su intencion. A estos se han de referir los Canonigos Reglares, cuya percipua funcion es, cantar con devocion en el Coro las horas Canonicas. Otros se instituyeron para las obras corporales de la vida activa, como para redimir Cautivos, hospedar Peregrinos, para asistir a los enfermos, para defender la Iglesia contra los enemigos de la Fe. Porque todas estas cosas son obras de caridad, por las quales se camina a la perfeccion. Y así puede instituirse algun Orden de Religion, para ocuparle en ellas con peculiar estudio. Vea-se Santo Tomas en la quaest. 189. Otros se instituyeron, parte para la

(con.)

contemplacion, parte para las obras de la vida actiua, que sean obras espirituales, que suponen la contemplacion, como son los Ordenes Mendicantes, y la de la Compania de Iesus; y tambien se deve contar entre los Mendicantes, por autoridad, y juicio de la Sede Apostolica. Lo segundo, proviene (la diversidad de los Ordenes, de los particulares medios, y ceremonias que vñan, o para guardar mejor sus votos, o para cumplir mejor con su propia funcion. Asì entre los Ordenes instituidos para la contemplacion, vemos gran variedad, en el habito, en el alimento, en los ayunos, y en otros exercicios pios. Y del mismo modo entre los Ordenes Mendicantes. De aqui naze el auer diversas reglas, y constituciones de las Religiones, en que todas estas cosas se señalan en particular. Y aunque los Doctores no cuentan sino quatro reglas aprobadas, en las quales militan todos los Ordenes de los Religiosos (fuera de los Cartuxanos, que tienen sus estatutos, y la Compania de Iesus, que tiene sus constituciones) conviene a saber, la de San Basilio, San Agustín, San Benito, y San Francisco; con todo esto, cada Orden añadió a su regla constituciones propias, con las quales se diferencian entre sí, aunque sigan vna misma regla; porque en la regla de San Basilio, viven casi todos los Monges de Grecia: en la de San Agustín todos los Canonigos Reglares, Dominicos, Agustinos, Servitas, Geronimianos, Hospitalarios, Cruerferos, y algunos otros: En la de San Benito, los Monges Negros, Cluniacenses, Cistercienses, Camaldulenses, Celestinos, y otros. Pero todos estos se diferencian mucho por las constituciones propias, añadidas a la regla, y tambien en el habito. Vea-se Silvestro, verbo Religio. i. quest. 7. Esta variedad sirve de adorno a la Iglesia, porque como a la Republica politica la sirve de adorno tener todo genero de Artifices, y Operarios, que ayuden, y deleyten esta vida corporal; así a la Iglesia, que es vna Divina Republica, la adorna tanta variedad de Opera-

rios, y exercicios espirituales, que se han inventado, para cultivar el alma, y la vida espiritual. Demas desto es muy vtil, porque con esto está abierta la puerta a todos, para el estado de perfección; porq̃ el q̃ no es idoneo, para vn genero de exercicio, v. g. A la contemplacion, es idoneo para otro, v. g. Para la accion, y al contrario, &c. De lo dicho facilmente se puede colegir, que Orden de Religion es mas perfecta, porque la perfeccion de la Religion se atiende primeramente por el fin, secundariamente, por los medios. Y así aquellos Ordenes absolutamente son mas perfectos, que se ordenan a funcion, o fin intrinseco, mas perfecto; por lo qual los Ordenes, que tienen por propio fin vacar a la contemplacion, son mas perfecto, que los que se ocupan en obras de la vida actiua. Y aquellos, que no solo vacan a la contemplacion, sino que transfunden en otros lo que han contemplado, son mas perfectos, que los que solo incumben a la contemplacion. Tales son en la Iglesia los Ordenes, que se han instituido, para enseñar, y predicar, y administrar Sacramentos. Lo primero, porque mas perfecto es iluminar, que luzir. Lo segundo, porque son mas cercanos al estado de los Obispos, a quien les toca traer a otros a la perfeccion. Lo tercero, porque este fue el oficio de Christo nuestro Señor, y de los Apostoles. Lo quarto, porque no puede auer cosa mas excelente, o agradable a Dios, que el estudio de la salud de las almas. Por esto crió Dios al Mundo, se hizo Hombre, y hizo, y padeció tanto: Por esto se instituyeron los ministerios de los Angeles: por esto fueron los Evangelios, los Sacramentos, y todo el Orden Ecclesiastico. Lo quinto, porque son mixtos de entrambas vidas, y contienen las excelentissimas virtudes de entrambas. Y finalmente, son mas acomodados a la humana naturaleza, que pide alguna variedad de funciones, y de ordinario se entorpeze en solo vn genero. Y aunque parezca, que vacar solo a Dios, es mejor que ocuparse con el proximo; con todo

do esso, no siempre; por que atendiendo a la condicion humana, es mejor a sus tiempos vacar a Dios, y a sus proximos, que solo a Dios siempre; especialmente supuesto, que vacar al proximo por Dios, es excelentissimo acto de caridad para con Dios, y el entendimiento humano se canta, si continuamente está con la intencion, y atencion a las cosas Divinas. Y assi Santo Tomas en la quest. 188. art. 6. escribe: Tienē el sumo grado en las Religiones, las que se ordenan a enseñar, y predicar; las quales están muy propinquas a la perfeccion de los Obispos; al modo que en otras cosas los fines de los primeros se fundan, y vnen con los principios de los segundos; como dize San Dionisio en el cap. 7. de los divinos nombres. Tienē el segundo grado aquellas Religiones, que se ordenan a la contemplacion. El tercero grado, es de las Religiones que se ocupan en las acciones exteriores, &c. Demas desto, entre los Ordenes, que se ocupan en obras de la vida activa, o contemplativa, aquellos mas perfecto, que se ocupa en mas obras, o mas perfectas. Y finalmente entre aquellos Ordenes, que tienen vn mismo fin, aquellos mas perfecto, que vfa de medios mas aptos y exercicios mas congruentes para conseguir el fin, y cumplir con sus votos. De aqui se sigue, que la perfeccion de la Religion, no se ha de medir por la autoridad, como dixo Santo Tomas en el art. 6. al tercero, porque puede suceder que esta autoridad sea menos conveniente para la funcion principal, porque la Religion se instituyó, o que impida la mente para los exercicios espirituales, con los quales principalmente se adquiere la perfeccion. Con todo esso la aficion del cuerpo moderada, especialmente por el ayuno, es vtil para muchas cosas. Lo primero, para quitar la delicadez del animo en las cosas asperas. Lo segundo, para domar el cuerpo, y rendirle al espiritu. Lo tercero, para la meditacion, y amor de las cosas Divinas. Lo quarto, para alcançar de Dios

varios beneficios, segun lo que canta la Iglesia, que con el ayuno corporal comprimes los vicios, elevas la mente, das la virtud, y premios. Vease el lib. 4. cap. 2. dub. 10. Lo segundo se sigue, que la perfeccion de la Religion, no se ha de medir por el rigor de la pobreza, de suerte que no posean cosa alguna, ni aun en comun, como dize Santo Tomas, art. 7. Lo vno, porque puede suceder, que este modo de pobreza no sea tan a proposito para el fin de la Religion. Lo otro, que la pobreza Religiosa, no pide el que no posean cosa alguna en comun; porque fuera de que Christo, y los Apostoles tuvieron loculos, como se colige de San Juan, 4. 6. 13. Santissimos varones quisieron que sus Religiones poseyesen en comun bienes, como Basilio, Pachomio, Agustino, Benito, Bruno, Bernardo, pide, si la pobreza Religiosa, que los particulares no tengan sino solo lo necesario, y esto solo con assidua dependencia del servicio de el superior. Pero siendo todo lo demas igual; adonde ay mayor pobreza, ay mayor perfeccion de Religion. Finalmente, para la perfeccion de la Religion, no es necesario el coro, aunque infinué solo inconsideradamente lo contrario, lib. 10. de justicia, quest. 5. art. 3. adonde dize: Que el Orden que no tiene coro, con dificultad, merece el nombre de Religion. Y la razon de que no sea necesario el coro, es, Lo primero, porque el Oficio Divino, tan perfectamente se puede decir con canto, como sin el, y con la misma atencion, y devocion. Lo segundo, porque puede suceder que el coro impida las funciones principales, para que potissimamente la tal Religion se instituyó, v. g. La predicacion, administracion de Sacramentos, enseñanza de los rudos, conversion de los Gentiles. Y assi vemos, q en el Orden de Santo Domingo, y otros, las personas primarias, que pueden ocuparse en estos ministerios, de ordinario están exentas del coro. Lo tercero, aunque la Iglesia no tuviera canto, pudiera aver en ella perfecta Religion. Lo

quarto, porque la perfeccion consiste en los oficios de caridad para con Dios, y el proximo. Todo lo qual puede hazerle sin el canto: De el mismo modo los votos esenciales, y los demas exercicios de piedad no requieren canto. Lo quinto, porque como dixo Santo Tomás, quaest. 91. art. 7. al tercero, los Diaconos, y Prelados, a quien les compete provocar los animos de los hombres a Dios, por la predicacion, y doctrina, no deven asistir a los cantos, porque no se retraigan de las cosas mayores. Y en el cap. 2. in Sancta Romana, dist. 92. se dize, que es muy reprehensible, que se ocupen en el canto los que estan destinados para el oficio de la predicacion. Luego el Orden a quien incumbe este oficio no deve tener coro; por lo qual Cayetano, sobre la quaest. 188. art. 7. dize: que para tal Religion no deven recibirse todos a la profesion, sino solo los idoneos, para el oficio de predicar, y oir confesiones; y los Ministros que para esto fueren necesarios. Hasta aquí el Padre Lesio, breve, y doctamente. Y en el mismo sentir estan todos los DD. que tratan del estado Religioso. Vease Azor, lib. 11. cap. 24. desde la quaest. 4. adonde trata de la diversidad de las Religiones, como se distinguen, y quales mas perfecta. Santo Tomás en la 22. q. 88. art. 1. propuso la quaest. Si sea solo vna la Religion, y responde que no: y en el argumento sed, contra. Trae a este proposito, q̄ en el Psal. 44. se escribe, que al ornato de la Reyna pertenece el estar vestida cō variedad. Y en el cuerpo del articulo: Respondo, que se ha de dezir, que como consta de lo dicho en la quaest. 187. art. 2. y 186. art. 7. El estado de la Religion es vn exercicio, conque alguno se exercita, para la perfeccion de la caridad; pues las obras de la caridad, en que los hombres se pueden ocupar, son diversas; y así tambien son diversos los modos de los exercicios, por esso las Religiones se pueden distinguir de dos modos. El primero, segun la diversidad de aque-

llas cosas, que se ordenan. De este modo vna Religion se ordena a hospedar los peregrinos, y otra a visitar, o redimir Cautivos. El segundo, segun la diversidad de los exercicios; conviene a saber, que en vna Religion se castigue el cuerpo, por las abstinencias de las comidas, y en otra por el exercicio de las obras manuales, o por la desnudez, o por otra cosa de este modo: Pero, porque el fin es lo potissimo en cada cosa; mayor es la diversidad de las Religiones, que se atiende, segun diferentes fines; a los quales las Religiones se ordenan, que la que se atiende, segun diversos exercicios. Esto Santo Tomás. Y vease lo que arriba citè de Fray Felipe de la Santissima Trinidad, que explica vien esta doctrina comun de todos los DD.

Como, pues, se atrevió el Padre Argai a dezir, que el vulgo, que como Proteo se muda en diferentes formas, hará el juicio diferente, mas no los doctos, que conocen ser vno el instituto Monastico, quanto a la substancia, que las diferencias de colores, y habitos, son ramos de vn arbol, accidentes de vna esencia, y matices de vna imagen. Poco parece sabia de las Religiones, quien no supo, que fuera de lo substancial, que son los tres votos substanciales, y fuera de los colores, avia la diversidad de los fines; a que las Religiones se ordenan, y la diversidad de los exercicios, por las quales dos cosas se diversifican especialmente. Si huviera leído qualquier Autor, que trata del estado Religioso, huviera aprehendido esto; y si huviera leído a Santo Tomás, huviera satisfecho el argumento, conque incon sideradamente prorrumpió en su arroj. Propone Santo Tomás el segundo argumento, en esta forma: Aquellas cosas, q̄ en las esenciales convienen, no se diferencian sino accidentalmente: sin los votos esenciales no ay alguna Religion, como se dixo en la quaest. 186. articulo 6. y 7. Luego parece, que las Religiones no se diferencian específicamente.

fino solo accidentalmente. Este es el argumento del Padre Argai: Oiga a Santo Tomas la solucion, que no es vulgo, ni Proteo el q la da. Al segundo argumento se ha de dezir, que los tres votos esenciales de la Religion, pertenecen al exercicio de la Religion, como cosas principales, a que todas las demas cosas se reducen, como se dixo en la quest. 186. art. 7. al segundo; pero para observar cada vno de ellos, se puede disponer alguno de diferente modo; conviene a saber, para guardar el voto de continencia, se dispone alguno, por la solidad del lugar, por la abstinencia, por la mutua copania, y por otras muchas cosas semejantes. Y segun esto consta claramente, q co la comunidad de los votos esenciales se cõpadece diversidad de Religiones. Lo vno, por las diversas qspõsiciones. Lo otro, por los diversos fines, como consta del lugar citado de la quest. 186. art. 7. al segundo. Parece esta bien respondido el argumento, y probada la diversidad especifica de las Religiones, si lo sabe entender el Padre Argai.

Declaremos felo mas: La Religio es vn estado, que aspira a la perfeccion de la caridad, y es vn exercicio de cõseguirla, por medio de los tres votos; luego del modo que se exercitaren estos tres votos, o por fines especificamente diversos, o por medios especificamente diversos, dispuestos en las Religiones, seran especificamente diversas, la consecuencia es clara. El antecedente se prueba, explicando primero, como los fines, y exercicios se reducen a cada voto; y considerando la diversidad que en si tienen. Lo primero, explico Santo Tomas en la solucion, al segundo citada. Todas las observancias de las Religiones, dize, se ordenan a los tres principales votos sobredichos; porque si ay algunos institutos en las Religiones a procurar la comida; conviene a saber, el trabajo, el mendigar, o otras cosas a este modo; se refieren a la pobreza, para cuya conservacion los Religiosos, por estos modos procuran la comida. Las otras cosas, conque se

maceran el cuerpo, como las vigili-
as, y ayunos, y se ay otras cosas
a este modo, se ordenan directa-
mente a observar el voto de la
continencia; Pero si en las Reli-
giones ay algunos institutos, que
pertenecen a los actos humanos,
con las quales alguno se ordena al
fin de la Religion; conviene a sa-
ber, al amor de Dios, y del proxi-
mo, como son la leccion, la ora-
cion, la visita de los enfermos; o si
ay alguna otra cosa de este modo,
se comprehenden en el voto de la
obediencia, el qual pertenece a la
voluntad, que segun la disposicion
de otro ordena los actos al fin. La
determinacion del habito pertene-
ce a todos tres votos, como señal
de la obligacion. Y asì el habito
Regular, se da, o se bendice, jun-
tamente con la profelsion. Aqui
Santo Tomas explico, como los fi-
nes, y exercicios de las Religiones se
reducen a los tres votos esenciales,
y como este genero de exercicio se
determina por las especies. Pues que
estas especies sean diversas esencial-
mente, y no como accidentes, nin-
guno que entienda las materias mo-
rales lo puede negar. Luego la diver-
sidad de las Religiones es especifica;
y el habito es señal de la diversidad
especifica, pues es quien explica la
obligacion.

Si esto no basta para persuadir al
Padre Argai, de que no estava en esta
materia, basta que lo reconozcan los
doctos, que no pueden ignorarla, o
dexar de convencerse, y a sentir a tan
solida doctrina.

De aqui passo al fin, para que
puso esta proposicion tan exorbitan-
te de la doctrina Monastica; el Pa-
dre Argai, que fue para introducir
el Monacato Carmelitano en las
Iglesias Catedrales, poniendoles pri-
mero con los tres votos esenciales
a los Canonigos; y asì, siendo
Religiosos, no obstante la dife-
rencia del habito de los Monges Car-
melitanos, le parece lo fueron, por
lo menos en lo substancial: pero avi-
do probado, como se vió en el parráfo
precedete, q he confirmado evidente-
mente en este, que las Religiones son
especificamente diversas; y que la ma-
yor

por diversidad es por los fines, como dixo Santo Tomas, y constando de los diversos fines especificamente diversos; pues el fin principal de los Canonigos era el cuidado de las almas, asistiendo por proprio instituto a los Obispos, lo demas accessorio, o presupositivo. Al contrario el de los Mōges Carmelitanos, el principal la contemplacion, secundariamente el cuidado de las almas. Como dize Fray Felipe de la Santissima Trinidad, en el parrafo precedente, y aun esse cōcede de gracia, porque especulando su regla, o sea tomada de lo que se halla en la Sagrada Escritura, o sea de lo que dize Philon de los Essenos, y traen sus escritores de los activos, y contemplativos, no se hallarā con Cura de almas, aun secundariamente en est tiēpo; luego esencialmente se distinguia de los Canonigos primitivos que ponen, y por aora admitimos, que eran Religiosos, con los tres votos esenciales, de castidad, pobreza, y obediencia: aunque este punto se ha de examinar despues, que aora para convencer la falsedad de lo que del Monacato Carmelitano, dize el Padre Argais en las Iglesias Catedrales de España, no nos obsta conceder, que los Canonigos primitivos fuesen Religiosos del Clericato Apostolico, y tuviessen los tres votos sustanciales, en que sustancialmente consiste la Religion.

Concluyo este parrafo con vn reparo, sacado de la doctrina del Padre Lessio, yes, que para la perfeccion de la Religion, no es necesario el coro, en especial a los Diaconos, y Prelados a quien les toca llevar a Dios los hombres, por la predicacion, y doctrina: pues considerese el exercicio de aquellos primitivos Canonigos, que despues diremos con S. Dionisio, y otros Padres, no era otro, sino cooperar cō los Obispos a la enseñanza de los Fieles, y llevar los hombres a Dios. Luego aunque no tuvieran coro, no les faltava nada para la perfeccion de la Religion. Esto dize Argais en el seño S. Ipidio. Luego se ve que no avian menester, v extrinsecamente a su instituto, de que en el modo que manian los Clerigos primi-

ros de los Apostoles, para este exercicio.

El Padre Argais quiere hazer question de nombre, de colores, y accidētes, lo que es diferencia real. Y quando esso fuera assi, llameles a los Canonigos, Reglares, y no Carmelitanos; siempre te deve hablar cō los muchos y a los Clerigos, que tuvieron los tres votos en las Iglesias Catedrales, todos les han llamado Canonigos Reglares. Aora quiere dar el Padre Argais al mundo otra nomenclatura? Pues sabia muy poco de esta materia para usurparle esta autoridad; facilmente vendrē en que fuesse gran Religioso, pero de gran Teologo no da buenas señales. Desestimara el Padre Argais todo lo dicho, por no ser los Autores de su Religion, y no le hemos de dexar descontento; pero prevengase para la censura, que dió el Padre Yepes a los que no conceden que las Religiones son especificamente distintas. Y sabrá que sale del monte quien al monte quema? No juzgó Yepes que huviera quien tal pensara, y menos de su familia, donde se sabemuy bien todo lo que es punto de Religion; pero el Padre Argais, aun en los libros de su casa no era muy leído. Miren que buen Coronista, pues no leyó su historia, que a buen seguro reconociera en ella las prendas de Historiador, en buscar la verdad, y en la modestia del estilo, que usó el Padre Yepes.

* *



S. XI.

Pruebase todo lo dicho con autoridad del Ilustrísimo Caramuel, y hazense algunas illaciones en nuestro favor, deducidas de su doctrina, y de la del Padre Yepes.

Demosle al Padre Argaiç vn testigo domestico, que es el Ilustrísimo Caramuel, gloria de España, y de la Religion Monastica, por sus muchos, y eruditos escritos. En este insigne escritor hallo las tres proposiciones, en que se funda todo lo que dexó escrito contra el Padre Argaiç: que huyo Monacato en la primitiva Iglesia en el Occidente; que el Clero al principio no tuvo vnido el Monacato; y que las Religiones tienen entre si diferencia específica.

En su Teologia regular, disputaçion 26. trata de la perpetuidad del estado Religioso; y despues de auerlo demostrado en el Oriente, en el primero, segundo, tercero, y quarto siglo, que de los siguientes ninguno, aunque sea de los eretodoxos duda; en el numero 301. trata de las Provincias Occidentales, y dize. En las Iglesias Occidentales, aunque nunca faltaron varones santos, que separados de los otros exercitasen vida solitaria; con todo esso es cierto, y averiguado, que casi todas las Provincias de aquel Orbe, juntamente con las Islas, en este siglo (es el 4.) estuvieron llenas de esquadrones de Monges, los quales recibió la primera vez la Iglesia Romana; de S. Antonio por medio de S. Atanasio, y de la Iglesia Romana lo tomaron todas las demas Iglesias del Occidental Orbe, como enseña S. Geronimo en la epist. 16. Aprincipia, por estas palabras: Ninguna muger noble en aquel tiempo auia conocido en Roma el proposito de los Monges, ni se atrevia, por la

novedad del caso, a tomar el nombre ignominioso, y vil en el Pueblo, como entonces se juzgava. Esta conviene a saber Marcella) primero, de los Alexandrinos Sacerdotes, y el Papa, o Patriarca Atanasio, y despues Pedro, que declinando la persecucion de la heresia Arriana, auian acudido a Roma, como a segurísimo puerto de su participacion, o comunión, aprehendió la vida de San Antonio, que aun vivia entonces, y la disciplina de los Monasterios de Pachamio, en la Tebayda, y de las virgenes, y viudas, y no se avergonçó de professar, lo que avia conocido que agradava a Christo. Avéntase mas q todas en esto la Iglesia Romana; porq la primera de todas quiso tener Conventos de Monges dentro de la Ciudad, y en los suburbios, lo qual recibieron despues las mas nobles Iglesias, como de la de Milan testifica Augustino en el lib. 8. de sus concessiones, cap. 6. y en el de las costumbres de la Iglesia, cap. 3. adonde dize: Vi en Milan vn diversorio de no pocos hombres santos, a los quales presidia vn Presbitero, varon muy bueno, y doctísimo: tambien en Roma muchos, en los quales presiden vno en cada vno a los demás que habitan con ellos, con christiana caridad, y libertad; y estos que presiden son excelentes en prudencia, y en la divina ciencia; y todos estos no son molestos a alguno; porque al estilo de el Oriente, y segun la autoridad de San Pablo, se sustentan con sus manos. Y otras cosas que alli prosigue Augustino.

Con tanto anhelo recibieron las Iglesias Occidentales este instituto de vida; que los Clerigos que vivian en sus Iglesias le imitaron; porque enseña San Ambrosio, lib. 10. epist. 82. a los Verce-lenses, que Eusebio, Obispo Verce-lense fue el primero de todos q vnio el Monacato al Clericato, porque siendo Legado Apostolico partiò a Egipto, y truuò vn Concilio en Alexandria, contra los

los Arrianos; y auiendo buscado con toda diligencia el instituto de los Monges, procurò vnrle al Clerical; lo qual passò despues a las Gallias San Martin, Obispo Turonense, como en su vida ensena Severo Sulpicio, que tambien dize en el mismo lugar, como ochen ta Discipulos de San Martin erigieron para si Monasterios, adonde en la obediencia de tan gran Maestro, tenian comunes todas las cosas, y rarissimas vezes salian en publico, sino juntandose para orar. Demas desto San Agustin, passò el mismo instituto al Africa; y assi despues se difundió largay latadamente a todas las Iglesias Occidentales.

Son tan ciertas estas cosas, que se escriven de los Monges en estos siglos, que no se puede dezir cosa mas firme, ni mas verdadera. Escriuieron tambie deste punto, los que florecierõ en dignidad, doctrina, y sanidad en aquel tiempo, Atanasio, Basilio, Gregorio, Nazianzeno, Optato, Geronimo, Ambrosio, Efrem, Rufino, Cromacio, Palladio, Juan Climaco, Augustino, Chrisostomo, Paulino, Sulpicio, Casiano, Prospero, Socrates, Teodoreto, Sozomeno, Victor, Olimpodoro, entrambos Gregorios, el Romano, y Tirocense, Sofronio, Patriarca de Ierusalen, y Evagrio. Todos los quales consignaron doctísimos monumentos a la posteridad, exceptuando vno, ò otro, acaso, que en sus libros de passò hizieron memoria de los Monges; pero honorifica, de suerte, que será cosa torpe, segun la magnitud del caso, oponerle a tan grandes Padres.

Finalmente, desde este siglo, con acrecentamiento de los Monges, se dieron ciertas reglas, y leyes, por diferentes Patriarcas de ellos; porque de los Griegos, aquel gran Basilio puso institutos a los Monges; por lo qual, con razon, en el Oriente, se llamó Padre de todos los Monges. Tambien en el Africa, San Agustin escriuió reglas para los suyos. Y finalmente, San Benito escriuió

regla, precípua en la discrecion, luculenta en la locucion (vlando de las palabras de San Gregorio) todos los quales, mirando vn mismo culto de Dios, vna misma felicidad, y fin de vida, con todo esfo entravan cada vno por diversas sendas, vsavan de diversos institutos de vida, y los señalavan a los suyos, para que vsallen de ellos.

Ya aqui reconocerá el Padre Argaiz, que admitiendo la Religion, y estado Monacal, desde el principio en España, hasta el quarto siglo, no se vnió al Clericato, adonde hallarian Liberato, y Luitprando lo que no conoció San Ambrosio, ni ninguno de los Antiguos, lo que aun no tiene el Pseudo Dextro, a quien siguen, ni nadie ha imaginado? Por esto solo se pueden tener por fabulosos, porque escriven contra lo que en los Padres de la Iglesia, Autores antiguos, y modernos está tan asentado.

Vamos a la distincion exppecifica de los Monges, que es el tercero punto. El gran Padre San Benito puso quatro generos de Monges, Cenobitas, Anacoretas, ò Eremitas, el abominable de los Sarabaitas, y el quarto de los Girovagos: Cosa clara es, dize Caramuel sobre este texto, aquí huviere leído la Historia Ecclesiastica, que avia estos quatro generos, ò diferencias, y los tres, no se diferencian en la substancia, sino en los accidentes, que llaman los dialecticos division del subieto en accidentes; porque al Cenobita le es accidente el ser Anacoreta, ò Girovago (que los Sarabaitas eran hipocritas, y solo Monges en el nombre, y no en la realidad) pues la devocion, y su intencion haze Anacoreta al Monge, y la remission de la caridad le haze Girovago. De estos vltimos, no quiere tratar S. Benito, q son los q se llamaron Circunceliones, y de todos quatro habla altísimamente S. Benito, y doctamente Caramuel explica las palabras de su Padre.

En la disputa 34. trata Caramuel de los varios generos de Cenobitas, y dize en el numero 38. De los Cenobitas, que nuestro Padre llama

mava fortísimos, ay diversas especies, que defiende la Iglesia Militarante. La de S. Basilio, cerca del año 350. En el Oriente, cerca del año 320. (ò como dize Mireo, el año 330.) La de San Benito en el Occidente. Los Cartujanos, año 1080. ò 1102. La de S. Francisco, el año 1206. ò 1209. de que ay Congregaciones, las mas conocidas. Los Conventuales, los de la Observancia, los Reformados, ò mas estrechos en la Observancia, los del Tercer Orden, los Capuchinos, los Descalços, ò de San Pedro de Alcantara; los Recoletos en la Gallia; los Conventuales menores reformados, &c. El Orden de Santo Domingo, año 1214. (no trato aora de la antigüedad, refiero lo q̄ dize Caramuel. Los Augustinianos, los Carmelitas, los de la Merced, los de la Trinidad; estos en tiempo de Inocencio III. aquellos en tiempo de Honorio III. y los aprobò Gregorio IX. año 1230. Los Geronimianos; la de los Minimios, año 1450. ò 1473. Los Padres de la Compañia, q̄ el año 1640. celebraron el centenario de su Religión. Los Canonigos de S. Augustin, que el Santo llamò Reformados, que acafo son los de las Catedrales, y no Regulares, como prueba Fray Geronimo Roman, lib. 1. de la Republica Christiana. cap. 14. entre los Canonigos Regulares florecen los Premonstratenses.

Estas son las Religiones especie diversas, que pone el Ilustrisimo Caramuel. Y luego en el numer. 351. refiere las Congregaciones de los Benedictinos. La cabeza de todo el Orden es Casino. Este orden, dize, se divide en muchas Congregaciones, que no son ordenes diversos, sino Provincias de vn mismo Orden. Los Cluniacenses, q̄ instituyò Odò Cluniacense, al año 900. ò 913. ò 930. Los Camaldulenses, que instituyò San Romualdo, año 940. ò 1012. Los de Valle-Humbrosa, que instituyò San Galtero, ò San Galberto, año 1040. ò 1060. Los

Cistercienses, por S. Roberto, año 1098. que aora se llaman Bernardos, por San Bernardo. Los Guillelmitas, por San Guillermo, Duque de Aquitania (pero estos quieren sean ayos los Augustinos, de que no disputo.) Los Grandismonestenses, q̄ instituyò San Estevan, año 1056. ò 1130. Los Humiliados, que començaron, año de 1090. ò 1146. y aprobò Inocencio III. año 1090. ò 1146. y aprobò Inocencio III. año 1200. Los Silvestrinos, año 1232. que instituyò Silvestro Gozolino. Los Celestinos, que instituyò San Juan Celestino, y confirmò Bonifacio VIII. año 1297. Los de Monte Olivete, que San Bernardo de Sena instituyò, año 1320. y se confirmò año 1372. La Congregacion de Santa Iuliana de Padua, que instituyò Ludovico Barbo, año 1408. ò 1410. La Congregacion Bursueldense, que instituyò Juan Abad de vn Monasterio en Alemania, y se juzga, que por el mismo tiempo, La Valisolerana, año 1250. por el Reverendo Padre Fray Garcia de Cisneros. Estos son los mas illustres, omitiendo otras, que tienen pocos Monasterios. Estos juzga Caramuel, que no son diferentes Religiones de la Benedictina, sino diferentes Congregaciones; pero de la Cisterciense, dize, que lo demostrarà, y gasta en esto toda la disputa.

Vea aqui, como este Autor pone diversas Congregaciones en vna misma Religión; y como las demas Religiones todas se diferencian, con diferencia especifica.

Pero a mas passà su erudicion, pues la disputa 36. es de las especies de Monges en vn mismo Monasterio, en la qual dize: Es vna grande dificultad, si se puedan dar Monges distintos en especie, y si de hecho se den; que se puedè dar es certisimo, porque la especie se toma del voto, ò del fin; pues los Religiosos pueden votar de diferente modo, y destinarse a diferentes fines, por fuerza de la profesion, luego en los tales se diferen-

ciara, específicamente la razón de Religioso, que pueda darse diferencia específica en el voto, es manifestado; porque los Franciscanos, por razón del voto, ni pueden tener propio en comun, ni en particular. Los Padres Iesuitas, después de los primeros votos, que son simples, son varones Religiosos, y con todo esto, subsistiendo la observancia del voto, pueden tener dominio, no solo en comun, sino en particular; los demás, procediendo por el camino medio, aunque no pueden tener propio en particular, le pueden tener en comun. Que también pueda aver diferencia en el fin, consta, porque unas Religiones se dedican a la vida contemplativa; otras a la activa; y destas, unas a la Redención de Cautivos, otras a la enseñanza del proximo, y otras a sublevar otras enfermedades. De aquí consta, que en una misma Comunidad se puedan dar diversas especies de Monges. Resta de examinar, si de hecho se den.

Para desatar mas claramente esta duda, se ha de notar, que puede proceder entre estas personas, conviene a saber, si el Abad, los Coristas, los Sacerdotes, los Surdos, los Conversos, los Legos, los Donados, los Familiares, se distinguen específicamente; y como? Si por razón del voto, o por razón del fin. Tomo las voces en la significación, que abaxo explicaré, porque sé, que estas mismas en algunas Comunidades se toman de diferente modo; pero yo las tomo en la acepción mas común.

Primera conclusión. Todos los Coristas Cistercienses, en razón de tales están en una misma infima especie de la Religión Benedictina. Pruebase, porque si su profesión se distinguiera por el objeto, fuera la distinción principalmente por el fin, es así, que no se distingue de ningún modo destes; luego la profesiones de la misma especie en todos. Pruebo lo menor, y lo primero, que aquella distinción, no sea de parte de el objeto, porque el objeto de la

profesión consiste en las tres obligaciones esenciales, es así, que todos del mismo modo tienen obligación a guardar castidad, obediencia, y pobreza; luego de parte del objeto de la profesión, no ay en ellos alguna diferencia, también consta que ay alguna diferencia de parte del fin; porqué todos por razón de la profesión se ordenan al oficio divino en comun, y todos verdaderamente igualmente; luego por el fin no se pueden diferenciar. De cuidado dice al Oficio Divino en comun, para denotar, que por razón de la profesión no tienen obligación a leer en particular, sino es que el Prelado lo mande, si por otra razón tengan obligación a rezar en particular, lo disputaremos después.

Segunda conclusión. El Abad, por razón de tal, y los Coristas están en la misma especie de Religión. Es manifestado, porque el Abad tiene obligación de guardar castidad, del mismo modo que el subdito, sobre lo qual no puede aver duda. Del mismo modo tiene obligación de obedecer al Abad, superior inmediato, como a él los Monges, aunque en diverso genero; pero esto no varia la forma de la obediencia, sino la materia, de la qual no disputo. Debe observar el Abad pobreza, y solo contumir en usos propios lo necesario; nunca lo superfluo. Luego el Abad, y los Coristas, no se diferencian en especie en la Religión, considerada por el objeto, y fin intrínseco. Demas desto, si se haze consideración por lo extrínseco, que es el fin dicho propria, y absolutamente, por razón del Oficio, el Abad tiene mas obligación, que los otros a asistir al Coro. Debe ser el primero en la Iglesia, en la contemplación, en la lección, en el capitulo, en el trabajo, porque es el primado del Monasterio, cuyos pasos deben seguir todos; pero aunque tenga mas obligación que los otros a guardar las leyes Monasticas, no harás legitima consecuencia, si infieres, que su obligación es específicamente, diferente de los demás

Coristas; porque lo mas, y lo menos, no varian la especie, como concuerdan todos los Filósofos.

Tercera conclusion. Los Sacerdotes no se diferencian de los demas Coristas en la formalidad de la Religión. Toco vna dificultad, cuya noticia es muy necesaria, y de cada dia. La division del Monge en Sacerdote, y no Sacerdote, no es de genero en especies, sino de sujeto en accidentes, no de otro modo, que la distincion de vn mismo Monge en blanco, y negro, en docto, y indocto, en grande, y pequeño. No es el Sacerdocio cosa esencialmente connexa con el Monacato, puede ser Monge, sin ser Sacerdote, Sacerdote sin ser Monge; porque la profesion, y el sacerdocio se juntan por accidente. De aqui consta, que respeto de las obligaciones de la Orden, los Sacerdotes se han de considerar, como sino lo fuesen: y que del mismo modo están obligados a todas las observancias, que los otros, sino tienen mas estrecha obligació, por razon de la mayor dignidad cõcomitãte, supuesto, q̃ tiene obligació a dar exẽplo a los juniors; por esto digo, que los officios humildes del Monasterio, que no suelen encomendarse a los Sacerdotes, se les pueden encomendar igualmente, y mucho mejor; porque no perjudica al sacerdocio, porque promovidos a tal dignidad sean humildes. Asì, siempre alabẽ, que en la labor comun de las monjas, el Abad sea el primero, y que alli trabajen los Definidores del Capitulo, el secretario, y qualquiera otro Sacerdote, ò no Sacerdote; para los officios humildes de la Comunidad debe elegirle el mas apto, sin tener reparo en el sacerdocio, porque en ninguna lley divina, ò humana està establecido, que los Sacerdotes no se exerciten en la humildad. Sirvã en el Refectorio, como los otros, ministren a los enfermos, gobiernen las cosas extrinsecas, quando fuere necesario; y por razon de el sacerdocio, de ningunos ministerios de la observancia se escusen.

Quando la soberbia quiera traer

estas cosas a disputa, pido al Prelado lea el capitulo 62. de la regla madre, adonde nuestro Licurgo, dize: Si algun Abad pidiere, que se le ordene algun Presbitero, ò Diacono, eliga de los suyos, el que sea digno de gozar del sacerdocio. El ordenado huya la elacion, ò soberbia; y no presume ninguna cosa, sino lo que le mãdare el Abad, reconociendo, que se ha sujetado mas a la disciplina regular: y por ocasion del sacerdocio, no se olvide de la obediencia, y disciplina de la regla; antes mas, y mas se aproveche en el señor; y poco despues: Sepa, que ha de guardar la regla, que le constituyeren los Decanos, y Prepositos; pero si de otro modo presumiere, sea juzgado, no como Sacerdote, sino como rebelde. Finalmente, sino se enmendare (siendo declaradas sus culpas, sea hecho del Monasterio. Lo mismo casi avia dicho en el capitulo 60. Que es esto Padre suavissimo? Adonde està tu perpetua suavidad, y dulçura? Eres rayo? Que es esto? Cõtra el Sacerdote? Asì es: contra el Sacerdote; porque sabia el Varon Santo, que mayor daño amenaza a la comunidad, de vn Sacerdote soberbio, que de vna enfermedad pestifera. Por esto determina, que el Sacerdote pestifero (asì es el soberbio) salga fuera. Oì vno, que dezia alguna vez. señor, todas las cosas limpias se han de tratar con limpieza; luego al que ha de celebrar, no conviene que se mezcle con las cosas inmundas, ni servir a los enfermos, porque no conviene pasar al Altar, desde aquellas inmundicias. Confieso, que todas cosas limpias deben tratarse con limpieza; pero que el Sacerdocio no se inquina con el ministerio de los enfermos; no quiero probarlo con autoridad de santissimos Padres, que se dedicaron a la medicina, para socorrer mejor a los proximos; porque estas cosas juntò N. señor. He de ponerlas en vn libro, porque son tantas, que no cupieran en menor volumẽ. Quiero ahora impugnar con efficacissima razon esta heregia, que es peor que mu-

muchas otras, que condenó la Iglesia. Pregunto. Con la asistencia de los enfermos, se macula alguno? Luego, ó Física, ó Moralmente? Si Físicamente. Labele, que para esto ay agua en el aposento, en el Claustro, en la Sacristia, en el cornu Altar. Así hará con limpieza las cosas limpias, y no se hallará obligado a abstenerse del servicio de los enfermos, ó otro ministerio de humildad. Si dize que se macula moralmente, dirá que la humildad es inmunición, y que la caridad es mancha. Ojala tales Sacerdotes no se hallen en Comunidad alguna! Vna diré, q he experimentado, q los Prelados muchas vezes son causa, para que se desvanezcan; porque si les exoneran de aquellas cosas, q no exoneran a otros, q esperan? Ocorre aqui ocasion de declarar mi dictamen; cogerla por los cabellos, porque puede ser que no aya otro lugar. Confieso me dá tedio de las exempciones, que vi conceder a los Júniores, por razon del Sacerdocio. Nadie debe eximirse de las observancias, por razon de la dignidad, sino solo por causa de necesidad. Por ventura cõduce al honor, q el Mõjesea relaxado? Es decoro no satisacer al voto, y a la profesion? El Abad, si falta del Coro, por los huéspedes, por los impedimentos del oficio, haze bien: Si por gravedad, haze mal. Lo primero, por que dá escandalo a los subditos, a quien debia dar exemplo. Lo segundo, porque no ay testimonio por esta nueva introducion, que dize: Que los Obispos, Abades, por conseruar la gravedad, deben vna, ó dos vezes al año, celebrar, y tener vn Capellan, cuya Misa oigan, entrar raras vezes en el Coro, quando deben adelantar a los subditos en la observancia, y en la Santidad. En nuestra España, el que ha frequentado treinta años el Coro, se exime de los Maitines feriales. A labolo, porque moralmente hablando, la edad de cinquenta años, quebrantada con

treinta de trabajo, necessita de compasion. El q quarenta años asistió al Coro, es libre de los Maytines de doze lecciones. Quien lo vitupera? Porque entonces tendrá sesenta años, pocas, ó menos, gastados en grandes trabajos. Y en esta edad debe socorrerle la Religion Levantale a Maytines, solo en los dias de Sermon, el que tuviere cinquenta años de profesion; porque este, supuesto que es septuagenario cõ dificultad, y aun con ella, no podrá en Invierno dexar su quietud; y si lo haze, no siempre será sin peligro de enfermedad. La vejez, aun a las piedras, proboca a misericordia, y así juzgara al Abad, que no fuesse piadoso para con los ancianos, no solo por violador de la Regla, sino por mas duro que las piedras. De los ancianos, y niños, puso San Benito el capitulo 37. y dize: Que la misma naturaleza humana, se dexa traer a misericordia, para con estas edades. Y verdaderamente, la senectud misma es enfermedad, que carece de medicina, y siempre va en aumento, y con mayor peligro: por tanto es necesario, que los ancianos se eximan de los trabajos, no de todos; pero de aquellos, a que comodamente no pueden asistir.

Del grado del Sacerdote en la comunidad, veo varias costumbres en diversos Conventos. Muchos juzgan, que se debe a los Sacerdotes lugar superior a todos los q no sō Sacerdotes; pero mal; porque nace esto de reparar menos en las cosas. Y por esto considerada su naturaleza, digo: Que todos en la Comunidad tengan el lugar, segun la antiguedad de el habito, ó sean Sacerdotes, ó no, quando vienen a Tercia vestidos de las vestiduras sagradas, preceda el Sacerdote al Diacono, y este al Subdiaco no. Todos deben conseruar el grado de su conversion. Consta del capitulo 36. de la Regla. Así deben estar en el Coro, así ir a la Paz, a la Comunión, en

entonar los Psalmos, y hazer las demas obras, a las quales se reputan por sus grados, el que el no sacerdote sea superior, que el Sacerdote que inferior? Porque en el Coro no están los Sacerdotes, como tales, sino como Monges. Y en genero de Monge aquel es mas digno, que fuere mas antiguo. Declararelo con vn exemplo. Ay en las Academias vnos alscenos, que llaman doctorales, en las quales se sientan los que están graduados. Ay cosa mas cierta, que el que el Prelado debe preceder al subdito? Con todo esto allí, no se cuida de estos titulos, sino de quien es mas antiguo en el grado, aunque demás de esto vno sea Prelado de otro. La razon es, porque allí no se sientan el Prelado, y subdito, como Monges, sino como Doctores. Y si el subdito es mas antiguo en el doctorado, allí debe preceder al Prelado, a quien subygue en su Monasterio. Del mismo modo en el Altar, precede el Sacerdote al Diacono, fuera del Altar el mas antiguo al Junior. Así lo dispone la razon, la qual siguió nuestro Legislador, capitulo 62. quando dixo: Siempre atienda aquel lugar con que entro en el Monasterio, excepto el oficio del Altar; porque como en el Altar está, no como Monge, sino como Sacerdote, allí debe preceder al Diacono, aunque sea Sacerdote, y mas anciano. La razon es, porque quien canta el Evangelio (y lo mismo digo preporcionalmente de quien canta la Epistola) no obra como Sacerdote, sino como Diacono.

Puede algunas vezes el Abad levantar al Sacerdote a lugar mas alto, conviene a saber, superior a todos los que no son Sacerdotes, o por lo menos a algunos; pero yo condenara esto, si lo hiziese sin causa, porque el Padre no le da para esto autoridad. Consulta el capitulo 60. 62. y 63. y verás, que el Abad no debe sin causa contrubar el Orden del rebaño, que le ha encomendado, y usar de libre autoridad; porque segun razon, pue

de anteponer al Sacerdote a los que no son Sacerdotes, si sea mas digno en alguna notable qualidad: y por este titulo puede anteponer, no solo al Sacerdote, a los no Sacerdotes; pero al no Sacerdote, a los Sacerdotes Seniores. Conviene a saber, si anteponga el Maestro a los Discipulos, el Prior a los subditos, el Definidor, Confiliario a los demas. Por nombre de Maestro entiendo los Lectores de Teologia, y Filosofia, qualesquiera, y los de casos de conciencia, y todos los Lectores, respecto de sus Discipulos, porque es conveniente, que el Maestro se anteponga al Discipulo.

De aqui consta, que yerran miserablemente aquellos Juniores, que luego, que son promovidos al Sacerdocio, antes que el Prelado se lo mande, se anteponen a algunos no Sacerdotes mas antiguos que ellos. La razon es, porque al Prelado, solo con causa razonable, se le concede alterar el orden de la Comunidad: y no le toca al Monge particular posponer al senior con propria autoridad. Comunmente vi (y lo alabo), que los Abades vn mes despues del Orden de Sacerdote, anteponen al Missacantano a todos los que no son Sacerdotes; pero esto siempre es por causa razonable manifesta, como si el Missacantano es Predicador, si fue Maestro de los demas, si de gran familia, si fue Prior, o si algun domestico de grande autoridad lo pide; pero el recien Sacerdote, que sin licencia de su Prelado presume mudar el lugar de su profesion, sea castigado en aquel genero que pecó. Pongase a los Juniores por algun tiempo, para que aprenda a ser humilde, y a no tomarse lo que no se le debe, sin permission del Prelado. Muchas cosas ocurren; pero juzgo que las tengo dezidas en el libro que intitulé, Balança de la Precedencia de los Cistercienses este mismo año. De aqui consta, que los ciegos, que nunca han de ser Sacerdotes, pueden admitirse por Coristas.

Converſos ſe llaman, los que renunciando al ſiglo, vienen a los clauſtros, para ſervir a Dios en el exerci io de la vida activa, cuya converſacion es digna de alabanza, por dos razones. La primera, porque deſembaraçando ſe de todos los lazos, y peligros, corren el camino de los mandatos del ſeñor, y gozan de ſereniſſima tranquilidad del coraçon. La ſegunda, porque ſon cauſa, para que los Monges vayan a la contemplacion con mas libertad, y quietud. Tres diferencias de converſos hallamos, mas comunmente en nueſtros Monaſterios, podia aver mas, ſiguſſeran los Abades, de cuyo arbitrio pende ſu inſtitucion. Ay, pues, tres modos de hermanos, Legos, Sinieſtros, y Donados.

Concluſion quarta. En el orden Ciſterciense ay hermanos Legos, los quales ſon verdaderamente Religioſos, y votan ſolemne- mente las tres virtudes Monaſticas. La profeſſion deſtos no ſe diferencia de la profeſſion de los Monges, ſegun el objeto, y termino intrinſeco; porque toda la diferencia eſtá en el termino extrinſeco; ò en el fin, a que ſu vida, y converſacion ſe ordena. El Monge promete, obediencia; continencia, y pobreza. Lo miſmo promete el hermano Lego. Toda la diferencia eſtá en eſto; que el Monge dirige a la contemplacion; el Lego a la accion. Convienen el Coriſta, y el Lego en el objeto intrinſeco de la profeſſion, que es guardar caſtidad, obediencia, y pobreza, diferenciante en el fin de la profeſſion. El Lego tiene obligacion de convertir ſus coſtumbres, obrando; el Monge, contemplando. Ay algunos Monaſterios, en los quales ſatisfacen a los Miniſterios extrinſecos los Coriſtas. No ſe ſi lo alabe; ò reprehenda. En todo hallo inconvenientes; de lo qual trataré mas abundan- temé- te en otro lugar.

Concluſion quinta. Aquellos Religioſos, que ſe llaman Surdos, ò Sinieſtros, en Eſpaña ſe diferen-

cian eſpecificamente de los Monges, y ſolo accidentalmente de los Legos; pero porque eſtos Legos ſe llaman Sinieſtros? Acato, ſe tomó la ocaſion del nombre, por- que ocupan el ultimo ſitio de el Coro ſinieſtro. Vian de los miſmos veſtidos que los Coriſtas; cõ- viene a ſaber, de cõgulla blanca, y eſcapulario negro, tienē corona en la cabeza, como los otros Monges; pero no catā en el Coro, ni ſon promovidos a los ſagrados ordenes. En todo Flandes, apenas ay vno deſtos. Ellos ſon verdaderamente hermanos Legos, Donados de la veſtidura de los Monges. Al- gunos dudan, ſi es conveniente, q los Converſos tengan las veſtiduras de los Coriſtas. Reſpondo, que no debe haſerſe ſin cauſa. Tengo por cauſa ſuficiente la nobleza, con dificultad hallo otra. Con- viene a ſaber; ſi algun Principe quiſiere ſer Religioſo, y no ſabe leer, para ſatisfacér al Coro; no por eſto ſe le debe cerrar la puerta del Monaſterio; ſea Converſo; pero porque eſta eſpecie de Monges, eſtá en menor eſtimacion en el ſiglo, podran concederſe las veſtiduras de los Coriſtas.

Concluſion ſexta. Los Donados no ſon Religioſos verdaderamente, y en rigor, ſino equivocamente. Ay otra eſpecie de Cõverſos; ò Legos, que llaman Donados. Eſtos ſolamente hazen voto ſimple de obediencia en manos del Prelado, y por razon del voto no tienen obligacion a guardar pobreza, ò caſtidad. Eſtos digo, que no ſon verdaderamente Monges, ſino ſolo ſamulos de el Monaſterio. Y por razon de ſu profeſſion, pueden ſer deſpedidos; pero no pueden ſalirſe ſin licencia de el Superior. Sē que eſta voz Donados; en algunos Monaſterios ſignifica otra coſa; pero aſi aprendi a hablar, y ſigo el comunidoma de la Religion. Haſta aqui el Padre Caramuel. Bien doctamente, y con toda diſtincion, y conforme al comun ſentir trata de la diſtincion eſpecifica de las Religiones, y dentro de la ſuya, con profeſſar vna miſ-

ma Regla todos los Monges, halla diferencia expecifica en ellos; porque con vnos mismos votos, y con vna misma Regla el fin es diferente, que son la contemplacion, y la accion, que expecificamente diferencian. Y es mucho de admirar, que el Padre Argaiç ignore en esta materia, no solo las conclusiones, sino los principios, y que no vea los Autores, que han comentado la Regla de el gran Patriarca San Benito; pero esta tan metido con su Hauberto, y Liberato, q̃ no quiere saber mas. Allí está su coraçon, porque con los comentarios haze su tesoro.

Pero dirá el Padre Argaiç: Què, que importa Caramuel? Què importa Lesio? Ni que importà quātos Autores se han citado? No es juicio temerario, y me prometo, que dará esta respuesta; porque en vn quaderno que sacò el año de 1676. y intitula la verdad en su punto, como si la conociera, ni el punto, en q̃ la verdad consiste, pag. 42. citandole a San Epifanio, y a San Iuan Chrysostomo, y a Saliano, dize. Que es, artículo que le dà poco cuidado; porque los Santos dixeron lo que alcançaron, &c. Y que la autoridad de Iacobo Saliano le haze poco. Pues que dirá de Posevino, Lesio, Caramuel, y Fray Geronimo Roman, que en comparacion de S. Epifanio, y San Iuan Chrysostomo, son Pigmeos, aunque en su linea compitan con Saliano? Notable presumpcion de Escritor, porque ha sacado catorce volumenes, que no tienen mas peso, que el papel, y este, borrado con tantas estravagancias, y fabulas, no vale lo que pesa. Y quarenta años, dize en la pag. 48. y mas, ha que tomò el rumbo de la Historia, y que se ha valido de la Teologia Escolastica, expositiva, y moral, quanto lo manifestan sus obras, con laleccion continua de Archivos, y de varios Autores. Con esto, ni estima los Doctores, San Epifanio, y San Chrysostomo, ni el Analista insigne Saliano. Presumpcion vana, y sin fundamento! Pues entrò en la Historia biẽ corto Teologo, como consta de los Oficios, que se sabe le diò su Religión, y con los Archivos se le olvidò lo

poco que sabia, con que aunque aya leído algunos libros de Teologia Ecclesiastica, expositiva, y moral, no los ha entendido, como se manifiesta en sus obras. Y no es menester mas prueba, que lo que dize en orden a la distincion de las Religiones, que es contra todos los Teologos, y otras cosas, que toco en esta historia; en especial, el dar por derecho de Patronato a los Reyes de España facultad de conceder privilegios a los Monges, contra los Ecclesiasticos, cosa que causa horror, a quien está en los principios de la jurisdiccion Ecclesiastica, de que por todo derecho son incapazes los Legos. Y solo puede admitirse por costumbre, que funde privilegio, que en España no ay.

Y así, concluiré con Caramuel, que el Estado Monastico del Occidente, no estuvo vnido con el Ecclesiastico, hasta el siglo quarto, y esto en algunas Iglesias, no en todas, como claramente queda probado, y que las Religiones se distinguen expecificamente, y que los doctos, pues son bien doctos los referidos, reconocen, que el instituto Monastico, o Religioso, no es vno, quanto a la substancia, sino expecificamente diferentes; porque aunque los colores, en los que tienen vnos mismos votos, vna misma Regla, y van aun fin, son ramas de vn arbol, accidentes de vna essencia, y matices de vna imagen; quando ay diferencia en algun voto, diferente Regla, y diferentes observancias regulares, y diferente fin, no es duda entre los doctos, que ay esencial, substancial, y expecifica diferencia, como queda llanamente probado. Y en la materia moral es manifesto, que los fines expecificamente diversos, hazen las acciones expecificamente diversas, como es corriente entre los Moralistas en la materia de actibus humanis. Vea los el Padre Argaiç; y pues dize, que se ha valido de la Teologia Escolastica, Positiva, y Moral, es mucho que no topasse con esta doctrina tan comun.

De aqui se saca por legitima consecuencia, que no faze ron Monges Carmelitanos, los primeros Cano-

nig
len
les
do
fun
por
el A
me
clui
pañ
pues
casc
lenc
prin
noni
o ac
tanc
do q
Obil
dent
naca
ra ef
muel
Sacer
el Mo
tal, y
lugar
temp
orden
accide
el est
accio
El O
el de
con n
Iglesia
ficar
coadi
ello es
grado
accide
cato d
Regul
y aur
Presb
ye sup
dad, f
orden
que re
con lo
cion, l
criatur
grados
nacato
dispens

nigos, que así fueron en Toledo, Palencia, y las demás Iglesias Catedrales de España; aunque huvieran sido San Elpidio, y San Nestor sus fundadores. Monges, Carmelitanos; porque si en el Occidente no se unió el Monacato al Clero en el siglo primero, ni hasta el siglo quarto, excluidas están nuestras Iglesias de España de el Monacato Carmelitano, pues se fundaron en el siglo primero.

Dedutele lo segundo, que dado caso, que en la Iglesia de Toledo, Palencia, y las demás se huvieran en lo primitivo, puestos Monges por Canonigos, el Monacato era material, o accidental, y como sino fuera substancia para los Canonigos, y al modo que se ha el Monacato en los Obispos, que es material, o accidental, pues puede estar sin el Monacato, como consta llanamente; para esto sirve la doctrina de Caramuel, que explica, como se ha el Sacerdocio aun en estos siglos, para el Monacato, que dize, es accidental, y que no da preeminencia de lugar, porque como para la contemplacion, que es el fin a que se ordenan los votos de el Monge, es accidental el Sacerdocio; así, para el estado Clerical, cuyo fin es la accion, es accidental el Monacato. El Orden Clerical, especialmente el de las Iglesias Catedrales, y con mas evidencia en la primitiva Iglesia, se dirige, a purgar, purificar, y iluminar los Fieles, a ser coadiuvantes de los Obispos, por esto estuvieron, y están en el mismo grado Hierarchico, pues para esto accidentalmente, se ha el Monacato dado, que tantas observancias Regulares, no sean impeditivas: y aunque pudiesen pasar de el Presbyterio al Monacato, no arguye superioridad, ascenso, ni dignidad, sino que como la caridad bien ordenada comienza de si mismo; el que reconociere, que la ocupacion con los proximos, le impide su salvacion, por el trato peligroso de las criaturas; puede, segun los Sagrados Concilios, pasar al Monacato, aun a los Obispos, con dispensacion Pontificia, les es per-

mitido, para que libres de peligros, y trato de el mundo, se vace a la contemplacion, y cuiden solo de si. Y en los Obispos, cierto es, que este transito no es ascenso. En caso, que algun Sacerdote pascie a la Religion, dezia el gran Padre San Benito cap. cinquenta y ocho. Si alguno de el Orden de los Sacerdotes pidiere, que le reciban en el Monasterio, no se le de aliento con celeridad; pero si instare en esta suplica, sepa, que ha de guardar toda la disciplina de la Regla; y que nada se le ha de dispensar, para que sea, segun esta escrito en San Mateo, capitulo 27. lo que se dize: Amigo, a que veniste? Con todo esto se le conceda estar despues de el Abad, o bendecir, o cantar Missas, si el Abad le lo mandare. De otro modo, nada presuma, sabiendo que esta sujeto a la disciplina regular, y para que de mas exemplo de humildad a todos. Si acaso estuviere en el Monasterio, por causa de ordenacion, u de otra cosa, atienda a aquel lugar, de quando entró en el Monasterio, no a aquel que se le concedió, por razon del Sacerdocio. Si alguno de los Clerigos con el mismo deseo quisiere sociarse al Monasterio, se coloque en lugar mediocre; pero esto se entiende, si haze promesa de la observacion de la Regla, y propria estabilidad. Hasta aqui San Benito.

Adonde se ve, quan accidental era el Sacerdocio al Monacato, y que los Sacerdotes no eran Monges, pues si algunos lo fueran, pusiera la distincion de los Sacerdotes Monges, a los que no lo eran, quando entrassen en su Religion; porque si los Sacerdotes fueran Monges, debia observarse con ellos lo que instituyó San Benito con los demás Monges. Y lo mismo parece debia hazer se en qualquiera Religion, y Monacato, q era constituirles en lugar de su profesion, y superior, como explicó Caramuel sobre el cap. 61. de la Regla, que lo asienta por preciso, aun en los Sacerdotes, no Monges lo pone la Regla, voluntario,

y a arbitrio de el Abad. Y en fin, no reconoce San Benito, que los Presbíteros, o Clerigos, fuesen Monges; y reconoció, que era accidental el Sacerdocio al Monacato, y total distincion de profesion, y vida, que es lo que intentamos probar contra Argañz.

Agregemos al Padre Maestro Caramuel otro testigo de la Religión de el Padre Argañz, no de menor sabiduría; que es el Padre Yepes. Este en el Prologo de su Historia, o advertencias al Lector, prueba, que todas las Congregaciones de S. Benito son vna misma Orden, aunque repartida en varias Congregaciones, y varios colores; porque no pretendian tomar diferente estilo de vivir, sino reformar los abusos passados, al modo, que las Congregaciones que guardan la Regla de San Francisco, hazen todas vn orden, por ir a vn mismo fin, con mas, o menos aspereza. Los Heremitas de San Agustín, aunque con diversas Congregaciones, es lo mismo por el mismo fin; pero muchas Congregaciones, que militan debaxo de la Regla de San Agustín, suelen hazer diferentes Ordenes, porque sus Autores tuvieron fines diferentes, y intentos distintos, que aprobaron los Sumos Pontífices: y prosigue, conforme a lo que se ha dicho de Fr. Felipe de la Santísima Trinidad, Lefio, y Caramuel; porque el intento, no fue solo el guardar con puntualidad la Regla de San Agustín, ni reformarla, sino admitirla, y proseguir con sus particulares motivos, que aprobaron los Sumos Pontífices, ademas de darles la Obervancia de aquella Regla de San Agustín, que era acomodada a lo que intentavan. Y así dize Yepes: El estilo de la Curia Romana, es llamarlas diferentes Ordenes, y ninguno ha avido tan falto de juicio, que diga, que la Orden de Santo Domingo es de la Santísima Trinidad, y que las de la Santísima Trinidad, y San Gerónimo es de Santo Domingo. Esto el Padre Yepes,

Parece previno la censura a los que llamaren vulgo, y Proteo a los que sienten, que las Religiones no son diferentes, en la forma que queda explicada la aplicacion no la hago; pero lo substancial de la doctrina, y el estilo de la Curia Romana apruebo. Que poco debia de versar el Padre Argañz los Escritores del Estado Religioso, aun los de su Religión, pues teniendo en ellos la doctrina referida se arrojo a dezir lo contrario, sin dar satisfacion a los fundamentos, tan solidos, como se han visto. Esta sciencia no se aprende en los Archivos, ni en los Hanbertos, y Liberatos, ni materias tan substanciales son para hablar imaginaciones; y especialmente, en materias, que sobre lo Teológico, tiene mucho de hecho, y se debe recurrir a Autores antiguos, Clasicos, y libres de sospecha.

Parece que este punto está bastante confirmado, y pudiera pasar adelante con mi historia; pero porque es materia tan substancial para todas las Iglesias de España, y no disgustará tener recogidos en vno todo lo mas principal q se ha escrito en este punto, q servirá como defensorio de el Estado Ecclesiastico Clerical Apostólico, que hubo en la primitiva Iglesia de España, y que no fueron Monacales. Referiré el parecer de otros Autores Clerigos Regulares, que trabajaron en esta materia, y los traeré a la letra; porque no son los Autores muy vulgares. Bolveré en Castellano los que escribieron en Latin, por seguir el estilo en que va esta obra; y aora, solo traeré los q van en el presupuesto, de q los primeros Clerigos, o Canonigos de la primitiva Iglesia, tuvieron los tres votos esenciales, de castidad, pobreza, y obediencia, reservando, como he dicho el averiguar este punto cō toda exaction, en § espec al deste capitulo. Ellos Autores, aunque intentan probar aver sido desde sus principios regulares todos los Clerigos, y a esto va todo su discurso; pero pone la regularidad cō distinción específica de el Monacato, en la forma q dexamos probado cōtra el Padre Argañz, segun buena Teologia, que ay distincion espe-

cifico
naci
ritar
efica
ren
es el
xanc
aslu
cial.

Co
y los
aune
bles,
Igles
quim
ellas
caro
ranci
gene
aun r
que l
fuelle
temel
Carn

Pone
N
R
pr
se
no
no
ti
ge.

Ei
tiemp
vieron
que n
fas fi
fue lo
ze A
genito
mana
ferent

cifica en las Religiones; y que el Monacato tiene esta distincion del Clericato Regular. Y esto lo prueban eficazmente las Historias, que refieren desde la primitiva Iglesia, que es el fin para que los traygo, dexando, como dixe el examen de su assumpto, para parragrafo especial.

Con esto reconocerá el P. Argañiz, y los que se inclinan a sus escritos, que aun en los presupuestos mas favorables, para çangar el Monacato en las Iglesias Catechales de España, es quimerica esta funcion Monacal en ellas, pues admitiendo en el Clericato primitivo los tres votos substanciales, por donde se constituye generalmente el estado Regular, aun nos queda campo abierto, para que los Canonigos Primitivos no fuesen Monges; y consiguiientemente, mucho menos Monges Carmelitanos.

S. XII.

Ponese el testimonio de Hauberto

Mireo en la prefacion a las Reglas Clericales, de la impresion de Amberes, año mil y seiscientos y treinta y ocho, al nobilissimo orden de los Canonigos; de que consta la distincion de los Clerigos y Monges.

EL Regimen de la Iglesia de Christo, desde sus principios, y tiempo de los Apostoles, no le tuvieron los Monges, sino los Clerigos que ministravan a los Fieles las cosas sagradas. El Orden Clerical fue lo primero, instituido en los doze Apostoles, por el Hijo Unigenito de Dios, que se vistió la humana carne, de alli se aumentó en setenta y dos Discipulos, despues

multiplicado con perpetua sucesion con muchos Ministros, fue segregado del cuidado de las cosas seculares, para exercer el Culto Divino, y procurar la salud de las almas, con el exemplo, predicacion, y ministerio. De la multiplicidad de estos Ministros habla claramente San Pablo, Doctór de las gentes, en el capitulo quarto a los de Efeso. El dió de verdad, algunos que fueron Apostoles, a otros que fueron Profetas, a otros Evangelistas, a otros Pastores, y Doctores, para consumacion de los Santos, para obra de el Ministerio, para edificacion de el cuerpo de Christo; demas de esto, el Orden nobilissimo de los Clerigos, instituido por Christo, como dixe, tuvo varios estados, y como edades. El primer estado, fue en los mismos Apostoles. Despues pasó de los Apostoles a los Varones Apostolicos; y verdaderamente en los primeros tiempos, quando nacia la Iglesia, todos los Fieles guardaron estudiosamente la razon de la vida comun, como se dà a entender clarissimamente por los Actos Apostolicos; pero entibiandose poco a poco, solamente los Clerigos retuvieron aquel modo de vida comun. Aquella Disciplina, pues, de la vida común, que floreció primero en Palestina en los Apostoles, y sus Discipulos, la trasladó de alli S. Pedro, Principe de los Apostoles a Antioquia: y finalmente, al Occidente; y a la misma Ciudad de Roma, por lo qual congruamente los Españoles, y otras naciones, llaman a los Presbiteros de nuestro Orden, en su lengua, Clerigos de San Pedro. Demas de esto, el mismo instituto de vida, le plantó San Marcos, en Egypto, en Alexandria, y despues se propagó larga, y dilatadamente por los Therapeutas, cuya vida, casi celestial en la tierra, y sus sagrados Ministerios, describen perfecta, y maravillosamente alaban Filon Iudío, en volumen peculiar; Eusebio, libro segundo, de la Historia Ecclesiastica; Epifanio Hæresis 9. Hieronimo, en el Ca-

Catalogo de los Escritores, Casiano, collation octava, capitulo quinto, Nilò in Affeticis, Nizephoro, lib. segundo, cap. 16. Iuã Diacono en la vida de el gran Gregorio, y otros. Y de esta escuela Alexandrina, salieron Panteno, Clemente, Origenes, Ammonio, Dionilio Alexandrino, y otros Varones doctísimos, cuyos escritos andan en manos de todos. Pues que los Therapeutas fueron Clerigos, no Monges, el mismo Filon lo indica, y Nizeforo, y Eusebio claramente lo afirman. Demàs de esto esta disciplina mas estrecha, passò poco a poco de Egipto a Africa, a Grecia, a la Gallia, y a otras Provincias; pero como al principio, solo el Clero casi, tuvo esta razon mas severa de vida, así por trato del tiempo se dividió en en dos clases. La primera fue, segun la antigua, y Apostolica forma; passava su vida en Comunidad. La otra, abraçava aquellos, que vivian para si en particular, entremezelados con los hombres de el siglo. Entrambas clases, que nacieron de vn mismo tronco, siempre fueron muy viles; y provechosas a toda la Iglesia. En lugar de la primera clase sucedieron los Colegios de los Canonigos, que sino viven en Comunidad, escierro, que oy viven de el comun. De estas dos clases de Clerigos, hazen frequente mencion, en la Africa San Cipriano, y San Augustin; en Italia San Geronimo; en la Gallia Prospero Aquitano, o hablando con mas verdad Iuliano Pomerio, libro segundo, capitulo nono de la vida contemplativa. Cipriano en el libro de Lapsis, reprehende agriamente a los Clerigos mas relaxados de su tiempo, con estas palabras: Procuravan aumentar su patrimonio cada vno, y olvidado lo que los que creia, o en tiempo de los Apostoles antes huvieslen hecho, o siempre debian hazer, anhelavan con ardor infaciable de codicia a ampliar sus riquezas; sobre el qual lugar de San Cipriano, nota Pamelio, que a los Clerigos, que vi-

vian privadamente distribuia el Obispo a cada vno, cada año, cierta cantidad de dineros, segun el merito singular. Y el mismo San Cipriano, en la Epistola seienta y leis, los llama hermanos esportulantes. Ahora dize se tiene en el Clero este modo, que los que son promovidos al Orden Clerical, en nada se aparten de la divina administracion, sino que recibiendo las dezimas de los frutos en el honor de los hermanos esportulantes, no se aparten de el Altar, explicando el mismo Pamelio este lugar, dize: Que las oblaciones, que los Christianos daban a los Ministros de la Iglesia, antiguamente, sabia el Obispo dividir las, incluírlas en vnas espuertas, y distribuir las entre los Clerigos. Y de este rito permanece oy entre los Iuriconsul-tos el nombre de Sportulas. Passemos de Africa a Italia. Floreció en ella, avrá mas de mil y du-cientos años San Eusebio, Obispo Vercellense: este bolviendo a su casa de el destierro en el Oriente, instituyó en Vercellis vn Colegio de Clerigos, celebre por la excelencia de la perfeccion Apostolica, y fue el primero, que en el Occidente unió los oficios de los Clerigos, y los institutos de los Monges, que eran diversos entre si, como dize San Ambrosio, libro dezimo, Epistola ochenta y dos. En la Gallia cultivó el mismo genero de vida San Martin, Obispo Turonense, aviendo levantado vn Convento de Clerigos, que vivian en Comunidad, a semejança de los Monges. De la qual escuela de San Martin, severo Sulpicio refiere, que salieron, Claro, Eusebio, y Refrigerio, Presbiteros, Sturelio, Diacono, y otros Clerigos muy alabados, omitiendo vn compañero de San Martin, que fue combidado de Maximo Emperador. Ciertamente, en los primeros siglos de la Iglesia, que nacia, los que eran puros Cenobios de los Monges, solo tuvieron vn Sacerdote que ministrasse a los Monges los Sacramentos; y eran totalmente diversos los oficios

cios d
ges.
10. ca
co le
solo,
cedió
Presb
El m
tio P
ro Ig
yna,
mo m
tituid
denes
Monal
bitero
go, lo
Sacer
nimo
trata
blo de
ius Cle
ta casa
Monal
aqui c
en nuc
tener
que qu
pria,
su Igle
quiere
quitò
para c
tiempo
lo Mag
reverd
restitu
vantar
ges,
Christi
Canon
porqu
otros
to Car
drales
le, Mo
nense,
derbor
uiente
Pio, el
dres d
crivien
que co
Canon
nuestro
to apr
naron

cios de los Clerigos, y de los Monges. En Casiano en la Collacion 10. cap. 1. en el Monasterio Scythico se lee, que estuvo vn Presbytero solo, llamado Panuncio al qual succedió en el oficio de Abad, y de Presbytero, vno llamado Daniel. El mismo Casiano refiere, que quatro Presbyteros presidieron a quatro Iglesias de Monges, vno a cada vna, estando todos los demás, como miramente Legos, aun no constituidos en el grado de menores Ordenes; antes consta, que en algunos Monasterios avn no residia vn Presbytero, sino que los dias de Domingo, solian llamar de la Ciudad algun Sacerdote. Y omitiendo a San Geronimo, a San Agustin, oyamos, que trata en el Sermon primero, al pueblo de Roma de la vida comun de los Clerigos. Quise, dize, tener en esta casa de el Obispo, conmigo vn Monasterio de Clerigos. Veis aqui como vivimos. A ninguno en nuestra Comunidad, le es licito tener alguna cosa propria. Los que quieren tener alguna cosa propria, a quien no les basta Dios, y su Iglesia, permanezcan adonde quieren, y adonde pueden, no les quitò el Clericato. Demàs desto, para que descendamos al medio tiempo de la Iglesia, en el de Carlo Magno, el Orden de los Clerigos, reverdeciedo, como si le huvieran restituído a la juventud, bolvió a levantar cabeza, y embió nuevas falanges, y numerosísimas al Orbe Christiano, con el titulo noble de Canonigos, para el bien publico; porque en Alemania (omitendo otros en otras partes) excitò, y dotò Carlo Magno los Colegios Catedrales, Osnabrugense, Halberstadiense, Monasteriense, Verdenense, Brebense, Mindense, Hildesheimense, Paderbonense, Hamburgense, y Iuvauuense. Su hijo de Carlo, Ludovico Pio, el año 816. cuidò de que los Padres del Concilio de Aquisgran escribiesen la forma de la institucion, que comunmente llaman regla de Canonigos. Esta estimaron tanto nuestros mayores, y hizieron tanto aprecio de ellas, que determinaron, que cada dia se recitasse al

fin de la hora Canonica de prima vna leccion brebe en el Coro, despues de aver recitado el Martirologio; la qual collumbre permanece oy en Aquisgran, y en el Intulense, en los Gallofrandos, y otras Iglesias mas antiguas de Canonigos, &c.

§. XIII.

Remítese al libro segundo de Gabriel Penoto, la confirmacion de que en las Iglesias Catedrales se observò el Clericato Apostolico, distinto de el Monacato esencialmente.

Todo el assunto de Penoto en el libro segundo de su Historia Tripartita, es probar, que el origen de los Canonigos Regulares fue de los Apostoles, especialmente en el capitulo quarto, y en el quinto, que los Apostoles, y todos los Clerigos, que instituyeron en la primitiva Iglesia, votaron la vida comun, con abdicacion de los bienes temporales, y votaron los votos substanciales de la Religion. En el capitulo 1. pone los varios nombres, que tuvieron; que absolutamente se llamaron Clerigos, 2. Clerigos Regulares, 3. Clerigos Religiosos, 4. Clerigos Canonigos, 5. Absolutamente Canonigos, 6. Canonigos Regulares, 7. Canonigos Religiosos, 8. absolutamente Monges, 9. Monges Canonigos, 10. Fratres, yndecimo, Donni, ò Domini; y explica todos estos nombres, y porque las tuvieron, siendo esencialmente Clerigos distintos de los Monges; pero en libro 1. cap. 38. dà la razon porque se llamaron Monges, siendo distinta Religion en especie la de los Canonigos Regulares, que la de los Monges. Pongo en el libro segundo de esta Historia, capitulo septimo, parrafo tercero.

Y en el libro segundo, capitulo primero citado, numero nono, dize, que el nombre de Monges se es-

tiende absolutamente a los Canonigos, quando solo se atiende a la profesion de vida comun, y a los votos esenciales. Pero ay muchos casos, en que no vienen los Canonigos Reglares debaxo de este nombre, antes se excluyen.

El primero, quando se consideran los officios peculiares, ò institutos de cada Orden, y los fines particulares, para los quales se instituyeron los Ordenes. Son textos expuestos el cap. Alia, el cap. Monachus, el cap. Legi, q. 1. adonde se dize, que es diferente el officio del Mōge, q el de el Clerigo. Lo mismo en el cap. Placuit, cap. Pervenit, cap. Interdecimus. cap. Iuxta eadem, adonde se prohibe a los Monges predicar, y administrar Sacramentos a las personas seculares, y el regimen de las Parroquias; lo qual no se prohibe, antes expressemente se concede a los Canonigos Reglares, cap. quod Dei timorem de statu Monachorum. Y en el Concilio de Aquisgran. cap. 125. y cap. statuimus, cap. mandamus 19. q. 3. y cap. licet de regularibus, adonde se prohibe al Canonigo Regular el uso de la cogulla Monastica, y el passar al estado de los Monges, por lo menos sin pedir licencia. Demas de esto, en todo el titulo de statu Monachorum, en decretales, sexto, y clementinas, y a cada passo en los Concilios, en los quales se trata de el Orden de los Canonigos, como distinto de el Monasterio.

El segundo caso es, quando el nombre de Monge se toma como contradistinto de Clerigo, cap. Monachus, cap. Legi, cap. Alia 16. q. 1. y otros muchos que ocurren a cada passo; porque como los Canonigos Reglares sean en su institucion esencialmente Clerigos, no pueden comprehenderse en el nombre de Monges en esta acceptacion de contradistincion.

El tercero caso es, quando los Canones contienen precepto, ò prohibicion penal. Son textos expuestos en el cap. Quod Dei timorem de statu Monachorum. Adonde se dize, que aunque se prohiba, que los Monges no anden cada vno por las

Parroquias, con todo esto no se prohibe a los Canonigos Reglares, que militan en Regla mas dilatada, y en la clementina ne in agro. §. quia verò de statu Monachorum, adonde se prohibe a los Monges tener armas sin licencia de el Superior, debaxo de pena de excomunion mayor lata sententia: y esta pena no se estiende a los Canonigos Reglares, como nota alli la Glosa, y Navarro en el Manual, capitulo veinte y siete, numero ciento y treinta y siete, y regularmente en todas las cosas odiosas, y penales, en que debe hazerse estricissima interpretacion; y no es permitido passar de caso a caso, ò de persona a persona, mucho menos de Orden a Orden, no se entiende con nombre de Monges los Canonigos Reglares, como nota Abad, comunmente recibido en el capit. Quod Dei timorem de statu Monachorum, aunque Decio le cite por la sentencia contraria en el capitulo licet causam quæ al principio, de iudicijs, adonde con todo esto dize, que en la materia odiosa, con nombre de Monges, no se comprehenden los Canonigos Reglares. Con todo cuidado lo prueba, y fortalece Navarro, coment 3. de Regularibus, quæit. doze, numero quarenta, y siguientes, donde responde a las razones encontra.

El quarto caso es, quando se trata del derecho, y orden de preceder, y ir en las procesiones publicas, ò en los asientos, y Concilios, y otras acciones publicas, y privadas; porque en tal caso, los derechos, que dan el lugar a los Monges, no le dan a los Canonigos Reglares, v. g. Dize se en las letras Apostolicas; todos los Monges vayan en tal, ò tal lugar, antes, ò despues de los Clerigos, ò Mendicantes, por estas letras, y en ellas no se entiende, que se asigna lugar a los Canonigos Reglares; que en tal caso, como verdaderos Clerigos, preceden a todos los Monges por constitucion de Pio IV. que es la 91. en orden, en causa de precedencia entre los Mōges, y Canonigos Reglares. Demas desto, si se llaman

los M
nen
gos R
costu
disti
Mon
de Sa
mal
esta f
Sant
no fu
porqu
acoflu
oido
Regla
celso
este v
las Ig
Rom
Pontif
y orde
blicas
palabr
de los
entre
tras de
preste
Princi
das po
Quint
Regla
en la c
los M
formal
Determ
cion, y
irrefra
Secula
Mong
cales, c
nias ac
fias de
conos
rios, c
dartes
rales, l
demas
res, Me
los Re
con su
nalmer
filica m
en prin
nigos S
segund

los Monges a las procesiones, no tienen obligacion a acudir los Canonigos Reglares; porque estos siempre es costumbre se llamē distintamente, y cō distintos nombres, v. g: Vengan los Monges de San Pablo, los Canonigos de Santa Maria de la Paz, y si se llamasen los Canonigos Reglares, con esta forma; vengan los Monges de Santa Maria de la Paz, ellos sin duda no fueran, ni tenían obligacion de ir; porque se deve atender el vso, y modo acostumbrado de hablar, y jamás se ha oido, que en Roma los Canonigos Reglares seayan llamado a las procesiones, con nombre de Monges; y este vso se deve atender tambien en las Iglesias; que toman norma de la Romana. Y así en las constituciones Pontificias, que disponen del derecho, y orden de ir en las procesiones publicas. Los Canonigos Reglares, con palabras claras se separan, y excluyen de los Monges, y se comprehenden entre los Canonigos. Y ay de esto letras de Alexandro Quarto; al Arzobispo, y Capitulo de la Basílica de el Principe de los Apostoles, confirmadas por Eugenio Quarto, y Nicolas Quinto; las quales los Canonigos Reglares Lateranenses, presentaron en la causa de Precedencia, contra los Monges Casinenses, en las quales formalmente se previene esto así: Determinamos con provida deliberacion, y establecemos con constitucion irrefragable, que los Canonigos, así Seculares, como Regulares; y los Monges de todas las Iglesias Patriarcales, con sus Cruces, y otras Insignias acostumbradas: Pero de las Iglesias de los Presbiteros, y de los Diaconos Cardenales, y de los Monasterios, con sus propias Cruces, y Estandartes; de las Iglesias Archipresbiterales, Prioratos, y Capillas, &c. Los demas Monges, Frayles, Predicadores, Menores, Hermitanos, y todos los Religiosos de qualquiera Orden, con sus Cruces, vengan procesionalmente en la misma fiesta, a la Basílica mencionada; adonde vèr, que en primer lugar se ponen los Canonigos Seculares, y Regulares: En segundo, los Monges de las Patriar-

cales: En tercero los Clerigos de las Iglesias de los Presbiteros Cardenales, ò Cardenales Diaconos: Y en quarto, los Clerigos de otras Iglesias: En el quinto, los demas Monges; y despues los Religiosos, Predicadores, Menores, &c. Y nota, que los Monges de las Iglesias Patriarcales, por razon de la Dignidad de la Iglesia, precedian a los Clerigos de otras Iglesias no Patriarcales; aunque como Monges devieran ir en lugar inferior. Estas letras Pontificias estan en el Archivo de la Basílica de San Pedro. Hasta aqui Pennoto.

Y aqui se reconoce bastantemente, que admitiendo los votos esenciales en los Clerigos de las Iglesias Catedrales, en la primitiva Iglesia; con todo esto se distinguian de los Monges, en el sentido riguroso de Monges, que hazen distinta Religion, y que no tuvieron nada de lo distintivo entre el Monacato, y Clericato, los Clerigos de las Iglesias Catedrales: sino que fueron institutos muy distintos el vno del otro: De que se toma eficaz argumento contra el Padre Argais, contra qualquier Monacato, que quiera introducir en las Iglesias de España; y mucho mas contra el inaudito Carmelitano en Europa, por aque-

llos tiempos.



S. XIII.

Ponese lo que dize Antonio Caracciolo en las notas, al proemio de las constituciones de los Clerigos Regulares, por donde consta la distincion del Clericato Apostolico, y el Monacato: Y consiguientemente, que no hubo Monacato en las Iglesias de España, aunque tuviessen los Clerigos los tres votos substanciales, y fuessen Regulares.

Dilatadamente trata Casiano en diversos lugares (lib. 2. instit. cap. 5. col. 18. cap. 5.) que el instituto de los Cenovitas, esto es de los Religiosos que vivian en comun, dimanò de la primitiva Iglesia; esto es, de la antigua disciplina de aquellos Fieles, de quien se lee en los Actos de los Apostoles, cap. 1. que tenian vn coraçon : Pero este lugar pide, que demostremos con diligencia, que el Orden de los Clerigos Regulares tomò la forma devida, señalada en los Actos de los Apostoles, y que estos fueron Clerigos Regulares, en voto, y profelsion. Lo primero, constará facilmente, que la regla de vivir en comun se derivò a nosotros de los Actos Apostolicos, considerando nuestro modo de vida. Vna es la casa de todos, y como dize Augustino en la Regla a los Clerigos, como nos alimentamos de vn Cillero, assi nos vestimos de vn vestuario: Ninguno tiene cosa propia, no ay cosa que a alguno sea agna, porque todas las cosas son comunes. Comun es el trabajo, comun es el descanso, y si alguna cosa se embia a alguno en singular, se trae a colacion comun. Y lo que devemos procurar con mas connato, es, que tengamos vn coraçon, y vn alma, a semejança de los Fieles primitivos; porque como dezia Augustino, supr.

para esto somos congregados en vno, para que habitemos vnanimes en casa; empero, como nadie, que no sea impio, dudará, que los Apostoles fueron Clerigos; del mismo modo ay muchas cosas, que prueben, que siguieron la Regla de los tres votos, pobreza, castidad, y obediencia, que forman Religión. La primera razon que aprieta es, que no le ha de dudar, que los Apostoles tuvieron estas virtudes, que dixe, en perfectissimo grado; y se deve dezir, que fueron perfectamente, pobres, castos, y obedientes, de tal fuerte, que lo fuesen, no solo con proposito scncillo de la voluntad, sino que propusieron cultivar estas virtudes, con voto perpetuo: Porque claramente prueba Santo Tomás, en la 22. quest. 83. art. 6. que es mas perfecta la voluntad, que se afirma con voto, que la que quando quisiere se puede mudar. Y assi no ay porque dudemos, que los Apostoles se ataron con voto perpetuo a la vida Religiosa, que leemos se promulgò con consejo, y autoridad de Christo. Llegase a esto, que no parece verisimil, que los Apostoles no hiziesen lo que hizieron los primeros Discipulos de los Apostoles. Y a cada passo dicen los Historiadores, y Teologos, que hubo muchos hijos de la primitiva Iglesia, que hizieron los votos Religiosos. Pero para que me detengo en probar lo que afirmaron los Santos, y Padres antiguos. San Geronimo, cap. 70. contra Vigilancio: Por ventura los Discipulos de Christo; por ventura los Apostoles, que no se cuentan en el Colegio de su disciplina, primero que professassen este consejo con altissimo voto, y desseo del coraçon? San Agustín, contra los vituperados de la vida Monastica, lib. 3. Luego los mismos Apostoles oyeron los primeros, y no vino a ellos solo esta dileccion, y vnidad de hermanos; porque vino tambien a los sucesores esta exultacion de caridad, y el hazer votos a Dios. Chrisostom. en la homilia. 17. al Pueblo: los Apostoles dieron los documentos de esta Filotophia. Y en otra parte llama a los Monges Discipulos de los Apostoles.

toles.
que k
lofifi
San B
en las
19. d
los R
fectos
Christi
vida,
Porqu
el Cor
las col
mun
modo
ciende
de vid
ñor. I
Bernat
Guille
fia con
que es
primit
fundar
fos; est
giosos,
era la c
damen
mente;
Basilio
verfia
San Be
terable
porque
Orden
que fue
mejor
Iglesia!
de entre
mente
no (po
quarto
Christo
tituto
qual in
dador d
Dei
los San
los Apo
y vida
en parti
pobrega
Apostol
San Agu
de Dios
aquel p
aquel c

en vno,
es en ca-
e no sea
oles fue-
modo ay
que si-
s votos,
icia, que
ra razon
de dudar,
estas vir-
imo gra-
ron per-
os, y obe-
fuesen,
llo de la
ron cul-
o perpe-
ba Santo
rt. 6. que
que le
e quando
asi no ay
Apostoles
o a la vi-
promul-
l de Chris-
arece ve-
hiziesen
os Disci-
Y a ca-
lores, y
s hijos de
ieron los
ra que me-
afirmaron
os. San
Vigilan-
ipulos de
postoles,
gio de su
ofessasen
oto, y del
a, contra
onastica,
Apostoles
io vino a
unidad de
bien a los
caridad,
isostom.
los Apol-
s de esta
llama a
os Apol-
to.

toles, educados con las mismas leyes, que los Apostoles; y enseña, que la Filosofia Religiosa, la enseñó Christo. San Basilio tambien lo avia enseñado en las constituciones Monasticas, cap. 19. diciendo: Estos (conviene a saber los Religiosos) son verdaderos, y perfectos imitadores de los institutos de Christo nuestro Redemptor, y de su vida, quando anduvo entre nosotros. Porque de la manera que el, juntando el Coro de los Discipulos, dio todas las cosas comunes, y asi mismo comun a los Apostoles; de el mismo modo, tambien aquellos, que obedeciendo a su Prelado imitan el genero de vida de los Apostoles, y de el Señor. Esto San Basilio. Por lo qual San Bernardo en la Apologia al Abad Guillermo, con razon dize, que la Iglesia començo de el Orden Religioso; que es dezir, que los Apostoles, y primitivos Discipulos de Christo, que fundaron la Iglesia, fueron Religiosos; esto es, professaron los votos Religiosos, en compania de Christo, que era la cabeza, como con muchos fundamentos, prueba docta, y solida mente, aquel eruditissimo Teologo, Basilio Ponçe de Leon en la controversia 3. scholastica. Las palabras de San Bernardo son estas: Ay de mi miserable Monge de qualquier modo, porque aun vivo para ver que nuestro Orden ha llegado a esto, Orden digo, que fue el primero en la Iglesia, o por mejor dezir, de quien començo la Iglesia! Las quales palabras, no se ha de entender, que las dixo señaladamente, tanto de el Orden Benedictino (porque esta Orden començo al quarto siglo de el Nacimiento de Christo) quanto de el Religioso instituto de los mismos Apostoles, el qual imitó San Benito, eximio fundador de vn Orden amplissimo.

Demas desto, no se contentaron los Santos Padres con escribir, que los Apostoles professaron los votos, y vida Religiosa, sino que mostraron en particular, que hizieron votos de pobreza, castidad, y obediencia. Del Apostolico voto de la pobreza, dize San Agustin, en el lib. 17. de la Ciudad de Dios: De la tierra fue levantado aquel pobre sobre todos los ricos: De aquel eliercol se levantó sobre todos

los Pueblos opulentos, aquel necesitado, para sentarse con los poderosos del Pueblo, a los quales dize: Sentareissos sobre las doce Sillas; y dandoles la Silla de la herencia de la Gloria; porque dixeron estos poderosos? Veis aqui dexamos todas las cosas, y te hemos seguido. Este voto avian prometido los Potentissimos; pero de donde les vino esto, sino de lo que aqui de continuo se ha dicho? Da el voto al que promete. Chrysostomo en la homilia 31. dize mas brevemente lo mismo: De las quales fuentes (esto es de los Apostoles) dimanó toda la vniversal pobreza.

Del voto de la castidad, dize San Epiphonio Har. 58. quien fueron estos, que se castraron por el Reyno de los Cielos, sino los generosos Apostoles, y los que vivian vida Monastica, y despues las virgines? La obediencia de los Apostoles consta de aquellas palabras de San Pedro (Math. 19.) que dixo, en nombre de todos los demas Apostoles, y te hemos seguido: Esto es, nosotros, o Maestro, nos hemos mancipado totalmente a tus mandatos, que es la verdadera obediencia. Por lo qual con mucha razon S. Bernardo, al principio de la exposicion de estas palabras, dize: Que en este lugar habla la obediencia, con la salud; conviene a saber, Simon con Iesvs. Los Teologos Escolasticos convienen muy bien con los Santos Padres, y Santo Tomas, Principe de la Teologia Escolastica, concluye sabiamente en la 2. 2. quest. 88. art. 4. ad. 3. que los Apostoles prometieron todo lo que pertenecia al estado de perfeccion, quando siguieron a Christo, dexando todas las cosas. Y asi segun el sentir de Santo Tomas, en estas pocas palabras comprehendió San Pedro los tres votos conocidos de la Religion, y asi parece, que lo sintió San Bernardo en el Sermon 85. sobre los Cantares, quando dixo: No amedrenta la altura que afocia la semejança, el amor con cilia, la professio es matida. La forma de la professio es esta. Jurè, y estatui guardar los juizios de tu justicia. Los Apostoles, que auian seguido esta; dezian: Nosotros, dexamos todas las cosas, y te hemos seguido. Esto S. Bernardo. Luego la formula de la per-

feccion Apostolica, quando se entregaron a Christo, así, y todas sus cosas, fueron aquellas palabras de S. Pedro, y ni Santo. Tomás, ni los demás Doctores Escolásticos, que le siguen en esta exposicion, de las palabras de San Pedro, exceden los limites de el verdadero, y legitimo sentido; porq̃ quien, que tenga algo de vista, no reconocerá, que los tres votos se comprehenden en aquellas palabras? Omito referir los modernos, bástame el testimonio de Francísco Feuardencio, in Theomach. Calvin. tom. 1. cap. 4. Los Apostoles declaran manifestamente, que abraçaron la perfeccion desta vida Religiosa; quando con la voz de S. Pedro, protestan; dexamos todas las cosas, y re hemos seguido; porq̃ los q̃ avian tenido mugeres, v. g. S. Pedro, las dexaron para vivir celibes; y así mismo las barcas, las redes, las casas, para tomar la disciplina de la pobreza: Finalmente se renunciaron a sí mismos, para manciparse todos a los mandatos de Christo, que es la verdadera obediencia. Quede, pues, por cosa constante, que los Apostoles observaron pobreza, castidad, y obediencia, que la confirmaron con voto; que echaron todos los fundamentos de los Ordenes Religiosos; potísimamente el instituto de los Clerigos Regulares, y que consagraron con felices auxilios estos mismos Clerigos, para el ministerio de las cosas sagradas.

Pero si deseas saber, no solo el primitivo manantial de esta fuente, sino su decurso, por la sucesion de los tiempos, indicartelo Lector mio, en este lugar brevemente, con methodo historico, declarandote primero, que el Orden de los Canonigos Regulares, aunque es antiguo, y dilatado, no comprehendiò antiguamente todos los Clerigos, que regularmente se congregaron en vida comun. Sino que como en esta edad, en la qual casi todos los Ordenes Religiosos, que son convocados al subsidio de los Obispos, y a procurar la salud de las almas, constan de Clerigos; pero se distinguen entre sí, en el habito, en el nombre, y en las reglas; del mismo modo, se ha de dezir de los tiempos antiguos de la Iglesia; en los quales, aunque los Monjes, tomándolos propriamente; con-

viene a saber, que entonces eran meramente legos, eran diversos de los Clerigos, y de los Canonigos; con todo esto los Clerigos mismos, que vivian en comun, no eran de vn Orden, ni militaban debaxo de vna misma regla. Dexo los Clerigos, que con la voz devida llamamos Seculares, los quales, como vivian separados, y cada vno de sus bienes, se distinguen de los Clerigos Regulares. Hablo de los Clerigos que vivian en comun; y de esto afirmo, que no fueron de vngenero, ni de vn Orden; porque como notò vn escritor, del Orden de los Canonigos Regulares, Iuan Trullo, lib. 1. cap. 3. algunos tenian vida comun en el refectorio, y en el dormitorio, y vivian en casa comun, cerca de las sagradas Iglesias; pero poseyendo en particular bienes propios, cuyo instituto Canonical, describen Preposito, y Abad, los quales llaman a estos Clerigos Colegiatos; y significan, que se diferencia de los Regulares. Pues estos Clerigos, supuesto, que no profesan votos Religiosos, mejor deven llamarse Seculares, que Regulares. Pero aquellos Clerigos Religiosos, que no solo tuviesse la comida, y casa en comun, sino que aviendo hecho los tres votos de Religion, no relevavan cosa propria, ni su voluntad con todo esto se diferenciavan entre sí de muchos modos; esto es, en las reglas, en el habito, y en el nombre. En las reglas, porque diferente era la de San Agustin de la de Eusebio Vercellense, y de la de San Prospero, y de otros Maestros del instituto Clerical, que despues nombraremos. En el habito, porque como dize el mismo Autor (Iuan Trullo, lib. 1. cap. 12.) el proprio habito de los Canonigos Regulares, es, vestir tunica blanca de lienço, debaxo el palio negro. Y esto no se lesa que traxessen continuamente, por institucion de San Prospero, ni de Eusebio, y acaso, ni por institucion de San Agustin; porque aunque en el Sermon 53. a los Hermanos en el Yermo, haze mencion San Agustin, de la tunica de lino (aunque estos Sermones sean verdaderamente de San Agustin, como no lo son) con todo esto no estamus obligados a confessar, que S. Agustin, y sus Clerigos traxeron esta exterior

unio
tiemp
porqu
ciò vi
cipali
Agul
que e
115.
interi
nigos
jor pu
lenio
de los
antiqu
deser
cas:
nomib
que hi
Regu
9. del
do pc
digo
que si
institu
Orde
trae f
toles.
te. Y
bre de
derog
Orde
vian
regla:
lares:
muy
cion
tolas,
Agul
rias S.
despu
ferirl
estos
nigos
nonig
antes
essen
el Ore
y que
prece
ultim
no p
los q
Princ
prime
del, e
lares
su pre

única de lino, como traen en este tiempo los Canonigos Regulares; porque de la túnica de lino, pronunció una vez, una, ó otra palabra: principalmente, quando lo que dize San Agustín de la túnica de lino, parece que el Concilio de Aquilgrán, cap. 115, lo explica, de la camisa, ó túnica interior, que se concede a los Canonigos, y se prohíbe a los Monges. Mejor pudieran, como insinúa Mateo Galeno, derivar las vestiduras blancas de los Terapeutas; esto es, de aquellos antiquísimos Clerigos, que Philon describe, vestidos de vestiduras blancas. Finalmente, se distinguían en el nombre, y voz. Entre los primeros, que hicieron mención de Canonigos Regulares, en los Latinos, fue el Canón 9. del Concilio Moguntino, celebrado por los tiempos de Carlo Magno; digo del nombre de Canonigos, porque si hablamos de la realidad, y del instituto, nadie puede dudar, que el Orden de los Canonigos Regulares trae su origen, de los mismos Apóstoles, como el río le trae de la fuente. Y así ahora solo hablo del nombre de Canonigos; y deste modo no se deroga cosa alguna a su precarísimo Orden. Pero de los Clerigos, que vivían con determinadas, y sagradas reglas, y por esto se llamaban Regulares, ay mención en los escritores muy antiguos, porque hicieron mención de ellos, San Agustín en las Epístolas, que les escribió, y fuera de San Agustín, Concilios, Padres, y Historias Sagradas; cuyos lugares, porque después los pondré, omito ahora el referirlos: Pero si alguno diga aquí, que estos mismos, que ahora llaman Canonigos, al principio se llamaron Canonigos Regulares, no lo contradigo, antes me gozo de que tengamos ahora este nombre, que antiguamente tuvo el Orden antiquísimo y nobilísimo, y que los antiguos fuesen luz, que precediese a nosotros, que somos los últimos.

Pues, después de los Apóstoles, los quales demostramos, que fueron Principes de nuestro instituto, y los primeros; y segun Christo, Autores del, el Orden de los Clerigos Regulares estuvo inviolado, y retiniendo su proposito desde S. Pedro hasta Vr-

bano Primero, consta claramente por testimonio de el mismo Urbano, en la carta a todos los fieles. Sabemos, dize, que vosotros no ignorais, que hasta ahora la vida comun tuvo vigor entre los buenos Christianos, y aun tiene vigor la gracia de Dios, particularmente entre aquellos, que son eligidos para la suerte del Señor. Esto Urbano. Demas de esto florecieron muchos Colegios de Clerigos Regulares, fundados en el primer siglo, por varones Apostolicos: Y en primero lugar, no devo callar de ellos, el que floreció en Alexandria, instituido por San Marcos. Enriendolos Therapeutas, de cuya santidad, y casi celestial vida, officios, grados, y sagrados ministerios, trato Philon, en volumen propio (que es el de la vida contemplativa) y después del Eusebio, lib. 2. cap. 17. San Geronimo en el catal. de los sagrados escritores, Cassiano, colat. 8. cap. 25. Epiphany Haresi. 29. Nilo in ascer, fol. 1. Juan Diacomo, lib. 2. vita. San Gregorio Nephoro, lib. 2. cap. 16. y otros modernos (Copo Dialogo 2. cap. 3. Galeno de Orig. Mon. Roberto Arboreo de coelib.) cuyas palabras no es necesario poner en este lugar. Basta saber, que por estos Clerigos fue fundada aquella celebre Escuela de Alexandria, a la qual, en el tiempo siguiente, presidieron eruditísimos varones, Panteno, Clemente, Origenes, Prerio, y otros que se siguieron.

Después de los Therapeutas, en el mismo primer siglo, devo referir a San Ignacio, San Bernabé, San Policarpo, y sus compañeros, y a los que les imitaron, que parece observaron la vida regular; porque ademas de las palabras generales del Papa Urbano, que poco antes referimos, lo significan, no con obscuridad, las epístolas del mismo San Ignacio; pues dize, hablando a Polycarpo, epist. 8. como a Principe del Clero de Smirna: Trabajad, unidos para vosotros mutuamente, pelead unidos, concurrid, compaced: componeos en union, para la quiete, levantaos a un tiempo, como dispensadores de Dios, Asesores, y Ministros; agradad a aquel, para quien militais, de quien llevareis los estipendios. Ninguno de vosotros se halle que

que desampare lo que ha comenzado. Verdaderamente aquellas palabras: componeos en vnion para la quiete, levantaos a vn tiempo, trabajad mutuamente, indican la disciplina de la vida Regular. Demas desto, quando les amonesta, que no desamparen lo comenzado, aunque pueda entenderse, que lo dixo, de que no dexassen la Fè de Christo; con todo esto bien puede entenderse, de que no dexassen el juramento de la vida Religiosa, y de la fee, y palabra prometida a Dios; porque del mismo modo habla S. Pablo en la epist. 1. a Timotheo, cap. 5. de las viudas Religiosas de poca edad; evita las viudas mas moças; porque aviendo sido licenciosas, quieren casarse en Christo, teniendo damnacion; porque hizieron irrita la primera Fè, y palabra. Lo que digo del Clero Smirnense, juzgo del Clero, y Presbiterio Antioqueno, sugero a San Ignacio, como lo significan sus palabras en la epist. 9. Saludo al Santo Colegio de los Presbyteros, saludo los Sagrados Diaconos. Y a Heron, su sucesor en la Sede, en la epist. 10. Saludo el Presbiterio, adornado con costumbres divinas, saludo a los Santos Condiaconos, con los quales estoy, con el cuerpo, y con el espiritu. Tambien inculca muchissimas vezes San Ignacio, la obediencia, y sujecion, que los Clerigos de Orden inferior, deven a los Obispos; y trae el exemplo de los Diaconos Apostolicos, en la epist. 2. diziendo: Empero los Diaconos? imitadores de las virtudes Angelicas, que exhiben ministerio puro, y sin culpa a los Obispos, como San Estevan a Santiago: Timoteo, y Lino, a San Pablo; Anacleto, y Clemente a S. Pedro; para que el Lector entienda de estas palabras, que la obediencia, que oy prometen los que se ordenan, que cita en los libros Pontificales, a su Obispo, es vestigio de aquella obediencia Regular, que antiguamente, en los primeros siglos, juntamente con los demas votos de castidad, y pobreza; porque presidian los Obispos a sus Clerigos, como a Religiosos Contubernales. Desta antigua costumbre, hubo mucho despues vn insigne exemplo de san Euberto, Obispo Luidisarnense, Preposito de su Clero

Regular, como refiere Beda; y de san Augustin, Obispo Cantuariense, que regia a su Clero Anglico, con el derecho de Preposito, segun san Gregorio el Magno, como despues diremos.

Y no obsta a esta nuestra assercion de los Clerigos Regulares de la Iglesia del Primer siglo, el que san Dionisio, en el cap. 8. de la celestial gerarquia, dividiendo el Esquadron Christiano de su edad, en Pontifices, Sacerdotes, Ministros, Terapeutas, y Plebe Santa, parece aparta los Terapeutas; esto es, Ascetas, o Varones Religiosos, que no estavan condecorados con algun Orden Ecclesiastico, que sin duda eran distintos de los Clerigos; porque aunque no negamos, que hablo de los san Dionisio; tambien afirmamos, que hubo en el mismo siglo Clerigos llanamente Religiosos, que eran juntamente Terapeutas, y Clerigos; y esto lo tenemos por tan cierto, como es cierto, que los Apostoles, (como arriba se probò) y san Bernabè que se convence, que hizo voto de pobreza, en aquella solemne renunciacion, que refiere san Lucas en el cap. 4. de los Actos Apostolicos; y otros muchos Clerigos, sin numero, de aquel siglo, fueron verdaderamente Religiosos.

Finalmente, sea lo que fuere de los Terapeutas, de quien habla san Dionisio, ciertamente, que aquellos Alexandrinos, que instituyò san Marcos, fueron Clerigos; Philon lo significa en el libro de la vida contemplativa; Eusebio, y Niceforo, Interpretes de Philon, evidentemente lo afirman. Demas desto, escribe Philon (dize Eusebio, lib. 2. cap. 17. como presidan entre ellos, aquellos, a quiẽ se han cometido los ministerios Ecclesiasticos; tambien el Diaconato, y los que son eminentes a todos, las presidencias del Obispado. Nicepharo, dize otra cosa semejante. Y san Clemente, Discipulo, y sucesor de san Pedro, en la epist. 4 apud Gracianum, 2. 2. quæst. 1. confirma, que hubo Clerigos Regulares en su siglo; y primero, por estas palabras: Hermanos, la vida comun es necessaria a todos, y principalmente a aquellos, que irreprehensiblemente desean militar a Dios (esto es a los

Clerigos
los Apo
mas ab
prudenc
Reglas
la vida
Sagrada
pir lo q
de las R
San Cl
voto los
lares, to
ron, con
vestigio
Pro
cada.
San
Pablo,
primero
gular al
ber, que
sen del
ellos po
que era
fo, y ver
serablem
tiempos
el Synod
fue 800.
Vè a Tu
Novato
lib. 2.
Ten
zieron
Apostol
partes de
vno, por
ta Soto,
4. art. 3.
Desuert
de San I
licarpo,
fundame
Lo otro
Clemen
poco ha
de los C
nes, y ha
la vida
mentane
la Iglesia
50. Pal
San Cip
guiò el n
mo escri
Pamelio
llegò al

Clerigos) y quieru imitar la vida de los Apostoics, y de sus discipulos. Y mas abaxo : Amonestamos a vuestra prudencia, que no os aparteis de las Reglas Apostolicas, sino, que teniendo la vida comun, y entendiendo bien las Sagradas Escrituras, soliciteis cumplir lo que prometisteis a Dios. Y así, de las Reglas Apostolicas, que segun San Clemente testifica, observauan con voto los Clerigos, se llamaron Regulares, todos los que despues se afirmaron, con votos hechos a Dios, en sus vestigios.

Prosigamos, pues, la serie comenzada.

San Crescente, Discipulo de San Pablo, Apostol de los Galos, fue el primero, que llevò la forma de vida Regular al Clero Galicano; conviene a saber, que los Ministros del Altar, viviesen del Altar Sagrado. Y ninguno de ellos possesiese cosa alguna, o dixesse que era suya : Deste instituto Religioso, y verdaderamente Apostolico, miserablemente violado por vicio de los tiempos subseqüentes, hizo mencion el Synodo de Moguncia, Can. 9. que fue 800. años antes desto, que escribiò. Vè a Turriano, que escribe contra los Novatores, y refiere esto, de iure ordi. lib. 2.

Tengo por llano, que lo mismo hizieron los demas Discipulos de los Apostoles, que embiaron a diversas partes del Orbe a fundar Iglesias. Lo vno, porque en aquel tiempo, como nota Soto, lib. 10. de iustit. & iure, quæst. 4. art. 3. tuvieron todos vna disciplina. Desuerte, que lo que se ha probado de San Ignacio, San Bernabè, San Policarpo, San Crescente, con el mismo fundamento se puede dezir de todos. Lo otro, porque por autoridad de San Clemente, y Urbano, Pontifices, que poco ha pusimos, era estilo Religioso de los Clerigos, el dexar todos los bienes, y hazer votos de pobreza, y passar la vida en sugesion a los Obispos, alimentandose de la hazienda comun de la Iglesia, en aquellos siglos.

Passò mas adelante, y hallo, que San Cipriano, Obispo de Cartago, siguiò el mismo instituto; porque como escribe Poncio, en su vida (veasse Pamelio) siendo primero Neophito, llegó al Sacerdocio, por todos los

Eclesiasticos ministerios, con gran merito proprio : Pero antes que subiesse a estos grados, auiendo reconocido los elogios de la pobreza, y castidad, rebolviendo las Sagradas Escrituras, el Bienaventurado Varon, al punto se encendió en amor de estas virtudes. Y así sucedio, que emprehendiò la continencia, y distribuyò su patrimonio, y repartió toda su hazienda entre los pobres; y esto, segun Poncio, siendo Cathecumeno; para ser perfecto, casi antes de aprehenderlo; por esto se hallan en San Cipriano aquellas floridas alabanzas de la virginidad, castidad, y pobreza voluntaria; por esto tantas vezes habla de estas virtudes : por esto, como por la larga paz de la Iglesia, el menor precio de la disciplina Apostolica, huviesse quebrantado, principalmente, a los Clerigos. S. Cipriano los reprehende en el libro de Laphsis, con estas palabras : Aplicavassè cada vno a aumentar el Patrimonio, y olvidandose de lo que siendo credentes, ò en el gobierno de los Apostoles, antes huviesßen hecho, ò siempre deviesßen hazer; anhelavan con insaciable ardor de codicia a dilatar sus haziendas.

No avia en los Sacerdotes la Religion devora, no en los Ministros la Fè entera, no en las obras misericordia, no en las costumbres disciplina. Esto Cipriano : Y así en su edad, remitiendose el fervor de los Clerigos, se llegó (como notan, Pamelio, a la epistola 36. de San Cipriano, y Soto, lib. 10. de iustitia, & iur. quæstion 4. articulo 3.) a que, no como antes, todo el Clero viviesse vida comun, y Religiosa, sino que dividido endos classes, vnos vivian en comun, y otros en particular; aquellos se sustentavan por el Obispo, en la mesa comun; a estos, a cada vno, segun sus meritos, se les distribuia cantidad de dineros, mayor, ò menor, ò su racion de comida, por personas que para esto se diputavan, como dize San Cipriano. De estos dos Ordenes de Clerigos, que en el siglo siguiente duro en la Iglesia, es testigo San Agustin, en el Africa, en los dos Sermones de la vida de los Clerigos. En las Galias S. Prospero Aquitano, en el lib. 2. de la vida contèpla-

tiva, cap. 9. y en Italia San Geronimo, hablando del segundo genero de Clerigos, reprehendiendo la relaxacion en sus epistolas; pero dello diremos despues.

Despues de S. Cipriano ocurre S. Luciano Martir Antiocheno, a quien San Basilio llama, Asceto, y Presbitero; esto es, Religioso Sacerdote, y conguientemente Clerigo Regular; conuiente a saber, con aquella distincion entre los Clerigos, y Monges, que enseñaremos, se obseruò antiguamente.

Silvestro, Papa Santissimo, de quien describe S. Damaso, vnio los Clerigos pobres con los ricos; conuiente a saber en vida, y compañía regular, segun la forma primera de la Iglesia; en la qual, divididas las facultades, segun, que a cada vno era necesario, no auia ninguno necesitado entre los Discipulos de Christo, y sus Minitros.

No mucho despues, vivió S. Eusebio Obispo Vercellense, y inclito Martir, a cuya buelta gloriosa, despues del destierro por la Fè Catolica, depuso sus lugubres vestiduras toda Italia, segun S. Geronimo, en la carta contra los Luciferanos. S. Eusebio, pues, constituyó vn Monasterio de Regulares Clerigos, en su Iglesia Vercellense, con tanta observancia de Religion, que mereció ser alabado, por S. Ambrosio, en la epist. 2. del lib. 10. por estas palabras: El primero, en las partes del Occidente, Eusebio, de santa memoria, vnio cosas entre si diversas; de fuerte, que puesto en la Ciudad tuviere institutos de Monges, y gobernasse la Iglesia, cõ la sobriedad del ayuno; y despues de algunas palabras: Esta paciencia, pues, creció en S. Eusebio, con el vñ del Monasterio; y con la costumbre de mas dura observancia, sacò la tolerancia de los trabajos; porque quien duda, que en la mas atenta devociõ de los Christianos: Estas dos cosas son las mas excelentes, los officios de los Clerigos, y los institutos de los Monges; Mas claro S. Max. Taurinense en el Sermon de S. Eusebio, expone su instituto, y le alaba deste modo: Porq̃ callando lo demas, es muy admirable, que en esta Iglesia Vercellense; a vnos mismos instituyó Monges, y Clerigos, y que en los mismos penetrales se continuassen los Sacerdotales officios, donde se conserva la castidad singular: Pa-

ra que huviessè en vnos mismos Varones, el desprecio de las cosas, y el cuidado de los Levitas. De fuerte, que si vieres los lechos del Monasterio, a la semejança del proposito del Oriente, juzgues. Y si mirares la devociõ del Clero, te gozes de la observancia de vn Orden Angelico.

En la misma edad, san Basilio, en la epist. a Amphiloquio, refiere Canonigos; y Balaamon su Scholiasites, declara, que fueron Clerigos. Y es claro, que este nombre, mas pertenece a nosotros, que a los Canonigos Regulares, si las palabras, Clericon, Canonos, se buelvan en latin; porque sonaràn no Clerigos Canonigos, sino Clerigos Regulares. Y esto se deve notar en otros lugares de san Basilio, donde acuerda de los mismos. Aua, pues, en Capadocia, en tiempo de san Basilio, Clerigos Regulares, a los quales el mismo santo, no vna vez, instituye con Reglas Monasticas; y por esto los Griegos les llamaron Canonigos, esto es, Regulares.

Bolvamos del Oriente a las Galias. Y ademas de los testimonios de Mateo Galeno (lib. de Origine Monachorum, pag. 136.) que fue Varon eruditissimo, y del Cardenal Baronio, al año 324, escritor amplissimo; ay argumentos, que prueban, que san Martin Turon, adornò esta Provincia con el Monasterio Regular. El primero: Muchos nobres de Monges de la Escuela de San Martin, que testifica Sulpicio, que fueron Clerigos; pues, refiere a Claro, y Eusebio, Presbyteros; Aurelio Diacono, despues Refrigerio Presbytero, otro Sacerdote, compañero de S. Martin, y convidado del Cesar Maximo. Si la conjetura no me engaña, Clerigos fueron los que refiere Sulpicio, que acompañaron el entierro de San Martin; porque en la carta a Basilio, dice: Llevaua de si el Pastor difunto sus robes, palidas turbas de aquella Santa multitud, esquadrones pallados. Y, ò ancianos (esto es Presbyteros) de trabajos, ò meritos; ò, tiroñes, que avian jurado en los Sacramentos de Christo; esto es, Clerigos Juniores; pero obligados con votos. Finalmente, prosigue Severo a describir los Clerigos del Monasterio, que fundò S. Martin, y los Presbiteros, que andavan con

seried
y Pres
si, que
de los
cerdo
a los
en el M
siano,
Presbi
su suce
y de A
niel. Y
critos
dian a
da vno
mas, n
menor
meran
que lo
eran C
rios at
bitas
dia de
mas ce
dixessè
sa de le
citand
D. Hic
nio se
tano, c
nado c
vn Pre
Mona
careci
ges de
huan
neces
que k
era dig
die pu
erand
ges, y
bien t
te, efc
doro,
To
junta
a los l
ries, c
y Mir
de Cl
nos lu
que se
como
mos c
y cõc
porq̃
nes F

feriedad, porque cōstava de Clerigos, y Presbiteros, como vimos; siendo así, que fue invsitado en los Conventos de los Monges sencillos, el habitar Sacerdotes, excepto vno, q̄ administrasse a los Monges los Sacramentos. Y así en el Monasterio scythico, segun Casiano, collat. 3. cap. 1. solo se lee vn Presbitero, llamado Panucio, y para su sucessor en el oficio de Presbitero, y de Abad, se ordena vno llamado Daniel. Y en la collac. 10. cap. 1. hallo escritos quatro Presbiteros, que presidian a quatro Iglesias de Monges, cada vno en la suya, no teniendo los demas, ni el Sacerdocio, ni otro grado menor de ordenes, como quier es meramente Legos. Y es tanta verdad, que los Monges de aquel Siglo, no eran Clerigos, que muchos Monasterios aun no tenian Presbitero, que habitasse dentro de sus Claustros. Y el día de Domingo acudian a la Ciudad mas cercana a llamar alguno, que les dixesse Misa. Lo qual testifica la glosa del decreto, in cap. hinc & 16. q. 1. citando a S. Epiph. tom. 2. opperum, D. Hieron. epist. 60. porque S. Epiph. se excusa con Iuan Hierosolimitano, de que sin consultarle auia ordenado en vn Monasterio de su Diocesi vn Presbitero, afirmando, que aquel Monasterio, auia mucho tiempo, que carecia de Sacerdote: y que los Monges de aquel Lugar, en tanto grado huian el grado del Sacerdocio, que fue necesario ordenar por fuerça a vno, que los demas Hermanos juzgaron era digno de tal ministerio. Y así nadie puede dudar, que en aquella edad eran diversos los oficios de los Monges, y de los Clerigos. Lo qual tambien testifica S. Geronimo, claramente, escribiendo a Pamachio, a Heliodoro, y a Ripario.

Todos estos testimonios, que hemos juntado, van, a que sea llano, y claro a los Lectores, que aquellos Monasterios, que tenian muchos Sacerdotes, y Ministros del Altar, eran Colegios de Clerigos Regulares, y que en algunos lugares se llaman Monges, no por que se distinguessen de los Clerigos, como aora, sino porque como dezimos con S. Agustin, tenian vida común y cōcorde voluntad, y convenia en vno; porq̄ entre los antiguos, de los Varones Religiosos, todos aquellos se

halla, que se llamaron Clerigos, que juntavan los Ordenes Sagrados a los votos Religiosos; y así se llamava en Griego, Hieromonachos; esto es Monges agregados a la Milicia Sagrada. Pero aora no basta esto, sino que no esten con sus Cogullas, sino que anden vestidos con habito Clerical. Y así antes, no se distinguian en el habito, sino en el Orden, y en el oficio. Aora al contrario, no se distinguen en el Orden, y en el oficio, sino en el habito, y el nombre; porque a cada passo, así los Clerigos, como los Monges, casi todos enseñan, y predicán; y ordenados de Sacerdotes, administran los Sacramentos de la Eucaristia, y Penitencia. Pero antiguamente, el oficio del Monge era, el lianto, la oracion, el silencio, el trabajo de sus manos. Y porque no tenian ningun Orden, y eran meramente Legos, tenia el vltimo lugar entre los Ministros de la Iglesia, como despues de S. Dionisio Areopagita, en el c. 7. de la Gerarquia Ecclesiast. q̄ los pone fuera de los cangeles; claramente lo muestra el Concilio Romano, q̄ celebrò S. Silvestre. Gregorio, en el cap. a Diacono, por estas palabras: Al Pontifice el Presbitero, al Presbitero el Diacono, al Diacono el Subdiacono, al Subdiacono el Acolito, al Acolito el Exorcista, al Exorcista el Lector, al Lector el Hostiario, al Hostiario el Abad, al Abad el Monge; presten obsequio en todas las cosas, ò en publico, ò en el gremio de la Iglesia. Sobre las quales palabras escribe el Glosador: Habla este Canon, segun aquellos tiempos, quando los Monges no eran Clerigos, vt infra 16. q. 1. c. generaliter. Finalmente, S. Geronimo, comprehende brevemente la diferencia, que avia entre el Clerigo, y el Monge, escribiendo contra Vigiliacio, por estas palabras: El Monge no tiene oficio de enseñar, sino de llorar, ò llora a si, ò al mundo, y temeroso espere la venida del Señor. De aqui començo antiguamente el transito del Monacato al Clericato: De donde nació el proverbio, de q̄ haze menciō S. Agustin, en la carta 76. a Aurelio: El q̄ no fue buen Monge, no será buen Clerigo: y así a los q̄ passavan del Monacato al Clero, les era licito juntar los ministerios de ambas vidas, como testifica S. Ambrosio, que hizieron los Clerigos Verce-

lenses; y los mismos, como dixe, se llamavan Hieromonachos, o como dize Gregorio, Monges Presbiteros; y consequentemente se pueden llamar Clerigos Regulares. Clerigos, porq̃ estavan Ordenados de Ordenes Sagrados. Regulares, porque professavan vida reducida a Religiosas reglas, no de otro modo, que los Monges. Y deste modo fue el Monasterio de S. Martin, como consta de los testimonios, que pusimos; y asì S. Pedro Damiano en el tom. 2. S. rm. 57. con mucha razon llama a S. Martin espejo de Clerigos, y Mōges, como a quiẽ junto los ministerios, y alabanzas de entrambas vidas. * A estos se han de agregar, segun el Cronicon de S. Geronimo, los Clerigos de Aquileya, de quien escribe: Los Clerigos Aquileyenses son reputados, como vn Coro de Bienaventurados; porque estos, confirmados con exemplo, y doctrina de S. Valeriano, Obispo, a quien S. Geronimo alaba, y con el regimen vigilante de S. Cromacio, tambien Obispo, se aprovecharon tanto en el estado de la virtud Religiosa, q̃ merecieron ser alabados con tan insigne elogio.

Y no devo pasar por alto los Clerigos de la Iglesia Antiochena, Constantinopolitana, que con la autoridad de S. Chrysostomo, y su exemplo, talieron de sus Monasterios, y recibiendo los Ordenes Sagrados, dieron gran de aumento a aquellas Religiones Christianas. Por lo qual, nuestro Agelio, como tan noticioso de la antigüedad sagrada, juzgava con mucha razon, q̃ S. Iuan Chrysostomo devia numerarse entre los Clerigos Regulares, y entre los Padres de los Clerigos Regulares; porque aviendosido llamado, con inspiraciõ divina, por el Obispo Flaviano, del Monasterio, cerca de Antiochia, que avia fundado Hilariõ; fue Ministro de la Iglesia Antiochena maravillosamente, quatro años; en el oficio de Diacono doze; en el de Sacerdote; esto es, que de Monge pasó a ser Clerigo Regular, como lo refieren Theodoro, y Georgio Alexandrino, y otros escritores de su vida, dilatadamente. La forma, y Regla de la vida Clerical, podemos sacar de la homil. 9. que escribiõ sobre la epist. ad Philippenf conviene a saber, que tuviessen casas proprias los Clerigos q̃

en aquella edad el instituyõ: que no les fuesse licito, fuera de los alimentos, y vestimentos necessarios, procurar cosas superfluas, ni pedir oblatim limosna, ni alimento; sino que tuviessen esperança en la providencia divina de passar la vida, frugal, y moderada, como conviene a los siervos de Christo, con los dones, que voluntariamente les ofreciessen.

Vengo al Bienaventurado Presbitero, S. Geronimo, el qual fue del Orden Regular; y sus escritos, y los de otros antiguos, testifican, q̃ en su edad, principalmente en Roma, avia algunos Clerigos, que vivian en comun, y con la forma Religiosa. Y de su profession Regular, dize, en la epist. 60. a Pamachio, que recibio de Paulino Obispo de Antiochia el Presbiterado, de modo, que no se le quitò la vida dedicada a Dios con los votos, que era Monachato. Epiphanio escribiendo en la carta 61. a Iuan Gerosolimitano, significa lo mismo: Porque afirma, que de ningun modo pudo obtener de San Geronimo, que publica mēte sacrificasse, y que se ocupalle en la cura de Almas. Esto del Presbiterio Regular de San Geronimo.

De otros Clerigos Regulares, y Presbiteros de aquel tiempo, juzgo, consta claramente de la institucion de la vida Regular, que escribiõ S. Geronimo a Nepociano, Clerigo, y del Epitafio del mismo, ya difunto, en los quales lugares el mismo S. Geronimo alaba con modos maravillosos la continencia, pobreza, la obediencia, y todos los oficios de la Religion Clerical. Y para descubrir aqui algunos, dire la obediencia, que los Clerigos davan al Obispo, por estas palabras de la epist. 2. a Nepoc. Esta sugeto a tu Obispo, y recibe e, como padre de tu alma; y refiriẽdo la pobreza, dize, que los Sacerdotes se alimentavan, como pobres, de las facultades agenas: Torpe cosa es, que los Lictores de los Cõsules, y los Soldados velen delante de las puertas del Sacerdote, que està Cruzificado con Christo, y q̃ es pobre, y q̃ se sustenta de alimento ageno, y mas adelante: Si yo soy parte de el Señor, y funiculo de su herencia, y no recibo parte entre las demas Tribus, si no que como Levita, y Sacerdote vivo de las decimas; y sirviendo al Al-

tar,
tar;
tar;
esto
guir
les p
Vie
a N
Cler
con
yolu
que e
si, sup
de los
c. Epi
1. a le
de dif
a los
segun
yno; e
da con
ronim
mente
llegios
las ref
re, con
Gloria
breca
Sacerd
zas. C
Religi
nalmer
Clerig
castida
alguna
sienten
nes; ni
ellas, p
y para
provab
viten a
yde alp
los don
Otras
tas escr
dar el t
votos E
curidad
cias, los
los hom
nos ave
Monges
Sacerdo
y el pro
la voz p
fime vo
lib. 1. de
talesio

tar, me sustentó de la oblacion del Altar; teniendo alimento, y vestido; con esto estaré contento, y desnudo seguiré la Cruz desnuda; sobre las quales palabras nota bien su Escolastes Victorio, que San Geronimo enseña a Nepociano, lo que es ser perfecto Clerigo: y así, que deve contentarse con las decimas, y oblaciones, en cuyo lugar sucedieron los Sacerdocios, que el vulgo llama beneficios. Y así, supuesto, que segun los Canones de los Apostoles, que cita Graciano, c. Episcop. y c. præcipuus, 1. 2. quæst. 1. a los Obispos, se les dió potestad de dispensar los bienes Eclesiasticos a los Clerigos, y a los demás pobres, segun la necesidad, y grado de cada uno; es verisimil, que este modo de vida comun, que en tiempo de San Geronimo se guardava devotissimamente, por lo menos en algunos Collegios de Clerigos, lo significó por las referidas palabras; especialmente, como se lea en la misma epistola. Gloria es del Obispo, proveer la pobreza de los pobres. Ignominia es del Sacerdote, cuidar de proprias riquezas. Condena, pues, en el Sacerdote Religioso el vicio de propiedad. Finalmente, en el mismo lugar dà a los Clerigos excelentes documentos de castidad, diciendo: No visiten a muger alguna, sin honesto compañero; no se sienten con ellas solos; no reciban dones; ni se insinuen familiarmente con ellas, para recatarse, de toda sospecha, y para que no se finja, todo lo que provablemente puede fingirse, lo deviten antes. Vsen de comida parca, y de aspero vestido: huyan las delicias, los donayres, la risa, las urbanidades. Otras muchas cosas semejantes a estas escribe, que son aptas para guardar el tesoro de la continencia. Y los votos Religiosos declara, no con obscuridad, en estas palabras: Las delicias, los donayres, que detestamos en los hombres del siglo; quanto mas nos avergonçaremos de ellos, en los Monges, y en los Clerigos, de quien el Sacerdocio se adorna con el proposito, y el proposito con el Sacerdocio: Con la voz proposito, entiende se significa firme voluntad, segun Ciceron, en el lib. 1. de officijs, que dixo: Caton fortaleció su gravedad con perpetua cons-

racia, y siempre permaneció en el proposito, y en el consejo, que avia tomado. Tambien San Geronimo dize, que los Clerigos tenían una casa en comun, por estas palabras: Oye al que es Hermano en el Collegio, Padre en la senectud: Y mas claro: Lee entre los Presbiteros, y igual es el primero en el trabajo, el ultimo en el Orden. El mismo; ten tales compañeros, que su compania no te desacredite. Si el Lector, si el Acolito, si el Cantor te sigue; no se adornen con los vestidos, sino con las costumbres. Todo esto he recogido con alguna mayor diligencia, para que se pueda conocer, qual aya sido el estado, qual fue la Religión de los Clerigos buenos de aquel siglo. De los buenos digo; porque ya en la edad de S. Geronimo avia muchos Clerigos en Roma, y por Italia, que no tenían leve vestigio de la Religion; porque cada uno vivia separado, muy adinetrados con los redditos de los Predios, y de los Sacerdocios, que con gran codicia apeteçian las herencias de las viudas, que miserablemente seguian las pompas, y demas vanidades del siglo, contra cuyas depravadas costumbres, S. Geronimo, Presbitero Religiosissimo, y verdaderamente Regular, buelvé su estilo con valentia, no solo en un lugar, como en el tomo 1. epist. 17. 18. 22. y 43. y en el lib. 1. contra Ioviniano.

Y esta fue la causa, porq̃ S. Agustin, no muy posterior a S. Geronimo, pensó con toda seriedad de reformar la vida de los Clerigos. Intentado, pues, esto el bienaventurado varon; lo primero estatuyó, no ordenar a ningun Clerigo, que no quiesse habitar con él, y vivir regularmente; y al que quiesse apartarse del proposito, quitarle el Clericato; pero como despues, reconoció por la experiencia, que tanta multitud de Clerigos, de la Diocesis de Hipona, con dificultad podia tolerar la vida comun, se apartó de aquel parecer; y así dize, apud Gratian. c. certe, 2. 2. quæst. 1. Veis aqui, que en presencia de Dios, y vuestra, mudó consejo: Los que quiesieren tener alguna cosa propria, aquellos a quien Dios no les basta, y su Iglesia, permanezcan, adonde quieren, y adonde pueden; no les quito el

Clericato; no quiero tener hipocritas. Y así aquellos, a quien les avia agrado el proposito de mas santa vida, comenzaron con la guia de San Agustín, a congregarlo en vno, a habitar vnanimemente en la Casa del Señor, y alimentarle de vn Cillero, y vestirse de vn vestuario, para usar de las palabras de S. Agustín, en su Regla. Por esto estos, destas, y otras Reglas, que guardavan, se dixerón Regulares, los demas Seculares, como libres de Reglas, y mas cercanos a las olas del siglo, no sin peligro; como tomandolo de S. Isidro, nota el Concilio de Aquilgrán, cap. 101. Este nombre, y distincion de Clerigos traen tambien los DD. recenciores de Canones; conviene a saber, Preposito en el aparato, cap. 1. dist. 43. Abad en el cap. Deus qui de vita, & honest. Cleric. y otros.

El Preposito de S. Agustín, que revocava a sus Clerigos al culto de la vida Apostolica, imitaron primero en el Africa, despues muchos, casi por todo el ambito de la tierra, tan santa, y digna de aprobacion, pareció la Regla, que dió a los Clerigos; produjo esta reformation de los Clerigos, que hizo este Santissimo Padre, aun viviendo el mismo, muchos Santos Varones, cuyos preclaros hechos referiremos en otro lugar dilatadamente, con el favor de Dios. Aquí solo referiremos los nombres de algunos; conviene a saber, Alipio, Nebridio, Eutropio, Posidio, Evodro, Paulino, Fulgencio, Hilario, Vincencio, Prospero. Estos, aunque algunos Ordenes los atraigan a si, y digan que son suyos propios, pero que igualmente, o acato mejor, pertenezcan a nosotros; facilmente se persuadirá, el que ponderare con igual valança, los momentos destas cosas; para decir esto con confianza, haze no la virtud, y Religion de nuestros Padres (porque esta, aunque es alguna en realidad de verdad, con todo esto es ninguna, si se compara con las virtudes preclarissimas de otros Santos Varones, que produxeron los demas Ordenes Religiosos.) sino el nombre de Clerigos, la profesion, el habito, y el culto de nuestra vida; y segun San Agustín, sermon 1. de vita Clericorum, porque como pobres esperamos la misericordia de Dios. Esto

es, porque nos alimentamos, de aquello que nos embian, al estilo de los Apóstoles, San Juan cap. 12. en realidad de verdad, esta, sino es expresia similitud, y perfecta, de nuestro peculiar instituto, con las Reglas de San Agustín; con todo esto es conato, y parece que lleva en si alguna sombra. Pero vuelvo a la linea: Sucedió la edificacion del primer Monasterio Augustiniano; y consiguientemente la restitucion del Orden Apostolico, año de 391. el 7. del Papa Siricio, y del Imperio de Theod. año 13. y como nota Sigisberto (Ep. Maced. apud Trullum, fol. 10.) despues de la Fiesta de Pentecostés.

Despues del quarto siglo de Christo, floreció en la Sede de San Pedro, el Santo Pontifice Inocencio, y entre las demas cosas, que santissimamente estatuyó, en la Epist. 9. ay este decreto, a cerca de los Clerigos Regulares: De los Monges, que morando por mucho tiempo en el Monasterio, llegaron despues al Orden del Clericato; que no deven deviar del primer proposito. Manda este Sumo Pontifice, que perseveren en el voto, y proposito de la profesion Monastica; que es ser Clerigos Regulares, como allegados a los ministerios Ecclesiasticos; conviene a saber, de la predicacion, y administracion de las cosas Sagradas; y las mas vezes a la cura de las almas.

Despues de algunos años de aquel siglo, vivió, y clerivió San Prospero Aquitano; Obispo Reghentense, y eruditissimo defensor de la doctrina de San Agustín. Este, pues, en el lib. 2. de la vida contemplativa, cap. 10. haze mencion de los Clerigos Regulares de su tiempo, que vivian de lo que les ofrecian. De los Clerigos, dice, cap. 16. pronuncia el Espíritu Santo, comen los pecados de mi Pueblo: Pero no teniendo proprio, reciben, no los pecados, sino los alimentos, de que parece necesitan. Y mas abaxo de las cosas consagradas a Dios vían los Sacerdotes, para lo que es necesario; de suerte, que las facultades de la Iglesia, de que se hazen colectas, para esto mismo basten a todos aquellos, que por amor de la perfeccion, se constituyen en la tugacion de vno, y no tomen para si sus propios bienes.

de su
bres
fruct
much
licito
cion
greg
como
cacio
feccie
pulos
el Ma
frica
tineho
tambi
que a
ria; p
a aqu
mas c
tos Ap
cho e
coadv
carida
ordina
todos
da, con
aya di
vniou
que se
vniou
cessar
des; p
ciar su
prias
perfe
tades;
San Pi
de los
ca, cat
que y
66. de
Si
Cletig
Agust
Clerig
su vida
estilo
Acom
mente
cio par
tto Ag
lalen l
Cated
so cent
gran fa
gran M
ges, y d

de suerte, que lo que perficionan libros de todas ocupaciones, se haga fructo de aquel, que vno, se ocupa por muchos. Y assi aquel, que lleva las sollicitudes de todos, los que en su sugencion viven, se aproveche en su Congregacion, que se aprovecha; para que como su ocupacion es fructuosa vacacion de todos los suyos, assi la perfeccion gloriosa de todos los Discipulos, se tenga por honor, y gloria de el Maestro; y en el cap. siguiente: y assi esta virtud, que se llama, no solo abstinençia de delicadas comidas, sino tambien de todos los males, supuesto, que a todos sea totalmente necesaria; pero principalmente, es familiar a aquellos, y se ha de errecer, que es mas conjunta, de quien segun los Actos Apostolicos se lee, que se avia hecho el coraçon vno, y el anima vna, coadynada por el fuego de la divina caridad; y de los que viviendo en la ordinacion de vno, todo es comun de todos. Pero se entiende, si es vna la vida, como es vna la substancia, y no aya diversidad de animos, como ay vnion de las facultades; porque para que se hiziesse, y huviesse la tanta vnion de los animos, se juzgo por necesaria la comuniõ de las facultades; pero que les aprõuecha el renunciar sus facultades, si no dexan sus propias voluntades? Supuesto, que es mas perfecto renunciar las propias voluntades, que las cosas. En estas palabras, San Prospero describe la vida comun de los Clerigos, su Religiosa pobreza, castidad, y obediencia, como antes que yo notò Palemio sobre la epist. 66. de San Cipriano:

Siguiesse San Fulgencio, tambien Clotigo Religioso de la Regla de San Agustin, y eximio restituidor de los Clerigos Regulares, como consta de su vida, escrita con grave, y antiguo estilo; adonde se dize lo siguiente: Acompañandole los Moges, y juntamente los Clerigos, estando Fulgencio para ir al lugar del destierro, Maestro Agregio, de ambas profesiones, salien llorando, todos los Legos, de la Catedra de honor, al lugar del dicho socertamen. Y abaxò: Acabò con gran subiduria vna semejança de vn gran Monasterio, adynados los Monges, y los Clerigos, porque tenian la

mesa comun; comun el celario, comun la oracion, y la leccion. Reconocente alli otros vestigios de la antigua Religion de los Clerigos; conviène a saber, obediencia al Preposito, y Abad, cap. 25. la escuela de los estudiosos, ibi: La ordinacion Clerical, c. 29. La mudança del habito, por algunos dias, despues de auer entrado en Religion, cap. 4. El cemeterio comun fuera de la Iglesia, cap. vltimo. Y a este modo otras cosas, que se obseruan entre nosotros, por la gracia Divina: Pero si lees alli, que San Fulgencio vsava de habito, y culto Monastico, y que se llame Monge; no por esto le separes de los Clerigos, antes trae Lector mio a la memoria, lo que arriba dixè algunas vezes, que los Monges antiguos, no se distinguian de los Clerigos en el habito, y en el nombre, como oy se distinguen, sino en el Orden, y en el ministerio. Y assi todos aquellos que professaron vida regular, y por esto se llamaron Monges, y despues recibian Ordenes Sagrados, se deven contar entre los Clerigos Regulares; porque la voz de Monge, no deve dañar a los Clerigos, para que se distingan de los Monges, llamados assi propriamente, y que eran meramente legos; consta de San Agustin, que exponiendo la razon; porque el mismo, siendo Clerigo Regular, y restituidor de los Clerigos, con todo esto se llamasse Monge, dize en el Sermón, de vita Clerici. porq̃ nos no os llamemos Monges, supuesto, q̃ dize el Psal. ved quah bueno, y quaniucundo es, habitar los hermanos en vno? *Mos enim vnus dicitur*; porque la palabra Griega Monos, significa vno. Assi San Agustin. San Dionisio Ateopagita en el cap. 6. de la Gerarquia Ecclesiastica, dize; que este vocablo se deduxo de la vnion con Dios, que conviène aptissimamente a los Clerigos: de donde provino, dize, que nuestros divinos Cathegemones, esto es los Apostoles, dignaron con sagrados sobrenombres, aquellos que abraçaron la Monastica: pues juzgaron, que parte se avian de llamar Terapeutas, parte Monges, porque ministravan puramente a Dios, y vivian con el indivisos, y vnidos. No ignoro, que algunos les llamaron Monges, porque vacan

ban a la vida solitaria, y que por ello quiso escribir Philon, lib. de vita contemplac. q se dixeron Monasterios, estos, donde solitarios se davan con todo cuydado a los ministerios de la vida santa; pero desto mismo se infiere claramente, que el vocablo Monge, sin distincion se puede atribuyr, asi a los Clerigos, que habitan en vno, y viven con Dios, indiuitos, y vnidos; como a aquellos Religiosos solitarios, que apartados del mundo vacan a las divinas contemplaciones; y asi no ay, que admirar, que San Agustin, llamase Monges, asi, y a sus Clerigos Regulares; Pero en los siglos siguientes, sucedio poco apoco, yaun aora dura, que los Clerigos Regulares, no se distingan de los Monges, casi, sino en el habito, y en el nombre: Porque como casi todos los Monges ministran al Altar, y dispensen los Sacramentos al Pueblo Christiano, como los Clerigos, y los Ordenes Monasticos entre si tengan poco menos diferencia, asi con los Clerigos Regulares.

Cerca de estos tiempos, de San Fulgencio escribiò Sozomeno estas palabras: Los Prelados alcançaron desta manera la Iglesia Rhinocurense, que vsaua de los institutos, de Nigro, Dionysio, y Solon, Obispos: Y que no desistia de producir Varones buenos, y pios. Porque aun los Clerigos, de aquella Iglesia, tienen comun la casa, la mesa, y todas las demas cosas son comunes.

Leo tambien en la Synodo Constantinopolitana 2. act. 3. en tiempo de Menna, que la Iglesia de Apamea de Syria, tuvo en aquel siglo Monasterio de Clerigos Regulares; asi fuele explicar aquella voz Theodoro Balsamon, como arriba se dixo.

Iusto Orgelitano, que viuiò en tiempo de el Emperador Iustiniano, entre las Congregaciones de los Religiosos, refiere los Clerigos, explicando aquellas palabras de los Cantares. Las viñas florecientes dieron su olor; dize: Las Congregaciones de los Clerigos, tambien de los Monges, y de las Virgenes, se aprouechan en la Iglesia, y por su buena fama, y conversacion, sonaron; pudiera traer en este lugar, que en este siglo, y en el siguiente, se

instituyeron muchos Colegios de Clerigos Regulares, pero de tengome, y mas quierò ceder de nuestro derecho, que entrar contra alguno en vna odiosa disputa, con que se quexe algun Religioso, que trahemos de su Orden al nuestro.

En el siglo siguiente San Gregorio el Grande, deteando con todas sus fuerças, instaurar la vida Apostolica de los Clerigos, que con gran daño de la Iglesia, auian descacciado de la Disciplina antigua, escribe en el lib. 10. cap. 31. a Agurino, Obispo de Inglaterra. Por estas palabras: porque tu Fraternidad, enseñada con las Reglas del Monasterio, no deve vivir aparte de sus Clerigos, en la Iglesia, de los Ingleses, que siendo Dios el Autor poco a ha sido trayda ala fe; deve instituir esta vida, que al principio de la Iglesia, quando nacia, tuvieron nuestros Padres, entre los quales ninguno dezia, que era suyo, algo de lo que poseia, antes tenian ellos todas las cosas en comun. Esto San Gregorio. Y lo mismo hizo egregiamente con su Exemplo en Roma: Porque llamando, para su familia Clerigos Obseruantissimos, segun Dicono, tal era en Roma la Iglesia, como refiere Philon, que era la de Alexandria estãdo alli San Marcos Evangelista; y como refiere San Lucas, que fue en tiempo de los Apostoles.

San Claro Abad Vienense, viuiò, y esclareciò en la misma edad, su vida escribiò vn Autor antiguo, graue, y sinceramente, y dize cap. 2. (de los Clerigos Regulares) en el tom. 2. de Surio, demas desto en la Casa mayor de los Santos Martires auia muchos Clerigos, que tenian la vida Apostolica, y que viuiã en vno, de tal suerte, que dispuestos por sus turnos, ofrecian los Sacrificios: tambien en San Severo, auia vna Congregacion de Clerigos venerable, y concluye: Asi florecia en aquel tiempo la Iglesia Vienense a gloria de Dios todo Poderoso.

En el 8. siglo, imperado Carlo Magno, se congregaron muchos Concilios, en los quales trataron los Padres, con toda diligencia de reducir, los Clerigos ala vida comun antigua, como se puede ver en el Turonense y Mogunciaco; y asi en sus constituciones.

titu
vien
man
viua
gla,
rija
Mon
viui
que
rigos
Cian
aora
vn co
Secul
las Co
dos, c
mo E
Cleri
giosas
uignos
elias,
Aquil
se cele
Del
Aquil
Lndov
me a la
94. de
goren
Iuã, co
mensib
de Nic
decret
La
el Emp
952.
que de
fer ale
que per
cion, y
los Pad
Clerigo
alestile
En el
Hivon
de los C
de San
deste V
lente de
ve lo q
to. De
mas Vv
cap. 14
indulge
Pero
teriores
II. viuiò

tituciones, fol. 254. instituyó; los que vienen al Clericato, que nosotros llamamos vida Canonica, queremos, que viuan Canonicamente, segun su Regla, de todas maneras: Y el Obispo rija su vida, como el Abad la de los Monges, y Reynando el mismo Carlo viuió Ledrado, Obispo Lugdunense, que escribe al Emperador, de sus Clerigos, y de si, en esta forma. edifiqué el Clauitro de los Clerigos, a donde aora se conoce, que permanecen en vn conclaue; y estos Clerigos, no eran Seculares, como dizen, porque por las Constituciones, y Concilios alegados, consta, que los Obispos, y el mismo Emperador, cuidavan, que los Clerigos viuiessen con Reglas Religiosas, como sabian, q en los siglos antiguos de la Iglesia viuian atados con ellas, como consta del Concilio de Aquisgran, Franco Furt, y otros, que se celebraron en aquellos tiempos.

Despues los Padres del Concilio de Aquisgran, celebrado en tiempo de Ludovico Pio, estatuyeron, conforme a lo referido, como consta del cap. 94. despues en el Ticinense, y Pontigorense, siendo Obispo de Bononia Iuá, como trae Sigonio de Episc. Bononiensibus: y en el Romano, en tiempo de Nicolao Quinto, se hizo el mismo decreto, que es el quinto.

La synodo Augultana, en tiempo de el Emperador Othon, cerca de el año 952. determinó, que los Clerigos, que desean Professar Religion, deuen ser alentados por sus Obispos, para que permaneciesen en aquella intencion, y no ser disuadidos; deseando los Padres de aquel Concilio, que los Clerigos viuiessen en forma Regular a estilo Apostolico.

En el Siglo siguiente floreció el B. Hivon Carnotēle, q instituyó el Orden de los Clerigos Regulares, que llaman de San Iuan Bautista. De la Santidad, deste Varon, de su erudicion, y excelente devocion a la Santa Eucharistia, vee lo que trae Pofeuino en su aparato. De el orden referido, vee a Tomas Vvaldense, en el tomo 3. tit. 10. cap. 14. y a Valencia controversia de indulgentijs.

Pero passemos a los tiempos posteriores, siendo Pontifice Inocencio II. viuió San Malachias, en su vida

escrita elegantemente por San Bernardo, hallo lo siguiente: Malachias hecho Obispo Duniente, al instante, segun su costumbre, cuydó de llamar, para su solacio, de sus hijos el Convento de los Clerigos Regulares; y vés aqui, que segunda vez se cine como nuevo Tiron de Christo, para el certamen Espiritual. Segunda vez se viste de las armas poderosas con Dios; de la Humildad, de la Santa pobreza; de el rigor; de la disciplina cenobial; del ocio de contemplar; de la continuacion de orar; y observó, que San Bernardo, en la Apologia, al Abad Guillermo, continuamente haze mencion de los Regulares, y no les llama Canonigos, sino Clerigos, y les distingue de los Monges, por estas palabras: Los Monges, y los Clerigos Regulares, diganse, que deogan a si mismos, porque se separan ab inuicem con las proprias obseruancias; y poco despues. Y así diversos, recibiendo diversos dones, vno a si, y otro a si: O los Cluniacenses, ó los Cistercienses ó los Clerigos Regulares, ó tambien los Legos Fieles.

Cerca del año 1380. Gerardo celebre Doctor Pariciense, en la realidad, y en el sobrenombre, Magno, incitado de las pias amonestaciones de Iuan Rusbrochio, menospreciado el esplendor de su sangre, y de su nombre, desechando las riquezas; el quinto, en aquel siglo, instituyó en Dauentría el Orden, que llamó de Clerigos Regulares. Y no viuiendo, mucho despues desto, Florēció Trayetēse, su Discipulo, Varon noble, y erudito, les dio Regla de vida, segun la forma, que de Gerardo auia aprendido, y instituyó. Dize Iodoco Acensio, en la vida de Tomas Kempis, c. 9. que lo, que mas proximamente pudiessen, se llegassen a la vida de los Apostoles, y de la primera Iglesia de Christo; de fuerte, q en toda la Congregacion huviessen vn coraçon, y ninguno tuuiesse cosa propria, ninguno tuuiesse ambicion de los Sacerdocios, ó Dignidades: Todos viuiessen castamente, y en pobreza, en aquel habito, que Gerardo auia instituido; conuiene a saber con la tunica de color de pez, con el palio mas craso, con el capicio negro, ninguno recogiesse limosna mendicando.

digando, se ocupassen en las Escuelas y escribir: Obedeciesen al Padre Primario, de voluntad, y prontamente, y otras cosas, que Iodoco allí refiere. De fuerte, que supuesto, que estos no tenían propio, y que Iuan Gerson, en el libro apologetico, que exhibió, en el Concilio Constantiense, doctamente pronunció, que eran Religiosos, no menos, que los que tienen este nombre; sin duda ninguna se han de juzgar, por tan diuersos de otras Congregaciones, como proximos a nuestros Clerigos, en el nombre, y el instituto. Y nadie mediga, que fueron Canonigos Regulares; porque el mismo Tomás de Kempis clarissimamente dize, que no fueron Canonigos, sino Clerigos Regulares: Antes el mismo Tomas Kempis, auiendo vivido algunos años entre estos Clerigos Regulares, apartandose despues de ellos, profesó el instituto de Canonigos Regulares, como lo refiere Iodoco. Pero quanto fruto aya lleuado, y quan excelente, este Orden de Clerigos Regulares, lo testifican los hechos de Varones insignes del mismo Orden, que escribió el mismo Tomas de Kempis, y muchos de ellos encomendaron su fama a la posteridad con sus estudios, y escritos; conviene a saber (para referir algunos) Gerardo Suphanjo, Escritor Ascetico: Gabriel Teologo Tubigense: Georgio Macropedio: Philologo Christiano: Masseo, insigne Cronographo, y otros; a quien Hauberto Mireo refiere con alabanza, en su Cronicon.

Finalmente, en el siglo precedente, Adriano Sexto, Pontifice Maximo, y su sucesor Clemente Septimo, deseando, que el Orbe Christiano, y la misma Ciudad de Roma, que en aquel tiempo estava contaminada, con la poca doctrina, y mucha relajacion, se reparasse, con las buenas costumbres de los Clerigos, y con sus exemplos; y no pudiesen hallar entre los Varones Ecclesiasticos, quien demostrasse a los Pueblos Christianos, como con el dedo, el camino para la piedad con obras, y palabras; se hallaban congojados, con este cuidado; pero socorrió Dios a su Iglesia en este tiempo: Porque compadeciéndose, en lo intimo de su coraçon, de tan

ta perdida del Clero: quatro Varones Padres nuestros, Iuan, Pedro, Cayetano, Bonifacio, y Paulo; y considerando, de que modo, y forma se pudiesen alistar en vna milicia Ecclesiastica, Ministros de la Iglesia, que pia, y puramente reverenciasen a Dios, y instruyesen las animas humanas, con las virtudes, se les puso en el pensamiento instituir vna Sodalidad Religiosa de Clerigos. Y assi, para reintegrar todo el Clero, y instruirle con el espíritu Apostolico, se instituyó nuestro Orden; no debaxo de la Regla de San Agustin, como algunos pensaron; porque no hazemos los votos Religiosos a San Agustin, sino que reconocemos por nuestro primero Padre a San Pedro, despues de Christo, y por nuestro Presidente; y assi a él le hazemos nuestros votos, que prometemos a Dios, en formula solemne. Este pensamiento, que tuvieron nuestros padres, y instituidores de nuestro Orden, no mucho despues, con el favor Divino, le expresaron con los hechos, en el año 1524. de Christo, y primero de Clemente Septimo, con votos sagrados, en forma solemne, en el Templo Vaticano, a la Ara Maxima. Vè a Onuphrio, en la vida de Paulo Quarto, a Genebardo, en la Chro. Historia Monastica, parte segunda, a estos, que fueron los primeros, sino en el merito, en el tiempo, han seguido muchos fundadores de Sodalidades Clericales, cuyos nombres no refiero.

Tienes ya candido Lector muchos monumentos de la antigüedad, en los quales, librada, y fortalecida nuestra Religion, subsiste con firmeza, como has visto, los hemos traído con hilo derecho de la narracion. No son pocos, però no son todos. Porque en las Historias ocurre continua memoria de estas cosas. Y yonotruue animo de apurarlas todas, ni tampoco tuue tiempo. En otra ocasion las buscaré con mas diligencia, y las pronunciaré: Entretanto, por la brevedad con que voy, bastará referir lo que escribe docta, y solidamente Iuan Mauburno, Autor Religiosissimo del Rosero, en la pag. 767. hemos hallado, no por autoridades inciertas, que el Orden de los

Clerigos Regulares, fue instituydo por los Santos Apostoles: Por San Marcos, dilarado en Alexandria, y obseruado por Santiago en Ierosolimitano, por Clemente Pontifice Romano, y por los demas Varones Apostolicos. Reformado con decreto por Urbano, Papa, y Martir insignie. Esto Roieto, y otras cosas, que omito por la brevedad que intento.

Y ninguno me diga, que estos Clerigos antiguos Regulares, que he referido, se han de referir a los Canonigos Reglars; porque si los Canonigos Reglars, fueron Clerigos, y distintos en la realidad de los Monges, que antiguamente eran Legos, quien duda, que igualmente pertenecian a nosotros? Por ventura juzgaran, que yo he obrado mal, si con vna pieça emblanqueci dos paredes? Gloríase San Bernardo, de que su Orden Cisterciense, fue dedicado en los Apostoles, y en los primeros Christianos; y nosotros no podremos referir el Origen de nuestro Orden con todo derecho a aquellos antiguos Religiosos, que se ha probado con autoridad historica, que verdaderamente fueron Clerigos Regulares? Gozense, pues, los nuestros, porque en la verdad pueden, y den gracias a Dios que los primeros de todos han restituydo este preclaro instituto, comenzado por los Apostoles, establecido, y aumentado por los sucesores, con perenne imitacion, en esta edad de la Iglesia, que declinava por la senectud, para procurar, y aumentar la Gloria del Sumo Dios. Pero yo en el interin he demostrado lo que aui propuesto; conviene a saber, que obraron sin razon los que acusaron, de titulo de novedad, instituto tan antiguo. Y aunque el mismo tiempo, y la verdad, que del ha nacido, ha deshecho de todo, toda la niebla desta fria calumnia, no obstante, esto me pareció de fhechar mas, y mas, esta falsedad, que se delvanecia con el viento grave de la vanidad.

(§)

§. XIV.

Ponese copia del cap. 4. del lib 6. de las Republicas del Padre Fray Geronimo Roman, en que trata de la Orden de los Canonigos Catedrales, y de la antigua manera de vivir suya, y quando comenzaron a relajarse, y a vivir como oy viven, en mas dilatacion: y assimismo lo que trae en el defensorio de la Orden de San Agustin.

Por otro camino discurrió Fray Geronimo Roman, con Dionisio Cartuxiano. Y del tambien se infiere, que el estado del Clero, en las Iglesias Catedrales, en la primitiva Iglesia, no era Monastico, ni Regular en el modo, que despues fueron, y aora son los Canonigos Reglars; sino muy diferente; y mas pueden llamarse Canonigos Catedrales, o Magistrales, que Regulares. Y totalmente se excluye qualquiera Monacato.

Dize Roman, al principio deste capitulo, que el Concilio Colonienfe, que aunque es moderno, es de mucha autoridad; prueba, que la vida de los Canonigos tuvo origen de la vida Monastica; pero se debe entender, de vna de dos maneras; o hablando de los Canonigos Reglars, que subsistia en tiempo deste Concilio; o porque el instituto Canonical tuvo principio de los Apostoles, que fueron Religiosos, como arriba queda ponderado; pero quanto al origen del instituto de los Canonigos, dize asi.

El origen de los Canonigos Catedrales, començo en la primitiva Iglesia, por los mismos Apostoles, y por sus Discipulos; porque los Sacerdotes, y otros Ministros, que estavan con

con los primeros Obispos, eran lo mismo que oy los Canonigos: y pues hallamos Arcedianos, que es dignidad tan grande, desde aquel tiempo, de necesidad le hemos de dar al Obispo Canonigos, y Sacerdotes, que lo acompañen, y sirvan. Yo, aunque quando hablè de la vida Monastica, ò del origen de la vida Monastica, dixè, que eran Monges los que estavan con San Marcos en Alexandria; sin duda creo, que aquellos que celebravan, y cantavan con el Obispo, eran los que agora son Canonigos; y en esto no me contradigo, pues era casi vna la vida de los Monges, y de los Clerigos de la primitiva Iglesia; pues, los vnos, y los otros vivian a la Apostolica, y en comun: y quando este testimonio faltara, basta conocer, que la vida de los Ministros de la Iglesia era semejante, pues que el reito del Pueblo comun auia vivido mucho tiempo sin tener cosa propria; y si aquellos lo hizieron, quien duda, sino que aquellos que tenian estado mas perfecto, vivirian con mayor rigor, y perfeccion? Yo creo sin duda, que como se resfriase aquel verdor de los primeros Christianos, de vivir en comunidad (porque siendo muchos no podian ser servidos comodamente, por ser tantos) aquella vida se reduxo a los Monges, y a los Clerigos, que estavan con sus Obispos; y aunque es diferente la profesion Monastica de la Clerical, toda via, en lo que toca a vivir en comun eran vnos mismos; que sea verdad esto, puede se ver por lo que dize Dionisio Cartujano, en el tratado que hizo de la vida de los Canonigos, cuyas palabras son estas: Como ya conite, que los Apostoles, en sus principios, tomavan todas las cosas, que los Fieles ponian a sus pies, y las guardavan en comun; de lo qual se dava a cada vno lo que le era menester, segun su necesidad. Despues, creciendo el numero de los creyentes, no se pudo guardar esto, y assi, lo que los Fieles hazian generalmente, se reduxo a dos estados; conviene a saber, de Monges (que tales eran los que San Dionisio nombra en su Ecclesiastica Gerarquia) y de Clerigos, los quales eran diferentes de la otra multitud, porque servian en las Iglesias, en compania, y con-

forzio de los Santos Obispos: los quales juntavan Varones letrados, y escogidos, y tenianlos en su compania, y vivian juntos en su casa en comun, segun la forma instituida de los Santos Apostoles, con otras adiciones, y nuevas cõstituciones de observancia, para conservacion de aquel instituto: las quales ordenavan los Obispos, y estos se llamavan Clerigos; los quales, con sus Perlados, loando a Dios, y levantandose a Mayrines a media noche, ò poco despues, pagavan el servicio devido, mas no hizieron (adiferencia de Monges) votos solemnes. Este parece ser el principio de los Canonigos, los quales, como despues no pudiesen habitar con los Obispos, fueronles señalados lugares devotos, y de Religion, que comunmente son llamados Colegios: los quales son sujetos a los Obispos, mediante el Dean que con ellos vive: Las moradas de los quales eran tambien dichos Monasterios, los quales tenian sus Refectorios, y dormitorios; exercitandose en los Divinos Exercicios, siendo continentes, y en este estado vivieron muchos tiempos. Hasta aqui es de Dionisio Cartujano, Varon muy docto, y sabio. Parece confirmar esto la Epistola de San Urban, Papa, y Martir, embiada vniuersalmente a toda la Iglesia; porque hablando de la vida comun, y de como ya se auian de dar a los Ministros de la Iglesia los diezmos, dize: que aquella vida Apostolica preualece en los que son electos en la suerte del señor, que propriamente son los Clerigos. Despues, ya consta en los decretos de Leon Nono, y Eugenio, que mandaron con rigor, que el Clero viviesse en comun, que propriamente eran los Canonigos. Y San Gregorio Papa, en el registro, haze mencion de la vida comun de los Clerigos, que viven con sus Obispos, y los Concilios, Aureliano Segundo, y el Turonico Segundo, y el Magunciano, y el Aquisgranense; y en otras partes muchas ay hecha memoria de la vida comun, que es para los Canonigos, los quales siempre, desde la primitiva Iglesia, vivieron en comun, y en Monasterios. Despues, como fue creciendo este estado por todas las Iglesias de la Christiandad, hubo fa-

moso
gacio
letras
chos
Sabel
de Ni
es dic
la Or
y no
que ci
lla ed
las Ig
de mu
como
do, y
mas c
vir vin
da vne
antes
ron su
vivian
ro, reg
ha que
denaro
la Igle
todo p
este ed
redific
mo fue
quel q
vivir, l
de haz
Comen
levanta
tradici
tiguos
suadio
ron seg
minò,
fino qu
sen ord
Sermo
anda c
orden
este Ser
los qu
por ale
nenfe.
lio 4.
muchos
del Cle
cion, f
nocido
se refor
na. Y
tuto, y
Gelatic
segun a

mosos hombres en aquellas Congregaciones, así en Santidad, como en letras, y Prelacias; porque hubo muchos Sumos Pontífices, y aquellos que Sabelico, Raphael Volaterano, Ioan de Nigrauale, y Ioan Monverno, que es dicho Rofo; son los que eran de la Orden de los Canonigos Catedrales, y no Reglares, como ellos dicen; porque cierto todo lo bueno, q̄ en aquella edad regia la Iglesia, era sacado de las Iglesias Catedrales, por ser gente de mucha vtilidad, y prouecho; mas como todas las cosas se vayan acabando, y la Religion, y devocion se resfrie mas cada dia; también esta forma de vivir vino a estar tan deprauada, que cada vno de aquellos Canonigos, que antes vivia en comun, despues tuvieron sus casas, y familia, y cada vno vivia segun mejor podia. Dios empero, regidor de todas las cosas, siempre ha querido llevar adelante, lo que ordenaron aquellas primeras columnas de la Iglesia primitiva; quiso, quando de todo punto estava caido, y arruinado este edificio espiritual, proveer, para redificarlo a San Agustín; el qual como fuesse hecho Obispo, y como aquel que entendia, que el Clero, para vivir, segun la obligacion suya, auia de hazer vida comun, y sin proprio: Començo en su Iglesia de Hipona, a levantar, y resucitar aquellas santas tradiciones de los Santos Obispos antiguos, y así juntó su Clero, y lo persuadió a ello; y a los que no lo quisieron seguir, no los forçó; pero determinó, que los que de nuevo viniesen, sino querian vivir en comun, no fuesen ordenados, como lo muestra en vn Sermon de comm. vita Clericor. que anda entre los ad Heremitas, y así les ordenó otras cosas, que parecen en este Sermon, y en otro que se sigue; los quales son de mucha autoridad, por alegarse en el Concilio Aquilgransense. Despues se celebró el Concilio 4. Cartaginense, en los quales ay muchos Canones, para la reformation del Clero. Y por esta nueva reformation, fue San Agustín despues muy conocido, y muchas Iglesias de Africa se reformaron, imitando a la de Hipona. Y el primero que traxo este instituto, y reformation a Italia, fue San Gelasio Papa, que fue Africano (y así segun algunos, Discipulo de S. Agustín)

porq̄ era hijo de S. Valerio, Obispo de Hipona; y estando en Roma, y llegando a ser Sumo Pontífice, puso en su Iglesia de S. Iuan de Letran Canonigos reformados; los quales duraron, segun Onufrio Panvino, hasta los tiempos de Bonifacio VIII. y lo mismo muestra Paulo Morigia, en su Historia Monastica; y de ay adelante, todos los Obispos imitaban aquella buena, y santa costumbre, en sus Iglesias; y dize Filipo Vergomente, q̄ S. Firidiano, Obispo de Luca, en Italia, fue de los primeros q̄ reformarō sus Iglesias al estylo de S. Agustín. Despues S. Gregorio, mandó por sus cartas a Augustino Anglico, q̄ mandasse vivir a los Clerigos en vida comun, conforme a la costumbre antigua, como parece por el registro; y así perseveró por Italia esta costumbre, hasta los tiempos deste santo Papa, y algunos tiempos despues; porque como parece por este mismo libro del Registro, estando vacantes las Iglesias, Vellina, Vigentina, y Bladina; embió al Obispo de Acrapolio, para q̄ las visitasse; y mandóle, q̄ visitandolas, mire como vive el Clero, y que lo haga vivir en comun, y sin proprio. En España, S. Isidro hizo esta diligencia, porque como fuesse Varō docto, y enseñado en las obras de San Agustín, como fuesse Legado, o Primado por toda España, reformó el Clero, y lo puso en orden. Y la Regla que llama de S. Isidro, para Clerigos, no crean q̄ es Regla como las que oy guardan las Ordenes; mas aquellos dos libros, q̄ llaman de los oficios, son la Regla, y no ay otra cosa en este punto; porque si él hizo reformation del Clero, no fue por aquel libro, sino por la vida Apostolica, y otras buenas instituciones, que ya estavan introducidas en la Iglesia, y por los sacros Canones, y Concilios. Conservóse esto despues gran tiempo, porq̄ no quedó Iglesia en España, que no viviesse a la Apostolica, y dello ay grandes rastros en las mas dellas; porq̄ lo que oy llamamos vestuario, y refectorio, de allí emanó, que como antes les davan de comer en el refectorio, y a su tiempo lo necesario, para vestirse; quando se relaxaron, y se hizieron exemptos, conservaron el nōbre de quando les davan sus rentas. Asimismo se ve ser así, porq̄ en las muchas Iglesias Obis-

palestras y Claustros, y edificios, adonde vivian los Canonigos en comun. Sin esto vemos, que ay muchas Iglesias, adonde ay Priores, que eran los que oy dezimos nosotros, Deanes, y por que ellos hazian lo que los Deanes, y governavan lo que era interior de la observancia; porque el Obispo no podia asistir con ellos. Tambien han quedado rastros en pie, assi como en Zaragoza, Páplona, Tarragona. Y no ha grandes tiempos, q la Iglesia de Osmavia vivia reglarmente, y en comunidad.

En Alemania muchas memorias ay desto, porque allí se vivia con mucha reformation, y lo mesmo en Francia, adonde yo vi grandes rastros de la vida de los Canonigos Catedrales, y quando esto se iba enflaqueciendo, los Concilios, que se hazian mas a menudo, que aora lo reformaron; y otros Obispos porfiavan, y hazian, que se guardasse lo que los Santos Concilios tenian ordenado en este proposito. Assi leemos, que en la Ciudad de Evoraco, que es en Inglaterra, auia Canonigos muy reformados en la Iglesia Catedral, y en ella hubo grandísimos hombres, y con gran reformation. Assi como S. Suiberto, Obispo Huvirdense, y otros muchos. Y S. Rigoberto, Obispo de Rems, viendo como estava estragada aquella Iglesia, la hizo vivir reformadamente. Y hallando, que los Canonigos no tenían bastantemente lo que les era necesario a su observancia, y manera de vivir, les proveyó de rentas, y de todo lo necesario. De manera, que por falta de la provision temporal, no faltasse lo que era de Dios, y Divino. Esto se vino a caer despues poco a poco, porque la flaqueza humana, poco capaz de perseverar mucho tiempo en lo bueno, se fue relaxando; y no auiendo Perlados, que mirassen en ello, vino a perecer de la manera que oy lo vemos. Pero no fue en España el primer desorden, mas en Alemania: Y la primera Iglesia que se relaxó, y quitó vivir libremente, fue la de Treveris, y luego la siguieron la de Confluencia, y la de Maguncia, Vormacense, y Espira, assi vino la cosa a estragarse por Francia, y Italia. En España creo, que fueron las de León, y Segovia; por que no queriendo imitar a los antiguos

Canonigos, pidieron el hazerse exemptos, y assi salieron con ello. Y porque algunos no quisieron desamparar la observancia; a los tales les fueron dadas ciertas rentas, y heredades, adonde pudiesen estar, y se fuesen a vivir: y assi los de León en España fundaron el Monasterio de Caravajales, que oy es de Monjas Benitas, y allí vivieron algun tiempo: Despues se pasaron a León, a donde oy dezimos S. Ildro, y fueron lugetos al Obispo. Los de Segovia se fueron a Parrazes, y allí vivieron santamente, hasta nuestros dias, que lo dexaron todo, y oy no es Convento de Canonigos, mas de Frayles Geronimos. Despues todas las Iglesias, imitando unas a otras, reduxeron la renta comun a una massa, y que de allí se llevasse al Canonigo todo lo que auia de comer, y vestir. Y assi acabó aquella santa institucion, comenzada en los Apostoles del Señor, y reformada por S. Agustín. De manera, que ya no podemos dezir, q ay rastro della, lo qual fue gran ruina para el Estado Ecclesiastico. Como lo llora amargamente Egidio Romano en el lib. que hizo contra Exemptos. Fuesle dado de S. Agustín a estos Canonigos, para dentro del Coro, habito decete, y muy conforme a la vida que hazian, que es aquella capa de Coro, que llevan en Adviento, y Quaresma. Ya este llama el Santo Doctor Bito, que es vestidura, que cubre la cabeza, y descíende por los hombros, y rodea el cuerpo. Estavan antiguamente aforradas de pieles, y por esto las tunicas de lino, que llamamos sobrepellices, sellaman assi, porque sobre ellas hechavan las peliceas; oy, en algunas Iglesias, traen aferrados en ellas, assi como en Aragon, y Cataluña, y lo mesmo hazen en Flandes, y Francia. Las Iglesias de Valencia, y Segorve las traen de seda, con armiños blancos, por privilegio de Calixto Tercero. En Castilla todos las traen aforradas en terciopelo: en Francia los Canonigos las traen de aforrados los Racioneros de seda azul, o de otra tela de aquel color. Haze S. Agustín mención de la sobrepelliz con titulo de tunica de lino. Y como vivian en común, y nadie tenia proprio; y mada en el Sermon de comun. vita Clerici. que ninguno pueda tomar, sino de

comun. Al p
aquellos
cimieta
po orde
vida A
los Apo
no conl
mun, y
Iglesias
Santos
assi luan
mo, en si
sanguier
los Cano
tin, con
otra Re
los Cano
pos ven
Sermon
comun,
ramente
sus Can
Aquisgr
que han
ñala esto
suya. De
Catedral
tin, y que
primero,
tuto de l
su titulo
en el;
Orden de
porque la
tin de Sar
paró; y n
que San B
nos san F
Regla de
ser cosa n
que la cat
fias refo
el Concil
de Inocen
gregacio
viviesen
glas apro
atras, fue
el qual m
fendebax
to, Basilio
los Canon
jas, se ento
Han
que los Ca
dichos de

comun, el birro, ni la tunica de lino.

Al principio no tuvieron Regla aquellos Canonigos, mas sus establecimientos eran aquellos que cada Obispo ordenava en su Iglesia; porque la vida Apostolica a que los obligaron los Apostoles, y despues San Agustin, no consistia mas que en vivir vida comun, segun lo hazian las primeras Iglesias, que fundaron ellos mesmos Santos Apostoles, y sus sucesores. Y asi Iuan Tritemio, Varon doctissimo, en su Historia del Monasterio Hirfanguense, no quiere que professasen los Canonigos la Regla de San Agustin, como algunos han dicho: Mas otra Regla, que la Iglesia tenia para los Canonigos; la qual en los tiempos venideros fueron aquellos dos Sermones de San Agustin de la vida comun, en los quales habla hartamente a lo que estavan obligados sus Canonigos. Y asi el Concilio Aquisgranense, hablando de la vida, que han de hazer los Canonigos, señala estos Sermones, como por Regla suya. Despues, si hallamos Canonigos Catedrales, que se llaman de S. Agustin, y que professan su Regla, fue, Lo primero, porque se reformò el instituto de los Canonigos; y llamanse de su titulo, por lo mucho que aumentò en el; como tambien llaman a la Orden del Cistel de San Bernardo, porque la ampliò, y a la de San Agustin de San Huvilhelmo, porque la reparò; y no se puede dezir con verdad, que San Bernardo hizo Orden, ni menos San Huvilhelmo, en lo de tener la Regla de San Agustin; cosa llana es, ser cosa moderna en los Clerigos, por que la causa de professarla las Iglesias reformadas, fue el auer mandado el Concilio Lateranense, en tiempo de Inocencio III. que todas las Congregaciones de personas Religiosas, viviesen debaxo de vna de las tres Reglas aprobadas. Y asi fue algo mas atras, fue en tiempo de Inocencio II. el qual mandò, que las Monjas viviesen debaxo de las Reglas de San Benito, Basilio, y Agustino. Y como dicen los Canonistas, lo que dixo de las Monjas, se entendió de los Religiosos.

Han contenido muchos, sobre que los Canonigos Regulares, que son dichos de San Agustin, fueron institui-

dos por este Santo Doctor; yo olgare hallar para esto algun testimonio grave, y de autoridad; mas pues yo no le hallo, no es bien que me fuerçen a dezir lo que no parece por Autores antiguos, ni por Concilios; los modernos, que han hablado deste negocio, no han tenido entera noticia de que San Agustin, quando puso en orden a los Canonigos de su Iglesia, no intentò cosa nueva, sino restituyò aquel estado a la primera vida. Crea el curioso Lector, que yo he mirado este negocio con mucho estudio; y quien quisiere ver la verdad, lea nuestros comentarios, o defensorio de la Orden de San Agustin, que anda impresso, y veràn como no lleva camino. Y con esta salva cumplo; porque en lo que toca a la antigüedad de los Canonigos Regulares, adelante se verà, por sus años, y tiempos, como les cupiere la suerte, sin los agraviar, ni quitar punto. Hasta aqui Roman.

Repite Fr. Geronimo Roman esto mismo en el defensorio de la Orden de San Agustin, part. 1. cap. 10. diciendo: en tres diferencias de Clerigos vemos oy que està distinta la Iglesia Romana; conviene a saber de Canonigos Catedrales, que estan con sus Obispos, que comunmente llamamos Cabildo de Iglesia Matriz. Estos no solo preceden a todo genero de Clerigos, mas a qualesquier Canonigos Colegiales, aunque sean iguales, y les excedan en renta, como se saca del lib. 6. Y lo mismo tiene Dominico, y Felino en la Rubrica de maiorit. & obedient. porque estos son llamados Clerigos del primer grado; los demas son dichos del segundo, como el Papa Inocencio lo nota en el cap. Sedes de scriptis, en el cap. Eternitatis de donationibus. Y de estos hablan, San Geronimo en la epistola ad Heliodoro. Y el Concilio Aguisgranense, adonde los ensalça sobre todos los Estados de la Iglesia.

Ay otros Canonigos, que se llaman Regulares, que aun son inferiores a los Canonigos de las Iglesias Colegiales, y aun a todos los demas Clerigos Parroquiales, como se puede sacar del capitulo Legi, y de el capitulo alia, y Iuan Andres, in regula delictum de regulis iuris, lib. 6. in merc.

col. 3. Y en la glos. final in cap. qualiter insecudo de aculationib. Deitos Canonigos Reglares tambien ay hecha memoria en varias partes del derecho, que en la verdad es Orden Clerical.

Ay otros Clerigos, que son los que estan en sus Parroquias, con sus Rectores, y Curas; y aun San Isidoro pone otros, que son llamados Acephalos, en el lib. de los Oficios Ecclesiasticos. Llamanse asi, porque son sin cabeza, y no viven debaxo de la obediencia de los Obispos, y aunque aora si viven, que nosotros los dezimos Mercenarios, o auentureros; de todos estos nuestra question es, quales se hallen ser de San Agustin, Obispo de Hipona? Porque segun muchos han dicho, este Santo Doctor instituyò Orden de Clerigos, y que viviesen en vida comun, lo qual yo no hallo, ni se quales. Los Canonigos Catedrales nunca han contèdido sobre esto, tenièdo quizà algun derecho, lo qual si huvieran mirado algunos, no huvieran sido causa desta controversia, que tenemos entre manos; mas pues ya es comenzada, y toda via dura esta contienda; y los que han hablado a cerca de llamar Canonigos Reglares de San Agustin, han andado muy desviados de lo justo; serà bien que aqui sean puestos en la carrera de la verdad. Segun sentençia de Tulio, todos los que han de tratar de alguna materia, han de comenzar de la definicion, para que asi se entienda mejor de aquello que se trata. Este nombre de Canonigo es derivado desta diction Griega Canò, que es tanto como Regla; y asi fueron llamados los Clerigos, que con sus Obispos vivian en comunidad, Canonigos, por la manera de la vida, que era reglada, y de alli fueron diferenciados de los demas Clerigos, que tambien es diction Griega, que es fuerte; porque los que son congregados al servicio de Dios, tuvieron buena suerte, y venturosa. Otros dizen, que porque S. Matias fue electo por suerte; y de allia delante todos los que eran llamados a la administracion de la Iglesia, eran electos por suerte; porque en Griego la fuerte es Cleros, y por tanto son llamados Clerigos, desta diction, fors, o suerte; y por diferenciar-

se este estado de Clerigos, segun la perfeccion de la vida, aquellos que la hazian, erandichos Canonigos, y eran Clerigos, que estavan con el Obispo. Despues, grandes tiempos adelante, vino otro instituto, qual oy lo vemos, de Canonigos, llamados Reglares con este aditamento de San Agustin, publicando, que S. Agustin fundò Orden de Canonigos, y aun llegò a tanto la cosa, que dixeron no aver fundado la de los Ermitaños, y ser burleria, que el huviesse sido Monge. Yo empero mirè todas las cosas atentamente, y vi que S. Agustin fundò Orden de Ermitaños, y no hallò, que instituyesse Orden de Clerigos, ni Canonigos. Hallo asimismo, que fue Monge, y nunca lei, q fuesse Clerigo simple, en sus obras, ni menos en Autor grave; y esto presupuesto, mostremos donde asieron los que tuvieron, que fundò Orden de Canonigos; fue, pues, esta la causa. Tenemos vn Sermon, y aun dos de S. Agustin, que se intitulan de comunita Clericorum; en el primero de los quales, despues de aver mostrado, como vino a la carga del Obispado, dice estas palabras: Vine ya al Obispado, y hallè ser necesaria al Obispo la humanidad continua, con los que iban, y venian; porque a no lo hazer fuera notado de inhumano Obispo; pero si esta costumbre se vsara en el Monasterio, fuera cosa indecente, y por esto què en esta Casa Obispal tener Monasterio de Clerigos. Mirad como vivimos a nadie de los que estàn en nuestra compaña le es licito tener proprio; empero si acaso alguno le tuviere, haze lo que no es licito. Este testimonio consta ser de San Agustin; lo vno, por que està alegado muchas vezes en derecho, y tambien en el Concilio Aquienense, a do se notan ambos Sermones Demanera, que el primer testimonio es verdadero, y aprobado, en qual se halla, que huviesse hecho Monasterio de Clerigos. Y en los Sermones ad Heremit. ay hecha mencion de esto mismo, como se verà adelante; pero en las demas obras suyas no hallarà otra mencion de Monasterio de Clerigos, y en la verdad este instituto es cierto que lo hizo, y que vivian en comun con ellos, y comian en una mesa, y dormian en dormitorio. E-

pero h
Serm
fas. La
y a do
de los
fueron
Iglesia
San V
San Ag
que co
en com
gos pro
redrale
recho,
terio di
tenia el
en la ca
terio, y
como c
Mund
junto a
nacion
el qual
estè ju
tin se h
es, que
termin
Iglesia,
ro mas
les. Ver
tituto
mos m
muy m
que aur
hizo vi
lo es al
pero sa
el deud
Canon
No a
toles, e
aquella
vo, los
vian en
niendo
vivian
meros
primiti
rian lo
escogic
nera de
ferenci
tianos,
mo en
tianos
despue
creyen
munes

pero ha fe de mirar tambien a este Sermón atentísimamente en dos cosas. La primera, que Clerigos estos, y a do estava hecho el Monasterio de los Clerigos? Y no ay duda sino q̄ fueron los mismos que estavan en la Iglesia Catedral, y los que vivian con San Valerio, Obispo, antecesor de San Agustín; pues si estos eran los que congregò, y hizo que viviesen en comun: Siguesse, que los Canonigos propios son los de las Iglesias Catedrales, y a estos les pertenece el derecho, y no a otros. A lo del Monasterio digo, que era la Iglesia adonde tenia el Obispo su silla; pues dize, que en la casa del Obispo hizo el Monasterio, y que estava junto a la Iglesia, como oy lo vemos, que en todo el Mundo tienen los Obispos sus casas junto a las Iglesias, segun la determinacion del Concilio 4. Cartaginense, el qual quiere, que la casa del Obispo este junto a la Iglesia. Y pues S. Agustín se hallò en aquel Còncilio, de creer es, que no quebraria los Canones determinados, para autoridad de la Iglesia, como el aya sido el que la honro mas, despues de los Santos Apostoles. Vengamos aora a buscar este instituto desde sus principios, y hallaremos muy mejor la verdad, porque es muy mas antiguo que San Agustín, que aunque parece ser el primero que hizo vivir en comun los Clerigos, no lo es así, porque de muy atras viene; pero sabido esto, veremos claramente el deudo, y parentesco que tienen los Canonigos con San Agustín.

No ay que dudar, sino que los Apostoles, en las Iglesias que rigieron, y en aquellas que criaron Obispos de nuevo, los Ministros que ayudauan, y servian en la Iglesia, vivian juntos, no teniendo proprio, mas con su Obispo vivian en comun; porque si los primeros Christianos hizieron esto en la primitiva Iglesia, quanto mas lo harian los que enseñavan, pues era mas escogida gente; así perseverò esta manera de vivir algun tiempo, casi no diferenciándose nada cò los demas Christianos, a cerca de la vida; porque como en todas partes de todos los Christianos aya pocos, podia hazerle esto; despues estendiéndose la mitad de los creyentes, no podian ser las cosas comunes, ni se podia administrar lo que

era menester a todos; y por esto de aquella multitud algunos buscaron un estado de vida, de tal manera, que se semejasse a la primera, que era vivir en comun, y así salieron los Monges, de cuyo origen trataremos largamente en nuestra Republica Christiana. Estos, dándose a la contemplaciò, diferenciavante de todos en habito, y costumbres; otros, así como los Obispos, cò sus Clerigos, y Ministros Eclesiasticos escogieron otra manera de vivir, que aunque no tan rigurosa como la de los Monges, alomenos era de mucha perfeccion. Y porque esto vava mas verdadero, y mas fuertemente fundado, digamos poco de nuestra parte, y lo mas sea sacado de los Autores graves, porque así caminemos seguros. El que tratò curiosamente desta materia fue Dionisio Cartuxano, Varon doctíssimo, cuyas muchas obras, y buenas, son anidas en gran precio: Dize, pues, este Doct. en el lib. que hizo de vita canonic. estas palabras. Como ya conste, que los Apostoles, en su principio tomavan todas las cosas, que los Fieles ponian a sus pies, y las guardavan en comun, de lo qual se dava a cada vno lo que le era menester, segun su necesidad; despues como crecielle el numero de los creyentes, no se pudo guardar esto. Y así lo que los Fieles hazian generalmente se reduxo a dos estados; conviene a saber, de Monges, que tales eran los q̄ S. Dionisio nombra en su Ecclesiastica Ierarquia, y de Clerigos, los quales eran diferentes de la otra multitud; porq̄ servian en las Iglesias, en còpañia, y conforcio de los Santos Obispos. Los quales juntavan Varones Letrados, y escogidos, y tenianlos en su compania, y vivian juntos en su casa en comun, segun la forma instituida de los Apostoles, con otras adiciones, y nuevas constituciones de observancia, para conservacion de aquel instituto, las quales ordenavan los santos Obispos, y estos se llamavā Clerigos: los quales, con sus Prelados, loando a Dios, y levantándose a Maytines a medianoche, o poco despues, pagavan el servicio devido, mas no hizieron a diferencia de Mōges, votos solemnes. Este parece ser el principio de los Canonigos, los quales, como despues no pudiessen habitar con sus Obispos, fue

ronles señalados lugares devotos, y de Religion, que comunmente son llamados Colegios, que son sujetos a los Obispos, mediante el Dean que con ellos vive; las moradas de los quales eran tambien dichos Monasterios, en las quales tenian sus refectorios, y dormitorios, exercitandose en los divinos exercicios, siendo continentes; y en este estado vivieron muchos tiempos. Hasta aqui es de Dionisio. Y despues que este estado se començo, por todas las Iglesias de la Christiandad, perseuero, y hubo grandes Clerigos, muchos Prelados, y sumos Pontifices; y aquellos que señalan Sabelico, y Rafael Polaterrano, fueron deste instituto, y no de aquel que alli apunta; porque todo lo bueno que regia la Iglesia, era sacado de aquellas Congregaciones, por ser gente de gran precio, y utilidad; mas como todas las cosas vayan acabandose, y la devocion, y Religion se refrie cada dia mas; tambien esta forma de vivir vino a estar tan depravada, que cada uno de aquellos Canonigos, que antes vivian en comun, tenia su casa, y familia, y vivia segun mejor podia. Dios empero, regidor de todas las cosas, siempre ha querido llevar adelante lo que ordenaron aquellas primeras columnas de la primitiva Iglesia; y quiso, quando de todo punto estava caido, y arruyado este edificio espiritual, probar para reedificarlo a S. Agustin; el qual, como fuesse hecho Obispo, y como aquel que entendia, que el Clero, para vivir, segun la obligacion suya, avia de hazer vida comun, y sin proprio, començo en su Iglesia Hyponense a levantar, y resucitar aquellas santas tradiciones de los Santos Obispos antiguos; y assi juntó su Clero, y lo persuadió a ello; y los que no lo quisieron seguir, no los forzó; pero determinó, que los que de nuevo viniesen, sino queria vivir en comun no fuesen ordenados. A esto acudió, quando dió en el Sermón de commun vita Clericorum; yo soy el que estableci, no ordenar a nadie, sino queria vivir conmigo. Y assi puso otros institutos a cerca del vestir, y vivir en comun, y de los testamentos, como se puede ver en el Sermón alegado, y en el otro siguiente. Despues se celebró el Concilio Cartaginense 4. en el qual ay muchos

Canones, para reformation del Clero, por quanto andava muy roto; y por esta manera de vivir, que S. Agustin renovó, fue muy conocido en toda la Iglesia universal, en tanto grado, que convocado el Concilio Ephesino, Theodosio el mas moço, lo embió a llamar, pidiendole, que con su presencia le asistiese al Concilio, por la utilidad que dello venia a la Iglesia, como lo dize Liberato Cartaginense en su Breviario. Despues vino la persecucion de los Vandalos, en que destruyó las Iglesias; los Obispos fueron desterrados; los Sacerdotes perseguidos; los Monasterios derribados; los Monges martirizados; las Monjas injuriadas; y al fin las librerias quemadas, con todo lo demás que fue profanado. Murió Augustino, segun él lo avia suplicado a Dios; por no ver a sus ovejías puestas en mano de aquellos lobos, dexando reducida toda aquella fuente, y manantial de sabiduria en sus libros; porque ya que con su presencia no podia ser consuelo de los afligidos, a lo menos con sus libros pudiesse el Mundo ser alumbrado, y guiado por el camino de perfeccion; los quales divulgados, aproucharon tanto, que venido a lo que tratamos, luego los Santos Obispos procuraron de llevar adelante aquel instituto, y reformation de los Clerigos, para que viviesen en comun, y el primero fue San Firidiano, Obispo de Luca, segun lo dize Filipo Vergomense en sus Cronicas: Fue este Santo Obispo de gran Religion, como lo dize S. Gregorio en sus Dialogos. Y aquella manera de vivir se fue estendiendo por toda Tuscía, y gran parte de Italia, de manera que ya avia pocas Iglesias Catedrales, que no vlassen vivientes en comunidad. Despues, adelante hubo grandes Doctores, en especial San Gregorio, el qual recibiendo vna letra de S. Agustin el Anglico, Dilectulo suyo, sobre el estado del Clero, le embia a mandar, que guardelo que los Santos Padres determinaron, acerca desto, que era vivir en comun, como parece por el registro; y assi por Italia perseveró, hasta el mismo tiempo deste Sumo Pontifice; porque como parece en este mismo libro, en las Iglesias Vellina, y Vigentina, y Blandina, por estar vacantes las Si-

llas Obispaes, embiò vn Visirador, llamado Felices, Obispo de Acrapolio, para que visitandolas, mirasse lo que uelle necesario, y mandasse viuir a los Clerigos en comun, y sin proprio. En España tambien llegó esta manera de viuir por medio de S. Isidoro, el qual como bien docto en las Obras de S. Agustín, y inclinado a la perfeccion Ecclesiastica, reformò las Iglesias; porque como San Gregorio lo hizo Legado de España, pudo dar orden en que se reformassen, viuiendo a la vida, y costumbre de los Apostoles, no teniendo proprio. Y bien que algunos digan, que instituyó Orden, es falso, ni menos diò Regla; mas porque así, como el Glorioso Padre San Agustín, por auerse comecado en la Iglesia de Hipona aquella manera de viuir, le dizen que hizo Regla de Clerigos, y instituyó Orden, así San Isidoro fue tenido por Fundador de Orden, y que hizo Regla; empero en la realidad de la verdad no es así, y no se hallará tal Regla en sus Obras, porque yo he mirado atentamente artos libros suyos, y no la hallo; y si en algun lugar pudiera hallarle, era en el libro de los Oficios de la Iglesia, y no ay memoria de Clerigos que viuiessen en comun; antes del segundo libro al principio se la ca, que los Clerigos de su tiempo eran, nimas, ni menos que los de agora; mas despues mirando lo que auia hallado en los libros de Agustín, mandò, que en las Iglesias Cathedrales se guardasse la vida comun, y Apostolica. Bien se que en Turpino, Arçobispo de Rhems, que escrivio las vidas de los Principes Franceses, hablando de Carlo Magno dize, que despues que el dicho Emperador echò los Moros de la Ciudad de Compostela, que es a donde esta el Apostol Santiago; puso Arçobispo, y Canonigos, y los mandò viuir segun la Regla de San Isidoro; empero lean la Historia Compostelana, que esta en el Colegio de Oviedo en la Ciudad de Salamanca, y veràn que aquello no tiene mucha verdad. Ni tampoco se puede dezir, que S. Isidoro hiziese Regla, mas es como yo he dicho, que aquella manera de viuir, que facò de las Obras de San Agustín, fue

la que despues sirvió en España gran tiempo en las Cathedrales, y Iglesias. Y así Don Bernardo, Arçobispo de Toledo, que fue el primero despues de ganada aquella Ciudad de los Moros, puso la misma orden de viuir, y no conforme al estilo de San Isidoro, mas de San Agustín; empero pudo la simplicidad de aquellos tiempos tanto, que atribuyeron a San Isidoro lo que era de San Agustín, como tambien oy atribuyen a San Agustín, lo que es proprio de los primeros Obispos de la Iglesia. Bolviendo, pues, al discurso de mi Historia (que es esto que agora vamos tratando, así se ha de llanar) desta manera fue creciendo el tal instituto por todas las Iglesias de la Christiandad, lo qual se ve ser así, pues en lo mas de Alemania, y lo mejor de Francia, y Italia, en ninguna Cathedral Iglesia se hallará menos de Claustro, Dormitorio, y Refectorio, lo qual todo es señal de como viuián antiguamente en tal forma.

Dexò lo de España, como es en Cataluña, Aragon, y Valencia, con muchas Iglesias que tenemos en Castilla, en todas las quales partes se ven los mismos vestigios; y quando faltassen las paredes, este es buen testimonio de la verdad; que en todas las Iglesias ay vestuario, y las rentas que se dan se comprehenden con este nombre, vestuario, y refectorio; lo qual los mismos Canonigos confiesan ser antiquissimo instituto, y que viuidan en Comunidad, hasta que los Sumos Pontifices dieron licencia, y campo franco para que fuesen essentos; de lo qual vino no pequeño daño; como lo llora nuestro grã Egidio Romano en el libro que hizo contra essentos. Prueba-se asimismo fortissimamente por lo que oy vemos en las Iglesias Cathedrales de algunas partes de la Christiandad; así como en Italia, en la Toscana, a donde esta el patrimonio de San Pedro, o la donacion de la Condesa Matilde; por que hablemos historicamente, a donde ay vna Iglesia Cathedral de Canonigos, que viuen en comun, que es la Silla de Peruno. Item, en el Ducado de Spoletò, el Obispo de Vgubio tiene sus Canonigos al modo Antiquo.

Acá en nuestra Es, año en Cataluña, todas las Iglesias Cathedrales, que son ocho, todas viuen Canonicamente, vnas mas perfectamente q otras. En Aragon la Iglesia Cathedral de Zaragoza viue en Comunidad; y en Nauarra, Pamplona. Y en tiempo de Alexandro Sexto, que subió a la silla Pontifical, año de mil y quatrocientos y nouenta y tres, era la Iglesia de Osma obsequiante, y viuia en comun, hasta que este Alexandro la hizo essenta de aquella manera de viuir, y distribuyó las rentas como oy estan: y assi aunque ay Dean, no hazen caso del en Cabildo, ni tiene la silla primera en el Coro, antes el Prior precede despues del Obispo, assi como antes quando viuián en comun; y quando se haze vna escritura, dizē, Prior, y Cabildo; y assimismo hallamos otras Iglesias en España, que viuián de la misma manera; y porque concluya con todo, digo, que todas las Iglesias del mundo viuián en Comunidad, y que de aquella manera de viuir vinieron a llamarse Canonicos los Clerigos, que viuián en las Cathedrales, y Iglesias. De Burgos, y Palencia tenemos muchas escrituras que dan entera fee, y en Palencia (desto no ha quedado noticia) oy en dia se haze comemoracion de San Agustin todos los dias que se suele hazer de los demás Santos. La de Segovia tambien, y fue essenta para su mal, porque como dizen los Canonicos, la Abadia de Parraces era suya, y por querer la vna parte de los Canonicos viuir libres, y los otros en la obsequancia, determinaron dar a los obsequiantes lo que oy llaman Parraces, que era como vna Iglesia anexa a la Cathedral, la qual tenia grandes riquezas, y los demás Canonicos viuiéron en su Iglesia Matriz, como oy viuen, y assi se dividieron, y poco a poco se hizieron essentos del Obispo; y oy en dia no son nada, porque toda la Abadia, con lo que mas tenia el Conuento, lo han dado a los Hieronymos de San Laurencio del Escorial: podriamos traer otras grandes curiosidades al proposito, mas creo que bastan para luz de nuestro intento. Ahora, pues, quiero yo que se mire quales Canonicos podrian dezirse de San Agus-

tin, o quales son los Reglares que oy pretenden este derecho, como llamamente se vea, que los que San Agustin reduxo a la vida comun, sean los que estavan en la misma casa Obispa, y estos sean los que en la primitiua Iglesia començaron a viuir en Comunidad, y debaxo de la obediencia de los Obispos. Pues visto esto, no se como los Canonicos de Coimbra, Ronces-Valles, y otros muchos, pretenden ser Canonicos instituidos por San Agustin, como sea verdad que tales Congregaciones él nunca fundó; y si algo se le puede atribuir, ha-se de dezir que fue restaurador de la vida de los Clerigos, començada por los Apostoles, y sus sucesores Obispos, no instituidor de Orden. Y quererle a él llamar Fundador de Canonicos, es como dezir, que San Bernardo fundó la Orden de Cistel, y San Vvilhelmo, Duque de Achatania, la de San Agustin; los quales por auer reformado, el vno la Orden de Cistel, y el otro reparado la de los Ermitaños de San Agustin, dizen que fundaron Ordenes, y assi vinieron a ser llamados de Bernardos la de Cistel, y Vvilhelmitas la de San Agustin. Y por esta misma razon ha venido a llamarse Canonicos de San Agustin, porque él reparó, y reformó aquel instituto, que de todo punto estaua destruido; empero esto ha de entenderse de los que oy viuen en las Iglesias Cathedrales, y no mas; y si lo quieren llenar por los Autores, no ay ninguno que no diga, que la Orden de los Canonicos, que llaman de San Agustin, fue fundada por los Apostoles, y restaurada por Agustino, pues ya no es fundador, sino restaurador, y no començó por él, ni se ha de atribuir a él tal Orden. Y estos que los Apostoles instituyeron, no fueron de los que oy viuen en sus Abadias riquissimas, y en desiertos, y solos: mas aquellas Congregaciones de Canonicos de las Cathedrales, y Colegiales Iglesias, que de todo punto son sugetas al Obispo. Porque la verdad sea mas clara, y se conozca como los Canonicos de San Agustin, los quales viuián sin proprio, y en común son los de las Iglesias Cathedrales, quiero probar esto por varios Concilios; a

don
com
non
de S
Doc
gad
viui
nig
vida
les,
nim

San
Reg
oy l
es d
ta e
que
mit
Pen
men
gos
inst
Igle
gran
refu
Car
Mon
dra

Co

rid
to
pri
ro,
cd

donde se muestra muy llanamente como no ha comenzado de los Canonigos Reglares esta vida, ni menos de San Agutin; mas antes el Santo Doctor, sabiendo a que estauan obligados los Clerigos, los compeliò a viuir vida Apostolica. Y estos Canonigos Reglares tomaron su forma, y vida de las mismas Iglesias Obispa-les, y Matrices. Hasta aqui Fr. Geronimo Roman.

Y en quanto a la conclusion, si San Agutin instituyò Canonigos Reglares con votos solemnes, como oy lo professan, abstraigo, porque no es de mi assumpto. Quedese la disputa entre este Autor, y el Padre Marquez en su Origen de los Padres Ermitaños de San Agutin, y Gabriel Pennoto. Pero en quanto al fundamento que supone, que los Canonigos Cathedrales no tuvieron votos instanciales solemnes en la primitiva Iglesia, como siente Cartujano, tiene gran probabilidad, y con la misma se refuta, no solamente el Monachato Carmelitano, sino otro qualquiera Monachato en las Iglesias Cathedrales.

§. XV.

Conclusion deste Punto de la exclusion del Monachato Carmelitano, que el Padre Argaiç quiso introducir en las Iglesias de España, deducida en epilogo de los Autores precedentes, y de todo lo que queda probado.

Q Vatro classes de Autores quedan puestos en los §§. precedentes, todos de graue autoridad, que parece comprehenden quáto en esta materia se ha escrito. Los primeros no admiten votos en el Clero, en especial el de la pobreza, antes dan d ominoio perfecto de los bienes

que obtenian. Estos claramente excluyen el Monachato Carmelitano, y otro qualquiera, y consequentemente excluyen la Regularidad Clerical, ò Canonical.

Los segundos, admiten votos solemnes de pobreza, y obediencia, y castidad en el Clero primitivo de las Iglesias Cathedrales, y le constituyen de Canonigos Reglares en la forma que oy se reconoce esta Religion. Y estos tambien excluyen el Monachato; porque como dexamos claramente probado, son Ordenes específicamente distintos. Porque aunque el fundamento sustancial de la Religion en comun sean los votos solemnes, Los fines específicamente distintos, hazen Religiones específicamente distintas, segun los Doctores, contra lo que el Padre Argaiç propuso, que es singular en esta materia, y habló sin fundamento Theologico.

Los tercèros, tambien admiten los tres votos sustanciales; pero no quieren que los Canonigos de las Iglesias Cathedrales fuesen Canonigos Reglares, sino Clerigos Regulares. Y hallan distincion específica de vna Regularidad a otra, para constituir distinta Religion, específicamente distinta; porque los fines son específicamente diversos, como consta de sus constituciones. Estos mucho menos que los segundos, admiten Monachato en las Iglesias Cathedrales; porque sino admiten ser Canonigos Reglares, que dista menos del Clericato Regular, como admitiràn el Monachato, que es mas distante?

Los quartos, no admiten en el Clero los tres votos solemnes, sino quando mucho votos simples, ò estillo, y vfo de viuir en comun, y con la obediencia, que a esta vida se sigue, y la calidad que siempre desde San Pedro observò el Clero Latino. Estos bien leixos estàn del Monachato; pues sin votos solemnes no ay Religion, ni Monachato en los tiempos antiguos, hasta que se declarò en el siglo pasado, en los votos simples de la Compañia de Iesus. Y no obstante el viuir en comun, y con obediencia, y con la obligacion de la castidad, se compadece ser Clerigos Seculares, y

no Regulares; porque en muchas Iglesias de España se observò estar todos los bienes en vna mesa comun de Obispo, y Canonigos, de que se comia en Comunidad, y se dava vestuario, sin tener voto de pobreza, pues podian por otra parte adquirir bienes, y gozar de su patrimonio; y assi se estubo en la Iglesia de Palencia, hasta que se apartò la hazienda que pertenecia al Cabildo de la del Obispo; y se les dexò al Cabildo su administracion, sin inovar mas, ni alçarles el voto de pobreza, lo qual hasta el dia de oy se ha continuado, como constará del lib. 3. desta Historia. Y agora los Clerigos de San Felipe Neri viven en comun, con obediencia, y castidad, y no son Religiosos; y en las Iglesias de España, que vivieron con la Regla de San Isidoro, señalada en su tratado de Vita Clericorum, vivian de la misma suerte, sin ser Religiosos, ò Regulares. Y assi distingue San Isidoro los Clerigos de los Monges, y consta de los Concilios Toledanos expressamente, assi del tiempo de San Isidoro, como despues, que iremos poniendo adelante en sus lugares, especialmente desde el año de 530. desta Historia.

Pues por donde le queda al Padre Argaiç resquicio para introducir el Monachato Carmelitano en las Santas Iglesias de Toledo, Palencia, y las demas de España? No por la crecion de las, por San Elpidio, S. Nestor, y sus Compañeros; porque estos, ni fueron en el siglo primero, sino en el tercero, ni estuvieron en España. No por auer sido Carmelitanos, pues esto solo se funda en los lugares de Luitprando, y Liberato, que sobre ser Autores supuestos, quedan las clausulas convencidas de falsas, además de no auer sido conocido este Orden en Europa, hasta Honorio III. como testifica el Rezo Romano, expedido a peticion de los PP. Carmelitas. Y aunque admitiera todo lo dicho, ni todos los Maestros introducen sus institutos en los discipulos; ni los institutos Carmelitanos Monachales se podian introducir, por ser sustancialmente distintos los del Clero Apostolico de las Iglesias Cathedrales, que el de los Monges,

Tampoco tiene el Padre Argaiç historia libre de sospecha en su fauor, pues no la han hallado los mas interesados. No tiene Autor ninguno q le patrocine; pues los que tratan estas materias, reducidos a quatro clases, como se ha visto, todos excluyen el Monachato de las Iglesias Cathedrales, y vniuersalmente del Clero. Luego queda el Padre Argaiç por singular en este asumpto, destituido de todo fundamento, assi historico, como de Autor clasico.

Pero instaranos con los lugares que puso de San Clemente, y de la carta de San Vrbano, &c. que refieren, y instauran la vida comun en el Clero.

A esta instancia se responde de quatro maneras, conforme a los quatro modos que ponen los DD. ya referidos el Clericato, que admiten la vida comun de los Clerigos en la primitiva Iglesia, y con todo esto todos niegan al Clero el Monachato. No profundava el Padre Argaiç estas materias, ni era de su profesion literaria, aunque debiera saberlas por la profesion Monastica de su vida; por ello nos condelemos las tratasse, y q no se contuviesse en los limites de los Archiuos, que registrò. Porque si hubiera leído los Autores que tratan del Estado Religioso, y de la Gerarquia Ecclesiastica; y aun si hubiera leído historias veridicas, y no insistiera en los Chronicones supuestos, como si fueran Autores recibidos por autenticos, hubiera evitado muchos yerros, que parte quedan còvencidos, y se còvenceràn en esta Obra. Y la mayor parte en otra especial, que escrivo solo para esse asumpto, que es la Biblioteca Historial.

Pero en quanto a arguir de la vida comun de los Clerigos Monachato; ni aunque fuesen Canonigos Reglares, tiene vna fallencia tan manifesta, que Fr. Geronimo Roman toma por principio para probar, que San Agustin no instituyó los Canonigos Reglares, que reparò la vida comun que tenian los Clerigos Apostolicos, que totalmente son distintos de ellos. Y assi gasta todo el cap. 11. de la 1. part. del defensorio, en probar, los Clerigos Apostolicos, y primiti-

vos
pero
dich
Cart
chas
da co
les; p
nac
M
nach
del P
San E
los D
nes a
yato
del C
prio;
melit
prop
cong
Ierula
cion e
esta es
cò en
das la
por lo
den ll
Regla
distint
cilio d
1536
los Ca
mos a
respon
sus co
nonig
Regla
sabida
to, y o
a los A
primit
de los
lemos
Templ
Actos
uan, re
grande
racon.
ciones
uan el
tal Con
O quan
bitar lo
prouoc
melmo
y vende
vos del

vos vivian la vida comun Apostolica; pero sin votos tolemnes, como hemos dicho, por autoridad de Dionysio Carthusiano. Y trae alli otras muchas autoridades, que prueban la vida comun de los Clerigos Cathedralles; pero ninguna que pruebe el Monachato.

Mucho menos convence el Monachato Carmelitano el argumento del Padre Argatz, de que enseñaron San Elpidio, y San Nestor el cantar los Divinos Psalmos, y el ir a Maytines a media noche, porque esto como ya toque en su lugar, no es distintiuo del Clericato, y Monachato, ni proprio, y privatiuo del Monachato Carmelitano, ni otros Monges, que era proprio de todos los Fieles, que se congregaron con los Apostoles en Ierusalem, de quien tomó la perfeccion el Monachato Carmelitano. Y esta es vna generalidad, que començó en los Apostoles, y dimanó a todas las Comunidades Ecclesiasticas, por lo qual en lata significacion pueden llamarse Monasticas, y tambien Reglares; pero no en la propiedad distintiva, y especifica. Y así el Concilio de Colonia, celebrado año de 1536. tratando de la reformation de los Canonigos, dixo: Porque digamos algo de los Canonigos, y la vida responda al titulo, queremos que sea sus cosas conforme al nombre. Canonigos, tanto quiere dezir como Reglares, y no es cosa oscura, ni no sabida, auer sido su primer fundamento, y origen Monastico, pues imitan a los Apostoles, y a los Ministros de primitiva Iglesia, el coraçon, y anima, de los quales era toda via; y como leemos, cada dia se juntauan en el Templo, como lo dize el libro de los Actos de los Apostoles, y comulgauan, recibiendo aquel Pan Santo con grande alegria, y simplicidad de coraçon. Perseverauan tambien en oraciones, y bendiciendo a Dios animauan el Pueblo a hazer lo mesmo. De tal Congregacion, dixo el Psalmista: O quan bueno, y quan iucundo es habitar los Hermanos en vno! el qual prouocando, y compeliendo a esse mesmo Convento, dixo: Venid agora, y bendecid al Señor todos los siervos del Señor, los que en la morada

fuya estais en los portales de su casa. De fuerte, que legun estos Varones insignes, que asistieron al Concilio de Colonia, y se deduce claro del texto de los actos Apostolicos, toda la perfeccion Monastica, y Clerical, como ya arriba dixe, se derivó de los Apostoles, y los que se vnieron a ellos en Ierusalem. De aqui los Carmelitas tomaron la perfeccion, para subirse otra vez al Carmelo, como dize la leyenda del Breviario. Y de aqui los que enseñó Santiago en España lo aprendieron. Con que aunque San Elpidio, y San Nestor fueran Carmelitas, y huvieran fundado Iglesias, no enseñaron Reglas del Carmelo, sino del Clero Apostolico, como ellos las huvieran aprendido si fueran Carmelitanos.

Y para mas certeza de este punto, advierto vna singular noticia que trae el Comentario de las Actas de los Santos Martyres Abundio Presbytero, y sus Compañeros, impresso en Roma, año 1584. Dize pues: Que en el Templo de los Santos Martyres San Cosme, y San Damian, en tiempo de Gregorio Trece, al año onze de su Pontificado, se hallaron entre otras Reliquias las de estos Santos Martyres; y que allado del Evangelio estaua vna tabla de marmol con la señal de la Cruz, y con este Epitafio: *Hic requiescit Sanctus Abundius P. B. R. & Monachus, & Martyr.* Y al lado de la Epistola otra tabla de la misma forma, que dezia: *Hic requiescit Sanctus Abundantius Diaconus, & Martyr.* Cuyas Reliquias, y epitafios se aprobaron por Gregorio XIII. y por su Breve se trasladaron a la Casa Professa de la Compañia de Iesus, a 10. de Setiembre de 1583. como mas latamente se refiere en dicha historia.

Claramente se colige de estos epitafios, que en la primitiva Iglesia no estaua anexo el Monachato al Clericato; pues con toda distincion ponen, que Abundio era Presbytero, y Monge: Y Abundancio, solamente dizen era Diacono, y fue Martyr. Y si todos los Presbyteros fueran Monges, no era menester poner aquella palabra; pues en el Presbyterado estaua incluido. Y si se pusiera para

para mayor claridad, tambien se puso en el epitafio de San Abundancio Diacono; pues en quanto a la perfeccion de vida, no tenian mas obligaciones los Presbyteros que los Diaconos.

Padecieron estos Santos Martyres en tiempo de los Emperadores Diocleciano, y Maximiano, dos dias despues de la publicacion del edicto de su persecucion: con que tenemos vn testimonio muy antiguo del estado del Monachato, y de la distincion del, y del Clericato; en que parece, q San Abundio auia sido Monge antes de ser Presbytero, y despues observò todo el rigor del Monachato. Y porque esto era cosa especial, se le nota como tal en su epitafio; lo qual no se puso en el de San Abundancio, porque solo era Clerigo.

Esto que se ha dicho en este punto, es conforme a las sentencias probables, que hasta aora han corrido entre los Doctores, que ponen Monges desde el principio de la Iglesia, distintos del Clero; Clerigos Regulares con votos esenciales de la Religion, distintos del Monachato; Canonigos con votos esenciales de Religion en las Iglesias Cathedrales; y otros que no admiten, que todos los Clerigos tuviessen los votos esenciales de la Religion, especialmente el de la pobreza en las Iglesias Cathedrales, aun en la Primitiva Iglesia. Y porque no quedasse ningun efugio de que se pueda valer el Padre Argaiç, para responder a los fundamentos, con que pruebo, que no huuo en las Iglesias Cathedrales Monachato Carmelitano, he admitido todo lo que podia hazer mas en su fauor; y le arguyo en todas sentencias, y con todos los Autores, assi Monasticos, como Clerigos Regulares. Y ni en el sentir de vnos, ni de otros tiene lugar el Monachato Carmelitano en las Iglesias de España en su primera fundacion.

Pero porque desearà el Lector saber, qual es nuestro sentir en esta materia; y lo cierto de la institucion del Estado Clerical en la Primitiva Iglesia, para satisfacer a su deseo, y cumplir con el instituto, y principal assumpto, que prometí en el título

de esta Obra, será preciso alargarme en los §§. siguientes.

§. XVI.

Confírmase todo lo dicho con autoridad de Antonio Possevino en su Bibliotheca, lib. 5. cap. 59. à donde pone la antigüedad, el fin, y los officios distintos de los Ordenes Religiosos, Monasticos, y Presbyteral, y quando se unieron; y otras noticias concernientes à este punto, admitiendo votos esenciales en el Clero; à que se añaden otros lugares, y ponderaciones selectas.

AVnque estas Familias, de que hemos hablado, tengan en sí gran parentesco, porque profesan solemnes votos, en los quales consiste la naturaleza de la Religion; pero son diferentes los fines de la vida Monastica, de los fines del Presbyterio, y antiguamente casi fueron diversos los officios de entrambos estados. Era proprio de los Monges la continua oracion, la Psalmodia, las Vigiliass, los ayunos, y otras exercitaciones, la contemplacion de las cosas Divinas; y el mismo modo de vivir, segun la ethymologia de su nombre, era distinto en la comida, en el vestido, y en lugar, de la comunicacion, y trato con los demas hombres. Y Dionysio Areopagit. c. 6. aviendo constituido a los Monges, superiores a la plebe, y inferiores al Clero; pero que se apropiuauan a las funciones Ecclesiasticas, por la pureza de su vida; y aviendo señalado su estado, y vida, testifica: Quod Apostoles les llamaron Therapeu-

tas, por
placion
ie entr
Monge
individi
q profes
mo Dic
Contag
retiro, y
en la vic
de Dios
Ay
decretos
y Ivon.
lio Nize
Que la v
nombre
En el Co
la vida d
Oracion
San Gerc
rio, a Pa
tico, y a
proprio
Oracion
el labor
cion de l
nitente,
instituc
segun la
mismo
Chrisost
Monaste
casas de
y el silici
nos, du
alli ning
gunos cu
puerto
quicru
elegantis
coias del
de los est
todo lo q
tin en el
la Iglesia
los Mong
Pero
Presbiter
fos, son p
Christo,
lud de le
tores de
con la dif
y doctrin
al Pueblo

ras, por el legitimo culto, y contemplacion de Dios, a quien totalmente se entregauan, y que se llamaron Monges, por aquella vida singular, y indiuidua, y separada de otras cosas, q̄ professauan. Demas desto, en el mismo Dionysio, todo aquel rito de la Consagracion Monastica designa este retiro, y separacion, y trasformacion en la vida vnica, y contemplacion de Dios.

Ay sobre este punto muchos decretos de los Padres, en Graciano, y Iyon. En el Canon 61. del Concilio Nizeno, en los Arabicos se lee: Que la vida de los Monges, segun su nombre, sea separada de los demas. En el Concilio Calcedonense, cap. 4. la vida de los Monges se define, por la Oracion, ayuno, quietud, y clausura. San Geronimo, escriuiendo a Ripario, a Paulino, a Heliodoro, y a Rustico, y a Desidearo, ensena, que es proprio de los Monges, la soledad, la Oracion sin intermision, las vigiliass, el labor de las manos, la contemplacion de las cosas diuinas, y la vida penitente, separada de los demas por institucion Apostolica, y singular, segun la razon de su nombre. Del mismo modo describe San Juan Chrysostomo los institutos de los Monasterios. (hom. 14.) Son, dize, casas de llanto, a donde la ceniza, y el silicio; a donde la soledad, ayunos, dureza de los lechos terrenos; alli ningunas perturbaciones, ningunos cuidados, porque nauegan en puerto tranquilo; alli profunda quietud, y silencio. Y prosigue elegantissimamente otras muchas cosas del Canto de los Psalmos, y de los estudios de las Escrituras. De todo lo qual haze mencion S. Agustin en el libro de las costumbres de la Iglesia Catolica, y de la obra de los Monges.

Perolos oficios propios de los Presbiteros, y Sacerdotes Religiosos, son por la misma institucion de Christo, el asistir a cuidar de la salud de los hombres, como coadjutores de Dios, el edificar a otros con la disciplina de las costumbres, y doctrina de la Fe; el proueechar al Pueblo con la predicacion, con la

administracion de los Sacramentos, con la vida exemplar, y con la oracion.

Y finalmente, como ensena San Dionysio (en el capitulo seis de la Gerarquia Ecclesiastica) que purguen, illuminen, y perficionen a los demas: Las quales acciones son propias de la Gerarquia Ecclesiastica, que Christo instituyo en la tierra, segun el exemplar de la Gerarquia del Cielo: Esto es, para que viassen entre los hombres de la legacia de Christo, y promouieslen aquella obra, que es propria de Christo, y de los Apostoles, y lo que solo fue demandado a toda la Gerarquia Ecclesiastica: La qual sabemos, que fue instituida por Christo Señor nuestro, para retener la doctrina que el ensenò, y para exercitar, y ayudar a los hombres a conseguir la salud eterna.

Todo lo qual se colige mas claramente de los libros Evangelicos, y Apostolicos, y de la canonica institucion de los Padres, que vnanimés dizen, que todo el Orden vniuerso de los sacerdotes, se consagrò a solo esta obra, para que estuuiessen libre, y expedito de todos los demas cuidados; porque no pudiesen impedirse, ni retardarse de este ministerio que tiene el principal lugar en la Iglesia de Dios. Y verdaderamente, San Gregorio Nacianceno (en la apologia primera) gravissima, y elegantemente describe, que es lo que añade el Presbiterio al Monachato, que virtudes iguales se requieran en aquel, que ha de tratar de la salud eterna de las almas.

Pero muchos Padres, San Juan Chrysostomo, y San Gregorio Nacianceno, agregaron entre si los estudios, y oficios de esta vida Sacerdotal, y del estado Monastico. Pero oigan los Varones pios el testimonio de San Ambrosio (libro tercero, capitulo siete) porque escriuiendo a los Vercellenses, aviendo referido, que San Eusebio, que passò de Monge a ser Obispo, retuvo los exercicios de entrambas vidas, de suerte, que puesto en la Ciudad guardaua los institutos Monasticos, y regia la Iglesia

L con

con la sobriedad de el ayuno, añadiendo de entrambas vidas. Quien dudara, que estas son mas acentuadas en la deuocion mas atenta de los Christianos?

Los officios de los Clerigos, y los institutos de los Monges: estos para la moralidad, y composicion de la disciplina; aquellos acostumbados a la abstinencia, y paciencia: estos como en vn teatro; aquellos en secreto: mirase esta, aquella se esconde. Y assi vno, que era buen Atleta (S. Pablo 2. Corint. 4.) dize: Somos hechos espectaculo: Esta vida es en el stadio, aquella en la espelunca: esta contra la confusion del siglo, aquella contra la apatencia de la carne: esta que sujeta, aquella que huye los deleites de el cuerpo: esta mas agradable, aquella mas segura: esta que rige a si misma, aquella que se refrena a si misma; pero vna, y otra se niega assi para hazerse de Christo. Y poco despues: esta pelea, aquella se remueue: esta vence los engaños, aquella los huye: esta triunfa del mundo, aquella se destierra de el: para esta se crucifica el mundo, y ella al mundo: para aquella es ignorado, para esta ay muchas tentaciones, y assi es mayor la victoria; en aquella es menos frequente la caida, y mas facilissima la custodia.

Y assi tambien entre las alabanzas de San Athanasio, ensena San Gregorio Nazianzeno (en la oracion de las alabanzas de San Athanasio) que no debia ponerse en vltimo lugar el auer vnido la accion tranquila, y la actiua tranquilidad, y auer persuadido con su exemplo, que la profesion de la Vida Monastica podia imitarse, y explicarse mas con la grauedad de las costumbres, que con el retiro del cuerpo.

Y demas de esto, el mismo Theologo escriue (en la oracion fúnebre de San Basilio) que fue San Basilio, el primero que pensó passar la vida solitaria con culto Monastico. Como la vida solitaria

(dize) y la civil, de ordinario se conuiniessen entre si, y no tuuiesen en ambas puras, y sin mezclarse totalmente las comodidades, o incomodidades, sino que aquella fuesse mas tranquila, y quieta, y que vna mas a Dios: al contrario esta fuesse mas ocupada, y mas fructuosa: pero menos libre de los tumultos; las reconciliò entre si preclaramente, y las mezclò, edificando Gymnacios, y Monasterios de la piedad; pero no apartados por larga distancia de los que viuen juntos, ni distinguiendolos con muros, para que la contemplacion no careciesse de comunicacion, y la accion no careciesse de tranquilidad, y contemplacion, sino que concurriessen estas dos vidas a una gloria de Dios, participando entre si sus comodidades, al modo que la tierra, y el mar se comunican.

Este estudio de Basilio, y en principio, veamos que progreso hizo en la institucion de las de legiones posteriores, y que llegaron a la fin en su instituto; porque de tal modo se han mezclado en vna comunion de vida las virtudes, y utilidades de la Monastica disciplina, y de el Sacerdocio, que puestas las virtudes solidas, y verdaderas de aquella, y las utilidades del Sacerdocio en sus ministerios, y exercitacion.

Fuera de la sombra, y soledad se hazen mas ilustres, y muy fructuosas; porque los ministerios de Sacerdocio, ayudados con las virtudes religiosas, no impiden la tranquilidad, y pureza de el animo, antes la perficionan, y se exercitan con mas fervor, y con mas copioso fruto de las almas, por estar encendidos con la oracion, y contemplacion de las cosas Divinas.

De que se sigue, que este siempre vnida la utilidad de los otros, con la utilidad propia; porque los Autores, y Capitanes de los Ordenes Religiosos, siempre aspiraron a los aumentos de las virtudes

y a la
renot
tua m
guo e
Hasta
moni
chato
por de
el prin
siglos
nachai
ranbie
rio Na
19. de
sio, y el
aunen
to al C
tos Gr
da Ere
auer el
auian
conuei
Anton
litaria
la versi
da Mo
la edici
seiscien
solitari
gauder
dize: A
tacion
San Gr
la civil
prete t
tica. M
los que
Eremit
pañia.
Oracio
sio. * E
Atanas
que se
probar
nachai
blando
no, y di
tatuyò
rro; po
dos, y l
to, en l
tandose
mas qu
que and
vnos ha
da de la

y a la mayor gloria de Dios, y a la renouacion del espiritu, con perpetua mortificacion del hombre, antiguo en todo ministerio, y accion. Hasta aqui Antonio Posevino.

No puede ser mas claro testimonio de la distincion de el Monachato al Clero, ni mas autorizado, por donde consta claramente, que en el principio de la Iglesia. Y por tres siglos adelante, nunca se vnio el Monachato al Clero. Y aun si se ponderan oien los lugares de San Gregorio Naciançeno, assi en la oracion 19. de las alabancas de San Atanasio, y en las 20. de las de San Basilio, aun entonces no se vnio el Monachato al Clero, que lo que hizieron estos Grandes Prelados, fue vnir la vida Eremitica, y Cenobitica, que por auer estado siempre separadas, aun no auian reconocido, lo que tenia de conueniencia cada vno: Por lo qual Antonio Posevino, que leyò cum solitaria vita, & ciuilis, como estaua en la version antigua, lo aplicò a la vida Monastica, y Sacerdotal; pero en la edicion de Billio del año de mil y seiscientos y doze, se lee cum igitur solitaria vita, & ea, quæ societate gaudet, &c. Y en la nota noventa, dize: Antes de aver visto la interpretacion Griega, juzgava que hablava San Gregorio, de la vida solitaria, y la civil, que es media; pero el interprete todo lo aplica a la vida Monastica. *Migadas Cenobiticos*, interpreta los que viuen en sociedad, y por Eremitas los que huian de toda compañía. Como se explica mas en la Oracion de las alabancas de S. Atanasio. * Pero veamos el lugar de San Atanasio, que es el otro texto de que se vale Antonio Posevino, para probar, que este Santo vnio el Monachato, y el Sacerdocio. Vá hablando de su destierro el Naciançeno, y dize: de aqui trocò el sitio, y estatuyò plecarissimamente del destierro; porque se vá a aquellos sagrados, y Divinos Monasterios de Egipto, en los quales los hombres, apartandose del mundo, viven para Dios, mas que todos los demas hombres, que andan en el cuerpo. De estos, vnos hazen vida solitaria, y apartada de la sociedad de los hombres, go-

zando solamente de si mismos, y de el colloquio de Dios, y teniendo solamente por mundo esta parte de tierra, que tienen conocida, en la soledad. Los otros, exercitando la Ley de la Charidad, por Comunión, y sociedad, son aun tiempo Solitarios, y Cenobitas, y muertos, y extinguidos, para los demas hombres, y negocios, que se ofrecen; tratan, y son tratados, y nos hazen impolitura (ò circunvencion) por las repentinas, y continuas mutaciones; pero para si mismos estan en lugar de mundo, y por la comparacion mutua entre si, aguzan, y estimulan la virtud. Aqui claramente se ve, que vnos, y otros son Monges, Solitarios, y Cenobitas. Prosigue San Gregorio: Tratando con estos aquel gran Varon, como deposito, y conciliador de todas las demas cosas, siguiendo el exemplo del que por medio de su sangre pacifico todas las cosas, que entre si estavan diuididas, assi redujó en gracia, y amidad la vida solitaria con la Cenobitica. Ostentando, que el Obispado no carecia de Filosofia, y q la Filosofia tenia necesidad de Prelado Sagrado. Porq de tal suerte conociò, y vnio estas dos cosas, la acciò, y la actiua tranquilidad, q persuadiò a todos, que la profesion de la vida Monastica, se exprimía, y se señalava mas con la grauedad, y constancia de las virtudes, que con el retiro de el cuerpo; en el qual dictamen David, juntamente se aventajava en la facultad de gobernar; y principalmente estava solo: si es que a alguno le pareciere, que las palabras del Psal. 140. singulariter sum ego donec transeam, tienen gran peso, para cõprobacion, y confirmacion deste sentit. Hasta aqui san Gregorio: De que se infiere, que no vnio el Sacerdocio de los Seculares, con los Monges, sino vnos Monges con otros.

Però luego dize vnas palabras, en que dà a entender, que entre estos Cenobitas avia algunos Sacerdotes. Ita fiebat, vt qui alios virtute ante ibat, idem ab illis consilio, & mente longiori intervallo ab essent, quam quo reliquos ante ibant: Atque ad Sacerdotij munus numeris omnibus absolvendum pauca con-

ferentes, multo plura ad Monasticam vitam rationem partibus omnibus ei-plendam recipere. Parece que estos Monges, que eran Sacerdotes, totalmente se eximian, o en lo mas del exercicio Monastico, y San Atanasio hizo que cumplieren con su ministerio Sacerdotal; pero que juntamente cumplieren con la obligacion de el Monachato. Pero esto no se entiende del Sacerdocio, que asistia en las Iglesias Seculares; pues hablando de todos los que vino, aun de los Zenobitas, como vimos, dize, que no tratan con el mundo, sino que ellos en sus Zenobios, eran para si mundo, porque no tenian conversacion con el mundo, sino solo consigo mismos.* Se ha de aplicar aquel *illius*, no al consejo de S. Gregorio, si al consejo de la vida que tenian ellos que adelantaban a los otros en la virtud; porque adelante dize lo mucho que le obedecian: *Tantum ei tribuebant, ut quidquid ipsi placuisset, pro lege haberent, ac rursus veritum sibi, atque interdictum, quidquid ille sua sententia improbasset, existimarent, illiusque decreta pro Mosais tabulis ducerent, ac maiori, quam quae Sanctis viris deberi videatur ipsius veneratione assererentur.**

De fuerte, que de los Textos de San Gregorio no se infiere la union del Estado del Sacerdocio, y el Monachato. Lo mas que se deduce de estas ultimas palabras, que no pondere Antonio Possevino, es, que ya auia entre los Monges algunos Sacerdotes que les administraban los Sacramentos, segun lo que dize de la Collectanea de Barbosa, que atras puse, sobre el cap. a Subdiacono 5. 93. dict. Pero esto no haze para el intento. Todo lo demas queda bien probado, y bien discurre: Y aunque admitamos, que San Atanasio, y San Basilio huviesen vnido el Monachato, y el Sacerdocio, para nuestro intento se haze eficaz argumento, de que antes estauan divididos.

Y para mayor evidencia, vease la oracion de San Gregorio Nazianzeno, donde refiere los exerci-

cios de los Monges que auia en aquel territorio, quando les da las gracias, por auerle buuelto a vnir de los pue del retiro, que por las causas que en la vida de San Gregorio se dizen, le auian retirado: *Omnia enim quae in alijs Cernebam (utique in Monachis) fomites quidem erant, disidisti ne fraterni monumenta: Vigiliae nempe, ieiunia, praeces, lacrimae, callosa genua, pectoris eorum verberationes, suspirium ex imo manans, per noctatio, mentis ad Deum peregrinatio, tenuis inter orandum fletus, audientium animos ad compunctionem incitans, placentes, Dei gloriam celebrantes, legem Domini diu, noctaque meditantem, exaltationem Dei inguttore ferentes, apta, atque haec etiam vitae Dogmata pulchra indicia, & argumenta, tacitoque, racones: sordida nimium, & squalida coma, pedes nudi, & Apostolicos imitantes, nihil mortuum ferentes; apta, & moderata tonsura; amictus factum coereens, Zona, ob ornatus neglectum, culta, & ornata, pallium non nihil restringens, ita ut restringere minime videatur, gressus constans, oculus minime vagus, subrisus blandus, vel potius subrisu imperius quidam, risus petulantiam castigans sermo oratione incitatus, silentium sermone praestantius, laudatio sale condita, non ad blanditias comparata, sed ad meliora dirigens, obiurgatio laudatione optabilior, modus tristitiae, & animorum relaxationis, atque irruque permixtio, & conuexio; mollities fortitudine, austeritas pudore temperata, sic ut neutra ab altera aedatur, sed utraque alterius opera laudem consequatur; modus tum in commune prodeundi, tum se cedendi, illud ad alios institutos, hoc ut ipsi Spiritus mysticus imbuantur, atque ira utrumque, & in communi solitudinem seruent, & in solitudine fraternam benivolentiam, & charitatem, & quae huius adhuc maiora, & sublimiora sunt, opes in paupertate, possessio in peregrinatione, gloria in contemptu, potentia in infirmitate, secunditas in coelibatu, si quidem praestantiores*

factus
exitur
ducun
re pro
Coel
in mu
mundu
ne, &c.
fione
ter Reg
ter ino
quam,
splendi
bant, &
bant, &
fecta de
gio de
juzgo,
glos er
cia. F
exercic
Nazian
con que
uan; pu
dado de
ei consi
ges, cu
le exere
San Gre
no teni
exercic
chal; n
cosas,
diversas
Pe
España
cia; po
pues si
Monge
quez, q
dre Fr.
era Hie
cuya r
aviende
con sur
co por
tar atad
aquella
tible el
nastica
la Epist.
tamen
praestanti
ca condi
conscra
sa, non
tum Do

factus illi sunt qui secundum Deum
exiunt, quam qui à carne ortum
ducunt: qui delicijs minimè stude-
re pro delicijs habent, qui Regni
Coelestis causa humiles sunt, qui
in mundo nihil habent, & supra
mundum existunt, qui etiam in car-
ne, &c. Carnem viuunt, qui propor-
tione Dominum habent, qui prop-
ter Regnum inopia laborant, & prop-
ter inopiam regnant; hi me opes in-
quam, ac deliciæ meæ, & præsentis
splendidum, atque illustrem redde-
bant, & absentes merore contrahe-
bant, &c. No puede auer mas per-
fecta descripción, ni mas illustre elo-
gio de los Monges Nazianzenos; y
juzgo, que todos los de aquellos si-
glos eran los mismos en toda la Gre-
cia. Pero no se hallará palabra del
exercicio Clerical. Y no omitiera
Nazianzeno la alabanza, y el modo
con que le cumplan, y le coadjuba-
nan; pues siendo esse el especial cui-
dado del Obispo, no era para olvidar
el consuelo que tuviera, si los Mon-
ges, cuyas perfecciones ha referido
le exercitaran. Luego el silencio de
San Gregorio Nazianzeno arguye, q̃
no tenían los Monges el Clerical
exercicio, ni los Clerigos el Mona-
chal; ni era facil el componerse dos
cosas, que tenían ocupaciones tan
diversas.

Por lo menos, en las Iglesias de
España hallamos clara esta diferen-
cia; porque San Paulino, el que des-
pues fue Obispo de Nola, que era
Monge, y contienden el Padre Mar-
quez, que era Agustiniiano; y el Pa-
dre Fr. Hermenegildo de S. Pablo, que
era Hierominyano Bethlemetico, de
cuya resolución aora abstraigo,
aviendose ordenado de Presbytero,
con su repugnancia, en Barcelona, sa-
co por condicion, que no auia de es-
tar atado a exercer el ministerio en
aquella Iglesia, porque era incompati-
ble el exercicio con la vida Mo-
nastica. Oygamos sus palabras en
la Epist. 6. A Senero Sulpicio: *Scito
tamen voti communis eodem Domino
prestante la uam esse rationem. Nam
ea conditio in Barcinonensi Ecclesia
consecrari adiunctum sum, ut ipsi Eccle-
sie, non alligarem in Sacerdotium tan-
tum Domini, non etiam in locum Eccle-*

sie dedicatus. Sabete, que ha queda-
do la razon del voto comun. (Esto es
del Monacharo, que ambos profes-
amos) porque fui a Barcelona a
consagrarme, con condicion, que no
quedasse atado a aquella Iglesia. De-
dicado estoy en el Sacerdocio del
Señor; pero no para asistir a aquella
Iglesia. Bien clara es la causal. Que-
da con el voto de Religioso, porque
no està alligado a la Iglesia de Bar-
celona. Luego no eran compati-
bles estar alligado a la Iglesia de Bar-
celona, y obliuvar el ser Religioso.
Y esto es lo que dize Christiano Lu-
po, que tratò en esse exercicio; que
en passando los Monges a ser Pres-
byteros, y del Orden Clerical, ad-
dictos a alguna Iglesia, dexauan el
Monachato, al modo que los que
passan de Monges a Obispos, segun
varios modos de dezir de los Docto-
res, que aora no haze al caso. Porque
de qualquier modo que lo dexassen,
se conoce, que no eran los Canon-
igos Monges de profesion, y que no
se auian vnido estos dos generos de
vidas. Ni era competente el vnirla
en la Primitiva Iglesia, quando era
mucho mas necessario el exercicio
del Presbyterio, y Diaconado. Y
assi, segun vimos arriba, lo que pro-
curauan los Apostoles, era dar Pres-
byteros, y Diaconos a los Obispos, y
encargarles sus ministerios. A es-



S. XVII.

Ponese el Estado del Clericato, distinto, effencial, y especificamente, del Monachato en la Primitiva Iglesia, segun nuestro sentir, deducido de los Autores antiguos mas autorizados.

Acabamos con la molesta impugnacion de las imaginaciones del Padre Argai, y en que he procedido, segun los pareceres diversos que han tenido hombres doctos. Ahora pondremos nuestro sentir, que es conforme a otros muchos Doctores, y lo que tengo por cierto. Pero quando no sea mas que probables, quedarán cogidos todos los puertos, y excluido por todos los medios de las Iglesias Primitivas de España, el Monachato Carmelitano, y otro qualquier Monachato.

Bien se dicen que ha avido Iglesias Cathedrales, y Monachales, como fienten algunos de las que instituyó, por orden de San Gregorio Magno, San Agustín en Inglaterra, y otras, que refiere Christiano Lupo; pero no fue así en la Primitiva Iglesia, quando los Monges no pertenecian a la Gerarquia Ecclesiastica, Activa, y Clerical; pues no eran de los que enseñauan, sino de los enseñados. Tenemos desto gran claridad en el Divino Arcopagita Dionysio, cuya autoridad es inconcusa, como pruebo en las vindicias de sus Obras, y todos los Catholicos se valen de ellas, para probar la antigüedad del Monachato, contra los Nouatores Heterodoxos. Y aunque algunos han querido poner duda en el Autor destas Obras, siempre han quedado con su autoridad, y son mal recibidos los que las contradizen. Y contra los que las admiten, y dellas prueban el origen del Monachato, desde

el primer Siglo, como son todos los Monges, y casi todos los Catholicos hazen irrefragable argumento.

Pero antes de traer sus palabras, pondré las de Pedro Haloix, que describe los Monges del tiempo de San Dionysio en las notas de su vida. Dionysio (dize) no habló una palabra de los Eremitas, y Zenobitas, ni tampoco de la multitud de Monges, que no tenian consideracion con los Obispos; antes enseña, que los Monges fueron parte de el pueblo de la Ciudad, y que estilauan ser enseñados, y consagrados por los Sacerdotes. Enseña que fueron por su piedad, y Santidad, imitadores de la vida de los Obispos, como mas perfecta. Enseña que se llamaron Monges, no porque habitauan solos, sino porque exercitauan una vida singular, y sin cuidado de las cosas terrenas, en el modo que puede ser, vacando a Dios. Enseña, que se llamaron Therapeutas, por el puro servicio, y culto de Dios. Verdaderamente tales Monges, que eran parte del pueblo, y se numeraban entre él, y viuián entre los Legos; o como particulares, en sus casas, o en comunidad, y Colegios, tenían vida pura, y casta; no solo sujetos a los Obispos, sino tambien a los Sacerdotes. Tenian el primer lugar entre los Legos, y próximo al Orden Ecclesiastico, como consta de la carta a Demphilo. Tales Monges, no se lee que los huviesse, ni en tiempo de San Antonio, ni después, y así fueron antes. Y de aquí sacó un fortísimo argumento en favor de los libros de San Dionysio, porque haze mencion de Monges, que no los ay en el tercer siglo, ni después, porque este instituto solo permaneció en el siglo primero, y segundo. Pero de donde se tomó este instituto? Verdaderamente del Euangelio, y de las Epistolas de los Apostoles, a donde se contiene, y alaba la perfeccion de la vida Christiana, y de lo que dixo Christo al mancebo, que le preguntaba de la vida eterna: Si quieres ser perfecto, vé

vendelo que tienes, y dalo a los
 pobres, y tendrás tesoros en el Cie-
 lo, y sígueme. Y quando dixo Chri-
 sto a los Discipulos: Ay eunuchos
 que se caltraron así mismos, por
 el Reyno de los Cielos, el que pu-
 diere percibirlo lo reziba. O quan-
 do San Pablo, exortando a la cal-
 tidad, dize: quiero, que todos esten
 sin sollicitud. El que tiene muger
 está sollicito de las cosas del mun-
 do, y de como agrade a la muger,
 y está dividido; porq̃ desde aquel
 tiempo, oyendo la voz, que con-
 vocava a la perfeccion de la vida, y
 sonando en el oyo de todos la
 Apostolica trompeta que convo-
 cava a la caltidad, aspiraron mu-
 chos a ella, y a la pureza devida,
 separandole del tumulto de los
 negocios seculares. Y los que con
 habito exterior, y profelsion se de-
 terminavan a ella, le llamavan Mō-
 ges, y Cultores, los demas Celibes
 solo. Y de no pocos Celibes de en-
 trambos sexos, hizieron memoria
 los escritores del segundo Siglo,
 como notē a la vida de San Iusti-
 no Philosopho. De los primeros, el
 to es de los Monges, no hizieron
 mencion, porque no les importa-
 va a los Gentiles, contra quien es-
 crivian, el conocer, o saber tales
 ritos; bastavales se les manifestar-
 se, que los Christianos no eran im-
 puros, y incestuosos, que era lo q̃
 les imputavan: Pero el rito de cō-
 sagrar estos Monges, es en esta for-
 ma El Sacerdote se ponía en el Al-
 tar; el que se avia de consagrar es-
 tava en pie, despues del: hazia sus
 preces el Sacerdote, y en acabando
 se bolvia al que se avia de con-
 sagrar; y le preguntava, si renun-
 ciava a las cosas, y cuidados del Si-
 glo; porque era preciso tuviesse
 vida mas perfecta, que los demas
 del Pueblo: en respondiendo, que
 sí, hazian sobre el la señal de la ✠
 y invocando la Santísima Trini-
 dad le conjurava, le desnudava de
 la vestidura antigua, y le vestia o-
 tra nueva, le saludava, y con el o-
 tros Varones Sagrados: Y final-
 mente, le dava la Sagrada comu-
 nion. Este es el rito de la consagra-
 cion del Monge, que se estubo en

la primitiva Iglesia, segun San Dionisio. Hasta aqui Pedro Halloix.

Desuerte, que como la Iglesia fue
 creciendo en su hermosura al princi-
 pio, no sabemos, que vsassen de mas
 ceremonia con los Monges, que el
 hazer los votos solemnes, pues solo
 ay los lugares de los Actos Apostoli-
 cos, que referimos; pero despues, q̃ le
 dilato el Evangelio, y no solo huvō
 Monges en Gerusalen, si no que se fue-
 ron introduciendo en las partes, don-
 de se publicava la Fē de Christo, y
 avia Fieles en todes estados; comen-
 çaron los Apostoles, y sus lucellos
 avsar de estas ceremonias de con-
 sagracion de los Monges; si antes se vsa-
 ron, no consta de testimonio auten-
 tico; pero no las negaremos al que las
 quisiere afirmar. Y pues lo es tanto el
 de San Dionisio, de quien Pedro Ha-
 lloix compendio lo que ha dicho;
 traerē los lugares, que conducen a mi
 assunto, en Castellano; y el que gustarē
 verā los latinos en la version de
 Cordeayo, que es la mejor, y de que
 aora vto.

San Dionisio, pues, en la carta a
 Demophilo, pone los Sacerdotes, y
 Ministros, y luego los Monges, por
 inferiores, y reprehende el averse in-
 troducido vn Monge a reprehender
 al Sacerdote, dizendole: Oye mi
 sentencia: Es maldad, que al Sacer-
 dote le reprehendas tu, ni tus Mi-
 nistros, los mas dignos, ni los Mon-
 ges de tu Ordē. De modo, que por
 ser inferiores a los Sacerdotes los
 Monges, les prohibe, que les corri-
 jan, como lo auian hecho de Mophi-
 lo.

Notese aqui de passo, que ya auia
 Comunidades de Monges, que toniā
 Superior, que es lo que arriba apuntō
 Pedro Halloix.

Pero en el libro de la Gerarquia
 Ecclesiastica, cap. 5. pone la consagra-
 cion de los Ordenes Sagrados, y Ge-
 rarquicas funciones, que son, purifi-
 car, que pertenece a los Diaconos;
 iluminar, que es de los Sacerdotes;
 y la de perfeccionar, que es de los Obis-
 pos. Y las ceremonias, conque les cō-
 sagravan, en presencia de todos los
 Ecclesiasticos, en que se reconoce, que
 reconociō San Dionisio los demas
 Ordenes, aunque no los explica con

distincion. En el cap. 6. pone los que se expian, y purifican; los que se iluminan, q̄ son totalmēte separados de la Gerarquia Ecclesiastica activa, son en tres grados; y los primeros los Mōnges, y pertenecen a la Gerarquia Ecclesiastica, ò a la Iglesia, p̄sivamente, por estas palabras. Deizimos, pues, que aquellos Ordenes, que se expian, ò limpian, y purifican, son aquellas Turbas, que estan separadas de las Ecclesiasticas funciones, de que arriba hizimos mencion(en el cap. 5.) De estos, vnos estan separados de las cosas sagradas, porque aun les estan fomentando, y fermano los Ministros, con palabras de obstretrices, para el parto de la vida. Otros, porque aun se estan llamando con exortaciones a la santidad devida, de que cayeron. Otros, porque aū estan amedrentados con los pavores contrarios, y es necesario se fortalezcan con poderosos eloquios. Otros, porque se estan traduciendo, y pasando de las obras perversas, a las acciones sagradas. Otros, porque ya estan traducidos; pero no han conseguido constancia en las divinas, y inmutables sciencias. Estos son los Ordenes, que por cuidado de los Ministros(esto es los Diaconos) y la eficacia de la purgacion, se expian, y purifican. A estos les levantan a este grado con sus sagradas virtudes, para que en estando perfectamente purgados, pasen a la contemplacion iluminante, y a participar de los ilustrissimos Sacrificios. El medio Ordē es, de los que gozan de la vista de algunas cosas sagradas, y participan de ellas, por el modo de su pureza. Y esto para rezibir la luz, està cometido al cuidado de los Sacerdotes; porque es claro, segun juzgo, que el que està expiado de toda macula nefaria, y que alcanzò vn asiento casto, y inmovil de su mente; es promovido por obra de los Sacerdotes a la sciencia, y virtud de contemplar; y que comunica de los divinissimos Sacramentos, que le son permitidos; en cuya contemplacion, y participacion, se llena de todo

gozo sagrado, y buela segun sus fuerças, a divino amor, y conocimiento dellos. Este llamo Orden de la Plebe Santa, porque por toda expiacion, ha venido a estado de hallarse digno de la vista Sacrosanta, y participacion de los excellentissimos Sacramentos, quanto les es permitido. El sumo de todos los que se perficionan, es el Orden sagrado de los Mōnges, su puesto que està expiado, y purificado, con todo piaculo, con toda eficacia, y con total santidad de sus acciones. Y se ha hecho espectador, y participe de todo misterio, que le es licito mirar; y se ha entregado al Orden perficiente de los Obispos, con cuyas divinas ilustraciones, y institutos Pontificios, eruditos en las consagraciones de los ministerios que les tocà por la sciencia sagrada de ellos, se levantà a la perfectissima perfeccion, que les pertenece. Por esto nuestros santos Maestros les dieron divinos nombres. Vnos, les llamaron Therapeutas, y Cultores. Otros, les llamaron Mōnges. Y fue lo vno, por la sincera emulacion de Dios. Lo otro, por su vida individua, y singular; porque ella, con la Santa vnion a las cosas divinas, les lleva a vna disforme vnidad, y perfeccion grata a Dios; por lo qual la ley santa les concediò gracia perficiente, y les pone nombre, que les consagra, no Pontificio, que esse en solo los Ordenes sagrados se pone; sino alguno consecratorio, y este por los Santos Sacerdotes, que estan en el segundo grado de la iniciacion Gerarchica. Hasta aqui S. Dionisio.

Consta por este testimonio veridico, y vnico, de los Mōnges del primer Siglo, la distincion del Clero, y de los Mōnges; porque el Clero pertenece al sagrado principado de la Gerarquia activa, a quien tocava purificar, iluminar, y perficionar. No habla de lo que dicen los Misticos, de los grados purificativos, y iluminativos, y perfectivos, que estos en qualquiera individuo pueden hallarse; habla de los grados Ecclesiasticos, y sus officios. Y en el mismo sentido los

Monges se avian passivamente, y recibian de los Sacerdotes su institucion, o llamemosla con San Dionisio, consagracion, no pontificia, ni de Orden Gerarchico activo, que viene a ser dedicacion al especial genero de su vida perfecta, en la linea Laycal, y del Pueblo, que era en tres grados, como se ha visto, purgativo, iluminativo, y perfectivo; passivo, respecto de los tres grados de la Gerarquia Ecclesiastica, activa, que era el Diaconado, que se ocupava en purgar; de los Sacerdotes, en iluminar; y de los Obispos en perficionar. Mas claro: La ocupacion de los Diaconos era con los Catecumenos, o Penitentes publicos; la de los Sacerdotes, con los demas fieles; la de los Obispos, con los Monges: Luego en la primitiva Iglesia, y en el primer siglo, de que vamos hablando, los Monges pertenecian al estado Laycal, y no Ecclesiastico, y consiguientemente no se introduxo este Monacato primitivo en el Clero, ni otro alguno, pues todos estavan en una misma classe.

Tambien se deve ponderar para esta distincion, que la consagracion de los Monges la hazian los Presbiteros, que no pueden administrar el Sacramento del Orden; luego no pertenecian los Monges al grado Ecclesiastico, que por las Ordenes se constituye. Tambien por la forma de la consagracion, del Clero, y de los Monges se conoce esta misma distincion. Dize San Dionisio: El Obispo que su-

be a este grado, se pone delante del Altar, dobladas las rodillas; tiene sobre la cabeza las escrituras, que Dios ha enseñado, y el Obispo le pone la mano sobre la cabeza, y dize las Divinas invocaciones. El Sacerdote tiene dobladas las rodillas delante del Altar, y pone el Obispo la mano en la cabeza, y deste modo le consagra, consagradas invocaciones. El Diacono solo dobla una rodilla ante el Divino Altar, y el Obispo pone la mano sobre la cabeza, y dize las Divinas invocaciones, que pertenecen a la consagracion de los Diaconos. A cada uno haze el Obispo la señal de la Cruz, les predica, y saluda, en presencia de los

Ecclesiasticos; y assi el Obispo, que consagra, como los Ecclesiasticos, que asisten, consaludan al confituido en alguno de los sagrados Ordenes. Esto el divino Dionisio, de la consagracion del Clero.

Veamos la consagracion, o institucion de los Monges. El Sacerdote esta delante del Altar, recitando santamente la invocacion Monastica: El que se consagra esta despues del Sacerdote, y no dobla ni entrambas rodillas, ni una. No tiene sobre su cabeza las escrituras, que Dios ha enseñado, solo esta en pie delante del Sacerdote, que prosigue sobre el la misma invocacion: En acabandola, el Sacerdote se llega a el, y lo primero le pregunta, si renuncia a todas las cosas divididas, no solo a las verdaderas, sino a las imaginaciones (alude al divinus est de San Pablo) despues le expone la vida perfectissima, conestandole, que deve exceder en su modo de vida, el modo medio de vivir; y despues que el que se consagra professa todas estas cosas, juntamente, el Sacerdote le tñura con la señal de la Cruz, invocando las Tres Personas de la Santissima Trinidad, le quita los vestidos, y le pone otros, y le saluda juntamente con otros Varones santos (parecen otros Monges) que estan presentes, y le haze participante de los Divinos misterios (esto es le da la comunión Eucharistica.) Hasta aqui San Dionisio.

No nos quedemos solo en lo literal destas consagraciones diversas, pasemos a lo mistico, pues nos lo da el mismo San Dionisio. Hablando del Clero, dize: Es comun a los Obispos, y Sacerdotes, y Diaconos, quando se consagran, llegarle al Altar Divino, la genuflexion, y imposicion de la mano del Obispo, la impresion de la  la predicacion, y la saluacion, que la perficiona; pero es particular, y propria de los Obispos, la imposicion de las sagradas escrituras sobre la cabeza; la qual no tienen los demas Ordenes. Los Sacerdotes tienen la genuflexion de

22 entrambas rodillas, que no tiene
 22 la conagracion de los Diaconos;
 22 por que los Diaconos, solo do-
 22 blan vna rodilla. Y asi, el llegarle
 22 al Altar Divino, y la genuflexion,
 22 infinua, que todos los que han de
 22 recibir los Sagrados Ordenes de-
 22 ven ofrecer a Dios, que es Autor
 22 de la conagracion, totalmente,
 22 tan propria integridad, y tan espi-
 22 ritual totalmente pura, purgada,
 22 y vniforme, que quanto fuere pos-
 22 sible sea digna de su Divino Tem-
 22 plo, y Altar de aquel, que con mas
 22 santa razon conagra las mentes
 22 deiformes; pero la imposicion de
 22 la mano del Obispo designa la pro-
 22 teccion Gerarchica, en la qual les
 22 favorece con paternal afecto, co-
 22 mo a hijos santos, y les comunica
 22 el estado, y virtud del Orden sa-
 22 grado, y aparta de ellos las potes-
 22 tades adversarias: Y juramente en-
 22 fena, que los que asi estan con-
 22 grados emprenden las funciones
 22 sagradas del Orden, como quien
 22 esta inmediato a Dios, a quien tie-
 22 nen por guia de sus acciones en to-
 22 das las cosas. Demas desto, la se-
 22 ñal de la Cruz designa, que cesan
 22 todos los deseos temporales, y que
 22 su vida ha de ser imitacion de la
 22 Divina, supuesto, que con perma-
 22 nencia miran a la vida theandrica,
 22 ò deiviril de Iesvs, que la passo has-
 22 ta la Cruz, y muerte, con total, y
 22 Divina impeccabilidad. Y asi los
 22 señala con la forma de su Cruz,
 22 como a quien ha de vivir confor-
 22 me a el, y a la imagende su impe-
 22 cabilidad.

22 La mistica significacion del
 22 Monacato explica San Dionisio
 22 asi.

22 El que el Monge no dobla nin-
 22 guna rodilla, ni tiene en su cabeza
 22 impuestas las divinas escrituras,
 22 que Dios ha enseñado, sino que es-
 22 ta en pie al Sacerdote que dize
 22 las preces; declara, que al Orden
 22 Monastico no le pertenece atraer
 22 a otros, sino vivir consigo mismo
 22 en solitario, y sagrado estado, y se-
 22 guir los mandatos Sacerdotales,
 22 y ser llevado, y guiado por ellos,
 22 sin repugnancia, como quien deve
 22 seguirles, para entrar en la divina

22 sciencia de las cosas sagradas, que
 22 le tocan, y pertenecen. Demas de
 22 esto, la renunciacion, no solo de
 22 las vidas, sino de los pensamientos;
 22 declara aquella perfectissima
 22 Filosofia de los Monges, que se co-
 22 pone de la sciencia de los manda-
 22 tos vnitivos (esto es de la contem-
 22 placion) porque es, como dize, no
 22 del medio Orden de los que han
 22 recibido el Bautismo, sino de otro
 22 mas excelso, que todos los demas
 22 Ordenes (habla del estado Laycal)
 22 por lo qual muchas cosas, que los
 22 del Orden medio hazen sin repre-
 22 hension, les estan totalmente pro-
 22 hibidas a estos Monges singulares;
 22 porque deven vnirle con el que es
 22 vno; y vnificarse con la sagrada
 22 vnidad, y formar su vida; quanto
 22 pueren, a imitacion de la Sacer-
 22 dotal, supuesto que convienen en
 22 muchas cosas (de su vida) con este
 22 Orden, con prelacion a todos los
 22 iniciados, y tienen con el mayor
 22 afinidad; pero la signacion de la
 22 Cruz, como se ha dicho, significa
 22 la privacion de todos los deseos
 22 terrenos. La tonsura de los cabe-
 22 llos, indica la vida sin adorno, ni a-
 22 feccion de figuras ficticias, ò ad-
 22 ficticias, calamistradas, para ocul-
 22 tar la deformidad de la mente; sino
 22 que sea por si misma, no con ador-
 22 nos humanos, levantada con singu-
 22 lares, y vnificas virtudes, a vna co-
 22 formidad totalmente divina. El
 22 quitarse la vestidura antigua, y to-
 22 mar otra, significa el transito de la
 22 vida santa media, a otra mas per-
 22 fecta. Como en aquella divina re-
 22 generacion. (esto es en el Bautis-
 22 mo, dõde se muda la vestidura) La
 22 mudança de la vestidura significa
 22 la transmigracion, y mudança de la
 22 vida purificada al estado de con-
 22 templar, y entender; pero el que
 22 el Sacerdote, y todos los varones
 22 santos, que le asisten, conaludan
 22 al consagrado, significa la santa so-
 22 ciedad de los varones deiformes,
 22 que se congratulan amigable, y
 22 mutuamente con alegria divina.
 22 Finalmente el Sacerdote convida
 22 a aquella precipua comunión de
 22 Dios (es la Eucharistica) indican-
 22 do santamente por esto, que aquel
 22 que

que se ha iniciado (esto es con-
grado) si llegare a aquel Monasti-
co instituto singular, no solo lie-
gara a la comunión de los Santis-
simos Sacramentos, y será specta-
dor de las cosas Sagradas, al mo-
do que el Orden medio, sino que
será promovido, quando se aya de
el conocimiento de los divinos
Sacramentos, que percibe, a la par
ticipación de la divina comunión,
de otro modo, que el Pueblo san-
to. (Veaſe a Pachimenes ſobre eſ-
te lugar) por eſta razón el Obiſpo
al fin de la ſantísima conſagra-
ción, dá a los que reciben el ſagra-
do Orden, la comunión de la divi-
nísima Eucharistia; no ſolo, por-
que la percepción de los divinos
misterios, es, vna ſuma de la per-
cepción Gerarquica, ſino tambien
porque todos los ſagrados Orde-
nes ſean participes, ſegun ſu capa-
cidad, de aquel diviniſimo Don,
que ſe comunica, para la perfec-
ción, y promoción de ſu edifica-
ción. Eſto San Dioniſio de la con-
ſagración de los Monges, miſtica-
mente interpretada.

Hagaſſe paralelo de todo, aſſi en
lo Real, como en lo miſtico, y ſe ve-
rá, que no ſe puede dezir con mas
claras palabras la diſtinción de los
Monges, y el Clero. Las ceremonias,
las ſignificaciones, ſon diſtintas. El
modo de la comunión, pues, ſolo es
Laycal. Y quando llegaren a la per-
fección, en el Monacato ſe les dará
diferente la comunión, que al Pue-
blo, ſino es que quiera dezir, que en-
tonces ſe les admitirá al grado de el
Clericato. Y eſſo parece lo mas cier-
to, y haze mas en nueſtro favor, para
la diſtinción, que vamos probando;
pero deveſe hazer gran ponderación
ſobre eſtos lugares del divino Dionisio,
que no ſolo pone la diſtinción de
los dos Eſtados, Clerical, y Mona-
cal, ſino que nos dá ſuficiente funda-
mento, para explicar las obligacio-
nes del Clero, que deſpues diremos;
por donde conita, no ſolo la diſtinción
del Clero, y el Monacato, ſino la ſu-
perioridad del Clero, y inferioridad
del Monacato a el, aunque le ponga-
mos al Monacato con toda ſolemnidad
en ſu profeſſion, y con todas las

ceremonias, que como adverti, no ha-
llamos a los principios, haſta que fue
tomando forma la Igleſia.

Y como dixo Pedro Halleix, pa-
rece no aua en aquel tiempo Eremitas,
y Cenobitas, ni Monges, que no
tenian conſecración, o vnion con
los Obiſpos; pero admitamos, que
huvieſſe ya en aquellos Siglos Ere-
mitas, y Cenobitas, conforme ſe re-
fiere en el Rezo de nueſtra Señora
del Carmen, que arriba puſimos; eſ-
tos mucho mas ſe diſtinguian de el
Clero, pues no ſe ſabe mas que de ſu
retiro, ſegun los teſtimonios, que
traen ſus Autores. Y aunque ponen
algunos de ſtos Monges, que fueron a
publicar la Fè, ſegun Palionodoro
alli citado, no fueron por razón de ſu
oficio, y inſtitución, ſino elidos pa-
ra el miniſterio; pues ſu inſtitución
era la contemplación, y ſecundaria-
mente admiten la aſſiſtencia de los
proximos, como alli referimos. Y por
el miſmo caſo, que habitavan eſtos
Monges en ſus diſiertos, tenian mas
diſtinción del Clero, que habitava en
las Igleſias, para acudir a la inſtitu-
ción de la Gerarquia activa. Y ſino
tenian la conſagración, que dize San
Dioniſio, eran inferiores, no ſolo al
Clero, ſino a los Monges, que con los
Obiſpos eſtavan vnidos, y conſecra-
dos. Y ſi la tenian, aunque ſe bolvieſ-
ſen a ſus retiros, y diſiertos, tambien
eran diſtintos, y inferiores al Clero,
como conſta de la miſma conſagra-
ción, en lo real, y en lo miſtico de
ella.

Pero bolviendo a los Monges
mas ſuperiores, y vnidos con los Obiſ-
pos, aun en los lugares de los Tem-
plos ſe diſtinguian del Clero, y aſſi
Leon Allacio advirtió eſta diſtinción
en el lib. de Narthece veteris Eccle-
ſiæ, en la pag. 62. y ſiguientes. Ioseph
Vicecomes de antiquibus ritibus
Milla, cap. 38. dize: *Cum Mona-
chi, neque in Clericorum alio eſſent
tanquam inferioris dignationis,
neque inter Laicos numerentur,
ut preſtantes; neceſſe fuit, et
inter Clericos, et Laicos medi col-
locarentur.* Supueſto, que los
Mon-

Monges, no estavan en el numero de los Clerigos, supuesto que erande inferior dignidad, ni se numerassen entre los Legos, porque eran mas dignos; fue necesario, que estuviesen en medio de los Clerigos, y Legos. Leon Allacio refiere su lugar, citando a San Dionisio Arcopagita, en la carta a Demophilo, en esta forma: *Neque enim sine ratione ab omnibus quidem exempta sunt sancta sanctorum. Proximè vero à Deo accedit Pontificum ordo. deinde Sacerdotum: Tum secundum hos ministrorum: Ijs autem qui Monachi instituti sunt, valde aditorum presiniuntur, ad quas, et perfectionem acquirunt, et assistunt, non ut eas custodiant, sed ut agnoscant se, et ordinem suum, propriusque ad populum, quam ad sacri Ordinis hominis accedunt.* No sin razon està exempto de todos el Santa Sanctorum. Luego se sigue el Orden de los Pontifices inmediatamente: Despues el de los Sacerdotes; Luego el de los Ministros, inmediatos a estos. Pero a los que se han instituydos Monges, se señalan las puertas de los aditos, no para que las guarden, sino para que se conozcan, y su Orden, y se llegan mas al Pueblo, que a los hombres de orden sagrado. Bien claro, và esto, y cō consequencia en el lugar, a la distincion de el Clero, que puso el mismo San Dionysio. Georgio Pachimeres, en la Paraphrasi de San Dionisio: *An non testimonio etiam suo verbum in unum symbola sufficiunt, et corroborant sacri istius Ordinis? Astant enim ipsi ante proximè Pontifices primum: Deinde Sacerdotes: Ad portas mox Diaconi: Ab externa portarum partes iuxta tamèn, Monachi consistunt. Non quidem ad ipsarum custodiàs, id enim muneris eos respiciò, qui foribus astant, sed introrsum nem-*

*pè Diaconos, aut Hypodiaconos: Verum etiam propter ordinem, et cognitionem sui ipsarum, et inquam, inter noscant, cuius sint, et Ordinis, et dignitatis, non supra prestantiores se insolescant, magis enim accedunt ad populum, quam ad sacros Ordines. Adque hoc non absre dicit: Et quod sacris quidem initiati prerogativa peculiariloco sibi vendicant altari proximum. Monachi vero extrorsum constituunt una cum populo, etià si paulo superiores obtineant partes. Por ventura, tambien los Symbolos no fortalezen lo que digo, y lo corroboran a cerca de este Sagrado Orden? Cerca de el Altar están los Pontifices primero: Despues los Sacerdotes; alas puertas despues los Diaconos; por la parte de fuera de las puertas, pero cerca, están los Monges, no para su Custodia, que esse Oficio mira a los que están a la puerta, pero de dentro, cōviene a saber los Diaconos, o Subdiaconos. Pero tambien por el Orden, y el conocimiento de si mismos, para que conozcan, de que Orden, y Dignidad son, y no se enloberuezcan sobre los que son mas que ellos. Porque mas se llegan al Pueblo, que a los Sagrados Ordines. Y esto no lo dize fuera de proposito, sino por que los que están ordenados de Orden Sacro, tienen para si por peculiar prerrogativa el Lugar proximo al Altar. Pero los Monges están de fuera, juntamente con el Pueblo, aunque tienen algo mas Superiores partes. Simon Thesaloniente, en las respuestas a Simõ Metropolitade Pentapolis, n. 62. ibi: *Idque manifestum est à Monacho Demophilo, quam, et Therapeutam suè Monachum Deo in servientem aut dei servum Dionysius nuncupat, et Monastica perfectionis mysterium exponit, et Illius Ord-**

nem. et statim post consecratos locum habet. Esto lo manifestó Demophilo, Monge, a quien Dionisio llama Therapeuta, ò Monge, que sirve a Dios, ò siervo de Dios, y expone el misterio de la perfeccion Monastica, y su Orden, y tiene su lugar después de los consagrados. San Gregorio Nacianceno, en la oracion 22. a los 150. Obispos, después de los ministrantes, a la sagrada mesa, pone los Nazareos, que son los Monges. Y Santo Tomás, en la 2. 2. quest. 88. art. 7. dize, que los Monges de la primitiva Iglesia eran de segundo Orden, y después del orden sacro; y lo prueba con autoridad de San Dionisio, por estas palabras: *Votum est promissio Deo facta, unde solemnitas voti att. n. dicitur secundum spirituale, quod ad Deum pertineat, id est secundum aliquam spiritualem benedictionem, vel consecrationem, que ex institutione Apostolorum adhibetur in professione certa regule 2. gradu post sacri Ordinis susceptionem, ut dicit Dionysius 2. C. Cælestis Hierarchie.* El voto es promesa hecha a Dios. Y así la solemnidad del voto se atiende, según lo espiritual, que es lo que pertenece a Dios; esto es, según alguna venedición espiritual, ò según la consagración, que por institución de los Apostoles se pone en la profesión de cierta regla, en segundo grado después de la suscepcion del Orden sacro, como dize San Dionisio en el 2. cap. de la celestial Gerarquía. Parece está bien probada la distincion del Monachato de la primitiva Iglesia, y del estado Eclesiastico, por razon de pertenecer al estado secular, y del Pueblo, los Monges, y la distincion que auia en los lugares de vnos, y otros.

De aqui se infiere, que los Monges Carmelitanos, si del Carmelo baxavan a ser Monges en las Ciudades, auian de observar todo lo que se ha dicho de los Monges Dionisianos. Y tambien se sigue, que si en las Igle-

sias de España huvieran instituido los Obispos primitivos el Monachato Carmelitano, auia de ser en la misma forma, según el instituto, y consagración Monachal, y sin entrometerse en el Clero, pues era inferior a él, y no pertenecia a él, como esencial, y específicamente diverso. Si supiera esto el Padre Argaiç, no huviera dicho imaginaciones tan opuestas a la Gerarquía Eclesiastica, según lo que depone los Autores del primer Siglo, y los que aunque escriuieron después, reconocieron esto mismo, como verdad irrefragable.

Otra distincion ay del Clero al Monachato, que manifiesta, que totalmente era distinto; porque el Clero no se admitia a penitencia publica, por ningun delito, y el Monge si, antes era necesaria, si se retirava del estado, que auia recibido. Es celebre el lugar de San Leon, en la epist. 92. que hablando en el ca. 2. con el Obispo de Narbona, sobre este punto, dize: *Alienum est a consuetudine Ecclesiastica, ut qui in Presbiterali honore aut in Diaconij gradu fuerint consecrati, hij pro crimine aliquo suo per manus impositionem remedium aliquod accipiant penitendi: quod sine dubio ex Apostolica traditione descendit, secundum quod scriptum est: Sacerdos si peccauerit, quis orabit pro eo? unde huiusmodi lapsis ad promerendam misericordiam Dei, priuata est. Expetenda secessio, ubi illis satisfactio, si fuerit digna, sit etiam fructuosa.* Es ageno, dize, de la costumbre Eclesiastica, que los que fueren consagrados en el grado Presbiteral, ò de la Diaconia, ò ministerio, estos recibían algun remedio, por la imposición de manos, si cometieren algun delito. Lo qual sin duda proviene de tradición Apostolica, según que está escrito: Si pecare el Sacerdote, quien orará por él? Por lo qual a los que así huvieren caído, les conuiene el retiro particular, y privado, adonde si tuvierén satisfacción digna, les será también

bien fructuosa. Claramente dize San Leon, que los Sacerdotes, Diaconos, y Hypodiaconos, que se comprehenden en la voz Diaconia, no hazian penitencia publica, sino secreta; y que esto se estilava por tradicion Apostolica. Pues oygamos lo que dize de los Mōges en la misma carta, en el c. 12. *Propositum Monachi proprio arbitrio, aut voluntate susceptum, deferri non potest absque peccato. Quod enim quis vovit Deo, debet et reddere. Vnde qui relictā singularitatis professione, ad militiam, vel ad nuptias, devolutus est, publicæ pœnitentiæ satisfactione purgandus est. Quia, et si innocens militiæ, et honestum potest esse coniugium, electionem tamen meliorem deseruisse transgressio est. No puede (dize) el proposito, esto es, la professiō del Monge por proprio arbitrio recibido, ò por su voluntad, desampararse sin peccado; porq̃ lo q̃ vno prometió a Dios, deve cumplirlo. Y así el q̃ dexando la profesion de la singularidad (esto es del Monacato) se pasó a la milicia, ò al matrimonio, deve purgarse con satisfaciō de publica penitencia; porque aunque la milicia no es culpable, y el matrimonio puede ser honesto, pero auer desamparado la mejor eleccion, es transgression. Luego era totalmente distinto el estado del Monge del estado del Clero, tambien por este principio.*

Fuera desto, el Clero Apostolico, esto es de los primeros Siglos, cōstava de los Ministros del Altar solamente, todos los demas pertenecian al orden de los Legos, así Monges, como Lectores, &c. Porque S. Leon, en la misma epistola, c. 3. tratando de la obligacion de la castidad del Clero, dize: *Lex continentia eadē et ministris Altaris, quæ Episcopis, atque Presbiteris. Qui cum essent Laici, sive Lectores, licite, et uxores ducere, et filios procreare*

potuerunt, sed cum ad prædictos per venerint gradus, cepit eis non licere, quod licuit. Vnde ut de carnali fiat spirituale coniugium, oportet eos, nec dimittere uxores, et quasi non habeant, sic habere: quo, et salua sit charitas coniugiorum, et cessent opera nuptiarum. Tenemos en este lugar la forma del Clero. y la castidad del Clero. Al Clero pertenecian, Obispos, Presbiteros, y Ministros del Altar, que eran Diaconos, y Hypodiaconos, ò Subdiaconos. Los demas eran Legos, aunque fuesen Lectores. A estos no obligava la castidad, pues dize San Leon: la ley de la continencia es la misma a los Ministros del Altar, que a los Obispos, y Presbiteros, esto es, del mismo modo estan obligados. Los quales siendo Legos, ò Lectores, lícitamente pudieron casarse, y procrear hijos, pero quando llegaren a los grados dichos, comienza a no serles licito, lo que antes lo era. Y así para que se haga el matrimonio carnal espiritual, es necesario, no dexar las mugeres, y tenerlas, como sino las tuvieran, para que permanezca la caridad de los matrimonios, y cesen las obras de las bodas. En quanto a los Monges admitimos la obligacion de la castidad, desde la primitiva Iglesia, por lo que referimos de San Dionisio, y por su singularidad de vida; pero ya se hare conocido, que no pertenecian al Clero, y que el Clero era estado separado dellos. Y no obstante la vida comun, que los Clerigos tenian, la obediencia, que era precisa, y siempre la ay del Clero al Obispo, y la ley de la castidad, que pone San Leon, eran muy distintos de los Monges, y tan superiores a ellos, que admitiendo a estos a penitencia publica, al Clero solo se admitia a penitencia secreta, que sobre todo lo demas confirma esta distincion, y superioridad del Clero al Monachato.

§. XVIII.

Confirrase la doctrina precedente, con autoridad de otros Doctores modernos.

Porque no vaya destituido este punto del sentir de los modernos, aunque está bastantemente fortalecido con autoridades de los antiguos, pondré la coleccion de Agustín Barbosa, cap. a Subdiacono §. 93. dñ. adonde, segun la letra del texto, consta, que desde el Subdiacono, hasta los Lectores, todos estan sujetos al Cardenal de la Iglesia Romana, dandole honor. Demás desto, al Pontífice el Presbitero, al Presbitero el Diacono, al Diacono el Subdiacono, al Subdiacono el Acolito, al Acolito el Exorcista, al Exorcista el Lector, al Lector el Ostiario, al Ostiario el Abad, al Abad el Monge, en todo lugar les hagan obsequios, o sea en publico, o en el gremio de las Iglesias. Aqui ora Barbosa: Luego el Abad es inferior a todos los otros Ministros de la Iglesia, lo qual es absurdo dezirlo; pero puede responder, que se entiende de aquellos Abades, que no estauan constituidos en dignidad Clerical, y solamente eran Legos, como antiguamente solian ser; de los quales trata Nauarro, Consejo 1. de statu Monachorum, adóde alega este texto, La Glos. en la palabra Abbas, en el texto presente nota, que los Monges antiguamente no eran Clerigos, y q en su origen, fueron Legos; se prueba de la ley generaliter, c. de Episcopis, & Clericis, que está canonizada en el c. generaliter 16. quæst. 1. Abb. en el cap. 2. col. 2. n. 6. verſ. ſed quia de institut. adonde enseña, que puede vno ser verdadero Monge, y Lego. Speculator en el tit. de dispensat. §. Nūc de Episcop. verſ. 56. y alli Ioann. Andreas in addit. in verſ. superioris, adonde dize, que el estado de la primitiva Iglesia, no obligaua a los Monges a que se hiziesſen Clerigos. En es-

te estado Laycal estuuiéron los Monges hasta los tiempos de Eusebio, Zozimo, y Syricio, como de autoridad de la Hiltoria Ecclesiastica, lo testifica Graciano, en el ca. hinc est circa finē, 16. quæst. 1. adonde trae a San Geronimo, que refiere, que los Monges de Sicilia se congregaron, para buscar vn Sacerdotē, que les celebrasſe el Santo Sacrificio de la Misa; pero por causa de necesidad concedió el Pontífice Pelagio a vnos Monges, que pudiesſen paſſar al Clericato, por falta de Clerigos; pero quedando ſalvos ſus antiguos institutos, como consta del cap. priscis §. 5. dist. y del cap. requisitis al fin, quæst. 7. Tambien Gregorio Pontífice concedió a los Monges, que pudiesſen recibir el Clericato, y vivir de las oblaçiones, como consta del cap. moderamine, cap. ex autoritate 16. quæst. 5. pero esto no era a cada paſſo, y ſin distincion; pero que eran de vida aprobada, y de buenas conſtituciones, y tambien doctos, dicto cap. priscis, al fin. §. 5. dist. cap. si quis Monachis, cap. ſic vive, cap. in Parrochia, cap. Monachos, C. doctos, 16. quæst. 1. por lo qual, como antiguamente los Monges, y ſus Abades fueſſen legos, por eſſo davan la obediencia a los Ostiarios, y a otros que estauan constituidos en mayores ordenes ſagradas, como prueba el texto presente; por lo qual aſſi lo conſultó Scipion Langeloto, que refiere Aſcano Tamburino en el trat. de iure Abbatum, tom. 1. diſp. 25. quæst. 1. num. 184. Tambien la miſma Gloſſa, en aquellas palabras. O acaſo qualquier Clerigo, es mas digno que qualquier Monge? Se nota para esto, que los Clerigos ſon mas dignos que los Monges, y les preceden, como trae Azor institut. Mor. part. 1. lib. 12. c. 19. quæst. 11. Carolo de Graphis de effect. 16. Cleric. in præludio, n. 392. floſculus Clericorum, part. 2. n. 109. Hasta aqui Barbosa.

No obſta, que como alli ſe refiere en el decreto de Burcardo, y Ivon, ſe lee de diferente modo, por eſtas palabras. Al Pontífice el Presbitero, el Diacono, el Subdiacono, el Acolito, el Exorcista, el Lector, el Abad, el Monge, en todo lugar le preſten obſequio, o ſea en publico, o en el gre-

mio de la Iglesia; porque aunque no hagan obsequio al Oñtiario, en este texto se cuentan Abad, y Monges en inferior lugar; y consiguientemente, deven preitar obsequio; y aunque es verdad, que en los decretos del Pontifice San Silvestro Primero, de donde, cap. 7. se tomó este Canon, no se mencionan Abades, ni Monges, el que los recogió, previno estavá, de modo que no se podian en tender bien; y sin duda Iuan Burcardo, y Graciano, leyeron otro codice, y por esso no se han atreuido los modernos a mudar aquel texto; ademas, que los textos, que cita Barbosa, bastan para provar, que los Monges eran Legos, y que despues siendo virtuosos, y doctos, passauan al Clericato.

Y assi el Padre Fr. Iuan Marquez, en el origen de los Ermitaños de San Agustín, cap. 7. §. 4. pag. 109. columna 1. dize estas palabras: Digo pues, que los terminos de Clerigo, y Monge, no son incompatibles, porque Clerigo es nombre de oficio, y Monge de profelsion; Clerigo se llamaua el que estaua ordenado, y dedicado al seruido de alguna Iglesia, en que tenia oficio, y beneficio; y Monge, el que dexaua el mundo por la profelsion del Monasterio. Y porque a los Monges, despues de larga aprobacion, los sacavan para los Beneficios Parroquiales (porque como observó el Regente Quintana-Dueñas, lib. 3. Ecclesiast. n. 49. y 50. antiguamente no los ordenavan a otro titulo) acaecia, que el que era Monge por profelsion, fuesse tambien Clerigo por oficio. Ser esto assi, consta, lo primero de la misma epist. 79. de S. Agustín. *Si uisitatores Monasteriorum ad militiam Clericatus eliguntur, cum ex his, qui in Monasterio permanent, non nisi probatores, atque meliores, in Clerum eligere soleamus.* Y de que en la epist. 81. aconseja el Santo Doctor a los Monges de Eudoxio, que si la Iglesia huviere menester ordenarlos, no lo reuiene; y que ni pretendan el Clericato, ni lo detechen pertinazmente. Consta tambien de la doctrina de S. Geronimo, en la epist. a Eliodoro, que se trae en el cap. alia

causa 16. q. 1. *Alia, et causa Monachi, alia Clerici. Clerici ues pascunt, ego pascor, &c.* Y en la epist. ad Rusticum buelue a dezir: *Si uine in Monasterio, ut Clericus esse merearis. Multo tempore disce, quod postmodum doceas. Quod si populus, uel Episcopus te in Clericum elegerit, ages, ea que sunt Clerici.* Assimismo se colige del capitulo adijcimus 19. cap. doctos 21. cap. moderamine 23. cap. sic uive 26. cap. si Clericatus 27. cap. Monachos 29. cap. vos autem fratres 30. cap. legi epistolam 36. 16. quæst. 1. Y lo afirman expressamente Santo Tomás, 2. 2. quæst. 8. articulo 4. ad 2. y quæst. 184. articulo 4. ad 3. & 5. ad 4. Augustino Triumpho de potestate Ecclesiastica, quæst. 93. art. 4. ad 3. Thomàs Vvaldense, en el tratado de Sacramentalibus, tit. 9. cap. 82. lejos de el medio del capitulo. Ricardo Cenomano, en el antidoto contra la censura de Erasmo, cerca de la regla de San Agustín. Geronimo Torense, en el lib. 4. de la confesion Augustiniana, cap. 8. §. 14. el Cardenal Baronio en el tom. 5. de sus Anales, en el año treientos y noventa y ocho, el qual lo prueba muy bien de la ley 32. de Episcopis, & Clericis, en el Codice Theodosiano. Antonio de Quintana-Dueñas, lib. 3. Ecclesiasticon, n. 94. y Thomàs Roccio, lib. 9. de signis Ecclesiæ, signo 35. cap. 5. in principio.

Pero podrá responderse a esto, que es diferente cosa, el que de Monges se hiziesen Clerigos, y que los Clerigos de las Iglesias Catedrales no fuesen Monges; porque pudo estar separado el Monachato del Clericato, en los Monasterios particular, y de estos se entenderán los lugares referidos. Y pudo estar el Monachato vnido en las Iglesias Catedrales, q es lo que dize el P. Argai. Pero contra esto, está. Lo primero, todo lo que hemos dicho de san Dionisio, y los demás Autores, que no reconocen Monacato en el Clero, aunque reconocen perfeccion de vi-

da n
segi
van
nian
com
a fei
esto
del l
aqu
Ecc
et in
perfi
bras
tulo
§. 5. 1
Tom
merc
fol.
que
por a
se ha
naste
dad f
la pa
racio
tin.
rado
cenc
cios
chos
dime
prior
pues
olim
destr
que
assur
fita.
tran
seres
tum
que
pacer
noce
fias
destru
Mon
los Cl
no le
de me

da mayor, que en el Monachato. Lo segundo, que los Monges que passavan de Monges a ser Clerigos, deponian el estado Monachal, y se avian como aora los Monges, que passan a ser Obispos. Parece que se prueba esto claramente de la carta primera del libro quarto de san Gregorio, en aquellas palabras: *Nemo potest Ecclesiasticis obsequijs de servire, & in Monastica regula ordinate persistere.* Sobre las quales palabras dixo el Maestro Marquez (capitulo 6.) del origen de los Ermitaños, §. 5. pagina 98. columna 2. que santo Tomás, 2. 2. quæst. 187. articulo primero ad tert. Gratiano C. leg. epistol. 36. quæst. 1. lo entienden de el que acude a los oficios Ecclesiasticos, por autoridad ordinaria; y tambien se ha de entender viviendo en el Monasterio, por obligacion, y necesidad forçosa. Y Christiano Lupo, en la part. 3. sobre los sinodos, &c. disertacion prohemial de la uni Cleri contin. ntia, pag. 26. lo supone por asentado, explicando las palabras de Inocencio Primero, en la regla a Vitricio, Obispo de Romay: *Monachos, qui postea ad Clericatus Ordinem pervenerint, non debere a priori proposito deviare.* Dize, pues: *Vti hodie Episcopalis, ita olim quævis Clericalis dignitas destruebat statum Monachi, ideoque quidam ad minores Ordines assumpti, volebant se liberos a castitatis voto, & posse ad nuptias transire. Hoc dominat Pontifex, asserens Monachum ad Clericalem statum transferri cum suo onere, ideoque esse nuptiarum omnino incapacem.* Y por esta razon se reconoce, que si los Clerigos de las Iglesias Catedrales fueran Monges, no destruyera el Clericato el estado del Monachato; pues si estava vnido a los Clerigos de mayor grado, porque no le auian de conservar los Clerigos de menor estado; y especialmente los

de menores ordenes. De fuerte, que como el estado de menores Ordenes estava in via, para conseguir las mayores, gozavan del privilegio de los mayores, como los mayores en grado, que eran los Canonigos, gozavan del privilegio de los Obispos, que era destruir el estado de Monges; y de lo que este haze en el Monachato, se vea el Padre Fray Iuan Marquez, citado en el cap. 6. §. 4. y 5. que tratabien este punto.

Y para mas confirmacion de lo dicho, y la preheminentia del estado Clerical, pondré entero el parrafo de la epistola citada de Inocencio, adonde haze preheminent a qualquier Clerigo a los Monges; y se reconoce, que no habla de los Sacerdotes solo, por las mismas palabras, que son las siguientes: *De Monachis, qui diu morantes in Monasterijs, si postea ad Clericatus Ordinem pervenerint, non debere eos a priori proposito deviare* (no lo intentaran, si el Clericato no destruyera el Monachato) *aut enim sicut in Monasterio fuit, & quod diu seruauit* (habla del voto de castidad, segun el Canon antecedente, y el contexto de este) *id in meliori gradu positus amittere non debet, aut si corruptus postea baptizatus, & in Monasterio sedes ad Clericatus Ordinem accedere voluerit, uxorem omnino habere non poterit, quia benedici cum sponsa potest, iam ante corruptus: quæ forma seruatur in Clericis, maxime cum vetus regula hoc habebat, ut quisquis corruptus baptizatus Clericus esse voluisset, sponderet, se uxorem non ducere.*

Esta mayor dignidad del Clericato, sobre el Monachato, bolveremos a tratar despues.

Este fue el modo de la primitiva Iglesia, y no nos traera el Padre

Argaiz vnion del Clericato, y Monacato en los tres primeros siglos, de Autor libre de sospecha, y se los trae re vien ciertos, de quando se començò a vnir el Clericato, y Monacato en el Occidente, siendo tan diversos Estados. Advirtió el Cardenal Baronio, año 328. num. 22. y fue san Eusebio, como conta de la carta de san Ambrosio ad Vercell. Ecclesiam, lib. 10. cap. 82. cuyo lugar pondré enteramente en lo que haze a nuestro proposito. Quod si in alijs Ecclesijs tanta suppetit Ordinandi Sacerdotis consideratio, quanta cura suppetit in Vercellensi Ecclesia, vbi duo pariter videntur exigi ab Episcopo, Monasterij continentia, & disciplina Ecclesiae. Hæc enim primus in Occidentis partibus diuersa inter se Eusebius, sanctæ memoriæ coniūxit, vt, & in Civitate positus instituta Monachorum teneret, & Ecclesiam regeret Eremitobreitate multum enim accedit ad Sacerdotij gratiam, si ad studium abstinentiæ, & normam integritatis iuventutem ad stringat, & versantem intra urbem abdicet vsu urbis, & conversatione, & post aliqua: Hæc igitur patientia in S. Eusebio, Monasterij coadiut vsu, & durioris observationis consuetudine hausit laborique tolerantiam, namque hæc duo in attentione Christianorum devotione præstantiora esse quis ambigat, Clericorum officia, & Monachorum instituta. Y prosigue S. Ambrosio en las alabanzas de S. Eusebio, y como vnio estas dos vidas. Lo mismo hizo S. Martin Turonense en Francia, como se verá adelante, segun afirman los mejores escritores de esta materia. Y de san Agustin en Africa refiere Baronio, año 395. num. 50. como se propagò su Monachato, segun refiere de el mismo santo Paulino, en la carta a Alypio, que es la 35. entre las de san Agustin, pero Posidio passa a mas, como començaron sus Monges a ordenarse de Clerigos, en la vida, cap. 11. *Proficientes vero Doctrina, Divina sub sancto, & cum sancto Augustino in Monasterio Deo seruientes, Ecclesia Hipponensis Clerici ordinari cæperunt, ac deinde inno-*

*tescente, ac clarescente de die in diem Ecclesia Catholica predicationis veritates sanctorumque sanctorum dei proposito, continentia, & paupertate profunda, ex Monasterio, quod per illum memorabilem virum, & esse, & crescere cæperat, magno desiderio pascere, atque accipere Episcopos, & Clericos, pax Ecclesiae, atque unitas, & cæpit primo, & postea consequta est. Notense las vltimas palabras, començò primero, y despues lo fue siguiendo, prosigue: Nam ferme decem, quos ipse novis Sanctos, ac venerabiles viros continentes, & doctissimos B. Augusti diuers Ecclesijs, non tulit quoque en in mentioribus, rogatus dedit. Similiterque, & ipsi ex illorum sanctorum proposito venientes, domini Ecclesijs propagatis, & Monasteria instituerunt, & studio crescente adificationis verbi dei, ceteris Ecclesijs promotos fratres ad suscipiendum Sacerdotium præstiterunt. Vease sobre este lugar al Maestro Marquez, 7. hasta el §. 2. De todo lo qual consta, que al principio los Clerigos, no eran Monges, antes bien fueron padres de ellos, como dixo San Geronimo en la epist. 10. y lo advirtió Baronio, año 385. num. 10. que la alabanza de los Monges redunda a los Clerigos, por averlos dado el ser. *Quasi, & ipsi alunt sint, quam Monachi, & non quidquid in Monachos dicitur, redundet in Clericos qui patres sunt Monachorum. Detrimētum pecoris pastoris ignorantia est, sicut eregione illius Monachi, vita laudanda est, quæ ve-**

neca
& n
fact
reco
apro
cia,
nach
final
Cler
obfer
san E
años
en A
testin
Tarn
halla
encl
men
Dios
auia
deide
com
tica
nen
parec
res, d
cion
Italia
por f
Tole
tro M
vivie
da co
vida
del C
cilio
qual
Cler
vita
sum
ra, &
obed
re E
letan
in f
Cler
biter
nico
sis
tis. E

neratione habet Sacerdotes Christi, non detrahit gradui, per quam factus est Christianus. Despues reconociendo los Clerigos, como se aprovechavan los Monges en el exercicio de las virtudes, y aun en la ciencia, les passavan al Clericato, del Monachato, como dexamos probado. Y finalmente, vnieron el Monachato al Clericato, admitiendo sus reglas, y observancias en algunas Iglesias. Y san Eusebio fue el primero por los años de 328. en Italia. San Agustín, en Africa. En España no tenemos testimonio, porque en el Concilio Tarraconense, es, quando primero hallamos noticia de Monges (aunque en el Illiberitano, canon 13. se haga mencion de virgines consagradas a Dios. De que se infiere, que tambien auia Monges, y siempre los huvo, desde que nació la Iglesia en España, como trato en la Gerarchia Ecclesiastica de España.) Y siempre se ponen como distintos del Clero. Y parece que huvo Canonigos Reglares, o Clerigos en esta forma, a imitacion de lo que se auia introducido en Italia por san Eusebio, y en Africa por san Agustín, desde el Concilio Toledano 2. como advirtio el Maestro Marquez, cap. 6. part. 2. para que viviendo los Obispos con tan escogida compañía, diessen satisfacion de su vida a todo el Pueblo, como se colige del Concilio Toledano 2. y del Concilio Toledano 4. cap. 22. sobre el qual dize el Arçobispo Loaysa. Clericos selectos ad sanctiorem vitam aspirantes, ab Episcopo assumptos, manere cum eo in clausura, et paupertate, et prepositorum obedientia, et ad testimonium vite Episcopi, constare ex Consilio Toledano 2. cap. 1. et ex Augustino in sermone 2. de communi vita Clericorum, et serm. 36. ad Presbiteros. Inde ortum habuit Canonico-um ordo, et regula in Ecclesijs Cathedralibus, et Collegiatis. Posidonibus in vita D. Augusti-

ni referre communi mensa in clauis cum Presbiteris, et Clericis, et solitum Augustinum. Vease el Padre Marquez, cuyas son las palabras dichas.

De aqui se ocasionò, que el Clero mudasse diferente color en el habito, por auerle vnido a el, en algunas partes, el Monachato: Y asi tomaron el habito negro, siendo el antiguo Castaño, o Violaceo. Fue advertencia del Cardenal Baronio, año 393. §. vltimo, deduciendo de san Geronimo, cap. 3. Quod vero inter alias ad monitiones (quod ad antiquum et sum pertinet) de Clericorum vestitu illa addidit: Vestes pullas, neque deuota, ut candidas. Equo nos ad monemur Clericorum dignum habitum nequaquam olim pullifuisse coloris, qui vestitus Monachorum peculiaris erat. Na in Epitaphio S. Marcella, et alia ad Marcella epistola (quest. 22.) nec non contra Iovinianum, idem non obscure significat, pulli coloris fuisse habitum Monachorum, cum igitur, neque pullus, neque candidus color Clericis congruere videretur, possumus intelligere castaneum colorem, nec non violaceum in Ecclesia Catholica antiquo et su receptum, retentumque, usque hodie, ab his qui familia sunt Summi Pontificis, nec non ab alumnis Romana Ecclesia seminarij, ut omittamus Episcopos, illis exceptis, qui ex claustralium Ordinibus ad eam promissi sunt dignitatem irrepsisse autem color niger in Clerum videtur, cum, et Monachismus, ut dictum est superius, in nonnullis Ecclesijs a Clericis receptus est, et ex Monachis Episcopi,

creati sunt. Reliquos autem Clericos aliorum esse colores ut distinguantur etiam a laicis, qui incedebant atrati, superius diximus.

En todo lo qual se reconoce claramente la total distincion de los Monges, y el Clero. Y que el Clero no se componia de Monges; pues se ha explicado lo que era comun a todos, y lo que era especial del Clero, en las consagraciones, en los lugares de el Templo, y en la penitencia de los delitos repugnante al Clero. No quiero negar, que el Clero, segun el comun sentir, tenia las obligaciones que los Monges, enquanto a la substancia de vivir en comun, de la obediencia, y de la castidad; porque aunque admitamos todo esto, no era lo principal del estado Ecclesiastico, ni de la Gerarquia Ecclesiastica, ni lo que la constituia, sino el ministerio de purgar, iluminar, y purificar; para todo lo qual se suponía la perfeccion de vida en el Clero, y Obispo a que devian aspirar los Monges, segun su consagracion. De suerte, que lo que los Monges tenían por exercicio, y instituto, se suponía en el Clero, como en los Obispos se supone, por ser estado perfecto, aunque no son Monges, lo que procuran adquirir los Monges para caminar a la perfeccion. Esto se reconoce de los modos de las diversas consagraciones, que pusimos con San Dionisio, y de su mistica explicacion. Y segun sus palabras, parece que en aquel tiempo observava el Clero castidad, como lo indican las de San Leon, citadas de la epist. 92. por lo menos en España, después que San Pedro embió los Obispos, Discipulos de Santiago, como ya se dixo, de la obediencia, y vida en comun; no ay que dudar, pues a los principios fue estilo de los Fieles, y mucho mas de los Sacerdotes, de que después diremos, y a esto aspirava el Monacato con sus votos.

Y así, aunque fuera cierta la institucion de el Clero en Palencia, y por San Nextor, y por San Elpidio en Toledo; no era necesario añadir a su instituto, la institucion de el Monachato Carmelitano; porque teniendo lo substancial, aunque no fuese por

modo de instituto, sino como cosa supuesta, que era, el vivir en comun, la obediencia a los Obispos, y la castidad, que indica San Dionisio con bien expresas palabras: Los demas institutos Monachales, que especialmente, o esencialmente, les constituian a los Monges en su grado, y orden, segun dize San Dionisio; eran muy distintos del exercicio del Clero, y aun opuestos; pues devian los Monges estarle en su retiro, para el exercicio de la vida vnitiva; y el Clero devia asistir a purgar, iluminar, y perficionar a los Fieles, para cumplir su instituto, y obligacion Ecclesiastica. Lo que en los Clerigos es esencial, los Monges admiten por secundario, de que consta la distincion esencial, que hemos probado.

Por lo qual concluiré esta distincion del Clero, y Monachato, con el mismo S. Dionisio, en el c. 6. por estas palabras: *Conclussum igitur a nobis, quod sanctae initiationes sint, expiatio, et illuminatio, et perfectio: Ministri quidem sint, Ordinis expiatorii, Sacerdotes illustrantis; Pontifices denique deiformes consumantis. Ordo autem qui expiatur sacrorum aspectu, atque communione frustratur, quod adhuc expiationi vacet. Ordo autem cui sacrorum aspectus indulgetur, pius, et populi. Ordo autem perfectus, et singularium Monachorum. Ita enim Hierarchia nostras ordinibus a Deo traditis digestas conformis, et celestibus Hierarchijs, dum deiformes notas, signaque, deum exprimentia, pro viribus conservat.* Hemos concluido, dize, que las santas iniciaciones, son expiacion, iluminacion, y perfeccion. Los Ministros (esto es Diaconos, y Subdiaconos) son del Orden Expiatorio. Los Sacerdotes del ilustrante; y finalmente los Pontifices deiformes, de el consumante. El Orden que se expia,

pia
de l
Ca
mu
en
col
das
per
sing
pue
ha
pue
nale
divi
ta el
el p
do
Cla
dolo
dral
ro c
Pres
diac
con
calc
Ecle
quie
le d
ges
era
casi
vite
tene
uoy
fect
Ecl
era
grac
del
alci
pos
Rel
cior
esto
mur
si ob
xo a
to, e
niar
miq
exer
Sace
pos
pira
tes,
para

pia, no goza de la vista, y comunión de las cosas sagradas (esto es que los Cathecumenos no asistían a la comunión) porque aun está ocupado en expiarle. El Orden a quien se le concede la vista de las cosas sagradas, es el pueblo piadoso. El Orden perfecto es de los Monges de vida singular. Así nuestra Gerarquía dispuesta está con los Ordenes que Dios ha enseñado, pues conserva quando puede las notas disformes, y las señales que manifiestan a Dios. Esto el divino Dionysio, poniendo con harta claridad, y distinción el Clero, y el pueblo Eclesiástico, y secular.

Si el Padre Argais hubiera leído a San Dionysio, y otros Doctores Clásicos antiguos, supiera, que aviéndose instituido las Iglesias Catedrales, y el Clero, en aviendo numero competente, se avian de asignar Presbyteros, y Diaconos, y Hypodiaconos, conforme al estilo que ya comenzaua en la Iglesia. Y en este caso constituidos en la Gerarquía Eclesiástica, no era necesario que quien constituía el Cabildo, les diese documentos, y institutos de Monges; porque quien tenía lo mas, no era necesario tener lo menos, y lo que calio obituaua al instituto, como hemos visto. Los Monges entonces no pertenecian al grado Hierarchico activo, como el Clero, sino a lo mas perfecto de lo pasivo. Y no auian los Eclesiásticos de descender de lo que era mas a lo que era menos. De este grado de Monges podian subir al del Clero; que en la forma que aora ascienden los Religiosos a ser Obispos: pero no quedan en el instituto Religiosos, aunque con las obligaciones que todos saben. Demás de esto, si los Eclesiásticos viuián en común, si tenían obediencia al Obispo, si observauan castidad, y esto era anexo al Clericato, fuese por ley, o voto, o precepto. Y vltra de esto, tenían los minuterios de purificar, iluminar, y perficionar; los Diaconos exercitauan los Cathecumenos; los Sacerdotes a los bautizados; los Obispos a los Monges; y estos debían aspirar a la perfección de los Sacerdotes, y para esto viuián los Monges separados del comercio, y los Sacer-

dotes les iniciauan, y consagrauan: Como auia de añadirse al Orden del Clero, para mayor perfección, lo que era menos, y pertenecía a sus subditos: Pero el Padre Argais discurre por lo que passa al presente, y así su imaginación es extrauagante. Pudiera auer visto al Padre Vuar de Vetteri Monachatu, lib. 1. cap. 9. ya que no vió a San Dionysio, y sus Interpretes; pero sacandole de los Autores Chimericos, Dextro, y Hauberto, &c. y sus Cementarios, no dará passo, sino errando el camino de la verdad.

§. XIX.

Confirmase la distincion del Monachato, y la inferioridad a todo el Estado Eclesiástico, con autoridad del Padre Azor.

EN el tom. 1. lib. 12. cap. 19. dize: Preguntate lo vndezimo: Si los Monges antiguamente fuesen inferiores a los Clerigos? Respondo, que consta del Derecho Canonico, que los Monges quando primero comenzaron, y despues por algun espacio de tiempo fueron menores que los Clerigos, y sujetos a ellos; porque en el c. a Subdiacono, dist. 93. se dize: Al Pontífice, o Obispo, el Presbytero, al Presbytero el Diacono, al Diacono el Subdiacono, al Subdiacono el Acolito, al Acolito el Exorcista, al Exorcista el Lector, al Lector el Ostiario, al Ostiario el Abad, al Abad el Monge, en todo lugar le preste obsequio, o sea en publico, o en el gremio de la Iglesia. Esto el Texto; lo qual se dize, porque en aquel tiempo los Monges, aunque fuesen Abades, y Prefectos de los Monasterios eran Legos, y por esso inferiores a los Clerigos. No se hallauan en los Monasterios Sacerdotes, o Clerigos algunos, sino que como los demás Legos del Pueblo, sin distinción iban al sagrado Templo, lo comun para todos,

dos, a recibir los Sacramentos; y algunos veces llamauan vn Sacerdote para que les dixesse Missa, por lo qual no ay que admirar, si entonces los Monges, aunque fuesen Abades Presidentes de los Monasterios, eran inferiores a los Presbyteros, y Clerigos. Y assi en el c. Monach. 16. q. 1. dize S. Geronimo: El Monge tiene oficio, no de enseñar, sino de llorar, que llorando por si, ò por el mundo, temeroso espera la venida del Señor. Demas de esto, aunque se criauan algunos Sacerdotes, se les prohibia exercer los ministerios de Clerigos fuera del Monasterio; porque por el instituto de su vida estaua dedicado a la quietud, al silencio, y a la soledad. Y assi en el cap. Placuit 16. q. 1. se dize, que el Monge es necesario, que obre todas las cosas en singularidad; por lo qual mandamos, que los Monges a nadie den penitencia, sino es entre si mismos, como es justo. No sepulten difunto, sino es que sea al Monge que viuiese con el en el Monasterio. Y en el cap. Interdicimus en la misma causa, y questio se prohibe a los Abades, y Monges, dar publicas penitencias, visitar los enfermos, hazer vnctioes, cantar Missas publicas. Y en el cap. Placuit ibid. se statuis, que ningun Monge presume con atrevimiento perversissimo salir del Monasterio, ni dar penitencia, ni ser padrino de Bautismo, ni visitar enfermo, ni enterrar difunto, ni pasar a Iglesia secular, ni meterse en otros qualesquiera negocios, y secōtente con su Claustro; porque como el pez carece de vida sin el agua, assi el Monge sin el Monasterio. Sientese solitario, y calle. porque està muerto para el mundo, y viue para Dios. Y en el cap. Peruenit 16. q. 1. se reprehenden los Monges, y Abades que en las Parroquias de los Presbyteros exercian ministerios. Y en el c. Alia causa est, en la misma quæst. hablando San Geronimo de si mismo, dize: Vna es la causa del Clerigo, y otra la del Monge. Los Clerigos apacientan las ovejas, yo soy apacentado; aquellos viuen del Altar: a mi se me pone la segur, como a raiz de arbol infructuoso; sino lleuo don al Altar, no me es licito sentarme delante

del Presbytero. En el c. Iuxta Chalcedonense, dize Alexandro II. a los Monges, aunque sean Religiosos, segun la forma de San Benito, mandamos que habiten dentro del Claustro; prohibimos, que anden por los barrios, castillos, y Ciudades: y determinamos, que cessen de la predicacion a los pueblos. Y en el cap. Qui vere 16. q. 1. se estatuye en el Concilio Chalcedonense, que los Monges que habitan en las Ciudades, ò en las posesiones de los Monasterios, esten sujetos a los Obispos, y se ocupen en la quietud, y observen los ayunos, y baxen a la oracion, permaneciendo en los lugares a donde se dedicaron a Dios, y que no se intrometan en las acciones Ecclesiasticas, ni Seculares, dexando los proprios Monasterios, sino es que se lo mande el Obispo de la propria Ciudad, por las necesidades vrgentes. Todo esto se halla en los referidos derechos. Al principio, pues, como dize, todos los Monges, aun los Abades eran Legos. Despues con el tiempo comenzaron a criarse algunos Presbyteros en sus Monasterios, para que alli les dixessen Missa. Y acafo entonces aun no dauan los Sacramentos a los Monges en sus Conventos; porque debia recibirlos del Presbytero, que era Parrocho de la Parroquia a donde estaua el Convento. Despues, ò por concession de los Obispos, ò por costumbre, se introduxo, que tambien administrasen sacramentos; pero solo a los Monges en su Convento, y como que construyessen entre si Iglesia, porque no se hallassen obligados a ir a otras Iglesias, ò llamar Presbyteros agenos. Y assi vno mismo exerciesse el oficio de Presbytero, ò Pastor, y Doctor, en todos suyos, gozando del ministerio, y oficio del Mōge. Por lo qual en el cap. Agapitus 16. q. 1. Gregorio reprehende a vn Obispo que prohibia, que en cierto Monasterio se celebrasse Missa, y se sepultasen los muertos. Despues los Monges que estauan promovidos al Sacerdocio, comenzaron por autoridad del Obispo, y consentimiento de el Abad, a exercer oficios de los Presbyteros, fuera de los Monasterios. Por lo qual en el cap. Sunt nonul-

li 16.
algun
ges, q
viuen
nidad
penite
en vir
Sacer
totalm
Benito
Mong
mente
conne
tifice.

I
recho
dist. 1
no se
si; por
tiemp
cerca
mo en
des er
como
dos a
niteno
hibia
y assi
nes Ec
duxo
gunos
ros; p
solo
sen lo
Conve
tos a
tiemp
tener
nister
se int
Mong
ra els
rios l
rio.
plir la
Desp
ges g
mos
Cleri
ges e
ellos
si fue
tica
pufie
ni la
Beni
ron,

li 16. q. 1. Bonifacio reprehende a algunos, que dezian, que los Monges, que están muertos al mundo, y viuen a Dios, son indignos de la Dignidad del oficio Sacerdotal, ni dar penitencia, ni bautizar, ni absolver, en virtud de la potestad que tiene el Sacerdocio, que Dios le agrego; pero totalmente se engañan: Por que San Benito, clarísimo instituidor de los Monges, no les prohibió esto; sola mente les prohibió que se ocupasen con negocios seculares. Esto el Pontífice.

De lo qual se sigue, que los Derechos Canonicos, que se ponen en la dist. 16. q. 1. por muchos capitulos, no se contradizen, aunque parece q si; porque segun la diversidad de los tiempos, se pusieron diversas leyes a cerca de los Monges. Primero, como eran Legos, au los mismos Abades eran inferiores a los Clerigos; y como estuviesen totalmente dedicados a la soledad, quietud, silencio, penitencia, y contemplacion, se les prohibia viuir fuera de los Monasterios; y así no les dexavan recibir los Ordenes Eclesiasticos. Despues se introduxo por vfo, y por derecho, que algunos dellos se hiziesen Presbyteros; pero con ley, y costumbre, que solo ofreciesen sacrificios, y obrasen los ministerios sagrados en sus Conventos, y diesen los Sacramentos a sus Monges: y por esto en aquel tiempo se les prohibia el exercer, y tener fuera de los Monasterios, los ministerios de los Clerigos. Finalmente se introduxo, que no solo algunos Monges, sino muchos se eligiesen para el Sacerdocio, y tuviesen ministerios Eclesiasticos, fuera del Monasterio. Pero esto solo se hazia para suplir la necesidad de Clerigos idoneos. Despues obtuvo el vfo, que los Mōges gozassen en la Iglesia de los mismos ministerios, y oficios, que los Clerigos, porque parecia que los Mōges eran mas idoneos, y aptos para ellos, que los Clerigos. Preguntarás si fue establecido con alguna Monastica Sancion, que los Monges no se pusiesen en las Iglesias? Respondo, q ni la Regla de San Basilio, ni la de San Benito, ni la de S. Agustin lo prohibieron, solo mandaron en general, que

no tratasen cosas seculares. Preguntarás, si por el Derecho comun Canonico estau a prohibido a los Mōges el cuidado, y administracion de las Iglesias? Respondo de lo que hasta aora dixe que se puede colegir, que por el derecho antiguo tuvieron esta prohibicion, pues se les manda, que habiten dentro de los Monasterios: y despues no solian ponerse en las Iglesias, sino es por causa de utilidad, y necesidad. Hasta aqui el Padre Azor, con toda distincion de tiempos, y de derechos, que basta para convencer a qualquiera que no sea protervo en esta materia.

§. XX.

Pone la doctrina de Francisco Hallier en las Vindicias, lib. 4. cap. 2. §. 2. en que trata en què tiempo, y como fueron llamados los Regulares al Clero.

SVpone, como arriba referimos, q al principio de la Iglesia, muchos, así Clerigos, como Legos, hizieron vida Regular, con los tres votos esenciales, y como; pero que no era debido el Clericato a la vida Regular, que no es necesario repetirlo, pues queda suficientemente probado. Y prosigue en el n. 7.

Por lo qual, omitiendo lo dicho, vengamos a los Monges, que renunciaban al mundo, y eran los eminentísimos miembros de la Gerarquía pasiva, y hemos de explicar, quando se les dió entrada al Sacerdocio.

Arriba mostramos, que aquellos primeros Monges fueron Legos, y no lo pueden negar los que levemente huvieren leído los Autores aprobados. Verdaderamente aquellos primeros Padres de los Monges, a quien llama S. Geronimo en la epist. 13. a Paulino, Principes de la vida Monastica, los Paulos, los Antonios, los Iulianos, los Hilariones, ni eran

eran Sacerdotes, ni Clerigos, sino Legos. Y pues algunas vezes se entraban en el Orden, ó grado de los penitentes publicos, como se ha probado supra, con dificultad se les permitia el ser promovidos al Sacerdocio. Lee- mos en el Pontifical de Damasco, que Dionysio Sumo Pontifice, vno, ó otro, passò de Monge al Sumo Pontificado; pero este es vn exemplo raro, si es verdadero. San Atanasio fue el primero, que para oponer pios, y cõstantes Sacerdotes, a los Arrianos (como consta de su carta a Draconcio) diò al Clero Alexandrino Sacerdotes, que eran Monges, y trasladò los institutos de los Monges a varias Iglesias, y procurò que se eligiesen por Obispos de muchas Ciudades los Monges, que hallaua mas celebres en Santidad, y ciencia, como fueron el mismo Draconcio, Serapion, Apollonio, Agathon, Amonio, Ariston, de quienes haze mencion en la misma carta. Este instituto se introduxo por todas las Iglesias del Oriente, especialmente despues que San Basilio, y San Gregorio Nazianzeno, passarõ de Monges a Clerigos, y despues fueron ordenados Obispos. Deita escuela, fuera de los referidos, fueron criados Obispos Epifanio, Chrysostomo, y otros muchos celebres Obispos, y aun Ordenados Clerigos de Orden inferior, como fue San Ephren, Diacono de la Iglesia de Edessa, y los referidos, que primero fueron del Clero de alguna Ciudad, Chrysostomo del de Antiochia, Basilio de Cesarea, de Naziano Gregorio, y despues ordenados de Obispos.

El primero que passò este instituto del Oriente a Italia, y a todo el Occidente, fue San Eusebio, Obispo Vercellense, que estubo en el Oriente, y fue muy amigo de San Atanasio. Y assi dize San Ambrosio, lib. i. cap. 82. a los Vercellenses. El primero, en la region del Occidente, San Eusebio, de tanta memoria, juntò cosas entre si diversas, que fue que puesto en la Ciudad, tuuiesse los institutos de los Monges, y rigiesse la Iglesia con la sobriedad del ayuno. Y poco despues dize: Esta paciencia en S. Eusebio permaneciò con el uso del Monasterio, y con la costumbre de

mas dura observancia, sacò la tolerancia de los trabajos; porque quien dudara, que estas dos cosas, officios de Clerigos, y institutos de Monges, son mas excelentes en la mas atenta deuocion de los Christianos?

El mismo instituto imitò despues San Martin, Arçobispo Turonense, que estubo en el Monasterio de Milan, y alli profesò el Monachato. De el despues se derivò esta costumbre a las Gallias, que el Clericato se vniesse al Monachato, y el Monachato al Clericato; porque siendo Obispo de Tours siguiò la vida Monastica, y tuuo en su compaña Clerigos, que hazian la vida Monastica, y con ellos solia conuersar, y comer, como enseñan Seuero Sulpicio en la vida de S. Martin, lib. 2. y 3. Y Venancio Fortunato tambien en su vida, y otros que la escriuieron.

Tambien San Agustin, que aprendiò en Milan este instituto, le passò à Africa, que antes no se avia estilado: de suerte, que San Agustin, que antes dezia, que el proposito de los Monges era inaudito; luego que leyò la vida de San Antonio, les vnìo, como se ha dicho: y todo consta del lib. 8. de las Confesiones, cap. 8. y de las cartas 77. y 109. Y Posidio en la vida de este Santo Doctor, dize, que del Monasterio de Hippo pedian Clerigos para todas las Iglesias de Africa, y pusieron en muchas las mas eminentes, Obispos; y refiere diez, que fueron sus conocidos. De los Monges que instituyò San Agustin, vnos que eran Clerigos, estauan señalados a las Iglesias; otros, que eran Legos, estauan en los Monasterios: de los quales los mas idoneos, salian al Clericato. Y vnos, y otros distingue Paulino en la Epistola a Alypio, que es entre las de San Agustin, la 35. a donde dize: A los Benditos Compañeros de tu Santidad, y emuladores en el Señor, Hermanos (si se digna) nuestros, assi en las Iglesias, como en los Monasterios, en Carthago, Zagata, Hippo, na Regia, y todos tus Parrochos, &c. Rogamos con grande afecto laudable, &c. Los que estauan en los Monasterios obedecian assi al Abad, como al Presbytero (que es el Cura) se-

segu
uant
supe
Con
Obil
en bi
que
ges a
el Mo
tino,
Fulg
na, y
cum
Mon
do.

San
aprit
el Mo
natio
confe
ron a
segu
clina
gia A
Ron
permi
se vn
ricio
carta
na, y
quasi
mos,
los q
la inf
reco
de lo
los q
30. a
los r
creci
Diac
mad
lueg
fino
que
Y di
pues
chus
mas
impu
san,
bio
histo
no fi
Dec
tum
que

segun indica la Regla. Los que estauan en el Clero, tenían los mismos Superiores que los demas Clerigos: Conviene a saber, obedecian a los Obispos, y Parrochos. Este instituto en breue tiempo se aumentò tanto, que Agutino a cada paso llama Monges a los Clerigos, porque professaua el Monachato. De aqui, fuera de Agutino, florecieron del Africa Alypio, Fulgencio, y otros insignes endoctrina, y santidad en la Iglesia de Dios, que cumplieron exactissimamente con el Monachato, y con el Obispado.

San Geronimo en la Epistol. 26. aprincipia, escriue, que el instituto de el Monachato, que instituyò San Atanasio, Patriarcha de Alexandria, y conseruò Pedro su sucesor, le lleuaron a Roma, a donde acudian como segurissimo puerto de su vnion, declinando la persecucion de la Heregia Arriana. Pero el primer Pontifice Romano, que con publico decreto, permitiò, y deseò, que el Monachato se vniesse al Clericato, fue el Papa Siricio. Su decreto se contiene en la carta a Himerio, Obispo de Tarragona, y se refiere en el c. Monachos 16. quæst. 1. Por estas palabras: Deseamos, y queremos, que los Monges, a los quales la grauedad de costumbres, la institucion santa de fee, y vida les recomienda, se agreguen a los oficios de los Clerigos; però con calidad, que los que son dignos, y no han llegado a 30. años de edad, se promueban en los menores Ordenes, por sus grados, creciendo el tiempo, y asi lleguen al Diaconado, ò Presbyterio de edad madura. Y por lo menos no suban luego a la cumbre de el Obispado, sino es que se guarden los tiempos que pusimos arriba a cada dignidad. Y de aqui es, que Graciano, despues del Canon Hinc est, 8. Monachus 16. quæst. 1. Y Santo Thomas en el opusc. 15. contra los que impugnauan la Religion, confiesan, que hasta los tiempos de Eusebio Zozimo, y Siricio, testifica la historia Ecclesiastica, que los Monges, no fueron Clerigos. Despues de este Decreto, luego se instituyò esta costumbre en diuersas Provincias, porque en el Pontificado de Anastasio,

que sucediò a Siricio el Emperador Honorio, en el lib. 32. de Codice Theodosiano, cap. de Episcopis, & Clericis diò este rescripto, de que de los Monges se supliessen los Clerigos, por estas palabras: Si acalo los Obispos juzgan, que les faltan Clerigos, serà mas razon, que ordenen de el numero de los Monges, y no tengan con embidia los que estan obnoxios a las razones publicas, ò priuadas, si les tienen ya probados. Dixo seria mas razon, que se ordenassen los Monges, haziendo cõparacion de ellos cõ los Curiales, a quien las Leyes, y Canones con dificultad permitiã Ordenar; no porq̃ absolutamente seamejor Ordenar de los Monges a qualesquiera, q̃ de otras Ordenes de Clerigos. Despues desto, el Concil. Agathens. en tiempo de Leon I. cap. 36. permitiò a los Obispos Ordenar Monges, de consentimiento del Abad, si fuesse necesario, ò en las Iglesias de la Ciudad, ò en las Parroquias. Y llegando se a estos vestigios, el Concilio de Lerida, c. 3. estatuyò, que quando el Obispo aprobare, que se ayan de promover en el oficio de el Clericato algunos (Monges) por la vtilidad de la Iglesia, deban Ordenarse con la voluntad del Abad. De los quales decretos cõfirta, q̃ los Mõges, solo se Ordenarõ por la vtilidad, y necesidad de las Iglesias. Y estos, ò en las Parroquias, ò Iglesias de la Ciudad; esto es en las Cathedrales, como ya en otra parte explicamos: porque el Concilio Agathense, y lo confirma el de Lerida, prohibe en el Canon citado, que no se Ordenen Monges vagantes; esto es, que no estuviessen assegurados a algun titulo de la Iglesia.

De aqui fue muy vsado, que de los Monasterios se sacassen Obispos de solo el Lirinense, quãtos Obispos egregios Atletas de Christo salierõ Honoratos, Maximos, Hilarios, Cesareos, y otros muchos? Vease Sidonio en el poem. 16. a Fausto. Desta Isla Cesarío Arelatense, que de ella fue promovido al Obispado, escriuiò en la homilia veinte y cinco. Esta es la q̃ cria eximios Monges, y distribuye por todas las Provincias excelentissimos sacerdotes. Y si recibe algunos hijos, los buelva Padres: y a los que

cria pequeños, les buelve grandes. Dixo bien, porque en el tiempo que estan en el Monasterio, deben ser tenidos por parvulos, y hijos; pero despues de auer aprouechado en el exercicio Monastico, tanto que merecieron ser Ordenados de Clerigos, se buelven grandes, y Padres, que es la interpretacion de Cesario. De aqui tambien creció la costumbre, de que de los Monges se pudiesen en las Iglesias Cathedrales, y Parroquiales. Y así San Gregorio quiso, que la nueva Iglesia de Inglaterra, que Agustino Monge auia convertido a la Fè, la rigiesen Monges Clerigos, que fuesen vnos mismos, Monges, y Pastores. En la respuesta a Agustino, y en la Epistola a Anthemio 1. Regest. Epist. 40. determinò, que si algunos por qualquiera ocaion succedere venir de el Clericato a la vida Monastica, no les sea permitido bolver de nuevo por su voluntad a la misma, ò otra Iglesia, de que antes fueron sacados, sino es que aya sido Monge de tal vida, que el Obispo, a quien antes auia meditado, previene, que es digno de el Sacerdocio, para que pueda ser por el elegido, y ser Ordenado en el lugar que juzgares. En estas palabras (que refieren cap. Si uem. 16. quæst. 1.) claramente muestra, que los Monges pueden ser Ordenados en los lugares que el Obispo gustare, aun en aquellos, en que militauan Clerigos, antes que fuesen Monges. Así Pelagio en la carta a Bonno, Obispo Savinate, cap. in Parochis 16. quæst. 1. mandò que se Ordenasse vn Rufino Monge en la Parroquia; que estaua fundada en la posesiõ de Theodoro, Varon Magnifico, aviendole pedido el mismo Theodoro por Presbytero, ò Pastor. Y el Papa Gelasio en la Epistola primera, capitulo tercero, que esta en el capit. Priscis cincuenta y cinco dict. manda a los Obispos, constituidos en los Brutios, y Lacania, pongan en las Iglesias, que ò estàn sin todos los Ministros, ò no tienen suficiente servicio; desuerte, que no puedan cumplir con los diuinos ministerios para las plebes que les

pertenecen (que debe entenderse principalmente de las Iglesias Parroquiales) Ministros, que sean eruditos con las Monasteriales disciplinas. Y Innocencio Tercero, c. Quod Dei timorem, de statu Monachorum, enseña por los antiguos Canones, q tambien los Monges pueden ser Ordenados de Presbyteros, para el regimẽ de las Iglesias Parroquiales. Tambien estan llenas las historias de Monges, que ya ocupan las Iglesias Cathedrales, y a cada passo refieren, que excluidos los Clerigos, antiguamente se introduxeron Regulares. S. Donato, que despues fue Arçobispo Bizantino, viuiendo entre los Canonigos, vestido del Schema Monachal, habitaua entre ellos, como Monge vno, cumpliendo el oficio de Canonigo, no dexando el de Monge, como refiere Elisecio, de vn manuscripto antiguo: Velunt in Donato. El Concilio Turonense, capit. 23. el Moguntino, c. 9. en tiempo de Leon Tercero, y Carlo Magno, determinan, que los Clerigos Canonigos, que viuen en los Episcopios, habiten de Comunidad en los Claustros, duerman en vn dormitorio, y obedezcan a sus Maestros: y deste punto se podia congrega mucho. San Fulgencio, segun Surio, a primero de Enero, capitulo veinte y nueue, q de Monge fue Obispo, despues de la persecucion Vandalica, repara los ministerios de los Clerigos, auiendo tomado Monges para el Clero, y lo refiere el Escritor fidelissimo de su vida, que casi siempre le asistió. San Dunstano, Arçobispo de Cantuaria (como dize Osberto en su vida) convocò Concilio de todos los Obispos de Inglaterra, y citauyò contra la incontinencia de los Clerigos, y lo executò con aprobacion del Papa Iuan, y con ayuda del Rey Edgardo, que los Clerigos viuiessen castamente, ò se pudiesen Monges en su lugar. Y despues de algunos años, pidiendo el Rey, y muchos Obispos en el Synodo Wyntoniençe, que se restituyessen los mismos Clerigos, y sobre esto huvieste altercacion, se oyò vna voz, dize el mismo Osberto, de vna imagen de Christo, que dixò: No serà, no serà, juzgastes bien;

no l
gua
yen
dos.
en l
to.
cap.
do S
in
ech
gere
Ous
Mal
gua
que
lueg
segu
noni
Dub
pidi
muc
Reg
Toi
Arç
Eip.
dide
Sant
Toi
po,
titu
nati
mos
de R
Secu
lare
bien
gier
los
Ivon
Vea
gha
de A
925
bist
ges
dos
rro
Mon
rare
cho
esse
anti
Mo
Ore
las l
les.
era

no se mudarias bien. Y refieren algunos, que los que lo resistian, cayendole el techo, fueron quebrantados. Veanse Ni. olao Harpesseldio en la historia de Inglaterra al siglo 10. Matheo Vuithmonaster, lib. 2. cap. 11. Por la misma causa Eduar. do Segundo, segun refiere Ranulph. in Polich. 1. Rey de Inglaterra, echò los seculares, que tenian mugeres, de la Iglesia Oxoniense, ò Ousfort, y subrogò Monges. San Malachias, Obispo de Hibernia, segun refiere San Bernardo en su vida, que trae Surio a 14. de Nob. cap. 11. luego que fue Obispo Duvent, puso segun su instituto, Convento de Canonigos Reglares. San Laurencio Dublinense, como consta de su vida, pidió confirmacion al Pontifice, y mudò los Canonigos seculares en Reglares. Bernardo, Arçobispo de Toledo, segun refiere Don Rodrigo, Arçobispo, lib. 6. de la Historia de España, cap. 27. aviendo emprehendido la peregrinacion de la Tierra Santa, eligieron los Canonigos de Toledo, viuiendo èl, otro Arçobispo, y les expeliò de la Iglesia, y substituyò en su lugar Monges del Monasterio de San Facundo. Pudieramos traer muchos exemplos, assi de Reglares sustituidos en lugar de seculares, como de Clerigos seculares, expelidos los Reglares. Tambien de Iglesias Parroquiales, que cogieron los Monges, ò se las dieron los Obispos, como se puede ver en Ivon, Epistol. 181. 266. 267. 268. Veanse tambien a Thomàs Vvalingham al año 1298. al Continuator de Aimoino, cap. 49. Flodoardo, año 925. y otros. Pero estos exemplos bastan, para probat, que los Monges fueron antiguamente ordenados en las Iglesias Cathedrales, y Parroquiales.

De lo qual colegirás, que los Monges tuvieron autoridad en la Gerarquia Ecclesiastica, no por el derecho que agora, sino por el Pastoral. Y este Ordinario, que ya defendemos, y antiguamente solia competerles a los Monges, promovidos a los Sacros Ordenes, en quanto les sacauan para las Iglesias Cathedrales, ò Parroquiales. Porque en los Monasterios no era frequente, que se ordenassen mu-

chos Sacerdotes, por lo menos para oír confesiones de seculares, y administrarles Sacramentos: porque al principio los Monges, como los de mas del pueblo, iban al Templo común a recibir los Sacramentos, y hazian numero con ellos, como consta de S. Dionysio, cap. 6. de la Ecclesiastica Hierarch. y Epist. a Demophil. 1. y de las Constituciones Apostol. lib. 8. cap. 13. y de Palladio Laur. ca. 52. en la vida del Abad Apollo, que refiere, que los Monges baxauan a su hora a tomar la comunión, y despues subian al monte, a donde estauan las celdas: porque de la misma historia se colige, que a la falda del monte estaua vn barrio, y en èl la Iglesia Parroquial, y a ella venian a recibir los Sacramentos. Tambien refiere Epiphanius entre las Epistolas de San Geronimo, cap. 60. que en la Iglesia de la Villa, que estaua junto a su Monasterio, celebrò Collecta con los demás Monges: demás desto de la vida de San Pachomio, cap. 26. donde se haze mencion del Santo, que con sus Monges iba con la demás plebe a la Iglesia de vn barrio. Y en la nouela 133. de Iustinian. c. 2. se reconoce, q no era esto inusitado en sus tiempos, pues dize: Si no ay Iglesia en el Monasterio, ni aun con esta ocasion de entrar en las Iglesias permite a los Monges el andar de aqui para alli, y hablar con quien no conviene, sin o q vengan al tiempo del ministerio sagrado con el Abid, Piores, y Ancianos, y que acabado el sacrificio se buelvan los Monges al Convento despues, porqu. no se apartassen de las cosas diuinas, y mezclados con el pueblo, no se implicassen en los negocios seculares, se les concediò a los Monges, llamar a su Convento vn Presbytero, para que celebrasse, como de los Monges Scytopolitanos, refiere, tomandolo de San Geronimo, Graciano, cap. Hinc est 16. quæst. 1. que se juntaron para buscar Sacerdote, que les celebrasse Missa. Lo mismo refiere el Autor de la Vida de San Pachomio, capitulo veinte y quatro, apud sur. titulo tercero de los Monges, que viuia en su disciplina. Tamién te les cõcediò como privilegio, q haviessen algunos de su Comunidad, q Ordenados de Sacerdotes les

administrassen los Sacramentos. Refiere Epiphonio en la Epistola a Juan Hierosolimitano, que ordenó a Pauliniano, para que cuidase de la multitud de hermanos, que auia en el Monasterio, en el qual citauan Vicencio, y Geronimo. Por verguença, y humildad no queria exercer los sacrificios debidos a su officio, y trabajar en esta parte de el ministerio, que es la principal salud de los Christianos.

En toda la historia
Cuenta tambien Palladio en la Laus. C. 6. que en el monte de Nitria estaua vna gran Iglesia para el vso de los Monges, a donde estauan ocho Presbyteros: pero el tiempo que el primero viuia, no ofrecia otro, ni juzga, ni predica, solo se sientan con el en silencio. Las quales dos cosas muestran, que antiguamente se permitio se hiziesse Presbytero de los Monges que les administrasse los Sacramentos, y que tambien antiguamente hayo algunos ordenados de Presbyteros, que no exercian el ministerio, porque no auian recibido la Cura de el Monasterio; y de estos sospecho eran Geronimo, y Vicencio, que lo auian protestado en su ordinacion. De si lo testifica Geronimo en la Epistola sesenta y vna. Doy que le Ordene: Lo mismo oiras, que oyó de mi el Obispo Paulino (de santa memoria) Por ventura, roguete que me ordenalles? Si das el Presbytero, de modo, que no nos quites el Monachato: Tu lo veras en tu juicio; pero si debaxo del nombre de Presbytero, me quitas aquello, porque dexé el figlo; yo tengo lo que siempre tuve: ningun dispendio has p. decido en la ordinacion. Estos, ues, para quedar Monges; esto es, como el mismo explica, para que llorando en los campos, y soledades los pecados de la adolescencia, consiguiesse la misericordia de Christo, no tomando la carga del Sacerdocio (esto es la cura de almas) se abstengan de los officios del Clericato, aunque estuuiessen Ordenados, porque juzgauan no era conforme a derecho tratar las cosas sagradas, sino es siendo Pastores, y con este nombre, de aquellos Presbyteros de Nitria, solo tra-

taua las cosas sagradas el que estaua constituido por Rector, y Cura de los demas, y los otros se abstengan de los sacrificios mientras este viuia, porque viuiendo el, no podian ser Curas, pues de vna Iglesia, solo debia ser vno Cura.

Pero dexando esto, probemos, que se hizo esta gracia a los Monges, que de su Comunidad se ordenassen Presbyteros, que les administrassen los Sacramentos.

Testificalo San Gregorio, lib. 5. in di. 14. Epist. 44. que lo concedió, como ingne beneficio, a Urbico, Abad del Monasterio de San Hermetes de Palermo, que le pidió, que de su Congregacion se ordenasse Presbytero, q. les dixesse Misa. Lo mismo consta del lib. 1. cap. 12. que elcriuio a Juan, Obispo de Civita Vieja, que permitiesse celebrar Misas en el Monasterio de San Agapito. Confirmafe del Concilio Calcedonense, cap. 6. que mandando, que ninguno se ordenasse absolutamente, concedió que algunos se ordenassen a titulo del Monasterio. Por lo qual, los que se ordenauan a titulo del Monasterio, nunca dexauan al Monasterio, sino que tomauan la Cura de las almas de los Monges que en el viuian. Y assi Pachomio, segun Metaphrastes en su vida, cap. 23. si algun Monge venia a el para ser exercitado, se agerama a el, como a Padre, por la dignidad del Clericato. Assi an Agustin dice en su Regla, que debe ser mayor la autoridad del Presbytero, que cuida de las almas de los Monges, que la de el Preposito.

Pero aquellos Presbyteros ministrauan los sacramentos a solos los Monges del Monasterio, a quien presidian en las cosas sagradas, no a los Legos, sino raras vezes a algunos; y esto concediendoselo por privilegio, como lo manda Pasqual II. a Victor, Obispo de Bolonia, C. peruenit 16. q. 1. y Calixto II. C. Interdicimus. Y no celebrauan publicamente, y a las claras, las Misas en los Monasterios, sino es privatim. Y la razonera, porque, como dice el Concilio Romano 3. en tiempo de Gregorio I. q. esta en el to. 2. de los Concilios part. 2. §. Pariter, en los retiros de

los Siervos de Dios, y en sus receptáculos, no se dè ocasion para alguna junta popular. Y Gratian. C. Abbatem, cap. Luminoso 18. q. 2. refiere, que San Gregorio Magno promulgò esta prohibicion en la carta a Caistorio, Obispo de Arimino. Y C. & hoc, de consecrat. dist. 1. juntò bien, tomandolo de San Agustín (fino es de Theodulpo Aurelianoense en el commonitorio a los Presbyteros Aurelianoenses) el estatuto de no dezir Missas en publico, porque el pueblo no se abstrayesse de las solemnidades publicas de las Missas, que se hazen en cada Parroquia. Lo mismo refieren Burchardo, lib. 2. cap. 54. Ivon, part. 2. cap. 119. tomandolo de San Agustín. Y no debe omitirse el decreto de el Concilio Parisiense, Can. 46. que dize: Ni nos parece conveniente, que los Clerigos, y Legos, declinando los juizios de los Obispos, y Presbyteros, pidan los Monasterios de los Monges, para hazer alli confesion de sus pecados con los Sacerdotes Monges, particularmente no les siendo permitido a estos Sacerdotes Monges hazerlo, sino es a aquellos que viuen el Orden Monastico, y con ellos en el Monasterio. Y asi notò bien Cujacio in Cod. Verum, de condition apposit, que antiguamente se dezia, que los Monges tenian Oratorios, no Iglesias, porque en los Monasterios, no eran ordinarios, ni publicos los congresos. Y Theodoro Balsamon en el capitulo quarto del Concilio Nizeno 2. y en el capit. 6. del Concilio Cartagines. Y Nizephoro en la Epistola a Theodosio Monge, dizen se observò, que los Monges Sacerdotes no oian las confesiones de sus Monges, sino es por permission de el Obispo. Y consta del Concilio Chalcedonense, capitul. 8. Y de la respuesta de Zacharias a los capitulos, que le embiò el Rey Pipino de Francia, por Ardobaino, capitulo dezimo.

Los Padres tuvieron por cosa dañosa a los Monasterios el Ordenar Clerigos en ellos, y que anhelassen los Monges al Clericato. Y asi San Pachomio, grande instituidor de Monges, y Monasterios, no tenia

entre sus Monges, ninguno que huviesse conseguido la Ordenacion. Dezia, que era muy bueno, y muy vtil a los Monges, no buscar honor, y Principado, ò gloria, y especialmente en el Convento, y añadia: Que el Principado de ambicion, ò el pensamiento de ser Clerigo, si caia en los Monges, y luego no se extinguia, corrompia todo el trabajo de la exercitacion. San Basilio, que tambien diò Reglas de la vida Monastica, en sus constituciones, cap. 9. testifica, que no puede introducirse ningun daño mas capital en los Monasterios, que si la ambicion de ser Clerigos acomete a los Monges. Y Cesario, que de Monge Lyrenense pasó a ser Arzobispo de Arles, en la homil. 25. entre las virtudes necesarias del Monge refiere esta: Que repudiò, y deshechò con amor de la verdadera humildad el ambito de honor, ò el desecho de el Clericato. El Abab Moyse, de gran fama, y insigne en la piedad, cuenta entre las peligrosísimas ilusiones, y tentaciones del demonio, segun refiere Casiano, collacion primera, capitulo veinte: Quando el demonio, con pretexto de edificacion de muchos, y amor de ganancia espiritual instiga a desear el santo oficio del Clericato, por el qual nos aparta de la humildad, y aprieto de este propósito. Y añade: Siendo cosas contrarias a nuestra salud, y profesion, con todo esto, estando cubiertas con el velamen de misericordia, y de Religion, engañan a los imperitos, y incautos. Tambien Casiano de su mente, hablando de el espíritu de soberbia, en el libro onze de las instituciones, capitulo catorce: Algunas vezes embia el grado (lee ascto del grado) de el Clericato, y deseo de el Presbytero, ò Diaconado, el qual, aunque le huviera alcanzado contra su voluntad, le pinta, que le ha de cumplir con tanta Santidad, y rigor, que pudiera dar a los demás Sacerdotes, exemplos de santidad: Y demás de esto, que ha de ganar a muchos, no solo con la forma de la vida, sino con su doctrina, y palabras.

También es digno de notar, que los Monges que se ordenauan, y no se inscribian a algun Monasterio, como titulo Ecclesiastico, debian dexar el Monasterio, y passar a algun titulo, donde se inscribiesen. Consta de lo dicho, porque ya diximos, que los Monges que se ordenauan, acostumbrauan a inscribirse en las Iglesias Parroquiales, ò Cathedrales; y nadie puede dudar que vivian en estos títulos, fuera de los Monasterios, haziendo mas vida de Clerigos que de Monges.

Y se confirma mas. Lo primero, de San Geronimo en la carta 61. a Pamachio, contra Iuan Hierosolimitano, a donde dize, que Paulino, a quien Epihanio auia ordenado, estaua en Chipre, sugeto a su Obispo, y que el en su ordinacion auia protestado, que no queria recibir la ordinacion para Cura de almas: y clamò, q̄ no queria que se le diessse el Presbyterio, para que se quitassse el Monachato; en las quales palabras indica, que los Ordenados de Clerigos a titulo Ecclesiastico, se tenian mas por Clerigos, que por Monges. Mas claro en la epistola a Rustico Monge, a donde distingue entre las obras de Monge, y Clerigo; y testifica, que el Monge ordenado de Clerigo, debe hazer lo que toca a Clerigo, y no al Monge. Quando vinieres, dize, a perfecta edad, si Dios te diere vida, y el pueblo, ò el Obispo de la Ciudad te eligiere por Clerigo, haz lo que pertenece a Clerigo, y entre ellos imitalos mejores.

Lo segundo, de San Gregorio en la epist. 1. del lib. 4. escrita a Iuan, Obispo de Rabena, y se trae en el Onemò 16. q. 1. que escribe: Que nadie puede servir a las reglas Ecclesiasticas, y persistir ordenadamente en la Regla Monastica; de suerte, q̄ guarde lo apretado del Monasterio, si està obligado a permanecer cada dia en el ministerio Ecclesiastico.

Lo tercero, del mismo S. Gregorio en la epist. 40. (alias 204.) del lib. 6. y està en el cap. Ne pro cuiuslibet 16. q. 1. a donde manda al Obispo de Rabena Mariniano: Si algun Abad, ò Monge, de qualquiera Monasterio, passare al oficio del Clerico:

to, ò Orden sagrado, no tenga alli en adelante alguna potestad.

Lo quarto, de la epistola Synodical de muchos Obispos, congregados en Arles, en la causa de Fausto, Abad de la Isla Lyrinense, que està en el tom. 1. de algunos Concilios de la Gallia, que dizen, que es lleno de razon, y Religion, que los Clerigos (ordenados por los Obispos) miren con debida sujecion a la ordinacion del Obispo; pero toda la Congregacion Laical del Monasterio, pertenece a la sola ordinacion, y libre del Abad proprio, que ella misma elige para si; en las quales palabras se muestra, que los electos de los Monasterios al Clericato, pertenecian a la inmediata sujecion de los Obispos, al modo que los Legos dependian del Abad, y viuian en los Monasterios en el regimen paternal de su proprio Abad.

Lo quinto, de la Synodo Diocesana de Rems, que Congregò el Arçobispo Hicmaro el año 874. en la qual largamente se reprehendieron los que estando assignados a las Iglesias Parroquiales, querian viuir en los Monasterios; porque dize, en el cap. 1. q̄ està en el tom. 3. de los Concilios antiguos de Francia; porque consta, y es cierto, que nadie podrá executar juntamente los Claustros del Monasterio, y los obsequios debidos, y las cosas que son necessarias a la plebe en las Parroquias Rusticanas. Porque como si en el silencio de la noche, ò el infante nacido pelagra, ò el enfermo pidierè el Viatico, saldrà el Canonigo de los Claustros del Monasterio, y caminando a la Villa podrá socorrer a las necesidades de los enfermos?

Lo sexto, de Urbano III. c. 10. de Capellis Monachorum, que estatuye, que en las Iglesias a donde habitan Monges, el pueblo no se rija por ellos, y dà la razon Panormitano: Porq̄ la cura de almas, no se le diò al Colegio de los Monges, supuesto que estan alli, no para exercer Cura, sino para que viuan Regularmente?

Lo septimo, de Balsamon, sobre el cap. 4. del Synodo Constantinopolitano en tiempo de Phocio, que ref-

rifica, que el Monge, constituido in Sacris, puede venir con qualesquiera Dignidades, o en qualquier lugar que el Obispo quisiere, para que vie de su oficio. Y trae el exemplo del sacerdote Monge Machario; a quien el Patriarcha Lucas permitio, que habitasse con el supremo Logotheta Michael Agiotheodorito, y que estuviessse con el en vn presidio, y que vsasse del oficio de Secretario.

Lo octauo, del referido S. Pachomio, que a ningun Monge, Ordenado de Ordenes Sagrados, permitia que habitasse con el: pero si alguno estaua Ordenado, le llamaua para q celebrasse.

Lo noveno, del Abad Moyfes, referido supr. que dezia, que los oficios del Clericato, y la exercitacion Monastica, eran contrarios, y q por la sucesion del Clericato, los Monges se apartauan del vinculo de las Reglas Monasticas.

Lo dezimo, del antiguo vso de la Iglesia, porque los Monges, luego que se ordenauan, uiuan con el Obispo, y los demas Clerigos, como de San Basilio, San Chrysostomo, y otros, que algunos referimos arriba, es claro.

De todo lo qual consta, que los Monges que antiguamente passauan al Sacerdocio, cituuieron assignados o al Clero de la Ciudad, o a la Iglesia Cathedral, o al Monasterio, como se colige del Concilio Chalcedonense, cap. 6. que no permite que nadie se Ordenasse, sino es que en la Iglesia de la Ciudad, o Pago, o Martyrio, o Monasterio, se designasse. Y que aquellos que se Ordenauan en el Monasterio, administraron los Sacramentos a los Monges solos, y esto por permiso del Obispo, y los que estauan assignados al Martyrio, o Capilla (como San Paulino, que despues fue Obispo de Nola, leemos que estubo assignado al Oratorio de San Felix, en el Carmen Natalicio 2.) celebrauan sin concurso de pueblo, a quien diessse los Sacramentos; y los que estauan assignados a Iglesia de Ciudad, o Pago, uiuieron en estos lugares, fuera de los Monasterios. Despues se les concedio a los Monges por privilegio, oir las confesiones de los seglares, pre-

dicar, y administrar otros oficios sagrados, aun en vno de de hombres seculares, no obitante que no sean sus Pastores, ni tengan la sollicitud de Curas; de que se vean las Bulas de los Mendicantes.

Estas leyes se observaron por muchissimo tiempo en la Iglesia, hasta que poco a poco començo a decaer la disciplina Ecclesiastica; entonces por privilegio assintieron algunos Monges al subsidio de los Pastores; pero despues faltando por esto la observancia Regular, por la administracion de los Sacramentos, fueron excluidos del todo de las Iglesias Parroquiales. A pocos se les dio privilegio, de que uiuendo en los Monasterios, administrassen algunos Sacramentos a los Fieles, como puede constar abundantemente de las vidas de algunos Santos, v.g. A San Hauberto, que fue el tercer Abad Fontellanense, despues de San Vandragisilo, y despues fue Obispo Rothomense, se le concedio que confessasse seglares en su Monasterio, como refiere el Escriptor fidelissimo de su vida en Surio a 9. de Febrero. A San Alberto, Monge Crispinense le concedieron Pasqual II. y Innocencio II. el mismo privilegio, como refiere el Autor fiel de su vida, en Surio a siete de Abril. Pocos privilegios leemos deste modo, que como singulares se refieren por los Autores de aquel tiempo. Y estas excepciones firman la regla en contrario, y manifiestan, que no fue estilada esta licencia.

Pero al fin del siglo vnde zimo, començaron los Monges a ser remouidos de las Iglesias Parroquiales; porque cerca de este tiempo refiere Ivo Carnotense en la epistol. 69. a Gualtero, que el Obispo de Lemooges estando en Synodo prohibio a todos los Clerigos Regulares, el Regimen de las Parroquias, y la confesion de los penitentes. Y aunque de este decreto dize, que huuiera hecho mejor, si huuiera combidado a todos los Sacerdotes a vida Regular, q no apartar totalmente a los que uiuan Regularmente, de la custodia de las ouejas del Señor; con todo esto amonesta, que esta prohibicion debe ser mas accepta, y aconseja se obedez-

ca, por ser mas saludable al Orden Canonico.

Tambien Bertholdo en su Chronicon refiere al año 1094. que en vna Ciudad de Francia, llamada Otton vulgarmente, hubo Concilio general de los Obispos de Francia, y Abades de diversas Provincias, en que presidiò Hugo, Arçobispo de Leon, Legado de la Sede Apostolica, y se prohibiò a los Monges, que no vísasen en las Parroquias el oficio de Sacerdotes Parrochiales. Y este decreto se confirmò el año siguiente en el Concilio Claramontano, estando presente Urbano II. y se estatuyó, que en las Iglesias, a donde habitan Monges, el pueblo no se gobierne por Monge, sino que se instituya vn Capellan q̄ rija al pueblo, y esto lo haga el Obispo por el consejo de los Monges; pero de tal fuerte, que dependa del arbitrio de solo el Obispo, así la ordinacion, como la deposicion, y la conversacion de toda la vida. Traelo Severino Binnio, tom. 3. Concil. part. 2. y Baronio al año 1095. num. 25. Y estas palabras de la septima Synodo en Arverna, que es la misma que la Claramontana referida, testifica Lutreto en las notas a las Epistolas de Ivon, que las leyò en vn antiquissimo exemplar de el clarissimo Varon el Presidente Thuano; pero en la colleccion de las Decretales que hizo Gregorio, se atribuyen a Urbano III. en el cap. 3. de Cap. Iis Monachorū. El Concilio Occumenico Lateranense, en tiempo de Alexandro Tercero, cap. 10. y se refiere en el cap. Monachi, de statu Monachorum, confirma esta Sanction. Porque en el se estatuyó, que los Monges no se pongan, cada vno de por sí, por las Villas, y Lugares, por qualesquiera Iglesias Parrochiales, sino que permanezcan en Convento mayor con algunos hermanos. Esto estatuyeron estos Concilios para la observancia de la disciplina Monastica, que se deslizaba cō la familiaridad demasiada con los pueblos. Aunque Ivon, Obispo Carnotense, que fue Canonigo Regular, constantemente afirma, que los Canonigos Reglares, no debian ser repelidos del regimen de las almas; y declarò, que esta constitucion no se

entendia de ellos. (Veaſe la Epistol. 213.) Innocencio III. C. quod De timorem, de statu Monachorum; pero de tal fuerte, que exerciendo el oficio de Plebano, (ò Cura) si comodamente puede ser, tengan consigo, para cautela, vn Canonigo Regular. El Abad Iusto, de la Orden Mercienſe, prueba largamente en vna oracion que hizo en vna junta de muchos Obispos, y Abades del mismo Orden, quanto pugnan estos officios Pastorales con la Regla de los Monges. Está en el segundo tomo de la Bibliotheca de los Padres,

Con estas costumbres se vivia en la Iglesia, hasta que se instituyeron las Ordenes de los Mendicantes; porque (como consta de sus Bulas) luego se les concediò por privilegio, oír confesiones de los seculares, predicar, y administrar otros sagrados officios, aumen vto de los Seculares, aunque no tuviessen Pastoral Cura, y sollicitud dellos. Y fuera de las costumbres antiguas, Iuan XXII. (C. extra vnico, de postulat. praelat.) prohibe con edicto perpetuo, ue el professor de qualquiera Orden de los Mendicantes, sea pedido para Iglesias inferiores, que las Cathedrales; esto es a dignidad inferior que el Obispado: y así se les negaron los officios ordinarios a los que las mismas facultades, que suelen conuenir a los Ordinarios, se les concedieron. Y estas concessiones por nueva costumbre, y inſtituta, començaron a ser frequentes. Porque antes se tomaban algunos de el Orden Hierarchico, ò curas, ò Canonigos de las Iglesias Cathedrales, ò Dignidades Ecclesiasticas, que acudiessen las mas vezes a las Iglesias inferiores, y menos nobles, y las visitassen: y deſte oficio gozaron antiguamente los Chorepiscopos, y los que en el Concilio Laodizeno, cap. 57. sellaman Perioditas: Y este ministerio tenian aquellos, que compara S. Gregorio en la homil. 5. del lib. 1. sobre Ezechiel) a las ruedas ardientes de fuego, de que hablo el Profeta. Tambien avia algunos, que por singular privilegio, ò por divina Miſſion extraordinaria (que raras vezes se debe admitir) discurrían por vna, y otra par-

par
rio
fue
imp
tion
otra
mol
dina
cias
dina
etar
Ecc
priv
Igle
XIII
tes
lanc
en
tute
ciest
ext
nuel
gos
dene
gan
Div
min
la Ig
den

Reg
por
y co
nos
pos
juz
para
mie
el di
na
pug
ſin
ſien
nes
del
exc
Mo
Pfe
esta
ſito
gor
da
ord
al C
y ap
Siri
que

parte, como (segun refiere S. Gregorio en el lib. 1. de los Dialogos, ca. 4.) fue San Equicio Abad de Valeria, que impellido del Divino Espiritu, sin mission ordinaria, predicava en vna, y otra parte la palabra de Dios, y demostró, q̄ avia sido embiado extraordinariamente, por el Don de Profecía, y muchísimos milagros: Pero ordinariamente ningunos avia, que no estando asignados a algun titulo Ecclesiastico, fuesen embiados por privilegio al subsidio de todas las Iglesias. Y así, hablando Gregorio XIII. de las Ordenes de los Mendicantes, dize: La Divina providencia, segun la necesidad de los tiempos, produjo en su Iglesia varios y saludables institutos de Ordenes; y por tanto, nasciendo en ella nuevas enfermedades, extitieron nuevos remedios; y saliendo nuevas impugnaciones de los enemigos, excitó nuevos auxilios de las Ordenes Regulares. Lo qual, sino me engaño, se demostró en aquella vision Divina, conque se vieron Santo Domingo, y San Francisco, sosteniendo la Iglesia Lateranense; esto es el Orden Ecclesiastico, o Gerarchico.

Pero esto no lo obtuvieron los Regulares por derecho proprio, sino por privilegio de la Sede Apostolica, y con esta condicion, que por lo menos, sin consentimiento de los Obispos (San Francisco, en su testamento, juzgava, que tambien era necesario para si, y para los suyos, el consentimiento de los Parrochos, porque en el dixo, que no intentasen cosa alguna, aunque tuviesen privilegio, si repugnaban) no hagan cosa alguna, ni sin su examen, y aprobacion, se ordenen, exercer los oficios de sus Ordenes; porque es conocido el decreto del Concilio. 5. Cartagines, en que se excomulga el Obispo que ordenare Monge de Diócesis agena, o le hiziere Preposito de algun Monasterio; y se estatuye, que ni sea Clerigo, ni Preposito. Conocida es la sentencia de Gregorio II. en el lib. 7. epist. 18. que manda, que en los Monasterios nadie se ordene, sino el que el Abad ofreciere al Obispo. Esto es, para examinarle, y aprobarle. Conocida es la del Papa Siricio, epist. 1. cap. 13. que permitió, que los Monges se ordenasen; pero

los que la gravedad de costumbres, y la institucion santa de la vida, y Fe, les recomienda. Consta el decreto de Gelasio, epist. 1. cap. 3. que si alguno del Proposito Religioso, y erudito con las disciplinas Monasteriales, allega al oficio Clerical, en primer lugar se examine la vida que ha tenido en los tiempos passados. Y en otra parte, c. si quis Monachus 16. quest. 1. enseña, que el Monge, que se ha de ordenar, se pida al Abad, y el Obispo le elija, y se ordene en el lugar que juzgare. Tambien es claro el juicio del Papa Zozimo, epist. 1. al principio, que dize, que los Monges, no siendo aprobados con tiempo continuo, se repelan del Sacerdocio. Y Ivon, Obispo Carnotense, en la epist. 69. hablando de el Pastoral oficio, dize bien al proposito: Los Clerigos Regulares, ni se han de remover totalmente deste oficio, ni admitirse indistinctamente, &c. Y añade: Si en vuestro Colegio ay algunos Varones prudentes, y maduros, y examinados con el fuego de la tentacion, a los quales querais imponer este peso, traerlos a la presencia del Obispo, para que reciban del la cura de almas; sin cuyo arbitrio, si os acordais, segun las canonicas sanciones, ni criminales penitencias, puede imponer qualquier Presbitero, ni acabada la penitencia reconciliarle a los Sagrados Altares. Y en la epist. 213. dize de los mismos Regulares: No se han de tomar para este oficio otros, sino los que encomienda la vida, y doctrina, y la autoridad Episcopal aprueba por idoneos para hazer esto. Puede se aplicar aqui mucho de lo referido, sup. todo lo qual comprueba el Concilio Tridentino, session 23. de reformatione, cap. 22. que estatuye, q̄ los Regulares no se ordenen, ni con menor edad, ni sin diligente examen del Obispo. Añade la praxi de la Iglesia, que de todo tiempo dexó el examen de los ordinandos al Obispo, y a su prudencia, para que admita, o repela los que quisiere de aquellos, que los Abades, o Prepositos presentaren. Y esta praxis desciende de derecho Divino; porque como el Apostol en la carta 1. a Timotheo, cap. 5. promulgue, como precepto de la Ley Divina, que no se impongan accelera-

damente las manos a nadie, porque no se partcipe de los pecados ajenos; por derecho Divino incumbe a los Obispos la necesidad de examinar a todos aquellos que se le presentaren para ser ordenados; porque ordenando indignos, no participen de pecados ajenos, contra el Apotol, y el derecho, assi Divino, como natural. Tambien arriba, en diversos lugares, se probò, que ningun Monge podia tratar las cosas sagradas, sino es con permiso del Obispo. Añade, si gustas, el Concilio de Zaragoza, ca. 7. en tiempo de Damaso, contra los Priscilianistas, que algunos de ellos, simulando piedad, enseñavan sin potestad de el Obispo; y se estányò, que ninguno se imponga el nombre de Doctor, fuera de las personas a quien se ha concedido; ponemos el Concilio Calcedonense; cap. 6. que los Erigos que se ponen en los Nofocomios (esto es en los Hospitalales) y los que se ordenan en los Monasterios, y en las Basílicas de los Martires, que permanezcan en la potestad de los Obispos que ay en cada Ciudad, segun las tradiciones de los Sumos Pontífices, y por contumacia, no se aparten del Obispo. Es semejante el Canon del Concilio Pictaviense, cap. 5. que determina, que ningun Abad, Monge, ò otro qualquiera, imponga penitencia, sino aquellos a quien comierite el Obispo este cuidado; pueden traerse muchos Canones para probar esto. El cap. omnes Basilice, los siguientes 16. quait. 7. cap. Monasteria, cap. Abbatibus, y los siguientes 8. quait. 2. cap. 2. de officijs ordin. cap. cum olim de prescriptionibus. Favorece el Concilio Tridentino, session 23. de reformatione, ca. 15. session 5. de reform. cap. 2. que sin examen, y aprobacion del Obispo, prohibe, que los Regulares no den a Seglar alguno el Sacramento de la Penitencia; ni les permite predicar en las proprias Iglesias, sin licencia del Obispo. Hasta aqui Francisco Hallier, doctamente, y con toda verdad.

Y juntado esta doctrina, con la que pone en el parrafo siguiente, en que deduce por conclusion, que a los Regulares, en quanto Regulares, no les es devido el Sacerdocio, como conexo con su Orden, y estado, ni natu-

ral, ni esencialmente, que pondre a la letra, tratando de la preheminencia del Clero sagrado al Monacato, se reconoce la distincion esencial, y especifica, que vamos probando, no solo conforme al sentir de los Doctores referidos en los parrafos precedentes, sino segun todo derecho.

No ha faltado quien quisiese probar, que en la epistola de San Pablo ad Corintea. 12. en la palabra *operationes*, se comprehendan en la Gerarquia activa los Regulares: Pero ya en parte queda impugnado. Y Francisco Hallier haze evidencia en este punto en las vindicias citadas, cap. 8. que omito, por no alargarme mas en este punto; pero no pudo dexar de poner la inteligencia que dio Santo Tomas a este lugar, por ser tan en nuestro favor: *Operationes. Minorum, seu secundarias operationes, quarum quaedam ordinantur ad regimen Ecclesie, quod ad Apostolatus Dignitatem pertinere diximus. Quedam vero ad doctrinam. Ad regimen Ecclesie pertinent in generali, quaedam operationes, idest illi, qui opem ferunt maioribus Prelatis in universali regimine, sicut Archidiaconi Episcopis, secundum illud Philip. IV. adiuvate illas, que mecum laboraverunt in Evangelio, cum Clementes, & ceteris adiutoribus meis. In speciali autem ponit gubernationes, sicut sunt Parrochiales Sacerdotes, quibus committitur gubernatio aliquarum particularium plebium. Proverb. 11. ubi non est gubernator corruet Populus.* Pone San Pablo, dize Santo Tomas otras menores, ò secundarias operaciones (de los Ministros de la Iglesia, como arriba dixo) y de estas, unas se ordenan al regimen de la Iglesia, que diximos pertenecia a la Dignidad del Apostolado; otras a la doctrina. Al regimen de la Iglesia pertenecen en

gene
aque
may
mo
gun
ayu
el E
mas
cial
los S
se co
pleb
dize
no a
&c.
lacio
su ef
cedia
F
reto
Bene
que e
res, y
Po
tiend
bres;
Y El
se de
cedia
no se
en est
ne Sa
mini
Don
C
den, c
en ob
E
q tier
a los
lo qu
acud
alegr
P
preta
Relig
que y
car e
nen p
car, p
riam
tulad
mas;
plicar
cion
trata
la Ig

general, vnas opitulaciones; esto es aquellos, que ayudan a los Prelados mayores en el regimen vniversal, como los Arcedianos a los Obispos, segun lo que dize San Pablo ad Philip. 4. ayuda a los que trabajan conmigo en el Evangelio, con Clemente, y los demas que me ayudaron; pero en especial pone guernaciones, como son los Sacerdotes Parroquiales, a quien se comete la guernacion de algunas plebes particulares; segun lo que se dize en los Proverb. cap. 11. adonde no ay Governador, caera el Pueblo, &c. Adonde entran aqui por opitulaciones los Religiosos, por razon de su estado, pues es del oficio de los Arcedianos.

En el mismo sentir van Theodoro, y San Anselmo como refiere Benedicto Iustiniano; y Eltio, dize, que es de casi todos los Comentadores, y Padres Latinos.

Pero San Juan Chrysostomo lo entendiendole de los que cuidan de los pobres; y lo mismo siente Theophilato. Y Eltio dize, que no puede entenderse de los Parrochos, Decanos, y Arcedianos; porque si se entendiera assi, no se guardava orden de Dignidad en esta numeracion de dones, que pone San Pablo; pues es cierto, que estos ministerios son mas dignos que los Dones de hazer milagros.

Cayetano dize se entiende el Orden, de los que en la Iglesia se ocupan en obras de misericordia.

Esto dize, que se entiende de los que tienen vocacion especial de asistir a los pobres en los Hospitales, segun lo que dixo el mismo Apostol; el que acude a hazer misericordia, sea con alegria, Rom. 12.

Pero, en tanta variedad de interpretaciones, ninguno entendiò los Religiosos en su interpretacion. Lo que yo admito, es, que se puede aplicar el lugar a los Religiosos, que tienen por instituto confesar, y predicar, porque tambien ayudan subsidiariamente a los Obispos, y assi son opituladores en el sentido que Santo Tomas, y muchos Padres Latinos lo explican; pero esto no fue por institucion Apostolica, que es de lo que se trata, sino despues, por institucion de la Iglesia, en la forma que dexamos

explicada. Y assi no conduce para el intento de querer poner Monges, ò Religiosos en las Iglesias Catedrales de España, en su primera ereccion, antes bien prueba lo contrario.

Con estas doctrinas, tan confirmadas con Historias verdaderas, determinaciones de Concilios, Pontifices, Padres, y Doctores, no queda por ningun camino, reliquicio alguno, para introducir el Monachato Carmelitano, ni otro Monachato en las Iglesias de España, ni del Occidente; pues cõta la distincion especifica del Clericato, y su superioridad al Monacato, quando se vnio, y quando se dio facultad a los Monges para exercer los ministerios Clericales, y como; y lo que les sucedia quando del Monacato passavan al Clero. Y assi trataremos en los parrafos siguientes de las obligaciones del Clero, por razon precisa del Clericato.

§. XXI.

De las obligaciones del Clericato Apostolico, y primitivo de las Iglesias de España, y toda la Iglesia Latina.

YA Vimos como los Monges de la primitiva Iglesia eran Legos, y no pertenecian al Clero, y que en el Clero no avia Monacato, en el sentido que los Monges Legos lo eran; y quando se vnieron los Monges al Clero, y con que condiciones. Y como a los Monges, que passavan al Clericato se les permitia la observancia del Monacato, en quanto no se oponia al Clericato, y su ministerio. Y que muchos, aun aviendoles ordenado de Presbiteros, resistian el exercicio, por que cessavan los exercicios del Monacato. Y que quando entraron a exercicios Clericales los Monges, y todos los Religiosos, fue por privilegio, y concesiõ de los Pontifices, y permission, ò disposicion de los Obispos.

Veamos aora las obligaciones que tenían los Clerigos por su primera institucion, en especial en las Iglesias Catedrales de la Iglesia Latina, dexando por aora la Griega, que es otra cuenta; y de aqui se conocerá la obligacion de las Iglesias Catedrales de España, que en su primitivo instituto fueron conformes a la institucion de San Pedro, segun hemos visto de lo que escribió S. Inocencio Primero, al Obispo Decencio; y despues refirió Gregorio Septimo a los Reyes de Castilla, y Aragon.

De lo que se ha dicho en los párrafos precedentes, consta la variedad de pareceres; pondrélos aora brevemente, y diré lo que en esta materia me parece mas verisimil, resolutivamente.

Gabriel Pennoto, en el lib. 2. de su tripartita, cap. 5. es de parecer, que todos los Clerigos de la primitiva Iglesia vivieron vida de comunidad, sin proprio, y votaron los votos esenciales de Religion, y procura probarlo con muchos argumentos, deducidos de Autores antiguos, y textos Canonicos. Y en el cap. 6. impugna a Azor, porque dixo, que no avian tenido votos; a Pamelio, porque dixo avia avido dos clases de Clerigos en la primitiva Iglesia; vna de los que tenían vida comun; y otros vivian privadamente, teniendo proprio. Y al mismo Azor, porque fue de parecer, que los Canonigos Reglares comenzaron de los Clerigos Seculares, que vivian vida comun; y luego se estrecharon con votos en el Concilio de Moguncia; y en el de Aquigra se comenzaron a llamar Canonigos Reglares; Canonigos, porque tenían el Canon, o Regla Apostolica; Reglares, porque hizieron los tres votos como los Monges; y le reprehende, de que no era versado en las cosas de los Reglares, y quiso tocarlo todo, quando fuera mejor auerse abstenido de este punto. Y tambien impugna, y interpreta a Baronio; porque en el tomo 3. año 328. num. 21. y siguientes, insinua, que el primero que vino el Monacato al Clericato en el Oriente fue San Atanasio, y en el Occidente San Eusebio Vercellense. Y en el cap. 7. quiere, que los Clerigos tuvie-

ron Regla cierta, que es el modo con que vivian los Apostoles, y primitivos Christianos; que su profesion no era tacita, sino expresa; y en el 8. que tuvieron determinado habito interior, que es el que constituye Canonigo Regular, que era tunica de lino blanca, sobrepelliz, o roquete, o cota; aunque el exterior era, el que la ocasion, tiempo, o piedad de los Fieles ofrecia. Y que en la tonsura hubo variedad, dize en el cap. 9. Lo mismo tiene Don Fernando Pizarro, en el Apologetico, por las Ordenes Militares, desde el numero 34. y todos los Clerigos Reglares abraçan de buena gana lo que dize Penoto, como ya pusimos a la larga, y luego referiré sucintamente.

Fray Geronimo Roman, con Dionisio Cartujano, es de parecer, como vimos, que aunque muy a los principios, todos los Fieles vivian la vida comun, y Apostolica. Despues, creciendo el numero de los Fieles, se dividió en Monges, y Clerigos (que de los demas Fieles de la vida comunno hablamos, es cierto comenzaron luego, como ya dixé) los Monges, con votos solemnes. De los Clerigos, no dize, si tuvieron votos, o vivieron con votos simples, o por ley; quando mas da votos simples con el Cartujano; esto quiere que fue lo que restauró S. Agustin, del Clericato, y no otra cosa.

Hauber o Mireo, fundado en San Cipriano; y su Comentador Pamelio, dize; aunque a los principios los Clerigos guardaron aquella vida Apostolica, despues se dividieron en dos clases; vnos, que la retuvieron, y conservaron; otros, que vivieron en el Siglo entre los Seglares, y privadamente, a los quales el Obispo distribuia la cantidad competente para su alimento.

Antonio Caraciolo, dize hubo Clerigos que vivian separados, y cada vno de sus bienes; y otros que vivian en comun. Y estos no fueron de vn Orden, porque vivian en casas cerca de las Iglesias, con refectorio, y dormitorio comun; pero poseian en particular bienes propios, como dize Juan Trullo, lib. 1. cap. 31. cuyo instituto describen Preposito, y Abad,

y les llaman fuerte quulares. ros soleres, y se Regla, er va profigio, seña ma que ltenido; si

El Fcita Penconoticnigos Reque estaporque lmode ino refietz; pondque los Cgla de loprio tenidad, y cal; y al despues: oficios Enonigosguarday la Regla nombre distinguiniendo casaspedo comgos: Algpos delde Greggos se llen el Colebró en el Ca do obse que el Abarrio, del num no del n con el, 2. que le fiere: Ni guna po ocasion dos a so Canon; cargas e que fuer Concili Cabilon gran, qu

y les llaman Clerigos Colegiatos, de fuerte que mejor se deven llamar Se-
culares. Auia otros que tenian los vo-
tos solemnnes, y se llamaron Regula-
res, y se diferenciavan entre si, en la
Regla, en el habito, y en el nombre. Y
va prosiguiendo desde el primer Si-
glo, señalando hasta el presente la for-
ma que los Clerigos Regulares han
tenido, segun arriba referimos.

El Padre Azor, en el lugar que
cita Penoto, aunque le arguye de po-
co noticioso del estado de los Cano-
nigos Regulares, parece leyò todo lo
que estava escrito hasta su tiempo; y
porque Penoto le leyò, mas con ani-
mo de impugnarle, que de seguirle, y
no refiere adequadamente lo que di-
ze; pondré sus palabras: Hase de saber
que los Clerigos que siguieron la Re-
gla de los Apostoles, no teniendo pro-
prio, tenían vida comun, ò en comuni-
dad, y comian juntos en vna misma
casa, y así tenían el dormitorio, y ibā
después a la Iglesia a cumplir con los
oficios Eclesiasticos, se llamaron Ca-
nonigos; esto es Regulares, porque
guardavan el Canon; conviene a saber
la Regla de los Apostoles, y con este
nombre de Canonigos, ò Reglares, se
distinguián de aquellos Clerigos, que
teniendo proprio, habitavan en sus
casas; pero para míes incierto, quan-
do començaron a llamarse Canoni-
gos. Algunos dizen, que en los tiem-
pos del Pontífice Pelagio Primero, y
de Gregorio Magno, aquellos Cleri-
gos se llamaron Canonigos; porque
en el Concilio 2. de Tours, que se ce-
lebrò en tiempo de Pelagio, leemos
en el Canon 20. por lo qual nos agra-
do observar esto; que todas las vezes
que el Arcipreste permaneciere en el
barrio, ò passare a su Villa, vn Lector
del numero de sus Canonigos, ò algu-
no del numero de los Clerigos, ande
con él. Y en el cap. dudum 18. quæst.
2. que se tomó de San Gregorio, se re-
fiere: Ni allí de aqui adelante tiene al-
guna potestad, ni los Monasterios con
ocasion deste velamen, sean compeli-
dos a sostener, juntamente con los
Canonigos, y Monges en la Iglesia, las
cargas que prohibimos. Pero sea lo
que fuere, no se puede dudar, que en el
Concilio Arelatense 4. Turonense 3.
Cabilonense, Moguntino, y de Aquif-
gran, que se celebraron en los tiem-

pos de Carlo Magno, y Ludovico. Pio
en Francia, ay frequente memoria de
Canonigos, que como consta de los
mismos Concilios, habitavan en vna
misma casa comun, comian en vna
misma mesa, dormian en vn mismo
dormitorio.

Después algunos Canonigos, no
solo vivian vida comun, sino que co-
mençaron a hazer los tres votos de
los Religiosos Monges, con su ritu, y
estilo; y entonces estos Canonigos se
llamaron Canonigos Regulares; Ca-
nonigos, porque tenian el Canon, y
Regla Apostolica, consitiendo sus
bienes al comun; Regulares, porque
hazian los tres votos, a semejança de
los Monges, y se obligavan a Dios
con mas estrechez que los demas Ca-
nonigos. Y así començaron los Ca-
nonigos a ser de dos modos: Vnos se
dezian Canonigos Seculares; otros
Regulares. Seculares, porque aunque
tenian la Regla de los Apostoles, no
teniendo proprio, no estavan atados
a algun instituto de Religiosos, esta-
van libres de los tres votos de los
Monges, y así se dezian Seculares, pa-
ra distinguirse de los que con los tres
votos professavan vida mas estrecha.

De aqui no se colige lo que dixo
Erasmo, que los Clerigos a quien diò
Regla San Agustín, no estilaron en
aquel tiempo a hazer los tres votos
de Religion, sino solo a habitar en
comun en vna casa, y tener vna mesa;
porque aunque aquellos Clerigos
hazian los tres votos, después suce-
dieron otros en los tiempos siguien-
tes que quisieron habitar solo en casa
comun, viviendo sin proprio, pero sin
votos de Monges, ò Religiosos; y por
ello se començaron a llamar Canoni-
gos Seculares. Hasta aqui el P. Azor.

Y en quanto al nombre de Cano-
nigos, no se resuelve a dezir el tiẽpo
en que començò en la primitiva Igle-
sia, pone Clerigos que vivian en co-
mun, sin proprio, y la vida de los Apo-
stoles, y otros que vivian en sus casas,
con proprio, aunque no assegura que
entonces se llamaßen Canonigos; si
bien pudieron tener esse nombre, por
guardar el Canon Apostolico; vnos
a diferencia de los otros. Aqui no di-
ze si guardaron los demás votos;
pero en tiempo del Papa Palagio, y
San Gregorio, ya se llamavan Cano-

nigos. Lo que asegura por cierto es, que tuvieron este nombre desde el tiempo de Carlo Magno en Francia, y que hubo entonces Canonigos, sin proprio, y sin votos; que estos fueron Canonigos Seculares, y que hubo Canonigos con votos, y fueron Reglares. Y esto no es negar que antiguamente huviesse Clerigos, ò Canonigos con los votos, como entendió Penoto; pues expresamente dize contra Erasmo, los tuvieron los que instituyó San Agustín, aunque después en los tiempos siguientes sucedieron otros que no los hazian, aunque vivian en comun, sin proprio; y esto es lo que se reformó en algunos que los hizieron en tiempo de Carlo Magno; quedando otros sin proprio, y sin votos. Y pues dize Azor, que los Clerigos que instituyó San Agustín, tuvieron votos de pobreza, obediencia, y castidad: tambien lo admite en los Clerigos primitivos, que guardaron la Regla Apostolica, pues segun ella los instituyó San Agustín. Y aunque parece dize lo contrario en el lib. 11. cap. 23. quæst. 8. pues explicando las palabras de los Actos de los Apostoles, en que se habla de la vida comun, dize, que aquel modo de vivir fue typo, y figura Zenobitica; se explicó, que esto era contra los Hereges, que oponen, que alli, ni en otros lugares no se haze expressa mención de votos. Y así prosigue: Aora no procuro mostrar contra ellos, que la forma de la vida Religiosa, perfecta del todo, como la q̃ aora ay, precedió en Elias, Eliseo, y los Profetas, San Juan Bautista, y en los primeros Discipulos de los Apostoles, sino solo que en gran parte fue adumbrada, y delineada en aquellas cosas, que pertenecen a la comida, bebida, habitación, y culto de vida, pobreza, obediencia, y castidad; particularmente, como S. Agustín diga claramente, que los Apostoles hizieron votos; por lo qual dixo verdaderissimamente Santo Tomás, en la 2. 2. q. 187. art. 7. que toda Religión tomó principio de los Discipulos de Christo, con el exemplo del Maestro; y pone exemplos de los Discipulos de los Apostoles q̃ professaron esta vida. Todo esto he puesto para vindicar a Azor de lo que le atribuye Penoto, de

que los Clerigos primitivos no tuvieron votos de obediencia, pobreza, y castidad, porque expresamente no los niega, antes les concede la vida Apostolica, y la que tuvieron los primitivos Christianos. Si bien de esto no afirma expresamente, que fuesen perfectamente Religiosos, porque no son claras las palabras para convencer los Hereges, contra quien arguia; pero bastantemente indica su sentir con los lugares de San Agustín, y Santo Tomás; y que en los Apostoles, y los Discipulos tuvo principio la vida Monastica, y Religiosa.

Cofeteau, Obispo de Marsella designado, gran Teologo, del Orden de Predicadores, en la Apologia que escribió por la Monarquia Catolica, contra la Republica de M. Antonio de Dominis, es de parecer, que la ley de la continencia anexa al Orden sacro, propriamente no tiene razon de voto, aunque se llame voto en Santo Tomás, 2. 2. q. 38. art. 2. y en otros Teologos, porque no entienden, que el voto es esencialmente anexo al Orden, sino solo por autoridad Ecclesiastica introducido; de fuerte, que ni el Concilio Tridentino en la session 24. c. 9. a dōde explica el Zelato Clerical, no le llama voto, sino ley Ecclesiastica; por lo qual cōcluye, q̃ en su sentencia no es necesario dezir, que el voto de continencia está anexo al Orden sagrado, sino la ley de la continencia; porque no consta de Canon, en que se pida el voto, auiendo muchos que impongan, y obliguē a la ley. Y parece es deste sentir S. Leon, citado arriba.

Parece que và en el mismo sentir Christiano Lupo, en el tom. 3. de sus ilustraciones a los Canones de los Concilios, en toda la disert. 1. prohemial. de la continencia del Clero Latino, donde vnas vezes, y las mas, vñ de la voz ley de continencia, aunque otras la llama voto; especialmente en el c. 1. al fin, explicando vnas palabras de Tertuliano ad uxorem, cap. 13.

Y del mismo modo se puede discurrir de la pobreza, y obediencia que estuvieron obligados a ellas por ley, no por voto; porque si en lo mas dificultoso, que era la castidad bastó la ley; porque no en la obediencia,

que c
gos a
Y en
el Co
Coad
pos, y
nos, c
vnam
Y así
ca en
div
" el
" ob
" ob
" fut
" fac
" La
" na
" cōstit
dad, p
ria la
limita
mero:
que ob
votos
los Ol
obfer
(dexta
to, si p
nes re
cipulo
bien t
dos co
eligie
los A
Epist.
fue D
en la
mismo
ron E
(que
dro, E
ros na
pone
" en
" goz
delas
" cor
" del
" ren
" mo
Clem
go hu
aunqu
epist.
tituyē
Diac

que era preciso tuviessen los Clerigos a los Obispos, por todo derecho? Y en la pobreza? Pues no ay duda que el Colegio de los Presbiteros, como Coadjuutores, y señalado de los Obispos, y Senado de Obispos, y los Diaconos, como ministros, todos vivian de una masa común, como quedaprobado. Y assi tenía ley de obediencia, y pobreza en esta opinion, y no votos. En tanta diversidad de pareceres, el mio es: q el Clero sagrado primitivo, estava obligado a la castidad, pobreza, y obediencia, por ley, y no por voto q fuesse esencialmente anexo al Ordē sacro. Principalmente en la Iglesia Latina, y Alexandrina, y Antiochena: * Que los primeros Clerigos constituidos in sacris, observassen castidad, pobreza, y obediencia, es materia llana; porq todo el Clero Hierotimitano le constituyò de aquellos primeros Discipulos de los Apostoles, que observaron la vida Religiosa con votos solemnes. Los Apostoles eran los Obispos: Destos no ay duda que observaron los tres votos solemnes, (dexando por aora lo que dixo Sarmiento, si para distribuir los bienes comunes tenían dominio de ellos) los Discipulos eran los Presbiteros, que tambien tenían vida Apostolica, como todos confiesan. Tambien es cierto, que eligieron Diaconos, como consta de los Actos Apostolicos, y S. Ignacio, Epist. ad Heronem, dize: que S. Estevan fue Diacono de Santiago el menor. Y en la epist. ad Trallianos repite lo mismo; y que Timotheo, y Lino fueron Diaconos de S. Pablo; Anacleto, (que es Clero) y Clemente de S. Pedro. De la pobreza, y obediencia destos nadie dudará? Y de la castidad los pone por exemplo a algunos dellos, en la epist. ad Philipp. Ojala, dize, goze de vuestra sanctimonia (habla de las Virgenes consagradas a Dios), como de la de Iesus, Hijo de Nave, de Melchisedech, de Eliseo, de Hieremias, de San Juan Bautista, de Timotheo, de Tito, de Evodio, de Clemente. Tambien es cierto, que luego hubo otros grados en el Clero, q aunque dà a entender S. Ignacio en la epist. a los de Epheso, que Christo instituyò los Obispos, Presbiteros, y Diaconos, diziendo: Procurad con

todo esfuerzo estar sujetos a los Obispos, Presbiteros, y Diaconos, porque el que a estos obedece, obedece a Christo, que los constituyò; tambien pone, ep. ad Antiochenos, que en Antiochia auia Hypodiaconos, o Subdiaconos, Lectores, Cantores, Ostiarios, Laborantes, Exorcistas, Confessores. En el Griego se llaman Omologistas, q aora no ay en la Iglesia, como tampoco los Laborantes, cuyos ministerios explico en la Gerarquia Ecclesiastica. Siendo esto tan a los principios de la publicacion del Evangelio, quien dudará que fueron de los mas perfectos, despues de los Obispos, Presbiteros, y Diaconos, que se eligian los mas libres de negocios, y otras ocupaciones, para q asistiesse en la Iglesia a sus ministerios? pues aviendo entre los Catolicos, aun en Antiochia, algunos consagrados a la castidad, porque se avian de buscar los que tenían mugeres, hijos, y familia? De Colegio de Virgenes, y Viudas ay mucha repeticion en San Ignacio. De consagrados a Dios por voto de castidad, alguna. Y declara la solemnidad en la epist. a Policarpo. *Si quis potest in castitate permanere, ad honorem carnis Dominica, sine iactantia permaneat: Si gloriatu fuerit perijt: et si id ipsum statuatur sine Episcopo, corruptum est.* Si alguno dize, puede permanecer en la castidad, para honor de la carne del Señor, permanece sin iactancia. Si se glorio pereció. Y si esto se estatuye sin el Obispo, no tiene su perfeccion, parece explica el voto solemne de la castidad, que se devia hazer en mano del Obispo, para que tuviesse la perfeccion Religiosa, y insolubilidad; y habla segun lo que ya se practicava. No lo estatuye de nuevo: y me parece, que porque no avia en Antiochia Colegio, o Convento destos, dedicados a Dios, con los tres votos; por esto no les nombra con especialidad, sino entre los demas del Pueblo, quando habla en la carta a los Antiochenos de todos los estados. Saludo dize, al Santo Colegio de los Presbiteros: Saludo los sagrados Diaconos, aquel nōbre deseable de aquel,

a quien veo en espíritu (parece habla de su sucesor, que se dice Obispo de Antiochia) que sabió a ser Obispo de Antiochia) que tiene mi lugar, quando huviere conseguido a Christo, por cuya alma de buena gana trocará la mia. Saludo a los Hypodiaconos, o Subdiaconos, Lectores, Cantores, Porteros, Laborantes, Exorcistas, Confesores, Omologistas. Saludo a las Diaconisas en Christo, guardas de los sagrados vestibulos. Saludo a las Virgines inspiradas de Christo, de cuya sociedad ojala goze yo en el Señor Iesvs. Saludo al Pueblo del Señor, desde el pequeño hasta el grande, y a todos mis hermanos en el Señor. Saludo a Casiano, y su muger, y sus carísimos hijos, &c. En aquellas palabras el Pueblo del Señor, se contienen, si avia algunos, los consagrados a Dios, por los votos; porque como se probó eran del número de los Legos.

Esto es lo que sucedió de hecho en la elección del Clero primitivo; pero lo que fue de derecho, y establecido por los Apostoles, no consta; porque aunque tenemos los Canones de los Apostoles, y las constituciones Apostólicas de S. Clemente; de estos textos no se puede tomar fixo argumento, aunq mas lo esfuerce Francisco Turrano; pues se reconoce dellos mismos, que tienen muchas cosas, que se dispusieron en los Siglos siguientes; y en la materia presente el Canon 26.

dize: Los que huvieren sido promovidos al Clero, sin averse casado; mandamos, que si quisieren casarse, solo sean los Lectores, y los Cantores. Donde glossa Balsamon; antes de ordenarse se permitia a todos casarse, y así que se ordenasen, los Diaconos, Subdiaconos, y Presbiteros. Despues de la ordinación, solo se concedió a los Cantores, y a los Lectores. Y esto no fue en la Iglesia Latina, sino en la Griega, y no al principio; pues, como diré, en Alexandria instituyó San Marcos lo que S. Pedro en Roma; conque este Canon fue algun tiempo despues establecido en los Concilios. Lo mismo se reconoce del punto de la pobreza, porque en el Can. 40. se concede a los Obispos tener proprio, y se haze men-

cion de sus mugeres, y hijos, por estas palabras: La hacienda propia del Obispo, si es que la tiene, este manifiesta, como la que fuere del Señor o de la Iglesia) para que en la potestad del Obispo que muere, dexar su hacienda a los que quisiere, y como quisiere, y no perezcan los bienes del Obispo, con ocasión de los bienes de la Iglesia; por que algunas vezes (el Obispo) tiene muger, y hijos, o parientes, o criados. Y es justo, para con Dios, y para con los hombres, que ni la Iglesia padezca daño, por ignorar la hacienda del Obispo; ni el Obispo, o sus parientes se disminuyan, por ocasión de la Iglesia, y tengan pleytos, y despues de muerto le malodigan, y hagan execraciones. Y lo mismo se reconoce de los demas Ecclesiasticos, que corria la misma raxon, y así se declara en otro Canon.

Pues no aviendo Canones que hablen deste punto, recurriremos a los Autores mas proximos a aquellos tiempos, y dellos se deducirá el estilo de la primitiva Iglesia, y del Siglo primero, quanto a la castidad, pobreza, y obediencia del Clero.

En quanto a la castidad, Christiano Lupo en el lugar cita lo, dize; que el exemplo de los Apostoles no le pusieron por vniversal. Y entre otros textos que pondera, es el mas claro el de la carta de Dionisio, Obispo de Corinto, que trae Eusebio Cesariense, lib. 4. de su Historia, c. 22. adonde amonesta a Pinito, Obispo de los Gnosios, que no imponga el grave peso de la castidad necessariamente. Y va Lupo discurriendo por otras Iglesias de la Grecia; pero llegando a la Latina dize Lupo: dize que esta licencia no fue vniversal, porque S. Pedro obligó a todos los Obispos, Presbiteros, y Diaconos de la Iglesia Latina a perfecta continencia, y renunciar el vicio del matrimonio antecedente; consta por el lugar de Tertul. en la exortación a la castidad, c. 13. *Quanti in Ecclesiasticis ordinibus de continentia continentur, qui Deo nubere meluerunt, qui carnis suae honorem in primum Paradyfi statum restituerunt, qui que iam illius aui dedicauerunt, Occidentales in se concupiscentia libidinis, & totum illud, quod intra*

Par.
la vo
fiest
ma a
volu
do T
la Ig
com
Aur
cana
yore
biter
do
to
gu
fo
antig
fes no
Fè de
cipul
Rom
libro
confe
pond
si exp
despu
de T
I
San M
de lo
harte
antec
oblig
de de
ze Sa
tr
qu
vi
pr
ra
re
Se
y
en
qu
qu
Al
de
pu
de
D
en
Or
Or
bitero
Igles
Augu

Paradyfum non potuit admitti? Adonde la voz dicaverunt, claramente manifestada profesión, y voto: Por esto llamamos a nuestros Clerigos Virgines, y voluntarios Espadones. Y así quando Tertuliano entró a ser Clerigo de la Iglesia Cartagines, dexó la mujer, como consta del libro ad vxorem. Y Aurelio, Primado de la Diócesis Africana, reparando la castidad de los mayores, en quanto a los Obispos, Presbiteros, y Diaconos, dixo a la z. Sino. do Cartagines: Lo que los Apóstoles enseñaron, y guardo la antigüedad, tambien lo guardemos nosotros. Los Apóstoles, dize, y la antigüedad; porque los Cartagineses no recibieron inmediatamente la Fe de los Apóstoles, sino de sus Discipulos, que vinieron de la Iglesia Romana, como dize Tertuliano en el libro de præsript. y así en estos se conserva esta ley. Esto Lupo: Pero la ponderacion de la palabra *Dicaverunt*, si explica voto, o basta ley diremos despues, y explicaremos todo el lugar de Tertuliano.

Lo mismo siento que estableció San Marcos en Alexandria. De la vida de los primeros Fieles, y Clerigos, harto queda dicho en los parrafos antecedentes: de la perseverancia, y obligacion, por algun tiempo, se puede dezir lo mismo; porque como dize San Leon en la epist. 81. a su Patriarca Dioscoro. Es necesario, que nosotros sintamos, y hagamos una misma cosa, para que se compruebe, que en nosotros ay un corazón, y un alma; porque auendo recibido el Beatísimo Pedro del Señor el Apostolico Principado, y la Iglesia Romana permanezca en sus institutos; no es justo creer que su Santo Discipulo Marcos, que gobernó primero la Iglesia de Alexandria, formalle los decretos de sus tradiciones, con otras reglas; pues sin duda fue uno el espíritu, de una misma fuente de gracia el del Discipulo, y del Maestro; ni pudo entregar, o enseñar otra cosa el Ordenado, que lo que recibió del Ordenador. Y así Dioscoro, Presbitero, y Cheremon, Lector de esta Iglesia Apochrifarios, a Anathasio Augusto, Legados, para componer

el scisma de Acacio; dixerona Cresconio, y Gerimano, Obispos, Legados del Pontifice Anathasio segundo. Las Venerables Santas Iglesias de la Ciudad de Roma, y de Alexandria guardaron siempre, no solo la Fe recta, y inmaculada; desde que en ellas se predico la palabra saludable, sino concordia en el ministerio, y lo fundado en su primer Doctor, y Obispo San Marcos, hijo, y discipulo del Apostol San Pedro.

De la Iglesia Antiochena, que fundó San Pedro, pudiera ser testigo San Ignacio. No halló tampoco lugar expreso, pero ay algunas palabras, que aluden a la obervancia de la castidad, y en especial en el cap. ad Trallianos. *Quid enim aliud est Episcopus, quam is, qui omni principatu, et potestate superior est; et quoad hominem licet, pro viribus imitator Christi Dei factus. Quid vero Sacerdotium aliud est, quam sacer cætus, Consiliarius, et assessores Episcopi? Quid vero Diaconus, quam imitator Angelicarum virtutum, qui purum, et inculpatum ministerium illi exhibent, ut S. Stephanus, B. Iacobo, Timotheus, et Linus, Paulo: Anacleus, et Clemens Petro?* No parece se explican bien aquellas palabras de los Obispos: Ser imitadores de Christo, quanto es permitido a un hombre de los Presbiteros, ser sagrada Comandada de los Diaconos ser imitadores de las Angelicas virtudes, sin que en todas se entienda la castidad perpetua, y de obligacion. De fuerte, que excita a la obediencia, no solo explicando el ministerio, que estos grados Ecclesiasticos tienen, sino el modo de pureza de vida, en que se exercen. Y de algunos de estos Diaconos, vimos arriba, que puso S. Ignacio por exēplos de la virginidad, como a Iosué, Eliseo, S. Iua Bautista, &c.

Este modo se conservó siempre en la Iglesia Latina; algo parece se innovó en Alexandria, y Antiochia, a imitación de otras permisiones de la Iglesia Griega, antes del Concilio Niceno. Lo que en él se disputó, y estatuyó, ahora no es de mi asunto. Vease a Christiano Lupo, sup. cap. 2. en quanto a los Subdiaconos, no fue tan universal la obediencia de la castidad; en todas las Iglesias Latinas hubo algunos que la observaron. Vease Lupo, cap. 3. y Nicolas Fabro de Præbiterorum Cœlibatu. En quanto al vivir sin proprio los Clerigos primitivos (no obstante lo que dize el Canon de los Apostoles referido, que le tengo por de posterior Siglo.) recogió muchos lugares Penoto, queriendo fuese por voto. Pondrélos despues, refiriendo a Francisco Hallier, que casi trae los mismos, explicandolos por argumentos contra la ley, que solo admito en el Clericato, y no voto como dixo.

En quanto a la obediencia, no parece es materia que se puede dudar. No repite otra cosa mas San Ignacio en sus epistolas, especialmente en la que escribió a los Tralianos. Los Principes obedezcan al Cesar; los Soldados a los Principes; los Diaconos a los Presbiteros perfectos de las cosas sagradas; los Presbiteros, los Diaconos, y el demas Clero, juntamente con todo el Pueblo univérso, Milites, Principes, y Cesar, obedezcan al Obispo, el Obispo a Christo, como Christo obedeció al Padre. Y por esta razón se conservara en todas las cosas vnidad. En las notas de Silvio, que está en el tom. 1. del auctario de la Biblioteca. V. Patr. de Margarino de la Bigne, se lee en indicativo obedecen, conque no es nuevo mandato, sino relacion de su obligacion.

Esta obediencia se ha de entender proporcionalmente, y aun en memoria de la primitiva obediencia, quando se ordenan de Orden Sacro, dize el Obispo, segun el Pontifical Romano. Prometeme obediencia. Y responde el Ordinando: prometo. Y en mi Iglesia, y es conforme al cap. ego de iure jurando, se haze juramen-

to de fidelidad, y obediencia al Obispo, Dean, y Cabildo, quando se toma p. f. l. sion de algun Canonizado; que todo es testimonio de la obligacion especial antigua, que tenia el Clero al Obispo. Bien se que Celotio, distingue entre la obediencia politica, y regular, o que se haze por voto. En los Clerigos primitivos, bien se puede admitir la mas rigurosa; pero el que la negare, concederá mas fundamentos a mi asumpto, de no aver en las Iglesias de la primitiva institucion Monachato.

Pero no obstante esta observancia, que hallamos en la Iglesia Latina, Alexandrina, y Antiochena, con mas perseverancia, o total que hubo en el Clericato Sagrado Latino, de castidad, pobreza, y obediencia. Digo que no fue por voto solemne, y profesion Religiosa, sino estatuida por ley de los Apostoles, conservada por sus sucesores, o costumbre introducida, inviolablemente.

No es esto negar la antigüedad de los Clerigos Regulares, o Canonicos Regulares, comenzada por los Apostoles, y continuada desde entonces; porque esto lo concedo, y admito, y queda probado, con lo que refiere Penoto, Auzero, Cataciolo, y otros. Pero no fue todo el Clero de Clerigos Regulares, o Canonicos Regulares, ni este fue instituto de el Clero sagrado; esto es, de Obispos, Presbiteros, o Diaconos, que es esencialmente distinto de la Regularidad, como de grado perficiendo, a perfecto; en esto me aparto de los Autores referidos, que quieren que todos los Clerigos, en lo primitivo, o ya nados Regulares; pudiese instituir Religión, para enseñar, y confesar, como dire con Santo Tomas. Y tambien me parece, que se estatuyó al principio esta Regularidad; y que tuvieron estos Clerigos los votos substanciales, no universalmente, sino en algunos Colegios, y Congregaciones; por que a estos se pudo imponer esta obligacion, porque no tiene repugnancia a su instituto, como despues veremos, y aun comenzaron con ella, sin necesidad de abrogarla, lo qual en el Clericato Secular de las Iglesias Cathedral-

tedrales, y Parroquiales, va por otro camino; pues lo esencial es el punto Hierarchico activo, y no la Regularidad; y en los Clerigos Reglares lo esencial son los votos. Y el punto Hierarchico se ha permisivamente, y fueron como habitualmente dispuestos, para salir al exercicio de el Clericato. Y si con esto no se contentan los Clerigos, o Canonigos Reglares, y quieren, que fuese esencial en ellos el exercicio del sagrado Clericato, sera fuerza respondan a los argumentos conque pruebo lo contrario, pues solo fue esencial el voto, no el Sacerdocio en ellos. Porque la noticia mas antigua, y segura, que ay de la Gerarquia Ecclesiastica, es la que nos da San Dionysio, y queda puesta en el §. 16. Allí está la consagracion de los Obispos, Presbyteros, y Diaconos, que es el Clericato sagrado, y está con total distincion de las ceremonias de la bendicion, o institucion, o llamemola consagracion de los Monges, y si tuvieran los Clerigos anexos los votos, tambien se auia de poner ceremonia, en que se declarassen, o expresamente, que los auian de hazer los Obispos, Presbyteros, y Diaconos. Y lo que mas prueba esta distincion esencial, es, que el Clericato sagrado por su esencia, constituye la Gerarquia Ecclesiastica activa, que supone perfeccion: el Monachato está en el primer grado de los que se han de perfeccionar, como dixo San Dionysio, y aspiran a la perfeccion por los votos. Pues esencialmente son distintos estados de perfeccion, y perfeccionados, como el movimiento de lo superior a lo inferior, y de inferior a superior. Deluette, q la Gerarquia activa supone tener, lo que intenta la Gerarquia pasiva conseguir. La Gerarquia activa comunica, y la pasiva recibe, luego no pudieron los votos ser esencia de la Gerarquia activa, siendo la esencia de la Gerarquia pasiva. Y el Sacerdocio lo supone, no los pide esencialmente, y al contrario. Con esto bien se compadece, que la Gerarquia activa estuviese obligada por ley a la castidad, pobreza, y obediencia, o por costumbre, no como esencial instituto, si como decencia del estado. Deluette

te, que aunq el Obispo paxa al Obispado, sin auer sido regular, ipso facto, está en el estado perfecto, y se halla con las obligaciones, que pide el estado perfecto; distinto del Monachato, que aspira a la perfeccion. Y los Presbyteros, y Diaconos, aunque no hizien votos solemnes, se hallaua con la obligacion de la ley, que les obligua a observar lo mismo (a que los votos aspiran) por ley, o costumbre, como presupuesto para la perfeccion de su estado.

Y lo dá a entender claramente San Dionysio, porque como vimos, dize, que los Monges aspiran a la Santidad de los Sacerdotes; luego si presupone en ellos lo que ellos intentan por los votos? Luego los Sacerdotes observauan castidad, obediencia, y pobreza por ley, que como conveniente a su estado, estava establecida, y observada, aunq no era el constitutivo esencial de su estado, sino que era como presupuesto. Y no negaré, que algunos tambien hizieron votos de lo que por ley tenían obligacion a cumplir.

Por lo qual dixo Francisco Hallier en las Vindicias de la Gerarquia Ecclesiastica, lib. 4. cap. 2. §. 2. cõfessamos, qal principio de la Iglesia muchos Legos, y muchos Clerigos, hizieron vida Regular: esto es, profesaron pobreza, castidad, y obediencia, y que algunos dellos se obligaron a estas tres cosas, haziendo votos, aunque huviesse alguna diferencia de los votos, como se hazian entonces, y se hazen agora, porque eran diferentes las solemnidades, y las condiciones de las que agora ha puesto la Iglesia, pues era diferente el modo de la observancia de la pobreza de aquel tiempo, como latamente se puede probar. Pero esto es de paso, y fuera necesario mas lata disputa, y digresion. Mas los Clerigos, que hazian vida Regular, no estauan en Conventos separados de los demas, no tenian otros Prepositos, que los Obispos, y Parrochos, no se llamauan con otros nombres, que Clerigos. Por lo qual faltando esta disciplina en el Clero, de San Agustin, que la reparó, se dize, que reformó el Orden de los Clerigos, no que le instituyó de nuevo.

Asi

Asi Posidio en su vida, y consta del mismo San Agustín, que se llamaron Clerigos; pues dize, que el Clerigo profesò dos cosas, santidad, y Clericato. Y assi parece, que esta regular observancia estaua annexa al Orden Clerical; porque en lo que toca a la castidad, todos los Catholicos confiesan, que aun aora esta anexa al Subdiaconado. En quanto a la obediencia, bastantemente se probò arriba, y se demostrarà despues. En quanto a la pobreza, consta, que estubo anexa por ley comun al Orden Clerical (exceptuando algunos casados, q̄ estauan en el Clero, o otros pocos.) Lo primero de las palabras de Christo Señor nuestro, que dixo por S. Lucas, cap. 14. el que no renuncia a todas las cosas que posee, no puede ser mi Discipulo; y si alguno viene a mi, y no aborrece su padre, que no puede ser mi Discipulo: y otras cosas deste modo, que San Agustín, de Contempti mundi, cap. 1. dize, que en quanto se estien den a todos los Christianos, se ha de entender en la preparacion del animo; pero en quanto a los Clerigos, se han de reducir a acto, porque como Christo quisiessse repartir sus Discipulos por las naciones a predicar el Euangelio, juzgo q̄ eran ineptos para el Discipulado; esto es para el ministerio del Euangelio, y Clericato, los que no apartassen la propiedad de los bienes, para poder caminar con mas libertad por vna, y otra parte a esparcir el Euangelio. Y siguiendo los Obispos santissimos de aquellos tiempos el juicio de Christo, con dificultad admitian al Clero los que no renunciaban todas sus cosas para seguir a Christo. Lo segundo, porque San Clemente, Pontifice Romano (y se trae, cap. Dilectissimis 12. quest. 1.) en la Epist. 5. alabò mucho la vida comun, como necessaria a todos los Clerigos. Separò estas pocas palabras, que son el principio de su carta: La vida comun es necessaria a todos, especialmente a los que desean militar irreprehensiblemente para Dios, y quieren imitar la vida de los Apostoles, y de sus Discipulos; en las quales palabras, nadie duda, que se entienden los Clerigos. Y concluye la carta: Por lo qual, dā-

do consejo, amonestamos a vuestra prudencia, que no receda de las Reglas Apostolicas, sino que teniendo la vida comun, y entendiendo rectamente las escrituras sagradas, estéis sollicitos de cumplir lo que prometisteis a Dios. Lo tercero, porque Origenes en la homil. 6. sobre el Genes. Parece que muestra, que esta renunciacion de los bienes propios, fue mandada a los Sacerdotes, por estas palabras: Oigamos, que es lo q̄ mandò Christo Señor nuestro a sus Sacerdotes: El que no renunciare todo lo que posee, no puede ser mi Discipulo. Y San Hilario parece va en lo mismo, sobre el Psalm. 118. que aludiendo a los Clerigos, de quien Dios es su porcion, dize: Hafe de renunciar al siglo, y a todas sus cosas, para que Dios sea nuestra porcion; y no parece, que es de otro parecer San Gerónimo (escribiendo a vn Levita de dos generos de hombres, y se trae en el cap. Duo sunt 12. q. 3.) Dos dize son los generos de hombres; vno, que está mancipado a los Divinos Oficios; y conviene que cesse de todo el strepito de las cosas temporales (en estos hombres pone a los Clerigos) en los quales, el raer la cabeza, interpreta la deposicion de todas las cosas temporales. Y añade, porque estos contentos con el alimento, y el vestido, no teniendo entre sí cosa propia, deben tener las cosas comunes. El otro genero de hombres son los Legos, a quie es licito tener bienes temporales, y a este genero opone los Clerigos. Y esto mismo colige San Gerónimo (en la Epist. 2. a Neaportiano, que se trae en el cap. Clericus 12. q. 1. Can. 4.) del nombre Clerigo, que interpretádole, añade, el que posee al Señor, y dize con el Profeta: El Señor es mi parte, no debe tener otra cosa que al Señor. Y si tuviere otra cosa mas, q̄ al Señor, no será el Señor su parte, &c. Y San Ambrosio, de fuga saculi, cap. 2. que se trae en la quest. citada, cap. Qui portio. Parece que habla en el mismo sentir: Aquel a quie Dioses su porcion, no debe cuidar de otra cosa, sino de Dios, porque no se embarace con el ministerio de otra cosa necessaria; supuesto, que lo que se ocupá en otros officios, se quita al

nuestro: porque esta es la verdadera fuga, el apartarse de las cosas domesticas, y una enag'nacion de los carnisinos, de fuerte, que se negue a los suyos el que eligiere servir a Dios. Y Christolito en la homilia 5. sobre la Epist. 1. a Timotheo: Yo contoda audacia digo, que los Presbiteros de la Iglesia, no conviene que tengan otra cosa, sino el alimento, y vestido. Y San Agustin, term. 1. y 2. de la vida comu de los Clerigos, dilataramente; el qual tambien quito el Clericato a los que (no quisiesen renunciar los bienes propios. La qual ley recordo de nuevo por la hyprocresia de muchos, llamandolos todos medios Clerigos a los que no observassen pobreza. Y haze el mismo argumento de las palabras que pronuncian los Clerigos al recibir el Orden: El Señor parte de mi herencia, &c. Y de la tonsura con que se señalan desta renunciacion de proprio.

De todo lo qual facilmente se demuestra, que estos Padres no juzgaron, que el Clericato estaua anexo a esta obervancia regular, sino q la obervancia regular era annexa al Clericato. Lo quarto, porque Urbano I. Ep. 2. (y se refiere en el cap. Scimus, quæst. citada) refiere, que la vida comun se conservò en todos los Christianos, y aun por la gracia de Dios, permanecia; y principalmente entre aquellos que son elegidos en la fuerte del Señor, que son los Clerigos, en las quales palabras muestra, q por la profession de la vida Clerical, muchos por lo menos abraçaron la obervancia de la vida regular; lo qual principalmente conta con el exemplo de Pallino, y Hilario, Obispo de Arlès, los quales, segun refiere San Prospero, lib. 2. de la vida contemplativa, cap. 9. Para tomar el Clericato, o dexaron todos sus bienes a sus parientes, o los distribuyeron a los pobres, segun las palabras de Christo, al que no renunciare todo lo que possie, &c. De lo qual consta, q no pretendieron el Clericato, por auer dexado los bienes temporales, sino que para ocupar dignamente el Clericato, antiguamente se dexaron los bienes temporales. Consta tambien por el exemplo de los Sacerdo-

tes de la Ciudad de Nazianzo, de quie infirma San Gregorio en la Oracion de la exculacion de el ingreso de la Iglesia, que renunciaron todo lo que tenían. Y se puede confirmar con testimonio de San Gregorio Magno, referido en el cap. Quia quæst. cit. que aconteçia a Agustin, Obispo de Inglaterra, que en aquella Iglesia, que poco antes se auia reducido a la vida comun, a instituir aquel genero de vida, que tuvieron nuestros hermanos al principio del nacimiento de la Iglesia, quando ninguno dezia que era suyo lo que possia. A que proposito esto se no por que juzgava San Gregorio, que por lo menos, por decencia estaua annexa la regularidad, que antes tenían los primeros Clerigos al Clericato. Puede tambien probarse con testimonio de Isidoro, Obispo Cardenense, en la Epist. 213. al Obispo de Orleans, que dize: Que en la primitua Iglesia ninguno fue constituido Rector de las almas, sino es de la vida comun. Añade a esto las constituciones de los Concilios, en los quales la ordinacion de los Clerigos sub probato virore, se entiende Regular (como consta que Paulino, Escritor de la vida de S. Ambrosio, fue educado en la custodia de Castinó Diacono) pues que ay muchas leyes en los Concilios, es cierto. El Toledo 4. cap. 23. El de Maguncia, c. 9. El Vascense 2. can. 7. El de Tours, en tiempo de Leon III. cap. 23. Añade tambien, que los Concilios trabaxaron mucho, para persuadir a todos los Clerigos la vida comun; como cosa necesaria, como consta de los Concilios de Tours, y Maguncia, en tiempo de Leon III. y Carlo Magno, y de los capitulares de Carlo Magno, lib. 3. cap. 118. y del Concilio Romano, comenzado en tiempo de Eugenio Segundo, y inovado por Leon Quarto, del Concilio 3. de Tours, en tiempo de Leon IV. cap. 25. del Romano, en tiempo de Nicolao Segundo, can. 3. Y otro Romano 2. en tiempo de Alexandro Segundo, cap. 4. Y se refiere en el cap. Præter hæc mandamus 3. modis, y otros, que se congregaron en diferentes partes. Y que Alexandro Segundo velò por restituir esta disciplina, testifica Baronio,

anno Christi 1063, y otros: de lo qual consta, que los Canonigos por comun ley, se reduxeron a esta vida, y por esso dize Ivo, cap. 69. se llamaron Canonigos, porque se dedicaron a querer guardar las Reglas Canonicas, en mas aprieto que los demas. Y es cosa certissima, que esta observancia durò por mucho tiempo; y facilmente se puede demostrar por los Archivos de qualquiera Iglesia.

De lo qual concluyo, que la observancia regular que estaua en vso en los Clerigos, fue annexa al Clericato, y como debida (como aora en parte por lo menos esta vnida) pero no estubo el Clericato annexo a esta observancia, ò le fue debida. Y la razones, porque de que algunos Clerigos, ò ciertamente los Canonigos estuuiessen obligados a esta vida, ò por ley Ecclesiastica, ò por costumbre comun, y de que algunos tuuiesse esta vida regular, no se inhiere, que por esso se insertaron en el Clero; ò se dixessen Canonigos. Lo vno, porque como declaran los actos de los Apostoles, cap. 4. y testifican Philon en el libro de la vida contemplatiua. De los Essenos, san Clemente, y Urbano II. supr. y otros a cada passo, v.g. Casiano, collect. 18. cap. 5. San Agustin en los sermones de la vida comun, muchos Legos, y casi todos, por lo menos los que de los Iudios se auian convertido, abraçaron la vida comun, en aquellos primeros tiempos de la Iglesia; y a estos no les era debido el Clericato, porque se numeravan con los demas Legos. Lo otro, porque los Monges (que imitasen el Preposito de los Clerigos, y Apostoles, segun San Basilio en el cap. 23. de las instituciones Monasticas; y San Geronimo en la Epist. 1. que por esta causa llama a los Clerigos Padres de los Monges) aquellos Monges digo, no por ser Monges podian ascender al Clericato, que primero se auian de probar, y examinar, porque como dize San Agustin en la Epist. 76. ad Aurel. y se refiere en el cap. Legi 16. q. 1. Hase de tener gran dolor, si erigimos a los Monges a tan ruinosa obervia, y juzguemos a los Clerigos, en cuyo numero estamos dignos

de tan graue contumelia, supuesto, q en algun tiempo, aun el buen Monge con dificultad haga vn buen Clerigo, si este tiene la continencia suficiente, y con todo esso, falte la institucion necessaria, ò la integridad de la persona Regular. Tambien aquellos Clerigos, que entones professaua la vida Regular, todos estauan assignados a titulo Ecclesiastico; tenian Curo de las almas, y con este titulo ministraban a la Iglesia, y cuidauan de sus utilidades: no se embiauan a alguno fueradel Orden directo de la Gerarquia, ni en subsidio, como aora los Religiosos; todos estauan vnidos, y sujetos al Obispo, como a su cabeza, habitauan en Comunidad con el Obispo, si eran Clerigos de la Ciudad, ò con los Parrochos, dispuestos por las Villas. Y assi el que trata su causa, no trata la causa de los Religiosos en el estado que aora estan, que haze la causa de los Pastores de la Iglesia. Eran aquellos verdaderos Pastores, ò miembros de los Pastores; y por la vida Regular que professauan, no se les acrecia algun derecho, no se les llegaua algun aumento de potestad Ecclesiastica. Aquella regularidad era meramente accidental a la potestad Hierarchica, precisamente considerada, y a los oficios Ecclesiasticos, aunque la disciplina Ecclesiastica pidiesse esta vida; pero esta vida no pidiesse tal potestad. Hasta aqui Hallier.

Reconocefe de estos lugares la continua, ò indefectible observancia en el Clero sagrado, de la castidad, pobreza, y obediencia; ya por ley, ya por costumbre, ò ya por voto. Como cosa conveniente para la perfeccion del Clericato sagrado. Pero no Religion de Clericato, a quien estuuiesse annexo el Sacerdocio, aunq en aquellos Colegios, que al principio se instituyeron de Clerigos Regulares, parece se debia conseruar el estar propios para los Ordenes Ecclesiasticos, si los Obispos tuuiesse necesidad de ordenarlos. De fuerte, que este genero de vida, que hemos dicho se auia, ò presupositivamente, como quando del Monachato, ò Regularidad, pasauan al Clericato sagrado, ò connexiuamente, como quando de meramente Legos, aunque fuesse cada

dos,
el de
por v
cal
Mon
cho
miti
ban
rigo
mun
rian
argu
Porq
xo, y
Cleri
prof
tuto
en el
teis;
zier
se ele
volu
fimos
esta
Qual
cibid
tiene
su pro
te lo
quiri
que n
de cu
de: p
los qu
fee, y
baror
acaba
ron si
mon
pues
ley, ò
tande
hazia
obedi
ment
Order
bedic
mas si
estos
annex
eran
dónde
dónde
perfe
guard
estado

dos, passauan a sagrado Clericato. Y el dezir algunos Christianos, que era por voto, no arguye Religion Clerical Sagrada, sino auer passado de el Monachato al Clericato, ò auer hecho votos despues, que les era permitido. Parece, que en tiempo de Urbano I. que fue el año 224. los Clerigos, que auian obliervado la vida comun por voto, siendo Monges, se querian eximir de ella, y el Pontifice les arguye con el voto que tenian hecho. Porque si fuera esencialmente anexo, y como esencial constitutiuo del Clericato, dixera, esta es vuestra professiõ; esse es vuestro esencial instituto, debeis poresta razõ permanecer en el, pues inamissiblemẽte le recibisteis; pero arguyesles cõ el voto q hizierõ; y se debe entẽder antes q fuesse elegidos al Clericato, ò q despues voluntariamente auian hecho. Ya pusimos arriba parte desta autoridad, q està en el cap. Scimus. Y prosigue: Qualquiera de vosotros, que tiene recibida la vida comun, y voto, que no tiene cosa propria, vca, que no haga su promessa irrita, sino guarde fielmente lo que prometió al Señor, para adquirir premio, y no condenacion; por que mejor es no prometer, que dexar de cumplir el voto, como mejor puede: pues se castigan mas grauemente los que hizieron voto, ò recibieron la fee, y no cumplieron el voto, ò acabaron la vida en pecados, que los que acabaron la vida sin voto, y murieron sin fee, y hizieron buenas obras.

Pero aun podemos dezir, que como no es claro, que huviessẽ esta ley, pues Francisco Hallier lo reduce a ley, ò costumbre; algunos no contentandose con el estilo, y costumbre, hazian expessos votos de castidad, obediencia, y pobreza, presupositivamente, y como disposicion para las Ordenes, como aora se estila en la obediencia, para que con esso huviessẽ mas firmeza en la obliervancia. Pero estos votos no eran esencialmente annexos a los Ordenes sagrados, ni eran necessarios, porque con la ley, donde la auia, ò con la costumbre, donde estava introducida, era mas perfecta la obligacion que tenian a guardar, para la vida perfecta de el estado del Clericato; pues en los vo-

tos, que no eran esencialmente annexos al Clericato sagrado, pedian disponer a su arbitrio la obliervancia, y en la ley estauan obligados a todo lo que estava estatuido, y lo mismo en la costumbre, del modo que estuviessẽ introducida. Al modo que dixo Santo Thomas de los Sacramentos de la ley de la naturaleza, en el 3. de las sentençias, dict. 3. quæst. 6. artic. 2. q. 3. Aquellos Sacramentos de la ley de la naturaleza, no obligan por precepto divino, que se celebrauan por voto, segun que a cada vno le dictaua su mente, que professassẽ su fee a otros, consenal exterior para el honor de Dios, segun que el habito de la caridad inclinada a los actos exteriores. Asì pudieron tambien ter aquellos votos, que dize Urbano I. se hallauan en algunos del Clero; que viendo, que el estado del Clericato obligaua, por la perfeccion de la caridad en su estado, a aproueechar a otros, no constando de la ley, ò no siendo bien reconocida la costumbre, hazian votos, o se los pedian los Obispos para Ordenarles, sino los tenian en el Monachato, de donde solian sacar algunos para el Clericato sagrado.

De modo, que distinguiendo los tiempos, se pueden concordar todo lo que los Autores referidos en este cap. en diversos §§. han dicho. Y mi parecer es, que el Clericato Apostolico, que començò por los que el dia de Pentecostès se convirtieron, tuvo los tres votos sustanciales de hecho: que destos, vnos Clerigos se pusieron en las Iglesias Cathedrales, y otros estuvieron en Congregaciones separadas: que estas conservaron la regularidad Clerical con los tres votos: que a los otros en muchas Iglesias les quedò por ley, ò costumbre la obliervancia, que en los Clerigos Regulares de las Congregaciones fue por voto. Y asì viuiã en obediencia, y castidad, y de comunidad: y a los Clerigos, y a Cathedrales, y a Parroquiales, era licito hazer estos votos; pero no les obligauan a ellos. Y asì hallamos exemplares de todos. Pero en las primitiuas Cathedrales de España, que instituyeron los discipulos de Santiago, por orden de San Pedro, obligò por lo menos la ley de la casti-

tividad, vida comun, y obediencia. De la obediencia subiste memoria en el ceremonial, aunque sea Politica, como quiere Zellotio. De la calidad no ay duda, solo hubo la mala introduccion desde el tiempo de Vvitzia, que despues se reparò. De la vida comun, no hallo monumento fuesse por voto; porque quando se reparò por San Isidoro, no obligò a voto: y esto se observò vniuersalmente, como dire en su lugar, aunque despues hubo Iglesias de Canonigos Reglares con votos solemnes; otras sin votos, con vida comun, que latamente llamaron Reglares de San Agustin; y los que no hizieron esta distincion, absolutamente las llamaron de Canonigos Reglares: con que se reconoce, que por ningun modo hubo Monachato en las Iglesias de España primitivas, segun la institucion verdadera dellas; y que es voluntario, y sin fundamento lo que el Padre Argaz dixo.

§. XXII.

De la preeminencia del Clericato sagrado al Monachato.

Parecerale a alguno, que negando a los Clerigos primitivos el tener anèxos los tres votos de pobreza, obediencia, y castidad, y dandoles esta observancia por ley, costumbre, ò votos voluntarios; constituimos el Clericato secular Apostolico en menor grado, que el Monachato; porque con los tres votos se constituye el Monachato en vn estado tan superior; que aunque no sea estado perfecto, sino perficiendo, y que aspira a la perfeccion; estando el Clero sin los tres votos instanciales, esencialmente connexos, aunque sea perfecto el ministerio; la vida no es de perfeccion, ni de tendencia a la perfeccion; y assi deben ser preeminentes los Monges a los Clerigos; pero verase que esto no obsta a la preeminencia del Clericato.

Esta question se puede ventilar en diferentes grados de Clerigos, como dixo Santo Thomàs en la 2. 3. q.

182. artic. 8. porque puede hablarse de los Clerigos Presbyteros, Curados, y Arcedianos, que tienen estado, orden, y oficio; los quales en el estado son seculares, en el Orden Sacerdotes, ò Diaconos; en el oficio tienen Cura de almas. Y en los Religiosos tambien se puede considerar el estado, que es de Religion; el de Orden, que es Sacerdotes, ò Diaconos; el del oficio, que es tener Cura de almas, como muchos Monges, y Canonigos Regulares tienen. Y aora solo hablaremos del estado de los Clerigos, puramente Sacerdotes, ò Diaconos, que son los que principalmente constituyen la Gerarquia activa, comparados con los Religiosos, en quanto Religiosos. Despues harèmos las demàs comparaciones.

PVNTO I.

Comparanse los Sacerdotes, y Diaconos con el Estado Religioso, en quanto Religioso.

NO se puede dudar, que el estado de Religioso, es estado preeminente al secular; porque el estado de Religioso mira a la perfeccion, por la obligacion de los votos, en q. consiste el estado de perfeccion en la Gerarquia passiva de la Iglesia; como explico Santo Thomàs en la 2. 2. quæst. 184. art. 5. in corpore, dizen: *Qua para el estado de perfeccion, se requiere obligacion perpetua, para lo qual es de perfeccion* (removiendo los impedimentos, que aun no se oponen a la caridad, a que ayudan como instrumentos los consejos Evangelicos, que se obligan a cumplir los Religiosos por los tres votos instanciales, de pobreza, obediencia, y castidad; como dixo Santo Thomàs, art. 3. de la misma question) y los Religiosos se obligan con los votos a esto, porque se abstienen de las cosas seculares de las quales podian usar (sin los votos) licitamente y el motivo es,

para
en lo q
vida
Dion
quia
mau
los de
famul
ges p
nibile
ras cu
indro
dado
Y el
nidat
Y as
qual
da pe
ro con
riua.
Per
ta obl
a los
ner ac
no po
cion;
tado
perpe
dad;
dize
qual
rior
dad
el est
terio
orde
conf
cion
Igle
rado
ferio
E
gene
en lo
rar
orde
fose
-02
om

para vacar cō mas libertad a Dios, en lo qual consiste la perfección de la vida presente, por lo qual dixo San Dionysio en el cap. 6. de la Gerarchia Ecclesiastica, que unos les llaman Therapeutas, esto es famulos de Dios, por el puro servicio, y famulado: otros les llaman Monges, por la vida singular, y indivisible, que les une por las santas contemplaciones de las cosas indivisibles, a la deiforme unidad, y perfección, amable a Dios. Y esta obligacion, es con solemnidad de profesión, y de bendición. Y assi añade San Dionysio: Por lo qual la santa Legislacion, que les da perfecta gracia, les condecora con una invocacion santificativa.

Pero el estado secular no tiene esta obligacion, pues solo está obligado a los preceptos: y aunque llegue a tener acto de amor perfecto el secular, no por esto está en el estado de perfección, porque no consiste en ello el estado de perfección, sino en obligarse perpetuamente con alguna solemnidad, a lo que es de perfección, como dize santo Tomás en el art. 4. de la quest. citada.

Vna cosa es el estado interior, y otra el exterior. La caridad perfecta constituye perfectos en el estado interior; pero el estado exterior, de que hablamos, que es en orden a la Iglesia, cuya hermosura consiste en esta diversidad de obligaciones permanentes, manifestas a la Iglesia, y aprobadas por ella; y el estado de perfección es, como se ha referido.

Esto presupuesto, aunque hablando generalmente Santo Tomás, dixo, q̄ en los Presbiteros se podia considerar el estado, que era ser Secular el orden, y el oficio. Y en los Religiosos el estado, y el orden, y el oficio; se

ha de confiderar tambien, que aquel estado Secular está realçado con el Orden a ser estado Ecclesiastico; pero el estado de Religion, segun su esencia, es estado de los Legos, como dexo probado con los lugares de S. Dionisio, y otros muchos Autores; y que hasta que passaron algunos Siglos, no se unió el Monachato al Clericato; esto es, no passaron los Monges al estado Clerical. Y en este sentido, mirando el estado Secular Ecclesiastico, respecto del estado Monachal Lego, se pregunta qual sea mas preheminentre.

Santo Tomás dió claramente la respuesta en el art. 8. al fin del cuerpo, por estas palabras. Si el Religioso carece de Orden, como en los conversos de las Religiones, assi es cosa manifesta, que es mas excelente la preheminentia del Orden quanto a la Dignidad, porque por el Orden sagrado se deputa vno a dignissimos ministerios, con los quales se sirve a Christo en el Sacramento del Altar; para lo qual se requiere mayor santidad interior, que la que requiere el estado de Religion; porque como dixo San Dionisio en el cap. 6. de la Gerarchia Ecclesiastica, el Orden Monastico deve seguir los Ordenes Sacerdotales, y a su imitacion ascender a las cosas Divinas: Por lo qual ceteris paribus, mas gravemente peca el Clerigo constituido en Ordenes sagrados, si sobre alguna cosa contraria a la Santidad, que vn Religioso que no tiene Orden sagrado, aunque el Religioso Lego está obligado a las observancias regulares, a las quales no lo están los que están en los Ordenes sagrados.

Aqui Santo Tomás, atiende solo a lo que es intrinseco, y esencial al Orden sagrado, prescindiendo de votos. Y a lo que tiene intrinseco, y esencial el grado de Monge, prescindiendo de el Orden, aunque supone los tres votos, que es lo que tratamos.

Por lo qual, en el estado de la primitiva Iglesia, aunque los Sacerdotes, y Diaconos tuviesen

votos de pobreza, obediencia, y castidad, que no admitimos, como annexos esencialmente al Orden, sino, o presupositivamente, por accidente de ser eleuados algunos a el desde el Monachato; o tuviessen ley de la misma materia que se auia para decencia del estado, o voluntariamente los hiziesen, no hazemos comparacion de esta obligacion a la del Monachato, que assi bien claro era el exceso; pues por votos, o por ley inviolable tenian lo mismo que los Monges, y además el Orden sacro. Consideramos, pues, el Orden Sacro precisamente, por la santidad que pide sin estas obligaciones de votos, y ley, aun prescindiendo de la ley de la continencia, que ay en el Occidente; y en este calo dize Santo Thomas, que excede la preeminencia de el Orden, quanto a la Dignidad, y que se requiere mayor santidad interior. Atiendan esto los Sacerdotes, y reconocerán su obligacion, para exercer las virtudes que se requieren para tan alto ministerio, pues pide mayor santidad de vida, que la que exercian aquellos Anachoretas antiguos.

Pero parece que tiene dificultad esta resolucion, porq̃ los Presbyteros y Diaconos, no están en estado de perfeccion, los Monges por razon de su profesion, están en estado de perfección. Y vno, y otro enseña S. Thomas. Lo 1. en el art 6. por estas palabras: El Ordē se ordena a algun acto en los Divinos Oficios; por lo qual se ha dicho, q̃ la distincion de los Ordenes se contiene debaxo de la distincion de los oficios; de q̃ se infiere, que los que reciben el Ordē Sagrado, reciben potestad de perficionar algunos actos sagrados. Pero por esto no se obligan a las cosas, que son de perfeccion, sino en quanto en la Iglesia Occidental, recibiendo el Orden sacro, se haze voto de continencia, q̃ es vna de las cosas q̃ pertenecen a la perfeccion; de donde consta, que el que recibe el Sagrado Orden, no se pone simpliciter en el estado de perfección, aun que se requiera interior perfección, para exercitar dignamente estos actos. De lo segundo, que es, que los Religiosos estén en estado de perfeccion, ya lo diximos arriba.

A esto se responde. Lo 1. q̃ los Religiosos son perfectos en la linea passiva; esto es, están en estado de perfeccion en la linea de Legos, que es inferior a la linea de la Gerarquia actiua, que está en el estado Ecclesiastico. Y assi, quando Santo Thomas dize, que solo los Obispos, y Religiosos están en estado de perfeccion, habla de cada qual en su linea; los Obispos en la linea de la Gerarquia actiua; y los Religiosos en la linea passiva; y como esta linea sea de Legos, y de su naturaleza inferior al Orden sacro, aunque sea perfecta en su grado, no llega a la preeminencia de el estado del Orden Sacro; porque lo supremo de lo infimo, solo toca lo infimo de lo supremo: ni el grado de senfatiuo toca, aunque sea perfecto, mas que lo infimo de lo supremo. Por lo qual Santo Thomas dixo en el art. 7. haziendo comparacion de los Religiosos a los Prelados, segun S. Agustin en el lib. 12. de el Genes. a la letra, capit. 16. Siempre el Agente es mas excelente que el paciente; pues en el grado de la perfeccion, segun S. Dionysio, los Obispos se han como los que perficionan, los Religiosos como perfectos (y esto como el Santo explico en la solucion al primer argumento del art. 5. profesando, que aspiran a la perfeccion). Lo vno, pertenece a la accion. Lo otro a la passion; por lo qual es cosa manifesta, que es mas perfecto el estado de perfeccion en los Obispos, que en los Religiosos; pues los Ordenes sagrados constituyen en la linea actiua, y pertenecen al grado en que está el Obispo; y aunque no tengan la perfeccion del Obispo, tienen preeminencia a la linea passiva de los Religiosos; no obstante que sean perfectos, o aspiren a la perfeccion en su linea, y esta la consiguen por los Sacerdotes, cuyos Ordenes deben seguir, y a su imitacion ascender a las cosas Divinas.

Lo segundo, ay alguna confusion en la inteligencia de estas voces: *Estado de perfeccion*, y tomadas así absolutamente, parece es preeminente el estado perfecto al imperfecto; pero explicadas, como

com o se deben explicar, avrá estado, q̄ aunque no sea perfecto, sea preeminente al estado de perfeccion, q̄ consiste en los preceptos, o en los consejos; y responde en el art. 1. Que la perfección se dice consistir en alguna cosa, de dos maneras; la primera esencialmente, y perse; la segunda, secundaria, y accidentalmente. Perse, y esencialmente consiste la perfección de la vida Christiana en la caridad; principalmente, segun el amor de Dios; secundariamente en el amor del proximo, de las quales cosas se dan los preceptos principales de la Divina Ley, como se dixo en la q. 44. Pero el amor de Dios, y del proximo, no cae debaxo de precepto en alguna medida; desuerte, que lo que es mas (o el aumento en amar a Dios, y al proximo) queda debaxo de consejo, como se reconoce en la misma forma del precepto, que demuestra perfeccion, quando se dice: Amarás a tu Dios, y Señor de todo tu corazón (todo, y perfecto son vna misma cosa, segun el Philosopho en el tercero de los Phisicos) y quando se dice: Amarás a tu proximo como a ti mismo; porque cada vno se ama a si mismo en el mayor grado. Y esto es, porque el fin del precepto es la caridad, como dixo el Apostol 1. ad Timoth. 1. y en el fin no se pone medida, sino en lo que mira al fin, que son los medios, como dixo el Philosopho en el 1. de las Politicas; como el Medico no pone medida de quando sanará, sino quanta medicina, u dieta pondrá para sanar. Y así San Agustín en el libro de la perfección de la justicia dixo: Porque no se mandaria al hombre esta perfección, aunque nadie en esta vida la tenga. Pero secundaria, y instrumentalmente, la perfección consiste en los consejos, los quales todos se ordenan a la caridad, como tambien los preceptos; pero de diferente modo: Porque los preceptos, que son diferentes de los que tocan a la caridad, se ordenan a apartar las cosas que son contrarias a la caridad, con las quales la caridad no

puede permanecer. Los consejos se ordenan a remouer los impedimentos del acto de caridad, que no le son contrarios, como es el matrimonio, la ocupación de las cosas seculares, y otras cosas deste genero. Y así ixo San Agustín en el Euchiridion, cap. 121. qualquiera cosa q̄ manda Dios, de lo qual es vno, no fornicarás; y qualquiera cosa que no se manda, de lo qual es vno: Bueno se es al hombre no tocar a la muger; entonces se obran bien, quando se refieren a amar a Dios, y al proximo por Dios en este siglo, y en el futuro. Y de aqui es, que en las collaciones de los Padres, dize el Abad Moyses, collat. 1. cap. 7. los ayunos, las vigilijs, la meditacion de las Escrituras, la desnudez, la privacion de todos los bienes, no son perfección, sino instrumentos de perfección, por q̄ no consiste en estas cosas el fin de aquella disciplina, sino que por ellas se llega al fin; y así dize: por estos grados, procuramos ascender al fin de la caridad. Esto Santo Thomás.

De donde se ve, q̄ la perfección esencialmente consiste en la caridad, secundariamente en los instrumentos, q̄ son los consejos. Y tambien se colige la diferencia que ay del grado de perfección de los Obispos, al estado de perfección de los Mōges, y Religiosos; por q̄ este está en lo secundario, y instrumental de la perfección, q̄ son los consejos. Pero el estado de perfección de los Obispos, está en lo esencial, y perse de la perfección; y así explicando esta, dixo Santo Thomás en el artic. 7. Los Obispos se obligan a las cosas, que son de perfección, tomando oficio Pastoral, al qual pertenece, q̄ el Pastor ponga su alma por las ouejas proprias, como se dize por S. Iuan cap. 10. Por esto el Apostol en la carta 1. a Timotheo, c. Vltimo, dize: Confessaste buena confesión delante de muchos testigos, y la glorificas lo explica en su ordinacion de Obispo. Tambien se añade cierta solemnidad de la consagracion, junto con la profesión referida, segun lo que se dize 2. ad Timoth. c. 1. q̄ resuciteis la gracia de Dios,

q̄ esta enti, por la imposiciō de mis
 manos, lo qual la gloria explica de
 la gracia Episcopāl. Y S. Dionysio
 en el c. 5. de la Gerarquía Ecclesi-
 tica, que dize, que el Sumo Sacer-
 dote; esto es el Obispo, en su ordina-
 ciō, tiene su preposiciō santísima
 de los sagrados eloquios sobre la ca-
 beça (esto es que le ponen en la ca-
 beça los libros de la sagrada Escriptu-
 ra) para significar, que es parti-
 cipatiuo de la virtud entera de to-
 da la Gerarquía; y que el, no solo
 es iluminatiuo de todos, que perte-
 necen a las sagradas locuciones, y
 acciones, sino que tambien entre-
 ga esto a otros.

Pues los Sacerdotes, y Diaconos
 tienen por su instituto esencialmente
 parte desta perfeccion de el estado
 Episcopāl; pues como el Obispo esta
 obligado al amor del proximo, tãbiẽ
 el Sacerdote, y Diacono. El Obispo a
 todo como perfecto, el Sacerdote a
 iluminar, el Diacono a purificar; lue-
 go estãn en el estado de perfecciō es-
 sencial reduciuanamente, o participati-
 uamente. Y como en este estado se de-
 putan juntamente (como dixo S. Tho-
 mas) a dignísimos ministerios; con
 los quales se sirve a Christo en el Sa-
 cramento del Altar; para lo qual se
 requiere mayor santidad interior, q̄
 requiere el estado de Religión; cõsi-
 guientemente estãn en estado essen-
 cialmente mas perfecto; porque la ma-
 yor perfeccion que tienen los Mōges,
 es en lo secundario, y instrumental,
 para conseguir esta mayor santidad
 interior, a que estãn obligados los Sa-
 cerdotes, y Diaconos; que es lo q̄ ya
 repetimos con S. Thomas de S. Dionysio:
*Que el Orãen Monastico debe se-
 guir los Ordenes Sacerdotales, y a su imi-
 tacion ascender a las cosas diuinas.* Poco
 importa, q̄ los Sacerdotes, y Diaconos
 no esten obligados a los instru-
 mentos para conseguir la santidad, y
 perfeccion, si tienen obligacion a ma-
 yor santidad interior, q̄ los Mōges;
 y si peca mas graueamente ceteris pa-
 ribus, q̄ el Monge; como no serã este
 grado preeminente? Si vno tiene obli-
 gacion mayor a cõplir con vn fin, q̄
 importa q̄ otro tenga obligacion per-
 fecta de poner los medios, si es menor
 la obligacion del fin? Qual estara en

mas eminente grado? Miren los Sacer-
 dotes, y Diaconos a los q̄ esta obliga-
 dos esencialmente; y procuren poner
 los medios q̄ otros tienen por precep-
 to para conseguirle. Lo q̄ tiene el Mō-
 ge de precepto, y actualmente, debe
 tener, en preparacion del animo. Puto
 el exemplo S. Thom. en los Obispos,
 los quales i. 2. q. 1. de las cosas adqui-
 ridas, o proprias podian dexar lo que
 quisiessen a sus herederos; lo qual no
 pueden los Mōges, como es notorio,
 por razon de el voto de pobreza, q̄ se
 requiere para ser perfecto, Math. 19
 y con todo esto no dixo, que era mas
 perfecto el estado de los Mōges, q̄ el
 de los Obispos. Y da la razon en la so-
 lucion del argum. 1. del art. 7. dize-
 do: Que la abrenunciacion de los
 bienes proprios se puede considerar
 de dos maneras, o segun q̄ esta en
 acto, y assi no cõsiste en ella essen-
 cialmente la perfecciō, sino q̄ es vn
 instrumento de la perfecciō, como
 se ha dicho. Y por esto no prohibe
 el estado de perfeccion, estar sin
 la abrenunciacion de las cosas pro-
 prias, como tãbiẽ se ha de dezir de
 otras exteriores observancias. De
 otro modo se puede considerar (la
 abrenunciaciō de los proprios bie-
 nes) segun la preparacion del ani-
 mo; conviene a saber, q̄ el hōbre el-
 te aparejado, si fuere necesario, a
 dexar, y distribuir todas las cosas, y
 esto pertenece directamente a la
 perfeccion. Y assi dixo S. Agust. en
 el lib. 2. de las quãst. del Euangel.
 c. 11. muestra el Señor; q̄ los hijos
 de la fabiduria tiẽnẽ encendido q̄ la
 justicia (o santidad) no esta en ab-
 tenerse, o en comer, sino en la igual-
 dad de animo en tolerar la pobre-
 za; por lo qual el Apostol dize. Se-
 tener abundancia, y se padecer penu-
 ria. Y a esto estãn muy obligados los
 Obispos; cõviene a saber, a menos
 preciar por el honor de Dios, y fa-
 lud de su rebaño, todas sus cosas,
 quãdo fuere necesario, a dandolas
 a los pobres de su rebaño, o satisfi-
 do cõ gozo la rapina de sus bienes.
 Claro estã, q̄ S. Thom. habla aqui
 de la perfecciō esencial, y no instru-
 mental, q̄ es lo de los Religiosos, porq̄
 en estos no basta la abrenunciaciō de
 las cosas temporales en la preparaciō

de el
 ciaci
 los Sa
 que
 de lo
 cion
 para
 tiene
 rer a
 para i
 que c
 actiue
 Obis
 pado
 res, y
 preci
 loque

cierta
 mas,
 Diacon
 mente
 to a l
 vame
 guien
 aunqu
 no tu
 niley
 vanci
 tauan
 dian a
 do Ec
 los R
 de Le
 do en
 ridad
 chos

Com

A

Com

Com

Com

PE

vi

porqu

tiene

trume

tiene

I

distinc

a quic

de el animo , que es actual abrenunciacion por el voto de pobreza; pues los Sacerdotes, y Diaconos , es cierto que deben tener esta abrenunciacion de los bienes temporales en preparacion del animo , si fueren embaraço para ministrar el Altar. Y tambien tienen especial obligacion de socorrer à los proximos, si fuere necesario para iluminarlos, y purificarlos, porque estan en el grado Hierarchico actiuo, y en parte de la sollicitud del Obispo, pues en el està todo el principado Hierarchico: y en los Sacerdotes, y Diaconos, algunas partes , y es preciso que conserven la essencia de loque tienen participacion.

De todo lo qual se infiere ser cierta la resolucion de Santo Thomas, que puse, que el Sacerdote, y Diacono , por su essencia precisamente, exceden en preeminencia quanto a la dignidad al Religioso, precisamente como Religioso. Y consiguientemente en la primitiva Iglesia, aunque los Presbyteros , y Diaconos no tuviessen los votos de la Religion, ni ley, porque se obligassen a la observancia de la materia de los votos; estauan en preeminente dignidad, y excedian a los Religiosos, por ser del estado Ecclesiastico, y Gerarquia actiua, y los Religiosos en la passiua, y estado de Legos, como todo queda explicado en los §§. precedentes , con autoridad de San Dionysio , y otros muchos Autores.

PVNTO II.

Comparase el Clericato con el Monachato, despues que el Clericato se vnio al Monachato.

PERO que diremos despues que se vnio el Clericato al Monachato, porque ya se agrega al Monachato, q tiene la perfeccion secundaria, y instrumental, la perfeccion essencial, q tiene el Sacerdocio, y Diaconado?

En este caso se debe proceder cõ distincion, porque se habla del Mõge a quien se ha permisiuamente el Sa-

cerdocio , como son las Religiones Monachales, u se habla de los Religiosos que se ordenan por sus constituciones al Clericato , instituidas para confessar, y predicar, especialmente de los Clerigos Regulares, ò se habla del Religioso, que actualmente es Sacerdote. Y respondo, q en los dos casos primeros, siempre es preeminente el Clericato; porque la preeminencia se toma de lo q de su naturaleza es mas, y està en vn sugeto esencialmente, que lo que accidentalmente se agrega, no constituye el estado; y assi como los Regulares, en quanto Regulares, estan en el estado de la Gerarquia actiua, y no actiua; porq por permitir el Sacerdocio a los Regulares, ò hazer voto de confessar, y predicar, por su instituto, no salen de ella, ni se constituyen esencialmente en la Gerarquia actiua, siempre queda la preeminencia del Sacerdocio, y Diaconado al Monachato.

Lo contrario intentaron algunos contra el sentir de toda la Vniuersidad de Paris. Y en su defensa dixo Francisco Hallier en el lugar citado en el §. precedente, §. 3. De todo esto consta , que a los Regulares, en quanto Regulares , no les es debido el Sacerdocio ; ni natural, ni necessariamẽte està connexo a su estado. Lo primero, porque nunca, ni desde los primeros siglos algun Regular, por este derecho de auer abraçado el estado Religioso, tomò para sí la dignidad de el Sacerdocio, antes siempre fue libre a qualesquiera Obispos , repeler a qualesquiera q fuesen indignos , fuesen de qualquier orden Religioso, ò ya por falta de la fee Orthodoxa, ò por impericia, ò por auer abundancia de Clerigos , ò por otra causa justa; lo qual indica manifestamente, que no està natural, y necesariamente connexo al Sacerdocio con el estado Religioso. Lo segundo, porque lo mismo les fue siempre licito a los superiores de los Religiosos; conuiene a saber, ofrecer de los de su orden los que quisiessen al Obispo para el Sacerdocio, y sin consentimiento del superior, a ningun Religioso, le es licito ser promovido a las Ordenes, como consta de muchos Canones, que se han citado; que tambien es

argumento de lo mismo. Lo tercero, tan lexos está el Sacerdocio de ser debido, y necesariamente connexo cō el estado Religioso, que en mucho tiempo los Monges no fueron admitidos al Sacerdocio. Lo quarto, los Monges, que antiguamente se elegian al Sacerdocio, en la mayor parte dexauan la exercitacion Monastica. Lo quinto, los Monges mismos, sino gozavan de el Pastorado, se apartavan de todas las funciones Gerarquichas; porque en la realidad conocian, que las acciones Gerarquichas solo eran debidas a los Pastores, y a los demás eran menos convenientes, y idoneas. Lo sexto, porque a los Monges se les disuadió el Sacerdocio, como peligroso, y dañoso a la observancia del estado Religioso. Lo septimo, porque antiguamente se prohibió el que las Plebes fuesen a los Monasterios; y tambien les fue prohibida a los Monges la administracion de los Sacramentos. Lo octauo, los Religiosos no fueron embiados en subsidio de los Pastores, sino despues de algunos siglos; porque antiguamente todos los que se numeravan en el Clero, ó eran Pastores, ó Alesores, y Ministros ordinarios de los Pastores ordinarios, como son ahora sus Vicarios; conviene a saber los Arcedianos, Consiliarios &c. ó les apartavan de toda administracion de Sacramentos: Por lo qual por ningun derecho antiguo, pueden los Regulares tomar para sí, como devido el Sacerdocio. Lo noveno, ningun derecho nuevo se les acreció; no el divino, que este seria inmutable desde el principio del nacimiento de la Iglesia; no Ecclesiastico, porque no pueden traer Canon de Concilio, ni Breve Pontificio, con el qual convengan, que les es debido el Sacerdocio, y la potestad Hierarchica: porque la aprobacion de los institutos de las mismas Religiones, indica, que solo aprobó la Iglesia, que algunos se dedicassen al subsidio de las Animas, si alguna vez les agradasse el embiarlos a los Rectores de las Iglesias, ó tomarles para esta obra; de suerte, que pueden dezir con Isaías, cap. 6. Aquí estoy, embíame; pero desta aprobacion no se sigue, que se les dió algu-

na autoridad, ó derecho de obtener el Sacerdocio; como no se sigue de q̄ el Rey tenga prompta, y grata la voluntad de alguno, para hazer obsequio en el oficio de Capitan, que este adquirió algun derecho, para obtener esta dignidad. Y ay mucha diferencia del que fue electo para el cuidado de las almas, y a ella fue admitido: porq̄ por aquella admision consigue derecho al Sacerdocio, y ya entonces alcança alguna jurisdiccion, a la qual naturalmente es debida la ordinacion. Tambien tiene ya assignada materia que pide potencia activa, que le corresponde en el Pastor electo, y aprobado. Y por tanto, el tal electo, y aprobado no puede ser repelido del Sacerdocio, sino sucede alguna cola digna de deposicion, ó suspension, conforme a la Regla de derecho: Lo q̄ una vez agradó, despues no puede desagradar.

Prosigue hasta el fin con varios argumentos a probar lo mismo este Doctor: Vealos el Lector, que lo dicho parece basta para nuestro assumpto, aunque quiera impugnarlo. Zello-
tio, de que despues diré.

Peró dirá alguno, que esto se entiende de los Monges, propriamente Monges, y en stricta, y rigurosa significacion, quales son los que puso San Dionysio; pero no de los Clerigos Regulares, que pudieron intituirse con este instituto, de que la Religion fué para predicar, y confesar. Pues Santo Thomás en la 2. 2. q̄ 168. art. 4. dize: *Que se puede instituir Religion de esse modo, con autoridad del Abad Nestorio, collat. 14. cap. 4. Al fin ibi doctrina insistent es.* Y porque como dixo en el art. 2. convenientemente se puede instituir Religion para las obras de la vida activa, según que se ordenan a la utilidad de los proximos y al obsequio de Dios, y conservaciō del culto Divino; pues mas se procura la utilidad de los proximos por las cosas que pertenecen a la salud espiritual de las almas, que por las que pertenecen a la necesidad corporal; quanto las cosas espirituales son mejores que las temporales; por lo qual en la q̄. 32. art. 3. se dixo: *Que las limosnas espirituales son mejores que las corporales.* Y esto tambien per-

tenecce mas al obsequio de Dios, a quie
ningun sacrificio es mas accepto, que
el zelo de las almas, como dixo San
Gregorio en la homilia 2. sobre Eze-
chiel: Tambien es cosa mayor el de-
fender los fieles con armas espiritua-
les, contra los errores de los hereges,
y contra las tentaciones de los demo-
nios, que defender al pueblo fiel con
armas corporales: y por esso es con-
venientísimo, se instituya alguna
Religion, para predicar, y otras co-
sas de este genero, que pertenecen a
la salud de las almas, lamento San-
to Tomas en el opusculo 19. advers.
vitup. vitæ Monasticæ.

Y si se insta con el cap. hoc ne-
quaquam 7. quæst. 1. que la vida de
los Monges tiene palabra de subjec-
cion, y Discipulado, no de enseñar, ò
presidir, ò apacentar a otros; y lo mis-
mo se ha de entender de otros Reli-
giosos; y consiguientemente no dize
bien con el instituto de predicar, y
confesar; pues esso es apacentar, y
enseñar a otros; que es lo que se ha
tocado para que el Sacerdocio no es-
tuviese annexo a la Religion. Res-
ponde Santo Tomas en la solucion a
este argumento, que es el primero,
que el que obra por virtud agena
obra como instrumento, y el ministro
es como instrumento animado, segun
el Filosofo en el primero de las po-
liticas, cap. 3. y 8. de las eticas, c. 11.
y assi el que predica, ò haze otras co-
sas semejantes, no excede el grado de
Discipulado, ò subjecion que com-
pete a los Religiosos. Y no obsta el
que la Iglesia deve seguir la institu-
cion de Christo, que primero embiò
a predicar doce Apostoles, Luc. 9.
y despues los 72. Discipulos. Lucæ
ro. y como dize la glosa alli, que es
de beda; los Obispos tienen la forma
de los Apostoles: los Curas, y meno-
res Presbiteros, la de los 72. Disci-
pulos; por lo qual no deve instituirse
alguna Religion, para predicar, y oír
confesiones; porque responde Santo
Tomas al 4. que la forma de los 72.
Discipulos la tienen, no solo los Pres-
biteros Curados, sino qualquiera
otros de menor orden que sirven a los
Obispos en su oficio. Y no se lee que
el Señor asignasse a los 72. Discipu-
los algunas Parroquias determina-

das, sino que los embiava delante de
su faz, a toda ciudad, y lugar, adonde
el mismo avia de venir. Por lo qual
fue cosa conveniente, que fuera de los
Prelados ordinarios, se tomassen
otros para estos oficios; por la mul-
titud del Pueblo fiel, y la dificultad
de hallar suficientes personas para
distribuir a las Plebes particulares,
como tambien fue necesario insti-
tuir Religiones para militar, por de-
fecto de Principes seculares, para re-
sistir a los infieles en algunas tierras.
Esto Santo Tomas.

De aqui se puede inferir, que en
la primitiva Iglesia se instituyeron
Clerigos Regulares, ò Canonigos,
cuyo instituto, sobre los votos
essenciales fuesse el auct. de enseñar,
y confesar, y consiguientemente te-
nian esencialmente connexo el Sa-
cerdocio, y se desvanecen todos los
fundamentos referidos. Y esto que
pone Santo Tomas en los términos
de lo posible, se haze verisimil en el
hecho; porque aviendo en tiempo de
la dispersion de San Estevan 158.
Christianos, y todos los mas convo-
tos de castidad, pobreza, y obediencia,
pues los mas predicavan la Fè de
Christo, como referimos de Eusebio
Cesariense; ya les hallamos con el
instituto de predicar; bien se puede
dezir que tenian el ministerio de los
72. Discipulos. Y como se podrá
negar, que muchos fuesen Sacerdo-
tes, y Diaconos, ordenados por los
Apostoles; y que los Sacerdotes no
tuviesen permiso para confesar? De
estos no todos se assignaron por Pres-
biteros, y Diaconos de Iglesias par-
ticulares; ni por Obispos, y assi se
quedaron con la aptitud para poder
serlo, ò ayudar a los Parrocos, y Obis-
pos, y con essa obligaciõ. Y a este mo-
do se irian ordenando otros, que cõ-
stitui'an Clericato Regular, sin estar
annexos a ninguna Iglesia, y vivien-
do, no de mendicar, sino del comun,
y assi ya avia comunidades de Cleri-
catos Regulares.

No obstante todo lo dicho, y
concediendo que assi fue de hecho,
no estuvo a esta Religion, ni a los de-
mas que se instituyeron, annexo el
Sacerdocio, ni pertenecen a la Gerar-
chia Sagrada activa, Desfendelo Fran-
cisc-

cisco Hallier en las vindicias, lib. 4. cap. 1 §. 3. dize así: Digo lo primero, que los Religiosos que professavan en estas Religiones, por fuerza de esta profession no tienen el estar colocados en la Gerarquia activa. Puebas lo primero, porque por esto se constituyen algunos en la Gerarquia activa, por lo que reciben potestad, y derecho de exercer las acciones Gerarquicas, como en el estado político, nadie se traslada al Orden de los Proceres, y Magistrados políticos, sino por lo que le concede algun derecho, y autoridad en la administración del Reyno, y le da alguna participacion del Principado civil. Y así nadie se transfiere a la Gerarchia de los sagrados Ministros, sino es por aquello que da, y confiere algun derecho, y alguna autoridad en el Pueblo, o por lo menos alguna participacion del sagrado Principado; pues ningunas Religiones, aunque sean las que se instituyeron para enseñar, y predicar; dan potestad de exercer cosas sagradas, o algun derecho para gobernar la Iglesia; sino solo pueden obligar a sus profesores a los sagrados ministerios, y su exercicio, si se les concede autoridad, y potestad. Y estas dos cosas totalmente se diferencian; porque por averse vno obligado por voto a exercer algunos oficios, no por esto tiene derecho, y potestad para ellos; pues aquel voto solo indica voluntad en el que le hace, no potestad. Y puede suceder, que alguno haga aquel voto, y no solo de hecho no tenga potestad para estos oficios, pero aún sea inhabil para ellos, y se excluya de ellos por leyes canonicas. Luego ninguna Religion, aunque sea instituida para enseñar, y predicar, constituye a sus profesores en la activa Gerarquia.

Confirmasse, porque Santo Tomás (en los lugares citados) dize, que se pueden instituir estas Religiones, para enseñar, y predicar, no con autoridad propia, sino con autoridad de los Prelados superiores, y inferiores, a quienes les toca por su oficio.

Tambien dize, que los Prelados no conceden a los tales Religiosos el predicar indiferentemente, o oír las

confesiones, sino segun la moderacion de los que en estas Religiones son Prefectos, o segun los Prelados las limitan. Y en la quest. 187. art. 1. incorpore, dize, con expresas palabras, hablando generalmente de las Religiones; que el estado de la Religion no da potestad de hazer esto, pero que pueden hazerlo si reciben orden, o jurisdiccion ordinaria, o de los cometa lo que es de jurisdiccion.

Item, que del Monge, por ser Monge, no configue potestad de hazer estas cosas. Así en la quest. 187. art. 1. ad 4. todo lo qual indica, que ninguna autoridad se le concede al Religioso, o potestad de administrar Sacramentos, o de predicar, por razon de qualquiera Religion; y que los profesores de qualquiera Religion no tienen, por razon de su Religion, el poder exercer los oficios Gerarquicos. Luego, ni constituirle en la Gerarquia activa; porque el estar en la Gerarquia activa, es tener derecho de hazer obras Gerarquicas, o totalmente, si está constituido en la Gerarquia completa, o parcialmēte, si está incompletamente, como mas claro se probará despues.

Lo segundo, se prueba, porque lo que la Religion, por si da a sus profesores, lo da a todos, pues puesta la causa, se pone el efecto. Y así, si la profession de alguna Religion es causa, porque algunos de los profesores estén en la Gerarquia activa; todos los profesores estarán en ella. Esto no es así, porque en las Religiones instituidas para enseñar, y predicar ay Legos, y Monjas professas, que no están en la Gerarquia activa. Y de Santo Tomás consta supra, que en estas Religiones no se ha de dar a todos indiferentemente potestad de predicar, y confessar, sino con seleccion. Luego la profession de qualquiera Religion no constituye en la Gerarquia activa.

Digo lo segundo, que las dichas Religiones no pertenecen a la Gerarquia sagrada activa. Lo primero, porque el estado de qualquiera Religion, es solo de adquirir la perfeccion no de exercitarla, como dicen Santo Tomás, y todos los Teologos antiguos, y despues demostraremos; pues

el estado de adquirir la perfeccion no pertenece por si a la Gerarquia activa u de las acciones, sino a la Gerarquia pasiva, y de las pasiones, en la qual los que se dedican, se purgan, se iluminan, y se perfeccionan. Luego la profesion de qualquiera Religion no pertenece a la Gerarquia activa. Lo primero, porque San Dionisio, quando refirió los actos de la Gerarquia activa, que son administracion de Sacramentos, predicacion de la palabra de Dios, y otras cosas deste genero; solo refirió lo que primariamente se ordena a la utilidad de otros; no para la utilidad de los que los tienen; a todos los quales junto los sagrados Ordenes, como cosa que da virtud para exercer aquellos actos; pues la Religion, o su profesion no es acto de Orden, ni Orden sacro, y se ordena mas a la utilidad del Religioso, que a la de los otros. Luego la profesion de la Religion no es acto de la Gerarquia activa. Los actos que exercen algunos Religiosos profesos en algunas Religiones, como son confesar, predicar, &c. Son actos de la Gerarquia, pero no proceden por si de la Religion que profesaron, sino del Orden sacro que los Religiosos recibieron, y de la jurisdiccion que les concedieron; y asi no son actos de estas Religiones, pero si, sino actos de Orden, o jurisdiccion delegada, ni les convienen a los Religiosos, como Religiosos, sino como a ordenados de orden sacro, y a quien se ha dado jurisdiccion; o que a lo mas se puede entender, dependen de los estos actos, como de Sacerdotes privilegiados. Y asi, si se separa el Sacerdocio, o el privilegio, quitaras el principio entero de aquellos actos, quedando salva la esencia de la Religion. Luego en ningun sentido pertenecen a la Gerarquia activa las Religiones instituidas a enseñar, y predicar, &c.

Lo terçero, porque todo acto, o estado Gerarchico tiene por si materia sujeta, por lo menos abstracta, y remotamente, v. g. el Orden Sacerdotal, el Pueblo de los Fieles, el Diaconal, los inmundos, &c. como explica San Dionisio; pues el estado Religioso no tiene materia sujeta, pues nadie se sujeta al Religioso, como

es constante; luego no pertenece a la Gerarquia activa el estado de Religion.

Pero oponen Loemelio, y Daniel, que el Orden Sacerdotal es Gerarchico, porque se ordena a purgar, iluminar, y perfeccionar. Luego las Religiones que se ordenan por si mismas, y por su estado a purgar, iluminar, y perfeccionar, son por su instituto Gerarquicas; deste modo son las Religiones Mendicantes, principalmente el Orden de Predicadores de Santo Domingo, el del Serafico Francisco, y con los demas, sino sobre las demas el Orden Santissimo del Almisico San Benito, el qual por constituciones Apostolicas se halla ordenado al Sacerdocio, y exercer actos Gerarchicos, y mereció por instituto el primero de todos este Gerarchico Orden.

Despues añade del de la Compania de Iesvs un testimonio de Lelio Zechlo de Republica Ecclesiastica, tit. de regul. cap. 2. los de la Compania de Iesvs, cuyo instituidor fue San Ignacio de Loyola, año 1540. que enseñan, predicar, instituyen a los rudos, dan los Sacramentos, purgan, iluminan, y perfeccionan, y enseñan a la juventud las buenas letras, segun los antiguos institutos, para que en los Monasterios, y Iglesias se tuviesen escuelas; las quales cosas tambien hazen otros Religiosos. De lo qual colige, que este Orden, y los semejantes son Gerarchicos activos, porque que otra cosa es el Orden Gerarchico activo por su instituto, sino purgar, iluminar, y perfeccionar? Confirmando dilatadamente, pero en breves palabras dize: que quando el Concilio Tridentino define que la Gerarchia Ecclesiastica consta de Obispos, Presbiteros, y Diaconos, no entiende solo los Obispos, Presbiteros, y Diaconos ordenados, sino los que en el Orden, o instituto son Obispos, Presbiteros, y Diaconos, porque de otra suerte, el Romano Pontifice no consagrado, los Cardenales, Obispos, y Parrocos no ordenados, no fueran de la Gerarchia activa; pues las Regulares, que profesan Religion instituida para enseñar, y confesar, son por el instituto de su vida Sacerdotes, y destinados

dos a exercer officios Gerarchicos, luego todos son de la Gerarchia activa de la Iglesia.

Respondese, que no es la misma razon del Orden Sacerdotal que de qualquiera Religion; porque el Orden Sacerdotal da potestad de exercer officios Gerarchicos, lo qual no da ninguna Religion. De fuerte, que vna Religion se dize, que se ordena a los officios Gerarchicos de dos modos. Lo primero, como los Novicios a la profersion, y el Orden de los Carrecumenos al estado Christiano; conuiene a saber, en quanto los hombres se purgan en la Religion, para merecer ser Sacerdotes, segun lo que escribe San Geronimo a Rustico, en la epist. 14. obra asi, y vive en el Monasterio, de modo que merezcas ser Clerigo.

Y poco despues; aprehende por mucho tiempo lo que enseñes, &c. Conviene las leyes Ecclesiasticas, cap. nisi 26. dict. cap. legem 33. dict. y las leyes de los Emperadores, novel. 115. cap. 1. y 13. que tambien estan Cod. de Episcop. & Clericis. Demas desto aquellas en que se niega la entrada a los Ordenes sagrados a los hijos de los Presbiteros, sino es en los Conuentos aprobados, y las en que los Curiales, solo se permiten ordenar quando fueren Monges; y otras leyes deste modo, en que a los que estan implicados con negocios Seculares, se manda, que se prueben grandemente en los Monasterios, antes que se apresuren a la sagrada ordinacion.

Lo segundo, se dize, que algunas Religiones se ordenan a los officios Gerarchicos, en quanto en ellas, por sus constituciones, o votos se obligan algunos a exercer estos officios, si fueren llamados por los Superiores Ecclesiasticos, y reciban potestad, no porque tengan potestad, o autoridad, por razon de su Religion, para exercer estos officios, como confiesa Santo Tomas en el art. 4. de la question 188. citando, diciendo, el que alguno predique por autoridad de los Prelados, o haga otras cosas deste genero, no se faca del grado de Discipulo, ni de sujecion. Y conseqüentemente no será Gerarchica la Religion, aunque en ella se dediquen al subsidio de los

Pastores; porque como no es Religion el que vota entrar en Religion, asi no se puede dezir Sacerdote, ni Gerarchico el que se dedica a los officios Gerarchicos, si se le concede la autoridad; ni es Gerarchica, ni Sacerdotal la Religion, en la qual por voto, o constituciones de la Religion se destinan, o se ofrecen a estos officios; pero aquel se llamará solo Orden Sacerdotal, o Gerarchico, que concede algun derecho, o autoridad para ejercerlos, y en este sentido se ordena a ejercerlos; por lo qual consta la respuesta a la confuscion de la objecion; porque los Ordenes sagrados, la eleccion al Obispado, y Dignidades Ecclesiasticas, officios, y beneficios que tienen annexa la obligacion de recibir algun Orden, dan autoridad, y derecho para exercer las funciones Gerarchicas, subyeten algunos hombres a los constituidos en tales Dignidades, conceden jurisdiccion. Y consta, porque el electo en Sumo Pontifice, puede exercer jurisdiccion en todo el Orbe, los Obispos electos, no consagrados en toda la Diocesi, los Pastores en su Plebe.

Por lo qual, lo que solo toca a jurisdiccion, lo pueden exercer por si mismos, lo que es de jurisdiccion, y Orden por otros, o pueden concederles potestad para ejercerlo, como es notorio, aun a los medianamente peritos del derecho Canonico (vease el titulo de elect. & elect. potestate) y la praxi quotidiana nos lo pone a la vista. Por lo qual el Sumo Pontifice, sino está consagrado con la ordinacion Pontificia, está en el sublime, y altísimo lugar de la Gerarchia Ecclesiastica; pero en el principio, y parcialmente: Tambien los Obispos electos, no consagrados, están en altísimo lugar, y son los apices de sus Iglesias; pero aun no están perfectamente constituidos en él, hasta ser consagrados; y lo mismo a su modo se ha de dezir de los Parrocos. Pero los Religiosos de qualquiera Religion que sean, no estando ordenados, no tienen jurisdiccion alguna en la Iglesia, no tienen Subditos, sino solo voluntad, y proposito afirmado con voto de servir a los Prelados, si les llamaren para subsidio, despues que fueren ordenados, lo

qual
coli
y qu
rare
sea v
tura
de la
les N
para
prov
divir
inipi
Divi
intut
fos, c
ciod
la ne
fufic
ello,
los B
auto.
grad
ella o
que p
gar c

modi
aunq
pued
la Re
cion
mini
tarle
ello l
1. epi
la 1.2
nos c
algun
ni tie
v. g. l
tores
ros d

cion
pefar
ro, la
mien
de la
ne a l
cios r
dicion
blica
el piri
estatu
Eclesi
adver
de los

qual no bastan para que se tengan por colocados en el Orden Gerarchico, y que su Religion se diga Orden Gerarchico, y Sacerdotal. Y así, aunque sea verdad lo que dize San Buenaventura, citado por Loemelio (en el lib. de la razon, porque predicán los Frayles Menores) que la Sede Apostolica, para oviar los peligros de los Fieles, proveyó remedio a las animas; y por divina ordinacion (esto es por inspiracion de Dios, no de derecho Divino, por lo que despues se dira) instituyó algunos Ordenes Religiosos, que ayiendoles cometido el officio de confesar, y predicar, locorrian la necesidad de los Pueblos, y la insuficiencia de los Clerigos; con todo esto, de ay no puede deducirse que a los Religiosos, vt sic, se les aya dado autoridad para exercer los officios sagrados; sino solo que tengan annexa esta obligacion, la qual no basta, para que por esta razon tengan algun lugar en la Gerarquia activa.

Opone Nicolao Smitheo, del modo que los officios temporales, aunque no embuelven jurisdiccion, pueden incorporar a los hombres en la Republica; del mismo modo las acciones espirituales, y profesiones, y ministerios, tienen eficacia para coaptarles en la Gerarquia Ecclesiastica. Y esto se deduce de San Pablo, que en la 1. epist. a los Corintios, cap. 12. y en la 1. a los Ephes. cap. 4. coloca algunos officios en la Gerarquia activa, y algunos ministerios, y acciones, que ni tienen orden anexo, ni jurisdiccion, v.g. los Profetas, Evangelistas, Doctores, operaciones de milagros, generos de lenguas, &c.

Respondemos, que en esta objecion ay muchas cosas que se han de pesar con mas diligencia. Lo primero, la comparacion que trae entre los miembros de la Republica civil y los de la Gerarquia Ecclesiastica; conviene a saber, que por razon de los officios temporales, que no tienen jurisdiccion, se incorporen en la Republica, y así por razon de las acciones espirituales, profesiones, y officios se estatuyan algunos en la Gerarquia Ecclesiastica activa. Sobre esto se ha de advertir, q es falso el que por razon de los officios, que no importan jurisdiccion

alguno, se haga miembro de la Republica, porque nadie se haze miembro de la Republica, ò de la Ciudad, porque goze en ellas de officio, sino por auer nacido en ella, ò por derecho de naturalidad (como dizen) ò por serle donado el derecho de la Ciudad.

Del mismo modo se estatuye alguno en la Iglesia de Dios, por auer renacido en ella por el Bautismo, ò si quieren comprehender en ella los Catecumenos; porque se dispone para ella por el derecho concedido de la natiuidad futura por el Bautismo; pero luego que alguno esta constituido en la Iglesia, tiene el ser miembro diverso, por razon de sus officios, y acciones que se le cometen, como en la Republica, y Ciudad se distinguen los miembros particulares, por razon de los officios, y ocupaciones.

Demás desto se ha de advertir, que es mala la comparacion de la Republica, con la Gerarchia; propriamente dicha, que es la activa; porque la Republica contiene los Ordenes activos, y passivos; de los Gobernadores, y de los Subditos; de los Magistrados, y de la Plebe; pero la Gerarchia propriamente dicha, ò activa, solo abraça los Agentes, solo los Rectores, solo los Magistrados, por lo qual, como entre los Ordenes de los Gobernadores, y Magistrados politicos, nadie se coloca, sino es por officio, que tenga annexa jurisdiccion; del mismo modo en la Gerarchia activa, nadie se coloca sino es por officio, que tenga jurisdiccion annexa naturalmente, ò por orden; y al modo que sin jurisdiccion es vno miembro de la Republica, tambien lo es de la Iglesia, que contiene entrambos Ordenes de activos, y passivos.

Lo segundo, que se ha de mirar en la respuesta de Smitheo, es que no pueden las acciones, y officios colocar los hombres en la Gerarchia Ecclesiastica, de que hablamos; porque aquellas acciones lo son de vn hombre Christiano particular; y suponen, que es ya renacido por la gracia, y miembro espiritual de la Iglesia: y así ni aun le constituyen en la Gerarchia de los iniciandos; esto es, en la Iglesia pues ya lo està) ni le levan-

vantana a mayor estado; esto es, a la Gerarchia activa, a la qual no levanta la santidad, ni la piedad, ni otra qualquiera profersion de vida mas estrecha, y santa, como definió el Concilio Constantiense contra Vuiclef, y Juan Hus, en la sel. 8. y 15. y constará despues mas claramente; pero si sean acciones de la publica Religio Christiana, con las quales otros se purguen, iluminen, y perficionen; tampoco estas colocaron al hombre en la Gerarchia activa, porque le suponen ya constituido, por el poder, y autoridad de exercerlas, de qualquier modo que la reciba, o sea jurisdiccion propriamente dicha, qual se requiere para administrar Sacramentos, y predicar, segun las palabras; como predicaran si no son embiados? V de quíe ferá licito recibir los alimentos de los Sacramentos, sino de los Pastores, u de los que esten en su lugar? O sea facultad ministerial de exercer officios sagrados, como la que se requiere para leer las escrituras sagradas, llevar los candeleros, y las demàs deste genero. Y ninguna destas potestades la comunica la santidad, o piedad, sino solo la comunica el Orden sacro, el Oficio Ecclesiastico, o Dignidad Ecclesiastica (aunque como dire al fin del §. 23. se puede permitir, y se permitió alguna administracion Ecclesiastica a los Monges, para la perfeccion de tu instituto, superior a la vida comunde los Legos.)

A la confirmacion que se deduce de la autoridad de San Pablo, se ha de dezir, que el Apostol, quando numera Profetas, Evangelistas, Doctores, los que tienen gracias de sanidades, generos de lenguas, y lo demàs deste genero, no numera los miembros de la Gerarchia, por propriamente dicha, sino los miembros de la Iglesia por razón de los dones q Dios les concede, como enseña el Reveren. y doctissimo Cofetau, Obispo de Marsella, contra el libro de Antonio de Dominis, discuss. 4. &c. O ciertamente todos estos officios se han de explicar de modo, que tengan annexa Orden, o jurisdiccion; porque de otro modo, assi las mugeres que tuvieren el don de profecia, como las quatro hijas de Philipo, vno de los siete Dia-

conos, que tenian Don de Profecia Act. cap. 21. como las que tuvieran gracia de sanidades, que hubo muchas en la Iglesia, estuvieran constituidas en la Gerarchia activa; siendo assi que san Pablo manda a las mugeres que callen en la Iglesia, y que deven estar sujetas a sus maridos, significando, que no pueden tener lugar en la Gerarchia activa. Y assi todos estos officios, y ministerios, còviene interpretarlos, de modo que signifiquen, que se dieron a la Iglesia, como dize el Apostol ad Eph. 4. para coniumacion de los Santos, para obra de ministerio, hasta que ocurramos todos en varon perfecto. O en aquel sentido que sean ministerios estables, y fixos, devidos a los Ordenes Ecclesiasticos, y que solo convengan a los Clerigos, no a los Legos. Supuesto que aquellos se dezia prophetavan, que disputavan en publico, oyendolo todos; aquellos hablaban lenguas, que manifestavan los misterios profundos, y arcanos, que necesitavan de interprete, como lo explica el mismo San Pablo en la 1. a los Corint. ca. 14. diziendo: El que habla lenguas no habla a los hombres, sino a Dios, porque nadie oye, pero el espiritu habla misterios, porque el que propheta habla a los hombres, para edificacion, exortacion, y consolacion. El que habla lenguas, asimismo se edifica, pero el que profeta edifica la Iglesia de Dios. Y assi san Lucas, hablando de los que llenos del Espiritu Santo pronunciavan los Misterios escondidos, dize Act. 2. Los Apostoles hablaban con varias lenguas, las grandezas de Dios; pues los que se dezian que hablaban lenguas, no hablaban otras cosas, sino las grãdezas de Dios; por lo qual los Apostoles, que hablaban lenguas, necesitavan de Interpretes, y este officio tuvo san Marcos con San Pedro, como testifica S. Geronimo, con otros Padres, y Tito le tuvo con san Pablo, que lo dà a entender en la 1. epist. a los Corint. ca. 14. mayor es el que profeta, que el que habla lenguas, sino es que acasò interprete, para que la Iglesia reciba edificacion. Y poco despues, por esto el que habla lenguas, ore, para que interprete. Esta inteligencia (del lugar

de san
sio, o
rios.
Desti
q no se
deziar
ponen
Geron
Cor.
explan
Profes
bres. E
solo lo
sino lo
tido E
nos, se
porqu
Pablo
le a p
haz ob
nen g
Exorc
Dios
xacion
prime
tual, (c
ral, co
S. Pa
gò al
te del
pirtu
Y
graci
van d
te for
Santi
volon
Igles
varà
ñor:
habla
car, t
tiene
juris
San P
predi
claro
Dios
requ
ferm
esto
rios,
nes;
otro
tamb
estos
a los

de san Pablo) confirma san Ambrosio, ò el Autor de los Comentarios.

Esta carta, sea de quíe fuere, cõsta q̃ no solo llama Profetas a los q̃ predizian los futuros, sino a los que exponen las Escrituras Sagradas. Y san Geronimo, sobre el mismo lugar, Cor. 1. 2. dize eran Profetas, los que explanan las cosas obscuras de los Profetas, y los que exortan a los hombres. Pueden dezir se Evangelistas, no solo los que escriuieron Euangelios, sino los que le predicar. Y en este sentido Philipo, vno de los siete Diaconos, se llamò Evangelista, Act. 21. porque predicava el Euangelio. Y san Pablo a Timotheo, cap. 4. exortando le a predicar la palabra de Dios, dize: haz obra de Euangelista. Los que tienen gracia de curaciones son, ò los Exorcistas, que por la invocacion de Dios librauan los hombres de la vexacion de los Demonios, que en los primeros Siglos, no solo era el spiritual, sino que tambien solia ser corporal, como se colige de las palabras de S. Pablo, conque reficre, que entregò al Corinthio incestuoso, a muerte del cuerpo; porque se saluasse el espiritu en el dia de el Señor.

Y assi los que en este tiempo tenian gracias de curaciones, tambien librauan de los Demonios. O ciertamente son los Presbiteros, de quien dize Santiago, està alguno enfermo entre vosotros? Induzga los Presbiteros a la Iglesia, &c. Y la oracion de la Fè salvarà el enfermo, y le aliuia. el Señor; deste modo explica el Profeta, hablar lenguas, interpretar, euangelizar, tener gracias de curaciones, porq̃ tienen Ordẽ anexo, y adjunta alguna jurisdiccion; porque de las palabras de San Pablo, tantas vezes citadas; como predicaràn sinò son embiados? Es claro, que para predicar la palabra de Dios, que es obra de Euangelista, se requiere jurisdiccion, ò sea profecia, ò sermón claro, ò locucion de lenguas; esto es reuelacion de ocultos misterios, ò sea interpretacion de sermones; esto es, exposicion de las cosas, q̃ otros dixeron obscuras. De la praxi, tambien de la Iglesia cõsta, que todos estos ministerios no se conceden sino a los que tienen ordenes sacros; y

aunque los sacros ordenes se dan para predicar, y interpretar, y pudieramos probarlo con muchas cosas, basta la autoridad del Pontifical Romano, quando nos propone la ordination del Diacono, y Presbitero; y asi todos estos ministerios, en este sentido, tienen annexo orden sacro, y jurisdiccion.

Tambien se puede dar otra interpretacion; porque como el expele los Demonios del obfesso sucede de dos maneras; la vna, con la eficacia de la oracion; y en este sentido es, Don que suelen tener los Fieles Legos, hombres, y mugeres; la otra, con autoridad publica, que no es lícito, sino a los Exorcistas; asi la profecia, las lenguas, interpretacion de sermones, gracia sobre natural de curaciones, se consideran de dos modos, ò como Don concedido a los hombres liberalmente; conviene a saber, que predigan los futuros con espíritu de profecia; que hablen las lenguas que no aprehendieron; que interpreten los sermones obscuros; que puedan curar las enfermedades infanas. Y en este sentido son Dones de Dios, y gracias gratis dadas, que no dan mas alto grado de Dignidad en la Iglesia Militante a los que las tienen, ni les constituyen en la Gerarchia activa, ni les hazen Magistrados, y Rectores del Pueblo Christiano. Y si destos, se entendiera el Apostol, no nos descriuia la Gerarchia activa. De otro modo se toman, quando se hazen por publica autoridad de la Iglesia, y son autenticos testimonios de mision extraordinaria. Deste modo estan annexos a la autoridad de predicar, y se puede colegir. Lo vno, de que Christo embió a predicar con esta virtud de milagros, quando dixo: Curad los enfermos, resuscitad los muertos, limpiad los leprosos, lançad los Demonios, Math. 10. y assi ellos saliendo, predicavan, que hiziessen penitencia, y lançavan muchos Demonios, y vngian muchos enfermos, y sanavan; Marc. 6. ò como dize San Lucas al c. 9. salierõ euangelizado, y curando en todas partes. Lo otro se colige, de que Christo despues de la Ascension embia a predicar, con estas palabras, q̃ està en el c. vlt. de S. Marc.

Caminado al Mudo, predicad el Evangelio a toda criatura, &c. Y luego a los que creyeren les seguirán estas señales, lanzarán en mi nombre demonios, hablarán nuevas lenguas, matarán las serpientes, si bebieren alguna cosa mortífera, no les hará daño, pondrán las manos sobre los enfermos, y sanarán; y se entiende, que seguirán a los que creyeren, no porque todos los que creyeren las devan hacer, sino porque de los mismos Apostoles se auian en ellos de derivar, pues les tocava confirmar con milagros la Fè que predicavan, y imponer las manos a los que creeria; por lo qual se leen estos milagros en los Actos de los Apostoles, obrados por solos los Apostoles, y los setenta Discipulos: Los quales demas desto tambien se describen, que hablaban con varias lenguas, y que tuvieron el Don de Profecia; de modo que lo que dixessen tenia publica autoridad: y tambien predicar el Evangelio con publica autoridad, solo es de aquellos que tienen jurisdiccion en la Iglesia, o por mejor dezir, esto solo conviene a los Apostoles, y Euangelistas; porque en la nueva ley no es necesario suscitar Profetas que corrijan el orden de la Iglesia, por irse cayendo; supuestó que es indefectible; o que esparçan publicos Oraculos a la Iglesia, conque se instituia el Pueblo fiel; como en la ley antigua suscitava Dios alguna vez Profetas de lo comun del Pueblo, para restaurar el estado de la Synagoga; porque la Iglesia fundada por Christo, y los Apostoles, està suficientemente instruida, para no necessitar en adelante de nuevos Oraculos Profeticos. No enseñará adelante el varon a su Proximo, sino que serán todos docibiles de Dios; esto es no se pondrán en adelante nuevos dogmas, sino que han de creer lo que los santos Apostoles, y Euangelistas nos dexaron por escrito, o por tradicion, enseñados de Dios; y así en este sentido son dones propios del Orden de los Clerigos, y tienen annexo Orden Sacro, y jurisdiccion.

Acafo agrada la tercera interpretacion de S. Ambrosio, sobre el c. 4. de la carta de San Pablo a los de

Ephesi, el qual atribuye cada vno de los dones, a cada Orden de la Iglesia; y refiere, que por lo menos algunos dellos, por penuria de Clerigos, se cedieron antiguamente a los Legos, pero ya solo son a los Clerigos permitidos. Son sus palabras; por Apostoles se entienden los Obispos. Los Profetas son los explanadores de las Sagradas Escrituras; aunque en los principios hubo Profetas, Agabo, y las quatro Virgines, que profetizavan, como se refiere en los Actos de los Apostoles; pero esto fue para aprobacion de los rudimentos de la Fè; pero aora los Interpretes se dicen Profetas: Los Euangelistas son los Diaconos, como fue Philipo, aunque no sean Sacerdotes, pueden euangelizar, sin Catedra, como san Estevan, y Philipo referido: Los Pastores pueden ser los Lectores, que con la leccion alimentan el Pueblo, que oyen. Los Maestros son los Exorcistas, porque en la Iglesia ellos refrenan, y castigan los inquietos; o son aquellos que solian enseñar letras, y lecciones a los Infantes; como se estubo en los Hebreos, cuya tradicion pasó a nosotros, aunque se perdió por negligencia. Entre estos, despues del Obispo se entiende ser mas, el que por ser quien explica el oculto sentido de las escrituras, se dize, que Profeta, particularmente, porque pronuncia palabra de la esperança futura. El qual Orden aora puede ser del Presbyterio; porque en el Obispo estan todos los Ordenes. Esto es, Principé de los Sacerdotes, y Profeta, y Euangelista, y todas las demas cosas, para cumplir los officios en la Iglesia, en el Ministerio de los Fieles. Con todo esto, despues que en todos los lugares de la Iglesia se han ordenado los officios, se ha compuesto este caso de otro modo que començó; porque al principio todos enseñavan, y todos bautizavan (y por esto estos officios, dize Francisco Hallier, en aquel tiempo, no siempre serán argumentos, de que el que los exercitava estuviessen en la Gerarchia activa) en qualesquiera dias, o tiempos q̄ huviesse ocasión, &c. pues para que creciesse la Plebe, y se multiplicasse a los principios a

todos, se les concedió el Euangelizar, bautizar, y explanar en la Iglesia las Escrituras Sagradas; pero luego que la Iglesia abraçò todos los lugares, se constituyeron Conuenticulos, y Rectores, y se ordenaron en las Iglesias los demas officios; de fuerte, que ninguno del Clero se atreviese, no siendo ordenado, a tomar officio que supiese que no le estava encomendado, ò concedido; y començò la Iglesia a gobernarle con otro orden, y providencia; porque si todos pudiesen obrar las mismas acciones, fuera cosa irracional, y vulgar, y pareceria cosa vilissima, &c. Por esto lo que escribe san Pablo no conviene en todo a la ordenacion que aora ay en la Iglesia, &c. Hasta aqui san Ambrosio.

De cuyas palabras se pueden sacar dos soluciones, la que afirma que estos dones que el Apostol refiere (en la epist. a los de Ephes. y lo mismo es en la I. a los Corinthios) estavan necessariamente annexos a los Ordenes; porque aunque la exposicion de san Ambrosio no parezca que es en sentido literal, sino acomodativo; con todo esto confirma esta exposicion, que san Ambrosio fue de sentir, que estas acciones, por officio, no podian convenir sino a quien estuviese ordenado; y porque tan gran Doctor acomodò cada vna a cada Orden Ecclesiastico. La otra exposicion es, la que niega, que el Apostol explicò los miembros de la Gerarchia perfecta, como devia ser; sino que en aquella numeracion diò lugar a los Legos; conviene a saber, quando por dispensacion, por la necesidad del Pueblo, y cortedad del numero de los Clerigos, se permitian antiguamente a los Legos algunos officios separados, que aora por derecho ordinario, y divina institucion no se conceden a los Legos. Y esta institucion divina permitia la necesidad suavizarse con benigna interpretacion, y por tanto de las palabras del Apostol, con que pintava a la Iglesia, aun no constituida en su natural estado, no se puede tomar argumento para que devan tener lugar en la Gerarchia activa, los que tengan algunos de los officios alli referidos.

Hasta aqui he copiado a la letra a Francisco Hallier, porque todo lo que dice, conduce mucho a la distincion del Monachato, y del Clericato Regular, y Clericato Secular precisivamente, en quanto Clericato; y omito otro argumento, que alli se puede ver su solucion.

Pero en esta ultiima interpretacion de San Ambrosio, no me acomodo, a que aquellos ministerios, que explica en la autoridad de San Paolo, se cometiesen a los Legos, siendo ministerios propios de la Gerarchia Ecclesiastica; porque siendo, como dize, de institucion divina, es mucha blandura de interpretacion el concederlo a los Legos, puramente Legos. Y si atiendense a las palabras de san Ambrosio, su intento es ponderar, que lo que entonces hazia qualquiera del Clero, despues que se puso en orden la Iglesia, se restringió cada cosa a su officio. De fuerte, que aquellas palabras; para que creciera, y se multiplicasse la Plebe a los principios, se les concedió a todos euangelizar, y bautizar, y explanar en la Iglesia las escrituras; alli por todos se entiende a todos los Clerigos. Pruebase de las palabras siguientes, donde pone la limitacion, que deve ser del mismo genero: Pero luego que la Iglesia abraçò todos los lugares, se constituyeron Conuenticulos, y Rectores, y se ordenaron los demas officios en las Iglesias, para que ninguno del Clero se atreviese, no le siendo ordenado, a tomar officio, que supiese que no se le avia encomendado, ò concedido; a los del Clero, se prohibió tomar officios; luego los del Clero eran aquellos todos, a quien se les concedia euangelizar, bautizar, y explanar las Sagradas Escrituras. De fuerte, que lo que se hizo, luego que se dilatò la Iglesia, fue distribuir los officios en el Clero, no quitarlos a los Legos; poner diferente orden en el estado Clerical, no mudar el estado Laical. Y así dize san Ambrosio aquellas palabras: Començò la Iglesia a gobernarse con otro orden, y providencia. No habla de la Iglesia por Congregaciòn de Fieles, que en esto no començò cò otro Orden, y providencia, habla

de la Iglesia, esto es, del estado Ecclesiastico; este tuvo diferente orden, porque a los principios todos lo hazian todo; y constituidos en los sagrados Ordenes, hazian todos los ministerios.

Parece que hemos hallado el principio fixo de los Clerigos Regulares: Al principio, los mas de aquellos Fieles de la dispersion de Gerusalén, por la persecucion de san Estevan, tambien los tres votos esenciales, y constituidos en el Clero, y exercitaban todos los ministerios de la Gerarchia activa. Dilatóse la Iglesia, por la continua predicacion del Evangelio, y fue necesario tomar nuevo Orden, providencia, y gobierno en el Clero. Vnos, exercieron los oficios que la Iglesia les asignó, y nadie se metió en el oficio que no se le huviese cometido. Los demás, para conservar la observancia de la vida que auia professado, hallandose sin ministerio propio; fue necesario se reduxessen a Congregaciones, y Conventos, que governasen Superiores; por esto dize san Ambrosio, que se constituyeron Conventos, y Rectores. Y los demás oficios se ordenaron en las Iglesias, para que ninguno del Clero de allí adelante, a quien no se le huviese ordenado, se atreviese a tomar oficio, que no supiese se le auia encomendado, ó concedido. Luego allí por Conventiculos se entienden Conventos, pues haze contraposicion a las Iglesias? Luego hubo Colegios, ó Congregaciones de Clero, con su Rector, y sin oficios? Esta es la division de los Clerigos Seculares, y Regulares. Los vnos, con ministerios en las Iglesias; los otros, sin ministerios en sus Conuentos, con sus Rectores, y sin ministerio. Los vnos, que estavan en la Gerarchia activa, por derecho propio; los otros, que cessaron en los ministerios de la Gerarchia activa, porque se les acabó la comisión, delegacion, ó permission de la Iglesia; y aunque estavan de promissio, para salir a los ministerios, pero no talian del grado de Discipulado, y subjecion; y quando no le tuviesen los individuos, por auer sido tanto tiempo Maestros; el Orden que parece se continuó, es cierto se tu-

vo, pues no se halla otro modo en san Dionisio.

Muchas vces he reparado en aquel Demophilo, Therapeuta, ó Monge, a quien reprehende san Dionisio, por averse entrometido a reprehender vno del Clero, y buscando causa de su intronisation, siendo del Orden de la Gerarchia passiva; me persuado, que aunque tenia esto por su esencial instituto, devia de ser Clerigo en el Orden, y acaso lo avia exercido por comisión en mayor ministerio; y de ay se tomó la licencia para reprehender al que era Clerigo sagrado en el oficio, y ministerio de la Iglesia. Valga por conjetura, sino fue demasiada elacion, que san Dionisio le reprehende; aunque yo buscava la causa del error, que no es inverosímil.

En el §. 19. dexamos explicado, como por lo que dixo san Pablo en la epist. 1. a los Corint. cap. 12. que algunos tienen el ser Capitulaciones, en que quisieron algunos fundar, que les tocava a los Religiosos, que por su instituto tienen el ayudar a los Obispos en el ministerio de confesar, y predicar, estar en la Gerarchia Ecclesiastica activamente, por institucion Apoitolica, y Divina, no tiene fundamento; porque allí habla en sentir de los Padres Latinos de los Arceidianos, ó otros ministros, que les toca esencialmente por su oficio, y no habla de Religiosos. Otros Padres lo aplican a ministerios de misericordia, que exercen los Legos. Y quando le admita, como allí dixe, que se puede aplicar a los Religiosos deste instituto, y en algun modo les compete; no se probará que este instituto sea Apoitolico, y Divino; pues aunque admitamos, que desde la primitiva Iglesia hubo Religion de Clerigos Regulares, su institucion, segun que era distinta del Clericato de las Iglesias Catedrales, y de la cura inmediata de las almas, fue accidental Congregacion, por no auer Iglesias para todos, segun los lugares que he referido; y así no tenían la cura de almas actual, sino habitual; y dello trataremos en lo que se sigue, examinando el paralelo de los Monges ordenados, con los Seculares de Or,

Orde
ciden
rigos
deide
zir lo
dan
quasi

El
cato
te

E
Cleri
los M
nado
porq
den,
den.

tado
estad
Eclei
cultu
lar c
Mon
aya r
esigi
hemi
den S
cisco
fos S
den f
tenec
actiu
la pr
Orde
que n
al I
ran le
muni
los ir
mas
prehi
dote,

Orden sacro. Y aunque no fuesse accidental la Congregacion de los Clerigos Regulares, sino instituida per se desde la primitiva Iglesia, se deve decir lo mismo por las razones que quedan puestas, pues solo tenian vna quasi iniciativa, Cura de almas.

PUNTO III.

El estado del sagrado Clericato, siempre es preheminentte al Monachato, aunque este tenga el Orden Sagrado.

EL tercer punto para acabar con la preheminencia de estado del Clericato Sagrado, en comparacion de los Monges, es quando estan ya Ordenados de Orden Sacro, los Monges; porque Santo Thomàs dixo, en el Orden, son iguales, y en el estado exceden.

Pero Santo Thomàs habla del estado Secular, como Secular, no del estado Secular contrahido al estado Ecclesiastico; y así nos queda la dificultad, si el estado Ecclesiastico Secular conserva su preheminencia a los Monges; no obstante, que el Monge aya recibido el Orden sacro, en que es igual. O al contrario, sea mas preheminentte el Monge ordenado de orden Sacro; porque como dixo Francisco Hallier en el §. 4. Los Religiosos Sacerdotes, o Ordenados de Orden sacro, por esta razon actiua, pertenecē en algun modo a la Gerarchia actiua, que era la razón porque dimos la preheminencia a los Clerigos de Orden sacro, respecto de los Monges, que no lo eran.

Respondo con distincion, o se miran los indiuiduos, o se miran las comunidades, y los estados. Si se miran los indiuiduos, no tiene duda que es mas digno de veneracion, y tiene preheminencia vn Religioso Sacerdote, que vn sacerdote Secular, que

llaman simple Sacerdote; porque si son iguales en el Orden, como no ha de prepoderar el estado de Religioso, que tiene annexo el Monge en su persona a la secularidad, aunque esté contrahida, por el Clericato sagrado al estado Ecclesiastico; como el estado Regular, está contrahido en indiuiduo al estado Ecclesiastico. Y como dixo Francisco Hallier tan lejos está, que el estado Regular pueda obstar a la Dignidad de qualquier hombre, que antes les sirue de adorno, ni los Regulares, ceteris paribus deuen ser de deterior condicion, que los seculares; antes al contrario, muchos que de la vida Secular no fueran recibidos en el Clero, por estar ynificados en negocios Seculares; purificados con el Monachato, los recibe la Iglesia en el Clero, como arriba se dixo. Y quien podrá negar, que fuera mas perfecto el Clero, si por votos, o por ley, tuuiera annexa la obligacion de pobreza, obediencia, y castidad, como tuvo de hecho, en la primitiva Iglesia, aunque no fuera de la esencia de el Clericato, sino consiguiētemente, que el Clericato, que aora solo tiene annexa la continencia, y la obediencia, en el modo, que se gobierna con tanta latitud? Pues si hallamos vn indiuiduo, que tiene por votos esta observancia, aunque no sea esencial, si no accidental, porque no sera mas preheminentte? No en el estado, si no en la veneracion indiuidual, que mira a la persona, y no a la Gerarchia, en que son iguales, como mas claramente constará de la comparacion de el Pastor Secular, y del Pastor Religioso, que tambien son iguales en el grado Gerarchico.

Pero si miramos las comunidades, siempre es preheminentte la de el Clericato Secular, así esta practicado generalmente; y la razon es, porque en este caso, se han el Clericato, y el Monachato de per se, y esencialmente; y en el Monachato se ha accidentalmente el sacerdocio. Y así qualquier Cabildo, o Congregacion Ecclesiastica Parrochial, tiene preheminentte lugar, a la mas grave comunidad Religiosa, porque la Comunidad Secular Ecclesiastica allí representa este esta-

do Clerical Secular, y la comunidad Religiosa, no obstante, que sea toda de Clerigos, y Diaconos, no representa ello, sino el estado Religioso, al qual se ha accidentalmente el Clericato. Este punto es de preheminencia de lugares, que es materia largamente disputada en los Juristas, y ahora solo trato de la preheminencia de los estados. El Clero Secular esta en la Gerarchia activa, y la representa, no la comunidad de Monges.

En catolique los Religiosos pasan a Obispado, o Cura de almas, o Dignidad Ecclesiastica, no son menos de la Gerarchia activa, que los Obispos que se eligen del estado Secular, y los demás que tienen Cura de almas, o Dignidad Ecclesiastica. Prueba esta conclusion Francisco Hallier, porque San Dionisio, San Maximo, Theophilato, y otros Padres citados, y el Concilio Tridentino, session 23. cap. 6. dicen que la Gerarchia activa se constituye de Obispos, Presbiteros, y Ministros, y no distinguen si son Seculares, o Regulares. Luego aunque sean Regulares, como sean Obispos, Presbiteros, o Diaconos, pertenecerán de algun modo a la Gerarchia activa, y no menos que los Seculares, si estan constituidos en los mismos Ordenes, oficios, o Dignidades Ecclesiasticas que ellos. Lo segundo, porque aquellos pertenecen a la Gerarchia activa, por alguna razon; por lo menos, que tienen potestad de hazer actos Gerarchicos; y es cierto, que los Religiosos consiguen potestad de hazerlos, por el Orden que tienen, la misma que los Seculares, si se condecoran con los mismos oficios, y Dignidades que ellos. Lo tercero, porque es probable, que los mismos Apostoles, y algunos de los 70. Discipulos, fueron Regulares. Lo quarto, porque muchos Religiosos fueron promovidos al Sumo Pontificado, y fuera erronco dezir, que no fueron del Sacro Principado, y Gerarchia activa. Lo quinto (por lo que ya arriba referi) tan lexo cita que el estado Regular deva obstar a qualquiera Dignidad del hombre, supuesto, que a qualquiera particular le sea ornamento; y no devan los Regulares, ceteris paribus, ser de peor condicion que los Seculares: pues al con-

trario, muchos que de Seculares no se recibieran en el Clero, por estar metidos en negocios Seculares, purificados con el Monachato, la Iglesia los recibe en el Clero, como se dixó. Hasta aqui Hallier.

Y supuesto, que todos los que estan en Obispados, o Cura de almas, o Dignidades Ecclesiasticas, estan en un mismo grado de la Gerarchia Ecclesiastica; veamos si la Regularidad, ceteris paribus, pone en mayor eminencia de estado a los que con la Regularidad juntan el Obispado, Cura de almas, o Dignidad Ecclesiastica.

Y en quanto a los Obispos, digo, que no; porque como el grado del estado de Obispo, es estado de perfeccion, y el de Monge, de aspirar a la perfeccion, lo que cita en el termino, y consigue el fin, o la forma; siendo el fin, o la forma la misma, no tiene diferencia, ni exceso, por la diferencia, ni exceso de los medios, o las disposiciones. Y así en el que pasa al Obispado, ceteris paribus, se opone al estado, como es la obediencia al Prelado, si ha sido Regular, y como el Obispo Secular, en preparacion del animo, tiene obligacion a la obediencia de los Consejeros; el Obispo Regular se queda con la obligacion habitual de la observancia de los votos, que Santo Tomás llamo virtual, en la q. 185. de la 2. 2. art. 8. ad 3. vease en el cuerpo del articulo.

En quanto a los Clerigos Seculares, y Religiosos, que estan constituidos en Cura de almas, o Dignidad, dixó Santo Tomás, 2. 2. q. 184. art. 8. si por otra parte pongamos el estado Religioso, en la Orden, Diacono, o Sacerdote, que tiene Cura de almas, como tienen muchos Monges, o Canonigos Regulares; en lo primero excede el Religioso, y en lo demás es igual. Esta doctrina de Santo Tomás la entiendo en la misma forma que explique la comparacion del Sacerdote Secular, y el Monge Sacerdote, que, o se considera el individuo, o se considera el exercicio de la Cura de almas, y la Dignidad, en ocurrencias de los oficios, y sus ministerios, y representacion dellos. Si se considera lo primero, no puede dexar de ser mas venerable el Cura, o Dignidad, que es Regular, en su persona, porque tiene

la Regularidad de la perfeccion de los votos, q̄ por si es venerable, y digna de estimacion: Pero si se considera lo segundo, q̄ es el exercicio de la Cura de almas, y la Dignidad, no ay diferencia; porq̄ para esto es accideñte el ser regular, y la dignidad se toma de lo q̄ es perse, y sustancial, y no de lo accidental. Mas en el individuo se atiende a todo lo que en el individuo es venerable; y todos los dotes individuales.

Y no obsta el que los Presbyteros, Curados, o Arcedianos, son semejantes a los Obispos, para que corra la misma razón en ellos de absoruer en si, como el Obispado por su estado de perfeccion; el estado que aspira a la perfeccion, que es el Religioso; de inerte, que no haga diferencia del q̄ fue secular, o Religioso, para dezir lo mismo en los Curas, o Dignidades Eclesiasticas; porque no tiene la misma eficacia lo que está reduciue en yn grado, que lo que está constituido en el. Y se conoce, de que ay mucha diferencia del Regular que passa a ser Obispo, o passa a ser Cura. Deste se dize en dos decretos; C. de Monachis 16. q. 1. que no deben apartarse del primer proposito. Y del primero dize el capít. Statutum 18. q. 1. que la eleccion le absuelue del jugo de la Regla de la Monastica profetsion, por lo menos, en quanto se oponie al officio de Obispo, como explico Santo Thomas.

PUNTO IV.

Compara se el Religioso Sacerdote, que no tiene Cura de almas, con el secular, que la tiene, y pruebanse las preeminencias de este.

Restanos de explicar la comparacion del Religioso Sacerdote, q̄ no tiene Cura de almas, con el Secular que la tiene.

Dixo Santo Thomas: En este caso en el estado es mas excelente el Reli-

gioso; en el officio menor; en el Orden es igual. Pero debe se considerar, qual es mayor preeminencia, si la del estado, o la del officio? Acerca de lo qual se deben atender dos cosas; conviene a saber, la bondad, y la dificultad, si se haga comparacion segun la bondad: en este caso se prefiere el estado de Religion al officio del Presbytero, Curado, o Arcediano; porque el Religioso obliga toda su vida al estudio de la perfeccion; pero el Presbytero Curado, o el Arcediano, no obliga toda su vida a la Cura de las almas, como el Obispo; ni le toca tener el principal cuidado de los subditos, como al Obispo; pues solo se le cometen a su officio algunas cosas particulares del cuidado de las almas. Y assi la comparacion del estado de Religion al officio del Cura, es como de vniversal a particular; y como de los Holocaustos al sacrificio, que es menos que el Holocausto; como dize San Gregorio, sobre Ezechiel, homil. 20. Y assi cap. 19. q. 1. se dize: Que a los Clerigos que desean ser Monges, porque aperecen seguir mejor vida, les permitan los Obispos entren libremente en los Monasterios; y esta comparacion se debe entender, segun el genero de la obra: porque segun la caridad del operante, sucede a vezes, que la obra, que es menor en su genero, sea mas meritoria; si se haze originada de mayor caridad. Pero si se atiende la dificultad de viuir bien en la Religion, y la que tiene el que cuida de las almas, assi mas dificiles viuir bien en la Cura de almas, por razon de los peligros exteriores, aunque la vida de la Religion sea mas difficil, quanto al mismo genero de la obra, por la alteza de la observancia Regular. Esto Santo Thomas.

Sobre esta doctrina, que es cierra, y se aplicara a los individuos, que desean lo mas perfecto; atendiendo las circunstancias de cada vno, aun nos queda otro miembro que explicar, q̄ omitió Santo Thomas, y es, qual sea mas preeminente grado, no segun la bondad, ni dificultad; sino de Dignidad Eclesiastica, el del Monge, que está in sacris, sin Cura de almas, o el que es secular con ella, y con Dignidad Eclesiastica.

La resolución depende del principio, que se tomó ya del grado, que cada uno tuviere en la Gerarquía activa. Y Francisco Hallier dice: Que el Religioso que está con Ordenes sagrados, pero no tiene Cura de almas, ni Pastorado, ni Dignidad Ecclesiastica, a quien esté anexa jurisdicción Ecclesiastica, tiene inferior lugar en la Gerarquía Ecclesiastica, que los Pastores por muchos títulos, y aun por muchas razones se puede excluir de la Gerarquía activa.

Para probar este supuesto, nota, que por los sagrados Ordenes del Obisado, Presbyterado, y Diaconado, y los demás, si apartamos la potestad de jurisdicción, solamente se constituye en la Gerarquía activa, incoactivamente; porque el estar en esta Gerarquía, solo les conviene a los que tienen potestad de ejercer actos Hierarchicos. Y los que solo tienen esta potestad, parcialmente, y principiada, también se colocarán incoactiva, y imperfectamente; pero los que tuvieren esta potestad perfecta, también estarán perfectamente en la Gerarquía Ecclesiastica activa. La potestad perfecta de ejercer los actos Hierarchicos, se compone, no solo de la potestad de Orden, sino de jurisdicción, v.g. de absolver de los pecados; de bautizar ordinariamente, y sin necesidad; de enseñar, &c. De suerte, que la potestad perfecta supone estas dos potestades. En la potestad de orden, son iguales los Obispos; tengan Clero, y pueblo, o no le tengan; qualesquiera Sacerdotes, qualesquiera Ministros Ecclesiasticos, constituidos en las mismas Ordenes, sean Pastores, o no; tengan jurisdicción, o no la tengan. Y así los Religiosos Ordenados de Ordenes Sagrados, en esta potestad de Orden, no pueden ser Superiores, ni Inferiores, a otros de los mismos Ordenes. Resta, pues, que la desigualdad, y distinción de los Religiosos, o Regulares, nazca de el ser Auxiliadores a los Pastores Ordinarios (en cuyo grado, quedan comparados este grado con la jurisdicción de los mismos Pastores).

Hallo, pues, que los Pastores tienen quatro prerogativas preeminentes

en la Gerarquía activa a los Religiosos Ordenados de Orden sacro, que no lo son. La primera, que los Pastores están directamente en la Gerarquía activa; y estos Religiosos, solo indirectamente, y reduciéndolos. La segunda, que los Pastores de la Iglesia, por sí, y por razón de propia autoridad, y principal ejercen los actos Gerarchicos, tienen propio principado, y están por sí, y por razón de su propia autoridad en la Hierarchia Ecclesiastica; pero los Religiosos dichos, solo ministerialmente ejercen los actos de la Gerarquía Ecclesiastica, y con autoridad agena, por la qual solamente tienen complemento su potestad. Lo tercero, que los Pastores tienen Principado necesario: Los Religiosos solo voluntario. Y así solamente imperfecto, y son Principes, y Hierarchas, imperfectamente, y de el mismo modo se colocan en la Hierarchia Ecclesiastica. La quarta, que los Pastores están completa, y perfectamente en la Gerarquía activa, y propiamente dicha por derecho Divino, y ley comun: pero los tales Religiosos, si se atiende al derecho Divino, no están completamente en la Gerarquía, sino por privilegio. De la atenuación destas prerogativas se verá claramente, que los Pastores tienen lugar en la Gerarquía Ecclesiastica, con mas relevante título. Y porque razón los Religiosos (que llamamos privilegiados) también se excluyan por algunos de la Gerarquía Ecclesiastica? Así Hallier.

Pudiera remitir al Lector a este Autor, para que viese en él la prueba destas proposiciones; pero no es comun. Y pues cede tanto en gloria del Clericato secular, y conduce a la estimación que las ovejas deben hacer de sus Pastores, y a gloria de la Gerarquía Ecclesiastica; y asimismo, para que los Parrochos reconozcan su obligación, lo traduciré todo a la letra, como se sigue.

Lo primero, los Religiosos (que solo están Ordenados, y no tienen Cura de almas, o Dignidad Ecclesiastica) están indirectamente, y solo reduciéndolos en la Gerarquía de la Iglesia, y los Pastores directamente. Puedo demostrarlo. Lo primero, porque la

Ger
con
ordi
cito
res a
mo
dece
tica,
direc
ta el
en la
mos
los n
enseñ
celesi
tado
ca de
los q
ment
para
te est
diuir
Dios
gund
traci
mera
quia
ras, n
este e
dad,
segur
dio d
prim
deter
rarqu
Maxi
fo. E
guarc
chos
tos a
mado
al fur
Y así
rator
palab
dad d
Cielo
tando
aimit
alli Se
los de
geles,
es Dic
nan a
mado
Obisp
roche

Gerarquia Ecclesiastica, está dispuesta como vn equadron de Reales bien ordenado, y al modo que en el exercito ay subordinacion de los inferiores a los superiores, hasta vn supremo Governador, a quien todos obedecen; así en la Gerarquia Ecclesiastica, ay subordinacion de todos los q̄ directamente se colocan en ella, hasta el Sumo Pontifice: y al modo que en la Gerarquia Angelica, los inferiores se gobiernan por los medios, y los medios por los supremos, como enseña San Dionysio, cap. 8. y 9. de la celestial Gerarquia, y en el cap. 8. citado: Así en la Gerarquia Ecclesiastica debe auer el mismo orden entre los que se colocan en ella directamente. Y son sus palabras eficaces para esta materia: Esto generalmente está establecido, como ley, por el diuino Principado, por la dignidad de Dios, que aquellas cosas que son segundas, participen de las diuinas ilustraciones, con procuracion de las primeras. Demás desto, que no es Gerarquia la que no tiene virtudes primeras, medias, y vltimas. Finalmente, q̄ este es estilo santísimo de la diuinidad, deducir a su diuinísima luz las segundas cosas, y inferiores, por medio de las primeras. Prueballo; lo primero en los elementos, y luego determina, que tiene lugar en la Gerarquia Ecclesiastica. Consienten San Maximo, y los Theologos a cada paso. Pues los Pastores de la Iglesia guardan este orden; porque los Parrochos están sujetos a los Obispos; estos a los Arçobispos; estos a los Primados; estos a los Patriarcas; estos al sumo Patriarca, que es el Pontifice. Y así dixo San Bernardo, de consideration. lib. 3. cap. 4. explicando las palabras del Apocalypsi: Vi la Ciudad de Gerusalén nueua, que baxa del Cielo, aparejada por Dios, interpretandolo de la Gerarquia Ecclesiastica, a imitacion de la celestial; que como alli Seraphines, y Cherubines, y todos los demás, hasta Angeles, y Archangeles, se subordinan a vna Cabeça, q̄ es Dios; así tambien aqui se subordinan a vno, que es el Pontifice, los Primados, o Patriarcas, Arçobispos, Obispos, Presbiteros (que son los Parrochos), o los Abbades (que son los

Curados de los Monges por privilegio) y todos los demás a esta manera; pero los Religiosos, como subsidarios, y ayudantes de los Pastores, no se comprehenden en aquella subordinacion, sino que ayudan a los Pastores ordinarios, y les asistien; conviene a saber, al Sumo Pontifice, Obispos, y Parrochos; no sobre los Patriarcas, Obispos, y Parrochos; ni directamente inferiores, sino que están puestas al lado; y así no se colocan, como los Pastores, directamente en la Gerarquia Ecclesiastica.

Lo segundo, se prueba, porque los que se colocan directamente en la Gerarquia Ecclesiastica, deben tener algunos subditos, en quien tengan directo Principado, y dominio; como los predicados, que se colocan directamente en vna Cathgoria, deben tener algunos inferiores, a quien directamente se atribuyan; porque no ay Principado sin subditos; y así los que directamente se colocan en el Principado sagrado, subditos han de tener en quien directamente exerçan el Principado. Esto tienen los Pastores; los Religiosos no. Pues (no siendo Parrochos) no tienen ouejas, q̄ gouernar, y regir. El exceso que ay de vnos a otros, diré despues.

La segunda diferencia, que los Pastores rigen al pueblo con propria, y natiaua autoridad; y los Religiosos, solo con autoridad ministerial, y prestada, lo confiesa el mismo Loemelio (contra quien escriue) y se puede probar facilmente. Porque los que tienen jurisdiccion ordinaria, ellos rigen al pueblo con autoridad propria, y natiaua; pero los que la tienen delegada, y por comission, ellos solo la tienen prestada. Los Pastores que por las palabras de Christo tienen ouejas proprias, y de quien dixo San Pablo en los Actos, cap. 20. que son constituidos por el Espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios, tienen jurisdiccion ordinaria. Pero los Religiosos, que no tienen proprias ouejas, reciben qualquiera autoridad que tengan por delegacion, y comission de los Pastores, que tienen ouejas. Como dize la ley 7. de officio eius, cui mandatur iurisdiccion, no tienen cosa propria, solo usan de la

jurisdiccion de quien lo mandò. Los Pastores son llamados a parte de la sollicitud: Los Religiosos solo a parte de ministerio. Por lo qual, como el que obra por virtud de otro, obra por modo de instrumento, y el Ministro sea como instrumento animado, segun Arist. 1. Politic. cap. 3. De aqui concluye bien Santo Thomas 2. 2. q. 188. art. 4. ad 1. que el q predica, o haze otras cosas deste genero con autoridad de los Prelados, no passa del grado de discipulado, o sugesion, que compete a los Religiosos; en las quales palabras parece que prueba Santo Thomas, que apenas tienen lugar los Religiosos en la Gerarquia propriamente dicha, o en el sagrado Principado; porque exerciran solo ministerialmente, y con autoridad agena los actos Gerarchicos; porque por esso infiere, que sus acciones se han de atribuir a la causa principal, de quien reciben la jurisdiccion, y no a ellos mismos, porque no obran con propria virtud, sino agena: y assi solo como instrumentos, y no como causas principales. Y la condicion de los instrumentos es, que sus acciones se atribuyan a la causa principal, y no a ellos mismos; como se ve, que cortar el madero, o dar vn golpe, no se atribuye a la sierra, o al baculo, sino al hombre que toma estos instrumentos: y assi concluye, q no dexan los Religiosos de estar en el grado de sugesion, aunque exercan actos Hierarchicos. Y del mismo modo inferira qualquiera, que no estan propria, y perfectamente en el grado de la Hierarchia activa, en la qual nadie se coloca, sino es por la potestad de exercer actos Hierarchicos. Y assi a quien estos propriamente no se atribuyen, ni la virtud de exercerlos, tampoco se le atribuirà, que esta en aquel grado de Hierarchia propriamente; y mas quando esta en el grado opuesto a esta Gerarquia, que es el grado de la sugesion (y discipulado.)

Verdaderamente este argumento es muy eficaz, y no le d rivan las objeciones de Leomelio. Dize, que no es necesario para estar propriamente en la Gerarquia activa, el obrar en ella por autoridad propria;

porque los Diaconos, que solo estan consagrados para el ministerio; y los Parrochos, que comunmente se dize no son Prelados, no estarian en la Gerarquia. A que se responde, que los Diaconos, aunque son Ordenados a obras de ministerio, tienen para ellas autoridad ordinaria, y propria, no prestada, como se ve en los Arcedianos, y assi son como causas principales de sus acciones ministeriales, y purgacion de los inmundos; y consiguientemente se les atribuye propria, y perfectamente la accion Gerarchica; pero los Religiosos no obran con virtud propria para las acciones ministeriales, ni para las demas sagradas operaciones, sino con agena virtud; y assi su operacion se debe referir a la causa, que los delega, y embia, como la accion del Vicario, y Delegado, se dize, que es accion del Delegante. Y consiguientemente se colocan con propiedad en la Gerarquia Ecclesiastica. Los Parrochos, aunque concedamos que no son Prelados, si bien en el derecho antiguo, esto no està claro, con todo esto tienen virtud propria, y ordinaria para las acciones Hierarchicas, y no necesitan de jurisdiccion agena, y Vicaria; y assi no corre dellos la razon que de los Religiosos.

Añadese a esto la autoridad de Santo Thomas en el opusc. 15. por la qual, por lo menos se puede inferir, q los Pastores que tienen jurisdiccion ordinaria, pertenecen mas a la Gerarquia, que los Religiosos; porque dize Santo Thomas, que es mas alcaçar el oficio de la predicacion con propria autoridad, que por comision de otro. Y lo mismo se puede dezir de la potestad de los demás actos Gerarchicos; de lo qual tambien se infiere, que la potestad de los Pastores, es algo mas, que la potestad de los Religiosos, que obran por comision, y assi los Pastores pertenecen mas a la Gerarquia.

La tercera diferencia de los Pastores, y Religiosos es, que los Pastores tienen jurisdiccion necesaria; los Religiosos solo voluntaria.

Esto se prueba, porque a los Religiosos nadie se sujeta, sino por su voluntad; pero a los Pastores se sujeta

ran necessariamente todas sus ovejas, segun dixo Christo: Mis ovejas oyen mi voz, y yo conozco las mías, y las mías me conocen a mi. Y san Pablo a los Heb. c. vlt. obedeced a vuestros Prepositos, y estad sugetos a ellos; porque ellos velan, como quien ha de dar razon de vuestras almas; pero los Religiosos no tienen ovejas, que sean Subditos; y como no tienen obligaciõ de cuidar de ellas, tampoco està obligados a obedecerles necessariamente.

Demas desto, no ay verdadero Principado, donde solo ay su jurisdiccion voluntaria, no necessaria; porque el verdadero Principado consiste en la recta necesidad de Imperar, y obedecer, como consta de la Analogia del Principado ciuil, y sagrado; porque como el Magistrado politico tiene necesidad de Imperar; assi los Subditos tienen necesidad de obedecer. Y esto se puede echar dever por las Sagradas Escrituras; adonde se pone el oficio de Superiores, y Subditos, especialmente en la ley que Samuel publicò al Pueblo Israelitico 1. Reg. 8. adonde se describen muchos officios, y cargos de los subditos para con el Rey; y tambien de las leyes civiles; que reconocen necesidad de regir, y juzgar en los Principes, Magistrados, y Iuezes; y en los Subditos de obedecer. Assi lo enseña Vlpiano, lib. 1. ad edictum, y se refiere, l. 1. ff. si quis iudiscienti non obtemperaverit. Concedido es, dize, a todos los Magistrados; no solo a los Duumviros (assi se hade corregir, en lugar de no a los Dicumviros, como està mal en algunos exemplares) segun el derecho de su potestad, defender su jurisdiccion con juyzio penal. Y el mismo Vlpiano no conoce otro imperio, que el mero, ò mixto, y enseña que vno, y otro tiene annexa la potestad del cuchillo para castigar los hombres facinorosos. Y los Jurisconsultos a cada passo difinen la jurisdiccion, diziendo, es potestad de publico introducida, con necesidad de pronunciar en derecho, y estatuir lo justo.

Constará tambien de la Analogia del testamento antiguo, en el qual el Principado sagrado, que està

assignado a la Tribu de Levi; inferia obligacion de obedecer en los Subditos, como se dize en el Deuteronomio; el que no quiere obedecer al Imperio del Sacerdote, morirá. Y lo mismo consta de los Padres citados, San Clemente Romano, San Ignacio, y otros, que describiendo la Gerarchia sagrada, y el sagrado Principado de la Iglesia, indican esta necesidad, de que los Legos se sugeten, y obedezcan a los Ministros sagrados. Por lo qual, supuesto que los Legos no tienen obligacion a obedecer a los Religiosos, segun que son auxiliares de los Pastores, y se embian a subsidio; y a los Religiosos no les incumba alguna necesidad de regirlos; es mas claro que el Sol, que no exercen proprio principado en ellos; y consiguientemente, que no tienen lugar los Religiosos propriamente en el sagrado principado, ò sagrada Gerarchia, ò entre los Principes, y Magistrados sagrados.

Confirmasse; porque nadie dirá, que el que es arbitro compromissario, y solamente constituido por consentimiento de las partes, para acabar vn pleyto, tiene Magistrado, hablando con propiedad; porque solo exercce jurisdiccion voluntaria, no necessaria; ni tiene potestad para obligar su sentencia a los q se contraponen a ella. Luego por paridad, no tendran los Religiosos principado perfecto, y con propiedad; supuesto que solo exercen jurisdiccion voluntaria; ni podran colocarse entre los que son Principes, y Principados de la Iglesia propriamente. Demas desto, todo Principado dize relacion a Subditos; luego a los que no tienen Subditos, solo les puede convenir Principado imperfecto.

La quarta prerogativa preeminente de los Pastores a los Religiosos, es, que los Pastores de la Iglesia son constituidos por derecho Divino; y por el mismo derecho están en el Principado, y sacra Gerarchia: Pero los Religiosos, ni por derecho Divino, ni por ley comun, sino solo por privilegio obtienen jurisdiccion, y por el están en la Gerarchia Ecclesiastica.

Que el Sumo Pontifice es consti-

tituido Cabeça de toda la Gerarquia Ecclesiastica por derecho Divino, lo enseñan Anacleto en la epist. 2. Pelagio, cap. Quamvis, dist. 1. Nicolao, c. Omnes, dist. 22. Innocentio III. cap. Cum ex illo, de translac. Episcop. el 4. Concilio Lateranense, capit. 5. y muchos Padres a cada passo, que lo deducen de las palabras de Christo: Pásse oues meas, &c. Y tu es Petrus, &c. Tambien diximos, y probamos suficientemente, que los Obispos eran constituidos por derecho Divino; de modo, que ni la Iglesia, ni el Sumo Pontífice puede extinguirlos. Tambien la escuela Parisiense fue de parecer siempre, que los Parrochos fueron constituidos por derecho Divino; y sobre esto pronuncio su articulo, como refiere el Canciller de Paris Iuan Xersón en el tom. 4. contra la Bula de los Mendicantes.

Y se puede probar. Lo primero, de la directa sucesion de los Parrochos a los setenta discipulos, de que trataremos abaxo. Porque si probamos, que los derechos de los setenta discipulos, sucesivamente fueron trasladados a los Parrochos, aviendosido los setenta discipulos constituidos por derecho Divino: Tambien demostramos, que los Parrochos que les sucedieron, fueron constituidos por derecho Divino. Del mismo modo, que por auer recibido de Christo San Pedro, el Primado de la Iglesia, y auer instituido Christo los Apostoles, como todo lo enseñan las Divinas Escrituras: Fundamos de derecho Divino el Primado del Sumo Pontífice, sucesor de San Pedro, y la autoridad Divina de los Obispos sucesores de los Apostoles.

Lo segundo, de las palabras del mismo Apostol en el cap. 20. de los Actos Apostolicos: Atended a vosotros, y a todo el rebaño, en el qual os constituyó el Espiritu Santo por Obispos, para regir la Iglesia de Dios; se demuestra, que al Parrocho le compete su autoridad por derecho Divino; porque alli por nombre de Obispos se entienden tambien los Presbyteros.

Lo vno, porque antiguamente los nombres de Obispos, y Presbyteros eran comunes, como consta de

lo que se ha dicho. Lo otro, porque es cierto, que estas palabras del Apostol se dirigen a los que auia convocado para hablarles, y estos eran los Parrochos, que el Texto original Griego llamó Presbyteros de la Iglesia, y la version Latina, los mayores en edad de la Iglesia, que vno, y otro puede convenir a los Presbyteros Curados, porque solian elegirle en ella los mayores en edad; y por esto, o por la madurez de el entendimiento solian llamarse Presbyteros, y Seniores, como interpreta Origenes en la homilia 16. sobre Iosué. Lo otro, porque como se colige de el Texto, Paulo llamó mayores en edad de la Iglesia a los que eran Presbyteros de la Iglesia de Epheso, porque alli por Iglesia no se entiende otra, sino la de Epheso. Y no se puede dudar, que eran los Presbyteros a quien mandó, que atiendan a si, y a todo el rebaño. En el qual son constituidos por el Espiritu Santo para regir la Iglesia de Dios, porque no nos hallamos obligados de admitir muchos Obispos de la misma Iglesia de Epheso, contra los Canones de los Apostoles, y continua praxi de la Iglesia, que solo puso en cada Iglesia vn Obispo. Y assi supuesto, que estos son Presbyteros, pues tienen Cura de almas, y son Pastores de algun rebaño, no puede entenderse son otros, sino los Curas. Y pues se dize, que el Espiritu Santo les puso para regir la Iglesia de Dios, tambien se dize, que por derecho Divino son Prefectos de sus Iglesias, y con el mismo están en la Gerarquia Ecclesiastica.

Lo tercero, se puede confirmar de las palabras de San Pablo en el c. 13. de la carta a los Hebreos, que dize: Obedeced a vuestros Prepositos, y estad sujetos a ellos, supuesto q ellos velan, &c. Y alli propone ley Divina, no establece ley humana; por la qual se debe la obediencia, no solo a los Obispos, sino a qualesquiera Prepositos, que ayan de dar razon de las almas de sus subditos. Y en estas palabras dexò por divina ley, confirmada la Gerarquia Ecclesiastica; no solo de los Obispos, sino de qualesquiera Propositos, que ayan de dar razon de

las almas de sus subditos, y en estas palabras dexò por Diuina Ley, confirmada la Hierarchia Eclesiastica, no solo de los Obispos, sino de qualquiera Pastor.

Lo quarto, se fortaleze esta verdad de la Epistola segunda de San Pedro, cap. 5. adonde dize: A los seniores (en el Griego, a los Presbyteros) que estàn entre vosotros, ruego yo, que soy Contenior, y testigo de las pàsiones de Christo, &c. apacentad el rebaño de Dios, que esta entre vosotros, &c. y quando apareciere el Principe de los Pastores, recibireis la inmarcesible corona de la gloria, porque nadie puede dudar, que en estas palabras, en que parece que se contiene Ley Diuina, no humana, se encomiende la potestad, y officio de apacentar el rebaño a todos los Pastores, asì de el orden superior, como de el inferior, principalmente a los Presbyteros de segundo orden, que son los Curados, de donde se puede inferir, que esta potestad Hierarchica, y sagrado Principado, conuène a los Curados de derecho Diuino.

Lo quinto, se confirma por la tradicion de la Iglesia, que auiendo comenzado desde el tiempo de los Apostoles, se debe creer dimanò de Christo. Dize, pues, la perpetua tradicion de la Iglesia, desde el principio de la Iglesia, que se pusieron Curatos a las Plebes moderadas, a los quales el Pueblo que se les cometiò, tenia obligacion a obedecer, porque auian de dar cuenta de ellos; y estos son los que llamamos Curados, ò Parrochos, aunque acaò, en algunas cosas, que por nuevas constituciones que se han añadido, se diferencien de ellos. Esta tradicion se confirma; lo primero, de la Epistola de San Pablo a Tito, cap. 1. en la qual manda a su amado Discipulo, que avia ordenado Obispo de Creta, que constituyesle por las Ciudades Presbyteros, como se lo avia dispuesto a el. Y los actos Apostolicos muestran, cap. 13. que San Pablo, y San Bernabè hizieron lo mismo; porque aunque alli por Presbyteros se puedan entender

Obispos puestos en cada Ciudad, tambien se deben entender con el mismo nombre los Parrochos, que avia de ordenar Tito en las Villas pequeñas; y en los Pagos, como San Pablo le avia dispuesto, que avia mandado, que en las Ciudades mayores se ordenassen Obispos, y en los menores Presbyteros; y acaò le avia señalado por menor, en que Ciudades avia de poner Obispos, y en quales se avian de asignar Presbyteros; por ser este el principal officio de el apostolico cuidado, trabajo, y ministerio; pero que aqui se haga mencion de ordenar los Presbyteros en las Ciudades menores, lo indica el nombre de Presbytero, y principalmente la razon de ordenar los Sacerdotes; porque los que se dicen ya Presbyteros, que son de el segundo ordè, puede ordenarlos vn Obispo solo, y a los Obispos tres: por lo qual, siendo probable, que a Tito se le mandò lo que avia de hazer el solo, y no lo que avia de disponer por consejo comun de muchos Obispos, parece que aqui habla de la ordenacion de los Presbyteros principalmente: y mas, pues en los Actos de los Apostoles, San Pablo, y San Bernabè, parece que ordenaron estos Presbyteros, sin llamar otros que asistiessen. Y finalmente, puede testificar esto la regla, y condicion, que se señala para examinar la condicion de los que se han de ordenar de Sacerdotes; porque siendo la misma que diò a Timoteo San Pablo, en que comprehende a los Presbyteros, como consta, de que tambien pone la de ordenar los Diaconos: quien juzgarà, que no se diò la misma regla a Tito para ordenar los Presbyteros? Y asì, alli no solo se habla de la ordinacion de los Obispos, sino tambien de los Presbyteros de segundo orden, por las Ciudades particulares; esto es, de la institucion de los Curados.

Demàs de esto, San Pablo en la Carta 1.ª a Timoteo c. 5. dize: Los Presbyteros que presiden bien son dignos de honor doblado. Por ventura, no

R. com.

comprende a los Parrochos que gobiernan la plebe? Lo mismo enseña el Canon quinze de los Apostoles: Si alguno ordenado de Obispo no recibe ministerio, y el cuidado que se le ha cometido de su Pueblo, este segregado, hasta que le reciba, y lo mismo el Presbytero, y el Diacono. Esta constitucion Apostolica enseña, que ninguno se debia ordenar, ò Obispo, ò Presbytero, ò Diacono sin estar asignado a alguna Iglesia, y que tuviese Cura de el Pueblo de ella, porque esta es la praxi antigua de la Iglesia, que renovò el Concilio Calcedonense, cap. 6. declarando por irrita la ordinacion, que no tuviese titulo Ecclesiastico; añadiendo, que en los Monasterios, en los martyrios; esto es, en las Capillas consagradas a honor de algun Santo Martyr, se pudiesen ordenar algunos, lo qual antiguamente no estaua en vso; sino solo con las Iglesias Catedrales, y Parroquiales; que puede dezirse, insinuo el Concilio Calcedonense, con los nombres de Iglesia de Ciudad, y pago; supuesto, que asì Presbyteros, como Diaconos se ordenauan con Cura de las almas; porque de los Diaconos que regian la Plebe, haze mencion la antiquissima Synodo Eliberitana, capit. 77. que fue antes de la Nizena. Pues acada Iglesia se asignaua su Presbytero, y no solia aver mas al principio, por los pocos Sacerdotes que avia. Estaua, pues, solo vn Sacerdote en cada Iglesia con algunos Clerigos, como consta de la epist. 2. de Dionisio Papa, escrita al Obispo Severo, donde diuidio cada Iglesia acada Presbytero, de el Concilio Sardicense, Can. 6. en el qual, los Padres juzgan, que vn Presbytero basta en los pagos, ò en los Lugares cortos; pero principalmente de el Concilio Remense, en el qual se declara manifestamente, que no pueden instituirse en vna misma Iglesia muchos Presbyteros, en el Canon 9. apud Iyon, part. 3. cap. 49. pero luego que se dilató la Iglesia, hubo en vna misma Iglesia muchos Sacerdotes. Quedò empero por mucho tiempo esta costumbre por la mayor parte, que to-

dostuviessen obligacion a tener Cura de el Pueblo de la Iglesia, a que estauan asignados, y eran como Pastores; pero vno que presidia a los demás, se dezia Rector, ò Parrocho, como indica el Synodo Tricenense, en tiempo de Leon Quarto, 9. doct. verò: Estatuyendo, que los Presbyteros de la Iglesia Parroquial, ò los Clerigos eligan Rector idoneo, y lo muestra la Synodo 4. Tolentana, que es mas antigua, cap. 4. 25. que a este Rector le llama Sacerdote absolutamente; a los demás que tenían orden de Presbytero, Presbyteros; y asì, bolviendo al proposito, pues el Canon de los Apostoles veda, que ninguno se ordene de Presbytero sin Cura de almas, consta, que la institucion de los Parrochos, ò Presbyteros con Cura de almas, se instituyò en tiempo de los Apostoles, y se confirma con el Canon 1. donde se castiga al Presbytero, que sin consejo de su Obispo, passa de vna Parroquia a otra. Tambien San Ignacio que viuiò en el mismo siglo, que los Apostoles, quando haze mencion de los Presbyteros, a quien el Pueblo avia de obedecer, de que en otra ocasion puse muchos testimonios, parece hizo mencion de los Curados, a los quales debian obedecer los subditos, por estar constituidos por Ley Apostolica, en cada Ciudad, Villa, y Pago. Cleto, y Anacleto, que son casi de los mismos tiempos, compusieron las Parroquias, porque dize San Damaso in Cleto, de què lo tomò Anastasio Bibliothecario, Platina, y otros, que Cleto por mandato de San Pedro ordenò veinte y cinco Presbyteros en la Ciudad de Roma; esto es, veinte y cinco Parrochos. Tambien Anacleto escribiò la epist. 3. (traelo Burchardo, lib. 11. cap. 4. Iyon, part. 3. cap. 59. y 98. Graciano distin. 8. cap. Episcopo, en la qual dize de la crection de las Parroquias, que no deben constituirse Obispos en los Castillos, ò Ciudades moderadas, sino que los Obispos deben ordenar, y poner Presbyteros, por los Castillos, Ciudades moderadas, y Villas, y cada vno, por cada titulo proprio: quien son estos Presbyteros constituidos, por las Villas, y Lugares, cada vno con

con
asig
neas?
com
con
titul
de R
Dam
dos l
Pont
Dam
que p
ces, d
Igles
diò l
Dior
ro, q
rios,
Dio
Epist
los P
a cad
gunc
ò dei
der,
cho,
que
pert
perfe
byte
Igles
los c
intr
yero
tos,
nio
tuvia
doci
tuvo
to,
conf
la Ci
Dan
para
chos
por
esto
para
diess
dad,
la pe
sen s
ferir
Parr
bles
fices
ua al

con cada titulo, sino los Curados asignados a aquellas Parroquias foraneas: Euaristo, sucesor de Anacleto, como crecia la Religion Christiana con mayores aumentos, diuidió los titulos a los Presbiteros en la Ciudad de Roma, como dize el Pontifical de Damaso, de quien lo han tomado todos los que escriven las vidas de los Pontifices. Por lo qual, lo que dize Damaso en el Pontifical de Hygino, que poco despues de algunos Pontifices, despues de Euaristo, governó la Iglesia, que compuso el Clero, y diuidió los grados de el. Y hablando de Dionysio, que vivió en el siglo tercero, que diuidió las Iglesias, Cementerios, y Parroquias, que constituyó Diocesis, de quien tambien ay la Epistola a Seuero citada, acerca de los Parroquianos de cada Iglesia, que a cada vna se dè su Presbiteros, y ninguno se intrometa en los terminos, o derecho de el otro; se ha de entender, que no instituyeron nuevo derecho, sino que restauraron el antiguo, que por las persecuciones se auia perturbado: porque como con las persecuciones se hallauan los Presbiteros, obligados a desamparar sus Iglesias; y se prohibian las juntas en los cementerios, facilmente se pudo introducir la confusion: y desto proueyeron los Pontifices con sus decretos, como explica el Cardenal Baronio en los años que estos Pontifices tuvieron la Sede, al año tercero, y docientos y setenta. Marcello, que tuvo el Pontificado en el siglo quarto, no mucho despues de Dionysio; constituyó veinte y cinco titulos en la Ciudad de Roma, segun testifica Damaso en su vida, como Diocesis para el bautismo, y penitencia de muchos Paganos, que se convertian, y por las sepulturas de los Martyres: esto es, que erigio nuevas Parroquias, para que los que venian a la Fè pudiesen bautizarse con mas comodidad, y los Fieles tuviessen aparejada la penitencia, y los Martyres pudiesen sepultarse. Què, es necessario referir mas, que hagan mencion de las Parroquias, que casi son innumerables? Basta traer de los Sumos Pontifices a Innocencio en la carta octaua al Florentino, Obispo; en la prime-

ra a Decencio Eugubino; a Leon en la Epistola 85. a los Obispos de Africa, cap. 2. a Pelagio Segundo, en la carta a Cresconio, y otros, que hazen mencion de las Parroquias. De los Concilios el Sardicense, capit. 6. y 13. el Calcedonense, artic. 1. y 13. El Carthaginès tercero, cap. 22. El quarto, cap. 33. y 102. El Illiberitano en las subscripciones. El Bracarense 1. cap. 2. El Hispalense 3. cap. 1. El Tariatense, cap. 8. El Toledano 4. c. 35. Tolet. 9. cap. 2. Tolet. 16. cap. 4. El Valense 1. cap. 3. Valense 2. c. 2. Aurielianense 3. c. 5. Aurielianense c. 11. Aurielianense 5. c. 2. El Lugdunense 1. c. 2. Cabil. 1. c. 5. Antifiodorense, cap. 2. y otros a cada passo. Tambien los Padres antiguos, y los Historiadores Ecclesiasticos hizieron mencion de la institucion de las Parroquias, que lo passo en silencio, por no detenerme en cosa tan notoria, y no dar enfado al Lector; y asi concluyo, que el orden de los Parrochos siempre estubo en la Iglesia de Dios, por continua tradicion, deducida de los Apostoles; y consequientemente, que los Apostoles, enseñados por Dios, le dexaron a la Iglesia, porque no ordenaron el estado de la Iglesia, por su ingenio, sino por Ley divina. Y asi el orden de los Parrochos tiene lugar en la Gerarquia Ecclesiastica por derecho divino; de suerte, que no puede ser destruido, o mudado en otro, lo qual enseñò el Canciller de Paris Xerlon en el trat. de stat. Cur. cõfid. 1. p. 1. Lo mismo en el trat. de consens. Euang. p. 3. y en el Sermon contra Bull. mendic. p. 4. Y esta es la sententia antigua de los Theologos Parisienses; porq̃ refiere el dicho Canciller, de potest. Eccles. resid. 12. vers. fin. que la facultad Parisiense de la Theologia hizo este articulo en su tiempo, en q̃ la verdad presente se contiene claramente. Los señores Curados son en la Iglesia Prelados menores, y Gerarquias, por la institucion primaria de Christo, a los quales les compete por su estado el derecho de ministrar los Sacramentos Ecclesiasticos, segun la exigencia de su estado, y de los Parroquianos; el derecho de dar sepulturas; y demàs de esto el derecho de recibir diezmos, y otros

derechos Parroquiales.

Confírmale con diferentes razones. Lo vno, porque los Obispos no pueden por sí mismos regir, y apacentar a todos los que ay en sus Diócesis, y faltara la divina Providencia en las cosas necesarias, sino huviera constituido algunos Pastores, inferiores a los Obispos, que fuesen llamados a alguna parte de la sollicitud, y apacentasen, y rigiesen a los pueblos que le son entregados: estos son los Parrochos. Lo tercero, porque de derecho divino se entregó esta potestad de apacentar, no solo a los Obispos, sino a los Presbyteros, como consta de los lugares de la Escritura citados: y demás de esto se prueba, por que segun el Apóstol, no ay potestad, sino la que viene de Dios: esto es ordinaria, y primaria, qual es la de los Curados, que la gozan sin privilegio, por ley comun, y potestad ordinaria; ni pierden por la muerte de el Obispo su potestad, ni pueden ad libitum ser priuados de ella; por lo qual por derecho divino, conviene a algunos Presbyteros inferiores a los Obispos esta potestad de apacentar las ouejas de Christo. Esta potestad no es otra que la potestad de los Parrochos: luego la potestad de los Parrochos es de derecho divino. Lo segundo, porque el Concilio Tridentino, Sess. 23. Canon 6. dize, que la Gerarquia instituida por derecho diuino, consta de Obispos, Presbyteros, y Ministros; y parece necesario, que de cada Orden aya algunos, que de derecho diuino, no solo inchoadamente, por solo la razon de Orden, sino perfectamente, por razon de la potestad de jurisdiccion, por lo menos en comun concedida a su orden; stricatamente tengan lugar en la Gerarquia: pues si algunos, perfecta, y no inchoadamente de el Orden de los Presbyteros pueden tener lugar en la Gerarquia, instituida de derecho diuino; principalmente son los Parrochos, que despues de los Obispos, se dizen Pastores de la Iglesia, mas perfectamente que los demás; por lo qual se debe dezir, que el Orden de los Parrochos, por derecho diuino tiene lugar en la Gerarquia Ecclesiastica.

Lo vltimo, porque los Parrochos suceden en quanto a la potestad de el Orden a los hijos de Aaron, o a los sacerdotes menores, cuya institucion esta dilatadamente en el Exodo, capitulo veinte y nueue, y en el Levitico, cap. 1. &c. Cuyos officios se refieren, asi en dichos libros, como en los Numeros, capitulo quinto, y diez y nueue: en Ageo, capitulo segundo. Malach. capitulo segundo; y San Pablo en la carta a los Hebreos, capitulo nono, y en otros muchos Lugares: Que nuestros Sacerdotes, principalmente los Parrochos, suceden a los Levitas, lo dizen San Clemente Rom. lib. 8. constitut. cap. 16. Anacleto, Epist. 2. Hieronym. Epist. 85. Isidoro Hispal. lib. 2. de offic. capit. 25. Aluino Flacco, de diuin. offic. tit. de Eccles. Orden. Theodulpho Aurelianense, Ep. ad Parrochos Aurel. Dioc. Amalar. de offic. lib. 1. cap. 13. y otros a cada passo. En quanto a la jurisdiccion suceden. Lo vno a los setenta Seniores, que Moyse tomó por Ayudantes para regir el pueblo, como enseñan Anacleto, supr. el Venerable Beda in cap. 10. Luca. Montano, Arçobispo de Toledo en la Epistola a los Obispos, y Parrochos del territorio Balentino, que esta al fin del segundo Concilio Toledano. Fulberto, Obispo Carnotense en la Epist. 2. ad Finard, y otros a cada passo. Lo otro, suceden a aquellos Iuezes menores, que Moyse constituyó por cada Ciudad, y a los Archysinagogos, de quien se dixo, tratando de los Obispos. Luego supuesto, que el estado de la ley Moysaica, debió ser figura de el estado de la Ley Nueva, como Christo le auia de constituir, fuese de esta Analogia del testamento Viejo, y Nuevo, rectamente, que Christo instituyó el orden de los Parrochos, y que de derecho debe estar en la Gerarquia Ecclesiastica, dicha con toda propiedad.

Demás desto, estas razones también manifiestan, que los Diaconos, por lo menos, en quanto están designados a las Iglesias Catedrales, o Parroquiales (las quales profetizaua el Profeta Rey, quando dixo, lleno del Espíritu diuino, alabante en la Iglesia de la plebe: esto es en la Iglesia Parroquial, cuyos

Recto es
be; y
que f
alabe
debe
colo
ca.
Díad
centa
super
fino,
cedia
lazes
otras
den,
rola
marl
cha a
dere
cho
Orde
a los
esto
pero
y qui
no
prin
com
nenl
no, e
esco
Poni
ferio
res,
Sum
be re
tero
Levi
den
Tric
rarq
quie
estar
por
te lo
ordi
juzg
por
ay v
Clei
que
debe
com
uato
ue a

Rectores se llamaron Plebanos; estos Prefectos de la Iglesia de la plebe; y en la Cathedra de los Seniores, que significa la Iglesia Cathedral, le alaben.) Digo, que estos Diaconos deben tambien por derecho divino colocarse en la Gerarquia Ecclesiastica. Porque aunque el orden de los Diaconos se aya levantado con acrecentados aumentos en la Iglesia a superior dignidad, por derecho positivo, que los Presbyteros; en los Arcedianos, Cancilleres, Carthophylazes, Scenophilazes, Camareros, y otras dignidades atribuidas a este Orden, que San Geronimo en la Epistola a Euagrio, dize, que debe llamarse mas corruptela, y injuria hecha al Orden de los Presbyteros, que derecho legitimo; pero por derecho diuino debe estatuirse algun Orden de Diaconos, que ministren a los Pastores legitimos, y ordinarios: esto es a los Obispos, y Parrochos; pero principalmente a los Obispos, y quitar este Orden; de suerte, que no queden Diaconos Ministros, principalmente a los Obispos, que como Cabeças de la Gerarquia tienen su Gerarquia por derecho diuino, esto es Presbyteros, y Diaconos, es contra derecho diuino.

Demás de esto, como el Sumo Pontifice de la ley Moylica tenia inferiores a si los Sacerdotes inferiores, y los Levitas; así el Sacerdote Sumo, que es el Obispo, tambien debe tener inferiores a si, a los Presbyteros, y Diaconos, que suceden a los Levitas. Lo otro, porque algun orden de aquellos, que el Concilio Tridentino dize, que consta la Gerarquia, parece se debe estatuir, a quien compete por derecho diuino estar en la Gerarquia. Demás de esto, porque los Diaconos, especialmente los Arcedianos, gozan de potestad ordinaria, y primeua, que se debe juzgar proviene de Dios. Lo otro, porque en todas las Iglesias donde ay verdaderos Obispos, que tienen Clero, y pueblo (porque el Obispo, que no tiene Cathedral, y plebe, no se debe llamar perfectamente Obispo, como infiere San Cypriano de No- uato en la Epistola quarenta y nue- ue a Cornelio.) Por costumbre an-

tigua estan constituidos Arcedianos. Lo otro, San Ambrosio, sobre el capitulo quarto, ad Ephes. explicando el lugar del Apostol, que dize, que Dios dió a vnos por Apostoles, a otros por Profetas, a otros por Euangelistas; entiendo por Euangelistas, los Diaconos, y quiere, que Dios los concedió a la Iglesia para ministrar a los Pastores: y finalmente, porque el orden, y oficio antiguo de los Diaconos, que ministrasen a los Obispos, es antiguo, y usado desde el tiempo de los mismos Apostoles, como lo indican sus Actos, capit. 6. San Pablo en la 1. a Timotheo, capit. 3. a los Philip. capit. 1. el Canon quinze de los Apostoles, ya citado, que dize: Que ningun Diacono se Ordene sin Cura de almas: Las constituciones Apostolicas, a cada passo; principalmente en el libro segundo, a donde se señalan los oficios de los Diaconos, que ministran al Obispo; y el cuidado de las almas, que sugetos al Obispo han de tener, y la jurisdiccion, de que han de gozar, y el ministerio, que a los Obispos, y Presbyteros han de exhibir. San Ignacio en la carta a los Trallianos, dize así: Que son los Diaconos, sino imitadores de las virtudes Angelicas, que exhiben puro, y inculpado ministerio, como San Estuan a Santiago; Timotheo, y Lino a San Pablo; Anacleto, y Clemente a San Pedro; y en la Epistola a los Smyrnienses: de los Diaconos, dize deben ser reverenciados, porque ministran por precepto de Dios. Y Epiphanio, herefis 7. al. 75. contra Aerio, trata mucho de los Diaconos: y se deben notar estas palabras: El Obispo no puede estar sin Diacono; por lo qual el Apostol tuuo todo cuidado, en que los Obispos tuviessen Diaconos, por causa del ministerio.

Y me parece, que la mente de San Epiphanio es: Parecióle al Apostol, que no podia el Obispo, que es cabeza de la Gerarquia, estar sino a donde huviessen perfecta Gerarquia, y que esta no podia serlo sin Diacono; y así, ni el Obispo sin Diaconos, como ni la cabeza sin sus ojos puede subsistir perfectamente. Lease la Epistola 1. de Euaristo a todos los Obispos de

Atica, que se refiere cap. Diaconi 93. diti, que en cada Ciudad, segun constitucion de los Apostoles, deve auer siete Diaconos, que guarden al Obispo que predica, que parece son como los ojos de el Obispo, a donde distingue la constitucion Apostolica, del derecho Divino; porque el que sean siete los Diaconos, es constitucion Apostolica, que no esta en todas partes en uso: pero que los Diaconos ministren al Obispo, es Ley Divina, a que nunca se ha denegado.

Pueden deducir muchas cosas de los Diaconos, Cardenales, Regionarios, Civitatenles, Forenses, de las vidas de los Sumos Pontifices, Euaristu, Fabiano, Concil. Aurelianus 1. c. 18. Emeritenle, cap. 14. Nannetenle, cap. 8. vel. 9. Ticinente, &c. De todo lo qual reconoceras fue continua la serie de los Diaconos, que ministraban a los Parrochos; pero principalmente a los Obispos. Por lo qual, aunque la creacion de estos, o aquellos Diaconos; de esta, o aquella Iglesia, no sea de derecho Divino; pero generalmente el auer algunos Diaconos, assi en la Iglesia, como en qualquiera perfecta Gerarquia es de derecho Divino. Y no obsta San Cypriano en la Epist. 4. a Rogaciano, que dize: Deben acordarse los Diaconos, que el Señor eligió los Apostoles; cierto es los Obispos, y los Prepositos; pero a los Diaconos los constituyeron para si los Apostoles, por Ministros de su Obispado, y Iglesia, despues de la Ascension del Señor a los Cielos. Porque se responde, que aunque no criasse Christo los primeros Diaconos, como crió los Obispos, y los Presbyteros, se debe creer, que instituyó el orden de los Diaconos, y que dexó mandado que se constituyessen; al modo que ay muchos Sacramentos, que no confirió Christo, y fueron los Apostoles los primeros que los ministraron; y con todo esto, su institucion se atribuye solo a Christo, como define el Concilio Tridentino, Sess. 7. cap. 1. de Sacramentis in genere.

Pero propondrás contra los fundamentos con que probamos, que la institucion de los Parrochos es de derecho Divino, que los Canones de los

Apostoles, num. 38. parece solo señalar la Cura de las almas al Obispo; porque assignando la razon, porque los Presbyteros, y Diaconos no deben hazer cosa alguna sin el Obispo, dizen: Porque él es a cuya feccita entregado el pueblo, y de quien se ha de pedir la razon por las almas. Y a este Canon ayuda San Ignacio en la Epistola a los Trallianos, a donde dize, q debemos estar sujetos al Obispo, como al Señor, y la causa, es, porque vela por nuestras almas, como quien ha de dar cuenta a Dios de ellas; y no dió esta razon para la obediencia de los Presbyteros, y Diaconos, aunque la encarga en las palabras que se figuen. Luego parece, segun S. Ignacio, y los Canones de los Apostoles, que en los primeros tiempos solo los Obispos tuvieron Cura de almas, y que no hubo Curados.

Confírmase, porque el Canon referido de los Apostoles, no señala a los Presbyteros hagan cosa alguna, ni los Diaconos sin los Obispos: Y esto lo dize San Ignacio en las cartas a los Trallianos, Magnesianos, Smyrnenses, y otras; pues no quiere que sea licito el uso de la Eucharistia, sino la que el distribuyere, o la que el Obispo concediere: a donde estuviere el Obispo, allí asista la muchedumbre. Y añade, que no es licito sin el Obispo bautizar, ni ofrecer, ni inmolrar, ni celebrar, ni repartir la limosna, o agape, que solo permite el hazer estas cosas, como se pareciere, segun el beneplacito divino. Confírmense San Clemente en la Epist. 3. en que manda a todos los Clerigos, que no obren cosa alguna sin licencia del Obispo; sin su mandado no celebre Misa el Presbytero en su Parroquia, no bautize, ni haga otra cosa. Añade, que el Concilio Aureliense 1. cap. 19. el 1.º de Lione, cap. 19. el 2.º Carthaginense, c. 9. y el 3.º 32. mandan, que los Presbyteros no hagan cosa alguna sin consultar al Obispo, como arriba diximos. De aqui acaso inferirá alguno, que en estos tiempos hubo muchos Parrochos, que por proprio officio, y con autoridad, o potestad ordinaria pudíessen administrar los Sacramentos; pero que los Presbyteros, sola por comision de el Obispo, en quien

recaja toda la cura de la Iglesia, y a quien solo convenia la potestad ordinaria, administraron Sacramentos en aquel tiempo.

Respondemos, que los Canones de los Apostoles, y san Ignacio, dicen, que el principal cuidado de todo el pueblo se le encomendó al Obispo, porque en todo está sugeto a él, la purgacion, la iluminacion, y ultimamente la perfeccion. Pero al derecho Presbiteral, solo se sugeta el Pueblo, para la purgacion, y iluminacion, y en algun modo de la perfeccion, como se ha entendido con san Dionisio. Empero se manda a los Presbiteros, que sin el Obispo nada hagan, no celebren Misa, no bautizen. Lo primero, porque a cada Obispo le toca dar a su Diocesi los ritus que se deven guardar en los Sacramentos, que antiguamente no citavan tan establecidos, y fixos, como agora, y pendian principalmente del arbitrio de los Obispos; y era contra derecho, que los Presbiteros inferiores los desestimassen, despreciassen, y no observassen. Lo segundo, porque al Obispo le toca poner los Presbiteros en las Iglesias Parroquiales, y asi, sino es que por mandado del Obispo esten constituidos en el oficio Pastoral, nada deven obrar. Y asi dependen de los Obispos, para tener la potestad, y para exercerla recta, y legitimamente. Y estas dos interpretaciones, especialmente conviene al Concilio Laodiceño, en el qual se trata de los Presbiteros de las Villas, y barrios; a los quales no permite hazer cosa alguna, sin precepto, y consejo del Obispo; esto se entiende de cosa nueva. Y asi no pueden introducir alguna costumbre sin mandado del Obispo, ni introducir nuevo rito, ni otra cosa, aunque sea leve.

Lo tercero, porque estando presente el Obispo, el Presbitero no deve signar a los Infantes con el Crisma, sino es que el Obispo se lo mande, como lo enseña el Canon de san Martin, Obispo de Braga, 52. que se refiere en el cap. Presbyter. 95. dist. Y el que los Presbiteros Forenses celebren los Domingos, estando presente el Obispo de la Ciudad, lo prohiben el Canon 56. de san Martin Braccacense, y el Concilio Neocesae-

riense, en tiempo de Silvestro, ca. 13. en la distincion citada, cap. Presbyter. iuris; todo lo qual se estatuyó para mayor autoridad de los Obispos. Y en este sentido se puede entender el lugar del Concilio Laodiceño, que habla de solos los Presbiteros Rurales, aunque sea mas verdadera la interpretacion dada.

Lo quarto, porque en la Ciudad, adonde no auia tan numeroso Pueblo, es probable, que el Obispo hazia todos los oficios de Curado. Y que todas las Congregaciones, o Synaxis, se tenian, convocando el Obispo los Presbiteros, y Diaconos de la Ciudad, y estando el presente. Y esto parece que confirma san Ignacio en los lugares arriba citados; puede se añadir, que en la epist. ad Magnesianos, manda que se hagan todas las cosas, presidiendo el Obispo en lugar de Dios; los Presbiteros en lugar de Senado Apostolico; y los Diaconos, como a quien se ha cometido el ministerio de Iesu Christo. Ya Polycarpo, Obispo de Smirna, le encarga, que nominatum inquiras de todos; conviene a saber, por Heron su Diacono, como consta de la carta a Heron; porque estas palabras indican que estuvo a cargo de los Obispos el cuidado de convocar la Iglesia. Confirmando las constituciones Apostolicas a cada passo; pero especialmente en los lugares, el 1. del lib. 2. cap. 7. adonde describen el orden de la sagrada Junta, que hablando con el Obispo dice: Quando convocas la Iglesia, mando como Governador de la gran Nave, &c. Ve aqui vn testimonio de la doctrina Apostolica, que prueba, que solo los Obispos convocavan a los Fieles a las juntas sagradas, mandando a los Diaconos, como a los marineros, que dispongan con mucho cuidado, y decencia los lugares a los hermanos, como a los navegantes (este es vn testimonio autentico; no solo de la presencia de los Diaconos, sino de su oficio) despues el Presbitero, o el Diacono, lea los Evangelios, y en acabando de leerse, el Presbitero, y el Diacono, y todo el Pueblo, esten con gran silencio (luego alsittian los Presbiteros, y los Diaconos al Obispo, quando sacri-

cava. Despues amonesten los Presbyteros, no todos aun tiempo, &c. los Diaconos, despues de la oblacion, vnos esten asistiendo a la oblacion de la Eucharistia, &c. Otros obseruen la turba, &c. Pero el Diacono, que asiste al Obispo diga al Pueblo, &c. De mas de esto el Pontifice, o Obispo, auiedo pedido la paz, bendiga al Pueblo, &c. Toda esta descripcion de la sagrada Synaxi, o Junta, manifesta claramente, que aquellas sagradas juntas, en las Ciudades no se acostumbrauan a tener, sino es estando presente el Obispo, y asistiendo los Presbiteros, y Diaconos, y otros Ministros, que asistian, y cooperaban con el Obispo.

El otro lugar, es en el lib. 8. en muchos capitulos, adonde se describen las preces de la sagrada Liturgia; porque en este lugar describen al Obispo, que sacrifica, y los Presbiteros, Diaconos, Hypodiaconos, o Subdiaconos, Lectores, y Cantores, que Comulgan despues del Obispo; parece que esta en la misma sentencia san Dionisio, en el cap. 3. p. 2. que poniendonos delante de los ojos la sagrada Synaxis, dize: El Obispo, acabado el sagrado de las preces al Altar de Dios, auiedo hecho principio de encender los olores, toma lugar sagrado, &c. Despues reciban los Ministros la leccion de los santos libros, &c. Recibida esta, se colocan fuera del ambito del Templo los Cathecumenos, &c. Y auiedo lavado las manos el Obispo, y los Sacerdotes, el Obispo se coloca en el Altar, rodeale solo los Ministros, con los Sacerdotes, &c. Viene el mismo a la sagrada comunidad, y convida a los demas, &c. Fanorece el Can. 30. de los Apostoles, en que se depone el Presbitero, q̄ despreciando al Obispo proprio, hiziere aparte Conventiculos, y erigiere Altar, &c. Y el en que se manda a todos los Presbiteros, y Diaconos, que hecha la oblacion comulgen, porque no sean autores de ofension al Pueblo, moviendo sospecha contra el que ofrecio. Y este Canon confirmo despues Anacleto, epist. 1. Deste modo hablaron todos los Autores antiguos de el primer Siglo, porque como entonces no fuese numerosa la Plebe fiel

venia con el Obispo, que auia de sacrificar todo el Clero, y toda la gente de la Ciudad; y ay exemplares en Eusebio lib. 7. cap. 7. en la epist. de Dionisio Alexandrino, que testifica, que impelio estudiosamente a celebrar estas juntas a los fieles, por pertenecer a su oficio Episcopal, y que en la carcel hizo celebres juntas. Ausente el Obispo Sacrificauan los mas celebres del Clero: Por lo qual san Justino Martir, en la Apologia 2. llama a los que ofrecian el sacrificio Proetostas (que, o se interprete Pastores, o Prepositos) se pueden entender, asi los Obispos, como los Presbyteros. Y Tertuliano, en el Apologetico, cap. 39. dize: Prefiden qualesquiera seniores probados, que han adquirido este honor, no por precio, sino por testimonio. Lo qual se puede entender de los Presbiteros, que con los Obispos presidian a las sagradas juntas, y puede decir, que citando ausentes hazian su oficio. Y no solamente en aquellas Ciudades, adonde no auia pueblo numeroso, resplandecia el cuidado Pastoral del Obispo para con el Pueblo; sino tambien en la administracion de los demas Sacramentos; porque como dize san Ignacio, bautizan, sacrifican, eligen, imponen las manos, &c. Del Bautismo es tan claro, que no es necesario probarlo: por cuya razon, aun aora, en Florencia, y Pisa, y en otras Ciudades, en solo las Iglesias Catedrales, se administra solemnemente el Bautismo. Esto solo respiro, que el congregarse todos, era en las Ciudades, donde no era numeroso el Pueblo; porque en siendo lo, se constituian Parroquias distintas de las Catedrales, como consta de las Parroquias que se erigieron en Roma, de que se dixo arriba; y se congetura este origen de Parroquias antiguas, en la Iglesia de Alexandria, de que san Epiphanio haresi 89. da a entender, que Ario era Parrocho en Alexandria de la Iglesia Baucalense, y Nicephoro, en el lib. 8. de la Historia, cap. 11. hablando de la Iglesia Alexandrina, dize: que de antigua costumbre, el Obispo presidia a todos los Presbyteros, y que los Presbyteros gobernaban sus Iglesias, y ensenaban al Pueblo, que se congregava en ellas.

Demas desto, san Cipriano ; en la epist. 5. dize ; que quando todos no podian asistir a la sagrada junta, embiava el Obispo Presbyteros, que celebrassen en lugares particulares. Y asi estatuye, para que en las carceles se celebrassen con mas seguridad estas sagradas Synaxes, que los Presbyteros que iban a ofrecer (el Divino sacrificio) en ellas alternassen, cada vno con los Diaconos.

Prosigue el Autor diziendo, que estos Presbyteros, en las Ciudades grandes, eran el Clero de la Catedral, que pondre adelante.

Y luego, bolviendo al proposito, juntamos a todo lo dicho, que los Concilios Cartagineles, no negan absolutamente la potestad de hazer alguna cosa sin consulta del Obispo; antes el segundo confirma lo dicho; en el Canon 8 condena al Presbytero, que auendo sido corregido por su Obispo, o estando excomulgado,inchado con vanidad, y soberbia, juzgare que aparte ha de ofrecer a Dios sacrificios, o creyere que se ha de erigir otro Altar, contra la Fe, y disciplina Ecclesiastica. Y en el Canon 9, a los que estando presente el Obispo, y sin consultarle, hagan, lo que deve hazerle, en muchos domicilios; si nado asi, segun se ha visto, que estando presente el Obispo, por su reverencia, no se devia celebrar, sino por su mandado; lo qual aun agora suele observarle, en quanto el Presbytero, q ha de dezir Misa, pide al Obispo presente la bendiccion, y licencia de vdecir, como en senan el rito de celebrar la Misa, y el Ceremonial de los Obispos. El Concilio 3. Cartagines, Can. 35. solo ensena, que el Presbytero, sin consulta del Obispo no reconcilie al penitente, sino es que el Obispo este ausente, o sea urgente la necesidad. Y esto se ha de entender de la publica reconciliacion por penitencia publica, como dicen las demas palabras de el Canon, que hazen mencion del crimen publico de el penitente: Prohibe tambien este Concilio al Presbytero, la consagracion de las Virgines, sin consulta de el Obispo; porque para la reconciliacion publica, y consagracion de las Virgines, que son propio oficio del Obispo, es necessaria dispen-

sacion, o comission de el Obispo; de la qual no se sigue, que antiguamente no tuviesen los Parrocos ordinaria potestad para los oficios de Presbytero, o que necesitassen de comission de los Obispos para exercitarlos.

Quede, pues, por cosa fixa, que el Sumo Pontifice, los Obispos, los Parrochos, por derecho Divino estan en la Gerarchia; o por mejor dezir, que hazen vna Gerarchia; porque el Sumo Pontifice, fuera de que es cabeza de toda el Orden Christiano, tiene su peculiar Gerarchia, que haze, y contra de el mismo; de los Eminentissimos Cardenales, Presbyteros, y Diaconos, que en algun modo son miembros suyos, y estan unidos a el con mas especialidad, como confegeros, y asesores suyos. Los Obispos hazen su especial Gerarchia, que consta de ellos mismos; de los Presbyteros, y Diaconos que les asisten.

Finalmente, los Parrocos presiden a vna Gerarchia imperfecta; conviene a saber a sus Presbyteros, y Clerigos. El Clero de estos se dize, que es vna imperfecta Gerarchia, por que no contiene Episcopal Dignidad, y asi el Parrochio solo puede llamarse cabeza de vna Gerarchia imperfecta, como se puede colegir de lo dicho.

Pero los Religiosos, y Subdiaconos, por ningun derecho Divino entran en la Gerarchia Ecclesiastica; lo vno, porque solo la potestad ordinaria es de derecho Divino, porque esta sola fundo Dios, como suficiente para su Iglesia, y della nacio toda la demas potestad delegada. La potestad de los Religiosos, segun que se embian para subsidio (de los Pastores Religiosos no se habla aqui; porque ya diximos arriba, que estavan igualmente en la Gerarchia Ecclesiastica) es delegada, y no ordinaria, como todos confiesan; luego no es de derecho Divino; y asi, por razon desta potestad, los Religiosos no se pueden dezir de derecho Divino.

Lo otro, porque lo que es de derecho Divino, siempre lo hubo en todas partes, y en la Iglesia; pero el Orden de Religiosos Sacerdotes, no siempre, ni en muchos Siglos le hubo en la Iglesia, segun que se embian

en subsidio de los Pastores ordinarios, como constará (esta puesto arriba, §. 3.)

Lo otro, porque los contrarios no puedē fundar este derecho Divino en alguna palabra Divina, ò eícrita, ò no eícrita.

Y finalmente, porque lo que tiene principio del derecho Divino, no lo puede quitar, ni el Sumo Pontífice, ni la Iglesia; y el Sumo Pontífice, y la Iglesia pudieran prohibir, q̄ no huviefen ordenados en el Clero, sin tener título Ecclesiastico; lo qual ordenò el Concilio Calçedonense, cap. 6. el Placentino, referido por Graciano, en el Canon 2. dist. 7. el Meldense, cap. 52. Vease tambien el cap. Ario de Carlo Magno, lib. 1. cap. 25. Y tambien pudieron determinar, que no huviera Presbiteros subsidiarios, sino que se ocupassen en sus titulos Ecclesiasticos, y acaso fuera muy vtil a la Iglesia de Dios. Luego el Orden de los Religiosos subsidiarios no es de derecho Divino.

Confirmasse, porque en tanto conviene que dure el orden de los que se cmbian en subsidio, en quanto tienen necesidad de ellos. Y assi este orden, ni es perpetuo de su naturaleza, ni le recibe la Iglesia, como que ha de durar perpetuamente; luego no se puede juzgar que es de derecho Divino.

Añado, que los Religiosos no tienen por ley comun, el que como subsidiarios se pongan en la Gerarquia Ecclesiastica, que esto solo lo tienen por privilegio; porque si se ha de estar al derecho comun antiquissimo, todos los Sacerdotes deuen estar con Cura de almas, por el Canon de los Apostoles, referido supra: Si estamos a las constituciones Ecclesiasticas de el medio tiempo, todos los que se ordenan para el Sacerdocio, ò se deuen ordenar en el Monasterio, solo para los Monges, sino es que por privilegio, en particular se les conceda alguna potestad mas amplia, ò en los Martirios, y Iglesias de la Ciudad, ò de el Pago; conuiene a saber Catedrales, ò Parroquiales, segun el Concilio Calçedonense, cap. 6. citados, y otros. Y finalmente sigamos las constituciones mas modernas; segun ellos, los

Monges solo por privilegio se permiten ordenar, como constará claramente al que las leyere.

Lo segundo, porque por ley comun, todos los Sacerdotes, por lo menos, quanto a los oficios Ecclesiasticos, se sujetan al Obispo, segun san Geronimo en la epist. a Rustico, que trae Graciano, cap. Ecclesia 16. quest. 1. el Concilio Calçedonense, Canon 2. Pascual 2. cap. per venit 16. quest. 1. en la carta al Obispo de Bolonia, y otros a cada passo. Y assi, por privilegio solamente, los Religiosos, como subsidiarios, se ordenan sin estar a la disposicion de algun Obispo.

Lo tercero, porque quitando los privilegios a los Ordenes Religiosos, ningun Religioso tiene alguna jurisdiccion de administrar algun Sacramento, ni a la profesion del mismo Orden, està anexa alguna jurisdiccion, como enseñan todos los Autores; luego solo por privilegio, para ayudar, eitarán en la Gerarquia Ecclesiastica.

Y assi se ha de concluir, que los Religiosos, ni en la Gerarquia instituida por derecho Divino, que define el Concilio Tridentino, se colocan perfectamente, sino solo incoactivamente, por razon de su orden sacro, ni estan insertos perfectamente por derecho positivo en la Gerarquia Ecclesiastica; y si hablamos de los miembros perfectos de la Gerarquia, a los quales compete la virtud completa de exercer los actos Gerarchicos, se deven reputar en la Gerarquia Ecclesiastica precariamente solo, y por privilegio. Y esta es la doctrina antigua de la Vniuersidad de Paris, como puede constar de su articulo, que refiere Gerson de potestate Ecclesiastica, consideracion 2. cerca del fin, dize, pues, los Parisienses: El derecho de predicar, y de cōfessar compete principal, y esencialmente a los Prelados, y Curados, y a los Mendicâtes per accidens, y por privilegios; porque son introducidos, ò administrados, por concession, y beneplacito de los señores Prelados: Por lo qual, propriamente, no tienen los Religiosos, embiados en subsidio, alguna perfecta potestad Gerarchica, ni obtienen algun perfecto Principado en la Iglesia.

fia. Por vètura tienē algun Principado proprio y perfecto los que no tienen, ni Dignidad, ni oficio annexo, a quien estè vnida la representacion de Principes?

Demas de esto, qual es este Principado, que solo dura, quando el Autor de el priuilegio quisiere, y durare la causa del priuilegio? porque los priuilegios los puede reuocar quien los cõcede, como puede quitar las leyes, el que las pone. Y los mismos priuilegios, cesando la causa del priuilegio, son irritos, como se puede probar facilmente, con autoridades de ambos derechos, cap. generaliter 16. quæst. 1. cap. quia sancta, §. Verum 63. dist. cap. statuimus, §. His omnibus 61. dist. cap. fin. de vita, & honest. cap. Abbate in fine de verbor. signif. ca. succellum de decimis, §. fin. instit. de authorit. iur. §. Qua ratione, instit. de pupilar. substit. l. fin. eod. de milit. testam.

Oponē Loemelio, que san Geronimo à Pamachio, contra los errores de Iuan Hierosolimitano, epist. 61. ensena, que huvo cinco Presbyteros en el Monasterio de Belen, que por derecho proprio podian bautizar, pero no quisierõ hazer cosa alguna contra la voluntad de Iuan Hierosolimitano, y assi ofrecieron los que se auia de bautizar a los Presbyteros de Iuan; luego no solo por priuilegio competi la potestad Gerarchica a los Religiosos Sacerdotes.

Respondemos, que si alguna cosa prueba el argumento, prueba demasiado; esto es, que pueden los Monges Sacerdotes, sin algun permiso, sin jurisdiccion concedida por el Obispo, ò por el Sumo Pontifice, dar los Sacramentos a qualesquiera Seculares, lo qual en la Iglesia hasta aora no està intentado, y ningun Monge lo ha viado; porque està prohibido por los sagrados Canones a cada passo, y en el Concilio Tridentino està condenado: De lo qual se colige, que para la administracion de los sacramentos, fuera de la potestad del orden, es necessaria jurisdiccion, ò ordinaria, ò delegada. La ordinaria, en aquellos que tienen oficio, al qual està annexa la jurisdiccion; esto es en los Pastores, delegada en los demas. Luego no es este el ten-

tido de san Geronimo, pues de la misma epistola, y de la precedente, que es de Epiphania, a Iuan Hierosolimitano, sobre el mismo punto; consta, que Geronimo, y Vincencio, Presbyteros deste Monasterio, no quisieron exercer los Sacrificios devidos a su nombre, y trabajar en aquella parte de ministerio, que es la precipua salud de los Christianos, de que se tratarà despues; y assi aqui se han de considerar dos cosas. La primera, que Iuan Hierosolimitano entonces estubo indiciado de la heregia, y que Belen pertenecia a su territorio, y que San Geronimo, y los demas Monges Bethlemiticos, no querian comunicar cõ el, y comunicaron con el Arçobispo de Cesarea, a quien pertenecia, como a Metropolitano toda Palestina, y con Patriarca de Antiochia, que tambien por este titulo tomava para si el Sagrado Imperio de Palestina; y sospecho, que tambien tuvieron de ellos la potestad de exercer los ministerios sagrados, por razon de la heregia del dicho Patriarca Iuan, que no estava del todo conocida en el Orbe. La otra es, que en la suposicion dicha, parece que huvo alguna necesidad de administrar el Bautismo; porque alli refiere san Geronimo, que sucediò cerca de los dias de Pentecostès, que obscurecido el Sol, remia todo el Mundo, que venia Christo a juzgar al Mundo, y era costumbre bautizar en la Vigilia de Pentecostès, como en la de Pascua, sino que apretasse la necesidad; ni en esta nadie duda, que podian bautizar, no solo los Monges Sacerdotes, sino otras qualesquiera personas. Y assi de estas palabras de San Geronimo, no se colige, que los Monges Sacerdotes tuuiesen potestad completa de administrar los Sacramentos.

La vltima prerrogativa que tienen los Pastores, preheminentes a los Religiosos, en el Orden Gerarchico, es, que los Pastores son miembros esenciales de la Gerarchia Ecclesiastica, y los Religiosos accidentales; que los Pastores son miembros esenciales de la Gerarchia, consta de lo dicho, en que probamos son miembros de la Gerarchia, por derecho Divino, que no los puede quitar la Iglesia; y de

todo lo que particularmente pertenece a los Obispos, que diximos, que esencialmente eran Prefectos de la Iglesia particular esencialmente; de suerte, que una Iglesia particular perfecta se define por ellos, y sin ellos no puede estar perfecta; lo qualen su modo se puede acomodar a los Parrochos, en quanto una Iglesia particular imperfecta, esto es Parrochial, se define por su Parroco, y sin él no puede estar: de que resulta el dezirse miembros esenciales, como comunmente se dize, que el termino es esencial a la relacion. De las quales dos cosas consta, que los Pastores son miembros esenciales de la Iglesia vniversal, porque su orden no se puede quitar de la Iglesia vniversal; y que los Obispos de las Diocesis singulares, y los Rectores de las Parrochiales, se dicen con especial modo esenciales a sus Iglesias; porque las Iglesias Diocesanas, ó Parrochiales, en razon de tales no se pueden constituir sin orden, y obligacion a tenerlos. Y esto dize expresamente el articulo Parisiense, que pronunciaron antiguamente, y ya referimos. Pero los Religiosos, como subsidiarios, y Opituladores, solo son miembros accidentales de la Gerarchia Ecclesiastica; y consta lo vno, porque no son constituidos en este grado por derecho Divino, que es invariable solamente, y inmutable, y todo derecho positivo le puede mudar quien le constituyó. Lo otro, porque los Religiosos solo tienen por privilegio el dar subsidio a los Pastores ordinarios, y a esto se embian. Y puede cessar la causa del privilegio, y cessando se puede quitar.

Y finalmente, porque en muchos Siglos, como parte consta de lo dicho, y parte costará mas de lo que se dixere, la Iglesia no tenia estos Sacerdotes subsidiarios, que todos al principio se ordenauan con Cura de almas: Despues se permitió, que se ordenassen los Monges; pero solo para administrar los Sacramentos a los Monges; y si a algunos se les concedia peculiar potestad de administrar Sacramentos, no era a cada passo, sino rara vez esta concession.

Esto arguye, que los Religiosos, como subsidiarios Sacerdotes, son

miembros accidentales de la Gerarchia Ecclesiastica, que puede estar con ellos, y sin ellos; y que como mucho tiempo estuvo sin ellos, tambien aora lo pudiera estar (hablasse esencialmente, que quanto a la conveniencia no se habla, porque es punto que pertenece el mirarlo a la Sede Apostolica) y nadie ay que no conozca quanta preheminençia tengan los miembros esenciales de la Gerarchia Ecclesiastica, a los miembros accidentales.

PUNTO V.

Hazese comparacion de los Religiosos, Pastores, y Curas de almas, a los Pastores, y Curas Seculares.

Digo lo tercero, que los Religiosos Pastores, no son mas de la Gerarchia Ecclesiastica, ni con mastitulos que los Seculares.

Lo primero, que nadie es mas de la Gerarchia activa, de la qual hablamos, sino el que obtiene mas potestad, ó administracion en la Gerarchia, como nadie es mas del principado civil, sino el que tiene en él mayor potestad, y administracion. Y los Religiosos Pastores, por ser Religiosos, no han conseguido mayor potestad, y administracion, sino la misma de Cura, si son Curas; Episcopal, si son Obispos: Ni intensiva, ni extensivamente, es mayor su potestad, por auer sido promovidos del Estado Religioso, que si fueran promovidos del estado Secular; porque ni consiguen por esto potestad que se estienda a mas hombres, ni a mas actos Gerarchicos; ni sus subditos tienen mayor obligacion a su obediencia, &c. que a los demas Prelados; luego, porque los Pastores Religiosos no son mas de la Gerarchia Ecclesiastica, que los Pastores Seculares.

Lo segundo, porque los Pastores Religiosos, en quanto Religiosos, segun lo que se ha probado, no estan en

la Gerarchia activa, sino en la pasiva. Luego los Pastores Religiosos, v.g. los Obispos, solo estan en la Gerarchia activa, en quanto Obispos, ò Clerigos, no en quanto Religiosos; y assi, ni por mas titulos, ni mas, estan en la Gerarchia activa, que los Seculares.

Lo tercero, porque si la Gerarchia se toma latamente, por toda la Iglesia, por razon de Religiosos, no se pondrian en esta Gerarchia, sino es que los Christianos Seculares se pongan en ella, por ser seculares; porque en la Gerarchia, latamente significada, que es la Iglesia, se entra por el bautismo, y profesion de la Fe, que en él se haze; y no ay duda que los Seculares bautizados son de la Iglesia: y assi dixo san Iuan Christostomo sobre san Mateo, homill. 42. ni los miembros estan sin la cabeça, ni la cabeça sin miembros. Y assi los Sacerdotes son mas dignos que el Pueblo, pero no mas utiles; porque ni el Pueblo puede estar sin Sacerdotes, ni los Sacerdotes pueden estar sin el Pueblo.

Demas desto, como en la Gerarchia pasiva, puso san Dionisio el Orden de los Monges, tambien puso el Pueblo fiel, que son los Legos Seculares, y del modo que la razon de estar alguno en la Iglesia, no es el ser Secular, assi tampoco el ser Religioso; porque del modo que la Iglesia puede apartar de sí a algun Secular, si falta a la Fe, ò esta excomulgado, ò escismatico; assi al Religioso. Y nadie dirá, que el Secular, por razon de Secular, se pone en la Gerarchia tomada latamente, por toda la Iglesia. Luego, ni el Religioso, por la razon de Religioso, se puede constituir en ella; y assi, solo por el titulo de la Fe de Christo, que professa en el bautismo, se ponen en la Gerarchia Ecclesiastica, ò en la Iglesia, ò sea Regular, ò sea Secular; pero en la Gerarchia activa solo se colloca con titulo de orden sacro, ò jurisdiccion ordinaria, ò delegada, qualquiera que sea, ò Regular, ò Secular. Por esto no queda camino, por el qual se jacten los Seculares de preferirse a los Regulares, ni los Regulares a los Seculares, por estos titulos, en las

cosas, que tocan a la Gerarchia activa.

Lo quarto, porque luego que los Regulares pasan al Pastorado, especialmente al Obispado, dexan de estar en la Gerarchia pasiva, y se promueven a la Gerarchia activa, a la qual, por razon del estado Religioso, no auian ascendido.

Lo quinto, porque consta por el Concilio Contanciente, arriba citado, que ninguno es mayor en la Iglesia, por ser a su Iglesia mas útil, ò mas fervoroso en la caridad, ò por ser mas perfecto, ò mas santo. Por lo qual, pues los Regulares, solo por estos titulos, pueden pretender, que son mas de la Gerarchia Ecclesiastica, que los Pastores Seculares, ò mayores que ellos en la Iglesia; se sigue, que lo pretenden sin ningun derecho; y que no es Ortodoxa la sentencia de los que sin razon les atribuyen esto.

Lo vltimo, porque esta sentencia haze injuria a los Sumos Pontifices, que las mas vezes son elidos de los Seculares y les haze inferiores en la Gerarchia a muchos Pastores Regulares; y prefiere a algunos a los Pontifices en este Orden Gerarchico, lo qual no puede dezirse, sin injuria de la Suma Cabeça de la Iglesia. Hasta aqui Hallier.

Hemos probado la preheminentia del Clero al Monachato, conforme a las doctrinas mas recibidas en la Escuela; y entre los mismos Monges: pero otros ay que hablan mas en favor del Clericato, como se puede ver en la Gerarchia Ecclesiastica de Columbo; pero de buena causa, no quiero dudoso patrocinio: y assi pasare con la doctrina comun a dar satisfacion a Gabriel Pennoto, que con el deseo de hazer a todos Canonicos Regulares, procura enervar la Historia de la unió del Monacato al Clericato, que referi, y es comun, por que le parece se opone a la antigüedad del Orden Clerical Regular, de que tratare en el parrafo siguiente.

Pero antes no puedo dexar de prevenir, que todo lo dicho, no es oponerme a las Religiones, en cuya defensa escriuió Santo Tomás

el opusculo contra los vituperados de la vida Monastica, que es el 18. porque todo lo referido es conforme a la doctrina, porque los que impugnaban la Religion, aunque viayan de algunos principios de los que se han tocado, pero subsumia mal, y así si eran malas las ilaciones. Y así en el cap. 4. donde trata del ministerio de predicar, y confesar los Religiosos, no teniendo Cura de almas, su resolución es, que pueden exercer estos officios, por comisión de los Prelados, y que se puede instituir Religion para exercerlos, de licencia de los Prelados. Vase todo el capitulo. Tambien dize, que quando el Papa dà privilegio a algun Religioso, para que pueda predicar, no por esto le comete el officio, sino la execucion del officio; porque los tales Religiosos no predicán, usando de la potestad, como propria, sino de la agena, que se le ha cometido, como se ha dicho. Lea-se todo el capitulo.

Y en el opusculo 18. de perfectione spiritali, cap. 20. asienta, que ay diferencia entre el ser perfecto actualmente, y entre el estado de perfeccion. Este niega a los Arcedianos, y Curas. Concede lo primero, que es en la doctrina, que hemos procedido; porq̃ el Arcedianato, y Curato, aunque de su naturaleza sea mas perfecto, pero no es estado, pues se puede dexar, y el estado pide permanencia, la qual la ay en la Religion. Y así, respondiendo a los argumentos, dize el Santo: de aqui consta la solución a las palabras de san Agustin, que no ay cosa mas peligrosa, ni mas laboriosa, que el officio del Obispo, y del Sacerdote, y del Diacono, si se exerce bien; y que no ay cosa mas aceptable a Dios; porque por esto mismo, que es laborioso, y difícil conservarse sin pecado en la execucion deste officio, se prueba, que es de mayor virtud, y segun esto mas aceptable a Dios. Pero de aqui no se sigue, que el estado de los sacerdotes Parrochiales, y de los Arcedianos, sea de mayor perfeccion, que el estado de los Religiosos.

A todo lo que se sigue, y otros argumentos semejantes, se dà una misma respuesta, porque en todas

aquellas autoridades, no se compara el estado de Religion al estado de los Curas, sino el estado de Monges, en quanto Monges, al estado de los Clerigos; porque los Monges por Monges, no son Clerigos, supuesto que ay muchos Monges Legos. Y en los tiempos antiguos, casi todos los Monges eran Legos, segun se dize 16. question 1. y es cosa manifesta, que en la Iglesia de Dios los Clerigos obtienen mayor grado, que los Legos, por lo qual los Legos son promovidos al Clericato, como a otra cosa mayor; y como es mayor grado, tambien se requiere mayor virtud para un buen Clerigo, que para un buen Lego, aunque sea Monge. Pero en el Monge Clerigo concurren dos cosas, el Clericato, y el estado de Religion. Del mismo modo en el Clerigo que tiene Cura de almas, la Cura de almas, y el Clericato; pero el que los Clerigos se prefieren a los Monges, no pertenece a que los Curatos, en quanto Curatos, se prefieren a los Monges (habla el Santo en quanto a la perfeccion de la vida, no en quanto al grado Gerarchico, que de esto no trata, como del contexto se reconoce) bien es verdad, que si execuran bien, y sin pecado su officio, se demuestra ser de mayor virtud, que el Monge, aunque permanezca sin pecado, como se ha dicho, que el que el Monge algunas vezes passa a la cura de almas en las Iglesias Parroquiales, no manifesta, que el estado del Curado, en quanto Curado, es mas perfecto, porque el Religioso, que consigue una Parroquia, no pierde el estado antiguo; porque 16. question 1. se dize, de los Monges, que estuvieron por mucho tiempo en los Monasterios, si despues llegare al Orden del Clericato, estatui-mos, que no deven apartarse de el proposito (esto es del estado) primero. Y así no se muestra, que el estado del Clerigo, que tiene Cura de almas, sea mas perfecto que el estado de Religion, aunque los Religiosos puedan tener Cura de almas, permaneciendo en el primer estado, y proposito; pero promovidos al Obispado, roman

estado mas alto. Hasta aqui santo Tomás, todo conforme a lo que dexamos escrito.

Solamente parece pueden obstar vnas palabras, que dize en el cap. 23. en la misma doctrina, de la distincion de ser perfecto, ò estar en estado de perfeccion. Lo primero, tienen los Arcedianos, y Curados. Lo segundo, los Religiosos; pero para hazer contraposicion del estado de los Religiosos, que por razon de su estado estan dedicados a confesar, y predicar; dize el Santo, es cosa manifesta, que los Arcedianos, y Presbyteros Curados, aunque tengan Cura de Almas, no se obligan con voto a tenerla, porque no pudieran dexarla, sino es con autoridad de quien puede dispensar en el voto perpetuo. Y assi el Arcediano, y el Presbytero Curado, aunque exercen acto de perfeccion, ò reciba el oficio, no tiene estado de perfeccion. Y si alguno bien considera el estado desta perfeccion, mas le tienen los Religiosos, que por el voto de su Orden se obligan a subministrar a los Obispos en las cosas que pertenecen a la Cura de almas; predicando, y oyendo confesiones, que los mismos Arcedianos, y Curados. Esto santo Tomás.

De donde se puede deducir argumento, que estas Religiones, no solo estan per se en la Gerarchia Ecclesiastica, sino mas perfectamente que los Arcedianos, y Curados; porque si estos estan en la Gerarchia activa, por razon de la Cura de almas, y los Religiosos, que por sus votos estan dedicados a confesar, y predicar, tienen el estado de la perfeccion de Cura de almas; mas tienen los Religiosos mas perfectamente la Gerarchia Ecclesiastica activa.

Verdaderamente, que a la primera vista parece dificultoso este argumento; pero entendidas bien las palabras de Santo Tomás, no obstan a todo lo que se ha dicho, de que estos Religiosos no estan en la Gerarchia activa.

Y para la inteligencia de lo que santo Tomás dixo, se deve advertir, que el oficio de Cura de almas, se puede considerar como constitutivo de la Gerarchia Ecclesiastica activa, y como estado. En la primera considera-

cion, dize el ministerio actual, por razon de oficio; en el segundo, dize, estavilidad, y permanencia inditoluble de su naturaleza. Lo primero, es esencial a la Gerarchia. Lo segundo, es accidental, y consta claramente, porque lo esencial es lo que puede subsistir sin lo accidental. Y vemos, que sin la estavilidad estan los Curas, y Arcedianos en la Gerarchia Ecclesiastica activa, como es notorio en todos los Escritores. Y aunque la estavilidad sea esencial al grado primero de la Gerarchia activa, como es el Obispo, no se infiere lo sea en los demas grados; porque como esto depende de la institucion, dieron a los Obispos, que estauan en el primer grado de la Gerarchia Ecclesiastica, todo lo mas perfecto esencial, y accidental, que fue la permanencia; y assi, sin autoridad del Pontifice, no pueden los Obispos dexar el Obispado, aunque sea para entrar en Religion. Y esto no se concedió a los demas Ecclesiasticos, Gerarchias, Arcedianos, Parrocos, &c.

Pues lo que dixo santo Tomás es, que los Arcedianos, y Curas no tienen el estado de perfeccion de la Gerarchia Ecclesiastica, y esto es cierto, porque no tienen la permanencia en la cura de almas, por voto; pero no dixo, ni pudo dezir, que no estauan en el grado de la Gerarchia Ecclesiastica activa; pero de los Religiosos, que tienen votos de subministrar a los Obispos, en confesar, y predicar, dixo, que tenían mas que los Arcedianos, y Curados el estado de esta perfeccion; pero del grado de la Gerarchia. Y dixo subtilissimamente el Santo; porque aunque reductivamente estan en la Gerarchia Ecclesiastica, ò iniciativamente, ò habitualmente, como hemos explicado, esto que tienen, aunque sea poco de la Gerarchia Ecclesiastica, lo tienen con permanencia; assi del estado de la perfeccion Gerarchica tienen mas los Religiosos, que los Arcedianos, y Curas; porque estos del estado de perfeccion de la Gerarchia, no tienen cosa alguna, aunque del exercicio de la Gerarchia, y del oficio tienen mucho mas, q los Religiosos referidos, porq estos no están en actual oficio, ni exercicio Gerarchico, y los

Arcedianos, y Curados estan en el exercicio, y oficio, por derecho ordinario, del segundo grado Gerarchico.

Explicome con vn exemplo: vno exerce todas las obras de Religioso, y de hecho observa lo que los Religiosos votan, iuponiendo, que el oficio, lo requiere, como si vn Abad comendatario, no pudiera gozar la renta, ò gobernar, sin esta observancia. Otro hizo voto de ser Religioso, qual tendrà mas del estado de la perfeccion Religiosa, y qual exercerà mas perfecto grado de Religion? Sin duda que el del voto de Religion, porque està obligado perpetuamente a quella observancia, y iniciativamente es Religioso, y tiene mas del estado; pero el otro mas del exercicio, por razon del oficio, pero no tiene estado, porque lo puede dexar. Lo mismo es en el caso presente. Y assi no dixo santo Tomas, que el Religioso tenia oficio, ò acto mas perfecto, sino que tenia mas del estado de aquella perfeccion de la Cura de almas. Concluyamos con sus palabras, que aora estan bien claras. Et si igitur Archidiaconus, vel Presbyter Curatus, aliquem perfectionis actum exerceat, vel officium accipiat, non tamen perfectionis statum habet. Et si quis recte consideret huius perfectionis statum, magis habent Religiosi qui ex voto sui Ordinis, ordinantur ad hoc, quod Episcopis sub ministrent in his, quæ ad Curam animarum pertinent, prædicando, & audiendo confessiones, quam ipsi Archidiaconi, & Curati.

Vamos ya a responder al Padre Pennoto, como propule, en quanto se opone a lo que los DD. dizende la union del Monacato al Clericato.

Explicome con vn exemplo: vno exerce todas las obras de Religioso, y de hecho observa lo que los Religiosos votan, iuponiendo, que el oficio, lo requiere, como si vn Abad comendatario, no pudiera gozar la renta, ò gobernar, sin esta observancia. Otro hizo voto de ser Religioso, qual tendrà mas del estado de la perfeccion Religiosa, y qual exercerà mas perfecto grado de Religion? Sin duda que el del voto de Religion, porque està obligado perpetuamente a quella observancia, y iniciativamente es Religioso, y tiene mas del estado; pero el otro mas del exercicio, por razon del oficio, pero no tiene estado, porque lo puede dexar. Lo mismo es en el caso presente. Y assi no dixo santo Tomas, que el Religioso tenia oficio, ò acto mas perfecto, sino que tenia mas del estado de aquella perfeccion de la Cura de almas. Concluyamos con sus palabras, que aora estan bien claras. Et si igitur Archidiaconus, vel Presbyter Curatus, aliquem perfectionis actum exerceat, vel officium accipiat, non tamen perfectionis statum habet. Et si quis recte consideret huius perfectionis statum, magis habent Religiosi qui ex voto sui Ordinis, ordinantur ad hoc, quod Episcopis sub ministrent in his, quæ ad Curam animarum pertinent, prædicando, & audiendo confessiones, quam ipsi Archidiaconi, & Curati.

§. XXIII.

Respondese a una Doctrina de Gabriel Pennoto, en el lib. 2. cap. 6. num. 4. y remitefe la respuesta a Ludovico Celloso.

Consta de los párrafos antecedentes, quando se vnio el Monacato al Clericato, assi en el Oriente, como el Occidente, aunque no negamos que huviere algunos Colegios de Clerigos, que vivian con la observancia regular de los tres votos; pero Gabriel Pennoto, es de parecer, que todos los Clerigos, en la primitiva Iglesia, tuvieron los tres votos substanciales, y que el Clericato siempre estuvo vnido al Monacato.

Dize, pues. Lo quarto, se deduze, que es falso lo que Baronio insinua, tom. 3. al año 328. h. 1. y siguientes, que los primeros que introduxeron los votos de los Monges en las Iglesias, y los adjuntaron a los Clerigos, fueron en el Oriente, el grande Atanasio, y en el Occidente S. Eusebio, Obispo Vercellense; porq̃ si habla de la primera emision de votos, hecha por los Clerigos, dize vna cosa del todo falsa, pues claramente escriben los referidos Pontifices, Clemente, y Urbano, que los Clerigos Apostolicos hizierõ votos. Y S. Geronimo, en los Varones ilustres, en Philon, escribe, que la primitiva Iglesia ruvo aquel instituto de vida, que entonces tenian los Monges. Y Eusebio Cesariese escribe, q̃ aquel instituto de la primitiva Iglesia se ruvo hasta su tiempo en todas las Iglesias, y Monasterios. Adonde ves, que el instituto de la primitiva Iglesia fue el mismo en Clerigos, y Monges; por lo qual, para que concedamos, que en algun modo es verdadero lo q̃ Baronio escribe; se ha de dezir que S. Atanasio, y S. Eusebio fueron los primeros que adjuntaron a los Clerigos los institutos de los Monges, no por nueva institucion, sino por reformation, ò porq̃ ademas de los tres votos, anidieron a los mismos Clerigos algunas rigideces, y observancias, tomadas del Orden

den de los Monges. Y finalmente, esto es cierto, que los Clerigos Regulares no nacieron de los Monges, sino al contrario, los Monges nacieron de los Clerigos Regulares; porque lo primero se instituyeron todos los Clerigos, viviendo regularmente, y teniendo vida comun.

Lo segundo, muchos Legos de la primitiva Iglesia hazian vida comun, como consta de los Actos de los Apostoles.

Lo tercero, auendose entibiado el calor del Diuino Espiritu en los Fieles; con todo esto algunos quisieron retener aquel instituto de vida, y se obligaron a él con voto solemne. Y estos se llamaron Monges, que tenian un grado medio entre los Clerigos, y Legos, segun san Dionisio, cap. 6. de la Gerarchia Ecclesiastica. Y estos permanecian en el regimen de los Clerigos; porque no comenzaron a ordenarse, sino es desde el tiempo del Papa Siricio, por dispensacion. Y no falta quien dude, si en la primitiva Iglesia los Monges professassen los tres votos. Y la Glossa, en el cap. de viduis, en la palabra proprijs 27. quest. 1. y Iuan Andreas en el cap. fin. de condit. apposit. dizen, que los Monges antiguamente no dauan la obediencia a alguno. Y otra Glossa en la ley, si quis Præbyter, cap. de Episcop. & Cleric. dize: que los Monges tenian proprio, y esto es cierto, porque pagauan diezmos al estilo de los Legos, como nota la Glossa en el cap. ex parte de decimis el 1. in verbo laborum. Hasta aqui Penoto.

Pero pudiera aver reparado, que no fue parecer voluntario de Baronio, sino que lo tomó de san Ambrosio, como en los parrafos precedentes se ha visto; y en el mismo sentir de Baronio van Posevino, y Fráncisco Hallier. Y no se puede dudar ser verdad, entendido en el sentido que san Ambrosio, a quien siguen Baronio, y los demas; habla, porque san Ambrosio habla de el Monacato riguroso, que se vsava en el Oriente, abstrayendo aora de si aua Clerigos con los tres votos essenciales, que en esta significacion se pueden llamar Monges, de que diremos adelante que no los tuvieron; pues aunque los Pontifices ysaron de la palabra

voto; y santo Tomás vsò de ella, no hablan de voto en el rigor Escolastico, como aora se vsa, sino de ley; pues santo Tomás dize, que el Obispo, quando se consagra, haze voto de perfeccion; y el que recibe orden sagrado en la Iglesia Occidental, haze voto de continencia. Esto en la 2. 2. quest. 184. art. 4. in corp. y del Obispo en la quest. 185. art. 4. in corp. y parece lo da entender en la quest. 184. art. 5. Pero Gayetano aqui; de los que reciben orden sacro, lo explica de voto implicito (que es lo que llamamos ley) pero de los Obispos, dize, que ni implicita, ni explicitamente hazen voto de lo que es de perfeccion, aunque tengan obligacion natural, que consigue al Obispado; y lo prueba, porque de voto implicito, no se halla esta obligacion en el derecho; del explicito no consta por el Ceremonial. Y así, quando se dize, que el Obispo tiene voto de lo que es de perfeccion, se entiende de voto, quanto al efecto, no quanto a la esencia; esto es, que tiene obligacion, como si huviera votado, pero no tiene voto formal. Y así, en la transgresion no quebrantan el voto, sino el precepto, que Dios les impuso. Pero quando los Clerigos generalmente tuvieran votos, no observavan el Monacato riguroso, que introduxo S. Atanasio, y a su imitacion S. Eusebio Veracense, en el Clericato; porque esta voz, Monge, se ha de tomar, segun que el Monacato es especificamente distinto del Clericato Regular; pues no se puede negar, que los Padres hablaron en este sentido, quando por el mismo tiempo hizo nouedad en Roma, segun referimos de testimonio de S. Geronimo, y no podia hazer nouedad, el Monacato, si se tomara por el estado de los tres votos; pues aunque no le tuvieran los Clerigos, segun sentimos, le auian tenido, y tenian otros muchos. Habla, pues, Baronio, con S. Ambrosio, del Monacato riguroso, que no hubo en los Clerigos, y se entiende de nueva institucion, no de reformation, pero no quanto a los tres votos, que estos, aunque los admitamos, no hazen Monge en este sentido, sino quanto a la observancia rigida de Monge, en quanto es distintiva del Orden Regular, que en parte concedió Penoto.

En su lugar, dixe, como desde la primitiva Iglesia hubo Clerigos Regulares, que vivian en comunidad; pero estos eran distintos de los Clerigos Seculares, que tenian Cura de almas, o en las Iglesias Catedrales, o Parrochiales; y aunque tuviesen los tres votos los Clerigos Seculares, era per accidens, o presupositivamente, y lo que per se les tocava, era el cuidado de las almas, o el ministerio que cooperava a este instituto, pues de otro modo no se ordenavan, sino assignandoles a la cura de almas, como Hallier dexa probado. Los Clerigos Regulares, solo tenian Cura de almas habitual, en la forma que las Religiones, que agora tienen por instituto el enseñar, confesar, y ayudar a los Obispos; pues lo que se introduxo en tiempo de san Atanasio, y hasta entonces no; y introduxo san Eusebio Vercelense a su imitacion en España; fue vnir el Monachato al Clericato, que tenia por su primer instituto la Cura de almas: no de modo, que todos los Clerigos, esencialmente, fuesen en este sentido Monges, sino que hubo algunas comunidades, que observaron el Monachato, y Clericato, cuidando de las almas; todo consta de los lugares que refiere Hallier. Y como quando los Monges passavan al Clericato, dexavan muchas cosas, que con él tenian repugnancia.

Esto basta para el assumpto que voy siguiendo, de que en la primera fundacion de las Iglesias de España, no hubo Monges en las Iglesias Catedrales; y que el estado del Clericato fue esencialmente distinto del Monachato, en la forma que hemos explicado la distincion esencial, y especifica de las Religiones; porque voy hablando en el sentido que los quieren introducir los Cronicones, y su comentador, a quien impugno; que no se contenta con los votos subitanciales, sino con hazerles Monges de el instituto de Elias, sobre la Regla Apostolica.

Admito con Penoto, que no falló el Clericato Regular del Monachato, sino al contrario, el Monachato falló del Clericato; que explica bien, y tengo latamente probado. Y en quanto a la institucion de los Con-

ventos de Clerigos Regulares dixe lo que sentia; pero no vengo en que los Monges en la primitiva Iglesia no profesaron los tres votos solemnes, porque aunque no fuese la solemnidad en la forma que agora, como dize Hallier, tuvieron solemnidad en la forma que dize san Dionisio. Y si los Autores, y textos, que cita Penoto, ponen Monges, sin los tres votos, solo lo eran en el nombre, y no en la realidad, al modo que eran los que refiere san Benito en su Regla en el tercero genero, que es de los Sarabaytas, que estos no davan la obediencia a alguno. *El tercer genero de Monges, dize, es muy malo, de los Sarabaytas, que no estan aprobados con alguna regla, y lo ensaña la experiencia, como el oro en la ornaça; si no delicados como el plomo, y se conoce por las obras, que guardan Fe al Siglo, y mienten a Dios, por la corona; que de dos en dos, y de tres en tres, o cada vno de por sí, sin Pastor, incluso no en casas del señor, sino en sus redites, tienen por ley el deleyte de su deseo; pues lo que piensan, o eligē, esto dicen que es santo, y lo que no quieren juzgan, que no es licito. A este modo se haze mencion de otros Monges, que el Concilio Toledano, les llama de propria Religion, segun lee Caramuel, en lugar de propria Region, como se verá en su lugar. Estos, a imitacion de los Monges que auendolo sido verdaderamente, habitavan fuera de los Conventos, para enseñar al Pueblo, se avian introducido, y se llamavan Monges, sin serlo, ni tener los votos esenciales, como llaman Ermitaños, a muchos que lo son en el habito, y no profesan la Regla de los verdaderos Ermitaños, ni tienen voto alguno. Y de vno de estos dos generos de Monges se deven entender las glossas, Autores, y textos que trae Penoto; porque lo demas es contra todo el comun sentir, que desde la primitiva Iglesia comenzó el Monachato, distinto del Clericato, y en el grado superior de la Gerarchia passiva de la Iglesia, que eran los Legos, dedicados a Dios, por los tres votos, para conseguir la perfeccion por la observancia de los Consejos Evangelicos. Y por ensalzar el Clericato Regular, no es razon que-*

rer quitar la antigüedad del Monachato perfecto, con los tres votos esenciales: especialmente quando los testimonios de Philon, y Eusebio, en que funda el Clericato Regular Pennoto, no se entienden de Clerigos, sino de los Séculares, que auia en la Iglesia de Alexandria, y se auian estendido a otras Iglesias con la misma observancia Monástica, como ya dexo probado. Y en este sentido entendió este lugar de Philon Midendorpio, Canciller de la Vniuersidad de Colonia, en la Historia Monástica, cap. 4. pag. 45. y sobre las ponderaciones que dexo hechas, se me ofrece aora vna, y es, que si hablara Philon de la Iglesia; esto es de los Clerigos, no podia aplicar lo que hazian para alabanza de su gente; porque ofrecian el verdadero Sacrificio incruento, que no podia dexar de ser distintiuo de la Synagoga; vió, pues, la Iglesia, esto es, los Fieles de Alexandria, que no obstante lo que professava de Christiana, observava, ó retenia algunas cosas de la Synagoga, que les permitió san Marcos. Y por esto, pareciendole observavan la ley de Moysen, notó lo que exercitavan de virtud, y aplicólo en alabanza de su nacion. Este es el sentido verdadero de las palabras de san Gerónimo, en Philon, quando dize: Finalmente Philon disertissimo entre los Iudios, viendo la primera Iglesia de Alexandria, que aun observava algunas cosas judaicas, como en alabanza de su gente, escribió vn libro sobre la vida que tenian.

Bien se que Ludovico Zellotio escribió vn tomo de la Gerarchia Ecclesiastica, en que pretende confutar algunas cosas de las que he referido de Francisco Hallier, pero con poca eficacia. Y Hallier le respondió latamente, y de modo, que todas sus confutaciones quedan desvanecidas. Es materia muy dilatada, y así sobreseo por aora, y trataré de ello en la Gerarchia Ecclesiastica de España muy por extenso. Solo traeré vn lugar que está en Theodoro Balsamon, en su obra de los Canones, &c. pag. 227. que es respuesta de la question 1. que dió la Santa Synodo Constantinopolitana, en tiempo del Patriarca Nicolao, imperando Alexo Commeno. La question es, si sea

conveniente, que el Monge entre al santo Altar? Porque esto lo prohibe el Canon 33. de la Santa Synodo en Trullo, que tambien no permite, que el Monge cante en el Ambon, ó lea, sino ha recibido caracter. Lo mismo dize el Synodo Laodicens, cap. 15. y 21. y la Synodo Nicena 2. Canon 14.

Respondele, que es prohibido, que el Monge vís el oficio de Lector, como si fuera Lector, no teniendo la imposición de las manos (esto es el ordē) pero llegar al Altar a encender los cirios, ó candela, juzgo que no conviene se le prohiba al Monge, como no tenga algun delito, por la honestidad del habito Monachal, glossó Balsamon: Aviendo respondido la Santa Synodo, bien, y conforme a la tradición de los divinos Canones; dixeron algunos, que el que los Monges, que no auian recibido el caracter de Lector, no leyessen en el Ambon, esta sin distinguir: Pero que el que ha vestido el Habito Monastico llegue al Altar, no se tomara indistintamente; pero supuesto, que el Canon 79. del Synodo en Trullo, estatuye, que los Legos no pueden llegar al Altar, si aquel que se ha dignado del Habito Monachal, tambien ha conseguido la tonsura, llegará al santo Altar sin algun impedimento; pero si para la probacion, conforme a los Canones, vistió las vestiduras Monasticas, que tiene vn trienio, para poder dexarlas, no entrará al santo Altar, por alguna causa, porque aun no ha pasado al Orden de los Monges, que toda via es Lego. A mi me parece, que el que huviere vestido las vestiduras santas en algun modo, no puede dexarlas, ni hazer ludibrio de ellas; porque no deve, en la probacion andar en Habito Monastico, sino Lego; y así todos los que visten vestiduras sagradas, sin perjuizio alguno pueden llegar al Altar santo, que no pueden tenerse por Legos. Lee lo que escriui en el Canon 12. de la Santa Synodo; aqui se ve lo que era el Monachato, por razon de Monachato, separado del Clero, admitido a algo mas que los Legos, puramente Legos; y por mas que se fatigue Cellotio, con sus discursos, en la realidad no ay otra cosa.

Y así no nos obsta para la resolución de

de que en las Iglesias Catedrales primitivas de España, no hubo Monacato Carmelitano, ni otro.

§. XXIV.

Pruebase, que aunque en las Iglesias Catedrales de España se administrassen Monges, para que asistiesen à cantar los Oficios Divinos, siempre eran inferiores al Clero, y parte secundaria, y completiva de aquella Comunidad, al modo que oy ay Capellanes en ellas, que entran en el Coro, y no son de el cuerpo de el Cabildo.

ES Materia muy sabida, que en las Iglesias Catedrales ay muchas personas que no son de el cuerpo de el Capitulo, aunque entran en su Coro; unas, que tienen superior lugar a los Canonigos, y son Dignidades, y personados; y otras, que son inferiores, como los Capellanes que ayudan a cantar las horas Canonicas: y aunque los primeros son institucion moderna, cuyo origen pondremos en el Parrafo siguiente, y el modo que hubo en lo antiguo, y son sabidas las agregaciones del Sato Concilio; los segundos, no desdican de la institucion antigua, que no es nuevo el que vna Comunidad tenga Ministros que coadjuven, sin que sean de el cuerpo de ella. Esto se ve en la regla de San Benito, donde como vimos, se admitian Sacerdotes que dixessen Missa, y confesassen los Monges, porque eran Legos; y les asigna San Benito el lugar que han de tener entre los Monges, y no eran de el cuerpo de la Comunidad de los Monges. Y tambien se viò en el Parrafo precedente al fin, como los

Monges, sin ser de el Clero, y no pudiendo leer en el Ambon, o Pulpito, no teniendo la imposicion de las manos; esto es, el orden de Lector, se admitian al Altar para encender las luces, por la honestidad, y decencia de el habito Monacal.

De aqui se infiere, que los Monges se ordenauan de ordenes menores, porque esto significa la imposicion de manos, y que leian en el Ambon; de aqui no fue dificultoso el transito à servir el ministerio de el Coro de las Iglesias, pues de el ministerio de Lectores, no es mucho el transito a Cantores.

Con este presupuesto, digo, que si en las Iglesias Catedrales, en lo primitivo hubo Monges; estos asistian a cantar las horas Canonicas; pero no eran de el cuerpo de el Cabildo, sino inferiores a ellos, al modo de los Capellanes que aora ay en las Iglesias de España, en Palencia, Burgos, y otras.

En comprobacion de esto, pongo vn testimonio de el Obispo Don Fray Prudencio Sandobal, en la primera parte de las fundaciones. En el Monasterio de San Millan, §. 65. cuyo titulo es, como fue Monasterio Episcopal de Santa Maria de Naxera. Dize, pues, es muy notable vna escritura de este año: Era 1113 (que es año de 1075.) para lo que en Santa Maria la Real de Naxera se pretende, que es, que aquel Monasterio, desde su fundacion fue Monasterio Episcopal, y es assi. Mas de tal manera era Episcopal, que tenia Prior que le regia, y governaua, y devia de ser lo que agora es el Dean en vn Iglesia Catedral. El Obispo, dueño deste Monasterio era el de Naxera, y el de Naxera era Obispo de Calahorra; y pretendiêdo adelante el Monasterio, Prior, y Convento de Naxera, ser por si, y apartarse de la Iglesia de Calahorra, fueron los pleytos, q se diràn, quando de el Monasterio de Naxera se tratare. Lo segundo, consta por esta escritura, como por otras, como en el Monasterio de Naxera avia Monges, y Clerigos, y aun de los Clerigos se haze mas cuenta, como parece por otra escritura, en que la Condesa Doña Mayor, hija de el Rey Don Garcia,

cia, dá a la casa de Naxera, y al Prior Don Galindo, las Villas de Atajo, Villela, y Yanguas como se dira, dize: *in subsidium clorum, &c. Et cum voluntate Clericorum Sancte Mariae de Naxera, &c.* Dize, pues, el Rey Don Sancho en la escritura de San Millan, que vn Cauallero llamado Don Hernando, dió a San Millan en termino de Naxera vn Monasterio de Santa Cruz; y que Santa Maria de Naxera tenia vna serna tan cerca del, que le era mucho estorvo, para poder entrar, y salir; y que así, por el gran amor que tenia a San Millan, y no por otra cosa, con consejo de Don Garcia, Prior: *Et voluntate Clericorum Sancte Mariae*, y de el Obispo Don Munio, dió la serna enteramente a San Millan; y porque de esta donacion no tuuiese quexa Santa Maria, le dió en satisfacion a San Salvador de Pinaua, con lo a el annexo; y en confirmacion de esta escritura (*ut esset terra habitata*) dize el Rey, que recibió de Don Hernando vna mula, que valia trecientos sueldos, dize: Que Don Munio Obispo regia la Iglesia Albalde. Confirma el Infante Don Ramon. La Infanta Doña Ermesinda, hermanos de el Rey. Era Iuez de Naxera, Senior Garcia Liñarriz Belasco, Abad de San Millan, el mismo que Blas y Blasio, y Blasco. Senior Fortin Garcez, tenia a Marañon. Senior Lopez Iniguez, Cauallero de el Rey. Senior Lope Velazquez, Mayordomo de el Rey. Senior Inigo Azenares, Adelantado de el Rey, que llama Preposito. Hasta aqui Sandobal, y quisieramos huviérase puesto todo el privilegio a la letra; pero en lo que refiere, consta quan principal lugar tenian los Clerigos en esta Iglesia Episcopal de Naxera, con que avia Monges, pues de estos no se haze mencion para el contrato, y se haze de los Clerigos: *Cum voluntate Clericorum*. Y de el Prior dize, con consejo, y de los Monges no ay mencion. De que se sigue, que no eran de el cuerpo del Cabildo, y solo asistían al Coro a ayudar a cantar los Diuinos Oficios.

Y Esto que aqui dize el Obispo Sandobal, procura probar el Padre Yepes, que se estubo en otras Iglesias

de España, como se verá en el Libro segundo de esta Hitoria, cap. 7. §. 3. y trae el exemplar de las Iglesias de Roma, San Pedro, y San Pablo, San Juan de Letran, Santa Maria la Mayor, San Lorenzo. Y añade Yepes: Que si bien no eran los principales, que governauan aquellas Iglesias; pero eran miembros muy esenciales de ellas, y las tenian rotas, deadas para poder acudir con puntualidad a hazer los Oficios Diuinos, &c. Véase el lugar citado, adonde se pone laramente este punto, y como fueron los Monges, que el Padre Argaiç quiso introducir por Canonigos, Capellanes de la Iglesia Catedral de Palencia.

Pues si los Monges, aun en los siglos posteriores, quando ya estauan mas favorecidos con Priuilegios; y quando tenian entre si algunos Sacerdotes, tenian por fauor singular el ser admitidos a los Coros de los Canonigos de las Iglesias Catedrales a cantar el Oficio Diuino, y a otros ministerios competentes, sin ser los principales de aquellas Iglesias: que diremos de el tiempo de el primer siglo de la Iglesia, quando todos los Monges eran Legos? Los Autores referidos en el §. 16. les dan lugar medio, entre el Clero, y el Pueblo. Pero demos, que subiesen algo mas, aunque parece voluntario, por lo menos en el primer siglo; entrarian en el Coro a cantar los Oficios Diuinos, y a ser Ministros de el Clero. Y esto admito por la regla general, de que quando se halla algun estilo Eclesiastico, y se ignora el principio, se presume dimanó de muy antiguo.

De todo lo qual se infiere, que en la Santa Iglesia de Palencia, en su primera fundacion, se puso el Clero de la Catedral, conforme al estilo primitivo, como explicare en el Parrafo siguiente, y en el cap. 4. y segun lo que se ha dicho en todo este Capitulo, en que queda excluido el Monacato Carmelitano, y otro qualquier Monacato, rigurosamente tomado, y segun, que se distingue es-

pecialmente del Estado Clerical Apostolico.

Particular de la Iglesia de San Egidio, y Monasterio de San Egidio.

S. XXV.

De la preeminencia del Clericato Secular Apostolico de las Iglesias Catedrales, à todos los Monges, y Religiosos, y Canonigos Reglares, y como se introduxeron las Dignidades en ellas.

NO se haze esta comparacion, solo con los Monges, y Religiosos, que eran Legos, y no pertenecian a la Gerarquia Ecclesiastica actiua, que esto se ha claramente demostrado; sino con qualquiera estado de Monges, aunque sean Sacerdotes, y de Religiosos, que tengan por su institucion la obligacion de confesar, y predicar, y el titulo de Canonigos Reglares, como no sean Catedrales; y tambien vamos en suposicion, que los Canonigos Seculares no tuviessen la ley de la Castidad, Pobreza, y Obediencia, sino que fuesen como aora estan en las Iglesias Catedrales de España, y como estuvieron las de la Grecia. Para esto es necesario poner el modo, con que en lo primitivo se instituyeron las Iglesias Catedrales, y el grado que tuvieron sus Clerigos, ò Canonigos en la Gerarquia Ecclesiastica, de donde como se ha visto se deduce el grado de la preeminencia.

Francisco Hallier en el lugar citado de el Parrafo precedente, dize: Amonesto de passo, que los Presbyteros, que en las Ciudades grandes eran Parrocos, tambien fueron Consiliarios de los Obispos, y constituidos en el Clero de la Iglesia, que llamamos Catedral. Lo primero, porque Ario, que era Parroco de vna de las Iglesias de Alexandria, tambien era Maestre Escuela de la Iglesia Parroquial de Alexandria, segun San Epifanio, y Nizetas Coniates,

lib. 5. fidei Orthodoxe, cap. 1. Lo segundo, porque los Diaconos Regionales, a quien se señalaron las Regiones de Roma, y que estauan adscriptos à los titulos Diaconales; y los Presbyteros adscriptos a diversos titulos, y Parroquias, tambien fueron llamados Cardenales, como nota Baronio al año de 112. num. 8. y 9. porque se contenian dentro de vna Iglesia primaria, que era la Catedral, y se puede confirmar la razon de esta enominacion, porque de los que antiguamente se ordenauan en la Iglesia Catedral, se dezia de ellos, que se incardinauan, como se halla en San Gregorio en el lib. 4. epist. 81. lib. 2. in dict. 10. epist. 25. lib. 3. epist. 14. lib. 5. epist. 11. y en otras partes, ni la razon que dà Onufrio en el Libro de los titulos Episcopales, y de las Diaconias, que se dezian Cardenales, porque eran los principales de los que estauan asignados en aquellos titulos, a mi parecer se puede defender; porque en aquellos primeros tiempos, en que hallamos, que los Presbyteros se llamauan Cardenales, probamos, que solo vn Presbytero se ponía en cada titulo Ecclesiastico; demás de esto, aunque se llamassen Cardenales, porque eran los Presbyteros principales, con todo esto permanece la fuerza de el argumento, porque no es probable, que aquellos Presbyteros, que eran los principales, fuesen excluidos de el consejo de los Obispos. Lo tercero, consta de vn Codice antiguo, que está en la Vaticana, y trata de los Sacrados Ritus, que se guardò la forma referida por mucho tiempo, de donde el Cardenal Baronio al año de 1057. sacò la siguiente; que en la Iglesia Romana en el siglo vndezeno hubo esta forma, que en cada vna Iglesia de las cinco principales de Roma, que se llamauan Patriarcales, estuviessen como Prefectos siete Presbyteros Cardenales, a los quales estuviessen asignados otros tantos titulos de Iglesias Presbyterales (esto es, Parroquiales) de las que avia en la Ciudad; y demás de esto, huviesse algunos Diaconos Cardenales, llamados Regionarios, doze en numero, y Palatinos seis, a quien es-

tuviessen cometidas otras tantas Iglesias Diaconales. De fuerte, que el oficio de los Diaconos Regionales fuesse cantar el Evangelio en las escitaciones; y de los Palatinos, en la Iglesia Lateranense. De lo qual se colige, que se vsó entonces en Roma, que los Prefectos de las Plebanias, o Iglesias Parroquiales, tambien fuesen miembros de las Iglesias Catedrales, Aileiores, y Consiliarios de el Papa. Por lo qual, como sea probable, que las Iglesias Inferiores guardaron la misma forma, que en la Iglesia Romana, que es Madre de todas; inferimos esta costumbre coman de las Iglesias; que los que eran Parrocos en la Ciudad; tambien estuviessen asignados al Capitulo de el Obispo. Lo quarto, porque en el Concilio Calcedonense, cap. 6. y en otras partes, la Iglesia de la Ciudad haze contrapolicion a la Iglesia de el Pago, como Catedral a Parroquial. Y finalmente, porque era muy grande la prerrogativa de los Presbyteros de la Ciudad; supuesto, que estando ellos presentes, estauan prohibidos de celebrar el sacrificio los Presbyteros Rurales, segun consta de el Canon 13. de el Concilio Neocelariense, y de el Canon 56. de San Martin Breacarente; y no hallamos de donde les viniesse esta prerrogativa a los Presbyteros de la Ciudad; sino es porque asistian al Obispo en el Regimen de toda la Diocesi, y eran sus Consultores, y Consiliarios; lo qual demuestra, que eran Clerigos de la Iglesia Catedral, como Parrocos de alguna particular Iglesia de la Ciudad. He disputado esto dilatadamente; lo vno; para que se vea, que en las Iglesias Catedrales relucia la Gerarquia Sagrada, asistiendo los Presbyteros, y Diaconos al Obispo, y presidiendo el mismo Obispo a los demas; lo otro, para que vieseamos, que los Presbyteros curados estauan Incardinados en la misma Iglesia Catedral antiguamente, y finalmente, para que se entienda, en que sentido dixo San Ignacio, que no les era permitido a los Presbyteros hazer cosa alguna, sin el consejo del Obispo. conviene a saber, que esto se dixo de los Presbyteros de la Ciudad, en

la qual, como el Obispo solia exercer todos los oficios Parroquiales, y regir por si mismo inmediatamente a la Plebe; no les era licito a los Presbyteros, que le asistian, hazer alguna cosa, sino por su mandato, como agora los Presbyteros, que ministran en las Parroquias, no hazen cosa alguna sin el Concilio, o mandato de el Rector, o Parroco. Y las palabras de San Ignacio no demuestran, que entonces no avia Parrocos en los Pagos, ni en las Villas que habitan a parte; y que por si mismos tenian cuidado de el Pueblo que se les avia entregado, como se deduce de el Concilio Laodicense, cap. 8. que coarta la autoridad de los Presbyteros Rurales, de que si lo pudiesen destinar letras a los Obispos vecinos; pero no pudiesen dar Epistolas Canonicas, a sus Clerigos, o Pueblos, como daban los Obispos a los suyos: consta tambien de el Concilio Neocesariense arriba citado, y de el Illiberitano, que es mas antiguo, en el qual subscriben Presbyteros de varios Pagos, o Parrocos Rurales, segun testifica Loaysa; y tambien consta por autoridad de San Atanasio, Apolog. 2. que hablando de Iscira, Presbytero de la Region Marcotis indica bastantemente, que fue Cura de este Lugar. Hasta aqui Hallier, con verdad, y erudicion.

Pero aun hemos de dar mas alto principio al Clero de las Iglesias Catedrales; y es, que al principio por constitucion Apostolica, no recibian solo el orden de el Presbytero, sino de el Obispado. Esto se colige de lo que arriba diximos, con autoridad de el Patriarca Eutychio; que San Marcos puso en Alexandria con Anapias, que fue el primer Patriarca, doze Presbyteros; y quando vacava el Patriarcado, elegian por Patriarca vno de ellos. Los onze le ponian las manos en la cabeza, y le bendecian, y criauan Patriarca; y luego eligian otro Presbytero, varon insignie, en lugar de el que eligieron Patriarca, para que siempre fuesen doze; y no faltó este estilo hasta el tiempo del Patriarca Alexandro, que fue del numero de los 318. que se hallaron en el Concilio Niceno.

Esto que San Marcos hizo en Alexandria, fue sin duda por disposicion de el Apostol San Pedro, pues por orden suya fundò aquella Iglesia Patriarqual, y lo hallamos practicado por San Pedro en Cesarea, y Tripoli, como alli adverti. De que se infiere, que no solo era este estilo de las Iglesias Patriarcales, sino de las Iglesias Catedrales; pues solo fueron Patriarcas por institucion Apostolica. La Romana, que tambien tiene además de ser Cabeça vniversal, ser Patriarca de el Occidente, la de Antioquia, y la de Alexandria.

Tambien apuntè alli, que estos doze Presbyteros tenian el orden Episcopal, porque sino fueran Obispos los Presbyteros de Alexandria, la ceremonia de instituir Patriarca a vno de ellos, que durò hasta el Concilio Niceno, hecha por Presbyteros, no podia constituirle en el grado de Obispo; luego ya lo era el Presbytero que se designaua, y elegia por Patriarca.

Y se infiere esto claramente de la 1. epist. de San Pablo a Timoteo, cap. 4. adonde dize, no quieras menospreciar la gracia que lay en ti, que se te diò por profecia con imposicion de las manos de el Presbytero; esto es, no menosprecies la gracia que alcançaste, padeciendo primero inspiracion Diuina, para ser constituido Obispo, por la imposicion de las manos de el Presbytero; esto es, de el Colegio de los Presbyteros, que eran Obispos; y assi dixo Benedicto Iustiano sobre este lugar, por la palabra Presbyterio, como dize San Chrysostomo (homilia 5. sobre esta Epistola) se entiende Congregacion de Obispos, porque los Presbyteros no imponen manos a los Obispos, sino los Obispos a los Presbyteros; y assi, San Cypriano ysa de esta voz en la epist. 6. determinose que se juntasse el Presbytero; esto es, el Senado de los Presbyteros, y por ser usado en aquel tiempo, que los Obispos se llamassen Presbyteros; como es notorio en todos los Autores, el Colegio de Presbyteros, era Colegio de Obispos, y esto se llama Presbyterio en San Pablo, y Gullulmo Estio sobre este lugar, dixo: Presbyterio llama-

ma la Comunidad, ò Colegio de los Presbyteros; pero se ha de entender, que segun el estilo de la Escritura, por nombre de Presbyteros, tambien se entiendan Obispos. Y es constante, que habla de Obispos el Apostol; porque el era vno de ellos, pues hablando de esta misma ordinacion de Timoteo, dize, fue por imposicion de sus manos; añade, que por costumbre antigua de la Iglesia, no imponian al Obispo que se avia de ordenar, las manos los Presbyteros simples, sino solo los Obispos. Lo qual anotò San Chrysostomo, y como se ha dicho, habla de la ordinacion de Timoteo en Obispo. Santo Tomás aqui tambien entiende por Presbyteros Obispos, por ser promissuas entòces aquellas dos voces.

Y aunque pudieron en la ordinacion de Timoteo, no ser los Obispos el Colegio de los Presbyteros de aquella Iglesia, sino que San Pablo los llevase consigo, ò llamasse de otras partes, para ordenar de Obispo a Timoteo, consta, que en Antioquia, y otras partes donde avia muchos Christianos, se fundò este Colegio de Presbyteros, porque San Ignacio le repite en sus cartas muchas vezes. En la de los Trallianos, despues de aver dicho se obedeciese al Obispo, que debe velar sobre el rebaño de la Iglesia: añade, estad sujetos a los Presbyteros, como a Apostoles de Christo, &c. y luego Los Presbyteros son vna junta, y Congregacion de Apostoles. Sin estos no se eligiò la Iglesia; sin estos no ay Congregacion de Santos; no ay coleccion de Santos. Aqui dize Colegio, y dize, son Congregacion de Apostoles, y no les diera este nombre, sino fueran Obispos, pues los Obispos son sucesores de los Apostoles; y despues. El que està dentro de el Altar opece al Obispo, y a los Sacerdotes. En el Griego està Presbyteros, y más adelante: que es el Sacerdocio? (en el Griego Presbyterio) sino vna sagrada Congregacion, Consiliarios, y Asesores de el Obispo.

Lo mismo se reconoce de la carta a los Magnebianos, diziendo, que el Obispo preside en lugar de Dios; los Pres-

Presbyteros en lugar de Senado Apostolico, que es lo mismo que Congregacion de Apostoles; y me parece que tenían estos Magnescanos el mismo estilo en la eleccion de Obispo, que en Alexandria; y que de vno de los Presbyteros se eligia el Obispo que les presidiellè; porque despues de aver hecho mencion de el Colegio de los Presbyteros, aqui en llama Senado Apostolico, nombra despues vn Presbytero Stefano, que dize, ha de ser coronado, y en esta palabra, indica estar designado para Obispo, porque sino fuera esto; porque le avia de nombrar en particular, sino es que por la alusion al nombre fuesse profecia de el martyrio: Cum dignissimo Episcopo vestro, & coronando spirituali Stephano, Presbytero vestro, & Dei Ministris Diaconis.

Y en la carta a los Tarsenses dize: Presbyteros, estad sujetos al Obispo; Diaconos, a los Presbyteros; Pueblo, a los Presbyteros, y Diaconos; esto es, inmediatamente, que todos debian estar sujetos a los Obispos.

Y en la carta a los Filipenses: estad sujetos al Obispo, Presbyteros, y Diaconos; y mas adelante saludo al Santo Obispo Vitalio, y al sagrado Colegio de los Presbyteros, y mis consiervos los Diaconos, &c. y luego repite lo mismo.

Y en la carta a los de Filadelfia, vn Altar para toda la Iglesia, y vn Obispo con el Colegio de los Presbyteros, y Diaconos mis consiervos; y despues, los Principes obedezcan (inmediatamente como explique arriba) al Cesar: los Soldados, a los Principes: los Diaconos, a los Presbyteros, Prefectos de las cosas sagradas: los Presbyteros, y Diaconos, y el demàs Clero, juntamente con todo el Pueblo, Soldados, Principes, y Cesar, al Obispo; y el Obispo a Christo, como Christo obedeciò a su Padre: y de este modo se conservará en todo la paz: y mas adelante, acudo a valerme de el Euangelio, como a la carne de Christo: y a los Apostoles, como al Colegio de los Presbyteros de la Iglesia. Y mas adelante:

atended al Obispo, y a los Presbyteros, y Diaconos.

Y en la carta a los de Smirna: seguid todos al Obispo, como Christo al Padre: y al Colegio de los Presbyteros, como a los Apostoles; reuerenciad a los Diaconos, como Ministrantes por precepto de Dios. Y despues, saludo a vuestro Obispo, digno de Dios, Polycarpo, y al Presbyterio adornado de Divinos dotes; y a los Diaconos mis consiervos, llenos de Christo, &c.

Contodos estos lugares, ya reconocemos Colegio de Presbyteros en todas las Iglesias Catedrales, que se llama Presbyterio. De la de Antioquia donde San Ignacio era Obispo, consta de la carta que les escribiò, diziendo: Presbyteros, apacentad el rebaño, que està entre vosotros, hasta q Dios designe, aquel que en vosotros ha de tener el Principado, porque yo ya soy imolado, para ganara Christo. Los Diaconos reconozcan de que dignidad son, y procuren, que sean sin culpa, para que sean imitadores de Christo, &c. y luego; saludo el sagrado Colegio de los Presbyteros; saludo los sagrados Diaconos, &c. saludo los Hypodiaconos, o Subdiaconos, Lectores, Cantores, Janitores, Laborantes, Exorcistas, Confesores, &c. saludo a aquel, que en vosotros tendrá por mi el Principado. Este fue Heron Diacono de la misma Iglesia, que le rebelò Dios a San Ignacio, le avia de suceder en el Patriarcado, como consta de la misma carta.

Ya aqui tenemos en Antioquia Colegio de Presbyteros, como en las demàs Iglesias, a quien escribe S. Ignacio. Y se colige, que era el comun estilo de aquel tiempo; pues tan uniformemente se halla en todas las referidas; y pues tenemos exemplares de el Patriarcado de Alexandria, y Antioquia, y que San Pedro lo instituyò en Cesarea, y Tripolis, y que San Marcos en Alexandria obro con orden de San Pedro; como se podrá negar, que San Pedro no siguiò el mismo orden en el Occidente, avièdo comodidad para hazerlo, por el numero bastante de Christianos, que en el Occidente abrazaron la Fè de Christo? No se porque se ha de negar

a la Iglesia de el Occidente, lo que hallamos en las de Antioquia, y Alexandria? De estas quedaron monumentos, y sino hubiera parecido el Cronicon de el Patriarca Eutichio, hubieramos ignorado el estulo de aquella Iglesia; pero tanta vniformidad, como vemos en el Patriarca Antioqueno, infiere con el de Alexandria, el mismo estulo en el Occidente.

Y que el Presbyterio de Antioquia fuese constituido de Obispos, y los de las demás Iglesias, que dize en sus cartas San Ignacio; consta lo primero, de que como ponderè, les llama Apostoles, y no lo fueran, sino fueran sucesores de ellos, por el Obispado, pues los Obispos son sucesores de los Apostoles, y al Obispo pone en lugar de Christo, y a los Presbyteros, porque eran tambien en el orden Obispos, en lugar de los Apostoles.

Lo segundo, porque en su ausencia les manda, que apacienten el rebaño de Christo, hasta que Dios designe el que ha de tener el Principado en ellos; esto es, hasta que se elija Obispo, que tenga el supremo gobierno; y alli por apacentar el rebaño, no habla solo de los Sacramentos, que pueden administrar los que solo son Presbyteros, sino sin limitacion alguna; y assi se entiende de las funciones Episcopales.

Lo tercero, se confirman estos argumentos con la claridad que nos dà en la carta a Heron Diacono, adonde claramente dize, que estos Presbyteros tenian el orden Episcopal; pues escribiendo a Heron Diacono, estando en Filipos, de dõde escribió la carta antecedente, le dize: No hagas cosa alguna sin los Obispos; porque ellos son Sacerdotes, tu Ministro de los Sacerdotes; Bautizan, sacrifican, eligen, imponen manos; pero tu les ministras, como San Elzeuan a Santiago, y a los Presbyteros, que estauan en Ierusalen. Veis aqui, no solo el nombre de Obispos, sino el exercicio, de los quatro Sacramentos, Bautismo, Eucaristia, Orden, y Confirmacion, como sobre este lugar advirtió Mestreo en las notas. Alli le manifiesta como sucederá en su Patriar-

cado, y le encarga para su tiempo la Iglesia, y saluda al Presbyterio adornado de diuinas dotes, y a los Santos sus Condiaconos, que eran Ministros de el Presbyterio, de quien acaba de dezir, que Heron es Ministro; y la razon, porque no debe hazer cosa alguna sin el. Con que se ve manifiestamente, que el Presbyterio se constituia de Obispos, no solo en la nominacion, sino en la realidad del orden.

En el mismo sentir va en la carta a los de Epheso, mandandoles, que esten sujetos al Obispo, y Presbyteros, ò Presbyterio; y parece, que temia se apartasen de el parecer de el Obispo, y seguir los Presbyteros; porque añade: Conviene, que os lleguéis al parecer de el Obispo, el qual os apacienta, segun Dios; como lo hazeis enseñados por el Espiritu Santo; porque el memorable Colegio de vuestros Sacerdotes, digno de Dios, està cooprado, y consiente con el Obispo, como las cuerdas en vna misma citara, assi coligados en el consenso, y concorde caridad; de quien es Capitan, y guarda Iesu Christo, y les encarga la sugecion al Obispo, Presbyteros, y Diaconos. Vía de la palabra Sacerdotes, como en la carta a Heron, que significa Obispos; pues les dà el administrar los quatro Sacramentos, y entre ellos el Orden, y Confirmacion, que es proprio de los Obispos; y la palabra Sacerdotes, en aquel tiempo frequentemente se tomaba por Obispo, como saben todos los versados en la Historia Ecclesiastica.

Aun podemos passar mas adelante, y dezir, que en la primitua Iglesia en muchas partes todos los Presbyteros, ò Curas, estauan ordenados de Obispos, que eran los que llamaron Corepiscopos, los quales antiguamente se estilaron, de que trato en la Gerarquia Ecclesiastica, y aunque tenian la potestad del orden, no tenian plena la de jurisdiccion, ni exercian todo lo que podian, sino lo que se les ordenaua por los Obispos, con mas, ò menos limitacion, segun diferentes tiempos, con que se concuerdan los textos, que hablan deste grado, como alli trato.

Esta proposicion infiere de lo que

dizi-
teó-
Pre-
en-
falt-
des-
le-
tere-
ten-
por-
los-
nec-
ro-
Ob-
San-
ent-
tio-
per-
des-
ciet-
rige-
Ho-
aqu-
veri-
mo-
cial-
tro-
San-
co,
fia,
rac-
fol-
ra-
des-
Fie-
po-
de-
qu-
Cr-
diz-
tee-
in-
nei-
no-
de-
tiq-
pic-
qu-
las-
Sa-
Al-
qu-
m-
Ca-
y-
Ci-
de-
-si-

dize San Pablo en la carta a Timoteo, cap. I. Et continua per ciuitates Presbyteros. Dize San Pablo, dexete en Creta, para que corrijas lo que faltare, y constituyas por las Ciudades Presbyteros, como yo lo dispuse. No ay duda, que aqui por Presbyteros se entienden Obispos, assi lo entendio Santo Tomás, y lo prueba, porque designando, como han de ser los Obispos, da la razon, porque es necesario que el Obispo sea indelictu, luego los Presbyteros alli son Obispos; y primero lo auian dicho San Chrysostomo, y San Gerónimo, y entre los modernos Iustiniano, y Elitio; y es la comun interpretacion: pero que se entiende por las Ciudades? Porque en la Isla de Creta auia cien Ciudades, segun testifican los antiguos Escritores, Strabon, Virgilio, Horacio, y Seneca el Tragico, que aqui refiere Iustiniano, y no parece verisimil, que Tito dio a vna Isla, como la de Creta, cien Obispos, especialmente auiendo tan pocos Ministros de la Iglesia. Responde Elitio, que San Pablo habla al modo Ecclesiastico, y nunca fue costumbre en la Iglesia, que todos los lugares, qualesquiera que fuesen, tuuiesen Obispos, sino solo los mayores, y mas insignes, fuera de que habla de todas las Ciudades, adonde auia bastante numero de Fieles, a quien se auian de dar Obispos, y parece que se ha de juzgar, que de estas auia pocas en aquella Isla, a que se puede añadir, que San Andrés Cretense, en la oracion de San Tito, dize: Que solo auia doze Iglesias Catedrales: Titus diodenarium nostrae infulae sedium, sedem principem tenens. En el mismo sentir va Iustiniano: y añade, que en este testimonio de San Pablo se funda la tradicion antiquissima, con la qual desde el principio de la Iglesia, que nacia, se recibio, que no se pudiesen Obispos, sino en las Ciudades mayores. Como lo sintio San Clemente Romano en la epist. P. Analecto en la 3. Euaristo en la 2. que trae Graciano en el cap. audiui-mas 3. q. 1. el Concilio Sardiente Can. 5. al 6. Leon Tien la epist. 37. y pero yo lo entiendo de todas las Ciudades, aunque no fuesen grandes, porque en todas eran necessa-

rios, Partocos, o Presbyteros, y estos les ordenauan de Obispos. Deluerte, que en las Ciudades grandes se constituian Obispos, que tenían el vso de toda la potestad Episcopal, assi de ordinacion, como de jurisdiccion; pero en las pequenas, y demas lugares, eran Presbyteros Obispos, con la limitacion del vso del orden, y de la jurisdiccion, y con sujecion a los Obispos. Consta esto de el lugar de San Epifanio, que passamos en el Parrafo: adonde dize, que los Apolos en el principio en aquellas Iglesias, adonde auia pocos Fieles, y por la exterioridad de los Ministros, solo pusieron Obispos, y Diaconos; pero por ellos, sin los Presbyteros podian cumplir los Ecclesiasticos ministerios. Deluerte, que como diximos, donde auia numero de Fieles, se ponía Obispo, Colegio de Presbyteros, y el compuesto de numero de Diaconos; esto es, se fundaban Iglesias Catedrales; pero donde no auia para esto, y no se auia de fundar Catedral Episcopal, se ponía Obispo, y Diacono; esto es, un Presbytero con orden Episcopal, y un Diacono. Deluerte, que no auia Iglesia sin Obispo, y Diacono; esto es, sin Presbytero, o Cura, ordenado de Obispo, y su Diacono, al modo que agora hallamos. En las mas Iglesias, Cura, y Beneficiado, en memoria de este cunilo de la primitiua Iglesia. Y consta mas claramente de San Gerónimo, sobre este lugar, y en la Epistola 35. a Euzario, en que por no aver entendido a San Gerónimo en este sentido, han querido fundar mal los Hereses, que el Presbyterado, y el Obispado eran un mismo orden, quando San Gerónimo, no dize tal cosa; ni era necesario para su intento, porque San Gerónimo, solo dize, que vno mismo en los primeros tiempos de la Iglesia era Obispo, y Presbytero, y en muchos lugares pone la distincion de vno, y otro orden. Como se ve en la epist. a Pamachio contra los errores de Iuan Gerosolimiano, en los Comentarios a la carta a Tito, cap. I. y en el Dialogo contra los Luciferianos; pero porque hemos de volver a tratar de este lugar de la Epistola a Euzario, para explicar el

exercicio de los Presbyteros, le omito aora, y passare a otras pruebas.

San Pablo en la carta primera a Timoteo, le ensena el modo como ha de ser el Obispo; y luego passa al Diacono; de que tomaron motivo los Hereges para dezir, que el orden del Presbyterado, y del Obispado, no se distinguian, que es heregia condenada. Los Catolicos reconociendo esta distincion de ordenes, procuran dar algunas salidas. Santo Tomas, y primero S. Anselmo, a quie siguen algunos modernos, dize, que el nombre de Presbytero era comun a los Obispos; y asi, lo que se dize de los Obispos, se entiende de los Presbyteros; pero Santo Tomas no dize esto sobre este lugar. En la 2. 2. q. 184. art. 6. ad 1. dize: Que antiguamente no se distinguian quanto al nombre los Obispos, y los Presbyteros; pero como advirtio Estio, aunque a los Obispos se les daua el nombre de Presbyteros; pero al contrario el de Obispo, no se les daua a los Presbyteros; otros dan otras salidas. Y pero si se entiende bien los Padres que comentaron este lugar, no quieren dezir otra cosa, sino que en la primitiua Iglesia, los Presbyteros recibian el orden de el Obispado: Chrysostomo: Quoniam inter Episcopum atque Presbyterum inter est ferme nihil: quippe, & Presbyteris Ecclesia. Cur permittit ista, quae de Episcopis dixit Apostolus, ea etiam Presbyteris congruunt? Sola namque ordinatione superiores illi sunt, atque hoc tantum plusquam Presbyteri habere videntur. Lo mismo sienten Theofilato, y Occumenio: San Ambrosio dize, que era vn mismo la ordination del Obispo, y de el Presbytero, que vnos juzgan hablo con poca cautela, y Santo Tomas lo explico, que el caracter era vno mismo, aunque por la ampliacion q. se le da por el Obispado, es diuerso; pero entendiendo, que en la primitiua Iglesia, los Presbyteros tambien se ordenauan de Obispos, todos los Padres se traen a buen sentido.

San Chrysostomo, segun los mas por ordination, no entendio la passua de recibir orden, sino la actiua de conferirle; y mas claro San Geroni-

mo en la epist. 85. citada a Euagrio, pues dize: Porque, que haze el Obispo, excepta la ordination, que no haze el Presbytero? Y diziendo, facit, no dize ordination passiva, sino actiua, y potestad de ordenar, que en Griego se dize Kyrotania. Y en este sentido toman la ordination Iuliano, y Estio, en las palabras de San Geronimo; pero no puede subsistir lo que vamos diziendo, entendiendo por ordination la facultad de conferir ordenes, ni conviene con lo que diximos de San Ignacio, que conferian ordenes los Presbyteros en su ausencia; y asi, ordination, o Kyrotania significa la superioridad en el gobierno, que parece la propria significacion aqui, asi de la voz Griega, que es dominacion, y honorio, como de la Latina, y que esta superioridad tuuiesen los Obispos solos sobre los Presbyteros, es cierto, y probaremos despues.

Pruebase tambien de la carta de San Pablo a los Filipenses, adonde dize: Paulo, y Timoteo, seruos de Iesu Christo, a todos los Santos, que siguen a Iesu Christo, juntamente con sus Obispos, y Diaconos, dicen mucha salud. Este es otro lugar, en que tambien se han fundado los Hereges, para probar, que no ay distincion entre el Obispado, y Presbyterado; y la dificultad esta, en que aludando a la Iglesia de Filipos, solo nombra Obispos, y Diaconos, y no puede hablar, sino de los Presbyteros; porque el Obispo era Epafrodito de Filipos, que lleuaba la carta, y no avia de aver muchos Obispos en vna Ciudad; y asi, escribiendo a los Presbyteros, llamandoles Obispos, es porque era lo mismo Obispo, que Presbytero.

Los Catolicos han procurado dar muchas interpretaciones. Vnos dizen, que aunque el nombre era promiscuo, el orden diuerso, porque los Presbyteros se llaman Obispos, y los Obispos Presbyteros, como arriba diximos. Otros, que alli habla con todo el Clero, diuidido en Superintendentes, y Ministrantes; a los vnos, llama Obispos; y a los otros Ministrantes; a los primeros llama Obispos, y a los otros Dia-

Diaconos. Otros, que esta Carta, aunque el titulo dize a los Philipenses, era para todas las circunvezinas Ciudades; como la de los Colotenses, quito que fuese comun a los Laodicenses. Otros, en lugar de las palabras, juntamente con sus Obispos, leen Coepiscopos, por estar en el Griego en algunos exemplares, en vna diction Synepiscopis. Otros, que les llama Obispos, porque en ausencia de Epafrodito, gobernaba la Iglesia. Pero con lo que vamos diciendo, que los Presbyteros tambien se ordenauan de Obispos, cesan todas las dificultades; porque admitimos, que son ordenes distintas contra los Hereges, y verificamos en sentido riguroso los lugares referidos, en que los Presbyteros se llamauan Obispos; porque en la realidad lo eran, y les convenia el nombre de Obispos, no solo por analogia, sino por la realidad de el orden que recibian; y assi, siempre que se les da el nombre de Obispos a los Presbyteros, lo eran en la realidad, y en Filipos avia muchos Obispos; vno que gobernava todo el Obispado; y muchos, o en el Colegio de Presbyteros, o en otros lugares, en la forma que queda dicha; y este es el sentir de San Geronimo, como luego se verá.

Pruebasse tambien de los Actos Apostolicos, cap. 20. donde dize: Embiando desde Mileto a Epheso, llamó a los mayores en edad de la Iglesia; y aviendo venido, y estando juntos entre otras cosas, les dize: Atended a vosotros, y a todo el rebaño, en el qual os puso el Espiritu Santo, para regir la Iglesia de Dios, que adquirió con su sangre. En este lugar no ay duda, como ponderó Estio, sobre el Capitulo primero ad Filipenses, que habla de los Obispos, segun que se distinguen en el orden de los Presbyteros, y lo prueba de el Concilio Tridentino, que lo entiende assi en la sesión 23. cap. 4. y que habla de exercicio Episcopal; pues dize, les puso el Espiritu Santo para regir la Iglesia de Dios; luego no solo en el nombre, sino en la realidad eran

Obispos por otra parte, en lugar de lo que dixo el interprete vulgato, mayores en edad. En el Griego dize, Presbyteros, y lo eran, pues gobernauan la Iglesia de Dios, que no la avian de gobernar Seculares, aunque fuesen ancianos; y assi era el Colegio de los Presbyteros, que tambien eran Obispos, y Senado Apostolico, que son las palabras de que arriba vsó San Ignacio.

Estio quiso, que aqui se podian entender los Obispos de las Ciudades de el Asia menor, porque Epheso era su Metropoli. Pero esta interpretacion es voluntaria, porque alli la palabra Iglesia se refiere a la de Epheso, y si hablara de las Iglesias de Asia, avia de dezir, embiando al Asia, llamó los mayores de la Iglesia; y assi, nuestra interpretacion es la verdadera, y que no tiene inconveniente alguno.

Con este modo, que estubo la Iglesia primitiva a los principios, de ordenar a los Presbyteros, no solo de las Iglesias Catedrales, sino de otras Ciudades, por Obispos, se entienden los lugares de los Padres, que estan obscuros en este punto; y en especial los de San Geronimo, que algunos notan agriamente, y en especial Alberto Pigio en la Gerarquia Ecclesiastica al fin, hablando indecorosamente de el Doctor Maximo, por no averle entendido.

Dize, pues, el Doctor Maximo en el Comentario de la Epistola ad Filipenses, sobre aquellas palabras: *Gum Episcopis*. Aqui por Obispos entendemos los Presbyteros, porque en vna Ciudad no pudiera aver muchos Obispos; y tambien esto se halla en estos Actos de los Apostoles.

Y en el Comentario sobre la carta a Tito, aquellas palabras, & constituas per Ciuitates, &c. dize: Oygan los Obispos, que tienen potestad de constituir Presbyteros, por cada Ciudad; con que ley se tenga el Orden de la constitucion Ecclesiastica: Y no juzguen, que son palabras del Apostol, sino de Christo, que dize a los Discipulos (Luce 10.) el que os

menosprecia me menosprecia, y el que me menosprecia; menosprecia al que me embió; así, el que os oye, me oye, y el que me oye, oye al que me embió. De lo qual es manifesto, que los que despreciando la ley del Apostol, quisiere dar el grado Ecclesiastico a alguno por gracia, y no por merito, obra contra Christo, y el qual executó por su Apostol, en las palabras que le siguen: qual ha de ser el que se ha de constituir en la Iglesia por Presbytero. Moyses, amigo de Dios, a quien Dios cara a cara habló, pudo hazer sucesores del Principado a sus hijos, y dexara sus descendientes la Dignidad propia: pero se elige Josue, extraño, y de otra Tribu, para que supiésemos, que el Principado sobre los Pueblos, no se ha de deferir a la sangre, sino a la vida. Pero vemos aora, que muchos hazen este negocio beneficio: que no buscan a los que pueden aprovechar mas a la Iglesia, y erigir columnas en ella, sino a los que aman, o con obsequios les lifongean, o aquellos por quien los mayores interceden, para callar lo peor, de los que impetraron con dones, el que les hiziessen Clerigos.

Atendamos con diligencia las palabras del Apostol, que dize: para que constituyas Presbyteros por las Ciudades, como yo te lo dispuse. Y tratando en lo siguiente, qual ha de ser el que se ha de ordenar Presbytero, dize, es necesario que el Obispo sea sin crimen, que solo vna vez aya sido casado, &c. Y luego: Es necesario, que el Obispo sea sin crimen, como dispensador de Dios; luego el mismo es Presbytero, que Obispo. Y antes, que por instinto del Diablo, huviesse inclinaciones en la Religion, y dixessen en los Pueblos: Yo soy de Pablo, yo de Apolo, yo de Cephas, le gouernavan las Iglesias, por comun consejo de los Presbyteros; pero despues, que cada vno juzgava que eran suyos los que auia bautizado, no de Christo; se determinó en todo el Orbe, que vno, eligido de los Presbyteros, se sobrepusiesse a los demas, al qual perteneciesse todo el cuidado de la Iglesia, y se quitassen las semillas de cismas. Pienso alguno, que este parecer no es de las escritu-

ras, sino nuestro, que Obispo, y Presbytero es vno, y que el vno es nombre de edad, y el otro nombre de officio; buelva a leer las palabras de el Apostol a los Philipenses, cap. 1. que dize: Paulo, y Timotheo, siervos de Iesu Christo, a todos los Santos en Christo Iesus, que estan en Philipes, con los Obispos, y Diaconos, gracia a vosotros, y paz, &c.

Philipos es vna Ciudad de Macedonia, y ciertamente en vna Ciudad muchos, como se llaman Obispos, no los podia aver; pero porque en aquel tiempo llamauan Obispos a los mismos Presbyteros, por esto hablo indiferentemente de los Obispos, como de los Presbyteros; pareceme esto dudoso a alguno, sino se compruebe con otro testimonio.

En los Actos de los Apostoles esta escrito, que auiendo venido el Apostol a Mileto, embió a Ephiso, y llamó los Presbyteros de la misma Iglesia, a los quales despues, entre otras cosas, les dixo: Attendid a vosotros, y a todo el rebaño, en el qual el Espiritu Santo os puso por Obispos, para apacentar la Iglesia de Dios que adquirió por su sangre, y aqui observad con mas diligencia, como a los Presbyteros de vna Ciudad de Epheso; los mismos, despues les llama Obispos. Si alguno quiere recibir aquella epistola, que con nombre de Pablo esta escrita a los Hebreos, tambien alli (al cap. 13.) igualmente se divide entre muchos el cuidado de la Iglesia. Supuesto que escribe a la Plebe: obedeced a vuestros Principes, y estad sujetos; porque ellos son los que velan por vuestras almas; como dando razon, para que no hagan esto suspirando, porque esto es para vosotros vtil. Y san Pedro, en la epist. 1. cap. 5. que por la firmeza de la Fecommó el nombre, dize así: A los Presbyteros que ay entre vosotros, os ruego yo Compresbytero, y testigo de las Pasiones de Christo, que soy compañero de su gloria, que en lo futuro se ha de revelar: apacentad el rebaño del Señor, que está en vosotros, no como por necesidad, sino con voluntad; estote ha dicho para mostrar, que entré los antiguos, los mismos fueron Presbyteros, que Obis-

Obispos; pero poco a poco para que se arrancassen los plantarios de distinciones. y la solitud se distirio a vno, pues asi como los Presbyteros sabien, que por costumbre de la Iglesia, euan sujetos a aquel que es su Preposito, asi los Obispos conoze an que son mayores que los Presbyteros, mas por costumbre, que por verdad de disposicion de el Señor; y que en comun deben regir la Iglesia del Señor, imitando a Moysen, el qual teniendo en su potestad, presidir al Pueblo de Israel, eligió setenta, con los quales juzgasse al Pueblo; num. cap. 11.

Estio en el quarto de las sentencias, dist. 24. §. 25. dize: Que este Comentario, no es de San Geronimo, sino de Pelagio. Pero no lo prueba; y Pelagio no fue el que tuvo el error de que el Presbyterio no fuese distinto de el Obispado: fuera de que lo mismo repite San Geronimo en la epist. 8. a Euagrio; y assi se ha de buscar otra solucion.

Pero pongamos primero la Epistola a Euagrio. Dize, pues, leemos en Isaias, el fatuo hablara cosas fatuas. Oygo, que alguno rompió en tanta vecordia, que antepusiese los Diaconos a los Presbyteros; esto es, a los Obispos; porque supuesto, que el Apostol ensena prepicuamente, que los mismos eran los Presbyteros, que los Obispos; que padece el Ministro de las mesas, y de las viudas, para levantarle hinchado sobre aquellos, a cuyas preces se haze el Cuerpo, y Sangre de Christo? Buscas autoridad? Oye el testimonio. Paulo, y Timoteo, siervos de Iesu Christo, a todos los Santos en Christo Iesus, que estan en Filipos, con los Obispos, y Diaconos. Quereis otro exemplo? En los actos de los Apostoles, a los Sacerdotes de vna Iglesia habla San Pablo asi: Atended a vosotros, y a todo el rebaño, en el qual el Espiritu Santo os puso por Obispos, para que rigieseis la Iglesia de el Señor, que adquirió con su sangre; y porque nadie contienda, que en vna Iglesia hubo muchos Obispos; oye otro testimonio, en el qual manifestissimamente se comprueba, que vno mismo es el Obispo, y el Presbytero.

Por lo qual te dexes en Orta, para que corrigieses las cosas que faltan, y continuasses Presbyteros por las Ciudades, como yo te lo mandé; y si alguno está sin crimen, y avaron de vna muger que tiene hijos Fieles, y no en la aculacion de la luxuria; o no subditos; porque es necesario que el Obispo sea sin crimen; como dispensador de Dios. Y a Timoteo, si no quieras, menos preciar la gracia que ay en ti, que se te dio de profecia por la imposicion de las manos de el Presbyterio; y San Pedro en la primera Epistola dize: A los Presbyteros que ay en vosotros; ruego yo Com-presbytero, y testigo de las Pasiones de Christo; y participe de la gloria futura que se ha de rebelar, que rijais el rebaño de Christo, no por necesidad, sino voluntariamente, segun Dios. Lo qual se dize, mas significatiuamente en Griego, por la palabra. Episcopantes, que es superintendiendo, de donde se deduxo el nombre de Obispo. Parecete que son pocos los testimonios de tan grandes varones? Suene la trompeta Euangelica, el hijo de el trueno, a quien Iesus amo mucho, y que bebió de el pecho de el Salvador las corrientes de el Euangelio. Yo Presbytero a la señora Electa, y sus hijos, a quien amo en verdad. Y en otra Epistola. Yo Presbytero, al carissimo Cayo, a quien amo en verdad; Pero el que despues se eligió vno, que se prepusiese a los demás, se hizo en remedio del cisma, porque cada vno atrayendo asi, no rompiesse la Iglesia de Christo; porque en Alexandria, desde San Marcos Euangelista, hasta Heracla, y Dionisio Obispos, los Presbyteros llamauan Obispo siempre a vno elegido del numero de ellos, colocado en mas excelso grado. Como si el exercito haga Emperador, o los Diaconos elijan de el numero de ellos, al que conocen indultioso, y le llamen Arcediano. Porque excepta la ordinacion que haze el Obispo, que el Presbytero no haga? Ni la Iglesia de la Ciudad de Roma se ha de juzgar por otra, ni la de el Orbe es otra, y las Galias, las Bretanias, Africa, Persia, el Oriente, y la India, y las Naciones Bar-

baras, adoran a vn solo Christo; observan vna regla de la verdad. Si se busca autoridad, la del Orden es mayor que la de vna Ciudad. En qualquiera parte donde se estuviere el Obispo, o en Roma, o en Eugubio, o en Constantinopla, o en Regio, o en Alexandria, o en Tanis, es del mismo merito, es del mismo Sacerdocio. La potencia de las riquezas, y la humildad de la pobreza, no haze, o mas sublime, o mas inferior al Obispo. De mas desto, todos son sucesores de los Apostoles. Pero dizes: como en Roma al testimonio del Diacono se ordena el Presbytero? Porque me prefieres la costumbre de vna Ciudad? Por que vindicas la poquedad, de que nacio el supercilio a las leyes de la Iglesia? Todo lo que es raro se apetece mas: el Poleo en las Indias, es mas precioso que la pimienta. La poquedad haze honorables a los Diaconos. La muchedumbre haze contentibles a los Obispos; pero tambien en la Iglesia de Roma, los Presbyteros se sientan, los Diaconos estan en pie: aunque poco a poco, creciendo los vicios, ausente el Obispo, vi sentarse a vn Diacono entre los Presbyteros; y en los convites domesticos, dauan vendiciones a los Obispos. Aprendan los que hacen esto, que no hezen bien, y oyan a los Apostoles: No es digno, que dexando la palabra de Dios ministramos a las mesas. Sepan los Diaconos para que fueron constituidos. Lean los Actos de los Apostoles, acuerdense de su estado. El Presbytero, y Obispo, son nombres, vno de edad, otro de dignidad. Por lo qual, a Tito, y Timotheo se les dize, de la ordinacion del Obispo, y del Diacono; de los Presbiteros totalmente se calla, porque en el Obispo se contiene el Presbytero. El que se provee, de lo menos a lo mas, es provehido. O de Presbytero se ordene Diacono, para que el Presbytero se compruebe ser menor, que el Diacono, pues crece de lo pequeno; o si de Diacono se ordena Presbytero, conozca, que en las ganancias es menor, pero en el Sacerdocio es mayor. Y para que sepamos que las tradiciones Apostolicas se tomaron del testamento antiguo; lo que Aaron, y sus hijos, y Levitas fue-

ron en el Templo, esto toma para si en la Iglesia, los Obispos Presbyteros, y Diaconos. Hasta aqui san Geronimo. Dos cosas trae san Geronimo en estos lugares, y entrambas conducen a vn fin, que es la estimacion que deven tener los Presbyteros, con los Obispos, y como son superiores a los Diaconos. Para lo primero trae los lugares que hemos ponderado, y el estilo primero que hubo en el gobierno de la Iglesia; para lo segundo recurrir a la institucion de los Diaconos, y como son mayores los Presbyteros en el Orden.

En el primer punto, nunca san Geronimo hablo del Orden de Presbytero, y Sacerdocio, haziendoles iguales, como en los Diaconos, que les dize son inferiores a los Presbyteros en el Orden; solo dize, que vna misma persona era Obispo, y Presbytero, porque assi se estubo en la primitiva Iglesia, por la razon que dio san Epiphanio; porque si solo fueran Presbyteros inferiores, no podian dar lo necesario al Pueblo Christiano, que era la confirmacion, y Orden. Pero el Obispo podia hazer todo lo que el Presbytero inferior, porque tenia su Orden, y el de Obispo. Y lo mismo constituyeron en las Ciudades grandes, poniendo el Presbyterio que era Colegio de Presbyteros, ordenados de Obispos, para que fuesen sus Adelfores, Confisarios, y Coadjutores, como vemos que en Roma, siendo san Pedro su Obispo, tuuo a Lino, y a Clero, que eran Obispos Coadjutores, y le ayudavan en todo el ministerio Episcopal, y a san Pablo, que tambien exercia estas funciones, pues era Obispo. Aunque siempre reconoció san Geronimo, que el Orden de Obispo en abstraccion era superior en todo al del Presbyterado; pues en la misma epistola a Euagrius, les haze a los Obispos superiores a los Presbyteros en la ordinacion, o sea en el gobierno, o en la potestad de ordenar. Y compara al Obispo Aaron; a los Sacerdotes a los hijos de Aaron, y los Diaconos a los Levitas. Y sino reconociera esto san Geronimo, como vimos, que en los lugares que arriba cite, lo reconoció; facil fuera responderle, que iba erra-

errado, y mas con las oposiciones que en aquel tiempo auia; y auiendo escrito san Epiphanio contra Acrio, que fue el primer Herege Presbyterano, como queda dicho, y siendo la institucion del Sacerdocio, y Presbyterio de derecho Diuino, tampoco pudo dezir en este sentido, que solo por costumbre eran mayores los Obispos, que los Presbyteros.

En quanto al segundo punto, que es la jurisdiccion en la potestad, tampoco pudo dudar, que segun el orden es mayor, si la potestad del Obispo es ad iure Diuino; pero si es a iure Ecclesiastico, será la que el Romano Pontifice les concediere. En este sentido, que la jurisdiccion, exépro la de el Romano Pontifice, es a iure positivo Ecclesiastico, se deua entender, san Geronimo, y dize, que al principio se exercia por todos los Obispos, pero por la cisma, se pulo vno, que fuesse Preposito a todos, que como diximos, tambien tenian el orden Episcopal.

Algunos han dificultado, quando fue este cisma, y como pudo auer este modo en la Iglesia, pues con el no subsistia la Gerarchia Ecclesiastica. Y assi, dize Estio: lo que escribe san Geronimo, que en los primeros tiempos de la Iglesia, el Obispo, y Presbytero era vno mismo; y que del pue s en todo el Orbe se decreto, que vno eligido de los Presbyteros se propusiese a los demas; me parece; hablando con paz de tan gran varon, que no es conforme a la sagrada escritura; ni a la Historia de la antigüedad; porque la escritura Apostolica; como se ha visto, reconoce Obispo mayor que los Presbyteros; y no ay Historia, ni otro escritor alguno que haga mención de aquel decreto; de quien habla san Geronimo; pero si en esta parte agrada deferir a san Geronimo, podemos dezir, que fue assi, aunque no tan claramente; por la comun governacion. Y en la adición dize Bartolomé Pedro: que habló en todos estos lugares san Geronimo con modo oratorio, y por hyperbole, asi para comprimir aquel Diacono, que queria ser superior a los Obispos, como para deprimir el fausto de algunos Obispos, en especial de Iuan

Hierosolimitano, que demasiadamente dominaba a los Presbyteros, y les excomulgava con rigor: porque es cierto, que en tiempo de los Apostoles, muchas Iglesias tenian vn Presbytero, que tambien era Obispo, y estas no se regian por comun consejo de Presbyteros, como dize san Geronimo.

Pero ni habló hyperbolicamente san Geronimo, ni con modo oratorio, sino diziendolo que fue en la realidad. Y assi lo entendi el Cardenal Baronio, por estas palabras (ano 58. num. 11.) pues como en lo que toca al Sacerdocio fuesse igual la ordinacion de los Apostoles, de los mismos Obispos, y de los Presbyteros, y se sentasen juntamente con ellos en el Concilio; y como la comunicacion de los hombres se viele era comun entre ellos, pues los Obispos se dezian Presbyteros, y los Presbyteros Obispos. Sucedió (como dize san Geronimo) que perseverando este Orden, antes de nacer los cismas, las Iglesias se gobernaban por comun consejo de los Presbyteros.

Despues, empero añade, que mas por costumbre, que por disposicion del Señor, en la administracion de las cosas Ecclesiasticas, los Presbyteros estuuesen sujetos a los Obispos, a los quales solo cedió el principal cuidado de ellas. Ni los Presbyteros de alli adelante fuesen admitidos al comun consejo, o congreso, en el qual se tratasse de las cosas que pertenecen al gouerno de la Iglesia, sino solo los que del Collegio de los Presbyteros fuesen sacados para Obispos. Y assi sucedió, que los que en algunas cosas se viahan iguales a los Obispos, despues en todas les estuuiessen sujetos. Y pareció que les bastava a los Presbyteros, si asistiesen a sus Obispos, como Consiliarios en los Synodos, que cada vno dellos acostumbró a congregar a sus Diócesis.

Por lo qual san Ignacio, en la carta a los Trahanos, hablando de los Presbyteros, dize: que es el Sacerdocio, sino vna sagrada Junta, Consiliarios, y Asesores del Obispo. En este sentido juzgo, que todos facilmente entienden la sentençia de san Geronimo, en quedixo, que por cos-

tumbre se introduxo el estar los Presbyteros sujetos a los Obispos; no por introducion de Christo; porque no se diga q. S. Geronimo en muchas partes es contrario a si mismo. Esto Baronio, que no puede dezir mas claro nuestro sentir, ni interpretar a san Geronimo mas sin violencia, y declarar la misma mente de san Geronimo, que si le hubieran leído los modernos, no hubieran hablado en la forma que se ha visto.

El tiempo en que se introduxo este ussima, fue el año de 57. que es quando segun Baronio escriuió san Pablo, la carta a los Corintios, de donde tomó san Geronimo aquellas palabras, que los Corintios decian; yo soy de Pablo, y de Apolo, y de Cephas, sobre que se vean los interpretes; y aunque parece era culpa de los Corintios, fundados en jactancia de tener mejores Maestros, y gloriarse de ellos; parece que el sentido adecuado dize mas, porque Christo no auia predicado en Corinto, ni san Pedro auia citado allí; quando escriuió san Pablo, como este año 57. advirtió Baronio, num. 4. Luego esto se originó de lo que dize san Geronimo, parte de inclinacion a los Maestros, y parte de los Maestros, que atraian a sí los Discipulos, y decian, que eran suyos. Y reconociendo el daño que se seguia de que no se assignasse vno, que predicasse a todos los Presbyteros, y a quien todos obedeciesen, se instituyó este modo por los Apostoles, y comenzó la distincion de la Gerarchia Ecclesiastica a ponerse en practica, como era de derecho.

Por esta razon se llamaron los Obispos Prepositos, como se vé en san Pablo ad Hebr. 13. acordaos de vuestros Prepositos, y obedeced a vuestros Prepositos, &c. Y como notó Estio sobre el cap. 10. de la epistola a Tito, duró este nombre hasta el tiempo de san Cipriano.

Pero quando comenzó esta preheminenia? Responde Baronio al año 58. num. 12. ciertamente en los tiempos de los Apostoles; y le confirmó con su autoridad; porque Paullo, escribiendo a Timotheo, que fue criado Obispo de Epheso, dize en el cap. 1. de la primera carta: No quie-

ras recibir acusacion contra el Presbytero, sino es con dos, o tres testigos. A donde claramente demuestra, que fue oficio de Timotheo, Obispo de Epheso, juzgar a los Presbyteros, y consiguientemente, que les excedia en autoridad, y dignidad; porque, que el igual no tiene imperio en el igual, es valgar entre todos. Por esta misma razon, en la epistola a Tito, que fue Obispo de Creta, le amonesta S. Paulo, que constituya Presbyteros por las Ciudades, a los quales, por la razon que diximos, les llama Obispos en otras ocasiones.

San Ignacio, que en tiempo de los Apostoles administrava la Iglesia Antiochena, no escriuió, sino lo que los Apostoles ordenaron en la Iglesia, y haciendo muchas vezes mencio del Orden Gerarchico de la Iglesia Catolica, testifica sin duda alguna, que los Presbyteros estauan sujetos a los Obispos. En la epistola a los Tarlenses, a los Esmirnenes, a los Tralianos, y Philadelphios (omito los lugares, porque los puse todos arriba) puede auer cosa mas evidente que esta? Así Baronio. Y pues quando escriuió la carta a Timotheo fue el año de 55. como trae Baronio, muy presto se acudió al remedio, y lo que se reconoció de daño en Corinto, se enmendó el mismo año en Epheso. Y el de 58. y a lo estubo S. Pablo con Tito.

De suerte, que como al principio de la predicacion Euangelica, todo el conato de los Apostoles era acudir a la necesidad de los Fieles, proveian de Ministros, que tuviesen todo lo necesario para administrar todos los Sacramentos, y así hazian a los Presbyteros Obispos; y en las Ciudades, que auia muchos Presbyteros, sin distincion, todos ordenavan, y confirmavan, sin cuidar, hasta el año 57. de la mayoria entre ellos, porque no iban mas que al provecho de los Fieles. Pero reconociendo la diuision, que se originó en Corinto, ordenaron la Gerarchia Ecclesiastica. Si bien en las Iglesias, que instituyó san Pedro, desde luego se introduxo esta preheminenia, de vno de los Presbyteros, como consta del mismo san Geronimo, pues le puso, como a

Imperador en el Exercito, y como Arcediano en la congregacion de los Diaconos. Y el Patriarca Euthychio dixo, que lo mismo auia instituido san Marcos. Y esta institucion parece fue el año 45. como dize Baronio, tomándolo de Eusebio in chronico, y de la de Antiochia, segun vimos observado este orden, en tiempo de san Ignacio. Ignorando el principio, parece se deve entender, que fue instituido por S. Pedro, que fundò aquella Iglesia.

Este modo, de que los Presbyteros fuesen Obispos, hallamos observado en Alexandria, hasta Dionisio Alexandrino, desde san Marcos, como dize san Geronimo. El Patriarca Euthychio, hasta Demetrio, que asistió al Concilio Niceno. Y segun lo que dize san Geronimo, las Gallias, las Britanias, Africa, Persia, el Oriente, la India, y las Naciones Barbaras (esto es estrañas, y remotas) observavan lo mismo: pero en Roma dà à entender, que no; y por no ser el comun estilo de la Iglesia, no se conforma con el estilo de Roma. Y como adverti arriba, no se hallan mas Obispos que coadjuvassen a san Pedro, que san Pablo, Lino, y Cleto; y consta, que se instituyeron luego Presbyteros, y Diaconos, sin funciones Episcopales, como arriba probè con Francisco Hallier, y no se halla otra cosa en las Historias Ecclesiasticas. Y parece fue disposicion diuina; que san Pedro, como Cabeça de la Iglesia, ordenasse con toda perfeccion la Gerarchia Ecclesiastica; en la Iglesia, que era Cabeça de todas; y auia de ser norma de todas. Y como auia experimentado los inconvenientes, que en otros gobiernos auia, puso en Roma el mejor gobierno; que es, que los Presbyteros solo fuesen Presbyteros.

De aquí se puede inferir, que las Iglesias del Occidente se fundaron a imitacion de las de Roma; con Obispo, y Presbyteros, y Diaconos, que constituian las Iglesias Catedrales, como se constituyó la de Roma; y con los demas ordenes Ecclesiasticos inferiores a ellos, aunque no de aquel Colegio, y Congregacion; y aunq no tuuiesen el orden Episcopal los Pres-

byteros, no por esto tuuieron inferior grado en la Gerarchia Ecclesiastica, pues por lo menos quedaron con la jurisdiccion Presbyteral, o Parroquial, como Francisco Hallier probò al principio de este parrafo, annexa a la misma Iglesia. Y en memoria deste estilo, y del primitivo, en que el Obispo, y Cabildo eran Parrocos vniuersales, se instituyó la Iglesia de Palencia, con esta forma. Y quando se diuidieron las rentas, que estauan en comun, se diuidió el derecho Parroquial, como dire en su lugar; y oy el Obispo es Parroco vniuersal de todo el Obispado, pues solo ay cinco, o seis Parrochos propietarios, y en las demas Iglesias solo ay Tenientes del Obispo. Y el Cabildo es Parroco vniuersal de todas las Parroquias de Palencia; para que la Iglesia, que fue primera en la reparacion despues de los Arabes, y era segunda, despues de la de Toledo, segun las canonicas sanciones, tuuiese el estilo de la primitiva Iglesia, y conseruasse esta memoria.

Y assimismo las Iglesias de España conseruaron el estilo de la Iglesia Romana, en que sus Canonigos fuesen del consejo del Obispo, y sus Asesores, como los Cardenales lo son del Papa, y se constituyen en la misma Gerarchia coniunctim.

Por lo qual dixo Francisco Hallier en el lib. 4. de las Vindicias Gerarchicas, cap. 1. pag. 582. aquellos estan en la Gerarchia Ecclesiastica coniunctim, y con otro que tienen jurisdiccion comun. Deste modo, porque los Cardenales de la santa Iglesia de Roma, como dixo S. Pedro Damiano ab 2. c. 2. son Sacerdotes de la Iglesia vniuersal; y segun Pedro Blesense, lib. 7. epist. 16. Senadores del Cielo, que segun el Apostol, juzgan a los Angeles, segun S. Bernardo de consider. lib. 4. los Seniores del Pueblo, y Iuezes del Orbe, segun el Concilio de Basilea, session 23. colaterales del Sumo Pontifice, en la direccion de la Republica Christiana, segun Baldo; Cabildo de la Iglesia vniuersal, porque sirviendo a la Iglesia vniuersal, cerca del Papa, se aplican a las comodidades de todas las Iglesias, como dize Juan 22. en la extravag. ex crabilis, de

de prevendis, y la glosa alli les llama parte del cuerpo del Principe, y otra glosa parte del cuerpo del Papa, y parte de la Cabeça, porque los demás Prelados son partes del cuerpo; por todo esto estan coniunctim en la Gerarchia, con el Sumo Pontifice, cuya autoridad, y jurisdiccion participan. Y tambien por esta causa los Canonigos de las Iglesias Catedrales, a quien las constituciones Apostolicas, lib. 2. cap. 8. llaman Consiliarios del Obispo, y Corona de la Iglesia, a quien san Ignacio, escribiendo a los Magnesianos, dize, que estan en lugar del Senado Apostolico, y a los Traianos, que es vn cōgreso de Dios, Consiliarios, y Asseñores de los Obispos, vna Junta de Apostoles, y Consistorio sagrado, y a los de Epheso, Colegio de Sacerdotes digno de Dios, que esta coaptado, y consiente con el Obispo, como la cuerda a la citara. Y Nacioneno en la oracion 2. o Senado de Presbyteros, adornado de canas, y prudencial san Geronimo en el cap. 3. de Isaías, que la Congregacion de los Presbyteros era nuestro Senado en la Iglesia; y san Cypriano de singularitate Clerici. Senado candidato de la Iglesia. Estos (Canonigos) pues, son miembros del Obispo, y hazen con el vn cuerpo, segun lo que Alexandro III. responde al Patriarca Hierosolimitano, C. novit de his que a Prælati sine consensu capituli; por estas palabras: Conoce la prudencia de tu discrecion, como tu, y tus hermanos tois vn cuerpo, y así, siendo tu cabeza, se prueba, que ellos son los miembros. Y se puede colegir de otra respuesta de Inocencio III. cap. requiriti de testamentis: por lo qual, no separadamente, sino coniunctim, se ponen con el Obispo en la Gerarchia de la Iglesia, al modo que el mas santo, y secreto consejo del Rey (digamos el Consejo de Estado en España) quando se numeran los Ordenes del Reyno, le pone con el Rey, no directamente, y per se, sino coniunctim, &c.

De aqui se infiere la preheminiencia del Clericato Secular Apostolico de todas las Iglesias Catedrales, a todo estado Monastico, aunque sea de Canonigos Regulares, o Clerigos

Regulares, si estos no estan constituidos en las Iglesias Catedrales, que en este caso corre la misma razon; porque los Canonigos de las Iglesias Catedrales, tengan, o no los tres votos, tengan, o no las leyes de la materia de los tres votos, en la primitiva Iglesia, per se eran Presbyteros, con cura de almas; en algunas tenian el orden Episcopal, y en todas el ser Colegio de Presbyteros, y consejo del Obispo, y pertenecian al mismo grado Gerarchico, que el Obispo, no per se, sino coniunctim, pues esto no se halla en ninguna de las Religiones, aunque fuesen de Canonigos Regulares, no estando en la Iglesia Catedral, porque aun que tuvieran annexo al Sacerdocio, no tenian anexa la Cura de almas, ni el ser Senado del Obispo, sus Consiliarios, y Asseñores, menos los Clerigos Regulares, y mucho menos los demás Monges, por lo que dexamos explicado, del modo que tienen annexo al Sacerdocio.

Y de aqui se infiere, que las Iglesias Catedrales, siavia algunas en los Siglos primeros, que fuesen Regulares, estas no tenian preheminiencia a las Seculares; porque la Regularidad no era la que per se, y esencialmente constituia el grado de Gerarchia, sino la Cura de almas, y la jurisdiccion conjunta a la del Obispo. Y como la preheminiencia se toma de lo que es per se, y no de lo que es accidente, en lo esencial, y per se eran iguales; y así se estila al presente, que por la razon de Regularidad, no ay preheminiencia; ni las Regulares, que se secularizaron, descaecieron de las que tenian; porque los accidentes no varian la substancia, como todo esto es notorio, en derecho, y vsò de las Iglesias.

En confirmacion de esto mismo pondré lo que dize Mauclero en la 2.ª part. de la Monarchia Ecclesiastica, lib. 5. cap. 5. que explica esta preheminiencia: dize, la distincion del Clero, y Monachato; y conduce para percibir las obligaciones de los Canonigos de las Iglesias Catedrales, correspondientes a su Dignidad, y preheminiencia. Luego, que al principio, la multitud de los Fieles comenzó a crecer, del Vientre, y Seno Inmaculado de la Es-

Esposa de Christo nuestro Señor, por operacion del Espiritu Santo, esparcida la virtud, y sementera de la predicacion Divina, y Apostolica, consagraron los Apostoles Obispos, los quales solos fueron constituidos por Pastores, y Padres de las almas, en las Ciudades, desterrando poco a poco con la luz de la verdad las tinieblas de los errores. (Esto es lo que arriba dixo San Epiphano, que fue lo mas frequente, por la esterilidad de Ministros) ellos no carecieron mucho tiempo de Consiliarios, y Asesores, disponiendolo todo el Espiritu Santo, suave, y poderosamente, por medio de los Apostoles, que con su Principe San Pedro esparcian flores, y semillas de la vida celestial, en los coracones de los hombres. Estos Consiliarios, Coadiutores de los Obispos, al principio, con nombre comun se llamauan Clerigos; pero despues, por la norma, y regla se dixeran Canonigos, y de la pensión Canonica, que era el alimento ordinario, ò la ración regular, que se les devia distribuir, como estipendio, y paga; porque de todos los bienes, que los Fieles dieron a la Iglesia, hecha la distribucion en quatro partes. La primera, cedió al Obispo; la segunda al Clero; la tercera a los pobres; y la quarta a la Fabrica de Iglesias, y templos; de la parte devida para alimentar, y vestir al Clero; el Obispo todos los meses, distribuia cierta suma a sus Asesores, que eran los Canonigos, a quien San Cipriano, en la carta 66. al Concilio Africano, llama sus Colegas. Y esta distincion de bienes se llamauan esportula, como se puede ver en S. Cipriano, en la epist. 34. al fin, que escribió a la Iglesia Cartagines, desterrado, por la fuerça de la persecución de Decio. Y en el fin de la carta, dize de los dos Martires, Celerino, y Aurelio: Demas desto, sabed, que les designé el honor del Presbyterio, para que sean honrados con las mismas esportulas que los Presbyteros, y partan las diuisiones de cada mes, por iguales cantidades: porque se han de sentir (conuiene a saber como Canonigos, Asesores míos) con nosotros, porque ya son prouectos, y corroborados sus años, aunque en nada pue-

de parecer menor, por la indole de la edad, el que consumió la edad con la Dignidad de la Gloria; quísta S. Cipriano ambos ados Lectores, despues que gloriosamente gozaron del martirio, hōrales con los estipendios, que se dauan cada mes, a los Presbyteros, y Canonigos, de quien dize el Apostol en la 1.ª Timotheo, cap. 5. los Presbyteros, que presiden bien, son dignos de doblado honor. Estas distribuciones las llama diuisiones, mensurnas, porque se dauan cada mes; y los que gozauan dellas se llamauan Esportulantes, porque se las dauan los Obispos. Deite honor de los Clerigos Esportulantes, el mismo S.º Martir, en la ep. 66. tratando del clero bien ordenado, contra aquel hombre Christiano, que instituyell a la hora de su muerte a algun Presbytero por tutor de sus hijos, dize: La forma, y razón que aora se tiene en el Clero, es, que los que en la Iglesia del Señor, se promueuen con la ordinación Clerical, en nada se aparten de la Divina administracion: Ni se eigan con molestias, y negocios Seculares; sino que recibiendo el honor de los hermanos Esportulantes (esto es de los Clerigos Canonigos) como diezmos de los frutos, no se aparten del Altar, y de los Sacrificios, sino que siruan al Señor, de dia, y de noche, con celestiales, y espirituales Reynos. Entre todos los Clerigos, los Canonigos principalmente los de las Iglesias Cathedrales, precedian a todos los demas en grado de dignidad, y honor. Y por esso el Romano Pontifice solia delegarles, y encomendarles causas, no menos, que a los constituidos en dignidad Ecclesiastica, como consta del capitulo estatum de rescriptis in 6. esto confirma Abad Panormitano, en el capitulo causam que, de iuditijs; con muchos fundamentos, aunque hablando propriamente, el Canonicato, no es tanta dignidad Ecclesiastica, quanto simple beneficio, y como tal se reputa.

Pero de tal suerte, que el que le goza en la Iglesia Cathedral, es mas excelente, que todos los Beneficiados, y se tiene por mas digno y se le deve mayor reuerencia: Añaden mas, Panormitano, y el

Cardenal Torquemada, al cap. Bona memoria el 1. de post. Pralat. que los Canonigos de la Iglesia Catedral, quando en las procesiones publicas acompañan al Obispo, deven preceder a todos los Abades de la Diocesis; porque los Canonigos, vnidos con el Obispo, hazen vna Iglesia Catedral, que es mas illustre, y eminente, que todas las demas Iglesias.

El oficio de los Canonigos es, cantar pia, y deuotamente las horas Canonicas (segun lo que dize el Psalmo quarenta y ocho; cantad sabiamente) por la salud del mundo; celebrar el sacrosanto, y tremendo sacrificio de la Misa; cuidar de las cosas, que pertenecen a la Iglesia Catedral; asistir al consejo del Obispo; imitar con el alimento comun, y vida Canonica, en cuerpos humanos, y fragiles, la vida de los Angeles. Supuesto, que en los antiguos, y primitivos tiempos de la Iglesia, los Canonigos viuián juntos en vn lugar, tomauan en vn dormitorio el descanso necesario, para reparar las fuerças, consumidas en trabajos estudiosos, y Religiosos; comian, y cenauan en el mismo triclineo, para que con mas facilidad se congregasen en vno, y se leuantassen a cantar con gran deuocion en el coro las alabanzas Diuinas, y derramar ante Dios sus deseos. Y despues tuuiesen conferencias de la virtud, de la doctrina sagrada, y de las costumbres de la vida Religiosa, con fraterna caridad entre si, presente, y presidiendo el Obispo.

Estos eran los pios, y santos exercicios de los Canonigos, juntamente con su Obispo, en los tiempos primeros de la Iglesia; los quales puo en forma mas perfecta, y en modo mas facil, y mas comodo, el Maximo Padre de los Clerigos, Monges, y Doctores San Agustin, con su exemplo, y instituto, segun refiere Posidonio en su vida.

A continuacion de estos exercicios pios de la disciplina Canonica, concitaron muchas vezes los antiguos Concilios de su tiempo, mandando con suauidad a los Canonigos, que sucedieron. El Concilio Are-

latense tercero dezia: Es necesario, que el Obispo provea como devan vivir los Canonigos, y lo mismo de los Monges, y procuren vivir segun el orden Canonico, y Regular, como dize el Apostol, 1. Corint. 7. cada vno permanezca en la vocacion, en que es llamado. Y el Concilio Arelatense quarto; prouean los Obispos, que honor devan hazer los Presbiteros por sus Iglesias; conuiene a saber, viuiendo iben, y siguiendo los decretos sagrados, y Canonicos.

Reynando Carlo Magno, y replandeciendo en virtudes, y gobernando la Sede Apostolica Leon Tercero, se celebrò el Concilio Turonense, que estableció a cerca de la vida, trato costumbres, y disciplina de los Canonigos, lo que se sigue:

Hemos considerado, que los Canonigos, y Clerigos de las ciudades, que viuen en los Episcopios, habiendo en los Claustros, duerman todos en vn dormitorio, y coman en vn Refectorio, para que puedan ocurrir con mas facilidad a celebrar las horas Canonicas, y ser amonestados, y enseñados sobre la vida, y trato. Reciban el alimento, y el vestido, segun las facultades del Obispo, para que no se hallen obligados de la necesidad, a andar por diuersas partes, y intrometerse en negocios torpes, y dexando el Oficio Ecclesiastico, comiencen a vivir sin disciplina, y servir a sus propios deleytes.

Lo mismo mandan los Concilios de Moguncia, 1. capitulo noventa y seis, el de Rems, capitulo octauo, que fueron en tiempo del mismo Emperador, y Pontifice, y en este se leyeron a los Canonigos las leyes de la disciplina Canonica, porque ninguno pudiesse ignorar por alguna tergiversacion las reglas de vivir. Conforme a esto se dispuso en el Concilio Meldense cap. 53. pero es muy digno de memoria, lo que dispuso el Concilio de Aquilgran, 1. ca. 14. en tiempo de Ludouico Pio, acerca de la vida, y disciplina de los Canonigos, y Monges, conforme a su antigua, laudable, y pia institucion, por estas palabras: Los Padres coligieron sentencias del viejo, y nueuo testamento, con las quales enseñan,

que preceptos conuengan especialmente a los Monges, y que generalmente a los demas Christianos. Y en el ca. 115. porque por autoridad euidente consta, que la institucion Canonica le auentaja a las demas instituciones, deven, y es necessario, que los que tienen el nombre desta professiõ, procuren, como en si mismos adornen esta institucion con la vida, y costumbres, y no la desacrediten. Oygan esto los Canonigos de nuestra funesta edad agrauada con pecados, y por los pecados oprimida con publicas, y privadas calamidades; oygan digo, y cõpliendo con la obseruacion, y de aqui adelante, mirando por su salvacion, defiendan se de las eternas penas, y tormentos. Prosigue; porque los que gozan de sustituciones de tanta autoridad, deven hazer se imitables de otros; porque si salen de su obligaciõ, que Dios no quiera, seran indignos del Reyno de Dios; porque aunque a los Canonigos les sea licito, porque en los sagrados Canones no se halla prohibido, vestir lino, comer carne, dar, y recibir sus cosas proprias, y de la Iglesia, y tenerlas con humildad, y justicia, lo qual totalmente es prohibido a los Monges, que segun la institucion regular tienen mas estrecha vida; con todo esto, en huir de los vicios, y en abraçar las virtudes, no deven distar la vida de los Canonigos, y la de los Monges.

Despues de estas cosas, hecho vn largo discurso, que puede seruir a los Canonigos de sermon, y de amonestacion a la santidad deuida, y alimento de los Monges, se buelue el Concilio a los Prelados, y Obispos, amonestandoles, y protestando, que conciten con obra, y oracion a sus Canonigos, a camino, y razon mas santa, y Religiosa de la vida Christiana, y Ecclesiastica; por lo qual en el Canon 123. dize el Concilio: Procure cada Prelado el subministrar alimento espiritual, y corporal a la Familia de Christo, y procure, que los Canonigos Religiosamente observen lo Canonigo, y den con humildad a sus Prelados, y Maestros, el honor que les deuen; que en las horas Canonicas cumplan deuotissimamente el Oficio Divino, que en casa, y fuera sean irreprehen-

sibles, no solo en el habito, y en las obras, sino en los passos, que no esten ociosos, no sean vanilocos; no murmuradores, ni se ocupen en los engaños de los demas vicios, sino que se ocupen en oracion, o leccion, o en otras qualesquiera vtilidades de la Iglesia, o proprias; o se instituyan en doctrinas sanas, y en disciplinas de diversas artes, de fuerte, que ninguno reciba inoficiosamente los estipendios de la Iglesia, ocioso, y inutil en la Congregacion; y todos duerman en el dormitorio, sino es que lo embaraçe enfermedad, o vejez. Y en el cap. 124. añade el sacrosanto Concilio: Los Canonigos han de trabajar con todas fuerças, para tener interiormente el habito de las virtudes, y cuiden de no indecorar exteriormente la Dignidad de la Religion, por el adorno inmoderado. Quien mirando con maduro juicio estas cosas, y muchas mas, que se dexan, por euitar la prolixidad, y comparandolas con el modo de vida, y costumbres depravados de muchos Canonigos deste Siglo, si tiene consideracion atenta, detendra las lagrimas, gemidos, y sentimientos? Dize el Concilio Senonense, en tiempo del Arcebispo Prado, que fue Canciller de Francia: La vida de los Canonigos corresponda al titulo, corresponda al nõbre; sea en la realidad, como son Canonigos, esto es Regulares (esto, q viuan cõ regla) porq no es cosa ignorada, q su primer origen fue cõforme a la disciplina Monastica; imiten los Apostoles, y los Ministros de la Iglesia, que nacia, los quales tenian vn coraçon, y vn alma; que como se lee en los actos de los Apostoles, capitulo quarto, perseverando vnanimemente en el Templo, y partiendo, cerca de las casas, el pan, tomauan el alimento con alegria, y simplicidad de coraçon, perseverando en oraciones, alabando a Dios, y teniendo agrado a toda la Plebe. De tal Congregacion, dize el Psalmo treinta y tres, mirad quan bueno, y quan gustoso es el habitar los hermanos en vno, y llamando, y provocando a este congreso; dize: Ea, aora bendecid al Señor todos los Siervos del Se-

ñor, que estais en la Casa del Señor, en los atrios de la Casa de nuestro Dios.

Atentos los Canonigos a estos pios, y Religiosos actos, seran documentos a los Clerigos inferiores, para la perfeccion de la vida recta, y santa, mirando por la salvacion de la Plebe de la Diocesi, mas con obras, que con palabras. Asi con mas pureza dan honor a su Obispo: promueven la paz, gloria, y prosperidad de la Iglesia, y condecoran la santa Magestad de la Gerarchia Ecclesiastica, en la Persona del Romano Pontifice, con mejores votos, con predicacion, no tanto de la lengua, como con el obsequio de la vida. Asi se camina al Cielo. Hasta aqui Mauciero.

Este fue el grado del Clericato Secular Apostolico, que hubo en las Iglesias catedrales primitivas, que todos eran Presbyteros, en la forma que hemos dicho, por lo menos; pero en muchas fueron tambien Presbyteros, y Obispos, y con las obligaciones que se han explicado, y comprobado.

Enquanto a los Diaconos consta, que no eran del cuerpo del Cabildo; porque como vimos en los lugares que se han traído de San Ignacio, solo a los Presbyteros llama Collegio, sagrada Junta, y sagrado Consejo; y dize, que esten sujetos a los Presbyteros, como ministros suyos; de suerte, que parece, que entonces eran, como los Racioneros que ay en muchas Iglesias, que no tienen voto en los Capítulos.

Por esto hizo grande novedad a San Geronimo, que aquel Diacono, de quien escribe a Evagrio, quisiese ser superior a los Presbyteros. Y como alli dize, no se habla del Orden, sino de la dignidad; pero San Geronimo de la superioridad en el orden haze argumento a la dignidad.

Tambien concede San Geronimo, que aquel Diacono tenia mayores ganancias, que aliente el Obispo se sentava entre los Presbyteros, que en los convites domesticos davan los Diaconos vendiciones, y que en Roma se ordenavan los Presbyteros

por testimonio del Diacono. Y esto parece titulo de la Iglesia Romana.

De lo qual infero, como fue careciendo la dignidad de los Diaconos, y introduciendose en las Iglesias. Al principio, todos los Diaconos eran inferiores a los Presbyteros, y el que presidia al Colegio de los Presbyteros, se llamava Archipresbytero, o Arcipreste, como ahora en algunas Iglesias preside el Dean; congoelo Mauciero supra capitulo sexto, del capitulo primero de oficio Archipresbyteri, libro primero, decret. capitulo veinte y quatro, donde dize: que especialmente toca al ministerio del Arcipreste, sobre todos los Presbyteros, pueitos en el orden Presbyteral, tener cuidado de las almas, y estar continuamente en la Iglesia, y en ausencia de su Obispo celebrar la Misa solemne, quando al Obispo le tocaua, y dezir la Collecta, o encomendarla. Y en el cap. ministerium, que es el segundo del mismo titulo; dize Leon Papa: el ministerio del Arcipreste consiste, en que con diligente cuidado, prohiba el ministerio de los Sacerdotes Cardenales (la Glosa interpreto, de los Sacerdotes principales) que deuen hazer el oficio solemne en la comunicacion del Cuerpo, y sangre de nuestro Señor Jesu Christo; comenzando del dia Santo del Domingo, perseverare por todas las horas Canonicas indeclinablemente, para que la obra de Dios se perficione digna, y santa mente, por aquel a quien se ha encomendado; y adelante, proueer tambien el Arcipreste la vida de los Sacerdotes Cardenales, obedeciendo a los preceptos de su Obispo, para que no caygan alguna vez, o se entorpezcan, tratando en cosas tuitiles. Y se ha de observar, que alli por nombre de Sacerdotes Cardenales, no se entiende solo de la Ciudad de Roma, sino tambien los Sacerdotes primeros de otras Ciudades, a quien se dan titulos, esto es Parroquias, como son los Parrocos, Curados, y Rectores de las Iglesias inferiores, como observa la Glosa en el mismo capitulo. Añade el Pontifice Leon, si faltare el Obispo

(excepto lo que esla prohibido) el Arcipreste prouea todo lo que en el ministerio de los Sacerdotes se deue perficionar, bendecir las fuentes, reconciliar el penitente enfermo, consultando al Obispo, poner penitencia a todos los Sacerdotes: En las principales Festiuidades, o el mismo cumpla la celebracion de la Misa solemnemente, o por su mandado, aquel a quien se encomienda, lo haga con toda veneracion.

Este era el oficio del Arcipreste, que presidia el Capitulo de los Canonigos. Y no obsta el que los Arciprestes, que ay aora, en que parece quedo memoria de los antiguos, o no los ay en todas las Iglesias Catedrales, o son Clerigos particulares; porque como advirtio Mauclero, los derechos distinguen dos Arciprestes. Vno, Urbano, para las Ciudades, especialmente, que tienen Sede Episcopal. Otro Rural, para los Pagos, y Barrios, o Villas. Las partes, y oficios del Urbano, se ponen en el cap. officium de officio Archipresbyteri: Los del Rural, en el cap. vt singula eodem titulo. Alli se pueden ver.

Con el succeso del tiempo, los Diaconos subieron a mas alta esfera en la Gerarchia Ecclesiastica, sino todos, por lo menos vno en cada Iglesia Catedral, que era el que ministrava inmediatamente al Obispo.

De San Laurencio sabemos, que fue Diacono de San Sixto, y regularmente le llaman Arcediano; segun San Geronimo, reconocemos, que se sentaba en ausencia del Obispo (porque no ministrava) entre los Presbyteros, que hazia las matriculas de los que se auian de ordenar de Presbyteros, que bendecia en los conuictos domesticos a los Obispos, que tenian mas rentas que los Presbyteros. De aqui comenzo a llamarse Arcediano, o primer Diacono. Dieron los Pontifices en delegarles sus comisiones, y no a los Presbyteros, ni Archipresbyteros, como consta del cap. i. de officio Archipresbyteri, en aquellas palabras: Sepa el Arcipreste, que esta sujeto al Arcediano, y que deve obedecer a sus preceptos, como a los de su Obispo; y por esto, como estavan ya entre los Presbyteros, segun

dize san Geronimo, ascendieron a ser Cabeça de su Colegio, o Capitulo; y assi se halla en muchas Iglesias, que la primera Dignidad es el Arcediano.

Confirmasse mas esto mismo, porque a los Arcedianos les dió el Obispo grande autoridad, no solo en los Clerigos Menores, sino en los Sacerdotes. Y con la, porque en el derecho, se llama Vicario del Obispo; y por esta razon se juzga tener jurisdiccion, segun la ley 2. cap. de officio Vicarij, y el ca. penultimo de officio Vicarij; y es clarissimo el texto en el cap. i. citado de officio Archidiaconi, que se tomó del libro del Orden Romano, que dize: Sepa el Arcediano, que de despues del Obispo, es vn Vicario en todas las cosas, y que le pertenece todo el cuidado en el Clero, asi de los que estan puestos en la Ciudad, como de los que se conoce, que habitan las Parrochias, y que ha de dar razon delante de Dios, de su trato, y vida, del honor, y restauracion de las Iglesias, de la doctrina de los Ecclesiasticos, y del estudio de las demas cosas, y de los que en ellas faltaren. Y que de tercero en tercero año, sino puede el Obispo, ha de visitar toda la Parrochia (esto es toda la Diocesi) y corregir, y enmendar, en lugar de su Obispo, todas las cosas, que necesitan de enmienda. De aqui se reconoce la jurisdiccion del Arcediano, pues les dan la facultad coercitiva, sin la qual ninguna jurisdiccion tuuiera, como consta del cap. ex litt. de officio delegati, y la ley vltima, ff. de officio eius, cui mandata est iurisdicchio. A esto llegaron los Diaconos en la autoridad, por lo menos el que era Diacono del Obispo, y se le dió el Titulo de Arcediano; y de aqui se introduxo el presidir al Cabildo de Presbyteros, por tener jurisdiccion tan ampla.

En otras Iglesias se llamaron Decanos, o Deanes, y aunque tiene alguna similitud al nombre de Diacono; como dize Mauclero, no se dió este nombre sino de la perfeccion, y excelencia del numer Denario, y quiere dezir Decano el precipuo entre algunos de vn mismo orden, y estado. Y assi en el capitulo de los Ca-

nonigos, el que preside; como dixo la glossa, suele como mas digno que los demas, llamarse Decano, especialmente casi en todas las Iglesias de Francia, y España, como observò Oñtense, ca. dilect. de appellatione. Desta Dignidad, y oficio no se halla titulo en el cuerpo del derecho; y assi creemos, que todo su ministerio, jurisdiccion, potestad, y Dignidad, dimanò de la costumbre.

Pero yo soy de parecer, que todo el Titulo del oficio del Arcediano, habla del Decano; porque segun el Ceremonial Romano, haze todas las funciones, que tocavan al Arcediano, ò Diacono del Obispo. Y que como tiene la Presidencia del Cabildo, que tenia el Arcediano; tambien le lucediò en la jurisdiccion, y solo hubo variacion en el nombre. Y no començò por el numero Denario de Canonigos, pues en la primitiva Iglesia, como se viò, fueron doze, sino por auer pasado a ser nombre de Dignidad; aunque la primera denominacion fuesse de las Decanias, ò de Curias. Y assi prosigue Mauclero: en este sentido, los Emperadores Honorio, y Theodosio el Junior, en la ley non plures, l. 4. de Sacrosanctis Ecclesijs, l. 1. Cod. tit. 5. llamaron Decanos a los Canonigos de las Iglesia Constantinopolitana, porque eran mas excelentes, y dignos (considerando la eminencia de la Iglesia Patriarcal) que los de las demas Iglesias.

Y en esta significacion, Eliano, en el libro de acie instruenda, dixo, que el mas auentajado devia preponerse a vna Decuria, y ser Capitan, y guia de los demas; y por esto se llamava Decurion, Decano, Capitan primero, y Presidente. Y la puerta mayor, que auia en los Reales, se llamaua Decimiana, segun Iul. Cesar, lib. 1. de sus coment. Esto es la principal, diversa de la que estaua en la vltima parte de los Reales.

Esta es la denominacion de el Decano, y la jurisdiccion fue la de el Arcediano, ò Diacono del Obispo; y muy conforme a ella, dize el Concilio Colonienfe: Tengan cuidado los Decanos, que muevan, y reduzgan a los Clerigos a la observacion de los

ritos pios, que les amonesten, y impelan a que viuan como Clerigos, que les aparten de negocios, y tumultos del mundo, porque no parezcan, mas Soldados de Christo, que el de el Siglo; que les prohiban a asistir a vanqueteres, embriagueces, y profanidades. Y finalmente, que cumplan con su oficio. En el mismo Concilio, cap. 7. se le concede al Decano autoridad de castigar con pena Ecclesiastica a las personas Ecclesiasticas de otras Iglesias Colegiatas, que con mas curiosidad, que deuocion Christiana iban al Templo Episcopal, y de puesto el habito Ecclesiastico, andauan entre los Seglares con indecencia.

Y en el cap. 15. 16. y 17. se declara, que compete al oficio del Decano, castigar a los rebeldes, y contenciosos. Conq se infiere, q procede este Concilio, conforme a lo que hemos dicho, que el Decano tiene por derecho todo lo que pertencia al Arcediano, ò primer Diacono del Obispo, que se introduxo por Presidente en los Cabildos.

Y por esto el Concilio Rothomagenfe, cap. 9. que cita Burchardo, lib. 2. cap. vitimo, dize, como auian de ser los que se eligiessen por Decanos en las Iglesias Catedrales, para que correspondiessen la autoridad a la vida. Constituyanfe por Decanos en las Ciudades, y Barrios publicos, Varones de toda verdad, temerosos de Dios, que conmuevan a los floxos, y negligentes, a que asistan sin detencion al servicio de Dios. Y que los mismos Decanos se obliguen con juramento, que por ninguna causa, ni de amor, ni temor, ni parentesco, ni de obsequio recibido, callaran los negligentes, ni transgresos, sino que manifestaran sus culpas a los Obispos. Y en el Concilio Augustenfe, en tiempo del Cadenal Otò, c. 9. dize, q den exèplo con la honestidad de sus costumbres, en el habito, y en la disciplina, y que hagan cumplir con los Oficios Diuinos, segun las ceremonias, y reduzgan a los que erraren, corrigiendolos con caridad Christiana, para que sigan el camino de la virtud. Esto hallamos de los Decanos en lo primitivo, y en lo moderno, que fue algo de lo que per-

maneciò de la primitiua Iglesia. Oy lo que toca a los Decanos de las Iglesias Catedrales, depende de varias costumbres; y assi no se puede dar regla cierta.

De lo que dize este Concilio Rotomagençe, q se pusiessen en las Ciudades, y barrios publicos Decanos, parece se infiere la institucion de los Arcedianos, y Arcedianos en las Iglesias Catedrales; y fue, que como al Diacono, que asistia al Obispo, se le diò titulo de Arcediano, por ser el principal entre ellos, assi a los Diaconos, que ponian en los barrios publicos; esto es, en los lugares menores, que fuesen cabeças de los Arciprestazgos rurales, que desde luego su introduxeron, tambien se llamassen Arcedianos, respeto de los demas, que quedauan en solo el ministerio de los Presbyteros de las Iglesias Catedrales. Y no ay que admirar, que estos Decanos, o Arcedianos de estos barrios los eligiessen los Obispos de los Diaconos, como eligieron el Decano, o Arcediano en las mismas Iglesias, que fue mucho mas: pues los Diaconos de las Iglesias Catedrales, tenian mas grado en la Gerarquia Eclesiastica, que los Clerigos de otras Iglesias, que por ningun titulo pertenecian a la Iglesia Catedral. Y es muy regular concediessen estas jurisdicciones, y cuidado a los Diaconos, y no a los Presbyteros, porque como a estos pertenecia el cuidado Presbyteral, y Parroquial de la Iglesia Catedral, no podian hazer auilencia de ella, siendo a los principios tan pocos; y aviendoles dado jurisdiccion perpetua en los barrios, o Arciprestazgos, subieron assentar se entre los Canonigos, y creciendo la Dignidad, y los aprovechamientos, por la judicatura vinieron aprecederlos, siguiendo en todo lo que sucediò en el Diacono de el Obispo, como hemos dicho; y assi se conserva oy en las Iglesias Catedrales. Y los textos que hablan del oficio del Arcediano, se pueden aplicar a todos los Arcedianos, con las limitaciones de el Concilio Tridentino, y assi dize Mauciero: Lo que aora por derecho nuevo l pertenece, lo señalò el Concilio Tridentino en la sessiõ

24. de reformatione cap. 3. y para lo demas que pertenece al oficio de el Arcediano, lea el curioso el cap. 2. 3. 4. y siguientes de oficio Archidiaconi, en el lib. 1. de las Decretales: aña de, que mi instituto no pide el poner aqui todas las cosas que pueden dezirse de la dignidad, y oficio de los que tienen alguna jurisdiccion, o direccion en la Iglesia; pero la general ley de la Iglesia prescribe, siendo Autor Alexandro Tercero, al Arcediano, en las cosas que pertenecen a su oficio, que no se atreva a emprender cosa alguna, sin darle noticia al Obispo, y consultarle; porq en el Concilio Lateranense 3. cap. 1. y en la carta al Obispo de Londres, dize: Los Arcedianos, ninguna cosa presuman instituir, o restituir en las Iglesias, sin autoridad, y consentimiento de el Obispo; pero si lo presumieren, sea libre al Obispo irritar dichas instituciones, y remover de la Iglesia los tales instituidos, no obstante, qualquiera contradiccion, o apelacion. De que se infiere, que la jurisdiccion de los Arcedianos, no era delegada, sino ordinaria, y annexa a la dignidad. Y que por esta causa avian ascendido a tener mas preeminente lugar que los Presbyteros, porque por la mayor jurisdiccion se consigue mayor grado en la Gerarquia Eclesiastica actiua. Y si fuera jurisdiccion delegada, no se pusierra esta ley, porque con quitarles la jurisdiccion, se remediaua todo.

Este fue el Clero Secular antiguo, y la disposicion que avia en los Cabildos, y como se introduxeron las dignidades de Arciprestes Arcedianos, y Decanos.

Pero en algunas Iglesias despues se introduxo la dignidad de Preposito, que es mayor q la de Decano, como se halla en la Iglesia de Rems, adonde el Preposito es mayor que el Decano, y preside en el Cabildo, y antiguamente se llamaua Economo de la Iglesia, a cuyo cuidado, y custodia estauan todos los bienes de la Iglesia, assi del Obispo, como de los Clerigos, fabrica, y pobres. Como consta de la novela de Iustiniano 67. §. 2. adonde se le prohibe al Economo dar las rentas annuas al Obispo, que constaua por las acusaciones, y de

denunciaciones, conforma a derecho ajustadas, el que faltando a su Iglesia desprecia por largo tiempo la Episcopal Provincia. De este oficio de Preposito, y de su dignidad, no ay expresa mencion en el derecho, ni del ay titulo, como ni de el Dean, aunque de ambas a dos dignidades, y oficios, Preposito, y Decano, muchas vezes se acuerdan en sus respuestas los Pontífices Romanos; y así, como de el Dean dixe, que se entiende el titulo de oficio Archidiaconi, así se ha de entender de este Preposito. Y me parece, que por ser Economo, y Administrador de los bienes, no subió a ser mayor que el Dean, o Arcediano, sino que al Dean, o al mayor, se le dió esta ocupacion de Economo. La razon que ay en la Iglesia de Rems, será especial. La que se estubo en Grecia, que fue mas general, es la que explico; y alli quando avia Economo no avia Dean. Antiguamente en el exercito se llamava Preposito, el que militava en el gobierno de el Tribuno, siendo Prefecto de cierto numero de Soldados, como se ve en Suetonio en la vida de Othor. Y habla de esto Modestino en la l. 3. §. 2. ff. de re militari, y en el Parrafo vltimo, y en ley 6. Parrafo vltimo, ff. eodem. tit. así por metáfora, y Analogia, aquellos que en las Iglesias mayores despues del Obispo presidian a los Canonigos, se llamavan Prepositos.

Y para complemento de todo el estado que tuvieron las Iglesias Seculares, diré de las dignidades que se conservan en las Iglesias, que no se puede dudar, que dimanó de lo primitivo, aunque en muchas cosas lo hallamos variado, porque los sagrados Canones fueron disponiendo el Clero Secular, segun las ocurrencias de los tiempos.

Hallase la dignidad de Primicerio, que significa el que en vn grado es primero; y el mas antiguo de los Presbyteros se llamó Primicerio; y aunque su nombre parece que significa lo que antiguamente tenia el Archipresbytero, como consta de muchos lugares, que trae Mauclero: Despues quedó sujeto al Arcediano, como consta del cap. vnico de oficio

Primicerij, lib. 1. decretal. cap. 25. donde dize: El Primicerio, sepa que es inferior al Arcediano, como el Archipreste. Y aqui se dá a entender, que el Primicerio era lo que agora Maestre Escuela, pues prosigue: y a su cuidado, especialmente pertenece, el que presida, para enseñar a los Diaconos, o a los demas grados Ecclesiasticos puestos en orden, para que insista a la custodia, y disciplina, como quien ha de dar razon a Dios de las almas: y para que dé a los Diaconos las Lecciones que pertenecen a los oficios nocturnos de los Clerigos; y tenga estudio de cada vno, para que en qualquiera cosa que tenga sentido capaz, vaque a él sin ninguna negligencia, o sea instituido por quien el mandare. Esto dize Mauclero, es de derecho antiguo, y comun, no por derecho nuevo, porque vemos en muchas Iglesias, que el Primicerio precede a todas las dignidades, y Arcediano, como en la Iglesia de Metz en Lorena; y así advirtió la Glosa, que en esto avia varias costumbres en las Iglesias.

Esta dignidad tambien parece tuvo otro nombre, que fuesse el de Canciller, o Cancelario; porque antes de la creccion de las Academias que erigieron los Reyes, y Pontífices, o Principes Seculares, avia vno entre los Canonigos, a cuyo cuidado, y diligencia estava el enseñar, y tener otros debaxo de su dominio, que cuidassen de lo mismo, segun los decretos de el Concilio Lateranense, en tiempo de Alexandro Tercero, cap. 18. y se trae en el C. quoniam de Magistris, lib. 5. decretal. tit. 5. despues instituidas en el orden Christiano las Academias, de el titulo de Maestre Escuela, pasó al Canciller; y en las Iglesias, adonde no ay Escuela, se llama Escolatico. Antiguamente este nombre no era solo de dignidad Ecclesiastica, porque tambien se daua a los Abogados de causas, como se ve en el Codigo Theodosio, lib. 2. de lucris officiorum, y en las actas de Santa Dorotea se haze mencion de Teofilo Escolastico, que era Abogado de el Fisco, o de el Presidente de Cesarea Siciprio. Tambien los Retores, o Declamadores de los pleytos ficticios, se llama-

mauau Scolasticos, segun Tacito, lib. de oratoribus. De aqui passò a los Abogados de los pleytos verdaderos, y despues a los Maestros de Escuela, que avia en las Iglesias Catedrales.

Tambien huvo la dignidad de Tesorero, que se llama Sacrista. De esta dignidad, se dize en el C. vnico de oficio Sacrista, que se tomó de el Concilio Toletano. Sepa, que esta sujeto al Arcediano, y que a su cuidado pertenece la custodia de los vasos sagrados, de los vestimentos Ecclesiasticos, y de todo es Tesorero de la Iglesia, y todo lo que pertenece a la luminaria, ò sea cera, ò azete; y en el C. per lectis 25. d. al Tesorero pertenece la ordinacion (en el original esta la reparacion) de las Basílicas, y de el portero; la preparacion de el incienso, el cuidado de hazer el crisma, el cuidado de ordenar el baptisterio, la preparacion de los luminaires en los sacrificios.

Muy conforme a este oficio de Tesorero, es el oficio de guarda, de quí habla el texto en el C. custos, de officio custodis, lib. 1. decretal. cap. 27. que se tomó del Ordinario Romano, donde dize: La guarda, ò custodio de la Iglesia, a quén se le encargan las cosas de la Iglesia, para que las guarde, es necesario, que en todo obedezca al mandato de su Arcediano, y que en las horas Canonicas, pulse las señales de los tintinabulos, mandandolo el Arcediano. Guarde continuamente las palias, ò liengos de el Altar, y todos los Vtensiles de la Iglesia. Sea muy vigilante, en que se enciendan las lamparas, y linternas de la Iglesia, y se apagen; porque, ni se gaste mucha azete, ardiendo, ni luciendo menos, esté obscura la Iglesia. Y en el cap. 3. que se tomó de el Concilio Toledano. El custodio debe estar solícito de todo ornamento de la Iglesia, y de las luminarias, y de el incienso. Y debe tener apercebido en todo tiempo la obligacion de pan, y vino, para celebrar Misa, y hazer señal para cada hora Canonica, de consentimiento del Arcediano, y con consentimiento del, estando ausente el Obispo; divida entre los hermanos, todas las obligaciones, ò limosnas, u dezi mas.

Estos dos oficios, que en lo antiguo hallamos diferentes, en muchas Iglesias están vnidos.

Tambien huvo la dignidad de Preceptor, ò Cantor, que llama Chantre comunmente, y en otras Iglesias Capicoll. Su oficio era presidir a todo el Coro, diuidido en dos partes, para cantar las alabanzas Divinas, comenzaua las Antifonas, y Psalmos, y era el Primicerio de toda la Escuela de los Cantores. Los Griegos le llamauan Choro states, segun se conoce de Iuliano en la Epistola a Iamblio. Tan antiguo es este oficio en los Coros de las Iglesias Catedrales, esta dignidad, y las antecedentes, por su oficio, no tuvo annexa Cura de almas, ni jurisdiccion; pero por razonde el trabajo tuvieron mejor asiento en el Capitulo, ò Presbyterio; y así, oy son dignidades de las Iglesias Catedrales.

De aqui consta, que las Iglesias Catedrales, adornadas desta variedad de oficios, hizieron, que la Iglesia nuestra Madre, tuviese mas hermosura, y mas dignidad; pues se componian de vn Obispo, que presidia a vn Presbyterio, ò Colegio de Presbyteros, que, ò eran tambien Coepiscopos, ò por lo menos tenian la dignidad Parroquial. Estos se diuidian en los grados de Dean, Arcipreste, ò Primicerio, Tesorero, Maestre Escuela, Chatre, Custodio. Tenian Ministros, que eran los Diaconos. Dieron les los Obispos jurisdiccion ordinaria, y subieron a dignidades, en la forma que se ha dicho. Nada de esto hallamos en los Regulares, sean de la forma que quisieren. Por ser los Presbyteros el consejo de el Obispo, tenian jurisdiccion, y estauan en la Gerarquía Ecclesiastica con el Obispo. Por la que ruyeron los Deanes, y Arcedianos, tambien lo tuvieron: quica no conocerá de aqui la preeminencia a los Regulares?



CAPITVLO TERCERO.

DE LA ANTIGVEDAD DE LA FE,
y Luz Euangelica en Palencia. Pruebasse, que el primero que
convirtieron à la Fè los discipulos de el Apostol Santiago,
quando traxeron à enterrar su sagrado Cuerpo à Iria Flavia,
por otro nombre el Padron, fue Ciudadano de Palen-
cia, llamado C. Carpo, Prefecto de el
Annona.



OMVN Tradicion es de nuestra España, que luego que Herodes dió muerte a nuestro Patron Santiago, cogieron sus discipulos el sagrado Cuerpo, y le llevaron al Puerto de Ioppe. Lo q despues sucediò, refiere el Legendario de Alcobazas, escrito el año de 1443. por estas palabras: Luego que los discipulos entraron con las Sagradas Reliquias en la nave, se levantò vn viento apacible, y con èl la nave, con feliz navegacion, en breve tiempo llegò al Oceano, lustrò la region de Portugal, y cerca de vn lugar, que se llamaua Bouzas, passò este suceso. Avia en aquella Provincia vn hombre rico, que calaua su hija con otro hombre rico, hijo de vn Palentino, y las bodas se celebrauan en Bouzas. Entre otras solemnes fiestas, con que se festejauan las bodas; el novio, y los parientes a la orilla de el mar exercitauan los juegos Troyanos, en cauallos ricamente enjaezados. Desvocosè el del novio, y se arrojò al mar, sumergiendolo al cauallero entre sus ondas, hasta que llegò a la orilla de la nave, en que venia el cuerpo de el sagrado Apostol. Levantose sobre las aguas; y èl, y su cauallo aparcieron todos cubiertos de veneras, ò marinas conchas. Admirose el mancebo, y miraua àzia vna, y otra parte, por reconocer la causa de aquel prodigio; y viendo la nave, miraua si acalo dima-

naua de alli la causa de aquel suceso que le tenia confuso. Llegose a ella, y preguntò a los navegantes, que eran los discipulos del Apostol: quienes eran, y adonde navegauan, y que seria el aver salido de el mar lleno de veneras? Y què significauan? Los discipulos notaron todas las circunstancias de el suceso, y acudieron a la oracion, para que Dios les manifestase el secreto. Oyose vna voz del Cielo, que dezia, nuestro Señor Iesu Christo, quiere demostrarte con este milagro, a ti, y a todos los peregrinos en adelante, que vinieren a visitar el lugar adonde ha de ser de el santo Apostol el sepulcro, desde aora, hasta el fin del siglo; y que seràn admitidos a su gracia, si procuraren disponer para ello su conciencia; y en el dia del juyzio les darà Dios el premio: y como, sigilados con esta señal, citarán en la proteccion de el sagrado Apostol. Asombrado el mancebo del milagro, pidió a los discipulos, que le ensenasen la Fè de Christo. Hizieronto así, y ya instruido recibió el sagrado Bautismo; y llegó a la playa salvo. Fue seguro a su casa, y refirió a su esposa, y parientes, este suceso; instruyoles en la Fè, y todos fueron Christianos. Hasta aqui este Legendario.

De esta relacion no se puede dudar ser cierta, por la Fè del Brebiario de Alcobaza, por leerse en vn Brebiario antiguo de Oviedo, y Don Miguel Erce Ximenez, en el tratado de la venida de Santiago a España, 2. part. trat. 3. cap. 1. fol. 230. dize: Que la

la
mu
cité
los
ma
que
ma
ta
lle
De
de
Ca
pol
do
gu
los
tus
la
Mi
ce
po
de
tia
fe

la leyò en vn Codice manuscrito muy antiguo de vidas de Santos, que esta en el Monasterio de San Juan de los Reyes de Toledo; y D. Iuan Tamayo Salazar, refiere dos Hymnos, que estan en vn Brebiario antiguo manuscrito de el Monasterio de Santa Cucufate, que llamauan de Vales, en Cataluña, que se le embiò Don Francisco Andrés, Historiador de Aragon. Refiere la Don Mauro Castella Ferrer, en la Historia Compostelana, lib. 2. cap. 2. y el Licenciado Molina en su Poema de las antigüedades de Galicia. Fray Luis de los Angeles, en el Viridario de Portugal, num. 1. fol. 1. pero lo que mas la autoriza, es, que en la Capilla del Monasterio de San Francisco de Araçeli de Roma, que se edificò en tiempo de Eugenio Quarto año de 1411. dedicada al glorioso Apostol Santiago, entre otras tablas de milagros, se ve vna, en que està pintada vna na-

ve, sin vela, ni remo, y en la popa el cuerpo del sagrado Apostol, con rostro hermoso, y decoroso, y al rededor de ella los siete discipulos, y sobre las ondas de el mar vn cauallero, todo el, y el cauallo lleno de conchas, que tiene con vna mano la nave, y està hablando a los discipulos. Todo lo qual califica la verdad de este milagroso suceso, y no hallo razon para tenerle por dudoso; y aunque algunos cuentan con variedad este caso, esta es la relacion verdadera.

Solo resta probar, quien fue este cauallero Palentino, y parece fue Cayo Carpo. Esto es, igualmente seguro, porque en el Teatro antiguo de las inscripciones a fol. 98. se halla vna, que es como se sigue, segun trae Don Iuan Tamayo a 22. de Febrero en su Martyrologio citando a Fray Luis de los Angeles supra.

C. CARPVS AVG. LIB.
PALLANTIANVS
ADIVTOR CLAVDIJ ATHENODORI.
PRÆFECTI ANONÆ
FECIT SIBI, ET
CLAVDIÆ LVPÆ
CALENSI
CONIVGI PIJSSIMAE
TI. CLAVD. QVIRINO
ANTONIO, ET LIBER
CLAVDIO ROMANO
VERNAE, ET LIB.
LIBERTAB. Q. POSTERISQVE
EORVM.

En Castellano.

CAYO CARPO, LIBERTO DE AVGVSTO
PALANCIANO
ADIVTOR DE CLAVDIO
ATHENODORO

PRE

PREFECTO DEL SOCORRO, O ANNONA
 HIZO PARA SI, Y
 PARA CLAVDIA LVPA
 CALENSE
 SV MVGER, PISSIMA.
 T. CLAVDIO. QVIRINO
 ANTONIO, Y AL LIB.
 CLAVDIO ROMANO
 VERNA, Y A LOS LIBERTOS,
 Y LIBERTAS, Y A SVS DESCENDIENTES
 DE ELLOS.

Esta Inscriptiões verdadera, pe-
 ro tracla Grutero en las Inscriptiõ-
 nes, pag. 622. con alguna diferen-
 cia en esta forma. En vna Columna,

que dize estaua en Rõma, en las ca-
 sas de Iulio Porcario a la Minerva en
 vna ara Sepulcral.

*Romae in aedibus Iulij Porcarij ad Minervam in ara
 Sepulchrali.*

CARPVS AVG. LIB.
 PALLANGIANVS
 ADIVTOR CLAVDI
 ATHENODORI PRAEFECTI
 ANNONE FECIT SIBI,
 ET CLAVDIAE CALE.
 CONIVGI PISSIMAE, ET
 TI CLAVDIO QVIR
 ANTONIN. FILIO. ET
 TI CLAVDIO ROMANO
 VERNAE, ET LIBERTIS
 LIBERTAB. POSTERISQVE
 COR.

SMETIVS VIDIT.

Ay otra Inscripcion en el
mismo Grutero, en la Pagina

seiscientas y nueve, que di-
ze:

Capua in urna Marmorea.

D. M.

CARPO FILIO DVLCISSIMO

VIXIT ANNIS II.

DIEBUS XXVIII.

CARPVS

CÆSARIS LIB.

GRVTERO VALLÆVS PERGVRENST ENNIVM.

En Capua en vn urna de Marmor.

A LOS DIOSES MANES

A CARPO, HIJO DVLCISSIMO

VIVIO DOS AÑOS,

Y DIEZ Y OCHO DIAS.

CARPO

LIBERTO DE EL CESAR.

Parece por las señas, que este Cayo Carpo, que hizo este sepulcro a su hijo, no es el mismo que hizo el que está en Roma; porque aunque convienen en las señas de ser Liberto de Augusto, como en el nombre; ay alguna distancia en el tiempo; porque si en el tiempo que vinieron a España los discípulos de Santiago con su precioso Cuerpo, se caía en Bouzas de Lusitania, y era de edad, que celebraua juegos Troyanos para festejar la boda, que era el año de 42. ó 43. ó 44. no viene bien con ser el que en Capua hizo el sepulcro consagrado a los Dioses Manes, además, que ya era Católico, y no avia de poner en la vna Inscripcion Gentilica. Y siendo Liberto de el Cesar, parece se puede conjeturar, que quando Augusto estuvo en España, y sujetó los Vaceos, se llevó consigo, pues le llama Palanciano; y consiguientemente a su

familia, que era la de los Carpos; porque tenia el prenombre de Cayo; y así fue cogido con otros en la guerra, y le dió libertad, y a sus hijos; por lo qual, ambos a dos se llaman Libertos de el Cesar. Parece fue muy favorecido Carpo de Augusto, porque Iulio Frontino dize, que en Roma avia vnos Huertos llamados Palancianos, y mas verisimil es, que tomase el nombre de este, que era Palanciano, que no, que él le tomase de ellos, pues el que fabrica, da de ordinario nombre al edificio. Pues este Carpo vino con Atodorado a Palencia, a ayudarle a la administracion de la prefectura, y no se juzgue que era ministro suyo; sino Prefecto, como él. Porque segun refiere Carlos Sigonio en el libro segundo de antiquo iure Italiae, capitulo doze solian ser quatro, ó seis los Prefectos; por lo qual, segun Fexto, se llamauan

Quatuor viros, ò Sex viros, ò Sex pri-
mos, como vsò de esta voz Ciceron
en el lib. 3. de natura decorum. Este,
pues, fue a casarse a Calpe, segun di-
ze la leyenda de Alcobazas, con vna
hija de vn hombre rico de aquella
Provincia. El nombre de esta era
Claudia Luparia; y dize Fray Luis
de los Angeles, citado ya, que era fa-

milia noble la de los Lupos. Porque
Cayo Servio Lupo, en tiempo de Au-
gusto edificò el alcazar Brigantino, y
puso en el su nombre: que por leyes
de los Romanos, no era permitido po-
ner en los edificios; sino es que fuese
el de la Republica, ò el Principe, que
las hazia fabricar. Dize, pues, el Epi-
grafe de este edificio,

Marti.

AVG. SACR.
C. SERVIVS LVPVS.
ARCHITECTVS
AV. FLAVIENSIS LVSITANVS EX
VOTO.

A Marte.

CONSAGRADO A AVGVSTO
CATO SERVIO LVPO
EL ARCHITECTO
AVLO FLAVIENSE LVSITANO
POR VOTO.

De este nombre Lupa, ò Loba fuyó
tres mugeres celebres en España. La
primera, fue Claudia Lupa, de la
qual se haze memoria en la Historia
del Santo Apostol, que en vida de el
Santo, no se quitó convertir, hasta
que despues, viendo los milagros que
hazian sus sagradas Reliquias abra-
çò la Fè de Christo. La segunda, fue
Claudia Lupa, de Guadix, cuya
memoria se halla en las actas de San
Torquato, y sus compañeros; la
qual recibió el bautismo, como de-
xo etcrito en la Gerarquia Ecclesiasti-
ca, lib. 3. La tercera, fue esta Clau-
dia Lupa Lusitana, de Calpe, que
es aora la Ciudad de Porto, cuya
Historia hemos referido, y consta

de el Epitafio, ò Inscripcion sepul-
cral.

No contradize el hallarse esta
Inscripcion en Roma, el que sean
Cayo Carpo, y Claudia Lupa, los
que refieren las leyendas, sin decla-
rar los nombres. Porque aviendo
fenecido el tiempo de su prefectu-
ra en Palencia, confluente es el
aver buuelto à Roma, y el nombre
de Pijissima, que da a su muger, pa-
rece proprio de la Religión Chris-
tiana.

Pero quando esta conjetura,
que Fray Luis de los Angeles, hizo,
y hemos fortalecido, no sea cierta.
Por lo menos, por las leyendas refe-
ridas, es cierto el suceso, y que el

pri-
los
lent
gelo
ta
por
Itin
min
a V
ferr
Jenc
enti
por
ga;
nen
Cal
uin
ver
tra
y q
imp
Alc
ller
de
zas
co.
de
Car
que
llan
tam
dix
xo
rad
ta
cess
dad
cess
de
po
Bar
Ch
de
Em
era
ua
per
Sue
mu
adq
beri
om
Pall
to
do
tor
CA

primero que se convirtió a la Fe por los discipulos de Santiago, era Palentino; y aunque Fr. Luis de los Angeles le llama Interamnenfe, no quita fuese de Palencia de los Vaccos; porque la llamaria así: porque en el Itinerario de Antonio Pío, en el camino de Astorga a Tarragona, pone a Vallata Interamnina, que es Pontferrada, que no dista mucho de Palencia, &c. o porque esta Palencia entre dos rios, Carrion, que la baña por vn lado, y no lexos corre Pisuerga; sino es que le llamasse Interamnenfe, porque casó en Lusitania en Calpe, y la Lusitania se llamaua Provincia Interamnina, como se puede ver en Duarado Nuñez de Leon, contra Teixeira, folio tercero y quarto; y quando se errase en la descripción, importa poco; pues el Legendario de Alcobazas, solo dize, que este cavallero era hijo de vn hombre rico de Palencia, que fue a casar a Bouzas, con vna hija de otro hombre rico. Llamasse aora Bouzas, el barrio de Matozinhos.

Confírmase mas, que este Cayo Carpo fuese Palentino; porque aunque reconozco, que ay vna Ciudad llamada Palencia en la Insubria, que tambien se llama Palencia, quien dixo Felipe Ferrario, de que se dixo de Pallante, Liberto de el Emperador Claudio, que la fundó. Esta fundacion fue despues de el sucesso de Cayo Carpo, o el tal Ciudadano Pallanciano; porque el sucesso de la venida de los discipulos de Santiago a España con el cuerpo de su Maestro, fue segun ajusta Baronio, a quien sigue Alonso Chacon el año de quarenta y quatro de Christo, que fue el onzeno de el Emperador Claudio, cuyo Liberto era Claudio; y por esse tiempo estava Pallante en el servicio deste Emperador, segun nos lo dá a entender Suetonio in Claudio, que refiere la mucha hazienda, que este Pallante adquirió; porque tratando de los Libertos de Claudio, dize: Sed ante omnes Narcissum ab Epistolis, & Pallantem orationibus: quos decreto quoque Senatus, non præmijs modo ingentibus, sed, & quætorij prætorijque ornamentis ornari libenter

passus est: tantum præterea acquirere, & apere, & quærentes eo, quondam de fisci exiguitate, non absurde sit dictum, abunde turum, si aduobus libertis in confortium adhiberetur. Fue esto, segun Suetonio el año de 803. de la Ciudad de Roma, segun las notas Marginales, de Causabono en la edicion de mil seiscientos y cinco, que corresponde al año de cinquenta y dos de Christo. Con que la fundacion de Palencia en la Insubria per Pallante, fue algunos años despues de la muerte de el Apostol Santiago, aunque queramos, que sin salir de Roma, y de el servicio de Claudio la edificasse; lo qual es inverisimil, porque no es facil de creer dexalle a Claudio, y era necesario todo el dinero, y riquezas que adquirió en Roma, para cimpñarse en la fundacion de vna Ciudad. Luego aunque este sucesso se diga, que fue con vn Ciudadano Palanciano de la Region Interamnenfe, no se puede entender de Ciudadano de Palencia, o Palencia de la Insubria, pues no estaua edificada, sino de Palencia, o Palencia de los Vaccos, que se llamó Interamnenfe, por las razones que dexo dichas.

Y confírmase mas esto, porque no es facil de creer, que vn Ciudadano de la Insubria, viniese a casarse a Bouzas de el Reyno de la Lusitania, ni las palabras de el sepulcro: Cayus Carpus Pallantianus Augusti Libertus, pueden entenderse de Palencia de la Insubria; porque en tiempo de Augusto, no avia tal Palencia, pues la edificó Pallante Liberto de Claudio, que fue muchos años, despues de Augusto, como es notorio, pues a Augusto se siguió Tiberio, luego Caligula, y despues Claudio; y así, este cavallero que recibió la Fe; el primero de los discipulos de Santiago, fue de nuestra Palencia de los Vaccos.

Refiere Don Juan Tamayo, que de este Cayo Carpo, y Claudia Luparia, trae su origen la casa de los Pimenteles, bien conocida nobleza en España, y se remite a Fray Luis de los Angeles, Don Mauro Castela, y el Licenciado Molina supra, y deste

sentir es el Padre Fray Antonio de Ocampo, en su Nobiliario manuscrito, que desco vea la luz común, por ser obra digna de ella. No es pequeña gloria de Palencia el ser la raíz de esta nobilísima Familia, que tanto ha ilustrado a España, con sujetos insignes en Letras, y Armas.

Bien se puede inferir de aquí, que bolveria este cauallero ya ilustrado con la Fè de Christo a Palencia, aver a su Padre, y referirle el milagro tan portentoso, que le avia sucedido, que no fue tan dexado en silencio, que no aya quedado la memoria, no solo en las leendas, sino en la tradicion de vsar los peregrinos de las conchas, de que el, y su cauallero salieron de el mar cubiertos.

Estas noticias son las primeras que hallo de la Fè de Christo en Palencia, poco divulgadas; pero bastantemente ciertas, que deven reconocer los Palentinos, para dar gracias a Dios, de quan presto les amaneció la luz de el Euangelio, y que fueron las primicias de la conversion de los discipulos de Santiago, que embió desde Ierusalén la providencia Divina, para que traxessen el cuerpo del sagrado Apostol. Fue Palentino, o Palanciano; el primero que conviertieron a la Fè los discipulos de Santiago, y con quien su sagrado cuerpo obrò tan singular milagro. Y como en los principios de la promulgacion del Euangelio, los que primero recibian la luz, siempre la procurauan manifestar, como se experimentò en la Samaritana, que encendida en amor de quien se la avia comunicado, hizo partícipes de su dicha a sus conterraneos; muy bien se puede inferir, que Cayo Carpo hizo lo mismo en Palencia; y mas, que con la autoridad que tenia, pues era el Prefecto de la Anona, no tenia quien se lo pudiesse embarazar; y en el mismo Cayo Carpo tenemos el exemplo. Pues dize la Legenda referida de Alcobazas, que despues de el suceso de su conversion, y bautismo, fue a su casa, y le referió a su esposa, y parientes, y les instituyó en la Fè, y todos fueron Christianos: quien podrá dudar bolveria a Palencia a cumplir

con su cargo de la prefectura de la Anona, y manifestaria tan prodigioso suceso? Pues no admite detenciones la gracia de el Espiritu Santo, como dixo San Ambrosio. Y hallando a los Palentinos, en la forma que diximos en el Capitulo, estauan mejor dispuestos, que otra Nacion, para recibir la Fè de Christo; pues parece avian cõservado la ley natural de sus primeros pobladores, sin mezcla de las supersticiones de otras Naciones, como alli se dixo.

No podemos afirmar cosa particular del efecto de la publicacion de este milagro en Palencia; porque no ay testimonio de ello. Quedale a la conjetura, y a la consideracion, segun los fundamentos referidos; pero por lo menos, tiene Palencia esta gloria de ser su Prefecto, las primicias de la predicacion de los discipulos de Santiago, que tralan su sagrado Cuerpo; y esto, allegurado con testimonios muy verisimiles, como se ha visto.

Es muy de marauillar, que siendo tan comprobada esta noticia, se le escapasse a los Autores, que llaman Dextro, y Juliano, contando el suceso de la venida de los discipulos de Santiago cõ su sagrado Cuerpo; el vno al año quarenta y dos en la Cronicon; y el otro al numero catorze de el mismo; pero como su afirmatiua, no nos haze al caso, por ser Libros supuestos de el Padre Geronimo Roman de la Higuera, tampoco la omision. No pudo este Padre saberlo todo, y mas es lo que imaginò, que lo que supo.

CAPITULO QVARTO.

DE LA ERECCION DE LA SANTA IGLESIA

Episcopal de Palencia, por San Fronton, discipulo de el
Apostol San Pedro.



DEXAMOS En el
Capitulo segundo,
batamente aju-
tado, que es fabu-
losa la ereccion,
que Flavio Dextro,
y los que le figuen,
dieron a la Santa
Iglesia de Palencia, por la predica-
cion de San Nestor: Pero no nos falta
conocimiento de su antiguo prin-
cipio, que tambien vino a ser Aposto-
lico. Vna, es la Fè, y Religion Ca-
tolica, el fundamento es Christo, y
no tiene mas, el que es discipulo de
Zefas, que el de Apolo, dezia San Pa-
blo: Fuera introducirse cisma, y fal-
tar a la vnion, y vnidad, pensar, que
por quien avia predicado la verdad
de la Fè, tenia en si misma alguna di-
ferencia, en quanto a la firmeza, y
estavilidad, ò quanto al merito con
Dios: mas para el seguro de los que la
figuen, y la satisfacion de que no se
introduxo con error, y poder, ò po-
nerse a los que la quieran contrade-
zir, y para permanecer immobiles, y
sin dexarse llevar de nuevas doctri-
nas, ò introducciones de falsas escri-
turas, conviene saber, quienes fue-
ron los que plantaron la Religion:
que siendo Apostoles, ò Varones
Apostolicos, embiados por ellos, se
esta con toda seguridad, ademàs de la
que dà la vnion a la Iglesia Romana,
que es la columna inmobile de la Fè;
assi dezia Tertuliano en aquellos ca-
lamitosos tiempos, en que avia este
peligro: Ordo rerum desiderabat,
illud prius pro poni, quod nunc so-
lum disputandum est; quibus com-
petat fides ipsa? Cuius sint Scrip-
tura? A quo, & per quos, & quan-
do, & quibus sit tradita disciplina,
quasiunt Christiani? Vbi enim ap-
paruerit esse veritatem, & discipli-
na, & fidei Christiana: illic erit ve-
ritas scripturarum, & expositio-

num, & omnium traditionum, libe-
re de prescriptionibus. El orde de las
cosas pedia, q se propusiese primero
lo que aora ynicamente se ha de dis-
putar; a quien compete la Fè mis-
ma? De quien son las escrituras? De
quien, y por quien, y quando, y a
quien se entregò la disciplina, con
que son Christianos? Porque adonde
contare, que està la verdad, de la
disciplina, y Fè de Christo, alli està
la verdad de las escrituras, y de las
exposiciones, y de todas las tradicio-
nes. Por lo qual prosigue Tertulia-
no: Christo Iesvs nuestro Señor,
primero dixo quien era, a lo que
venia, y todo lo demás necesario,
para cumplir la voluntad de su
Padre, por si mismo, quando, ò vi-
uiò en la tierra, ò al Pueblo en pu-
blico, ò a sus discipulos de secre-
to; de los quales avia escogido do-
ze principales, que trata a su lado,
destinados para Maestros de las
Naciones. Perdiòse vno, y estando
para partirse a su Padre, despues
de la Resurreccion, les mandò a
los onze fuesen, y en señassen a to-
das las Naciones; y que las bau-
tizassen en el nombre de el Padre, y
de el Hijo, y de el Espiritu Santo.
Luego al punto los Apostoles,
que es lo mismo que embiados,
eligiendo por suerte el duodeci-
mo, Matias en lugar de Iudas,
por autoridad de la profecia, que
està en el Psalmo de David, a-
viendo conseguido de el Espiri-
tu Santo la virtud prometida pa-
ra hazer milagros, y hablar di-
uersas lenguas, testificada la Fè de
Iesu Christo, primero en Iudea,
y instituidas Iglesias; despues par-
tiendose por todo el Orbe, pro-
mulgaron la doctrina de la misma
Fè a las Naciones, y por tanto
edificaron Iglesias en cada Ciu-
dad, de las quales, desde alli adelà-

te las demás Iglesias tomaron, y cada dia tomaron el origen de la Fè, y la semilla de la doctrina, para ser Iglesias; y por esto, tambien estas se llaman Apostolicas, como decendencia de las Apostolicas, porque toda decendencia es necesario que tome su calidad de su origen; y así, tantas, y tan grandes Iglesias, son aquella vna primera que fundaron los Apostoles; y así, todas son la primera, y Apostolicas, quando prueban como vna, la vanidad, &c. y así concluye: Que toda doctrina, que conviene con aquellas Iglesias Apostolicas, matrices, y originales, es la que enseña la verdad, porque tiene lo que las Iglesias recibieron de los Apostoles; los Apostoles de Christo; y Christo recibió de su Padre.

Por esta razon, mas conviene averiguar, si vna Iglesia está vnida en su doctrina con la Iglesia Catolico Romana, para ser Apostolica; y si siempre se conservó en la doctrina que de ella recibió, que saber su antigüedad, y primero fundador, pues esto la basta para la firmeza de la verdad, y seguro de su doctrina. Esto es claro, y evidente en la de Palencia, como se verá en esta Historia. Pero para otros motivos, que conducen al decoro de las Iglesias, y a la vtilidad de invocar para el patrocinio sus fundadores, y mostrar en el oficio que se les deve, su agradecimiento; siempre ha sido de suelo de todos los Historiadores Ecclesiasticos buscar el origen de las fundaciones. Y siendo sus primeros Predicadores, y Obispos, embiados por los Apostoles; por otro mas especial titulo, se pueden, y deben llamar Iglesias Apostolicas, matrices, y originales de la Fè, y tener la estimacion que se les debe dar por este titulo, pues como ya dixo Tertuliano: Es necesario, que toda decendencia tome la calidad de su origen (y hablando de Roma, dezia S. Leon a este proposito en el term. 2. de su Assumpcion al Pontificado) que aunque toda la Iglesia, que está en la redondez de el mundo, deve florecer en todas las virtudes; pero a los Romanos

particularmente entre todos los Pueblos, les toca exceder en meritos de Religion; porque fueron fundados en el alcazar de la piedra Apostolica, y siendo redimidos de Christo, como todos; el Apostol San Pedro los enseñó con antelación a todos. Por estos motivos buscamos el origen de la fundacion de la Iglesia de Palencia, y se hemus de hallar con bastante fundamento, ya que dexamos confutado el fabuloso, que la han querido dar por San Nestor.

Siempre que hallamos cerca de los primeros principios alguna cosa Ecclesiastica, dezia San Agustin, que era Apostolica, y así, hallando fundada la Iglesia de Palencia con tanta antigüedad, juzgaba, que de los Apostoles, o Varones Apostolicos dimanava su fundacion, y no quedó mi juyzio solo en el; porque he hallado suficiente fundamento para confirmarle; porque Don Juan Tamayo Salazar en su Martyrologio Hispano a 26. de Octubre, tomando lo de Andrés Saufai, refiere, que San Fronton, embiado por el Apostol San Pedro, predicó en Palencia el Evangelio; y es cosa asentada, que hallando suficientes sujetos, los Predicadores, y Legados Apostolicos, fundavan Iglesias, como consta de todas las Historias, y se puede ver en la Italia Sacra de Don Fernando Vghelo, y en Servecio en los Obispos Lugdunenses, a cada passo; y diximos algo en el Capitulo precedente, omitiendo ahora el examen de lo que dize Vrritigoeti en su Libro de las Iglesias Catedrales, de que trato en la Gerarquia Ecclesiastica. Y diré algo al fin de este Capitulo, donde probaré, que en la primitiva Iglesia en España, hubo Sedes Episcopales, fixas en sus Iglesias Catedrales.

Que antes de la incurcion de los Barbaros Sarracenos fuesse Catedral la Iglesia de Palencia, nos lo testifican los Privilegios de los Reyes en su reparacion, que pondremos en el Libro segundo, además de las subscripciones en los Concilios Toledanos, que la precedieron, pues se hallan Mavulanès, Canancio, Ascario, Concordio, y Bexaldo, como mas de-

ante veremos. San Ildefonso pone a Maufanes, por antecesor de Conancio, en su libro de los Varones ilustres. Y en tiempo del Arcebispo Montano ay dos cartas, a Toribio, y a los del territorio Palentino, que refiere, como en Palencia aia Obispo, que se sujetò a la jurisdiccion de su antecesor Celio, que florecio cerca de los años 300. de Christo. Y antes hallamos Obispo de Palencia a San Pastor, de quien haze mencion Genadio. Y como veremos, fue su Obispo Santo Toribio Asturicense, por los años de 444. que predico contra la secta de Prisciliano, y salio triunfando de su error, haziendo que fuesen testigos de la verdad las aguas de Carrion, donde quedò sumergida la heregia de Prisciliano, como la soberbia de Faraon en el Mar Vermelho. Y pues, Montano dixo, que vlassen de su amonestacion, hasta que se les diese Obispo, como solian tenerle; argumento claro es, que era costumbre antigua, que huviesse Obispo en Palencia.

Pero como he procurado examenn riguroso en las causas ajenas, no quise omitirle en la propia. Y deseando apurar con toda exaction este punto, pedi al Eruditissimo Marques de Agropoli, que se corresponde con el Padre Papebrochio, continuador de las Añas de los Santos, que principio Juan Bolando, viesse en tanto numero de manuscritos, como han recogido, si en alguno se hallava esta noticia de la venida de San Fronton a Palencia; y respondió la siguiente carta, que tengo original; no es conforme a mi deseo, pero sirve mucho para mi assumpto; porque examinadas las razones de dudar, que propone; constará con mas firmeza la verdad de la venida de San Fronton a Palencia, y de la fundacion desta Santa Iglesia: que las dudas de los Varones doctos suelen abrir camino para aclarar las verdades. Pondré esta carta en latin, porque se reconozca la propiedad de su Autor, y luego la bolveré en Castellano, y diré lo que siento de su contenido.

EXCELENTISSIMO DOMINO, PATRONO MEO
Colendissimo, Domino Marchioni de Agropoli,
quem Deus conservet.

PAX Christi, & felicissimum Pasca. Statim, ut fasciculum librorum mihi missorum accepi, primum hoc curavi, ut intelligeret excelencia tua per latum esse: Postea dissertationes ipsas legi, eodem cum gustu, quo antea discursum Historicum legeram, utilitate vero tanto maiores, quanto in illis distinctius, quam in hoc posita, & declarata multa. Vnde summo tenore desiderio videndi etiam partem secundam. Gaudeo etiam eorum numerum, qui contra fabulas assurgunt, in defensionem veritatis quotidie crescere, hoc enim argumentum mihi est reinvlescere paulatim in Hyspanijs antiquitatis historice studium, spemque. Facit etiam operi nostro, futurum aliquando, ut ipsum in Hyspania non minus expectetur, quam nunc estimatur, distribuiturque in Francia.

Sancti Frontonis Acta habemus varia; fabulosissima omnia, de quibus hausere Vincentius Vellovacensis, lib. 9. cap. 34. Sanctus Antoninus, part. 1. titulo 6. cap. 25. Volaterranus, lib. 3. que de Sancto hoc scripserunt: Sed nullum uspiam vestigium fidei, apud Hyspanos præ-

dicata, quantumcumque fabulosi scripsere priores, intra Galliam tamen, & Petragoricos ipsi continent. Vnde igitur habuit Saussaius? Dicam quod sentio. Habuit a Tamaio Salazar, qui tanquam grandem thesaurum communicavit Saussaii, versus sub Auli Hali nomine fabricatos, hos Saussaius ad verbum sequutus, soluta oratione reddidit, quæ ligata acceperat, ut planum fiet, ipsa inter se conferenti. Et rursum Tamaius Saussaii vicè reddidit, eum defendens in suo Martyrologio, sic manus manum palpaui.

Constaret id plenius, si commentarij Apodictici ad unum Gallicanum Martyrologium, qui in elencho operis post epistolam dedicationis positi, promittuntur, mox in publicam lucem prodituri tomis 4. reuera in lucem prodissent. Sed in felix successus ipsius Martyrologij, cui toti fere assurgebant aduersarij, quod erant viri eruditi in Gallia, fecit ut supprimerentur commentarij, qui singulorum elogiorum fontes erant indicaturi, cito enim puduit infelicitis partus, quæ Leuitas iuuenilis effuderat, quod utinam satis cognouissemus in Ianuario, & Februario: neque tempus defuisse putes. Defuit animus, nimie credulitatis sibi conscius: Vixit enim annis ferè triginta, post editum Martyrologium, intra quos anno 1657. edidit tomum unum de Sancto Andrea, quæ confido maturiori iudicio elaboratum, nec enim legere ipsum vacat, quibus nondum de sancto illo Apostolo est agendum.

Ante decem dies aucta Ostendam est bala, qua continentur libri, quos mitto: Alia prima occasione mittet Meursius, quatuor opera Lupi, & ego Addam vitam Sancti Frontonis, omnium antiquissimam, et fabulosissimam, quam vis existimem id non mereri, maxime cum nihil ibi, aut alibi suspicam de Hispania.

Expecto Bruxellis Typographum, qui cum agam de impressione Aprilis, id si procedat, hac ætate dabitur initium operi: Sin minus utar Antuerpiensi, alio pridem se offerente, & si videar, ut ei procedat tam feliciter distractio, quam procedet alteri.

Si pro mense Maio occurrat aliquid, quo putem iubari me posse ab excellentia tua, utar fideliter oblata humanitate, ut iam uti capiam Sancto Mancio. Nunc ego, & mecum Pater Henschenius, felicissimum Pascha precamur excellentia tua, pro cuius in columitate diuturna Deum oro frequenter, quia sum ex animo excellentia vestra. Humilissimus in Christo servus, Daniel Papebrochius societ. Iesu Anturpia 21. Martij 1673.

AL EXCELENTISSIMO SEÑOR MARQUES
de Agropoli, Patron mio muy amado, que Dios
conserue.

LA Paz de Christo, y felicissima Pascua. Luego que recibí el fascículo de los libros, remitidos: Lo primero, cuidè dar a entender a V. Excelencia como auia llegado; despues leí las disertaciones, con el mismo gusto, que antes auia leído el fascículo Historico; pero con tanto mayor vtilidad, quanto en ellas se hallan muchas cosas mas explicadas, y declaradas: Por lo qual estoy con gran deseo de ver la segunda parte. Tambien me gozo, que el numero de los que se levantan contra las fabulas, en defensa de la verdad, se aumente cada dia; porque esto es para mi argumento, que va poco a poco reviviendo en España el estudio de la antigüedad Historica, y tambien dà esperança a mi obra, de que alguna vez sucederà, que se desee en España, no menos que aora se estima, y estiende por Francia.

Tenemos varias Aëtas de San Frontron, pero todas fabulosissimas, de las quales Vincencio Vellovacense, en el lib. 9. cap. 34. San Antonino, en la primera parte, titulo 6. cap. 25. Volaterrano, en el lib. 3. sacaron, lo que escriuieron deste Santo. Pero en ninguna parte hallo algun vestigio de que predicasse la Fè en España, y aunque escriuieron tanto los primeros fabulosos escritores, pero siempre se contienen, dentro de la Gallia, y los Petragoricos. De donde, pues, lo huvo Sausai? Dirè lo que siento. Huvo lo de Tamayo Salazar, que comunicò a Sausai, como si fuera vn gran tesoro, vnos versos, fabricados con nombre de Aulo Halo. Estos los siguiò Sausai a la letra, y los puso en prosa, como se harà llano al que hiziere conferencia de vno a otro; y despues Tamayo le satisfizo, defendiendole en su Martirologio: assi se dieron las manos.

Constará esto mas claramente, si los Comentarior Apodisticos, a todo el Martirologio Gallicano, que en el clencho de la obra, que està despues de la epistola dedicatoria, se prometen, que auian de salir luego a la luz publica en quatro tomos, huvieran realmente salido a luz. Pero el infeliz suceso del Martirologio, a quien casi se oponian tantos contrarios, quantos Varones Eruditos auia en Francia, hizo que se suprimiesen los Comentarior, que auian de manifestar los fuentes de los elogios particulares, porque se auergonçò presto del infeliz parto, que la facilidad juvenil auia dado a

luz. Ojala esto lo huvieramos conocido bien, quando se escrivieron las Actas de los Santos de los meses de Enero, y Febrero. Y no se juzgue, que le faltò tiempo, faltòle el animo, aunque era sabidor de su nimia credulidad; porque viuiò casi treinta años despues que sacò a luz el Martirologio; y en esse tiempo, el año de 1657. publicò vn tomo de San Andrés, que confio le trabajò con mas maduro juicio; porque no tengo tiempo para leerle, porque ahora no he de tratar de este Santo Apostol.

Ya ha diez dias, que se lleuò a Ostende la bala, en que estan los libros que embio. En la primera ocasion embiarà Meursio quatro juegos de las obras de Lupo; y yo añadirè a ellos la vida de San Fronton, mas antigua de todas, y fabulosissima, aunque juzgùe, que no es de algun merito, especialmente, porque ni alli, ni en otra parte ay nada de España.

Espero de Bruselas vn Impressor, con quien tratarè de estampar el mes de Abril. Si viniere tratarè luego de dar principio a la obra, y sino vsarè de vno de Antuerpia, que ya se ha ofrecido, aunque recelo, que proceda tan felizmente la distraccion, como al otro.

Si para el mès de Mayo ocurre alguna cosa, en que me pueda ayudar V. Excelencia, vsarè fielmente de la humanidad, que me ofrece, como ya comencè en la vida de San Mancio. Ahora, yo, y el Padre Henchenio, rogamos a Dios, dè a V. Excelencia felicissima Pascua; por cuya salud, para que se continúe por mucho tiempo, frequentemente hago oracion a Dios, porque soy de V. Excelencia de coraçon. Amberes a 21. de Março de 1673. de V. Excelencia humilde siervo en Christo. Daniel Papebrochio, de la Compania de Iesvs.

En esta carta, Daniel Papebrochio, no solo dize, que no hallò noticias de que San Fronton estuvièssse en Palencia; pero contradice las que traen Andrés Saulat, y Don Iuan Tamayo Salazar, y que todas las Actas que tiene estan viciadas, y fabulosas; y aunque pudiera omitir esta carta, que tengo original, con todo esto he querido ponerla a la letra, porque de su satisfacion constara mas bien la verdad de que San Fronton predicò en España, y en Palencia, y si este Padre, o otros llegaren a escrivir la vida de San Fronton, hallen aqui la verdadera noticia, y prevengo, lo

que pueden por estas Actas oponernos, a nuestra conclusion.

Para entrar con mas claridad, es de advertir, que huuo tres Santos, que tuvieron el nombre de Fronton; vno que fue Discipulo del Apostol San Pedro. Deste haze mencion el Martirologio Romano a 25. de Octubre, que fue el que floreció en la Galia; otro que floreció en Egipto, y fue Padre de setenta Monges, de quien el Martirologio Romano, a 14. de Abril; y otro San Fronton Español, vno de los 18. Martires de Zaragoza, de quien el M. Rom. a 16. de Abril; deste ultimo, nada se ha me-
cla.

elado de su Historia con los otros dos. Pero de las Actas de los dos primeros dicen se han hecho vnas, aplicadas a San Fronton, Discipulo del Apostol San Pedro, como advirtió Heriberto Rosveido, en el libro 1. de las Vidas de los Santos de Oriente, a 14. de Abril: Benedicto Gononio, en el lib. 3. de los Santos del Occidente, Pedro Vvastellio, en las Vindicias de la institucion de los primeros Monges, art. 11. pag. 185. y el Padre Vivar de vetere Monachatu, lib. 2. cap. 13. num. 14. que parece concuerdan con Daniel Papebrochio, en que San Antonino, y los demas, hizieron de las dos Actas vna vida de San Fronton, Discipulo de San Pedro, por lo qual juzgan, que las Actas que tienen, todas estan fabulosas.

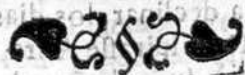
Pero confiriendo vnas Actas con otras, no hallo que se ayan confundido, sino que son distintas; porque solo hallo convienen las que refieren Heriberto Rosveido, con las que trae Benedicto Gononio, que son las mismas que refieren Pedro Equilino, lib. 9. cap. 109. Vincencio Vellovacense, y San Antonino; en que como San Fronton, el que florecio en Egipto, fue Padre de setenta Monges en el Yermo, tambien lo fue San Fronton, el que predicó en la Gallia; y esto como pudo suceder al vno, pudo suceder al otro. Y Palionodoro, con arta distincion atribuye a San Fronton el de Perigord, que fundó alli Monasterio de setenta Monges, aunque lo tomó de Vincencio Vellovacense; pero le diferencian en todo lo demas; porque aunque tienen alguna similitud en el modo de llevar la comida a los Monges, por revelacion Divina, que movió vna persona, y embió setenta Camellos a los Monges; en el nombre, y en el modo ay diferencia, como se puede ver, haziendo conferencia de vna a otra vida; y así tengo por ciertas, y sin fabulas las Actas de San Fronton, que traen el Vellovacense, San Antonino, Pedro Equilino, y Benedicto Gononio; y este dize, que Vincencio Baralio, en la Chronologia de los santos de la Isla Lyrinense, refiere su vida, tomada de los manuscritos del Monasterio de San Poncio Niciense; lo mis-

mo dize Don Iuan Tamayo en su Martirologio Hispano, a 25. de Octubre, y me parece es la misma, aunque no la he visto; porque si tuviera alguna diferencia la advirtiera Benedicto Gononio, que trae este Autor, para confirmacion de las Actas de Pedro Equilino.

Y porque el Padre Pedro Maturo reparó en estas Actas, que en la Gallia no ay Camellos; y así parece, que esto convenia a San Fronton el de Egipto, advirtieron Heriberto Rosveido, y Benedicto Gononio, que la voz Camellos se toma por qualquiera bestia, en que se conducen las cargas, y no es muy violenta exposicion y el reparo es mas antiguo; porque en la impresion de la Historia de San Antonino de Florencia del año de 1527. está puesta a la margen por Jacobo Bomeburgo, que hizo aquella ediccion, de quien la tomó Maturo, y se puso en la margen del Martirologio Romano de Baronio, en la impresion de 1645. pero está satisfecho; y a Vivar, que dudó lo mismo.

Los Samaritanos, en su Gallia Christiana, en el Obispado Petragorriense, o Perigord, dicen: que Iuan Puteano, del Orden de los Recoletos de San Francisco, escribió en Frances de estos Obispos; que el primero fue San Fronton, y que trae latamente su vida, y la co a luz esta obra, año de 1629.

Mucho deseara verla, porque en ella pudiera ser hallamos la claridad que deseamos; pero pues esto no ha sido posible, pondré la que trae Andres Saulai, que es el que refiere, que San Fronton predicó en Palencia, con algunas adiciones de otros Autores, que iran señaladas. Responderé a las dudas de Daniel Papebrochio y quedará creible lo que dize Saulai, y la fundacion de nuestra Iglesia de Palencia, por San Fronton, Discipulo de San Pedro Apostol.



VIDA DE SAN FRON- ton, primer Obispo de Pa- lencia.

FRONTON, de Nacion Francés, Oriundo de la Ciudad de Perigord, deuoto a Dios desde su juventud, fue Bautizado en Roma por el Apostol san Pedro; y auendole ordenado de Obispo, fue embiado a la Citerior Aquitania, a su Ciudad, en compañía de Georgio Presbytero, que despues fue el primer Obispo Aniciense, para que introduxesse alli la luz pura de la Divina verdad, con la acha del Euangelio; pero despues de tres dias de camino, murió Georgio. Fronton bolvió al Apostol San Pedro, refiriendo el suceso improviso de su compañero, y recibiendo el Baculo de el Apostol bolvió al lugar, donde yazia Georgio, y le resucito a la luz de la vida, tocandole con él; mas confiado que el Famulo de Eliseo. Desde alli el Varon Apostolico, prosiguiendo su camino, vino a Perigord con mucho espíritu de gracia, predicando, que Christo, Hijo vnigenito de Dios, Cruzificado por la salud del Mundo, resucitado, y triunfante, ofrecia Reyno eterno en los Cielos, a los que en él creian. Lleuó a este conocimiento, y culto, a muchos habitantes de aquella Ciudad, apartandolos del feo culto de los Demonios, con la eficacia de la Divina palabra, magnificencia de milagros, y esplendor totalmente admirable de su vida. Por lo qual, Elquirio, Prefecto de la Ciudad, incitado de los vanos Sacerdotes de los Idolos, de tal suerte se enfureció, ciego, contra el nuevo Predicador, y sus sequaces, que a quantos bautizana cortaua la cabeça. Pues, como el feroz Presidente locamente executasse toda su crueldad en el santo, y sus propios oyentes; el varon de Dios, para declinar los dias malos, por si acaso respirasse Aura mas benigna; guió su rebaño al Yermo, adonde alimentaua los cuerpos con legumbres, y las almas con la Diui-

na palabra. Auia a la ribera del Rio Dordon, vn Dragon cruel, que con su aliento inficionava el sitio; y con la virtud de Christo le ahuyento el Prelado Glorioso. Entretanto, el Presidente Elquirio pago las penas de su crueldad; porque lo experimentado en los castigos de la ira Diuina, y reprehendido finalmente de vn Celestial Nuncio, buscó solícito al siervo de Dios, y a la compañía santa de los Fieles, que le auian seguido; y finalmente les halló. Pidió a Fronton perdon con humildad, y la gracia del Bautismo; y hecho partícipe, con confederacion de piedad, de los santos que auia perseguido; sublevó su miseria con larga munificencia. Movido de ella el B. Pontífice, bolvió a la Ciudad con sus compañeros, y edificó alli la primera Iglesia, porque en ella se consagrasen a los sagrados ministerios, y dióla el triunfal titulo de San Esteban Protomartir. Despues desto, auiendo ordenado por Coepiscopo a Anyano su Discipulo; embió a Georgio a los Vellaunos, y auendoles ilustrado con la Divina luz, se le dió por su Prelado. Passando de alli con vehemente espíritu de Fe, a los Santos, y Pictones, y Turones, clarificó en todas partes el nombre de Christo; por lo qual nuevamente estimulado, pasó mas adelante, ilustró los Parisios, Vellovacos, y Sueffones. En este trato, en vn barrio, que oy le venera, como tutelar, dedicando ofrecer el diuino sacrificio, y negandole el vino, convirtió en ella agua, y consagró el caliz de la salud. Demas desto, dexando en la interior Gallia monumentos del Apostolico exercicio, el diuino Heroe se apercebíó, para nuevos trabajos, y bolóvelóz a la Aquitania, y enseñó a Burdeos el sagrado Evangelio de Christo. De aqui pasó a Bayona, penetró a España, y llegó hasta Palencia, la qual alegró del todo con la nueva de la salud, y llenó toda la Region Tarraconense de los resplandores del Evangelio. Fatigado ya con tan largos caminos, lustrada, y ilustrada la Gallia Narbonense, bolvió a su Iglesia de Parigord, adonde hizo la estacion extrema, y cargada de tantos trofeos, el inclito Atleta exaló el bienaventu-

curado espíritu, y aumentado con su tránsito el numero de los Ciudadanos celestiales, en compañía de los Apostoles, a quien ayudò insignemente el Celestial Munerario, le honra con los premios dignos de sus trabajos, cuya memoria, que en todas partes es celebre, principalmente persevera gloriosa en tantos Pueblos, como fertilizó con las aguas saludables del Bautismo, y iluminò con el conocimiento del verdadero Dios, que ignorauan; en los que con su predicacion, y milagros, quitando la inmundicia de los idolos, erigiendo a Christo tropheo, difundida la Fè, y propagada, colocò saludables fundamentos de la Religion, que permaneceràn para siempre. Hasta aqui Saufai. Y añade Truxillo en el tomo 2. de la Bibliotheca de los Predicadores, en la vida de Santa Marta: Dizen algunos, que celebrando Missa san Fronton, Obispo, en la Ciudad de Perigord, que era Varon de grande santidad, y devorissimo de la gloriosa Marta, se le apareció vn Angel, y le llevó a Tarascon, para que celebrasse las exequias de la gloriosa Marta, y celebrò la Missa; pero viendo el Diacono, que despues que auia cantado el Euangelio, se detenía tanto, y cessava el Obispo, y parecia que dormia, y tocandole con el codo le despertò, y el santo Obispo le dixo; porque me excitaste tan presto, porque yo estaua celebrando Missa en las exequias de la Virgen Marta, que murió en Tarascon? Embiad allá alguno que me traiga el anillo, y los guantes, que yo no pude traerlo, por apresurar la vida; y auiendo embiado el Pueblo a certificarse deste caso, hallò que auia sucedido como el Obispo Fronton lo auia dicho; y aunque en buena Filosofia, no se compadece, que vna persona humana esté a vn tiempo mismo en dos lugares; con todo esto pudo vn Angel, en figura de Fronton, quedarle en la Ciudad de Perigord, adonde estaua celebrando Missa, y ser llevado por virtud Diuina S. Fronton en breuissimo tiempo a celebrar las exequias de santa Marta; y despues por la misma virtud bolver a Perigord a acabar la Missa. Gononio dize, que el viò en Tarascon los guantes,

que se conservauan por Reliquias, en señal de tan gran milagro; y en vnòs de los escritores de Francia, que recogió Andrés Duchene, se refiere. Celebrasse su Festividad a 25. de Octubre; el año de su tránsito no te sabe; quiere Don Iuan Tamayo, que no excediesse el Imperio de Neron. Esta noticia trae a 25. de Octubre. ^{supra}

Fin de la vida de San Fronton.

A Verificacion destas actas, excepto la predicacion del Euangelio en España, es muy facil, reconociendo las de los Autores referidos al principio, y otros, que juntò D. Iuan Tamayo Salazar en su Martyrologio Hispano a 25. de Octubre, y en quanto a la venida a España, y especialmente a Palencia, no ay repugnancia, ni por donde arguir de falsa a Saufai esta narracion, porque no es interessado en ella, ni se descubre motivo para fingirla; pues aunque por estender la gloria deste santo, pudiera dezir auia predicado en España; que motivo podia tener para nombrar a Palencia, especialmente? Porque es cierto que no tuvo influxo desta Iglesia, que aunque rezò deste santo, antes de la reformacion del Breviario de Pio V. estava tan olvidada esta memoria, que solo ha venido a ella de pocos años a esta parte, y yo fui el primero que la moví, auiedola leido en Tamayo, y de aquí la bulquè en el Breviario Palentino.

Daniel Papbrochio, aunque en la carta referida nota a Saufai de facilmente credulo, y de juvenil credulidad, pero no de falso, ò mentiroso. Ojala huviera sacado sus comentarios, tuvieramos noticia de adonde auia recogido estas noticias. Las que he conferido de Saufai he hallado verdaderas, y no creia tan facilmente, como se ve en lo que escribió de S. Orienço, que se opusò a lo que tenían escrito los Españoles, y aun a lo que el mismo auia dicho; sobre que tengo escrito vn tratado, dedicado a la Santa Iglesia de Huesca, que espero se verá presto impresso. No le detengo el sacar los Comentarios a su Martyrologio, el temor de los que se opusieron; porque tambien se le opusò Francisco Bosquet, en el punto de San Dionisio Arcopagita, si fue Apostol de Francia;

y escribió contra él el lib. de los Escritores místicos de aquel Reyno, y es Escritor digno de toda alabanza, como se ve en el tomo de san Andrés, que es muy erudito, y en otros tres que intitulò Panoplia Clerical, Sacerdotal, y Episcopal, por los años de 1653. y otro de antelatione Crucis. Conque este testigo queda calificado, y su deposicion parece segura.

La imaginacion de Papebrochio, de que sacò esta noticia, de auerle embiado Don Iuan Tamayo Salazar los versos de Aulo Halo, es totalmente sin fundamento; porque Don Iuan Tamayo Salazar, no solo no tuvo pia afeccion a la Iglesia de Palencia, antes diò manifestas muestras de enojo, como se verá en el libro quarto,

donde notaremos su desmesura. Y auiendo puesto todas las dedicaciones de las santas Iglesias de España, omitió la nuestra de Palencia, y el Catalogo de sus Obispos, que no pudo ignorar, por los Breviarios Palentinos, y por el Teatro Ecclesiastico de Gil Gonzalez. Puesa que proposito auia de fingir esta venida de san Fronton a Palencia? Y si se haze cortejo, como quiere Papebrochio; mas fundamento ay para que la epigrama de Aulo Halo se hizo por lo que escribió Saufai, que al contrario. Dize Saufai. Penetrat in Hispaniam, vsque Pallentiam pergit, quam salutis Nuntio prorsus letificauit, totam, que Tarraconensem regionem, fulgoribus Evangelij replet.

AVLO HALO DIZE.

Post, & ad Hispano transcendens, Tarraco Diuum.

Auduit, cuius fulgor amœnat agrum.

Denique Vaccaos penetrat; Palentia sacros,

Sermones discit. Hinc suacastropetit.

Estan bien concordés.

Y auiendo sido tan moço Saufai, quando escribió el Martyrologio Gallicano, es muy verisimil, que no conociesse a D. Iuã Tamayo; porquel año de 1648. sacò a luz el Poema de Aulo Halo, de la venida de Santiago a España, y el de 1651. el Martyrologio, y ya cita a Saufai, y entonces aun no atribuia aquellos versos de su manuscrito, a Aulo Halo; porque hasta el mes de Febrero, pag. 14. no le diò esse nombre, por estas palabras: *Hoc ex codice meo manuscripto, quæ Aulo Halo tribuimus.* Desde aquí adelante absolutamente le llama de Aulo Halo. Luego no estauan escritos los versos de Aulo Halo quando se escribió el Martyrologio de Saufai, ni supo de tal nombre; y asies vana la imaginacion de Papebrochio. Bien cierto es, que sino huiera mas autoridad, para afirmar la venida de san Fronton a Palencia, que la de Aulo Halo, era peor que la de Dextro, y los demas de esta mala; Porque el Poema de la venida de

Santiago a España, està conuencido manifestamente de supuesto, por el Marques de Agropoli, en el discurso Historico por sin Fructos; y mas latamente lo tiene escrito en el segundo tomo de las disertaciones Ecclesiasticas, que presto verán la luz comun, para vil de los que desean singulares, y doctas noticias, y allí se refiere, como se hazian estos Epitafios, y Hymnos, que primero atribuyò Don Iuan Tamayo a su codice manuscrito antiguo, y despues a Aulo Halo, en que se verá mi deposicion; porque me testificò vn Doctor Don Enrique, &c. que todos los Capellanes, que el señor Don Diego Arze Reynoso tenia en Avila, siendo su Obispo, hazian Hymnos, Epitafios, y Epigramas a los Santos, por su orden, y se escogian los mejores, y los recogia Don Iuan Tamayo, que era su Provisor. Este es el codice manuscrito, que despues llamò Aulo Halo, y así no tiene autoridad alguna, ni la tuuiera Saufai, si de allí lo huiera sacado.

Y assi, mas verisimil es lo copias se Sausai de la vida de San Fronton, u de la que escriuió Iuan Puteano, u la de Vincencio Baraleo, que hemos referido, y de vna de ellas se formasse el Epigrama de Aulo Halo. No he hallado ocasion de reconocerlas, pero no me despido de buscarlas, para que con esta noticia quede mas calificada la venida de san Fronton a España, y Palencia.

He reconocido los manuscritos de esta Iglesia, y en el consuetudinario, que tiene mas de trecientos años de antigüedad, ay memoria de san Fronton, en el Kalendario, y en el Rubricario a 27. de Octubre, en el dia de san Crispin, y Crispiniano, conmemoracion, y leccion. En vn Breviario Palentino, bien antiguo, que fue del señor Don Iuan Coelo de Sandoval, Obispo de Plasencia, y aora es de Don Geronimo Diaz Ximenez, en Madrid, en su Selecta Biblioteca, halló rezo de san Fronton, de nueue lecciones del común de Confessor Pontifice, con esta Oracion a 26. de Octubre.

*Exaudi Domine populum tuum
& Sancti Frontonis Confessoris*

tui, atque Antistitis solemnia celebrantem, temporalis uitae tribue reperire subsidium.

Hallóla tambien en el Breviario, que reformó el Ilustrissimo señor Don Pedro de la Gasca, a 24. de Octubre. De fuerte, que la Santa Iglesia de Palencia rezó de San Fronton hasta la reformation del Breviario de Pio Quinto (cuya Bula se expidió el año de mil quinientos y sesenta y ocho) por espacio de mas de trecentos y treinta años, y lo que antes del consuetudinario se ignora, y no se descubre motivo, para que este señor Obispo le aumentasse el culto, mudando la Oracion, y poniendo leccion propria, sino el auer reconocido, que era nuestro primer Obispo, y el primer Predicador de la ley Euangelica en Palencia. Dióle oficio de nueue lecciones, y la Oracion, y Lección que puso en el Breviario, pondré aqui, por lo que conduce a la probacion de las Actas, que quedan escritas, y no son las mismas que tenia antiguamente, reconociendo, que los Palentinos le devian el conocimiento de la Fè, y consiguientemente la fundacion de su Iglesia,

ORATIO.

DEVS; Qui populo tuo agnitionem tui nominis per Beatum Frontonem Confessorem tuum, atque Pontificem revelasti: Presta qua sumus: Ut sicut in terris Doctor exstitit veritatis, ita nobis in Cælo indulgentiam obtineat tue pietatis. Per Dominum, &c.

LECTIO IV.

IN Petragoricensi Ciuitate natale Sancti Frontonis, qui Romæ à Beato Petro Episcopus ordinatus, cum Georgio Prasbytero ad prædicandum Euangelium missus est, cumque die tertio itineris, idem Georgius fuisset mortuus, mærens Fronto, reuersus ad Apostolum, accepto eius Baculo, & super corpus defuncti posito, socium de morte recepit, sic quæ ad prædictam Ciuitatem veniens, magnam gentis illius multitudinis ad Christum conuertit, & per actus multis miraculis in pace quiescit.

EN CASTELLANO LA ORACION.

DIOS, Que revelaste a tu Pueblo el conocimiento de tu nombre, por medio de San Fronton, tu Confessor, y Pontifice: Rogamoste nos concedas, que assi como fue Doctor de la verdad en la tierra, nos alcance en el Cielo la indulgencia de tu piedad.

LA LECCION QVARTA.

EN La Ciudad de Perigord, el natalicio de San Fronton, que en Roma fue ordenado de Obispo, por el Apostol San Pedro, que le embiò con Georgio Presbytero, a predicar el Euangelio; y auiedo muerto Georgio al tercero dia de camino, Fronton se bolviò triste al Apostol. Pero recibiendo su Baculo, y poniendole sobre el cuerpo del difunto, bolviò a recibir a su compañero, sacandole de la potestad de la muerte: Y assi, viniendo a la tal Ciudad convirtiò a Christo gran multitud de aquella gente, y auiedo obrado muchos milagros descansò en paz.

Es a la letra lo que contiene el Martyrologio de Adon à 25. de Octubre.

En esta lección no dize la venida a Palencia de san Fronton; pero dize como le embiò el Apostol san Pedro a predicar el Evangelio, sin limitacion de lugar. Y en la Oracion se insinua, y dà lugar, para que presumamos tenian noticia los Prelados de nuestra Iglesia; y en especial el señor Don Pedro Garcia, que san Fronton auia predicado en Palencia; pues se dize en el Oficio. *Dios que revelaste a tu Pueblo el conocimiento de tu nombre, por medio de San Fronton*; y aunque por ser vna la Fè, y vna Iglesia, lo que predicò en Francia, podemos tomarlo por nuestro, por la vnion, y comunión de los Fieles; pero mejor viene su aplicacion, auiedo predicado en Palencia; y se deve notar, que no estan celebre la festividad en toda Francia, que por la comunicacion que ha tenido con ella esta Santa Iglesia, de aqui se origina se la celebridad de san Fronton; porque en el Missal de Francia, del año de 1525. no se haze memoria

de San Fronton; y quando deste rezo no se laque argumento que conuença, no tiene cosa que contradiga, antes coadjuva a lo que dize Saulai, de que predicò en Palencia, y siguiò Don Iuan Tamayo. Porque si bien, por ser el primer Predicador de la Fè en Palencia, y primer Obispo, parece se le devia mas solemnidad, que la que le dan los Breviarios antiguos, pudo ser no tuviesen memorias bastante mente ciertas, y assi se contentasen con este rezo, teniendo Patron tan conocido, como S. Antolin Francès, que fue el motivo de la reparacion de Ciudad, y Templo, de que trataremos en el lib. 4. y en la leccion del Breviario solo se puso lo que està en el Martirologio de Adon, y no otras noticias dudosas, ò probables, por la autoridad que merecen los Breviarios. De suerte, que la noticia, que basta para dar rezo, suponiendo la certeza de santidad, no basta para ponerse por Historia en los Breviarios, de que tratare en otra ocasion, y por el

so está diminuta esta Historia.

Conduce, para cōfirmar, q̄ S. Fronton vinielle a España, y predicaſſe en Palencia, que no falta quien diga, que ſan Fronton fue natural de España. Aſi lo dize Damian de Goez, conocido por ſu calidad, y letras; reſierelo Vivar, al año 66. de Dextro, numero 6. Y el apellido de los Frontones fue celebre en España. Acuña, en el Arçobispado de Braga, que ſe puede ver. Y en el tom. 3. de la España illuſtrada, donde eſtan las obras de Damiano Goez, ſe pone, no ſolo por Español a ſan Fronton, ſino entre los que con ſu doctrina illuſtraron a España. Y no ſe halla, que aya otra memoria, ſino la que dizen de auer predicado en Palencia, que veria Goez los monumentos, de que ſe valiò Andres Sautai, ojala los citara.

Con eſtas noticias, parece que deve la ſanta Igleſia admitir a S. Fronton, por ſu primer Obiſpo, y Predicador de la Fè, ſin que ſe pueda notar de facilidad en la aceptacion; y aunque pudiera valerme de diverſos exēplares de ſantas Igleſias, vno ſolo tan relevante, como el de la ſanta Igleſia de Toledo, he de traer por fundamento, que no con mayor que el reſerido, admitiò a ſan Eugenio por ſu primer Obiſpo, ignorado algunos tiēpos.

Bien ſabido es, que en tiempo de S. Ildefonſo, ſe ignorava, que S. Eugenio huvieſſe predicado en Toledo, y ſido ſu primer Obiſpo, conſta de que en el lib. de los Varones illuſtres, a Eugenio Primero le haze ſuceſſor de Iulio; y eſte Eugenio no es el antiguo, que oy reconoce la ſanta Igleſia por ſu primer Obiſpo, ſino el Segundo; y a ſu ſuceſſor Eugenio haze el Segundo, ſiendo por la cuenta de la ſanta Igleſia de Toledo el Tercero. Y mas claramente hablando de S. Aſturio, dize, que fue el noveno Obiſpo en Toledo; y en Compluto, ò Alcalá, ſeienta millas de Toledo, el primero, y por eſta cuenta no cabe ſan Eugenio Primero; y aunque los eſcritores modernos, dizen, que no prueba eſte argumento, que ſan Eugenio, Diſcipulo de ſan Dioniſio Areopagita, no fueſſe Arçobispo de Toledo, y ſelo admitamos, conce-

diendo que ſan Ildefonſo careciò de eſta noticia; pero concluye evidentemente q̄ no la tenia la Igleſia de Toledo de ſan Eugenio ſu primer Obiſpo, que es lo que aora, para nueſtro aſſumpto nos baſta; que acudir a que eſtauan viciados ſus eſcritos de ſan Ildefonſo, es eſugio ſin fundamento; pues ſiempre han corrido como verdaderos, y puros. Y ademas de eſſo, no ſe hallará noticia en que ſe verifique, que Toledo, en tiempo de ſan Ildefonſo, reconocia a ſan Eugenio, Diſcipulo de ſan Dioniſio Areopagita, por ſu primer Obiſpo, y Predicador de la Fè, y no la exhibiendo, ſiempre ſe deve dar por cierto lo que ſan Ildefonſo teſtifica en ſus Varones illuſtres.

Con eſte preſupueſto, veamos con que fundamento admitiò por ſu Patron, primer Obiſpo, y Predicador a ſan Eugenio, la ſanta Igleſia de Toledo. Sea el teſtigo el Padre Mariana, que eſcriuiò en Toledo, a viſta de la ſanta Igleſia; dize, pues, en ſu Hiſtoria de España, libro diez, capitulo veinte. El Arçobispo de Toledo Raymundo, en el año de 1648. caminando al Concilio, que ſe congregava en Rems, llegó a Paris, y fue a ver el Templo de ſan Dioniſio, que eſtá diſtante de eſta Ciudad, a la quarta pieſa, y tiene el lugar el nombre de ſan Dioniſio, conſagrado a ſus cenizas, y ennoblecido, y ocupado con los ſepulcros de los Reyes de Francia; conſiderando con curiosidad la fabrica del edificio, y el ornato del Templo, y todo lo que en él auia, cō curiosidad, ò acáſo advertido, viò q̄ en vna Capilla eſtavā eſculpidas en vn marmol eſtas palabras: AQVI ESTASITO EVGENIO MARTIR, QUE FVE EL PRIMER OBISPO DE TOLEDO. Al principio ſe admirò de la inſcripcion, por no auer en España memoria de tal coſa, ni monumento, en que ſe reſiera. Excudriño los libros de eſte Templo, y todas las eſcrituras antiguas, y hallò, que convenian en eſſo todas, allegoſe mucho, partiò a Rems, al Concilio, y acabada la funcion

del Concilio, y de los negocios, a que venia, bolvió a España, contento de ser Nuncio de tal nueva. Refiriólo al Rey, y a los Proceres, y fue a toda la gente cumulo de vniuersal alegría, &c.

No se hallará otro fundamento mas que este, para que la santa Iglesia de Toledo admitiese por su primer Obispo a san Eugenio; que lo que despues acá se halla en Dextro, entonces no estaua descubierto; antes destas noticias se ha fabricado, y sobre esso han añadido otras sin fundamento, como en otra parte demuestro. De aquí se movió la santa Iglesia de Toledo a solicitar sus Reliquias; y estando el Rey de Francia Luis en Toledo, se trató de traer el sagrado Cuerpo, y se consiguió parte del; y despues de quatrocientos y nueue años, nueue meses, y seis dias, en tiempo del señor Rey Felipe Segundo, por legacia con Don Pedro Manrique, Canonigo de Toledo, a Carlos Noveno, Rey de Francia, se pusieron las demas Reliquias en Toledo, con solemne pompa, como testifica el mismo Padre Mariana en el lib. 11. cap. 3. que vino a ser el año de 1565.

Pues no es menor el fundamento que tiene la santa Iglesia de Palencia, para reconocer por su primero Predicador de la Fè a san Fronton, segun lo que dexamos ponderado; y así no solo puede, sino deve ponerle en sus tablas, renovar el rezo que tenia en sus Breviarios antiguos, y añadirle maior solemnidad, y deve solicitar el traer alguna Reliquia de Perigord, para tener de san Fronton el patrocinio, como tuvo la predicacion de la Fè, y en su profesion el principio; porque de san Eugenio hubo vna inscripcion, y algunas noticias por escrito, que examinò el Arçobispo Don Raymundo; y de que san Fronton Predicò en España, y especialmente en Palencia, ya se pusieron las autoridades, libres de sospecha. Y lo que mas es, reconocerle el Breviario Palentino, por Padre, y Predicador de la Fè, y que llevó al Pueblo al conocimiento de Dios. Luego si la probabilidad que hallò el Arçobispo Raymundo, fue bastante

para aceptar a san Eugenio, por su primer Obispo, y darle Rezo; tambien es suficiente la probabilidad, que Palencia tiene, para lo mismo. Por la santidad es segura la accion, pues esta consta del Martirologio Romano. El Rezo en Palencia ya le tuvo, y se puede bolver a dar, con autoridad de el Ordinario, como probarè: No es en perjuizio de nadie, y es punto Historial, que basta probabilidad, para tenerle por fundador de nuestra Iglesia. Luego no ay motivo para no le admitir en el exemplar de san Eugenio.

Pero podrá dezir alguno, que bien pudo predicar san Fronton en Palencia, y admitirle por cierto esto; pero de ay no se sigue, q luego fuese Obispo de Ciudad Palencia, como vemos que predicò Santiago, y no dexò Obispos; y san Pablo tambien predicò, y no erigió Iglesias; y ni vno, ni otro pueden dezirse Obispos de España.

Mas hallando a Palencia Ciudad Episcopal, y no se reconociendo principio fixo, siempre se deve creer, que el primer Predicador, que fundò otras Iglesias, tambien fundo esta, hallando suficiente numero de Christianos, conuertidos a la Fè, por su predication. Y mas aviendo reconocido, como se dixo en el cap. 3. que en Palencia ya era recibida la luz del Euangelio; pues Cayo Carpo Palentino fue el primer Discipulo de los Discipulos de Santiago, que refiriendo aquel solemne milagro de su conversion, atraeria así a muchos, y no fue ra muy extravagante congetura dezir, que el mismo Cayo Carpo embió a llamar a san Fronton, que predicaua en Francia, y allí, por algun espacio de tiempo hizo gran fruto; pues este santo, como vimos, era originario de España, y tenia delegacion Apostolica, concedida por san Pedro, para predicar en toda parte el Euangelio, como lo hizo en tantas partes de Francia; pero quedese esto por congetura; mas el que san Fronton vino a predicar a Palencia, tengolo, segun lo referido, por cosa cierta.

Supuesta la predicacion de san Fronton en Palencia, es coniguiente

la ereccion en Iglesia Catedral; por- que si atendemos a lo que algunos dicen, guiados de la carta de San Anacieto, de que los Predicadores Apostolicos erigian en Episcopales las Ciudades, donde avia Flamines; siendo Palencia Ciudad tan autorizada, que tenia Prefecto de el Anno- na, no la podemos negar, que huvies- se Sacerdote, a quien se diessé el tita- lo de Flamen; y aunque algunos no conceden, que esta Epistola sea ver- dadera, sino de las introducidas por Isidoro Peccator, de que trato en el lib. 2. de la Gerarquia Ecclesiastica, y dicen, que solian los Apostoles hazer Obispos en los lugares cortos, por la dificultad que avia de predicar en las Ciudades; con todo esto, esta dificul- tad cessava en Palencia, porque ya vemos, que San Fronton avia predi- cado en esta Ciudad; y aunque no ay testimonio de el fruto que hizo, ni de el que pudo conseguir Cayo Carpo, primer discipulo de los discipulos del Apostol Santiago, como se vió en el Capitulo precedente, no se puede du- dar fueron algunos. Por otra parte, quando sin contróversia hallamos Obispos en Palencia, y no dicen de su ereccion en Obispal, sino que la suponen; y segun la regla de San Agustin, lo que se halla introducido en materias Ecclesiasticas, y no se re- conoce el origen, se entiende, co- menço, ó por los Apostoles, ó por sus discipulos; hallando a Palencia constituida en la dignidad Episco- pal, tan antigua, como adelante se re- conocerá, y a San Fronton predican- do en ella, que fue discipulo de el Apostol San Pedro, y entablada la Fè, por quien la oyó de los discipu- los de el Apostol Santiago, bien se conjetura, que la erigió en Episcopal San Fronton.

De aqui se sigue, que el Ilustrissi- mo Señor Obispo Don Fray Iuan de el Molino, que al presente gobierna la Sede de Palencia, puede dar Rezo de este Santo, en virtud del Breve de Gregorio Dezimotercio, segun està observado, y estilado en España, por muchos Señores Obispos, que han dado Rezo de el comun Breuiario Romano, a los Santos, q se ha proba- do ser naturales, y no han acudido a

la Sede Apostolica, ni a la Sacra Con- gregacion de Ritus. La razon de es- ta conclusiones: Porque lo primero es indubitable la existencia, y santidad de San Fronton Obispo Petragori- cense, pues consta de el Martyrolo- gio Romano, y de todos los testimo- nios clásicos, que se han referido, que esto basta. Y además de esto, de los Breuiarios de Francia, y de la Iglesia de Palencia, que esta solo era sufi- ciente, como tratamos en el lib. 4. y probo el Padre Vivar, in Sancto Ioanne Vindicato. Solo faltava la prueba de que fuesse natural de Pa- lencia; y esto hemos probado en este Capitulo con suficiente probabili- dad, que es la que basta, siendo cierta la existencia, y santidad, como consta de la practica de España, y la Igles- ia Romana lo estila. Porque como en esto no ay riesgo, sino aumento de culto, acude a la devocion de los Fieles, que por qualquier titulo pro- bable de naturalidad, ó sea por el origen, ó por el nacimiento, ó por el martyrio, ó por la prediccion, se procuran valer del patrocinio de al- gun Santo para darle culto, y tenerle mas venerado.

Otra razon ay especial en San Fronton, para que el Señor Obispo de Palencia pueda dar el Rezo con el Oficio doble de el comun de Con- fessor Pontifice a San Fronton; y es, que segun determinò la Sacra Rota, el Obispo sin còsulta de la Sacra Con- gregacion de Ritus, puede restituir el Rezo a los Santos que le tuvieron en los Breuiarios antiguos; antes de la Reformacion de el Santo Pontifice de Pio Quinto, como traemos en el lib. 4. por relacion del Padre Leza- na; porque esto no està prohibido por Brebe Apostolico; y assi cabe en su jurisdiccion ordinaria. Luego avien- do tenido Rezo nuestro S. Fronton en el Breuiario Palentino, como en este Capitulo hemos probado, podrá ser restituido, para que ya que se ha des- cubierto con bastante probabilidad, que fue el primer Obispo de Palen- cia, y que le devemos el aumento de la Fè Catolica, acudamos con los obsequios devidos, y experimenta- mos mayores progresos en la vir- tud, por su patrocinio. Y podamos acia

aclamarle, como antiguamente se estilaua, diziendo: Dios que revelaste a tu Pueblo el conocimiento de tu nombre, por medio de San Fronton, tu Confessor, y Pontifice, rogamos-te nos concedas, que asi como fue Doctor de la verdad en la tierra, nos alcance la indulgencia de tu piedad en el Cielo.

Faltanos de averiguar el año en que San Fronton predicò en Palencia, pues de àl depende la antigüedad de la fundacion de nuestra Iglesia. El Codice de Dextro, dize año de 66. n. 6. *Sanctus Fronto Petragoricus patitur, frater Frontonis Consulis*. San Fronton Petragarico, hermano de el Consul Fronton, padece año 66. pero esta clausula fuera de la mala fee de el Codice de Dextro, aun tiene otras falencias; porque en el Codice, que imprimiò Fray Iuan Calderon en Zaragoza dezia, Pythagoricus en lugar de Petragoricus, dando a entender, que era Filosofo de la secta de Pythagoras. Pero esto le parece mendoso al Padre Viuar, a quien copió el Padre Argaiç, como frequentemente haze en estos Comentarios, y en los de Marco Maximo. En mi Codice manuscrito, que es copia de el que el Padre Higuera embió a Zaragoza se lee: *Sanctus Fronto Petragoricus petit, frater Frontonis Consulis*. San Fronton và a Perigord, era hermano de el Consul Fronton; y esta Leccion tengo por la verdadera, que el Padre Higuera escrivió en el fingido Dextro, porque la Leccion de Viuar, que sigue Argaiç, es de su proprio dictamen, y sin testimonio alguno con que comprobarla.

De lo qual se infieren dos cosas. La primera, que ni aun en Dextro, como le tenemos, ay fundamento para dezir, que San Fronton fue martyr, aunque tanto procura esforçarlo Viuar con esta autoridad de Dextro; porque si la palabra *patitur*, lo puso Viuar de su cabeça, como puede prevalecer contra las actas que hemos referido? Dizen todas vni-formemente, que descansò en paz, y deve mas seguirse la Leccion de mi Codice, que dize, que el año de 66. *petit, va* a Perigord San Fronton. La segunda, la mala Fè de el Codice de

Dextro, que Viuar corrige a su arbitrio frequentemente, y aun con todas sus correcciones no tiene subsistencia. Por lo qual, no podemos asegurar con certeza, que San Fronton fuese hermano del Consul Fronton, de quien en sus Epigramas haze mencion el Poeta Marcial, que refiere Viuar, y traslada Argaiç, pues solo consta de Dextro.

Y asi queda en duda el año en que murió San Fronton Obispo de Perigord en Francia, y predicador de la Fè en Palencia; pero vamos con Don Iuan Tamayo, que no excedió el imperio de Neron; y a este tiempo se ha de traer la ereccion de la Sede Episcopal de Palencia, y consiguientemente puede competir en antigüedad con todas las de España, pues fue en tiempo de el Apostol San Pedro, q embió a predicar a San Fronton, y consiguientemente es Apostolica, pues su ereccion dimana de el Apostol San Pedro. Como ordenò San Fronton la Iglesia de Palencia, no lo hallamos escrito. Quien ha querido, introducir el Monacato Carmelitano en las Iglesias de España, en su primera fundacion, siendo San Fronton Padre de muchos Monges, como se refiere con sus actas, consiguientemente pusiera Monges en Palencia, teniendo este Santo tantos discipulos en el Monacato, que probablemente se puede presumir, vinieron acompañando a su Padre, y Maestro, hasta Palencia; y si oímos a Paleniodoro, lib. 2. cap. 2. dize Fronton, Obispo Petragoricense, que sepultò a Santa Marta; esto despues de aver edificado con sus hermanos en el Monte Carmelo Iglesia, a honor de la Gloriosa Virgen, fue constituido Obispo en el lugar referido, donde avia nacido. Allí hizo vn Monasterio, donde tuvo consigo setenta discipulos, segun Vincencio en el Espejo. Su fiesta es a veinte y cinco de Octubre, con que comprobarà el Monacato Carmelitano con mas eficacia; pero bien se puede afirmar con toda seguridad se conformò, con el estilo que se observò en la primitiua Iglesia vniuersalmente, de poner el Clero Apostolico, en la forma que queda asignado en el Capitulo segun-

do, que doctamente explicò Fray Geronimo Roman, y latamente probamos por muchos Parratos en el cap. 2. y no es necesario repetirlo, o sea como explicò Don Francisco de Sarmiento, o finalmente, segun el sentir de algunos, de que fueron Canonigos, con los tres votos subitanciales, que para qualquiera de las tres cosas ay bastantes fundamentos; pero no fueron, ni pudieron ser Monges, pues era Clero Sagrado, y no citado Layco, como eran entonces los Monges; y quando se asumiessen de Monges, passauan a ser Clerigos Apostolicos, que era estado mas honorifico, como dixe en el cap. 2. latamente. Y aunque, como se refirió, llevò los setenta Monges, que tenia en el desierto à la Iglesia de Perigord, que fundò; tambien passaron de el Monacato al Clericato Apostolico Secular. Y de el mismo modo, porque debemos entender, que se ponen los medios proporcionados à los fines, en los que obran prudentemente; aunque los primeros Canonigos de Palencia, huvieran sido de los Monges discipulos de San Fronton, recibiendo el Clericato Apostolico, cessarian precisamente en los exercicios de el Monacato, como diximos, cessan los exercicios Monacales en los Obispos. Y luego se fue continuando en esta Iglesia el Clero Apostolico, porque en las noticias que ay pertenecientes a Palencia, hasta su desolacion, no hallamos Monges en esta Iglesia; aunque el Padre Arguiz ha queruido introducir, no solo Monges Carmelitanos, sino Basilianos, y Benedictinos; que por su orden iremos impugnando.

Pero lo cierto es, que San Fronton, Obispo de Perigord, y Predicador Apostolico de Palencia, no fue Monge Carmelita; porque si segun el Breviario Romano, y segun Palionodoro, este Orden no fue conocido en Europa, hasta Honorio Tercero: como pudo ser San Fronton conocido en Europa Monge Carmelita? Conque los Monges Carmelitanos quedan por este titulo, como por todos los dichos en el Capitulo segundo, excluidos de la Iglesia de Palencia en su primera ereccion; y

assi dicen los Bollandos a 13. de Abril, pag. 201. con el mismo error (que es hazer a San Fronton Abad de Alexandria, vno mismo con el Obispo de Perigord) hazen a San Fronton Obispo de Perigord, Monge Carmelita, Coria, Lezana, y otros (Palionodoro arriba citado, de quie lo tomaron todos) vno de ellos le haze discipulo de San Juan Bautista, y que fue el tercero General Archimandrita del Orden en el Carmelo, que edificò la primera Iglesia del Orbe, en honor de nuestra Señora la Virgen Maria, que despues fue Obispo de Perigord. Y finalmente, que viuiò en el Yermo de Nitria, y murió de ciento y treinta y vn años, y el de ciento y cinquenta y tres de Christo; y con la misma licencia le refiere Bucelino en el Menologio Benedictino à San Fronton.

Mas bien se debe entender, que segun el estílo de los Apostoles, y Varones Apostolicos, constituyó en Palencia su Clero Apostolico, como el lo professua, de los Varones q recibierò la Fè de Christo, que no fueron pocos. Pues en tiempo de Cayo Carpo ya avia algunos Christianos, y en el de San Fronton lo fueron todos los Palentinos; pues assi nos lo dà à entender la vida, que San Isai escrivì de este Santo Obispo. Pues dize, llegó hasta Palencia, y que la alegrò de el todo con la nueva de la salud. Palabras que indican, que ya tenia Palencia la nueva de la salud por Cayo Carpo, como dixe; pero por San Fronton tuvo su total alegria. Efecto es este correspondiente a las buenas costumbres; que los Palentinos avian conservado, sin mezclarse con otras Naciones; que macularon con sus supersticiones a España; pero no a Palencia; y a los campos Vaceos; y digna alabanza, para que sea preeminente a todas las Ciudades, que recibieron la Luz Euangelica; porque vna total conversion de todos los vezinos de esta Ciudad; y de todas las gentes, de quien era Cabeça, es casi sin exemplo en la Iglesia primitiva. Testificanlo las actas de este venerable Obispo, pues dicen, que ilustrò toda la Provincia Tarraconense con la Luz de el Euangelio; y

en esta Provincia se comprehendian los Vaceos, como es notorio a todos los Geógrafos.

APENDICE A ESTE Capítulo.

*Pruebase que hubo Iglesias
Catedrales en la primitiva
Iglesia, y una de ellas fue
la de Palencia.*

PODRIA Dezir alguno, que aunque San Fronton Obispo, discipulo de San Pedro, predicasse en Palencia, y convirtiesse a la Fè todos sus Ciudadanos, no obstante, no erigió la Iglesia en Catedral; porque bien pudo aver Obispo, y Iglesia en vna Ciudad, y no ser Iglesia Catedral; porque las Iglesias Catedrales, no començaron hasta que hubo distincion de Diócesis, y Parroquias, y aun hasta que tuvo paz la Iglesia en tiempo de el Emperador Constantino, pues no tenían donde poner pie fixo los Obispos, ni donde assentar su Catedral. De este sentir es Michael Antonio Francès de Vrritigorti, Arcediano de Zaragoza en el tomo de Ecclesijs Cathedralibus, cap. 2. en vna larga disputa, que dize, ninguno ha tratado, y en el num. 145. concluye: De todo lo dicho manifestamente se conuence, que no hubo Iglesias Catedrales al principio, que nació la Iglesia, hasta que se diuidieron las Parroquias. La qual proposicion expressissimamente se prueba. Y lo primero, luego que subió nuestro Señor a los Cielos, aunque los Apostoles despues de su dispersion dexassen Obispos, y edificassen Iglesias de el modo que dexamos explicado, no pudieron ser Catedrales, porque el Obispado de San Pedro era vno dilatado por todo el Orbe. Como, pues, podia aver Iglesias Catedrales con quien se desposassen los Obispos, si solo avia vn Obispado? Quando San Pedro solo te-

nia por Esposa la Iglesia Romana, y las demas de todo el Orbe, como inferiores le estauan sujetas, respectivamente, del modo que agora las demas Iglesias de la Diócesis se sujetan a las Catedrales. Lo segundo, porque si hasta el tiempo de la scisma, esto es, hasta el año de cinquenta y cinco, los Obispos, y Presbyteros governauan en comun, y no avia diferencia alguna en la administracion de los bienes de la Iglesia, hasta que se sobrepusieron los Obispos, y se inventaron sus Tribunales, como pudo aver Iglesias Catedrales? Lo tercero, si en aquel tiempo, hasta el Papa Dionisio, no avia distincion de Iglesias, y el Obispo de vn mismo modo lo governaua todo, y no avia Iglesia, que exerciera algund derecho particular, sino que todas las cosas dependian igualmente de el arbitrio de los Obispos; como se daua Iglesia Catedral? Lo quarto, si para la esencia de la Iglesia Catedral se requiere superioridad en todas las inferiores, la qual previene de la dispensacion del Obispo, y de la session de la Catedral, que alli esté fixa; y no avia Iglesia antes de la division, donde se sentasse, ni alguna particular, con quien se desposasse el Obispo; como se puede afirmar, que hubo Catedrales? Lo quinto, si en todo aquel tiempo, luego que las Iglesias se edificauan, la rabia diabolica de los perseguidores de la Iglesia cuidaua de demolerlas, como pudo aver pie fixo, y donde descansaria la paloma de la Iglesia? Hasta que Constantino Magno, a quien librò de la lepra milagrosamente San Silvestre, el año de 329. concedió libre facultad de eregir Iglesias, como probamos en nuestro tratado tantas vezes repetido, cap. 9. num. 9. desde el qual tiempo la Iglesia Catolica començò a celebrar con publicas funciones, y sacrificios, como canta el Breuiario Romano a nueve de Noviembre, y con maxima erudicion, ensena Suarez contra el Rey de Inglaterra, lib. 1. cap. 16. num. 11. &c. Solorçano,

no, de el derecho de las Indias, tom. 1. lib. 2. cap. 19. num. 53. y las dedicaciones de ellas tambien fueron celebradas con solemne pompa; lo qual, antes no se vsaua, como testifica Suarez, tom. 1. de Religione, lib. 3. cap. 9. num. 12. Barbosa de vniuers. iure Ecclesiastico, lib. 2. cap. 3. num. 37. y noramos, cap. 11. num. 58. supuestas, que antes fueron vnos Oratorios pequeños, en losquales continuamente se celebrauan los sacrificios Diuinos, como comunmente notan los Doctores; a quienes nouissimamente sigue Iuan CoKier en el Tesoro de los Aforsimos Politicos, cap. 68. vers. final, todo lo qual indica bastante mente, q desde aquel tiempo la policia suma, el ornato, y orden, con q oy se dà culto à Dios, se reduxo a mejor forma, y que entre todas se erigió vna Iglesia superior, que fuesse Madre, y Maestra de las demás, al modo que entre aquellos, que en comun governauan; para remediar la cisma, que se avia introducido, se sobrepuso vno de los Presbyteros entre todos; à quien perteneciesse el cuidado de la administracion, y se quitassen las semillas, de cisma, como arriba notamos, y acerca de esto se ha de ver lo que diximos en el cap. 1. num. 42. y siguientes. De lo qual se infieren muchas cosas, que conducen grandemente a la decision de grauisimas questiones. Y lo primero, que ay casi innumerables testimonios de Doctores, que confunden la ereccion de los Obispos, con la planta de las Iglesias Catedrales, de que se ha de ver lo que dexamos notado en el cap. 1. desde el num. 48. Lo segundo, que quando en los Autores que hablan de aquellos tiempos, se hallan algunos testimonios, necessariamente se han de entender de todas vniuersalmente, no de las Catedrales, que no avia en el mundo, como interpreta Baronio año de 44. num. 11. y Vivar en el Comentario a Lucio Dextro año de 37. num. 1. a lo qual añade lo que diximos por esta interpretacion en el cap. 1. à

num. 50. con los siguientes, y que necessariamente se entienda de todas, no de la Catedral, lo probamos expresamente en el num. 55. y siguientes. Lo tercero, que de ningun modo se puede pretender, por las Iglesias que se fundaron en aquel tiempo, tambien Catedralidad, en virtud de la antigüedad, porque en Roma, la primera, que plantò San Pedro, fue en la casa del Senador Pudente, que oy tiene el titulo de Pastor; y de Cardinalizia; y otras ay mucho mas antiguas, que San Iuan en Laterano, y nunca fueron pontificias, de que se vea lo que diximos en el tratado de la Catedralidad, especialmente en la Epistola al Lector, y prosiguelatamente, &c.

Este punto le trato radicalmente en la Gerarquia Ecclesiastica de España, y para lo presente, vna cosa es hablar de las Iglesias, y Templos materiales, como començaron a edificarse publicamente en tiempo de Constantino; otra cosa es de las Iglesias formales (fuesen los Templos magnificos, ò no) en tiempo de los Apostoles, y de la asignacion de las Diocesis. Que estas tuviessen principio en la primitiva Iglesia, y se cõservassen sus erecciones, consta de muchas, que se continuaron, y estan en esta possession, como allí pruebo latamente. La practica puse con autoridad de San Epifanio en el Capitulo segundo, y bolverè a repetir el lugar, que es del lib. 3. adversus hæreses, hæresi. 75. contra Aerio: Quando era reciente la predicacion, escrivio el Santo Apostol, conforme era la ocasion, y conforme las cosas estauan; porque adonde avia constituidos Obispos, escrivio a los Obispos, y, Condiaconos: porque no pudieron luego los Apostoles constituir todas las cosas. Eran necessarios Presbyteros, y Diaconos; porque por estos dos se pueden cumplir las cosas Ecclesiasticas. Pero donde no hallò, quien pudiesse ser dignamente constituido en el Obispado, se quedaua el lugar sin Obispo; pero donde fue necessario, y avia quien dignamente pudiesse ser Obispo se constituyò. Pero quando,

do no avia muchedumbre, y no se hallauan entre los Fieles, quien pudiesen ser constituidos Presbyteros, tambien se contentaron con poner solo Obispo en aquel lugar. Pero es imposible, que el Obispo este sin Diacono, y puso cuidado el Santo Apostol, que los Obispos tuviessen Diaconos, por razon de el ministerio. Asi la Iglesia tomò los complementos de su dispensacion. Asi estauan los lugares en aquel tiempo, porque todas las cosas no lo tuvieron todo al principio, sino que con el progreso de el tiempo se iban disponiendo todas las demàs que se requerian para la perfeccion de cada vna. Moyfes, como dize el Testamento antiguo, fue embiado à Egypto con sola la Vara, despues con su hermano, despues se eligen de Curiones, &c.

Pero no me acomodo a este parecer, porque segun lo que dize San Epifanio: hubo lugares donde avia solo Presbyteros, que corresponde à lo que agora Parrocos: hubo lugar con Obispo, y Diacono; y hubo lugar con Obispo, Diacono, y Presbyteros, segun la ocurrencia de los sujetos. Y parece, que eran consignados à aquellos lugares; luego los Obispos en ellos tenian su Catedral; esto es, enseñauan la Doctrina Evangelica, à los Fieles de su consagracion; luego aunque no tuviesen donde poner el pie pacificamente, ni donde fixar la Catedral material, tenia donde fixar la Catedral en el sentido formal; y aunque no huviesse Iglesias magnificas, y huviesse Oratorios, avia Iglesia formal, con quien desposarse, y erecto el templo, tenia derecho, à que alli residiese por aquel lugar, à quien estaua consignado la primera Iglesia, y matriz de su territorio, y aviendo Presbyteros, vnidos inmediatamente al Obispo, avia Iglesias Catedrales, pues no son otra cosa las Iglesias Catedrales, que Congregacion de Clerigos, vnidos inmediatamente al Obispo, para el cumplimiento de el ministerio Ecclesiastico. Veate en confirmacion de esto todo lo que se dixo en el Capitulo segundo de el Clero Apostolico. Desuerte, que de-

zir que no hubo Iglesias Catedrales antes de Constantino, si se habla de lo material, aun es dificultoso de admitir; pero de lo formal, es totalmente falso: como se podrá negar, que fue Catedral la Iglesia Parroquial de Alexandria, como no lo seria la de Antioquia? Y à este modo muchas que tienen nombre de Apostolicas, de las quales habla Tertuliano en el libro de las Prescripciones contra los Hereges, y en parte tocamos en lo precedente.

Y no obstan los fundamentos contrarios; porque dezir, que luego, que subió nuestro Señor à los Cielos, aunque los Apostoles despues de su dispersion dexaron Obispos, y edificaron Iglesias de el modo que dexamos explicado, no pudieron ser Catedrales, porque el Obispado de San Pedro era vno en todo el Orbe, y no podia aver Iglesias Catedrales con quien se desposassen los Obispos, si solo avia vn Obispado, quando San Pedro solo tenia por Esposa la Iglesia Romana, y las demàs de todo el Orbe, como inferiores le estauan sujetas respectivamente, de el modo que agora las demàs Iglesias de la Diocesi se sujetan a las Catedrales, que es el primer argumento; es vn absurdo contra la Historia, y contra la Gerarquia Ecclesiastica, y contra todo derecho, como pruebo en la Gerarquia Ecclesiastica, lib. 1. donde consta, como cosa que nadie ignora, que estan fundadas las Iglesias Patriarcales, de Antioquia, y Alexandria, y la Episcopal Gerosolimitana, que despues de mucho tiempo se hizo Patriarcal. Estas Iglesias estauan sujetas al Romano Pontifice, como suprema, y vniuersal Cabeça; pero tenian su Esposo especial, que era Patriarca, y tenian sufraganeas en su Diocesi, con Metropoliticos, y con Diocesanos inferiores; pues los Patriarcados son de institucion Apostolica, como todos confessauan; y aun respeto de España, y de el Occidente fue Patriarca San Pedro, y la Iglesia Romana Patriarcal, al modo que el Antioqueno, y Alexandrino, y no estuvieron las Iglesias de el Occidente, sujetas à San Pedro, como las demàs Iglesias à la Diocesi, que este mo-

modo solo fueron sujetas las Iglesias de la Diocesi de Roma. De fuerte, que en S. Pedro, y en los Pontifices Romanos se consideran tres cosas. Ser Obispo especial de Roma; y así se le sujetan las Iglesias particulares de la Diocesi, y la Iglesia Catedral de Roma; ser Patriarca del Occidente, y se le sujetan las Iglesias Metropolitanas y Diocesanas; ser Pastor universal, y Vicario de Christo en todo el Orbe, y deste modo le estauan sujetas todas las Iglesias Catedrales del Orbe en su grado, y agora lo están a sus sucesores, por la potestad de excelencia, esta es materia clara, y se ha lucido aqui este Autor contra el sentir de todos inconculso.

Menos obsta el segundo argumento, que dize, que si hasta el tiempo de la cisma; esto es, hasta el año de 55. los Obispos, y Presbyteros gobernauan en comun, y no avia diferencia alguna en la administracion de los bienes de la Iglesia, hasta que se sobrepusieron los Obispos, y se inventaró sus Tribunales: como pudo aver Iglesias Catedrales: Porque este argumento se insta manifestamente en la Santa Iglesia de Palencia. Luego que la reparó el Rey Don Sancho el mayor, el Obispo, y Canonigos gobernauan la Ciudad, y todos los bienes de la Iglesia, y con todo esto avia Iglesia Catedral; luego del gobernar de comun Obispo, y Presbyteros, que eran los Canonigos en lo primitivo, no se infiere, q no huviesse Iglesias Catedrales. Fuera, de quasi el año de 55. comenzó la distincion del gobierno, y se sobrepusieron los Obispos a los Presbyteros, y no gobernauan en comun los Obispos, y Presbyteros; desde el año de 55. comenzaron las Iglesias Catedrales, porque quando la negacion es causa de la afirmacion, la afirmacion es causa de la afirmacion. Luego no puede dilatarse la fundacion de las Iglesias Catedrales al tiempo de Constantino, que fue despues de los años de 300. sino al año 55 de Christo. Y finalmente, que haze la similitud de el gobierno, para que no huviesse Iglesias Catedrales? Que la Iglesia Catedral, como dixe, no es otra cosa mas, que Congregacion de Clerigos, vnidos inmediatamente al Obispo, que el punto de la

similitud del gobierno, es otra cosa. Mucho tiempo despues de Constantino, sentenciaban las causas, no solo de las Iglesias Catedrales, sino de todo el Clero, el Obispo, y Canonigos. Y esto no quitó la Catedralidad, y oy por el derecho del Concilio Tridentino, sentencian las causas criminales el Obispo, y adjuntos, que están nomine Capituli, y visitan las Catedrales, en especial la nuestra, con adjuntos, que están nomine Capituli, y no se negará, que es Iglesia Catedral. Antes por esto mismo avia esta similitud; porque eran vn cuerpo mystico, cabeza el Obispo, y el cuerpo el Clero vnido a él inmediatamente. Luego este segundo argumento, tan lexos está de probar, que no hubo Iglesias Catedrales desde el principio de la Iglesia, q antes lo confirma; pues pone Iglesias con Obispo, y Presbyteros, que aunque fuesen iguales en jurisdiccion, y gobierno, siempre avia diferencia en la ordinacion del Obispo, que por lo menos en esto era superior, que es lo que dixo San Ceronimo en la epist. de donde se formó este argumento. Y quando los Presbyteros eran Obispos, como en la de Alexandria, siempre avia el Patriarca, que era superior, aunque en las sucesiones fuesse electo de los mismos Presbyteros, como dixe en el Capitulo segundo, fundado en la autoridad de Eutichio, Patriarca Alexandrino, de quien no se puede dudar, que sabia bien las cosas de su Iglesia.

Ni obsta el tercer argumento, que si en aquel tiempo, hasta el Papa Dionisio no avia distincion de Iglesias, y el Obispo de vn mismo modo lo gobernaua todo, y no avia Iglesia que exerciera algun derecho particular, sino que todas las cosas dependian igualmente de el arbitrio de los Obispos: como se daua Iglesia Catedral? Porque se responde clara, y evidentemente a la pregunta. Lo primero, con exemplos de las Iglesias de Palencia, Sevilla, y otras que dependen igualmente todas las Iglesias particulares de el gobierno de los Obispos, porque es Parroco de todas, y los demás Curas son sus Tenientes; y con todo esto, Palencia, y Sevilla, es Iglesia Catedral.

dral. Lo segundo, y principal, que en lo primitivo no governaua el Obispo solamente todas las demás Iglesias, sino el Obispo, y los Presbyteros, que eran el Clero de la Iglesia Matriz, y donde tenia su judicatura el Obispo, antes de la cisma del año 55. y así, aunque no huviesse division de Parroquias, avia Iglesia, à quien las demás estauan sujetas, como al Obispo; y esta es la Iglesia Catedral, despues del cisma, quedò el gobierno de las Iglesias al Obispo sin los Presbyteros; pero no se deshizo el Presbyterio; y así quedò Clero de la Iglesia, que era Matriz, y consiguientemente Catedral.

No obsta el quarto argumento, que si para la esencia de la Iglesia Catedral se requiere superioridad, en todas las inferiores; la qual proviene de la desponsacion de el Obispo, y de la sesión de la Catedral, que allí se fixa, y no avia Iglesia antes de la division, donde se sentasse, ni alguna particular, con que se desposasse el Obispo: como se puede afirmar, que hubo Catedrales? Porq se responde negando, que no huviesse Iglesia Catedral, con quien se desposasse el Obispo. Reconocemos las de Antioquia, y Alexandria; cuyo desposorio permaneciò con unio à la Iglesia Romana desde el primer siglo, por muchos años, hasta la cisma; reconocemos las Iglesias que eligieron por espolas los siete discipulos de Santiago, que embiò consagrados de Obispos San Pedro à España, pues su Catedralidad, tiene desde este tiempo principio, y no podrá nadie persuadir otra cosa à la Santa Iglesia de Avila, y las demás: y se probaràn otras muchas en Italia, Francia, y Sicilia, de que se pueden ver, Don Fernando Vghello en la Italia sagrada, los Samaritanos, en la Galla Christiana. Pirro Seculo en las noticias de Sicilia, y otros muchos que escribieron de Iglesias particulares. Serveto en los Arçobispos Lugdunenses. Chenu en los Obispos de la Galla, &c. y Claudio Roberto.

Menos obsta el quinto argumento: si en todo aquel tiempo, luego que las Iglesias se edificauan, la rabia diabolica de los perseguidores de la Iglesia cuidaua de demolerlas, como pu-

do a ver pie fixo, y dode descansaria la Paloma de la Iglesia, hasta que Constantino, &c. porque se responde. Lo primero, si la rabia demolia las Iglesias; luego avialas, y podian ser Catedrales, entre tanto que no se demolian? Lo segundo, no avrà Iglesias Catedrales, en quanto a lo material; pero no faltaria lo formal, permaneciendo Obispo, y Clero unido especialmente a el. Lo tercero, estando demolido descansaria la Paloma: in foraminibus petra; & in cauerna Maeria. En las Iglesias subterráneas, en las casas particulares, donde hazian Oratorios. Con la paz de Constantino se reduxo todo a perfeccion; y los Oratorios, y Iglesias pequeñas, se erigieron mayores, ò se trasladaron a otros sitios, donde se pusieron las Iglesias Catedrales, cediendo el derecho que pudieran pretender al lugar, donde con mas decencia, ò mas conveniencia el culto Diuino se podia continuar, como la casa, ò Iglesia del Senador Pudente à la Lateranense; y a este modo pudieramos poner muchos exemplos.

De aqui se infiere, son fútiles las dilaciones que saca este Autor. La primera, que se puede, y deve entender, que la Iglesia, donde se erigió Obispado, fue regularmente planta de Catedralidad. Porque, erecto el Obispado se dispuso Clero, que se uniesse inmediatamente al Obispo, si avia sujetos; y sino los avia, quedò la planta para quando los huviesse, y de aqui, en aviendo Clero competente se forman los Cabildos Catedrales. En señanoslo la experiencia, pues donde fue la ereccion de Obispado, hallamos Iglesias Catedrales, remito a los Autores citados.

Lo segundo, que los testimonios de los Autores de aquellos tiempos, que hablan de erecciones de Iglesias, no deven entenderse absolutamente de todas, sino segun las circunstancias; vnos, de las Catedrales, y otros, de las comunes.

Lo tercero, que las Iglesias que se fundaron en aquel tiempo, congnadas para Catedrales, deven tener desde aquel tiempo la Catedralidad, y su antigüedad, como se fundarò, por Obispo, que el punto de la

porque aunque no tuviessen la forma, y perfeccion, que en tiempo de Constantino, tuvieron lo que bastaua para ser Catedrales, segun lo dicho.

Reconocefe en este Autor, que va a negar la Catedralidad de la Iglesia del Pilar, y su antigüedad; porque siendo fundada por Santiago, tenia por esta fundacion ser primera, y mas antigua Catedral q̄ el Templo de San Salvador; pero dexando este punto por aora, por no servir a mi intento, en quanto al argumento, bien pudo designarse por Catedral por Santiago, y constituirse la Catedralidad en San Salvador, perdiendo el derecho que tenia por el mayor culto, y conveniencia del, con el exemplo de la Iglesia de Roma del Senador Pudente; porque esta constitucion de Iglesias Catedrales en lo primitivo, fue para que quedasse en las Ciudades, erigiendo Templos competentes, y con su ereccion cessaua el Templo antiguo en su derecho. Mejor camino es este, aunque no se ha tocado, que el negar Iglesias Catedrales en la primitiua Iglesia, hasta el tiempo del Emperador Constantino, pues es querer introducir, que no estuvo en lo primitiua la Gerarquia Ecclesiastica perfecta en lo formal, que de lo material de las Iglesias, arguir a lo formal, es mala logica, pues se varia la apelacion. Parece que podemos dezir, que aquella habitacion, o residencia de los Obispos de la primitiua Iglesia, era en el interin, o como incardinacion, hasta que se erigiesse Templo competente, y que aquella Iglesia primitiua, por ser corta, era como de prestado; y esto se reconoce en la Iglesia primera, y primitiua del Senador Pudente, de que ya se ha hecho mencion, y haze a este proposito lo que dize Synesio en la epist. a Teofilio, que esta en la edicion de Cuiacio, pag. 204 en vna competencia de dos Obispos: Nam quod tunc in hostium incursione confugientes illuc homines, quibus opus esset precati fuerint, id non dedicat, aut sanctum locum efficit; alioquin enim omnes montes, omnesque conualles, essent Ecclesie; nullaque munitio non in publicis numeraretur, in quibus om-

nibus, cum hostes praeclationibus, & populationibus vacant, vota, monasteriaque fiunt, etiam ades, quae cumque Secleratis ex Ario temporibus praees, & Misteria receperunt. Verum nihilominus priuata sunt, conditione, ac iure. Nam illud erat etiam fuga, & illi nimirum hostes. At ego tempus deuotionis requirebam, si tradentibus, si concedentibus dominis factum fuisset, &c. Desuerte, que en aviendo Obispo, y Clero, al Obispo vnido inmediatamente, avia Iglesia Catedral; y la Ciudad, o lugar quedaua designado, para que se erigiesse la tal Iglesia Catedral. El sitio donde se celebraba, no adquiria derecho, porque quedaua en arbitrio del Obispo, y Clero elegir sitio, donde edificar en tiempo de paz, concediendolo los dueños del. Esto se puede aplicar, iuxta subiecta materiam.

Cita este Autor, que impugnamos al Cardenal Baronio, con alguna confusion en el año 44. num. 11. y a Fray Francisco de Vivar al año 37. de Dextro, num. 1. y parece les trae al sentido, que intēta; de que las Iglesias fundadas se entienden vniuersalmēte, y no de las Catedrales; y en esto no procede con toda fidelidad, porque Vivar solo trae el testimonio de Iuliano, que dize: Iussitque ibi erigere in honorem suum Ecclesiam, & super columnam illam altare. Que habla de lo material, y no dize otra cosa. El Cardenal Baronio dize interpretando el lugar de Metastates, que trae Surio, tom. 3. a. 29. de Iunio de la peregrinacion de San Pedro: Idem qui supra Author addit, tunc Antiochia profectum Petrum in Capadocia venisse, Bythiniamque eiusdem Provinciae ciuitatem diuertisse, indeque abiisse Ancyram Galatiae, illic mortuum suscitasse, baptizasse credentes, instituisse Ecclesiam, ordinarioque Episcopo, Synopem, & Amaseam Ponti ciuitatem concessisse, &c. Aquino ay palabra que se pueda aplicar al intento de el Autor; porque dezir, que en Ancira de Galacia instituyó Ecclesia San Pedro, y ordenó Obispo, no da fundamento, para que se entienda de Iglesia vniuersal, y no particular, antes se puede inferir

lo contrario; porque si instituyó Iglesia, y ordenó Obispo, parece instituyó Iglesia Catedral en lo formal. Dexando aora los derechos que puedan tener las Iglesias materiales, a que esté allí la Catedral Episcopala.

Però dize este Autor, num. 158.
 1.º que este no es buen argumento; los
 2.º Apostoles sembraron la Fè en al-
 gun lugar, erigieron en el Iglesia,
 3.º criaron Obispo, luego fue Cate-
 4.º dral, supuesto, que se dan Obispo,
 5.º y Iglesia, a la qual por la despon-
 6.º cion con el Obispo la nace Cate-
 7.º dralidad, como argumenta la Sa-
 8.º cra Rota en la Iglesia de nuestra
 9.º Señora del Pilar de Zaragoza en
 10.º la decisión 353 num. 29 pag. 5. de
 11.º las recientes; porque aunque oy
 12.º este argumento proceda; en aquel
 13.º tiempo no: por muchas razones.
 14.º Lo primero, que si en aquel tiem-
 15.º po fuera verdadera esta argumen-
 16.º tacion, tambien fuera verdadero,
 17.º que el Matrimonio de nuestros
 18.º Padres, Adan, y Eva huviesse sido
 19.º Sacramento, pues avia en el va-
 20.º ron, y hembra, qvniò Dios, Genes.
 21.º c. 2. y q el argumento valga del ma-
 22.º trimonio carnal, al espiritual, prue-
 23.º base, cap. Inter corporalia de trans-
 24.º lat. epist. con los vulgares, que en
 25.º otra parte notamos. Siguerale tã-
 26.º bien, que huviera sido el Parroco.
 27.º demàs esta desponcion de nue-
 28.º tros Padres, sin cuya presencia el
 29.º matrimonio no puede ser valido,
 30.º segun el Tridentino, sess. 24. de re-
 31.º format. cap. 1. Añadese tambien,
 32.º Lo tercero, que quando nuestros
 33.º Padres se vnieron, no avia testigos.
 34.º Y es assi; que se requieren testigos
 35.º para el matrimonio, por la misma
 36.º disposicion del Tridentino; luego
 37.º no fue valido. Pero como todas
 38.º estas cosas sean ridiculas de aquel
 39.º tiempo, en el qual, ni el matrimo-
 40.º nio se avia elevado por Christo à
 41.º ser Sacramentado, como en los
 42.º matrimonios siguientes, y los de
 43.º aquel tiempo, en que el Concilio
 44.º Tridentino de terminó el modo
 45.º de la asistencia del Parroco, que
 46.º no pudieron asistir en los matri-
 47.º monios contraidos, antes de la
 48.º diuision de las Parroquias, quando
 49.º avia proprio Pastor; y finalmente

en los testigos necesarios para la
 prueba antes de este requisito ne-
 cessario, assi del mismo modo, es-
 ta argumentacion de Catedrali-
 dad, no puede proceder en las Igle-
 sias, crectas antes que huviesse Igle-
 sias Catedrales en el mundo, su-
 puesto, que no se puede dezir ver-
 dadero matrimonio el que no lo
 es, cap. fin. de poenitent. dist. 2. ni
 acularse por matrimonio el que no
 lo fue, Paciano, cons. 1. num. 60. a
 que se han de añadir lo que nota-
 mos en el dicho tratado, cap. 12.
 num. 5. con los siguientes, &c.

Este modo de arguir no es muy dia-
 lectico, pues supone para el, lo que
 se disputa, que es; si hubo, ò no Igle-
 sias Catedrales en el principio de la
 primitiva Iglesia, y antes de Constan-
 tino. Lo segundo, es cierto, que el
 matrimonio de Adan, y Eva no pudo
 ser Sacramento con las condiciones
 del Concilio Tridentino; pero algu-
 nos han dicho, que fue Sacramento
 de la ley natural, ò de el estado de la
 innocencia; pero de mos con la co-
 mun, que no lo fue. La razones, por-
 que no instituyó Dios esse Sacramen-
 to. Pero devia el Autor para aplicar
 el exemplo traer, quando la Iglesia, y
 su Cabeça instituyó Iglesias Cate-
 drales, y dar la razon formal, que las
 constituye, para probar, que faltaron
 los requisitos esenciales, sin los qua-
 les, no podia averlas. Y estos no los ha
 signado, ni en tiempo el que se asigna-
 ron, porque los cinco fundamentos
 que propuso, quedan evidentemente
 impugnados; y parece es cierto el
 principio que yo asiento, de que
 Iglesia Catedral, en quanto a lo for-
 mal, no es otra cosa, que Iglesia, ò
 Congregacion de Clero, vnido inme-
 diatamente a su Obispo, y consiguien-
 temente el lugar, adonde se puso es-
 fixamente, quedò con pretension se-
 gura de Iglesia Catedral, y erigiendo-
 se Templo competente, y asignando-
 le el Obispo, y el Clero, quedò fixa la
 Catedralidad, sin que la Iglesia pri-
 mera pudiesse alegar esse derecho,
 porque estuvo precariamente en ella,
 como avemos dicho. Esto basta para
 nuestro instituto, mas expreso se
 ventila esse punto en la Gerarquia
 Ecclesiastica, lib. 1.

Segun la doctrina referida, y que parece seguro, que en la primitiva Iglesia se erigieron Iglesias Catedrales. Tambien podemos afirmar, que la Iglesia Catedral de la Iglesia de Palencia, se constituyó Catedral, desde que San Fronton predicó en Palencia; porque supuesto, que era estilo de los Apostoles, y los que embian apredicar, constituir el Estado de la Iglesia, conforme hallauan la disposicion en los sujetos, que se avian convertido, como propusimos con la autoridad de San Epifanio, que se ponía Obispo donde se hallaua sujeto, que fuese a proposito, y con él, Diacono; pues no podia el Obispo estar sin Diacono: y si se hallauan sujetos, que pudiesen ser Presbyteros, se constituía Presbyterio, que era la Congregacion del Clero vnido al Obispo, porque fuesen sus coadjutores en el Regimen, y acudiesen a la enseñanza de estos Fieles, y administracion de los Sacramentos, como era el instituto de el Clero Apostolico, segun que en lo antecedente está explicado, y comprobado con tantas autoridades; aviendo sido tan feliz la conversion que hizo San Fronton de los Palentinos, y de todo el territorio de los Vaceos: como se podrá persuadir, que no pudiese San Fronton Obispo, y Clero, y constituyesse Iglesia Catedral, para bolverle a su Obispado de Perigord en Francia, donde avia eligido, por la autoridad de San Pedro, con que en todas partes obraua, su propria Sede? La posibilidad, y congruencia, parece que se prueba bastante. De el hecho no tenemos testimonio. Solo nos favorece la Regla de San Agustín, que queda puesta, de que las cosas Ecclesiasticas, que hallamos en tiempos antiguos, proximos a los Apostoles constituidas, tuvieron principio de los mismos Apostoles, y sus Legados. Y aviendo sido el Obispado de Palencia, y su Iglesia, tan antiguos, como se vera en los Capítulos siguientes, a este fundamento nos acogemos.

Si fuera cierto, que no hubo Iglesias Catedrales, hasta que la Iglesia estuvo en paz, y con libertad de edificar Templos, en tiempo del Empe-

rador Constantino; será como las demás de España, en este sentir; antigua la Catedralidad de la Iglesia de Palencia; pero en aver recibido la Fe de Christo, ninguna Ciudad de España se puede gloriarse de ser anterior, excepto aquellas donde Santiago convirtió aquellos pocos discipulos: pues como vimos, el primero, que convirtió en los discipulos de Santiago, quando vinieron a dar sepultura a su lagrado Cuerpo, fue Cayo Carpo, Ciudadano Palentino, y luego San Fronton hizo tan copioso fruto.

Esto he dicho probablemente de la fundacion de la Iglesia de Palencia, y no es vituperable este modo de escribir en materias historiales, pues tengo el exemplo de los Doctores, y Santos Padres, de quien dixo Juan Driedo, lib. 4. de dogmatibus, cap. 4. *Nonnulla in suis libris scripserunt, & crediderunt, secundum humanum sensum, innixi opinionibus hominum, praesertim in scribendis historiis, rebusque gestis, in quibus cognoscendis collegerunt rumores, ac opiniones, secundum humanam infirmitatis conditionem, mutantes ab alijs res gestas, quas in scripturis invenerunt, eorum, qui solo auditio forsitam, & per opiniones scripserunt.* Siguiendo, pues, los Santos Padres, en el modo de escribir, absolutamente se propone a San Fronton, por Fundador de la Santa Iglesia de Palencia, y se desecha la fabulosa ereccion por San Nestor, por los fundamentos que quedan puesto en el Capítulo segundo. Y aunque el principal fundamento se toma de la vida de San Fronton, que trae Andrés Saufai, cuya fidelidad procuró enervar Daniel Papebroquio en la carta que puse al principio de este Capítulo: le opongo otro Autor de su Religión, de no menor autoridad, que es Theophilo Raynando en la vida de San Juan Benedicto, adonde en el antemural contra los ingenios fuertes, que procuran deshazer algunas cosas recibidas de las Historias de los Santos, refiere a Andrés Saufai con este elogio. *Audito viros praestantes, & patriorum*

decorum studiosos, proferre in hanc rem de Thesauris suis, noua, & vetera Ioannem Bauristam Guesnarum dico, &c. Andream Sansauim, Theologorum Parisiensem, cui Gallia opes Sanctorum, patri more, ac eruditione, & diligentia expositas, debet Hermosura, erudicion, y diligencia, dize que tuvo Sansai en su Martyrologio Gallicano. Conque le excluye la nimia credulidad, que le imputa Papebrochio, y acredita la que doy a la vida de San Fronton, si

guiendo a Gerson en el tratado, que veritates sunt de necessitate salutis erodende. En el grado sexto tom. 1. hablando de las vidas de los Padres, &c. que admite la Iglesia: Quia proficiunt ad Commouendos affectus pios, fidelium, & in edificationibus ipsorum. Dum in talibus nihil de certitudine sciatur esse falsum, quamuis, etiam nesciatur illud certitudinaliter esse verum, quod oportet credere, nec ut tale proponitur.

CAPITULO QUINTO.

DE LA DIGNIDAD DE LA SANTA Iglesia de Palencia, que tuvo en sus principios. Ponese su Estado Secular en tiempo de los Romanos.



Y Vimos en el Capitulo antecedente, como la Santa Iglesia de Palencia fue fundada por San Fronton, discipulo del Apostol San Pedro, a quien embio a predicar la Fe de Christo, y con potestad de erigir Iglesias, como erigió la de Perigord en Francia. Por esta razon la Iglesia de Palencia es Apostolica, no solo en la Noción general, que son Apostolicas todas las que estan vnidas a la suprema Cabeça, que es el Pontifice sucesor de San Pedro, y professan la Fe pura, y sin error; sino en mas especial significado, como fundada, por Varon Apostolico, embiado por el mismo Apostol San Pedro. Y assi, absolutamente se puede llamar Apostolica, como dezia Tertuliano en el Capitulo precedente; y pudo ser vna de las q en los tiempos de la primitiva Iglesia, tenia precripta la verdad, contra la novedad q en aquellos tiempos intentaua introducir la heregia.

Pero no solo tuvo esta dignidad,

sino la prerrogativa de estar inmediatamente sujeta a la Sede Apostolica, que llaman derecho de Autocefalia. Causara novedad esta proposición, por no auerse oido hasta aora; pero en reconociendo los fundamentos, podrán hazer juyzio los Versados en la Historia Ecclesiastica, que no es prerrogativa imaginaria la q he propuesto. Controvertido es en los Escritores, si hubo Metropolis en España, antes del Concilio Iliberitano, y en el primer tomo de la Gerarquia, me acomodo al sentir de los q lo afirman. Pero lo q no tiene duda, es, que las hubo en los tiempos, que se siguieron a la paz de Constantino. Estas eran las Iglesias Catedrales, constituidas en las Ciudades, que eran Conuentos juridicos en las Provincias, cuya diuision dexamos puesta en la Gerarquia Ecclesiastica de España, donde diximos latamente el derecho de los Metropolitanos. No se puede dudar, que Palencia pertenecia a la España Tarraconense. Pero no perteneció al Conuento juridico de Tarraçona, antes me persuadi, a que Palencia fue Conuento juridico de los Vaccos, por la autoridad que

segun dexamos dicho en el capitulo primero tuyo. Allí juntó su Exercito Pompeyo contra Sertorio, y andado tanta distancia a Tarragona, era grande la incomodidad de acudir a esta Ciudad, como a Convento juridico. En el capitulo primero traté de este Secular de Palencia, que tuvo por Cesar Augusto, y lo repetimos en el cap. 3. y ahora se explica mas por extenso, y con mayor fundamento; porque Carlos Sigonio de antiquo iure Provinciarum, lib. 1. cap. 5. dize, que en tiempo de Julio Cesar hubo guerras civiles en España. Primero con Affanio Petreyo, y Barron, Legados de Eneyo Pompeyo, y despues con Cneyo, y Sexto Pompeyo, sus hijos: y que libró las Españas de poder de sus enemigos. Y de todas estas guerras conta, que toda España fuera de los Cantabros, y Astures (que tenían guerra, por la cercanía con los Vaceos) despues de sujeta por el Pueblo Romano, se dividió en dos Provincias. Y Strabon niega fueron fixos los terminos, y que el Senado los ampliava, o restringia, en gracia de los Pretores, que embiava a las Provincias. Y así los Cantabros, y Astures, despues que los venció Augusto, se constituyeron Provincia. Hasta aquí Sigonio. Y aunque Augusto dividió la España en tres Provincias, Tarraconense, Betica, y Lusitanica, segun refieren Stravon, Plinio, y Ptholomeo, que España estuvo dividida: También hallamos en tiempo de Augusto, y alcanço al de Tiberio, que Palencia tenía Prefecto del Annona, y lo fue Athenodoro, y con el Cayo Carpo, como conta de la inscripción que puse en el cap. 3. porque segun trae Sigonio en el lugar citado, en España el Vestigal era frumentario, segun Ciceron en la Oración contra Verres, y en la de Baldo, y en la frumentaria. Y así, siendo en Palencia esta Prefectura (pues como consta de todo el capitulo 3. residia en ella Cayo Carpo) aun era mas que Convento juridico. Carlos Sigonio, en el lib. 2. de iure antiquo italico, trata de las Prefecturas. Y en el cap. 10. dize, que la formula de la Prefectura no se distinguia mucho de la formula de la

Provincia; y que al modo que Roma solia embiar Pretores a las Provincias, embiava Prefectos a las Prefecturas, que las administrasen, y juzgasen, de lo qual sacaron este insigne nombre de Prefectura, que aun fue mas antiguo que el de Provincia, y era derecho del Senado, y no del Pueblo, y así Festo, que haze mención de las Prefecturas, dize, que en ellas se juzgava, auia ferias, y eran como una Republica, aunque no tenían sus Magistrados, sino que cada año se embiaban Prefectos, para que juzgasen, segun las leyes. De este derecho de las Prefecturas trata en el cap. 11. y 12. y adelanta a lo que dize Festo, que la Prefectura tenía publicos consejeros, y no la faltaron algunos ornamentos de los Magistrados.

Este era el citado, que en lo Secular consiguió Palencia, en tiempo de Augusto, y no ay de donde colegir, que se huviese mudado; porque la división de España en siete Provincias, Tarracones, Cartagines, Lusitania, Gallaecia, Betica, y Islas Baleares, y la Tingitania, de quien haze mención Rufo en su Breviario, fue en tiempo de Adriano, y de Antonino. Y en lo Ecclesiastico, por auerse agregado las Islas Baleares, en que solo auia una Ciudad, a la Provincia Tarraconense, se reduxo a cinco Provincias la disposicion Ecclesiastica; como conta de la carta de Siricio a Hicmerio Tarraconense, al fin; de la carta de Leon a Toribio, de la regla de la Fè, que está al fin del capitulo Toledano primero, y del primer Concilio Bracarense; pero esta reduccion no era en tiempo de san Fronton, quando predicó en Palencia, pues precedió mucho al tiempo de Adriano. Y así, aunque el Orden Ecclesiastico se atemperasse a lo Secular en todo tiempo; y demos Metropoli itanos, desde el principio de la primitiva Iglesia, o Obispos de las primeras Sedes; Palencia, en aquel tiempo, era de su propio derecho, por razon de ser cabeça de la Prefectura de los Vaceos, y no sujeta a otra Metropoli en lo Secular, y consiguientemente en lo Ecclesiastico, que regularmente se atemperava con el Orden Secular, aunque no era preciso,

de que trato en la Gerarchia Ecclesiastica.

Pero tampoco estuvo sujeta despues de Adriano. En lo Secular no hallo testimonio, para privarla de su posesion, antes ay conjeturas para lo contrario; porque por las entradas de las Naciones barbaras, despues de los años 407. padecieron los Vacceos incursiones; y luego que entraron los Godos, mudaron el nombre de Campos Vacceos, en Campos de los Godos, auendose llamado primero Campos Palantinos, voz que dieron los Romanos, quando los poseyeron; porque la voz Vacceos, es voz Griega, que significa fencillos, y fin dolo, de donde en buena parte llamaron, y llaman los Sanos de Campos, que la malicia ha torcido en mala parte, no obstante, que ha dado a questa Region tantos Varones celebres, en armas, y letras, como se verá en el discurso desta Historia, auiendo florecido en Palencia la Vniuersidad, que es madre de toda la literatura de España. Y aunque pudo estar sujeta a Tarragona en lo Secular, al principio, por la division de las Provincias, hecha por Adriano, o por Antonino, bien pudo quedar libre en lo Ecclesiastico, y ser de su derecho, que si estaua el Obispado instituido, no se seguia por necessaria consecuencia la mudança en lo Ecclesiastico, antes se prohibió en los Canones, quando por este fin hazian Metropolis los Emperadores, de que trato en la Gerarchia Ecclesiastica latamente. Y mas en aquellos tiempos, quando reynaua la idolatria, y no tratavan los Romanos Pontifices con los Emperadores. Bien estoy conque erigiesen Metropolis, quando las hallauan constituidas en lo Secular los Pontifices; pero que mudasen la forma de las Sedes instituidas, y que ya eran de su derecho; no hallo testimonio de aquellos tiempos, aunque con todo cuidado los he buscado.

Pero aunque los Legados Pontificios, que al principio vinieron a España, o cuidauan de España, que pongo en la Gerarchia Ecclesiastica, pudieran hazerlo, y de hecho constituyesen las Metropolis, y assignasen a cada Metropoli los sufraganeos;

dexaron a Palencia exempta; y desto ay vn testimonio, que a posteriori lo infiere con evidencia. Es de la carta de Montano, a Toribio Palentino, en que afirma, que el Obispo de Palencia cerca de los años de 500. en que es llano auia Metropolis, se sujeta a la jurisdiccion de Toledo, en tiempo del Arceobispo Cello, como veremos en su lugar. Pues si fuera sufraganeo al de Tarragona, como pudiera eximirse de su jurisdiccion? Porque ni el Metropolitano de Tarragona lo confiniera, ni el de Toledo contra expresado derecho del de Tarragona lo aceptara; ni Montano, a quien San Ildefonso alaba por hombre de virtud grande, y espíritu, y reformador de la Ecclesiastica disciplina, usara de derecho injustamente adquirido, contra el derecho del Metropolitano de Tarragona; antes dice, que este Obispo, auendose sujetado a Toledo, llamaua Obispos de agena Provincia; porque dà a entender, que no era de ninguna, porque si lo fuera, no auia de dezir así, sino que llamaua Obispos de la Provincia antigua, auendose sujetado a la de Toledo, que era nueva. Y es cierto, que por la cercanía, excluyendo los Obispos de la Provincia Cartaginés, auian de ser los de la de Tarragona. Luego es cosa euidente, que Palencia en aquel tiempo, era de su propria jurisdiccion, y no de otra Provincia; y auiendo sido en su primera ereccion de su proprio derecho; y hallandose en esta posesion, por los años de 500. quando se sujetó a Toledo; argumento es de q lo auia continuado desde su ereccion. El silencio que ay en los Concilios de España deste punto, tambien sirve de argumento. Tratose en el Concilio que huvo en Toledo, del modo que se auia de tener en congregacion Concilios; como les auian de convocar a los Obispos; de que trato latamente en el segundo tomo de la Gerarchia Ecclesiastica, y Primado de Toledo; y hallandole alli Obispo de la Diocesi de Tarragona, quando no estuuiera su Arceobispo (porque en las subscripciones, no se nombran todas las Sedes, sino algunas) no parecemos racionalmente hablando, que dexasse de tocarse el punto, de auer sido vna

Sede, como la de Palencia, de la Provincia de Tarragona; y aunque fuera otra Sede de menos autoridad, era vn derecho muy considerable, que no era para passarlo en silencio. Y quando no se huviera tratado en este Concilio, pudiera tratarse en el tercero; y si en este no, por no se hallar el Metropolitano de Tarragona. En el 4. se halló, y se controvirtieron puntos de jurisdiccion del Arçobispo de Toledo, sobre la ordinacion de los Obispos, de parte de la Provincia de Tarragona, que se substraian de la jurisdiccion del Metropolitano de Toledo; porque Euphemio se auia llamado Metropolitano de la Carpetania, y por otras razones, que trato en el lugar citado; pues muy razonable era, que aqui Eusebio, Metropolitano de Tarragona, tratasse de su derecho; o antes, en el Concilio de Barcelona, donde asistió Alsático, el año 399. el 14. de Recaredo, auiendo se tratado allí puntos tocantes a la reformation del Clero. Pero no ay noticia, que el Metropolitano de Tarragona jamás moviese esta quæstion, de que se infiere, que Palencia no fue sufraganea de Tarragona, ni de otra Iglesia, y así era exempta, y sujeta inmediatamente a la Sede Pontificia; pues si alguna auia de tener este derecho era Tarragona, Metropoli de la España Tarraconense, en cuyo rastro esta Palencia.

Y porque en este punto no queç de ningun escrúpulo, podia juzgar alguno, que supuesto, que como diximos al principio, esta exempcion se fundó, en que los Cantabros, y los Astures, se hizieron Provincia separada, a quien se agregan los Vacceos, que tuvieron especial Prefectura, y todos quedaron exemptos de Tarragona; perteneceria Palencia al Metropolitano que tuviese esta Provincia, y seria el de Braga, que es el mas contermino; a quien parece perteneció Astorga, como consta de algunos testimonios, que trae despues. Y en especial despues, que entraren los Suevos; pues quando refiere Idacio al año 455. que los Godos entraron en España, y Theodorico quiso fazerle caer a Merida; y por el temor que le causó Santa Eulalia Martir, se res-

tiró; parece cuenta a Palencia en la parte de Galicia; por estas palabras. Despues de los dias de Pascua, auiendo salido de Merida, para volverse a las Galias, dirige parte, de aquella muchedumbre, que tenia de varias Naciones, con sus Capitanes, a los Campos de Galicia, que instruidos con engaños, y perjuros, como se les auia mandado, a Astorga, que ya sus predones (siguiendo era orden de los Romanos) auian entrado engañando a los Suevos, que auian quedado, la acometen, segun el orden de la expedicion que tenian; no hubo tardanza, y mataron la muchedumbre, que allí auia de diferente genero; derribanse las Iglesias Santas, y robanse sus Altares, y se demuelen; quitasse todo sagrado ornato, y vto. Dos Obispos se hallaron allí, y con todo el Clero fueron llevados en captividad, y en ella fue mas miserable la de los pobres, quitaron todos los bienes, abraçaron las casas, devastaron los lugares de los campos; la Ciudad de Palencia, por los Godos, parece con el mismo fin, que Astorga. De suerte, que en el modo de la narracion parece, que Palencia pertenecia, como Astorga a Galicia, y como Astorga era del Metropoli de Braga, tambien lo seria Palencia; que Astorga fuese del Metropoli de Braga lo hallamos en las diuisiones que trae Loaysa, y datamente Don Rodrigo de Acuña en el Primado de Braga.

Alguna vez me tuvo suspenso este lugar de Idacio, en resolver, si Palencia perteneció a la parte de Galicia, y mas no la hallando, que pertenecia a la Iglesia de Tarragona. Pero reconociendo, que Palencia nunca asistió a los Synodos de Braga, y que no se halla monumento alguno, por el qual se conozca esta sujecion, pues Don Rodrigo de Acuña examina todos los que auian en su Archivo, como refiere en su libro del Primado Bracarense, y en especial en el capitulo 24. trae muchos testimonios de los Obispos que acudian a Braga, por confirmacion, y al jaramiento de fidelidad, que aunque son despues de

restaurada España, si huviera alguno del tiempo antecedente, mejor le pusiera, para confirmar el derecho que pretende de su Primado; me confirmé, en que Palencia no pertenecía a la Provincia de Galicia. Y el que lo huviere de afirmar deve traer testimonio que lo convença. Y así, pensando la respuesta a la conjetura, que propuse del lugar de Idacio, antes hallo, que aneñtavan Palencia, y Astorga en posesion de los Romanos, o por lo menos Palencia, y que no auian llegado a esta Ciudad los Suevos. Y la razon es, porque dize Idacio, que auian entrado Pregones en Astorga, fingiendo orden de los Romanos, luego en poder de los Romanos estava.

Auia en Astorga muchedumbre de varias gentes, y en particular de Suevos, a quien engañaron, y así Astorga parte de Suevos tenia. Pero a Palencia no selco huviesen llegado, conque no hallamos, que huviesen los Pallentinos salido del dominio de los Romanos, pues viniendo conquistando por Galicia, aun no tenían totalmente a Astorga, y así no auian conquistado a Palencia. Conque no ay fundamento para poder dezir, que Palencia perteneciese al Metropolitano de Braga.

Pero dado caso, que perteneciese a la parte de Galicia, y que huviesen llegado allí los Suevos, como pretende Ambrosio de Morales, lib. 11. cap. 27. esto fue poco tiempo, y desde su entrada, que fue despues de los años 450.

Y con la turbacion de las guerras no se acordavan de mudar en lo Eclesiastico las Provincias, ni hubo tiempo para ello, pues al de 455 ya entraron a desolar a Palencia los Godos, como he dicho, y trataré adelante con toda distincion.

Luego sino perteneció a Tarraçona, ni a Braga, y hallamos el año de 500. que se le otorga la jurisdiccion de Toledo, como claramente consta de la carta de Montano; argumento cierto es, que era de su proprio derecho, y sujeta inmediatamente a la Sede Apostolica, pues no ay otra Metropoli a que pudiesse pertenecer.

Otro argumento ay no menos eficaz, que se toma de la consulta, que tanto Toribio Asturicense hizo a san Leon Papa, como adelante se dira, de lo que passava con los Erelanistas en Palencia; porque si fuera Diocesi sujeta a Metropolitano, no era necesario, ni devia consultar inmediatamente al Sumo Pontifice, porq se observava, que estas consultas fuesen por su orden, desde el Presbytero hasta el Pontifice; y san Leon reprehende a los que no lo observan, y no parece creible, que tanto Toribio, siendo Notario de san Leon, le omitiese, sino es, porque Palencia no estava sujeta a otra Metropoli, y era inmediata a la Sede Apostolica. Este orden advirtió Christiano Lupo sobre el Canon 1. del Concilio Niceno, por estas palabras, que traduzgo en Castellano. En moviendose alguna duda, en qualquiera especie, de hecho; oy consultamos los Theologos, y por las respuestas imperitas, o temerarias de algunos, incurrimos graves males. Muy diversa fue la costumbre de la Iglesia antigua. Estas dudas las referia el Presbytero al Obispo, el Obispo al Metropolitano, el Metropolitano a su Synodo, el Synodo al Patriarca; o Primado, y el Patriarca al Pontifice; por esto el Pontifice san Leon reprehende a Theodoro Obispo Eorjuliense, su de Fregus, que le referia algunas quæstiones sobre la penitencia, y reconciliacion de los moribundos; de que ha pervertido el Orden Eclesiastico; porque primero devia aver consultado estas cosas con su Metropolitano; porque en semejantes causas, sin su consulta no podia el Obispo Provincial consultar al Patriarca. Vea se la epist. 91. cap. 1. informado por los Obispos el Metropolitano, las llevaba a su Synodo; y no fuera importuno al Patriarca (esto es al Romano Pontifice, como Patriarca del Occidente) sino es, porque no se auia dado cuenta al Synodo. Por esto muchas Synodos Provinciales estan llenas de estas respuestas. Y las mas epistolas de Pedro, y Dionisio Alexandrinos, de Cipriano, Basilio, Gregorio Thaumaturgo, y particularmente de los Romanos Pontifices, son

son Synodales, en que responden a las consultas de los Subditos. Fue comun voz con san Cipriano (epist. 18.) de los Obispos a estas relaciones. Como este caso pertenezca al conserjo, y parecer de todos nosotros; yo no me atreuo a dar antes mi parecer, y tomar para mi solo lo que es comun. Hasta aqui Christiano Lupo. Luego si consultò santo Thoribio al mismo san Leon, que reprehendia estas consultas inmediatas a el, sin tratarlas con el Metropolitano, fue porque Palencia no le reconocia, y era inmediatamente sujeta a la Sede Apostolica?

Quanta Dignidad fuese esta, y los derechos que por esto pertenecia a Palencia, se reconoce por las Iglesias, que permanecen exemptas de los Metropolitanos, que era lo mismo, que ser Arçobispal; y como en aquellos tiempos no auia Primado en España, como dexo probado en el segundo tomo de la Gerarchia Ecclesiastica, era mucho mayor la dignidad de esta exempcion, que se llamò Authocephalia.

Si fuera cierto, que Tela era Obispado, como quiere Marco Maximo año 540. no dudara, que auia sido sufraganea de Palencia; y en el mismo sentir pone Iuliano a Marcelo, Obispo de Tela, año 363. y Dextro año 382. con quien va el M. Hispano, tomo 4. fol. 471. de que tratarè en el Obispado de santo Toribio Palentino, y probarè ier falso.

Tambien pone Iuliano por Ciudad Episcopal a Viminacio, de quien haze mencion Antonino en su Itinerario, despues de Palencia, 31. millas distante de Palencia, en el camino de Astorga a Tarragona, Ciudad que tambien refiere Ptholomeo, en la Region de los Vacceos, y la llama Oviminacion; mas esta noticia es como la precedente.

Pero porque estos testimonios estan con la sospecha de supuestos, y verdaderamente en mi sentir lo son, traerè otro que parece mas autentico, en que quieren conste huvo otro Obispado en los Vacceos; conque se reconoce tuvo Palencia Sufraganeos, aunque los borrò el tiempo, pero es de la misma classe.

El Martirologio Romano a 28. de Abril, haze memoria de san Pamphilo, Obispo Valuense, con estas palabras: En Cofirnio, en los Pelignos de san Pamphilo, Obispo Valuense, illustre en la caridad con los pobres, y en la gracia de los milagros, cuyo cuerpo està sepultado en Salmon. De aqui puso el Pseudo Maximo la clausula que ay al año 498. Por el mismo tiempo casi, san Pamphilo, Obispo Valuense en los Vacceos, Pueblos de la España citerior, auiendo partido a Italia, predicando en Cofirnio, en los Pueblos Pelignos de Italia, illustre en la liberalidad con los pobres, y en la gloria de preclaros milagros.

Y aunque sea de ninguna autoridad este testimonio, por si solo, diò ocasion a que discurrièssè assi el Padre Vivar su comentador, en el num. 6. pag. 195. Baronio, en las notas de san Pamphilo. dize, que Federico Raynaldo traxo a Roma sus Actas; pero no puedo afirmar de que juicio sean dignas, porque no han llegado a mi vista. Pero en lo que toca al Obispado Valuense, ay oy en los mismos Vacceos (a donde dize Maximo que fue Obispo) entre Palencia, y Burgos, dos lugares, que se llaman Balbas, es vno superior, y otro inferior, que sin duda son los que notò Maximo, y en ellos tuvo san Pamphilo el primer Obispado; y que esto sea assi es manifesto argumento, que no se halla en otra parte lugar que tenga este apellido, y solo le ay en España. Por lo qual, auiendo sido san Pamphilo Obispo Valuense, calificandolo las tablas Ecclesiasticas, necesario es, que ayà sido primero Obispo en España, y que despues pasó a los Pelignos, Pueblos conocidos en Italia en el Reyno de Napoles, y que ilustrò la Ciudad de Cofirnio con su predicacion, pues de esto tenemos los mismos testigos; aora los Pelignos se llaman san Pelino, y Cofirnio Pentina. Y assi se ha de corregir el error de Pyrio Ligorio, en la tabla Geographia del Reyno de Napoles, aunque fue muy exacta, y la puso Abraham Ortelio en su Teatro del Mundo, que tambien se deve corregir, porque refiriendo Pyrio

rio con toda distincion todos los Pueblos de aquella Region, y poniendolos con el orden devido, puso los Valientes, por mas cercanos a los Pelignos, pero fue por solo su dictamen supuesto, que ninguno de los escritores antiguos, ilustres, ò en Geographia, ò en Historia, hizo mencion de ellos, ni de Ciudad, que en aquel parage tuviese tal nombre.

De los Geographos pongo por testigos a Ptholomco, Strabon, Antonino, Pomponio Mela, y Solino. De los Historicos, a Livio, Plinio, Cesar, Apiano; y para dezirlo de vna vez, ninguno de los que traemos entre manos refiere tales Pueblos Valientes en Italia. Plinio, exactamente procurò referir todos los Pueblos de su Italia, en el lib. 3. de su Historia, cap. 5. diciendo: Despues los Salentinos, Pediculos, Apulos, Pelignos, Ferentanos, Marrucinos, Vestinos, Sabinos, &c. Y en el cap. 12. refiere las Ciudades. De los Marrucinos, los Theatinos; de los Pelignos, los Corfinienses; a estos se siguen los Picentes, los Superequanos, los Sulmonenses; de los Marfos, los Anxantinos; los Atinates, Fulcenses, Lucenses, &c. Y de los Valientes no habla vna palabra. Tambien Cesar, en el libro de la guerra civil, tratando latamente de la expedicion de Cofirnio, para la qual auxiliaron los Sulmonenses, no escribe cota alguna de los Valientes. Lo mismo ay en Appiano Alexandrino, en el libro de las guerras civiles, adonde refiere los mismos Pueblos, por estas palabras: Siendo claro ya que se faltava, todos los Finitimos toman las armas, Marfos, Pelignos, Vestinos, Marrucinos. A estos siguen los Picentes, Feretanos, Hirpinos, Pompeyanos, Venusinos, y otros; pero no refiere los Valientes.

Y añado, que Rafael Volaterrano, que expofeso, refiere los mismos Pueblos, en el lib. 6. de la Geographia, y explica las Ciudades, y lugares de cada vno, tiene de los Valientes sumo silencio; y a si no ay duda, que Pyrio Ligorio agregó a los Pelignos los Valientes de su cabeca, sin Autor, y sin guia: Y queriendo apurar de donde lo tomó, no ha-

llo, sino las Aetas de san Pamphilo, que dicen fue Obispo Valiente, y que descansó en Sulmon, y por esto puso esta Ciudad en los Valientes, y a Cofirnio en los Pelignos, pero contradicelo Plinio, que dixo, que Sulmon era Ciudad de los Pelignos, del mismo modo que Cofirnio, pues dize: De los Pelignos son los Cofirnienses, los Superequanos, los Sulmones, suple Ciudadanos. Luego deve restituirse a los Valientes, en los Vaceos de España, san Pamphilo, y ellos deven venerarle por su Patrono. Hasta aqui Vivar.

Y en quanto a que los Valientes no sean Pueblos de Italia esta Viuar muy confiado, y parece que lo prueba eficazmente, en quanto a que sean los Valuaes, dalo por asentado; pero no haze tanta fuerza su argumento, pues solo se funda en la Synonimia del nombre, antes me acomodara yo si fuera cierto el tal Obispo, q pone a que era Torquemada que dicen, que vn tiempo se llamó Valua Augusta; y de ay se podia dezir Valuense, pues ay mas Synonimia, que a los Valuaes.

Pero reconociendo la Italia sacra de Don Fernando Vgello, hallo en la 2. parte del tomo 1. pag. 250. los Obispos Valientes, y Sulmonenses, y dize así, hablando de Sulmon. Esta Ciudad ponen los Geographos, en la quarta Region de Italia en los Pelignos, dista noventa millas de Roma; la qual Region se llama ahora Valua; porque como trae Blondo, cerca de los años 700. del Señor, en el dominio de los Longobardos, Regio, cerca de Sulmon, Antiguado el nombre de Pelignos, se erigió en el Condado, y se llamó Valva; por lo qual sucedió, que la Iglesia Romana llamasse Obispado Valuense al de la Diocesi Sulmonense, y al de Regio; y ay memoria del en los sagrados Concilios, muy frequente. El Obispo tiene dos Iglesias Catedrales, vna en la misma Ciudad de Sulmon dedicada a san Pamphilo, y otra en las Selvas, adonde se ven a cada passo vestigios, y grandes ruinas de edificios de la antigua Cofirnio. Y está dedicada a san Pelino, &c. La Iglesia Valuense condecorada con Episcop-

pal dignidad, se juntò despues a la Sulmonense, ò poco antes, ò siendo Pontifice Sergio Primero, y despues de referir todas las cosas, que se siguieron desta vnion, pone el Cathalogo de los Obispos Sulmonenses, y Valuentes, Palladio Sulmonense en tiempo del Papa Simacho año 499. Clarencio, Obispo Valuense, en el Concilio Agathense, en tiempo de Agathon Papa, subscribi, año 679. San Pamphilo, Obispo Valuense, a quien Sergio Primero, Pontifice Maximopuso en aquella Iglesia, cerca del año 706. y allí fue nutrito en la caridad con los pobres, y en la gracia de hazer milagros, durmiò en el Señor a 28. de Abril, cuyo sagrado cuerpo descansa en la Iglesia Cathedral Sulmonense, dedicada al mismo santo, a quien como titular celebran con solemne rito. Tratan deste santo Baronio al Martirologio Romano. Este dia, y su vida escriuiò Paulo Regio, Obispo Eguense. Baronio dize, que le diò sus Actas Federico Ranaldo, Bibliothecario de la Vaticana.

Reconociò este lugar Don Iuan Tamayo, en el Martirologio Hispano a 28. de Abril, pag. 809. y reprehende el error de Vivar, y despues de Blondo, y Vgello, le remite a Leandro Alberto en las antigüedades de Italia, titulo de Pelignis, fol. 395. y a Ferrario, en la Geographia, verbo Valua, fol. 954. y claramente le satisface a tus argumentos; pues todos los lugares que trae de la descripción de aquella Region, son de antes de los Longobardos, y del año 700. quando començò la denominacion de los Pueblos Valuentes.

Pero dize Tamayo, que lo que dize Vgello, no puede adaptarse a San Pamphilo, de quien haze mencion Maximo; porque antes del año 700. era Obispo Baluense en los Vacceos, por el año quatrocientos y cinquenta y nueue, porque lo dize M. Maximo, y que así no se ha de oír a Don Fernando Vgello, y que se deve reformar su Cathalogo, y que aquella Region se llamó Valuense, en su sentir, por el nombre que San Pamphilo llevó de España.

Si Don Iuan Tamayo traxera

algún Autor con que comprobar a M. Maximo, pudieramos asentir a su juicio; pero si Don Fernando Vgello vio las Actas deste santo, y lo mismo Baronio, y le ponen por los años de setecientos, congelese la ficcion de Maximo; y es ridiculo pensar, que se llamó aquel Obispado Valuense, por los Valvases de España, donde auia sido Obispo San Pamphilo, como dize el Pseudo Maximo, supuesto que como vimos no tuvo este nombre hasta los años 700. Veante los Boslandos a 28. de Abril, pag. 583. que vi despues de escrito esto, y hazen tuencia en mi favor.

De lo dicho se infiere, que no hubo en los Vacceos otro Obispado, sino el Palentino; porque el de Tiel, y el de los Valvases son fabulosos, como se ha visto.

Los terminos deste Obispado no los asignò San Nestor, como dize el Padre Argai; porque como se probò en el capitulo segundo, no fue Obispo de Palencia. Mas virisimiles las asignasse San Fronton, que erigió esta Iglesia. Y se estendieron todo lo que los Vacceos, cuyos terminos pone Florian de Ocampo, y como veremos al año 525. en la epistola de Montano, libro tercero, capitulo 41. Coca, Segovia, y Buitrago, parecen del distrito del Obispado de Palencia; pues al Obispo que auia Montano suspendido del gouerno de Palencia, le dexò estos tres lugares, porque no se despreciasse su persona, constituida en la Episcopal Dignidad.

Pondré las palabras de Florian de Ocampo: Luego como los Gallos y Griegos pasaren estas aguas (del Rio Ezla) entraron en la Provincia de ciertos Españoles, nombrados Vacceos, nacion principal, y de la tierra muy espaciosa, tanto que sus alen daños, ò linderos, ò mojones, fueron antiguamente, por la parte Occidental, este rio sobredicho, que los dividia de los Asturianos antiguos, hasta su mezcla con Duero, desde la qual se principiava vn esconçe pequeño, que durava quinze leguas de trecho, por las aguas del mismo Duero arriba, pasando por la Ciudad de Zamora, y la de Toro, hasta llegar fronte-

ro del Arroyo de los Hebanes, que corre desde Mediodia contra Septentrion, y tambien alli se junta con Duero despues, y van los mojones por aquel arroyo adelante, y por los confines, y divisiones de los Obispos de Salamanca, y Avila, segun las dexamos rayadas en el tercer capitulo del primer libro, hasta dar en Bonilla, que dicen de la Sierra, por estar en una parte de las Montañas, y sierras, que tambien dexamos aclaradas en el quinto capitulo del segundo libro. Esta raya sobredicha diuidia por alli los Españoles Vacceos, de los Españoles Lusitanos, llamados Betones, como tambien agora divide los Reynos, y jurisdiccion de Castilla, de la jurisdiccion, y Reyno de Leon. Desde Bonilla tornavan sus linderos, junto con las faldas de estos montes, guiados por Villatoro, que cae dos leguas mas Oriental que Bonilla; passavan siete leguas mas adelante, hasta dar en Avila, y mas otras cinco despues a Villa-Castin, y seis a Segovia, de tal fuerte, que las mesmas cumbres, y puertos, y sierras deste trecho los apartauan de otra Nacion Española mucho grande, que llamauan Carpetanos, donde caen agora todas las tierras del Reyno de Toledo, y algo mas. Luego como los mojones de los Vacceos llegavan a Segovia, rebolvian contra Septentrion, y davan en Babilafuente, que cae seis leguas de Segovia. Despues otras seis en Sagrameña, y quatro leguas mas adelante cruzavan con el rio Duero, junto con Roa, tomandola dentro de si, desde la qual passavan a Lerma, que viene siete leguas encima; despues otras siete, davan en la parte donde hallamos agora la Ciudad de Burgos, y muy pocos trechos mas arriba topavan en Montes de Oca, por los quales Montes, y por sus faldas, y vertientes, venian a se juntar los Pueblos Vacceos, con las Montañas, que passan sobre Castro-Xeriz, y Carrion, y Sahagun, hasta las Fuentes del Rio Ezla, que son algo mas de veinte leguas en largo, donde comenzamos la declaracion, y circuito de estos Vacceos. Así quedavan dentro de ellos todas las Villas, y lugares, y Ciudades ya dichas en sus mojones,

y mas la Ciudad de Zamora, que los antiguos llamaron Senticia, y la de Toro, que dezian Sarabis, y la de Valladolid nombrada Pincia, y la de Palencia, que siempre tuvo su nombradia, con toda la Provincia, que los Españoles modernos llamaron tierra de Campos. segun adelante layaremos en la tercera parte desta gran Historia. Hasta aqui Floriande Ocampo. Si todos estos lugares eran en lo temporal de la jurisdiccion de Palencia, por ser Cabeça de los Vacceos, tambien su Obispo los comprehendia, pues de ordinario seguia lo espiritual a lo temporal, de que trato en la Gerarchia Ecclesiastica: Y de Segovia, Coca, y Buirrago ya he dado la razon. De Burgos es cierto, que no auia Obispo en aquel territorio, hasta que baxò alli el de Auca, que es Montes de Oca; de la de Zamora no ay memoria, hasta el Concilio de Lugo, el año de 569, que los Cathologos, que trae el Padre Argajiz, deducidos del Pseudo Hauberto, Hispalense, son como el que trae de Palencia, cuya ficcion se irá manifestando.

Del natural de los que habitavan los Vacceos, correspondientes a la significacion de su nombre, que denota sinceridad, y gente sin malicia: Bien se puede inferir grandes progresos en la Religion Christiana; por que la mayor ocupacion fue siempre la cultura de los campos, y no exercicios belicos, que en aquellos tiempos llamauan latrocinios, por lo qual dixo Diodoro Siculo en el libro quarto, tratando de la Celtiberia. Inter finitimas illas gentes cultissima est, Vaccorum natio. Hi enim divisos quotannis agros colunt, & communis inter se frugibus, quam cuique partem attribuunt. Rusticis aliquid intervertentibus, superfluiti capitis mulier est. Entre las gentes finitimas de la Celtiberia es cultissima la Nacion de los Vacceos, cada año dividen los campos, y los cultivan, y comunicando entre si los frutos dan a cada uno su parte, y tienen pena capital los que los trabucan. Notable paz, y union, indicio de sinceridad, y de gente inculpable, como les llamó Paulo Orosio.

Pero no tenemos noticia de los Varones, que entonces florecieron en la Religion Christiana, ni lo que obraron las persecuciones, que pues estaban en la posesion de los Romanos, no se escaparian del rigor de sus edictos. Eteritos estaran en el libro de la vida, y en bendicion su memoria, que no queremos la Gloria su-

puesta de los Martires fabulosos, Destrinos, y Aubertinos. Basta la verdadera de los muchos Santos, que despues tuvo por Prelados, y otros, que la Iglesia tiene calificados, que iremos poniendo en sus lugares, que hazen a esta Ciudad illustre por este titulo.

(***)

CAPITULO VI.

NO CONSTA DE OTRO OBISPO DE LA IGLESIA de Palencia, despues de San Fronton, su primer fundador en los Siglos primeros, y todos los que refieren hasta el año 402. Hauberto, y su comentador, son fabulosos.



A Misma fortuna padeciò la Iglesia de Palencia, que las de Europa; pues aunque se saben las fundaciones de muchas, desde la primitiva Iglesia; no se halla las Series còtinuadas de sus Obispos. Fue ra càsar al lector cò traer testimonios pero reconocerlos, en la Gallia Christiana de los Samaritanos. En la Italia sacra de Don Fernando Vghello, en nuestro Gil Gonzalez, en su Theatro Ecclesiastico, y en quantos tomaron la pluma para este assumpto. Todos convienen provino esta falta de noticias, de auer mandado Diocleciano abrasar las dipticas, ò memorias de los Obispos, y todos los libros sagrados, y monumentos Ecclesiasticos, como consta en la Historia de su persecucion, que es notoria a todos: y en España ay menos noticia, por la entrada de los Arabes, que arruinaron muchas Iglesias, y la de Palencia estuvo mas de treientos años destruida: Asi discurre Gariel en la Iglesia de Mompeller, donde huvo lo mismo que en Palencia, que fue la persecu-

cion de Diocleciano, y despues la desolacion de la Ciudad, que se motivò de la entrada de los Arabes, como dire en el lib. 4. con sus palabras: *Ingens omnino hiatus est: nulla nostra, quamvis non mediocris, nec alterius (quod sciam) diligentia expletus. Nubem hanc rebus Ecclesiasticis attulit Imperatorum in Christianos acerbitas; gladius, in ipsum fidei iugulum exeditus, sanctorum Ecclesie Presulum memoriam omnino sustulit: per sacra illa capita, tribus minimum saculis impune grassavit. Promptum utinam foret omnibus fastos illos sacros euolvere: tot Presulum sanguine obsignatos, pias illas animas venerari per nobilissima vulnera lentis sensim cruciatibus effluentes; ambiremus haut dubie sempiternas tot Martyrum Victorum Coronas*

de operibus candidas, & de sanguine purpureas. Et certe cum imperatores permulti Christi fidem abolere tentarint, tum Neroniana tempora, praesertim, & Diocletiana Christianae Religioni penefactalia extitisse, nemo non legit, & luit. Decima enim persecutionis procella, quae sub Diocletiano in Christianos desuivit Christianum fere nomen extinxit: Adeo excrudescebat atrox ille Romanae nascentis genius, altricis Lupae uberibus ad omnem feritatem nutritus: Nulla enim, aut etati, aut sexui, aut nobilitati gratia facta: in piorum cades quacumque terra, um plaga de gentium, ruebant carnifices, a tetro Imperatore, Monstro potius, in missi; quae rabies Imperatoris eiusdem edicto de sacris codicibus, aut flamma tradendis, aut Lacerandis, Martyrum, & Praesulum acta, & nomen expunxit. Atque hac per Christianum Orbem uniuersum peruasit, cum latis cadibus, Barbaries (ex Nicephoro lib. 7. cap. 7.) dum Ecclesiae venam cribus iam saeculis undantem sanguinis riuos eructantem Constantinus Magnus obauxit, qui praefecto Gallis, Hispanis, Britannis, & filio maiorenatu, templa Deo, mores populi dedit otia ferre. Hic corporis, animique lepra, lustricis Baptismi fontibus absterfa, Ecclesiam materem, quasi modo genitus infans pia quacum hinc hausta mentis hilaritate cognoscere primum occipit: quam in finis tum immunitatibus, tum opibus suppeditatis, cum

mulatam voluit. Ex in annuente Pontifice Concilium Nicenum in dicit, cui octo de im supra trecentos Praesules, tum Orientales, tum Occidentales, inter fuisse morantur: quae quidem hoc loco refero, quo planum fiat, prioribus semper saeculis, ut ex Martyrologijs, Concilijsque liquido constat, continuatam ubique Pontificum seriem. Vnde dubium non est, quin ante Etherium (Toribium) nostrum quod nunc agimus (agemus) Pastores complures Magalonens (Palentinens) (nemerarit Ecclesia eorum nomina, ut, & gesta curas omnes nostras effugerunt, & si non in diligentes: feliciter utinam alij elaborarent, quod optare, quam sperare facilius. Tanta quippe rebus istis obfusa nox est. Et id merito querebatur Verdala his verbis: destructio Ciuitatis Magalonensis (Palentinae): causa fuit, quare libri, regesta, instrumenta, privilegia, & antiqua alia monumenta fuerunt pro maiori parte (totaliter) deperdita, & dissipata, propter quod fundamenta huius sacrae Ecclesiae seu gesta P. P. praecedentium minime potuimus inuenire.

No se puede dudar, que en toda España se recibió la Fè de Christo con brevedad; porq̃ Tertuliano en el libro aduersus Iudaos, capitulo septimo, dize, que creyeron en Christo: Hispaniarum omnes termini. Y tan numero lo rebaño, como estaria sin Pastores? Pero como dize Gariel perecieron las dipticas, ò en la persecucion de Diocleciano, ò en la entrada de los Arabes; quien podrá dar continuada Serie de los Obispos, cuyos Prelados huvo en el Concilio Iliberitano? Pues lo mismo su-

cedió en la Ciudad de Palencia. Bolvamos en Castellano las palabras de Gariel.

Ay (en los Obispos de esta Iglesia) vn gran hueco (en su Serie) que no se pudo llenar por mi diligencia, aunque no ha sido pequena, ni de otro, que aya llegado a mi noticia. Traxo esta nube a las cosas Ecclesiasticas la crueldad de los Emperadores contra los Chritianos. y su cuchillo defendbainado contra las gargantas, que confessavan la Fè, quitò del todo la memoria de los Prelules de la Iglesia; porque por lo menos en los tres primeros Siglos hazia destrozo sin resistencia en aquellas sagradas cabeças. Ojala tuvieramos de prompto todos el revolver aquel os faltos sagrados, que estauan rubricados con sangre de tantos Prelules, y venerar aquellas almas pias, que salieron por las heridas bañadas en sangre con lentos tormentos: Tuvieramos sin duda santa ambicion de las Coronas sempiternas de tantos victoriosos Martires, candidas por sus obras, y por su sangre purpureas. Y ciertamente como muchos Emperadores intentaron borrar la Fè de Christo, nadie ay que no lea, y llore los tiempos de Neron. Lo vno, y principalmente los de Diocleciano, que casi fueron fatales a la Religion; porque la de zima tempestad de la persecucion, que se encrudeciò en tiempo de Diocleciano contra los Chritianos, casi extinguiò su nombre. Tanto creciò en rigor aquel atroz genio de Roma en su nacimiento, criado para toda fiera a los pechos de la loba que le criò: Pues no se hizo gracia alguna a la edad, al sexo, ò a la nobleza. Llovian veruigos para dar muerte a los Chritianos en qualquiera Region del Orbe estuviessen, embiados por el horrible Emperador, que mejor se devia llamar monstruo. Y esta rabia, juntamente con el edicto de romper los libros sagrados, ò echarlos en el fuego, extinguiò las Actas, y nombres de Martires, y Prelules. Y esta barbaria anduvo por todo el Orbe Chritiano, con colmadas muertes, segun Nicephoro, lib. 7. cap. 7. hasta que Constantino Magno restañò la vena, que

por tres siglos brotava rios copiosos de sangre. El qual, poniendo a su hijo mayor por Prefecto a los Gallos, Hispanos, y Britannos, diò Templos a Dios, costumbres a los Pueblos, ocio a los cuchillos. Este, limpio de la lepra de el alma, y de el cuerpo, con las aguas lustrales del Bautismo, como infante recién engendrado, con piadosa alegria de su alma, que de aqui sacò, començò a reconocer primero a su madre la Iglesia, que quiso colmarla de infinitas inmunidades, y riquezas.

Demas de esto, con voluntad de el Pontifice, publicò el Concilio Niceno, en el qual se hallaron trecientos y diez y ocho Prelados, de el Oriente, y del Occidente. Lo qual refiero en este lugar, para que conste, que siempre en los primeros Siglos, como claramente reusifican los Martirologios, y Concilios, en todas partes huuo Serie continuada de Obispos. Y así no ay duda, que antes de nuestro Etherio, de quien tratamos (aplique se a nuestro Santo Toribio, de quien luego trataremos) huuo muchos Pastores en la Iglesia de Magalona (aplique se a la de Palencia) sus nombres, como los hechos se han escapado de todos nuestros cuidados, aunque han sido diligentes. Ojala otros trabajen con mas felicidad, aunque es mas facil desearlo, que esperararlo. Tanta es la obscura noche destas cosas, y esto con razon sentia Verdala, por estas palabras: La destruicion de la Ciudad de Magalona (aplicado a Palencia) fue causa de que los libros, registros, instrumentos, privilegios, y otros monumentos antiguos, por la mayor parte (y en Palencia totalmente) se perdiessen, y dissipassen. Por lo qual los fundamentos, y principios desta sagrada Iglesia, y los hechos de los Obispos, precedentes, no los pudimos hallar.

Pero el Pseudo Hauberto, que nos confarcinò Don Antonio de Zapata, y comentò el Padre Fray Gregorio Argais, quiso llenar esta laguna, y puso a todas las Iglesias de todo. Dize, pues de Palencia,

En la Serie, sucedió a Nector,
Leto al año 100. del Señor.

En el Chronicon: en Palencia,
San Policarpo Phoro, Obispo de la
misma Ciudad, que predico a los
Vacceos.

En la Serie: año 166. Andrés
Obispo.

Año 197. Iacobo.

En el Chronicon: Este año, en
Palencia, florece la memoria de Se-
vero, Obispo de la misma Ciu-
dad.

En la Serie: año 207. Arino
Obispo.

En el Chronicon: año 208. en
Tela en los Vacceos se congregò Sy-
nodo de veinte y tres Obispos, presi-
de Pedro, Obispo de Palencia.

Año 241. Paulo, Obispo de Os-
ma, murió en Palencia, congregado
en Synodo.

En la Serie: año 242. fieruo de
Dios, Obispo.

Año 277. Ceciliano.

Año 299. Senebundo.

Año 300. Marcello.

Este mismo año Philipo Mar-
tir.

En el Chronicon: en Palencia
entre los Vacceos, cerca del Rio Ar-
lançon, el fortissimo Martir Antonino,
padece a tres de Março, al qual
sepultaron los Christianos honorifi-
camente, en el lugar, a donde aua
padecido, y siempre es venera-
do.

Los santos Martires de Christo
Leto, y Frodiselo, Ciudadanos, y her-
manos de san Antonino, a 17. de Mar-
ço. Los cuerpos de estos dos, en mi
tiempo, fueron trasladados al Monas-
terio de Silos, ò Exiliense, por Ordua-
rio, Conde de Castilla, y Oca.

En la Serie, año 342. Lunario,
Obispo.

En el Chronicon, año 351. en
Palatua, ò Palencia, murió Rufinia-
no, Obispo de la misma Ciudad.

Sucediole Pedro.
A Pedro Estephano.

En la Serie, año 369. Delio Obis-
po.

Año 388. Saulo Obispo.

En el Chronicon, este año 3. Elio-
doro, Abad Basiliano, murió en el
Monasterio Palentino.

Marino su Discipulo, y Monge,
sucede en el Obispado Palentino.

En la Serie, año 402. Futuro
Obispo.

Hagamos clausula aqui, y exami-
nemos estas clausulas. Veamos, que
comprobacion tienen, ò que repug-
nancias, para que se reconozca la cre-
dibilidad de ellas, por ellas mismas,
ya que por su Autor no la tienen,
pues se sabe fue Don Antonio de Lu-
pian Zapata.

El Padre Argais, que ofreció
comprobacion, por Concilios, Auto-
res, y Archivos, no trae ningun testi-
monio para probar todo lo referido,
conque se queda todo en la buena fee
de Don Antonio Zapata. Y decir, que
*Leto, quiere decir alegre, y que este ape-
llao perseveran algunos en tierra de Cam-
pos*, es cosa ridicula; porque quien los
hara descendientes de Leto, por linea
recta, ni de su familia? No quedò en
toda Campos ninguno de los habita-
dores antiguos, despues que entraron
los Arabes; pues que hazen los ale-
gres de oy para comprobacion del
Obispo Leto? Nuga.

Las clausulas del Martirio de
san Antonino, a tres de Março, y de
sus hermanos, Leto, y Frodiselo a
17. y su translacion, son totalmente
falsas, y remito al lector al lib. 4. en
las Vindicias de san Antonino Fran-
cès, Patron de la santa Iglesia de Pa-
lencia; porque en ningun Martirolo-
gio, ni Historiador, se hallan tales
Martires; ni de la translacion, que
Haubert dice fue en su tiempo, ay
memoria, auindola en el Monasterio
de Silos, de otras mas antiguas, y de
aquel tiempo. Y de passo advierto,
que ni Hauberto conviene consigo
mismo; porque pone en la clausula de
san Antonino, que los Christianos le
sepultaron en el lugar donde aua pa-
decido, y siempre se venera. Y quan-
do admitamos, que alli por lugar se
entienda, no el sitio mismo del mar-
tirio, que esto era dificultoso, sino la
Ciudad donde padeció. Si Hauberto
reconoce, que estuvo muchos años
desierta Palencia, como siempre fue
venerado; querrà, que sièpre se entien-
da con restriccion, de siempre, que
fue venerado; pero esto todo es alu-
cinar, y dar de ojos, y querer que
no

no los tégamos, como probaré en el cap. 4. que ni hubo tal Antonino, ni tales hermanos de San Antonino, ni tal culto por este tiempo; y menos el año de 919. que Hauberto escrivia, pues estaba Palencia desierta, y la Iglesia de San Antolin, habitacion de fieras, como contará en el libro segundo, de todas las Historias de España.

No es menos digno de reparo, que el año de 388. dize: Que marío Eliodoro, Abad Basiliano, y que sucede en el Obispado su discipulo Marino, Monge Basiliano. Trae el Comentarador para comprobacion esta clausula: En tiempo de este Prelado (es Saulo) entró en España la Religión de San Basilio; cuyos hijos fueron recibidos en Palencia. Y fundaron Convento; y su primer Abad fue San Eliodoro. Murió el mismo año, que el Obispo Saulo; pero dexó la Obiservancia tambien plantada, que ascendieron tambien algunos a la dignidad Episcopal: Eliodorus Abbas Basilianus in Monasterio Palentino Obijt: Marinus eius discipulus; & Monachus, succedit in Episcopatu Palentino. Esto Hauberto, aunque la sucesion en el Obispado Palentino, no fue inmediata a Saulo, sino mediante el siguiente futuro año de 402. Pero oygamos al Padre Argaiz lo que dize en el Comento de esta clausula: De aqui se taca, que ya en la Ciudad de Palencia tenian fundado Monasterio los Monges Griegos. Y que Eliodoro fuese de los Monges de San Basilio, el nombre lo significa, que es Griego, y el tiempo manifestado; pues diziendo aqui, no la venida de Grecia, ni los principios del Convento, sino la muerte de Eliodoro, suponiendole edificado ya, y que lo avia gobernado algunos años, viene a ser cierto aver sido su discipulo, y a mi juyzio, el que en Palencia fundaria. Marino su Monge seria de los primeros que tomaron el habito; porque el nombre es Español, y de Galicia, donde se han conocido siempre los Marines. Hasta aqui el Padre Argaiz.

Haga cotejo el Lector de estas dos Glosas, y las hallará entrambas voluntarias, y solo desigualdad de imaginaciones, sin memoria en la una de la otra, porque pasan con facilidad los suenos; y por no leer el Padre Argaiz, aun no lee lo mismo que tiene escrito. Pero esto todo es cosa ligera, como hazer Griego a Eliodoro, solo por el nombre, y a Marino, Galiciano, por el apellido de los Marines, que quiere que los huviesse en Galicia por los años de 388. ajuste el Padre Argaiz esta Genealogia, que parece es de el mismo Tronco de la de los Alegres en tierra de Campos, que la retrotae al Obispo Leto al año de 100. quien no se rie de estas fabulas?

Lo que yo quisiera, que me ajustara el Padre Argaiz, es, que entraron los Monges Basiliós en España, en tiempo de el Obispo, que llama Saulo, el año de 388. no es mi intento quitar a la Religion de San Basilio su antigüedad en España; que la concederé la antigüedad, que verisimilmente se probare en materia tan antigua; pero afirmarla sin fundamento, ni lo queria esta Sagrada Religion, ni devemos proceder a ciegas, es el Monacato tan antiguo en España, como la Religion Carolica, por lo que dize en el Capitulo segundo; pero no hallo la menor noticia de averse introducido en España la Regla de San Basilio. Y asentiré al que traxere probable fundamento, que el de Hauberto es fabuloso, y en las clausulas presentes ridiculo, pues apenas está fundado el Monasterio, quando ya tiene hijos que sean Obispos; pero a D. Antonio Lupian, como no le costaba mas que escrivar, tan facilmente, funda Conventos, como haze Obispos; y es bueno, que su comentarador, quiere, reconociendo esta dificultad, poniendole Hauberto a Maximo Basiliano el año de 388. por Obispo, que no lo fuese hasta despues del año de 402. despues de Futuro. Solo porque halló hueco en la serie de Hauberto. Todo esto es voluntario.

No pretermitamos una noticia de otro Obispo, que omitió Hauberto, y trae el Padre Argaiz, que es como

fuera, y harto bien fundada. Al año de 303. dize: Succedió Lupo a Filipo; falta en el Catalogo, mas dizelo Juliano, Arcipreste de San Iusta, en su Cronicon, poniendole con titulo de Obispo de Palencia.

Pero, aunque Juliano sea Autor supuesto, veamos lo que dize, al año de 326. num. 152. *Idem Episcopus Gratianus Carthaginis Spartariæ, litteris, et Sanctitate florens, hoc anno edificat, consecratque Libissossæ templum in honorem SS. MM. Germanorum Adelphorum, ibidem passorum, et revelatum est Maxima, Sanctæ Virgini Libissana, ibidem esse illorum reliquias. Consecratum vero fuit templum Kal. Sept. ipsomet natalitio SS. MM. deuotissimo. Interfuerunt vero cōsecrationi Marcellus Laminitanus. (delicentia natalis To etani Archiepiscopi, Hispaniarum Primatis) Lupus Valentinus, Egila Valerientis Episcopus; qui Natalius egregie concionatus est de SS. MM.* Aqui claramente dize Juliano, que Lupo fue Obispo Valentino: pues como el Padre Argais le haze Obispo Palentino? Y no puede alegar otro Codice, pues solo ay vno de Juliano, que es el impresso de Paris año de 1628. à mala luz, leyò esta clausula el Padre Argais, y es cierto, no habla de otra, porque refiriendo al tiempo de este Obispo Lupo los Martyrios de San Antonino, y sus hermanos, dize: Llegò el Obispo Lupo al año 326. como se puede ver en Juliano en el Cronicon, que es la clausula que he referido, donde consta, que Juliano dize, que Lupo fue Obispo de Valencia no de Palencia.

Tambien es fabuloso el suceso que refiere en el Obispado de Lupo: En su tiempo fueron trasladados à la Iglesia de Santa Eulalia, en la Villa de Astudillo, los cuerpos de

muchos martyres que avian sido muertos en la persecucion de Nerón, siendo su Obispo Nestor. Succedió la traslacion el año de 303. era la Iglesia de entonces Monasterio de los antiguos Monges del Carmelo, que avian entrado con los Apostoles en España. Gouernaua el Convento Fulgencio. El que lo solicitò, y llevò la traslacion de dichos cuerpos à devida execucion, fue Cesseno, Obispo de Santoyo, que es la antigua Tela, como tengo dicho. Tenemoslo de Vvalabonto, continuador de Hauberto, al año de 942. que tratando de la restauracion de el Convento de Santa Eulalia, dize, de los dichos Martyres, y sus cuerpos: Ab Episcopo Cesseno Teleni, anno Domini 303. translata sunt, in ipsa Ecclesia, stante Abbate Fulgentio Carmelitano. Y no obsta el ser muy presto, para tener Templo Santa Eulalia, de que trae exemplos; y mas siendo el Abad Fulgencio, Monge Carmelitano, como la Santa, como lo monstraré, quando ponga su vida en el teatro de Merida.

Digo, que todo esto es fabuloso, como queda probado en el Capitulo segundo, Parrafo quarto, y aorate cōfirma mas, porq̃ solo se funda en el texto de Vvalabonto Merio; y este es otro fantasma, como Hauberto; y fino, aunque dize el Padre Argais, que no es menester calificar este Autor, por ser menor su trabajo, y mas cerca de nuestro tiempo; no es tampoco el tiempo, que no sea de setecientos años: diganos de donde salió este Vvalabonto? Adonde està el original? Que tal qual, de la segunda parte de Hauberto, ya le tenemos de letra de Don Antonio Zapata, y si nos quiere probar su existencia con las adiciones de Iuan, Monge Dumienese, que le continua, y refiere; lo mismo le pedimos.

Pero ocurre: Que son sus clausulas de tanta luz, que se ha de admirar el Lector, quando las vea comprobadas con Archivos, como las passadas de su Maestro.

Lo cierto es, que si esto fuera así, que fuera grande admiracion; porque

que si se comprueba la que hemos referido, es muy digno de admiracion. Pero lo que vemos es, que estan comprobadas con los Archivos, que las de su Maestro, que en todas las de este Capitulo, no ay vn Archivo, que las compruebe, ni tampoco la presente. Lo que me admira es, que tan a cara vista se proponga, no lo que se prueba, ni comprueba; y assi no son clausulas de luz, sino de tinieblas. No puedo probar mejor lo que digo, que con el mismo comento el Padre Argai. De esta clausula, dize el Pseudo Vvalabonto Merio año 942. *Monasterium Sancta Eulalia in Estuicio prope Pisorgium Fluvium, Ordinis Sancti Benedicti à Compitiissa Sancta reparatum est. In hoc Monasterio sunt corpora multorum, quae in persecutione Neronis martyrio coronati sunt: deinde ab Episcopo Ceseno Telenese anno Domini 303. translata sunt in ipsam Ecclesiam, stante Abbate Fulgentio Carmelitano.* El Monasterio de

„ Santa Eulalia de Astudillo, Villa
„ vezina al Rio Pisuerga, del Orden
„ de San Benito, fue reparado por
„ la Condesa Dona Sancha. En este
„ Monasterio descansan los cuer-
„ pos de muchos, que en la persecu-
„ cion de Neron fueron coronados
„ con el martyrio. Despues el año
„ de 303. fueron trasladados a la
„ cha Iglesia, por Ceseno, Obispo de
„ Santoyo, estando en ella por Abad
„ Fulgencio de el Orden de el Car-
„ melo.

Harto tiene que comprobar esta clausula, y por lo menos no es pedir mucho, noticia de esta Condesa Dona Sancha, ni desta reparacion; porque si es del Orden de San Benito alguna noticia ayra en los Archivos. Sale el Padre Argai con su comento, y dize: No se auia tenido noticia desta grandeza tan gloriosa para la Iglesia de España, y para las dos Religiones del Carmelo, y de San Benito, asisten al credito de

Vvalabonto las mismas piedras, que acufando el silencio de los vezinos de Astudillo, se lo estan diciendo a voces.

Tocamos en el cap. 2. este punto, y aora se repite.

Yo crei, que auia algunas lapidas, inscripciones, o otros monumentos, en que estaua lo contenido en esta clausula; porque de otro modo, si los de Astudillo no tenian otros fundamentos, ni memorias, que viniessen de los mayores, no auian de aher sonado esta relacion. Pero no ay lapida, inscripcion, ni monumento, y dize el Padre Argai, que lo dicen las piedras a voces: Porque de dos Parroquias, la de San Pedro, en donde tengo sepultados parte de mis abuelos maternos; y la de Santa Eugenia: Esta segunda se levanto en la misma Iglesia del Monasterio de santa Eulalia, que ya estaua sin Monges; y porque con el nuevo titulo, que ya dieron de santa Eugenia, no se perdiese la memoria de santa Eulalia, pusieron en el Altar mayor la imagen suya, con la de santa Eugenia.

Pero quien dize esto? No ay Archivo; pues porque lo hemos de dar credito? Que culpa tienen los vezinos en no saber lo que no ay prueba para saberlo? Aqui las piedras no arguyen, sino al Padre Argai, que estando tan mudas, que no ay indicio para nada de lo que dize, las levanta tantos testimonios. Que haze el que en Altar mayor esten santa Eugenia, y santa Eulalia, para que fuesse todo lo que refiere? Sino pudiera aver imagen de Santa Eulalia, sino donde huviera Monasterio Benedictino estaua bien: Pero de esto no ay Privilegio, ni en Hauberto, ni Vvalabonto se afirma, que para Argai bastaua por disculpa; y assi, ninguna tiene.

Pero ya lo adova con lo que se sigue: Que ha escrito de los Martyres de Astudillo el año de 51. en que padeció Santa Catalina; y el de 236. en que alli murieron veinte y ocho. De la primera, cierto es, que estará alli supultada, por que padeció imperando Claudio, y todos aquellos, que murieron por

por ordenes de particulares jues, ò por tumultos de los Pueblos, todos los cargan à Neron, aunque no imperasse, ni huviesse solemnizado su persecucion con edictos publicos, y generales.

En el Capitulo segundo, en el Parrafo quarto dexamos probado, que antes del edicto general de Neron, no hubo Martyres que sean conocidos en la Iglesia Romana, y calificados por Martyres, contra los que admiten estos nuevos Conicones; y sino dennos vn Martyr legitimamente calificado, antes de la primera persecucion Neroniana, para hazer verisimiles estos sonados Martyres de Astudillo, y otros que quedan refutados, que con esto tendran verisimilitud.

Prosigue: Lo mismo creo, que estaràn en Santa Eulalia, y Santa Eugenia, los veinte y ocho Martyres de el año de 236. y Vvalabonso, pondrialos à todos por de la persecucion de Neron, a bulto, y como amontonados, por serlo de ella Santa Catarina.

Harto buen Historiador! A bulto, y amontonado, y aun adocenado. Adonde hallò estos Martyres estàn sin distincion, que los puso a bulto? Y porquè los passò à la persecucion de Neron, todos de monton? del mismo modo estàn en Santa Eugenia, y Santa Eulalia, vnos, que otros; pero todos, por fee Haubertina, y de Zapata, que no corre en la Iglesia: ò de Vvalabonso, que es lo mismo. No es materia esta para conjeturas, es necesario traer testimonios autenticos de la existencia de los Martyres.

Prosigue: De aver hecho la dicha translacion de todos estos cuerpos, de Astudillo el Obispo de Santoyo, se sigue, que era de su Diocesi.

Al año de 480. probarè, que no ha avido en España tal Diocesi de Tela, y que Tela no pudo ser Santoyo. Tan falso es el Obispado, como la translacion.

Prosigue: Perseverò muchos años este Convento debaxo de la Regla del Carmelo, hasta que cerca del año de 563. adelante, hasta el de 610. tomaron todos la Regla de San Benito.

Si fue este Convento de la Regla del Carmelo, veámos luego: Aora denos testimonio el Padre Arg aiz de que passasse à la Regla de San Benito; que cosa, que con tanta individualidad se afirma, deve constar de algun testimonio. Pero no le trae; y asi es imaginacion suya sin fundamento como las demás.

En quanto à que antes fuesse de el Carmelo, trae vn gran testimonio, que quita toda duda, y razon de dudar: De quando entrasse, dize, el orden de Elias en Astudillo, no tengo noticia: quien sabrà, si de San Nestor, discipulo de Santiago, Obispo de Palencia, y Monge Carmelita, y que debaxo de el titulo de la Virgen estuviesse la Iglesia? Porque Santa Eulalia no padeciò, hasta cerca de el año de 300. Este si, que es buen Archivo, no sabe quando, ni como, ni si entrò en Astudillo el Orden Carmelitano. Pero bien sabemos, que San Nestor no estuvo en España, como probè en el Capitulo segundo, ni fue Obispo de Palencia, quidquid sit, si fue Carmelita, que no nos haze al caso; de lo que dize, quien sabrà? No se infiere, sino ignorancia; y asi no se sabe, que este Monasterio fuesse del Carmelo; pues no consta de su Fundador, ni de que Monges Carmelitanos le habitassen, y querer atribuirle à San Nestor, es manifestar, que no hubo tal fundacion, porque como probè en el Capitulo segundo, San Nestor no estuvo en España, ni fue en tiempo de Santiago Apostol de ella. Y se sabe, segun el Breuiario Romano, que los Monges Carmelitanos no fueron conocidos en Europa, hasta Honorio Tercero, con que no fueron conocidos en Astudillo, si es que hubo Astudillo en tiempo de San Nestor, pues casi todas las fundaciones de Campos son modernas, y despues de ganada esta tierra de los Moros.

Ya hemos visto, que no ay comprobacion de la clausula de Vvalabonso; pero aun ay contra ella, el que no aya rastro de memoria en la Religion de San Benito, de el Convento de Astudillo de Santa Eulalia, ni le describiò el diligentissimo Ypes, ni el Padre Arg aiz, con aver registrado tan-

tantos Archivos, ni le refiere Don Juan Tamayo Salazar a 21. de Março, ni esta Condesa Doña Sancha se halla por este tiempo: pues como quiere el Padre Argaiç, que luzca la clausula de Vvalabonio, en medio de tanta obscuridad? Y que se admitan Martyres inauditos, solo por estos testimonios? Sin duda, que todo es quimera, y imaginacion.

Hemos visto, que todo lo referido es sin fundamento, y que son necesarias pocas fuerças para derribarlo; porque está destituido de testimonios veridicos: y no ay Autores, ni Archivos, ni Concilios, que lo apadrinen; y no solo esto, sino que las imaginaciones, que el Padre Argaiç trae, tienen gran disonancia con las Historias recibidas. Y supuesto que hemos convenido, que todo quanto hasta agora ha dicho en el Teatro Monastico de Palencia, es falso: Pues no la fundó San Nestor, ni hubo en él tal Cabildo Monacato Carmelitano, ni consta, de la introducion de la Regla de San Basilio en Palencia; ni de los Obispos que se han propuesto ay un leve indicio; y los Martyres introducidos en Hauberto, carecen de testimonio autentico; y tienen oposicion con los testimonios veridicos; pudieramos omitir todo lo demás, que en la proluision de esta Historia, referi de el Cronicon de Hauberto, que como guiado por la misma pauta, tiene la misma verdad. Pero parecerá al Padre Argaiç, que este es esugio; y así proseguiré con las impugnaciones, que lerán, aun mas claras, que las precedentes, y se acabará de persuadir el Lector, que es fabuloso, y que las fantasías que en él se fundan, y trae el Padre Argaiç, lo son, y mucho mas, pues constará la falsedad de todas ellas; y así, todos los Obispos referidos son fabulosos, y para mas comprobacion. Vea se el Concilio Toletano primero, que segun algunos piensan, y se halla en las Leccio-

nes de Santo Toribio, aprobadas para la Orden de San Benito, en el año de 674. es el segundo, adonde no se halla el Obispo Futuro, que Hauberto pone en el año 402. ni el antecesor Saulo, que pone en el año 388. y no avia razon para que el Obispo de Palencia no asistiese a aquel Concilio, quando se hallan otros Obispos circunvezinos, como Dictinio de Astorga, que abjuró la heregia de Prisciliano; y siendo aquel Concilio Nacional, pues se hallan en él Obispos de la Betica, Lusitania, y de la Provincia Tarraconense; sin duda, que en aquellos tiempos no avia Obispo de Palencia; porque después de la persecucion de Diocleciano, como fue tan rigurosa, no se pudieron componer las cosas de la Gerarquía Ecclesiastica, como estavan al principio de la publicacion de la Ley Evangelica: que si huviera los Obispos, como en la continuacion de la Serie pone Hauberto, no podian faltar a este Concilio, o fueran Carolicos para confirmar la Fe, o si fueran Priscilianistas, como Dictinio, para abjurarla, y dar razon en todo caso de la doctrina que seguian, como lo hizieron todos los demás Obispos de España. Si huviera reparado el Compositor de Hauberto en los Concilios, o los huviera leído, ni pusiera en Palencia Obispos en aquellos tiempos, ni otras Sedes, que en ellos no subscriben; pero él fue a llenar las Series, y a dar Obispados a quantos lugares se los pedian, y pagauan, Historiador Venal, y a medida de el deseo de cada vno, indigno de ser leído; y con todo esto no puede dexar de ser impugnado, para que los que no tienen noticia, y leen incautos, y con buena fee; no caigan en tantos yerros, y exorbitancias, indignas de parecer en manos de los lectores.



CAPITULO SEPTIMO.

PONENSE LAS NOTICIAS QUE TRAE el Padre Argaiç, deducidas de Hauberto, y otros Autores, desde el año de quatrocientos y seis, hasta el año de quatrocientos y sesenta y tres; y examínase, y distinguese lo verdadero de lo fabuloso.



no de 406, dize el Padre Argaiç: Sucedió Marino, o Martino, Monje de San Basilio: y en este tiempo de este Prelado, se vió un mundo de successos en el Obispado de Palencia; porque en sus dias, que fueron muchos, entraron en España las Naciones del Septentrion, desde los años de 406. en adelante: para cuya residencia se opusieron a su entrada dos celebrados hermanos, Didimo, y Verodiano, Caualleros Palentinos, y deudos de el Emperador Honorio, y les resistieron lo que les duró la vida, en las angustias de los Pyrneos. De esta accion haze memoria el Arçobispo Don Rodrigo, en la Historia de los Ostrogodos, cap. 9. con la muerte de estos Caualleros, fue por los Vandalos, y Suevos, ganada Palencia, y arruinada, que estava en la mayor grandeza, y nombre, que otra Ciudad de los Vaceos.

Ya diximos, que este Obispo Marino, no se prueba con testimonio alguno, ni pudo ser Monje Basiliano; porque no consta, que passasen por estos tiempos Monges Basilianos a España, porque aunque Dextro al año 419. num. 3. dize: En Canal en la Lusitania, Monges negros, desde el año de 395. de que algunos quisieron introducir, eran Basilianos. Lo extemporal de la narracion, ademas de

la poca fee del texto, dize, es fabulosa. Vea se Vivar sobre esta clausula, y un tratado, que sobre este punto escribió, que está en el segundo tomo de Veteri Monachato, que admitiendo a Dextro, dize, fueron Monges de San Martin Turonense; y así este Monacato Basiliano, es de la misma clase, que el Obispado. Todo de Don Antonio Zapata; pero no se puede dexar de hazer reparo, que antes era Marino, y de aquí se fundava, era Español, por ser de la familia de los Marinos de Galacia: Ahora ya es Martino, y podia buscar otra familia, a que a comodarle, porque este Martin no se quede sin mudança, para que passe de Marin a Martin, &c. y no se como se olvidó el Padre M. Fray Gregorio Argaiç de las familias de los Martines, que ay hartas en España; porque esta es la comprobacion que trae de los Obispos Haubertinos, en lugar de subserpciones de Concilios.

Vamos al successo de Didimo, y Verodiano. Cita al Arçobispo Don Rodrigo, oygamos sus palabras. Propuso, como las Naciones Barbaras avian entrado en las Galias, llamados de Stilicon, y los estragos que hicieron, y prouegue: *At postquam tyrannus Eugenius interfecerat Gratianum, & Gallias occuparat; Vandali, Silingi, Alani, & Sueui, cum tyranno Eugenio contra Imperium rebelabant, sed Theodosius progrediens contra ipsos, duxit de Gothis plusquam*

vigintimillia armatorum, & Eugenio interfecto, prædictæ gentes fugaci compendio recesserunt, & Pyrenæis montibus se dederunt, sed Didimus, & Veroniani, ambo fratres de nobilioribus, & potentioribus Romanorum, se in eorum transitu obiecerunt, & fratrum obice potentia a transitu sunt repulsi, & tribus annis per Prouincias Gallie vagabundi, à Romanis, & Gothis, cades frequentissime sunt experti. Sed prædicti fratres, qui claustra Pyrenæi potèti præsidijuebantur, fuerunt apud Constantini Cæsarem accusati, quasi rebellionem Eugenij Consensissent, sed licet innoxii, & infantes, à Constantino Cæsare sunt occisi. Mors autem fratrum Vandalis, Alanis, & Sueuis, occupandi Hispaniam viam dedit, qui intrantes Hispanias, vastationes, & necesse, cruentis in cursibus exercebant, ciuitates, & Oppida, Villas, & Pagos incendio consumentes; spolia occisorum diuisione cruentissima patientes, ad tantam cladem accolas perduxerunt, ut humanas carnes famis periculo attentarent, Bestiæ quoque cadaueribus assuetæ in uiuorum interitum ferebatur: atque ita quatuor plagis, bestiarum scilicet, famis, pestis, gladij, Hispania misera lacerata, auium iudicij sensiram. Tandem vero videntes Barbari terram, extinctis cultoribus, elangere, & fructibus defraudari, & in ipsos penuriam redundare, non miseris in colarum,

sed sua cæperunt in iuria condole-re. Vnde, & incolis convocatis, cum eis Prouincias diuiserunt, ut incola terram colerent, tributa Dominis soluturi. Ipsi autem Prouinciarum dominia sorte sacrilega partirentur. Alani itaque Lusitaniam, & Carthaginenses Prouincias haberunt. Vandali, qui Silingui, in Bætica resederunt. Alij Vandali Galatiam occuparunt, Sueui maritima, & occidua Oceani tenuerunt, & partem Celtiberiæ, quæ ad montem Oceani tendebatur, tot faucibus indulta Laceratio Hispanorum, cum supere minerent guttura voratorum carnibus occisorum, nec subiectione, nec officio mitigari potuit crudelitas Dominorum. Esto es lo que trae el Arçobispo Don Rodrigo, capitulo nono, y dezimo, que vuelto en Castellano, dize: Despues que el Tyrano Eugenio avia muerto à Graciano, y ocupado las Galias, los Vandalos, Silingos, Alanos, y Suevos, con el Tyrano Eugenio, se rebelaron contra el Imperio; pero Teodosio saliendo contra ellos, llevó de los Godos mas de veinte mil armados, y matò a Eugenio, con que las gentes referidas se retiraron, huyendo con brevedad, y se entraron en los Montes Pyreneos. Pero Didimo, y Veroniano, ambos hermanos de los mas nobles, y poderosos de los Romanos, se opusieron à impedirles la entrada, y con su oposicion poderosa se repeliò su transito; anduvieron vagos por las Prouincias de la Galia, por espacio de los tres años; y los Romanos, y Godos mataron muchos; pero los dichos hermanos, que defendian con poderoso presidio las puertass de el Pyrenco, fueron acusados ante Constantino Cesar, de que avian consentido en la rebellion de Eugenio, y aunque

estauan libres, y sin culpa, les matò Constantino Cesar. Mas la muerte de los dos hermanos, diò camino à los Vandalos, Alanos, y Suevos de ocupar à España; y entrando en ella, exercian destrucciones, y muertes con incurios sangrientos, consumian con fuego, Ciudades, Lugares, Villas, y Pagos, partian los despojos de los muertos, con diuisiones cruelissimas; reduxeron sus habitadores à tanto destrozo, que intentaron comer carnes humanas, con el peligro de la hambre. Las bestias tambien, acostumbadas à los cadaueres, acometian à dar muerte à los viuos; y así la miserable España sintió la ira de el juyzio Divino, tocada de quatro plagas, bestias, hambre, peste, y cuchillo. Finalmente, viendo los Barbaros, que descaecia la tierra, por falta de quien la cultivasse, y que se defraudauan de los frutos; y que la penuria redundaua en ellos; comencaron acon dolerse, no de las miserias de sus habitadores, sino de la propria necesidad; y así, convocaron los habitadores, y diuidieron con ellos las Provincias, para que cultiuassen los habitadores las tierras, con obligacion de pagarles tributos, como à Señores de ellas. Y ellos diuidieron entre sí, por suerte sacrilega los dominios de las Provincias. Los Alanos tuvieron la Lusitania, y la Cartagines. Los Vandalos, que se dezian Silingos, hizieron asiento en la Betica. Otros Vandalos ocuparon à Galicia. Los Suevos los lugares maritimos, y la parte Occidental de el Occeano, y parte de la Celtiberia, que se extendia a las montañas de el Occeano. Concedida la laceracion de los Españoles, a tantas gargantas, aun sobrepujan a las carnes de los muertos, y no pudo mitigarse la crueldad de los dueños, con la sujecion, ni con el obsequio. Hasta aqui el Arçobispo Don Rodrigo. Bien se reconoce, que no le leyó el Padre Maestro Fray Gregorio Argais, pues ni dize, que Didimo, y Verodiano eran parientes de el Emperador Honorio, ni que eran Pa-

lentinios, ni toma en la boca à Palencia; no es mi intento contradecir la verdad de esta Historia, sino advertir la poca legalidad de este comentador, para que se advierta, que los Autores, que muchas veces cita, ò no los ha visto, ò no los percibe.

El mas ajustado en referir este suceso, es Paulo Orosio, que viuia en aquel tiempo, y dize así en el lib. 7. cap. 40. cuyo titulo es: De la Irupcion, y Destruccion de los Alanos, Suevos, y Vandalos. Item, de Graciano Tyranno, y Constantino, Emperador de los Britannos, y de los hechos, y muerte de Didimo, y Veriniano. Pondrè en Castellano: el año de 1164. de la Ciudad de Roma, la entrò con violencia Alarico, de el qual suceso, aunque este reciente la memoria, con todo esto, si alguno ve la multitud del Pueblo Romano, y oye su voz, juzgarà, que nada se hizo, como ellos mismos confiesan, sino es que se lo enseñen acato algunas ruinas existentes de el incendio: en esta irupcion Athaulfo, pariente de Alarico Cautiuò à Placidia, hija de el Principe Theodosio, y hermana de los Emperadores Arcadio, y Honorio. Casose con ella, y parece, que Roma por providencia Diuina la entregò por especial prenda para su defensa, por que el averse casado con este Rey Barbaro, poderosissimo, fue para que la Republica tuviesse mucho provecho. Demàs de esto, dos años antes de esta irupcion de Roma, las Naciones que Estilicon avia llamado de los Alanos, como dize, Suevos, y Vandilos, y otras muchas con ellos, fatigan los Francos, pasan el Rhin, hazen invasion en las Galias, y con su imperu llegan derechamente, hasta el Pyreneo: deruolas su Obice algun tiempo; pero escircunvezinas. Quando estos exercitauan su furor en las Galias se levantò en las Bretanias Graciano, que de vezino de la Isla, passò à Tyrano, y acabò con

muer-

muerze violenta. En lugar de es-
te eligieron à Constantino, con-
ter de la infima milicia; por so-
lala esperança de el nombre, sin
merito de valor. Luego que hi-
zo invasion en el Imperio, pasi-
sò a las Galias. Allí muchas ve-
zes le buriaron los Barbaros con
incierras confederaciones, con
que fue de mas detrimento para
la Republica. Embiò à España
Iuezes, y las Provincias les reci-
bieron con obediencia; pero dos
hermanos mancebos, y ricos,
Didimo, y Veroniano, no to-
maron, ni tyrania, aun contra
el Tyrano, sino que trazaron de
defenderse a si, y a su patria en
favor de el justo Emperador,
contra el Tyrano, y los Barba-
ros. Lo qual se viò claro por el
mismo orden de el suceso; por-
que nadie entra en la Tyrania,
sino es apresurandola con celeri-
dad, de secreto, y armandose en
publico; cuya suma es, tomar la
purpura, y diadema, y ser visto
con ella, antes que oido. Pero
estos, mucho tiempo anduvie-
ron recogiendo sus criados, y
esclavos, de sus propios predios,
alimentandolos con sus bienes,
no disimulando su intento, y
sin inquietud de alguno, cami-
nauan a las claustras de el Pyri-
neo. Constantino embiò à Espa-
ña contra estos, a su hijo Con-
stante (gran dolor!) que de Monge
se avia hecho Cesar, y en su com-
pañia a algunos Barbaros, que ya
avian entrado en su confedera-
cion, y recibiose en la milicia, y
se llamauan Honoriacos. De aqui
tuvo principio el mal que padeciò
España; porque muertos estos dos
hermanos, que procurauan de-
fender con particular presidio las
Alpes de el Pyrneo, se les diò li-
cencia a estos Barbaros, como en
premio de su vitoria, que hizies-
sen presa. Lo primero, en los cam-
pos Palatinos, desde aqui se les
permitiò el cuidado de este mon-
te, y de sus claustras, quitando la
custodia, fiel, y vtil de los Rusti-
canos. Los Honoriacos, pues, ce-
bados de la presa, y llevados de la

abundancia, para que su maldad
fuellè mas sin castigo, y tuviessen
mas permiso de ella, abriendo la
custodia de el Pyrneo, y manifes-
tando las claustras, entraron en
las Provincias de España, todas
las gentes que vagauan por las
Galias, y se vnien con ellas; hizie-
ron por algun tiempo en diversas
partes, que corrian grandes des-
trucciones de los hombres, y de
sus haziendas, de que aun aora les
pefa, echando suertes, y distribu-
yendo a España entre si, hasta
aora consisten en su posesion.
Esto Orosio.

Y no se puede dudar, que en lugar
de los Campos Palatinos, se ha de leer:
Palentinos; porque de la serie de la
narracion, consta, que estos dos her-
manos eran Españoles, que vivian
en España, y que su tierra eran los
Campos, que Orosio llama Palati-
nos, y no aviendo tales Campos, si-
no los Palentinos, de estos habla
Orosio; y aunque en las impresiones
modernas de Orosio se lee Palati-
nos, y en la de la Biblioteca de los
Padres de el año 1640. y en la de
Francisco Fabricio del año de 1615.
no dando, que se leia Palentinos en las
antiguas, que aqui no he podido re-
conocer. Porque Marco Antonio
Sabelico, en el fin del lib. 9. de la de-
cada septima, refiere el mismo suce-
so, y les llama Palentinos, y pondrè
en Castellano: Algunos (de los
Barbaros) passaron a hazer presas
en la Aquitania, que se dilata, des-
de el Ligeris, hasta el Pyrneo, y
su intento era passando el salto del
Pyrneo, inuadir las Españas; pe-
ro embaraçaronles en este inten-
to, y bolvieron a lo mediterraneo
de las Galias. Por este tiempo en
la Bretania Graciano, natural de
aquella Isla, se levantò tyránica-
mente con ella; pero brevemente
acabò la tyrania, y la vida, porque
se matarò los Soldados Romanos
que alli estauan de presidio, y levã-
taron a Constantino, hombre, que
ni por la sangre, ni por la milicia
era esclarecido, y no pudieron
atender, sino al nòbre. Passò Con-
tantino desde la Isla a la Galia con

22 exercito, y estuvo en los Vene-
 23 tos, Cenomanos, y otros conter-
 24 minos al Oceano, y procuró apa-
 25 ciguar la Galia, deseoso de hazer
 26 treguas con los Vandalos, Sue-
 27 vos, y Alanos, sino podia pactar la
 28 paz; pero no consiguió, vno, ni
 29 otro. En este tiempo Did. mo, y
 30 Seueriano, Palentinos, y herma-
 31 nos, avian hecho assiento con su
 32 presidio en las Claustros del Pyri-
 33 neo, y gratificando a Honorio, de-
 34 tenian la entrada de los Vandalos,
 35 y los que con ellos militauan en
 36 España, y vindicauan la Provincia
 37 de la tyrania de Constantino. Pre-
 38 valeció este presidio algun tiem-
 39 po, hasta que Constante mató á
 40 estos Capitanes Palentinos. Era
 41 este, hijo de el tyrano Constanti-
 42 no, á quien el padre sacandole de
 43 el Monacato, avia proclamado
 44 Cesar. Turbado el Salto de los
 45 Pyrneos con la muerte de los
 46 Palentinos, al instante las Espa-
 47 ñas abrieron puerta á su ruina,
 48 y todo el nombre Español co-
 49 menzó á experimentar destruc-
 50 ciones, á que se siguieron feos es-
 51 tragos de sus habitantes, y ha-
 52 zieldas. Todo el suelo que se des-
 53 cubre desde el Pyrneo, hasta el
 54 Oceano, fue presa, y desolacion.
 55 Los primeros de todos fueron
 56 cautivos, y afligidos, hostilmente
 57 los Palentinos. Asturaga sita al
 58 rio Asturaga, fue despues opug-
 59 nada. Intentó el Barbaro vitorio-
 60 so coger á Toledo; pero fue en
 61 vano, y descendió al Oceano
 62 Atlantico. Los Olisiponenses, ve-
 63 zinos al Oceano, redimieron
 64 su paz con oro, porque su Ciudad
 65 cercada de aquella Nacion, no vi-
 66 nió a mayor destrozo. Hasta
 67 aqui Sabellico.

Con que consta claramente de el
 suceso de Palencia, y estos dos Capi-
 tanes, y se corrige Paulo Orosio; y
 con este parecer de Marco Antonio
 Sabellico, concuerdan otros ESCRITO-
 res nuestros, y estraños, cuyo Cata-
 logo, puso nuestro Don Francisco de
 Sandoval en su discurso Apologeti-
 co, fol. 65. Pedro Mexia, en la vida
 de el Emperador Honorio, cap. 3. la
 Historia de los Reyes Godos, lib. 1.

disc. 10. Mariana, lib. 5. cap. 1. Vaseo
 en su Cronicon año de 413. Blondo,
 lib. 1. decade 1. Eutropio, cap. 13. y
 otros. Y juntando los dos lugares de
 Orosio, y Sabellico, está cabal esta
 Historia, en especial por lo que toca á
 Palencia, y se ve es algo distinta, de
 lo que dize el Arçobispo Don Ro-
 drigo, y queda calificada; y si estuvie-
 ramos solo a lo que trae el Padre Ar-
 gaiz con su autoridad, no teniamos
 nada de provecho.

Prosigue el Padre Argaiç los su-
 cesos de los años 414. y 416. Si-
 guieronse luego los Godos que
 se quedaron con España, y a ma-
 nos de estos, que entraron el año
 de 414. dió en tierra otra parte
 de su grandeza; porque comen-
 ron a en contrarse con los Suevos,
 y Vandalos, que tenian ya lo de
 Galicia, y Asturias. El Obispo se
 passo en Africa, y el año de 416.
 se halló en el Concilio segundo de
 Milevia, como parece por el cap.
 13. que trata de la precedencia de
 sentarse los Obispos en los Con-
 cilios, que fue proposicion suya, y
 entra el Capitulo: Palentinus
 Episcopus dixit, &c. Y aquel no es
 nombre personal del Obispo, que
 ninguno de los Conciliaris lo hi-
 zo, sino el nombre de los Obispados;
 y así, Obispo Palentino se nom-
 bró, por serlo de nuestra España.

Quien vive con la seguridad, con
 que el Padre Argaiç dize lo referi-
 do, pensará que lo tiene muy ajulta-
 do; pero si lee los Autores Clasicos,
 hallará que habla a bulto, sin exami-
 nar nada de lo que dize, y que no le-
 yó las actas de el Concilio Milevi-
 tano, ni lo que en él annotó el Car-
 denal Baronio, Principe de la His-
 toria Ecclesiastica, que es muy dig-
 no de ser leydo, que abaxo pon-
 dré.

Antes que saliera este tomo de el
 Padre Argaiç, avia yo reparado en el
 Canon 13. de este Concilio Milevi-
 tano, para examinar que motivo avia
 para nombrar en él, el Obispo Pa-
 lentino; pero ay otras Lecciones, que
 dizen, Valentino, y Placentino, como
 se ve en la edicion de Binnio, año
 1616. con que ya aunque sea nombre
 de Obispado, y no de Obispo, no se

pue
 cor
 Gre
 de l
 bre
 vier
 Har
 tint
 Car
 pre
 Asi
 me
 Ar
 Co
 ele
 mi
 por
 no
 po
 en
 te
 no
 Co
 rel
 y e
 de
 la
 la
 vi
 G
 le
 cr
 p
 de
 ta
 p
 h
 p
 n
 C
 p
 lo
 la
 h
 n
 q
 S
 h
 p
 y
 f
 a
 l
 l

puede afirmar tanta seguridad, como lo dize el Padre Maestro Fray Gregorio Argaiç, que fuese Obispo de Palencia. Y si miramos los nombres de la carta, que se refieren escribiendo al Pontifice Inocencio, llamamos despues de Sylverio a Valentino, que es vna de las Lecciones del Canon 13. Venian tambien las impresiones modernas, y los Canones Africanos de la edicion de Iustello. Y me admira mucho, que diga el Padre Argaiç, que ningun Obispo de los Conciliares puso alli su nombre, sino el del Obispado, para inferir, que esto mismo es en el Obispo Palentino; porque si se leen los veinte y seis Canones, no se halla, ni nombre de Obispo, ni nombre de Obispado, sino solo en este Canon 13. y en el veinte y siete, donde se determina, que porque no se derengan los Padres, elija el Concilio tres de cada Provincia; se refieren los nombres, y no las Sedes; y en otra subscripcion nombres, y Sedes; pero no estan las subscripciones de los Padres de el Concilio, sino en la carta a Inocencio, y alli no estan las Sedes, sino solo los nombres. Deuio de juzgar el Padre Maestro Fray Gregorio Argaiç, que no se avia de leer el Concilio, y se le avia de dar credito a su relacion; y engañase, porque hemos reconocido lo que se deve hazer, en calificacion de tus citras, que no siempre estan ajustadas.

Otro argumento ay, para que no pueda ser Obispo Palentino, el que habla en aquel Canon, porque su proposicion fue, que se guardassen los honores a los Obispos antiguos; pues vn Obispo fugitivo, y de España, a que proposito cuidaua de los honores de los Obispos de Africa, y se metia en la mies agena? Porque tratar de los honores de los Obispos de España, no venia a proposito, ni importaua lo que decretassen, aunque boluiera a su Sede; y es cierto, que se trataua de los honores de los Obispos de Africa; porque determinan sea assi, como lo propuso Palentino, u Valentino, conforme avian observado los Padres, y mayores; pero salvo el derecho de primado de Mauritania, y Numidia; luego el Obispo era Africano, y se trataua de cosas de Africa, y que no

le tocauan al Obispo de Palencia? Y fuera extrauagancia hablar en ellas; y merecia, que no se admitiesse su propuesta. Y es muy para observar, lo que notò el Cardenal Baronio sobre este Concilio, año 416. num. 3. que por vicio de los Libreros, o incurria de los Colectores; de dos Concilios Mileuitanos, y otros Canones confarinaron este, que llaman segundo, porque hasta aquellas palabras, *id est, que pariter*, que son premio; son de el primero Mileuitano en el Consulado texto de Arcadio, y Honorio, presidiendo Aurelio, como alli se dize; y el segundo, que comiençan en el Canon 1. y acaba en el octauo, son de el segundo Concilio Mileuitano, adonde presidiò Sylvano, como consta de la carta a Inocencio. Todos los demás Canones, hasta el fin parecen, dize Baronio, de diversos Concilios Africanos. Pues siendo el Canon 13. el que habla de el Obispo Palentino, mal se puede aplicar al tiempo de la entrada de los Godos en España, o en Palencia; pues no se sabe el tiempo en que se hizo el Canon 13. fuera de esto se ha de advertir, que por los años 414. y 416. los Godos no avian entrado en Palencia; porque Athaulpho, que iba de las Galias a España, pereciò a manos de vno de sus familiares, en Barcelona, en la Era 434. siguiòle Segerico, a quien luego mataron. Succediò Vallia, este vino a España, llamado de Constantio, y acabò con los Vandalos, y Silinguos en la Betica, y hizo tanto estrago en los Alanos, que dominauan a los Vandalos, y Suevos; que muerto su Rey Ataze, los pocos que quedaren, borrando el nombre de Rey, se sujetaron al Regimen de Gunderico, Rey de los Vandalos, que avian hecho asienso en Galicia. Fue esto por espacio de tres años, como consta de San Isidoro, en la Historia de los Godos mas correcta, que traen Labbe, y Hugo Grieco. Con que llegò hasta el año de 419. Deluerte, que segun esto, los que vencieron, es cierto, que no llegaron a Palencia, y que era contermino a los Vandalos de Galicia, adonde se retiraron los fugitivos;

y contará mas claramente de lo que se dize el año de 456. por que si entonces la entraron los Godos, y la destruicion; argumento es, que no estava en su dominio, y que no lo avia estado; pues no se avia ofrecido ocasion de averla perdido; y lo cierto es, que no la avian ganado, como se ha visto, por la narracion verdadera referida.

Lo que es verisimil, y se infiere de los Autores referidos, es, que aunque padeció notable destrozo Palencia, por la presa, que primero hizieron los Honoriacos; al modo, que las demás Ciudades se recobraron, porque dieron permission al culto de los Campos; siendo los Palentinos tan fertiles, passarian la misma fortuna, y se recobró Palencia.

Bien me persuado à que en estas tribulaciones se ausentaria el Obispo de Palencia; porque San Agustin en la carta ciento y ochenta y quatro a Honorato (que cita mal Saavedra con titulo de San Geronimo) contandole à Honorato lo que hacia la irrupcion de los Vandalos en Africa, le trae el exemplar de los Obispos de España, y precisamente se ha de reducir à la entrada de los Vandalos, porque de otro modo no cabe en la Historia; y así lo pone Baronio en los años de quatrocientos y nueve al numero treinta y ocho. No ay porque dezir, que es necesario permanezcan los ministros, adonde no aya a quien ministrar; así algunos Santos Obispos huyeron de España; pero primero faltaron las Plebes, parte, por aver huido, y parte, por aver muerto, parte, consumidos con los sirios, y parte con la captividad dispersos; pero muchos mas quedaron en la densidad de los mismos peligros, permaneciendo allí, por los que permanecian. Y si algunos desampararon sus Plebes; esto es, lo que dezimos, no deve hazerse; porque ni los tales obraron conforme à lo que enseña la autoridad Divina, sino, ò engañados con error humano, ò vencidos con el temor. Así San Agustin.

De que se sigue, que quando huviera ausentado el Obispo de Pa-

lencia à Africa, no fue por causa de la entrada de los Godos en Palencia, sino por la de los Barbaros, que llamaron Honoriacos, que eran de aquellos Vandalos primeros, que passaron con Constantio.

Si alguno se inclinare, a que el Obispo que habla con el Canon treze de el referido Concilio segundo Melcuitano, fue en la realidad Obispo Palentino, y no era su nombre, ni se llamava Valentino, ni Placcatino. Siendo cierto, como dize Baronio, que aquellos Canones son de otros Concilios Africanos, se puede conjeturar, que le avian negado el grado de su antigüedad, y así propuso se conservasse, no obstante, que era nuevo en Africa, y coadjuva, el que en la carta à Inocencio, que es el año de quatrocientos y diez y seis se hallan, Agustin, y Honorato, con que no desdize el tiempo, pues la tuga de los Obispos de España, avia sido por los años de quatrocientos y nueve; pero todos es conjetura, con la verisimilitud, que trae la verdad que he referido, y no con la falsa suposicion de el Padre Argai: De que Palencia dio en tierra con otra parte de, su grandeza el año de 416. por la, entrada de los Godos.

De aquí tambien se infiere, que es falsa una clausula de Hauberto, que dize (en las que su comentador llama adiciones, y son unas hojas de otro Cronicon que tenia compuesto, y se le perdió a Don Antonio Zapata, q era el artifice destos quentos) Palatia repopulata est anno 434. restauróse la Ciudad de Palencia. Adonde glosa su comentador. Es ruvo desierta, ò muy despoblada, desde que el año de 406. entraron las Naciones del Norte en España y fueron muertos, Didimo, y Verodiano, Caualleros Palentinos, por cuyo odio, y aborrecimiento la echaron por el suelo, y aora parece bolvieron a levantar la los mesmos Vaceos, &c. Note se la consonancia de este comentario con lo referido, de que el año de 414. y 416. echaron por suelo los Godos, otra parte de la grandeza de Palencia, y que su Obispo se pasó al Africa. Si del.

desde el año 406. hasta el de 434. estava echada Palencia por el suelo, que tenían que hazer los Godos? Pero en este Cronicon tan facilmente se derriban las Ciudades, como se levantan, porque todo es forçar, o pintar como querer. Lo que consta de los Autores clasicos referidos, es, que hizieron presa los Honorarios, que así llama Orosio a estos Vandalos, en los Campos Palentinos; pero que la derribaron, ni que quedaron despoblados estos Campos, no consta, y así lo demás es adivinar.

Prosigue el Padre Argai: " Con ocasión de estos trabajos de Palencia, y viendola destruida (por los años de 416.) la anexo el Primado de Toledo, a lo que puede creerse, al Obispado de Santoyo. Esto sucedió el año de 425 en cuya razón era Obispo de Santoyo Domiciano. Pero esto no fue suprimir su Cathedralidad, porque vivia Martino; sino unirle, y encargarle el cuidado espiritual de las almas de Palencia al Obispo de Santoyo, durante la ausencia de Martino. De donde vino a dezir Dextro, y con razón, que se tenía la Iglesia, y Cathedra de Santoyo, por de las primeras de España. Hac sedes Telenfis inter primas Hispaniae habebatur. Y conocete, pues, aquel año tuvo Concilio en ella su Obispo Domiciano. Hasta aquí Argai.

Notable seguridad es la que tiene este escritor, o sinceridad, en afirmar en puntos historicos, lo que se le ofrece a la imaginacion. A lo que se puede creer, dize, que se unió la Iglesia de Palencia a la de Santoyo. Y a lo que se puede creer, y aun afirmar de cierto, nada desto tiene fundamento.

Porque lo primero, Toledo por este tiempo no era Primado. Y como vimos, en tiempo de Cello, que era despues de los años de 500. el Obispo de Palencia se sujetó a Toledo, como consta de la carta de Montano que traemos en su lugar, y se refirió en el cap. 5. Y si tuviere el Arzobispo de Toledo potestad de Primado, no necesitava de esta sujecion, para las

cosas que allí se dicen, que eran del derecho de Primado, y aun de Metropolitano. Y como en el cap. 5. dexé probado, tuvo Palencia el derecho de Autocephalia, o ser sui iuris, y inmediata a la Sede Apostolica; pues por qué o como se metia el Arzobispo de Toledo, a unir el Obispado de Palencia a Tela? Si huviera Obispo en Tela, por mas cercano, claro es auiá de cuidar de las almas desta Diocesis. Y segun lo que se vió de Marco Antonio Sabelico, no citava Toledo tan sin turbacion; pues los Vandalos, y demas Septentrionales, tambien la invadieron, aunque se rescato a dinero. Y en tanta turbacion, no era fácil que cuidase el Arzobispo de Toledo de unir a Palencia a Santoyo, quando el Obispo de Santoyo, por inmediato, sabia que le tocava el cuidar de aquellos Fieles, si huviera tal Obispo.

Lo segundo, no ha auido tal Obispado de Santoyo, o Telenfis; ni Tela fue Santoyo. Esto he de tratar latamente al año 480. y así sobreseo aora deste punto. Solo advierto, que segun las turbaciones que auiá por esta tierra, no era fácil que se congregase Concilio; porque como vimos de autoridad de San Agustin, en la epistola citada a Honorato, que es la 130. muchos Obispos de España se retiraron a otras Provincias; y el Concilio que traen a España estos Autores supuestos, por un yerro de los Amanuenses, o Impresores, que ponen Telenfis en lugar de Telepten se, está manifestando la ficcion, como probare en el año 480. a que me refiero. Y en el interin se note lo que dize santo Toribio en la carta a los Obispos, Idacio, y Ceponio: y S. Leon a Toribio, de que infiere Vivar, pag. 159. sobre M. Maximo, que auiá muchos años que no se celebravan Concilios, desde la entrada de los barbaros: *Quod quidem per mala temporis nostri Synodorum conventibus, decretisque cessantibus, liberius crevit, así Santo Toribio, y San Leon. Ex quo autem multas Provincias hostilis occupavit ir-*

*ruptio, & executionem legum
tempestates interdixere bellorum:
Ex quo inter Sacerdotes Dei diffi-
ciles commea uss, & vari caperunt
esse Conuentus, inuentisob publi-
cam perturbationem, secreta per-
fidia libertatem.* No puede auer
mas claros testimonios contra este si-
mulado Concilio, que han querido
introducir, por vn yerro que se hallò
en los codices de los Concilios, como
he advertido.

Omito el argumento, de que
Dextro, que viua por estos tiempos,
no haga mencion desta vnion de Pa-
lencia a Tela, quando haze mencion
del Concilio Telenle, que no era no-
ticia para omitirla, el que le auisò del
Concilio de Tela. Bien veo es argu-
mento negativo, pero no es reparo
totalmente indigno de vn Historiador,
antes era parte del punto que es-
criuia.

Prosigue el Padre Argaiç:
„ Desde el año 455. hasta el de 460.
„ padeciò Palencia otro desman;
„ porque Reynando entre los Go-
dos Theodorico, y entrando en
„ Galicia contra el Rey de los Sue-
vos, vinieron a batalla cerca de
„ Astorga; y auindole vencido
„ Theodorico, destruyò aquella
„ Ciudad, matando, y cautivando lo
„ profano, y sagrado. Bolviò por
„ tierra de Campos, y destruyò tam-
„ bien a Palencia. Escriuelo Idacio,
Obispo Lameçense. *Olympia de*
309. *Camporum loca vastantur.*
Palentina Ciuitas simili quo Astu-
rica per i rexcidio per Gotos. To-
„ do esto, pues, llegó a padecer, go-
„ vernando la dicha Iglesia Marti-
„ no. sus ojos lo vieron, y lloraron,
„ que no pudiendo llevar mas tra-
„ bajos, huyo de rendirle el cuerpo,
„ con las fatigas del alma, el año
„ 463. hasta el dize el Cathalogo,
„ que llegó Martinus anno Domini
„ 463.

No ay duda que el año 456. de-
solaron los Godos a Palencia, segun
consta de Idacio, separemos esta ver-
dad de tantas mentiras, como dize el

Padre Argaiç, para tocarla en su lu-
gar; y convençamos, que todo lo de-
mas, que ha referido, es menti-
ra.

Y lo primero es poner a Mari-
no, Obispo de Palencia, desde el año
406. hasta el de 463. haziendo a Ma-
rino Martino, Monge de San Basilio.
Y segun dixo el Pseudo Hauberto, y
con el comentador, Marino, el Mon-
ge Basilio fue Obispo el año 388. y le
sucedió Futuro año 402. aunque to-
do es fabuloso; pues como al año
406. sucede Marino a Futuro, ò
Martino? quando sea otro Martino;
Laclausula de Hauberto dize: Marti-
no anno 463. y no habla de la muer-
te, sino de la sucession. Esto consta,
de que el Pseudo Hauberto dize: Pri-
mero, la fundacion de las Iglesias; y
luego, con su buen latin, *cui succedo-*
runt, &c. Y en este mismo sentido,
acaba de dezir, *Futuro succediò Saulo;*
y por traerlo al año de la muerte, y
no al de la entrada en el Obispado, es
contra el estilo del Pseudo Hauberto,
que dezir, que la sucession de Mari-
no en el Obispado Palentino fue, no
inmediata a Saulo, sino mediando el
siguiente, que fue Futuro, es culpar al
Pseudo Hauberto, que puso esta cláu-
sula al año 388. Eliodoro, Abad
Basiliano, en el Monasterio Palen-
tino murió. Marino su discipu-
lo, y Monge sucede en el Obispa-
do Palentino. Porque sino fuera,
entrando en el Obispado, en el año
388. era gran necedad hazer aquí
memoria de Marino. Y así siendo
Marino, y Martino, segun el Padre
Argaiç, el mismo; y entrando Marti-
no en el Obispado el año 463. (por-
que como dize, no habla de la muer-
te de los Obispos, sino de la sucession
en los Obispados) todo lo que dize el
Padre Argaiç succediò en tiempo de
Marino, ò Martino; por esta parte no
subsiste.

Lo segundo, es muy digno de
ponderar que contento quedaria con
auer dicho: Todo esto llegó a pa-
der Palencia, gobernando la di-
cha Iglesia Marino. Sus ojos lo
vieron, y lloraron; pero no pudie-
ron llevar mas trabajos, huyo de
rendirle el cuerpo con las fatigas
del alma el año de 463. &c. Que
lar-

larga vista tenia Marino, ò Martino? huyó a Africa, segun acaba de referir, y no le sabe que viniese a Palencia; y desde Africa llorava lo que en Palencia sucedia? No tuvo aliento para quedarle en España, quando segun San Agutin, quedaron otros Prelados, y llorava lo que no via? Mejor pudiera llorar lo que auia desamparado: Cuidava Donaciano del Obispado, que le avia vnido a Tela el Primado de Toledo, segun el Padre Argaiç, y no lo llora; y llora el que estava en Africa? Y quando llora por oirlo; mal puede verificar se, *que sus ojos lo vieron, y lloraron*: Que poca memoria tiene este Coronista, pues al año quatrocientos y seis derriban a Palencia los Vandalos; al año quatrocientos y diez y seis la derriban los Godos, sin averle reparado; al año quatrocientos y treinta y quatro se repara Palencia, auiendo estado hasta este tiempo arruinada desde el año quatrocientos y seis; el año quatrocientos y diez y seis se halla Marino, ò Martino Obispo de Palencia en el Concilio Milevitano en Africa; al año quatrocientos y veinte y cinco se vne Palencia a Santoyo, y sin venir Marino, ò Martino de Africa (pues hasta el año quatrocientos y ochenta estuvo muerta, y no auia por qué; si Martino huviera buuelto a su Iglesia, que dize murió el año quatrocientos y sesenta y tres) vió, y lloró todo lo que sucedió en Palencia. Todo esto no puede concordarse, y se infiere, que quando el comentador escriuia en una parte, no se acordaua de lo que auia dicho en otra, ni aun de lo que proximamente auia dicho; y como el mentir requiere memoria, y todo quanto se ha referido desde el año quatrocientos y seis, hasta el de 463, es fabula, excepto la presa que hizieron los Vandalos en Palencia, y la desolacion de los Godos el año de 456, y así no puede tener concordancia; pues como se ha visto, se reconoce la falsedad, por lo mismo que el Padre Argaiç refiere; y por Hauberto, ni concuerda, ni puede tener subsistencia, por su poca autoridad, y por estar las Historias verdaderas, ò faltas de estas noticias, ò contradiciendolas, como se ha visto.

Tambien culpo de falta de memoria al Padre Argaiç, de que no pudiesse aqui aquella celebre clausula de Hauberto, del año 456. En Palencia, ò Palencia, se frequentó la devocion de San Antonino Martir, que padeció con otros en la misma Ciudad, por la Fe de Christo. Clausula que juzga en el comentario, que juntado esta noticia con la de su Martirio, es bastante para que la Iglesia de Palencia vaya deponiendo el dictamen que ha tenido, y pretende ir sustentando.

Pero sino fue falta de memoria el omitir esta clausula, yo juzgara fue de astucia, si cabe en la gran sinceridad deste Autor; porque totalmente se opone a lo que acaba de dezir, y como es tan difícil en confesar, y errar, omite lo que puede conuencerle, que es opuesto a su imaginaria Historia.

Acaba de dezir. Desde el año de 455, hasta el de 460, padeció Palencia otro desman, que fue el de entrar los Godos, y desolarla, que es así, segun Idacio: *Palentina Civitas simili quo Asturica per Gothos perire excidit*, que pereció Palencia, por la invasion de los Godos, del mismo modo que Astorga, y auiendo sucedido en Astorga, como dize Idacio, el que se deshizieron las Iglesias, y se quitó todo el ornato de los Altares, y cautivarón todo el Clero. Lo mismo sucedió en Palencia, pues fue la desolacion del mismo modo, y con las palabras de Idacio: *Sancta effragantur Ecclesia Altaribus direptis, & demolitis, Sacer omnis ornatus, & usus aufertur. Duo illic Episcopi inuenti cum Clero, abducuntur in captiuitatem. Inualidior promiscui sexus agitur, miseranda captiuitas, residuis, & Vacuis Ciuitatis domibus, datis incendio. Camporum loca bastantur: Palentina Civitas, simili quo Asturica, per Gothos perire excidio. Quebrantanse*

las Iglesias, y desechos; y demolidos los Altares, se quita todo ornato, y vísagrado. Dos Obispos que alli se hallaron con el Clero, fueron llevados en cautividad: Y en la misma, y digna de toda conmisericordia, entran los poco valerosos de entrambos sexos: las casas restantes, que estaban vacías se entregaron al fuego. Los lugares de Campos se devallan, y la Ciudad de Palencia perece por los Godos, del mismo modo que Astorga. Pues si Palencia padeció esto desde el año de 455. hasta el de 460. Como se frequentaba la devoción de san Antolin? Concertadme estas medidas. Deshazense los Altares, derribanse las Iglesias; todo vís, y adorno sagrado se quita en Astorga, y lo mismo se haze en Palencia; y en Palencia se frequenta la devoción de san Antolin? No viene bien. Y es que el Pseudo Hauberto no se acordó del lugar de Idacio, y así no refiere este suceso. Y Argáiz, que refiere el de Idacio, no se acordó, o omitió el lugar de Hauberto. A Idacio no nos podemos oponer, porque era Autor de aquel tiempo; y a Hauberto no podemos creer, porque es Autor de ningún tiempo. Este punto he de volver a tratar en el libro quarto, refiriendo al Padre Argáiz, tratando, como la santa Iglesia de Palencia, no puede deponer el dictamen que ha tenido, de que san Antonino Francés es su Patrón, y que deve sustentarlo; y que no ha auido san Antonino Español; y que esta cláusula del año 456. es fabulosa; y agora basta lo dicho para reconocerlo, pues no se acuerdan bien los sucesos, que hubo

en Palencia, por la entrada de los Godos, con la frequentacion de la devoción de san Antolin.

Podiera alguno juzgar, que vno de estos dos Obispos, que estavan en Astorga, era Obispo de Palencia, y que auia pasado alli, por la cercanía; pero esto es conjetura. Lo que se puede afirmar de cierto es, que no puede ser este Obispo el del Concilio Millevitano, que como vimos en algunos codices, se llama Palentino, porque aunque fue llevado a captividad, el tiempo no concuerda, pues fue esta captividad despues del Concilio Millevitano, y no sabemos que passasen estos dos Obispos a Africa. Mas verisimil es, que estos Obispos passasen a la Gallia, de donde auia venido Theodorico; y como dire en el cap. 9. vno de estos Obispos pudo ser San Pastor, que es probable fue Obispo de Palencia, y concurrió por este tiempo.

O acaso fueron estos dos Obispos los que hallamos que consultaron el año 432. a Capreolo, Obispo de Cartago, que segun el codice de Pitheo eran Espanoles; y el vno se llamava Vital; y el otro Tonancio, aunque en el q sacó a luz el Padre Sirmondo, año mil seiscientos y treinta, se llaman Vital, y Constancio. No se asignan las sedes, solo dize eran Espanoles: de que se infiere, que en las Iglesias de España atia por este tiempo Obispos; aunque por las incursiones barbaras se perdieron las Dipticas de las Iglesias, como sucedió en la persecucion de Diocleciano.

CAPITULO VIII.

PONENSE LOS SVCESSOS VERDADEROS DE Palencia, desde el año quatrocientos y seis, hasta el año quatrocientos y cinquenta y seis, y la asistencia de Santo Toribio Asturicense en Palencia, y su vida, y hechos.



OMO Consta de el capitulo precedente, despues de los años de 406. los Vandalos Honoriacos, hizieron presa en los campos Palentinos, despues de la muerte de Didimo, y Veroniano, Ciudadanos Palentinos; y en odio de ellos, porque les embarcavan la entrada de los Pirineos, segun la relacion de Paulo Orofio, y M. Antonio Sabelico, con quien concuerdan los escritores estraños, y propios; no consta, que derribasen la Ciudad, que bien pudieron hazer presa, sin desolarla; antes el referir solo la presa Paulo Orofio, infiere, que no tocaron en el edificio. Y mas quando reconocemos en el lugar de Idacio, que se refirió en el capitulo precedente, que el año 456. despues de aver arruinado los Godos a Astorga; hizieron el mismo destroço en Palencia, que con ser Autor de aquel tiempo, no advierte, que antes los Vandalos, ni los Godos la huviesen arruinado, ni se huviesse reparado. Y como dixe en el capitulo precedente, si los Godos huvieran apoderadose de Palencia el año 416. no tenian que hazer el año 456. y si la huvieran destruido, no dieran lugar a que los Vandalos, ò otros se huviesen recobrado, para averla reparado. Hemos de estar en las cosas antiguas, a lo que dicen los Autores de aquellos tiempos, y quando solo hallamos en ellos, que los Vandalos hizieron presa en los Campos Palentinos, despues de los años 406. y que el de 456. la desola-

ron los Godos, en este intermedio de 50. años, parece claro que subsistia Palencia, y mas quando los Vandalos hizieron concordia, de que los Indigenas cultivasen la tierra, porque por no dexarlos labrar, iban experimentando gran penuria, como todo queda probado.

En este intermedio, por los años 447. parece que estuvo Santo Toribio, Obispo de Astorga, en Palencia, y predicó contra los Priscilianistas, y por estar rebeldes a su doctrina, salió a su mandato el Rio Carrion de su madre, y inundó la Ciudad; y oy tiene la Ciudad de Palencia a Santo Toribio por Patrono; no obstante, que es el principal San Antonino, y con el Cabildo continua procesion, por voto, a la Hermita de nuestra Señora del Otero, donde celebra su fiesta, con Sermon, y toda solemnidad, en conmemoracion deste suceso, que sin duda recononoció en Historias antiguas, y verdaderas, despues que se reedificó Ciudad, y Iglesia, auendo estado trecientos años, y mas, hasta el de 1030. desolada. Esta inundacion refieren muchos Breviarios, y Flos Santorú. Solo se yerra el de Vega en dezir, que ay señales en la Iglesia de san Antolin, porque entonces no estava edificada, como probaré en el lib. 4. de esta Historia, contra otros modernos.

Omitió el Padre Argaiç todo lo tocante a santo Toribio Asturicense en Palencia, porque con Juliano, quiere que la inundacion Turibiana fuese por santo Toribio Palentino, por los años de 540. pero esto es falso, como probaré aquel año; y para que vamos con la seguridad que nos

da la Iglesia Romana, con el maduro juicio, que aprueba los oficios, que concede a las Iglesias particulares, auiendo la de Palencia procurado, que aprobase las lecciones que la parecian competentes, no las admitió, y embió Breve, con las que se siguen, que pondré en lengua Castellana.

Toribio, Varon santissimo, partió en peregrinacion a Palestina, y el Obispo de Gerusalem le puso por Custodio de las cosas sagradas. Vino a Roma, y veneró en ella al Pontifice Leon Primero, llegó a Galicia, y el Rey de los Suevos, que entonces la gobernava, le recibió honoríficamente. Dió salud a vn hijo del Rey, y a otros enfermos, milagrosamente, y dedico vn Templo al Salvador: Y aunque con repugnancia suya fue promovido al Obispado de Astorga. Vn Arcediano, que ambicioso deseaua aquella Sede, le acusó de adultero, pero comprobó su inocencia, llevando en el roquete al Altar vnas brasas ardiendo, sin padecer en él lesión. Con este milagro, y con la muerte repentina del calumniador, que le hazia injuria, comenzó con el ardor de la verdad Catolica, a especular a España, que con los errores de los Priscilianistas estaua inficionada. Avisaua a los Obispos del contagio que se introducía, y imploraua el socorro de la Sede Apostolica. Embió al Pontifice S. León vn Diacono, y con él el libro de los errores de Prisciliano, y la serie de vn monitorio para los Obispos. El Pontifice le embió el antidoto cōtra la heregia, que infestaua a España, y le dió gracias, y alabanzas, por la Fè que defendia. Con su autoridad juntó dos Concilios Toribio, vno en Toledo, y otro en Galicia, en el municipio Celenense (que dizen es la Barca del Lago de Fano) en los quales se condenó la perniciosissima heregia, y los Obispos, que auian errado, suscribieron a la Fè Catolica. Confirmó Dios su doctrina con vn gran milagro, porque en Palencia, que estaua pertinazmente pegada a estos errores, y con-

tradecia a los Sermones deste Varon santo, hizo salir al rio, que la baña de su madre, y que sumergiese casi toda la Ciudad. Los Ciudadanos arrepentidos con este castigo, recibieron la doctrina de Toribio. Padeció muchos trabajos por la Fè de Christo, y auiendo esclarecido en virtudes, y milagros, descansó en paz. Su cuerpo fue trasladado a la Iglesia de san Martin del Monte Sacro, que él auia edificado, y condecorado con las Reliquias preciosas, que de Ierusalem auia traído. Los Palentinos, en memoria del beneficio recibido, le veneran con suma Religion, por vindicador, y defensor de su Ciudad.

No podemos dexar de tener por autentica esta Historia, pues la autoriza la Iglesia Romana, y segun ella consta el estado en que se hallaua Palencia. Iremosla calificando con algunos testimonios, y después pondremos lo que conduce a nuestro assumpto.

Controversia ha auido sobre quantos Toribios ilustraron a España, condecorados con las insulas Obispaes. Del Arçobispo de Toledo, que se llama Toribio, no hablamos agora, por que no conduce a este tiempo, ni sus Actas se pueden confundir, hablamos de los que concurrieron después de los años 440. y alcanzaron los sequaces de Prisciliano. Algunos quisieron que no huiesse mas que vn Toribio; pero esto es manifestamente falso, como conuençen Batonio, y sigue Vivar en el comentario a Maximo, pag. 153. que trata largamente este punto, y consta de la carta de Montano a Toribio Palentino, en la qual haze mencion del Asturicense, conque manifestamente son dos; y la distancia del tiempo infiere, que no pudo auer solo vno, pues san Leon escribe a Toribio Asturicense, por los años de 447. y Montano escribe al Palentino, refiriendo el Asturicense, por los años de 530. en adelante. Tambien Herrera en los manuscritos del Obispado de Palencia, dize lo mismo, y parece indubitable distinguir dos Toribios, Asturicense, y Palentino. Otros, no se contentan con esta distincion, sino que ponen otro Toribio,

bio tercero, Notario de San Leon, en especial Ambrosio de Morales, y D. Juan Tamayo Salazar, en su Martirologio, a diez de Abril, y lo sigue el Pseudo Hauberto, que le haze Obispo de Tui, romandolo de los adverbios de Luitprando, n. 19, pero convencele el Cardenal Baronio, y con el Vivar, en el lugar citado; porque el fundamento de Morales solo era, el que San Leon Primero, le llama a Toribio Notario, y no auia de dar esse titulo al que era Obispo; a que responde Baronio, que le llama Notario, porque le auia embiado su decreto, para que le hiziesse notorio, o era Notario Regionario, o Proto-Notario, como dize Vivar, al modo que S. Prospero Regiense, Obispo, fue del mismo San Leon Notario: o antes fue Notario, y despues Obispo, como dizen las lecciones del rezo benedictino, aprobado el año de 1674. que despues podrá, que confirman la inundacion Turibiana Asturicense, y le da todos los hechos, que han querido acomodar al Toribio Palentino. Y assi este tercero Toribio, que traen el Pseudo, Luitprando, el Pseudo Hauberto, que lo tomaron de Morales, y Loayla, que se inclina a esta sentencia, le ha de quitar de las dipticas Ecclesiasticas, como otro quarto Toribio, que vn Flos Santorum, introducesse en tiempo de D. Alonso el Casto, que le niega con razon Morales, por el silencio que del ay en todos los Escritores. Y assi todo lo que se halla escrito de santo Toribio, desde el año 440. en adelante, es del santo Toribio Asturicense, y no del Palentino, ni del tercero Iriense, y Tudense, que querian introducir por Notario de san Leon; y de la misma clausula de Luitprando se conoce la falsedad.

La Patria de santo Toribio Asturicense, no se sabe con individualidad, algunos Flos Santorum antiguos le hizieron de Armenia; vn Breviario Palentino muy antiguo le pone de Lombardia de la Region Taurinense; pero la carta a Idacio, y Ceponio, convence que era de España, como se vera en ella, que la pondré luego. Y el Hymno de el mismo Breviario referido, en el Antiphona a la Magnificat, le haze de Palencia; conviencen,

pues los mas veridicos Escritores, que era de Galicia. Y por quanto en estos tiempos los Suevos, eran Señores de Galicia, y avian agregado a si los Astures, y otras gentes, que auian vencido; a todo su Imperio auian dado nombre de Galicia, y entonces Galicia se dilatava, segun Ambrosio de Morales, lib. 11. cap. 27. a quien sigue Vivar en el lugar citado; de modo que por el Oriente incluia el Reyno de León y de los Astures, y buena parte de Castilla la Vieja, hasta el principio de los Celtiveros; por el Occidente, tocava los Vaceos, y por el Mediodia los Lusitanos; por esta razon, pues, Vivar juzga, que tanto Toribio nació en Astorga, y aunque no tiene testimonio conque probarlo, como cierto, lo afirma por probable D. Fr. Prudencio de Sandoval, en el libro de las casas de san Benito, dize, que era natural de Palencia, tampoco trae testimonio. El Padre Argais, quiere que sea del territorio de Liebana, de vn lugar llamado Armenic, y que de ay se tomó yerro, para dezir que era de Armenia. Sea de donde quisiere, que no es facil ajustarlo por los testimonios que hasta agora tenemos. Ni los Bolandos a 16. de Abril, traen mas que lo que hallaron en los escritores referidos, y assi pasan con lo que dize D. Fr. Prudencio de Sandoval, que fue de Palencia, y que alli se sepultó primero, y despues fue trasladado a Liebana. Pero para acudir a su culto, Astorga tiene el titulo de ser su Obispo, en que no ay duda: y Palencia el beneficio de su predicacion, conque se libró de la secta Prisciliana, como dize la Iglesia en las lecciones referidas, y despues confirmare con mas testimonios.

De la peregrinacion de santo Toribio, conviene el Breviario Asturicense, que refieren Vivar, y Tamayo; pero mas dilatadamente la carta del mismo santo Toribio a Idacio, y Ceponio, que trae Morales en el lib. 11. cap. 26. y dize la facó de vn Misal del Escorial; la admite Baronio año 447. num. 3. Vivar, pag. 157. que la copiare en Castellano, y en Latin se puede ver en los Autores referidos.

TORIBIO.

A LOS SANTOS, Y BEATÍSSIMOS, Y QUE DEVEN
fer con toda veneracion reverenciados los Obispos,

Idacio, y Ceponio.

Sempre es molesta, y poco gustosa la peregrinacion, porque la acom-
pañan duros trabajos, y cuidados lamentables de necesidades: pero
tiene algo de ayuda, y enseñanza; pues reconociendo lo incognito, y
aprehendiendo lo ignorado, nos aumentamos con algun aprovechamiento
de nuestro entendimiento: conociendo, que las mas vezes, lo que nos parecia
muy bueno es malo, y pejsimo, dandonos razon de lo mejor. Esto me ha su-
cedido con la experiencia, porque caminando por diuersas Provincias, en
todas las Iglesias, que permanecen en la comunión de la unidad, condena-
das las sectas de los errores, hallé que se tenia un mismo sentir, que diman-
aua de la purissima fuente de la verdad, la qual no se divide en mu-
chos arroyos, ni se desata en cenagosas lagunas, y cietas llanas de los
campos, que impidan el camino recto, que se anda con fidelidad. Y a los que
inficionó la ponçõa de peruersos dogmas, o les compelerá que reformados
bueluan al regaço de la piadosa madre, si son peremazmente contuma-
ces, les expelle del consorcio de la herencia santa, como hijos abortiuos, y no
legítima prole. Por lo qual, auiendo buuelto a mi patria, despues de muchos
años, me parece muy duro, el no hallar disminuidas en nada aquellas doc-
trinas, que en tiempos passados condenó la Iglesia Catolica: quando tenia
entendido, que auia mucho tiempo, que estauan desarraigadas, y ueo que
en nada estan totalmente disminuidas, antes reconozco, que segun el dic-
tamen, y voluntad de cada vno, estos malos dogmas renacen, como de ca-
beças de hydra: pues vnos han dado aumentos de sus blasfemias al error
antiguo: otros hasta aora le retienen enteramente: y otros, a quien en parte
alguna contemplacion de la verdad les ha traído a su conocimiento, reti-
niendola en algo, en lo demas se hallan aprisionados. Lo qual creció con
mas libertad, por los males de nuestro tiempo, cesando las juntas de los
Synodos, y los decretos, que se hazen en ellos: Y lo que es peor, faltando a la
Religion; y sacrilegamente se llega sin distincion a un Altar, siendo
diuersos los modos de entender de la Fe. Confieso, que el atreuerme
a dezir esto, es mas por pia afeccion de caridad a mi patria, que presump-
cion temeraria; porque de otra suerte, estando lleno de todos pecados, y
siendo reo de grandes crimines, como me atreuera a escriuir esto, acor-
dandome, que dize Christo (por San Matheo, capitulo diez y siete, y por San
Lucas, capitulo seis) ves la paja en el ojo ageno, y no miras la viga en el
tuyo? Y teniendo noticia de aquella sentencia (de el P salmo quarenta)

al pecador, dixo Dios: Porque predicas mis justicias, y tomas en tu boca mi testamento? Y demás de esso, veo lo que mas abaxo está escrito: Vias el ladrón, y concurrías con él, y ponías tu percion con los adulteros, porque no solo son hurtos aquellos q̄ se cometen quitando lo ajenos, o aquellos son adulterios, que se cometen violando los afectos del lecho marital, sino que quitando lo que es verdad, y afirmando dogmas peruersos, se haze hurto a la Fè Católica, y quando se esparten semillas de cizaña contra la verdad de la palabra de Dios, se comete al adulterio de malas doctrinas: No se si hable, o calle: Porque vno y otro temo. Pero, porque acaso vuestra santidad no ignore, que maldades? Quantas blasfemias? se contienen en los libros Apocryphos, que leen estos nuestros vernaculos hereges, en lugar de los Santos Evangelios, juzgo que seré franco de gracioso delito, si lo passo en silencio: Y assi esta no es exortacion, que arguye en mi autoridad, sino una instruccion de aduertencia. Lo primero es, que manifestare lo que he reconocido en la Fè, o por mejor dezir en la perfidia de muchos: que (assi corrijo esta clausula por el contexto) enseñando muchas cosas, casi con magisterio publico, si alguno de los Catolicos insiste en la assercion, con mas constancia, para destruirla, luego al instante la niegan, ocultando su perfidia con perfidia: Pero, para que esto ya de aqui adelante no lo hagan, manifestamos, que es verdad auerlo dicho, por sus escrituras Apocryphas, que como secretas y arcanas, prefieren a los libros Canonicos, y reciben con gran veneracion: Y de las tradiciones que leen, y de los dichos de sus Autores, les enseñamos, que es verdad auer dicho, lo que se les reprehende, aunque tambien algunas cosas, que enseñan, no se hallan en algunos libros Apocryphos, que he podido leer: por lo qual no se de donde las han pronunciado, sino es que acaso en aquellas cifras, en que mienten, que hablan los Santos Apostoles interiormente se contenga algo de ello, lo qual antes se deve quitar, q̄ leer, o acaso tienen otros libros, q̄ guardan con mayor secreto, y solo los manifiestan a los Perfectos, como ellos dicen. Especialmente se ha de notar, y execrar, en aquellas Actas, que ellos llaman de Santo Tomàs, el que dize, que no bautizauan con agua, que es lo que Christo predico, y ensenò, sino solo con olio, lo qual no reciben los nuestros, y siguen los Manicheos. La qual heregia usa de los mismos libros, y sigue estos dogmas, y mas deteriores. Tan execrable es por todas las tierras a la primera confession de su profession, que no es necessaria examinarla, para condenarla, por que es manifestò, que sus Autores, o su gran Principe Manes, y sus Discipulos, o copusieron todos los libros Apocryphos, o truxieron los verdaderos, especialmente los Actos de S. Andres, y los q̄ se llaman de S. Iuan, que Leucio escriuió con boca sacrilega, o aquellos que se dicen de Santo Tomàs, de los quales los Manicheos, y Priscilianistas, o qualquier secta, q̄ tiene afinidad con ellos, procuran confirmar to-

de su heregia, y principalmente de aquel blasfemioso libro, que se llama memoria de los Apostoles, en el qual para gran autoridad de su peruersidad, mienten la doctrina del Señor, porque destruye toda la ley del antiguo testamento, y todas las cosas, que Dios rebelo à Moyses, assi de las criaturas, como del Criador, amillando las demas blasfemias del mismo libro, que es indignidad referirlas, y de la manera que no ay duda, que aquellas maravillas y virtudes de los Santos Apostoles, que están en los Libros Apocryphos, o fueron, o pudieron ser, tambien consta, que las disputas, y asserciones de los sentencias malignos, que contienen, las insertaron los Hereges. De las quales escrituras, he recogido con diligencia diuersos testimonios, llenos de todas blasfemias, colocandolos en sus titulos, à los quales he respondido, como pude, segun la qualidad de mi inteligencia. Todo lo qual me pareció necessario, unirlo por extenso à vuestros oidos, para que de aqui adelante, nadie pretendiendo ignorancia, diga, que con sencillez tiene, o lee estos Libros. A vuestro iuzio, y censura, queda con mucha razon el pesar todas estas cosas, y lo que hallareis, que sin duda es contrario à la verdad, y à la Fè con otros vuestros hermanos, los que congregare el zelo de la Religion Catolica, o el estudio piadoso, sin que aya escusa, cortar lo con el cuchillo espiritual, y detenerlo con la virtud encendida de la palabra Divina. Halta aqui la Carta de Santo Toribio: digna de que todos la lean, por la fina doctrina que contiene, y los documentos que de ella se deducen; perdiose la obra que santo Toribio escriuió contra los Priscilianistas, o por lo menos hasta aora no se ha descubierto.

De esta Carta consta la peregrinacion de Santo Toribio, para que la citamos; y tambien dà motivo para vna singular advertencia; y es, que antes, que santo Toribio saliesse de su Patria, estaua ya condenada la heregia de Prisciliano, y fue à mi parecer en el Concilio 1. Toledano, pues fue por los años 400. y alli se halla la regla de la Fè, despues de las subscripciones, fino es que digamos, y lo tengo por probable, se introduxo alli de otro Concilio 2. que fue en tiempo, y por precepto de S. Leon, de que despues diremos, segun las lecciones q̃ aprobò la Iglesia, para los Padres Benedictinos, año de 1674. en el Oficio de s̃to Toribio Asturicense; y tambien se hallan los exemplares de las profesiones que le hizieron en el Concilio Toledano, contra la secta de los Priscilianistas, de que se infiere son del 2. Concilio, à esto alude santo Toribio en su carta, quando dize, que le parece muy duro el no hallar disminuidas en nada aquellas doctrinas, que en tiempos passados condenò la Igle-

sia Catolica; esto es en el Concilio 1. de Toledo, donde se tratò la causa de Simphosio, Dictino, y otros, conforme a lo que estaua definido en el Concilio Niceno.

Consta tambien la grande erudicion, y zelo de Santo Toribio, pues no siendo Obispo, procurò valerle de los Obispos Idacio, y Ceponio, para que procurallen extirpar las heregias de los sequaces de Prisciliano, y les embio el libro que auia escrito, que devemos dolernos se aya perdido, y les amonesta procuren congregar Concilio, ya que por las incursiones de los barbaros, le auian omitido los Synodos. Fue esta advertencia del Padre Vivar, en la pag. 159.

El año en que escriuió Santo Toribio esta carta, no consta claramente, porque està sin Consul, y sin dia; pero podemos conjeturar, que fue antes de la Olimpiada 306. porque en esta ya Santo Toribio era Obispo de Astorga, como consta de Idacio, que luego referirè.

Movidos, pues los Obispos de la car-

carta de Santo Toribio, se encendie-
ron en la defensa de la Fe, contra los
seguaces de Prisciliano, porquien la
Olympiada 306. que ya Santo Tori-
bio era Obispo, dize Idacio: En la
Ciudad Alturicense de Galicia, al-
gunos Manicheos, que se disimu-
laban en sus hechos, ya auia algu-
nos años, se descubren por los
Episcopales decretos, y Idacio, y
Toribio, Obispos, que les auian
oído, los dirigieron a Antonino
Obispo de Merida. En esta ocasion,
dize el mismo Idacio, que vn tal
Pascencio, de la Ciudad de Roma,
que auia huido de Astorga, y era
Manicheo, le cogió Antonino,
Obispo, en Merida, y le oyó, y hi-
zo expeler de la Provincia de Lu-
sitania. Tambien dize el mismo
Idacio, que el Pontifice Romano
dirigió a todas las Provincias los
hechos de los Manicheos (que eran
los de los Priscilianistas, para que
no les engañasen) y la noticia auia
llegado a su Santidad, por cartas

de Santo Toribio, porque dize
Idacio: A la Iglesia Romana, en
el lugar preside Dean Pervinco,
Dracono del Obispo Toribio, lleua
a los Obispos de España sus escri-
tos, contra los Priscilianistas. En-
tre estos escritos se dirige al Obis-
po Toribio vna disputa llena de la
observacion de la Fe Catolica, y
de las blasfemias de las heregias,
la qual algunos Gallegos la reci-
bieron, interpretandola con astu-
cia.

No permanecen los escritos de
San Leon, que embió a España, con-
tra los Priscilianistas, si es que huvo
algunos distintos de la carta que per-
manece escrita a Santo Toribio, que
es digna que la pongamos aqui, por
quien la escribio, y por el sujeto a
quien se escribe, y por la doctrina que
contiene, y aunque San Leon no dize
que recibió la carta por Pervinco, di-
ze, que fue por su Dracono. Traduci-
rela de la edicion de Theophilo, Ray-
nando en Leon, año 1652.

EPISTOLA 93.

A TORIBIO, OBISPO ASTVRICENSE.

CAPITVLOS DE LA EPISTOLA SIGVIENTE.

Cap. I. *Contra los Priscilianistas, que no distinguen la Santa Trinidad por personas, sino solo por los nombres.*

Cap. II. *Contra lo que dicen, que el Hijo de Dios es posterior al Padre.*

Cap. III. *Contra lo que dicen, que el Vnigenito se llama Christo porque solo nació de la Virgen.*

Cap. VI. *Del dia de la Natiuidad del Señor, en que celebran ayunos los Priscilianistas.*

Cap. V. *Contra lo que dicen, que el alma del hombre es de la sustancia de Dios.*

Cap. VI. *Contra lo que dicen, que el Diablo tiene propria substancia, o por si mismo, o deducida del caos.*

Cap. VII. *Contra lo que dicen, que las bodas, y las procreaciones de los hijos son pecado.*

Cap. VIII. Contra lo que diz en, que los cuerpos son figmentos del Diabolo, y que los Demonios los forman en el Vtero.

Cap. IX. Contra lo que diz en, que los hijos de la repromission son concebidos por obra del Espiritu Santo.

Cap. X. Contra lo que diz en, que las almas pecan en los Cielos, y que segun la qualidad del pecado, reciben su suerte en este Mundo, o buena, o mala.

Cap. XI. Contra lo que diz en, que las almas de los hombres estan obligadas a las fatalidades de las Estrellas.

Cap. XII. Contra lo que diz en, describiendo las partes del alma en el dominio de unas potestades; y las del cuerpo en otras.

Cap. XIII y XIV. Contra lo que diz en, distinguiendo todo el cuerpo por los doce signos, que obseruan los Mathematicos.

Cap. XV. De los libros Apocryphos de los Priscilianistas.

Cap. XVI. Del libro de Dictinio.

Leon Obispo, à Toribio Obispo, salud.

LOS Escritos de tu Fraternidad, que nos ha entregado tu Diacono nos demuestran, quan loablemente te mueues por la verdad de la Fe Catolica, y con quanta sollicitud ocupas la deuotion del oficio Pastoral: pues en ellos procuraste insinuar a nuestra noticia, como se ha encendido la enfermedad en vuestras Regiones, del error, y antiquas reliquias de la pestilencia, porque el tenor de la epistola, y la serie del Comonitorio, y el texto de tu libro, demuestran, que la sentina hediondisima de los Priscilianistas boluio a cobrar calor entre vosotros, porque no ay suciedad en los sentidos de qualesquiera impios, que no se aya agregado en este dogma, porque mezclaron para si muchas hezes del lodo de las terrenas opiniones, de suerte, que ellos solos han bebido lo que los demás en parte gustaron. Finalmente si todas las heregias, que se leuantaron antes del tiempo de Prisciliano, se refieren cō todo cuidado, casi no se halla error de quien esta impiedad no aya traído cōtagio: por q̃ no contentándose cō recibir las falsedades de los q̃ se deruiaron del Euangelio de Christo, aunq̃ simulauan su nombre tambien se metia en las tinieblas de la paganidad, de suerte, que por los profanos secretos de las Artes Magicas, y por las mentiras vanas de los Mathematicos, colocaron la Fe de la Religion, y la razon de las costumbres, en el poder de los Demonios, y en la eficacia de los Astros. Y si se les diera lugar a su Fe, y doctrina; ni a las

virtudes se deue premiar a los vicios castigo, y son en vano, no solo los decretos de las leyes humanas, sino de las constituciones Diuinas: Porque no puede auer iuzio de los buenos, ni malos hechos, si la fatal necesidad de los movimientos impelle a entrambas partes, y todo quanto obran los hombres, no es obra de los hombres, sino de los astros. A esta locura pertenece aquella prodigijsa distincion de todo el cuerpo humano, por los doze signos del Cielo, de modo, que a diuersas partes presidan diuersas potestades, y la criatura que Dios hizo a su imagen, se halla en tanta obligacion de las Estrellas, quanto es la connexion de sus miembros. Con razon nuestros padres, en cuyo tiempo por un impio esta nefanda heregia, obraron con instancia por todo el Mundo, para que este impio furor se expeliesse de toda la Iglesia, supuesto, que aun los Principes del Mundo, de tal suerte abominaron desta sacrilega locura, que acabaron con su Autor, y los mas Discipulos, con la espada de las leyes publicas: porque uian, que todo el cuidado de la honestidad se quitaua, toda la union de los matrimonios se deshazia, y aun tiempo se acaba el derecho humano, y Diuino, si les permitiera a estos hombres algun tiempo de uiuir con esta profesion, y aprouecho mucho tiempo este rigor a la Ecclesiastica suauidad: la qual, aunque contentiendose en el iuzio Sacerdotal, se retira de las venganças sangrientas: con todo esso se ayuda de las seueras constituciones de los Principes Christianos: porque con esso acuden al unas vezes al remedio espiritual, quando temen el castigo corporal. Mas despues que la irrupcion de el enemigo ocupò muchas Prouincias, y las tempestades de las guerras, pusieron entredicho a la execucion de las leyes, despues que entre los Sacerdotes de Dios fue difícil la comunicacion, y fueron raros los Synodos, hallò la perfidia secreta libertad, por la publica perturbacion, y se permitió con estos males atrastronar los entendimientos de muchos, quando de uiera tomar correccion con ellos. Que Plebeyo que numero de Plebeyos, estar a libre del contagio de esta peste, adonde, como tu caridad indicas, están corruptos con enfermedad mortal los coraçones de algunos Sacerdotes, y los que se creian, que auian de oprimir la falsedad, y defender la verdad? sujetan el Evangelio de Christo a la doctrina de Prisciliano, de suerte, que deprauando la Religion de los sagrados volumenes, para sentidos profanos, debaxo de los nombres de los Profetas, y de los Apostoles, se predica, no lo que ensenò el Espiritu Santo, sino lo que ensartò el ministro de el diablo. Pues porque tu caridad con la fiel diligencia, que pudo comprehendir las opiniones, que ya estauan condenadas, en diez y siete Capítulos, ya tambien las bueluo a tratar todas apretadamente, porque no parezca, que algo de estas blasfemias es tolerable, o dudoso.

CAPITVLO PRIMERO.

EN el primer Capitulo se demuestra, con quanta impiedad juntan de la Trinidad Divina, los que dicen, que es vna la Persona del Padre, el Hijo, y el Espiritu Santo, como que vn mismo Dios, vnas vezes se llame Padre, otras Hijo, y otras Espiritu Santo; y no se abtro el que engendró, otro el engendrado, y otro el que procedió de entrambos, y que la vniidad singular se ha de entender en tres vocablos, no en tres Personas. El qual genero de blasfemia, le tomaron de el error de Sabelio, cuyos discipulos se llaman Patripassianos, con razon; porque si el Padre es el mismo que el Hijo, la Cruz de el Hijo, fue Passion de el Padre, y todo lo que el Hijo padeció en forma de siervo, obedeciendo al Padre, todo lo padeció el Padre en si mismo. Lo qual sin duda es contrario à la Fè Catolica, que de tal modo confessa la Trinidad en la humanidad, y consubstancialidad; que cree, que el Padre, y el Hijo, y el Espiritu Santo, son indiuisos sin confusion, sempiternos sin tiempo, y iguales sin diferencia; porque en la Trinidad, no llena la vniidad vna misma Persona, sino vna misma essencia.

CAPITVLO II.

EN el segundo Capitulo, se demuestra la n-cia, y vana ficció de las processiones de algunas virtudes, que dicen, dimanar de Dios, que comenzó a tener, y las precedió su essencia; con que favorecen al error de los Arrianos, que dicen, que el Padre es primero que el Hijo, porque algun tiempo estuvo sin el Hijo, y entonces, quando le tuvo comenzó a ser Padre, pero como à aquellos les abomina la Iglesia Catolica, assi a estos que juzgan, que en algun tiempo le faltò à Dios, lo que es de su essencia; y como es maldad dezir, que es mutable, assi lo es, dezir, que se mejora; porque del modo que se muda lo que se disminuye, assi tambien se muda lo que se aumenta.

CAPITVLO III.

LOrazonado en el Capitulo tercero, es, como estos impios afirman, que el Hijo de Dios se dice vnigenito, porque solo nació de la Virgen. Lo qual no se atrevieran a dezir, sino huvieran bebido los venenos de Paulo Samosatense, y Fotino, que nuestro Señor Iesu Christo, no avia tenido ser, hasta que nació de la Virgen Maria; pero, si estos governando, se por su sentido, quieren entender otra cosa, y no dan principio a Christo, de su Madre, es necessario afirmar, que no es vno el hijo de Dios; y que otros nacieron del sumo Padre, de los quales, este vno nació de muger, y por esto se llama vnigenito, porque ninguno otro de los Hijos de Dios recibió este modo de nacer; pero a qualquiera parte que se buelvan, caen en vn precipicio de gran tempestad, si quieren que Christo Señor nuestro tiene el principio de su Madre, ò le niegan vnigenito de Dios Padre; porque nació de Madre, el que era Dios Verbo; y de el Padre, nadie, sino el Verbo engendrado.

CAPITVLO IV.

EN el quarto Capitulo se contiene, que estos, verdaderamente no honran, sino que simulan, que honran, el natal de Christo, que venera la Iglesia Catolica, segun la naturaleza humana, que verdaderamente recibió, porq el Verbo se hizo carne, y habitò entre nosotros; porq ayunan el mismo dia, como en el dia de Domingo, que es el dia de la Resurreccion de Christo; y esto lo hazen porque no creen, que nuestro Señor Iesu Christo nació con verdadera naturaleza humana; y quieren, que solo por ilusion hizo ostentacion de ella, y aunque no fue verdadera, fingiendo el Dogma de Cerdon, y Marcion, y concordando en todo con sus afines los Maniqueos. Los quales, como en nuestro examente descubrieron, y fueron conuictos, pasan el dia de el Domingo, con la tristeza del ayuno, aunque la Resurreccion de nuestro Salvador nos le con-

conflagró, ofreciendo esta mortificación, como se ha manifestado, en reuerencia de el Sol, para ser totalmente discordes de la vnidad de nuestra Fè, y passar en affliccion el dia, que nosotros llevamos en alegría; y assi es digno, que los enemigos de la Cruz, y Resurreccion de Christo, recibian tal sentencia, como la doctrina que eligieron.

CAPITULO V.

EN el Capitulo quinto se refiere, que dicen, que el anima de el hombre es de substancia Diuina, y que nuestra naturaleza no se diferencia de la naturaleza de su Criador. Pero esta impiedad, que dimana de el error de algunos Filósofos, y Maniqueos, la condena la Fè Catolica: Sabiendo, que no puede aver hechura tan sublime, y tan excelente, de quien el mismo Dios pueda ser naturaleza, porque lo que es de la substancia de Dios, es lo mismo que Dios, y no puede ser, sino el Hijo, o el Espiritu Santo. Fuera de esta vna consubstancial, sempiterna, y inmutable deidad de la suma Trinidad, ninguna criatura ay, que en su principio no sea criada de la nada. No todo lo que sobrefale entre las criaturas es Dios, ni si alguna cosa ay grande, o admirable, es lo que Dios, que es quien solo haze maravillas grandes, ninguno de los hombres es la misma verdad, ninguno es la misma sabiduria; ninguno es la misma justicia; pero muchos ay participantes de la verdad, y sabiduria, y justicia. Solo Dios no necesita de alguna participacion. De el qual, todo lo que dignamente, quanto se puede percibir de qualquier modo, no es qualidad, sino essencia; porque al que es inmutable, nada le viene por accidente, y nada se le disminuye, porque el ser, que es sempiterno, le es proprio; y assi permaneciendo en si mismo, renueva todas las cosas, y no recibe cosa que no aya dado. Son, pues, nimeamente sobervios, y demasadamente ciegos, los que diziendo, que el alma humana es de Diuina substancia, no entienden, que no dicen otra cosa, sino que Dios es mutable, y que padece todo

lo que puede suceder à la naturaleza de el alma.

CAPITULO VI.

LA sexta anotacion indica, que ellos dicen, que el diablo nunca fue bueno, ni su naturaleza fue obra de Dios, sino que salió de el Chaos, y de las tinieblas; conviene à saber, porque no tiene Autor de si mismo, antes èl es Autor de toda maldad, y de la substancia; pero la Fè verdadera, que es la Catolica confiesa, que es buena la substancia de todas las criaturas, o espirituales, o corporales; y que no ay naturaleza de el mal; porque Dios, que es Hazedor de toda la vniuersidad, ninguna cosa hizo que no fuese buena; y assi, el diablo huiera sido bueno, si huiera permanecido en lo que avia sido criado; pero porque usó mal de su natural excelencia, y no permanecio en la verdad, no pasó à substancia contraria, sino que se apartó de el sumo bien, à quien debió estar vnido: al modo que los que dicen tales cosas, se precipitan de la verdad à la falsedad, y arguyen la naturaleza en lo que pecan por su voluntad, o se condenan por su voluntaria perversidad. Lo qual en ellos será malo, y este mal no será substancia, sino pena de la substancia.

CAPITULO VII.

EN el septimo lugar se sigue, que condenaron los matrimonios, y aborrecen la procreacion de los que nacen; en lo qual, como en todas las cosas, casi concuerdan con la profanidad de los Maniqueos, por tanto (como lo prueban sus costumbres) aborrecen la copula conyugal, porque no ay alli libertad de torpeza, adonde se guarda el pudor de el matrimonio, y la esperança de la descendencia.

CAPITULO VIII.

LO octavo que dicen, es, que la formacion de los cuerpos humanos, es obra del diablo, y que las semillas de las concepciones se figuran

tan por obra de los demonios, en los vientres de las mugeres; y que por esto no se ha de creer la resurreccion de la carne, porque la concreacion de el cuerpo no es congrua a la dignidad del alma. La qual falsedad, sin duda es obra de el diablo, y tales prodigios de opiniones son figmentos de los demonios; los quales no forman los hombres en los vientres de las mugeres, pero fabrican tales errores en los coracones de los Hereses; y esta inmundissima ponçõa, que especialmente procede de la impiedad Maniquea, la examinò, y condenò, tiempo ha, la Fè Catolica.

CAPITULO IX.

LA nona anotacion manifiesta, el que dicen, que los hijos de la repromission, nacen de las mugeres; pero que son concebidos por el Espiritu Santo, por no dezir, que aquella descendencia, que nace de la generacion carnal, pertenece a la formacion de Dios. La qual repugna, y es contrario a la Fè Catolica, que confiesa, que todo hombre, en la substancia de alma, y cuerpo, es formado por el Criador de todo el mundo, y es animado dentro de las entrañas maternas, quedando aquel contagio del pecado, y de la mortalidad, que de el primer Padre passa a la prole; pero solorriendo el Sacramento de la regeneracion; con el qual, por el Espiritu Santo renacen hijos de la repromission, no en el vientre carnal, sino en virtud de el Bautismo; y assi, David, que era hijo de la repromission, dize a Dios: Tus manos me hizieron; y formaron, Psalm. 138. y el Señor dize a Ieremias en el cap. 1. Antes que te formasse en el vtero, te conocí.

CAPITULO X.

EN el cap. 10. refiere, que dicen, que las almas que se vnen a los cuerpos humanos, estuvieron en otro cuerpo, y pecaron en la celeste habitacion; y por esto fueron derribadas de lo sublime a lo inferior, y cayeron en Principes de diversa

qualidad; y fueron incluidas en los cuerpos, por las potestades aereas, y sydereas; vnas mas duras; y otras mas suaves, con fuerte diversidad, y condicion dissimil; de fuerte, que todo lo que en esta vida proviene con variedad, y desigualdad, parece que succede de las clausulas precedentes; pero esta fabula impia està texida de varios errores: y a todos ellos los aparta la Fè Catolica del cuerpo de su vnidad, predicando con verdad, y con constancia, que las almas de los hombres, antes que se inspirassen en sus cuerpos, no tuvieron ser, y que ninguno otro las vne a los cuerpos, sino su Criador Dios, que es el que cria las almas, y dà ser a los cuerpos. Y porque por el pecado de el primer hombre se viciò toda la descendencia de el genero humano, es cierto, que nadie puede librarse de el estado de el hombre antiguo, sino es por el Sacramento del Bautismo de Christo, en qual no ay distincion entre los que por el renacen, diziendo el Apostol, ad Gal. 3. todos los que estais bautizados en Christo, vestisteis a Christo: No ay Iudio, ni Griego; no ay siervo, ni libre; no ay varon, o hembra, porque todos sois vno en Christo Iesvs. Què obran aqui los cursos de las Estrellas? Què los figmentos de los hados? Què el estado movible, y inquieta diversidad de las cosas mundanas? Veis aqui, que a tantos, que en si son desiguales, la gracia de Dios los ignala, los quales entre qualesquiera trabajos de esta vida, si permanecen Fieles, no pueden ser miserables, diziendo en toda tentacion aquel dicho del Apostol: Quien nos apartara de la caridad de Christo? La tribulacion? La angustia? La persecucion? El hambre? La desnudez? El peligro? El cuchillo? De la manera que està escrito; porque por eti somos mortificados cada dia, y somos tenidos como ovejas por la occision, pero con todas estas cosas vencemos en aquel, que nos amò; y por esto la Iglesia, que es Cuerpo de Christo, nada teme de las desigualdades de el mundo; porque nada desea de las cosas corporales, ni teme el ser grauada con el vano estrepito de los Hados, porque sabe que se au-

menta con la paciencia de las tribulaciones.

CAPITULO XI.

LA yndezima blasfemia de ellos, es, que ponian, que las almas, y cuerpos de los hombres, estan atadas a las fatales Estrellas, por la qual locura, es necesario, que implicados en todos los errores de los paganos, den culto a las Estrellas, que, como juzgan, les favorecen: y procuran mitigar las que les contradizen; pero los que tienen esta secta, no tienen lugar en la Iglesia Católica, porque se entregó a tales persuasiones todo,

CAPITULO XII.

LO duodezimo entre estas cosas, es; que describen las partes de el alma en el dominio de vnas potestades; y en otras, los miembros de el cuerpo, y estatuyen las qualidades de los presules interiores en los nombres de los Patriarcas, a los quales por el contrario, oponen señales fide-reas, a cuya virtud se sujetan los cuerpos; y en todas estas cosas se embarazan en vn error intrincadissimo, no oyendo al Apostol, que dize a los Colosenses, cap. 2. Mirad, que ninguno os engañe por la filosofía, y por vana falacia, segun la enseñanza de los hombres, segun los elementos del mundo, y no segun Christo, porque en el habita toda la plenitud de la diuinidad corporalmente, y en el estais repletos, que escabeça de todo principado, y potestad; y demás de esto, nadie os engañe, andando en la humildad, y Religion de los Angeles, creyendo lo que no vió, inchado en vano con la inteligencia, y sentido de su cuerpo, no teniendo la cabeza, de la qual, todo el cuerpo subministrado, y edificado por nexos, y conjunciones, crece en el aumento de Dios. Pues para que es necesario admitir en el coraçon, lo que la ley no enseñó, lo que la profecía no cantó, lo que la verdad del Euangelio no predicó, lo que la doctrina Apostolico no enseñó? Pero estas cosas estan ocultas a aquellos, de quien dize el Apostol, vendra tiempo, quando

no sostendrán la sana doctrina, antes con comen en los oídos coaccibarán para si Maestros, conforme a sus deseos, y apartarán de la verdad el oído, y se bolverán a las fabulas; y a los q se atreven a enseñar, o creer, o por qualquier modo procura establecer, que la substancia de el cuerpo es agena de la esperança de la Resurreccion; y así deshazen todo Sacramento de la Encarnacion de Christo, no tengan cosa comun con nosotros, y vosotros, porque se era indigno, que se vnieste Christo a todo el hombre, si era indigno, que todo el hombre se libraste.

CAPITULO XIII.

EN el dezimotercio lugar esta puesto, que estos dizen, que todo el cuerpo de las Sagradas Escrituras, y Canonicas, se ha de recibir de baxo de el nombre de los Patriarcas, porque aquellas doze virtudes, que obran la reformation de el hombre interior, se indican en los nombres de estos, sin cuya ciencia, ninguna alma puede conseguir, reformarse a aquella substancia, de que salió; pero la sabiduria Christiana, desprecia esta vanidad impia; porque reconoce, que la naturaleza de la verdadera deidad, es inviolable, y incorruptible, y que el alma, o viua en el cuerpo, o esté separada del, está sujeta a muchas mutaciones, o pasiones; y si las almas fueran de la esencia Diuina, ninguna adversidad las pudiera suceder; y por esto inefablemente, vna cosa es el Criador, y otra cosa la criatura; porque el Criador siempre es el mismo, y ninguna variedad le muda. La criatura es mudable, aunque no se mude, porque el no mudarse lo puede tener por don, no por propiedad.

CAPITULO XIV.

EN el dezimoquarto Capitulo se dize, sienten a cerca del estado del cuerpo, que por su qualidad refrena esta atenido a la potestad de las Estrellas, y de los Signos; y que por esto se hallan muchas cosas en los sagrados Libros, que pertenecen al hom=

hombre exterior, como en las Divinas Escrituras repugne entre si cierta diversidad, entre la Divina, y terrena naturaleza, y otra cosa sea lo que toman para si los Presules de el alma, que lo que toman para si los formadores del cuerpo. Pero estas fabulas por esto se introducen, para afirmar, que el alma es de substancia Divina, y el cuerpo de naturaleza mala; porque pronuncian, que el mundo, y sus elementos, no son obra de el Dios bueno, sino que es fabrica de Autor malo, y por colorir con buenos titulos estos sacrilegios de sus mentiras, violaron casi todas las criaturas Divinas con insercion de nefandas inteligencias.

CAPITULO XV.

El contenido de el Capitulo de zimoquinto, es quejarse, y detestar con mucha razon la presuncion diabolica; porque yo, con relacion de resigos verdaderos lo he hallado, que estan corruptisimos muchos Codices de ellos, que los intitulan Canonicos; porque, como pudiesen enganar a los sencillos, sino les brindaran vasos en venenados, con alguna dulcura, porque no sintiesen, que eran, los que avian de ser mortiferos? Hase, pues, de tener mucho cuidado, y la diligencia Sacerdotal ha de tener providencia, que los Codices falsificados, y que no concuerdan con la verdad sincera; ningun modo se tengan para el uso de la Leccion. Y las Escrituras Apocrifas, que con nombre de los Apóstoles, tienen seminario de muchas falsedades, no solo se han de prohibir, sino totalmente, quitar, y entregar al fuego; porque aunque en ellas ay algunas cosas que tienen semejança de piedad; con todo esto, nunca carecen de venenos, y por los engaños de las fabulas obran secretamente, el que llevados de la narracion de las cosas admirables, se embuelven en los lazos de qualquiera error; y assi, qualquiera Obispo, que no prohibiere, que tengan en sus calas los Libros Apocrifos; o permite, que estos Codices, que estan corruptos con la enmendacion adulterina de Prisciliano, se

lean en la Iglesia con titulo de Canonicos, sepa, que ha de ser juzgado como Herege; porque el que no revoca a otro del error, demuestra, que el mismo yerra.

CAPITULO XVI.

El ultimo Capitulo, manifesta la justa queja, de que lostrados de Dictinio, que escrivio, segun el dogma de Prisciliano, los leen muchos con veneracion: Quando si juzgan que se ha de conceder algo a la memoria de Dictinio, deven amar mas el averle reparado, que el aver caido. No leen, pues, a Dictinio, sino a Prisciliano, y aprueban lo que enseñó, errando, no lo que eligió, corregido. Pero esto nadie lo presume sin castigo, ni se tenga en el numero de los Catolicos, qualquiera que ysa de Escrituras condenadas, no solo por la Iglesia Catolica, sino por su Autor. No se les de libertad a los perversos, para simular lo que fingen: ni con su velo del nombre Christiano, declinen los estatutos de los decretos imperiales; porque por esto vienen a la Iglesia Catolica con tanta diversidad de coraçon, para hazer suyos a los que pudieren, y huir de la severidad de las leyes, mintiendo, que son nuestros. Hazen esto los Priscilianistas, hazen esto los Maniqueos; cuyos coraçones estan tan confederados, que solo se diferencian en los nombres, y se vnen en los sacrilegios; porque aunque los Maniqueos, refutan el Testamento antiguo, que estos simulan recibir; la intencion de entrambos mira aun fin: supuelto, que lo que estos corrompen, recibiendo los otros, impugnan desechandole. En los mysterios execrables de ellos, que quanto son mas inmundos, se ocultan con mas diligencia; yna es la maldad totalmente; yna es la obsecenidad, y semejante torpeza; y aunque nos avergonçemos de pronunciarla, con todo esto, aviendola indagado con sollicitissimas Inquisiciones, y aviendola descubierta por las confesiones de los Maniqueos, que fueron presos, hizimos, que saliese a publica noticia, porque de ningun modo pueda parecer du-

dudosa, lo que es cierto en nuestro juyzio, adonde no solo frequentissima presencia de Sacerdote, sino tambien la dignidad de varones ilustres asistió, y alguna parte del Senado, y de la Plebe, y declararon por su misma boca los mismos, que obraron toda la maldad, como lo demuestran los hechos, que aora a tu dileccion hemos dirigido en lo que toca a la feissima maldad de los Maniqueos; esto tambien antiguamente se averiguó, y divulgó mucho de la incestuosa costumbre de los Priscilianistas; porque los que en la impiedad de los sentidos, son en todo iguales, no pueden en sus sagrados ser difimiles. Aviendo, pues, recorrido todas las cosas que comprehende la Serie de el Libello; de lo qual, no discrepa la forma de el Cominitorio; bastante-mente, a lo que juzgo, he demostrado, lo que siento, de todo lo que tu fraternidad me ha referido; y como no se ha de tolerar, si los coraçones, aunque sean de algunos Sacerdotes, consenten, a tan profanos errores; ó para dezirlo con mas blandura, no les resisten: porque conque conciencia toman para si el honor devido, los que no trabajan por las almas, que se les han entregado? Las bestias acometen, y no cierran los apriscos de las ovejas? Los ladrones indican, y no ponen centinelas? Las enfermedades se multiplican, y no cuidan de poner remedios? Pero quando tambien añaden, que reusan consentir, a los que obran con mas sollicitud, y dissimulan anatematizar con sus subscripciones las impiedades, que en tiempo pasado fueron condenadas en todo el mundo; que quieren que se entienda de ellos, sino que no son de el numero de los hermanos, sino de parte de los enemigos?

CAPITULO XVII.

EN lo que pusiste en la vltima parte de su familiar Epistola, me admiro, que tope la inteligencia de qualquier Catolico, dudando si descendiendo Christo al Limbo, su carne aya descansado en el sepulcro; la qual, como verdaderamente fue muerta, y sepultada, tambien verdaderamente al tercer dia fue resucita-

da; porque esto el mismo Señor lo avia prevenido a los Judios, diziendo: Deshazed este Templo, y en tres dias le resucitaré. Adonde el Evangelista añade: Elto dezia de el Templo de su Cuerpo. Y la verdad de esto la avia predicho el Profeta David, hablando en Persona del Salvador, y diziendo: Demás de esto, mi carne descansará con esperança; porque no dexaras mi alma en el Limbo, ni permitirás, que tu Santo, vea la corrupcion. En las quales palabras, verdaderamente consta, que la carne de el Señor, descansó verdaderamente sepultada, y no se sujetó a la corrupcion, porque vivificada con la unión del alma, resucitó cō toda celeridad. Y no creeo esto, es grande impiedad: Y no ay duda, que pertenece a la doctrina de Maniqueo, y Prisciliano, que con sacrilego sentido, de tal modo simulan confesar a Christo, que quitan la verdad de su Encarnacion, muerte, y Resurreccion.

Tengase, pues, entre vosotros Concilio Episcopal, y los Sacerdotes de las Provincias cercanas vëgan a aquel lugar, que sea para todos oportuno, para que segun lo que he respondido a las consultas, se inquiera con plenissimo examen, si ay algunos entre los Obispos, que estên maculados con el contagio de esta heregia; los quales devan ser separados, sin duda de la Comunión, sino quisieren condenar la secta nefandissima con todas las maldades de sus inteligencias; porque de ningun modo se ha de tolerar, que el que tomó el oficio de predicar la Fè, este se atreva a disputar contra el Evangelio de Christo, contra la doctrina Apostolica, y contra el Symbolo de la vniuersal Iglesia. Porque como serán los discipulos, adonde enseñan tales Maestros? Qual será la Religion de el Pueblo, qual será la salud de la Plebe, adonde contra la humana sociedad, se quita la verguença, vulnerando el empacho, se quitan los contratos de los matrimonios, se inhibe la propagacion de la generacion, la naturaleza corporea se condena, se niega la Trinidad de la deidad, contra el verdadero culto de Dios, se confunde la propiedad de

las Personas, y se predica, que el alma del hombre, es esencia Divina: y esta misma se encierra en el cuerpo à arbitrio de el diablo? El Hijo de Dios se predica vnigenito, porque nacio de la Virgen; no porque nacio de el Padre: y este mismo se dice, que ni es verdadera prole de Dios, ni verdadero Hijo de la Virgen, para que se tenga por mendaz la Resurreccion de la carne, que resuscitó de el sepulcro, haciendo falsa la passion, y la muerte no verdadera? Y así en vano usan de el nombre Catolico, los que no resisten à estas impiedades. Esto pueden creerlo los que tienen paciencia para oirlo.

Dimos, pues, nuestras cartas à nuestros hermanos, y Coepiscopos Tarracenses, Cartaginenses, Lusitanos, y Galicos, y les señalamos, que tengan Concilio de Synodo general. A la sollicitud de tu dileccion, pertenezca, que la autoridad de nuestra ordinacion se lleve a los Obispos de dichas Provincias. Si alguna cosa (que Dios no permita) obitare, para que no se pueda celebrar general Concilio; en Galicia por lo menos se congregen los Sacerdotes, y congregados, nuestros hermanos Hydacio, y Ceponio presidiran; junta con ellos tu instancia, para que mas presto se aplique el remedio a tantas llagas con la congregacion de esta Provincia.

En execucion de este mandato de San Leon, se congregò Concilio en Galicia, consta esto claramente de el Concilio, que en la edicion de Loaysa, se llama el primero de Braga, que fue la Era 598. y año 560. de Christo; el tercero, de Ariamiro à 1. de Mayo, donde el Obispo Lucrecio dixo: Creo, que la fraternidad de vuestra Beatitud sabe, que en aquel tiempo, que en estas Regioness trepauan los venenos de la nefandissima secta de Prisciliano, el Beatissimo Papa de la Ciudad de Roma Leon, q fue casi el sucessor quarèta del Apostol S. Pedro, dirigió sus escritos al Synodo de Galicia contra la impia secta de Prisciliano, por mediò de Toribio, Notario de su Sede. Tambien se congregò otro Concilio de los Obispos restantes de la Provincia de España, como San Leon lo avia escrito en su Carta,

y consta de este mismo Concilio Bracarense, que prosigue: Por cuyo precepto los Obispos Tarracenses, y Cartaginenses, tambien los Lusitanos, y Bericos, tuvieron entresi Concilio, y dirigieron la regla de la Fe, que contra la heregia de Prisciliano escribieron, con algunos Capítulos, à Balconio, que era entonces Presul de esta Iglesia de Braga.

De lo qual mas claramente consta, lo que arriba dixe, que la regla de la Fe, que está en el primer Concilio Toledano de la edicion de Loaysa, se intrometió allí, de otro Concilio Toledano, que se perdió, y fue el segundo que arriba referi, pues dice: Comiença la regla de la Fe contra todas las heregias, y mas principalmente contra los Priscilianistas; la qual los Obispos Tarracenses, Cartaginenses, Lusitanos, y Bericos hizieron, y con precepto de el Papa de la Ciudad de Roma Leon, embiaron à Balconio, Obispo de Galicia. Y en este sentir van las actas de Santo Toribio, aprobadas el año de 1674. que pondré despues de el quaderno nuevo de la Orden de San Benito, impreso el año de 1675.

Perdieronse las actas de los dos Concilios, congregados por Autoridad de San Leon; pero no sus Canones, y regla de la Fe, que es la que está en el Concilio primero Toledano, y la recibieron los Padres de el Concilio Bracarense primero, con tanta estimacion, como merecia la verdadera doctrina, que contienen, y ellos professauan; y conforme a ellos hizieron sus Canones, declarandoles, y amplificandoles, que allí se pueden ver, y substancialmente están comprehendidos en la Carta de San Leon à Santo Toribio.

El lugar donde se congregò el Concilio de Galicia, parece fue en Aguascelenas. Disputa Viuar, pag. 161. qual fue? Porque ay dos de este nombre: y allí trae los lugares de Maximo, y Iuliano, ò por mejor dezir del Padre Higuera, que los compuso, y importa poco para mi assumpto, q fuese en la barca del Lago Fano, que es el vno; ò en Caldas, q es el otro, de los que se llaman Aguas Celenas, ò que no fuesen en Celenas. No consta el

lugar donde se congregaron los Obispos Tarraconenses, Cartaginenses, Beticos, y Lusitanos; porque aunque en el Concilio primero Toletano, en las palabras referidas, se sigue: Tambien estos Obispos citatuyeron en el Concilio Toletano los Capítulos de los veinte Canones, arriba escritos, se reconoce, que esto fue error del que compiló este Concilio, y que le concinó de varios lugares de diferentes Concilios; porque si los veinte Canones se hicieron en el año 400. y subscrivieron los 19. Obispos allí referidos, como avian de averlos hecho los Obispos Tarraconenses, Cartaginenses, Beticos, y Lusitanos, que se congregaron despues del año de 447? pero admitamos, fue en el Concilio 2. de Toledo, y q̄ se perdieron las actas.

Por lo qual se reconoce la ficcion de la clausula que el Padre Higuera puso en el Pseudo Maximo, que al año 448. comprehendiendo toda esta Historia, la vició en la forma siguiete.

Num. 6. San Leon Papa escribe à los Obispos de España; y particularmente à Santo Toribio, Obispo Asturicense.

Num. 7. Presidiendo santo Toribio, Obispo de Astorga, Legado del Papa S. Leon (q̄ auia estado en Aguas Celenas, lugar de Galicia) se congregan en Toledo en España muchos Obispos, particularmente el mismo Toribio Asturicense, Idacio Lamecense, Ascanio Tarraconense, Maioriano Toletano, Epihanio Hispalense, Balconio Bracarense, Nundinario Barcinonense, Pedro Cesar Augustano, y otros Obispos, y Abades, contra los errores de Prisciliano, que entonces de nuevo repulubavan, que antes estaban dormidos, y desterrados de toda España.

Consta, pues, de la ficcion destas clausulas. Lo primero, porque S. León no escribió a los Obispos de toda España, pues la carta se dirige a santo Toribio, a quien, como Notario suyo le dize lo que ha de hazer: Aunque tambien dize en ella, que dió letras a los Obispos Tarraconenses, Cartaginenses, Lusitanos, y Gallicos (que se ha de entender Gallecos) pero por esta parte ya se puede dezir, que escribió a todos los Obispos, pues dió orden, para que todos se congregassen en

Synodo general; y si en este sentido habla Maximo, puede correr.

Lo segundo, emitió el Concilio de Aguas Celenas en Galicia, que es cierto le hubo, como consta del Concilio Bracarense primero, que citamos, y solo dize Maximo, q̄ santo Toribio auia estado en Aguas Celenas.

Lo tercero, dize, que santo Toribio fue Legado de san Leon, y esto no consta de la carta; porque para el Concilio de Galicia senala a Idacio, y Ceponio, y al mismo Toribio, en aquellas palabras: *Si autem aliquid (quod absit) obtulerit, quo minus possit celebrari generale Concilium, Gallesia saltem conveniant in unum Sacerdotes, quibus congregatis fratres nostri Hydruntini, & Ceponius iminebunt, coniuncta cum eis instantia tua, quo citius, vel Provinciali Conventu, remedium tantis vulneribus afferatur.* Pero que fuesse Legado, para presidir en el Concilio general, no consta. Estaria en las letras, que embiava a todos los Obispos, quien auia de presidir, que seria el Metropolitano mas antiguo, porque entonces no consta que huviesse en España Primado, de que tra o en la Gerarquia Ecclesiastica de España.

Lo quarto, es falsa la narracion de de los Obispos, que dize asistieron al Concilio de Toledo; porque si pudieran asistir los de Galicia, huviera sido Concilio general de toda España, como S. Leon auia dispuesto, y no se huvieran congregado dos Concilios, como dize el primero de Braga. Advirtió esto Fray Francisco de Vivar, pag. 163. donde dize: Para mi es sin duda, que se erró aqui Maximo, quando dize, que Balconio, Obispo de Braga, asistió a este Concilio; porque consta de sus Actas, y por testimonio de los Padres del Concilio Primero de Braga, que antes le embiaron, como a ausente, la regla de la Fè, y las Actas deste Concilio Toledano, para que lo participasse a los Obispos Gallecos de su Provincia; y esto expresamente lo confiesa Juliano en los adversarios, n. 394. añadiendo, q̄ los legados, q̄ para esta funcion señalaron los Padres del Concilio fueron, Maioriano Obispo de Toledo, y los Obispos de Lusitania, q̄ eran propinquos a Galicia, y destes algunos fueron recibidos honoríficamente por Balconio; y

lo que dize Rodrigo Caro, que la execucion, o promulgacion de este Concilio se le cometió a Balconio que estava presente, como Metropolitano de Galicia, no satisface; porque no se dize, que la regla de la Fe fue embiada a los Obispos de Galicia por medio de Balconio, sino que se le embió a el; y no ay que admirar, que Maximo, como hombre erraile; sino es, que alguno quiera atribuir este error al que lo escribió, de que no tendré mucha contienda. Asi Viuar.

Pero yo no atribuyo este error a Maximo, ni a quien hizo la copia, sino al Padre Higuera, que le fingió, y para enmendar su error, fingió los adversarios de Juliano, donde ay mas errores, que clausulas; y en el caso presente no carece de ellas, pues niega el Concilio de Aguas Celenas, que admiten los Padres del Concilio Bracaraense, y el modo con que refiere el Concilio Toledano presente, no carece de sospecha, por la narratiua de sus clausulas. Dize Juliano, n. 392. ay en Galicia dos Ciudades, llamadas Aguas Celenas; vna cerca de Braga, adonde aora está el lugar llamado Fano, de quien haze mencion Antonino en el camino literal desde Braga a Astorga; pero entre Aguas Celenas, que distan de Braga 165. estadios, y el barrio de los Spacos falsa: Munitio (lee) el municipio, tude stadios 194. sigue el barrio de los Scapos 196. otras Aguas Celenas ay al principio del Convento Bracoarense en la Playa, según Plinio. De Celenas se dicen las aguas calidas de los Celenos; primero, Aguas Celenas, que son las Celerinas; así el Rio Celeriano, se dize Celerino; en las aguas mas cercanas a Braga se dize, que se congregò vn Concilio; llamado Celenense, pero es falso, porque en ninguna parte se halla tal Concilio llamado Celenense. En el num. 394. por precepto de San Leon Papa, se congregan en Toledo a Concilio Nacional los Obispos Tarraconenses, Carraginenfes, Béticos, y Lusitanos, año de 446. No vinieron los Gallegos, prohibiendolo los Suevos, que dominaban en Galicia por violencia, y tyrania; hizieron la regla de la Fe, y veinte Canones; los quales embiaron a

los Legados del Concilio Mayoriano, y Episcopio de Lusitania N. y de estos algunos fueron recibidos honoríficamente por Alconio. Estas ultimas palabras, además de el error de quien las compuso, tienen el yerro de quien las imprimió, pues parece debia leerse; los quales embiaron los Legados del Concilio Mayoriano, y los Episcopos de Lusitania N. y algunos de estos los recibió honoríficamente Balconio.

Mas aunque corriamos así esta clausula, para traer a buen sentido, y corrigiessse el Padre Higuera lo que avia dicho en Maximo, que Balconio avia estado en el Concilio de Toledo; como corregirèmos, el que embiasen los veinte Canones, que no fueron de este Concilio, ni hazian proposito, como de ellos consta, que son del Concilio primero Tolitano? Y como podemos negar, que hubo Concilio en Galicia, sino dize expresamente el Concilio de Braga, tuessse en vnas Aguas Celenas, o en otras, o fuessse en otro lugar, que no nos importa, ni que se llame Concilio Celenense, o no, pues hubo este Concilio en Galicia? Consta de la inconstancia del Padre Higuera, y le manifiesta su ficcion, y nos avia abierto buena puerta para negar muchas cosas, que fingió; pues si niega el Pseudo Juliano, que hubo Concilio Celenense, porque no existe; mejor pudieramos negar, tantos Concilios, y Obispos que no existen, y el pone?

Lo quinto, es falso lo que dize: *Que a este Concilio asistieron Abades*. Que no fueron Benedictinos, dize Viuar, es cierto; porque a vn no remian el instituidor San Benito; quiere Viuar, a lo que alcanza, que eran de otro instituto mas antiguo; y que esta es la primera vez que fueron llamados a los Synodos, y tuvieron lugar entre los Padres, y que despues se estubo grandemente en la Iglesia. Sandoval en la 1. part. de las casas de San Benito, fol. 25. pag. 2. col. 1. dize: Que en el Concilio Tarraconense año 516. aunque ay memoria de Monges, no ay memoria de Abades, ni en el de Barcelona, Era 578 en el de Lerida, Era 584. y año 546. Can. 3. ay memoria de Abades, y mandan, que los Mon-

ge A

af
lla
ga
ga
se
ci
de
su
ol
de
es
ci
qu
ni
vi
li
lo
pa
h
p
a
t
r
Clo
t
f
b

ges se ordenen con reverendas de sus Abades.

Pero no se halla, que los Abades asistiesen à los Concilios, ni se hallan en el Concilio primero de Braga, Era 598. ni en el segundo de Braga, Era 620. ni en otros muchos, que se siguieron en España, hasta el Concilio Toletano, y entonces con voz de el Obispo de Lisboa; pero no en su propio nombre, hasta el Concilio octavo de Toledo, que se hallan Abades por simismos en la Era 671. que es el año de 633. en tiempo de Recisvindo, de que se colige es falso lo que dize Maximo, ò Higuera, con nombre de Maximo: *Que en este Concilio Toletano se hallaron Abades.* Que vna vez introducidos à los Concilios, que razon avia para desecharlos, pues tiene mas dificultad de ex-pelerlos, que el admitirlos? Y no aviendo memoria en los Concilios, hasta el año de 633. que asistiesen, por su propio oficio à los Concilios, aviendo precedido tantos; argumen-to, claro es, de la ficcion de Higue-ra, que dize: *Estuvieron Abades en el Concilio Toletano del año de 448.*

Lo sexto, es falso lo que dize, que los errores de Prisciliano estauan antes dormidos, y totalmente de España desterrados; porque Santo Toribio en su Carta à Hydacio, y Cepo-nio dize: *Aviando buuelto a mi patria, despues de muchos años, me parece muy duro el no hallar disminuïdas en nada, aquellas doctrinas, que en tiempos passados cõdenò la Iglesia Catolica. Quando tenia entendido, que avia mucho tiempo, que estauan desar-raygadas, veo, que en nada estàn totalmente disminuïdas, antes reconozco, que segun el dictamen, y voluntad de cada vno; estos malos dogmas renacen, como de ca-beças de Hydria; pues vnoshan dado aumentos de sus blasfemias al error antiguo; otros hasta aora le retienen enteramente, &c.* Son las palabras Latinas: *Qua propter mihi, post longas annorum metas ad patriam reuerso, satis durum videtur, quod ex illis traditionibus, quas olim Catholica damnauit Ecclesia, quasque iam dudum*

abolitas esse credebam, nihil po-nitus in minutum esse reperiò. Imò etiam pro vniuersis que studio, & voluntate, praua dogmata, velut quibusdam hydrinis caputibus pullare cognosco: Cum alij veteri errori blasphemiarum suarum argumenta contulerint; alij inter-grum eum, vsque adhuc retent, &c. Siendo cierta, como es esta Carta, que los mas legales Escritores la admiten; claramente contradize la clausula de Maximo, ò el parecer del Padre Higuera, que es su Autor, y todo lo que en ella dize, excepto el aver se congregado Concilio de los Obispos de Tarragona, Cartagena, Betica, y Lusitania, porque esto lo testifica el Concilio de Braga: y no es mi intento quitar la gloria à Toledo, de averse congregado en esta Ciudad este Concilio, sino dezir, que no consta de testimonio autentico, el lugar donde se congregò: y que se reconozca la ficcion de el Pseudo Maximo, y que no pudo el Padre Higuera sanar sus heridas, con los adversarios de Iuliano, que se fraguaron con esse intento; sino que añadió errores à errores; porque quien supone ficciones, no es facil pueda foldarlas.

De todo lo referido se ven confirmadas las Lecciones de Santo Toribio, que aprobò la Iglesia Romana, en la mayor parte; y solo nos falta de comprobar, lo que dize, de aver predicado en Palencia, y aver inundado la Ciudad, porq se resistian los sequazes de Prisciliano, y tiene en su favor el Brebiario Asturicense, q lo afirma, y el voto que continua por esta causa la Santa Iglesia de Palencia. Pero el Padre Viuar, y todos los sequazes de Iuliano, nuestro Don Francisco de Sandoval, y D. Juan Tamayo, lo atribuyen a Santo Toribio Palentino, y puede conformarse este parecer, porque, que jurisdiccion tenia Santo Toribio, que era Obispo de Astorga, para venir à predicar a Palencia? Y mas sino era Legado Apostolico de San Leon, como diximos, contra el Pseudo Maximo.

Don Lorenzo de Padilla, Arce-diano de Ronda, en el Catalogo manuscrito de los Arçobispos de Toledo, dize, que era Palencia de la ju-

rildicien de Santo Toribio, Obispo
 de Astorga; con sus palabras, hablan-
 do Montano, Arzobispo de Toledo,
 cap. 5. de su Catalogo, y de la Carta
 de Montano a los del territorio Pa-
 lentino: En esta Epistola haze
 mención de Santo Toribio, que
 fue Obispo Metropolitano de la
 Ciudad de Astorga, que fue edifi-
 cada en las Comarcas de Herre-
 ra, y Sahagun, Cabeça de la Pro-
 vincia de Galicia; el qual Santo
 avia defarraygado de esta Ciudad,
 que era su subdita, a la sazón su
 Obispado, de algunos que en ella
 avian creído la heregia Priscilia-
 na, que extinguió este santo Varón
 Toribio de su Provincia de Gali-
 cia, que se avian dado a ella en al-
 gunos Pueblos, è fue vno de ellos
 Palencia (esta borrado, que ten-
 go, que es Palencia) è como verán
 por Epistolas decretales en la pri-
 mera parte de los Concilios de el
 Papa San Leon a este Santo Tori-
 bio, è de Santo Toribio a el; cele-
 brò sobre ello vn Concilio en la
 Ciudad de Braga, en Portugal, que
 era de su Provincia, y extinguió
 esta heregia de algunos Pueblos,
 que le avian comenzado en esta
 Provincia, è como a la sazón que
 Montano rigió la Iglesia de To-
 ledo, mucha parte de la Provincia
 de Galicia, obedescia a los Visi-
 godos; y los mas de esta Provin-
 cia quedauan en obediencia de los
 Suevos, y Vandalos, que la avian
 conquistado, avianles ganado los
 Godos a ellos la Ciudad de Pa-
 lencia, è sus comarcas, è como
 eran señores de la mayor parte de
 la Provincia de Cartagena, los
 Obispos de las Ciudades, que les
 eran subditos, reconocian el
 Obispo Metropolitano de To-
 ledo, è como tal Montrano le escri-
 vió esta Epistola dicha a los de
 Palencia. Hasta aquí Padilla.

En lo que toca a Montano, y sus
 Carras diremos abaxo en su lugar, y
 agora se advierta, que lo de Montano
 no puede venir para prueba, pues fue
 mas de ochenta años despues, en
 tiempo de el Toribio Palentino, y de
 allí se prueba, que estuviéssse Palen-
 cia en la Metropoli de Toledo, mas

no en la de Astorga, pero que Astor-
 ga fuesse Iglesia Metropolitana, no
 tiene fundamento para afirmarlo
 Don Lorenzo de Padilla. Porque
 aunque Palencia estuviéssse en el do-
 minio de los Suevos, hasta el año de
 quatrocientos y cinquenta y seis,
 que entraron en ella los Godos, co-
 mo despues veremos; no ay noticia
 de que le mudasse la forma Ecle-
 siastica, por lo notrataron de esso los
 Suevos, ni demás Barbaros Septen-
 trionales, ni antes de este Concilio,
 que Padilla pone en Braga, y los de-
 más en Aguas Celenas, se avia cele-
 brado Concilio: pues por donde el
 Obispo de Astorga se avia de aver
 erigido en Metropolitano? Además,
 que el Reyno de Galicia, que tenían
 los Suevos, comprehendia a Braga, y
 este Obispo era Metropolitano, y
 como tal presidió en el Concilio
 Bracarense primero: pues como avia
 de serlo el Asturicense, que tambien
 pertencia a Galicia, segun el mis-
 mo Padilla confiesa? Y finalmente,
 porque los Suevos no abrazaron la
 Religion Catolica, hasta que los con-
 virtió San Martin Dumense, que fue
 mucho despues de Santo Toribio
 Asturicense, como consta de San Isi-
 doro, y Tritemio; pues aunque en lo
 temporal, que les tocava, huvies-
 sen hecho agregacion a su Reyno de
 Galicia, de las Ciudades de Astorga,
 y Palencia; en lo Ecclesiastico, nada
 inmutaron, ni cuidaron de ello, como
 poco inteligentes de la Gerarquia
 Ecclesiastica.

De aquí se infiere, que Santo To-
 ribio Asturicense, no predicó en Pa-
 lencia, porque fuesse de su Provin-
 cia; como, ni juntó el Concilio en
 Braga, por ser de su Provincia; por-
 que tenemos claro testimonio, de la
 razón, porque juntó este Concilio,
 è en Braga, è en Aguas Celenas, que
 es la Carta de San Leon, y que man-
 da presidan Hydacio, Ceponio, y
 Turibio, y no se determina lugar; y
 así dize Vega en su vida, que predi-
 co con autoridad de San Leon; y es-
 to es lo cierto; y así pudo predicar
 en otras Ciudades, y tambien en Pa-
 lencia: y no ha faltado quien dixesse
 tenia dignidad en Palencia, como to-
 carè despues.

Resta, pues, que Santo Toribio, con el zelo de caridad de la conversión de las almas, fue a Palencia: porque como vimos, con la entrada de los barbaros, que hizieron gran presa en los Campos Palentinos el año de 409. por la resistencia que hizieron los nobles; Didimo, y Veroniano, fueron los primeros que experimentaron su rigor, o no auia Obispo, como dixe en el capitulo precedente, o se ausento su Obispo, como otros de España, o acabó con su vida: Y assi Santo Toribio, viendo a Palencia sin Prelado, y que muchos estauan engañados con los errores de Prisciliano, vino a predicarles, con licencia de San Leon Papa, informado del estado; que tenia Palencia, y obró el prodigio, que comunmente se refiere, que el río Carrion les mundaile; porque siendo tan decantado este milagro, y noie auiendo obrado Santo Toribio Palentino; como en su lugar probare; como se puede negar a Santo Toribio de Astorga, quando le acredita la Iglesia Romana, en lecciones para Palencia; el Breviario de Astorga, y la memoria annua Palentina, y algunos Santorales, y el Rezo Benedictino nueuamente aprobado por la Sede Apostolica; que no son malos testimonios; para que assientan los criticos rigidos: deste sacello no sabemos el año: Parece fue despues de los Concilios, Celeno, y Toledano. Pero sea el año que quisiere, no se puede negar el sacello; pues los testimonios son mas seguros, que los que traen para aplicarle a Santo Toribio Palentino.

Por esta causa podemos tener a Santo Toribio Asturicense por nuestro Obispo, y Padre de la Fe; porque la deuio Palencia a su predicacion, y la purificó del contagio de la secta de Prisciliano; y assi Palencia venera a Santo Toribio como a su Patron, despues de San Antonino: y siempre le ha venerado; y assi nos le dá el Martirologio Romano. Y aunque son cortas las memorias; que en su antiguo Breviario tiene, no quiero defraudar de ellas al lector, que son como se siguen.

Toribio, Español de nacion, natural de la Provincia de Galicia, fue

Obispo de Astorga, Cultor de Dios, menospreciador de si mismo, amante de la Religion, defensor de la verdad Christiana, destruidor de la idolatria, y acerrimo impugnador de los Hereges. Especialmente del arraygó la heresia de los Priscilianos con gran valor; que entonces auia inficionado a España, como lo demuestra la carta de San Leon Primero, Papa que se halla a él dirigida. Murio esclareciendo en milagros, Reynando Marciano, Emperador de los Romanos, y le dieron sepultura en las Montañas, que se llaman de Liebana, en la Diocesi de Leon, cerca del año del Senor de 447.

Admirará el Lector, como siendo tan antiguo el voto, que tiene Palencia de su Procecion, en memoria de la inundacion Turibiana, no la refiera en su Breviario. Pero esta es la atencion que tuvieron los Prelados Palentinos, de no poner en su Breviario, sino lo que conitava con evidentes testimonios, y como desto no le ay, y la tradicion se interrumpió con la inuasion arracénica; aunq quedaron; o se adquirieron noticias, para la devocion; no para ponerlo en el Breviario; aunque no sabemos, si se contenia en los antiguos, que por incuria no se han olvidado; si bien persevera la memoria del Rezo en el Consuetudinario, y Rubricario de mas de 300. años, que se rezava con Oficio de seis capas. Y por esta mesma razon no declara el Breviario Palentino el año de su muerte; y solo dize, que fue cerca de los años 447. porque de que vivia por este tiempo consta de la carta de San Leon. Lo demás es arbitrario. Don Prudencio de Sandoval conuiene en el año 460. que es el que comunmente le asignan.

Estas son las noticias ciertas de Santo Toribio; ay otras que tienen alguna duda, como el dezir, que aportó con las Reliquias, que traxo de Gerusalem a Oviedo, de que dize Sandoval, que aunque lo dicen nuestras Historias, no pudo ser; porque Oviedo, y el Rey Don Alonso, fue mucho despues. Procura el Padre Luis Alfonso de Carvallo, de la Compania de Iesvs, en vna obra manuscrita que in-

titula antigüedad de la Santa Iglesia de Oviedo, §. 25. ocurrir a esto, diciéndose. Volviendo de Gerusalena a Roma santo Toribio, cargado con estas divinas prendas para España, no halló puerto seguro en donde pudiese con ellas tomar tierra, que toda ella uia ocupada de los infieles, gentes que hemos referido, y así aportó con sus benditos despojos en Asturias, que como se conservava en la obediencia de los Romanos, tenían paz las cosas de la Religion, segun hemos visto. Tomó el Santo tierra en el Puerto de Sabugo, junto a la Villa de Avilés, y subiendo a vn monte, que llaman al presente Monfacro, y está dos buenas leguas de donde aora es Oviedo, fabricó vna Hermita con la advocacion de Santa Catalina, a lo que podemos pensar, por las dos insignes Reliquias que traía desta Santa, y por hallar en la altura de aquel monte alguna representacion de la del Monte Synai. En esta Hermita depositó el Santo las Reliquias, y allí se retirava a tratar con Dios, libre de las inquietudes, y bullicios del Mundo. Todo lo qual se colige de los antiguos Santorales, y del Martirologio añadido de Vísuardo, y de los mas q̄ antiguamente han escrito la vida deste santo, y nuestros Historiadores lo cuentan así. Y es comun tradicion en Asturias, y en el Puerto de Sabugo de Avilés, se tiene por cosa muy cierta auer aportado allí el Santo con su celestial carga; y como si fuera ayer, señalan el lugar donde saltó en tierra, que se llama Vogaz, con otras particularidades, que desde entonces fueron quedado de vnos, en otros; así vemos, que hasta oy dura, y es tenida en gran veneracion la Hermita de Santa Catalina de Monfacro, donde se conservan memorias con perpetua tradicion de auer residido allí este Santo, del qual ay vna antiquísima Imagen de bulto, con su Arca de Reliquias, como le suelen pintar comunmente; y en todas las Asturias se tiene con él vna grande, y general devocion, como si fuera Patron,

o natural de la Provincia. Todo esto parece devemos confessar, que si queremos nos admitan nuestras tradiciones, no es razón despreciemos las agenas, y mas quando nada de lo referido tiene inconveniente.

Prosigue este Escriitor: Es muy verisimil se quedasse en estas Montañas santo Toribio, en guarda de sus Reliquias, y no las llevasse a Castilla, de donde se auia salido perseguido, y fatigado por los infieles. Tambien pudo ser le reuelasse nuestro Señor la perdida, que después se siguió de España, como le auia revelado la de Gerusalén; y pues venia huyendo con las Santas Reliquias, porque no fuesen tratadas con desacato por los enemigos de nuestra Santa Religion Christiana; claro está, que con el mismo espíritu las procuraria guardar en estas Montañas, y que no las llevaria a partes en donde les corria el mismo peligro de que venia huyendo.

Todo esto es conjetura, y no tiene mas fundamento, que vna piadosa consideracion; porque desde esta venida de Santo Toribio, hasta la perdida de España, passaron casi 300. años; y en estos pudo tenerlas consigo Santo Toribio, quando andava en su ocupacion Episcopal, o en el sitio que le pareciesse.

Procura tambien ocurrir este Padre a lo que dize Sandoval del yerro de nuestras Historias, diciendo: Los Autores que escriben, que Santo Toribio aportó con sus Reliquias a los Puertos de Asturias, en tiempo del Rey Don Alonso el Catolico, o el Magno, engañanfe en el tiempo; porque como hemos visto fue muchos años antes, en los tiempos del Papa San Leon, que fue por los años de 450. La causa deste yerro ha sido, que el Rey Don Alonso el Catolico, Reynando en Asturias, trasladó estas Reliquias, y el cuerpo del mismo Santo Toribio, que estava sepultado en la mesma Hermita (a lo que se cree) y las colocó en el Monasterio de Monges, que en las Montañas de Ljebana avia fundado.

do otro Santo Toribio Monge, por
honrar aquel santuario, que enton-
ces era el mas insignie, y demas de-
votion de estas Montañas; y aun
en nuestros tiempos, despues de la
Santa Iglesia de Oviedo, y no llevò
este Rey al Monasterio referido
las Reliquias innumerables, que en
el mismo Monte Sacro estauan el-
condidas, que auian venido de To-
ledo en la destruccion de España;
antes las dexò en su cueba, para res-
tituir las a su Catedral de Toledo,
que pensava restaurar, ò hazerlas
otro digno repositorio. D'esto pro-
cediò el yerro que hemos referi-
do del tiempo, segun lo advierte
Don Fray Prudencio de Sandoval,
refiriendo la fundacion de Lieba-
na, el qual, diziendo, que el cuer-
po de Santo Toribio fue asimis-
mo trasladado de Asturias a Lie-
bana con las mas Reliquias; muy
probable es, que en Asturias resi-
diò, predicò, y murió, despues que
bolviò de Gerusalem. Y no se sabe
de otra cosa en contrario, ni este
santo residiò, ni fue enterrado en el
Monasterio de Liebana; porque
muchos años despues le fundò
otro Toribio Monge, que tambien
es venerado por santo; de quien
haze mencion san Ilidro; y por vna
carta que le embiò, Urbano, lee-
Montano, Arçobispo de Toledo,
consta que floreciò por los años
de 554.

Las palabras de Fray Pruden-
cio de Sandoval, son estas: Siendo
Rey de Asturias D. Alonso el Ca-
tolico, Primero deste nombre,
yerno del Rey Don Pelayo, se tra-
xeron, y pusieron en este Monas-
terio las arcas santas llenas de Re-
liquias, con el precioso Madero de
la Cruz de Christo, y con ellas el
cuerpo de Santo Toribio, Obispo
de Astorga, que las traxo, como
dize, de Gerusalem, que esto quie-
ren dezir las Historias de Castilla,
que dicen, que en tiempo del Rey
Don Alonso se pusieron en este
Monasterio, &c. Y el Padre Ye-
pes las refiere, y se conforma con
esta narracion.

Pero quisiera vn testimonio, para au-
torizar esto, que ni lo trae Sandoval,

ni Yepes, ni en la Historia del Rey
Don Alonso, que anda en Sandoval,
con nombre de Sebastiano, aunque es
del Rey Don Alonso el Tercero, ni
en las de Don Pelayo se refiere tal
cosa; y solo es conjetura de Sandoval,
fundada en el error de las Historias de
España, de dezir, que en tiempo del
Rey Don Alonso se llevaron a Ovie-
do; y querer interpretar asi el error.
Y auiendo dicho el mismo Sandoval,
en el §. 5. No he podido descubrir
cerca de donde apertò Santo To-
ribio con las Reliquias, cosa algu-
na; solo por conjeturas, y buen dis-
cursodigo, que el santo las pon-
dria en algun lugar principal de
España, que tan rico tesoro no lo
eleuaria en los montes, sino don-
de los Fieles vivian, para que de
allí sacasse el bien, y consuelo de
las almas. Sabemos, que despues
que los Reyes Godos recibieron
la Fè Catolica, pusieron la si la de
su Imperio en Toledo, y procura-
ron ilustrar esta Ciudad con mu-
chas Reliquias, que quando los
Moros entraron en España las lle-
varon a Asturias, y las pusieron en
Monfacro en vna Iglesia de la Mag-
dalena, tres leguas de Oviedo.
Tambien Santo Toribio pondria
sus Reliquias en Palencia, que era
vna gran Ciudad, ò por allí cerca;
y por estar en aquella Comarca,
cerca de Liebana, las salvaron,
quando se perdiò España en el
Monasterio de San Martin, que
auia fundado el Monge Toribio.
Digo lo que imagino, que cosa
cierta deste punto cosa he visto.

Auiedo, pues, dicho Sandoval esto,
no biene vien lo que dixo en el §. 7.
desta traslacion hecha por el Rey
D. Alonso el Primero, de que ay alto
silencio en las Historias.
Lo que no tiene fundamento es,
que Santo Toribio hiziesse vida en las
Asturias, y que residiò, y predicò, y
muriò en ellas, despues que vino de
Gerusalem, que dize el Padre Carva-
llo; y que no se sabe cosa en contra-
rio; porque segun la carta de Santo
Toribio, su peregrinacion a Gerusa-
len, fue antes de ser Obispo, y despues
que vino entrò en el Obispado de As-
torga; y todos los sucesos de los Con-

cilios, que se congregaron, por decreto de san Leon Papa, y no concuerdan con la residencia de Asturias. Y de aquí se infiere, que el suceso de Palencia fue despues de los Concilios, contra los Priscilianistas, como lo testifican las lecciones aprobadas. Y para mas comprobacion de todo lo dicho pondré la Historia de la vida deste santo, que escribió Fray Pedro de la Vega, impresso en Zaragoza, año 1556, que con algunas advertencias, que se podrán, parece es verdadera, y concuerda con las lecciones aprobadas.

El bienaventurado santo Toribio fue natural de España, y morador en la Provincia, que se llama Galicia, y Obispo de la Ciudad de Astorga. *En una Historia se lee, que fue natural de tierra de Armenia, y que fue hijo de el Rey de aquella Provincia.* Y como llegó a la edad de discrecion, despreció el favor del mundo, así por lo que auia leído en los libros, como por el resplandor de la gracia divinal, que tocó su corazón. Y tomando hábito pobre, y de penitencia, fuese a visitar los lugares de la tierra santa, adonde nuestro Señor obró las obras de nuestra redempcion, y moró en la Ciudad santa de Gerusalén cinco años, y fue Tesorero, y Guarda del Santo Sepulcro, y de las otras Reliquias, que ende estavan. Y passados cinco años y medio, aparecióle el Angel del Señor, y mandóle tornar a España, rebelandole, como aquella Ciudad santa auia de ser destruida por los Moros. Y el bienaventurado santo Toribio, tomó gran parte de las Reliquias que en su guarda tenia, y entró en vna Nave, y comenzó a navegar ázia la parte Occidental. E los Demonios, aviendo grande embidia de su santidad, è de las Reliquias que traia para España, despertaron gran tempestad en el Mar. Y los Marineros llenos de temor, dixeron al santo Varon: Ruega por nosotros siervo de Dios, porque no perezcamos en este mar tempestuoso, y porque podamos con la vida, y con salud llegar a nuestras casas. Y el Bienaventurado santo Toribio se puso en oracion, y aparecióle luego el Angel del Señor encima del mastil del Navio, y dixole;

No temas siervo de Dios, que oída es tu oracion: Y cesó luego la tempestad, y el Angel desapareció, y aportaron con buen viento al Puerto de Avilés. Y santo Toribio se fue para vnt monte, que es llamado Sacro, y comenzó a edificar con su mano la Iglesia, que aora se llama Santa Maria de Montelacro, y puso en ella gran parte de las Reliquias, que de Gerusalén traia. *Esto (que se sigue) parece fabuloso, porque aunque impugna lo que se dice del Rey Don Alonso, tampoco se reconoce que Rey pudo ser. Vase lo que queda advertido contra el Padre Carvallo.* Y el Rey de España oyendo su fama, hizolo venir a la Ciudad de Oviedo, y diole sus Palacios, para hazer dellos Iglesia. Y el Bienaventurado santo Toribio edificó de los Palacios del Rey vna Iglesia, en honra del Salvador del Mundo. Y en casa del Rey estaua vna donzella alunada, y paralitica, y rogó la Reyna al Rey, que rogasse a santo Toribio, que hiziesse oracion por ella; y el santo Varon hizo oracion al Señor por aquella donzella, y por otros muchos enfermos que estavan presentes, y luego recibieron, por sus merecimientos, sanidad perfecta. Y el Rey, viendo estos milagros ofrecióle muchas cosas, mas èl no quiso tomar ninguna cosa, sino los Palacios, para hazer la Iglesia en honra del Salvador, è hizo en aquella Iglesia doze Altares a honra de los doze Apostoles, y en medio puso el Altar del Salvador, y encima el de los Angeles. Y tomó la tercera parte de las Reliquias que tenia, y puso las en vna valança, y dexó la tercera parte de ellas en aquella Iglesia; y la otra parte guardó para el lugar, donde fuese enterrado; y otra parte derramó por las Iglesias de toda aquella comarca.

Y en ninguna manera puede estar, segun verdad, lo que en algunas Coronicas se lee; conviene a saber, que el Rey, que dió al Bienaventurado santo Toribio los Palacios, para hazer de ellos Iglesia, fue Don Alonso el Casto, como segun la verdad de las Historias, este santo Varon aya seido muchos años antes de la general destruccion de España, y en tiem-

po de San Leon Papa, y el Rey Don Alonso el Casto, fue el septimo Rey despues que España se perdió, y murió en el año del Señor de 820. años. Otto Rey, pues, fue el que dió al Bienaventurado santo Toribio los Palacios; y muchos años antes del noble Rey Don Alonso el Casto, fue en Oviedo edificada la Iglesia del Salvador, y por ventura fue la causa deste error, no saber hazer distincion del tiempo, quando aquella Iglesia fue nuevamente edificada, al tiempo, quando fue maravillosamente ensalzada, porque en el tiempo deste noble Rey Don Alonso el Casto, fue aquel Templo del Salvador del Mundo, muy enriquecido, y singularmente honrado con la Cruz, que obraron los Angeles, que aparecieron en figura de Mancebos, y dixerón al Rey, que eran Plateros; è quando el Rey oyó esto fue muy gozoso, porque tenia gran deseo de hazer vna Cruz rica para aquel santo Templo, y mandó el Rey encerrar a los Mancebos, è darles todas las cosas que les eran menester; y dende a quatro dias mandó el Rey mirar lo que hazian, y hallaron la Cruz hecha maravillosamente, y que los Mancebos, que la hizieron, auian desaparecido; de lo qual el Rey, y todos los que con él estauan, fueron muy espantados; y hizo luego el Rey venir al Obispo de la Ciudad, con toda la Clerecia, y con muy solemne Proceßion llevaron la Cruz a poner en el Altar mayor de la Iglesia de San Salvador.

Y despues, el Bienaventurado Santo Toribio fue eligido en Obispo de Astorga. E no queriendo aceptar, fue conßreñido a lo tomar, por la autoridad de san Leon Papa, è por los ruegos del Pueblo, è los otros Obispos de España. Y traia siempre este Santo Varon vna caña en la mano, porque tenia en el hueco de ella encerradas ciertas Reliquias, y cada dia las besava, y adorava, antes que dixesse Misa. Y avia en la Iglesia de Astorga vn Arcediano, que pensaua de ser Obispo, y tenia por esto gran malicia contra Santo Toribio, y el desaventurado infamó al Varon santo, levantandole vn falso pecado, por lo hazer privar del Obispado. Mas el Varon

de Dios mostró publicamente su inocencia delante todo el Pueblo; y para confirmacion de su vida, llevó sobre el roquete, sin se quemar cosa alguna, vnas brasas encendidas, por gran espacio. E viendo el Arcediano, que por este camino no tenia lugar su malicia, hizole quebratar la caña en que traia las Reliquias. Y como el santo Varon se entristeciese mucho por esto, rogó al Señor, que quisiessse descubrir el mal hechor; y luego, en vista de todo el Pueblo rebentó aquel Arcediano, por medio del cuerpo, y vieron todos, que èl auia hecho quebrantar la caña del santo Varon, por lo enojar, pues no auia podido hazerle otro mal. Y santo Toribio acordó de dexar a tiempo el Obispado, y de ir a predicar la palabra de la verdad por toda España. Y en este tiempo, auia muchos en España, que seguian la heregia de los Priscilianistas, y contra ellos peleava fuertemente este santo Varon, condenola con todas fuerças, y por autoridad del Papa san Leon. Onde, como el Papa san Leon escribiesse a muchos Obispos de España diversas epistolas, a cerca del regimiento de las almas, escribió vna a este santo Varon, dividida por 16. capitulos, en las quales se contenian todos los errores de los Priscilianistas, en la qual entre otras cosas dize assi. Yo Leon Obispo me encomiendo a ti Venerable hermano Toribio Obispo de Astorga. La epistola que me embiaste por tu Diacono, me ha mostrado el zelo, que tienes en defender la Fè Catolica, y el Cuidado de la Grey del Señor, que te es encomendado, por el Oficio Pastoral. Ha resuscitado (segun por tus letras parece) otra vez en estas vuestras partes, el error descomulgado de Prisciliano, y lo que peor es, a muchos de los Sacerdotes ha enlucido; y aquellos por quien el error se avia de quitar, trabajan por lo sembrar. Y dexado aparte el Euangelio de Iesu Christo han inventado nuevos libros, so nombre de Apostoles, y Profetas, de manera, que no se predica entre ellos lo que el Espiritu santo ha enseñado, mas de lo que el ministro del demonio ha sembrado. Y en el fin de la epistola dize: Hemos dado nuestras letras para los

Obispos de las Provincias de Tarra-
gona, Cartagena, Lusitania, Galicia,
para que celebren Concilio general;
a tu diligencia pertenecerá, que este
nuestro mandamiento, llega a noticia
de ellos. E si por ventura acaeciere al-
guna cosa, por lo qual no se pueda ce-
lebrar Concilio General, a lo menos se
ayunten en vno los Obispos de Gali-
cia, con la presencia de su autoridad,
para dar remedio saludable a tantos
males.

Y aun el Venerable Montano,
Arceobispo de Toledo, en la epistola
que escribió a todos los hermanos,
que moraban en tierra de Palencia,
haze memoria del Bienaventurado
santo Toribio, diziendo: He entendi-
do, que no solo honrais la perditissi-
ma secta de los Priscilianos, quanto al
nombre, mas aun quanto a las obras:
Acordaos, pues, del libro que escri-
vió el Papa san Leon al muy Religio-
so, y santo Varon Toribio, Obispo de
Astorga, en el qual claramente ense-
ña todos los errores desta doctrina, y
en que manera os aueis de guardar de
ella, y responder por la Fe verdade-
ra.

Y el Bienaventurado san Brau-
lio, Obispo de Zaragoza, que fue Va-
ron de gran prudencia, y escribió la
vida de san Emiliano, dize en vna epis-
tola, que escribió a Fructuoso, Preste,
amonestándole, que se guardasse del
error de los Priscilianistas; guardaos
de la doctrina peccilencial de Prisci-
liano, que vive en esta tierra, porque
muchos han sido engañados con ella.
En tal manera depravò muchas escri-
turas, que hasta el dia de oy se hallan
muchos libros, que por él fueron co-
rrumpidos Esta Provincia en que mo-
rais, siempre abundò en letras, y en
agudeza de ingenio, y retiene gran
parte de la Griega eloquencia, y siem-
pre en ella han florecido varones de
grande sciencia, y porque tratamos
a la memoria algunos de los passa-
dos; acordaos de los elegantissimos,
y doctissimos Varones, Honorio Pres-
te, y Toribio Obispo, y Endalecio, y
Carterio, Obispos, dignos de todo
loor, y merecimiento.

Y bien parece, en las cosas que
son de susodichas, quan grande fue la
autoridad del Bienaventurado santo

Toribio, pues fue tan altamente ala-
bado de tan altos Obispos.

Y como el error de los Prisci-
lianistas abundasse mucho en la Ciu-
dad de Palencia, vino a predicar en
ella santo Toribio, por mandamiento
del Papa san Leon. E como este Bien-
aventurado Varon predicasse en la
Ciudad siete dias continuos, y los he-
reges estoviesen pertinaces en su
error, salióse de la Ciudad, y subiese
en vn otero, muy alto, que dizen de
san Christoval, y rogò a Dios, que
mostrasse alguna señal sobre la Ciu-
dad; y salió entonces el rio, que es lla-
mado Carrion, de su canal, y destru-
yò toda la Ciudad. Y esto parece el
dia de oy en la Iglesia, y Altares de
san Antolin, que estan debaxo de tie-
rra.

* La Iglesia de san Antolin
subterranea, ni tiene tales señales,
como pruebo en el lib. 4. y assi se
errò en esto el Padre Vega.*

Y como en la Ciudad de Astor-
ga no cogiesen pan, ni vino, ni los
otros frutos de la tierra, despues que
el santo Varon se partiò, vinieron los
moradores de ella a le rogar, que tu-
viesse por bien de querer tornar a
ella. E movido de compasion el Va-
ron de Dios, vino para la Ciudad de
Astorga, y antes que entrasse en ella
se tañeron por sí las campanas, y co-
mençò a llover. E salió todo el Pue-
blo a lo recibir, y él diòles su bendi-
cion, y perdonòles todas las injurias
que antes le auian hecho.

Y despues rogò a Dios le mos-
trasse las mayores Montañas de
aquella tierra, porque se apartasse en
ellas a vivir solo, y en contemplacion,
todo el tiempo que le quedava de su
vida. Y aparecióle el Angel y dioxle,
que se fuesse a tierra de Liebana, que
en aquel tiempo era todo montaña-
sa, y inhabitable; è hizo ende vna Igle-
sia, a donde aora su cuerpo esta ente-
rrado.

En el Bienaventurado santo
Toribio, verdadero honrador de
Dios, menospreciador de sí mismo,
amador de Religion, Predicador no-
ble de la verdad, destruidor de los
idolos, y batallador fuerte contra to-
dos los hereges: Pues honremos este
dia con oficios devotos, y alabemos a
Jesu

Iesu Christo, Rey del Cielo, que tanta gracia le dió en este destierro, y despues desta vida con gran gozo lo ayuntó a los Coros de los Angeles. Este es el dia esclarecido, en el qual Santo Toribio partiò deste siglo, y mereció entrar con Gloria en la Ciudad Soberana. Este es el dia, en el qual este santo Varon pasó de la muerte a la vida, del Mundo al Reyno, del trabajo a la olgança, del desierto a la propria tierra, de la miseria de la vida presente a los gozos, y artura del Cielo.

Murió el Bienaventurado Santo Toribio a diez y seis dias del mes de Abril, gozandose el Cielo, y los Angeles con su compañía, y quedando la tierra triste, por ser privada de tan gran Varon. E fue su cuerpo enterrado con gran devocion, por vnos varones Religiosos, en el Oratorio de san Martin, que él auia edificado en su vida, adóde resplandece de cada dia con multitud de milagros. Pues rogamosle Padre venerable, pedimosle Confessor noble de Iesu Christo, demandamosle Sacerdote del muy Alto, que quieras rogar por nosotros pecadores, que estamos puestos en los peligros deste mundo; oye nuestras oraciones, mira nuestra afficcion, quita nuestros peligros, salva nuestras animas, y danos lo que te pedimos, y haz con tus merecimientos, que alcancemos perdon de nuestros pecados, y despues deste destierro la gloria eterna, en los Reynos perdurables de los Cielos, adonde nuestro Salvador vive, y reyna con todos sus santos, por todos los siglos de los siglos Amen.

Con las aduertencias puestas no tiene cosa repugnante esta Historia; y así de aqui se han de confutar otras imaginaciones, que quedan referidas, y en parte confundadas. Y quando Don Prudencio de Sandoval dize, §. 3. que algunos Breviarios dizen, que los Hereges de Palencia le persiguieron, y se fue a Roma, &c. Se deve corregir: porque el predicar en Palencia fue despues. Otras cosas, dize, que eran evidentemente contra la verdad, y no las refiere; pero serán diferentes de las

que refiere Vega en esta vida, que todas son verisimiles.

Dize Sandoval, que en todos los Breviarios de España, ponē la muerte de Santo Toribio a 16. de Abril año 460. con esto ay lugar, para todo lo que se ha referido, que sucedió despues de la Carta de San Leon, que fue el año 447. y no es mucho espacio de tiempo el de treze años, para tantos sucesos.

Hallase en vn libro antiguo en Liebana, la vida, y milagros de Santo Toribio; quiere el Padre Argaiç atribuirle a Santo Toribio Palentino, y haze grande esfuerço, para atribuirle la inundacion Palentina, con Marco Maximo, y Iuliano; pero no es fino del Asturicense, segun el comun sentir, y tradicion de aquel Convento, como testifica Don Fray Prudencio Sandoval, y despues pruebo.

Pero para que el Padre Argaiç acabe de convencerse, y ya que desprecia toda la antigüedad, solo por el Cronicon fingido de Hauberto, y sus imaginaciones, atribuyendo a Santo Toribio Palentino, lo que es proprio de el Asturicense, y quita a este las Reliquias, que en Liebana se veneran, el milagro de Palencia, y las actas antiguas. Vea el decreto de la Santa Congregacion de Ritos, y las actas, que están en el quaderno de su Rezo, confirmadas el año de mil seiscientos y setenta y quatro, è impresas el de mil seiscientos y setenta y cinco, que si ha rezado por él, pudiera en tantos volumenes excusados, que imprime, aver reformado su sentir, pues es contra toda su Religion, y contra la Sagrada Congregacion de Ritus, que es, en veinte y dos de Setiembre de mil seiscientos y setenta y quatro, subscrita del Cardenal Brancatio, y de el secreto de la Congregacion, Bernardino Casalio.

Y antes de poner el Oficio, se pone vna nota acerca de el, que dize: *Officium Sancti Turibij Episcopi Asturicensis apponitur in calce huius Codicis, pro Monasterio in quo eius sacrum Corpus requiescit.*

cit. Nec non pro Monasterijs Diocesis Asturicensis, cuius est Principalis Patronus, approbatum à sacra Congregatione, et expressum in suo decreto die 22. anni 1674. licet Monachus non fuerit iuxta plures Historiographos. Quamvis nonnulli penes se sit veritas contrarium senserint, duos Turibios confundendo. Id autem in ipso decreto non fuit notatum, ne sensus scopi ipsius, digressione flecteretur, et de eo possumus recitare in omnibus Monasterijs (id quod antiquitas semper in usu fuit, ut constat ex antiquis Brebvarijs nostra Congregationis) pro devotione non tamen tenemur, cum decretum præceptum non sit, sed facultativum. El Oficio de Santo Toribio, Obispo de Astorga, se pone al finde este quaderno, para el Monasterio, adonde descansa su sagrado Cuerpo; y tambien por los Monasterios de la Diocesi de Astorga, de quien es Patron principal, aprobado por la Sagrada Congregation, y expreso en su decreto en 22. de Se-

tiembre año de 1674. entre los muchos de nuestra Orden, aunque no aya sido Monge, segun los mas Historiadores, aunque algunos (la verdad sea segun ellos) ayan sentido lo contrario, confundiendo los dos Turibios. Esto no se annotò en el mismo decreto, porque no se torciesse el sentido con la digression, y p demostrezar del, en todos los Monasterios (lo qual antiguamente siempre estuvo en uso, como consta de los Brebvarios antiguos de nuestra Congregation) por devocion, no por obligacion, por no ser el decreto perpetuo, sino facultativo.

Coligete de aqui, quan antiguo fue el sentir la Religion de San Benito, que la inundacion Palentina fue por Santo Toribio Asturicense, y no Palentino, y que su cuerpo estaua en Liebana, y que nunca rezaron de Santo Toribio Palentino; y asi, aunque el Reuerendissimo Silva, siendo General, quitò à Santo Toribio Asturicense del Brebvario Benedictino, y introduxo el Palentino, movido de Dextro, y Consortes, y acaso de Hauberto, que ya andaua en manos de algunos de secreto; reconociò la Religion el y rro, y le enmendò, quitandole de el Rizo, y comprobando lo antiguo, con decreto de la sagrada Congregation de Ritos, por cuya autoridad se pusieron las Lecciones siguientes.

TURIBIVS, Natione Hispanus, primum Apostolica Sedis Notarius fuit. huiusmodi enim titulo decoratur à Lucretio Episcopo in præfatione primi Concilij Bracarenfis. De inde ad Asturicensem Episcopatum assumptus, in credibili ardore fidem Catholicam tueri cepit adversus Priscilianistarum heresim, iam olim in Hispania explosam, tunc denno repulul ante. Quæ, cum eos, etiam qui adversus eum dimiscare debuissent, in ficere cepisset, visum est Turibio ea dere Leonem Pontificem, huius nominis primum, certiore facere, missis ad eum sexdecim articulis, quibus cuncti Priscilianistarum errores, totidem anathematismis damnati continebantur. Leo, his acceptis litteris, occurrere huic malo mature cupiens, in signem ad Turibium direxit Epistolam, quæ in numero Epistolarum Leonis est nonagesima tertia. In qua zelum eius mirifice in primis commendat, inquit: Quam laudabiliter pro Catholica fidei veritate mouearis, et quam solícite dominico gregi deuotio-

nem officij Pastoralis impendas, tradita nobis per Diaconum tuum fraternitatis tue scripta demonstrant. Quibus notitia nostræ in sinuare curasti, qualis in regionibus vestris de antiquæ pestilentie reliquis errorum morbus exarserit. Repetitum mox sexdecim illis à Turibio missis articulis, subiectaque succincta singulorum confutatione, monet eum Leo, ut habito quam primum inter Episcopos Hispanos Concilio, secundum ea, quæ ad eius scripta respondet, plenissimo disquiratur examine, sint ne aliqui inter ipsos, eiusdem hæresis contagio polluti, à Communione sine dubio, nisi hæresibus abiuratis, statim separandi. Id quod nauiter impletum est. Tunc enim caocta est secunda Synodus Toletana, in qua iuxta Leonis sancta omnes Prisciliani errores recissi sunt. Habita autem est hæc Synodus eodem anno, quo Leonis Epistola dictata est, (scilicet Alipio, & Ardaburio Consulibus, anno Domini quadringentesimo quadragessimo septimo. Decertauit, etiam Turibius aduersus huiusmodi hæreticos per diuersas regiones gladio verbi Dei, miraculis doctrinæ eius veritatem comprobantibus. Quorum testis fuit Palentia, urbs Celtiberorum per antiqua fluminis ipsam alluentis in solita inundatione, propter Turibij contemptam prædicationem insigniter vexata. Decessit tandem Turibius senili ætate, bonis operibus plenus: sepultusque cernitur hodie in Cænobio Monachorum Diui Benedicti, eius nomini dicato, ad ea Asturum montana, quæ Liebana Hispani vocant, in quo magna Dominica Crucis pars aliæque insignes reliquie, debita cum veneratione asseruantur.

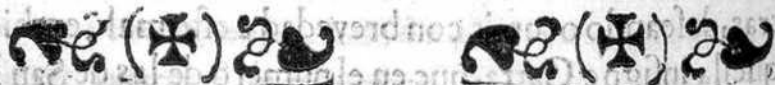
En Castellano.

TORIBIO, Español de Nación, primero fue Notario de la Sede Apostolica, porque con este titulo le honra el Obispo Lucrecio en la prefacion de el primer Concilio de Braga. despues eleuado al Obispado de Astorga, comenzó con increíble ardor a defender la Fe Catolica contra la heregia de los Priscilianistas, que ya antiguamente estaua desterrada de España, y entonces de nuevo boluia à nacer. Y como esta comenzasse à inficionar, aun à los que devian pelear contra ella, parecióle à Toribio avisar al Pontifice Leon de este negocio, embiandole diez y seis articulos, en los quales se contenian todos los errores de los Priscilianistas, condenados con otros tantos Anatematismos. Leon, aviendo recibidõ estas letras, deseando ocurrir con brevedad a este mal, embió à Toribio aquella insigne Carta, que en el numero de las de San Leon, es la nouenta y tres, en la qual en primer lugar alaba marauillosamente su zelo, diziendo: Con quanta alabança te mueuas por la verdad de la Fe Catolica, y quan sollicitamente applies la devocion de el

Oficio Pastoral al rebaño del Señor, lo demuestran los escritos de tu fraternidad, que nos ha entregado tu Diacono; en los quales procuraste insinuar a nuestra noticia, qual es la enfermedad, que se ha encendido en vuestras regiones, de los errores, de las reliquias, de la antigua pestilencia. Repitiendo despues aquellos diez y seis articulos que le avia embiado Toribio, y poniendo vna sucinta confutacion de cada vno, le avisa Leon, que teniendo lo primero que pueda congregar Concilio entre los Obispos de España, segun lo que à sus escritos responde, se averigua con plenissimo examen, si entre ellos ay algunos manchados con el contagio de aquella heregia, que sin duda deven separarse al instante de la Comunión, sino es que abjuren las heregias. Todo esto se hizo con gran diligencia; porque entonces se juntò la segunda Synodo Toledana, en la qual se cortaron todos los errores de Prisciliano, segun las determinaciones de Leon. Tuvo se esta Synodo el mismo año en que la Carta de Leon se dictò, siendo Consules Alipio, y Ardaburio, el año del Señor de 447. Peleò tambien Toribio contra estos Hereges, por diversas Regiones, con la espada de la palabra de Dios, comprobando con milagros la verdad de esta doctrina. De todo lo qual fue testigo Palencia: Ciudad antigua de los Celtiberios (habla segun el sentir de San Isidoro, lib. 14. Ethimolog. in fine) pues fue insignemente afligida con la extraordinaria inundacion del rio que la baña, por aver despreciado la predicacion de Toribio. Finalmente acabò Toribio de edad anciana, lleno de buenas obras, y se mira sepultado oy en el Convento de Monges de San Benito, dedicado à su nombre, en aquellas Montañas de Asturias, que los Españoles llaman Liebana, en el qual Convento se guardan con la veneracion debida gran parte de la Cruz del Señor, y otras insignes reliquias.

Con esto quedará desengañado el Padre Argaiç, de que su Religion, no obstante lo que ha escrito, le contradize, y no solo su Religion, sino la Iglesia Romana, que en las Lecciones referidas afirma, que Santo Toribio el Asturicense, fue el que inun-

do a Palencia, y él que està en Liebana. Pusiera aqui la vida que de el manuscrito, de aquel Convento aplica à Santo Toribio Palentino; pero quitò lo que le pareció le contradize, y así la omito.



CAPITULO NONO.

DE SAN PASTOR OBISPO, Y LOS SVCESSOS
del año de quatrocientos y cinquenta y seis, que los Go-
dos entraron en Palencia.



A Existencia de San
Pastor, y su santi-
dad, conita de mu-
chos testimonios.
El Romano Mar-
tyrologio à treinta
de Março, dize:
Aurelianus in Gallia

Sancti Pastoris Episcopi. En Orleans,
en la Gallia, de San Pastor Obispo.
Concuerdan otros muchos Marty-
rologios, que traen los Bolandos à
treinta de Março. Galefino, y Sausai
le llaman Obispo, y Confessor. Sus
actas brevemente se refieren en Gen-
nadio de *Scriptoribus Ecclesiasticis*,
cap. 76. *Pastor Episcopus compo-
suit libellum in modum Symboli
paruum, totam pene Ecclesiasti-
cam credulitatem per sententias
continentem, in quo inter cate-
ras disensionum prauitates, quas
pretermissis auctorum vocabu-
lis, anathematizat, Priscilianos,
cum Episcopo Authoris nomine
damnat.* Lo mismo, dize Hono-
rio Augustodonense, lib. 2. cap. 75.
„ Pastor Obispo, compuso vn Libro
„ pequeño en modo de Symbolo,
„ que contiene casi toda la doctrina
„ Ecclesiastica, que le ha de creer, ex-
„ plicandolo por sentencias; en el
„ qual entre las demás maldades de
„ disensiones, que anatematiza, de-
„ xando los nombres de sus Auto-
„ res, condena à los Priscilianos,
„ con el Autor, Obispo Prisciliano,
„ que les dió nombre.

La dificultad está en saber, de don-
de fue Obispo San Pastor? Y pudiera
juzgarle, que lo avia sido de Orleans,
pues en esta Ciudad fue su deposito,

como dicen los Martyrologios: Pe-
ro Carlos Sausayo, Dean de la Igle-
sia de Orleans, y Doctor Sorbonico,
en el lib. 2. de los Anales de aquella
Iglesia, cap. 55. dize: De San Pastor
Obispo, de quien haze mencion el
Martyrologio Romano, no tenemos
en que tiempo aya viuido, y duda-
mos, si en algun tiempo aya auido
algun Obispo en Orleans, de tal nom-
bre, porque no se halla puesto en los
Catalogos.

Y Iuan Chenu, Claudio Roberto,
y los Samartanos, que escribieron
Catalogos de los Obispos de Or-
leans, despues estos Anales de Sausa-
yo no le pusieron.

Pedro Equilino en el lib. 11. cap.
130. num. 103. *Pastor Episcopus Pa-
latinus coeum di. (Kal. Aprilis) Anne-
liani Claruit.* Pastor, Obispo Palati-
no esclareció en el mismo dia trein-
ta de Março. Concuerdan muchos
Martyrologios manuscritos, que
traen los Bolandos; de luerte, que de
esta Leccion, no se puede dudar, en
que se dize, que fue Obispo Palatino.

Pero, que es ser Obispo Palatino?
Carlos Sausayo conjetura, que Pedro
Equilino le llamó Obispo Palatino;
esto es, Curial, que asistia à la Cu-
ria, ò Aula Regia, y que era Co-
repiscopo. Porque como advirtió
Don Iuan Tamayo Salazar, no ay en
las tablas Ecclesiasticas, Ciudad, ò
Provincia, que se llame Palatina; y
assi Obispo Palatino, es Obispo de la
Aula Regia.

Pero esta conjetura de Sausayo no
subsiste; porque no se fortaleze con
fundamento alguno: antes Gibalino
en el tomo primero de la ciencia
Canonica 15. quest. de Synodis, en
vna subscripcion, donde se halla Pe-
trus Episcopus de Palatio; en el Sy-
nodo Agatense, en tiempo del Papa

Simicho, año 8. y 22. de Alarico Godo, dize, se ha de leer Pedro, Obispo de Palencia, y lo mismo siembre Pedro de Marca, Arceobispo de Paris, lib. 6. de concordia imperij, & Sacerdotis, &c.

Porque no reconocen estos Obispos Curiales, ni Corepiscopos; y así, el ser Obispo Palatino, se ha de reducir a algun lugar, y no a ser Obispos Curiales, ni de las Aulas Regias, de que dire al fin de este Capitulo.

El Padre Vivar en los Comentarios à Marco Maximo, dize: Que en lugar de Palatinus, se ha de leer Valentinus. Porque dize Iuliano en el Cronicon, año de quatrocientos y setenta y quatro, Pastor Episcopus Valentinus scriptor nobilis, Aurelianus exulmoutur. Así en el num. 250. y juzga, que la causa de aver muerto en Orleans fue, porque Eurico, Rey de los Godos le desterrò, como à otros, y parece fue Español, y Obispo de España, adonde prevaleció por aquel tiempo la heregia de Prisciliano.

Pero fuera de el ser Iuliano Autor supuesto, está como dize Tamayo Salazar, lleno de muchos yerros; y así le iba corrigiendo, de modo, que no le avia de conocer, quien le avia compuesto, como lo testifican las notas, y correcciones, que estan en su Codice, que tiene Don Geronimo Ximenez, en Madrid, que yo he visto muchas vezes, y le puede reconocer qualquiera, porque su Libreria, ministra con liberalidad à qualquiera que lo desea, copiosa erudicion. Lo mismo reconoció Don Tomàs Tamayo de Vargas; y que esta clausula de Iuliano esté errada, lo manifiesta el Martyrologio manuscrito del Padre Higuera, de cuya mano salió Iuliano, y aun segun mi juyzio le computo. Dize, pues, el Padre Higuera, en Aurielanes de Francia, San Pastor, Obispo de Palencia, el qual fue desterrado, por la confesion de la Fè, por mandado de Eurico, Rey Arriano, a esta Ciudad, donde acabò gloriosamente su destierro, escribió contra los hereges, y principalmente contra los Priscilianistas; luego en Iuliano, no de-

zia Valentinus, sino Palentinus, ó sea compuesto Iuliano por el Padre Higuera, ó no lo sea; pero el estava de su letra.

Don Iuan Tamayo Salazar afirma, que Pedro Equilino dize, que fue San Pastor Obispo Palentino, aunque en algunos Codices se lee Palatino.

Pero quisiera que citara el Codice donde lo leyò, porque en el impresso del año 1519. dize Palatinus; Los Bolandos dizen, que leyeron nuestros Martyrologios manuscritos, y algunos impressos, y en todos está Palatinus; y así dudo de la Leccion de Don Iuan Tamayo Salazar.

No obstante, de la correccion de leer Palentinus, en lugar de Palatinus, es muy bastante fundamento el aver escrito, y condenado con tanta individualidad los hereges Priscilianistas, que no ay duda, fue Palencia el lugar donde mas prevaleció esta heregia, no en Valencia, que de esto no ay memoria, ni en Francia, adonde el miserable Prisciliano recibió el premio de su vida, siendo publicamente ahorcado; y así San Pastor fue Obispo de España, como conjetura el Padre Vivar, y probablemente de Palencia, pues escribió, dando vn Symbolo de la Fè, especialmente contra los errores de Prisciliano; cuya falsa enseñanza, en Palencia avia prevalecido, y ya hemos visto en testimonios clasicos, que en muchos lugares donde se lee Palatinus, se ha de leer Palentinus, como despues dire.

Y no obsta, el que Gil González no ponga en los Catalogos de los Obispos de Palencia a San Pastor, de que se valen los Bolandos, para negarle este Obispado, porque Gil González no escribió mas de lo que hallò en el Memorial de los tiempos de el Arcediano de el Arcor, sin especular mas; y como previene en la Epistola dedicatória, por tener esta diminucion, se escribe esta Historia, reconociendo las antiguas. En las quales se han hallado muchas cosas, que conducen à la Historia de Palencia, y buelven por posliminio Obispos, que no estan en sus tablas,

blas, y San Pastor deve contarse vno de ellos probablemente, por las razones dichas, que lo hazen verisimil.

En quanto a lo que dicen Viuar, Tamayo, y Higuera, que Eurico le desterrò de España, no hallò texto que lo califique; mas me acomodo a que su antecesor, y hermano, Teodorico fue el que le desterrò; porque segun Idacio en la Olimpiada 309. y al año de 456. quando desolò a Astorga, llevò cautivos dos Obispos, que alli estauan, y el Clero: y de alli vino a Palencia, y hizo lo mismo, que en Astorga; y assi, o llevò el Obispo de Palencia cautivo, o era, el que por la cercania se hallaua en Astorga; cuyos nombres no refiere Idacio, como en su lugar toquè.

Esto es lo que verisimilmente se puede dezir de el Obispado de San Pastor en Palencia; pero el que sus sagradas Reliquias estèn en España en el Monasterio de Santa Maria de Piasca en Liebana, como pensò Don Iuan Tamayo Salazar, es inverisimil, aunque se dè lugar a conjeturas; porque el fundamento, de donde lo deduce, infiere lo contrario; pues Don Fray Prudencio de Sandoval, que en la fundacion de el Monasterio de Sahagun, §. 59. fol. 75. dize, que en vna hermita de el Monasterio de Santa Maria de Piasca, està el cuerpo de vn Santo Mònge, que hizo vida eremitica, que le llaman San Pastor, no puede acomodarse a San Pastor Obispo; porque este Monasterio, segun Yepes, tom. 4. centuria 5. año 924. cap. 1. fol. 407. columna 5. se fundò este año, como consta de su escritura, y fue de Monjas en sus principios, y no le fundò Santo Toribio, como sin fundamento dize Don Iuan Tamayo Salazar; y assi, ni pudo Santo Toribio traer este cuerpo de Orleans a este Convento, que no fundò, ni Santo Toribio estuvo en esta Ciudad, como en su vida probare. Fuera de que San Pastor, el que està en Santa Maria de Piasca, segun es comun sentir, que testifica Yepes, fue hijo de esta casa, con que es preciso viuesse aun despues del año de 924. que fue su primera fundacion, y

despues passò a ser Monasterio duplice, en la forma que otros, hasta que en tiempo de el Rey Don Alfonso el Sexto, quedò solo de Monjes, y las Monjas, passaron a fundar el Convento de San Pedro de las Dueñas.

Por lo qual, las sagradas Reliquias de San Pastor, Obispo de Palencia, segun el Martyrologio Romano, estaran en Orleans; y aunque Adon en su Martyrologio dize, que su deposicion fue en Aurelia, y podiamos querer, que fuese esta Ciudad en España, o la que se llamò Carisa, o Carroza, segun Tarrata, Ciudad de la Betica, confinante de la Tarracó nense Hispana, que es la Carisa, de quien haze mencion Ptolomeo, segun Morales, y oy se llama Caraxa, o fuese Cazorla, entre Vbeda, y Segura, como quieren otros; la autoridad de el Martyrologio Romano, que pone la deposicion de San Pastor en Aurelianes; que tambien se llamò Aurelia, y no aver testimonio cierto contra el, quita toda conjetura.

Y assi tambien, es voluntario lo que dize Don Iuan Tamayo Salazar, que San Pastor fue Oriundo de Palencia; por lo qual las actas, que alli compila, las omitimos, porque en esta materia nada se puede afirmar con seguridad, sino lo que he dicho, poniendo lo cierto, como tal, y lo que es conjeturable, en la misma forma, q lo es: que San Pastor fue Obispo Palentino; y para mas confirmacion remito al lector al capitulo septimo de esta Historia, adonde de vera otro texto semejante al de Pedro de Natalibus, que habla de San Pastor; que necessariamente se ha de entender de Palencia. Es de Paulo Orosio en el libro septimo, capitulo quarenta, adonde dize, que los Honoriacos, aviendo muerto a Didimo, y Veriniano, en premio de su mal hecho les dieron licencia para que hiziesse presa en España, y comenzaron por los campos Palatinos, y se ha de leer Palatinos, como consta de Blondo, Sabelico, y todos los que alli citamos. Pues no ay menor razon para que entendamos, que

que en Pedro de Natalibus se aya de leer Palentino, en lugar de Obispo Palatino, por la circunstancia de aver escrito la doctrina de la Fe, y en especial contra los Priscilianistas, como queda dicho, que prevalecieron en Palencia. Veaſe tambien el Capitulo primero.

Confírmale mas el Obispado de Palencia de San Pástor, porque como ya toque, y remiti al fin de este Capitulo, ni ay Region, que se llame Palatina, ni huyo Obispos Palatinos; esto es, Curiales, u de la Aula Regia, en especial en aquellos tiempos. Esto se prueba con yn lugar de Optato Obispo Milenitano, y la nota de Francisco Balduino, que aunque fue voz de Parmeniano, contra quien Optato escribe, quid Episcopiscum Palatio? Y Optato le reprehende; esto es, por la aplicacion de Parmeniano; porque como noto Valduino, fue esta voz muchas vezes de la Iglesia: *Equidem fateor fuisse magis Ecclesiasticum, et Christianis, nedum Episcopis dignus, uti potius litteris vere sacris, hoc est Prophetis, et Apostolicis, quam principalibus, vel Aulicis, vel Palatinis, neque Parmeniani, sed Ecclesie, vocem hanc plerumque fuisse, quid Episcopiscum Palatio, denique non minus inuiti ad Aulas, relictis suis veluti cautissimum, quam ad castra, boni Episcopi trahebantur, et vero Sardisensis Synodus Fulminans aduersus degeneres, et ambitiosos Episcopos, qui deserta sua statione, et oblici sui officij, cecursabant, iubentes, ut alij Episcopi, qui sunt, ut loquuntur, in canali, hoc est (nam, et) eo verbo similiter utuntur leges in C. Theod. in via publica, siue in foribus in ea sitis, vident que aliquem sui ordinis eo excurrentem, transcurrentem grauitur interro-*

gentes equos et cur proficiantur, ac si sponse proficiet intelligent, cum eo non magis communicant quam Ecclesia deferret, vel hoste. De donde consta claramente, que no aya Obispos Palatinos; esto es, que con frecuencia asistiesen los Palacios, quando estauan asignados a otras Iglesias.

Tampoco aya Corepiscopos; esto es, que asistiesen en los Palacios a las funciones que pertenecian a los Obispos, como los Corepiscopos que aya en los Pagos de los Obispados; de cuya potestad, tratamos en la Gerarquia Ecclesiastica; porque no se halla texto, que refiera estos Corepiscopos, ni Obispos Palatinos. Lo mas que se halla, es lo que se escribe de el Obispado de Dumio en Galicia, que en la division de Vvamba en Loaysa, fol. 137. dize: A la Sede Dumiense, la familia de el Rey, y Loaysa interpreta: El Regimen de los Monges, porque estos son de la familia Regia; y en otra parte (que es en el Concilio de Luggo) se dize: Familia de los siervos, los quales dedicados al sumo Rey Christo, ponen su estudio todo en el culto de la Religion, y piedad. Pero dize Don Iuan Famayo, a 10. de Marco, pag. 315. que esta interpretacion, era devota y pia, si le contentara a Fray Bernardo Brito, que en la 2. parte de la Monarquia Lusitana, lib. 5. cap. 14. la llama frivola, y indigna Don Rodrigo de Acuña en la Historia de Braga, cap. 7. confiesa, que estas palabras: De familia Regia del Obispado de Dumio, ha dado mucho cuidado a los Autores para su inteligencia; y asi Ambrosio de Morales en la Historia de España, lib. 12. cap. 50. estiendo esta jurisdiccion del Obispo de Dumio, no solo a la familia, y siervos del Rey, sino a todos los Curiales, que, o por negocios, o por otro qualquier suceso, seguan la Curia Regia; el mismo Don Rodrigo de Acuña, en la Historia de Porto, tom. 1. cap. 4. quiere con Britonio, lib. 6. de verborum significatione, verbo Familia, que comprehendia todos los siervos, que fue-

fuera, ò en casa, recibian salario, ò estipendio del Rey, ò señor. Don Juan Tamayo, es de sentir, por la etymologia de la voz familia, que aunque al principio solo se dezia de los siervos Venalicios, despues se estendiò à comprehender, muger, hijos, y nietos; y así, esta Sede al principio fue de estos siervos Regios, segun se dize en el Concilio de Lugo, despues se estendiò, al Rey, su muger, è hijos, segun el Concilio de el tiempo de Vvanba, quitando el primer nombre. Veate allí Tamayo, que trata doctamente este punto. Sandoval, dize, era Corepiscopo, de que tratò en el Ilagoge à esta Historia, parece vâ con los que dixeron, que los Obispos Palatinos eran Corepiscopos, que ya queda impugnado; pero no obstante, el Obispo Dumiense, no se llama Obispo Palatino, deluerte, que subsiste, segun todo lo dicho, que San Pastor, que llamaron Obispo Palatino, no fue sino Palentino, y como tal le deve recibir esta Santa Iglesia.

Solo nos resta averiguar, en que año fue Obispo de Palencia San Pastor?

Don Juan Tamayo Salazar, pone su transito cerca de el año de 472. y juzga, que fue llevado à Aurelianes, en la persecucion de Eurico, Rey de los Godos, que sucediò a Teodorico en la Era de 504. y muriò en la de 521. que es año de 478. y para comprobar la persecucion terrible, que moviò contra los Catolicos, trae la carta de San Sydonio Apolinar, que es la sexta del lib. 7. escrita al Obispo Basilio, con quien concuerda San Gregorio Turonense, lib. 2. de la Historia de los Francos, cap. 25. y lo mismo dixo el Padre Vuar supra.

En la nota marginal del Martyrologio Romano de Baronio, se refiere otra de Ferrario, que pone a este Santo cerca de el año de 642. pero en la Topografia nueva, aunque trae Ferrario à San Pastor en Aurelianes, ò Orleans, no designa el año.

Yo juzgo, pues en esta materia, no ay testimonio antiguo, que hable de San Pastor, designando el año de su transito, ni Hauberto Mireo en las

notas à Gennadio, que refiere à San Pastor, como vimos, le trae, aunque en el Indice le pone por los años de 480. que podemos conjeturar, fue Obispo de Palencia, por los años de 456. y que la nota de Ferrario, que pone cerca de los años de 642. se ha de leer 462. porque supuelto, que Gennadio viuiò por los años de 490. como dizen, Tritemio, y Belarmino, no pudo poner en su Catalogo el año de 42. y así ha de leerse año de 462. Mi conjetura es, que aviendo predicado Santo Toribio en Palencia, y reducido a la verdad, por medio de el milagro de la inundacion, los Palentinos que estauan tan renazas en el error de Prisciliano, les instruyò como, Pastor, y Obispo de rebaños, que avia grangeado a costa de tanto desvelo; pero interponiendo sus ruegos los Alturicenses, para que bolviere à su Obispado, por las plagas, que con su ausencia padecian, puso a San Pastor por Obispo en Palencia, eligiendole en la forma que entonces se estilaua, pues no se podia desamparar à quien tan poco tiempo avia que estaua sin la luz de la verdadera doctrina; y por esto San Pastor computò el libro pequeño, en modo de Symbolo, en que por sentencias se contenia todo lo que se devia creer, y condenar los Priscilianistas, como referi, de autoridad de Gennadio. En el año de 456. el Rey Teodorico desolò a Palencia, como vimos de autoridad de Idacio, en el capitulo septimo de el mismo modo que à Astorga, y en esta Ciudad estauandos Obispos que llevò cautivos, y parece serian el Obispo de Astorga, y de Palencia, que eran los mas vezinos, entrambos sucesores de Santo Toribio; porque quando se retirò al desierto de Liebana, no avia de dexar sin sucesor la Iglesia; y acaso el de Palencia avia ido a Astorga aver al nuevo sucesor de Santo Toribio, pues no podia aver precedido mucho tiempo su retiro. A los Obispos, y Clero, que llevò cautivos Teodorico, no ay duda, que los llevò à Francia, adonde bolviò Teodorico, como es notorio, que pereciò à manos de su hermano

Eurico. No ferà mucho imaginar, que vno de estos Obispos era San Pastor Palentino, como propusimos en el capitulo septimo, porque hallando à San Pastor en Orlens, que no fue su Obispo, y que fue Palentino, ò Palentino, como he probado, concurriendo el tiempo, y la captiuidad de estos dos Obispos, no ay repugnancia, para que San Pastor fuese el vno. Todo esto es conjetura fundada en hallar Autores, que hazen Obispo Palentino a San Pastor.

Mucho es, que se le escapasse esta noticia à Hauberto, y al Padre Argaiç, que entre tantos Obispos fabulosos, bien podia poner vno, que probablemente lo fue; pero leyò poco, y alsì no tuvo esta noticia. Contentos con Hauberto, para escrivir teatros Monasticos, y tambien por hazer Monge à nuestro San Pastor: Don Iuan Tamayo, a quien impugnamos, podia valerse de esta noticia, que aunque no pudiese ser Monge Benedictino, le podia aplicar al Monacato Basiliano, que Hauberto falsamente introduxo en Palencia, y queda ya refutado.

Gloriese la Iglesia de Palencia de tener por su Prelado à este gran Santo, conocido, no solo por sus virtudes, calificadas en el Martyrologio Romano, sino por sus muchas letras; de quien haze mencion Genadio, en los Escritores Ecclesiasticos, y deve procurar se le dè Rezo de el comun de Confessor Pontifice, conforme al Brebe de Gregorio

Dezimotercio, segun la practica de España; porque de su existencia, y santidad ay bastantes testimonios autenticos, como son, el Martyrologio Romano, y los referidos en este Capitulo; y para la naturalidad es probable aver sido Obispo de Palencia, como dixe, hablando de San Fronton, no han tenido otras Iglesias de España tantos fundamentos, para admitir por santos naturales a otros Obispos; y procediendo con buena fee, es razon multiplicar intercesores, para que la Magestad Divina, por este medio nos conceda mas copiosos auxilios. Con menos fundamento contienden otras Ciudades, para ilustrarse con hijos, que fueron celebres, ò en ciencia, ò en armas, ò en santidad, y deviera culparse a Palencia de incuria, en no admitir por hijos, los que les conceden los estranos.

Con estos fundamentos propuse al Cabildo de esta Santa Iglesia, que se acudiesse al Señor Obispo Don Fray Iuan de el Molino, para dar Rezo de el comun de Confessor Pontifice; y el Cabildo en 5. de Enero de 1677. me diò esta comission, y su Ilustrissima oídas las razones, concediò el Rezo de San Pastor, en la forma que la Iglesia de Palencia le pidiò, y puedendarles los Obispos à los santos naturales de España, segun la Bula de Gregorio Dezimotercio, como està practica.



CAPITULO X.

DE LOS SVCESSOS, DESDE EL AÑO DE
 quatrocientos y cinquenta y seis, hasta el de quinientos y
 treinta, y de el Obispo Pedro, y otro inominado, en tiempo
 de Celso, Arçobispo de Toledo. Confutase el Obispado
 Telense, y su transito à Palencia, y ponesse la Carta de
 Montano à los de el territorio.
 Palentino.



VNQVE el año
 de 456. pade-
 ciò Palencia el
 destrezo, que
 referimos por
 la entrada de
 los Godos, así
 en lo temporal,

como en lo es-
 piritual: Se recobrò, en todo, como
 de lo que avia padecido, por la en-
 trada de los Vandalos. No como di-
 ze el Padre Argaiz à costa agena, sino
 continuandose en su Catedralidad
 antigua; pero oygamos al Padre Ar-
 gaiz, que despues del suceso de Ida-
 cio, q'es cierto, y el Obispo Marty-
 no, que es fabuloso, y dize, llegò has-
 ta el año de 463. siendo así, que co-
 mo ya advertí, el modo de las Series
 de Hauberto es, poner las sucefsio-
 nes, y no las muertes de sus imagina-
 rios Obispos, prosigue.

Desde aqui adelante quedò esta
 Iglesia tan sin aliento, que la tu-
 vieron por muerta, por espacio
 de algunos años; pero ella se fue
 reparando, quanto à edificios, ve-
 zinos, y Divino Culto, de modo,
 que antes de veinte, ya estaua tan
 autorizada, que tenia Prelado, y
 Cabildo, como de antes, aunque
 fue a costa agena, porque se vniò
 con ella la Catedralidad de San-
 toyo, y muerto su Prelado, se co-
 mençò el de Palencia, a llamar
 Obispo Palentino, y Telense, ò
 Telsino, contandole por vn
 Obispado con dos Iglesias Cate-
 drales, como lo son aora, Cala-

horra, y la Calçada; Iacn, y Bae-
 za; Cartagena, y Murcia; Gua-
 dix, y Baza; sucediò esto por los
 años de 480. segun Marco Maxi-
 mo, cuyas palabras son: Telenfis
 Ecclesia in Hispania ad Palenti-
 nam sedem, quæ in Vacceis est,
 transfertur. Siguele Hauberto,
 año de 480. dize: Palatuæ trans-
 plata est sedes Telenfis, quæ erat
 in vrbe dicta Tela Augusta prope
 Pisorgiam fluuium. Ignorase el
 Obispo, que por aora tenia la vna,
 y otra Catedral.

Comenta el Padre Argaiz las clau-
 sulas de Hauberto, y Maximo; y en
 la de Hauberto se remite à la de Ma-
 ximo, adonde quiere, que Tela sea la
 Villa de Santoyo, y que lo probò lar-
 gamente, para defengañar a Don
 Tomas Tamayo, y al Maestro Vi-
 uar; pero de el Obispado Telense, se
 remite à Dextro, que pone algunos
 Obispos Telenfes; y de la transla-
 cion à Palencia no trae testimonio,
 sino los de Maximo, y Hauberto, que
 son sus Euangelistas.

Quien oyere, que el Padre Argaiz
 defengaña à Don Tomàs Tamayo,
 al Maestro Viuar; juzgarà, que trae
 algunos testimonios de Geografos, ò
 algunos monumentos antiguos de
 privilegios, ò inscripciones, para esta
 comprobacion, de que Tela es San-
 toyo, pues sin estos testimonios, no
 es facil el defengañò, antes es im-
 posible.

Pero todos sus argumentos paran
 en los comentarios a Dextro, año de
 112. num. 4. añade Argaiz, en que
 Dex-

Dextro dize: Que San Eutichio padeciò en Tela, en los Vaceos, que la devocion con este Santo, llegó a tanto exceso, correspondida con favores, y milagros, que haria el Santo, que se fue olvidando poco a poco el nombre de Tela, y que vino a llamarse la Ciudad de San Eutichio, donde haciendo el tiempo, y la varia pronunciacion, su fuerte, dixerón Santotichio, santochio, y ultimamente San Toyo, hablandando mas el nombre, y aziendole mas suave. Eito prueba con mas exemplos de semejantes mudanças de lugares; y con esto queda tan satisfecho el Padre Argais, que se lastima, que muriesen D. Tomas Tamayo, y Viuar, antes de ver sus escritos, porque si los huvieran visto, quedaran delegañados. Y es lastima que no lo supiesen, para reirse; haremoslo por ellos.

Verdaderamente, que es lastima, que tan rara sinceridad, como la que tiene este Padre, le diessé satisfacion para tomar la pluma, y gastar tanto tiempo, como malogrò, y haze perder a los que leen sus obras; porque todo quanto dize, es vna imaginacion, ò sueño, pues ni trae testimonio del martyrio de San Eutichio en Tela, ni que Tela se llamasse San Tiquio, ni San Tochio, para venir en el nombre suavizado San Toyo; que el aver sucedido estas variaciones en otras Ciudades, arguye la posibilidad; pero no prueba el hecho; y assi se queda todo lo que dize en el aire.

Aunque Dextro dize, que San Eutichio se coronò con el Martyrio en Tela de los Vaceos, y que al año de 289. se frequentava su devocion en este lugar; no ay testimonio con que probarlo, ni Vivar le trae, que el Pseudo Hauberto, que sigue a Dextro, no es prueba, ni tampoco el Padre Argais trae con que comprobarlo; y aunque Baronio dize, que los Griegos traen las actas de este San Eutichio à 24. de Agosto, que es, quando le pone el Martyrologio Romano, reconociendo el Menologio de Sirleto, que es el que frecuentemente cita Baronio, no le nombra

este dia, y Viuar, que refiere las actas de los Griegos, no las viò, y le fue con la relacion de Baronio. No he visto el Menologio de Basilio en este mes, porque solo tengo el que imprimio Don Fernando Vgello, que comienza en Setiembre, y acaba en Febrero; y asi por aora Sobresco en este punto, de si San Eutichio padeciò en Tela.

Vamos a averiguar, que lugar fue Tela en España? Que es el segundo punto. Fray Francisco de Viuar año de 112. dize: Que la reconociò Ptolomeo en los Vaceos, no le- xos de Palencia, aunque la llama Gela, y que fue el yerro de el facil transito de la T. en G. En el comentario de Maximo al año de 480. dize: Que Tela estuvo cerca de Palencia, y fuera de Dextro lo anotaron ya otros: Antonino en el camino de Astorga, por Cantabria à Zaragoza Asturica Br- gecum 40. P. M. intercatiam 20. Tellam 22. Pinciam 24. adonde Zurita trae a Ptolomeo, que escribe lo mismo. Consientè, dize, los manuscritos exemplares, y los impresos de Geronimo Paulo, y los Longolianos; y juzgo, que se designa aquella Ciudad, que Ptolomeo llama Gella en los Vaceos; porque muchas vezes se ha experimentado, que la T. se muda en G. y al contrario; y consta, que ay yerro, porque el antiguo interprete de Ptolomeo, buelve Pella, y no Gella. Prosigue Viuar, y fino ay yerro en el numero de las notas de Antonino, como parece, no le ay, pues todos los Codices concuerdan, Tela distaua de Valladolid seis leguas, que constan de veinte y quatro mil pasos, que son los que ay entre Pincia, y Tela, y esta es algo mas Septentrional, que Pincia en Ptolomeo. Esto es lo que sien- te el Padre Viuar de la situacion de Tela, de quien hablan Dextro, y Maximo. Hasta aqui parece que va bien el Padre Viuar, pues la policion de Tela es conforme al Itinerario de Antonino, quidquid sit, de la correcion de Ptolomeo. Conviene Ferrario en su Lesicon Geografico.

Prosigue Vivar : Buscando con sollicitud su sitio, encontré con vn privilegio del Rey Bermudo de Leon, el mas moço, en que dà al Convento de san Pedro de Arlança, el lugar de Tela, que està sito a las corrientes del Rio Esqueba. Testifico Don Prudencio de Sandoval en las anotaciones a la Historia del Rey Don Fernando el Magno, y trae este Epitafio del Rey Don Bermudo, que està en San Ilidro de Leon: En esta piedra està sepultado Bermudo el junior, Rey de Leon, hijo del Rey Alonso, este tuvo guerra con su cuñado Fernando el Magno, y le matò este peleando en Tamara. Era 1085. A esto añade Sadoval; lo qual confirma vna donacion que estos Reyes hizieron al Monasterio de Arlança de el lugar de Tela, en termino de Coruña, donde es Esqueba, y dizen, Reynauan en Leon, y Castilla, Era de 1075. die 6. Feria, Kalendas Iulias, que es año 1037. a 1. de Julio. Este lugar que Viuar, dize, que es de la vida del Rey Don Fernando el Magno, fol. 1. difiere poco. Las palabras de Sandoval son: Lo qual confirma vna donacion, que estos Reyes hizieron al Monasterio de Arlança, del lugar de Tela, termino de Coruña, donde nace Esqueba. Que aunque poca diferencia, con todo esto haze al caso; pues es, mas individual la situacion, pues dize, està Tela adonde nace Esqueba, y en termino de Coruña. Bien me olgara ver todo el privilegio, por si nos daua mas luz, para declarar este punto; pero en los terminos que nos hallamos, claramente se reconoce, que no puede ser esta Tela, de que habla el privilegio, la Tela de que hablan Dextro, y Maximo, y en especial Antonino, en su Itinerario; porque Clunia està cerca de los Celtiberios, que fue Convento juridico en tiempo de Plinio, y fin de la Celtiberia, y pertenece a los Arcuacos. Arcuacis (dize, libro tercero capitulo tercero) nomen dedit fluius Arcua horum sex Oppida, Saguntia, & Vxama, quae nomina crebro alijs in locis vix-

pantur, prater ea Segovia; & non Augusta, Termes, ipsaque Clunia. Pues buena distancia ay a los Vaceos? Por la parte que la pone Antonino, y a Pincia, desde Clunia, Muchomas. Antes està Tela, luego Pincia, y despues Radaclunia, y despues Clunia, ò Coruña, que fue Convento juridico, fuera de que Antonino va refiriendo el camino desde Astorga a Zaragoza por Cantabria en esta forma, y contiene tre-

cientos y vn M. P.
Brigecio M. P. 40.
Intercatia M. P. 20.
Tela M. P. 22.
Pintiam M. P.
Radacluniam M. P. 26.
Vannam M. P. 14.
Volute M. P. 25.
Numantia M. P. 25.
Augusto Briga M. P. 27.
Turialone M. P. 16.
Carauia M. P. 23.
Cesar Augusta M. P. 37.

No ay duda, que Tela està despues de Intercacia; è Intercacia, en los Vaceos. El mismo Plinio: In Vacarum 18. ciuitatibus, Intercatenses, Pallantini, Lacobenses, Cauenses. Desuerte, que Tela està despues de Intercacia, viniendo de Astorga, è Intercacia es, segun Morales, Santa Maria de Reuilla, en los fines de los Astures, y los Vaceos, como testifica Filipo Ferrario en su legicon Geografico. Otros dizen, es Palacios de la Valduerna, de aqui camino, de Valladolid està Tela seis leguas dentro de los Vaceos; pues como puede ser Tela en terminos de Coruña, quando Radaclunia, està tan distante, y luego Clunia, que es donde comiençan los Celtiberos, que pertenece a los Arcuacos?

Por peremptorio argumento tengo, que si Tela es la que Ptolomeo llama Gela, no puede ser cerca de Clunia, ò Coruña de el Conde; porque reconociendo las tablas de Ptolomeo, ay tanta distancia, que la puede conocer el menos perito en Geografia. Vealo el que desea reconocer la verdad, que la visita de ojos es el mejor argumento en este punto.

Parecióle à Filipo Ferrario, que Tela, ò Tele, era Tyle, lugar cerca de Tordesillas, y Valladolid, porque en la Topografía de el Martyrologio Romano dize: *Tyle, Tele, Oppidum Hispania Tarraconensis, Turrisilane, & Vallisoleio proximum; nunc locus, apud forum Egurrorum seu, ut nunc aiunt, Medinam Rivisici, ostenditur, Concilio Teleni memorabilis.* Y en su Leccion Geografica: *Tela Oppidum fuit Hispania Tarraconensis inter intercaciam 22. & Pintiam 24j. pass. ab Asturica 28. ex Antonino, hinc Teleni Concilium.*

Pero Viuar dize, que yerra poniendo à Tyle, donde padeciò San Florencio, de quien haze mención Viuar do à 27. de Octubre, con Tela de los Vaceos, que es la que descubrió, y està junto a Medina de Rioseco; y de esto trataremos en otro lugar; pero se satisface con lo demás, a lo que Viuar desea saber, que es: Qual sea, aquella Cornia, en cuyo territorio està Tela; porque Esgueba, ò Valde Esgueba està encima de Valladolid, y Clunia, dize Viuar, que aora se dize Cornia, està mucho mas lexos; y como dixo arriba, Tela està seis leguas de Valladolid. Satisfacese, digo, al deseo de Viuar, con que seis leguas de Valladolid, y vna de Rioseco, està el Valle de Curunefes, por donde corre vn arroyo, y cerca en la eminencia, se reconoce, que antiguamente hubo lugar, y es el camino por donde se va de Astorga a Valladolid, por los sitios que refiere Antonino; de suerte, que Tela, de quien hazen Antonino mención, y el privilegio que refiere Sandoual, que es prope Cluniam, y el sitio que Ferrario dize, cerca de Rioseco, y lo que añadió Sandoual, donde nace Esgueba, fue inteligencia suya, sino es que huviesse dos lugares con nombre de Tela; pero la de los Vaceos, por el sitio de Antonino queda notoriamente delineada, que

es cerca de el Valle de Curunefes vna legua de Rioseco, y seis de Valladolid, en el camino que viene de Astorga, &c.

De aqui consta con mas claridad, que no pudo Santoyo ser Tela; porque no està en el sitio que describe Antonino en su Itinerario, porque està mas de veinte y quatro mil pasos de Valladolid, ni era situacion para ir desde Intercacia à Pincia, ò Valladolid, sino descamino extraordinario, como es cosa descaminada, dezir el Padre Maestro Fray Gregorio Argaiç, que se llamó San Eutichio San Tichio, San Toquio, y Santoyo mas suavizado, sin traer testimonio, que confirme algo desto, y mayor descamino, pensar, que sin traer fundamento, solo por su imaginacion avian de asentir a su sentir, Bargas, y Viuar, porque solo basta negarle, pues no trae fundamento para defenderle. Y hombres tan doctos, no se movian de laire; y es fïllo dezir, que Tela perdiò su nombre, pues en tiempo de Don Bermudo se conservava.

Ya que hemos señalado el sitio de Tela en los Vaceos, conforme al Itinerario de Antonino, tambien se infiere la falsedad de lo que el Pseudo Hauberto añadió a Dextro, que siempre dize, sigue: Que es, que Tela Augusta està cerca de el Rio Pisuerga. Pues estando seis leguas de Valladolid, y despues de Intercacia; en todo este trato de los Vaceos, no corre el Rio Pisuerga, sino es, que el prope se quiera exponer por distancia de seis leguas, y para el Hauberto no es mucha distancia, que otras vezes camina con mucha mayor distancia de la verdad. Y sino vease en el modo que describe à Tela; pues vnavez dize, que està en vn sitio, y otras en otro, como se le venia a la imaginacion.

Restanos averiguar, si Tela fue Ciudad Episcopal, como dixeron Dextro, Maximo, y Hauberto, y Coadjuva Ferrario? Y siguen Viuar, y Argaiç. El Padre Viuar sobre el lugar de Maximo, dize: Que las actas de el Concilio Teleni, q se tuvo en Tela, en tiempo de el Papa Syricio, que

substisten, demuestran bastante-
mente, que fue muy illustre la
Iglesia Telense, porque todos los
Codices le llaman así: *Concilium Te-
lense Hispanicum super tractatoria Syriacj
Papae*. El principio dize: *Post Consula-
tum gloriosissimi Honorij XI. Constantij
II. Congregato in Ecclesia Apostolorum
Concilio Plebis Telenfis B. Petri Epif-
copus Donatianus ciuitatis Telenfis,
cum resedisse, confidentibus secum Ia-
nuario, Felices, Secundo, Fortunio,
&c.* Tratose alli de la continencia de
los Sacerdotes, y de que no se orde-
nasen los Clerigos de otra Diocesi,
y remite al lector al año de 424. de
Christo en los comentarios a Dex-
tro. En este lugar trata de los daños
que hizieron las Naciones que avian
entrado en España, y luego al num.

14. dize Dextro: Tiene otra Sy-
nodo Telense en España, en la
qual confirma las actas Synodales
Domiciano, Obispo de la misma
Ciudad. Esta Sede Telense se te-
nia entre las primeras de España,
y viuar alli: El dezir otra, indica,
que falta aqui la memoria de la
Teleptense Africana, de quien ha-
ze mencion despues tratando de
Mayorano, Arçobispo de Tole-
do, que estuvo en ella, y por la ve-
zindad de el nombre, llevado de
ella, dixo, otra Synodo Telense;
pero no halló mencion de este
Concilio, sino en Dextro.

El Padre Argaiç hablando de este
Obispado de Tela, en las Adiciones
al Catalogo de los Obispos de Hau-
berto, dize: Que el Catalogo de
sus Obispos, está en el Catalogo
de San Gregorio, num. 12. y en el
fue el primero San Eutiquio, dis-
cipulo de San Pablo, y despues, de
San Iuan Euangelista, que gover-
naua por los años de 87. celebrò
Concilio en su Iglesia, donde con-
currieron treinta y dos Obispos.
El de 218. se celebrò segundo
Concilio, donde concurreron
vein e y tres Obispos, y presidiò
Pedro, Obispo de Palencia. El se-
gundo Obispo que halla, fue San
Marcello, qu. Hauberto dize, flo-
recia el de 363. El 3. fue Lupo,
que era Obispo de Santoyo, y
muy celebrado el año de 384. El

4. Domiciano, que celebrò Con-
cilio en su Iglesia el año de 425.
y destruyendo à esta Ciudad los
Suevos, se huvo de incorporar su
Iglesia en la de Palencia, aunque
no sucediò tan presto.

Si le pedimos prueba de estos
Concilios al Padre Argaiç, en el
del año 86. se queda con Hauber-
to. Lo mismo haze en el de 218.
en el Obispo Marcello, dize, que es
el de Apamia, de Dextro a 382.
que pone Hauberto al de 363. y
que en lugar de Apamia se ha de
leer Spannia. Buelve a repetirle el
de 384. y dize, es el de Dextro, y
el mismo año pone Hauberto, que
florece Lupo, Obispo Telense; pe-
ro no trae prueba: De el Concilio
de el año 425. dize Hauberto, en
Tela se congregò Concilio de
muchos Obispos, preside Domi-
ciano, Obispo de dicha Ciudad.
Esta Ciudad fue devastada por los
Suevos, y su Sede trasladada a
Palencia. Dize Argaiç, que es de
Dextro, y se remite a sus notas,
donde dà cuenta de este Concilio,
y Obispo; pero no dize en las no-
tas, mas de que haze menció Hau-
berto año 425. aunque no alcan-
ça, de que haze relacion aquel al-
tera Synodus; porque dize Dextro:
*Synodus altera habetur Telenfis in Hy-
spania, in qua confirmat acta Domitia-
nus, eiusdem urbis Episcopus, hac Sedes
Telenfis inter primas Hispanie habea-
tur.* Esto es, con lo que prueban la Se-
de de Tela, estos Autores.

Pero todo quanto se ha dicho del
Obispado de Tela, sus Obispos, y
Concilios carece de fundamento, ex-
cepto los testimonios de Dextro, y
Hauberto, que en esta materia no ay
òtro, y consiguientemente todo es
fingido, y remitiendose estos Auto-
res, que les cométan, de vnos lugares
a otros, solo pretenden trabucar los
lectores, como se ha visto, por lo que
referimos; y es ridiculo el Padre Ar-
gaiç, que despues de tanto aparato de
Concilios, Archivos, y Autores, que
ofrece, nada cumple, y menos en re-
ferirse para el Concilio, y Obispo
Telense, al año 425. de Dextro, que
no dize de esto vna palabra para fun-
darlo, que es su estilo ordinario.

En quanto al Obispo Marcello, que Dextro quiere hazer de Tela, y Viñar de Apamia de España, y el buen Corretor Argaiç dize, se ha de leer de Spannia, y le haze de Tela, es falsedad manifesta, sobre ser ridicula la correccion, como en semejante caso pruebo en el lib. 4. tratando de la clausula de San Antonino, en Galefino, que del mismo modo corrige Argaiç, en el Martyrologio à 2. de Setiembre; y porque no se puede dudar, que Marcello fue martyr de Apamia de Syria. Sus actas trae el Martyrologio de Syrleto à 14. de Agosto, que dize así: *Certam. n. sacro Sancti Martyris Marcelli Episcopi Apamia Syria hic sub Theodosio Magno Imperatore, et insula Cypromundani magistratus regimen disponens, ita segescit, ut in admirationem sui omnes excitaret, postea factus est Pontifex Apamia Syria, quam urbem, cum idolorum superstitioni addictam vidisset, illam destruere aggressus est, sed cum Iouis impuri templum illic esset, quod plurimis machinis usi sub vertere non poterant, Demone quodam impediante, quominus templum destrueretur, Beatus Marcellus, aquam accipiens, et sanctificans, aspersit lignorum congeriem, et statim ignis accensus, templum illud idolis addictum combussit, quare gentiles in furorem concitati sanctum virum comprehensum in ioue consummarunt.* Conviene el Martyrologio Romano, y cita Baronio à Soçomeno, lib. 7. de la Historia, cap. 15. Teodoreto, lib. 5. cap. 21. Niceforo, lib. 12. cap. 25. y 26. Casiodoro in tripatita, y otros, que convienen con el Menologio, que solo añade el oficio que tuvo en Chipre. Vease mas latamente esto en el

lib. 4. cap. 5. 3. donde pongo todos los lugares referidos: que dirá a esto el Padre Argaiç? Porque las actas no vienen con ser Episcopal Tela, desde San Eutiquio, ni con tanta celebracion de Concilios, ni el Padre Viñar, que hizo al Santo, que trae Dextro, en Tela, cerca de Palencia, puede hazerle el Marcelo de Apamia, porque para esto quiere que Palencia sea à Pamea, ò Pamia, y que à esta se passasse el Obispado de Tela; con que el Santo de Dextro Telenense, es el Apamienense, que todo es un embolismo sin fundamento, porque teniendo tan claros testimonios de San Marcelo, el de Apamia de Syria, todo lo demás, fundado en correcciones, e imaginaciones, es vano; y así, ò busquen otro testimonio para comprobar el Marcelo martyr Telenense, ò quedarse en la deposicion de Dextro, y Hauberto, que no son bastantes para afirmar la existencia de algun Santo. Con que no ay Obispo de Tela en España, comprobado autenticamente.

Venimos aparar unicamente para la prueba de el Concilio Telenense, en lo que dize Viñar de el Concilio que se halla, y permanecen parte de sus actas, y comienza: *Post Consulatum gloriosissimi Honorij &c.* Y es cierto, que de allí se formó la clausula de Dextro, y de su copiadore Hauberto; porque en todos los Codices, dize Viñar, se lee Telenense; pero esta prueba, con facilidad se deshaze, pues todos los doctos han reconocido, que se deve leer Teleptense; y así, despues de la impresion de Binnio de el año de 1606. todas las demás dicen: *Concilium Teleptense, mundose Telenense appellatum, &c.* En la Regia de Paris, en la de Labè, y el Synopsi, que Labè sacó de los Concilios.

Y que esto aya de ser así, y que es Concilio Teletense en Africa el que subsiste, consta del mismo contexto, pues dize, que Donaciano era Obispo de la primera Sede, y Tela no podia serlo, aunque el Pseudo Dextro añadió: Que Tela se tenia en España entre las primeras Sedes; porque ni aun por Sede se reconoce. Fuera de que si estaua Tela destruida por

por los Suevos; como se auia de juntar sínodo? Y si en aquellos tiempos, como dexamos probado con san Agustín, en la carta a Honorato, que es la 180. los Obispos de España, vnos se auian ausentado, y otros padecido; como en tanta turbacion se auian de congregar treinta y tres Obispos, cuyos nombres se refieren, y otros muchos que se callan? Asimismo se hallaron los Legados de la Provincia Proconsular, que fueron al Concilio Byzazeno, los quales se auian hallado en Tusdro, o Isidro, Ciudad de Africa, en la Region Byzazena, que oy se llama Caceravan, segun el Legicon de Brandad. Y así Donaciano era Obispo de Africa, y dixo Binnio en las notas. Llamóse este Concilio Teleptense, de Telepte, que san Cypriano, y san Agustín reconocen en el Africa, y era Metropoli, y primera Sede de la provincia Byzazena, presidió el Obispo Donaciano; y él mismo subscribió al Synodo Mylevitano, y al Concilio Cartaginés este año. Y allí no ay duda que está mendofo el texto, y que en lugar de dezir Concilio Telenfe, se ha de leer Teleptense. Todo esto consta claramente del mismo texto. *Post Consulatum gloriosissimi Honorij undecimum, et Constantij secundum, 6. cal. Martias. Congregato in Ecclesia Apostolorum Concilio Plebis Teleptensis, B. Pater prima Sedis Episcopus Donatianus, Ciuitatis Teleptensis, curre sedisset, consentibus secum Ianuario, felice, secundo fortunio, item Porphyrio, Maximo, Maximino, locundo, Eunomio, Cyrino, Quintiano, Donato, Donatiano, Romano, Sopatro, Maximiano, Capione, Victore, Papiniano, Basilio, Terziolo, Restituto, Donato, Secundiano, Iuliano, Ianuario, Porphyrio, Micilio, Iuliano, Cresconio, Geta, Tuto, et ceteris Episcopis,*

nec non etiam Vincentio, et Fortunatiano, legatis Provincia Proconsularis, ad Byzacenum Concilium directis, et rei. Vincentius, et Fortunatianus dixerunt: Etiam cum essemus Tusdrum, sicut mecum recolat memorialis auditio vestra, et epistola sanct. memorie Siricij Sedis Apostolice Episcopi dederamus recitandas, ex quibus cum legeret unan Sanctimonium Fratris nostri Episcopi Latoni, utrasque nunc nos referre suggestio indicat, has recitari donat. Episcopi dixerunt: Recitentur epistola venerabilis memorie Siricij, ut noverimus, quid earum textus contineat. Cumque traderentur, priuatus Notarius dixit: Exemplum tractatorie Episcopi urbis Romae.

Esto las Aetas del Concilio, que subsisten, que lo demas es la epistola 4. del Papa Syricio. De que consta claramente, que este Concilio fue en Africa. Fuera de que este Concilio se celebró el año 418. como prueba Baronio en este año, num. 31. y sigue Binnio, como en todo: Luego no puede ser el año 425. y así aquí Vivar sin duda se alucinó: y Higuera, quando compuso la clausula de dextro, bien reconoció, que no se podia aplicar a este Concilio; y como se llamava Telenfe en los codices, que auia en su tiempo; por ello puso, que en Tela se auia tenido otro Synodo, alludiendo al de Africa, y dexando a dos luzes la clausula, que por ello dixo: *Que en España se tenia esta Sede entre las primeras*, para tener alguna concernencia con el Concilio Teleptense, que mendofoamente se llama Telenfe. En esta consecuencia dixo Latino Latinio en su Bibliotheca. *Sacro profana, anima auersione in Concilia, pag. 121: Tam fieri potest, ut Concilium hoc habitum*

sit in Hispania, quam ut Roma sit in Africa. Primum nomina fere omnia Africa ita propria sunt, ut paucissima in Hispania reperias. Deinde quid hic agunt legati Provinciae Proconsularis ad Bygagenum Concilium, cum narratione ea, quae sequitur: cum essemus Tusdrum? Hysdra enim, vel Tusdrum urbs olim opulentissima erat, ubi Iugurtha thesauros servauat. Demum tractatoria, quam recitari iubent Syricij Pape ad Coepiscopos per Africam milla est. Quare Nebrisen si non puto habendum, nisi aliud proferatur. Idem Donatianus prima sedis Episcopus Teleptensis, vel Tibulienensis, vel Tebestensis recensetur. Nomen autem loci manifesto corruptum est. Nam infra, multis in locis, Donatianus primas Provinciae Bygagene Teleptensis Episcopus dicitur. Vnde legendum omnino Donatianus Episcopus Ciuitatis Teleptensis, et Concilium hoc Teleptense scribendum, ibique habitum Telepte. Vide in Synodo Martini I. tom. 2. epistolam Africani Concilij subscriptionibus Episcoporum, inter quos legitur Stephanus Teleptensis. No puede ser mas ajustado este lugar de Latino Latinio, que lei, despues de las impugnaciones, que dexo puestas. Faltando esta prueba conque asegurar este Concilio, se queda solo en los testimonios de Dextro, y Hauberto, que son de la calidad que se sabe: Pero contodo esso, aun hemos de probar, que no le huvo, siendo tan dificultosa de probar la negativa; Pero tenemos el testimonio de la carta de Santo Toribio, a Idacio, y Ceponio, que dize, como vimos en su vi-

da. Per mala temporis nostri, Synodorum conuentibus, decretis que cessantibus: que por la entrada de las Naciones cessaron las juntas de los Synodos. y los decreto. Y como ya dixe, avia pocos Obispos en España; como puede contra este testimonio preualecer la ficción de Dextro, y Hauberto? Pues vn testimonio de aquel tiempo dize no huvo Concilios.

Y así quitesele al Padre Vivar, y al Padre Argai, y sus sequaces, de la cabeça, el que en Tela huvo Silla Episcopal, y que se vniò a Palencia; y al Padre Argai con especialidad, que el Obispo de Palencia se llamó Telenense, ò Telenino; que el nombre Telenino, aun no le sonò Hauberto; Del de Telenense no se halla testimonio; y si fuera verdad que se llamó así; por què en los Concilios, donde subscriben Conancio, y los demás, que fueron en tiempo de los Godos, nunca se llaman mas que Obispos Palentinos? Desto se conoce, que son falsas las imaginaciones de Maximo, y Hauberto, y totalmente despreciables, y que no las prueban Vivar, ni Argai, que les quieren acreditar.

Y para mas comprobacion de que no huvo este Obispado Telenense, ni su traslacion al Obispado Palentino: Vease el Apèndice a este Capitulo, donde conta la falsedad de Marco Maximo, que es el principal Autor desta traslacion del Obispado Telenense, por vna clausula, que habla del, al año 600.

De lo dicho queda refutado lo que dixo el Padre Herrera en su manuscrito, tratando de la Iglesia de Palencia, que va con Dextro, en el Obispado Telenense, y no trae otro fundamento. Si bien reconoce, que la clausula de san Marcelo, no puede entenderse, como Vivar la violentò. Y tambien duda de otro Obispado Lupo, que le haze Telenense Dextro al año 384. y que subscriviò en vn Concilio de Zaragoza; si bien no se halla tal Concilio.

Palencia, pues, siempre tuvo su Sede, y no se vniò a ella la de Tela, por

porque no la huvo. Y aunque padeció el año de 456. la desolacion que refiere Idacio, y puse en el capitulo precedente, por la invasion de los Godos, se separó, como de la presa de los Vandalos. Y al año 506. tenia por su Obispo a Pedro. Devemos esta noticia a Gibalino, en el lib. 5. de la ciencia Canonica, quat. 8. de Synodis Gallicanis, donde dize, q̄ en el Synodo Agathense, en tiempo de Symacho Pontifice, al año 8. y al 22. de Alarico Godo, sublerive Pedro Obispo de Palencia, y dize se ha de leer Obispo de Palencia, porque entonces acaso est. va en Tolosa, en compañía del Rey Alarico. Lo mismo dize Pedro de Marca, Arçobispo de Paris, en el lib. 6. de concordia Sacerdotis, & imperij, cap. 16. num. 1. *Suspiciando t. m. n. lo. us h. c. isset, Petrum Episcopum de Palatio, qui Synodo hic (Agathensi) subscripsit (cuius Civitatis vocabulum ad nullam urbem refferri potest carum, quæ pendebant a Metropolitibus, supra memoratis) fuisse ex Hispaniæ Palentionimurum, siue Palentia, quæ Civitas erat Episcopalis in Provincia Cartaginensi, qui cum forte Tolosa, degeret in Comitatu Alarici, Synodo Agathensi potuit interesse.* Y ya tratando en el cap. precedente de san Pastor, probamos como se llamó Obispo Palatino, por Palentino; y en Orosio se llamaron Palatinos, los Campos Palentinos. Tambien es cierto, que Alarico, como notó Binnio, tuvo pacifico el Reyno el tiempo que veneró los Obispos, pero luego que dió en perseguirlos, perdió el Reyno, y la vida al año 507. y antes pudo tener conligo al Obispo de Palencia.

Pero quando este Pedro no fue Obispo de Palencia, por este tiempo, no se puede dudar que Palencia tenia Obispo, aunque no se sabe el nombre, en tiempo del Arçobispo Celso, antecesor de Montano; por-

que el Obispo de Palencia se sujetó al Arçobispo de Toledo, como propuse en el cap. 4. desta Historia. Y consta de la carta de Montano a los Presbyteros Palentinos, que pondremos entera en el capitulo siguiente, y aora algunos lugares, para lo que conducen a nuestro intento. *Simili ratione cognovimus, quod necessitudine consecrandarum Basilicarum, Fratres nostri, alienæ sortis Episcopi in locis istis inuita-liconveniant, et licet sit in toto Orbe sponsa Christi thalamus unus, eiusque antistites una in eodem fibula charitatis, et fidei unione connexi, quod tamen privilegium, decessori nostro, nec non Dominis, et Fratribus nostris, Carpetaniæ, vel Celtiberiæ Episcopis, vester Coepiscopus fecit, in exemplaribus charitatis vestra direximus, ut scire possitis, improba petitio qualem potuisset habere effectum.* Hemos tambien reconocido, que con necesidad de consagrar las Iglefias, en estos lugares, se juntan, y congregan Obispos de otra fuerte (y Metropoli) hermanos nuestros, y aunque en todo el mundo sea vno el thalamo de la Espoſa de Christo, y sus Obispos, esten conexos en vno, con el lazo de la caridad, y vniõ de la Fè; el privilegio que vuestro Coepiscopo hizo a nuestro predecesor Celso, y a los señores, y hermanos nuestros, los Obispos de la Carpetania, y Celtiberia, le hemos remitido en exemplares, ò copia, para que puedas saber, que efecto pudo tener vna peticion, ò pretension descaminada.

Pareciõle al Padre Vivar, pag. 379. sobre Marco Maximo, que este no era Obispo, sino Coepiscopo, y titular, ò sufraganeo, que fue necesario ordenarle para el ministerio de los sagrados Ordenes, entre tanto que se elige el Obispo acostumbra-

de Montano, a los del territorio Palentino. *Donec consuetus, vobis a Domino preparatur Antistes*, cuya elección, por causas que Vivar no alcanza, se detenía, y se detuvo, hasta que Toribio fue electo Obispo de Palencia. Y de aquí dà la causa, porque le dieron a este Coepiscopo a Coca, Segovia, y Buytrago; conviene a saber, para su sustento, y porque no anduviese vago, con injuria de la dignidad Episcopal.

Pero si esto fuera así, yo juzgara, que la ausencia del Obispo Pedro, que asistía al Rey Alarico en Tolosa, y estuvo en el Concilio Agathense, era la causa de la dilación de elegir Obispo; y porque se avia puesto este Obispo annular, Coepiscopo, y sufraganeo: mas yo siento, que era Obispo propietario de Palencia, porque sino lo fuera, como podia auer concedido el privilegio, de que viniesen los Obispos de la Carpetania a las consagraciones del territorio de Palencia, que esto no le tocaba, ni lo podia hazer, como Obispo sufraganeo, y titular, en perjuizio de el propietario, como es notorio.

Lo otro, porque si era Obispo annular, bastava asignarle alguna renta en el mismo Obispado de Palencia, y quitarle el exercicio; pero concederle luego a Coca, Buytrago, y Segovia, aunque no lo merecia, y darle estos lugares, por la dignidad del nombre, y porque la orden Episcopal no recibiese vilipendio, andando vago, esto es, sin tener algunos lugares donde exerciese el Episcopal ministerio, arguye claramente, que era Obispo en propiedad, pues no se hallara exemplar, que a los Obispos annulares, Coepiscopos, y sufraganeos, se les ayan dado lugares fixos, y determinados, para exercer los actos Pontificales, quando se les quita el exercicio de donde son Obispos sufraganeos, y annulares; pero quando fuera Coepiscopo, preciso era que huviese Obispo en Palencia, que los Coepiscopos, o Corepiscopos, lo eran de territorios Episcopales, donde residian, como pruebo en la Gerarchia Ecclesiastica de España. Mas insisto, en que era Obispo de Palencia, por las razones dichas, y se ve cla-

ramente que Palencia era Ciudad Episcopal, pues dize Montano, que hasta que se elija el Obispo acostumbrado. Luego era consumbre inconcusa el que Palencia tuviese Obispo. Y este era aquel a quien Montano concedió a Coca, Segovia, y Buytrago.

Y aunque es verdad, que le llama Coepiscopo; esto es, porque ya santo Toribio era electo Obispo de Palencia. Y mi entender es, que primero precedió el que Montano privó a este Obispo, por las razones referidas. Luego escribió a los del territorio Palentino, diciendoles lo que devian hazer, en el interin que se les dava Obispo. Luego eligió a Toribio, o le eligieron en la forma acostumbrada en aquel tiempo. Toribio se escusava, y alegava, que el Obispo antecesor, que subsistia, devia conservarle. Y a esto responde Montano las razones que contiene la carta a Toribio. Y por ello le llama al antecesor su Coepiscopo, porque lo auia sido de Palencia, aunque estava privado, y restringida su jurisdiccion a Buytrago, Coca, y Segovia, y Toribio ya lo era de Palencia, por lo menos electo.

De aquí se infiere, lo primero, que en Palencia se auia continuado la dignidad Episcopal, pues dize Montano lo que han de hazer los de el Territorio Palentino, hasta que se elija Obispo: *Donec consuetus vobis a Domino preparatur Episcopus*; porque sino estuviera con esta posesion Palencia, no pudiera dezir Montano esta clausula, que infiere mucha antigüedad, como ya he ponderado.

Lo segundo, quan sin camino van M. Maximo, y Hauberto, en dezir, que el Obispado de Tela se auia vnido a Palencia, pues siendo tan reciente la vnion, hiziera memoria de ella Montano; y lo que mas es, que siendo Tela, como suponen Iglesia Primada, no pudiera auerse introducido, ni aun con voluntad del Obispo de Palencia, en el Metropoli de Toledo; y en que entendimiento cabe, que Palencia quisiese perder el derecho de Metropoli, nuevamente adquirido, por la vnion de la Iglesia de Tela, como estos autores supuestos quic-

quieren, no corre la misma razon en hallarse Palencia, sui iuris, y sujeta a Toledo; porque con la entrada de los Godos, que avian desolado a Palencia; bolviendose a reparar, no es irracionable, procurassen los Reyes Godos, que se sujetasse a Toledo, y que esta fuesse la causa de sujetarle al Obispo Celso, como refiere Montano, que lo hizo el antecesor de Toribio; pues los Godos procuraron condecorar tanto a Toledo, que es lo que dixo Padilla; a quien referi tratando de santo Toribio Asturicense, y lo que se vió despues en tiempo de Cindasinto, que hizo a Toledo Primada; como trato en el punto de Toledo.

Lo tercero, va muy consiguiénte lo que en estas cartas se refiere, a lo que referimos de Idacio, que pasó en la desolacion de Palencia, que fue el que los Godos desvarataron Iglesias, y Altares; y asia ora, para la reparacion; se congregavan Obispos que las consagrasen.

Y así, para proseguir con el hilo de la Historia, el Obispo de Palencia, o fuesse Pedro el que se halla en el Concilio Agathense, segun juzgan Gibalino, y Pedro de Marca, o fuesse otro que sucedió a San Pastor, reconociendo el estado en que se hallauan los Godos; y como deseavan el aumento de la Iglesia de Toledo, se hizo sufragáneo de él, en tiempo de el Arçobispo Celso; sucedióle Montano, y como Metropolitano cuidava de esta Diocesi el Obispo de Palencia,

aunque se auia sujetado a Toledo, recalcitó, y convocava los Obispos de otra Metropoli, que eran necesarios, para las sanciones, y Montano le privó del exercicio de la Sede; y por que tuviesse el alimento congruo para la decencia de la Dignidad; y la bendicion Episcopal no careciesse de honor, le asignó a Coca, Buytrago, y Segovia, adonde exerciesse el Episcopal ministerio, como dize la carta de Montano.

De aqui tuuo principio la Sede Episcopal de Segovia, o su reparacion, que en esto no nos detenemos; pero es cierto, que estava sin Sede, porque si la tuviera, y Obispo, no le dieran a Segovia al Obispo Palentino excluido, con los lugares de Coca, y Buytrago. No es pequeña gloria de Palencia tener tal filiacion, aunque fuesse ocasionada del yerro del Obispo de Palencia, que en la providencia Divina no es nuevo el sacar de los males bienes; y grandes aciertos de los yerros humanos. Vea se el cap. 1. donde con Florian de Ocampo describo los Vaceos.

En este intermedio, que los Presbyteros Palentinos se hallavan sin Obispo, cayeron en algunos desaciertos, como ovejas sin pastor. Y el Arçobispo Montano les escribió vna carta Pastoral, que traen comunmente todos, y de quien haze mencion san Ildefonso, hablando de Montano, que pondré en lengua Castellana, ya que en Latin es comun.

ALOS SEÑORES MVY AMADOS, HERMANOS, Y
hijos del Territorio Palentino; Montano Obispo,
eterna salud.

A Los Prelados de todas las Iglesias, señores piíssimos; amedrentan aquellas palabras del terrible monitorio del Profeta Ezequiel, capitulo tercero, y treinta y tres, con nombre de especulador, que dizen: Hijo de el Hombre, dite por especulador de la Casa de Israel: Oyendo, pues, de mi boca las palabras, se las anunciarás, como que salen de mi: Si diciendo yo al impio, impio morirá, no se lo anunciare, y dixeres, para que se aparte de su camino impio, y viva, él morirá en su impiedad, pero yo buscaré de tu mano su sangre. Y las demás cosas, que el orden de es-

ra leccion manifesta, que se ha de hazer escrutinio de las almas del que amonestay del amonestado. Movido, pues, desta voz, y no ignorando, que he tomado a mi cargo la obligacion de este oficio, cuide de procurar, que Christo no busque de mi mano el anima de algun perdido, especialmente, como la costumbre antigua aya entregado a la Iglesia Toledana el privilegio de Metropolitano: Y por esso mas, el cuidados no solo de las Parrochias, sino de las Ciudades, solicite al Obispo de esta Ciudad, pues como dize el Apostol, 1. Cor. 4. Que es lo q quereis? Vendre à vosotros con rigor, o con espiritu de mansedumbre, y con caridad, por que una nueva presumpcion de los Presbyteros, que os presiden, pulso los oidos de los nuestros, si es que se puede dezir nueva solamente, y no detestable, la que desde el principio de la Iglesia, se prueba, que nunca se introduxo, sino aora, y es, el que lo que la inuocacion de la Divinidad, que es Trina en Personas, acostumbra à santificar por mano del Obispo, el Presbytero, ignorante de la disciplina, presumiese consagrar el crisma. Esto, si es por ignorancia, no bebio el Sacerdote ser tan sin entendimiento, si es presumpcion, quien ignorará, que es cismatico, el que temerariamente juzga una cosa inaudita, y contraria a la Religion, enuegecido ya el mundo? Reuelse en vuestras manos, o Presbyteros, el sacratissimo libro de los Numeros, en el qual començo el honor de vuestro oficio, en las personas de los setenta Seniores, y hallareis, que prerrogativa, y en que puntos se os concedio? El Señor quiso, que vosotros fuesseis quien nos ayudasseis en nuestro trabajo, en segundo grado; no permitio que violaseis temerariamente algunas cosas sagradas. Así à Nadab, y Abiú, lleuando el fuego ageno, esto es, no debido a su oficio, les consumio el fuego Divino: Así a Core, Datán, y Abiron, que embidiauan à Moyses el gozar de la gracia de Dios, y de sus Divinos coloquios, y dezian: no solo a ti habló el Señor, porque toda la Congregacion es santa; como a nuevos scismaticos les vino muerte, que hasta allí no se auia oido, de suerte que les sorbió la tierra, que estava ayuna insaciabilmente, porque la indignacion Divina les auia condenado. Que diré de Ozias, que no contento con la Dignidad Real, por que no gozaua tambien del oficio de Sacerdotes contra el derecho, y la razon, velado con Coturno; y percibiendo se a ofrecer la oblacion de espiacion, deuida a solos los Sacerdotes, se cubrió por castigo Divino de tal suerte con lepra, que careció del oficio de Sacerdote, y de Rey, y quedó aborrecido hasta el dia de su muerte. Del mismo morio la ira Divina consumio a Oza, que procuraua sostener el Arca de Dios, porque no se cayesse, recalcitando los brutos, y quanto fue de su intencion, fue con obsequio de voto: queriendo el Señor ostentar, que por ninguna causa, ni con ocasion de humildad, deuen en algun modo presumir, tocar los Divinos Sacramentos, y oficios celestiales, aquellos a quien no les incumbe por oficio. Guardense, pues, guardense, los que piensan que les es lícito, lo que otros no

ignorar, que les es illicito, porque no les toque semejante pena, que la que les tocò a los que hemos referido. Por ventura ignorais las reglas de los Santos Padres, y las constituciones Synodicas, en que se manda, que los Presbyteros Parrochiales, pidan, o por si mismos, o por los Rectores de los Sagrarios, no por personas mas inferiores, cada año, el crisma al Obispo, que les preside: luego, que los que mandaron pedirles, les quitaron la potestad de consagrarle. Prouea, pues, vuestra caridad, despues del entredicho, de nuestra humildad, entre tanto que el Señor os prepara el Obispo, q̃ solois tener, el que nadie presume a segundar lo que le es prohibido, y comienza a sustener censura mas grave, del rigor Ecclesiastico. Vse cada qual del privilegio de su honor, que le fuere concedido, que sea proprio del orden del Presbyterado, y no tome el del Obispo, como improbo Ministro. Qualquiera que despues de esta admonicion, fuer e cogido en algun modo, en cosas deste genero, sepa, que ha de ser condenado con insoluble vinculo de Anatema. Y no se le haze en esto mismo poco fauor, de permitir, que aora passe sin castigo. Verdaderamente, si el Señor quisiere, quando llegue el tiempo de Pascua, si teneis impossibilidad de pedir el crisma, de eis indicarnoslo por cartas, y nosotros podremos embiarla gracia de este santo liquor de buena gana, como no tengais presumpcion de entraros en lo que no os es permitido. * Del mismo modo hemos reconocido, que para la consagracion de las Basílicas conuidais Obispos de donde no les toca, y aunque esten conexas con nosotros con la vnion de la Fè, con todo esso se reconoce, que esto no conuiene, ni a los privilegios de la Provincia, ni a las utilidades del Señor del Reyno, porque ya le ha llegado la fama de esto. Y assi juzgamos con saludable ordenacion, que si alguna vez apretare la necesidad, nos deuais informar por cartas, y o por nuestra persona, o por algun Obispo de nuestros Hermanos, el que nos pareciere, se pueda celebrar la consagracion de las Iglesias, con el fauor Diuino. * Demas desto hemos tenido noticias, que vosotros particularmente honrais la perditissima secta de los Priscilianistas, assi en las actas, como en el nombre. Pregunto, què locura es esta, deslizar se superfluamente en el amor de aquel, a quiè no queris imitar en las obras? Porque para traer a vuestra noticia pocas cosas de sus inmundicias, omitiendo lo que profano en la diuinidad prorrumpio, y blasfemò con boca sacrilega, se congregò en el un monton de todos los vicios, como en una sentina de inmundicias, para quitar, como adultero sin verguença, la verguença de las que le seguian; y tambien le assignar sus hechos el uso de maleficio, para llegar con mas facilidad al efecto de la maldad, que es indigna de nombrar. Finalmente, que venera el alma de qualquiera Fiel, en este, que sea congruo a la Religion? Pues no solo fue refutado por los Santos Obispos, sino que tambien los Principes temporales, segun la justicia de sus leyes le condenaron, segun la qualidad de la mal-

dad referida: Que este fue, como he dicho; lo conocerá mas plenamente el que lee los libros, que publicó el Beatísimo, y Religiosísimo Varon Toribio Obispo, q̄ remitió a Jan Leon, Papa de la Ciudad de Roma, en los quales explano esta sordida heregia, la manifestó, y la embió clara, aunque estava oculta en sus tinieblas, y con el velo de una nube de perfidia, porque por estos libros se halla, como puede resguardarse el pio lector, y que pueda responder contra los sacrilegos. Y así os ruego, que condenando al autor, y a su perfidia, y anatematizandoles, tengais la regla de la Ferecta, y procureis portaros con mas caucion en todo lo sobredicho: para que ni yo pueda ser condenado del silencio, y vosotros podais conseguir grandísimo fruto delante de nuestro Salvador Dios, de auer obedecido. La paz del Señor sea con vosotros. Amen.

Muchas cosas constan de esta carta, que comunmente es recibida por autentica; pues claramente, lo primero, se vee, que de consumbre antigua tenia Toledo el ser Metropolitano, y con exercicio, y no honorariamente, de que trato en el Primado de Toledo.

Lo segundo, que Palencia, como dixe, estava sin Obispo, por auerle privado del exercicio Episcopal en Palencia, pero que era muy antigua la sede, pues dize el modo que han de observar, hasta que el Señor prepare el Obispo acostumbrado; esto es, que de tiempo antiguo tenia.

Lo tercero, que los Reyes cuidauan de que se conservasse el derecho Metropolitano de Toledo, pues dize, que el llamar Obispos de agena fuerte, esto es, de otra Metropoli, no convenia al privilegio de la Provincia, ni a la utilidad del señor del Rey; esto es del Rey, porque ya auia llegado a su noticia, que es Argumento claro, que como los Godos ganaron a Palencia el año 456. y luego començaron a asistir a Toledo, procuraron agregar a esta Metropoli el Obispado de Palencia; porque si en esto no huvieran intervenido, no amenazara Montano a los Presbyteros Palentinos, con la noticia de lo que auian faltado, poniendo al Señor temporal, como interesado, para lo que devian hazer.

Lo quarto, que por falta de Obispo, se introducian los Presbyteros en

la consagracion del crisma, y se les reprehende.

Lo quinto, que no obstante, que el Obispo se auia sujetado al Metropolitano de Toledo, y Montano le auia privado, aunque no se sabe claramente la causa, porque en la carta a Toribio, dize, que fue peticion improba; y acalo por esta razon auia pasado a Tolosa el Obispo Pedro, averse con el Rey Alarico, y Montano le privó de hecho, porque no hubo en el interin Concilio de que se tenga noticia; los Presbyteros no se sujetavan del todo al Metropolitano, y llamavan a los Obispos que querian, para la consagracion de las Basílicas, y no de la Carpetania, ni Celtiberia, que estavan en la Metropoli Toletana.

Lo sexto, que en Palencia, en este tiempo, no se seguia la heregia de Prisciliano; porque solo reprehende, el que aprobasen sus actas, y nombre, aunque no le imitavan en las obras, como claramente consta de aquellas palabras: *Qua est ista dementia in cías amore superfluo labi, quem in opere non velis imitari?* Y esto, quien lo hazia eran los Presbyteros, no la demás gente. Y el euitar esto no se devió a la diligencia de santo Toribio, de quien luego diremos; porque despues de todo lo que trabajó en Palencia santo Toribio, Obispo de Astorga, y su successor S Pastor, y si sucedió otro Obispo, fuera del que actualmente subsistia, aunque privado del Obispado, no auian quedado algunas Reliquias

quias; pero con la entrada de los Bar-
baros, vinieron algunos Gentiles, que
procuró reducir tanto Toribio, y los
reduxo; y estos, aunque acostumbra-
dos a los errores del Gentilismo, por
diligencia del Santo no se fueron con
el error de Prisciliano. Todo esto se
verá mejor en la carta de Montano a
Toribio, que pondremos en el capi-
tulo siguiente: Y en la relacion, que
de entrambas cartas haze san Ildefon-
so, tratando de Montano, que es la
verdadera inteligencia de las tales
cartas; pues no ay duda, que las leyó
san Ildefonso, y compendió toda la
substancia de ellas. Y así se reconoce
son fabulosas todas las noticias, que
quiso introducir el artifice de Marco
Maximo, y del introducido codice de
Hauberto Hispalense, de q̄ santo To-
ribio Palentino fue el que inundó a
Palencia, maldiciendo a los Hereges
Priscilianistas, que en esta Ciudad ha-
bitavan, procurando enervar la tradi-
cion antigua, que atribuye esta acci-
on a santo Toribio Asturicense, califi-
cada con las lecciones de los Brevia-
rios, y conservada con el voto de la
Iglesia de Palencia, de que se dixo en
los capitulos precedentes, y bolvere-
mos a tratar en los subsecuentes.

Apendice a este Capitulo.

*Examinafe una clausula de M.
Maximo, en que habla del Obispa-
do Telense, y della se reconoce la fal-
sidad deste codice, y que no huvio
Obispado Telense en los Vac-
ceos, ni Menas Obispo
Telense.*

EL Codice de M. Maximo, en con-
sequencia, de que el Obispado de
Tela se trasladó a Palencia, y que su
Obispo se llamava Telense, o Palen-
tino, puso al año de 98. esta clausula.
*Exuperius floret: Menasque Episcopus
Telenfis in Vaccais (dictus etiam Episco-
pus Telsinus) Romam deinde petit.* Flo-
rece Exuperio: Y Menas Obispo Te-
lense en los Vacceos (que se llamó
tambien Obispo Telsino) demas desto
vá a Roma.

Pero qué testimonio avrà en Espa-
ña deste Obispo Menas? Ninguno. Con

qué comprobará, que el Obispo Te-
lense se llamava Telsino? No ay tex-
to que lo diga, y si fuera verdad, pare-
ce, que Maximo, que dixo, que el Obis-
po Telense se llamava Palentino tam-
bien, devia auer dicho, que se llama-
va Obispo Telsino.

Reconoció esta dificultad el M.
Vivar, en los comentarios, y corrige
esta clausula, y dize, que se ha de leer.
*Etherius floret: Menasque Episcopus
Tolosanus in Volcis (dicti etiam Tectosages)
Romam deinde peri.* Etherio flo-
rece: y Menas Obispo Tolosano en
los Volcas (que tambien se dixe-
ron Tectosages) despues vá a Ro-
ma. Confirma esta correccion en
los Comentarios, n. 9. diziendo: no
dudo, que este Canon le vició vn
Imperito Librero, q̄ juzgava, que
era peritísimo de las cosas de Es-
paña, y q̄ añadió de suyo algunas
cosas para explicarle. Y así juzgo
que se ha de leer, Etherio florece,
y Menas Obispo de Tolosa, en los
Volcos (que tambien se dixeron
Tectosages) despues vá a Roma;
en lugar de lo que se lee en los im-
prellos: Exuperio florece, y Menas
Obispo Telense en los Vacceos,
llamado también Obispo Telsino,
demas desto vá a Roma. Examina-
re cada cosa en particular. Exupe-
rio, el que se dize, que florecia en
España, ya auia muerto, y así se di-
ze mal, que florecia; pero florecia
Etherio, Obispo en la Galia, aquí
escribió S. Gregorio Papa, la carta
que está en el lib. 9. del Registro,
c. 50. cuyo exordio cō recomen-
dacion del es deste modo: La locu-
cion de vuestras cartas, llena de
gravedad venerable, de tal suerte
vnio a si el afecto de nuestro cora-
çon, q̄ me dà mucho gusto de mu-
tua correspondencia; para q̄ aunq̄
no podamos gozar de vuestra cor-
poral presencia, no pueda contra-
nos arguirnos la absencia, auiendo
este comercio. Mostrais quanto a-
mor resplandece en vos del Orden
Eclesiastico; quanta es la dilección
de la disciplina; quanto es el estu-
dio de la obervancia de los decre-
tos saludables, de que recibisteis
el nuestro con obediencia, y sumi-
sion, y procedeis a la exortacion,
con toda voluntad, y predicais que

se guarde inviolablemente.

Demas desto le manda, que congrege Synodo contra la culpa Symoniaca, y le encomienda los Monges, que embiava a san Agustín a Britania. Pero supuesto, que en este mismo tiempo florecian en las Galias dos Etherios; vno Lugdunense, a quien parece, que se dirige esta carta; y otro Arelatense, que subscribió con san Gregorio al privilegio, concedido al Monasterio de san Medardo; bien se puede dudar, qual de los dos es el que alaba Maximo en este elogio? Pero yo juzgo, que habla del Lugdunense; porque Aymonio, en el lib. 4. cap. 1. le refiere en primer lugar entre los Obispos, que resplandecieron, ilustrados con la gracia de la virtud Divina en la Galia, en tiempo de la Reyna Brunehildes, a quien san Gregorio alaba mucho la extirpacion de la Sede Symoniaca; y porque este Obispo está en el Cathalogo de los santos, como prueba Theophilo en el indice de los santos Lugdunenses y trae su tránsito, que fue el año de Christo 608. segun la cuenta de Aymonio. Tambien Menas en estos tiempos florecia mucho en Tolosa, Ciudad que constituyen en los Bolcos Ptolomeo, en el lib. 2. de su Geographo, cap. 10. y Plinio en el lib. 3. cap. 4. de donde fue facil, que el copiadore, ignorante, enmendasse, en los Vacceos. Y porque de los Volcas, vnos se dezian Tectosages, ò Tectesaios, otros Aricomos; y Tolosa pertenecia a los Volcas Tectosages, segun Mela en el lib. 2. cap. 5. de aqui es, que lo que acafo estava en el texto: In Volcis, dictis etiam Tectosagis, cõ alguna consonancia de las voces, lo corrigiõ mal, diziendo: In Vacceis dictus etiam Tolosanus (lee Telefinus.) Y para acomodarle a Mena, aadiõ la palabra, Episcopus: Demas desto, san Gregorio escribiõ a Mena, Obispo de Tolosa, la carta cinquenta y dos del libro nueve, en que le auisa de la conversion de los Ingleses, que hizo san Agustín, y sus compañeros, y le encomienda a san Laurencio, y

san Meliton, Monges entonces, que embiava a la mies de Britania, y despues fueron Obispos, que como ilustres en santidad se refieren en las tablas Ecclesiasticas, a 2. de Febrero, y 24. de Abril. Y aña de: Y así tu Fraternidad le haga los obsequios de caridad, que conviene, y no se descuide de fauorecetes en todas ocasiones que lo necessitaren; para que con vuestro favor no tengan ocasion de detenerse ay, y ellos tengan concorde gozo, alentados con vuestro consuelo, y vos podais hallaros participante de la causa, porque los embio, concurrendo a su consuelo.

Pero como Menas cayesse en odio de Brunehildes, que le acusò ante san Gregorio; le fue necesario acudir a Roma (que es lo que notò Maximo) hallòle inocente, y bolviõle a embiar a Roma. Sobre este punto escribiõ san Gregorio a la Reyna Brunehildes, por estas palabras, que tambien trae Graciano, 2. q. 5. c. Menam, de este modo: Examinando a Menas, Reuerendissimo hermano nuestro, y Coepiscopo, de todo lo que dèlle auia dicho, en ninguna cosa le hallamos culpado, el qual, demas de esto, satisfaciendo con juramento ante el cuerpo del Bienaventurado Apostol san Pedro, demostro, que estava ageno de todo lo que cõtra su opinion se auia observado; y así permitimos se bolviessse absuelto, pues estava purgado; porque como era razon, que castigassemos canonicamente la culpa, si en alguna le hallaramos reo; así no fue razon q deviessemos retenerle mas tiempo, ò afligirle en algo, quando le ayudava su inocencia. Esto S. Gregorio de la inocencia de Menas, comprobada en el sepulcro de san Pedro; y dize del referido Etherio, a quien comete el examen de la enfermedad de vn Obispo: que sino està suficiente para gobernar la Iglesia, le ordene coadjutor; pero que Maximo habile de estos se cõprueba, de q ora tratava de algunos Varones, cuya noticia se tenia por los escritos de S. Gregorio, como se viõ tratando

de Secundino. Hasta aqui Vivar.

Viò tambien esta dificultad el Padre Argaiç, porque la viò el Padre Vivar, a quien copió, mudando el estilo, y anadiendo algunas cosas, que manifiestan la falta de noticias, que después ponderaré.

La noticia (dize) de estos dos ilustres Varones, la tenia tan depravada el codice de Zaragoza, que no la pudierā adivinar todos; dezia: Exuperius floret: Menasque Episcopus Telenfis in Vaccæis, dictus etiam Episcopus Telesinus, Romam de inde petit. Quien ha visto, que Exuperio fue celebrado en los años atras en Toledo, asistiendo a la Silla Patriarcal, creeria sin dificultad, que hablava de él. Y quien ha conocido la Silla Episcopal de Tela en los Vaceos de España, tambien se persuadirá, que Menas auia sido Obispo luyo; de cuya Catedral se dixo en los Comentarios a Dextro, y en los presentes de Marco Maximo. Pero atendiendo al estado de las cosas en las dichas personas, y en el tiempo, en que vamos descubrirā el hilo al paño. Lo primero, no pudo hablar aqui de Exuperio, Arçobispo de Toledo, porque ya era difunto desde el año de 597. con solos dos años, poco menos de dignidad. Mal podra, pues, aora florecer el arbol, a cuyo tronco, y raiz auia puestto la muerte su guadaña, y estaua en el sepulcro sin vida. Lo segundo, tampoco podia hablar de Menas, como si fuera Obispo Telenfis; porque 110. años auia, que la Catedral de Tela se auia suprimido, y vnido con la de Palencia, como lo dixo Maximo (año 480. num. 3.) y siguiò Hauberto: Telenfis Ecclesia in Hyspania ad Palentinam Sedem, quæ in Vaccæis, transfertur. Y confirmalo el ver, que no se halla entre los Obispos de Palencia Menas, por estos, ni otros tiempos, cuyo Catalogo esta bien cumplido por Hauberto, sino que lo era Silvestro, Monge de san Benito. Con esto queda excluida por expuria la dicha lectura de entre las legitimas, y se ha de leer, como va puesta; porque

verdaderamente habla de dos Obispos Ilustres, que a ora honrauan a Francia, Eterio Arçobispo Lugnodense, y Menas Arçobispo de Tolosa, de entrambos ay memoria en San Gregorio, con quien se comunicauan: para Eterio Arçobispo de Leon; juzga Viuar que es vna carta de el santo Doctor (lib. 9. cap. 50.) en que le encomienda los Monges, que remitia de Roma, a San Agustín, que estaua predicando en Inglaterra, aunque huvo otro, que era Obispo de Arles. De Menas habla en otros lugares. De fuerte, q̄ de estos dos, que eran espejo, y exemplo de otros Prelados, alaba la claridad de sus acciones Maximo, y la buena opinion, que dellos corria. Confirmalo esto la jornada, que dize hizo Menas a Roma, porque se conoce, que habla del Arçobispo de Tolosa en dos cartas que he leído en san Gregorio, lib. 9. epist. 8. y cap. 22.) La vna, escrita a Bononio Abad del Monasterio Letinense, donde le agradece el cuidado que tiene en el gobierno del Monasterio, de que le auia dado cuenta el Obispo Menas: Quam autem solers sis in regendis Fratribus; quantoque studio in eorum sis custodia vigilans, Reuerendissimo Frater, & Coepiscopo nostro Mena referente cognovimus. Esta la Isla de Lerino en la navegacion, que ay de Francia para Italia. Devidò de partir alli el Obispo Mena, y así pudo informar a san Gregorio de la que avia visto en Bononio.

La llegada, y asistencia en Roma, se conoce de otra carta del mismo Pontifice, que es vna facultad, que con acuerdo de san Gregorio, y otros Obispos, se diò a Probo, Abad del san Andeas de Roma, para que pudiese testar de sus bienes. En estas es nombrado Menas, Obispo Telesino, por Tolosano, entre los demas. Fue otorgada el año de seiscientos y vno de Christo, que es indicio seria su jornada el año siguiente (lee antecedente, por no andar alrebrès) al fin de 600. o principios de 601, porque dize: /

nomine Domini Salvatoris nostri Iesu-Christi. Imperantibus Domino Mauricio, & Tiberio Augustis, anno Incarnationis Dominicae fcentesimo primo, eodemque Domino undecies consule, sub die tercio nonas aurum O Etobrium. Presidente, Beatissimo, & Apostolico
 „ Papa Gregorio, atque Confidentibus, Reverendissimo Mena Episcopo Telefino, Basilio Capuano,
 „ &c. Esto la Escritura, de donde se conoce lo dicho, de q̄ habló Maximo del Obispo de Tolosa: q̄ fue-
 „ le persona de meritos, inculpable, y digno de reuerencia, dizenlo otras dos cartas de el Santo Pontifice. La vna (lib. 9. cap. 52.) à el, y otros Obispos de Francia. Otra (lib. 11. cap. 8.) à la Reyna (de Francia) Brurechelda, en que disculpa à Mena, de los cargos, que le auian hecho algunos emulos, de que se purgò bastantemete, ya dize, que la causa de la equivocacion para escriuir la clausula, tambien estaua en la similitud de los nombres, Eutherio con Exuperio; la de Tolosano, con Telefino, la de Volcis, con Vaccais, porque Volcas llamanlos Cosmographos, a los habitadores de Tolosa: veanse Ptolomeo, y Plinio, assi el M. Viuar leyò bien las tres dicciones, y las restituyò con erudicion a su pureza, y sinceridad. Pero metiose de masiado en querer trocar aquellas palabras: *Dictus etiam Episcopus Telefinus*: Escribiendo, *dicti etiam Tectofages*: Aplicandolas a los Volcas de Tolosa, lo que era de la persona, y dignidad de Mena; porque aunque le confieso, que no solo Mena (lib. 2. cap. 5.) sino Julio Cesar en sus comentarios, y Raymundo Marliano en sus notas, llaman Tectofages a los Volcas Tolosanos, por auer vsado los antiguos los vestidos largos, como Sagos, con que andauan cubiertos, de donde nos vino a los Españoles el nombre de Sayo, pero a lino se ha de tocar en alguna diction, sino dexarla, como yo lo hago, diziendo: *Dictus etiam Episcopus Telefinus*, porque conocidamente hablan de los Volcas, sino de Menas, q̄ vnos le llamauan Obispo Tolosa-

no, y otros Telefino. Esto lo pruebo claramente con las palabras de la Escritura de San Gregorio en fauor de Probo; pues le llama, Obispo Telefino, y dexa el Tolosano. Hasta aqui el P. Argaiç.

Pero no obstante todo lo que se ha fatigado Viuar, y Argaiç, en la correccion de esta clausula de Maximo, por traerla a buen sentido, se ha de reconocer, que sus correcciones son infelices, y violentas, por la falsedad, y mala inteligencia de los principios en que se fundan, originado todo de falta de noticias, y grãde afecto de la defensa de el codice de Dextro, y M. Maximo.

Y lo primero, para saber con fundamento, si estaua viciada la clausula de Dextro en el codice de Zaragoza, q̄ imprimiò Calderò, ya que no acudiesen al Gotico, que tuuo Higuera, que embiò la copia a Zaragoza, o fue- se el codice de Higuera copia, y no original; porque este es vn tralgo, que hizo ruido, y nadie le ha visto; deuieran acudir al codice que el mismo Higuera embiò a Zaragoza, autorizado con su firma, y ver, como se leia en el; porque corregir de cabeça, y voluntariamente las clausulas, es pintar como querer, y querer lo que acada qual le esta a su proposito; yo no he visto el codice, que Higuera embiò a Zaragoza, pero he visto vna copia, que se embiò al señor Joseph Gonçalez, autorizada, bien corregida, y sin emiendas, y de ella se colige lo que estaua en el codice de el P. Higuera, y dize lo que esta en la leccion vulgar de Maximo, *Exuperius floret, Menasque Episcopus Telenfis in Vaccais; dictus etiam Episcopus Telefinus. Romam deinde petiit*. Florece Exuperio, y Menas Obispo Telenfis en los Vacceos, dicho tambien Obispo, Telefino, despues va a Roma, y assi deve subsistir esta leccion, pues no ay codice en que se halle la correccion de Viuar, ni de Argaiç, duelese mucho el Padre Argaiç, que le pidamos codices antiguos, y autenticos, para la verificacion de estos Cronicones, pero siempre insistiremos en esto porque es la prueba prin-

que señalan todos los que escriben de la Fè de los instrumentos.

Lo segundo, generalmente hablando, a que proposito se acordava aqui Maximo de Etherio, Arçobispo Lugdunense, y de Menas, Obispo de Tolosa? Porque dezir con Vivar, que Maximo tratava de algunos varones, cuya noticia se tenia por san Gregorio, y sus escritos, como se vio tratando de Secundino, es ridiculo; que el intento de Maximo en este Cronicon (dado que sea suyo, y no ficcion del Padre Higuera) era tratar de las cosas de España, y si trata de Secundino, es por ser Cesar Augustano, como diz Maximo. Luego no introduce varones insignes, que no pertenecén a España, como son Exuperio, y Menas, Franceses, que por ningun titulo le tocava tratar de ellos; fuera de que si tratava de estos Varones, por las noticias de los escritos de san Gregorio està clara. Y mucho mayor confusion es, auiendo dos Etherios, vno Lugdunense, y otro Arrelatense, no nombrar a Etherio; de modo, que se reconociese, de qual habla, y siendo tan sabidos los sucesos de Menas, Obispo de Tolosa, como consta de las mismas cartas de san Gregorio, poner su ida a Roma, y no referir, ni la causa de su jornada, ni el suceso que tuvo en ella, era mal modo de escribir.

Lo tercero, passando a lo indudual de la correccion de Vivar, y Argaiç, tocante a leer Etherio, en lugar de Exuperio, reconozco, que no puea de hablar de Exuperio, Arçobispo de Toledo, porque poco antes refiere Maximo era muerto, al año 598. *Mense Aprilis moritur Exuperius Episcopus Toletanus, succedit in eadē Sede Adelphius Agaliensis.* En el mes de Abril muere Exuperio, Obispo de Toledo; sucede en la misma Sede Adelphio, que era Abad del Monasterio Agalienle, y así se ha de entender de otro Exuperio, qual fue el que tuvo en su muerte el Padre Higuera, que compuesto a Maximo, no es facil adivinarlo, sino es que quisiere dezir, que florecia la memoria de Exuperio, como suele otras vezes vsar deste estilo. Y aun esto es violento; porque si la palabra, *florere* en Menas, habla de su vida,

no parece, que en Exuperio se deve entender de su muerte, de otro Exuperio, que el Arçobispo de Toledo no halló noticias por este tiempo. De Etherio el Arçobispo de Leon, trae las actas dilatadas Serveto en el Arçobispado Lugdunense; los Samarranos, tom. 2. de la Galia Christiana, y estos no traen a Etherio, Obispo Arrelatense; ni Serveto, que advirtió, que Etherio Arçobispo Lugdunense, no fue primero Obispo de Arlès, como piensan algunos, ni hubo Obispo de Arlès, llamado Etherio en aquel tiempo, sino Licerio, y fue mala inteligencia de Saxio, que leyó en Beda, lib. 1. gentis Anglorum, ca. 24. *Etherio*, por *Licerio*, como advirtió Serveto; y así aun en esto se engaña Vivar, sea lo que fuere de la subscripcion del privilegio de san Medardo, donde subscribe Etherio Arrelatense con san Gregorio, que esto tiene contra si este privilegio, ademas de lo que otros han observado; y quando florecia Etherio Lugdunense, es cierto no auia Etherio Arrelatense, pues las cartas que san Gregorio, 49. 50. y 52. que van aun mismo punto, como notó Baronio año 601. n. 17. al fin, ponen por contemporaneos a Virgilio Arrelatense, Menas Tolosano, y Etherio Lugdunense. Pero suponiendo, que en este tiempo florecia Etherio Lugdunense, como ya dixé, fuera cosa impertinente a lo que tratava Maximo, hazer memoria del, aunque le escribió S. Gregorio la carta del lib. 7. c. 112. y la del lib. 9. c. 50. y así no devia corregirse *Etherio*, en lugar de *Exuperio*, pues no ay codice que lo alegure; y como se enmienda *Etherio*, se podia leer qualquiera otro nombre de los Obispos insignes, que entonces auia, como Desiderio, Licerio, &c. Y pues no ay mas fundamento para vno que para otro, se deve retener la leccion, *Exuperio flore*, y esperar que el Padre Higuera, que puso esta clausula, venga a declararla, q no es la primera esphinge q necesite deste Oedipo.

Lo quarto, passando a la clausula de Menas, Obispo Telenle, o Telesino, en los Vacceos, y de su jornada a Roma, hallaremos el engaño manifestto de Vivar, y Argaiç, en la corrección della, y el intento de engañar con ella, que

tuvo el P. Higuera, para proseguir con las noticias fabulosas, que avia puesto del Obispado Telenic en los Vaceos. Y asi nto, como materia indubitable, que en este tiempo auia en Tolosa, vn Obispo llamado Menas, de quien haze mencion S. Gregorio en las cartas, en la 32. del lib. 9. Pero tambien es cierto, que en este tiempo auia otro Obispo Telesino, llamado Menas, que es la 22. del lib. 9. que el P. Argaiç quiere corregir, diziendo, que se dixo Telesino, en lugar de Tolosano, haciendo vno mismo a estos dos Obispos, y le pareció vna gran cosa, y que no la auia reconocido Vivar; pero todo esto procedió de ignorancia del Obispado Telesino, de quien haze mención D. Fernando Vghello en su Italia Sacra, tom. 8. col. 519. de la impresion del año 1662. que es Obispado antiguo, sufraganeo a la Metropoli Beneventana, y aunque hasta el año de 1075. no pone el catalogo de los Obispos, comenzando en Giberto, porque dize Vghello, que no tiene monumentos de aquella Iglesia: Por donde probará el Padre Argaiç, que Menas no fue Obispo Telesino, pues hubo este Obispado, que fue antiguo, y le dan este titulo todos los codices de las cartas de san Gregorio, que tambien reconocen al mismo tiempo a Menas, Obispo Tolosano. Pero ya que el Padre Argaiç no puede probar, que Menas, llamado Obispo Telesino, es el mismo, que el Tolosano, aunque le toca la probanza, pues lo afirma; le he de probar llanamente que es distinto, para que se corrija en lo que dixo: *Que vnus le llamauan a Menas, Obispo Tolosano, y otros Telesino, que lo prueba claramente con las palabras de la escritura de San Gregorio, en fauor de Probo, pues le llama Obispo Telesino, y dexa el Tolosano; porque de la misma carta se deduce lo contrario, y que son dos Menas, individuos distintos, el vno Obispo de Tolosa, y el otro Obispo de Telesia. Es materia llana, que esta carta 22. se escribió año 601. en el mes de Noviembre, y que es vn punto lo que contiene, de los muchos que se trataron en el Concilio Romano, que a quel año congregó san Gregorio. Vease Baronio año 601. num. 29. y*

al dia tercero de las nonas de Octubre, se trató el punto de la facultad de testar, que pedia Probo, Abad del Monasterio de san Andres. Asistió san Gregorio, Menas, Obispo Telesino, Basilio, Capuano, Constancio Numentano, Montano Sabonense, Victor Falanense, Iuan Presbytero del titulo de los Santos Gervasio, y Protasio, Deus dedit del titulo de san Iuan, y san Pablo, Andromacho Presbytero, del titulo de santa Eudoxia, Rustico Presbytero, del titulo de santa Susana, Vivulo Presbytero, del titulo de san Marcello, Iuan Presbytero del titulo de san Iuan, y san Pablo, Agapito Presbytero, del titulo de santa Eudaxia, Feliz Presbytero, del titulo de santa Sabina, Gracioso Presbytero, del titulo de san Nereo, y Achileo, Bonifacio Presbytero, del titulo de san Sixto, asistiendo los Diaconos, y Clerigos, y Paterio, que era Secundicerio, hizo la proposicion. Consta deste Concilio, en la epist. 69. donde fue condenado, por expresa mencion del tal Concilio, Andres Monge, como de esta carta coligió Baronio en el lugar citado. De suerte, que Menas, Obispo Telesino, asistia al Concilio Romano, año 601. por el mes de Octubre. Pues Menas, Obispo Tolosano por este mismo año estaua en Tolosa, y no vino a Roma hasta el año 603. Lo primero consta de Baronio, año 601. n. 17. y de la carta de san Gregorio. Y lo segundo, consta del mismo Baronio, año 603. n. 15. y de su carta a la Reyna Brunecildes. Y no ay que alegar, que pudo Menas estar entonces en el Concilio, bolver despues a Tolosa, ó auer recibido la carta en Tolosa, y venir al Concilio, y despues suceder la ausencia, y examen de Menas, el año 603. porque esto, de pudo ser; que es el esugio de Argaiç, se deshaze en no dando testimonio, en materia historica, que afirma el fue. Y quando el texto de san Gregorio dize, que Menas, el que asistió a aquel Concilio, fue Obispo Telesino, cuyo Obispado es en Telesia, Ciudad de Italia, y todos los demas Obispos, que a él asistien, son de Italia; se reconoce, que san Gregorio convocó los Obispos finitimos, y que no iba a bus-

car a Menas a Tolosa, quando no era general este Concilio, sino vna junta, para tratar con los Obispos, finitimos, ó residentes en Roma, y con los Cardenales, los negocios que entonces ocurrían.

Siendo, pues, diversos, Menas, Obispo Telesino, y Menas, Obispo Tolosano, ya se ve claramente, que es voluntaria la correccion, que hazen Vivar, y Argaiç, de la clausula de Maximo, diciendo; Menas Episcopus Tolosanus, quando Maximo dize: *Episcopus Telenfis in Vaccais dictus etiam Episcopus Telenfis*; pues ay Menas Obispo Telesino, de quien se puede verificar la clausula, porque hemos visto, que florecia, y estava en Roma, y es el primero que se nombra en el Concilio, que congregò san Gregorio el año 601.

Tambien se infiere lo voluntario de la correccion del P. Vivar, pues en lugar de la palabra in Vaccais, corrigiò in Volcas (dicti etiam tecto sages) no no por la razon del P. Argaiç, pues no la trae, sino porq̃ aujendo Obispo, Telesino, no ay porq̃ corregir Tolosano, y no hablando Maximo de Menas, Obispo Tolosano, ocioso es mudar los Vaceos, en Volcas, y la palabra *Telenfis*, en *Telos* g s y menos, substitelo q̃ dize Argaiç: Que era, Obispo Menas Telesino, o Tolosano, no, q̃ vnos le llamaua de vn modo, y otros de el otro. Porque como se ha visto, eran dos Obispos, totalmente diuersos, y quisiera que me dixera el Padre Argaiç, adonde hallò, el que avia hombres tan ignorantes, y que San Gregorio, cuya Carta cita, lo era, que al Obispo de Tolosa, le avian de llamar Telesino; porque para esto era necessario, que Tolosa huviesse tenido el nombre de Telesia. Lo qual es inaudito en los Nomenclatores, como se puede ver en todos los Legicones Geograficos, que estan a la mano, Abraham Ortelio, Filipo Ferrario, Brandad, &c. pues siendo distintas las Ciudades de Tolosa, y Telesia, ambas a dos en aquel tiempo Obispaes, y las actas de los Obispos, como hemos visto, distintas: Menas no fue Obispo Tolosano, o Telesino, sino que fueron dos Menas, vno, Obispo Tolosa-

no; y otro Obispo Telesino.

Y assi concluyo, que la leccion de Maximo es como esta en los impresos, y manuscritos: *Lx. perius floret: Menasque Episcopus Telenfis in Vaccais (dictus, etiam Episcopus Telenfis) Romam acinde petit. Flore. e Exuperio: Y* Menas, Obispo Telense en los Vaceos (l amado tambien Obispo Telesino) demas de esto va a Roma. Y que assi la diò el Padre Higuera en la copia que embiò a Zaragoza, como se lee en el manuscrito, correcto que citè, y embiaron de Zaragoza al señor Ioseph Gonçalez, y todo es quimera.

Reconozco, que Hauberto en los Catalogos que puso de Palencia, que estan al principio de esta Historia, assi el impreso, como el manuscrito de Don Antonio de Zapata, no nos da este Menas Obispo de Palencia; pero de aqui no se infiere que se aya de corregir la clausula de Maximo, sino que es ficcion de el Padre Higuera que la puso; y que por la asonancia de el nombre Telesino, y Telense, hallando este Obispo Telesino, quiso confirmar (diziendo, Telesino, o Telense) que avia auido Obispado Telense en los Vaceos, pareciendole, que la Carta de San Gregorio, que ha laua del Obispo Menas Telesino, por ser poco conocida esta Sede, se podia traer con poca violencia, y leue inflexion del nombre, al Obispado Telense, como hizo en otras clausulas, que tienen el mismo artificio; pero como se ha hallado el Obispado Telesino, que es de la Ciudad Telesia, ya referida, cayò toda la maquina de este artificio.

Y no obsta lo que dize Argaiç, que la Iglesia Telense avia ciento y diez años que se avia suprimido, y vnido con la de Palencia, para que no pudiesse en Maximo leerse, que Menas era Obispo Telense, porque aunque segun Maximo, es assi, que dize, que al año de 480. la Sede Telense se trasladò al Obispado Palentino, tambien el mismo Maximo dize, que no se suprimio el nombre, pues al año de 534. num. 3. dize: *Turcius*

Monachus, ad quem scripsit Montanus, Pontifex Toletanus emonacho Benedictino, sit Episcopus Telenfis, vel Palentinus. Toribio Monge, a quien escribió Montano, Pontífice Toledano, de Monge Benedictino, es hecho Obispo Telenfe, ó Palentino. Desuerte, que segun Maximo, no obstante la translacion, y supresion de la Sede Telenfe, que pasó a la de Palencia. El Obispo de Palencia, se llamaba Telenfe, en sentir de Maximo, ó el Padre Higuera que le fingió.

Supuesto, pues, que no hubo Menas Obispo Telenfe, como se ha probado, y que este Menas fue Obispo Telesino de Italia, y no en los Vaccos, como está en los Codices correctos de Maximo, le confirma mas lo que se dixo en este Capitulo, que no hubo Obispado Telenfe en los Vaccos; y que es falsa la translacion al Obispado de Palencia.

Poca memoria tiene el Padre Argai, pues dixo: No obstante lo referido en los Comentarios de Maximo, en el teatro de Palencia las palabras que referi al principio de este Capitulo, al año de 463. Desde aquí adelante quedó esta Iglesia (de Palencia) tan sin aliento, que la tuvieron por muerta, por espacio de algunos años; pero ella se fue respirando, quanto a edificios, vezinos, y Divino culto, de modo, que antes de veinte, ya estava tan autorizada, que tenia Prelado, y Cabildo, como de antes, aunque fue acosta agena; porque se unió con ella la Catedralidad de Santoyo, y muerdo su Prelado, se comenzó el de Palencia a llamar Obispo Palentino, y Telenfe, ó Telesino, contandose por un Obispado con dos Iglesias Catedrales, &c.

Aora, diga el Padre Argai, que texto ay en que se fande, que el Obispado Telenfe, era Telesino, y Palentino, sino este de Maximo, que vamos examinando; luego si este no lo prueba, porque se ha de leer, como dize Argai, Tolosano, ó Telesino; dar al Obispado de Palencia el nom-

bre de Telesino, es falso, y consiguiientemente el nombre de Telenfe, y no se como, conseqente a Maximo, no corrigieron Obispo Telenfe, ó Palentino?

Por complemento de este Capitulo, nos falta de examinar lo que dize el Padre Vivar sobre Maximo, año de 480. num. 38. por estas palabras:

Lo que se dize de la Iglesia Telenfe, y de la Sede Episcopal, trasladada a Palencia, no dudo que tuvo origen de la irrupeion de el exercito de Eurico Godo, con que esta Ciudad fue totalmente destruida; porque en estos tiempos, como arriba se dixo, procuraua sujetar a sangre, y fuego, la España Tarraconense.

Pero, si atendemos a lo que dixo Argai con su Hauberto, y a lo que queda arriba referido de Idacio, la Ciudad de Tola (estaviesse en el territorio que quisiesen) la destruyeron con su entrada los Suevos, por los años de 456. Luego no puede atribuirse a la irrupeion de Eurico Godo, y casi quando huviera de tener origen la traslacion de el Obispado de Telenfe al Palentino (que como he probado, no le hubo) no pudo originarse de la irrupeion de Eurico Godo, sino de la desolacion de el exercito de los Suevos.

El Padre Vivar sobre Maximo al año de 468. fundando en este Cronicon, refiere la persecucion de las Iglesias de Francia, y para probar lo que hizo Eurico en España, se vale de las palabras de San Isidoro, que dize: *In quo honore promectus, crimine, statim de bello de sentis partesque Lusitania de predatur, qui prius capta Pampilonia, Caesar Augustam inuadit, totamque Hispaniam superio rem obtinuit, Tarraconensis etiam nobilitatem qui ei repugnauerat, exercitus irruptione peremit, in Gallias autem ingressus, &c.* Luego que Eurico fue constituido en el honor Regio, comenzó a mostrar crueldades en la guerra, cometiéndose delito.

Depredò las partes de la Lusitania, primero cogio a Pamplona, y luego invadiò à Zaragoza, y obtuvo toda la superior España, y matò, hazien- do irrupcion su exercito, la nobleza de la España Tarraconense, que le avia hecho contradiccion; despues en- trò en las Galias, &c. En este lugar procura el Padre Viuar fundar, que Eurico destruyò a Tela, y consi- guientemente excluye la irrupcion que pone el Padre Argais, en tiem- po de los Suevos, y su destruccion, que es la que parece mas verisimil.

Pero quiero poner el lugar de San Isidoro, segun la edicion de Filipe, Labè, que trae en el tom. 1. de su Biblioteca de los manuscritos, pag. 66. *Era 554. anno Imperij Leo- nis Octavo, Euricus pari scelere, quo frater, succedit in Regnum annis decem, & septem, in quo ho- nore prouectus, & crimine, statim Legatos ad Leonem Imperatorem dirigit. Nec mora, partem Lusitania Magno impetu depradatur. Inde Pampilonam, & Cesar Au- gustam, misso exercitu capit, su- periozemque Hispaniam in po- testate sua mittit: Tarraconensis, etiam Provincia nobilitatem, que ei repugnauerat, exercitus irrup- tione euerit.* Lo mismo està en la edicion de Hugo, y Grcio, en la Era 554. (que corresponde al año de 516.) el año octauo del Emperador Leon, Eurico sucede en el Reyno con la misma maldad que su herma- no, y le obtuvo por espacio de 17. años; y leuando a este honor, y maldad, al instante embia Legados al Emperador Leon, y sin detencion depredada, gran parte de la Lusita- nia con grande impetu. De allí em- biando su exercito, coge a Pamplona, y Zaragoza, y reducea su potes- tad la España superior; y con la ir- rupcion de el exercito, destruye, y arruina la nobleza de la Provincia de Tarragona, que le avia repugna- do, &c.

Segun este texto, no viene bien el compuesto de Marco Maximo, pues este pone la persecucion de Eu- rico año de 468. y San Isidoro la pone por los años de 516. y así, si como dize Viuar, hasta que Eurico entrò a Reynar, subsistia Tela; sub- sistia el año de 516. luego no pudo ser su traslacion (por estar destruida) à Palencia, el año de 480. que dize Marco Maximo; y así, solo por esta repugnancia de el computo de los tiempos, se conoce la falsedad de el Codice de Maximo, y que no hubo tal traslacion del Obispado de Te- la a Palencia, pues solo la fundan sus Asertores en la autoridad de Marco Maximo, a quien sigue Hauberto, como el mismo testifica.

Demàs de esto, San Isidoro dize, segun el Codice que sigue Viuar, que Eurico apremiò con la irrupcion de el exercito, la nobleza de la España Tarraconense, que le avia repugna- do; y en poco diferente el Codice de Labè, y de Grcio que he referido; pues como podrá aplicarse esto a Tela, ni a los Vaceos, donde estaua? Porque dado que perteneciese à la España Tarraconense en general, que ya probè, que era de especial prefetura: como pudo concurrir Tela a hazer repugnancia a Eurico, quando fuera por los años de 468. como quiere Viuar, pues en este tiempo, como vimos en el Capitulo precedente, estaua tan devil, por el destrozo que avian hecho los Sue- vos, y la irrupcion yltima de los Godos?

Y finalmente, si actualmente esta- uan los Vaceos en potestad de los Godos, como podemos afirmar, que fuesen a repugnar à Eurico, que nuevamente sucedia en el Reyno? Era menester vn texto claro, que lo afirmasse, porque el estado en que los Vaceos se hallauan, y la posesion de los Godos, a que obedecian, con- tradice a la imaginacion de el Padre Viuar, que por la generalidad, de que Eurico avia derrotado la noble- za de la Provincia Tarraconense, que le avia repugnado, lo aplica a los Vaceos, y a su Ciudad Tela, y le atribuye su destruccion, no contra- dice a esta assercion, el que dize San

Isidoro, que restituyó la nobleza de la Provincia Tarraconense, en que parece comprehender los Vaceos, por aver sido en todo tiempo los Pueblos Vaceos nobles, como consta de todo lo que se ha dicho en los precedentes Capítulos; pero contradize el estar en estado miserable los Vaceos en este tiempo, por las incursiones de las Naciones referidas, y por la peste, y hambre que sobrevino a las guerras, como consta de las Historias autenticas que quedan puestas, que tiene repugnancia para oponerse a Eurico.

Y así, por ningún camino puede subsistir lo que dize el Padre Viuar, de que la translacion de la Sede Telenense a Palencia, fue por la persecucion, que Eurico hizo a las Iglesias de España, pues ni concurre el tiem-

po, ni de tal persecucion consta, como se verá en el mismo Viuar, y las actas de Sidonio Apolinario en el lib. 7. que cita, dan a entender, que todo subsistió en la Iglesia Gallicana, que despues de las facciones referidas, bolvió a Francia, y persiguió su Iglesia, no la de España, ni llegó Eurico a los Campos Vaceos, donde estaua Tela.

De todo lo qual se confirma, que ni Tela fue Ciudad Episcopal, ni se trasladó a Palencia, ni en el Obispado de Palencia, se llamó Telenense, o Telesino, y que todas estas son quimeras nueuamente introducidas en estos Cronicones su puestos, pues los fundamentos de que se valen quedan refutados, y no ay testimonios antiguos para fortalecerlos, sino es que sean viciados, o mal entendidos.

CAPITULO XI.

DE LOS SVCESSOS DE PALENCIA, desde el año de quinientos y treinta, en tiempo de Santo Toribio Palentino, su Obispo, segun algunos, y examinasse, si la Iglesia Catedral de Palencia, y las demás de España, desde este tiempo observaron la Regla Benedictina.



O Ay duda ya, entre los Escritores Ecclesiasticos, que además de Santo Toribio, Obispo de Astorga, que es cierto, que predicó contra los Priscilianistas en Palencia, como vimos en el Capítulo octauo, huvo otro Toribio Palentino, que llaman el Monge, a quien escribió Montano, segun refiere San Ildefonso, algunos dicen, que no fue Obispo; otros ad-

miten el Obispado, y le hazen tambien Monge Benedictino, a quien dió el habito el mismo San Benito, y le atribuyen la inundacion de Palencia, y otras cosas memorables, fundados en Maximo, Iuliano, y Hauberto; cuya verdad hemos de examinar. Y porque para todo es el principal fundamento la Carta que le escribió el Arceobispo Montano, que se tiene por autentica, la pondré en lengua Castellana, con puntualidad traducida.



Al Eximio Señor, y principal Cultor de Christo N. Señor, y Hijo
Toribio, Montano Obispo.

QUE Has sido Alumno de la Fè Católica, y amigo de la Santa Religion, aun quando te ocupauas en los negocios de el mundo, grandemente lo hemos conocido, y aprobado; porque aun quando florecias en el siglo, de tal modo fue notoria la claridad de tu vida, que segun la sentencia de el Señor, no negauas al Cesar, lo que era de el Cesar, y deuotamente pagauas à Dios lo que se le deuia. Con razon, pues, te nombrarè.....de el Diuino Culto, particularmente en esta Provincia. No piensas quanto premio te espera para con Dios: pues con tu solitud, y instinto, se apartò el error de la idolatria, y la secta detestable, y vergonzosa de los Priscilianistas, perdio su ser. Si finalmente aora dexen de honrarla en el nombre, pues no ignoran, que por tu amonestacion han sido derribadas sus obras: porque de la Fè de los señores terrenos que dire: A la qual, de tal suerte aplicaste tu trabajo, que llenaste à saludable regla, y norma de regular disciplina, los animos feroces de los que cohabitaban contigo. La Diuina clemencia hizo, que perficionasses con preces, y oracion, lo que emprendiste con sumo trabajo. He procurado indicar à vuestra celsitud, las cosas de el Conuento Palentino, que han llegado à mi noticia, para que la nefanda presumpcion se quiete en adelante con mas facilidad, por vuestra increpacion. Algunos Presbyteros (segun nos han referido) con temeraria audacia presumen no tanto consagrar, quanto violar las cosas sagradas; y sin dudar en nada, no se, con que soberbia, o locuras usurpan el derecho de la Consagracion de el crisma, cosa inusitada à los mayores de su Orden en todos los siglos, desde el principio de la Fè Católica, y solo de uido à los Obispos: lo qual, quan gran sacrilegio sea: Creo, que no se le esconde à tu piissima conciencia; y por esso espero, que uses para enervar esta superfluidad, de la autoridad de seuerissimo Sacerdote (esto es, de seuerissimo Obispo) y que refrenaràs con reprehension, la mas apretada, à los que con temeridad violan cosa de tanta importancia; y si despues de la amonestacion, presumieren asseguar en el delito, serà condenada su contumacia con la sentencia conueniente. * De el mismo modo hemos reconocido, que por la necesidad de consagrar las Basilicas, se juntan combidados nuestros hermanos, los Obispos de otra suerte (ò Metropoli) en estos lugares; y aunque en todo el mundo sea uno el Talamo de la Esposa de Christo, y sus Obispos esten con ellos juntamente en una lazada misma de caridad, y union de la Fè; con todo esso, el priuilegio que nuestro Coepiscopo hizo à nuestro predecessor, y à nuestros hermanos, los Obispos de la Carpentania, y de la Celtiberia, le hemos dirigido en exemplares à vuestra caridad, para que pudieseis saber, que

que efecto pudiera tener una peticion impropia: y verdaderamente le concedimos los municipios estos es, Segovia, Buitrago, y Coca, no racionalmente, sino por la dignidad de el nombre, porque la bendicion que se le auia conferido, no se enuileciesse, vagando su persona, y reconoced, que esto se le ha dado solamente por su vida. Esto hemos querido proouer, para que por ninguna razõ de uais pretermittir la costumbre antigua * estas palabras q̃ se siguen, parece que son de la Carta à los Presbyteros, pero con poca correccion puede ser de esta, añadiendo solo el pronombre illis, y hará este sentido: Quod si hæc nostra admonitio per vos illis nihil profecerit. Pero si esta nuestra amonestacion por medio vuestro, no les apruechare, &c. *) Pero si esta nuestra admonicion en vosotros no hiziere provecho, nos será necesario incrimarlo à los oídos de nuestro dueño, y juntamente participarlo à nuestro h̃jo Ergani, y los preceptos de su alteza, ò el castigo de el juez, no sin detrimento vuestro, vengaràn severissimamente semejante atriuenimiento, porque es tanta su piedad (comunicandose la el Señor) que no permitirà que se innoue nada de lo que se prueba, que observe el derecho antiguo. La Diuina Trinidad os guarde, Amen.

El Padre Viuar hizo Comenta-
zios sobre esta Epistola , y la prece-
dente , è induce varias consequen-
cias, que no todas son legitimas, y pa-
ra ir con mas seguridad , referirè lo
que dize San Ildefonso tratando de
las Cartas, que escriviò el Arçobispo
Montano, de que consta la verdad de
ellas , y ayudan à su inteligencia:
Escriuiò Montano, dize, dos Car-
tas, llenas de vtilidad de la disci-
plina Ecclesiastica ; la vna à los ha-
bitadores de la Ciudad Palenti-
na; en la qual se dize, que los Pres-
byteros consagran el crisma , y
que los Obispos de agena Diocesi
consagran las Iglesias de otro
territorio , y que lo prohibe con
grande autoridad , afirmando con
testimonio de las Sagradas Escri-
turas , que esto , de ningun modo
era licito hazerlo. Tambien apar-
ta, y reprehende à los amantes de
la secta de Prisciliano, aunque no
obrasen las mismas cosas ; pero
porque en el amor retenian su me-
moria, refiereles, que en los libros
del beatissimo Toribio , que em-
biò al Sumo Pontifice Leon , està
esta misma heregia de los Prisci-
lianos, detestada, y convencida , y
queda, como deve , desarraygada;

la otra Epistola de Montano fue
à Toribio Monge, en la qual ala-
bandole, porque avia destruido la
cultura de los idolos , le cometiò
la autoridad de el rigor Sacerdo-
ral , ò Episcopal , por la qual de-
tenga con grande rigor, el que los
Presbyteros hagan el crisma , y
que los Obispos de agena suerte
consagren las Iglesias de otra Dio-
cesi.

Reconocefe de lo que dize San Ildefonso , la verdad de las Cartas de Montano , pues eſtá en ellas dilatado, lo que aqui San Ildefonso dize en compendio ; y que no avia Prifcilianistas en Palencia, fino ſolo que honrauan ſu nombre ; porque San Ildefonso no dize , que Montano alaba á Toribio , porque convirtió los Prifcilianos , fino porque deshizo la cultura de los idolos , y aunque en la Carta de Montano ſe refiere: Que „ con la ſolicitud , è inſtinto , ò in- „ tancia de Toribio, ſe apartò el- „ ror de la idolatria , y la ſecta de- „ teſtable, y vergençofa de los Prif- „ cilianistas perdió ſu ſer ; eſto ſe „ entiende , porque Santo Toribio , no ſolo convenció la falſedad de la idolatria , que algunos por la razon que arriba dixi, tenían, ſino que conven-
ció

ció tambien la falsedad, y error de Prisciliano, acabando con sus obras; estos, confusos escritos, pues sabemos, que avian viciado la Sagradas Escrituras, y las Historias Ecclesiasticas, fingiendo actas de los Apostoles, como consta de la Carta de San Leon à Santo Toribio Asturicense, y por esto dize Montano: Que la secta detestable, y vergonçosa de los Priscilianistas perdió su ser. No dize, los que la seguian, sino la secta, y prosigue: Finalmente, aora dexen de honrarla en el nombre, pues no ignoran, que por tu admonicion han sido derribadas sus obras: Cuius post tuam admonitionem collapla esse opera non ignorant. Palabras que denotan lo que hizo Santo Toribio, y el efecto que surtió. Desuerte, que Santo Toribio Asturicense, convirtió los Priscilianistas de Palencia, hasta el tiempo de Santo Toribio Palentino, perseveravan sus obras; pero à instancias, y amonestaciones suyas, cayeron, y se acabaron; mas aun permanecia el afecto, y conservauan con honor su memoria; y así insta Montano à Toribio, pa a que acabe con todo, así concuerdan las Cartas de Montano con la relacion de San Ildefonso; vna cosa hecho menos en estas Cartas, que nos haze mucha falta; y es la fecha de ellas, porque si estas dos Cartas de Montano se escribieron aun tiempo, parece, que Santo Toribio, entonces no era Obispo; porque en la Carta à los Presbyteros, dize: Donec consuetus vobis à Domino præparetur Antistes, &c. Hasta que el Señor os dé el Obispo, que teneis costumbre, tener.

Y no podia verificarse esta clausula, si Montano fuera ya Obispo de Palencia, porque avia de dezir, ya teneis à Toribio por Obispo; y así cessa nuestro entredicho, en orden à la consagracion de el crisma; pues podia consagrarle Toribio, si fuera Obispo; y sin duda parece, que en ambas Cartas fueron escritas a vn tiempo; porque no se halla novedad de parte de la materia, porque se es-

civieron; pues lo mismo se toca en vna, que en otra, como contará al que haziere colacion de ellas; y si se ponderan las palabras de San Ildefonso, dan à entender, que Santo Toribio no era Obispo, quando le escribió Montano, pues dize, que le cometiò Montano la autoridad del rigor sacerdotal (ò Episcopal) por la qual detenga con grande rigor, que los Presbyteros hagan el crisma; y que los Obispos de agena suerte consagren las Iglesias de otra Diocesi, y viandò de el verbo Comissit, parece, que no fue amonestacion, sino comision; fuera, de que si Toribio ya era Obispo, por derecho proprio le tocava la consagracion de el crisma, y de las Iglesias, y no avia para que encargarle el remedio de lo que los Presbyteros hazian, sino reprehenderle de lo que consentia; y así, yo estoy en sentir, que aun tiempo se escribieron estas dos Cartas; la de Montano al territorio Palentino, y à sus Presbyteros; y la Carta à Toribio Monge, y que a la sazón no era Obispo, pues le daua comision Montano, para que usasse de la severidad, y autoridad de Obispo, que no fue amonestacion, para que exerciesse su jurisdiccion, sino darle jurisdiccion, que exerciesse. Todo esto parece, que es conforme a la Carta de Montano, y a la relacion, ò epilogo, que de ella haze San Ildefonso.

Tampoco se puede dudar, que Toribio, a quien escribió Montano, era Monge, porque expresamente lo dize San Ildefonso, y el titulo de la Carta de Montano, tambien lo dà à entender, porque le dà titulo de principal Cultor de Christo, y como dexamos probado, con autoridad de San Dionisio Areopagita, en el Capitulo tercero de esta Historia, los Monges se llamauan Terapeutas, y Cultores, y laramente lo prueba Seldeno en el Prologo a los Historiadores antiguos de Inglaterra, que sacò a luz. Diciendo, pues, Montano, que Toribio era precipuo Cultor de Christo, y claramente San Ildefonso, que era Monge, nadie podia dudar de el Monacato de Santo Toribio Palentino, y por la misma razon se

puede dudar, si quando le escribió Montano, era Obispo; porque si lo fuera, ni Montano le quitara este título, ni se le negara San Ildefonso, ni Montano le cometiera, que usase de la severidad de Obispo, como San Ildefonso dice, ni segun era su virtud de Toribio, su ciencia, e inteligencia, necesitava de admonicion de Montano, para cumplir con la obligacion de su oficio, en prohibir la consagracion del crisma à los Presbiteros, y en cumplir con lo que el Obispo de Palencia, antecesor avia pactado con el antecesor de Montano.

No puedo negar, que ay en estas Cartas dos clausulas, que parece indican, que Toribio ya era Obispo, quando le escribió Montano; la vna, en que al Obispo, que privò del exercicio en Palencia, y le dà à Buitrago, Coca, y Segovia, le llama Coepiscopo, en que parece alude à Toribio, que ya lo era. La segunda, en que Montano dice à Toribio: Espero, que para enervar esta superfluidad, vses de la autoridad de severissimo Sacerdote. Esto es, de la autoridad Episcopal, pues la palabra Sacerdote, en los Autores de aquel siglo, siempre se toma por Obispo, y en esta consequencia, dixe en el Capitulo precedente, que despues de aver privado de el Obispado Palentino, al que llama Coepiscopo, eligiò Montano à Santo Toribio; y asi parece, que esta Carta fue algo despues de la que escribió a los del territorio Palentino; pero quando se escribiera en el mismo tiempo, bien pudo hazer esta eleccion, y darle la jurisdiccion Episcopal, hasta que se siguiese la consagracion; y como, aunque estaua privado del Obispado de Palencia, avia sido Obispo de esta Ciudad, por esso le llama Coepiscopo vuestro, hablando Montano con Toribio; esto parece probable.

Però reparando, que San Ildefonso calla el nombre de Obispo, y solo le dà à Toribio el de Monge; que Montano tambien le calla el nombre de Obispo, probablemente se podia subsistir en la sentencia referida.

Però luego entra la question, si despues Toribio fue Obispo de Palencia. El Padre Yepes, en la centuria 1. tra-

tando en la foja 96. de la distincion de Santo Toribio, Obispo de Astorga, y el Palentino dize: Aquel fue Clerigo, y llegó à ser Obispo; este fue vno, no mas q Monge santo, &c. Don Fray Prudencio de Sandoval, en la fundacion de el Monasterio de Liebana, tambien es de parecer, que no fue Obispo, y aunque no era Monge, quando le escribió Montano, por estas palabras: Por estas cartas le entienden algunas cosas notables. La gran autoridad de Toribio, en la Ciudad, y tierra de Palencia, pues el Arçobispo le encarga, como a dueño de todo, la reformation de aquellos excessos. Lo segundo, que quando el Arçobispo le escribió esta carta, no era Monge, sino alguna dignidad, o governador de el Obispado de Palencia. Lo tercero, que era natural de esta Ciudad. Lo quarto, la autoridad de el Arçobispo de Toledo en toda España, &c. Y luego casi inmediatamente en el §. 7. dize: Cansado Toribio de la vida, y cuidados populares, començando en este tiempo a florecer la regla de nuestro Padre San Benito, y muchos Monges Santos, que el glorioso Padre embió à España, determinò tomar el habito, y regla, &c. se retirò a las Montañas de Liebana, donde en lo mas aspero de vna sierra, que està vna legua de la Villa de Potes, fundaron vn Monasterio, dedicandolo à San Martin Obispo: y el bendito Toribio dexando los Monges en el, como soldado viejo, exercitando en las armas, queriendo pelear con el enemigo à solas, subió se à lo alto de el monte, y en parte muy escondida de el, labrò vna, pequeña hermita, donde con mucha abstinencia, disciplina, continua oracion, y lagrimas, llegó à tanta perfeccion, que alcanço de Dios singulares favores, y llegó à tanto, que muy de ordinario baxauan Angeles, que hablaban con el, y le hazian compania, y en el sitio, o lugar, que es cerca de su Hermita, donde se le aparecian los Angeles, labrò vna Hermita, que oy llaman de los

„ Angeles. Grandes fueron los fa-
 „ vores que Dios hizo à este Santo
 „ Monge , no nos dexaron escrita
 „ otra cosa mas de su vida , ni que
 „ años viuiò en esta soledad , ni en
 „ que año murió , ni aun se sabe de
 „ su santo Cuerpo , sino es que este
 „ junto con el de Santo Toribio,
 „ Obispo de Astorga , y con los de-
 „ más Santos compañeros, &c.

„ Desuerte , que estos dos grandes
 „ Escritores , que examinaron las ac-
 „ tas de Santo Toribio , convienen , en
 „ que no fue Obispo , y aun Don Fray
 „ Prudencio de Sandoval , juzga , que
 „ no era Monge , quando le escribió
 „ Montano , en que no me conformo ,
 „ por lo que propuse de San Ildefonso ,
 „ y por el titulo de Cultor princi-
 „ pal de Christo , que era proprio de
 „ los Monges , en los primeros siglos.
 „ Si Don Fray Prudencio de Sandoval
 „ quiso , que no era Monge ; esto es , que
 „ no vivia con especial regla , ya lo
 „ admitirèmos , si tomò la de San Be-
 „ nito , examinarèmos despues .

„ Nuestro Don Francisco de
 „ Sandoval , en su discurso Apologeti-
 „ co , fol. 29 . quiere que Santo Toribio
 „ fuesse Obispo de Palencia , por testi-
 „ monio de Marco Maximo , que des-
 „ pues examinarèmos , con los demás
 „ de Juliano , y Hauberto , que aora
 „ por su sospecha omitimos , y trae à
 „ Baronio año de 447 . por estas pala-
 „ bras : *Vt testatur Montanus scri-*
 „ *bens ad Toribium Episcopum Pa-*
 „ *lentinum . Y Loaysa : Vt ex Epi-*
 „ *stola Montani ad Toribium Epi-*
 „ *scopum Palentinum patet .* No
 „ traen mas fundamentos , que dezirlo ,
 „ ni yo hallo otros , seguros , sino lo que
 „ dexo ponderado de la misma Carta .
 „ Quedemos en esta probabilidad , has-
 „ ta que se descubra algun monumen-
 „ to , que asegure lo que fue con toda
 „ certeza .

„ Estas son las noticias que se hallan
 „ de Santo Toribio Palentino . en Au-
 „ tores libres de sospecha , excepto lo
 „ que traen , Yepes , y Don Fray Pru-
 „ dencio de Sandoval , que tomaron de
 „ Maximo , en quanto al Monacato Be-
 „ nedictino ; aora examinarèmos to-
 „ do lo que dicen los Autores que es-

„ tan indiciados , y a mi parecer tengo
 „ convencidos , de fabulosos , y lo que
 „ dicen , los que les han dado credito
 „ en su defensa .

„ Marco Maximo , año 531 . dize :
 „ Toribio Palentino recibe de San
 „ Benito el habito en Roma .

„ Año 534 . Toribio Monge , a
 „ quien escribió Montano , Obispo
 „ de Toledo , de Monge Benedicti-
 „ no , es constituido Obispo Telen-
 „ se , ò Palentino .

„ El mismo año , num . 6 . Toribio ,
 „ Obispo Palentino , echa la maldi-
 „ cion a los Hereges Palentinos .

„ Año 612 . num . 13 . de Santo To-
 „ ribio , Obispo de la Sede Palenti-
 „ na , que fue Monge Benedictino ;
 „ cuyo dia aniverfario es à 1 . de No-
 „ viembre , se tiene celebre memoria
 „ en el Monte Libanense , adonde
 „ estàn los Cuerpos del santissimo
 „ Monge , y Obispo , y de el Obispo
 „ que no fue Monge .

„ En Luitprando , aunque el Padre
 „ Argaiç le cita para las actas de Santo
 „ Toribio Palentino , solo hallò vna
 „ clausula en los fragmentos , num .
 „ 231 . en la edicion de Don Tomás
 „ Tamayo , y en la de Don Lorenzo
 „ Ramirez , num . 258 . que dize : San
 „ Montano escribió à Toribio el
 „ año vltimo de Teodorico , que
 „ aun estaua en España , y era Ega
 „ (Ramirez Erga) Governador de
 „ Toledo ; y otra de vna homilia
 „ que hizo en su alabança Concor-
 „ dio año de 709 .

„ Juliano tambien trata de Santo
 „ Toribio Palentino , y en el Cronicon
 „ año 545 . en la nota marginal , y nu .
 „ 278 . dize : Toribio , Monge , à
 „ quien el año de 536 . avia dado el
 „ habito San Benito , y viniendo à
 „ España , funda Monasterios , des-
 „ pues fue hecho Obispo Palen-
 „ tino . Este año (esta a la margen
 „ el año de 588 .) echa la maldicion
 „ à los Palentinos , que estauan in-
 „ fectos de la heregia de los Pris-
 „ cilianistas , y el Rio Nevis , que
 „ comunmente se dize Carrion , la-
 „ liendo de madre , inundò la mis-
 „ ma Ciudad .

„ Num . 279 . en tièpo deste Obis-
 „ po , quando San Martin , Griego de
 „ nacion , que fue el primer Obispo

Dumienſe, cerca de Braga, con-
 vierte los Suevos, * num. 289.
 Lucrecio, por amor de la ſoledad
 amable, dexa la Sede Bracarenſe, y
 ſe retira al Yermo de Liebana con
 algunos compañeros, que fuerõ el
 Arcediano de Braga, y Toribio,
 Obiſpo Tolentino, lee Palentino.
 Año 593. à Eufemio, ò Eufemia-
 na, varon ſantiſſimo, ſucede en la
 Sede Regia Primada Toletana, Eu-
 perio, ſegũdo Abad Agalienſe, va-
 ron tambiẽ Santo, eſte año muere
 Santo Toribio, Obiſpo Palentino a
 11. de Noviembre, aſſi num. 309.

Hauberto, aun ſe extendiò mas en
 las clauſulas de Santo Toribio Palen-
 tino. En la Serie de los Obiſpos de
 Palencia dize año 53. Santo Tori-
 bio, Monge Sublagenſe Obiſpo.

En el Cronicon año de 531. Santo
 Toribio Palentino en la patria,
 en Roma ſe haze diſcipulo de San
 Benito.

Año 534. en Palencia Santo
 Toribio Monge, es hecho Obiſpo
 Palentino, trasladò el cuerpo de
 San Antonino, que avia padecido
 alli, al Monafterio que auia edifi-
 cado en la miſma Ciudad a honor
 de el miſmo San Antonino, Mar-
 tyr, y Ciudadano de la miſma
 Ciudad.

Año 537. en Palencia murió
 Curadorio, Diacono de la miſma
 Ciudad, hermano de Santo Tori-
 bio Obiſpo.

Año 545. Toribio, Obiſpo Pa-
 lentino, echò la maldicion a los
 hereges Palentinos, y al instante
 fueron ſufogados.

Año 548. Toribio, Obiſpo Pa-
 lentino, edificò cerca de Fromiſta
 vn Monafterio Benedictino, en
 honor de la Virgen Maria.

De eſtas noticias, tales, quales re-
 conocerà, el que con atencion las
 huviere leído, y de las notas que el
 Padre Viuar hizo ſobre Maximo,
 funda el Padre Argaiz vna grande
 hiſtoria de Santo Toribio Palentino,
 y dize: Qué ha deſeado mucho lle-
 gar à eſta Santa Igleſia de Palen-
 cia, para eſcribir la vida de Santo
 Toribio ſu Obiſpo, vno de los mas
 iluſtres diſcipulos que tuvo el Pa-
 dre de el deſierto San Benito, por

deſcubrir lo que el tiempo le te-
 nia oculto, y darle a conocer a los
 naturales, y devotos de nueſtra
 Eſpaña, y de la miſma Religion; y
 para eſto dize, que por Maximo
 impreſſo en el año de 1619. ſeco-
 nociò la profeſſion, la dignidad,
 acciones, y ſepultura, à quien ſi-
 guieron deſpues, Hauberto, Luit-
 prando, y Iuliano, con otros de no
 menor ſupoficion, y coadjuvan
 los Breviarios, y papeles que tiene
 viſtos, y leídos en el Monafterio, y
 Archivo de Santo Toribio de Lie-
 bana, &c.

No es pequeño el aparato con que
 entra el Padre Argaiz, para los in-
 cautos; pero ſabiendo, que eſtos Au-
 tores ſon ſupueſtos, preciso es entrar
 con reparo, y del examen que hare-
 mos de ſus clauſulas, conſtarà, no ſo-
 lo la ficcion de ellos, ſino la falſedad
 de lo que contienen. Los papeles, y
 Breviarios del Archivo, y Monaste-
 rio de Liebana. El miſmo Padre Ar-
 gaiz, dize, que hablan de Santo Tori-
 bio de Aſtorga, y que tienen yerros
 notorios, y procura traerlos al Santo
 Toribio Palentino. Pues que auto-
 ridad tendràn, ſegun eſte Autor, para
 eſcribir la vida de Santo Toribio Pa-
 lentino, hablo ſegun el ſentir de el
 Padre Argaiz, que por defender à
 Hauberto, no perdona à ſus herma-
 nos, que yo, aunque reconozco en eſ-
 tos papeles algun yerro, por la impè-
 ricia de los tiempos, venero eſtos eſ-
 critos, como de Autores antiguos,
 benigno cenſor de los que con ſince-
 ridad eſcrivieron; pues como dezia
 el Cardenal Baronio, no ſe han de re-
 probar las aſtas antiguas de los San-
 tos, porque tengan algunos yerros, ò
 impropriedades; eſtos ſe pueden re-
 conocer, y lo demàs recibir; y aſſi
 recibí eſtas aſtas en el Capitulo nono
 precedente, tratando de Santo Tori-
 bio Aſturicenſe, de quien ſon, y co-
 mo de tal Santo las eſcrivieron en
 Liebana los Monges; porque el fun-
 damento, para atribuirſas a Santo
 Toribio Palentino, dimanò de igno-
 rancia de Topografia del Padre Ar-
 gaiz; pues hallò repugnancia, en que
 el Brebiario de Liebana à diez y ſeis
 de Abril, dixefſe: Turibius Patria
 Taurinenſis Armenia Regis filius, &c.

el interpretò, Toribio fue natural de Turin, hijo de el Rey de Armenia; y que el Escritor de vn Libro antiguo, que ay en Liebana, dixo: Que era de Lombardia, de vna noble, y muy fructuosa Ciudad, que llaman Turino, y era de linage de Reyes, y no hallando en Armenia Ciudad de este nombre, lo aplicò à los lugares de Turino, y Armano, que son de la Provincia de Liebana.

Lo qual no huviera hecho, si huviera reconocido, que ay la Ciudad de Tauras, que Cedreno reconoce en Armenia, aunque Curopalatas la llama Taras, y Brandad en su Lexicon Geografico, la reconoce en la Region de los Taurancios, de que se reconoce, que el que compuso el Brebiario de Liebana, sabia mas de Geografia, que el Padre Maestro Fray Gregorio Argais, pues supo componer el lugar Taurinense, con la Region de Armenia. No por esto vengo, en que Santo Toribio, Obispo de Astorga, sea de Armenia, de que tratè en el Capitulo nono; pero convenço, que el Padre Maestro Fray Gregorio Argais, de aqui no tiene fundamento para aplicar estas actas, y historia à Santo Toribio Palentino. Veale el Capitulo nono citado, donde esto se trata mas latamente.

Aora q quedamos en los terminos de Marco Maximo, Luitprando, Iuliano, y Hauberto, examinemos lo que dizen, y de solo sus clausulas se reconoce, que todas son fingidas.

Y lo primero observò, q Don Fray Prudencio de Sandoval, y Yepes, es cierto, que tuvieron à Maximo, pues en los lugares citados, en que habla de Santo Toribio, le cita; pues como anduvieron tan remisos en leerle, que no refieren lo que ay en estas clausulas, antes dizen lo contrario, que hallamos en ellas, pues convienen, en que Santo Toribio Palentino no fue Obispo, quando tan claramente lo testifica Maximo? Y porque no se fatigue el lector en hazer discursos para buscar salida, con facilidad descifrare este enigma; y es, que lo que Sandoval supo de Marco Maximo, fue por mano de el Padre Higuera; y el año de mil seiscientos y

vno, que escriviò; como en el de mil seiscientos y cinco, que escriviò Yepes, aun no tenia el Padre Higuera, fingidas estas clausulas; y assi no se las embiò. Consta esto de testimonio de el mismo Padre Higuera, que en el tom. 2. de la Historia manuscrita de Toledo, que està en la Libreria de el Excelentissimo Señor Conde de Villa Vmbrosa, Presidente de Castilla, &c. cap. 28. dize: Escriviò Montano à Toribio Palentino, y llamale celsitud; y si este nombre le dava en el siglo, no le desmerecia por ser Monge. He aqui Monges, antes que passasen los Benedictinos à España, serian sin duda de la Orden de San Agustin. Esto dixo el Padre Higuera, con Marco Maximo, en las manos; pues poco antes le cita, para la muerte de Montano, en 4. de Abril de 536. y para otras cosas; y manifestamente contradize à Marco Maximo; pues este dize, que el año de 531. le avia dado San Benito en Roma el habito; y assi, aunque no huvieran passado los Benedictinos à España, era Toribio, segun Maximo, Monge Benedictino; luego no de la Orden de San Agustin, como dixo en la Historia de Toledo. Consta tambien, de que en el tom. 7. de Miscelaneas manuscritas, q està en la misma Libreria: Y de letradè el Padre Higuera, esta la vida de S. Victoriano, escrita por el mismo, y dize: Anno ab Incarnatione 522. florebat tunc in ea Provincia (habla de España) viri sātissimi, doctissimiq; (Està borrado Montanus, y sobrepuesto Hector) Hispaniarum Primus, Archiepiscopus Toletanus, &c. & Toribius Monachus vir egregia pietatis, & Sanctimonie, &c. Con que ya el año de 522. era Monge; luego no le diò el habito San Benito el año de 531. como dize Maximo, y se advierte, que tambien alli cita à Maximo.

Que diremos en contradicion tan manifesta, sino que no avian formandose en Maximo las clausulas de el Monacato de Santo Toribio, y menos las del Obispado Palentino, y sublequentes, de que no tuvieron noticia Sandoval, y Yepes, pondre esto en el lib. 2. de la Gerarquia Ecclesiastica de

España, con otras contradicciones de las citas que trae el Padre Higuera en aquella Historia, que no concuerdan con el Maximo impresso, y tampoco concuerdan las que trae Sandoval con las impressas, como alli ponde-ro; pero ha sido preciso repetirlo aqui, por ser tan proprio del caso; y si esto no basta para abrir los ojos a los sequaces del Cronicon de Maximo, siendo la evidencia tan palmaria, no sé que dezir, sino lo que dize el Psalmo ciento y treinta y quatro: *Ocullos habent, & non videbunt*, que tienen ojos, y no verán; suma infelicidad de los Escritores, cegar al medio dia, y tener tropiezo, para no ver, en la misma luz.

Prosigamos en el examen de estas clausulas de Maximo, y confierase el Monacato de Santo Toribio en Roma al año de quinientos y treinta y vno, que dize Maximo, con la clausula de Iuliano, que dize: que el año de quinientos y treinta y seis le avia dado el habito San Benito. A quien hemos de dar credito de los dos, y mas quando, como refiere el mismo Iuliano; tuvo este Autor las obras de Maximo? Yo, a ninguno doy credito, porque estoy convencido, que son ficciones todas de el Padre Higuera, de que tratò en la Gerarquia Ecclesiastica de España, y en la Biblioteca Historial, y que para disimular la ficcion, puso esta diferencia de años, sino fue mudar de opinion, y andar vacilando en lo que fingia; pero este punto de el Monacato Benedictino de Santo Toribio se ha de examinar de espacio mas adelante.

La clausula de el año de quinientos y treinta y quatro, que dize, que Toribio fue hecho Obispo Telense, o Palentino; en quanto al año, la contradize Iuliano, que la pone al año de quinientos y quarenta y cinco; en quanto a que fue Obispo de Palencia, concuerdan, y no ay claro testimonio con que probar lo contrario, antes Baronio, y Loaysa, tambien le llaman Obispo Palentino, y admitimos su probabilidad; pero el que fuese Obispo Telense, es manifestamente falso, porque dexamos probado, que no hubo tal Obispado, ni translacion de el Obispado Telen-

se a Palencia. Y no es necesario repetir lo que se dixo en el Capitulo precedente.

Lo que dize Maximo, que el mismo año de quinientos y treinta y quatro, Toribio echa la maldicion a los Palentinos; lo contradize, quanto al año Iuliano, que refiere el año de quinientos y ochenta y ocho, y es muy considerable la distancia de la Cronologia, pues es de espacio de 54. años, que no lo redujera a concordia ningun Calculista: Fuera de que manifestamente consta la falsedad de el hecho, porque esta maldicion, todas las Historias antiguas la atribuyen a Santo Toribio Asturicense, quando predico en esta Ciudad de Palencia, contra los Priscilianistas; y de las modernas concuerdan con las antiguas, los Rezos nuevamente aprobados por la Sede Apostolica, que nadie lo contradize, sino estos modernos, arrimados a estos Cronicones supuestos, nimiamente credulos, y poco obedientes a la Sede Apostolica; a quien, aun en materias historicas devemos seguir, y mas en cosas que no son evidentemente claras las contrarias; porque los que reconocen, y aprueban los Rezos, aun estando en los terminos de la probabilidad historica, son sumamente eruditos, y huyen quanto es posible, de noticias apocrifas: siempre su-jetarè mi juyzio a su grave censura; y si ruviere alguna duda, la propondrè con humildad, al contrario de lo que hazen estos modernos, que como si fueran de juyzio, y autoridad superior, usan de las palabras: Errò, el Martyrologio Romano, ha se, de quitar de el Martyrologio Romano, y otras semejantes vaciedades, y arrojcs: quando la ignorancia que tienen de la Historia verdadera, arguye, y convence los yerros, que ellos tienen, y casi todo quanto escriben, es error historico, y devia ser borrado de sus escritos, o prohibirles rodos, pues no sirven, sino de obscurecer la verdad, y ocasionar en la Gerarquia Ecclesiastica, vilipendio con los estraños, y perturbacion en los propios. Consta, pues, la falsedad, de que esta maldicion a los Priscilianistas, y el salir el Rio Carrion de

de su madre, fuese en tiempo de Toribio Palentino, que segun San Ildelfonso, y las cartas de Montano, en tiempo de este santo Monge, no auia Hereses Priscilianistas en Palencia, como queda euidentemente probado, y toda su diligencia, no fue en acabar con los Hereses Priscilianistas, sino con los libros de Prisciliano, y con sus obras, que eran el auer viciado los escritos verdaderos, introduciendo otros Apoeryfos; y Montano solo le encarga, que acabe de quitar el afecto que le tenian, aunque no le imitavan. Luego sin fundamento se protrae aora esta maldicion a los Priscilianistas, hasta el tiempo de Toribio Palentino, y se quita la gloria a santo Toribio Asturicense. Y aunq alguna vez pësaya, si acaso auia sucedido dos vezes esta inuidacion, considerado la verdad de lo q dize Montano, no ay el mas leue fundamento para atribuirlo a santo Toribio Palentino; y consiguientemente son falsas las clauulas de Maximo, y Iuliano. No se si el poner tanta distancia en los años en Iuliano, fue para dar ocasion de juzgar, que en espacio de 34. años se pervirtiesen otra vez los Palentinos; pero tengolo por juicio temerario; pues carece de todo historico fundamento; y se niega con la facilidad que se atreviere alguno a imaginarlo, reduciendo contra la ley de las Historias, las congeturas voluntarias, a luciferos verdaderos, y dexando lo comunmente recibido, por lo nueuamente soñado.

La claufula del año 612. nu. 13. en que se dize, que el dia aniversario de Santo Toribio Palentino se tiene por celebre en Liebana, a primero de Noviembre, segun Maximo; la contradice Iuliano, pues la pone a 11. de Noviembre. Viar dize, que Iuliano se ha de corregir por Maximo. Argaiz dize, que Maximo por Iuliano, que la impresion està errada. Pero lo cierto es, que la impresion de Maximo no està errada; porque yo tengo copia autentica de la que embió el Padre Higuera a Zaragoza, y està en ella por letra a primero de Noviembre. Y dize assi la

claufula. *S. Turibij Palentinae sedis Episcopi, ex Monacho Benedictino, cuius anniuersarius dies est primus Novembris, memoria celebris habetur in Monte Libanensi; ubi corpora, & sanctissimi Monachi Episcopi, & Episcopi acent:* que està diferente en lo ultimo del Maximo impreso; pues en el impreso dize: *Episcopi non Monachi acent.*

Aora resta saber, qual fue el dia aniversario de los dos q ay en estos Cronicones supuestos; yo digo, q con publico culto ninguno. Y fino el Padre Argaiz, que rebolió tantos Archivos, diga si halló algun Breviario, en que se asigne rezo a santo Toribio Palentino? En Liebana no le ay, sino de santo Toribio de Astorga; y dize el Padre Argaiz sobre esta claufula. Que como el dia onze se celebra en el Monasterio la fiesta de San Martin, Obispo de Turon, a quien està dedicada la Iglesia, y este santo echó en la devocion del Pueblo Espanol tan ondas raizes, por esta causa se fue atendiendo a la suya, y divirtiendo de la otra. Ya reconocerá el lector, que esta congetura es frivola; por que si el dia onze fue dedicado a San Martin de Turon, pues es el titular de la Iglesia, siempre estubo en esta posesion, con la celebridad de Santo Titular; como pues pudo ser causa que se entendiese a su fiesta, y divirtiendo la de santo Toribio Palentino? Que no se sabe quando començasse, pues no ay testimonio autentico que hable de ella, ni de su conservacion. Fuera de que Iuliano no dize que se celebrasse a onze de Noviembre, sino que murió a onze de Noviembre, y no le auia de dar culto en el dia de San Martin, quitando la festividad del Titular del Convento. El Reverendissimo General Silva introduxo en el Breviario Benedictino la fiesta de santo Toribio Palentino a onze de Noviembre, y quitó la de santo Toribio Asturicense de 16. de Abril; pero

pero esto no se conserva, como se verá en el quaderno nuevo del año de 1675. en que se restituye santo Toribio Asturicense, y no ay memoria del Palentino, ni en otro Breviario, de los que he visto, aunque con cuidado le he buscado. No es mala prueba contra estas imaginaciones, el verlas reprobadas por la Iglesia Romana, y mas a petición de la Religión Benedictina, como alli probaré. Y se reconoce el motivo, porque dió el Padre Argáiz mas credito a Iuliano, que a Maximo, porque con Maximo no cabia el no aver rezo de santo Toribio Palentino, y con Iuliano hallava la imaginacion, de que a santo Toribio le auia quitado el rezo San Martin, como sino huviera Rubricas en los Breviarios de la traslación de las fiestas; pero quien arguye de impericia a sus mayores, en que la vida de santo Toribio Palentino, le arribuyeron al Asturicense, como no les imputara el que omitiesen el rezo que tenia? Yo me olgára harto de hallar algun testimonio autentico, de que en la Iglesia aya tenido culto publico, santo Toribio Palentino, para q se pudiesse dar rezo, como a Santo natural de Palencia, conforme al Breve de Gregorio XIII. pero aunque he leído muchos Martyrologios, no le he hallado. El Padre Higuera en Maximo puso la celebridad de santo Toribio Palentino, a primero de Noviembre, con cautela, porque esse dia lo es de Todos los Santos. Y en Iuliano puso la muerte a 11. y no la festividad, con la misma cautela, que era agudo, y prevenia muchas dificultades, aunque no pudo prevenir las todas, como en la clausula presente del año 612. que en la Historia de Toledo auia dicho al año 606. hablando del Obispo Aurasio, que con esto dá fin a su Cronicon Maximo Cesar Augustano, y que desde alli se valdrá de Eutrandio, &c. Y assi esta clausula, con otras, fue nuevamente fabricada, y por esto no tuvieron noticia de ella Don Prudencio de Sandoval, y Yepes; y consta claramente de la fabrica de estos Cronicones.

Falta de examinar la vltima clausula de Iuliano, que pone la muerte de Santo Toribio Palentino el año 593. no se atreue Argáiz a resolverse, por Iuliano; porque dize, que el año 525. poco mas, ó menos, tomo el Abito de Monge, despues de auer renido officios publicos en España, como lo significó Montano. Vivar dize, que erraron Luitprando, y Iuliano, que el primero pone la muerte de santo Toribio al año 642. y Iuliano al año 593. y quiere que muriese al año 540. Yo no he hallado en Luitprando la clausula de la muerte al año 624. solo leo al año 709. que Concordio Diacono Toletano, compuso vna Homilia en alabanza de santo Toribio, Obispo de Palencia, despues de auer sido Monge Benedictino, que comienza. *In nostrum*, y la clausula 231. en que dize le escribió Montano el año vltimo de Theodorico, como quedan puestas arriba, de la edicion de Don Tomàs Tamayo, y de Don Lorenzo Ramirez. Pero el Padre Vivar leeria otro codice, que en esto no ay mas que lo que el Padre Higuera repartia a su arbitrio. Lo que hallo bien claro, es esta disonancia y repugnancia de tan dilatada vida, si llegó santo Toribio al año 593. como dize Iuliano, pero mas dificultosa si llegó al de 624. como refiere Vivar de Luitprando. Y aunque lo han reconocido Vivar, y Argáiz, con todo esto subsisten en el credito de estos Autores supuestos.

Prosigue Iuliano al año 588. en el num. 283. y dize: *Que Lucrecio por amor de la agradable sociedad de la Sede Bracarense, se retira al Yermo de Liebana con algunos compañeros, que fueron el Arceidiano de Braga, y Toribio, Obispo Palentino.* En esta clausula reconoce Vivar la fundacion del Monasterio de Liebana, y que el primer Toribio auia edificado Iglesia, no Monasterio. Pero si se reparan bien las palabras, ya que comenzasse aora el Monasterio, este no le fundó santo Toribio Palentino, sino el Arceobispo de Braga Lucrecio, porque Iuliano dize, que fueron sus compañeros

ros, el Arcediano de Braga, y Toribio Obispo Palentino; y si fueron sus socios, no fue el Arcediano el fundador, que fue socio, y así tampoco lo fue Toribio, que fue como el Arcediano, socio. Fuera de que Iuliano no habla palabra de que se fundase Monasterio; que el motivo de retirarse a Liebana, dize fue por ser agradable la soledad, en el modo que estava despues del retiro de santo Toribio Asturicense. Muy diferentemente cuenta el retiro de santo Toribio a Liebana, Don Prudencio de Sandoval, pues dize como ya referimos. Cansado Toribio de la vida, y cuidados populares, començando en este tiempo a florecer la regla de nuestro Padre san Benito, y muchos Monges Santos, que el glorioso Padre embió a España, determino tomar el habito, y regla; y juntando consigo algunos compañeros, que fueron cinco, los mas señalados compañeros de santo Toribio, todos Monges, y Santos. Tolobeo Obispo, que tomó el habito, Synobi Diacono, Eusebio, Eufostomo, Iophazo, con los cuales se retiró a las Montañas de Liebana; &c. Aquí no se refiere Lucrecio, y el principal es santo Toribio; a quien hemos de dar credito? Yo no dudo, que no le darán Vivar, y el Padre Argaiç a Sandoval, porque ni le haze Obispo a santo Toribio, ni que auia tomado el habito de mano de san Benito en Roma, pues determinó tomar el habito, y regla, por la noticia que tuvo de los Monges que san Benito avia embiado a España. Y pes conuerda con Sandoval, porque este dize: *Que estubo alli muchos años, y registró de espacio el Archivo.* Y juzga escribió la verdad, que allí halló.

Pero si hemos de estar a los papeles de este Archivo, que vió el Padre Argaiç, el libro antiguo que ay en aquel Convento, que referimos en la vida de Santo Toribio, Obispo de Astorga; la fundacion de este Convento la atribuye a este santo Obispo, que quando murió dexó por sucesor a Iophazo; y las memorias de aquella casa dizen: *Item, están sepultados en esta santa casa los cuerpos de el*

Bienaventurado Santo Toribio, Obispo, y de sus compañeros, Iophazo, Eufostomo, Tolobeo Obispo, y Senobio Diacono. Los nombres de todos los compañeros son: Clemente, Gervasio, Tolobeo, Synobi, Eusebio, Eufostomo, San Iusto, y san Pastor, san Guillelmo, y san Iofas.

De aqui se infiere, que tan voluntaria es la fundacion del Monasterio de santo Toribio de Liebana, por santo Toribio Palentino, como el retiro de Lucrecio a él. Y que así Don Prudencio de Sandoval, como el Padre Higuera, en el Maximo, y en el Iuliano, pintaron, como quisieron; porque si solo ay este libro antiguo en Liebana, y los Breviarios; y todos hablan de santo Toribio de Astorga. A que proposito se introduxo, que santo Toribio Palentino auia fundado el Convento? Y aunque el Padre Argaiç quiso aplicar esta vida antigua al santo Toribio Palentino, como vimos, fue sin fundamento, y por ignorancia de Topographia. Moviése Sandoval de que ya auia Monges Benitos en España; pero esto se examinará luego, y se verá que es falso, y ficcion del Padre Higuera, que estuvo poco consistente, con lo que auia dicho en la Historia de Toledo, y en la vida de san Vitoriano, que queda referido, donde dize, que no lo sabia, y así haze a Toribio Augustiniano.

Las clausulas de Luitprando contienen la primera: *Que Concordio escribió una Homilia en alabanza de santo Toribio Palentino. Sea porabuena, que muchas mas merece. La otra, que san Montano escribió a Toribio el año ultimo de Theodorico, que aun estava en España, y era Egé Governador de Toledo.*

Controvertida question es, si Theodorico Ostrogodo vino a España; tratála Vivar sobre Marco Maximo, pag. 270. y resuelve que si, contra Morales, Mariana, y otros; el Padre Higuera, en la vida de san Vitoriano, dize, que iba, y venia. No tengo por cierto vno, ni otro. Disputolo en la Historia vniversal de los Godos, y lo quiero suponer aora, que Theodorico Ostrogodo vino a España, porque para este punto no me importa. El año de esta venida,

San Isidoro le pone al año 516. Vaseo al año 511. y refiere otros al año 513. Don Lucas de Tui al año 510. Maximo al año 509. y con este parecer de Maximo va Vivar, y el Padre Argai, y que fue quinze años Rey en España. Conque el año vltimo, que estava en Toledo, fue el año 524. y este año escribió Montano a Toribio Palentino, si es cierta la cuenta de Maximo, y Luitprando. Pero consta claramente de testimonios autenticos, que Theodorico estava en Italia los años 523. y 524. y que murió el año 526. Como tambien consta, y se puede ver en Baronio, que segun refiere Vivar, y es así, lo trata eruditamente. Y se hallò tan convencido Vivar, que mudò la clausula de Maximo, que estava al año 540. en que dezia: *Theodorico Rey de los Ostrogodos, Hicce, acabò mal*; a este año 526. y en mi manuscrito està al año 540. y Iuliano la pone en el Cronicon, en el nu. 270. despues de la muerte de Profuturo, Arçobispo de Braga; y a este, despues del año de 545. que dize embiò san Benito los Monges a España, que parece concordava Iuliano con Maximo, y que no fue descuido de los que lo copiaron el codice de Zaragoza (sino dictamen del Padre Higuera.) Diga el Padre Argai lo que quisiere, que siempre se acomoda con seria, y no con lo que es. Y así Rodrigo Caro, que viò muchos codices de Dexter, pone la muerte con Maximo al año 540. de que se infiere la falsedad del codice de Maximo.

Esto supuesto, precisamente se deshaze la suposicion, de q̄ estuvo en España 15. años, y nos falta de ajustar el año, q̄ Luitprando pone por vltimo de Theodorico en Toledo, para saber, quando escribió Montano: porque desde el año de 509. hasta cūplir quinze, se llega al de 524. y este, y el de 523. es cierto, que estava en Italia Theodorico; y querer ajustar la cuenta, como la ajusta el Padre Argai, de que el año 526. fue el vltimo de Theodorico en España, pag. 138. sobre Maximo, y que este año fue, quando dize Luitprando, q̄ escribió Montano, es manifestò error,

como se ha probado, y no se atreve a negarlo contra tan evidentes testimonios, como trae Baronio: y es bueno que el buen Padre Argai trae para probar, que es el vltimo año, q̄ estuvo Theodorico en España lo que dizen San Isidoro, Procopio, Anastasio Bibliotecario, y Baronio; siendo así, que Baronio, y los de mas, habla de el año de su muerte, y quatro años antes estava en Italia desde el año 523. por lo menos, que son parte de el 523. hasta dos de Setiembre de 526.

La verdad se ha de sacar del texto de San Isidoro, que en la Historia de los Godos, que imprimio Labè, dize: Año 21. de el Imperio de Anastasio, Era 249. (que es año 511.) Theodorico el lunior, auiedo sido criado Consul, por el Emperador Cenon, algun tiempo antes; y auiedo muerto a Odoacre, Rey de los Ostrogodos, y auiedo vencido a su hermano Onovifo, y ahuyentado de la otra parte de los Confines del Danubio, y auiedo Reynado en Italia Victorioso 18. años. Y demàs de esto, auiedo acabado Gesalaico, Rey de los Godos, obtuvo el Reyno de España 15. años, el qual dexò Amalarico su nieto, viviendo. De allí, bolviendo a Italia Reynò algun tiempo con toda prosperidad, y por el la Ciudad Regia se restituyó en no pequeña dignidad, porque reintegrò sus muros, y por esso mereció del Senado vna estatua dorada. Lo mismo està en la edicion de Grocio.

De que se infiere claramente, que esta venida a España, si vino, segun S. Isidoro, fue el año 511. que es la Era 549. y el año 21. del Imperio de Anastasio. Y añadiendo 15. años del Reyno de España, vino a entrar Amalarico en la Era 564. por lo qual dize san Isidoro, en la Era 566. (enmiendase a la margen 564. y biè; así por los 15. años, que Reynò Theodorico, como por los cinco de Amalarico su nieto, a quien sucediò Teudixen la Era 569.) año primero de Iustiniano, buelto a Italia Theodorico, Amalarico su nieto, Reynò cinco años, &c.

Pero

Pero diziendo el mismo san Isidoro, que Reynò algun tiempo Theodorico en Italia, y que hizo edificios, y reintegrò los mutos; y como conta de Casiodoro, orras obras que refiere Baronio, no parece que concuerda el auer sido su muerte el año 516. que entrò a Reynar Amalarico; y para resolver esta dificultad, se deve notar, que Procopio dà 37. años de Reyno a Theodorico, despues de la muerte de Odoacre, alli en el lib. 1. de Bello Gothico. *Annos itaque cum septem, & triginta super vixisset vitam finio*. Siguiendo este computo, acomodò san Isidoro, los 18. en Italia, los 15. en España, y los quatro restantes en Italia, que son los que le hallamos en ella, desde el 523. hasta su muerte. Y siendo cierto, como advirtió Baronio, que no fueron mas de 33. años, y comenzando el siguiente; se saca que el año de 522. talio de España; y el año 507. entrò en ella. Conque ni el computo de san Isidoro es cierto (pues procedió del yerro que tenía Procopio, que le precedió, pues vivió en tiempo de Iustiniano) de que auia vivido Theodorico 37. años, despues de la muerte de Odoacre; y el de Maximo tampoco es cierto, pues no se ajusta, ni con la verdad, ni con el yerro, que en san Isidoro tuuo disculpa, por la razon referida.

Aora vease, que poco caso se ha de hazer de lo que dize Luitprando, que el ultimo año que Theodorico estuvo en España, escribió Montano a santo Toribio, sin dezir qual, no pudiendo ignorar, si fuera cierto, que continuò a Maximo, que Montano sucedió a Ceiso en la Catedral Toletana a 525. segun Maximo; y que el año 526. auia de ser la carta, que escribió a Toribio; y que era vna advertencia sin provecho, pues era vna advertencia confusa.

Y bolviendo a examinar la verdad del tiempo en que entrò Amalarico en el Reyno, hallo; que el Concilio, que congregò Montano en Toledo, fue la Era 565. y el año quinto de Amalarico, que viene a ser el año 527. conque el año ultimo del Reyno de Theodorico fu

abuelo, en España, es el año 522. y sin enmendar cosa alguna corresponde este compuesto a la verdad, que he descubierto, y cesan las fatigas de nuestros Escritores, para concordar la Era 565. con el año quinto del Reyno de Amalarico, y la correccion de Vivar, que toca todo esto sobre Maximo, pag. 370. muy empeñado en defender, que este Concilio fue el año 531. como dize Maximo, o el Padre Higuera, que se fue con el computo errado de san Isidoro. Y aunque procura probar, que la Era no estava en el Concilio, sino que la puso vn Librero imperito; porque los Padres que subscrivieron, dizen; *Et anno quo supra*, y no hacen mencion de Era: Lo que yo infiero es, que era bien Perito en la Cronologia quien lo puso, pues topò con el computo verdadero. Y me conformo, conque las Eras que se ponen en los Concilios Tarraconense, en el año sexto de Theodorico, y el Consulado, si es cierto este discurso del Padre Vivar, no las pusieron los Padres de los Concilios, pues deve seguirse la misma forma, aunque no dizen el año, y dia, como en el Concilio de Montano. Y así siendo el Concilio Tarraconense año sexto del Rey Theodorico, que comenzó a Reynar año 507. y Era 545. no pudo ser el año del Consulado de Pedro, que fue el año 516. y Era 554. sino año 513. y Era 551. y Consules Clementino, y Anucio Probo. Y así se reconoce, que fue adición la Era, y el Consulado, siguiendo el computo errado, que por autoridad de san Isidoro se auia introducido. Y lo mismo se ha de dezir del Concilio de Girona, que fue el año septimo de Theodorico, y se puso el Consul Agapeto, y la Era de 555. auiendo de ser Era 552. y Consul Casiodoro.

Con este presupuesto, entremos a examinar de raiz el Monachato de nuestro santo Toribio, y las clausulas de Maximo, Juliano, y Hauberto, que hablan de él.

Punto es este, que ha de ser muy sensible al Padre Argais, y a los que se huvieren arrimado a su dictamen; pero, que estimarán los prudentes de

su Religion, pues es cierto, que de-
fearan saber la verdad, porque no
cabe en la prudencia admitir gloria
supuesta, y fabulosa; pero como los
fueros de la verdad sean tan privile-
giados, tope donde topare, engendre
odio, ò convença a los que la desean,
yo solo la verdad bulco, y cõstarà de
lo que aqui dixere, con no pequeño
fundamento, la suposicion de Maxi-
mo, Juliano, y Hauberto.

§ II.

Del Monachato de Santo Toribio Palentino.

Vimos que el Padre Higuera
haze a santo Toribio Mon-
ge Augustiniano: El mismo
en sus Cronicones ficticios
le haze Benedictino, de lo primero
no ay fundamento, ni esta Religion
se ha acordado de el. Tambien la
Benedictina no le reconociò hasta q̃
se publicaron estos Cronicones, exa-
minadas sus clausulas, constara de la
falsedad, y Santo Toribio quedará cõ
el Monachato antiguo, que desde los
tiempos Apostolicos, se professò en
la Iglesia vniversal, y en España, de
que tratamos en el capitulo prime-
ro, con autoridad de san Dionisio, y
otros Padres.

Dize, pues, Maximo al año 531.
*Toribius Pallentinus a Sancto Bene-
dicto Romæ accipit Habitum.* Toribio
Palentino recibe en Roma el Habito
de mano de san Benito. Concuerdan
todos los exemplares de Maximo;
porque Fray Iuan Calderon impres-
so, tiene las mismas palabras. El ma-
nuscrito que tengo bien corregido,
que embaron de Zaragoza al señor
Ioseph Gonzalez, el de Caro, y el de
Vivar. Concuerdan Hauberto. *Turi-
bius patria Palentinus Romæ Sancti
Benedicti Discipulus.* Toribio Pa-
lentino, en la patria (año 531. que es
donde està la clausula) se haze disci-
pulo de Santo Toribio. Afsi està en
el manuscrito, de letra de Don An-
tonio Zapata, que es el original, que
se halla de Hauberto.

El Padre Fray Francisco de Vi-
var, comentando esta clausula, dize.
Pareciòle increíble a Penoto, li-
bro primero de su tripartita, cap.
53. el que este año 531. recibierle
Toribio Palentino en Roma el
Habito de Religion, de mano de
san Benito; porque san Benito
nunca habito en Roma, despues
de ser Monge, ni sus Monges en-
traron en Roma, antes del año
567. Pero a Penoto le toca prin-
cipalmente la obligacion de pro-
bar lo que produce, sin traer tes-
tigo; y no puede probarlo, sino es
con argumento negativo, que se
funda en el silencio de san Grego-
rio: Y este argumento, adonde ay
el afirmativo, es devil, y vano.
Ayle, pues, por la autoridad de M.
Maximo, que expressemente lo
afirma, con quien maravillosa-
mente concuerda Juliano en el
Cronicon, num. 278. diciendo:
Toribio Monge, a quien san Beni-
to auia dado el Habito, año 531.
(Juliano no dize sino 536.) y vi-
niendo a España funda Monaste-
rios, despues hecho Obispo de Pa-
lencia, &c. y favorecen no leues
congeturas. Porque san Benito,
año 510. començò a edificar do-
ze Monasterios, en los quales en-
señava a muchos enjambrs de
Monges la vida Monastica. Prue-
ba esto eruditamente Yepes en la
Centuria 1. y por lo menos era
entonces Padre de muchos Mon-
ges, quando recibì en su Disci-
plina aquellos santos niños, Mau-
ro, y Placido, entregandose los
padres, año 523. como de mu-
chos demuestra Baronio este año.
y San Gregorio, lib. 2. de los Dia-
logos, cap. 4. bastantemente indi-
ca, que no fueron ellos solos,
quando dize: Començaron tam-
bien entonces a concurrir a el
Varones nobles, y Religiosos de
la Ciudad de Roma, y darle sus
hijos, para que los criasse para
Dios todo Poderoso. Entonces
tambien Eurychio, y Tertulo Pa-
tricio, le entregaron sus hijos,
Mauro, y Placido, que erã de bu-
nas esperanças: A donde la pala-
bra tambien necessariamente in-
di-

dica, que le entregavan otros, por que auia crecido la fama del Santo Padre, y inundava a toda Europa, por no dezir a Roma, y Italia: año 529. edificò el Monasterio de Casino, segun Leon Holliense, el Cronicon Calinense, y las actas de san Placido, a quien subscriuen Baronio, y Yepes; pues que ay que admirar, si por algunos negocios algunas vezes iba a Roma, ò a venerar los santos Apostoles, ò a consultar al Sumo Vicario de Christo en la tierra, ò a introducir sus Monges en Roma de su consentimiento, y a enseñarles, ò para publicar la regla Monastica, que ya plenamente auia escrito, dictandole la el Espiritu Santo, ò llamado a Concilio, y realmente alguna causa de estas, ò acaso todas, son argumento, que entrò en Roma este año 530? y que entonces (como se cree) el Papa Bonifacio erigió el Monasterio de san Erasmo, como escribe Yepes, centuria 1. año de Christo 531. cap. 1. y Baronio testifica, que este año celebrò Bonifacio Concilio, así en el tomo 7. Estando en Roma, vi en poder de él 81. Constantino Cayetano, vn codice manuscrito, en que se contienen las Actas de vn Concilio Romano, que se celebrò en este tiempo, y al fin, entre las subscripciones de los Padres estava esta. *Benedictus seruus Dei*, que sin duda era del B. Protoparente de los Monges, como lo convencen, el cognomento de siervo de Dios, que era proprio de los Monges, la autoridad de la persona, la circunstancia del tiempo, y la fama de san Benito. A esto se llegan los cuidados de nuestro Toribio, que le obligavan a ir a Roma; conuene a saber, la extirpacion de la idolatria, y del Priscilianismo, dos cosas, que bolbian a nacer en el territorio Palentino; por lo qual era necesario consultar la Sede de san Pedro. En los mismos cuidados estava entonces nuestro Padre san Benito (como en el capitulo diez testifica el gran Gre-

gorio.) En el Castro de Casino, huvo vn antiquissimo Templo, en el qual, a vianga de los Gentiles antiguos, el pueblo necio de los rusticos; sacrificava a Apolo, por todas partes auian crecido los Lucos en culto de los Demonios, en los quales, aun en aquel tiempo muchedumbre loca de infieles se exercitava en sacrificios sacrilegos: Llegando alli el Varon de Dios san Benito, quebrantò el idolo, derribò el Ara, corrió los Lucos, y en el mismo Templo de Apolo puso el Oraculo de san Martin; y a donde estava el Ara de el mismo Apolo, el Oraculo de san Juan Bautista; y predicando continuamente, llamaua a la Fé la multitud, que por todas partes auia. Las ocupaciones iguales, engendraron la amistad de san Benito, y santo Toribio, y fueron causa de que santo Toribio se entregasse en la disciplina de san Benito; pero apretava la necesidad de la predicacion de Palencia; y por esso santo Toribio no pudo permanecer con el santo Padre, antes por su mandato, recibiendo por escrito su regla; y conbendicion de el Sumo Pontifice, se bolvió a su patria, así es razon se crea: adonde atendiendo en su oficio, en breve tiempo, con el favor de Dios, y amparando a santo Toribio san Benito con sus oraciones, consiguió felizmente entrambas cosas; esto, es el desvanecer la idolatria, y el venenar de Prisciliano, y sujetar los animos de algunos Palentinos nobles al suave yugo de la Religion Monastica. Mientro, si entrambas cosas no las confesò el Obispo Montano en la carta que le escribió. Son las palabras, con que le dà las gracias a santo Toribio de tan grandes aprovechamientos: No pienfas quan gran premio, para con Dios te espera, pues con tu industria, y instancia se apartò el error de la idolatria, y se deshizo

la fecta detestable, y vergonçosa de los Priscilianistas. (Esto hablandodel fruto de la predicacion, a ora de auer introducido el Monachato, y la Regla) porque de la fee de los señores terrenos, qhablare? A la qual, de tal suerte aplicaste tu trabajo, que los feroces animos de los que habitauan contigo los reduxiste a saludable norma de la regular disciplina. Todo lo qual se ha de entender de la Regla de San Benito, que Toribio en señò, y introduxo primitiuamente en España, y solo lo negará, el que no diere fee à Maximo, y Iuliano. Hasta aqui F. Francisco de Vivar.

Quien oyere al Padre Vivar, con la facilidad, que ha imaginado todas estas cosas, ycoordenadolas, juzgarà que no ha de auer de su misma Religion quien se las contradiga ; y omitiendo a Sandoval, y Yepes, que dixeron, que santo Toribio recibió en España el habito, y regla de San Benito de los Discipulos, que embió della; porque dirà el Padre Vivar, que no vieron enteras las clausulas de Maximo, y en especial esta ; vamos aqui en dà fee a Maximo, y Iuliano, que es el Padre Argaiç, vltimo defensor de el Monacato Benedictino de Santo Toribio.

Pues el Padre Argaiç, en el comentario a Maximo, año 531. Lo primero, enmendò el texto de Maximo, y en lugar de la palabra *accipit* de presente ; lee *accepit* de preterito. Y en el comentario de Hauberto al mismo año enmienda en lugar del verbo *fit*, *fuit*. Esto sin mas autoridad de codice manuscrito que su voluntad; y prosigue: Yo pongo *accepit* como de cosa passada, lo mesmo hizo el Maestro Vivar, sin comunicarnos vno con otro, aunque no diò en el pensamiento, y razon que ay para ello.

Si el Padre Argaiç auia imaginado leer *accepit* en lugar de *accipit*, antes que leyese al Padre Vivar, que sacò los comentarios a Maximo año 1651. se queda a su deposicion; pero aunque Vivar leyò *accepit*, lo entiende del año 531. Y en la realidad

leale *accipit*, ò *accepit*, si se pone el año 531. la clausula, y leale en Hauberto *fit*, ò *fuit*; escribiendo Maximo, de spues de los años de 600. y Hauberto despues de los años de 900. (dado que fueran verdaderos sus escritos) como puede entenderse de otro año que el de 531? Porque fueravn modo barbaro de escribir, si se huviera de entender de otro año; porque si el *accepit*, recibió el Habito, se saca de este año de 531. lo mismo se verificarà en el año presente; pues por què pusieron esta clausula el año quinientos y treinta y vno? Y si èdo Maximo, como quiere, Discipulo de san Benito, criado con el; cosa notable es, que ignorasse el año que santo Toribio tomò el habito, y escriviessela clausula tan despropositada, poniendo el año 531. que auia tomado Toribio el habito, sin dezir que año le recibió, ni en que lugar? Bien se verifica el *accipit*, preterito, aunque fuèlle el año 531. pues ya auia algunos años que auia tomado el habito, quando elcriuio Maximo, y muchos mas quando elcriuia Hauberto. Y asì la enmienda de Vivar, y Argaiç firven poco: Pues Vivar còprueba a su parecer bien, que san Benito estubo en Roma el año de 531. y que pudo dar el habito, y regla a santo Toribio; y Argaiç no probarà que recibió santo Toribio el habito de santo Benito otro año, como iremos ajustando; pero vna, y otra enmienda, en Maximo, y Hauberto, no tienen fundamento alguno, pues no traen manuscrito conque comprobarla, ni razon que convença.

Prosigue el P. Argaiç, que el P. Vivar no diò en el pensamien- to, y razon que ay para la enmienda del lugar de Maximo. Y luego; la que yo tengo es fundada en vnas palabras de Luitprando, n. 237. en los fragmentos ; porque este Autor dize: que el Arçobispo Montano escriuio vna carraa este santo el año vltimo de Theodorico Amalo, quando se estava en España, antes de bolver a Italia, dõde murió: *S. Montanus scripsit ad Turibium, anno vltimo Theodorici cum adhuc esset in Hispania*; pues

pues este año vltimo de Theodoro-
rico fue el de 526. de sentencia de
san Isidoro, Procopio, Anastasio
Bibliotecario, y Baronio. Luego
ya tenia el habito de Monge an-
tes del de 531? Pruebase con la
misma carta; porque en ella le
trata san Montano, como ya Mon-
ge, y Religioso, segun se puede
ver en ella, que la traen Don Gar-
cia de Loayla, y Padilla. Afirmo-
lo tambien san Ildefonso en sus
claros Varones, hablando de san
Montano. De donde se convence,
que pues el año de 526. era ya
Monge, que en el de 531. presen-
te, habló Marco Maximo de pre-
terito; y dan a entender, que lo
auia recibido dos años antes. Has-
ta aqui el Padre Argaiz.

Ya arriba puse lo poco que im-
portava esta clausula de Luitpran-
do; pero porque tratamos con quien
haze mucho caso de ella, y para su
opinacion, antes se olgará de que el
año vltimo de Theodorico en Es-
paña, fuese el año 522. como dexo
ajustado, y por los que ponen esta
venida a España, que yo tengo por
falsa, y trato en la Historia de los
Godos, pues conduce mas a su as-
sumpto; prosigamos en el examen
de su argumento. El año 526. di-
ze, escribió a Toribio Monge,
Montano; concedo esto. Luego
era Monge Benedictino? Niego la
consequencia; porque en sentir del
Padre Argaiz tiene manifesta instan-
cia; pues de san Vicente de Leon, al
año 517. sobre Marco Maximo, de-
fiende: Que fue Monge de otra
Religion, porque hasta el año
523. no entro la Regla de san Be-
nito en España, y que aueriguen
de que habito era, que le basta
saber, que san Vicente era Mon-
ge de aquellos, que auia en Espa-
ña, antes que san Benito naciera,
que fueron muchos. Pues como
aora, solo por llamar Monge a To-
ribio el Arçobispo Montano, quiere
que sea Monge de san Benito? Esta
instancia es clara, y si la carta de
Montano fue el año vltimo de Theo-
dorico, que fue el año 522. segun
dixe, este año de 522. no auia entra-
do, segun el P. Argaiz, en España la

Regla de san Benito, y auia muchos
Monges antes en España; y segun
Higuera, el año 522. ya Toribio era
Monge, como arriba vimos, que pa-
ra el Padre Argaiz no es pequeña
autoridad: Y aunque la carta de
Montano se escriuiera el año 526.
como Argaiz quiere, que no puede
ser, si fue el año vltimo de Theodo-
rico, como dize el compositor de
Luitprando; auiendo Monges en Es-
paña, q̄ no eran de san Benito, le fal-
ta al Padre Argaiz probar, que to-
dos los Monges auian admitido la
Regla el año 523. quando dize, que
vino a España; y esto no lo prueba,
ni ay testimonio con que probarlo,
y así su argumento se queda en el
ayre, y no le firven las palabras de
Luitprando, para gloriarse de que
dió en el pentamiento, y razon, con-
que no dió el Padre Vivar; y es
gloria vana la de que se jacta; pero
saldrá, conque no fue en España
el recibir el Monachato; o ygamose
le.

Prosigue el Padre Argaiz:
Lo mismo siente Juliano año
578. num. 278. en el Cronicon.
mas adviértase, q̄ en la impresion
que se hizo en Paris de este Au-
tor estauan los numeros viciados,
poniendo el año 588. Turibius
Monachus, cui anno Domini
536. dederat habitum Sanctus
Benedictus, & veniens ad Hispa-
nias fundat Monasteria, post fac-
tus Episcopus Palentinus hoc
anno maledicit hæreticis Palen-
tinis. El Padre Vivar corrigió es-
tas palabras, y alegandolas en el
comentario desta clausula, pu-
so el año de 531. enmendan-
dola por Marco Maximo; pero
tambien se engañó. El vicio de
los numeros en Juliano està bien
conocido con evidencia; porque
san Montano murió el año de
534. en que se cumplieron los
nueve, que le dà de Arçobispado
san Ildefonso, pues auiendo dos
que era muerto, no le podia es-
cribir a tanto Toribio hecho Mō-
ge, si es que recibió el habito de
mano de san Benito, el año 536.
De modo, que bien claro està el
engaño en dezir 36. por 26. El

error de Vivar, tambien está muy claro, para conocer, que Juliano no escribió tampoco el año 531. porque como tema probado con la authoridad de Luitprando, mas temprano, doze, o treze años, auia ido el santo Patriarca a Roma, y mas Santo Toribio, pues auia buuelto a España el de 526. y recibido en ella carta gratulatoria de Montano, en que le dà las gracias por muchas buenas acciones hechas en seruicio de la Religion Christiana, y del estado de los Mōges; pues como escribiria Juliano? què año diria? Tengo por sin duda (como dixe) que escribió Juliano, año 526. y que pusieron vn diez mas los copiadōres; y así está verdaderaissima la clausula, diziendo: Turibius Monachus, qui anno Domini 526. dederat Habitum S. Benedictus: Toribio el Monge a quien el año 526. le tenia ya dando el Habito San Benito; y viniendo a España funda Monasterios, nombrado por Obispo de Palencia, maldijo a los hereges, q̄ allí auia; no dixo, a quien el año de 526. diò el Habito, dedit: sino, a quien aquel año ya se lo tenia dado, dederat; hablò de tiempo mas que pasado: Y con esta inteligencia, que es legitima, hablò muy bien Juliano. Hasta aqui el Padre Argaiç.

Muy culpable fue en el P. Vivar citar el texto de Juliano, poniendo el año 531. en lugar de 536. sin dezir que le corregia, y sin dar razon de la correccion; pero de aqui se infiere, quan poco aprecio se deve hazer de este Autor; pues los que le apadrianan, le enmiendan, sin mas razon, que su arbitrio; pues no ay mas impresion que la de Paris, para corregir sus clausulas; y no tiene a que acudir Argaiç sino a su fantasia, como acudiò Vivar.

Aora vamos à la correccion de el Padre Argaiç, que dize se ha de leer en Juliano, a quien el año 526. auia dado el Habito San Benito. El fundamento es, porque el año 534. que se cumplieron los nueue, que le dà a Montano de Arçobispado San

Ildefonso, auiedo dos, que era muerto, no podia escribir a Santo Toribio, si recibió el Habito de mano de San Benito el año 536.

Lo primero, no se sabe, quando entrò en el Arçobispado Montano, si acudimos a testimonio autentico; porque aunque Maximo dize, que sucediò a Celso, año 526. Juliano le pone año 545. pues en el num. 64. pone el nacimiento de Santa Florentina, y en el n. 265. la sucesion de Mōtano a Celso, y ni de vno, ni otro ay que hazer caso. Lo segundo, San Ildefonso, dize, que Montano fue Arçobispo nueue años, y que escribió en tiempo de Amalarico, y no pone el sucesor de este Rey: Y auiendo entrado Theudix a ser Rey por muerte de Amalarico, como dize san Isidoro en la Era 569. que es el año de 531. se infiere que Montano entrò a ser Arçobispo en el año 522. que es el año, que segun mi computo pudo estar, si fuera verdad, vltimamente Thodorico en España; pero siendo Theudix Rey el año 527. la Era 565. pues el de 522. entrò a ser Rey Amalarico, y el de 527. y Era 565. Theudix, contando que floreciò Montano en tiempo de Amalarico, y no en tiempo de Theudix, entrò Montano a ser Arçobispo de Toledo año 518. todo esto haze mas en favor del Padre Argaiç. Pero con todo esto no subsiste su argumento; porque aunque le escribiesse Montano a Toribio el año que quisiere, antes del año quiniētos y treinta y vno, y despues del año 526. que Maximo pone que sucediò Montano a Celso, no ajusta, por ser Monge, como vimos; que fuese Benedictino. Luego de aqui no puede fundar la correccion de Juliano; era menester que el mismo Juliano huviesse dicho, que Montano auia escrito a Toribio, siendo Monge Benedictino, para corregirle por su mismo contexto; pero Juliano no se acordò de esta carta de Montano. Y no tenemos otro codice de Juliano para corregirle, como dixe; dize el Padre Argaiç, que mas temprano auia ido el Santo Patriarca a Roma q̄ el año 531. 2. 0. 13. años

y mas Santo Toribio, pues auia buelto el año 526. quando le escribe Montano, con que contradice a Viuar.

Pero de esto le pedimos testimonio, y sapone lo que deue probar; que son proposiciones afirmatiuas, y no se pueden asegurar sin fundamento, y mas siendo el que auia de poder resolver esta disputa; y así para enmen- dar a Iuliano, de el año 536. que di- ze, que le auia dado el Habito el Gran Padre San Benito, y poner año 526. tiene el mismo fundamento, que Vi- var, para poner año 531. pues estan destituidos de manuscrito, con- que confirmarlo, y dè razones con que convencerlo, y todo es voluntario. Lo que es muy digno de pon- deracion, es la fuerza, que haze el Padre Argais, en que Iuliano no dixo, que San Benito diò, dedit, sino dederat, auia dado el Habi- to, sea el año de 526. pues escri- uiendo Iuliano por el año de 1135. como quieren; què haze al caso, que dixesse, a quien diò el Habito el año de 526. ò dixesse a quien auia da- do el Habito, hablando la clau- sula de el año 588. quando pone Iu- liano, que Toribio echò la maldicion a los Palentinos? Y era ridiculo mo- do de escribir, que señalasle el año que San Benito le auia dado el Ha- bito, para q̄ se ingorase el año, pues sino fuera a declarar el año deter- minado Iuliano, sino a dezir, que San Benito le auia dado el Habito, sin sa- ber quando, sino que el año 526. ya avia algunos años que le tenia; era vna cosa despropositada, y bastaua dezir, y deuia dezir, a quien S. Benito auia dado el Habito. Pero el Padre Argais no repara en que hablen con impropiedad los Autores, y indi- ciarles de poco prudentes, como halle algun viso para sus imaginacio- nes, corrigiendoles por su cabeça, como se ha visto en esta correccion de Iuliano, y en las de Maximo, y Hauberto, que sin codice que lo di- ga, ni Historia que lo testifique, se arroja a todo lo que quiere: fuera de que todo es fabuloso, por la carta de Montano; porque ya estavan los Pa- lentinos reformados, y todo quanto auia sido necesario contra los Pris-

cilianistas; pues como el año 588. les maldice, y les inunda? Y si al año 526. le escribe Montano, ay hasta el de 588. cinquenta y dos años, con que era muy niño quando era Go- vernador de Palencia, y quando to- mò el habito de Monge; pero Iulia- no, para concordarlo, lo atrassa 36. años; y así no cabe la correccion de Argais, que le quita mas años que Vivar en la profelsiõ del Monacato.

Prosigue el Padre Argais:
Pues veamos aora, ya que Marco Maximo, y el Arcipreste habla- ron de preterito; y no ha sido lo dicho mas de corregir las impres- siones, y descuido de los nume- ros, que año fue el que este glo- rioso santo vino a España Mon- ge? Que año el que le armò de su Cogulla, y vestidas las armas ne- gras, començò a verse la Religion de San Benito en Castilla? Digo, que fue (segun lo dicho el año 517.) desde el año 523. a 525. tengo de esto vna razon conclu- yente en buena Cronologia, y es la carta de Montano a santo To- ribio, y pondré adelante el año 534. y la que embiò a los de Pa- lencia el mismo año; porque en la primera se muestra, que el San- to Monge auia ya fundado Mo- nasterios, reducido muchos no- bles a tomar el Habito de San Be- nito, destruido la idolatria en Lie- bana, y la heregia de los Prisci- lianistas, que auia en ella. De la de Palencia se conoce, que se escri- viò a aquellos Ciudadanos, por el mes de Febrero, ò Março, an- tes de Resurreccion, porque les dize: Provea vuestra caridad, que despues de esta nuestra prohibi- cion, entretanto que Dios sea servido de daros proprio Prela- do, no se atreva alguno a bol- ver a hazer lo que està prohibi- bido, &c. Y si quando placiere a Dios, viniere la celebridad de la Pascua, no tuviereis ay orden de tener crisma, haziendonos lo saber por vuestras cartas, os em- biaremos de muy buena gana de este sagra lo licor. Esto el Ar- cobispo; siendo, pues, las cartas de Febrero a Março, escritas

el año de 526. como tiene el Cremonense; y auiendo ya hecho, santo Toribio tantas obras heroicas, en Liebana, y en tierra de Palencia; siguiése, que delde el año de 23. a 25. sucedieron; y que en el de 23. tenia ya el Habito, pues no podian caber tantas acciones en los dos meses, ò tres de Enero, Febrero, y Março de 526. Hasta aqui Argaiz.

Mas tiempo, segun lo dicho arriba, le damos al Padre Argaiz, para poder obrar santo Toribio todo lo que dize. Lo que negamos es el hecho; porque todo esto solo prueba la posibilidad, y su Cronologia prueba que no pudo ser el tal Habito recibido, ni el año de 531. ni el de 526. y esto se lo admitimos; y al año 522. ya le puso Higuera Monge, de egregia piedad, y santidad; y no auia entrado, segun Argaiz, la Regla Benedictina en España. Lo que dize, que en Liebana auia idolatras, y Priscilianistas; tambien es nuevo, y destituido de testimonio. El que auia fundado Monasterios, y del Habito de san Benito, que infiere de la carta de Montano, como tambien dixo el Padre Vivar, se examinará despues con todo rigor, porque el texto no dize tal cosa, antes se verá; que es otro el sentido de aquellas palabras en que se fundan.

Prosigue el Padre Argaiz: De donde me afirmo en creer, que fue el primero que metió la Regla de san Benito en la Rioja, y toda Castilla, y Leon, dando el Habito a muchos, y en particular a san Vicente; digan lo que dixeren otros Autores, pues de la dicha Regla le haze mencion san Montano en su carta, debaxo de cuyo magisterio tenian reducidos la noble juventud de Liebana, y Palencia. Confírmalo Hauberto en su Cronicon, pues dixo, que auian venido, el, y san Victoriano de Roma (donde les auia dado el Habito san Benito) vna vez he dicho las palabras, pero por ser hermosas las repito. *Anno Christi 523. obiit in Celtiberia sanctus Victorianus Abbas, cui*

Roma dedit Habitum sanctus Benedictus, anno Domini 523. et rediit ad Hispanias in societate sancti Turibij Episcopi Palentini. Hasta aqui el Padre Argaiz.

Ya dixe probaria, que Montano no haze mencion, por palabras expresas de la Regla de san Benito, en su carta, pero ni aun de regla Monastica; tenga el lector vn poco de paciencia. Conque todo lo que dize de dar la Regla a san Vicente, y introducir la en la Rioja, Castilla, y Leon, es voluntario; y sino traiga el Padre Argaiz vn testimonio, aunque sea de estos Autores fantasticos, Maximo, y Hauberto, para probarlo. Y advierta el lector, que el que trae de que San Victoriano es lu-puesto por el Padre Argaiz; porque como ya advertí en la carta escrita al Reverendissimo Padre Fray Her-menegildo de san Pablo, no le trae el original manuscrito, q está de letra de Don Antonio de Zapata, en Palencia; ponela Argaiz al año 531. y así fue yerro de la estampa el poner *obiit anno Christi 523.* pero que diremos, de que en el año 534. num. 5. pone otra clausula el Padre Argaiz, que dize *Victorianus* y glosa, no sabemos que dezia en lo gastado, sino es que fuesen algunos milagros de San Victoriano: Pero en el codice manuscrito de Hauberto dize: *Victorianus Abbas Benedictinus in Celtiberia moritur.* Sin duda en Hauberto se mudava, y añadia lo que queria el Padre Argaiz. Y así de la clausula, que trae de san Victoriano, se infiere la falsedad de este codice, y que es cosa de mover a risa probar materias tan graves en la Historia, con sus clausulas.

Dize el Padre Argaiz, glosando la clausula de Hauberto: Que la acreditan las palabras de las adiciones de Maximo al año 520. donde claramente dize: que oyen do la fama de la vida, y milagros de san Benito, pasó a Italia, y vistió su Habito, comenzando a vivir conforme la Regla del santo Patriarca, &c. Son las palabras

Anno ,

Anno Domini DXX. venit in Hispaniam de secessibus Italia progrediens Sanctus Victorianus, & in Monasterio Assanij in Celtiberia Hispania constitit. Vitam ibidem heremiticam primum instituit, & post crebrescente fama virtutum, ac miraculorum, Sancti Benedicti cucullum iam Senior induit, &c. Esto basta, porque lo que falta, puede verse cumplidamente explicado en los comentarios à Marco Maximo. Solo advierto, que pongo en los años de 520. aquellos puntos, por los tres años que faltaban para el ajuste de los 523. que pone Hauberto; y porque entiendo, que aquel Autor, me parece habló de quando tomó el habito de San Benito, y la santa regla, que seria entonces, guardandola con Santo Toribio tres años en Sublago, el vno, y seis el otro, &c.

Ya se ve, que sin fundamento corrige el Padre Argaiç el año de 520. que pone Marco Maximo; pero sea lo que quisiere, solo con poner en romance la clausula de Maximo, se conoce, que està el Padre Argaiç ciego, puestrae por concordante de Hauberto vn texto, que sin duda le contradize; y digo, que la pongo en romance, para los que procura alucinar, porque no saben latin, que el Latino ya ha visto la expressa contradicion. El año quinientos y veinte San Victoriano saliendole de los retiros de Italia, vino à España, y parò en el Monasterio de Assanio en la Celtiberia: Instituyò alli primero la vida eremitica, y despues creciendo la fama de las virtudes, y milagros de San Benito, ya Senior vistió la Cogulla, &c. que año quiere el Padre Argaiç que viniessse San Victoriano? El de 523. con Hauberto; pues este año no venia con la Cogulla, ni avia tratado con San Benito, porque si fuera así, avia apostatado; dexandola, pues ya mas anciano, con la fama de las virtudes, y milagros vistió la Cogulla. No se que aya aqui que responder. El Padre Yepes, no se asegura,

que vistiesse San Victoriano la Cogulla de San Benito: Y Viuar año de 520. num. 30. es de parecer, que ni aun los discipulos de San Benito le instruyeron con los preceptos de su Maestro, sino que con la fama, que oyò de la vida de San Benito, emprendió erigir en España Conventos, y criar infantes, como San Benito à Mauro, y Placido; y así profigue la adiccion de Maximo: *Plurima per Hispanias Monasteria fundat: More Benedictinorum, nobilium filios, & in ijs S. Gaudiosum, moribus, & doctrina luculenter imbuunt.* Funda por España muchos Monasterios, y al estilo de los Benedictinos, enseña à los hijos de los nobles, y entre ellos à San Gaudioso le instituyò abundantemente, en costumbres, y doctrinas, pone su muerte el año septimo de el Rey Atanagildo. Queda, pues, concluido con su mismo fundamento de Maximo el Padre Argaiç, que es falsa la clausula de Hauberto, y de la venida con habito de Benedictino de San Vitoriano; y así claudicando en la verdad la clausula de Hauberto, aunque como probé, es añadida por el Padre Argaiç, mal fundamento es para que subsista el Monacato Benedictino de Santo Toribio, *parece que responde Argaiç sobre Maximo, pag. 139. que luego que oyò la fama de San Benito, se vistió su Cogulla, siendo ya viejo, entendiesse, yendo à Italia, para ver, y comunicar al Santo. Pero esto es perder la doble, pues quiere, que el Cuculum induit, no hable de tomar el habito, sino que se vistió la Cogulla, para caminar, como si vistiera vn albornoz; esto es ridiculo. pero para que conste mas claramente de la ficcion de la clausula de Maximo, y falta de memoria del Padre Higuera, en el manuscrito referido, la misma clausula la atribuye a Valderedo en las observaciones à la vida de San Vitoriano, litera C. por estas palabras: *Quod Victorianus aliàs Monachus solitarius amplexus sit ordinem Sancti Benedicti, docet Valde-*

redus Episcopus Caesar Augustanus in additionibus ad Marcum Maximum eiusdem sedis Episcopum his verbis: anno Domini 522. venit in Hispaniam descensibus Italia progrediens Sanctus Victorianus, & in Monasterio Assanij in Caltiberia consistit. Viram heremiticam ibidem primum instituit. Post crebrescente fama virtutum, & miraculorum Sancti Benedicti, iam Senior cuculum eius induit. Plurima per Hispaniam fundamenta fundat. More Benedictinorum filios nobilium, & in his Sanctum Gaudiosum moribus, & doctrinis luculenter imbuunt. Plenus dierum, & meritorum 12. Ianuarij moritur. Viuus, & mortuus pluribus miraculis claret, obiit autem anno 7. Atanagildi Regis Gotorum, cui à prima charus fuit, & eius ordini profuse fauet, hac ille. Cotejese esta claufula con la de Maximo, y se verá como se formauan por el Padre Higuera, pues aqui es de Valderedo, y en las impressas de Maximo. Lo segundo, al año veinte y dos vino à España; luego al año veinte no pasó à Italia? Lo tercero, despues de aver estado algun tiempo en España, oyò la fama de San Benito, y el Padre Higuera, dize, fue por el año de 542. y que leyendo la regla, la abraçò, y visitò su Cogulla; luego estando en los terminos de Marco Maximo, todo quanto dize el Padre Higuera es opuesto, y consta claramente para con el Padre Argaiç, que es falsa la claufula de Hauberto, que dize, que Santo Toribio vino de Roma, en compaña de San Vitoriano cò el habito Benedictino; pues Maximo no saca a San Victoriano de España, desde que vino à ella; y quando vino año de 522. ya el Padre Higuera refiere, estaua con el habito de Mon-

ge, y florecia en santidad en España Santo Toribio.

Profigue el Padre Fray Gregorio Argaiç: Los que tan temprano vieren, que amaneciò esta luz al Occidente, aviendola juzgado por mas tarde, en los que hasta aora escriuieron, abranlo tenido à mucho, y a novedad singular; pero aun añado otra cosa, para que el miedo se les quite; y es, que aun el año de 522. ay probabilidad grande, que ya tenia el habito Santo Toribio; y esto lo coligo de el mismo Hauberto, porque en el Catalogo que haze de los Obispos de la Santa Iglesia de Palencia le llama à Santo Toribio, no solo Monge de San Benito, sino Monge de Sublago: Longo tempore Sanctus Turibius Monachus Sublagensis, anno Domini 530. De esta circunstancia, dexando la Cronologia, se conoce, que si le diò el habito San Benito en Roma con San Victoriano, y le llama Monge de Sublago, que sin duda estuvo con el Santo Patriarca por discipulo suyo en aquel Convento algun tiempo; y que esto sucediò aun antes del año de 522. Hasta aqui Argaiç.

Todo esto es voluntario, porque quando fuera cierta la claufula de Hauberto, es falso lo que asentò Argaiç de San Victoriano; y el llamarle Monge Sublagente, pues dize el mismo Hauberto, que San Benito le diò el habito en Roma, antes de passar à Casino, bastaua para llamarle Monge Sublagente, sin aver estado en Sublago, pues era el sitio Matriz de esta Religion; pero en Hauberto no se funda nada con verdad, y no se quira el miedo, antes se confirma, el que dirà muchas falsedades, que son sus novedades ridiculas.

Profigue el Padre Argaiç, confirmando lo dicho, con las palabras de las adiciones de Marco Maximo, que estan ponderados ya, y convencida su mala inteligencia, y aña de De la dicha Cronologia, y computo, faco yo, que la ida de Santo Toribio à Roma, supuesto que fue en habito, y estado secular, no fue tanto con intentos de procurar la

extirpacion de la heregia Prisciliana, y la idolatria, como le pareció a Viuar, quanto, por dar cuenta en Italia de las cosas de Palencia al Rey Teodorico, pues avia sido governador de la Ciudad, ó en Liebana, y ministro suyo, segun significa San Montano, en la forma que lo hazen los ministros a sus Provincias, quando acaban los officios que reciben de su mano.

Esta es vna gentil ilacion del Padre Argaiz (de Viuar diremos despues, respondiendole a sus fundamentos) y de su grande erudicion, que prorrumpa en lo que se le ofrece a la fantasia, sin reparar en inconvenientes: El Rey Teodorico, en su opinion; porque en la realidad no estuvo en España, salió el año de 526. de España, y estuvo quinze años en este Reyno, que es lo que dize San Isidoro; pues si Teodorico estava en España desde el año de 509. a que le iba a buscar a Italia? Si quiere, que en los quinze años hiziesse ausencia Teodorico, va contra San Isidoro; y que es necesario, que nos traiga texto, y no le ha de traer, ni aun de Hauberto, ni Maximo, ni Juliano, así son todas sus ilaciones, y computos. Mire de que le sirvió poner en Sublago a Santo Toribio año de veinte y dos, si hubiera leído al Padre Higuera, dixerá, que iba, y venia; pero no ay texto de que conste; y así será evasíon voluntaria.

Prosigue: Despues creo yo que iría a Roma a ver, y visitar los cuerpos de los Apóstoles, San Pedro, y San Pablo, y comunicandose con San Benito, se hacia su discipulo, y se lo llevaria a Sublago, donde estaria con él algun tiempo, y allí le daria la regla, disponiendole para España, siendo sus hojas de hazero, para cortar el cuello de Medusa, en la heregia de Prisciliano, y escudo para los dardos de la idolatria.

Muy contento avrà quedado el Padre Argaiz con la metafora mal aplicada a la regla de el gran Padre San Benito; contiene toda enseñanza para la perfeccion; pero con-

tra la heregia de Prisciliano, y contra la idolatria inmediatamente que contiene? No escribió para esto. Bien fortalecido estava Santo Toribio con lo que auian escrito, Santo Toribio Asturicense, y San Pastor, y San Leon; pero al caso, yo creere todo lo que fuere mas en crédito de Santo Toribio, como aya con que probarlo, que en la Historia se dize, fue, y no seria quando no ay para su conjetura fundamento; pues todos los que hasta aora ha traído el Padre Argaiz, están desvanecidos, digo, que no seria lo que dize el Padre Argaiz, y luego se verá que no fue, y que todo es hablar de cabeça, y al ayre.

Y la primera dificultad, aunque el Padre Argaiz dize, que vna dificultad aya en lo dicho, que es el que San Benito huviesse estado en Roma, pusola Gabriel Penoto en su tripartita, lib. 1. cap. 53. ya lo referimos del Padre Viuar, y responde, como Viuar: Que es argumento negativo; y añade de afirmatiua, que halla memoria en los Autores, que estuvo dos veces en Roma; vna el año de 508. teniendo el Santo veinte y ocho años de edad para ordenarse de Euangelio, siendo Pontifice Simaco, escrivelo Hauberto año 508. Sanctus Benedictus Romæ fit Diaconus.

De esta estancia de San Benito en Roma, no ay que hazer examen por aora; porque no viene para la estancia de Santo Toribio en Roma.

Prosigue el Padre Argaiz: Otra siendo Papa Hormisda, con ocasion de asistir a la ereccion de las escuelas Vaticana, y Lateranense, que aviendo sido el Pontificado de Hormisda, desde el año de 514. hasta el de 23. puede sacarse el tiempo que sucederia. En esta segunda, dize el Padre Argaiz, pudieron suceder estas acciones, como sucedieron.

Pero esta segunda estancia de San Benito en Roma, no la prueba el Padre Argaiz, y así se queda sin fundamento todo lo que dize: Pudo suceder, y que con efecto sucedió. Aquí que eran menester las pruebas de Autores, y Archivos, no ay testimonio, ni aun de Hauberto; pues por.

porque hemos de dar credito al Padre Argaiz, ni que motivo era para que viniese San Benito de Sublago, la ereccion de las escuelas, Vaticana, y Lateranense? Y quando lo fuera, lo que pedimos es testimonio con que se pruebe? Mejor arguye Penoto con el silencio de San Gregorio, pues infiere, negativa de negativa, que Argaiz, pues pone afirmativa, sin aver quien lo afirme, ni hallò esta ereccion en tiempo de Hormisda. Vease Anastasio Bibliotecario, y Alonso Chacon.

Otra vez, dize Argaiz, estuvo San Benito en Roma, siendo Pontifice Bonifacio el Segundo, con ocasion de vn Concilio, y asistir à el, como lo hazian los Archimandritas, ò Abades de la Iglesia Oriental. Celebròse el año de 531. y firmò en el, diciendo: *Benedictus servus Dei*. De esta estancia, y la precedente haze mencion el señor Obispo de Orense en su Sol de el Occidente, tom. 1. preludeo 1. c. 12. §. 2. y §. 3. y de aqui començò la aprobacion primera de la regla de San Benito, lleuandola el Santo Patriarca al Concilio, y con su auto idad, y de el Pontifice, quedò calificada. Esta noticia la escribe Hauberto el año de 530. por estas palabras: *Bonifacius Papa qui Ecclesiam vniuersalem regit, regulam Sancti Benedicti laudat: Que la alabò, dize el año de 530. que siendo entonces, quando se celebraba el Concilio; cuya conclusion seria el de 531. se conoce, que esta calificacion, y alabanza fue en el Concilio; pues el Pontifice no viuiò mas de vn año, y dos dias desde 15. de Octubre de 531. no tenemos, ni parece por escrito, esta aprobacion, como tan poco el Concilio; pudo tambien aprobarla, viua voces oraculo, alabandola publicamente, como lo significa la palabra laudat; y asi nos valemos en la Religion de la que diò por escrito San Gregorio el año de 392. en el Concilio Lateranense. Hasta aqui el Padre Maestro Fray Gregorio Argaiz.*

De esta estancia de San Benito en Roma el año de 531. segun el sentir

de el Padre Argaiz, que pone ya la buelta de Santo Toribio a España el año 526. no necesitamos de hazer examen, y menos si vno con San Victoriano el año de 522. pero es preciso tocarlo, para responder al P. Viuar, que dize, fue este año de quinientos y treinta y vno, quando Santo Toribio estuvo en Roma, y recibió el Habito Monacal de mano de el Patriarca San Benito; y lo primero el Padre Argaiz, pues leyò al Padre Viuar, podia acordarle, de que dize, que viò las actas de el tal Concilio en vn Codice manuscrito, en poder de el Abad Constantino Cayetano; con que es falso el que no subsiste el Concilio, y nula la razon, de que no parece por escrito esta aprobacion, si se ha de dar fea al Padre Viuar. De lo q yo no alleguro, es de la fidelidad de el Codice de Constantino Cayetano, porque no la merece, como convenció claramente Leon Hallacio, probandole la ficcion de la tabla, y pintura de San Benito, en libro especial, que contra el facò, y de este sentir son muchos defensores de la verdad. Lo segundo, si esta calificacion, y alabanza de la regla fue en el Concilio, como el P. Viuar, que le reconociò, no la refiere, que no era materia para omitirla, quando ay sus controuersias, sobre la aprobacion de la regla, sobre quien fue el primero, que la aprobò, y en que tiempo, y en el tiempo que se escribió, notò el Padre Viuar las subscripciones, para publicar la de *Benedictus servus Dei*, que quiere sea de San Benito, y no notava la aprobacion de la regla? No es facil de creerlo, y dezir, que fue viua voces oraculo, interpretando asi el Pseudo Hauberto, es imaginario: porque por donde vino a noticia de Hauberto el año 900. sino ay testimonio, de que pueda inferirse, que llegasse desde el año de 530. hasta el año de 900. lo que se puede juzgar, es, que Don Antonio Zapata, puso esta clausula en Hauberto, por lo que hallò escrito en el señor Obispo de Orense en el Sol de el Occidente; y este señor Obispo lo tomò de la relacion del manuscrito de el Abad Constantino; y fino de ame otro Autor que

traí
con
Com
mas
por
All
que

g
t
e
e
e
e
e

gai
cor
pu
añ
bre
bre
esta
ria
Co
vnc
tasi
en
Al
Po
co
no
po
qu
be
li
re
qu
di
ot
m

C
ri
de
p
lg
e
p
q
le
c
le
c
le
z
a

traiga

traiga la subscripcion del Concilio, conque todo para en la fidelidad de Constantino Cayetano, que es poco mas, ó menos, que la de Hauberto, por el testimonio eficaz de Leon Allacio, que convencio suponía lo que se le antojava.

Lo tercero, dize el Padre Argaiz, que Hauberto pone la alabanza de la regla de San Benito el año de treinta, que siendo entonces, quando se celebrava el Concilio, cuya conclusion sería el de 531. se conoce que esta alabanza fue en el Concilio.

Algo le pica aqui al Padre Argaiz, que quiere sanar, con el sería la conclusion del Concilio el año 531, pues no vivió Bonifacio mas de un año, y dos dias, desde 15. de Octubre de 530. (lee desde 15. de Octubre de 540. que este será yerro de la estampa.) Pero para que anda con sería, si ay certeza de quando fue el Concilio de Bonifacio, y que no fue uno, sino dos, como consta de Anastasio Bibliothecario, y Luitprando, en las vidas de los Pontífices, y Fray Alonso Chacon, en la vida de este Pontífice, en la que trae Binnio en la coleccion de los Concilios, y en sus notas: En Baronio año 530. y 531. y por no leer Argaiz, pareciendole, que no venia bien lo que dize Hauberto del año de 530. con el Concilio de 531. se vale de su continua respuesta. *Sería, sucedería, pudo ser,* que es respuesta atientas, quando pedimos testimonios seguros, como ha ofrecido, y como es razon se den en materia de Historia.

Pero el contenido de estos Concilios, segun los Autores referidos, fue, que en el primero trató de elegir sucesor en el Pontificado, porque no huviese schisma en la Iglesia, como la hubo en el suyo; y este Synodo fue el año 531. como prueba Baronio, y se reconoce, de que el año 530. en Octubre, a dos de los Idus murió Dioscoro; luego congregó el Clero, para reconciliarle por la schisma de Dioscoro, y otras cosas que refiere Anastasio Bibliothecario, que hasta el fin de Diciembre tuvo harto que hazer. Y así el Concilio se congregó el año

531. y consta tambien de que dize Anastasio, que en el mismo tiempo juntó otro Concilio, en que con asistencia de los Obispos se sacó la eleccion que auia hecho de sucesor suyo a Vigilio. Vno, y otro Concilio, dizen estos Autores, que fue de Obispos, y así no hubo Abades, como en el Oriente dize Argaiz, ó Archimandritas, para introducir en estos Concilios, ó alguno de ellos, a san Benito. Y auiendo alto silencio de la aprobacion de la regla de san Benito, y ser cosa de tanta importancia, es argumento claro, que no la hubo; porque no era para passarlo en silencio. Fuera de que ay duda si estava escrita, de que me remito a Angelo Anuce en el Comentario al Cronicon de Casino, num. 1373. que documentamente trata esta questión. Y así hazen bien los Padres Benedictinos de no valerse de esta aprobacion de Bonifacio para sus precedencias, como dize Argaiz, sobre las clausulas de Hauberto, año 530. porque tiene las fallencias referidas; como la estancia de San Benito este año en Roma, y la asistencia al Concilio, aunque traiga su firma el señor Don Fray Alonso de Sanvictores, Obispo de Almeria, que no la vió, y se valió de la relacion de Constantino Cayetano, Autor de poca fidelidad. Yo me olgara que el Padre Viyar, que dize vió estas Actas, refiriera el contenido de ellas, con esto se reconociera, si venian con las de los dos Concilios referidos, porque si quieren introducir otro tercero, en tanta turbacion de cosas de tanta importancia, y en tan poco tiempo (pues murió Bonifacio a 17. de Octubre de 531. como convence Baronio, y no tuvo en el Pontificado mas de un año, y pocos dias, corrigiendo a Anastasio, y Luitprando, que le dan dos años, y veinte y dos dias, como tambien les corrigió Binnio, y dize lo mismo el Padre Argaiz) no ay lugar para tercer Concilio. Y menos lo admitirá el Padre Argaiz, que dize, que el Concilio comenzó el año de 530. y la conclusion sería el de 531. siendo dos en la forma referida.

Lo quarto, es muy de notar, que

se escapasse esta alabanza de la Regla de san Benito a tantos hombres, que con diligencia escribieron sus alabanzas, hasta que salió Constantino Cayetano, con su Concilio manuferito, y Hauberto con su cuento. Yepes, en el tom. 1. haze vn copioso Cathalogo, en alabanza de la regla, como es razon; y ni él, ni los Autores antiguos que cita; traen la alabanza del Papa Bonifacio. Ni Godofrido, Abad Vindocinense, que habla tanto de san Benito, y su regla, en el Sermon 11. que está en el tom. 15. de la Bibliotheca de los Padres de la impressiion de Paris, año 1644. sino es que el Padre Argais nos lo quiere entrar por la barra, como la cita que trae en la vida de san Benito, cap. 22. fol. 137. a donde cita a Godofrido Abad Vindocinense, y Cardenal, en el Sermon 2. y dize, que le ha visto, para probar, que quando dixo san Benito, *Hic est Corpus meum*, le respondió Christo, *Imo, & tuum*; porque el Sermon 2. es de la Natividad del Señor, y el de san Benito es el 11. devia de estar 11. y creyó no era cuenta de guarismo, y dixo Serm. 2. pero yo le he leído muchas vezes, y tal cosa no refiere desto, en esta, ni otra ocasion. Este argumento, aunque es negativo, tiene entre todos los doctos mucho lugar; porque saber los modernos, en materia de hecho, lo que ignoraron los antiguos, quando la Historia depende de narracion de los antiguos, es dificultoso, y aun increíble, y mas quando fueron los Autores de la Religion de san Benito, tantos, y tan cuidadosos en escribir las glorias de su Padre.

Lo quinto, el año 529. fue san Benito a Casino, el año 530. Tertullo, y Equicio, Senadores Romanos, fueron a visitar a san Benito a Casino, como prueba Yepes este año, y hizo la donacion de Casino, y sucedieron otras cosas, que gastaron bien todo el año, cuya relacion se puede ver en la vida de san Placido, que trae Surio a cinco de Octubre, en el año 531. ofreció la casa en que san Placido auia nacido en Roma.

No ay duda, que si huviera partido san Benito a Roma lo refiriera

el Historiador; y así mas cuerdo Yepes dize: Embió nuestro Padre san Benito alla Monges, o lo que es muy verisimil, de esta vez citos señores, que visitaron a san Benito, los llevaron consigo, &c. Ya se lo que sienten algunos de estas Actas de san Placido, y Angelo Anuce, en las notas al cap. 11. de la vida de san Benito, num. 164. dize: *Acta illa non sunt Germana Gordiani dictata, sed Petri Diaconi, qui Gordiani Græca Latine retulit, & multa consarcinavit, recto quidem animo, sed obstipio indicio, fidem enim illorum suspectam reddidit, dum Gordiano tribuere videtur, quæ Gordiano aut ignota, aut multo posteriora erant, &c.* Pero como quiera que sean, tienen alto silencio de la jornada de san Benito a Roma, que no era razon omitir, si huviera ido a fundar Monasterios, o a confirmar la regla, o llamado al Concilio. Y si, se fundó el año 531. en Roma el Monasterio de san Erasmo, como dize Yepes (que ahora no me toca su aueriguacion) fue por Monges de Casino, pero no por san Benito. Luego por ningun fundamento puede subsistir, el que el año de 531. estuviéssse san Benito en Roma. Y consiguientemente, no subsiste el que diessse el habito a santo Toribio, como dizen Maximo, y Hauberto, y con Maximo el Padre Vivar, que no vió a Hauberto. Y así todo lo que dize, de que santo Toribio tenia en Roma los mismos negocios que san Benito, es voluntario, y imaginado para colorear la clausula de Maximo, que como vimos es falsa; y consiguientemente Maximo, y Hauberto.

Ya que se ha probado, que san Benito no estuvo en Roma, desde que salió a Sublago, que es el comun sentir de los Benedictinos, hasta que salieron estos Cronicones phantasma, y concuerda con lo que se halla en su vida; porque siendo Casino de Tertullo Patricio, huviera estado con

con el san Benito, y no aguardara, teniendo en su obediencia a Placido su hijo, sin pedirle licencia para fundar en su territorio, a que fuese el año de 530. Tertulo a ofrecersele à Casino, si el Espiritu Santo no le huviera impedido, y obrado con el mismo impulso sin licencia de Tertulo; veamos si ay algun fundamento, para dezir, que Santo Toribio estuvo en Roma alguno de estos años, que es otro requisito para verificar, que San Benito le diese el habito?

El P. Argaiç dixo, que el dar cuenta à Teodorico de su gouierno, y esta fantasia queda reprobada; porque Teodorico, no salio de España los 15. años hasta el 526. que dexò el gouierno a Amalarico, como probède San Isidoro, y es el comun sentir de los Historiadores, que ponen la venida de Teodorico à España.

El Padre Viuar, dixo, que le lleuò à Santo Toribio à Roma, el desechar la idolatria; y el Priscilianismo conada lo prueba mas que con imaginarlo: Y la necesidad no era urgente; porque por los escritos de San Leon, de Santo Toribio Asturicense, y S. Pastor, se sabia lo que se auia de predicar, y para la idolatria, que las naciones barbaras podian auer introducido, no era necessaria consulta de el Papa, pues estaua en la floridissima Iglesia de España, muchos años auia, desterrada; y no auiendo necesidad, era ociosa la consulta, y perjudicial la ausencia de Santo Toribio; luego sin causa se introduce esta jornada à Roma destituyda de toda narraciõ historica, solo por verificar vna clausula de Maximo, que es supuesta, y la de Hauberto, que se arrimò à ella, como el mismo confiesa.

Toda la maquina de este edificio se fraguò de la carta de Montano, y assi dize el Padre Viuar: Que miente, si Montano exprestamente no lo dize, que haze mencion de auer introducido santo Toribio el Monachato, y la regla. Nam de terrenorum dominorum fide, quid loquar, cui ita tuum impendisti laborem, vt feroces cohabitant tibi animos ad salubrem

regulam, & normam regularis disciplinæ reduceres; porque de la Fè de los señores terrenos, que hablarè? Ala qual, de suerte aplicaste tu trabajo, que reduxiste los animos feroces de los que cohabitaban contigo, a regla saludable, y norma de la regular disciplina. Lo qual dize Viuar, nadie negarà, que se deve entender de la regla de san Benito, que primero introduxo Santo Toribio, y enseñò en España, sino quien negare la Fè a Maximo, y Iuliano. Esto Viuar.

Y reconoce, que sin la ayuda de Maximo, y Iuliano, no son bastantes estas palabras, para que se entiendan de la regla de san Benito. Y assi, yo que niego la Fè, y credibilidad de estos Autores supuestos bien puedo negar, que se enticadan de la regla de san Benito.

Pero mirèmoslas con perfecto examen, y se verà (sea lo que fuere de la suposicion de Maximo, y Iuliano) que no es el sentido de ellas, el que quiere el Padre Viuar; porque el sentido del santo Arçobispo Montano es, alabar en aquella carta a Toribio, de que diò a Dios lo que era de Dios, y al Cesar lo que era del Cesar; assi lo dize al principio. Diò à Dios el reducir los idolatras, el sepultar la secta de Prisciliano, y le encarga prosiga, en que no le dèn el primer honor. Diò al Cesar el que cumpliò con la Fè, y lealtad de los señores terrenos, que eran dueños de el territorio Palentino, y lo auian sido, Teodorico, y Amalarico, y si auia alcanzado otro; a esta Fè, y fidelidad aplicò tanto su cuidado Toribio, que siendo feroces los que cohabitaban con el, pues eran reliquias de los Vandalos, y demàs Barbaros, y algunos naturales, que no podian estar benevolos a los Godos, nuevos possessores, segun lo que se ha dicho en los capitulos precedentes, les reduxo a saludable regla, y a norma de regular disciplina. Esto no es hazerles Monges, sino obedientes a sus señores, no auian de ser todos Monges, ni èsto es lo que intentaua Toribio, sino que fuesen obedientes a sus Principes, que fue dar al Cesar

lo que era del Cesar; y así prosigue
 „ Montano: Concedió la Divina
 „ clemencia, que lo que intentaste
 „ con sumo trabajo, lo perfeccionas-
 „ tes con ruegos, y con la razón.
 Lo que intentó, segun Montano, es
 dar a Dios lo que era de Dios; esto
 ya lo hizo en la reducción de idola-
 tras, y extinción de la secta Prisci-
 liana, como hemos explicado; y dar
 al Cesar lo que era del Cesar; que
 era lo que debía, por la fidelidad, a
 los señores temporales; hizo les obe-
 dientes con regla saludable, y nor-
 ma de regular disciplina; no les hizo
 Monges.

En oyendo regla, y norma de
 regular disciplina, luego quieren ci-
 tos escritores Benedictinos que sea
 Regla de san Benito; acaso no estava
 escrita; como refiri de Angelo
 Anuce; pero aunque lo estuviera, las
 palabras presentes; y la palabra re-
 gla; aun en tiempo de san Benito,
 y aun en su regla, se aplica; segun la
 materia. Notólo Angelo Anuce en
 el lugar; supra número 1383. y
 quando huviera de ser regla Monas-
 tica; quien dudará, que auiedo ya
 desde la primitiva Iglesia Monges
 en España, auia regla? Tenala Theo-
 dato, y militava en ella Romano; el
 que asistió a san Benito; por que no
 la auia en España? Casiano, libro se-
 gundo de las instituciones, capitulo
 segundo, dize: que auia tantas reglas
 como Monasterios. Y Gofrido
 Vindoniense; en el Sermon once de
 san Benito, dize, que suavizó los es-
 tatutos, y sanciones de los Padres
 antiguos. Luego aunque entendie-
 ramos, que auia santo Toribio in-
 troducido en aquellos hombres fie-
 ros la disciplina Monachal (que no
 vá a esto Montano) no se entiende de
 la regla de san Benito precisamente.
 Y mas si fuera cierto lo que dize el
 Padre Argai sobre Hauberto, año
 534. que segun Hauberto auia en
 Palencia Monasterio del Orden de
 san Basilio, fundado por Eliodoro,
 desde el año 388. que sospecha que
 tomó despues la regla de san Beni-
 to; pues por que no seria esta la dis-
 ciplina regular a que reduxo Mon-
 tano a los Palentinos?

Fuera de que no es mucho lla-

me Montano saludable regla, y nor-
 ma de regular disciplina, la que auian
 abraçado los que auia convertido
 santo Toribio, que eran Gentiles, y
 ferozes; si el Concilio Toledano ter-
 cero llama Religiosos a los Católi-
 cos, señalando la forma con que
 auian de llevarles a los sepulcros, y
 toma en vna acepción Religiosos, y
 Christianos.

Fuera de que la palabra Religio-
 si, en el Concilio Toletano quarto,
 es comun, y generica a Clerigos, y
 Monges; veate el Canon 53. *Religio-
 si propria regionis, qui nec inter Cleri-
 cos, nec inter Monachos habentur, &c.*

Tambien se llamaua habito
 Religioso la profesión publica de
 los penitentes, y no eran Monges,
 por ser penitentes; vease el Concilio
 Toledano seis, canon siete. En aque-
 llas palabras, *Sub Religioso habitu,
 poenitentia professio, &c.* Luego las
 palabras de Montano no prueban,
 que santo Toribio introduxo la re-
 gla de san Benito?

Queda, pues, probado, que no
 fue santo Toribio Monge Benito,
 por razón de auerle dado el habito
 san Benito en Roma, ni en el tiem-
 po que dixo el Padre Vivar con
 Marco Maximo, ni en el que dixo el
 Padre Argai con sus correcciones
 quimericas, y fantásticas exposicio-
 nes de Marco Maximo, y Hauberto,
 y con todo lo que coazertó pa-
 ra defender este Monachato.

Resta para concluir este punto
 del Monachato Benedictino de san-
 to Toribio, examinar lo que dixe-
 „ ron Sandoval, y Yepes: Que can-
 „ sado Toribio de la vida, y cuida-
 „ dos populares, comenzando en
 „ en este tiempo a florecer la re-
 „ gla de san Benito, y muchos Mo-
 „ ges santos, que el glorioso Padre
 „ embió a España, determinó to-
 „ mar el habito, &c.

Esto es mas facil de convencer de
 voluntario; porque quando Monta-
 no escribió a Toribio, ya era Mon-
 ge. Este es el comun entender de to-
 dos. Lo dize el titulo de la carta, lo
 dize san Ildefonso, pues entonces no
 auia embiado san Benito los Monges
 a España; ya lo advirtió el P. Higue-
 ra en su Historia de Toledo, como re-

referi. Y consta mas claramente, para los que admiten los Cronicones supuestos; pues segun Maximo vinieron el año 544. segun Iuliano el año 545. aunque Rodrigo Caro leyó año 525. sin traer fundamento de la correccion, sino fue yerro de la imprenta: Yepes lo refiere al año de 537. por Maximo, pero trae el lugar sin las palabras (que 544.) como tambien Prudencio de Sandoval. Y ya advertió el Padre Vivar, que era lugar mutilo, y errado; pero yo estoy en que se le embió a Sandoval asi el Padre Higuera, y despues le mudó, porque ay muchos del mismo modo, como advertí en la Gerarchia Ecclesiastica, y la clausula en que nombra estos Monges (que en la Historia de Toledo, haziendo relacion de esta jornada, dize no sabe quien fueron, aunque cita a Maximo) en las que añadió a Maximo, despues que puso en su Historia el fin del, conque se convence su falsedad. Yo no quiero disputar de esta mision de los Monges a España, por aora; pero aunque Buzelino, como refiere Angelo Anuce, con Yepes, la pone año 537. y lo mismo Laureto. Vivar prueba, que no pudo ser hasta el año de 544. conque ya era Monge Toribio quando le escribió Montano. Y assi Baronio le llama Monge solitario, ó quando fuesse con regla especial, no puedo assegurar la que entonces se observava en España. Ay en estos tiempos muchas disputas, y no me toca ser juez de ellas. Lo que he referido parece se convence con certeza. Y lo huviera omitido, sino fuera por deshazer las ficciones de Hauberto, y la satisfaccion conque el Padre Argai z vicia, por su autoridad, nuestra Historia de Palencia. No necessita la Religion de san Benito de honras fingidas. Y como dixo el Cardenal Baronio, año 541. num. 29. reconociendo otras ficciones: *Sed missa isthac qua dolemus ab aliquo otioso cōficta, ut pote non ut vane putavit illustrante res Patris sancti Benedicti, sed observante po-*

tius istius modi mendacis, densarum instar nobis um globis fulgentis ubique radijs solis oppositis: Miramur vero potius magis eadem ab eiusdem sacri Ordinis Monachis viris doctis non fuisse reiecta, et oblivione omnino sepulta. Non indiget, qui eos primus genuit sed, neque ab eo descendens sancta, et generosa posteritas, per cuncta secula in Ecclesia Dei feliciter propagata, et sanctis ramis mirifice dilatata, hisce mentitis gloria titulis, etc. No era pequeña gloria de la santa Iglesia de Palencia el que se la deviesse la introduccion de la regla de san Benito en España, y la propagacion de su Religion: Pues si santo Toribio fuera el primero que la avia introducido, no huviera obrado, sin la autoridad del Obispo de Palencia, que vivia en tiempo de Montano, como dexo probado; que bien se sabe, que los Monges, en aquellos tiempos, estavan sujetos a los Obispos, como es notorio; y entre otros textos consta del Concilio Cesar-Augustano, del Toletano primero, y de la carta de Syricio a Himerio Tarraconense, y de otros muchos. Conforme al Canon 4. del Concilio Calcedonense, que dize: *Monachos vero per unamquamque Civitatem, aut regionem subiectos esse Episcopo, etc.* Y la primera exempcion, como advertió Christiano Lupo, tom. 1. pag. 530. la concedió Bonifacio, Arçobispo de Cartago, a ruego de san Fulgencio Otros quieren, que el Pontifice Deus Dedit, otros que san Gregorio; pero no la hallamos tan presto en España, y nos la demostrarán los que la afirmaren. Obrando, pues, santo Toribio, con la autoridad de el Obispo de Palencia, y admitiendo la regla, que no consta estuviessse aprobada, como hemos visto, pues

lo regular es acudir al privilegio de San Gregorio, que está en Sublago; la aprobacion para España, y la concession de el uso de esta Santa Regla al Obispo de Palencia se devia: No queramos glorias, que no se ajultan con todo rigor historico: Pero podemos reconuenir a los que se acomodan a tener a Santo Toribio por Monge Benedictino, y en especial al P. Argaiç, para q̄ se tēple en sus escritos, reconociendo lo que deue, segun se infiere de su sentir a esta Santa Iglesia, que deuiera auer aduertido, para auer escusado lo q̄ ha escrito, tocāte al Patronato de San Antolin; pero en este punto se le dara bastante satisfacion en las vindicias de el Santo Francès, que ocuparan todo el libro quarto desta obra, y así lo omito aora.

Prosigamos con el examen de las demas clausulas de Hauberto: En las series de los Obispos, puso a santo Toribio, Obispo Palentino, año 530. cō sus puntillos, y en el Cronicon el año 534.

Dize el Padre Argaiç, en el Teatro de Palencia: En la cuenta faltan algunos numeros, que señalo con aquellos puntos; porque si en opinion de el mismo Hauberto, en el Cronicon, aun el año de 30. no auia llegado a ser discipulo de San Benito; como podia el año mesmo ascender a ser Obispo de Palencia? Así es cierto, que allí faltan algunos numeros, y que en el original está gastados, o la clausula mal copiada. Desuerte, que el año fixo de el Obispado Palentino, fue el de 534. que dizen Marco Maximo, y Hauberto, cada vno en su Cronicon.

Aquí el Padre Argaiç, no auia pensado la correccion de Hauberto, quando al año 531. que dize, sit Monachus: Pareciendole, que diziendo fuit, podia passar el Monacato a otro año. De que tambien se infiere claramente, que fingió la parte de la clausula de San Victoriano, en que dize, como ya aduerti, en el manuscrito: *Cum Romæ obijt in Celtiberia, sanctus Victorianus*: Y añadió:

Cui Roma dedit habitum sanctus Benedictus, anno Domini 523. et rediit ad Hispanias in societate sancti Turibij Episcopi Palentini. Y esta ficcion fue para poner el Monachato de santo Toribio el mismo año, o antes, contra lo que primero auia escrito en el Teatro de Palencia, aunque le imprimió despues. Aora vease lo que dize sobre Maximo, continuando con el Monachato de santo Toribio, con san Victoriano el año 522. o antes. Esto lo colijo del mismo Hauberto; porque en el Catalogo que haze de los Obispos de la Santa Iglesia de Palencia, le llama a santo Toribio, no solamente Monge de san Benito, sino Monge de Sublago. Longo tempore sanctus Turibius Monachus Sublagensis anno Domini 530. Desta circunstancia (dexando la Cronologia) se conoce que le dió el habito san Benito en Roma, con san Vitoriano, y le llama Monge de Sublago, que sin duda estuvo con el santo Patriarca; por Discipulo suyo en aquel Convento. Esto el Padre Argaiç, muy satisfecho de su correccion. Vease como aora acortó el tiempo de la eleccion del Obispado al año 530. sin puntillos; porque si pusiera el año 534. cabia bien el auer tomado el habito año 531. como primero auia dicho con Hauberto. Desuerte, que en este Cronicon se mudalo que el Padre Argaiç quiere, quando haze a su proposito, o se olvida de lo que en otra parte tiene escrito; y haze bien, por que como cooperó en parte de la fabrica de él, tiene privilegio para enmendarle, como le tuvo para componerle. Desuerte, que Hauberto haze Monge a santo Toribio en Roma el año de 531. Hauberto le haze Monge en Roma el año quinientos y veinte y dos, en compañía de san Victoriano, o el Padre Argaiç, le viste, y le desnuda el habito quando quiere; ridiculas transformaciones.

En quanto al Obispado de Santo Toribio, ya dize lo q̄ se tia, q̄ no auia

texto
lo, y l
de al
fa, y l
tra, c
advic
haze
el T
Max
suced
go pe
Obis
Desu
tor, f
bien
berto
liano
en la
530.
" el
" all
" di
" de
" au
" cr
" ti
" de
" (gaiz
ca a
de c
ce a
daci
" g
" h
" v
" y
" c
" l
" n
" c
" a
" e
" r
" c
" l
" t
" r
" t
" c
" g
" a
" s
" a
" r

texto autentico, conque asegurar-
lo, y la probabilidad, con que se pue-
de asegurar, como lo afirman Loay-
sa, y Baronio; no le quitamos la Mi-
tra, que probablemente posee; pero
advierete, que no le pudo Montano
hazer Obispo, como dize Argaiz en
el Teatro, pag. 318. num. 7. porque
Maximo dize, que el año 534. ya auia
sucedido Iuliano a Montano, y lue-
go pone la eleccion de Toribio en
Obispo de Palencia, sin señalar año.
De suerte, que lo fue, segun este Au-
tor, siendo Arçobispo Iuliano; y tam-
bien lo pone en la misma forma Hau-
berto, despues de el Obispado de Iu-
liano, y Don Antonio de Zapata sup.
en la prolusion, le pone Obispo año
530.

Prosigue Hauberto: Traslado
el cuerpo de San Antonino, que
alli auia padecido (esto es como
dize Argaiz, en la misma Ciudad
de Palencia) al Monasterio, que
auia edificado en la misma Ciudad,
en honor de San Antonino Mar-
tir, y Ciudadano de la misma Ciu-
dad.

Glosa esta clausula el Padre Ar-
gaiz sobre Hauberto, y por lo que to-
ca a San Antolin, me remito al lib. 4.
de esta historia, y por lo que pertene-
ce al Obispado de santo Toribio, y fun-
dacion del Monasterio, dize: Lo sin-
gular de nuestro Coronista es, auer
hecho la Catedral, que oy perse-
vera de Monges de nuestro Orden,
y Monasterio, de que doy cuenta en
el Teatro de los Obispos de aque-
lla Iglesia: En el Teatro dize, co-
menço a gobernar la Iglesia con
el zelo de amor de Dios, q̄ siẽpre
auia tenido, procurando hazer en
el Obispado el fruto, que en Lieba-
na esperaba coger muy abun-
dante, porque lo conocian, y les
conocia; pero impedian mucho
los dẽseos las heregias de Priscilia-
no, que en mal punto se conocie-
rõ en España, y así diò en vn arbi-
trio, que siguieron las Catedrales,
que fue poner por Ministros, Mon-
jes de San Benito, que asistiesen
al Coro, conuirtiendo la Cate-
dral en Conuento de Sacerdotes
Catolicos; porque de vn Clero in-
ficionado salen siẽpre las rela-

xaciones de las Republicas, y los
vapores, que la contaminan. Co-
rrupunt bonos mores confabula-
tiones pessimæ: dezia San Geroni-
mo a Eustochio: de suerte que de
aqui adelãte, comẽçò a guardar el
Cabildo la regla de San Benito, y
este fue el primer Conuento de el
Obispado.

No passemos adelante con la glo-
sa, ni le pidamos comprobaciones al
Padre Argaiz de lo que dize, porque
es cosa tan descaminada, que ni a vn
es para fingida, ni aun en el mismo
imaginar del P. Argaiz tiene conse-
quencia. Auiendo referido en
el fin de el §. 5. que la comission
se la diò Montano, siendo Santo
Toribio Monge, y Abad en san
Martin de Liebana; y antes de ser
Obispo, como lo significa en el
sobrescrito, llamandole hijo, y no
hermano; luego en el §. 8. dize,
executò el santo, y cumpliò la
comission que le embiò el Arçob-
ispo de Toledo, no se sabe el
efecto que hizo en los culpados,
pero el premio si, pues le nombrò
por Obispo de Palencia: Segun el
Padre Argaiz, la comission se la
embio Montano año 526. y el de
534. estava en Liebana Abad: y pre-
guntò, ò consiguiò el efecto de la
comission Toribio, ò no le consiguiò?
Si le consiguiò, ya no quedaron Prisc-
ilianistas, sino le consiguiò. Como
cumpliò con la comission pues se fue
a ser Abad a Liebana? Por quẽ le da-
van el premio de lo que no avia tra-
bajado, y auia desamparado, auiendo
tanta necesidad? Y como era bueno
para Obispo, quien dexò vn Clero
tan perdido, como juzga Argaiz, y
se retirò al desierto, o a su Conuen-
to? No cabe en la santidad de santo
Toribio pensar cosa semejante,
quando consta de la carta de Mon-
tano, lo que auia obrado en lo es-
piritual, y temporal, por lo qual le
cometiò su jurisdiccion, para todo lo
que era necesario remediar en Pa-
lencia, que era el honrar el nom-
bre de Prisciliano, consagrar los
Obispos de otra Diocesi, las Basi-
licas, y los Presbyteros el cris-
ma, como todo consta de la car-
ta de Montano, que queda pòdera-

da, y es cierto que no auia Priscilianistas en Palencia; vease lo dicho sobre este punto, que no es necesario repetirlo. Esto auia que remediar, y no otra cosa.

Y. III.

Prosiguese el examen de lo que dixo el Padre Argaiz: Vindicase el Cabildo Palentino de la injuria que le impone; y excluyese el Monachato que introduce en las Iglesias de España.

Hemos dado la verdadera inteligencia de la carta del Arzobispo Montanoy la comission que dió a santo Toribio Palentino.

De aqui se infiere, que es falso el motivo que introduce el Padre Argaiz, para que diessse santo Toribio en el arbitrio de poner Monges Benedictinos que asistiesen al Coro, convirtiendo la Catedral en Conuento de Sacerdotes Catolicos, &c. Y haze agrauio conocido a los Sacerdotes, y Canonigos, que en aquel tiempo tenia Palencia. Que dixera el Padre Argaiz, si hizieramos vn Conuento de su Religion de Monges hereges? Aqui fuera exclamar al Cielo, y prorumpir en vn diluvio de injurias, contra quien tal huiera escripto; y yo le disculpaba, porque es vn delito gravissimo imputar a vna Comunidad tan grave delito, sin tener euidente fundamento. Cuida mucho del credito de los muertos, y aora haze hereges a los muertos, que no ay razon para imputarles este crimen; podia acordarse, que hizo al Clero de Palencia de Monges Carmelitanos, desde san Nestor; y despues pone Basilius; y no dixera, que

de vn Clero inficionado salen siempre las relaxaciones de las Republicas; porque deviera dezir, que de Monges inficionados salen siempre las relaxaciones de las Republicas; por qué si fueron Monges desde san Nestor, ya Carmelitas, ya Basilius; quien hizo esta mudança? Y como se le escapó a Hauberto esta noticia? Aqui sin querer confiesa Argaiz la verdad, de que en Palencia no huvo Monges, aunque trata al Clero de los Canonigos indignamente. Yo siempre voy, en que los comentarios de Argaiz son de Zapata, y entremezclo lo q̃ le pareció cedia en credito de la Religion Benedictina; y como Zapata no puso estos Monachatos en las Iglesias Catedrales, culpa a los Clerigos. Pero introduciendo Argaiz el Monachato, que dize desapareció, pasando de Basiliano a Benedictino; culpe a los Monges, y dexa a los Clerigos: para sus quimeras de Hauberto fueron Monges Carmelitanos, despues Monges Basilius, y aora es Clero inficionado, quando en su quimera son Priscilianistas; qué cabeça es esta, que admite semejantes desproporcioncs? Mucho Eleboro ha menester para sanar. No quiero disculpar al Clero de Palencia, pues le culpó Montano; pero los delitos eran tres. El primero, que honravan el nombre de Prisciliano, como dize Montano, aunque no le seguian en las obras; que no se sabe si era de los Seculares, u de los Canonigos, y mas parecera de los Seculares, que con la especiosidad de las quimeras de Prisciliano recibian sus libros, y le alabavan. Este no era muy dificil de remediar, pues la misma razon q̃ da Montano, y concluia con euidencia el yerro. Esto ponderaria santo Toribio con su eficacia, y virtud; y quien tuvo gracia para reducir los ferozes animos de sus cohabitadores a regular norma de vida, y debida obediencia a sus señores temporales; mejor reduciria a los Seculares Sacerdotes, a que vituperasen el nombre de Prisciliano, a quien no seguian en las obras, no es desproporcionada esta congerura. El segundo delito era, los Presbyteros, que consagran el crisma. Este no fue delito

solo de los Presbyteros de Palencia, que era de gran parte de el Clero de España, consta de el Concilio 1. Toledano, que trae Loaysa, que fue el año de 400. a donde en el Canon 20 se prohibe a los Presbyteros, que no consagren el crisma, por estas palabras: *Quamvis pæne ubique custodiat, ut absque Episcopo chrisma nemo conficiat, tamen quia in aliquibus Locis vel Provinciis, Presbyteri dicuntur chrismam conficere, placuit ex hac die, nullum alium, nisi Episcopum chrisma facere, et per Diocesim destinare, &c.* Muy contingente fue, que con las turbaciones de los tiempos, no llegasse este decreto a los Palentinos, o por no ser Concilio Nacional, o por otra razon, no se aquietassen a este decreto los Palentinos, y que usassen de lo que otras Provincias; y assi trata de que se remedie este abuso el Arçobispo Montano, que no dudo cessaria con la comision de santo Toribio. El tercero delito de los Palentinos, era convocar Obispos de otra Diocesi, para consagrar las Iglesias. Este no era en aquél tiempo muy grave delito, porque auia poco que el Obispo de Palencia se auia sujerado a la Diocesi de Toledo; pues el mismo Montano dize, que se concedió a su antecessor Celso; y parece que se auia arrepentido, pues no hallamos otra causa, para que le privase del Obispado, como queda ponderado. En esto persistió el Clero, pues por ausencia del Obispo que auia embiado Montano, a que tuuiese solo a Coca, Buñtrago, y Segovia, llamavan Obispos de otra Diocesi, que de la Carpetania, y Celtiberia. Y no era gran delito querer usar de la facultad, que juzgauan les competia, sucediendo por la sede vacante en el derecho del Obispo, que estava privado de su Obispado. Pero Montano, zeloso de la nueva jurisdiccion que se auia concedido a su antecessor Celso, usó del derecho de Metropolitano, y dió comision a

a Toribio, para que embarazasse esta convocacion de Obispos de otra Diocesi, y amenazó al Clero Palentino, que se valdria del brazo Secular; y no dudo que obedecieron a Toribio; pues ademas de su zelo instava la amenaza del secular auxilio.

Este era el estado, que racionablemente se infiere de la carta de Montano, y evidentemente, que no era el Clero infecto del error de Prisciliano. Luego cesa el motivo, que imaginó el Padre Argaiç, para dezir, sin auer testimonio que levemente lo persuada: Que por las heregias de Prisciliano dió santo Toribio en el arbitrio, de poner Ministros Monges de San Benito que assis-tiesen al Coro; y que de aqui adelante començo el Cabildo a guardar la regla de san Benito; y este fue el primer Convento del Obispado.

Y reparese, que tropieza en lo mismo que dize; porque si ya auia fundado en Liebana, a que Diocesi pertenecia entonces? No a Leon, porque no se auia erigido su Obispado, segun la verdad: Luego a Palencia: Pero no se aquietará Argaiç a esto; passe: Pero que dirá a la clausula de Iuliano del numero 278. del Cronicon? *Veniens ad Hispanias fundat Monasteria, post factus Episcopus Palentinus, hoc anno m. lxxv. Palentinus, &c.* Si auia fundado Monasterios, y luego le hazen Obispo de Palencia; luego no fue el primer Monasterio la Iglesia de Palencia? Yo no hago caso de Iuliano; pero conuenço al Padre Argaiç con él, porque admite sus ficciones; y se reconoce su poco reparo en lo que escribe.

Y aun le he de convencer con su Hauberto; porque en la clausula, que examinamos dize; que traslado el cuerpo de san Antolin al Monasterio que auia fundado, no dize a la Iglesia Catedral, no dize al Monasterio que funda, sino que auia edificado, *et edificauit*; Luego esto ya auia precedido tiempo? Y acuerdele el Padre Argaiç de los verbos de preterito, *fuit, accepit, dederat*, que pu-

fias Catedrales la siguiesen. No era pequeña gloria de esta Santa Iglesia el ser principio deste Monacato; pero como no admito la gloria de que deviesse à Palencia la Religión de San Benito el entrar en España, y sus aumentos, y progressos, tampoco admito esta; porque es mas fantástica, que la primera; porque tal Monacato, ni otro, no le hubo en las Iglesias de España: Tocauale al Padre Argaiç probar la afirmatiua, y no nos salga con pruebas de Hauberto; denos algun Autor, Concilio, o Archivo, que para esto avia de servir su trabajo de tantos años en especularlos. Lo mas que han querido otros, es, que fuesen Iglesias de Canonigos Regulares, aunque tambien se engañan, porque no fueron, sino del Clericato Apostolico, que explicamos en el Capitulo segundo, con Fray Geronimo Roman, que parece hizo evidencia en esta materia; pero que fuesen Monacales, no lo probará el Padre Argaiç. En el Concilio Toledano; que trae Loaysa, pag. 60. però no se sabe el año, aunque lo agrega al Concilio primero de el año de 400. ay vn Canon calificado con Burcliardo, lib. 8. cap. 7. bon. part. 7. cap. 31. en que pone total distincion de Canonigos, y Monges: *Ut Clerici, qui se fingunt habitu, et nomine Monachos, omnimodis corrigantur, atque emendentur, ut vel veri Monachi sint, vel veri Canonici.* En el Concilio de Tarragona, año sexto del Rey Teodorico, el Canon onze que se trae en el decreto 16. quæst. 1. se prohibe al Monge, que no exerça el ministerio de Clerigo; saliendo del Monasterio: *Monachi à Monasterio foras egredientes, nè aliquod ministerium Ecclesiasticum presumat agere, prohibemus, nisi forte cum Abbatis Imperio.* Si fueran Monges los Canonigos, el principal oficio el de el Clericato, y la licencia avia de ser de el Obispo, y no de el Abad; y porque pueden responder, que habla de los Mon-

ges, que no eran Canonigos, digo, que avia de poner esta distincion el Concilio: Los Monges Canonigos puedan exercer el oficio de Clerigos, pues lo son, los que no son Canonigos, no exerçan, sino es con licencia de el Abad. De los Canones Barcinonenses, que fueron por el año de 340. que es ya en el tiempo de que vamos hablando, dize el dezimo: *De Monachis id observari præcipimus, quæ Synodus Chalcedonensis constituit.* Que observen los Monges, lo que estatuyó el Concilio Calcedonense. Este en el Canon quarto, exprellamente les prohibe, que se intronietan en cosas Ecclesiasticas, y pone este titulo: *De honore Monachis competente, et nullus eorum tentet Ecclesiastica, aut secularia inquietare negotia, nec alienum seruum præter conscientiam Domini eius suscipere.* Ay este Canon en la edicion de el año de 1606. de tres versiones, pondré la de Genciano Heructo: *Qui vere, et sincere Monasticam vitam aggrediuntur, digni convenienti honore habeantur. Quoniam autem nonnulli Monachio prætextu utentes, et Ecclesias; et negotia civilia perturbant, temere, et citra ullam discriminis rationem in urbibus circumcursantes, quin etiam Monasteria sibi constituere student, visum est nullum, usquam edificare, nec construere posse Monasterium, vel oratoriam domum, præter sententiam ipsius Civitatis Episcopi: Monachos autem, qui sunt in una quaque regione, et Civitates Episcopo subiectos esse, et quietem amplecti, et soli ieiunio, et orationi vacare, in quibus ordinati sunt locis fortiter perse-*

*nerantes, nec Ecclesiasticis, nec secularibus negotijs, se ingerere, vel communicare propria relinquentes Monasteria, nisi quando à civitatis Episcopo eis permisum fuerit. Nullum autem in Monasterijs servum recipi adhuc, ut sit Monachus, præter voluntatem sui Domini; eum autem, qui hanc nostram definitionem transgreditur, definimus esse excommunicatum, nè nomen Dei blasphemetur. Civitatis autem Episcopum, oporteat eam, quam par est Monasteriorum curam gerere. Otros Canones ay que hablan de los Monges; pero este haze à nuestro intento. Vea el curioso à Christiano Lupo, sobre este Canon, que le explica con gran credito de el Monacato, y en el punto de no intrrometerse los Monges en negocios Ecclesiasticos, ni Seculares, trae la explicacion de San Leon en la Carta sesenta y dos à Marco Maximo, Patriarca de Antioquia, cap. 4. que dize: *Illud quoque dilectionem tuam convenit præcavere, ut prætereos, qui sunt Domini Sacerdotes, nullus sibi ius docendi, aut predicandi audeat vindicare, siue ille sit Monachus, &c.* Y trae otras prohibiciones, todo esto renovò el Concilio de Barcelona, año de 540, como se ha visto, y no podia ignorar Santo Toribio, que era docto, las obligaciones antiguas de el Monacato; pues como avia de sacar à sus Monges, de el ayuno, y de la oracion, donde avian de estar perseverando, para traerlos à la Iglesia Cathedral, donde avian de predicar, confesar, y tener negocios Ecclesiasticos, y Seculares, como era fuerça que fuesen los Canonigos, aunque fuesen Regulares, que entonces no lo eran, sino de el Clericato Apostolico, instituido para predicar, y confesar coadiuvando al Obispo? Y como se avia de hazer esto en todas las*

Iglesias Catedrales; quando se renovò el año de 540. todo lo estatuido en el Concilio Calcedonense? Pero el Padre Argaiç, por introducir sus Monges en todas las Iglesias, no repara en Canones de Concilios, ò lo mas cierto es, que no los ha leído, ocupado en registrar Archivos.

Christiano Lupo, dize alli, que los Concilios de España prohibieron, que los Monges predicassen, ni los Legos, por detener la impiedad de los Priscilianistas, que no fueron sino los Clerigos infectos de este error, como consta de el Canon quinze del Concilio primero Pracarente, en Loaysa, pag. 118. el Canon primero del Concilio de Zaragoza, Era 390. prohibe, que nadie tome el oficio de Doctor, sino à quien le es concedido, segun lo que està escrito. Cita Loaysa el lugar de San Pablo, en la Carta à los Hebreos, cap. 5. à esto alude el Canon onze de el Concilio Tarracónense ya citado, quando prohibe à los Monges el oficio, y ministerio de el Clericato, y no he hallado otros Canones que hablen de esta prohibicion; pues siendo Santo Toribio tan contrario à los Priscilianistas, que acabò con sus obras, y libros, y por comission de Montano devia extinguir qualquier honor que diesse à Prisciliano; como avia de introducir los Monges à que predicassen, quando estaua à los Monges por esta razon prohibido? Y de aqui interior, que Toribio no predicò contra los Priscilianistas en su Monacato, sino que acabò, como dixe, con sus obras, consumiendo sus libros. No tenian sospecha de Priscilianistas los Monges, de el tiempo de Toribio, si los hubo; pero no les entraria à desobedecer à los Concilios, que era indiciarlos de lo q̃ no les tocava. Ya en el Concilio de Lerida en la Era 584. que es año de 546. hallo vn Canon en que se permite, que los Monges los pueda ordenar el Obispo con licencia de el Abad. Es el quarto, que dize: *De Monachis: vero id observari placuit. Quod Synodus Agathensis, vel Aurelianensis noscitur de crenisse, hoc tantum modo ad-*

cien-

ciendum, ut pro Ecclesie utilitate, quos Episcopus probauerit in Clericatus officio cum Abbatibus voluntate debeant ordinari. Pero esto no pertenecia à Santo Toribio, que era de la Diocesi Toletana, ni llegó à su noticia tal Canon, que no era facil por las conturbaciones de aquellos tiempos.

Pero lo que mas convence, que en las Iglesias Catedrales, no se introduxeron Monges, es el ver, que no ay Canon que hable jamàs de el Clero, vnido con el Monacato, antes les hallamos, reconociendolo siempre como distinto. El Concilio Toledano quarto tiene el Canon veinte y quatro de el modo de vida de los Clerigos: *Ut si qui in Clero im- puberes, aut à adolescentes existant, omnes in uno conclauis atrijs commorentur, ut lubrica etatis annos, non in luxuria, sed in disciplinis Ecclesiasticis agant deputati probatissimo seniori, quem magistrum doctrinae, et testem vite habeant. Quod si aliqui ex his pupillis existunt, à Sacerdotali tutela foueantur, et ut vita eorum à criminibus in eadem sit, et rex ab injuria improborum. Qui autem hic praeceptis resultauerint, Monasterijs deputentur, ut vagantes animi, et superbi, seu erio- rir regula distringantur.* Bien clara està la distincion de el Clero, y de el Monacato; y si el Clero fuera Monacato en casa, avia lo que avian de buscar en los Monasterios; y pues tenian en la regla de San Benito el modo de criar los Juniores, no era necesario, mas que dezir, que la guardassen. Fue este Concilio Era 670. y presidiò San Isidoro, que dicen algunos Benedictinos, fue su Monge. En el Canon veinte y nueve pone, como han de estar los Presbyteros en el primer Coro, y los Diaconos en el segundo, y nada de los

Monges. Y en el Canon cinquenta consta mas claramente la distincion, pues dize: *Clerici, qui Monachorum propositum appetunt, quia meliorem vitam sequi cupiunt, liberos eis ab Episcopo in Monasterijs laigiri oportet ingressus, nec interdici propositum eorum, qui ad contemplationis desiderium transire nituntur.* Si los Clerigos de las Catedrales fueran Monges, ò no salieran de las Catedrales, ò se les diera permiso para entrar en ellas, porque si eran Monges, avian de observar el Monacato; cuyo instituto principal es la contemplacion, como dize el Concilio: Si el Padre Fray Gregorio Arguiz quisiera, que los Monges entraron en las Catedrales, sin la observancia de su instituto, poco nos detuvieramos en esta disputa, si quiere que entrassen à cantar las horas, sin ser Canonigos, como se gloria el Padre Yepes, que se estilò en Italia, y España, de que diremos en el libro segundo de esta Historia, y diximos algo en este, tambien se lo concederemos; pero lo que quiere, es, que observaron la regla de San Benito las Iglesias, còtra el instituto de la milma regla, pues dize: *Ad Canobitarum fortissimum genus disponendum, ad iuvante Domino veniamus.*

Y el mismo San Isidoro, que se hallò en este Concilio, libro primero de los Diuinos Oficios, cap. 9. señala las obligaciones de los Clerigos, y tambien escribiò regla de los Monges; y en el libro segundo de Diuinis Officijs, cap. 15. distingue tres generos de Monges, que son los Cenobitas, Anacoretas, y Heremitas, aunque Caramuel, disp. 28. num. 315. sobre la regla de San Benito, no quiere, que Anacoretas, y Heremitas se distingan, segun San Benito: y el mismo San Isidoro, lib. 7. de las Etymologias, cap. 13. y si los Canonigos fueran Monges, avia de poner este grado, pues era vn complexo de el Clericato, y de el Monacato; pero no

reconoció este complexo, y dize de los Clerigos: *Clericis iege Patrum canetur, ut à vulgari vita seclusi, à mundi voluptatibus se abstineant, non spectaculis, non pompis intersint, conuiuia publica fugiant, priuata non autem pudica, sed et sobria colant, usura nequaquam incumbant, neque turpium occupationis lucrorum, fraudisue cuiusquam studium appetant, amorem pecunie, quasi materiam cunctorum criminum fugiant, secularia negotia, officiaque abiciant pudorem, ac verecundiam mentis, simplici habitu, atque in celsu ostendant, et viduarum, ac Virginum visitationes frequentissimas effugiant, contubernia extranearum fœminarum nullatenus appetant, castimoniam, quoque inuolati corporis perpetuo conseruare studeant, aut certe unius vinculo matrimonij fœderentur, senioribus quoque obedientiam debitam tribuant, neque ullo iactantia studio semetipsos attollant, postremo in doctrina, in lectionibus, Psalmis, Hymnis, Canticis, et exercitio iugit incumbant, tales enim esse debent, qui Diuinis cultibus sese mancipandos student: Scilicet, ut dum scientie operant dant, doctrinae gratiam populis administrent.*

Pone aquí San Isidoro vna descripción de la perfeccion que deve observar el Clero, y com rehende todo el Clero, aun los de menores ordenes, por esso dixo aquellas palabras: *Aut certe unius vinculo matrimonij fœderentur.* Conforme al Canon veinte y quatro de el mismo Concilio, adonde notó Loaysa de San Isi-

doro, lib. 2. de Ecclesiasticis Officijs: *Omnes, qui in Ecclesiasticis ministerij gradibus ordinati sunt, generaliter Clerici nominantur.* Si en las Iglesias Catedrales huiera Monges, con dezirles, que observasen la regla de San Benito, ò la que el avia escrito, que dizen los Padres Benedictinos, fue mitigacion de ella, escusaua darles tantos documentos, si fueran solo para los Clerigos, que no eran de las Catedrales, deviera distinguirlo; y assi, hablado tan generalmente, con todos los Clerigos habla, y especial con los Clerigos de las Catedrales, y con la observancia de tan santos documentos, no avia que desear mas, pues no podian tener la soledad, y retiro de la vida Monacal. Ha ella, dize el Concilio, no se inhiba el Clerigo que la desear; luego no avia en el Clero esse instituto, pues no era necesario ir à buscar al Monasterio, lo que tenia por obligacion de su instituto en las Iglesias Catedrales; por lo qual, Fray Geronimo Roman, citado en el Capitulo segundo, dixo: Que San Isidoro avia reducido el Clero al Clericato Apostolico, y este se observò en todas las Iglesias de España. Como se determinò en el Concilio de Lugo, que despues pondremos; y no dize San Isidoro, no se le inhiba el ir al Monasterio, sino, no se le inhiba la vida Monacal, porque no nos salgan con dezir, que habla de el retiro à los Conventos, y no de el instituto Monastico; porque en este caso, las Iglesias Catedrales, tambien eran Monasterios sin relaxacion, pues avian de de observar lo mismo, que los Monasterios, y en nada se distinguian de ellos, pues en la forma de la habitacion era lo mismo, y en lo formal de la regla les ponen con ella los tratados Monasticos.

Y para que se vea mas clara la distincion de el Monacato, y el Clero en el Canon cinquenta se dize: *Nunciatum est presenti Concilio, quod Monachi Episcopali imperio (civili operi) mancipentur, et iura Monasteriorum, contra insti-*

zuta
tion
Ca
stri
niam
Qu
clesi
pre
Mo
tes
Mo
Etan
offi
guli
qui
tera
usu
rijs
semi
se
rin
ma
Igl
lid
Ca
ex
fa
di
to
el
pa
fe
ri
ac
m
di
di
n
to
v
e
n
C
d

*zuta Canonum. illicita præsump-
tione usurpentur, ita ut pæne, ex
Canobio possessio fiet, atque illu-
stris portio Christi ad ignomi-
niam, seruitutemque perueniat.
Qua propter monemus eos, qui Ec-
clesijs præsunt, ut ultra talia non
præsument, sed hoc tantum sibi in
Monasterijs vindicent Sacerdo-
tes, quod præcipiunt Canones, id est
Monachos ad conseruationem san-
ctam præmonere, Abbates, aliaque
officia instituire, atque extra re-
gulam facta corrigere. Quod si ali-
quid in Monachis Canonibus in-
terdictum præsumpserint, aut
usurpare quidpiam de Monaste-
rijs tentauerint, non de erit ab illis
sententia excommunicationis, qui
se deinceps, nequaquam substul-
erint ab illicitis. No pueden estar
mas separados los Monges de las
Iglesias; y si huiera alguna especia-
lidad en aver Monges en las Iglesias
Catedrales, lo advirtiera el Concilio,
exceptuandolos.*

Y aunque en la edicion de Loay-
sa ay el titulo de el Canon 49. que
dize: *De professione Clericorum,
& deuotione parentum eorum.* Y
el Canon dize: *Monachum, aut
paterna deuotio, aut propria pro-
fessio facit, quidquid herum fue-
rit alligatum tenebit: proinde his
ad mundum reueri intercludi-
mus, & omnem ad seculum inter-
dicimus reuersum.* Y de aqui po-
dia tomarse argumento, de que era lo
mismo Monge, que Clerigo, porque
todo Clerigo era Monge. Esto ya se
ve, que no lleva camino; porque no
es dudable, que huvo Clerigos, que
no eran Monges en el tiempo de este
Concilio, y siempre; tomando el
Monacato, por lo que dize, especial

de la vida contemplativa; fuera de
los tres votos esenciales, que tuvie-
ron tambien los Sacerdotes, y Dia-
conos de la primitiua Iglesia en Es-
paña; y assi está errado el Epigrafe, y
titulo de aquel Canon quarenta y
nueve, y en las impresiones de Binio-
no está, sino: *De professione Mo-
nachi, ut quidquid fuerit alliga-
tum teneat.* En la edicion vulga-
ta, y en la de Garcia Loaysa: *De
professione Monachorum, & de
uotione parentum eorum.* Y por
esto se pone el Canon siguiente so-
que hemos referido, que en las anti-
guas impresiones es 48. en que po-
ne la distincion de Clerigos, y Mon-
ges: *Clerici, qui Monachorum propositum
appetunt, &c.*

Aun mas claro es el Canon 53.
que dize: *Religiosi proprie regio-
nis, qui nec inter Clericos, nec inter
Monachos habentur, siue hi qui per
diuersa loca vagi fuerint, ab Episc-
copis, in quorum Conuentu com-
manere noscuntur, licentia eorum
coerceatur, ut aut in Clero, aut in
Monasterijs deputentur, prater
illos, qui ab Episcopo suo, aut prop-
ter etatem, aut propter languo-
rem, fuerint ab soluti.* Este Ca-
non tiene alguna diferencia en la
edicion de Loaysa, que lee: *In Clero
aut in Monasterio deputati.* Y aunque
no es substancial, pero está mas claro
el antiguo. Solo reparo, en que dize
Proprie Religionis. Y puse vn Aste-
risco la edicion antigua, reparando
acafo, en que era escusado, porque no
avian de poner regla los Padres de el
Concilio Toledano, a los que son de
region agena, y quando la pusieran,
no podia ser el ponerlos, o entre los
Clerigos, o entre los Monges, sino
que se fueren a su región, pues era ir-
racionable ley, para los peregrinos.
Si tuvieramos algun Codice a que ar-
rimarnos, yo leyeria *propria Religio-
nis*; esto es, de los Religiosos que te-
nian los votos, y vivian en sus casas.

y adonde querian, sin regla especial, y sin vida comun, que al modo, que de los Therapeutas, y Monges de el tiempo de San Dionisio, que pusimos en el cap. 2. vnos viuan en comunidad; y otros en sus casas particulares; y podian perservar algunos en tiempo de este Concilio.

Pero estando en la leccion comun, lo q quiere dezir el Canon es, los Religiosos que viuen en su Region; pero no en comunidad, ni de Clerigos, ni de Monges y ni bien son Clerigos, ni Monges; y otros Religiosos, que andan vagos por diversos lugares; los Obispos, cada qual en su Convento, o territorio, les coarte la licencia, y los depute, o al Clero, o a los Monasterios, excepto los que el Obispo juzgare, que por su edad, o enfermedad, pueden quedar libres. Aqui, con toda distincion se hallan distintos los Clerigos, o el Clero, del Monacato, que en tiempo de este Concilio se professaua.

Y es de notar, que en este Concilio quarto Toledano, se hallò nuestro Obispo Tonancio, o Conancio, que sabia muy bien lo que passaua en su Iglesia; y si huiera regla de el Monacato del gran Patriarca San Benito, observada en ella, no pusiera division tan absoluta, de Clero, y Monacato; y lo mismo hizieran los demás Obispos, si passara lo mismo en las demás Iglesias.

Aun no avia acabado este punto, quando lei al doctissimo Obispo Caramuel, sobre la regla de el gran Padre San Benito, en la disp. 32. de Monachis circumcellionibus, y en el num. 336. explica este Canon de el Concilio Toledano, y lee como yo avia pensado: *Religiosi propria Religione*, &c. Congratulome de aver venido en su leccion, que juzgo, pues no pone duda en ella, que estaua asien los Códices, que tuvo, aunque no cita la edicion de donde la sacó. Explica este Canon de los Monges Gyrovagos, y circumcelliones, de quien habla el Santo Patriarca en su santa regla, que fueron condenados por los Concilios, el sexto general, y el Constantinopolitano 3. Can. 42. que manda, que los vagos; y falsos Heremitas, se reduzgan a Monasterio, y sino

quisieren, se les expela de las Ciudades, y embien a las soledades, y Yermos, de quien ficticiamente tienen los nombres, y trae en confirmacion el Canon 5. del Concilio Toledano 8. En este Canon no se habla de Monges, ni en todo el Concilio; y en quanto a que aqui se hable de los Monges circumcelliones, no me conformo; porque si el vicio de estos era, como el Santo Patriarca refirió en su regla, que toda su vida andauan por diversas Provincias, hospedandose, tres, o quatro dias en cada celda; siempre vagos, y nunca estables, sirviendo a sus propios deleites, y engaños de la gula, y en todo deterioros, que los Sarabaitas, &c. como, ni por ancianidad, ni enfermedad, o achaque habitual, les avian de dexar libres? No era solo el daño, que estos tenian, en lo que vageauan, sino en el modo de la vida que tenian, y de esto no habla el Concilio; y si el Constantinopolitano, sino quieren obedecer, dize, que les expelan de las Ciudades, porque no les podian obligar, a lo que no avian professado, como aqui el Concilio Toledano les obliga con dominio despótico? Y es sin duda, porque estos eran verdaderos Religiosos, sujetos a los Obispos; pero permanecian en sus casas, sin viuir en comunidad; y por esso se llaman, *propria Religionis*, porque eran verdaderamente Religiosos; lo qual no tenian, ni los Sarabaitas, ni los circumcelliones; y como tenian voto de obediencia a los Obispos, les podian obligar a viuir en comunidad, o aplicados al Clero, o al Monacato, dandoles libre eleccion de lo mas suave, o lo mas estrecho, o si por la ancianidad, o enfermedad, el Obispo juzgava que no tenian peligro de viuir en sus casas, dexarles en ellas, que como al principio de la Iglesia hubo este genero de Monacato, y Religion, con los votos esenciales, segun diximos en el Capitulo segundo de este Libro, no fue mucho se huviesse admitido en los siglos siguientes, y no fuera extraordinario juyzio, dezir, que Santo Toribio Palentino, fue Monge en esta forma: pues le llaman Baronio, y otro, Monge solitario, y como ajustamos, no avia recibido el Mo-

Mon
lenci
gene
I
los C
va lu
log
nas
tem
deos
de el
cilio
ligio
ruvis
Con
con
que
vicio
P
dich
mo;
cicò
imp
sis b
Ca
igna
m
desi
v
ex
em
ab
ve
su
tic
(a
pa
ti
ti
ru
iu
op
m
r
A
e

Monacato Benedictino. Viuia en Palencia, sin Convento, y exercia todo genero de virtudes, como se ha visto.

Dize el Padre Caramuel, que los Gyrovagos eran simoniacos, por vn lugar de Tertuliano en el Apologetico, cap. 13. *Circuit caponas religio mendicans mercedem templi pro aditu sacri: Non licet deos gratis nosse, vanales sunt.* Y de estos Monges que llama el Concilio Toledano quarto, propria Religionis, no se lee tal cosa, que si la tuvieran lo procurara remediar el Concilio, y por ningun motivo les consintieran estar en las casas, para que en ellas permaneciesen con sus vicios.

Parece que se halla todo lo que he dicho en el Concilio Toledano septimo, Canon 5. que es el que Caramuel cito por octavo, por yerro acaso de la impresion, es el titulo: *De reclusis honestis, siue vagis.* Y dize el Canon: *Quosdam, paternarum ignaros, vel oblitos traditionum, in tantam conspicimus corruisse desidiam, ut eorum execrando usu pene abolita patefiant, quae existerant legitime constituta. Dum enim indocti docere appetunt, quid aliud quam, quia ignorantia errore vexentur ostendunt? Et quia gressu prapostero inmitentes, praesumptionem doctrinae discendi studiis (alias docendi studio) anteponunt, patet, quod non summa humilitatis (alias summae humilitatis gratiam) petunt, sed actioni depravationis inseruiunt. Ex hoc igitur iusta seueritatis talia de cernentes opportuno amputare iudicio, iubemus eos, quos in cellulis propriis reclusos (esto es, Religiosi propria Religionis, del Concilio 4.) Sanctae vitae ambitio tenet, quosque eius-*

dem sancti propositi, et merita inuuant, et probitas ornatur, quietos. Det auxilio, et nostro fauore tutos existere: illos vero, quos intali proposito ignauia impulit, non prouacientia cognitio deputauit, quosque nulla uiradignitas ornatur, sed quod est deterius, et ignorantia sedata, et morum execratio turpat, de eternis ab his abijci celis, atque locis, in quibus, aut feruntur vagis, aut tenentur inclusi, atque ab Episcopis, siue Rectoribus Monasteriorum, et quorum congregatio ne fuerunt, vel in quorum uicinitate consistunt, in Monasterijs omnimodo deputentur, ut illis sancti ordinis meditatores doctrinam, primum possint discere, quae sunt a P.P. instituta. Ut post ualeant docere, quae sunt sanctae meditatione percepta. Atque tunc deum, si doctrinae, et sancti operis fructu extiterint fecundati, ad summam uirtutis properent, exercitio sanctae intentionis imbui. Deinceps autem, qui cumque ad hoc sanctum propositum tenere disposuerint, non aliter illis id dabitur adsequi, neque hoc antea poterunt adipisci, nisi prius in Monasterijs constituti, et secundum sanctas Monasteriorum regulas plenius eruditi, et dignitatem honestae uita, et notitiam potuerint sanctae promereri doctrinae. Illos autem, quos tantum extrema uesania occupauit, ut in certis locis vagi, atque morum deprauationibus in honestis, nullam prorsus nec stabilitatem sedis, nec honeste

tatem mentis, nec honestatem mentis habere, extiterint cogniti, qui cumque ex Sacerdotibus, vel ministris, vagantes repererit, alias, aut si fieri potest Cœnobiorum patribus, corrigendos assignet, aut si difficile est pro sola honestate vite vigore potestatis sue, &c. Aut si fas est, in proprijs locis Cœnobio suis Rectoribus eos reformet, aut si difficile est, pro sola honestate, vigore potestatis erudiendos inclinet.

No se puede dudar, que este Canon es explicacion de el Canon cinquenta y tres de el Concilio quarto Toledano referido, y contiene vna noticia de la antigüedad digna de saberse, que confirma todo lo dicho, y explica el modo de el estado Monacal de el tiempo de el Rey Cindasvinto, Era seiscientos y ochenta y quatro, y año de seiscientos y quarenta y seis, quando se celebrò este Concilio.

Consta la primero, que avia estado de Monacato, y Monasterios, y muchas reglas, en aquellas palabras: *Nisi prius Monasterijs institutis, & secundum sanctas Monasteriorum regulas plenius eruditi.* Ya se que arriba dize, que la palabra regla, segun advirtió Angelo Anuce algunas vezes, no significa la regla general, como son la de San Benito, San Pacomio, y otras, sino los institutos, estilos, &c. con esto no nos arguirán, que en diziendo regla, es la Benedictina, pues aora es preciso, que den otro significado, y queda resuelto el argumento, que de esta palabra se tomó para introducir por la Epistola de Montano el Monacato Benedictino de Toribio Palentino; pero en el Canon presente, bien se reconoce, que habla de las reglas que avia en cada Monasterio, al modo que dixo Cataneo, arriba citado, que en cada Monasterio avia vna regla, y si estuviera introducida en España la regla de San Benito, y fue-

ra vniuersal, no dixerá: *Secundum sanctas Monasteriorum regulas, sino, secundum sanctam regulam Monachorum.* Que así quieren se llame por antonomasia. Esta es la propia significacion, y que echan de si las palabras de el Canon, todo lo demas es violencia.

Lo segundo, se reconoce, que avia Religiosos que se llamauan reclusos, que es lo que el Canon del Concilio quarto, llama *propria Religiois*, segun que se contrapone a vida en comunidad; estos habitan en sus propias casas, o celdas, por esto tambien se llamaron *propria Religiois*, y su instituto era enseñar, y predicar. De fuerte, que como dixo San Benito, cap. i. que los Anacoretas, o Heremitas, no confervor novicio de su conversion, sino con aprobacion diurna del Monasterio aprendieron a pelear contra el diablo, enseñados con la compañía de muchos, y bien instruidos desde el esquadron de los hermanos, tomauan a su cargo el pelear seguros ya, sin la consolacion de otros, con propria mano, y brazo contra los vicios de la carne, y de los pensamientos, fiados del auxilio Divino; así en tiempo de el Concilio septimo Toledano, y aun del quarto, los que eran ya instruidos, y eruditos en los Monasterios, salian a celdas, y casas particulares para ser Doctores, y Maestros, consta de aquellas palabras: *Docere presumunt.* Y que era especial institucion de Monges: *Quos eiusdem sancti propositi, & merita iuvant, & probitas ornat.* Y las otras: *Religiosi propria Religiois.* Que estos salian de los Conventos, consta de de aquellas palabras: *Sive Rectoribus Monasteriorum ex quorum congregatione fuerunt.* Que no les embaraçaua la regla, consta de otras palabras: *Sic doctrina, & sancti operis fructu, ad summa virtutis properent exercita sancta intencionem.*

imb
cio.
par
que
enfi
tiva
ze:
exe
se:
este
esta
aqu
tem
pro
non
nec
si p
secu
regi
tate
pot
Ar
los
los
les
los
ric
co
vi
pe
lo
ga
ti
to
de
la
la
qu
h
h
A
u
q
F
e
t
e
r

imbuti. También parece, que a imitación de los q̄ salian de los Convētos, para este genero de vida Religiosa, que abraçaua la contemplacion, y enseñanza, y era mixta de la vida activa, y contemplatiua, y por esso dize: *Ad summa virtutis properent exercitia sancta intentione imbuti.* Se avia introducido que entrassen en este genero de vida algunos, q̄ no aviā estado en los Conventos, consta de aquellas palabras: *De inceptis autem, qui cumque ad hoc sanctum propositum venire disposuerint, non aliter illis dabitur assequi, nec hoc antea poterunt adipisci, nisi prius in Monasterijs instituti, et secundum sanctas Monasteriorum regulas, plenius eruditi, et dignitatem honeste vite, et notitiam potuerint sancta promereri doctrina.* Y por esso en la pena de los que no obedecierē en entrarse en los Monasterios; a vnos manda, que les corrijan sus Rectores, que es a los que avian salido de los Monasterios; y a otros, que les hagan que corresponden a la honestidad de la vida, los Sacerdotes, y Ministros, porque si no avian professado en los Monasterios, no podian obligarles a lo que no avia sido de su instituto.

De aqui se infiere clara, y evidentemente, que ninguna de las reglas de los Monasterios de España, era la regla de San Benito; porque yo la he leído toda muchas vezes, porque es digna que todos la lean, y he leído sus comentadores, y no se hallará cosa, que diga, que de los Monges Benedictinos, passassen a vivir en sus celdas para ser Maestros, que se ocupen en la enseñanza de los Fieles. Estando, pues, en su observancia rigurosa en aquel tiempo, no parece era razon introducir novedad tan grande, no lo prohibe; pero era omisión, no lo aver prevenido; y mas siendo esilo de aquellos tiempos, que de Monacato, passassen al

Clericato, o a este genero de ocupacion de la enseñanza, y doctrina de los Fieles, que esso es lo que dize San Geronimo, viue en el Monacato, de modo, que puedas ser Clerigo; porque el oficio proprio de el Monge, en aquel tiempo, segun San Geronimo, y se refiere en el C. Monachis 16. quæst. 1. es de llorar, no de enseñar, aunque se les puede encomendar; pero sino se les encomienda, quedan verdaderamente Monges, como advirtió Viuar, libro segundo de veteri Monachatu, capitulo octauo numero diez y siete, de que en otra parte se trata mas largamente; y así San Benito, que descriuia en su regla vn Monge perfecto, no trato de que saliesse a sus celdas particulares, y separadas de los Conventos al exercicio de el Magisterio, que es lo que hazian estos Monges: *Propria Religionis.*

Y este modo de Monges, que estauan en sus propias casas, y aspirauan al Sacerdocio, fue antiguo; porque San Geronimo en la Carta a Rustico, le confiesa que es Monge, que habitaua en su casa, que aspiraua al Sacerdocio, y le combida al Yermo. Lo primero: *Interpretare vocabulum Monachi hoc est nomen tuum.* Lo segundo: *Quid facis in turba, qui solus es.* Lo tercero: *Sed de hoc gradu pulsus provocabis ad Clericos.* Pero el que se professaua de esta forma en España, era para exercer el oficio de Maestros, y vnos salian de los Conventos, y otros entravan en este proposito, e instituto inmediatamente, como consta de los lugares referidos.

Lo tercero, entendiendo ya el sentido de el Canon, se ve el Clericato, distinto de el Monacato; y que los Clerigos no professauan en las Iglesias Catedrales el Monacato Benedictino, pues ay alto silencio de esta regla, como se ha visto, y total distincion de los dos exercicios de vidas, conforme a los dos institutos diferentes, y sus exercicios.

Confirmemos este punto con vn

Canon de el Concilio sexto Toledano, que no le he querido omitir, aunque me alargé, por averse hallado en este Concilio Tonancio, o Conancio Palentino, dize así: *Hablando de todos los que professauan, vida Monastica, que dexauan su intituito, y es el Canon sexto de aquel Concilio: Proclivis cursus est ad voluptatem, et imitatrix natura viriorum, quam obrem quisquis viriorum, vel mulierum, habitum semel induerit spontanee Religiosum; aut si vir deditus Ecclesie Choros, vel femina fuerit, aut fuit deligata puellarum Monasterio: In utroque sexu prevaricator, ad propositum invitatus reverti cogatur, ut vir detondeatur, et puella ad Monasterium regredia- tur.* Adonde distingue el habito Religioso, de los que se dedicauan al Coro, y parece, que en poner pena al varon general, y no dezir mas que de tondeatur, fuese, o Religioso, o dedicado al Coro, era obligarle a estar en Monasterio, y que recibiese el Monacato, que si le tuviera, era excusado dezirlo, y bastava dezir: *Ad propositum invitatus reverti cogatur.*

Pero lo que totalmente concluye, que las Iglesias Catedrales no observauan la regla de San Benito es, que en el Concilio de Lugo, despues de la division de las Sedes, que trae el Ithacio en Loayta, pag. 142. se dize: *Statutum est praeerea in dicto Concilio, ut omnes Clerici vivissent secundum regulam Sanctissimi Patris Isidori, quae continetur in libro eiusdem de honestate Clericorum.* Estatuyóse, demás de esto en dicho Concilio, que todos los Clerigos viviesen, segun la regla de el Santissimo Padre Isidoro, como se contiene en su libro de la honestidad de los Clerigos. No se puede dudar, que si huviera Monges en

las Iglesias Catedrales, que en lo especialissimo del Clericato, les exceptuara; y que para ellos se dio la regla, que los particulares Clerigos, con lo general de su estado citauan bastante mente enseñados; y aunque San Isidoro escrivió regla de Monges, que quieren los Benedictinos fuese abreviacion de la regla de San Benito, bien claro es, que no habla de ella, sino de la regla de los Clerigos, que puso en el libro primero, cap. 9. de los Divinos Oficios, de que arriba hizimos mencion. El Ithacio tiene gran autoridad entre los Autores, que impugnamos; y así es preciso queden convencidos. No fue esto revocar el Monacato, que quieren se aya introducido, sino reformar el Clero, que se avia relajado. Quando tratavan de reforma, se passa de lo imperfecto a lo perfecto; y si avia agregacion de Monacato a Clericato, no avian de quitar el Monacato, ni avian de estatuir la observancia de el Clericato Isidoriano, sino dezir, guarden el Clericato junto con la regla de San Benito, pues la han admitido.

Confirmase mas esta distincion, porque en el Concilio de Braga primero, año de 572. segun Baronio, se hallan siempre distinguidos, cap. 15: *Si qui Clericosum, vel Monachorum, &c.* En el 19. *Placuit, omnibus, communi consensu, ut tenus atque Psalendi ordo in monasteriis, vel ves pertinens officii teneatur, et non diversa, ac privata Monasteriorum consuetudines contra Ecclesiasticas regulas sint permixtae.* Mucho dize este Canon, y declaran los Padres, que es lo que dimanava de la autoridad apostolica. De este Clericato Apostolico, traté latamente en el Capitulo segundo, y como avia introducido se en la primera ereccion de las Iglesias de España, al modo que estuvo en todas las Iglesias de el Orbe, bien distinto de el Monacato, pues este era de los Legos, y la porcion superior de ellos. Este Clericato fue el pri-

pri
ma
que
casi
nos
así
Ser
en
a
qu
no
Ne
los
de
tin
car
y e
vno
los
el
64
Le
16
san
al
el
"
"
"
"
"
fi
q
ci
q
fi
n
q
r
ti
q
d
c
r
d
c
l
c
v
i

primero, segun Fr. Geronimo Roman, reparo san Agustín, y este es el que despues reparo san Isidoro; y por esto dixerón algunos que eran Canonigos Regulares de san Agustín: Y así Carlos Mansfel, Capellan de la Serenissima Infanta Clara Eugenia; en el libro que escribió el año 1625. *de Origine, & vita Canoniorum*, c. 15. que es de la vida comun, que los Canonigos observaron en España, dize: Noto Garcia de Loaysa la forma de los Canonigos, que no puedes dexar de confesar, que es la de san Agustín, del Concilio Toledano quarto, can. 22 y Toletano segundo, can. 1. y el can. 23. del Toledano quarto; y vno, y otro Concilio fue proximo a los tiempos de san Agustín, pues fue el vno el año 531, el otro el año de 643 y añado a estos el Concilio de Lerida, que fue el año 524. Canon 16. a los quales parece se conforma san Isidoro, que fue contemporaneo al Concilio quarto Toledano, en el libro segundo de los officios „ Ecclesiasticos, cap. 3. que dize: Ay „ dos generos de Clerigos; vno de „ Ecclesiasticos, que viven en el regimen Episcopal; otro de Azephalos; esto es sin cabeza, que no „ saben a quien siguen. De los Ecclesiasticos, esto de los Canonigos; porque como la Iglesia sea Congregacion, será lo mismo Ecclesiasticos, que congregados, no como quiera, sino con cierta regla, y regimen, como dize Isidoro, Episcopal; porque que otra cosa quito dezir san Isidoro, llamando a los Clerigos Ecclesiasticos, sino llamarlos Canonigos? Porque los Canonigos, como abaxo se dirá mas dilatadamente, no son otra cosa que Clerigos, congregados con regla santa; por lo qual, a caso, aludiendo a este lugar de san Isidoro, dixo Albino Flacco Alcuino, en el libro de los Divinos Officios, titulo de la tonsura de los Clerigos. Sino viven regularmente, como los Clerigos de Maximino, esto es los Canonigos) que siguen todo el Habito Laycal, ciñiendo armas, y haciendo todo lo que el orden Canonico prohibe, estos tales no son Clerigos, pues que son? Azephalos, esto es sin cabe-

ça de Religion; porque Canon en Griego, es lo mismo que Regla en Latin; porque con senda derecha guia al hombre a la Celestial Patria, y de ay se dize Canonigo Regular; porque deven vivir regularmente; esto es, rectamente en la santa Iglesia; pero recitemos los Canones. En el de Lerida, dizen los Padres, can. 16. Esta censura de este dictamen, o constitucion nos agradó se guarde entre nosotros: Que muerto el Prelado, o estando al fin, ningun Clerigo, de qualquier grado, o officio sea, pretuma tomar alguna cosa de casa, o invadir cosa que le conozca que es de la vtilidad de instrumento de casa, esto es cosa Ecclesiastica, movil, o inmovil; ni suprema cosa alguna por hurto, o dolo, sino que el que tiene comission de la casa, con Concilio del Clero, vno, o dos fidelissimos, deva conservar todas las cosas, hasta el tiempo del Pontifice, que se ha de substituir; o aquellos Clerigos que se hallan en casa a administrar el alimento acostumbrado. Y mas adelante, porque es cosa dura, que aquellos, de quien consta, que sudaron en servicio del Señor, con el Prelado de la primera Sede, en algun modo sean molestados por los desprecios de aquellos, que atendieron solo a sus cosas, o a sus vtilidades sirvieron, o en ellas se ocuparon. El Concilio Toledano quarto, can. 22. para que se excluya de aqui adelante la sospecha mala, o la cida; y no se dé mas lugar a los Seculares de murmurar; es necesario, que los Obispos tengan testimonio de personas probables en su conclave, para que agraden a Dios por la conciencia pura, y a la Iglesia por la mejor forma. Y el Conc. Toledano segundo, can. 1. de aquellos que la voluntad de sus padres les mancepare al officio del Clericato, desde los primeros años, estatutos se observe, que luego que fueren de tonsura (esto es ordenados de primera tonsura) o fueren entregados al ministerio de los escogidos, devan ser enseñados por el Preposito que les dieren, en la Casa de la Iglesia, en la presencia Episcopal. Y el Conc. Toledano 4. can. 23. no de otra

otra manera nos agradò, que de el modo que los Prelados; del mismo modo los Presbyteros, y los Levitas, que acaso la enfermedad, ò la gravedad de la edad no les permite permanecer en el Conclave del Obispo, tengan en sus aposentos testigos de su vida, y tengan su vida en los meritos, como en el nombre. Hasta aqui Carlos Mansel.

Ponderense bien estos textos, y no se hallará cosa que pertenezca a Monachato, y todo del Clericato Apostolico, Augustiniano, ò Isidoriano. No es necesaria mas ponderacion, que leerlos con gana de entenderlos. Todos hablan de Clerigos que vivian en comunidad con el Obispo, ninguno habla de Monges; y si en el Concilio de Lugo se dice claramente, con esto se quita qualquiera interpretacion, que violenta, ò voluntaria, se quiera dar a estos Canones.

Ponderese tambien el tiempo en que se estatuyeron, especialmente el de el año 531. que es el mismo, en cuyos terminos estamos de santo Toribio Palentino; pues como auia santo Toribio de querer introducir Monges con la regla de san Benito, sin tener Concilio que derogasse lo que determinava el Concilio en el mismo tiempo? Qué consulta hizo al Arçobispo Montano su Metropolitano, que le escribió la carta, que queda puesta, y fue quien asistió al Concilio segundo? Y quando introduxera Monges en la Iglesia de Palencia; esto era de material, pero no la Regla Benedictina, que es muy distinta de la Clerical Isidoriana, como se distinguen esencial, y específicamente el Monachato, y el Clericato. Y adonde auia tantos Monges, para que habitassen en los Conuentos, y pudiesen salir para la Iglesia Catedral de Palencia, y para las demás Iglesias?

Y por ninguno se quisiere valer de la nota marginal de Loaysa, que dice, que en los Concilios impresos dezia: In Clericatus officio, vel Monachatus, y quiera que la disjunctiva sea copulativa, como tal vez se halla; en leyendo todo el Ca-

non conocerà, que la palabra vel Monachatus, fue introducida en el Canon, y que no viene a proposito, porque todo lo que dispone el Canon, es en orden al Clericato, y nada del Monachato. Dize, pues, el Canon, que esta tambien en el ca. de his qui volunt 28. distinct.

De his quos voluntas parentum a primis infantia annis Clericatus officio (al. vel Monachali) manciparit, statuimus observandum, ut mox cum de tonsi, vel ministerio electorum contradditi fuerint, in domo Ecclesia, sub Episcopali presentia, a Praeposito sibi, debeant erudiri. At ubi octauum decimum aetatis suae compleuerint annum, coram totius, Cleri Plebisque conspectu, voluntas eorum de expetendo coniugio ab Episcopo perscrutetur. Quibus si gratia castitatis, Deo inspirante placuit (al. placuerit) et professionem (al. promissione) castitatis suae, absque coniugali necessitate se sponderint (al. responderint) seruaturus, hi tamquam appetitores arctissime via lenissimo Domini iugo subdantur: Ac primum sub Diaconatus ministerii habitu probationi, suae (al. probatione habita professionis suae) a vicissimo anno suscipiant. Quod si inculpabiliter ac in offensa vicissimum, et quintum aetatis suae annum (al. viginti quinque annos. Gratianus) peregerint, ad Diaconatus officium, si scienter (al. scientes) implere posse ab Episcopo comprobantur (al. obprobentur) promoueri debent. Cauendum tamen est his

ne quando sua sponsionis in memores, aut ad terrenas nuptias, aut furtivos (al. abortivos) concubitus ultra recurrant. Quod si forte fecerint, ut sacrilegi rei damnetur (lesunt) & ab Ecclesia habeantur extranei. His autem quibus voluntas propria, interrogationis tempore desiderium nubendi persuerit, concessam (Apostolo) ab Apostolis (licentiam) sententiam auferre non possumus, ita ut cum (proiecta) perfecta etatis in coniugio positi renuntiaveros separatio sensu upperibus carnis sponderint ad sacros gradus aspirent.

En Castellano.

DE aquellos, a quien la voluntad de los padres, desde los primeros años de la infancia huviese mancipado al oficio del Clericato, estatuímos se observe, que luego que fueren tonturados, ó entregados con los demas al ministerio de los escogidos, deuan ser enseñados por su Preposito en la Casa de la Iglesia, y en la presencia Episcopai; pero en cumpliendo 18. años de su edad, explore el Obispo su voluntad, sobre si quieren casarse, en presencia de todo el Clero, y de la Plebe (si hablar de Monges, dixera en presencia del Clero, Monges, y Plebe; pero estos se recibian, como agora en los Seminarios) a los quales, si inspirandoles Dios, prometieren, que guardarán la profesion de su castidad (ó compromiso de su castidad) sin la necesidad conjugal, estos como aperecedores del camino estrechísimo, se sujeten al yugo blandísimo del Señor. (Hasta agora no ay los tres votos de Religión, ni aun promesa de castidad, segun el vn codice, que es el correcto, sino profesion con la obervancia. Agora vere-

mos, si des(pues de esta probacion, hasta los 18. años profellan el Monachato, pues hasta entonces no le tienen) Y lo primero reciban, desde el año vigesimo el ministerio del Subdiaconado con el habito de su probacion (ó como dize otra leccion, teniendo probacion, ó prueba de su profesion, que es de auer guardado la castidad que profellan; ó prometieron guardar; de suerte que la probacion, hasta los 18. años, es para que prometan castidad, ó se afirmen en su obervancia; luego otros dos para los Ordenes Menores; y luego entren en el Subdiaconato, no en el Monachato) pero si pasaran inculpable, y inofensamente el año 25. de su edad, si el Obispo comprobare, que con su ciencia pueden cumplir con el oficio del Diaconado, deven ser promovidos a el. Con todo esto se les ha de prevenir, que alguna vez, olvidados de su promesa, no recurran de alli adelante, ó a terrenas nuptias, ó a furtivos concubitos; Pero si acaso lo hizieren, sean condenados, como reos de sacrilegio, y sean tenidos por estranos de la Iglesia. (De aqui se sigue, que no eran Monges, ni tenían voto solemne de Castidad; porque diria, sepan que son nulos los matrimonios, por la profesion solemne del Monachato; pero no dize sino que son sacrilegos, y que les excomulguen, como luego ponderaré) pero aquellos, a quien la voluntad propia, al tiempo de la interrogacion, persuadiere el deseo de casarse, no podemos quitarle la sententia concedida por los Apostoles (ó por el Apostol, 1. Cor. 7.) de tal suerte, que quando puestos en el matrimonio, de perfecta edad, prometieren con igual consentimiento, que renunciarán a las obras de la carne, aspiren a los sagrados grados. (Aqui no dize, que aspiren al Monachato, sino a los sagrados grados de que ha hablado el Canon, que son el Subdiaconado, y Diaconado) Consta, pues, claramente, que fue intrusion la palabra *in Monachatus*, pues deviera, en consecuencia de la proposicion, ir resumiendo, y explicando el Concilio.

Tambien consta, que estos Canonigos, ó Clerigos, no eran Regulares, con los votos solemnes, que oy profesan, sino con votos simples; porque la promesa, que hazian de castidad, no anulava los matrimonios. Y asi dize el Concilio, que asi los matrimonios publicos, como furtivos, ó abortivos, que son los clandestinos, eran sacrilegos, y para esto basta el voto simple de la castidad, como es llano. De fuerte, que era una promesa, como la que aora hazen los Clerigos de obediencia a los Obispos, y los Canonigos al Obispo, Dean, y Cabildo, con juramento, que basta para ser sacrilegio su quebrantamiento; pero nadie dirá, que es voto solemne, pues no haze estabilidad perpetua, y pueden dexar de ser Canonigos, quando quisiere.

De aqui se sigue claramente, que aunque Carlos Mansel fue de opinion, que esta vida comun, que se observava en España, Augustiniana, ó Isidoriana, era de Canonigos Regulares, entendiendolo con el rigor de los tres votos solemnes, a verdad es, que eran Canonigos Regulares, en la significacion, como dixo Alcuino, y como los dexamos delineados en el cap. 2. §. 14. con Dionisio Cartuxano, y otros.

Pero aunque admitamos eran Canonigos Regulares, en todo rigor, esto basta para excluir de las Iglesias Catedrales el Monachato Benedictino, pues son ordenes especificamente distintos, como queda manifestamente probado en el cap. 2. y por esta razon excluimos de las Iglesias Catedrales el Monachato Carmelitano, a que remito al lector.

Y aqui añado, que aunque los Canonigos de las Iglesias Catedrales, fueran con todo rigor Regulares, esto es, perfectos Religiosos con los tres votos solemnes; con todo esto, por las doctrinas que alli dexo asentadas, y comunmente recibidas, seran Orden especificamente distinta de los Canonigos Regulares, que oy subsisten; porque la distincion especifica se deduce de los fines diferentes de las Religiones. Y los Canonigos Regulares tienen por fin especial la contemplacion, mediante el

Canto de las Divinas alabanzas en el Coro, y sus horas Canonicas; pero los Canonigos de las Iglesias Catedrales, no tenian esto por fin principal: sino acudir al cuidado de las almas, y coadjuvar a la Cura Pastoral del Obispo, como queda probado en el ca. 2. por esto tienen preeminencia, aun a los Canonigos Regulares, como alli probé.

Elija el Padre Argais lo que quisiere de los modos propuestos, ó que en el Concilio Toledano segundo, y los demás, se da testimonio de que los Canonigos Catedrales tenian votos solemnes, y eran Regulares; que no lo eran: Sino lo eran; como contra la disposicion de los Concilios, y especialmente de su Metropolitano, se entrometia santo Toribio Palentino a mudar la vida Canonical, y a introducir votos solemnes? no devian de ser tan malos como haze a los Canonigos, pues no replicaui, y se defendian; ni excluirlos a todos los que en la Iglesia estavan; era tan facil: Y tenian bastante fundamento, y justicia para defenderse, con lo que le mandava en los Concilios. Si tenian votos solemnes, y eran Regulares en todo rigor; para qué se introducía la Regla Benedictina? No para los votos solemnes, pues los tenian; no para las demás operaciones propias de los Benedictinos, pues estas obstavan a las operaciones Canonicas, y a la cura de las almas. Luego inutilmente intentava santo Toribio introducir en la Iglesia de Palencia la Regla Benedictina? Recorra el lector los capitulos de la Regla del gran Padre san Benito, y verá, que temiendo los Canonigos los tres votos substanciales, y lo que es necesario que tenga qualquiera Comunidad, lo especial Benedictino, no dize con lo Catedral Canonico.

Que haze a los Canonigos el cap. 1. de los generos, y vida de los Monges? El 2. de como ha de ser el Abad; porque no tenian mas Prelado que el Obispo; que haze el tercero, de como ha de llamar a consejo los hermanos, pues el Obispo los congregava, como a sus Confiliarios? El cap. 4. de los instrumen-

ros de las buenas obras, es comun a todo Christiano. El quinto de la obediencia, ya le tenían los Canonigos, pues tenían voto solemne. El sexto, de la taciturnidad, como la pone san Benito, se opone al estado de los Canonigos, pues auian de ser Maestros, y lo eran, y alli les pone como discipulos, que pregunten al Prior: y lo que añade de la escurilidad, y palabras ociosas, por si esta excluido de los Sacerdotes, pues como dixo san Bernardo; las burlas, en boca de los Seglares, son burlas, y en las de los Sacerdotes blasfemias. Los grados de la humildad del cap. 7. es comun a todos los que han de exercitar esta virtud; vease a santo Tomas, que los pone methodicamente en la 22. desde el cap. 8. hasta el 19. todo es de lo que pertenece al Oficio Diuino. Esto ya se ve, que si tenían obligacion a el, desde la primitiva Iglesia los Canonigos, no era necesario mas reglas que las que la Iglesia les auia prescrito; y acuerdese el Padre Arguiz, que no puso por otra cosa el Monachato Carmelitano, en las Iglesias de España. Y lo que mas es, que no es la distribucion de las horas, conforme al Oficio Isidoriano, que se observo en las Iglesias de España: Hagale colacion de lo que dize san Benito al Breviario Mozarabe. El cap. 20. es de la reverencia de la oracion, y es comun a toda Comunidad. El 21. es de los Decanos del Monasterio. Este no ha lugar en las Iglesias Catedrales, donde no hubo las Decanias Benedictinas, que auian cada Monasterio. El 22. del modo como han de dormir los Monges, que es vestidos, ceñidos con cingulos, o sogas, y sin cuchillos; esto es, los que suelen traer de dia, que haze para el modo Canonical? El cap. 23. y 24. de la excomunicacion de las culpas, que ha de imponer el Abad, se opone a la jurisdiccion Episcopal. Y del mismo modo son el cap. 25. 26. 27. 28. y 29. que tratan de las correcciones. El treinta, de las correcciones de los niños de menor edad, no ay Seminario que no lo tengan. El 31. del Zillerizo, y el 32. de las cosas del Monasterio, qualquiera Comunidad lo previene. El 33. de

el proprio, es consecuencia al voto de pobreza. Y el 34. de como se ha de dar a los Monges lo necesario, es vna justa economia, que ay en todas las Comunidades. El 35. de los semaneros de la cocina, no habla con los Canonigos, sino con sus cocineros. El de los enfermos, que es el 36. tendrian los Canonigos, segun dispusiesen los Medicos. El 37. de los ancianos, y infantes. Por los infantes es para los Seminarios, no para los Canonigos, para los ancianos en todas partes ay alivio. Del Hebdomadario Lector, que es el cap. 32. no ay duda le tenían los que vivian en qualquiera Comunidad. El cap. 39. 40. y 41. que es de la disposicion de la comida, el Obispo arbitraria, segun fuere competente. El 42. de que no hablen despues de el Completorio, no viene con quien era necesario conferir, y hablar, segun los negocios occurrentes del cuidado de las almas. El 43. de los que llegan tarde a la mesa. El 44. del modo que satisfagan los que se excomulgan. El 45. de los que se engañan en el Oratorio. Y el 46. de los q delinquen en otras cosas, son tambien materias comunes, q en ninguna Comunidad dexan de advertirte, como el asignar la hora de la obra de Dios. El 48. que es de la obra cotidiana de las manos, no viene con la institucion de los Canonigos. El 49. de la observacion de la Quirelma, no tiene singularidad. El 50. de los hermanos que trabajan lejos del Monachato. Y el 51. de que los q se van lejos del Monasterio, que no coman fuera de el, jamas estubo a los Canonigos prohibidos, y se dexó a la prudencia. El 52. del Oratorio del Monasterio, que no se haga otra cosa en el, es mas excusado; pues en las Iglesias Catedrales no auian estos Oratorios, sino sus Iglesias, que como los Monges no las tenían, pues iban a las Parrochiales, o Catedrales, se les permitia vn Oratorio para sus devociones. El 53. de recibir los huéspedes, su hospedicio, y cocina, no le hallamos, ni vestigio en las Iglesias Catedrales, en los Autores, que de ellas escriuieron, aunque hallamos claustro, dormitorio, y refectorio. El 54. que

que no reciba el Monge cartas, ni de sus padres, ni de otra persona; ya se ve que no convenia a los Canonigos que tratavan negocios, que podian poder recibir las. El 55. de los vestuarios, y calzados. Ya se reconoce, que no podian ser, conforme vemos, exculpadas en Christoval Boyverio las cogullas, y que el habito Clerical ha sido distinto del Monachal. El cap. 56. de la mesa del Abad, con los huéspedes, y peregrinos, no lo hallamos en las Iglesias Catedrales, que esto pertenecia a los Obispos. El 57. de los Artifices del Monasterio, seria en las Iglesias, como quisiese el Obispo. El 58. del modo de recibir los Monges, es menos necesario, pues esta en los Concilios el modo de recibir los Canonigos. El 59. del modo de recibir los oblatos, le vimos en el Canon referido del Concilio 2. Toledano. El cap. 60. de los Presbyteros que quisieren habitar en el Monasterio; supone que los Monges eran legos; y en las Iglesias Catedrales los mas eran Sacerdotes, y los otros Subdiaconos, y Diaconos, y todo el repugna al estado Canonical. El 61. del modo de recibir los Monges peregrinos, no haze al estado de Canonigos, que el Obispo fabrica hospedarlos. El 62. de los Sacerdotes del Monasterio, ya se ve no toca sino a Comunidad de Legos. El 63. del orden de la Congregacion, ya se sabe el estilo de las Catedrales, que era el grado de los Ordenes, excepto lo que diximos de las Dignidades en el cap. 2. El 64. de ordenar al Abad, no viene a proposito, porque en las Iglesias Catedrales no auia Abades, como en el cap. 2. se dixo. Menos el cap. 65. que es del Preposito del Monasterio. Ni el 66. que es del Portero del Monasterio, porque no eran Porteros los Canonigos. Ni el 67. del modo de salir a jornadas, pues la clausula que alli dize, no es de Canonical instituto. Ni el 68. que habla de mandatos del Prior. Ni el 69. de la defensa de vnos a otros. Ni el 70. de excomulgar sin licencia, o potestad del Abad. Ni el 71. de la obediencia de vnos a otros. Ni el 72. del zelo de los Monges especial. Ni el ultimo, que habla de la

suavidad de la regla. Veante mas individualmente, y no se hallara cosa, que, o no sea comun, teniendo los tres votos solemnes los Canonigos, y aun siendo votos simples; o si es particular, repugna al estado Canonical; pues como se auia de introducir esta regla en Palencia, ni en las demas Iglesias Catedrales? Solo el Padre Argaiiz imaginó este Monachato Benedictino en ellas, sin fundamento.

Parecerale al Padre Argaiiz, o a otro, que no es hazer estimacion del Monachato Benedictino, probar, que no se observó en las Iglesias Catedrales, por estos tiempos; y que siendo vida tan perfecta, hago mal en no admitirla en las Iglesias, quando nos la ofrecen tan a poca costa. Pero haziendo suma estimacion del Monachato Benedictino, y de otro qualquiera; y que para conseguir la perfeccion de la vida, dispusieron los Concilios de España, no lo embarazassen los Obispos a los Clerigos, como vimos. Y en esto supongo todo lo que tratan los DD. de que trata parte en el cap. 2. deste libro; no le admito, porque juzgo es contra la verdad de la Historia de aquellos tiempos, y concluiré con las palabras de San Geronimo, en la carta primera a Heliodoro: *Alia Monachorum est causa, alia Clericorum. Clerici pascunt oves, ego pascor. Illi de Altario viuunt, mihi quasi in fructuosa arbori securis ponitur ad radicem, si munus ad Altare non defero: nec possum obtendere paupertatem, cum in Euangelio annum viduam, duas quae sola sibi supererant, erant misentem in Gacophilacium, laudauerit Dominus. Mihi ante presbyterum sedere non licet: illi, si peccauero, licet tradere me Sathanae in interitum carnis; ut Spiritus saluus sit in die Domini Iesu. Et in veteri quidem lege, qui-*

cumque Sacerdotibus non obtemperasset, aut extra castra situs lapidabatur à populo, aut gladio cervicis subiectus, contemptum exhibebat cruore. Nunc vero in obediens spirituali mucrone truncatur, aut eiectus de Ecclesia rabido demum ore discerpitur, quod si te quoque ad eundem ordinem (¶) ut dixerat Monachus) pia Fratrum Blandimenta sollicitant, gaudebo de assensu timebo de lapsu. Y para las obligaciones de la perfeccion de vida del Clericato, no pierda el Clerigo la memoria de las palabras que citè de san Isidoro; en el libro segundo de los Oficios Divinos; y lea toda la carta a Rustico, y la que escribiò a Nepociano de la vida de los Clerigos, san Geronimo, pues andan *præmanibus*. Y advierta tambien, que el instituto de las Iglesias Catedrales, en aquel tiempo, y de su proprio instituto, fue el ser coadjuvantes a los Obispos, para la enseañança de las almas. Y asì, siendo de grado mas perfecto, no auia porque introducir el Monachato. Remito al lector al cap. 2. deste libro, y a santo Tomas a la 2. 2. quæst. 188. art. 6. cada qual permanezca en su vocacion, y se gloriè en Dios de ella. Y repare que los Monges, segun el instituto de la primitiva Iglesia, eran Legos, y no se requiere, como cosa essencial, ser Sacerdotes; y en el estado de Canonicos es preciso ser Eclesiasticos, porque son de su instituto Clerigos, y los mas eran Presbyteros. Y en el Monachato permisivamente eran Sacerdotes algunos, y aunque eran de estado mas superior los Eclesiasticos, se les permitia passar al Monachato, por el exercicio de la vida contemplativa, como el Obispo puede passar al Monachato, con licencia de el Sumo Pontifice, por apartarse de las ocasiones del siglo, no obstante, que està en estado perfecto. Esta distincion, con lo que es proprio de cada estado, determina-

ron los Concilios, como se ha visto en el de Toledo, y Braga, y este especialmente, aun en el modo de cantar no quiere que se introduzca en el Clero el estilo del Monachato, ò sea en la forma del Oficio, ò del Canto. Y dize, que en los Monasterios auia diversas, y privadas costumbres contra las Reglas Eclesiasticas, que no quiere se mezclen con ellas. Mire que traza de que se vnièse el Monachato; y que traza de ser todos Monges Benedictinos, pues en tan poco tiempo no le auia, para auerse introducido diversas, y privadas costumbres de los Monasterios! Palabras que van con la verdad de la Historia; que auia ya Monges en España; y que en cada Monasterio auia diferente Regla, y costumbres, como en otras Regionès, de que ya se ha hablado. Y si fueron los Canonigos Catedrales Religiosos, ò Reglares, con los tres votos solemnes, y su instituto de Cura de almas, eran mas perfectos que las Religiones Monachales, pues tenian la vida Religiosa mixta de contemplativa, y activa, y quasi perfeccion Episcopal.

Prosigue el Padre Argai: Era menester para executar lo (esto es, para introducir la Regla de san Benito) usar de prudencia, y cautela, y para esto edificò vn Monasterio (sino es que reedificasse otro que huuo antiguo en aquella Ciudad) puso en el Monges de san Benito, y como donde està el Rey està la Corte, y donde el Obispo la Catedral, començò a residir en el con los Monges que auia puesto, conque la que auia sido Catedral, y dedicada a la Virgen, des de san Nestor, discipulo de santiago, como escriuen Dextro, y Maximo, se fue desamparando, y lo començò a ser el nuevo Convento.

Ya se vé, que esto todo es falso, porque no ay Autor que tal diga, y aun la vida de santo Toribio, que trae antigua, y quiere sea de este santo, y no del Asturicense, no dize, sino, que de alli salieron Monges, por mandado del Santo a la hora de su muerte, para fundar junto a Lisboa; no era para omitida esta nueva

fundacion, y esta translacion de Iglesia Catedral. Harto es, que no traiga el Padre Maestro Fray Gregorio Argaiç la advocacion del Convento, y que los Canonigos se entraron Monges Benitos, como quiso, que el Convento antiguo de Basilio, que auia fundado Eliodoro, aceptale la Regla de san Benito, que no es muy facil de creer, ni lo dize Hauberto, y mas si eran de la condicion de los que aora profesan la Regla de san Basilio, aunque sea por humildad, san Benito confiesa, en el capitulo setenta y tres de su Regla, que es mas perfecta la Regla de San Basilio, cuyo titulo es. *De eo, quod non omnis observatio iustitiae in hac sit regula constituta. Regalam autem hanc descripsimus, ut eam observantes in Monasterijs, aliqua tenus, vel honestatem morum, aut initiu cōversationis, nos demonstramus habere. Cateru ad perfectionē al. cōversationis qui festinant, qui tēdit, sunt doctrina Sanctoru Patru, quarum observatio per ducit hominem ad celsitudinē perfectionis. Quae enim pagina, aut quis sermo diuinae auctoritatis, veteris, ac noui testamenti, nō est rectissima norma vitae humanae? Aut quis liber Sanctorum Catholicorum Patrum, hoc non resonat, ut recto cursu perueniamus ad Creatorem nostrum? Nec non, et collationes Patrum, et instituta, et vita eorum, sed, et regula Sancti Patris nostri Basilij, quid aliud sunt, nisi bene uiuentium, et obediētiū Monachorum exempla, et instrumenta virtutum? Nobis autem desidiōsis, et male uiuentibus, atque negligentibus rubor confessionis est: quisquis ergo ad patriā*

caelestem festinas, hanc nimiam inchoationis regulam descriptam adiuvante Deo perfice, et tunc demum ad maiora, quae supra commemorauimus doctrina, virtutumque culmina, Deo protegente perueniens. Facientibus hac regna patebunt eterna. Amen.

Gofrido Vindocinense, en el Sermon on, c, que es de san Benito, dize, que es mas perfecta, o mejor que todas las Reglas antecedentes, porque es mas luauē. *Sic sanctorum omnium precedentium Patrum omnis instituto est quidem bona, sed venerabilis Benedicti longo praestantior. Quae ante illum Patres sancti constituerunt, velut lex Moysi, dura, et aspera fuerunt. Sapientis vero Benedicti institutio sancta, suauius, et lenis est, et mater virtutum. Antiquorum sanctio Patrum, quasi veteris legis cultores habuit: Pius autem, et discretus Pater Benedictus illorum statuta, tanquam dura legis auctoritatem temperans nos nouae gratiae filios procreauit illa quasi vetera, pene, vel penitus omnia transierunt, et ecce a sancto Benedicto facta sunt noua: illa etiam tanquam umbra, et figura futura Monastica vitae fuisse videntur, sed per laudabilem Patrem Benedictum cooperante Spiritu Sancto, est veritas reuelata. Ipse tamen pro magna sui humilitate S. Basilij, et praecedentium vitam, et opera Patrum, vel sua tacens, vel quasi modica dicens, laudat, et miratur.*

tur. Bonus optimum Discipulus Magistrum imitatus, qui tacere præcipiebat, cum ea, quæ sine ipso nemo alius facere poterat, opprobabatur, &c.

El doctísimo Obispo Caracumel, sobre el capitulo citado de san Benito, alaba la suma modestia, y humildad del santo Padre, y dize: *Orientales Monachi, plus sciunt de ieiunijs, & disciplinis 4. quam Occidentales; at de oratione mentali multo minus. Hinc est regulam S. Basilij seuerissimam esse.* Sea lo que quisieren, ya se las disputas que ay sobre esto.

De todo lo qual se saca, que los Monges Basilianos, si los huviera entonces en Palencia, con su avizar los ayunos, y disciplinas, con consejo de su Abad, y alargar la oracion mental, no necesitavan de mudar regla. Los que las observan hagan paralelo de entrambas, que yo para mi assumpto refiero lo que el santo Padre San Benito dixo, y glosò bien en alabanza de la Regla el Cardenal Gofrido.

Concedamosle al Padre Argai, que santo Toribio vivia en el imaginario Convento con los Monges. Luego fue Iglesia Catedral? Ma la consecuencia. Es Iglesia Catedral, no donde vive el Obispo, sino donde tiene su Catedral? No quiero poner los exemplos del tiempo presente, sino de lo mismo que el Padre Argai dize, le hago este argumento. Luego que santo Toribio fundò el Convento, ò vivió en el Convento, y no estuvo alli la Catedral, porque poco apoco se fue desamparando, y lo començo a ser el nuevo Convento, como dize el Padre Argai. Luego la consecuencia, de donde està el Rey està la Corte, es inconsecuencia que no corre. Y quisiera que me diera razon, por donde yo pueda asentar a que la Iglesia Catedral se fue desamparando, ò para què? Y mas si fuera edificada por san Nestor, a honor de nuestra Señora, que yo ya probè que san Nestor no es-

tuvo en Palencia; y que san Fronton, discipulo de san Pedro, fundò nuestra Iglesia; pero sea edificada por quien quisiere, por aora, no auia de tener santo Toribio respecto a obra de san Nestor, que fue su primer fundador, ò como quieren fundada por Santiago? Tan ambicioso era santo Toribio de dar gloria a su edificio, que auia de permitir se desamparale vn Templo Apostolico? No lo quieren todo para si los Santos Padres, como el Padre Argai quiere para si todas las Iglesias Catedrales, y todos los Monasterios. Mas cuidavan de adquirir virtudes, que arrojar titulos de fundaciones, y quitar las fundaciones a cuyas fueron.

Fuera de que es mas verisimil, que siendo santo Toribio Obispo, viesse, de modo que pudiesse dar expediente facil a los negocios del Obispado; y assi, por cosa singular pondera san Gregorio Nacianceno, en la oracion 21. el que san Atanasio, estando desterrado, y en los Monasterios de Egipto, exerciesse la vida Monastica, y cumpliesse con la Pastoral sollicitud. *Cum his consuetudinem habens magnus ille vir, ut omnium aliarum rerum sequester, & conciliator erat, nimirum illius exemplum sequens, qui per sanguinem suum ea, quæ inter se disidebant pacificavit: Ita solitariam quoque vitam, cum Cœnobiaca in gratiam reducit: illud nimirum ostendens, & Episcopatum Philosophiæ sacri aristitis institutione opus habere. Sic enim hac duo hoc est tranquillam actionem, & actuosam tranquillitatem consociavit, & copulavit, ut persuasum omnibus redderet Monastica vite professionem, morum potius gravitate, quam corporis secessione ex primi, adque insigniri.* Mmz Signe

siendo, pues, cosa tan singular como alaba el Nacianceno en Atanasio, y fuera del estilo comun, no la atemos de afirmar en santo Toribio, sino tenemos para ello algun testimonio: Puede presumir, y se deve, que se observa lo mas acostunbrado, sino ay especial fundamento para lo singular. Y asi vemos, que san Gregorio Nacianceno, no obstante que era Monge, y muy amante de la soledad, y de la vida Monastica, no vivia en el Monasterio, siendo Obispo, sino cerca de la Iglesia; por lo qual se dize en su vida. *Ipse domo ea, in qua manebat deserta, aliam ab Ecclesia procul disitam circumspexit, ut tumultus molestosque, et importunos hominum congressus effugeret.* Y aunque en la oracion dize parece, que habitava con los Monges, entonces no era Obispo, sino coadiuvante del Obispo su padre, que tambien se llamava Gregorio.

Prosigue el Padre Argai: „ Siguióse luego otra no menos heroica obra, que fue traer el cuerpo de san Antolin Martir, que fue natural de la Ciudad, a la Iglesia del Convento que avia fundado, dandole desde entonces la advocacion de san Antolin, de esto es Autor Hauberto, que poniendo el Obispado de santo Toribio el año que M. Maximiano. *Eodem anno S. Turibius Monachus fit Episcopus Palentinus, transtulit corpus S. Antonini, ibidem passus, ad Monasterium, quod edificauerat in ipsa Civitate sub honore S. Antonini Martyris, et eiusdem urbis Cuius.* No lo buelvo en Castellano, por contener lo que está dicho. Solo advierto, que el dezir de san Antonino, que pasó, *ibidem*, entiendese en la misma Ciudad de Palencia.

Esta es la mayor ficcion de todas quantas tiene Hauberto, porque no ha oido tal san Antolin Martir en Palencia. Toquélo el año tre-

cientos, remissivamente al libro quarto, y aora hago lo mismo. Pero advierto, que no bolvió en romance el Padre Argai esta clausula, para que los romancistas no conociesen la ficcion de lo que dize. Si el año quinientos y treinta y quatro traslada santo Toribio el cuerpo de san Antolin al Monasterio que avia fundado, no podia ser aquel año la fundacion, que no se haze asi una Iglesia, y un Monasterio, y mas quando el fundauerat en el Bo-cabulario del Padre Argai, significa aver pasado algunos años, como arriba noté de la clausula de Luciano; *Cui Benedictus habitum dederat*, que lo interpreta de cinco años antes, despues de quitarla un diez. Y si acaba de dezir, que desde entonces tuvo la advocacion de san Antolin; o tuvo otra, o no la tuvo, dirá que no la tuvo, y que desde entonces la conservó en adelante: Cosa nueva es, que los Monges Benedictinos, por entonces no la diesen la advocacion del Salvador, y nuestra Señora, como quieren tuviesen los Templos que edificavan, y por esso se atribuyen a si algunos antiguos, que aora no son de Monges.

Y finalmente ay está el Templo subterraneo, donde se hallaron las Reliquias de san Antolin, que ni tiene traza de aver sido Iglesia Cathedral, ni de Convento, hablen las piedras, para enmudecer a quien habla tan sin fundamento.

No le passemos al Padre Argai, que en la clausula ciento y veinte y tres del Illiberitano, dize, que esta translacion fue año 537. segun Hauberto; aora es año 534. aunque tenga el esugio de *creore calculi*, o falta de memoria, o cronologia.

Prosigue el Padre Argai: Con „ que el año 535. fundó santo Toribio el Monasterio de las Monjas del Moral, con la clausula de Hauberto, en las adiciones, que dize: „ *Monasterium Montium in honorem sancti Salvatoris in Vacceis, prope fluvium Arlanconem constanxit sanctus Turibius* Pa-

Palentinus, *Episcopus*. Esta es una quimera, que levanto Don Antonio de Zapata, con otras muchas; porque yo supe antes que él las viese, como las Monjas estavan, en que era fundacion Real, mucho mas posterior, y saben todos, que se alego esto, quando quiso el señor Don Francisco Manlo de Zuñiga, que se quedassen en Arcos, lugar de su Camara, adonde las auia trasladado, por auerse quemado el Convento; y mandò el Consejo que las bolviessse a su Convento, desestimando este alegato, en que fundava, como Ordinario, su pretension.

Esto, y vn Martirio, que dize Huberto de las Monjas, en tiempo de los Moros, es quimera, como trata en otro lugar.

Prosigue el Padre Argai: Con estas ocupaciones, que son las primeras que yo hallo de este santo, despues que le hizieron Obispo, tratava de ilustrar su Iglesia, y dar nueva hermosura adestado de los Monges, para ir desterrando con ellos las heregias de Prisciliano; pero en esta parte de Campos estavan tan crecidas las espinas, y tan entreverada la cizaña, que no dexauan lograrse, ni lueirse las labores, ni llegar a perfeccion sus deseos; el fruto que cogia, eran desprecios de su persona, desestimacion de su dignidad, con acciones indignas de eserivirse, porque eran proprias de tan inmundos hereges. Esto era con mas exceso, y desecaramiento, dentro de la misma Ciudad de Palencia, donde el vando de los Priscilianistas estava mas valido, viniendo el santo a cansarse, y tratar de ausentarse de la Ciudad, &c.

Todo esto es manifestamente falso, como queda probado de la carta de Montano, que en tiempo de santo Toribio Palentino no auia Hereges Priscilianistas; ni el defecto que tenian, que era algun afecto que le demostravan, nombrandole con veneracion, ya que no le segnian, en las obras, dize Montano, que era en la misma Ciudad de Pa-

lencia, mas descaradamente, ni con mas exceso; porque todo lo que dize es en comun, del Convento, o territorio Palentino. Y piadosamente se deve creer, y aun con rigor se deve discurrir, que en Palencia seria menos; pues la Iglesia Cathedral, donde dize el Padre Argai, pagina trecientas y quinze, que tiene por cierto se aplicò tanto Toribio al estudio de las letras divinas, adonde seria entonces el concurso de los estudios, por ser tan illustre en aquel tiempo, era preciso que tuviessse sujetos, que sabiendo estava necesitada, y convencida la heregia de Prisciliano, tambien abominassen el nombre, y mucho mas; pues desde el año de quinientos y veinte y seis, santo Toribio estava encargado de Montano, y con su jurisdiccion, para acabar en todo el Convento, y territorio Palentino, con este defecto, que no se retiraria a Liebana sin cumplir con su oficio, como ya dexo ponderado.

Pero aunque es falso todo lo que el Padre Argai refiere, y es sola imaginacion; con todo esto no se puede dexar de reparar en qual mal coordena sus fantasias. No ay duda, que supone, que estavan crecidas las espinas del Priscilianismo, y que era con mas desecaramiento en la Ciudad de Palencia, quando vino santo Toribio. Porque su venida, y el edificar el Convento, y trasladar el cuerpo de san Antolin, y edificar el Convento del Moral, todo en vn año, no lo auia aumentado; pues como pudo hazer todo esto, viniendo los de Palencia tanto desecaramiento? Ademas de esto, como siendo tan descarados los Palentinos le ayudaron a tanto edificio? Y como siendo tan desecados le consentian hazer Iglesia Cathedral el Convento? Resistianle a su predicacion, y no le resistian a quitarles su Cathedralidad? Esto no se yo como tiene cara el Padre Maestro Fray Gregorio Argai para dezirlo? Ya que tuviessse fantasia para soñarlo: Dize, que tratava de ilustrar santo Toribio su Iglesia, y dar nueva

hermosura a sus Monges, para ir desterrando con ellos las heregias de Prisciliano: Que hermosura nueva seria esta, que tratava darles, y conque les ilustraria? Parece, que no puede ser otra, sino el hazerles Clerigos de Iglesia Catedral; porque siendo el Clericato Apostolico inmediato al grado Episcopal, era la mayor hermosura de la Iglesia; luego no podia hermosear la de Palencia, sino elevando los Monges a ser Canonigos, y al Clericato Apostolico? Pues ve ay el Padre Argaiç porque defendemos, que la Iglesia Catedral se estuvo con sus Canonigos, sin admitir la regla de san Benito, que se hizo para Monges, y no para Canonigos, que no es facil vnirlo todo. Y asi, como vimos, describio san Isidoro la vida de los Canonigos, y escribio regla de Monges. Y como consta de lo referido, la vida de los Canonigos era para salir a predicar, y enseñar; los Monges salian de sus Monasterios a celdas particulares, y se conservavan en ellas, segun el canon quinto del Concilio septimo Toledano. Luego avian de dexar en parte el Monachato, para el Clericato de Catedral.

Dize mas: Que vino el santo a cantar, y tratar de ausentarse de la Ciudad. Quien presumira esto de santo Toribio Palentino, y viendo leido lo que dize en su alabanza Montano? Antes de edificar el Convento de Liebana, o de aya edificado, como el Padre Argaiç quiere, que en su suposicion vamos hablando, que en la verdad ya he dicho lo que fue) tenia aliento para aver reducido a norma de regular disciplina, los animos feroces de los que habitavan con el; avia desvanecido, o contravencido, y embotado la fuerza de la heregia de Prisciliano; y ocho años de Monge en Liebana le avian quitado el valor? No lo puedo percibir, y es indigno pensarlo: que la caridad quita el temor, dezian san Pablo, y esta crece con la contemplacion. Lo que podia antes solo, le cansava estando de los Monges acompañado, y tratava de ausentarse? No lo crea el P. Argaiç: El buen Pastor da su alma por sus ovejas;

el mercenario, y conducto huye, porque es mercenario y conducto. Obrava santo Toribio, quando era obra de su prerogacion, con valor, y aliento: Y le cantava, y tratava de ausentarse, quando era obligacion de poner la vida por sus ovejas, por ser Pastor, y Obispo? Ya que lo ha imaginado el Padre Argaiç, no lo crea el prudente, pues no ay quien lo testifique, que es glosa imaginada del concertada, como todo lo demás, que se ha referido, y impugnado, y solo con leerlo queda desvanecido.

Y no repara aqui el Padre Argaiç, que ya no son los Clerigos los malos, sino los Monges; y despues de hermoseada la Iglesia con los Monges, que ya segun Argaiç los Clerigos avian desamparado la Catedral; mas santo Toribio avia obrado antes que le diera la potestad sacerdotal, de suerte que avia desterrado la idolatria, y la secta de Prisciliano, avia perdido su ser, &c. como dize Montano. Luego quando fue Obispo, ya no avia nada de esto: pues como dize que dava nueva hermosura a sus Monges, para ir desterrando con ellos las heregias de Prisciliano? Todo es contrariedades, y desproporcion en la Historia.

Prosigue el Padre Argaiç. Pero la Justicia Divina, zelando las injurias de su siervo, no quiso dexar sin castigo aquella gente; porque saliendo el santo de la Ciudad, les echò la maldicion, por lo sordo que avian estado, como torcida serpiente a su predicacion; a cuyas palabras, que fueron tempestad, y torbellino, creció el rio Carrion (aqui leviane bien el nombre antiguo de Nubis) y saliendo de madre inundò con tanta violencia de aguas la Ciudad, que la dexò destruida casi toda, con muerte de inocentes, y culpados, trae a Marco Maximo, que lo pone el año de quinientos y quarenta, Hauberto el año de 545. a Juliano en el Cronicon, num. 278. calla el año el P. Argaiç, pero pone el año de 588. y prosigue: Vean aqui los

los lectores tres Autores, bien antiguos, y graves, que cuentan este caso de Santo Toribio el Monje, discípulo de San Benito, y el primero, de los contemporáneos de el Santo; con todo esto, no se si lo acabará de creer el vulgo, por que lo tiene creído, y aplicado al de Astorga, diciendo, que el Papa San Leon le avia dado, sobre el Obispado de Astorga, en Palencia un beneficio, e Canongia, y que saliendose de Astorga, le avia ido a Palencia con sus discípulos. Cuentalo el libro alegado, &c. Es el de Santo Toribio de Liebana. Hasta aqui el Padre Fray Gregorio Argaiz.

No es el vulgo el que tiene creído esto de Santo Toribio de Astorga, y no de Santo Toribio Palentino Monje, sino todas las Historias antiguas, y los Breviarios de las Iglesias Asturicense, y Palentina, y aora nuevamente los Rezos aprobados por el Romano Pontifice. Conserva este sentir la Santa Iglesia de Palencia: Si esto es vulgo, quien será el Senado? Los tres Autores, discrepan en el tiempo, y son, ni bien antiguos, ni graves. Los dos, Maximo, y Juliano fingió el Padre Higuera, a Hauberto fingió Zapata. Son nuevamente aparecidos los Codices, sin testimonio autentico de donde salieron, que los que traen, están comprobados de falsos, como pruebo en el segundo Libro de la Gerarquia Ecclesiastica; pues que mucho que no lo acabe de creer, este que llama vulgo Argaiz, siendo de tanta autoridad? Ni aun comience a creerlo, sino a despreciarlo, con el desprecio que merece, lo que se opone a una cosa comunmente recibida, autorizada con Historias, y Breviarios antiguos, y con la aprobacion de la Iglesia Romana? Que son estos tres Autores contra tres Breviarios, el Asturicense, y el Palentino, y lo que mas es, los Rezos Romanos, aprobados para la Santa Iglesia de Palencia, y para su Religion Benedictina? Mas quiero (si assi es licito decirlo) errar con estos testimonios, que acertar con Maximo, Juliano, y Hauberto, o por mejor decir, con el Padre Higuera, y con Zapata, que les fragua-

ron. Mas quiero ir con lo que llama vulgo, pues es sentir de la Iglesia Romana, que sentir con Argaiz, que se funda en Maximo, Juliano, y Hauberto, cuya fee es la autoridad de Higuera, y de Zapata, que los publicaron, y no dieron testimonio cierto, de donde salieron.

Dize el Padre Fray Gregorio Argaiz: Que creció el Rio Carrion, y saliendo de madre, inundó con tanta violencia de aguas la Ciudad, que la dexó destruida casi toda, con muerte de inocentes, y culpados. Aun las criaturas insensibles, quando milagrosamente, y por especial Divina Providencia exercitan, y executan castigos, acaban con los malos, y perdonan a los buenos. El agua que era sangre para los Egypcios, en tiempo de Faraon, era agua para los Hebreos las tinieblas, para los Egypcios, eran luz para los Israelitas. El fuego de Babilonia, que quemó los vinculos de los tres mancebos, no les tocó a ellos, y abrasó a sus injustos, y falsos acusadores: que quien obra el milagro, que es la Divina Omnipotencia, se demuestra mayor con esta circunstancia. No avia de faltar en esta ocasion esta gran providencia, para que recibiesen su pena los malos, y recibiesen premio, o no experimentasen castigo los buenos. Mirava Santo Toribio a la conversion (ya se ha dicho, que era el de Astorga, que en tiempo de el Palentino, no avia Priscilianistas) no al castigo, obrada con caridad, no con rigor. Oyamos las palabras de el tal libro de Liebana, que con mas eleccion, que el Padre Fray Gregorio Argaiz, dize: E fallóse de la Ciudad (Santo Toribio) e fuese para una Iglesia, que se llama Santa Maria del Orero, e echóse en oracion al Señor, diciendo assi: O Señor, Dios de el Cielo, e Criador de la tierra, pliega a la tu santa piedad, que quieras demostrar algun milagro, por que esta falsa gente sea convertida a la Santa Fe Catolica, e el tu nombre sea glorificado en el Cielo, e en la tierra; e quando la oracion fue acabada, luego en este punto a deshora, creció el Rio, tanto, que entró por medio de la Ciudad.

Ciudad; a tanto, que afogo todos los malos, è malas, è aquellos, que de alli escaparon, fueron para aquella Iglesia, donde Santo Toribio estaua, è echaronse à sus pies con grandes lagrimas, è rogandoles que los perdonasse, por amor de Dios, è que rogasse à Dios por ellos, è luego los perdonò, è dixo: Bendito sea el Señor Dios verdadero, porque vos diò tribulacion, que le conocieffedes, è fizoles la señal de la Cruz sobre las cabeças, e confirmolos en la Fè Catolica, è embiòles para sus tierras. Esto la Historia, que esta racionablemente escrita, porque lo que dize el Padre Argaiz, que murieron inocentes, y culpados, es irracional en los efectos de la providencia especial de Dios.

Pero dize el Padre Argaiz, que esta Historia tiene dos impropriedades; la vna, que Santo Toribio el de Astorga tenia Beneficio, y Canongia en Palencia, pues eran incompatibles el ser Obispo de vna Iglesia entonces, y tener Canongia en otra. Yo no sè que Bula reservariua de Chancilleria, huvièssede despachada entonces para esto. No avia reservacion, de que fuesen Monjes, y Canonigos, y avia reserva de que no fuesen Canonigos, y Obispos? Antes de el Concilio Tridentino hallamos, que muchos Obispos tenian Dignidades, y Canonigatos de otras Iglesias, y aun en las mismas, y esta reservacion es nueva, denos el Padre Argaiz la antigua. No digo esto, porque fuesse cierto, que Santo Toribio Asturicense fuesse Canonigo, ni Beneficiado de Palencia, sino por el fundamento, con que Argaiz lo niega, que es ridiculo. Santo Toribio predicò en Palencia, por comision de San Leon, como en su vida dize el Padre Vega, de que tratamos en su lugar, y con esta Legacia, no avia menester beneficio, ò Calongia.

La segunda impropriedad, que halla es dezir, que se hospedò en casa de vna viuda con sus discipulos, aviendo escrito, que eran doze. Esto le parece grande inconveniente; pero que sabe, si la casa

de la viuda era bien capaz? No todas las viudas son pobres, y de corto domicilio. Y quando fuera estrecho, no buscan los Santos comodidades, sino disposicion para su ministerio, y se hospedan en vn pobre tugurio, prosigue: Y que se puso a predicar sin hazer memoria de el Obispo de Palencia, que si lo avia, y si lo supo, le nota de descortès, en dexarle de aquel modo en casa particular, y de lo mismo al Santo, que se puso à predicar sin su licencia, si es que lo tenia, por los años de 450. Lo cierto es, que por aquel tiempo en Palencia no avia Obispo, de que se tenga noticia; pero quando le huviera, si tenia comision de San Leon, no necesitaua de licencia de el Obispo, ni de intimar su comision, y es argumento negativo, la falta de relacion, que siempre se valen de el, y aora nos valemos. Fuera de que en las Historias se suele omitir aquello, de que no se puede dudar, como era, el que el Obispo le sacaria de el domicilio de la viuda, en sabiendo que estaua, alli Santo Toribio, y Toribio pediria licencia al Obispo. Y finalmente, en caso, que el Obispo permitia el Priscilianismo, lo principal era vsar de la comision de San Leon, aunque se faltasse a las demàs circunstancias, porque todo cabia en ella, predicar contra Obispo, si le avia, y contra sus subditos.

Tambien tiene por impropriedad, el que el Historiador acabe, con, que a los que le pidieron perdon, los embiò a sus tierras, siendo así, si, que de Palencia eran ellos. Esta impropriedad es leve, y tiene salida, con que cerca de Palencia, ay aora poblaciones cercanas, que acuden a Palencia, en muchas festividades, pudo ser entonces lo mismo, y a vna novedad tan grande, como venir vn Legado de el Papa, Obispo de Astorga a predicar, no es mucho que se juzge se pudiesen conuocar à venir à Palencia. De estos se puede entender, que les embiò a sus tierras. Perdonele el Padre Argaiz al Escritor este yerro, ò admítale esta salida, pues à todo quanto halla dificultoso para salvar los errores de Hauber.

berto, sale con seria, èiria, y haria, y aconteceria.

Concluye el Padre Argai el numero séptimo, diciendo: Lo que se ha de tener, es, que esta inundacion la obrò Dios, por meritos de Santo Toribio, Obispo legitimo de Palencia, que sobre no aver tenido Obispo de muchos años, por averla destruido Teodorico, Rey Godo, y ser nuestro Santo, à quien puso el Obispo Montano, para restaurarla, y reintegrarla en esta honra, que avia tenido de Catedral, citaua llena de heretias Priscilianitas, y otras sectas, y con esta inundacion lo pagaron vnos, y despertaron otros.

Con lo que dize el Padre Argai en las palabras referidas, se confirma mas lo del quadernado de sus proposiciones. De la destruccion por Teodorico, y de los Obispos que tuvo, diximos en su lugar, que Montano puso por Obispo à Toribio Palentino, para restaurarla, y reintegrarla en la honra de Catedral, que avia tenido, no consta; porque en la Carta de Montano, no està claro, si se haze Obispo, y segun Argai mucho menos, pues fue escrita año de 526. y el de 534. es Obispo, en premio de lo que avia trabajado, y de esto no ay testimonio, mas de dezirlo los Autores supuestos; pero como probè, ya era muerto Montano, quando ponen, que fue hecho Toribio Obispo, fuera de que era Obispo de Palencia el innominado, que privò Montano, dandole, porque no se vilipendiasse su autoridad, à Coca, Segovia, y Buitrago. Y finalmente, porque si quando Toribio vino, y edificò en su sentir el Convento, poco a poco se fue desamparando la Catedral, y se pasó al Monasterio; luego avia Catedral vacante, por la deposicion que avia hecho Montano? Y en aquellas palabras, hasta que Dios os dè el acostumbrado Obispo, que dize Montano, indica, que era frequente cosa el tenerle; que sino dixera, hasta que se restituya vuestra Iglesia Catedral, como lo era en tiempos antiguos, q es el estilo que se halla en las Bulas Pontificias, quando se restauran las Iglesias que estuvieron desoladas.

Y asì concluyamos, con que lo que se ha de tener, es conservar lo que se ha tenido, que Santo Toribio Obispo de Astorga inundò a Palencia, y no Santo Toribio Palentino, no solo por la autoridad Pontificia, que lo testifica, sino porque es ridiculo todo lo que se dize, para fundar, que fue Santo Toribio Palentino, que no es necesario repetirlo.

Prosigue el Padre Fray Gregorio Argai: Es creible, que inundada Palencia, ò se retirò el Santo à la Villa de Santoyo, pues avia sido Iglesia Catedral, sino es, que bueltos à mejor acuerdo los Palentinos, que avian quedado, y reconociendo su culpa, se bolviesse à residir en su Catedral, y Monasterio de San Antolin, &c.

Esto es muy bueno, por estar destruida Santoyo, que quiere fuesse Tela, se pasó el Obispado à Palencia, segun los Cronicones fingidos el año de 480 (aunque probamos, que esto es falso) y ahora ya està reedificada Santoyo. Con la inundacion el Rio Carrion, dexò casi toda Palencia destruida, con muerte de inocentes, y culpados. Ahora buelven à mejor acuerdo los Palentinos, que avian quedado; que Palentinos eran estos, fuera de el numero de culpados, è inocentes? Estos se escaparon en el celebre de el Padre Argai, que por la mucha sequedad, con que està la imaginatiua descompuesta, no la tocaron las humedades de el Rio Carrion, y necessita para sossegarla de vnos baños, con esto se templará, y no pensará cosas tan desenquadradas; y notense aquellas palabras, sino es que bueltos à mejor acuerdo los Palentinos que avian quedado, y reconociendo su culpa, se bolviesse à residir en su Catedral, y Monasterio de San Antolin; luego los culpados se escaparon, y los inocentes perecieron? Bueno es esto, y passo à otra ponderacion? Bolvieronse à su Iglesia, luego eran los que antes la tenían? Estos eran los Monges que avia puesto Santo Toribio; luego estos eran Priscilianistas, pues de harto sirviò quitar los Canonigos, è introducir Monges? No và bien dirigido esto, ni reparò Argai en lo q dezia.

Prosigue: Que se aplicò a fundar
 mas Conventos, de los quales
 conocen el de Santa Maria de
 Fromista, que no se avia tenido
 noticia de su fundacion, porque
 dize Hauberto, año de 548. Tori-
 bio Obispo Palentino edificò cer-
 ca de Fromista vn Monasterio
 Benedictino, en honor de la Vir-
 gen Santa Maria, y que tambien
 le parece obra de este Santo San
 Martin de Dueñas, que oy se lla-
 ma San Isidro.

En estos dos puntos no hallo con
 que convencer al Padre Argaiç, ni
 me importa. Solo digo, que porque
 el Padre Yepes dize, que se tiene por
 tradicion, que San Isidro fue funda-
 cion de el tiempo de los Godos, ya
 se alega, a que fue de la aduocacion
 de San Martin; y es de admirar, que
 Hauberto ignorasse la fundacion de
 este Convento, no se le escapando el
 de Fromista; y que aviendo en el Ar-
 chivo de San Isidro privilegio de el
 Rey Don Garcia de el año de nou-
 cientos y diez, ignorase lo que perte-
 nezca à este Convento; pero si fundò
 estos dos Conventos, seria debaxo
 de el instituto que professaua, sobre
 que se vea lo referido en este Ca-
 pitulo.

Prosigue el Padre Fray Gregorio
 Argaiç: No tenemos certidum-
 bre de si este Santo dexò el cuida-
 do de el Obispado, por bolverse à
 la quietud de su Monasterio de
 San Martin, y que año sucediò su
 retirada, lo que sabemos es, que se
 recogió à Liebana, y en el bolvió
 a hazer vna vida de Angel, dan-
 dose a la contemplacion de las
 cosas de el Cielo, y que murió el
 año de quinientos y noventa y
 tres, segun Iuliano; y que segun
 Maximo, es celebre su memoria à
 onze de Noviembre en Liebana;
 puse arriba las clausulas, y con-
 cluye Iuliano la vltima: Memoria
 celebris est in monte Libanien-
 si vbi corpora, & sanctissimi
 Monachi Episcopi, & Episcopi
 non Monachi iacent.

De esto no tengo mas que adver-
 tir, que lo que arriba dixè contra es-
 tas clausulas.

Pero porque acabemos con vna

buen noticia de el Padre Fray Gre-
 gorio Argaiç, en que se corrige de el
 modo, con que explicò estas vltimas
 palabras, prosigue: Donde yazen,
 y descansan los cuerpos de san-
 tissimos Obispos Monges, y de
 Obispos no Monges. Esta me pa-
 rece mas legitima explicacion de
 Marco Maximo, que la que diò
 Viuar, y yo segui en la poblacion
 Ecclesiastica, el año de 612. num.
 13. &c.

Grande habilidad ha descubierto
 aqui el Padre Argaiç, pues haze, co-
 mo buen Gramatico, los Genitivos
 de Singular, de numero Plural, ó
 Nominativos, quitando el nombre
 corpora, que los rige, sino quiere
 hazer solecismo. Maximo, y los que
 han tratado de este punto, a Santo
 Toribio el de Astorga, no le hazen
 Monge, y por esto dizen: *Episcopi non*
Monachi. A Santo Toribio Palentino
 le hazen Monge, y Obispo, y por
 esto dize: *Sanctissimi Monachi Episco-*
pi. Y aun como vimos, Yepes, y San-
 doval, no quieren que Toribio fuesse
 Obispo; y aora sale el Padre Argaiç,
 con vna version tan ridicula, como
 la referida: y quien son estos santissi-
 mos Monges Obispos, y estos Obis-
 pos no Monges? Que falta de poner-
 los, y ni los traen Sandoval, ni Ye-
 pes, antes Sandoval, dize: Que no
 se sabe de su santo Cuerpo, sino es,
 que estè junto con el Obispo de
 Astorga, y con los demás Santos,
 compañeros, y le sigue Yepes; y el
 Padre Argaiç, que la vida de Santo
 Toribio Asturicense la aplica al Pa-
 lentino, dize, pag. 335. Que el san-
 to Obispo de Astorga esta en Tui,
 adonde fue promovido, y murió.
 Contra toda la antigüedad, y la ver-
 dad. Despues de no saber Latin, por-
 que en lo que corrige demuestra, que
 se le ha olvidado, aun para verificar
 los Obispos en plural, quita vno, con
 que en la realidad, de el singular ha-
 ze plural, y en las voces; porque sea
 igual el yerro, pero aunque passè-
 mos por el, avia de referir estos Obis-
 pos Monges, y no Monges, que no
 han hallado los que escribieron la
 Historia de aquel Convento de Lie-
 bana, y en especial Sandoval, que vi-
 uió mucho tiempo en el, como testi-
 fica

fica el Padre Yepes ; por lo qual está en materia de registrar los papeles, tan calificado, como lo está el Padre Argaiç, que frequentò aquella casa, y con su sollicitud, aun no nos dà noticia de estos Obispos. Dira que se encuentra de Santo Toribio Palentino, y de Tolobeo, Obispo Bracarense; pero esto viene bien ; para los Obispos Monges, segun las clausulas de estos Autores; pero Obispos no Monges, quales son? No ay noticia ; y asì su version de el Padre Argaiç, es violenta, y ridicula, sobre ser de mala inteligencia de la Gramatica.

En materia tan dudosa, y sin testimonio cierto, del Obispado de Santo Toribio, aunque algunos lo conjeturaron, y tienen por tal, como se ha visto, tambien es preciso conjeturar problemáticamente, que si Santo Toribio fue Obispo de Palencia, no dexaria su Obispado, por conservar lo que en él avia trabajado ; siendo Monge, y promovido a la Sede; ni si huviera Priscilianistas, se cantara, y retirara, y como buen Pastor pusiera la vida por sus ovejas; pero como no los avia, descansaria en paz, y estaria su nombre en el libro de la vida, y ocultas sus cenizas, hasta que Dios las manifeste; sino fue Obispo, cumplida la comision de Montano, se retiraria a Liebana, y allí acabaria santamente, colmando su alma de virtudes, encomendemonos a él, para que por su intercession, aunque no le podemos dar publico culto, consigan los Palentinos, los bienes eternos ; que les deseò en vida. En tiempo de Sandoval no se sabia de su venerable Cuerpo, ni hasta aora se ha descubierto veridico testimonio (porque el de Maximo es manifestamente supuesto, pues es, como dixe de los que el Padre Higuera publicò, despues de aver dicho, aqui acaba Maximo su Cronicon) con que conste, donde està. Esperemos de la Divina Providencia, le manifestarà en el tiempo oportuno, para que con la veneracion de sus reliquias, se dè a Dios gloria, al santo Culto, y los Palentinos tengan mayor patronicio, correspondiendo agradecidos a los beneficios, que los antiguos recibieron; que como ofre-

cen con voto perpetuo a Santo Toribio Asturicense, veneracion annua, con gran solemnidad. por lo que obrò con ellos, no menos tributaràn obsequio a las aras de Santo Toribio Palentino, quando diere permiso la Santa Iglesia Romana, que tiene reservado a si, el dar principio al culto de los Santos, que no estàn en los Martyrologios, y Breviarios antiguos; pero siempre vivirà en nuestros coraçones su memoria, conservando la que consta por autoridad autentica.

APENDICE A ESTE Capitulo.

EX AMIENASSE

el año de la muerte de San Benito, pruebasse, conforme al Breuiario Romano, fue el año de quinientos y veinte y cinco, con que toda la fabrica de los Cronicones modernos, se deshaze, y el Monacato Benedictino de Santo Toribio, y la mission de el año de quinientos y treinta y cinco, ò quinientos y quarenta, ò quinientos y quarenta y quatro, queda desvanecida.

TODO Lo que se ha dicho en los Parrafos precedentes, ha sido, procediendo, segun el computo comun, ò mas recibido de la muerte de San Benito, por los años 542. ò 543. pero si San Benito murió el año de 525. ya es otra la cuenta, y queda desvanecida la fabrica de los Cronicones, de cuyas memorias se han valido para el Monacato de Santo Toribio en Palen-

lencia, y la mision de losdoze Monjes de el año de 540. especialmente conduce à excluir el Monacato Benedictino de Santo Toribio Palentino, aunque tambien deshaze la mision Benedictina, que se funda en Hauberto, y Marco Maximo.

Como han sido tantos los que han tratado de el tránsito de el Glorioso Padre San Benito, tambien han sido muchas las opiniones de el año, en que fue; referirélas todas, y constará, que segun el computo de el Breviario Romano, que procuró comprobar, fue el año de 525. porque el de 565. murió San Mauro, discípulo de San Benito, y ajustando lo que fue Abad, que es el espacio de quarenta años, como San Benito le predixo, precitadamente vino à ser su jornada à Francia el año de 525. y el mismo año la muerte de San Benito, pues murió antes que San Mauro llegasse à hazer su fundacion; porque San Mauro salió por la Epifania, y San Benito a 25. de Março murió, el mismo año de la mision.

La primera opinion es de Sigisberto Gemblacense, que dize al año de 509. Fausto, a quien este año el Santo embió con Mauro a las Galias, escribe en la vida de Mauro, que San Benito fue esclarecido en los tiempos de Justino el Senior, y de Hilderico, Rey de los Vandalos: añadiendo, que en aquel tiempo el Rey Teodorico mató al Patricio Simacho, y al Papa Juan; escribe tambien, que el mismo San Benito murió el año que Mauro iba a las Galias a doze de las Kalendas de Abril, casi a la hora de tercia; lo qual sucediendo aquel año en el Sabado de la Pascua, demuestra, que fue la Pascua primera; tambien dize que vino a las Galias, en tiempo de el Rey Teodoberto, nieto de el Rey Ludovico (es Clodoveo) y pues él escribió lo que vió, como esto convenga a las consecuencias de las Historias, el que puede lo advierta, y el que lo advierte lo exponga.

Parece que Sigisberto, puso al año quinientos y nueve. esta clausula, porque este año, segun el Ciclo Dionisiano, fue la Pascua onze Kal. Aprilis, y viendo que repug-

nan las Historias, mas adelante dixó, al año de quinientos y veiate y dos, como escribe Fausto, en esta edad, conviene a saber en tiempo de Justino el Senior, y de Hilderico, Rey de los Vandalos, en realidad de verdad, floreció San Benito; pero ni de su vida, ni de su muerte, precede la cuenta, segun el Ciclo de Dionisiano, esfuerça esta opinion; Don Joseph Pellicer en el Maximo, distinguido de Marco, y se inclina mucho al año de quinientos y nueve.

El Reverendissimo Padre Fray Hermenegildo de San Pablo, en la defensa de la Religion de San Gerónimo, titulo nono, cap. 11. pone la muerte al año de 525. porque el Breviario Romano, en la festividad de San Mauro, dize, fue su tránsito el año de quinientos y sesenta y cinco, y siendo revelacion de el mismo Padre San Benito, que avia de vivir quarenta años despues de su muerte, que fue el mismo año que pasó à Francia, se sigue, fue el año de quinientos y veinte y cinco: concuerda el suceso de Totilas al mismo tiempo, con el fasciculus temporum, que por este tiempo refiere sus tyránias, adonde parece, que las pone en el año de quinientos y veinte y siete.

Rafael Volaterano, en la Antropologia, pone la muerte de el Glorioso Padre San Benito al año de 528.

Beda, dize, que fue en el año de quinientos y veinte y nueve, y dize, es parecer de Victor Capuano, y subscribe Paulo Diacono, en la Historia de los Godos; así lo refiere el Padre Viuar, en la vida de Marco Maximo. Si bien Paulo Diacono habla de San Benito, en la Historia de los Longobardos, libro primero, capitulo diez y seis, sin designar año de su muerte, y en la continuacion a Eutropio, dize lo mismo, devió de leer el Padre Viuar otra obra, que yo no he visto.

En Sigisberto ay otra clausula al año de quinientos y treinta y seis, que dize: Muerto Erario (es Ararico) Totila, que tambien se llamó Badiulla, Reyna en los Ostrogodos

once
Itali
se lo
mal
cho
iniqu
el m
nara
rás.
mul
se es
var,
sele
Cro

Scali
libro
fund
Mau
Kale
de la
se oti
los e
dize
en e
Rote
trein
da el
la V
lend
cion
ta y
tal

cent
mil
Mu
Do
dict
das
mit
quil
Ap
Pet
Hu
año
aun
ter
de
ne,
dor
no
err
Ka
fel
cio
Ap

once años: El qual despues invade a Italia, y oye de san Benito Calinen- se lo que le ha de suceder; muchos males, dize, hazes, muchos hashe- cho, reparte ya algun tiempo de tu iniquidad, y realmente has de passar el mar, has de entrar en Roma, Rey- narás nueve años, al dezimo mori- ras. Algunos dicen, que este año murió san Benito. Hugo Floriacen- tes de este sentir, segun refiere Vi- var, y consta de la impresion de mil seiscientos y treinta y ocho de su Cronicon.

Va con esta opinion Ioseph Scaligero, en los Prologomenos al libro de enmendatione temporum, fundado, en que en la vida de san Mauro, dize Fausto, que murió once Kalendas Aprilis, siendo la Vigilia de la Pascua, y que no puede hallar- se otro año esta Kalenda; pero en los exemplares que yo he visto, no dize, sino doze Kalendas Aprilis, y en el mas moderno de Bernardo Rotendorfio, año mil seiscientos y treinta y ocho, dize pasó desta vi- da el Glorioso Padre san Benito, en la Vigilia de la Pascua, veinte Ka- lendas Aprilis, año de la Encarna- cion del Señor de quinientos y treinti- ta y seis, que esta errado, pues no ay tal Kalenda.

Las palabras de Hugo Floria- cente, en la impresion del año de mil seiscientos y treinta y ocho, en Munster, son: Migravit autem ad Dominum Gloriotum Pater Bene- dictus Vigilia Paschæ, 20. Kalen- das Aprilis, anno Incarnationis Do- minæ 536. (está a la margen) alias quinientos y quarenta y dos, doze Aprilis: Quæ communior opinio: Pero sin duda ninguna, la opinion de Hugo Floriacente, fue, que murió el año quinientos y treinta y seis, y aunque Don Ioseph Pellizer, en la tercera parte de Marco, distinguido de Maximo, citando este lugar, po- ne, que la Vigilia de la Pascua fue, doze Kalendas Aprilis, en el texto no dize sino veinte, y se conoce está errado el texto, pues no ay veinte Kalendas en el Kalendario: Conque se ha de corregir por las otras edi- ciones, que ponen doze Kalendas Aprilis, que es quando la Iglesia ce-

lebra la muerte del Glorioso Pa- triarca san Benito. Belloforelto, en la Historia de Francia, dize, murió el año de 538. Egidio Bucherio, segun refie- re Hauberto Mireo en el Cronicon Belgico, dize murió san Benito en el año quinientos y veinte y nue- ve.

Leon Ostiense, dize, que fue el Glorioso tránsito de san Benito el año quinientos y quarenta y dos, y parece lo tomo de Fausto, el dezimo fue Sabado Santo doze Kalendas Aprilis in dictione 2. y el que fue es- clarecido en tiempo de Iustino el Senior, y de Iustiniano Emperado- res, y de los Pontifices, Iuan Prime- ro, y Felix Quarto, Reynando en Italia Teodorico Arriano, se halla en la vida de san Placido, escrita por Gordiano, segun dicen: Pero quien mas esfuerça esta opinion es Chrispano Maseo, que al año de qui- nientos y quarenta y dos dize: Este año, ya casi acabado, comenzó a Reynar Tobilas; el qual, auiedo oido la fama de san Benito, se llegó a él, y de su boca, entre otras cosas, oyó esto: Muchas cosas malas ha- zes; muchas has de hazer; Reynarás nueve años, al dezimo morirás. Es- to san Gregorio, libro segundo de los Dialogos, capitulo quinze; pero el año que murió san Benito, mu- chos le han puesto mal.

Consta de autoridad de Fausto, su Discipulo, en la vida de san Mau- ro, que floreció san Benito en tiem- po de Iustino Griego, de Hilderico Vandallo, de Teodorico Godo, de Clodoveo Franco, de Theudeber- to, Burgundo, y que murió en el mis- mo tiempo, quando el día de Pascua caía en veinte y dos de Março. Al- gunos escribieron, que murió el año de quinientos y nueve, porque este año fue así la Pascua; pero enton- ces, ni Iustino, ni Hilderico, ni Teu- deberto, ni Tobilas, auian començado a Reynar. Otros ponen la tal muerte el año de 536. pero en tal año no ponen la Pascua aquel día; otros pasan al año 604. pero este fue el vltimo de san Gregorio, que ya auia escrito la vida del difunto.

implicado con estas dificultades Sigisberto, reconociendo que no podía desatárselos, dize: Como convenenga esto a la consequencia de las Historias; el que puede, lo advierta; y el que lo advirtiere, lo explique. Haré lo que avisó, explicaré lo que advertí. San Benito nació el año de quatrocientos y ochenta de la Encarnacion de Christo, como está bien anotado en el Oratorio de Monte Casino; tomó el habito de Religion el año treze de su edad, y quatrocientos y noventa y quatro de nuestra salvacion. Vivió Monge casi cinquenta años, y no mas, como algunos falsamente pensaron, siendo de quarenta y dos años, dió el habito a Mauro, que era de doce años, veinte años después le embió a las Galias en el mes de Enero a los diez dias, segun dize Fausto, compañero de su camino, que fue el septimo dia de la Epifania en Sabado; al segundo dia de su jornada le embió vna caxa de marfil, llena de Reliquias de Santos, y vna carta que dezta: Recibe amantísimo los vltimos dones de tu Maestro, que son testigos de nuestro largo amor, y serán perpetua defensa a ti, y a tus compañeros, contra todos los impedimentos de los malos; después de sesenta años, que aspiraste a la profesion Monastica entrarás en el gozo de tu Señor, como ayer, después de tu partida se me fue revelado. Con dificultad se edificará el Monasterio; pero el Señor ayudará. Al mes tercero, Feria quinta in Cena Domini, vinieron a Antistodoro, ó Augerre, adonde el dia siguiente dixo Mauro a su huesped Romano; mañana morirá el Padre San Benito; en el Sabado Santo, dixo: Oy a la hora de tercia vio la gloria de el que subia; dirá alguno facilmente se conoce, que el Sabado fue a veinte y vno de Mayo; pero que fue vigilia de Pascua, no es tan claro; pero debes conocer, que en aquellos tiempos, muchas vezes se dudó, en que dia se avia de celebrar la Pascua, porque el nuevo Ciclo de Dionisio aun no le avian recibido todos, y el Ciclo de Victorio, que entonces se vsaua, mos-

trana, que el dia de Pascua caia a diez y nueve de Abril, y quisieron mas celebrarla a veinte y dos de Março, y observar el año comun por embolismo. De aqui se movió B. Victor, Obispo de Capua, varon clarissimo en doctrina, y santidad, aplicar vn egregio volumen contra Victorio, diziendo en él: Agora pide el orden, que manifieste los errores de los Cielos, que Victorio publicó, para que no sabiendo definir el dia legitimo de la Pascua, como se mostró, que erró en lo pasado, carezca de autoridad en lo presente, y futuro, y pierda la ocasion de la mala persuasion. En la misma indiction sexta, en que murió San Benito, hubo horrendo terremoto por el mundo en muchos lugares. Esto es lo que ay por opinion de el año de quinientos y quarenta y dos.

El Maestro Yepes es de opinion, que San Benito murió al año de quinientos y quarenta y tres, y haze su conjetura, de que fue yerro el dezir, que el Sabado Santo fue la vigilia de Pascua 12. Kalendas Aprilis, y se vale de las letras Dominicales, y que fue este año la D. letra Dominical.

El Padre Vivar, dize, fue el año de 548. por la misma letra Dominical, y por el Epitafio de Marco Maximo, que dizen, que es de San Braulio.

A Baronio atribuyen, que la puso el año de quinientos y quarenta y quatro; pero en las notas al Martyrologio Romano, dize: Vnos ponen su tránsito año de 542. Leon Hoftiense año de quinientos y quarenta y tres, y se remite a los Anales, adonde no resuelve, que año murió, porque en todos halla dificultades, como alli se puede ver.

Mariano Scoto passa al año de 603. al año de 526. dize, fue esclarecido en virtudes, al de 555. pone la entrada de Totila en Italia, y dize, va por compañía, y por el Convento de San Benito, al año de quinientos y sesenta y cinco, Narles mató a Totilas, al año de quinientos y novēta y seis, los Longobardos acometen de noche al Convento de Casino, y

y los M
de leil
te, po
Kalend
cua, y
seis añ
de po
concu
ño, a
nueve
Oti
to, pa
tro, y
cia, l
niente
ze de l
comp
fuerc
llicer
dapar
Maxi
El
bien
para:
de su
torio
de qu
pues
por d
signa
ciert
es ci
tres
rian
rem
Tot
que
otro
ga,
grai
lan
las
que
acta
mu
y e
cua
on
en
ay
pu
pu
pu
ua
ta
V.

y los Monges se van a Roma, al año de seiscientos y tres pone la muerte, porque este año fue adoze de las Kalendas de Abril el Sabado de Pascua, y que muriendo de noventa y seis años, antes de este año no se puede poner su muerte, pues quando concurrio esta Kalenda era muy niño, alude al año de quinientos y nueve.

Otros, por este mismo argumento, pasan al año de seiscientos y quatro, y es mas corriente la consecuencia, pues solo en el, y en el de quinientos y nueve, fue la Pascua a onze de las Kalendas de Abril, segun el computo Dionisiano. Tambien esfuerça esta opinion Don Joseph Pellicer de Otaz y Tobar en la segunda parte de la distincion de Marco, y Maximo.

En tanta variedad de opiniones, bien es menester buscar norte fixo para acertar; y si acudimos al año de su nacimiento, que está en el Oratorio de Casino, no ay testimonio de quando se fixo, y pudo ser despues que se escribió su Cronicon, y por el midiesen el computo, y assignassen el año; y aunque fuese cierto el año de su nacimiento, no es cierto, que años vivió; sefenta y tres le dà Christiano Masico. Mariano Scotto noventa y seis, si querrèmos valernos de la profecia de Totilas, tampoco es punto fixo, porque vnos la ponen en vn año, y otros en otro, y no falta quien diga, que no fue el congreso con el gran Padre San Benito, sino con san Benito el Junior, a quien Totilas echo en vn horno ardiendo, aunque salio illefo. Si atendemos a las actas de san Mauro, y san Placido, muchos dicen, que están viciadas, y en especcial en aver puesto la Pascua el año, que murió san Benito onze Kalendas Aprilis; y quando en esto no aya vicio, ni error, no ay certeza, pues no se sabe el computo que se seguia en Francia, y no puede hazerse argumento de el computo de Dionisio, que alli no estava recibido, y el de Victor Aquitanico, que estava errado, y el de Victor Capuano, hasta el Conci-

lio quarto de Orlens, no estava recibido, como despues dire.

Siendo, pues, todos estos fundamentos dudosos, y controvertidos, nadie podrá tener por mal arrimo el de el Breviario Romano, y vltimamente reconocido, este año de mil seiscientos y setenta y siete. Dize, pues, hablando de San Mauro a quinze de Enero, que san Benito le embio a las Galias, que alli edifico vncelebre Convento, al qual presidio por espacio de quarenta años, y propago milagrosamente la Monastica disciplina; y que finalmente, claro en milagros, y en santidad, pasó al Cielo, Mayor de setenta años, el de quinientos y sefenta y cinco de nuestra salud, y no pondria esto el Breviario Romano sin testimonios autenticos. Y aunque Baronio prolongò veinte años mas la muerte de san Mauro, no trae Autor para probarlo, y fue por ajustar el computo de el año de quinientos y quarenta y quatro a la profecia de san Benito. De la relacion que está al fin de el Cronicon de Casino; de la impresion de mil seiscientos y vno diremos despues.

Y así, pues, Baronio no fundalo que dize, subsiste el computo de el Breviario Romano, segun reparte los años de san Mauro, Fausto, el Autor de su vida, y cõ los quarenta años de presidencia a este Convento, que se han de entender, desde su principio, y fundacion, necessariamente vino a caer la muerte de san Benito el año de quinientos y veinte y cinco, que es quando la pone el Reuerendissimo Padre Fray Hermenegildo de san Pablo, ya citado. Porque dize Fausto: Los dias de Mauro se computan así, de doze años se entrego a san Benito, habito con el glorioso Padre veinte años, habito en el Monasterio que edifico quarenta años, y catorze dias, que hazen todos sefenta y dos años, y catorze dias. Lo mismo Hugo Floriacense en el Cronicon referido; de doze años, dize le entrego su Padre a san Benito; veinte

años estuvo con él, y al 41. que estuvo en Galicia, murió, que hacen setenta y tres años. Ve aquí verificado lo que dize el Breviario Romano, que murió Mayor de setenta años, y que governó el Convento quarenta años: el año de la muerte de San Mauro, no dudo, lo puso el Breviario Romano con examen, quando omite otros, por no ser claros. Siendo, pues, admitido de todos, que al segundo dia que se despidió San Mauro, San Benito le anunció su muerte, y que San Mauro profetizó a San Roman la de su Padre San Benito, y que fue el mismo año, quitando de quinientos y setenta y cinco quarenta, que presidió al Convento que fundó San Mauro, restan quinientos y veinte y cinco años, y en este año murió San Benito, segun el Breviario Romano.

Aora pongamos la historia de la vida de San Mauro, que por las concurrencias, que en ella se refieren, aunque parecerá, se hade inferir lo contrario, hallaremos la verdad de este computo, y constará de su comprobacion, que no están viciadas las actas de San Fausto, que trae Surio; y los Bolandos las corrigieron por muchos manuscritos antiguos. Lo primero, dize, que resplandeció San Benito en tiempo de Iustino el Senior; de Ilderico, Rey de los Vandalos; de el Papa Iuan, a quien mató Teodorico Arriano; y de Simaco, a quien hizo lo mismo. Estas palabras indican, acabó gloriosamente San Benito; porque si huviera viuido mas, y en tiempo de otros Reyes, y Pontífices, mas huviera resplandecido por el aumento de sus virtudes; lo mismo dize Mariano Scoto, que lo tomó de estas actas sin duda: pues Iustino imperó, hasta el año de quinientos y veinte y siete a primero de Agosto. Ilderico Vandaló entró en el Reyno, año de quinientos y veinte y tres, y acabó el año de quinientos y treinta y vno. El santo Papa Iuan murió año de quinientos y veinte y siete a veinte y siete de Mayo, y Simaco el mismo año; luego el computo de el Breviario, que infiere la muerte de San Benito el año de qui-

nientos y veinte y cinco, viene con lo que aizen las actas de San Mauro, de el tiempo en que resplandeció; esto es, hasta quando resplandeció.

De doze años entregaron a Mauro, Eutichio, y Iulia, sus padres a San Benito, para que le instituyese en la disciplina Monastica, creció en ella en breve tiempo, demo- do, que era de admiracion a su Maestro, y le fue coadjutor en los milagros. Bertigramo, Obispo Zenonamense, u de Lemans, movido de la fama de santidad de San Benito, embió al Arceidiano Flodergario, y a Arderado vize Dominó, para que sus discipulos fundasen un Monasterio en un fundo de su Iglesia. San Benito les oyó, y aunque sabia, que instaua su muerte, embió a San Mauro, Simplicio, Antonino, Constantino, y Eutichio. Partió Mauro, y al segundo dia tuvo carta de San Benito, en que le avisaua de el año, en que moriria Mauro, que seria a los setenta años, desde que aspiró a la vida Monastica, de la detencion de el camino, y la dificultad de fundar el Monasterio. Despues de cinquenta dias llegó San Mauro a Vercellas, alli curó milagrosamente a Hederardo, que avia caído en la escalera de vna torre, pasaron los Alpes despues de treze dia, hizo otros milagros. Lunes Santo llegó al Pago Antifiodorense, o Augerre, alihallo a San Roman, el que avia assitido a San Benito en Sublago. El Viernes de Parasceves le recibió San Roman, y San Mauro le dixo: Mañana será el tránsito de nuestro Padre San Benito. Y el Sabado, que era doze Kaldas Aprilis, y vigilia de la Pascua, vio San Mauro con otros compañeros subir el alma de San Benito al Cielo; pasaron a Orliens, y los Legados de Bertigramo estuuan tristes, por aver tenido nuevas ciertas de su muerte, consolos San Mauro. Llegaron a Lemans, dieron cuenta al Obispo, que se llamaua Domnol, y este no dio lugar competente para la fundacion. Haderardo

Jedixò à Mauro, que passasse à Angers, y caminaron à esta Region, por espacio de diez dias; llegaron a vn lugar llamado Restis, hablaron al Rey Teodoberto, concediò eligiesen el lugar mas a proposito, que fue cerca de vn monte. El Obispo Eutropio consagrò (al año octauo que se acabò el Monasterio, desde que alli llegò San Mauro) la Iglesia con otros Obispos; el Rey concediò dones, y recibì la bendicion de San Mauro. Teodoberto murió aviendo Reynado catorze años, dexò a su hijo Teobaldo el Reyno, murió moço, y obtuvo Clotario la Monarquia, el qual favoreciò à S. Mauro. Esto es lo historial de la vida de San Mauro, concurren en estas actas el Obispo Bertigramo, su sucessor Domnolò. El Rey Teodoberto, su hijo Teodato, y Clotario, y San Roman, el que asistió à San Benito en Sublago, y el Obispo Eutropio; y es necesario, quede estas personas fuesen por los años de quinientos y veinte y cinco las tres primeras, y Eutropio el año de quinientos y treinta y tres; y fino, no se ajunta el comparto, ni los tres Reyes, desde el año de quinientos y veinte y cinco, hasta el de quinientos y sesenta y cinco, en que murió San Mauro. Examinemos primero la muerte de Bertigramo Obispo.

En los Obispos de Lemans, Iuan Chenu, guarda este orden.

Num. 5. San Victor 25. años 7. m. d. 13. asistió al Concilio primero de Orlens, año de 512. y subscribió en el.

Num. 6. San Victorio 40. años m. 6. d. 13. asistió a los Concilios Taronense primero, y Venetense.

Num. 7. San Principio 29. años 11. m. 21. d. asistió al Concilio Autriclanense primero.

Num. 8. San Inocencio 45. años 10. m. 25. dias.

Num. 9. San Domnolò 46. años 11. m. 2. d. asistió al Concilio Turonense segundo, cerca del año de 570. como notò Paronio en el Martyrologio a 16. de Mayo.

Esta cuenta lo primero, està errada, porque desde el año de 512. hasta San Domnolò exclusive, se cumplen 625. años, pues como subscri-

ve despues San Domnolò al año de 570?

Lo segundo, falta el Obispo Berticramo, que ponen las actas de San Mauro, que devia ponerse intermedio a San Inocencio, porque hazerle a San Inocencio Berticramo, ò que se erraron, y pusieron vn nombre por otro, como dicen los Bolandos en Feb. tomo segundo, pagina ochocientos y quarenta, en la vida de San Fausto, y que se errò el Autor de la vida de San Mauro, y que no fue Berticramo, el que le embió a llamar, sino San Inocencio, y quien le desechò, fue intermedio a San Domnolò, aunque citan, y alaban à Iuan Bondoneto, in actis Episcoporum Cenomanensium, a quien no he visto; es esugio voluntario, y así San Victor, que se pone año de 512. ha dedezit 412. y viene la cuenta ajustada, con que entra San Domnolò al año de 526. que sucede a Berticramo, sucessor de San Inocencio, que es el que refieren las actas de San Mauro.

Claudio Roberto pone así el Catalogo de estos Obispos.

San Victor, ò Victorio 24. años 7. meses 13. dias. Asistió al Concilio de Anjou, y Venerico al año de 453.

San Victorio 40. años 6. m. 13. d. hallòse en el Concilio de Tohurs, año de 482.

San Principio 29. años 11. m. 21. d. hallòse en el Concilio primero de Orlens, año de 507.

San Inocente, ò Inocencio, de quiè trata el Martyrologio Romano a 19. de Junio 45. años 10. m. 25. d.

San Domnolò 46. años 11. m. 19. d. asistió al Concilio segundo de Tohurs, año 570. y se haze mencion de el en la vida de San Mauro. Baldegialo 55. años, hallòse en el Concilio de Mazcon año de 638. murió el de 590. Bethgrano, ò Bertigrano Conde 37. años, està su testamento en Bernabè Brisonio, lib. 7. formula- rum, y fue en tiempo de Clotario, hijo de Chilperico, este dize que fue el que llamò a San Mauro.

Por esta cuenta venia à ser la entrada de San Mauro en Francia, despues de los años de 590. y corresponde à la opinion de los que dicen

que murió San Benito el año de 603.
o 604.

Pero aqui ay manifesta contradiccion, porque si San Domnolo, como dize este Autor, se halla en la vida de San Mauro, y murió antes de Valdegisilo, por los años de 580. como pudo concurrir el año de 600. en que está Bertigranno, que llama a San Mauro? Fuera, de que Domnolo sucedió a Berticramo, como se dize en la misma vida de San Mauro, y aqui a Domnolo sucede Baldegisilo, y a este Bertigranno.

Los Samartanos ponen así estos Obispos de Lemans, San Victor,

San Victorio, que asiste al Concilio Andegavense el año de 453. y el año de quatrocientos y sesenta y dos a la ordinacion de Talasio, Obispo Andegavense.

San Principio, que subscribió a l primer Concilio Auriclanense, año de 511.

San Innocencio, que asiste al Concilio Auriclanense 4. año de 541.

San Domnolo, que asistió al Concilio Turonense segundo, año de 567. dale San Gregorio Turonense 22. años de Obispado.

Badegisilo, el año de 581. hallasse en el Concilio Marifconense segundo, año de 585. y murió el año de 586. y onze del Rey Childeberto en la Francia Oriental, segun San Gregorio Turonense.

Por esta cuenta, San Domnolo entró en el Obispado el año de 561. y no ay tampoco el Obispo Berticramo, con que siendo ciertas las edades de San Mauro, murió San Benito el año de 561. y falta todo el computo de el Breviario Romano; y así es preciso, que tambien aya yerro en esta serie.

Y así conjeturó, que despues de San Principio se siguió Berticramo, y a este Domnolo, luego San Innocencio, luego Domnolo segundo, a este Badegisilo, y luego Bertramno segundo, y que de dos Domnolos hicieron vno, y lo mismo dos Berticramnos, o Bertramnos, fuera de que el primero es Berticramno, y el segundo Bertramno, con esto sale bien la cuenta, y concuerdan las Historias.

Constará esto mas claramete de la concurrencia del Obispo Eutropio, que ocho años despues que llegó San Mauro a Francia, consagró la Iglesia que avia edificado. Este Obispo fue sucesor de San Albino, que entró en el Obispado Andegavense, o Angers (aviendo sido Monge de San Benito) el año de quinientos y doce; governó la Iglesia veinte años, murió el año de 532. así Chenu pone por sucesor a Eutropio, cerca de el año de quinientos y treinta y cinco; pero si murió San Albino el año de 532. este año sucedió Eutropio, y el año de 533. consagró la Iglesia, que avia edificado San Mauro a los ocho años de su entrada en Francia, teniendo ya vn año de Obispo; luego San Albino fue ocho años antes, y el de 525. murió, con que se ajusta mi computo, y ser Coctanco Bertigranno.

Los Samartanos ponen a San Albino, Abad Tintilacense en Bretania, subscribe en el Concilio Aurelianense tercero, año de 538. y por su delegado el Abad Sapauda en el Aurelianense quinto, año de 549. murió al año de 20. de su Obispado año de 550. y dizen, se alucinaron el Vellovacense, y Triterio, que ponen su muerte al año de 769. ponen por sucesor de San Albino a Eutropio.

Pero tambien refieren, que el Codice de San Albino, le pone antes de San Albino a Eutropio, y Mireó en los Anales Belgicos haze sucesor de Albino, a Domiciano. Lo mismo haze Chenu, que pone a Domiciano al año de 544.

Claudio Roberto pone a San Albino en el Concilio tercero de Orlens al año 540. que fue Obispo 21. años, y que es distinto de el que se halló en el Concilio Venetico, año de 543. y luego pone a San Eutropio sin señalar años a su Obispado, con que podemos dezir, que fue antes de Albino.

Con que tambien nos hallamos precisados a poner otro Albino antes de Eutropio, par a concordar estos computos, y aunq los Samartanos, quieren dar lugar a Eutropio desde el año de 551. hasta el de 559. en que halla a Domiciano, no viene bien el tiempo de la consagracion de

de la Iglesia de san Mauro, aunque fuese la muerte de san Benito el año 542. Desuerte, que en estos Catalogos se reconoce, que no se sacaron de las dipticas de las Iglesias, sino despues, de lo que hablaron en las Historias. Y assi no están ajustados, porque las dipticas se perdieron, y quemaron en tiempo de Domiciano, y entrada de los Arabes, y otras Naciones: conque se han de reformat por las Historias.

Despues de escrito esto, lei la segunda parte de la distincion de M. y Maximo de Dr. Joseph Pellizer. Y en el n. 30. pone el Catalogo de los Obispos de Lemans, para ajustar por las concurrências al año 509. de la muerte de san Benito, segun el computo Ecclesiastico. Dize esta deducido de Claudio Roberto, y los Samaritanos, que hemos citado; y de Antonio Corbasur, Juan Bodonet, y Carlos Leceinte; son sus palabras:

Començaremos desde san Victor, consagrado Obispo de Lemans, por san Martin, Obispo de Tours. Hallóse en el Concilio de Anxon, a quatro de las Noñas de Octubre del año 453. y Consulado de Opilion, despues en el de Tours, por Setiembre del 491. siendo Severino Consul, y vltimamente en el Venerico (que es Vvanes) que se celebró en el de 465. segun escribe el insigne Iacob Sirmondo. Murio a treze de las Kalendas de Setiembre del de 466. en cuyo dia se celebra su fiesta. Succedióle su hijo san Victorio, avido en su legitima muger, antes de pasar al Estado de la Iglesia, y a quien bautizó san Martin. Falleció el año 483. a primero de Setiembre, en que su natal es celebrado. Fue electo en su lugar san Principio, y vivió hasta el año 511. que subtervivió en el Concilio de Orleans, a seis de las Kalendas de Octubre, en que tambien se celebra su fiesta. No se sabe el año de su elección, y desde el de 483. en que murió san Victorio, hasta el 511. en que subscribió san Principio, hubo intervalo de veinte y ocho años, al qual hemos de volver, porque del esta pendiente la solución deste argumento. En el año 513. ya era Obispo de Lemans san

Vic-

San Victor, hasta el año de 465.
 San Victorio, hasta 483.
 San Principio, hasta 511.
 San Victor 530.
 San Inocencio 583.
 Hermenfredo 545.
 San Domnol, desde 566. h. 581.
 Badegisilo, hasta 586.
 San Bertramo, hasta 623.

Victor Tercero, como se comprueba de las Actas de san Melanio, Obispo Redonense, por las quales le restituye a esta Sede Carlos Lecointre, auiendole olvidado, o confundido los demas. Vivian san Victor Tercero el año 530. en que junto con san Melanio, Obispo de Reddez. San Launo, Obispo de Constancia, y san Marfo, Obispo Namnetense, visitaron a san Albino, Obispo de Angers, como consta de las Actas de san Melanio, que traslada a la letra el doctísimo Iuan Bolland, en su Martyrologio, y dia seis de Enero. Y en este mismo año hizo el funeral de aquel santo, y murió el siguiente de 531. Fue sucesor suyo san Inocencio, que el año 532. amparó a san Carilefo, y otros santos Monges. Hallóse en los Concilios, segundo, y quarto de Orleans, y murió el de 543. sucediéndole con violencia Hermenfredo, y era muerto el de 545. en que ya a seis de los Idus de Junio era Obispo de Lemans. San Domnol, que se halló en el segundo Concilio de Tours, año 566. Y en el de 570. escribió con otros Obispos a la Reyna santa Redegunda, Monja de la Regla de san Celario, Obispo Metropolitano de Arles, como escribe san Gregorio Turonense en el lib. 9. y capitulo 39. y alabando aquella santa Regla, dize: *Secundum beatam memoriam Domini Casarii Arelatensis Episcopi: Nulli sit ulterius discedendi licentia.* Si bien Fray Felipe Elbio de Bruselas, en su Encomiastico Augustiniano, no solo a san Cesario, sino a santa Redegunda, los haze de la Regla de san Agustín, contra la verdad, y lo que consta de san Gregorio de Tours, que tambien habló de este santo Obispo Domnol, en el libro sexto, y capitulo nono. Asistió al Concilio Nanetense (ò Nantes) en Bretania el año 568. segun consta de san Venancio Fortunato, en sus Metros, libro tercero, y capitulo quarto. Murió a primero de Diciembre del año 481. su vida, y Actas trae Surio en el tomo tercero, en el dia diez y seis de Mayo.

San Gregorio Turonense escribe, que san Domnol, viéndole agravado de su enfermedad, auiá nombrado por sucesor al Abad Teodulfo, y que a esta eleccion dió consentimiento el Rey Childeberto Segundo; pero que mudando después de parecer, nombró a Badegisilo, su Mayordomo mayor, que con permission de Magnatrada su muger, se ordenó de Sacerdote, y fue consagrado Obispo de Lemans. Subscribió en el segundo Concilio Matisconense, (ò Matcon) el año 586. como escribe san Gregorio (en el mes de Diciembre) y que por su muerte fue electo en su lugar san Berethramo, Arceidiano de Paris, en edad de treinta y tres años; y auiendo gobernado la Sede treinta y siete, murió a los setenta de su edad, el de 623. Este santo pretenden aya sido el que embió la Embaxada a san Benito; pero las acciones de su vida, ni las Actas de san Mauro, que escribió san Fausto, ni el tiempo en que vivió, y murió, concuerdan con el de la misión, ni con las repetidas memorias que haze del san Gregorio Turonense, a cuya santidad, y a cuya pluma, no se le huyera la fama de la de san Benito, si concurriera en la edad con san Berethramo, el qual fue año 587. a la Bretaña Arinorica, de parte del Rey Guntramo, sobre las invasiones que hazian en los Confines de Nantes, los Principes Varoch, y Videmacho. El de 589. trabajó en sosfogar las turbaciones, que se auian levantado en el Monasterio de Portiers, contra Leuboncia su Abadesa. Todo lo qual consta de san Gregorio de Tours, por varios capitulos de los libros, nono, y dezimo de su Historia. De su testamento, y del de san Adoindo sucesor suyo, consta, que san Berethramo fundó el Monasterio de san Pedro, y san Pablo, con la vocación de *Cultura Dei*, que oy llaman la Couture: La Iglesia, en honor de san Victorio su antecesor: Vn Monasterio de la vocación de san German de Paris, y dos Hospitales; vno del titulo de Santa Cruz, y otro de san Martin de Pontieggia, que es Pont lieve, y otros de que haze memoria el proprio san Ber-

Berthamo en su testamento, otorgado el año 615. Vna clausula fuya imprimió Bernabè Brifsono, en el libro septimo de *formulis*, & *solemnibus*; pero a la letra le pone entero Antonio Corbacier, en su vida, y empieza assi: *In nomine Domini nostri Iesu Christi, & Spiritus Sancti: Sub die sexto Kalendas Aprilis, anno vigesimo secundo gloriosissimi Domini Clotarii Regis, Berthramus, etsi indignus peccator, Episcopus Sanctæ Ecclesiæ Cenomanicæ, sanus Deo propitio mente, & corpore, sanoque Consilio, metuens casus humana fragilitatis, testamentum meum condidi, idemque filium meum Ebbonem, Notarium, scribere rogavi, & dicta vi.* Instituye heredera a su Iglesia, y a las que auia fundado; murió a treinta de Junio de 623, y su festividad se celebra en el día de su translacion, que fue a seis de Mayo; sucedióle en la Sede san Hadoino, que la gobernó treinta y vn años.

De todo lo qual consta la imposibilidad de ser san Berthamo el Obispo de Lemans, que embió la embaxada a san Benito: Ni que el año 586. en que entró a ser Obispo, ni el de 623. en que pasó a mejor vida, pueden convenir con las Actas de san Fausto, que precisamente señalan el año 569. ni con otro alguno de los tiempos, que suponen los demas Escritores; porque las Actas originales, trasladadas por Adreualdo, y por Gisleberto, exprestamente afirman, y contestan, que san Mauro, auiendo tenido la revelacion de la muerte de san Benito, Sabado Santo a 21. de Março, se apartó de san Roman Lunes, segundodia de Pascua a 23. y llevando su camino a Orleans, supola muerte de san Bertranno, y la eleccion de Domnol, sucesor suyo, en aquella Sede: Conque para salvar este encuentro siguen los Escritores diversos rum-

bos, todos muy doctos; pero al fin de cada vno aparecen mayores dificultades. Carlos Lecoite, que es el ultimo, cortó el nudo, diciendo, que fue san Inocencio el Obispo de Lemans, el que pidió los Monges a san Benito, porque tuvo por sucesor a san Dominolo, y subseruió en el Concilio quarto de Orleans, el año 541. en que suponen las vistas de san Benito, con Totila, Rey de los Ostrogodos; pero en tomándose licencia de trocar los nombres a los personages, se hará dezir quanto se quisiere a las Historias: La vez que se permite, y se admite, ha de ser en vn hecho tan notorio, que lo diga la misma fuerza del Dilema, y no dexé señal de duda; mas aquella enmienda se verá ser voluntaria, y esta sea exemplar para los demas; porque es cierto; que los Embaxadores del Obispo de Lemans (sea el que fuere) llegaron al Casino por fines de Diciembre. San Benito embió con ellos a san Mauro, en Enero del año siguiente: *Quinta Episcopiorum*, que es a diez de aquel mes. Llegaron a Fontogo Iueves Santo. Sabado a 21. de Março, tuvieron la revelacion de la muerte de san Benito. Salieron Lunes, segundo día de Pascua, al tercero, para Orleans, y tuvieron el auiso de la muerte del Obispo, que los auia llamado, aunque no del día en que murió, pues ya tenia sucesor. Fue en aquel intermedio de los tres meses de su viaje, san Inocencio, que Carlos Lecoite escribe fue el que los llamó, tiene su festividad a diez y nueve de Junio; tiempo distante del 23. de Março, en que tuvo la nueva de su muerte, y en que se ve quan violenta es la mutacion del nombre de san Berthamo, en el de san Inocencio, y la de Domnol, en el de Hermenfredo. Menos licencia se adjudican los neutrales, que procuran conciliar la verdad con el texto de san Fausto, pero dexando las las Actas, conque no ay que admirar que los de fuera pongan mala fee en ellas, quando los propios las dan por viciadas, siendo las piedras fundamentales de la arquitectura de la Historia de su sagrada Religion. Sea exemplo por muchos Hugo Me-

Menardo, en las observaciones al Martyrologio Benedictino, donde dize. *Suspicio hanc errorem, natum esse ex opinione eorum, qui obitum sancti Benedicti ad annum sexcentisimum secundum (dij quartum) reiecerunt.*

Con mayor atencion, y perspicacia Iuan Bollando, cuya primer importancia, fue la verdad, por no dexar desacreditadas las Actas, escritas por san Fausto, discurrió en que hubo dos Obispos de Lemans, del nombre de Bertingranno, y que el primero fue el que pidió los Monjes a S. Benito, y vivió poco despues; y que si hubo mudança en el nombre la haria el Abad Oddon, y no san Fausto. Defensa digna de Varon tan docto, y tan piadoso, buscar el del cargo a la escritura, que se sabe con certeza ser de vn santo, y cuyo argumento es otro santo. Abrazola (y con justa razon) el Abad Don Angel de Nuce, en el numero 404. de las notas al cap. 37. de san Gregorio Magno, diziendo: *Quis enim credat Faustum appulsum, in Canomano eo ipso anno, quo illius Diocesis Episcopus defunctus est: et cuius rogatu, Maurus, et cum Mauro Faustus, in Gallias transmissi fuerant, signorare potuisse illius antistitis nomen? Cum praesertim vixerit ibidem annis plus quadraginta? Ergo vel duo fuerant Bertingranni: Quorum prior omnino exiguo tempore sederit, et h.c. scripserit ad Benedictum, vel memoria lapsus hic est, non Faustus, sed eius interpolator Oddo.*

Con esta guia, puedo sentir con razon, que ni fue falta, ni descuido de san Fausto, ni del Abad Oddon, porque Adrevaldo, y Gisliberto, que copiaron el texto de san Fausto, constantemente le nombran Bertingranno; convengo que hubo dos: Y aun reparo alguna diferencia en los

nombres; porque san Fausto, Adrevaldo, Gisliberto, y Oddon, leen Bertingranno, y san Gregorio Turonense siempre Bercthranno, como el proprio en su testamento. Y no lo quiero dexar en congetura, sino en evidencia, ser dos; y con aquel genero de prebança, que cabe en hecho tan antiguo, y controvertido; para lo qual buelvo a coger el cabo, que dexé pendiente en el numero 30. conviene a saber, que desde el año de 483. en que murió san Victorio, hasta el de 511. en que subscribió san Principio, hubo vn intervalo de 28. años, al qual ofreci bolver, como aqui buelvo. En su intermedio señala Carlos Lecointe vna vacante de veinte años, en que no hallo Obispo. *Vacabat igitur (dize) Episcopatus Canomanensis cum Franci Canomanem subegerunt.* En esta vacante, ó mutacion de Principes, fueron Obispos san Bertingranno el Primero, y el primer Dominolo, que nombran por sucesor suyo, quando murió san Benito, porque no pudo equivocarse san Fausto, que lo vió, y lo supo; ni Adrevaldo, que le trasladó diziendo en el capitulo sexto de los milagros de san Benito, así: *Moxque ac veluti, è vestigio Bertigrannus venerabilis, ita vir ac Pontifex Canomanice urbis fama percitus probatissimi Patris legatos ad eum direxit Flodegarium Archidiaconum. Et Ardoradum vice Dominum suum.* Desuerte, que no solo señalan el nombre del Obispo, sino los de sus embiados. Lo mismo Gisliberto en el primer libro de la vida de san Roman Abad, pues en el cap. 5. dize: *Non multo post tempore, sanctus Bertigramus Canomanice Civitatis Episcopus, legatos ad Deserum Patrem Benedictum direxit: Cui etiam Xenia transmisit decentissimae ex poscens, ut ei perfectissimos, quosque, et in Mo-*